ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDOS REGIONALES DE 2023
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
ACUERDO REGIONAL Nº 09
"Por medio del cual se declaran los hechos metropolitanos del área temática de seguridad alimentaria y comercialización"..... 5
ACUERDO REGIONAL Nº 10
"Por medio del cual se declara un proyecto de importancia estratégica."..... 10
ACUERDO REGIONAL Nº 11
"Por medio del cual se aprueban unas vigencias futuras ordinarias vigencia periodo 2024-2026."..... 14

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2023
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO Nº 923
"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"..... 18
ACUERDO Nº 924
"POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA (PASAJE UNIVERSIDAD DEL ROSARIO) A LA CALLE 12 C ENTRE EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CARRERA 6ª Y CARRERA 7ª"..... 47

Sector Central

DECRETOS DE 2023
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
DECRETO Nº 615
"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"..... 48
DECRETO Nº 616
"Por el cual se reglamenta las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos en áreas del Tratamiento de Mejoramiento Integral y se dictan otras disposiciones."..... 542
DECRETO Nº 618
"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá". .. 564

RESOLUCIONES DE 2023
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN Nº 748
"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."..... 579
RESOLUCIÓN Nº 751
'Por la cual se termina una vacancia temporal y un nombramiento provisional en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."..... 582
RESOLUCIÓN Nº 753
"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."..... 585
RESOLUCIÓN Nº 754
"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."..... 589
RESOLUCIÓN Nº 755
"Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."..... 593
RESOLUCIÓN Nº 756
"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."..... 597
RESOLUCIÓN Nº 757
"Por medio del cual se adopta el Manual de Cuentas por Cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."..... 601

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN Nº 060
"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."..... 666

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
RESOLUCIÓN Nº 6052
"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."..... 677
RESOLUCIÓN Nº 6053
"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"..... 861

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"
RESOLUCIÓN Nº 234
"Por medio de la cual se actualiza y adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", para la vigencia 2024 y se deroga una resolución 906

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2023
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO
ACUERDO LOCAL Nº 012
Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024. 914

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
ACUERDO LOCAL Nº 130
"Por cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024"..... 917

DECRETOS LOCALES DE 2023
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
DECRETO LOCAL Nº 020
"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024". 920

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
DECRETO LOCAL Nº 026
"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024"..... 940

Sector Descentralizado

AVISO INFORMATIVO DE 2023
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD
AVISO INFORMATIVO..... 951

AÑO 58
NÚMERO 7894
27 • DICIEMBRE • 2023

REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

IMPRENTA DISTRITAL
Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

ACUERDO REGIONAL Nº 09

(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se declaran los hechos metropolitanos del área temática de seguridad alimentaria y comercialización".

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 2199 del 2022, el Acuerdo Regional 01 del 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que a través de la Ley 2199 del 2022 se expidió el régimen de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, definiéndose su naturaleza como una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

2. Que el artículo 11 de la Ley 2199 del 2022 establece que el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca declarará los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas temáticas.

3. Que el artículo 12 de la Ley 2199 de 2022 determina que los parámetros para la identificación de hechos metropolitanos son alcance territorial, sostenibilidad, beneficio multiactor, eficiencia económica y organización institucional.

4. Que el artículo 13 de la Ley 2199 de 2022 establece que *"(…) la declaratoria del hecho metropolitano se efectuará mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual debe contar con un documento técnico de soporte que caracterice los fenómenos metropolitanos de la región, establezca las interdependencias y defina las relaciones supramunicipales a que haya lugar, las enmarque en las estructuras territoriales pertinentes –físico especial, económica, funcional e institucional– y defina los objetivos a alcanzar con el tratamiento del hecho metropolitano. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes".*

ACUERDO REGIONAL No. 09 DE 2023
(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se declaran los hechos metropolitanos del área temática de seguridad alimentaria y comercialización".

5. Que a través del Acuerdo Regional 09 del 2022 se identificaron los hechos metropolitanos del área temática de Seguridad alimentaria y comercialización: (i) Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo; y (ii) Gestión del sistema de logística y distribución de alimentos para reducir ineficiencias y sus impactos sociales, económicos y ambientales.

6. Que según lo establecido en el artículo 3 del acuerdo antes mencionado, el ámbito geográfico definido para los hechos metropolitanos identificados en el Acuerdo Regional No. 09 del 2022 se circunscribe al Distrito Capital y los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con las variables y criterios analizados en el estudio técnico.

7. Que con el artículo 2º del Acuerdo Regional 06 del 2023 se modificó el artículo 4 del Acuerdo Regional 09 del 2022, señalando que los hechos metropolitanos pueden ser declarados por el Consejo Regional cuando se cuente con el documento técnico de soporte de la etapa de declaratoria, previsto en el artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022, y se reúnan los demás requisitos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley 2199 de 2022.

8. Que el artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 - Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, establece el procedimiento para la declaratoria de los hechos metropolitanos, así:

   "Artículo 54. Procedimiento para la declaratoria de hechos metropolitanos. El Consejo Regional declarará los hechos metropolitanos de acuerdo con los parámetros para la identificación y el procedimiento para la declaratoria señalados en los artículos 12 y 13 de la Ley 2199 de 2022.

   Los hechos metropolitanos deberán surtir dos etapas, una de identificación y otra de declaratoria.

   (...)

   La etapa de declaratoria implica la expedición del acuerdo regional que adopta el hecho metropolitano por parte del Consejo Regional. El acuerdo deberá contar con un documento técnico de soporte que contenga, además de la identificación, como mínimo, lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL No. 09 DE 2023
(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se declaran los hechos metropolitanos del área temática de seguridad alimentaria y comercialización".

1) *Objetivos de la declaratoria del hecho metropolitano: Describir el objetivo principal y específico que se espera alcanzar mediante la acción de la Región Metropolitana frente al fenómeno declarado.*
2) *Beneficios esperados: Detallar los beneficios ambientales, sociales y económicos.*
3) *Planes y programas: identificar y priorizar los planes y programas estratégicos que se proponen para el logro de los objetivos.*
4) *Coordinación institucional: Definir el mapa de actores y actividades que se podrían desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del hecho declarado.*
5) *Ruta de implementación: Detallar el cronograma, plazos, costos estimados y fuentes de financiación de los planes, programas y proyectos propuestos.*

Los documentos técnicos de identificación y declaración de los hechos metropolitanos tendrán en cuenta las propuestas formuladas por quienes presentaron la iniciativa de los hechos, así como las recomendaciones del Ágora Metropolitana (...)".

9. Que el inciso tercero del artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 del Consejo Regional determina que la etapa de identificación comprende la aprobación por el Consejo Regional de un documento que contenga, como mínimo, el enunciado del hecho, el área temática, la caracterización, el ámbito geográfico, el análisis de parámetros y el componente programático preliminar.

10. Que el parágrafo transitorio del artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 del Consejo Regional determina que mientras entra en funcionamiento el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales, los documentos podrán elaborarse con base en los estudios y las herramientas técnicas con las que cuentan el Distrito Capital y la Gobernación de Cundinamarca.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Distrito Capital y la Gobernación de Cundinamarca elaboraron los documentos técnicos de soporte donde se sustenta la declaratoria de los hechos metropolitanos en el área temática de Seguridad alimentaria y comercialización, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 12 de la Ley 2199 de 2022, en concordancia con el artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022.

ACUERDO REGIONAL No. 09 DE 2023
(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se declaran los hechos metropolitanos del área temática de seguridad alimentaria y comercialización".

12. Que el documento técnico de soporte correspondiente a la sustentación del hecho metropolitano "Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo", del área temática de Seguridad alimentaria y comercialización, señala como objetivo establecer, integrar y ejecutar un conjunto de acciones relacionadas con la Comercialización Agropecuaria Institucional, la ciudadanía alimentaria, desarrollo asociativo y productivo Regional de alimentos del territorio de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, con el propósito de incrementar la transferencia de valor a los productores y mejorar el consumo responsable en condiciones de calidad y precio favorable para el consumidor.

13. Que el documento técnico de soporte correspondiente a la sustentación del hecho metropolitano "Gestión del sistema de logística y distribución de alimentos para reducir ineficiencias y sus impactos sociales, económicos y ambientales", del área temática de Seguridad alimentaria y comercialización, señala como objetivo establecer, integrar y ejecutar un conjunto de acciones relacionadas con la cadena de logística y distribución de alimentos para optimizar la relación entre oferta y demanda, mediante la mejora de la infraestructura y la reducción de las ineficiencias logísticas y la mitigación de impactos sociales, económicos y ambientales en el territorio de la Región Metropolitana de Bogotá – Cundinamarca.

14. Que, así mismo, los documentos técnicos de soporte de los hechos metropolitanos a declarar con el presente acto incluyen la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para su gestión, con sus plazos correspondientes, conforme lo exigido por el artículo 13 de la Ley 2199 del 2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca,

ACUERDA:

Artículo 1. Declarar el hecho metropolitano "Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo", del área temática de seguridad alimentaria y Comercialización, con el objetivo de establecer, integrar y ejecutar un conjunto de acciones relacionadas con la Comercialización Agropecuaria Institucional, la ciudadanía alimentaria, desarrollo asociativo y productivo Regional de alimentos del territorio de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, con el propósito de incrementar la transferencia de valor a los productores y mejorar el consumo responsable en condiciones de calidad y precio favorable para el consumidor.

ACUERDO REGIONAL No. 09 DE 2023
(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se declaran los hechos metropolitanos del área temática de seguridad alimentaria y comercialización".

Artículo 2. Declarar el hecho metropolitano "Gestión del sistema de logística y distribución de alimentos para reducir ineficiencias y sus impactos sociales, económicos y ambientales", del área temática de seguridad alimentaria y comercialización, con el objetivo de establecer, integrar y ejecutar un conjunto de acciones relacionadas con la cadena de logística y distribución de alimentos para optimizar la relación entre oferta y demanda, mediante la mejora de la infraestructura y la reducción de las ineficiencias logísticas y la mitigación de impactos sociales, económicos y ambientales en el territorio de la Región Metropolitana de Bogotá – Cundinamarca.

Artículo 3. Los documentos técnicos de soporte de los hechos metropolitanos del área temática de seguridad alimentaria y comercialización que se declaran hacen parte integral del presente acto e incluyen la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para su gestión, con sus plazos correspondientes.

Artículo 4. El presente Acuerdo Regional rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de noviembre del año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Presidente

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Secretaria Técnica

Aprobó:	Freddy Gustavo Orjuela Hernández	Secretario jurídico del Departamento de Cundinamarca	
	Patricia González Ávila	Secretaria de Integración Regional del Departamento de Cundinamarca	
	Alfredo Bateman Serrano	Secretario de Desarrollo Económico del Distrito	
Revisó:	César Augusto Carrillo	Gerente Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca	
	Sandra Patricia Fonseca Avella	Jefe Oficina de Integración Regional. SDP – Bogotá	
	Mary Liliana Rodríguez	Asesora Externa. Oficina de Integración Regional. SDP	
	Miguel Gil Castillo	Asesor Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca	
Proyectó:	Karen Holly Castro Castro	Asesor Jurídico Externo Secretaría de Integración Regional	

ACUERDO REGIONAL Nº 10
(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se declara un proyecto de importancia estratégica."

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 62 y 63 del Acuerdo Regional No. 04 de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Ley 2199 del 2022 se expidió el régimen de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, definiéndose su naturaleza como una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

2. Que los numerales 3 y 5 del artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 establecen que la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en materia de movilidad, en la planeación y desarrollo, en su ámbito geográfico, la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes.

3. Que el artículo 32 de la Ley 2199 del 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad como una entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de ejercer como autoridad Regional de Transporte y de planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional, la cual estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, que está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

4. Que mediante Acuerdo Regional 07 de 2022 se trasladaron transitoriamente las funciones de la Agencia Regional de Movilidad al Sector Movilidad del Distrito Capital.

5. Que mediante Decreto Distrital 145 de 2023 se distribuyeron las funciones trasladas transitoriamente por la Región Metropolitana al Sector Movilidad de la Administración del Distrito Capital, asignándosele al IDU, tal como lo contempla su artículo 2, la función de

Acuerdo Regional No. 10
(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se declara un proyecto de importancia estratégica."

"Planear, formular, estructurar, financiar, construir, operar o mantener directa o indirectamente infraestructura de transporte, a excepción de las líneas férreas y de metro, en la Región Metropolitana."

6. Que mediante Acuerdo Regional 04 de 2023 se expidió el Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, el cual establece que para aquellos proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras y excedan el periodo constitucional para el cual fueron elegidos los miembros del Consejo Regional se requiere la declaración de importancia estratégica del proyecto.

7. Que el Acuerdo Regional 05 del 2023 adoptó el Plan de Gestión Institucional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2023 – 2025, instrumento de planeación y gestión de carácter transitorio que incluye en el artículo 4 como parte de sus objetivos estratégicos el de fortalecer la conexión entre los territorios de la Región Metropolitana y así facilitar y promover la movilidad de pasajeros y carga de manera sostenible y segura.

8. Que dicho documento contempla como parte de los programas a desarrollar en materia de movilidad, durante la vigencia del Plan de Gestión Institucional, el relacionado con la "ampliación de capacidad en las vías de conectividad regional y generación de nuevos accesos regionales", el cual incluye como proyecto "gestión del corredor de la Calle 80: Fase 1. Intercambiador Calle 80 por Avenida Las Quintas y Fase 2. Intervención glorieta Siberia".

9. Que mediante el Acuerdo Regional 08 de 2023 se declaró el hecho metropolitano de "Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad, en el área temática de movilidad", dentro del cual se encuentra incluido el programa "Ampliación de capacidad en los corredores de conectividad regional y generación de nuevos accesos regionales".

10. Que, por su parte, el artículo 62 del Acuerdo Regional 04 de 2023 señala que la declaratoria de importancia estratégica debe estar precedida del cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. Encontrarse incluido dentro del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, situación que debe ser certificada por la dependencia de la Región a cargo de estos asuntos.
    b. Hacer parte del plan operativo anual de inversiones de la vigencia en ejecución.

Acuerdo Regional No. 10
(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se declara un proyecto de importancia estratégica."

c. Tener incorporado en el Plan Financiero de Mediano Plazo el análisis del impacto del proyecto, en términos de costos y efectos fiscales, requisito que será satisfecho con certificación que para el efecto expida la dependencia a cargo de estos asuntos.
d. Encontrarse registrado y viabilizado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión.
e. El proyecto deberá contar con los estudios a nivel de factibilidad requeridos para su ejecución, previamente viabilizados por la Región.

11. Que el parágrafo 3 transitorio del artículo 58 del Acuerdo Regional 04 del 2023 dispuso que mientras se adopta el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, para cumplir con los requisitos de aprobación de vigencias futuras y de declaración de importancia estratégica, se solicitará en su lugar que los proyectos de inversión se encuentren incluidos en el Plan Plurianual de Inversiones.

12. Que a través del documento radicado bajo el No. CCE-20231024-275 del 25 de octubre 2023, la directora Ad Hoc de la Región Metropolitana expresó que el proyecto denominado "*Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas*": se encuentra incluido en el Plan Plurianual de Inversiones; consulta las metas del Plan Financiero de Mediano Plazo; hace parte del Plan operativo anual de inversiones de la vigencia 2023; se encuentra registrado y viabilizado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión; y cuenta con estudios a nivel de factibilidad, por lo cual se certifica la viabilidad del cumplimiento de los requisitos del artículo 62 del Acuerdo Regional 04 de 2023.

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo Regional 04 del 2023, se remitió por parte del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá el estudio técnico radicado el 01 de noviembre de 2023, el cual cumple con los requisitos señalados en la norma, a saber: a) Identificación del proyecto; b) Descripción detallada del proyecto que incluya objetivos, actividades, productos y recursos necesarios para su ejecución; c) Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto; d) Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto; e) Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas; f) Impacto del proyecto en el desarrollo regional que incluya análisis social, ambiental y económico; g) Valoración técnica, económica, financiera, jurídica, ambiental y social del proyecto; y h) Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

14. Que, conforme con lo anterior, se entienden cumplidas las exigencias establecidas por los artículos 62 y 63 del Acuerdo Regional 04 del 2023 para proceder a declarar el proyecto

Acuerdo Regional No. 10
(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se declara un proyecto de importancia estratégica."

denominado "*Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas*" como de importancia estratégica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar de importancia estratégica el proyecto "*Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas*".

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo Regional rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de noviembre del año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Presidente

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Secretaria Técnica

Aprobó:	Freddy Gustavo Orjuela Hernández	Secretario jurídico del Departamento de Cundinamarca	
	Patricia González Ávila	Secretaria de Integración Regional del Departamento de Cundinamarca	
	Deyanira Ávila Moreno	Secretaria de Movilidad de Bogotá	
Revisó:	Natalia Cogollo	Directora de Normatividad y Conceptos. SDM	
	Paulo Rincón Garay	Subsecretario de Gestión Jurídica. SDM	
	Sandra Patricia Fonseca Avella	Jefe Oficina de Integración Regional. SDP – Bogotá	
	Mary Liliana Rodríguez	Asesora Externa. Oficina de Integración Regional. SDP	
	Karen Holly Castro Castro	Asesor jurídico externo Secretaria de Integración Regional de Cundinamarca	
Proyectó:	Juanita María Soto Ochoa	Asesora de Despacho. SDM	
	Jenny Abril Forero	Asesora de Despacho. SDM	

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

ACUERDO REGIONAL Nº 11
(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se aprueban unas vigencias futuras ordinarias vigencia periodo 2024-2026."

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022 y los artículos 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional No. 04 de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Ley 2199 del 2022 se expidió el régimen de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, definiéndose su naturaleza como una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

2. Que los numerales 3 y 5 del artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 establece que la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en materia de movilidad, en la planeación y desarrollo, en su ámbito geográfico, la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes.

3. Que el literal c) del numeral 6 del artículo 21 Ley 2199 de 2022 señala como función del Consejo Regional, en materia fiscal, la de aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.

4. Que el artículo 32 de la Ley 2199 del 2022, creó la Agencia Regional de Movilidad, como una entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de ejercer como autoridad Regional de Transporte, y de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional, la cual estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, que está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

5. Que mediante el Acuerdo Regional 07 de 2022 se trasladaron transitoriamente las funciones de la Agencia Regional de Movilidad al Sector Movilidad del Distrito Capital.

ACUERDO REGIONAL No. 11 DE 2023
(14 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se aprueban unas vigencias futuras ordinarias vigencia periodo 2024-2026."

6. Que mediante Decreto Distrital 145 de 2023 se distribuyeron las funciones trasladadas transitoriamente por la Región Metropolitana al Sector Movilidad de la Administración del Distrito Capital, asignándosele al Instituto de Desarrollo Urbano, tal como lo contempla su artículo 2, la función de: "*Planear, formular, estructurar, financiar, construir, operar o mantener directa o indirectamente infraestructura de transporte, a excepción de las líneas férreas y de metro, en la Región Metropolitana*."

7. Que mediante Acuerdo Regional 04 de 2023 se expidió el Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, el cual consagra los requisitos para la aprobación de las vigencias futuras.

8. Que el Acuerdo Regional 05 del 2023 adoptó el Plan de Gestión Institucional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2023 – 2025, instrumento de planeación y gestión de carácter transitorio que incluye en el artículo 4 como parte de sus objetivos estratégicos el de fortalecer la conexión entre los territorios de la Región Metropolitana y así facilitar y promover la movilidad de pasajeros y carga de manera sostenible y segura.

9. Que dicho documento contempla como parte de los programas a desarrollar en materia de movilidad durante la vigencia del Plan de Gestión Institucional, el relacionado con la "ampliación de capacidad en las vías de conectividad regional y generación de nuevos accesos regionales", el cual incluye como proyecto la "gestión del corredor de la Calle 80: Fase 1. Intercambiador Calle 80 por Avenida Las Quintas y Fase 2. Intervención glorieta Siberia".

10. Que mediante el Acuerdo Regional 08 de 2023 se declaró el hecho metropolitano de "Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad, en el área temática de movilidad", dentro del cual se encuentra incluido el programa "Ampliación de capacidad en los corredores de conectividad regional y generación de nuevos accesos regionales".

11. Que en concordancia con lo establecido en el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley 2199 del 2022, el artículo 57 del Acuerdo Regional 04 de 2023 consagra que el Consejo Regional es la autoridad competente para autorizar la asunción de obligaciones con cargo a recursos de funcionamiento e inversión de vigencias fiscales futuras de la Región Metropolitana a solicitud del Director de la Región Metropolitana y para autorizar la asunción de obligaciones con cargo a recursos de inversión de vigencias futuras de las entidades adscritas y vinculadas de la Región, que para este efecto le soliciten sus respectivos representantes legales, previo aval de sus juntas directivas.

ACUERDO REGIONAL No. 11 DE 2023
(14 de noviembre de 2023)
"Por medio del cual se aprueban unas vigencias futuras ordinarias vigencia periodo 2024-2026."

12. Que para dar cumplimiento a dicho requisito, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad en transitoriedad mediante Acuerdo 02 de 2023 emitió concepto previo favorable para las vigencias futuras ordinarias del proyecto denominado Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas.

13. Que el artículo 57 del Acuerdo Regional 04 de 2023 igualmente señala que la autorización por parte del Consejo Regional no podrá superar el respectivo periodo constitucional para el cual fueron elegidos los miembros del Consejo Regional, exceptuando los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo Regional previamente los declare de importancia estratégica.

14. Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo Regional 10 del 14 de noviembre de 2023, el Consejo Regional declaró de importancia estratégica el proyecto "*Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas*".

15. Que atendiendo lo establecido por los artículos 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 del 2023, la directora Ad Hoc, de la Región Metropolitana, a través del documento radicado bajo el No. CCE-20231024-276 del 25 de octubre del 2023, certificó que las vigencias futuras a autorizar para el proyecto denominado "*Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas*": son de naturaleza ordinaria, dado que cuentan con apropiación presupuestal del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2023; su monto máximo, el plazo y las condiciones consultan las metas del plan financiero de mediano plazo; se encuentran dentro del Plan Plurianual de Inversiones de la Región Metropolitana y los compromisos que se pretenden adquirir no exceden la capacidad de endeudamiento de la Región Metropolitana. Asimismo, certificó que el proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión.

16. Que conforme con lo anterior, se entienden cumplidas las exigencias establecidas en los artículos 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 del 2023, para proceder a aprobar las vigencias futuras del proyecto "*Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas*".

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar las vigencias futuras ordinarias del proyecto "*Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas*" de la siguiente manera:

ACUERDO REGIONAL No. 11 DE 2023
(14 de noviembre de 2023)
"Por medio del cual se aprueban unas vigencias futuras ordinarias vigencia periodo 2024-2026."

AÑO	VALOR PESOS CONSTANTES	VALOR PESOS CORRIENTES
2024	$10.820.624.509	$11.440.646.294
2025	$17.509.101.147	$19.067.743.823
2026	$30.598.429.190	$34.321.938.881
TOTAL	**$58.928.154.846**	**$64.830.328.997**

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo Regional rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de noviembre del año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUTOS
Presidente

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Secretaria Técnica

Aprobó:	Freddy Gustavo Orjuela Hernández	Secretario jurídico del Departamento de Cundinamarca	
	Patricia González Ávila	Secretaria de Integración Regional del Departamento de Cundinamarca	
	Deyanira Ávila Moreno	Secretaria de Movilidad de Bogotá	
Revisó:	Natalia Cogollo	Directora de Normatividad y Conceptos. SDM	
	Paulo Rincón Garay	Subsecretario de Gestión Jurídica. SDM	
	Sandra Patricia Fonseca Avella	Jefe Oficina de Integración Regional. SDP	
	Mary Liliana Rodríguez	Asesora Externa. Oficina de Integración Regional. SDP	
	Karen Holly Castro Castro	Asesor jurídico externo Secretaria de Integración Regional del Departamento de Cundinamarca	
Proyectó:	Juanita María Soto Ochoa	Asesora de Despacho. SDM	
	Jenny Abril Forero	Asesora de Despacho. SDM	

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO Nº 923

(20 de diciembre de 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Capítulo IV del Decreto 714 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	16.657.644.865.000	7.573.029.359.000	24.230.674.224.000
O12	Recursos de Capital	8.975.589.129.000	0	8.975.589.129.000
	Total Rentas e Ingresos	**25.633.233.994.000**	**7.573.029.359.000**	**33.206.263.353.000**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	15.933.345.411.000	5.733.838.409.000	21.667.183.820.000
O12	Recursos de Capital	7.601.500.641.000	0	7.601.500.641.000
	Total Rentas e Ingresos	**23.534.846.052.000**	**5.733.838.409.000**	**29.268.684.461.000**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	724.299.454.000	1.839.190.950.000	2.563.490.404.000
O12	Recursos de Capital	1.374.088.488.000	0	1.374.088.488.000
	Total Rentas e Ingresos	**2.098.387.942.000**	**1.839.190.950.000**	**3.937.578.892.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023
(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	255.976.000	0	255.976.000
O12	Recursos de Capital	128.745.000	0	128.745.000
	Total Rentas e Ingresos	**384.721.000**	**0**	**384.721.000**

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	400.160.260.000	1.789.840.793.000	2.190.001.053.000
O12	Recursos de Capital	92.563.072.000	0	92.563.072.000
	Total Rentas e Ingresos	**492.723.332.000**	**1.789.840.793.000**	**2.282.564.125.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	281.466.000	0	281.466.000
	Total Rentas e Ingresos	**281.466.000**	**0**	**281.466.000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	41.158.806.000	0	41.158.806.000
O12	Recursos de Capital	777.527.475.000	0	777.527.475.000
	Total Rentas e Ingresos	**818.686.281.000**	**0**	**818.686.281.000**

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	24.314.026.000	0	24.314.026.000
O12	Recursos de Capital	350.849.768.000	0	350.849.768.000
	Total Rentas e Ingresos	**375.163.794.000**	**0**	**375.163.794.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	6.234.775.000	0	6.234.775.000
	Total Rentas e Ingresos	**6.234.775.000**	**0**	**6.234.775.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.909.647.000	0	27.909.647.000
O12	Recursos de Capital	48.007.570.000	0	48.007.570.000
	Total Rentas e Ingresos	**75.917.217.000**	**0**	**75.917.217.000**

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	912.340.000	0	912.340.000
O12	Recursos de Capital	296.191.000	0	296.191.000
	Total Rentas e Ingresos	**1.208.531.000**	**0**	**1.208.531.000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.140.000.000	0	27.140.000.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**27.140.000.000**	**0**	**27.140.000.000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	53.878.000	0	53.878.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**53.878.000**	**0**	**53.878.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	172.000.000	0	172.000.000
O12	Recursos de Capital	549.891.000	0	549.891.000
	Total Rentas e Ingresos	**721.891.000**	**0**	**721.891.000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	6.770.343.000	0	6.770.343.000
O12	Recursos de Capital	1.412.977.000	0	1.412.977.000
	Total Rentas e Ingresos	**8.183.320.000**	**0**	**8.183.320.000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	708.147.000	0	708.147.000
O12	Recursos de Capital	3.581.000	0	3.581.000
	Total Rentas e Ingresos	**711.728.000**	**0**	**711.728.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	23.590.000.000	0	23.590.000.000
O12	Recursos de Capital	4.805.396.000	0	4.805.396.000
	Total Rentas e Ingresos	**28.395.396.000**	**0**	**28.395.396.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	30.000.000.000	0	30.000.000.000
O12	Recursos de Capital	30.000.000	0	30.000.000
	Total Rentas e Ingresos	**30.030.000.000**	**0**	**30.030.000.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	3.928.627.000	0	3.928.627.000
	Total Rentas e Ingresos	**3.928.627.000**	**0**	**3.928.627.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	2.700.416.000	0	2.700.416.000
O12	Recursos de Capital	16.222.885.000	0	16.222.885.000
	Total Rentas e Ingresos	**18.923.301.000**	**0**	**18.923.301.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	3.813.000	0	3.813.000
	Total Rentas e Ingresos	**3.813.000**	**0**	**3.813.000**

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	93.654.305.000	0	93.654.305.000
O12	Recursos de Capital	70.000.000.000	0	70.000.000.000
	Total Rentas e Ingresos	**163.654.305.000**	**0**	**163.654.305.000**

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	43.458.919.000	49.350.157.000	92.809.076.000
O12	Recursos de Capital	1.242.256.000	0	1.242.256.000
	Total Rentas e Ingresos	**44.701.175.000**	**49.350.157.000**	**94.051.332.000**

ORGANISMO DE CONTROL

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.340.391.000	0	1.340.391.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**1.340.391.000**	**0**	**1.340.391.000**

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.947.875.046.000	1.709.076.101.000	4.656.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	17.232.113.153.000	9.184.600.151.000	26.416.713.304.000
	Total Gastos e Inversiones	**22.098.784.229.000**	**11.107.479.124.000**	**33.206.263.353.000**

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	168.367.098.000	0	168.367.098.000
O23	Inversión	92.803.787.000	0	92.803.787.000
	Total Gastos e Inversiones	**261.170.885.000**	**0**	**261.170.885.000**

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECRETARÍA GENERAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	149.558.863.000	0	149.558.863.000
O23	Inversión	88.286.022.000	0	88.286.022.000
	Total Gastos e Inversiones	**237.844.885.000**	**0**	**237.844.885.000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	18.808.235.000	0	18.808.235.000
O23	Inversión	4.517.765.000	0	4.517.765.000
	Total Gastos e Inversiones	**23.326.000.000**	**0**	**23.326.000.000**

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	199.493.407.000	21.582.357.000	221.075.764.000
O23	Inversión	104.597.258.000	18.579.516.000	123.176.774.000
	Total Gastos e Inversiones	**304.090.665.000**	**40.161.873.000**	**344.252.538.000**

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	182.487.963.000	0	182.487.963.000
O23	Inversión	79.411.989.000	0	79.411.989.000
	Total Gastos e Inversiones	**261.899.952.000**	**0**	**261.899.952.000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	17.005.444.000	0	17.005.444.000
O23	Inversión	25.185.269.000	0	25.185.269.000
	Total Gastos e Inversiones	**42.190.713.000**	**0**	**42.190.713.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.582.357.000	21.582.357.000
O23	Inversión	0	18.579.516.000	18.579.516.000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**40.161.873.000**	**40.161.873.000**

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	1.040.664.546.000	310.459.144.000	1.351.123.690.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	5.205.748.063.000	54.022.631.000	5.259.770.694.000
	Total Gastos e Inversiones	**8.165.208.639.000**	**578.284.647.000**	**8.743.493.286.000**

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	671.645.563.000	0	671.645.563.000
O22	Servicio de la Deuda	1.913.449.624.000	0	1.913.449.624.000
O23	Inversión	5.174.919.658.000	30.689.136.000	5.205.608.794.000
	Total Gastos e Inversiones	**7.760.014.845.000**	**30.689.136.000**	**7.790.703.981.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	79.943.145.000	79.943.145.000
O23	Inversión	30.030.000.000	18.390.395.000	48.420.395.000
	Total Gastos e Inversiones	**30.030.000.000**	**98.333.540.000**	**128.363.540.000**

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	369.018.983.000	230.515.999.000	599.534.982.000
O22	Servicio de la Deuda	5.346.406.000	213.802.872.000	219.149.278.000
O23	Inversión	798.405.000	4.943.100.000	5.741.505.000
	Total Gastos e Inversiones	**375.163.794.000**	**449.261.971.000**	**824.425.765.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	123.512.248.000	0	123.512.248.000
O23	Inversión	72.086.695.000	0	72.086.695.000
	Total Gastos e Inversiones	**195.598.943.000**	**0**	**195.598.943.000**

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	42.266.123.000	37.715.601.000	79.981.724.000
O23	Inversión	125.847.536.000	66.138.289.000	191.985.825.000
	Total Gastos e Inversiones	**168.113.659.000**	**103.853.890.000**	**271.967.549.000**

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	42.266.123.000	0	42.266.123.000
O23	Inversión	125.462.815.000	0	125.462.815.000
	Total Gastos e Inversiones	**167.728.938.000**	**0**	**167.728.938.000**

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.023.486.000	21.023.486.000
O23	Inversión	384.721.000	52.162.348.000	52.547.069.000
	Total Gastos e Inversiones	**384.721.000**	**73.185.834.000**	**73.570.555.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	16.692.115.000	16.692.115.000
O23	Inversión	0	13.975.941.000	13.975.941.000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**30.668.056.000**	**30.668.056.000**

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	249.809.367.000	380.187.730.000	629.997.097.000
O23	Inversión	2.752.325.298.000	3.741.846.527.000	6.494.171.825.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.002.134.665.000**	**4.122.034.257.000**	**7.124.168.922.000**

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	158.879.406.000	0	158.879.406.000
O23	Inversión	2.584.837.894.000	3.359.130.750.000	5.943.968.644.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.743.717.300.000**	**3.359.130.750.000**	**6.102.848.050.000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	9.536.353.000	9.536.353.000
O23	Inversión	711.728.000	4.425.811.000	5.137.539.000
	Total Gastos e Inversiones	**711.728.000**	**13.962.164.000**	**14.673.892.000**

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	90.929.961.000	357.909.599.000	448.839.560.000
O23	Inversión	3.121.371.000	31.944.271.000	35.065.642.000
	Total Gastos e Inversiones	**94.051.332.000**	**389.853.870.000**	**483.905.202.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	12.741.778.000	12.741.778.000
O23	Inversión	163.654.305.000	346.345.695.000	510.000.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**163.654.305.000**	**359.087.473.000**	**522.741.778.000**

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	127.827.660.000	1.744.734.000	129.572.394.000
O23	Inversión	2.256.025.756.000	1.722.451.354.000	3.978.477.110.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.383.853.416.000**	**1.724.196.088.000**	**4.108.049.504.000**

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	101.289.291.000	0	101.289.291.000
	Total Gastos e Inversiones	**101.289.291.000**	**0**	**101.289.291.000**

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	26.538.369.000	1.744.734.000	28.283.103.000
O23	Inversión	2.256.025.756.000	1.722.451.354.000	3.978.477.110.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.282.564.125.000**	**1.724.196.088.000**	**4.006.760.213.000**

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	55.573.989.000	30.616.314.000	86.190.303.000
O23	Inversión	1.667.756.307.000	392.222.461.000	2.059.978.768.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.723.330.296.000**	**422.838.775.000**	**2.146.169.071.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	55.573.989.000	0	55.573.989.000
O23	Inversión	1.640.616.307.000	337.198.236.000	1.977.814.543.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.696.190.296.000**	**337.198.236.000**	**2.033.388.532.000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	30.616.314.000	30.616.314.000
O23	Inversión	27.140.000.000	55.024.225.000	82.164.225.000
	Total Gastos e Inversiones	**27.140.000.000**	**85.640.539.000**	**112.780.539.000**

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	35.801.000.000	128.461.000.000	164.262.000.000
O23	Inversión	286.670.643.000	600.189.558.000	886.860.201.000
	Total Gastos e Inversiones	**322.471.643.000**	**728.650.558.000**	**1.051.122.201.000**

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	35.801.000.000	0	35.801.000.000
O23	Inversión	180.373.730.000	22.041.966.000	202.415.696.000
	Total Gastos e Inversiones	**216.174.730.000**	**22.041.966.000**	**238.216.696.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	48.721.000.000	48.721.000.000
O23	Inversión	75.917.217.000	332.423.140.000	408.340.357.000
	Total Gastos e Inversiones	**75.917.217.000**	**381.144.140.000**	**457.061.357.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	16.231.000.000	16.231.000.000
O23	Inversión	1.208.531.000	26.974.369.000	28.182.900.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.208.531.000**	**43.205.369.000**	**44.413.900.000**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	37.085.000.000	37.085.000.000
O23	Inversión	721.891.000	35.670.109.000	36.392.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**721.891.000**	**72.755.109.000**	**73.477.000.000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	7.733.000.000	7.733.000.000
O23	Inversión	53.878.000	14.993.122.000	15.047.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**53.878.000**	**22.726.122.000**	**22.780.000.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	18.691.000.000	18.691.000.000
O23	Inversión	28.395.396.000	168.086.852.000	196.482.248.000
	Total Gastos e Inversiones	**28.395.396.000**	**186.777.852.000**	**215.173.248.000**

SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	38.071.000.000	48.747.080.000	86.818.080.000
O23	Inversión	160.437.205.000	85.940.341.000	246.377.546.000
	Total Gastos e Inversiones	**198.508.205.000**	**134.687.421.000**	**333.195.626.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	38.071.000.000	0	38.071.000.000
O23	Inversión	151.968.606.000	0	151.968.606.000
	Total Gastos e Inversiones	**190.039.606.000**	**0**	**190.039.606.000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	12.080.000.000	12.080.000.000
O23	Inversión	8.183.320.000	34.774.399.000	42.957.719.000
	Total Gastos e Inversiones	**8.183.320.000**	**46.854.399.000**	**55.037.719.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	28.139.000.000	28.139.000.000
O23	Inversión	281.466.000	21.927.534.000	22.209.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**281.466.000**	**50.066.534.000**	**50.348.000.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	8.528.080.000	8.528.080.000
O23	Inversión	3.813.000	29.238.408.000	29.242.221.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.813.000**	**37.766.488.000**	**37.770.301.000**

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	157.950.017.000	167.000.584.000	324.950.601.000
O23	Inversión	3.587.258.216.000	2.119.588.438.000	5.706.846.654.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.745.208.233.000**	**2.286.589.022.000**	**6.031.797.255.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	157.950.017.000	0	157.950.017.000
O23	Inversión	2.764.643.308.000	825.000.000.000	3.589.643.308.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.922.593.325.000**	**825.000.000.000**	**3.747.593.325.000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	119.305.213.000	119.305.213.000
O23	Inversión	818.686.281.000	1.151.266.230.000	1.969.952.511.000
	Total Gastos e Inversiones	**818.686.281.000**	**1.270.571.443.000**	**2.089.257.724.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	47.695.371.000	47.695.371.000
O23	Inversión	3.928.627.000	143.322.208.000	147.250.835.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.928.627.000**	**191.017.579.000**	**194.946.206.000**

SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	43.179.765.000	365.641.000.000	408.820.765.000
O23	Inversión	283.683.858.000	366.800.989.000	650.484.847.000
	Total Gastos e Inversiones	**326.863.623.000**	**732.441.989.000**	**1.059.305.612.000**

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	43.179.765.000	0	43.179.765.000
O23	Inversión	258.525.782.000	118.643.160.000	377.168.942.000
	Total Gastos e Inversiones	**301.705.547.000**	**118.643.160.000**	**420.348.707.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	15.482.000.000	15.482.000.000
O23	Inversión	6.234.775.000	57.808.607.000	64.043.382.000
	Total Gastos e Inversiones	**6.234.775.000**	**73.290.607.000**	**79.525.382.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	350.159.000.000	350.159.000.000
O23	Inversión	18.923.301.000	190.349.222.000	209.272.523.000
	Total Gastos e Inversiones	**18.923.301.000**	**540.508.222.000**	**559.431.523.000**

SECTOR MUJERES

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	32.872.408.000	0	32.872.408.000
O23	Inversión	91.526.611.000	0	91.526.611.000
	Total Gastos e Inversiones	**124.399.019.000**	**0**	**124.399.019.000**

SECTOR GESTIÓN JURIDICA

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	32.102.496.000	0	32.102.496.000
O23	Inversión	8.443.294.000	0	8.443.294.000
	Total Gastos e Inversiones	**40.545.790.000**	**0**	**40.545.790.000**

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	243.368.027.000	0	243.368.027.000
O23	Inversión	525.787.309.000	0	525.787.309.000
	Total Gastos e Inversiones	**769.155.336.000**	**0**	**769.155.336.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	126.458.908.000	0	126.458.908.000
O23	Inversión	481.267.299.000	0	481.267.299.000
	Total Gastos e Inversiones	**607.726.207.000**	**0**	**607.726.207.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	116.909.119.000	0	116.909.119.000
O23	Inversión	44.520.010.000	0	44.520.010.000
	Total Gastos e Inversiones	**161.429.129.000**	**0**	**161.429.129.000**

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	216.920.557.000	216.920.557.000
O23	Inversión	1.340.391.000	16.820.047.000	18.160.438.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.340.391.000**	**233.740.604.000**	**235.080.995.000**

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	113.791.760.000	0	113.791.760.000
	Total Gastos e Inversiones	**113.791.760.000**	**0**	**113.791.760.000**

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	213.296.571.000	0	213.296.571.000
O23	Inversión	6.749.270.000	0	6.749.270.000
	Total Gastos e Inversiones	**220.045.841.000**	**0**	**220.045.841.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	29.927.564.000	0	29.927.564.000
O23	Inversión	3.025.656.000	0	3.025.656.000
	Total Gastos e Inversiones	**32.953.220.000**	**0**	**32.953.220.000**

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el PresupuestoAnual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, alos Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a lasSubredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4.- MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del DistritoCapital para la vigencia 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352, 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en la medida en que se refiera a las entidades territoriales, en los Decretos Distritales 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, 492 de 2019, 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Para efectos de la aplicación de este Acuerdo la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE INVERSION DEL DISTRITO PARA EMPRESAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital,

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación.

PARÁGRAFO 1. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes de capital o patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2024, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2. Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero, no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los procedimientos a que haya lugar y los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 6.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley 1564 de 2012, la Ley 715 de 2001 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto de la vigencia de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normativa vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local, esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas porla Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

CAPÍTULO III
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 8.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del (la) Gerente, Director(a) o Alcalde(sa) local de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de las entidades descentralizadas que cuentan con esta fuente de financiación.

CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distritalde Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca laSecretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las SubredesIntegradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 11.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para elefecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad, específicamente lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Distrital 492 de 2019.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición de vehículos para uso de servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de su reposición y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de la planta de personal.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de la adquisición de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo la adquisición de los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 12- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 13.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto

ACUERDO No. 923 DE 2023
(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.

PARÁGRAFO. El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorales en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o ventade divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; y 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

ARTÍCULO 15. - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias judiciales, laudos arbitrales, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

PARÁGRAFO. Los recursos para el pago de sentencias judiciales no programadas en el presupuesto de la vigencia, se podrán incorporar por Decreto Distrital en el presupuestode la Entidad que demanda la obligación, una vez se cuente con el fallo que haga exigible su pago y de conformidad con la autorización que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 16.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2023 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.

ARTÍCULO 17.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación, los auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el -catálogo declasificación presupuestal vigente.

ARTÍCULO 18.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en el Decreto Distrital 492 de 2019.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar, enlos programas de capacitación de la entidad.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales,

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberánincorporarse al presupuesto como Donaciones por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 20.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 21.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en los términos del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 22.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el párrafo anteriorrequerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la respectiva Junta Directiva.

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

ARTÍCULO 23.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia dela ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 24.- PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 25.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de otras transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, los rendimientos financieros y recursos del balance originados con los mismos, siempre y cuando tengan destinación específica, se incorporaran por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 26.- EJECUCIÓN PRESPUESTAL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. Durante la vigencia 2024 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la reserva y se ejecutarán por parte de FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el inciso anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por Decreto Distrital.

ARTÍCULO 27.- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comercialesdel Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que aello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. En consideración de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República y en la Resolución 3832 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicacióndel Catálogo de Clasificación Presupuestal, de acuerdo con las actualizaciones que se realicen del mismo.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 29.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 30.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capitaly el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022.

ARTÍCULO 31.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 32.- SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 33.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que no incrementen el endeudamiento neto y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda.

ARTÍCULO 34.- PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2024, un informe anual con corte a 31 dediciembre de 2023 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital, dentro del anexo 4 del proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, un documento que describa los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores a los que se comprometen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital con los recursossolicitados para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 36.-VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA y JUVENTUD. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situaciónde desplazamiento por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimientoa la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

ARTÍCULO 37.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, de manera excepcional y atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 492 de 2019, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el mes de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 38.- PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda dentrode los diez (10) primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, con copia ala Dirección Distrital de Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en el el manual de obligaciones contingentes del Distrito Capital, proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 39.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que, en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 40. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. Los recursos generados por concepto de contraprestaciones por el uso del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A., serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2024.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 41.- CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la SecretaríaDistrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al nivel decuenta mayor, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 42.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de 2023.

ARTÍCULO 43.- AJUSTES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. Durante la vigencia fiscal 2024, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales o tesorales resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

ARTÍCULO 44.- MANEJO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO ANUAL Y DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los recursos distritales provenientes del Presupuesto Anual del Distrito y de los Fondos de Desarrollo Local, deben manejarse imperativamente mediante el mecanismo de Cuenta Única Distrital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, están autorizados para celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia pública para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y a las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda. En cualquier caso, los rendimientos financieros que se generen con recursos distritales le pertenecenal Distrito y deben girarse a la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización normativa expresa.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesoral de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, o para representar una ejecución presupuestal sin que ésta conlleve a la destinación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

ARTÍCULO 45. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES. Los recursos generados por este concepto, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, seránrecaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el porcentaje que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2024. El porcentaje de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público será transferido por el IDARTES al tesoro distrital de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo3 del artículo 17 de Decreto Distrital 493 de 2023 en concordancia con el Decreto Distrital 794 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya y el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.

ARTÍCULO 46. Autorizar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP a transferir a título gratuito a la Contraloría de Bogotá D.C., los pisos 1, 2, identificados con número de matrícula: 50C-741814 y código catastral AAA0055CHDE, piso 16 identificado con número de matrícula: 50C-741828 y código catastral AAA0055CHTD, y el piso 17 identificado con número de matrícula: 50C-741829 y código catastral AAA0055CHUH, del edificio Lotería de Bogotá, ubicados en la dirección carrera 32 A N° 26 A 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Los gastos generados por la protocolización de la transferencia serán cubiertos por la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 47.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2024 y hasta el 31de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNANDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

ACUERDO Nº 924

(20 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA (PASAJE UNIVERSIDAD DEL ROSARIO) A LA CALLE 12 C ENTRE EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CARRERA 6ª Y CARRERA 7ª".

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Denominase "PASAJE UNIVERSIDAD DEL ROSARIO" a la calle 12c de la actual nomenclatura urbana, entre el tramo comprendido de la carrera 6ª y carrera 7ª

Parágrafo. Corresponderá a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO Nº 615
(22 de diciembre de 2023)

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y en el artículo 576 del Decreto Distrital 555 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que el artículo 58 *ídem* establece que *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad tiene una función social. Como tal, le es inherente una función ecológica. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica(...)".*

Que el artículo 311 *ibidem* dispone que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el artículo 365 *ejúsdem* establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con el artículo 367 constitucional, *"La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación."*

Que la Corte Constitucional ha emitido variada jurisprudencia mediante las Sentencias C-936 de 2003[1], C-493 de 2015[2], C-444 de 2009[3], C-191 de 2021[4] y SU-016 de 2021[5] en las cuales ha precisado el alcance del derecho a la vivienda digna, y ha establecido como criterio orientador que este no necesariamente implica hacerse propietario de la vivienda en la que se habita, tal como se desarrolla en extenso, en la exposición de motivos del presente acto. Por el contrario, este derecho se proyecta sobre la necesidad humana de disponer de un sitio de vivienda, sea propio o ajeno, que reúna las características necesarias para permitir realizar de manera digna el proyecto de vida, así, este derecho se vincula con otros derechos fundamentales como el derecho a la vida.

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* determina que "El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 333, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política (…)".

Que la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones"* contempla regulaciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la preservación del patrimonio cultural y natural; así establece en los numerales 3 y 4 de su artículo 3 que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, que busca, entre otros fines:

---

[1] Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-936 de 2003, M.P. Dr. Eduardo Montealegre Lynett, p. 30 y 38.
2 Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-493 de 2015, M.P. Dra. María Victoria Calle Correa, p. 23
[3] Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-444 de 2009. M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. P. 36 y 38.
[4] Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-191 de 2021, M.P. Dr. José Fernando Reyes Cuartas, p. 17.
[5] Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia SU-016 de 2021. M.P. Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado. p., 59 y 60, 77 y 78.

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

"(...) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural" y *"(...) Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales".*

Que el numeral 7 del artículo 8 *ibídem* determina que "*calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social*" es una acción urbanística, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo.

Que los literales b), j) y m) del artículo 58 *ídem*, modificado por el artículo 30 de la Ley 2044 de 2020, y el artículo 31 de la Ley 2079 de 2021, disponen que existen motivos de utilidad pública o de interés social para la adquisición de inmuebles, cuando la finalidad sea el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9 de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos localizados en sectores de alto riesgo, la constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente, los recursos hídricos y el traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes.

Que el artículo 59 *ibídem* faculta, entre otras, a las entidades territoriales, a los establecimientos públicos y a las sociedades de economía mixta de cualquier orden, para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles cuando en cumplimiento de sus facultades se requiera.

Que el artículo 91 *ejusdem* define la vivienda de interés social como aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

Que por su parte el artículo 92 *ibidem*, establece que los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, para lo cual, en el Plan de Ordenamiento Territorial y los Instrumentos que lo desarrollen, definirán "objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente", aclarando

que *"(...) las zonas o áreas destinadas para este tipo de viviendas deberán desarrollarse de conformidad con este uso, por sus propietarios o por las entidades públicas competentes en los casos en los que se hubiere determinado la utilidad pública correspondiente".*

Que así mismo, el artículo 121 de la norma en cita señala que *"(...) Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho (...)".*

Que el artículo 46 de la Ley 1537 de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"* establece que en los planes parciales con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana, se determinarán porcentajes destinados al desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario y que "*Cuando el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIP se encuentre en el mismo proyecto, deberá quedar expresamente señalado y determinado en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, la cual deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles (...).*"

Que el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015, vigente por mandato del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", prevé que:

> *"(...) Las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendiendo a las características que les hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento, una o varias de las siguientes acciones, provisión temporal de una solución de alojamiento; la adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre; la asesoría y formulación de un programa de vivienda para su reubicación, de adquisición de la nueva alternativa o solución habitacional; la asignación otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento, cuando a este hubiere lugar o la adquisición del inmueble ubicado en zona de alto riesgo o de*

desastre por la vía de permuta por la nueva solución habitacional ofrecida; el acompañamiento a la población objeto de reasentamiento para que puedan acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y el desarrollo de programas de reactivación económica".

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 2079 de 2021 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"*, uno de los objetivos de la política pública de hábitat y vivienda es: *"Establecer mecanismos que permitan reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en Colombia, mediante el aumento subsidios, del financiamiento a la demanda y la promoción de la oferta y el suelo urbanizable en el país".*

Que el artículo 4 *ibídem*, dispone que *"(...) las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial".*

Que mediante Sentencia AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo de 2014, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ordenó al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá realizar, revisar y/o ajustar los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA, de manera que se intercepten todos los vertimientos directos a cuerpos de agua y éstos sean conducidos a la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente. Adicionalmente ordenó que los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA deberán incluir los planes de rehabilitación de redes.

Que el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023 "*Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* prevé que corresponde a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres coordinar *"(...) con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión*

del suelo, como acción directa de reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático"; y que *"(...) las prioridades de la estrategia estarán enfocadas en asentamientos en alto riesgo, y se tendrán en cuenta entre otros: el ordenamiento de los asentamientos en torno al agua, la financiación de estudios de riesgos, la asistencia técnica para la gestión de suelo y el reasentamiento de hogares en alto riesgo no mitigable y el mejoramiento de las condiciones de hábitat con base comunitaria (...)".*

Que el artículo 193 ídem dispone que "(…) *es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales (...)".*

Que así mismo, el artículo 227 *ibidem*, crea el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, indicando que este:

> *"(...) articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias, promoviendo soluciones que prioricen el tratamiento y aprovechamiento de residuos; e impulsará la economía circular".*

Que el Acto Legislativo 02 de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, como entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, con el fin de garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

Que la Ley 2199 de 2022 "*Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca*", en su artículo 9º, define las competencias de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, e indica que ejercerá, de manera prioritaria, competencias entre otras áreas en materia de servicios públicos.

Que para la formulación del presente Plan, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 en relación con su regulación en materia de subsidios de vivienda, Política Pública de Vivienda Rural, desarrollo urbano, instrumentos de financiación de la vivienda, lineamientos de espacio público y sus estándares urbanísticos, así como subsidios en materia de los servicios de acueducto y saneamiento básico.

Que el Acuerdo Distrital 347 de 2008 "Por el cual se establecen los lineamientos de la política pública del agua en Bogotá, D.C.", prevé, en su artículo 1º, *"(...) los lineamientos para una política pública de la gestión y administración del agua en el Distrito Capital, con el objetivo de recuperar y conservar el equilibrio natural del ciclo hídrico y asegurar que los habitantes satisfagan sus necesidades actuales sin comprometer las de las generaciones futuras"*.

Que el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", fija las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Hábitat, entre las cuales se encuentran la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural; garantizar el desarrollo de los asentamientos y; facilitar el acceso de la población a una vivienda digna, lo que incluye la prestación de los servicios públicos con criterios de calidad y eficiencia.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su artículo 9, contempla el logro de "aumentar el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural", para lo cual se busca facilitar la adquisición y acceso a la vivienda favoreciendo a los hogares con menores ingresos de la población.

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 77 del citado Acuerdo prevé que la Secretaría Distrital del Hábitat *"diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero"*.

Que como consecuencia de lo anterior, la Administración Distrital profirió el Decreto Distrital 213 de 2020 "*Por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario*".

Que el mencionado decreto distrital fue modificado por los Decretos Distritales 541 de 2021 "*Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones*" y 421 de 2022 "*Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de interés social e interés prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones*", con el propósito de facilitar y ampliar la cobertura de los hogares que pueden acceder al subsidio distrital de vivienda a partir de la modificación de los requisitos y criterios de focalización; aumentar los valores y montos para la materialización progresiva del derecho a vivienda, optimizar la asignación de los recursos disponibles para su otorgamiento y ajustar los criterios para aumentar la oferta de vivienda de interés social y prioritario.

Que en materia de residuos sólidos, se expidió el Decreto Distrital 345 de 2020 "*Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*", en el que se desarrollan las estrategias y acciones para la dinamización de cadenas de valor y se establecen actividades que orientan la prestación del Servicio Público de Aseo.

Que el Decreto Distrital 145 de 2021 *"Por medio del cual se adoptan lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso

a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., que busca responder al desafío del hábitat sostenible, armonizar los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030, vinculando los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ordenamiento territorial con la intervención de entornos urbanos y rurales con soportes suficientes, la programación de vivienda digna y entornos vitales, seguros y accesibles, promoviendo diferentes soluciones habitacionales de calidad, diversas y óptimas para responder a las necesidades habitacionales mediante una gestión integral del hábitat.

Que el artículo 101 ídem define la estrategia de la Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación en tanto componente del POT como la *"(...) promoción del hábitat sostenible y vivienda con énfasis en la oferta de VIS y VIP respondiendo a las necesidades ante el déficit cualitativo y cuantitativo, la formación de nuevos hogares y las viviendas de reemplazo que demandan la construcción de vivienda social y el reasentamiento priorizando aquellas zonas receptoras y la diversidad de soluciones habitacionales."*

Que frente a la transformación para la disposición final de residuos sólidos, el Plan de Ordenamiento Territorial en el artículo 192 dispone que al interior del Parque de Innovación Doña Juana se desarrollarán las actividades de tratamiento y transformación para su adecuado funcionamiento, para lo cual se identifican entre otras, zonas de amortiguamiento ambiental que requieren mitigar los impactos ambientales originados por la disposición final de residuos sólidos, que afectan a los Centros Poblados colindantes.

Que el parágrafo 3° del artículo 192 *ibidem*, priorizó los proyectos estratégicos del Programa Territorio Rural Equitativo, Productivo e Incluyente para mitigar los impactos del Parque de Innovación Doña Juana y alcanzar el desarrollo rural sostenible en las veredas Mochuelo Bajo y Alto, que hacen parte de la categoría de suelo de protección rural, como área para la producción agrícola y ganadera y de protección de recursos naturales colindantes al Parque de Innovación Doña Juana y definió que para cumplir con el objetivo planteado la Administración Distrital debe definir e implementar un instrumento de gestión mediante la formulación participativa con los actores del territorio.

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

Que para dar cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 488 del Decreto Distrital 555 de 2021 el Plan del Hábitat y Servicios Públicos debe incluir la articulación con las políticas públicas de gestión integral del hábitat, de servicios públicos y de gestión integral de residuos sólidos, en el presente Decreto se concretan estrategias a implementar en la zona de influencia del Parque de Innovación Doña Juana con el fin de promover una gestión integral de los residuos sólidos.

Que en ese sentido, producto de los procesos de participación adelantados conjuntamente por las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico, de Ambiente y de Planeación, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la comunidad de las veredas de Mochuelo Bajo y Alto, se definió una propuesta de plan de acción que incluye estrategias de ocupación de territorio, de desarrollo sostenible, de productividad y bienestar social, así como de gestión participativa en la recuperación y cuidado de los recursos naturales, cuya implementación requiere su incorporación en la gestión integral del territorio, a través de su inclusión en el Plan del Hábitat y Servicios Públicos con el fin de dar cumplimiento a la priorización de los proyectos estratégicos del Programa Territorio Rural Equitativo, Productivo e Incluyente.

Que el artículo 296 *ibídem* contiene disposiciones referentes al cumplimiento de la obligación de vivienda de interés prioritario y vivienda de interés social en el tratamiento de desarrollo, e indica que:

> *"Se permitirá el cumplimiento de la obligación mediante traslados siguiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen. En todo caso, para fomentar el desarrollo de Vivienda de Interés Social y Prioritaria, en las zonas con alta concentración de empleo se incentivará el traslado de la obligación a dichas zonas. La metodología del cálculo de equivalencia y la forma del cumplimiento será reglamentada por las Secretarías Distritales del Hábitat y de Planeación, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan. Hasta entonces, se aplicarán de manera general las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 221 de 2020".* (Subraya fuera de texto).

Que en efecto, mediante el Decreto Distrital 221 de 2020 se establecieron disposiciones en relación con los porcentajes mínimos de suelo destinado a la construcción de vivienda de

interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), e incentivos para su cumplimiento; sin embargo, las disposiciones relacionadas con estos porcentajes mínimos de suelo, los incentivos para su cumplimiento y su pago compensatorio fueron reguladas directamente en el Decreto Distrital 555 de 2021 y a la fecha el único artículo que se encuentra vigente de dicha reglamentación es el 8, que regula el traslado de la obligación VIP y VIS; razón por la cual, la presente reglamentación deroga el citado artículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 296 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que por su parte, el artículo 323 del Decreto Distrital 555 de 2021 determina como una de las alternativas para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción:

> *"(...)* ***2. Mediante el traslado*** *a otra zona localizada dentro de la misma Unidad de Planeamiento Local o en zonas delimitadas como receptoras de vivienda de interés social y prioritario según el Mapa n.° CU-5.2. "Áreas de actividad y usos de suelo"* ***o en las áreas calificadas o definidas por la Secretaría Distrital del Hábitat para el desarrollo de proyectos de vivienda social o en aquellos proyectos donde se concreten porcentajes superiores para VIP o VIS a los definidos en la obligación urbanística siempre y cuando sean certificados por la Secretaría Distrital del Hábitat*** *(...)"* (Negrilla fuera del texto original)

Que los artículos 385 y 386 *ídem* establecen disposiciones para el reasentamiento de hogares localizados en predios de alto riesgo no mitigable o donde se requiera ejecutar obras de estabilización, retención, drenaje o control, para evitar que la zona de afectación se amplíe e involucre nuevos predios, y definen las acciones que implica la realización del proceso de reasentamiento.

Que el parágrafo 5º del artículo 386 *ibidem* señala que la Caja de la Vivienda Popular es la responsable de la operación y direccionamiento del reasentamiento de hogares localizados en alto riesgo no mitigable, para lo cual reglamentará su operación.

Que el mencionado Decreto Distrital concreta los desafíos regionales en materia de servicios públicos y plantea su fortalecimiento para satisfacer la demanda regional en términos de

abastecimiento de agua potable, energía, telecomunicaciones, y de organizar un mejor modelo de gestión de los residuos sólidos entre municipios, con criterios de sostenibilidad y en atención a la emergencia climática.

Que el artículo 484 *ibid* señala las distintas formas en que se puede realizar la financiación de las actuaciones estratégicas, como lo son la contraprestación en especie o en dinero, el reparto de cargas y beneficios y obligaciones urbanísticas. Así mismo, el artículo establece que se "*podrán crear fondos cuenta para las AE con el objeto de recibir los pagos de las obligaciones urbanísticas que se generen en el ámbito de reparto de cada Actuación Estratégica y que serán destinados a financiar las obras requeridas. Esto incluye los pagos compensatorios de cesiones en suelo, en dinero o en especie, los que se deriven de la implementación de instrumentos de financiación y los demás que establezca el presente Plan.*"

Que el artículo 485 *ejúsdem* se refiere a los instrumentos de planeación derivados del Plan de Ordenamiento Territorial, e indica que los mismos "*tienen por objeto desarrollar las estrategias, políticas y decisiones del Plan de Ordenamiento Territorial para cumplir las finalidades de orientación y reglamentación del uso, ocupación y gestión del suelo, teniendo en cuenta objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales definidos en el presente Plan.*"

Que dentro de los instrumentos de planeación derivados del POT que *"(...) concretan el modelo de ocupación territorial en el largo plazo, la programación de la inversión, los requerimientos de soportes territoriales y vivienda social, con un enfoque de justicia territorial"*, se encuentran los planes maestros.

Que el artículo 486 *ibidem* define los Planes Maestros como aquellos "(…) *instrumentos que articulan las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos de la planeación sectorial con la estrategia de ordenamiento territorial (...)"*, y su objetivo es *"(...) asegurar la cualificación del hábitat y de las infraestructuras para los soportes territoriales, bajo criterios ambientales y sociales, contribuyendo al mejoramiento de la cobertura de los servicios públicos, del cuidado y sociales, y al cumplimiento de los principios de vitalidad, proximidad y disminución de los desequilibrios y desigualdades sociales, orientando y programando la inversión pública de manera intersectorial"*.

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

Que mediante comunicación, identificada con el radicado No. 2-2023-113836 de fecha 26 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para la adopción del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, formulado por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 488 *ídem* dispone el alcance, objetivos y contenidos mínimos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, e indica que este instrumento concreta las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos en materia de hábitat tanto urbano como rural, y otros aspectos esenciales relacionados con el ordenamiento territorial y los servicios públicos; y su finalidad es coordinar e implementar eficazmente la planeación, financiación y gestión territorial garantizando la sostenibilidad de los servicios públicos y promoviendo soluciones habitacionales adecuadas para todos los ciudadanos.

Que el artículo 508 del Decreto Distrital 555 de 2021 define los instrumentos y mecanismos de financiación y gestión de suelo como aquellos que "*(...) facilitan la ejecución de actuaciones y acciones urbanísticas, que permiten asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios. Sin perjuicio que algunos de los instrumentos, por su diseño y sus objetivos, comparten la naturaleza de instrumentos de financiación y de gestión del suelo (...)*".

Que a su vez, el artículo 583 ibidem prevé que la *"(...) Secretaría Distrital del Hábitat coordinará la elaboración y formulación de propuestas de instrumentos y mecanismos para la planeación, gestión, financiación, estructuración, construcción, diseño, promoción y desarrollo de políticas, planes, programas o proyectos relacionados con la gestión integral del hábitat del Distrito Capital"*.

Que el parágrafo 1° del referido artículo 583, define la gestión integral del hábitat *"(...) como el conjunto de acciones relacionadas con las intervenciones físicas y las acciones en el funcionamiento social que contribuyan en el desarrollo territorial. Se entienden como intervenciones físicas aquellas relacionadas con las construcciones o actuaciones respecto de las edificaciones, espacio público, urbanización y ecosistemas que contribuyan en el logro de los estándares de calidad del hábitat en la ciudad de proximidad propuestos en el presente documento. Se entienden como acciones sobre el funcionamiento social las relacionadas con la coordinación, participación, información y formación para la producción del hábitat"*.

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

Que mediante la Resolución 2210 de 2021 de la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó e implementó la metodología para incorporar los enfoques poblacionales, diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito, la cual contempla lineamientos para que las entidades incluyan dichos enfoques en los instrumentos de planeación a su cargo.

Que mediante el Acuerdo Distrital 858 de 2022 el Concejo de Bogotá aprobó el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, lo cual exige que los proyectos previstos en el Plan que se adoptan, a través del presente decreto, deban articularse a escala regional, y las condiciones para dicha articulación deberán concretarse a través del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana y de los Hechos Metropolitanos.

Que el Decreto Distrital 561 de 2022 adoptó la Política Pública de Gestión Integral del Hábitat 2022-2031, que tiene el objetivo de mejorar la calidad del hábitat urbano y rural de la ciudad por medio de una gestión integral del territorio, de la producción y acceso a soluciones habitacionales, soportada en criterios de desarrollo territorial, equidad, sostenibilidad ambiental y eficiencia institucional.

Que el artículo 12 del mencionado Decreto Distrital contempla los tipos de soluciones habitacionales, *"para solventar las necesidades efectivas de vivienda en los diferentes escenarios de crecimiento poblacional y de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial"*, dentro de los cuales se encuentran: la vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, vivienda bifamiliar, la vivienda colectiva, vivienda de construcción progresiva, vivienda productiva, vivienda rural, vivienda pública en arriendo, soluciones habitacionales con servicios, vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

Que el Decreto Distrital 122 de 2023, *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 233, 243 y 384 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) 2022-2032 Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relacionado con la vivienda colectiva y las soluciones habitacionales con servicios, y se dictan otras disposiciones"*, regula las condiciones de las soluciones habitacionales descritas en el citado Decreto Distrital 561 de 2022.

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con el Decreto Distrital 233 de 2023, *"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Servicios Públicos para una Bogotá Inteligente y Sostenible 2023-2035"* dicha Política *"(...) es un instrumento para la materialización de la planeación que abarca otros enfoques y permite garantizar a las bogotanas y bogotanos la protección de sus derechos, especialmente a la vivienda digna".*

Que el Decreto Distrital 558 de 2023 precisa "los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible -PRUMS de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021" y define funciones de los Operadores Públicos Urbanos en las labores de coordinación de dichas actividades.

Que el Conpes Distrital 29 de 2023 *"Política Pública Bogotá territorio inteligente 2023-2032"* aborda la insuficiencia de condiciones habilitantes para desarrollar una inteligencia colectiva de territorio, sustentada en el aprovechamiento de los datos, la tecnología y la innovación y que responda de forma integrada y eficiente a las problemáticas de ciudad.

Que la formulación e implementación del Plan del Hábitat y Servicios Públicos se articula con los principios, estrategias y objetivos establecidos en la Ley 388 de 1997, y en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como con los principios rectores, las políticas de largo plazo, las estrategias y objetivos del Modelo de Ocupación del Territorio propuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado mediante Decreto Distrital 555 de 2021; y con la Política Pública de la Gestión Integral del Hábitat en el Distrito Capital, adoptada mediante el Decreto Distrital 561 de 2022.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 486, numeral 3, y 488 del Decreto 555 de 2021, es necesario adoptar el Plan del Hábitat y Servicios Públicos, el cual territorializa las propuestas del Plan de Ordenamiento Territorial; define acciones en el territorio hasta el año 2035 en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos; prioriza la localización de soluciones habitacionales y de infraestructura de servicios públicos concretando el Modelo de Ordenamiento Territorial a partir de ámbitos territoriales según su vocación; y regula aspectos de gobernanza y financiación necesarios para su cumplimiento en el corto, mediano y largo plazo.

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

Que los proyectos definidos para el Plan del Hábitat y Servicios Públicos priorizan, territorializan y definen los instrumentos de gestión y financiación, asociados a la ejecución de los productos contenidos en la Política Pública de Gestión Integral del Hábitat, adoptada mediante el Decreto Distrital 561 de 2022, que da cumplimiento a la Política de Hábitat y Vivienda del artículo 3 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Política Pública de Servicios Públicos contenida en el Decreto 223 de 2023 y la Política Pública Bogotá Territorio Inteligente aprobada en el Conpes 029 de 2023.

Que asimismo, en el proceso de formulación se articularon los objetivos y proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos con las metas e infraestructuras propuestas en el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, adoptado mediante Decreto Distrital 427 de 2023, y en el Plan de Movilidad Sostenible y Segura, adoptado mediante Decreto Distrital 497 de 2023, y se incorporaron recomendaciones y lineamientos de las entidades del sector, gremios, academia y ciudadanía en general. De igual forma se incorporaron los proyectos territoriales señalados en la Política de Gestión Integral del Hábitat, adoptada mediante el Decreto Distrital 561 de 2022 y en la Política de Servicios Públicos, adoptada mediante el Decreto Distrital 233 de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ***Objeto.*** Adóptese el Plan del Hábitat y Servicios Públicos- PHSP- como instrumento de planeación que orienta y programa la inversión pública para concretar el Modelo de Ocupación Territorial del Plan de Ordenamiento Territorial, promoviendo el equilibrio social y territorial, impulsando el desarrollo organizado de la vivienda en general, y priorizando la vivienda de interés social y prioritario de forma coordinada con el aseguramiento de los soportes territoriales, incluyendo la disponibilidad y adecuada prestación de los servicios públicos.

Artículo 2°.- ***Objetivo del Plan del Hábitat y Servicios Públicos.*** El propósito del Plan del Hábitat y Servicios Públicos es desarrollar las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, en concordancia con las políticas públicas sectoriales, para asegurar la cualificación oportuna del hábitat urbano y rural, y lograr el equilibrio territorial entre la producción y el mejoramiento de soluciones habitacionales diversas, la disponibilidad efectiva de espacio público y demás soportes territoriales y el acceso a oportunidades económicas, con énfasis en la vivienda de interés social y prioritario, garantizando la cobertura, productividad, calidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos.

Artículo 3°.- ***Ámbito de aplicación y alcance.*** Las disposiciones del Plan del Hábitat y Servicios Públicos aplican para la jurisdicción del Distrito Capital en suelo urbano, rural y de expansión, conforme a lo previsto en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Este Plan se desarrolla en las escalas regional, distrital y local de que trata el artículo 6 del Plan de Ordenamiento Territorial, y territorializa sus objetivos específicos en distintos ámbitos territoriales, a partir de la definición normativa que reconoce las formas de producción del territorio, la promoción de la mixtura de usos y la diversidad de actividades establecidas en el Modelo de Ocupación Territorial del Plan de Ordenamiento Territorial, mediante las estrategias y proyectos priorizados que se incluyen en el Anexo 1. Matriz de Proyectos que hace parte del presente Decreto.

Artículo 4°.- Documentos anexos. Hacen parte integral del presente decreto los siguientes documentos:

4.1 Anexo 1. Matriz de Proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos. Contiene la descripción de los proyectos, su ámbito territorial aplicable, los indicadores de producto asociados, el costo total, la fuente de financiación y las entidades responsables de su ejecución.

4.2 Anexo 2. Documento Técnico de Soporte del Plan del Hábitat y Servicios Públicos que incluye los siguientes anexos:

4.2.1. Anexo A. Diagnóstico por tipo de servicios públicos.
4.2.2. Anexo B. Memorias del proceso de participación y diálogo.
4.2.3. Anexo C. Hojas de vida de indicadores de resultado.
4.2.4. Anexo D. Metas por Unidad de Planeamiento Local.
4.2.5. Anexo E. Cartografía por Unidad de Planeamiento Local.

4.3 Anexo 3. Fichas y cartografía de Proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos.

4.4 Anexo 4. Plan de Acción para las veredas Mochuelo Bajo y Alto. El Plan de Acción es el instrumento de gestión urbano y rural para las veredas Mochuelo Bajo y Alto, y contiene el ámbito de gestión, los objetivos, acciones, productos, tiempos de ejecución, metas, costos y entidades responsables.

Parágrafo.- Cuando existan inconsistencias entre las disposiciones establecidas en los anexos, prevalecerá lo dispuesto en el Anexo 1 "Matriz de Proyectos".

Artículo 5º.- ***Objetivos específicos.*** El Plan del Hábitat y Servicios Públicos tiene como objetivos específicos los siguientes:

5.1. Producción: Aumentar la producción de soluciones habitacionales con soportes territoriales para responder al déficit habitacional y garantizar la provisión de servicios públicos para los diferentes usos en el Distrito Capital.

5.2. Productividad: Mejorar la provisión de servicios públicos y la oferta de las soluciones habitacionales para fortalecer el tejido productivo y la mezcla de usos.

5.3. Calidad: Garantizar las condiciones de calidad del hábitat y de los servicios públicos del Distrito Capital, atendiendo las características específicas de los diferentes ámbitos territoriales.

5.4. Sostenibilidad: Promover la sostenibilidad social, económica y ambiental de las inversiones en materia de soluciones habitacionales y de servicios públicos,

respondiendo a los desafíos de cambio climático, ciudad inteligente e inclusión productiva.

Parágrafo.- El presente Plan define estrategias asociadas a cada objetivo específico, las cuales se desarrollan en proyectos contenidos en el Anexo 1. Matriz de Proyectos que hace parte del presente decreto.

El Anexo 1 precisa para cada proyecto, las metas, ámbitos territoriales, plazos de ejecución, indicadores, costos y fuentes de financiación, instrumentos de gestión y financiación y, entidades responsables.

Las entidades y empresas públicas del Sector Hábitat y las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos incorporarán en sus planes de obras e inversión los proyectos a su cargo y definirán el esquema operativo para su concreción, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 1. Matriz de Proyectos del presente Plan.

Artículo 6º.- ***Estrategias para el cumplimiento del objetivo de producción.*** Son estrategias para el cumplimiento del objetivo de producción para la generación de soluciones habitacionales y la prestación de servicios públicos:

6.1. Impulsar la oferta de vivienda de interés social y prioritario, mediante distintas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e incentivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.

6.2. Promover el aprovechamiento de edificaciones en desuso, priorizando la oferta de vivienda de interés social y prioritario, en venta o arriendo.

6.3. Apoyar los planes regionales de vivienda y hábitat, mediante la generación de lineamientos y el desarrollo de proyectos de soluciones habitacionales y soportes territoriales de escala regional.

6.4. Fortalecer la capacidad de oferta y prestación de servicios públicos acorde con el crecimiento poblacional y las dinámicas económicas, mediante el desarrollo y renovación de la infraestructura requerida a escala distrital y regional.

6.5. Apoyar la consolidación del esquema regional de prestación de servicios públicos y la disminución de los desequilibrios existentes en la región, aprovechando las fortalezas del Distrito Capital.

6.6. Fortalecer la provisión de servicios públicos en las áreas de desarrollo urbano y rural planteadas en el Modelo de Ocupación Territorial definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante la extensión de redes de infraestructura, formalización y/o renovación de redes existentes y/o esquemas alternativos/diferenciales.

Artículo 7°.- ***Estrategias para el cumplimiento del objetivo de productividad.*** Son estrategias para el cumplimiento del objetivo de productividad para mejorar la provisión de servicios públicos y la oferta de soluciones habitacionales:

7.1. Conectar el desarrollo de vivienda y hábitat con la inclusión productiva, priorizando áreas estratégicas de la ciudad con actividades económicas existentes o con potencial de localización de nuevas actividades económicas y de fortalecimiento del tejido económico existente.

7.2. Priorizar la construcción y renovación de la infraestructura de servicios públicos en áreas estratégicas de la ciudad con actividades económicas existentes o con potencial de localización de nuevas actividades económicas y de fortalecimiento del tejido económico existente, para satisfacer la demanda a partir de las necesidades específicas de los usos productivos.

7.3. Incentivar el uso de Tecnologías de la información y Comunicaciones - TIC en la provisión de servicios públicos que permitan mejorar las condiciones de competitividad de las áreas de desarrollo económico de la ciudad y fortalecer el tejido económico existente.

Artículo 8º.- ***Estrategias para el cumplimiento del objetivo de calidad.*** Son estrategias del para el cumplimiento del objetivo de calidad del hábitat y los servicios públicos:

8.1. Promover el desarrollo de estándares de calidad adecuados para soluciones habitacionales y sus entornos.

8.2. Implementar mecanismos para el mejoramiento de la vivienda, promover la seguridad y formalización de la tenencia, y ofrecer acompañamiento social, técnico y financiero a los hogares que se encuentren en condiciones habitacionales inadecuadas.

8.3. Optimizar los procesos de mejoramiento integral del hábitat, mediante la legalización **y** formalización urbanísticas y los Planes de Intervención para Mejoramiento Integral – PIMI-Hábitat, de forma articulada con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura, el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, y con los Proyectos Integrales de Proximidad que adopten las Unidades de Planeamiento Local.

8.4. Impulsar la formalización del arrendamiento en condiciones habitacionales adecuadas.

8.5. Fortalecer la capacidad de las infraestructuras del Distrito Capital para el tratamiento de agua potable, la gestión integral de residuos sólidos, y la interconexión con las redes regionales y/o nacionales de energía y gas.

8.6. Priorizar la construcción y renovación de la infraestructura de servicios públicos en áreas estratégicas de la ciudad y en áreas consolidadas con potencial de mayor edificabilidad y desarrollo económico, para satisfacer la demanda a partir de las necesidades específicas del territorio.

8.7. Establecer mecanismos de coordinación de los planes de reposición y recualificación de las redes e infraestructuras de las empresas prestadoras para hacer más eficiente la inversión de recursos tendientes al mejoramiento de la calidad de prestación de servicio.

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

Artículo 9º.- ***Estrategias para el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad.*** Son estrategias para el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad social, económica y ambiental de las inversiones en materia de soluciones habitacionales y de servicios públicos:

9.1. Promover la sostenibilidad de los ecosistemas urbanos y rurales con la generación de nuevas soluciones habitacionales con criterios de construcción sostenible y entornos con prácticas de ecourbanismo.

9.2. Implementar acciones para evitar la ocupación informal en áreas con restricciones urbanísticas, ambientales o de riesgo.

9.3. Fortalecer los mecanismos de actuación y coordinación institucional de las entidades y organismos asociados a la gestión integral del hábitat.

9.4. Implementar infraestructuras de provisión de servicios públicos que promuevan el uso racional de los recursos como el agua y la energía, el uso de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables y la reducción del impacto ambiental en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región.

9.5. Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias que permitan mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región.

9.6. Implementar alternativas de financiación de la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital complementarias al esquema tarifario.

Artículo 10º.- ***Definición de proyectos complementarios.*** Los proyectos complementarios o adicionales a los definidos en el presente Plan y su Anexo 1 que llegaren a identificar las entidades del Sector Hábitat o las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos podrán ser incorporados en los respectivos Planes Distritales de Desarrollo, Planes de Desarrollo Local, Planes de Inversión de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y en las políticas públicas sectoriales, promoviendo el cumplimiento de los objetivos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos y su articulación con las estrategias previstas en los artículos anteriores.

Artículo 11°.- ***Articulación del Plan del Hábitat y Servicios Públicos con las políticas públicas del Sector Hábitat.*** Las entidades responsables de la formulación de los proyectos del presente Plan deberán incorporar en dicha labor los enfoques territorial, poblacional, diferencial y de género, regional, y ambiental, incluidos en la Política Pública de Gestión Integral del Hábitat y en la Política Pública de Servicios Públicos. Para el efecto, deberán precisar los criterios y elementos de los enfoques a incorporar en cada proyecto con base en las orientaciones definidas en el Anexo 1. Matriz de Proyectos.

Parágrafo.- Las políticas públicas sectoriales que se adopten o modifiquen con posterioridad a la entrada en vigencia de este Plan, deberán armonizarse con los proyectos previstos en el Anexo 1. Matriz de Proyectos del presente decreto.

Artículo 12°.- ***Articulación con otros instrumentos que concretan el Modelo de Ocupación Territorial.*** La ejecución de los proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, de acuerdo con la propuesta de convergencia interinstitucional del Plan de Ordenamiento Territorial, deberá coordinarse con los siguientes instrumentos de planeación:

12.1. La implementación de nodos de equipamientos, manzanas del cuidado y espacio público, teniendo en cuenta la totalidad de disposiciones del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.

12.2. El desarrollo de las infraestructuras que defina el Plan de Movilidad Sostenible y Segura.

12.3. La incorporación de los Proyectos Integrales de Proximidad definidos en las Unidades de Planeamiento Local, en articulación con las Gerencias de las Unidades de Planeamiento Local.

Parágrafo 1°.- La concreción de los lineamientos para la gestión espacial del empleo y la productividad a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá potenciar el tejido económico de proximidad, las ventajas competitivas de las aglomeraciones

productivas y la provisión de servicios públicos en función del empleo y las economías de aglomeración con énfasis en la especialización de escala urbana.

Parágrafo 2º.- Los nodos de equipamientos, manzanas del cuidado y espacio público y los Proyectos Integrales de Proximidad que se localicen en el ámbito de los proyectos previstos en el Anexo 1. Matriz de Proyectos del presente Plan, deberán ser priorizados por las entidades responsables para su ejecución de manera coordinada con la Secretaría Distrital de Planeación mediante el Observatorio del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, teniendo en cuenta los proyectos a cargo del Sector Hábitat y el ejercicio del derecho de preferencia de que tratan los artículos 537 y 538 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 13º.- ***Incorporación de estrategias del Plan del Hábitat y Servicios Públicos en otros instrumentos de planeación.*** Para reducir el déficit de soluciones habitacionales y mejorar la prestación de servicios públicos, los instrumentos de planeación derivados del Plan de Ordenamiento Territorial, señalados en el numeral 2 del artículo 485 del Decreto Distrital 555 de 2021 y las Actuaciones Estratégicas, deberán contribuir a la implementación del Plan que se adopta en el presente Decreto; razón por la cual, en el momento de su formulación y diseño, según su naturaleza y alcance, deberán definir mecanismos de financiación y ámbito territorial, para la concreción de los proyectos de que trata el Anexo 1. Matriz de Proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos que hace parte integral de este decreto que se localicen en el ámbito de dichos instrumentos de planeación.

Las entidades encargadas de adoptar instrumentos de planeación y gestión deberán verificar la incorporación de las acciones previstas en el presente artículo.

Artículo 14º.- ***Principales metas del Plan del Hábitat y Servicios Públicos.*** La planeación del Sector Hábitat deberá estar orientada al cumplimiento de las metas estratégicas establecidas a continuación: .

14.1. Atender el 100% del déficit cuantitativo urbano y rural, apoyado en la producción de 75.581 VIS y VIP en proyectos públicos y 18.000 unidades a través del reúso y subdivisión de edificaciones.

14.2. Atender 50% del déficit cualitativo en la ciudad popular y el 100% en la ruralidad, con la realización de 56.560 mejoramientos de vivienda.
14.3. Promover que el 75% de las viviendas VIS y VIP cuenten con certificación de construcción sostenible.
14.4. Promover un 45% de lanzamientos de vivienda VIS y VIP en Unidades de Planeamiento Local superavitarias de soportes urbanos.
14.5. Promover la iniciación de 592.746 soluciones VIS y VIP.
14.6. Habilitar 7.431 hectáreas con disponibilidad garantizada de servicios públicos en las 25 Actuaciones Estratégicas.
14.7. Asignar 40.500 subsidios distritales de adquisición de VIS y VIP.
14.8. Alcanzar el 100% de cobertura universal con calidad en servicios públicos y TIC en suelo urbano y centros poblados rurales.
14.9. Garantizar el abastecimiento de agua potable para Bogotá y los municipios con abastecimiento de Agua Potable por parte de la EAAB.
14.10. Aprovechar como mínimo el 20% de aguas lluvias.
14.11. Aprovechar como mínimo el 50% de los residuos sólidos.
14.12. Realizar el tratamiento del 100% de las aguas residuales generadas en el Distrito.
14.13. Desarrollar las infraestructuras de servicios públicos que garanticen la operación de sistemas de movilidad sostenible.

Los plazos previstos para el cumplimiento de las metas se establecen en el Anexo 1. Matriz de Proyectos, que hace parte integral del presente Plan.

TÍTULO II
DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS SOLUCIONES HABITACIONALES

Artículo 15°.- ***Áreas calificadas para recibir traslados de vivienda VIS y VIP en tratamiento de consolidación o de renovación urbana.*** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 6 del artículo 323 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat en el listado de áreas que califique para recibir traslados de vivienda VIS y VIP

deberá dar prioridad a las Áreas de Actividad Receptoras de Vivienda de Interés Social en tratamiento de consolidación o de renovación urbana.

Los proyectos receptores de la obligación podrán ser de vivienda nueva o de reúso de edificaciones para vivienda.

Parágrafo.- La Secretaría Distrital del Hábitat podrá definir ámbitos adicionales de traslado, cuando los indicadores de soportes urbanos del seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial muestren capacidad de recibir vivienda nueva. La Secretaría Distrital del Hábitat realizará el seguimiento al cumplimiento de la obligación VIS y VIP.

Artículo 16°.- ***Fórmula para el traslado de la obligación de vivienda de interés social en tratamiento de desarrollo.*** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 296 del Decreto Distrital 555 de 2021, el traslado de la obligación de vivienda de interés social y prioritario en tratamiento de desarrollo se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A2=A1(VI/V2)$$

Donde:

$A2$: Área construida/área de suelo útil de vivienda de interés prioritaria (VIP) o vivienda de interés social (VIS) según corresponda, trasladada a otro proyecto.
$A1$: Área construida/área de suelo útil de vivienda de interés prioritaria (VIP) o vivienda de interés social (VIS) según corresponda, a destinar en el proyecto original.
$V1$: Valor de referencia del metro cuadrado de suelo donde se ubica el proyecto original definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
$V2$: Valor de referencia del metro cuadrado de suelo a donde se traslada la obligación definida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Cuando el Área de Terreno sea el resultado del englobe de uno o varios predios, para el cálculo del valor a trasladar se tomará el mayor valor de referencia.

Artículo 17°.- ***Disposiciones relativas al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas en Actuaciones Estratégicas.*** Los propietarios de predios localizados en zonas deficitarias de soportes urbanos de origen informal y de licenciamiento directo en Actuaciones Estratégicas podrán aportar el pago en especie de las obligaciones urbanísticas de espacio público de acuerdo con las condiciones que se prevean en la adopción de la respectiva Actuación

Estratégica y previa verificación del Operador Urbano Público a cargo de la estructuración y ejecución de la respectiva Actuación.

Artículo 18°.- ***Priorización de proyectos con cargo a los recursos del pago compensatorio en dinero de la obligación de destinar suelo a vivienda de interés social y prioritario.*** Con los recursos que ingresen por el pago compensatorio de la obligación de destinar suelo para la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario al Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP - PAS FCO o al mecanismo que haga sus veces, se priorizará la estructuración y ejecución de los proyectos públicos de vivienda de interés social y/o prioritario; así como de los proyectos de vivienda pública para arrendamiento que se localicen en área de actividad receptora de vivienda de interés social, nueva o en reúso, que desarrollen la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular, la Secretaría Distrital del Hábitat o las entidades que asuman sus funciones.

Artículo 19°.- ***Calificación de suelo para VIS y VIP***. La calificación de suelo para vivienda VIS y VIP comprende la identificación y localización de los predios que se destinarán para mantener una oferta asequible de VIS y VIP. La Secretaría Distrital del Hábitat adelantará los estudios necesarios para calificar los predios que se destinarán a vivienda VIS y VIP, y definirá mediante acto administrativo los procedimientos requeridos para su calificación y seguimiento.

Artículo 20°.- ***Seguimiento de la VIS y VIP.*** La Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del seguimiento al cumplimiento de la obligación urbanística de destinar suelo para la construcción de vivienda VIS y VIP, publicará anualmente la siguiente información georreferenciada, en las plataformas digitales oficiales de la entidad:

20.1. Cuantificación de toda la vivienda VIS y VIP construida, discriminando aquella derivada del cumplimiento de la obligación urbanística de construcción de vivienda VIS y VIP cumplida en sitio.

20.2. Análisis de las bases de licenciamiento del sistema de reporte que disponga la Secretaría Distrital de Planeación y las viviendas resultantes de la obligación para evaluar dinámicas del mercado.

20.3. Análisis que dé cuenta del número de licencias de urbanismo y construcción expedidas generadoras y receptoras del traslado de la obligación de VIS y VIP. La Secretaría Distrital del Hábitat analizará la información reportada a la Secretaría Distrital de Planeación respecto de las licencias de proyectos localizados en el Área de Actividad Receptora de Vivienda de Interés Social, en los cuales se proponga área de suelo útil o construida, receptora de vivienda de interés social. Los resultados de este análisis deben incluirse en el reporte.

20.4. Análisis del número de licencias de urbanismo y construcción en las que se cumpla la obligación urbanística de destinar suelo a la construcción de vivienda VIS y VIP mediante la compra de derechos fiduciarios de que trata el numeral 3 del artículo 323 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo.- La Secretaría Distrital del Hábitat establecerá mecanismos adicionales de verificación del cumplimiento de la obligación urbanística de destinar suelo para la construcción de vivienda VIS y VIP. Así mismo, hará seguimiento a los recursos recaudados por concepto del pago compensatorio del cumplimiento de dicha obligación, con el fin de garantizar que se materialicen en las zonas priorizadas para VIS y VIP.

Artículo 21°.- ***Identificación y gestión integral de áreas en el contexto del reasentamiento.*** Dentro del polígono de intervención de los procesos de reasentamiento, se podrán incluir los predios que se requieran para la realización de obras de estabilización, retención, drenaje y control, delimitando porciones integrales que permitan el desarrollo de proyectos ambientales y urbanos, para promover el tratamiento integral de los suelos de protección por riesgo o resiliencia climática, evitar la nueva ocupación, garantizar la rehabilitación y el uso sostenible de las zonas desocupadas.

Parágrafo 1°.- Se entiende por polígono de intervención la delimitación espacial realizada al momento del diagnóstico y caracterización técnica del proceso de reasentamiento, que

define en qué áreas de los territorios intervenidos por el reasentamiento se permite el desarrollo de proyectos urbanos integrales.

Parágrafo 2º.- Los suelos de protección por riesgo se incorporarán al Inventario de Espacio Público de Bogotá D.C. mediante el diseño y ejecución de un plan de intervenciones prioritarias, a cargo de la autoridad ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 o en la que la modifique, sustituya o adicione.

Artículo 22º.- ***Opción de separación preferente.*** La Secretaría Distrital del Hábitat ejercerá la primera opción de separación de unidades de vivienda de interés prioritario y vivienda de interés social que se produzcan y se comercialicen en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. con destino a los hogares que cumplan los requisitos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda y cuenten con el cierre financiero, de acuerdo con las disposiciones de los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 y 241 de 2022 o las normas que los modifiquen.

La separación preferente aplicará hasta el 50% de las unidades de vivienda de interés prioritario y hasta el 30% de las unidades de vivienda de interés social. La compra de estas viviendas podrá aplicar para consolidar un stock de vivienda pública en arriendo.

Parágrafo.- La Secretaría Distrital del Hábitat establecerá el procedimiento operativo para realizar la separación preferente.

Artículo 23º.- ***Destinación y focalización de la adquisición de VIS y VIP mediante oferta preferente en Actuaciones Estratégicas.*** De la separación por oferta preferente de que trata el artículo 529 del Decreto 555 de 2021 que realice la Secretaría Distrital del Hábitat en los términos del artículo anterior, al menos el 20% de la vivienda de interés social y prioritario que se adquiera deberá destinarse preferentemente para vivienda de reemplazo para hogares que sean objeto de reasentamiento por condiciones de alto riesgo que defina la Administración Distrital y/o a hogares localizados en predios destinados a obra pública para la ejecución de Proyectos Integrales de Proximidad donde se localice la Actuación.

Parágrafo.- Según la caracterización socioeconómica de cada Actuación Estratégica y el rol del Operador Público Urbano, se podrán definir criterios adicionales de focalización para el cumplimiento del Decreto Distrital 563 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 24°.- ***Diversificación de la oferta de subsidios distritales.*** El diseño de subsidios distritales de vivienda deberá contemplar las diferentes soluciones habitacionales, dentro de las cuales se encuentra: vivienda nueva, vivienda en arriendo, lotes con servicios, vivienda productiva, vivienda usada o de reúso, subdivisión de vivienda, vivienda de interés cultural, mejoramiento habitacional, mejoramiento progresivo estructural y mejoramiento progresivo para ampliación, entre otras.

En el diseño del subsidio distrital de vivienda la Secretaría Distrital del Hábitat deberá incluir condiciones que contemplen el enfoque poblacional, diferencial y de género incluidos en la Política Pública de Gestión Integral del Hábitat y en la Política Pública de Servicios Públicos.

Artículo 25°.- ***Ámbito de intervención de la Curaduría Pública Social.*** La Caja de la Vivienda Popular en ejercicio de las funciones de Curaduría Pública Social tendrá presencia territorial desconcentrada en barrios legalizados del suelo urbano y en centros poblados rurales, para adelantar los trámites de expedición de licencias de construcción en sus respectivas modalidades, así como para la aprobación de otras actuaciones, respecto de los predios que se requieran para la ejecución de planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social a cargo de las entidades públicas o liderados por estas.

Parágrafo.- La Caja de la Vivienda Popular apoyará técnicamente a los interesados en adelantar procesos de mejoramiento de vivienda urbana y rural.

Artículo 26°.- ***Actores estratégicos para la implementación del Plan del Hábitat y Servicios Públicos.*** La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y la Caja de la Vivienda Popular, en su calidad de Operadores Públicos Urbanos priorizarán sus intervenciones de manera diferenciada, de conformidad con los proyectos descritos en el Anexo 1. Matriz de Proyectos de la siguiente manera:

26.1 La Caja de la Vivienda Popular prioritariamente actuará en los siguientes ámbitos territoriales:

26.1.1 Sectores con tratamiento de mejoramiento integral.
26.1.2 Sectores clasificados en tratamiento de mejoramiento integral en el marco del Decreto 190 de 2004 o sus normas reglamentarias, que han superado niveles de déficit de soportes urbanísticos, y se clasifican en el tratamiento de consolidación en el Decreto Distrital 555 de 2021.
26.1.3 Sectores con asentamientos de origen informal en condiciones de precariedad y consolidados que no han sido objeto de legalización urbanística o están en proceso, en los términos establecidos por la Ley 2044 de 2020 y demás disposiciones aplicables.
26.1.4 Áreas de actividad estructurantes receptoras de actividades económicas.
26.1.5 Áreas de actividad de proximidad receptora de soportes urbanos.
26.1.6 Suelo rural

26.2 En los demás ámbitos territoriales en suelo urbano, actuará prioritariamente la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, en el marco de sus competencias.

Parágrafo 1°.- Para la ejecución de los proyectos establecidos en el presente Plan, se requerirá de la participación de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, así como la convergencia con otras entidades de los Sectores del Hábitat, Ambiente y Gobierno.

Parágrafo 2°.- La Caja de la Vivienda Popular ejercerá las funciones de operador urbano público para la coordinación, estructuración, formulación y ejecución de actuaciones urbanas en los términos señalados en los artículos 386 y 582 del Decreto Distrital 555 de 2021 y las normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten. En el marco de lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular podrá hacer uso de los instrumentos de planeación, gestión y financiación del desarrollo territorial contenidos en el Plan Ordenamiento Territorial.

Artículo 27°.- ***Plan de Acción para las veredas Mochuelo Bajo y Alto.*** Adóptese el Plan de Acción para las veredas Mochuelo Bajo y Alto contenido en el Anexo No. 4 que hace parte integral del presente decreto, para el desarrollo de un modelo de asentamiento sostenible y

de corresponsabilidad, en procura de la preservación y restauración de las condiciones ambientales, urbanísticas y socioeconómicas de las veredas Mochuelo Bajo y Mochuelo Alto, colindantes al Parque de Innovación Doña Juana.

En todo caso, el Anexo 4. Plan de Acción para las veredas Mochuelo Bajo y Alto podrá ser precisado, actualizado y/o complementado mediante resolución de la Secretaría Distrital del Hábitat, conforme a las conclusiones de los informes de seguimiento a la ejecución de los proyectos.

Artículo 28º.- ***Esquema de garantía pública financiera de respaldo a las pólizas o fianzas de contratos de arrendamiento.*** De conformidad con el artículo 33 del Decreto Distrital 145 de 2021 o la norma que lo modifique, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos para la promoción del arrendamiento formal en el Distrito Capital, mediante acuerdos o alianzas con entidades nacionales, para el establecimiento de esquemas de garantías de respaldo a este tipo de contratos.

La Secretaría Distrital del Hábitat establecerá las condiciones del instrumento financiero, incluyendo disposiciones sobre el manejo de los recursos, la población beneficiada y los criterios de acceso a este beneficio, entre otros.

Artículo 29º.- ***Incentivos para el acceso a soluciones habitacionales.*** Los incentivos distritales previstos en el Decreto Distrital 145 de 2021 o el que haga sus veces, y en el Plan de Ordenamiento Territorial, se focalizarán para fomentar el acceso a soluciones habitacionales y para promover el mantenimiento de la vivienda de interés social en áreas de actividad receptora de vivienda de interés social, como lo son la priorización pública de vivienda, los programas de vivienda en arriendo para ahorro programado de compra, oferta de vivienda pública en arriendo, subsidios de arriendo en vivienda nueva y usada, mejoramiento, reúso, vivienda productiva y para soluciones habitacionales con servicios para hogares de menores ingresos.

Parágrafo 1º.- La Secretaría Distrital del Hábitat hará seguimiento anual a las dinámicas de la demanda y elaborará el respectivo informe, como insumo para la focalización de su inversión.

Parágrafo 2°.- La Administración Distrital deberá priorizar la oferta de servicios sociales y de cuidado a la población receptora de viviendas de interés social y prioritario en el marco del Observatorio del Cuidado establecido en el Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.

Artículo 30°.- ***Incentivos a la transición de usos no residenciales a residenciales.*** La Secretaría Distrital del Hábitat desarrollará los incentivos distritales mencionados en el Anexo 1. Matriz de Proyectos, como son banco de materiales, Ventanilla Única para el reúso y subdivisión, instrumentos de financiación, subsidios de arrendamiento y subsidios para vivienda usada o vivienda productiva.

La Secretaría Distrital del Hábitat identificará las edificaciones con potencial de reúso para promover proyectos asociativos destinados a vivienda en arriendo VIS y VIP, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 52 de la Ley 388 de 1997, referente a la declaratoria de desarrollo prioritario de las edificaciones abandonadas o subutilizadas.

TÍTULO III
DISPOSICIONES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 31°.- ***Priorización de proyectos para la infraestructura de servicios públicos.*** Para garantizar la articulación de los planes de inversión de las empresas prestadoras de servicios públicos y hacer más eficiente la inversión de los recursos, en la ejecución del Anexo 1. Matriz de Proyectos del presente Plan, se deberá tener en cuenta la priorización de priorizar las siguientes áreas de intervención:

31.1. Áreas de expansión urbana.

31.2. Actuaciones Estratégicas.

31.3. Proyectos integrales de proximidad que definan las Unidades de Planeamiento Local.

31.4. Sectores que establezcan los Planes de Intervención para el Manejo Integral del Hábitat PIMI-Hábitat.

31.5. Manzanas del Cuidado, nodos de equipamientos, espacio público y demás tipos de intervenciones del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.

31.6. Áreas con baja capacidad remanente en las redes existentes, identificadas en el diagnóstico del Plan del Hábitat y Servicios Públicos que coincidan con áreas localizadas en Tratamiento de Renovación Urbana o que correspondan a áreas a densificar en el marco de los proyectos del presente Plan.

31.7. Proyectos de Renovación Urbana para la movilidad sostenible – PRUMS.

31.8. Áreas con tratamiento de mejoramiento integral.

31.9. Centros poblados rurales.

Artículo 32°.- ***Normas generales para la generación, mantenimiento, recuperación, aprovechamiento económico y gestión de servicios públicos.*** La Administración Distrital, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital del Hábitat podrá adoptar de acuerdo con la normativa vigente, la regulación de los aspectos relacionados con procedimientos y condiciones específicas para el despliegue, mantenimiento, recuperación y soterramiento de infraestructuras, por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos para la gestión de los servicios públicos objeto del presente Plan.

Para el soterramiento de infraestructura de servicios públicos y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, las empresas prestadoras de servicios públicos podrán hacer uso del subsuelo de predios públicos o privados para la implantación de infraestructuras requeridas para la prestación del servicio cumpliendo con la normativa ambiental, urbanística y técnica vigente para su diseño, construcción y funcionamiento. Para tal fin, deberán cumplir con los trámites, permisos, pagos y demás requisitos que sean necesarios, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 33°.- ***Esquemas diferenciales para la prestación de Servicios Públicos para Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito Capital.*** En el marco de los objetivos sectoriales de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, establecidos en la Ley 142 de 1994, en aquellas áreas del territorio del Distrito Capital en las cuales, por condiciones técnicas, operativas, jurídicas, sociales o de gestión no sea posible alcanzar estándares de eficiencia, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se podrán implementar esquemas diferenciales de prestación de dichos servicios, entendidos como el conjunto de condiciones técnicas, operativas, jurídicas, sociales y de gestión que permitan garantizar el acceso al agua apta para el consumo humano y al saneamiento básico en un área o zona determinada del suelo urbano y/o rural, atendiendo a sus condiciones particulares.

La implementación de esquemas diferenciales para la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, o la normativa que los complemente o sustituya.

En todo caso, para poder aplicar los esquemas diferenciales en el Distrito Capital, el prestador de los servicios públicos correspondiente deberá formular un Plan de Gestión en el cual se establezcan como mínimo:

33.1. Las metas, indicadores, plazos, objetivos, acciones y fuentes de financiación para el cumplimiento de las condiciones diferenciales definidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, o las normas que los complementen o sustituyan.

33.2. El plan de gestión para la implementación del esquema diferencial.

33.3. El plan de obras e inversiones de la alternativa propuesta en el esquema.

33.4. El plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos para el cumplimiento de los estándares de prestación de dichos servicios dentro del esquema diferencial.

Parágrafo.- La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital del Hábitat priorizará el apoyo técnico y financiero para la estructuración e implementación de las acciones derivadas de los planes de gestión para la implementación del esquema diferencial, en los temas de su competencia previstos en el presente artículo.

Artículo 34°.- ***Entrega de información de obras en redes e infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.*** Los actores que ejecuten obras relacionadas con la extensión, reposición y/o formalización de redes e infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y TIC en el Distrito Capital deberán informar a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y/o empresas prestadoras de tecnologías de la información y las comunicaciones correspondientes, sus intervenciones, en un periodo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de la obra, de manera que estos tengan actualizado su catastro de redes e infraestructuras y suministren a la Secretaría Distrital del Hábitat, la información correspondiente, para el fortalecimiento y actualización del Catastro Integrado de Redes y Usuarios del Distrito Capital.

TÍTULO IV
GOBERNANZA DEL PLAN DEL HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 35°.- ***Gobernanza del Plan del Hábitat y Servicios Públicos.*** Para la gobernanza del Plan del Hábitat y Servicios Públicos se establecen los siguientes medios para verificar su cumplimiento y coordinar a los actores involucrados en su ejecución:

35.1. Orientación estratégica: Este proceso estará a cargo del esquema de convergencia interinstitucional definido para el seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 581 del Decreto Distrital 555 de 2021. En esta instancia se adelantará principalmente la articulación e incorporación de los proyectos del presente Plan en los Planes Distritales y Locales de Desarrollo, sus Programas de Ejecución, en los Planes de Acción Sectoriales y en los Planes Operativos Anuales de las entidades distritales asociadas a la gestión integral del hábitat, así como en los Planes de Inversión de las Empresas Prestadoras de Servicios

Públicos. Esta instancia también adelantará el seguimiento y evaluación general del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, en lo relacionado con las metas asociadas del Plan de Ordenamiento Territorial.

35.2. **Coordinación general:** La coordinación general del Plan estará a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, sus principales actividades serán la gestión de proyectos y recursos, la coordinación interinstitucional con entidades del orden nacional, regional, distrital, local y con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en especial con las Comisiones Intersectoriales y mesas técnicas relevantes definidas en el Decreto Distrital 480 de 2022, la articulación con otros instrumentos de planeación y gestión a través de sus operadores y gerencias, y la vinculación de actores privados y sociales. Para la adecuada coordinación e implementación del presente Plan, la Secretaría Distrital de Hábitat podrá ejercer funciones de gerencia pública. La coordinación general desarrollará los mecanismos necesarios como mesas técnicas temáticas y/o territoriales, mesas de articulación con actores privados y sociales, suscripción de contratos y convenios interadministrativos o de asociación, generación de alianzas estratégicas, entre otros que se definan.

35.3. **Integración regional:** La Secretaría Distrital del Hábitat en articulación con el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, promoverá un diálogo continuo en torno a las apuestas regionales de soluciones habitacionales y servicios públicos contenidas en el presente Plan, en el marco de la formulación e implementación del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana y de los Lineamientos para la Ocupación del Territorio, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2199 de 2012. El Distrito Capital en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá participar en los Comités temáticos y sectoriales de la Región Metropolitana que se conformen en materia de hábitat, vivienda y servicios públicos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2199 de 2022.

35.4. **Participación ciudadana y rendición de cuentas**: La Secretaría Distrital del Hábitat deberá realizar la divulgación de logros y avances del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, la articulación con las instancias de participación ciudadana del Sector, y adelantará procesos de rendición permanente de cuentas en articulación con la

rendición de cuentas anual del Plan de Ordenamiento Territorial, en un lenguaje claro e incluyente, y teniendo en cuenta el enfoque poblacional-diferencial y de género.

35.5. Seguimiento y evaluación: La Secretaría Distrital del Hábitat realizará el seguimiento y evaluación del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, y se encargará de su articulación con entidades y actores responsables de reportar los avances de los proyectos del Plan, así como de verificar la disponibilidad de la información, su armonización con el expediente distrital y con el sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.

35.6. Gestión del conocimiento para la innovación: La Secretaría Distrital del Hábitat promoverá la vinculación con actores públicos, privados, académicos y sociales para la producción colaborativa de conocimiento en torno a la gestión integral del hábitat y a las apuestas del presente Plan; la articulación con los Observatorios del Plan de Ordenamiento Territorial , así como con el Observatorio del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales para el caso del Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales, y con la instancia pertinente, para el caso del Plan de Movilidad Sostenible y Segura –PMSS; y la puesta en marcha de un repositorio abierto para la difusión del conocimiento producido, con alcance regional e internacional.

Parágrafo 1º.- La Secretaría Distrital del Hábitat ampliará el alcance de la Ventanilla Única de la Construcción, incorporando plataformas y sistemas existentes en el Distrito Capital que estén relacionados con el conjunto del ciclo constructivo de la vivienda, con el propósito de simplificar y optimizar trámites.

Parágrafo 2º.- Para el desarrollo de sus competencias en el marco de los procesos de coordinación sectorial, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá apoyarse en las instancias existentes en la Administración Distrital, con competencia directa en los temas objeto del presente Plan, como es el caso del Consejo Consultivo del Hábitat y del Comité Operativo de Obras e Infraestructura de Servicios Públicos.

Artículo 36º.- ***Gerencia Pública para la Gestión Integral del Hábitat.*** La Secretaría Distrital del Hábitat ejercerá la función de Gerencia Pública para la Gestión Integral del Hábitat, y en

consecuencia le corresponde coordinar la ejecución de proyectos definidos en el Anexo 1. Matriz de Proyectos del presente Plan mediante la formulación, estructuración y ejecución de instrumentos, mecanismos y estrategias para la planeación, gestión, financiación, diseño, promoción y desarrollo de dichos proyectos, de manera directa o a través de sus entidades adscritas y vinculadas.

La Secretaría Distrital del Hábitat coordinará las iniciativas y esfuerzos conjuntos que desarrollen gerencias, operadores urbanos y en general cualquier otra entidad u organismo público, privado o de carácter mixto, según corresponda, que incorporen políticas, planes, programas o proyectos relacionados con la gestión integral del hábitat del Distrito Capital, asegurando la coherencia y efectividad de las propuestas en cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.

Artículo 37°.- ***Cumplimiento de metas del Plan del Hábitat y Servicios Públicos.*** Las entidades señaladas como responsables de la ejecución y seguimiento del Plan del Hábitat y Servicios Públicos deberán cumplir con las metas definidas para cada proyecto, las cuales están desagregadas a corto, mediano y largo plazo en el Anexo 1. Matriz de Proyectos que hace parte del presente decreto. Para lo anterior, deberán priorizar y programar los recursos necesarios para su implementación en sus presupuestos para para cada vigencia fiscal.

Artículo 38°.- ***Programación de recursos.*** Para otorgar el concepto favorable al Plan Plurianual de Inversiones de cada Plan de Desarrollo, de qué trata el artículo 17 de la Ley 152 de 1994, la Secretaría Distrital de Planeación deberá remitir al CONFIS Distrital un concepto sobre la programación de los recursos asignados para ejecutar el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, así como los planes de acción de las políticas públicas. Para los efectos de este Plan, dicho concepto considerará el cumplimiento de las metas definidas en el Anexo 1. Matriz de proyectos del presente decreto.

Para aprobar los anteproyectos de presupuesto de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos y de los Entes Universitarios Autónomos y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Sociedades de Economía Mixta, literales c) y e) del artículo 10 del Decreto 714 de 1996, la Secretaría Distrital de Planeación deberá remitir al CONFIS Distrital un concepto sobre la

programación de los recursos asignados para ejecutar el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, así como los planes de acción de las políticas públicas durante cada vigencia. Para los efectos de este Plan, dicho concepto considerará la programación de recursos que permitan el cumplimiento de las metas definidas en el Anexo 1. Matriz de Proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos.

Artículo 39°.- ***Indicadores.*** Para el seguimiento y evaluación del Plan del Hábitat y Servicios Públicos se utilizarán indicadores de resultado y de producto, los cuales se medirán con una periodicidad anual.

Los indicadores de resultado medirán el aporte del Plan del Hábitat y Servicios Públicos al cumplimiento de las metas del Plan de Ordenamiento Territorial y sus efectos en el territorio. Permitirán evaluar la situación de partida en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, sobre la cual el presente Plan busca incidir positivamente, así como hacer evaluación de efectos. Los indicadores de resultado recogerán parte de los indicadores propuestos en el sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial y otros propuestos por el Plan del Hábitat y Servicios Públicos, que se encuentran detallados en el Anexo C. Hojas de Vida Indicadores de Resultado del Documento Técnico de Soporte.

Los indicadores de producto medirán el avance en el cumplimiento de las metas de los proyectos específicos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos. Permiten medir el nivel de cumplimiento en la ejecución del presente Plan. Estos indicadores se encuentran detallados en el Anexo 1. Matriz de Proyectos del presente Decreto.

Corresponderá a las entidades distritales y a las empresas prestadoras de servicios públicos responsables de la ejecución de los proyectos incorporados en el Anexo 1. Matriz de Proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital del Hábitat, la elaboración de las hojas de vida de los indicadores de producto.

Las entidades distritales y empresas prestadoras de servicios públicos responsables de la ejecución de los proyectos deberán suministrar y reportar información de los indicadores de producto a la Secretaría Distrital del Hábitat, a más tardar el quince (15) de noviembre de

cada año, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 584 de Decreto Distrital 555 de 2021.

La Secretaría Distrital del Hábitat deberá entregar a la Secretaría Distrital de Planeación la información final de la ejecución anual de los proyectos previstos en el presente Plan, con el fin de actualizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año.

TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40°.- ***Plazo de ejecución del Plan del Hábitat y Servicios Públicos.*** El Plan del Hábitat y Servicios Públicos se ejecutará durante las vigencias establecidas para el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con el artículo 605 del Decreto Distrital 555 de 2021, a partir de cada período constitucional completo de la Administración Distrital, así:

Vigencia	Inicio	Fin
Corto	01 enero 2024	31 diciembre 2027
Mediano	01 enero 2028	31 diciembre 2031
Largo	01 enero 2032	31 diciembre 2035

Para lo dispuesto en el presente artículo el Anexo 1. Matriz de Proyectos establece las vigencias en las cuales debe ser ejecutado cada uno de los proyectos que incorpora.

El presente Plan podrá ser modificado en caso de que se realice una revisión al Plan de Ordenamiento Territorial que implique la actualización de aspectos directamente relacionados con el mismo, o para efectos de acoger las disposiciones del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana y los Lineamientos para la Ocupación del Territorio que sean adoptados.

También podrá ser modificado, en caso de cambios institucionales, territoriales, poblacionales, económicos y/o sociales que ameriten ajustes, los cuales se deberán limitar a

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones"

los componentes programático, de gobernanza, financiero o de seguimiento y evaluación del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, y deberán ser debidamente sustentados.

Artículo 41°.- Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y se deberá publicar en la Gaceta de Urbanismo y Construcción conforme a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial. Así mismo, deroga el Decreto Distrital 221 de 2020.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 DIC 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Carlos Felipe Reyes Forero, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
León Darío Espinosa Restrepo, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
María Cristina Rojas Eberhard, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
Santiago Vargas Triviño, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
Manuela Lobo Guerrero Duque, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
William David Bautista Marulanda, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
Revisó: María Margarita Ruiz Rodgers, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
Ximena Aguillón Mayorga, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
Claudia Silva Yepes, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
Gloria Esperanza Narváez Tafur, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
Marcela Rozo Covaleda, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
Sirly Castro Tuirán, Contratista Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
Aprobó: Yaneth Prieto Perilla, subdirectora de Servicios Públicos - SDHT
María Paula Salcedo Porras, Subsecretario de Planeación y Política (e) - SDHT
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín, Subsecretaria Jurídica – SDHT

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

PLAN DEL HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS
ANEXO 1. MATRIZ DE PROYECTOS

Objetivo específico	Resultado (Meta POT)	Estrategia	Tipo de soluciones habitacionales o servicio público	Nombre proyecto	Descripción del proyecto	Regional	Distrital						Rural	Clave ámbito territorial	Indicador de producto		Indicador de producto				Costo total *Estimado sujeto a variaciones*	Fuente de financiación	Entidad(es) responsable(s)	Entidad(es) corresponsable(s)
							AA Grandes Servicios Metropolitanos	AA Estructurante		AA Proximidad		PEMP				Nombre indicador de producto	Periodicidad de medición	Línea base		Meta					
								Recuperar de actividades económicas	Recuperar a de SDS	Generación de espacios urbanos	Recuperar en espacios urbanos						Valor	Año	Corto plazo (2023-2027)	Mediano plazo (2028-2031)	Largo plazo (2032-2035)	Meta total			
PRODUCCIÓN	221.777 viviendas de interés social y prioritario (mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e inventivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.	Impulsar la oferta de vivienda de interés social y prioritario, mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e inventivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.	Vivienda nueva formal	Desarrollo de proyectos públicos de vivienda social para la generación de 20.000 VIP y 17.000 VIS	El proyecto busca promover el desarrollo de un parque público de 27.000 viviendas VIP y VIS, mediante diversas soluciones habitacionales, y la generación de unidades productivas, en AB_AMERIS, AMERIS, AMERIS, AMPEQU, AMUSU, fortalecimiento de renovación urbana, desarrollo y mejoramiento integral, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y la consecuente generación del catastro social de los interesados, los proyectos priorizados esquemas de arrendamiento social para la entrega de las unidades a los beneficiarios finales.		X	X	X	X	X			AB_ TRU, TOU, TMI	Unidades de VIP y VIS iniciadas en proyectos públicos o asociativos en suelo público	Anual	n.a.	2022	5.150 VIP 9.023 VIS	8.682 VIP 9.779 VIS	7.682 VIP 9.783 VIS	20.500 VIP 17.605 VIS	$	983.837.367.257,42	Recursos distritales, cofinanciación nacional, cofinanciación privada	Renuillo- en TRU CVP en TMI, AMPEQU, AMUSU	SDHT
	221.777 viviendas de interés social y prioritario (mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e inventivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.	Impulsar la oferta de vivienda de interés social y prioritario, mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e inventivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.	Vivienda nueva por gestión del suelo - Terrazas y Plan Vecinos	Desarrollo de soluciones habitacionales mediante la iniciativas "Plan Terrazas", y "Plan Vecinos", para la generación de 37.017 VIP-VIS	El proyecto tiene como objetivo la priorización de recursos y capacidad técnica para la generación de 37.017 VIP-VIS, incluyendo el desarrollo y habilitación de viviendas productivas, por medio del esalatamiento de Plan Terrazas, y Plan Vecinos, en AMPEQU y fortalecimiento de mejoramiento integral y desarrollo.					X			TMI, TOU	Unidades de VIP-VIS generadas mediante plan terrazas y plan vecinos	Anual	Plan Terrazas: 1.282 VIP	2020-2023	Plan Terrazas: 9.882 VIP-VIS Plan Vecinos: 9.882 VIP-VIS	Plan Terrazas: 9.359 VIP Plan Vecinos: 9.359 VIP	Plan Terrazas: 7.085 VIP Plan Vecinos: 9.192 VIP-VIS	Plan Terrazas: 19.809 VIP Plan Vecinos: 17.709 VIP-VIS	$	1.1.002.879.768.966,17	Recursos distritales, cofinanciación nacional, cofinanciación privada	CVP en TMI y AMPEQU	
	221.777 viviendas de interés social y prioritario (mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e inventivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.	Impulsar la oferta de vivienda de interés social y prioritario, mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e inventivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.	Lotes con servicios	Planes parciales de iniciativa pública en Meichuly y Quiba	El proyecto del proyecto es el desarrollo de los planes parciales de Meichuly y Quiba en áreas de borde, AMERIE y habilitando de desarrollo, que incentiven la generación de lotes con servicios, incluyendo la financiación pública de infraestructuras y soportes que se requieren para el éxito de los proyectos.			X					TOU, áreas de borde	Hectáreas habilitadas para el desarrollo de lotes con servicios y soportes urbanos	Anual	0	2022	Adopción planes parciales	7.000000	14.290000	21,29	$	32.334.349.365,47	Recursos distritales, cofinanciación nacional, cofinanciación privada CVP en AMERIE	SDHT Renuillo	SDP
	0% de déficit de vivienda rural (cuantitativo).	Impulsar la oferta de vivienda de interés social y prioritario, mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e inventivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.	Vivienda nueva formal	Producción pública de 670 VIP rurales.	El objetivo del proyecto es ofrecer 670 soluciones habitacionales para reducir el déficit cuantitativo en la ruralidad, combinando políticas de titulación, licenciamiento y otorgamiento de subsidios, incluyendo la construcción en sitio propio, particularmente en centros poblados, zonas de transición y borde urbano rural.							Cerdera, Borde urbano rural, disperso, Cerrado, borde urbano rural, cerdera	Unidades de VIP rurales nuevas entregadas	Anual	70	2022	164	168	318	570	$	26.964.856.166,56	recursos distritales, cofinanciación nacional, cofinanciación privada	SDHT	Apoyo técnico y corresponsabilidad del BHCV
	221.777 viviendas de interés social y prioritario (mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e inventivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.	Impulsar la oferta de vivienda de interés social y prioritario, mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e inventivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.	Vivienda nueva formal	Habilitación y gestión de 8.374 hectáreas de suelo a través de la formulación de instrumentos de planeación y urbanización en distintos territorios priorizados.	El objetivo del proyecto es habilitar 8.374 hectáreas de suelo a través de la implementación de un modelo de gestión eficiente y sostenible, en áreas intervenidas mediante AE y planes parciales, en suelo urbano, y en áreas de intervenciones integrales en la ciudad. Para ello, se buscará la inversión pública y privada. Además, se establecerá una mesa de solución de conflictos para resolver los problemas presentes los desafíos que surjan durante la fase de ejecución.		X		X	X	X	X		Centros poblados y rural dispersa, AE_ Planes Parciales	Número de hectáreas habilitadas para desarrollo en suelo urbano	Anual	3,32	2022	2.433	2.763	3.208	8.374	$	313.739.924.186,80	Recursos distritales, cofinanciación privada	Renuillo.	SDHT
	221.777 viviendas de interés social y prioritario (mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e inventivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.	Impulsar la oferta de vivienda de interés social y prioritario, mediante diversas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos para arriendo	Vivienda pública para arriendo	Producción de 1.000 viviendas públicas para el arriendo de hogares en situación de vulnerabilidad	El objetivo del proyecto es generar 1.000 viviendas públicas para poner en arriendo a hogares en situación de vulnerabilidad, en especial en las UPZ Tintal Sur, Ciudad Jardín, Bosa Occidental, Bosa Central, en áreas de tratamientos de renovación urbana, consolidación, densidad y conversación. Los proyectos tendrán en consideración los enfoques diferenciales de género, grupo etario, grupo étnico y situación de discapacidad, para realizar ajustes razonables. Este proyecto utilizará recursos como subsidios, ingresos corrientes de libre destinación, aliranza del cumplimiento de la obligación y otros instrumentos de financiación que su puesta en funcionamiento, y estará a cargo de la SDHT, CVP, Renobo y las Universidades.		X	X	X	X	X		X	Tratamientos de renovación, consolidación, densidad y conversación	Viviendas públicas puestas en arrendamiento a hogares vulnerables	Anual	n.a.	2022	300	350	400	1000	$	206.000.000.000,00	Subsidios, cofinanciación, VIS VIP (en sitio propio), ingresos corrientes de libre destinación, instrumentos de financiación del ordenamiento territorial	SDHT, Renobo, CVP, Universidades	
	786.638 soluciones de vivienda entre oferta nuevas y otras alternativas	Promover el aprovechamiento de edificaciones en desuso, priorizando la oferta de vivienda de interés social y prioritario, en sector o arriendo.	Reuso de edificaciones	Fomento de 12.000 nuevas soluciones habitacionales, resultado de procesos de reúso y subdivisión de edificaciones, mediante asistencia técnica con incentivos financieros.	El proyecto busca la generación de 12.000 nuevas soluciones habitacionales resultado de procesos de reúso y subdivisión de edificaciones, para la generación de VIP, mediante asistencia técnica a propietarios, arquitectos y profesionales del sector, ajustes normativos e incentivos financieros, y redensificación predial, en particular en AAOSM, AMERIS, AMERIE, AMSUJ, AMPEQU, AE_ planes parciales en renovación urbana. La asistencia se enfocará en la reducción de costos de transacción, la simplificación de la subdivisión y reúso. El proyecto tendrá en consideración la disposición del artículo 317 del POT para aprovechar los espacios vacíos aéreos a los edificios existentes, promoviendo la densificación, potenciando las fachadas activas y asumiendo la ocupación por área útil.		X	X	X	X	X			AE_ planes parciales en renovación urbana	Número de nuevas soluciones habitacionales resultado de procesos de subdivisión y reúso de edificaciones apoyadas	Anual	n.a.	2022	3.444	3.960	4.596	12000	$	109.454.097.606,72	Recursos distritales, cofinanciación nacional, cofinanciación privada CVP en AMERAE, AMPEQU	Renuillo CVP en AMERAE, AMPEQU	SDHT
	786.638 soluciones de vivienda entre oferta nuevas y otras alternativas	Promover el aprovechamiento de edificaciones en desuso, priorizando la oferta de vivienda de interés social y prioritario, en sector o arriendo.	Reuso de edificaciones - Subdivisiones	Fomento de 6.000 nuevas soluciones habitacionales, resultado de procesos de reúso y subdivisión de edificaciones en áreas PEMP y Sectores de Interés Cultural	El proyecto busca apoyar los procesos de subdivisión de inmuebles para VIS y VIP, mediante asistencia técnica a propietarios con incentivos financieros y redensificación predial, priorizando áreas PEMP y Sectores de Interés Cultural, en particular en AAOSM, AMERIS, AMERIE, AMSUJ, AMPEQU, AE_ EA PATT para aprovechar los espacios vacíos aéreos a las edificaciones existentes, promoviendo la densificación, potenciando las fachadas activas y asumiendo la ocupación por área útil.		X	X	X	X	X		X	Sectores de Interés cultural TMI	Número de nuevas soluciones habitacionales resultado de procesos de subdivisión y reúso de edificaciones apoyadas	Anual	n.a.	2022	1.722	1.980	2.298	6.000	$	52.727.226.803,84	Recursos distritales, cofinanciación nacional, cofinanciación privada	IDPC	SDHT
	786.638 soluciones de vivienda entre oferta nuevas y otras alternativas	Promover el aprovechamiento de edificaciones en desuso, priorizando la oferta de vivienda de interés social y prioritario, en sector o arriendo.	Reuso de edificaciones	Laboratorio para el reúso de edificaciones a través del desarrollo de 60 proyectos públicos emblemáticos articulados con el programa de arrendamiento social.	El proyecto busca fomentar la colaboración entre el sector público, el sector privado y la academia en el desarrollo y aplicación de técnicas innovadoras para el reúso de edificaciones en 60 proyectos habitacionales emblemáticos, equivalentes a 60.000 metros cuadrados adaptados para vivienda, comercio y usos mixtos. Este proyecto utilizará recursos como subsidios, ingresos corrientes, los proyectos priorizar de esquemas de arrendamiento social para la entrega de las unidades a los beneficiarios finales. Se busca generar conocimiento y capacidades técnicas para la transformación de edificaciones, en particular en AAOSM, AMERIS, AMPEQU, PEMP, AE y planes parciales en renovación urbana.		X		X	X	X		X	AE_ planes parciales en renovación urbana	Número de proyectos emblemáticos de reúso y subdivisión ejecutados	Anual	0	2022	10	20	30	60	$	339.067.280.017,24	Recursos propios, cofinanciación internacional	SDHT	Renobo CVP IDPC Instituciones educativas
		Apoyar los planes regionales de vivienda y hábitat, mediante la generación de lineamientos y el fortalecimiento de capacidades de actores institucionales y soportes territoriales de escala regional.		Estudio e inicio de implementación de una estrategia de inversión para Soacha, Cota, Chía, Mosquera y Funza, que concrete redes regionales integrales de empleo y soportes territoriales asociados a infraestructura de transporte masivo, en el área de producción denominada de sabana tomal	El objetivo del proyecto es el estudio e inicio de implementación de una estrategia de inversión que contenga lineamientos, objetivos, priorización, identificación de áreas críticas, enfoque en grupos poblacionales vulnerables, instancias de participación y consulta, estrategia de sostenibilidad e instrumentos de gestión y financiación, como lo son las APP y el mecanismo de obras por impuestos, así como el establecimiento de metas y evaluación para la generación de soportes territoriales que permitan el desarrollo de vivienda adecuada en la región, en especial en proyectos en Soacha, nuevas asociadas al Regiotram del Norte y Occidente, el Metro y Cable hasta Bosnia, el Cable to Cabra y el Anillo Logístico de Occidente	X							Regional Funza, Cota, Chía, Mosquera, Soacha, La Calera, Sabana Occidente, Zipaquirá, Mosquera, Facatativá, proyectos asociados a movilidad, equipamientos, y servicios públicos	Estudio e inicio de implementación de una estrategia de inversión convertido con la Región Metropolitana	Articular con piloto de Regiotram, servicios públicos y equipamientos regionales									Región Metropolitana, municipios	
		Fortalecer la capacidad de oferta y prestación de servicios públicos acorde con el crecimiento poblacional y las dinámicas económicas, mediante el desarrollo, y renovación de la infraestructura requerida a escala distrital y regional.	Sistema de acueducto, alcantarillado y drenaje pluvial - Subsistema de Acueducto.	Optimización de infraestructuras del Subsistema de Acueducto, para incrementar la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región.	Optimización de Plantas de Tratamiento de Agua Potable Río Blanco, Francisco Wiesner y Tibitóc, para incrementar en 3,69 m3/s la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región. Optimización de la línea de conducción de agua Regadera-Derrelo-Vitelma para incrementar en 0,20 m3/s la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región. Reúso de agua en plantas de tratamiento de agua potable, para incrementar en 0,17 m3/s la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región.	X								Caudal adicional en el Sistema de Abastecimiento de la EAAB	Anual	16,69 M3/s	2023	20,86 m3/s	20,86 m3/s	20,86 m3/s	20,86 m3/s	$	Sujeto a plan de inversiones ESP	Fuentes Empresas ESPP	EAAB ESP	N.A.
		Fortalecer la capacidad de oferta y prestación de servicios públicos de acorde con el crecimiento poblacional y las dinámicas económicas, mediante el desarrollo, y renovación de la infraestructura requerida a escala distrital y regional.	Sistema de acueducto, alcantarillado, sanitario y drenaje pluvial - Subsistema de Acueducto.	Obras de rehabilitación línea de conducción Tibitóc-Casablanca.	Obras de rehabilitación y reducción de la vulnerabilidad de la línea Tibitoc-Casablanca, en el tramo comprendido entre la PTAP Tibitoc y el tanque que entra en servicio de la ciudad desde la calle 80 hasta el eje_y_vial, funcionamiento en vital para asegurar el servicio de agua potable a tres millones de habitantes	X	X	X	X	X	X			Km de línea de conducción rehabilitadas	Anual	39	2023	13	0	0	52	$	550.000.000.000,00	Fuentes Empresas ESPP	EAAB ESP	N.A.
		Fortalecer la capacidad de oferta y prestación de servicios públicos de acorde con el crecimiento poblacional y las dinámicas económicas, mediante el desarrollo, y renovación de la infraestructura requerida a escala distrital y regional.	Sistema de acueducto, alcantarillado, sanitario y drenaje pluvial - Subsistema de Acueducto.	Elaboración de estudios, diseños e implementación de la solución para la ampliación de la capacidad de abastecimiento, solución y almacenamiento de agua cruda para garantizar el abastecimiento de largo plazo de Bogotá y municipios aledaños, prioritario al año 2035.	Actualización de los diseños existentes, y formulación de los estudios necesarios que permiten ejecutar las obras necesarias para la captación, solución y almacenamiento de agua cruda que garantice garantizar satisfacer la demanda de agua de la población de los municipios que son abastecidos por el sistema de acueducto metropolitano. (Requiere ejecución posterior de las obras alternativa seleccionada).	X								Solución técnica implementada	Anual	0	2023	1	Implementación solución identificada	Implementación solución identificada	1	$	9.5.000.000.000	Fuentes Empresas ESPP	EAAB ESP	N.A.
		Fortalecer la capacidad de oferta y prestación de servicios públicos de forma acorde con el crecimiento poblacional y las dinámicas económicas, mediante el desarrollo y renovación de la infraestructura requerida a escala distrital y regional.	Sistema de gestión de residuos sólidos	Estudios, ingeniería de detalle, construcción, puesta en marcha y operación de los siguientes sistemas y obras alternativas para el tratamiento y aprovechamiento de residuos: Planta de tratamiento de lixiviados al interior del PRSJ. Planta de separación de los residuos sólidos que ingresan diariamente al PRSJ, provenientes de las rutas de recolección ordinaria urbana, según el tipo de residuo (inorgánicos y orgánicos), residuos que posteriormente serán materia prima para los procesos de Compostaje Residuo quimico y/o preaprovechamiento de CDR, entre otros. Planta para llevar a cabo el proceso de biodegradación de los residuos orgánicos provenientes de la planta de separación y clasificación y/o del material orgánico separado en la fuente que ingrese al PRSJ. Planta para el proceso de la fracción con potencial calorífico de aquellos residuos que no se pueden reciclar o revitilizar, generando una alternativa de energía para el funcionamiento de la misma planta, para ser comercializarlo nacionalmente en la industria cementera. Habilitación de una zona de emergencia al interior del PRSJ, que pueda suplir la disposición final de residuos sólidos ante cualquier emergencia o contingencia natural, antropogénica o tecnológica que se llegase a presentar en la ciudad."	X								Número de plantas construidas y en operación.	Anual	0	2023	1	2	2	5	$	290.000.000.000,00	Fuentes Empresas ESPP, Recursos Distritales, Cofinanciación Nacional, Cofinanciación Internacional	UAESP	SDHT
		Apoyar la consolidación del esquema regional de prestación de servicios y la disminución de los desequilibrios existentes en la región, aprovechando las fortalezas del Distrito Capital.	Sistema de acueducto, alcantarillado, sanitario y drenaje pluvial - subsistema de Acueducto.	Estudios, diseños e implementación de solución para la ampliación de la capacidad de abastecimiento y almacenamiento de agua potable a los municipios del área de influencia del Distrito Capital.	Estudio técnico para la definición de alternativas para mejorar las condiciones de abastecimiento de agua potable a los municipios del área de influencia del Distrito Capital, a partir de la proyección de demanda generada por su crecimiento poblacional esperado y por las condiciones establecidas en sus POT.	X								Solución técnica implementada	Anual	0	2023	1	Implementación solución identificada	Implementación solución identificada	1	$	2.000.000.000,00	Fuentes Empresas ESPP	EAAB ESP	N.A.
		Apoyar la consolidación del esquema regional de prestación de servicios públicos y la disminución de los desequilibrios existentes en la región, aprovechando las fortalezas del Distrito Capital.	Sistema de acueducto, alcantarillado, sanitario y drenaje pluvial - subsistema de Acueducto. Subsistema de Alcantarillado	Formular y estructurar una estrategia regional de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	La formulación y estructuración de la empresa regional contendrá las siguientes etapas: Etapa 1. Diagnóstico de la prestación de los servicios públicos en la región. La primera etapa consiste en la realización de un diagnóstico de la prestación en la región, con la identificación de los aspectos que requieren mejora. En esta etapa se realizará la siguiente actividad: Actividad 1.1 Evaluar integralmente la situación actual de los sistemas, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas. Esta evaluación incluye los aspectos técnicos-operativos, financieros, legales e institucionales, las empresas actuales o de los esquemas de prestación vigentes. Etapa 2. Legitimidad social y política Actividad 2.1 Divulgación y socialización de los resultados del diagnóstico. Actividad 2.2 Definir criterios de participación que permitan avanzar en la construcción de un escenario de confianza, que garantice la participación de los municipios que hacen parte de la región, en el proceso de abastecimiento, tratamiento, redes, operación, distribución, comercialización, hasta el manejo de los vertimientos para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región. Actividad 2.3. Identificar municipios potenciales, mediante la socialización y discusión del diagnóstico que serán considerados en la formulación y estructuración de la empresa regional para la ampliación de los servicios a	X								Porcentaje de avance en la formulación y estructuración de la empresa regional para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.	Anual	0	2023	100%	0%	0%	100%	$	2.000.000.000,00	Fuentes Empresas ESPP, Recursos Distritales	SDHT	EAAB ESP
		Apoyar la consolidación del esquema regional de prestación de servicios públicos y la disminución de los desequilibrios existentes en la región, aprovechando las fortalezas del Distrito Capital.	Sistema de energía eléctrica, alumbrado público y FNCER	Desarrollo de sistemas de generación de energía regional mediante el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) en el distrito de la RAPE que den soporte a la implementación del Modelo de Ordenamiento Territorial	Definición y construcción de sistemas de Generación de energía mediante FNCER en el distrito de la RAPE que den soporte a la implementación del Modelo de Ordenamiento Territorial	X								Capacidad instalada en MWp a partir del esquema empresarial regional	Anual	30	2023	15	20	40	105 MWp	$	400.000.000.000,00	Fuentes Empresas ESPP, Cofinanciación Nacional	CEEB - Privados	SDHT
		Apoyar la consolidación del esquema regional de prestación de servicios públicos y la disminución de los desequilibrios existentes en la región, aprovechando las fortalezas del Distrito Capital.	Sistemas de gas natural y sistemas alternativos de gas.	Identificación y desarrollo de infraestructuras para el transporte y distribución de gas natural y generación de biogás que amplíen la oferta regional.	Identificación y desarrollo de infraestructuras para el transporte y distribución de gas natural y generación de biogás que amplíen la oferta regional.	X	X	X	X	X	X	X		Número de programas de identificación y desarrollo de infraestructuras para el transporte y distribución de gas natural y generación de biogás que amplíen la oferta regional.	Anual	30,7	2023	0	1	0	1	Sujeto a plan de inversiones ESP	Fuentes Empresas ESPP, Cofinanciación Nacional	Van G - TGI	SDHT
		Fortalecer la provisión de servicios públicos en áreas de desarrollo urbano y rural planteadas en el MOT definido en el POT mediante la extensión de redes de infraestructura, formalización y/o renovación de redes existentes y/o esquemas alternativos/ diferenciales.	Sistema de acueducto, alcantarillado, sanitario y drenaje pluvial - subsistema de Acueducto. Subsistema de Alcantarillado	Obras de refuerzo del sistema matriz de acueducto (Avenida Centenario, Centenario-Alsacia, Alsacia-Kennedy, Kennedy-Casa Blanca, Casa Blanca-Bosa, Kennedy-Bosa Tercio)	Obras de construcción de redes para el fortalecimiento de la capacidad hidráulica de la Red Matriz de Acueducto en diferentes sectores de la ciudad, para cumplir con los requisitos de velocidad y presiones durante horas de consumo máximo diario y horario.	X	X	X	X	X	X	X		Número de tramos matrices de acueducto reforzadas.	Anual	0	2023	4	4	4	12	$	780.000.000.000,00	Fuentes Empresas ESPP	EAAB ESP	IDU
		Fortalecer la provisión de servicios públicos en áreas de desarrollo urbano y rural planteadas en el MOT definido en el POT mediante la extensión de redes de infraestructura, formalización y/o renovación de redes existentes y/o esquemas alternativos/ diferenciales.	Sistema de acueducto, alcantarillado, sanitario y drenaje pluvial - subsistema de Acueducto. Subsistema de Alcantarillado	Construcción de tanques de almacenamiento para el fortalecimiento de la capacidad hidráulica de la Red Matriz de Acueducto (Tanque Volador, Tanque Patio Rubio II, Tanque Patio Rubio III, Tanque El Mirador, Tanque El Refugio, Sistema Bosa Cerro Sur).	Obras de construcción de tanques de almacenamiento para el fortalecimiento de la capacidad hidráulica de la Red Matriz de Acueducto en diferentes sectores de la ciudad, para cumplir con los requisitos de velocidad y presiones durante horas de consumo máximo diario y horario.	X					X			Número de tanques de almacenamiento de agua potable construidos.	Anual	0	2023	2	2	2	6	$	39.600.000.000,00	Fuentes Empresas ESPP	EAAB ESP	N.A.
		Fortalecer la provisión de servicios públicos en áreas de desarrollo urbano y rural planteadas en el MOT definido en el POT mediante la extensión de redes de infraestructura, formalización y/o renovación de redes existentes y/o esquemas alternativos/ diferenciales.	Sistema de acueducto, alcantarillado, sanitario y drenaje pluvial - Subsistema de Acueducto. Subsistema de Alcantarillado	Construcción/optimización de redes para el fortalecimiento de la capacidad hidráulica de sistemas de acueducto y alcantarillado en suelo rural, centros poblados.	Construcción de redes necesaria para mejorar la cobertura y calidad de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en los centros poblados rurales de Nazareth, Betania, Pasquilla, Usme, Chuniza, Quiba, Mochuelo Alto y los asentamientos comunitarios de Olarte, Ciudad Bolívar y Sumapaz, a través de la entrega de equipos multiparámetros, geófonos, estaciones de quiebre de presión y la instalación de 2 PTAP en Usme y Ciudad Bolívar.	X						X		Porcentaje de cobertura Acueducto, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Centros Poblados Rurales.	Anual	69,8% Acued 12,6% Alcant	2023	75% Acued 29% Alcant	85% Acued 40% Alcant	100% Acued 90% Alcant	100% Acued 90% Acued	$	Sujeto al plan de inversiones Acueducto Comunitario (PPSP)	Recursos Distritales	SDHT	Alcaldías locales.
		Fortalecer la provisión de servicios públicos en áreas de desarrollo urbano y rural planteadas en el MOT definido en el POT mediante la extensión de redes de infraestructura, formalización y/o renovación de redes existentes y/o esquemas alternativos/ diferenciales.	Sistemas de gas natural y sistemas alternativos de gas.	Construcción de infraestructura para provisión de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en suelo rural del Distrito como alternativa para mejorar acceso al servicio público de gas. Construcción de soluciones de Gas Natural Comprimido como una alternativa de suministro para aquellas poblaciones que por sus características de demanda e infraestructura, requieren de soluciones diferentes a un sistema de transporte convencional. Este sistema consiste en el transporte de gas hasta el centro de consumo mediante vehículos y módulos de almacenamiento equivalentemente diseñados. Construcción de soluciones de Gas Natural Comprimido como una alternativa de suministro para aquellas poblaciones que por sus características de demanda e infraestructura, requieren de soluciones diferentes a un sistema de transporte convencional. Este sistema consiste en el transporte de gas hasta el centro de consumo mediante vehículos y módulos de almacenamiento equivalentemente diseñados.							X		Centros Poblados y resto rural dispersa cercano a centros poblados.	Número de infraestructuras para provisión de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o Soluciones de Gas Natural construidas en funcionamiento en suelo rural del Distrito.	Anual	0	2023	1	3	3	7		Sujeto a plan de inversiones ESP	Fuentes Empresas ESPP, Recursos distritales, Cofinanciación Nacional	VIMTI	SDHT
		Fortalecer la provisión de servicios públicos en áreas de desarrollo urbano y rural planteadas en el MOT definido en el POT mediante la extensión de redes de infraestructura, formalización y/o renovación de redes existentes y/o esquemas alternativos/ diferenciales.	Sistemas de gas natural y sistemas alternativos de gas.	Extensión, optimización y ampliación de la infraestructura existente para atender las demandas del mercado de gas natural residencial, comercial, industrial y sectores.	Diseñar e implementar acciones que permitan garantizar el acceso, la distribución efectiva y eficiente del servicio de gas. Para lo anterior, se deberán generar mecanismos e instrumentos que garanticen las intervenciones de la infraestructura tendientes a materializar la prestación efectiva y una cobertura universal de las redes de gas, así como alternativas de suministro para su eficiente prestación a los usuarios de uso comercial e industrial que se encuentren en la ciudad. Además, garantizar el acceso y distribución efectiva y eficiente del servicio de gas a través de lo a las personas pretendientes del servicio. Para lo anterior se deberán generar mecanismos e instrumentos que garanticen las intervenciones de la prestación efectiva y una cobertura de las redes de gas, así como alternativas de suministro para su eficiente prestación			X	X	X	X			Porcentaje de Cobertura	Anual	94%	2021	97%	100%	100%	100%	$	Sujeto a plan de inversión ESP	Fuentes Empresas ESPP	VIMTI	SDHT

| | | |

| | | |

	Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias que permitan mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región	Sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial sostenible - Subsistema de Abastecimiento.	Diseño y Construcción de la Planta para el aprovechamiento de lodos generados en los procesos de tratamiento de aguas residuales del Distrito Capital.	Construcción de la planta para la gestión integral de los lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales en las PTAR del Distrito Capital.	x	x								Número de Plantas para el aprovechamiento de lodos.	Anual	0	2023		1		1	Jugeto plan de inversiones	Fuentes empresas de EIPP	EAAB ESP	
	Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias que permitan mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región	Sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial sostenible - Subsistema de Abastecimiento.	Construcción de SUDS de tipologías mayores para aprovechamiento de aguas lluvias.	Con el fin de fortalecer el modelo de Economía Circular en el sistema de acueducto y alcantarillado se requiere la construcción de infraestructura para el aprovechamiento de este tipo de aguas que principalmente consiste en redes, estaciones de bombeo y tanques.				x					Porcentaje de aprovechamiento de aguas lluvias.	Anual	SID	2023	0%	12%	20%	20%	Jugeto plan de Desarrollo Distrital	Fuentes Empresas EIPP Recursos Distritales	EAAB ESP	
	Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias que permitan mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región	Sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial sostenible - Subsistema de Abastecimiento.	Elaboración del catastro de redes de acueducto y alcantarillado rural.	Desarrollar por cada prestador comunitario el catastro de redes que permita identificar la capacidad de cada acueducto y la cobertura del servicio.							x			Catastro de redes de acueducto y alcantarillado rural actualizado	Anual	0%	2023	25%	62%	100%	100% del Catastro de redes de acueducto y alcantarillado actualizado	$ 1.000.000.000,00	Recursos Distritales	SDHT	
	Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias que permitan mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región	Sistema de energía eléctrica, alumbrado público y FNCER	Expansión y modernización del alumbrado público urbano y rural mediante luminarias eficientes, inteligentes y/o FNCER en áreas urbanas y rurales del Distrito.	Extensión de las redes actuales de alumbrado público en suelo rural, con el fin de optimizar las condiciones viarias para el mejoramiento de la seguridad y el bienestar de los ciudadanos mediante. Implementación a LED del Sistema de Alumbrado Público de Bogotá D.C. tiene por objeto mejorar las condiciones de iluminación, empezando la sensación de seguridad a los ciudadanos, respetando el entorno urbano, contribuyendo con el uso racional y eficiente de la energía, cuidando el medio ambiente y reduciendo los costos de la factura de energía eléctrica de Bogotá. Su implementación se también un camino hacia una energía más barata y una forma de contribuir a disponer de ecosistemas para un mejor vivir, además de reducir la dependencia de los recursos fósiles y combustibles para hacer las mismas actividades reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero, preservamos nuestros recursos y disminuimos los costos en energía.			x	x	x	x	x	x	x		Cobertura del Sistema de Alumbrado Público Suelo Urbano. Cobertura del Sistema de Alumbrado Público Suelo Rural (Centros Poblados) Porcentaje de Luminarias con tecnología LED, inteligentes y/o FNCER	Anual	Cobertura Urbana 99,6% Rural CP 30,4% RD 73,7% Luminarias led 64,81 %	Cobertura 1_2021 Reemplaz o LED 2023	100% 100% 50% 50%	100% 100% 80% 100%	100% 100% 95% 100%	Cobertura Urbana 100% Cobertura CP 100% Rural Dispersо 95% luminaria led 100%	$ 160.709.092.000	La inversión es realizada con recursos propios dentro Enel Colombia. Prorta el pago de las servicios de AP con recursos de recursos distritales radicados por la UAESP dentro del presupuesto de la entidad.	UAESP Prestador o operador del Servicio	SDHT	
	Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias que permitan mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región	Sistema de energía eléctrica, alumbrado público y FNCER/ Sistemas de gas natural y sistemas de gas...	Construcción y ampliación de estaciones de servicio para la operación de los sistemas de transporte público masivo con base a energía y gas	Con la implementación de rutas alternativas de movilidad con base en combustibles limpios, se requiere que el sistema tenga la suficiencia para garantizar la correcta operación de estos sistemas. En este sentido, se requerirá la ampliación de las capacidades de las infraestructuras existentes y la construcción de nuevas infraestructuras para la operación de rutas alternativas de movilidad sostenible				x	x	x			Puntos de recarga suficientes para atender la movilidad sostenible	Anual	98% Demanda Actual	2023	100%	100%	100%	100% Puntos de Recarga Requeridos	Jugeto a plan de Desarrollo Distrital	Recursos Distritales Fuente Empresas EIPP Cofinanciación Privada	SDHT - Secretaría de Movilidad	Enel - Van 3 - Desarrolladores proyectos de Movilidad
	Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias que permitan mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región	Todos los EIPP	Implementación Sistemas de Telemedición y Telegestión en los servicios públicos para control de consumos y gestión de operación y de emergencias.	La telemetría permitirá al usuario un mayor control de su consumo y por consiguiente de su factura, además de permitir una gestión más eficiente y más eficiente con las personas prestadoras, así como será fuente de información oportuna para la toma de decisiones, especialmente en caso de emergencia			x						Porcentaje de implementación de sistemas de telegestión, carbonómetros y otros preferenciales	Anual	0%	2023	25%	62%	100%	100%	Sin Estimar	Fuentes Empresas EIPP Cofinanciación Privada	Prestadores	SDHT	
	Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias que permitan mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región	Sistema de gestión integral de residuos sólidos	Construcción de celda para disposición final de residuos. Sólidos para garantizar prestación del servicio de aseo como parte de la transición hasta el modelo de Economía Circular	Dado que en la actualidad se está próximo a superar la capacidad licenciada de disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario Doña Juana y en el corto y mediano plazo garantizar la disposición final de residuos sólidos, con miras a ir disminuyendo de manera gradual la disposición de residuos en rellenos e ir aumentando su tratamiento y transformación, con el objetivo de implementar economía circular.			x	x	x	x				Construcción de Celda para disposición final de residuos.	Anual	0	2023		1		1	Sin Estimar	Fuente de financiación Empresas Distritales, cofinanciación nacional, fuentes privadas EIPP, cofinanciación privada o internacional	UAESP	SDHT	
	Implementar alternativas de financiación de la prestación de EIPP en el Distrito Capital complementarias al esquema tarifario	Todos los EIPP	Estudio para la generación de incentivos económicos que faciliten la financiación de nuevas tecnologías innovadoras y proyectos con enfoque ambiental.	Dado que los bonos tendrían bajos rendimientos, calificaciones y perfiles de rendimiento similares a inversiones de renta fija alternativas, estos bonos verdes, sociales y sostenibles que faciliten la adquisición de nuevas tecnologías innovadoras económicos como ambientales en un riesgo adicional significativo. Se requiere la estructuración para la emisión bonos verdes, sociales y sostenibles que faciliten la adquisición de nuevas tecnologías innovadoras, finanzas proyectos y promover la resiliencia económica y climática.	x	x								Elaboración del estudio para la formulación del marco de referencia - Taxonomía Verde	Anual	2023	0	1	Implementación Solución Definida	Implementación Solución Definida	1	Sin Estimar	Recursos Distritales Fuente Empresas EIPP Cofinanciación Privada	SHDT	Prestadores
	Implementar alternativas de financiación de la prestación de EIPP en el Distrito Capital complementarias al esquema tarifario	Sistema de energía eléctrica, alumbrado público y FNCER	Proyecto FNCER de infraestructura de autogeneración que beneficien a usuarios residenciales de estratos bajos. (Comunidades Energéticas).	Proyecto para aprovechar las cubiertas de edificaciones públicas y privadas en sectores urbanos y rurales con altos índices de no pago del servicio de energía, para la generación de energía propia y excedentes para ampliación de oferta energética.				x	x			x		Numero de Equipamentos con sistema de autogeneración por insolitos pública Número de Comunidades Energéticas de viviendas vulnerables con sistema de Autogeneración por insolitos pública	Anual	0	2023		15 5	10 5	20 10	$ 5.000.000.000,00	Recursos Distritales Fuente Empresas EIPP Cofinanciación Privada	SDHT	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT
BOGOTÁ

Plan del Hábitat y Servicios Públicos

Documento Técnico de Soporte
2023

EQUIPO DIRECTIVO

Claudia López Hernández
Alcaldesa Mayor de Bogotá

Nadya Milena Rangel Rada
Secretaria Distrital de Hábitat

Jaime Andrés Flórez Murcia
Subsecretario de Planeación y Política

María Paula Salcedo Porras
Subdirectora de Información Sectorial

Neiber Yaneth Prieto Perilla
Subdirectora de Servicios Públicos

EQUIPO TÉCNICO

Coordinación
María Margarita Ruiz Rodgers – Coordinadora general
Laura Zimmermann – Coordinadora técnica

Componente de soluciones habitacionales
Carlos Felipe Reyes – Coordinador
Manuela Lobo-Guerrero
Claudia Patricia Silva
Hernán Enríquez
Juan Camilo Peña
Nelson Hernández
Tania Sofía Puentes

Componente de servicios públicos
León Darío Espinosa – Coordinador
Gloria Esperanza Narváez
Sirly Castro
Santiago José Vargas
William Bautista
Marcela Rozo

Componente de instrumentos de gestión y financiación
María Cristina Rojas - Coordinadora
Luis Eduardo Montenegro

Componente de participación ciudadana
Luis de la Hoz

TABLA DE CONTENIDO

Introducción **11**
1. Diagnóstico y contexto **13**
1.1. Alcance, ámbitos y escala de decisión 13
1.1.1. Disposiciones generales del Plan del Hábitat y Servicios Públicos 13
1.1.2. Alcance de las decisiones del PHSP 14
1.1.3. Niveles de decisión del Plan sobre los ámbitos territoriales establecidos 16
1.2. Marco normativo y conceptual 20
1.2.1. Disposiciones normativas en materia de soluciones habitacionales 21
1.2.2. Disposiciones normativas en materia de servicios públicos 32
1.2.3. Antecedentes conceptuales del PHSP 41
1.3. Articulación con políticas y proyectos del sector 46
1.3.1. Política de Ecourbanismo y Código de Construcción Sostenible 47
1.3.2. Política de Gestión Integral del Hábitat 48
1.3.3. Política de Servicios Públicos para una Bogotá Inteligente y Sostenible 53
1.3.4. Política Pública Bogotá Territorio Inteligente 56
1.3.5. Política Distrital de Economía Circular 57
1.3.6. Articulación con proyectos de las empresas prestadoras de servicios públicos 59
1.4. Resultados del proceso de participación 62
1.4.1. Balance de procesos de participación ciudadana previos 62
1.4.2. Proceso de participación ciudadana del PHSP 69
1.5. Caracterización por Zonas de Programación y Gestión Territorial 71
1.5.1. Lectura poblacional y análisis de demandas 71
1.5.2. Caracterización de la oferta 77
1.5.3. Necesidades desde la ruralidad 106
1.5.4. Necesidades desde la región 110
1.5.5. Balance de implementación de instrumentos de gestión y financiación 112
1.5.6. Situación por resolver y necesidades estructurantes 125
1.6. Conclusiones del diagnóstico 127
2. Modelo prospectivo **129**
2.1. Variables y metodología de análisis 129

2

2.1.1. Soluciones habitacionales 129
2.1.2. Servicios públicos 133
2.2. Resultados y escenario consensuado soluciones habitacionales 139
2.3. Resultados y escenario consensuado servicios públicos 145
3. Componente estratégico del Plan 168
3.1. Articulación con desafíos, objetivos, programas y proyectos POT 168
3.1.1. Articulación con el contenido estratégico del POT 168
3.1.2. Articulación con el contenido programático del POT 169
3.2. Objetivos y estrategias del plan 181
3.3. Metas generales 183
4. Actuaciones del Plan 186
4.1. Programación por ámbitos 186
4.2 Articulación con el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales y el Plan de Movilidad Sostenible y Segura 214
4.3 Incorporación del enfoque de género, diferencial y de derechos 216
4.3.1 Elementos de contexto 216
4.3.2 Incorporación del enfoque poblacional-diferencial y de género en el PHSP 219
4.4 Articulación con Unidades de Planeamiento Local (UPL) 222
4.5 Elementos y directrices para la formulación de instrumentos de planeación con alcance territorial 223
4.6 Efectos e impactos del Plan 226
4.7 Efectos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 229
5 Facultades normativas del Plan 232
5.1 Facultades normativas en materia de soluciones habitacionales 232
5.1.1 Calificación de suelo para VIS-VIP 232
5.1.2 Reasentamiento de hogares 242
5.1.3 Cumplimiento de la obligación VIS y VIP 246
5.1.4 Destinación de las unidades de vivienda resultado de la obligación VIS y VIP para reasentamiento y relocalización 247
5.2 Facultades normativas en materia de servicios públicos 249
5.2.1 Priorización de proyectos para la infraestructura de servicios públicos 249
5.2.2 Normas generales para la generación, mantenimiento, recuperación, aprovechamiento económico y gestión de servicios públicos 250

5.2.3 Despliegue de infraestructuras en el subsuelo para la prestación de servicios públicos 251
5.2.4 Esquemas diferenciales para la prestación de Servicios Públicos para Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito Capital 252
5.2.5 Entrega de información de obras en redes e infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y la Comunicación 254
6 Gobernanza y financiación del Plan 255
6.1 Problemáticas de gestión 255
6.2 Actores asociados a la gestión integral del hábitat 258
6.2.1 Entidades públicas 258
6.2.2 Actores privados y sociales 262
6.3 Arreglo institucional para la gestión del Plan 263
6.3.1 Orientación estratégica 265
6.3.2 Coordinación general 265
6.3.3 Integración regional 267
6.3.4 Participación ciudadana y rendición de cuentas 269
6.3.5 Seguimiento y evaluación 270
6.3.6 Gestión del conocimiento para la innovación 270
6.4 Pactos de borde 272
6.5 Financiación del Plan 282
6.5.1 Costeo de proyectos y fuentes de financiación 282
6.6 Riesgos asociados a la financiación del Plan y acciones de mitigación 294
7 Sistema de seguimiento y evaluación del Plan 296
7.1 Metodología de seguimiento 296
7.2 Indicadores de seguimiento y evaluación 299
7.2.1 Indicadores de resultado 300
7.2.2 Indicadores de producto 305
7.3 Articulación con el expediente urbano 305
7.4 Articulación con el Plan Estadístico Distrital 307
Conclusiones 309
Consideraciones finales 310
Sobre la consulta de los documentos del PHSP 310
Sobre la actualización de las proyecciones de soluciones habitacionales y posibles discrepancias 310

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. FORMAS DE GENERACIÓN Y TIPOLOGÍAS DE SOLUCIONES HABITACIONALES 15
ILUSTRACIÓN 2. FORMAS DE GENERACIÓN Y SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS 16
ILUSTRACIÓN 3. ÁMBITOS TERRITORIALES BASE PARA EL EJERCICIO DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA DEL PHSP – ESCALA DISTRITAL 18
ILUSTRACIÓN 4. ARTICULACIÓN DEL PHSP A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y DISTRITAL 21
ILUSTRACIÓN 5. DEMANDA TOTAL ESCENARIOS DE USO DE AGUA EN COLOMBIA 2017-2030 35
ILUSTRACIÓN 6. ENFOQUE CONCEPTUAL DEL PHSP 42
ILUSTRACIÓN 7. ARTICULACIÓN DEL PHSP CON POLÍTICAS PÚBLICAS SECTORIALES 47
ILUSTRACIÓN 8. APORTES PARA SU FORMULACIÓN 69
ILUSTRACIÓN 9. POBLACIÓN SEGÚN ZONAS DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL (IZQUIERDA) E ILUSTRACIÓN 10. VIVIENDAS SEGÚN ZONAS DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL (DERECHA) 72
ILUSTRACIÓN 11. VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN POR ZONAS DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL UPL 2017 - 2021 73
ILUSTRACIÓN 12. EVOLUCIÓN VIS-VIP-NO VIS 2007-2022 (INICIACIONES) 78
ILUSTRACIÓN 13. LANZAMIENTOS DE VIVIENDA VIS-VIP EN UPL DEFICITARIAS Y SUPERAVITARIAS DE SOPORTES URBANOS ENTRE 2016-2022 79
ILUSTRACIÓN 14. EMPLEOS EN 2022 VS UBICACIÓN LANZAMIENTOS VIP-VIS 2016-2022 80
ILUSTRACIÓN 15. ÁREAS DE ORIGEN INFORMAL Y DESARROLLOS RESIDENCIALES SIN LICENCIA ENTRE 2018-2022 81
ILUSTRACIÓN 16. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) EN BOGOTÁ 2020-2050 83
ILUSTRACIÓN 17. VIVIENDAS DESOCUPADAS EN 2019 Y PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE VIVIENDA EN 2021 85
ILUSTRACIÓN 18. VIVIENDA PRODUCTIVA: COMBINACIÓN CON UNA ACTIVIDAD NO RESIDENCIAL 87
ILUSTRACIÓN 19. DÉFICIT CUALITATIVO DE VIVIENDA Y TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL POT 89
ILUSTRACIÓN 20. COBERTURA DE SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN SUELO URBANO 99
ILUSTRACIÓN 21. COBERTURA DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO EN SUELO URBANO 100
ILUSTRACIÓN 22. COBERTURA DE SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA EN SUELO URBANO 101
ILUSTRACIÓN 23. COBERTURA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (RECOLECCIÓN DE BASURAS) EN SUELO URBANO 102
ILUSTRACIÓN 24. COBERTURA DE SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL EN SUELO URBANO 103
ILUSTRACIÓN 25. COBERTURA DE ACCESO A INTERNET EN SUELO URBANO 104
ILUSTRACIÓN 26. INICIACIONES ANUALES 2007 – 2022 Y PROYECCIÓN 2023 – 2035 131
ILUSTRACIÓN 27. EJERCICIO DE PROYECCIONES DE LOCALIZACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS EN LA CIUDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL POT 131
ILUSTRACIÓN 28. MAPA SISTEMA DEL CUIDADO Y SERVICIOS SOCIALES POT 136
ILUSTRACIÓN 29. DISTRIBUCIÓN MANZANAS DEL CUIDADO 137
ILUSTRACIÓN 30. UBICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES DURANTE LA VIGENCIA POT SEGÚN EL TIPO DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA 140
ILUSTRACIÓN 31. ÁMBITOS TERRITORIALES PRIORIZADOS PARA VIVIENDA NUEVA 141
ILUSTRACIÓN 32. IDENTIFICACIÓN DE HOGARES EN CONDICIÓN DE DÉFICIT HABITACIONAL EN LA RURALIDAD DE BOGOTÁ 143
ILUSTRACIÓN 33. VIVIENDA NUEVA PARA MOVILIDAD DE HOGARES DE BOGOTÁ EN MUNICIPIOS 145
ILUSTRACIÓN 34. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS REDES MATRICES DE ACUEDUCTO (CAUDAL DISPONIBLE) 146
ILUSTRACIÓN 35. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS REDES TRONCALES DE ALCANTARILLADO 147
ILUSTRACIÓN 36. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA (PORCENTAJE DE SATURACIÓN) 148

ILUSTRACIÓN 37. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE GAS NATURAL (PORCENTAJE DE SATURACIÓN) 149
ILUSTRACIÓN 38. COBERTURA DE LAS MICRO RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA 151
ILUSTRACIÓN 39. LOCALIZACIÓN Y COBERTURA ESPACIAL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO EN EL DISTRITO CAPITAL 152
ILUSTRACIÓN 40. LOCALIZACIÓN DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS (COMPOSTERAS PRIVADAS) 153
ILUSTRACIÓN 41. LOCALIZACIÓN DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD 154
ILUSTRACIÓN 42. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE ACUEDUCTO (CAUDAL DISPONIBLE) EN EL ESCENARIO DE CONCRECIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES DEL PHSP 156
ILUSTRACIÓN 43. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA (PORCENTAJE DE SATURACIÓN) EN EL ESCENARIO DE CONCRECIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES DEL PHSP 157
ILUSTRACIÓN 44. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE GAS NATURAL (PORCENTAJE DE SATURACIÓN) EN EL ESCENARIO DE CONCRECIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES DEL PHSP 158
ILUSTRACIÓN 45. PROYECCIÓN DE LOCALIZACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS COMERCIO Y SERVICIOS DE ESCALA URBANA EN ÁREAS CORAZONES PRODUCTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL POT 159
ILUSTRACIÓN 46. PROYECCIÓN DE LOCALIZACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS INDUSTRIA ARTESANAL DE ESCALA URBANA EN ÁREAS CORAZONES PRODUCTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL POT (IZQUIERDA) E ILUSTRACIÓN 47. PROYECCIÓN DE LOCALIZACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS EN LA CIUDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL POT (DERECHA) 160
ILUSTRACIÓN 48. LOCALIZACIÓN DE LOS NODOS DE EQUIPAMIENTOS URBANOS Y RURALES 161
ILUSTRACIÓN 49. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE ACUEDUCTO (CAUDAL DISPONIBLE) EN EL ESCENARIO PROSPECTIVO DEL PHSP 163
ILUSTRACIÓN 50. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO. IDENTIFICACIÓN DE UGAS CON MENOR CAPACIDAD REMANENTE PARA EL ESCENARIO PROSPECTIVO DEL PHSP 164
ILUSTRACIÓN 51. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA (PORCENTAJE DE SATURACIÓN) EN EL ESCENARIO PROSPECTIVO DEL PHSP 165
ILUSTRACIÓN 52. CAPACIDAD REMANENTE EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE GAS NATURAL (PORCENTAJE DE SATURACIÓN) EN EL ESCENARIO PROSPECTIVO DEL PHSP 166
ILUSTRACIÓN 53. METAS GENERALES Y POTENCIAL DE SOLUCIONES HABITACIONALES PHSP 184
ILUSTRACIÓN 54. SOLUCIONES HABITACIONALES OBTENIDAS 2007 - 2035 SEGÚN EJECUCIÓN DEL PHSP 226
ILUSTRACIÓN 55. PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DECRETO 190 DE 2004 233
ILUSTRACIÓN 56. ESTIMACIÓN DEL COSTO DE APOYO A LA VIS-VIP 235
ILUSTRACIÓN 57. ÍNDICE DE VIVIENDA USADA EN BOGOTÁ, VIVIENDA USADA VIS NACIONAL Y SALARIO MÍNIMO (BASE 2008) 237
ILUSTRACIÓN 58. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO Y DEL PRECIO DE LA VIVIENDA USADA POR UPL 238
ILUSTRACIÓN 59. EL RETO DE PRESERVAR EL STOCK: TENSIÓN ENTRE OBJETIVOS DE ACUMULACIÓN DEL ACTIVO (EN BENEFICIO DEL HOGAR BENEFICIADO) Y ASEQUIBILIDAD DE LARGO PLAZO 239
ILUSTRACIÓN 60. MAPA DE PROCESOS DEL PHSP 264
ILUSTRACIÓN 61. ACTORES Y ROLES EN LA GOBERNANZA DEL PHSP 271
ILUSTRACIÓN 62. AGENTES CLAVE DE LA GOBERNANZA DEL PHSP POR ESCALAS 272
ILUSTRACIÓN 63. MAPA DE ACTORES PACTO DE BORDE MOCHUELO 278
ILUSTRACIÓN 64. ÁMBITOS DE GESTIÓN MOCHUELO BAJO Y ALTO 280
ILUSTRACIÓN 65. COSTOS DE LOS PROYECTOS DEL PHSP POR OBJETIVO 283
ILUSTRACIÓN 66. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DISTRITALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PHSP, 2024 – 2035 (BILLONES) 285
ILUSTRACIÓN 67. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PHSP 286

ILUSTRACIÓN 68. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE FINANCIACIÓN POR COMPONENTES DEL PHSP 287

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. ELEMENTOS REGIONALES, DISTRITALES Y LOCALES DEL MOT QUE CONCRETA EL PHSP 17
TABLA 2. DISPOSICIONES NORMATIVAS DISTRITALES DE LAS SOLUCIONES HABITACIONALES..... 31
TABLA 3. PERSONAS POR HOGAR SEGÚN ZONAS DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL 71
TABLA 4. DÉFICIT HABITACIONAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES POR ZONAS DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, URBANO Y RURAL, 2018 75
TABLA 5. DÉFICIT CUALITATIVO DE VIVIENDA SEGÚN TRATAMIENTO URBANÍSTICO 90
TABLA 6. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO 92
TABLA 7. GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE ACCIONES Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS..... 93
TABLA 8. POSIBILIDAD DE ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN SUELO URBANO Y RURAL 97
TABLA 9. COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN SUELO URBANO..... 98
TABLA 10. DÉFICIT HABITACIONAL EN LA RURALIDAD SEGÚN SISBEN IV 2023 106
TABLA 11. COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN SUELO RURAL 107
TABLA 12. COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN CENTROS POBLADOS..... 108
TABLA 13. COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN SUELO RURAL DISPERSO 109
TABLA 14. NECESIDADES DE VIVIENDA Y POTENCIAL DE DESARROLLO EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL POT (2022 - 2035) 110
TABLA 15. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL APLICABLES EN EL DISTRITO CAPITAL 112
TABLA 16. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN Y RECAUDO 2000-2022 (REPORTADO) 121
TABLA 17. SUBSIDIOS DISTRITALES PARA VIVIENDA 2012-2022 (REPORTADOS) 122
TABLA 18. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ANUAL (REPORTADO) 124
TABLA 19. DEMANDA TOTAL DE SOLUCIONES HABITACIONALES..... 125
TABLA 20. SÍNTESIS CONCLUSIONES DIAGNÓSTICO SOLUCIONES HABITACIONALES Y SERVICIOS PÚBLICOS127
TABLA 21. DISTRIBUCIÓN DE LAS VIVIENDAS NUEVAS POR TRATAMIENTO URBANÍSTICO 132
TABLA 22. DISTRIBUCIÓN DE NUEVAS SOLUCIONES HABITACIONALES SEGÚN ÁREAS DE ACTIVIDAD..... 132
TABLA 23. PARTICIPACIÓN DE LAS OFERTAS DE VIVIENDA NUEVA (2020 -2022)..... 133
TABLA 24. EJERCICIO DE PROYECCIONES DE LOCALIZACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS EN LA CIUDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL POT 134
TABLA 25. PROYECCIÓN DE ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA OFERTA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO EN EL DISTRITO CAPITAL POT 138
TABLA 26. PROYECCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES POT Y PHSP A 2035 139
TABLA 27. SOLUCIONES HABITACIONALES NUEVAS POR UPL PROYECTADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL POT 142
TABLA 28. SOLUCIONES HABITACIONALES NUEVAS QUE PUEDE DESARROLLAR LA REGIÓN..... 144
TABLA 29. ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS POT CON COMPONENTE DE SOLUCIONES HABITACIONALES PHSP 169
TABLA 30. ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS POT CON COMPONENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS PHSP 174
TABLA 31. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PHSP..... 182
TABLA 32. PROYECTOS DEL COMPONENTE DE SOLUCIONES HABITACIONALES DEL PHSP 189
TABLA 33. PROYECTOS DEL COMPONENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PHSP..... 197
TABLA 34. EFECTOS DEL PHSP EN LOS ODS 229

TABLA 35. FASES DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ÁREAS CON RESTRICCIONES URBANÍSTICAS, AMBIENTALES O DE RIESGO 244
TABLA 36. COMPROMISOS DERIVADOS DEL DECRETO DISTRITAL 555 DE 2021 QUE INCIDEN EN 255
TABLA 37. METODOLOGÍA DEL PLAN ACCIÓN MOCHUELO BAJO Y ALTO 274
TABLA 38. MAPA DE ACTORES MOCHUELO BAJO Y ALTO 276
TABLA 39. OBJETIVOS DE GESTIÓN PROPUESTOS EN EL PLAN DE ACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LAS VEREDAS MOCHUELO BAJO Y ALTO 281
TABLA 40. INDICADORES DEL POT ARTICULADOS CON EL PHSP 297
TABLA 41. PROYECCIÓN DE PRODUCCIÓN SOLUCIONES HABITACIONALES POT Y PHSP A 2035 311

ANEXOS

Anexo A. Diagnóstico por tipo de servicios públicos.
Anexo B. Memorias del proceso de participación y diálogo.
Anexo C. Hojas de vida de indicadores de resultado.
Anexo D. Metas por Unidad de Planeamiento Local.
Anexo E. Cartografía por Unidad de Planeamiento Local.

HOJA DE CONTROL:	
Referencia:	Documento Técnico de Soporte PHSP
Documento:	Documento principal
Folios / Anexos:	El documento contiene 312 páginas y 5 Anexos

HISTORIA DE ELABORACIÓN:		
Versión:	Fecha:	Detalles:
1.0	Octubre, 2023	.

GLOSARIO DE SIGLAS

AE	Actuaciones Estratégicas
BIC	Bien de Interés Cultural
CNPV	Censo Nacional de Población y Vivienda
CVP	Caja de la Vivienda Popular
DADEP	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DTS	Documento Técnico de Soporte
EAAB	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
EFC	Estructura Funcional y del Cuidado
EM	Encuesta Multipropósito
ESP	Empresa de Servicios Públicos
ETB	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá
IDIGER	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
IDRD	Instituto Distrital de Recreación y Deporte
IDU	Instituto de Desarrollo Urbano
IRCA	Índice de Riesgo de la Calidad del Agua
JBB	Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
LGBTI	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersexuales
MIB	Programa de Mejoramiento Integral de Barrios
MVCT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
NAU	Nueva Agenda Urbana
No VIS	Vivienda diferente de interés social y prioritaria
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
OPV	Organizaciones Populares de Vivienda
PDD	Plan de Desarrollo Distrital
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección
PGIH	Política de Gestión Integral del Hábitat
PHSP	Plan del Hábitat y Servicios Públicos
PIMI	Plan de Intervención para Mejoramiento Integral
PMSS	Plan de Movilidad Sostenible y Segura
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PPSP	Política Pública de Servicios Públicos
PSCSS	Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales
RENOBO	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
SDA	Secretaría Distrital de Ambiente
SDDE	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
SDG	Secretaría Distrital de Gobierno
SDH	Secretaría Distrital de Hacienda
SDIS	Secretaría Distrital de Integración Social
SDHT	Secretaría Distrital del Hábitat
SDM	Secretaría Distrital de Movilidad

SDP	Secretaría Distrital de Planeación
SG	Secretaría General
UAECD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
UAESP	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
UPL	Unidades de Planeamiento Local
UPR	Unidades de Planeamiento Rural
UPZ	Unidad de Planeamiento Zonal
VIC	Vivienda de Interés Cultural
VIP	Vivienda de Interés Prioritario
VIS	Vivienda de Interés Social
VUC	Ventanilla Única de la Construcción

Introducción

El presente es el documento técnico de soporte del Plan del Hábitat y Servicios Públicos (PHSP) para el Distrito Capital, instrumento derivado del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "*Bogotá Reverdece 2022-2035*" adoptado mediante el Decreto 555 de 2021. El Plan tiene como objetivo concretar y territorializar estrategias de gestión integral del hábitat, desarrollando las políticas sectoriales al horizonte de 2035, en materia de producción y calidad de la vivienda con soportes territoriales y de prestación sostenible de los servicios públicos. Así mismo, define un esquema de coordinación e implementación de los instrumentos de planeación, gestión y financiación para asegurar la cualificación oportuna del hábitat urbano y rural y lograr el equilibrio entre la producción de soluciones habitacionales diversas, el acceso a oportunidades económicas y la calidad en la prestación de los servicios públicos, del cuidado y sociales. Su ámbito de aplicación corresponde al suelo urbano y rural del Distrito Capital, con proyección hacia la región metropolitana, en el cual se priorizan estrategias y proyectos diferenciados que concretan el Modelo de Ocupación Territorial-MOT del POT, enfocados en cuatro objetivos específicos:

1. **Producción:** Aumentar la producción de soluciones habitacionales con soportes territoriales para responder al déficit habitacional, y garantizar la provisión de servicios públicos para los diferentes usos en el Distrito Capital.
2. **Productividad:** Mejorar la provisión de servicios públicos y la oferta de las soluciones habitacionales para fortalecer el tejido productivo y la mezcla de usos.
3. **Calidad:** Garantizar las condiciones de calidad del hábitat y de los servicios públicos en el Distrito Capital, atendiendo las características específicas de los diferentes ámbitos territoriales.
4. **Sostenibilidad:** Promover la sostenibilidad social, económica y ambiental de las inversiones en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, respondiendo a los desafíos de cambio climático, ciudad inteligente e inclusión productiva.

De acuerdo con el Decreto Distrital 561 de 2022, mediante el cual se adopta la Política Pública de Gestión Integral del Hábitat, las soluciones habitacionales son las distintas modalidades de vivienda que se promueven a través de instrumentos y/o mecanismos de regulación, gestión o financiación, que permiten a los hogares mejorar las condiciones de la vivienda, acceder a una solución de vivienda nueva, usada o en arrendamiento.

Por su parte, los servicios públicos objetos del presente Plan abarcan distintos sistemas: el Sistema de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial Sostenible, el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Sistema de Energía eléctrica, Alumbrado Público y Fuentes No Convencionales de Energía, el Sistema de Gas Natural y Sistemas Alternativos de Gas, y el Sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El capítulo 1 presenta el diagnóstico y contexto del PHSP; aborda el marco normativo y conceptual del Plan, caracteriza la demanda y oferta de soluciones habitacionales y de servicios públicos en el Distrito Capital, e identifica brechas y necesidades estructurales a atender. El capítulo 2 plantea el modelo prospectivo propuesto a 2035 en materia de soluciones habitacionales y de servicios públicos. El capítulo 3 presenta el componente

estratégico del PHSP, su articulación con las principales apuestas del POT, sus objetivos y estrategias, así como las metas generales. El capítulo 4 detalla la programación de actuaciones propuestas por el PHSP en los distintos ámbitos territoriales, su articulación con otros instrumentos, así como los efectos e impactos esperados. El capítulo 5 presenta las disposiciones normativas que adopta el Plan en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, y el capítulo 6 expone la propuesta de gobernanza y los roles de los diversos actores públicos, privados y sociales asociados a la gestión integral del hábitat, así como el componente financiero del PHSP, detallando los costos, fuentes e instrumentos de financiación. Por último, el capítulo 7 plantea el sistema de seguimiento y evaluación con su respectiva batería de indicadores.

Este documento ha sido elaborado por la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT), entidad responsable del Plan.

1. Diagnóstico y contexto

El capítulo de diagnóstico y contexto presenta las determinantes, necesidades, problemáticas y condiciones generales que amparan la formulación del Plan del Hábitat y Servicios Públicos (PHSP). Incluye, en la primera sección, la descripción del alcance general, los ámbitos territoriales y las escalas de decisión que rigen la formulación del PHSP. La segunda sección detalla el marco normativo y conceptual del Plan, incluyendo la revisión normativa y jurisprudencial distrital, nacional e internacional en materia de hábitat y de servicios públicos. La tercera sección articula los instrumentos de política vigentes del sector con el PHSP. La cuarta sección presenta los resultados de los procesos de participación incidente realizados previamente y durante la formulación del Plan. La quinta sección presenta un diagnóstico que recoge y actualiza los análisis incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Finalmente, la última sección sintetiza las conclusiones generales del diagnóstico.

1.1. Alcance, ámbitos y escala de decisión

1.1.1. Disposiciones generales del Plan del Hábitat y Servicios Públicos

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 responde a una serie de desafíos que buscan articular el ordenamiento territorial de la ciudad de Bogotá con los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

El Modelo de Ocupación Territorial (MOT) multiescalar que se ha adoptado en el actual POT, para tal fin plantea *"un territorio articulado desde las escalas regional, distrital y local que se ordena a través de las áreas de importancia ambiental y de los patrimonios culturales; que responde a la emergencia climática y disminuye la vulnerabilidad territorial, que brinda soportes de proximidad con un mejor aprovechamiento del suelo para tener equilibrio territorial y que propicia la revitalización sobre áreas consolidadas con oferta de vivienda, empleo, espacio público y equipamientos"* (Art. 6, POT, 2021).

Para concretar este modelo de ocupación, el cual determina la forma en que se localizan sobre el territorio las diferentes actividades de origen antrópico –entre ellas y siendo una de las más importantes *la vivienda*– la ciudad requiere de una serie de infraestructuras mediante las cuales se satisfagan las necesidades de prestación de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas, comunicación, gestión integral de residuos sólidos), movilidad y servicios dotacionales, entre otras.

La planificación de estas infraestructuras requiere superar la mirada sectorial y articularse con las directrices que sobre ocupación del territorio ha establecido el propio modelo de ocupación. Es en este contexto que aparece la figura de los denominados *Planes Maestros*, como instrumentos que articulan las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos de la planeación sectorial con la estrategia de ordenamiento territorial. El POT, en su artículo 486, establece que el objetivo de los planes maestros es "*asegurar la cualificación del hábitat y de las infraestructuras para los soportes territoriales, bajo criterios ambientales y*

sociales, contribuyendo al mejoramiento de la cobertura de los servicios públicos, del cuidado y sociales, y al cumplimiento de los principios de vitalidad, proximidad y disminución de los desequilibrios y desigualdades sociales, orientando y programando la inversión pública de manera intersectorial" (Art. 486, POT, 2021).

El presente Plan del Hábitat y Servicios Públicos (PHSP), de acuerdo con el Artículo 488 del POT, "*concreta las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos en materia de hábitat urbano y rural, gestión integral territorial, sostenibilidad de los servicios públicos y generación de soluciones habitacionales del ordenamiento territorial"* (Art. 488, POT, 2021). El objetivo principal del Plan es "*coordinar e implementar los instrumentos de financiación, planeación y políticas públicas de gestión integral del hábitat, de servicios públicos y gestión integral de residuos sólidos para asegurar la cualificación oportuna del hábitat - urbano y rural para lograr el equilibrio entre la producción de viviendas, la producción de empleos y calidad en la prestación de los servicios públicos, del cuidado y sociales"* (Art. 488, POT, 2021).

Lo anterior, implica, que, en materia de servicios públicos, se debe garantizar la infraestructura para que la prestación de los servicios públicos requeridos se lleve a cabo de forma oportuna, eficaz, eficiente y con estándares de calidad idóneos. Para tal fin, no solo se deben contemplar las demandas actuales (tanto residenciales como de otros usos e infraestructuras) sino también prever las demandas que se originarían en los próximos años a partir del MOT planteado en el POT.

El POT dispone en los artículos 488 y 583 que la formulación del PHSP está a cargo de la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT), en coordinación con las entidades distritales y empresas de servicios públicos (Art. 488, POT, 2021). Adicionalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat es la entidad encargada de coordinar la implementación de nodos de equipamientos, manzanas del cuidado y espacio público en el marco del PHSP (Art. 583, POT, 2021), en articulación con las disposiciones establecidas en el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.

1.1.2. Alcance de las decisiones del PHSP

El alcance general del Plan del Hábitat y Servicios Públicos está dado por el POT Decreto 555 de 2021 y consiste en concretar estrategias de gestión integral del hábitat en articulación con las políticas sectoriales, en materia de producción y calidad de la vivienda con soportes territoriales y la garantía de la prestación sostenible de los servicios públicos.

Según el artículo 488 del POT, el PHSP deberá determinar como mínimo:

1. *"Las acciones para reducir el déficit de soluciones habitacionales y mejorar la prestación de servicios públicos.*
2. *La definición de criterios para la priorización de proyectos e intervenciones.*
3. *La definición de acciones para la inclusión productiva y la consolidación de tejido económico en los barrios populares.*
4. *Los instrumentos y mecanismos de gestión y financiación aplicables para los proyectos y programas que defina.*

5. *La calificación y localización del suelo para generación de vivienda de interés social y prioritario.*
6. *La definición e implementación de diferentes alternativas para la producción de soluciones habitacionales, tales como oferta nueva, lotes con servicios, reúso de edificaciones, vivienda en alquiler, vivienda de interés cultural, vivienda productiva y progresiva.*
7. *Los lineamientos para la articulación de los Planes de Inversión de los Sistemas de Servicios Públicos en concordancia con las prioridades del presente Plan.*
8. *Las normas generales para la generación, mantenimiento, recuperación, aprovechamiento económico y gestión de servicios públicos.*
9. *La articulación con las políticas públicas de gestión integral del hábitat, de servicios públicos y de gestión integral de residuos sólidos.*
10. *La determinación de los mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y responsables y, en general los medios para verificar su avance y cumplimiento.*
11. *Las condiciones para su articulación con el Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.*
12. *Las condiciones para su modificación y revisión"* (Art. 488, POT, 2021).

Para desarrollar este alcance, el PHSP contempla dos componentes, el de soluciones habitacionales y el de infraestructura de servicios públicos, para los cuales define unas formas de producción y prestación asociadas, que orientan el diagnóstico, prospectiva y formulación del Plan.

Para el primer componente, se establecen adicionalmente las siguientes tipologías de soluciones, reconociendo la diversidad de necesidades habitacionales de los hogares bogotanos, y que se desprenden del contenido normativo y programático del POT.

Ilustración 1. Formas de generación y tipologías de soluciones habitacionales

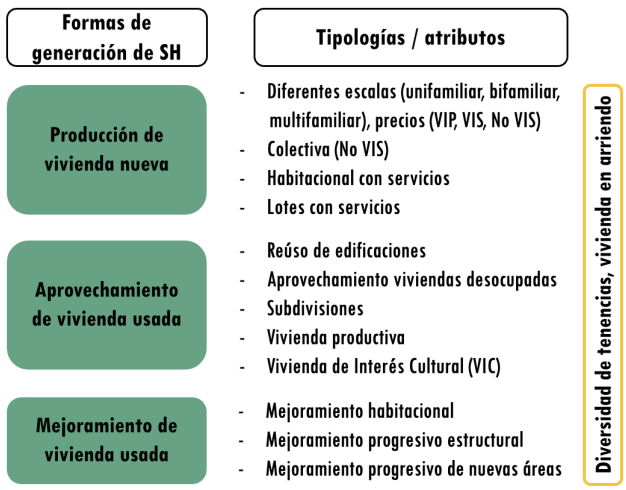

Fuente: Elaboración propia (SDHT, 2023)

A su vez, el componente de servicios públicos define las siguientes formas de provisión, que aplican a los distintos sistemas de servicios públicos de alcance del PHSP.

Ilustración 2. Formas de generación y sistemas de servicios públicos

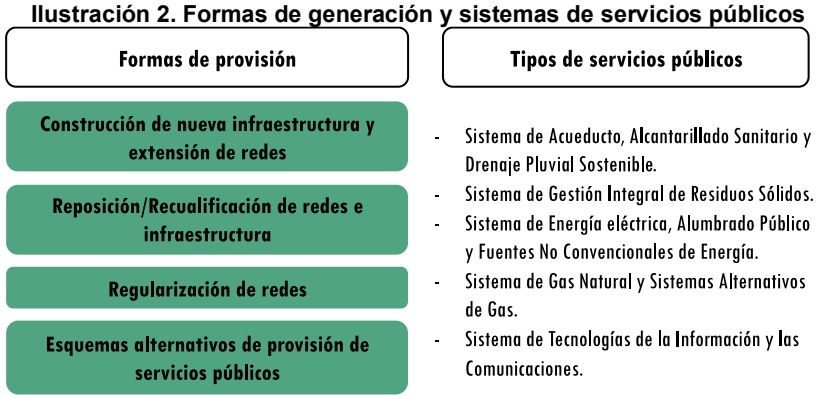

Fuente: Elaboración propia (SDHT, 2023)

1.1.3. Niveles de decisión del Plan sobre los ámbitos territoriales establecidos

Como instrumento de planificación complementario del POT, el PHSP desarrolla sus contenidos a escala distrital en todo el territorio del Distrito Capital, tanto en el suelo urbano como rural.

No obstante, dado el papel que el Distrito Capital tiene en el escenario regional, buena parte de las acciones incluidas en el PHSP pueden tener un impacto que trasciende los límites administrativos del Distrito y que se encuadran en las dinámicas regionales de articulación entre diferentes entes territoriales. Como tal, los planteamientos de articulación regional que se realizan desde el PHSP deben leerse en el marco de las discusiones de la Región Metropolitana (Ley 2199 de 2022) y representan aportes e insumos desde el Distrito Capital para la toma de decisiones alrededor del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana y los Hechos Metropolitanos.

Por su parte y en el interior de la escala distrital, el PHSP establece estrategias de actuación diferenciadas para los suelos rural, urbano y de expansión, entendiendo que estos territorios tienen vocaciones distintas, juegan roles diferentes en la concreción del MOT y poseen demandas particulares en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos que no pueden ser resueltas mediante una única estrategia. Así mismo, el PHSP contempla la escala local para materializar la apuesta del POT por una ciudad próxima y cuidadora.

Se mencionan a continuación los elementos del MOT que el PHSP debe concretar en las tres escalas propuestas.

Tabla 1. Elementos regionales, distritales y locales del MOT que concreta el PHSP

Elementos regionales por articular	Elementos distritales por articular	Elementos locales por articular
Articulación de la oferta de soluciones habitacionales con la infraestructura de movilidad regional y grandes servicios metropolitanos	Equilibrio entre áreas de la ciudad superavitarias y deficitarias en soportes urbanos	Ciudad próxima con mezcla de usos y acceso a servicios
Fortalecimiento de los Sistemas de Servicios Públicos con perspectiva de satisfacer la demanda regional	Articulación de la oferta de soluciones habitacionales y servicios públicos en áreas de grandes dotacionales y actividades económicas estratégicas	Gestión local del hábitat que involucre a la vivienda con su entorno a través de la participación comunitaria
Protección de los elementos que componen la Estructura Ecológica Regional para asegurar el abastecimiento hídrico distrital	Acciones para la transición urbano-rural como Pactos de Borde y Ecobarrios, entre otros.	Puesta en valor de los patrimonios locales

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023) con base en Decreto 555 del 2021

Con el fin de territorializar las acciones del PHSP y aportar a la concreción del MOT, sus elementos, principios orientadores y acciones, el presente Plan despliega sus estrategias en once *ámbitos territoriales diferenciados* definidos en el POT. Si bien las Áreas de Actividad del POT representan una primera entrada para materializar las apuestas del MOT, se amplían los ámbitos territoriales como se describe a continuación, involucrando, por ejemplo, las actuaciones estratégicas o los tratamientos urbanísticos, que son unidades territoriales de suma importancia para la definición y cualificación de las acciones que son competencia de este plan. También se contemplan las Unidades de Planeamiento Local (UPL) para articular lo relacionado con la escala local y la apuesta por una ciudad próxima y vital.

Es así como los siguientes ámbitos territoriales y de actuación constituyen el punto de partida para los análisis de diagnóstico y prospectiva, enlazándolos con la formulación de actuaciones específicas en cada uno de ellos.

1. Actuaciones estratégicas (AE).
2. Áreas de actividad de Grandes Servicios Metropolitanos (AAGSM).
3. Áreas de actividad estructurantes receptoras de VIS-VIP (AARVIS).
4. Áreas de actividad estructurantes receptoras de actividades económicas (AARAE).
5. Áreas de actividad de proximidad generadoras de soportes urbanos (AAGSU).
6. Áreas de actividad de proximidad receptoras de soportes urbanos (AAPRSU).
7. Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y Sectores de Interés Cultural (SIC).
8. Suelo de expansión / Borde urbano-rural.
9. Centros poblados rurales.
10. Suelo rural disperso.
11. Regional - municipios con relaciones funcionales con Bogotá D.C.

El siguiente mapa presenta los ámbitos territorializados en el mapa de Bogotá y la Región Metropolitana.

Ilustración 3. Ámbitos territoriales base para el ejercicio de análisis y prospectiva del PHSP – escala distrital

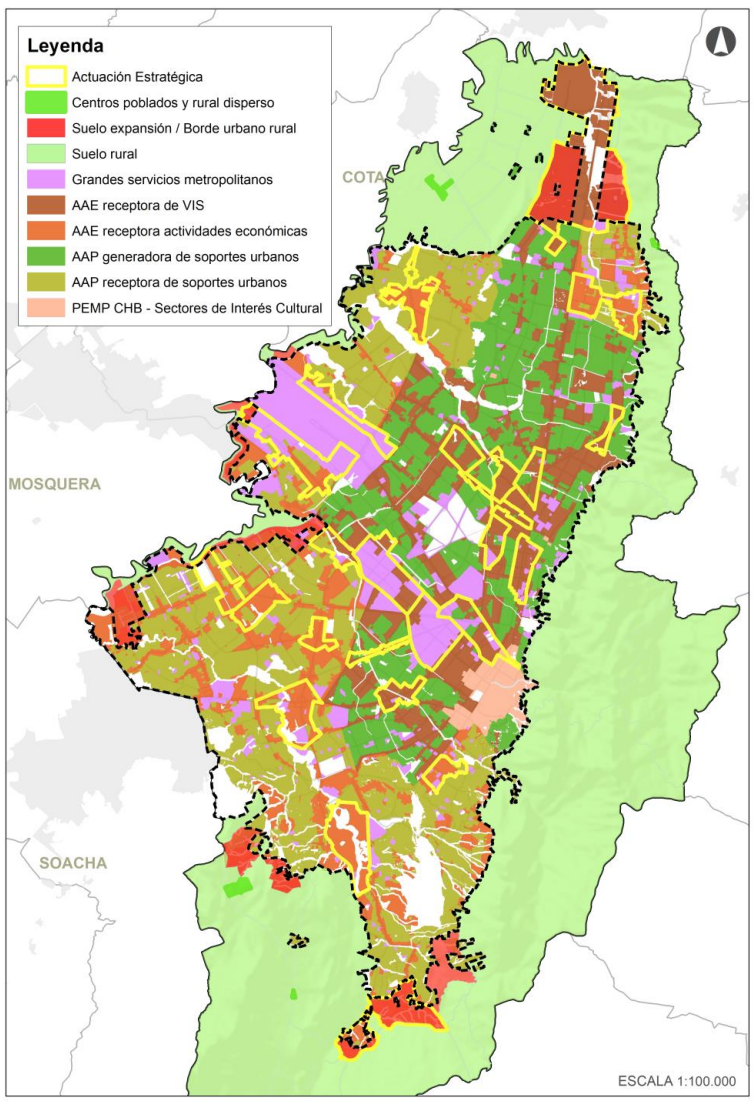

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023) con base en Decreto 555 de 2021

Ilustración 3. Ámbitos territoriales base para el ejercicio de análisis y prospectiva del PHSP – escala regional

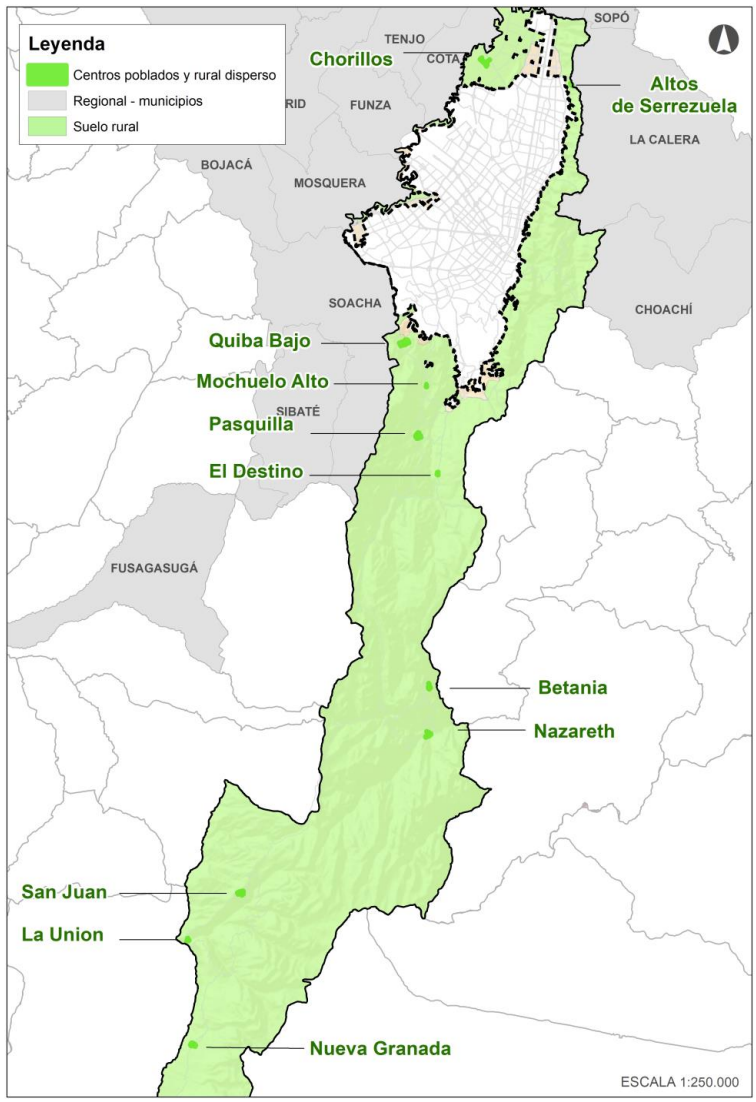

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023) con base en Decreto 555 de 2021

Las actuaciones estratégicas (AE) definidas en el art. 478 del POT como las *"intervenciones urbanas integrales en ámbitos espaciales determinados donde confluyen proyectos o estrategias de intervención, para concretar el modelo de ocupación territorial"*, se sobreponen sobre los demás ámbitos territoriales, entendidas como piezas ejemplares para el desarrollo urbano sostenible donde se priorizan las acciones públicas para la revitalización urbana del MOT. En suelo urbano, la mirada territorial para la formulación del PHSP requiere entonces comprender la interacción de actuaciones estratégicas, tratamientos urbanísticos, áreas de actividad o Planes Especiales de Manejo y Protección, así como las disposiciones de todo el territorio según la clasificación del suelo, cada una de las UPL y el contenido programático que establece la hoja de ruta para la concreción de las determinantes de ordenamiento establecidas en el POT en relación con los temas del hábitat y los servicios públicos.

El diagnóstico, la prospectiva y la formulación del PHSP analizan cada solución habitacional de acuerdo con los ámbitos territoriales donde se debería priorizar su ejecución, de conformidad con el MOT y las disposiciones relacionadas del POT. Es así como, por ejemplo, el desarrollo de soluciones habitacionales con servicios se aborda principalmente en el contexto del área de actividad de grandes servicios metropolitanos, mientras que los instrumentos para ejecutar la vivienda de interés social y prioritario se priorizan en el área de actividad receptora de VIS-VIP y en actuaciones estratégicas. De manera diferenciada se responde a las dinámicas de la ciudad.

Adicional a los ámbitos territoriales planteados anteriormente, se consideran otras áreas de la ciudad como relevantes para el cumplimiento de los propósitos plasmados en los objetivos y los proyectos del PHSP, además de constituir puntos de articulación con los Planes del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales (PSCSS), de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS) y el POT. Estos ámbitos son las Áreas de Integración Multimodal (AIM), los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible (PRUMS), los Patrimonios Vitales, los ámbitos de obra pública, nodos de equipamiento POT, equipamientos estructurantes del PSCSS, barrios de origen informal legalizados, eco barrios, áreas con restricciones urbanísticas, ambientales o de riesgo, las zonas objetivo del Plan Vecinos, y zonas de influencia de los corazones productivos y de las manzanas del cuidado, dado que su transformación genera oportunidad para la localización de vivienda con los soportes urbanos que consolidan el modelo de proximidad. Así mismo, los proyectos del PHSP deben articularse con los instrumentos de planeación derivados del POT, como lo son los planes parciales.

1.2. Marco normativo y conceptual

El PHSP se articula con una serie de disposiciones e instrumentos a nivel internacional, nacional y distrital, que se detallan a continuación y se pueden apreciar en la siguiente ilustración.

Ilustración 4. Articulación del PHSP a nivel internacional, nacional y distrital

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023)

1.2.1. Disposiciones normativas en materia de soluciones habitacionales

En el presente capítulo se hace un repaso de la evolución que ha tenido la legislación internacional, nacional y local, en materia de soluciones habitacionales, que son relevantes para la formulación del PHSP.

1.2.1.1. Disposiciones internacionales

La comunidad internacional ha reconocido la importancia del derecho a la vivienda a través de una serie de figuras de derecho internacional, concretamente sobre vivienda adecuada, salud y asentamientos humanos sostenibles.

- En 1966 se reconoce por primera vez en un ámbito global el derecho a la vivienda adecuada, en la Declaración Universal de Derechos Humanos ante las Naciones Unidas, el cual queda plasmado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 (ONU, 2010). Este pacto es ratificado por Colombia con la Ley 74 de 1968. El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 11 del PIDESC lo definen como "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad" (Ley 74 de 1968).
- Más adelante, en 1976 se adopta la Declaración de Vancouver sobre Asentamientos Humanos, en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, llamada Hábitat I. En esta declaración, partiendo de la necesidad de

asentamientos humanos sostenibles y las consecuencias de la rápida urbanización, se define por primera vez “vivienda adecuada” y se hacen recomendaciones para los países y su alcance ((ONU), s.f).

- Tras la conferencia Hábitat I, se establecen bases para la creación del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat). ONU-Hábitat hoy en día promueve que los pueblos y las ciudades sean sostenibles social y ambientalmente ((ONU), s.f).
- En 1991, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) establece recomendaciones sobre la importancia y alcance del derecho a la vivienda adecuada del Artículo 11 del PIDESC en la Observación General número 4. El Comité establece que este derecho no debe interpretarse en un sentido restrictivo que lo equipare con tener un tejado o que lo considere como una comodidad. El derecho a la vivienda adecuada debe considerarse como "el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”. Lo anterior es importante puesto que este es un derecho con una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales, de los cuales se deriva el concepto de dignidad humana y el principio de no discriminación (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), 1991). Frente al concepto de ‘vivienda adecuada’, los aspectos mencionados son: (i) la seguridad jurídica de la tenencia, (ii) la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura, (iii) gastos soportables asociados, (iv) habitabilidad, (v) asequibilidad, (vi) lugar o ubicación, y (vii) adecuación cultural (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), 1991).
- Veinte años después de la conferencia de Vancouver, se llevó a cabo la Conferencia Hábitat II en Estambul, también llamada la “Cumbre de ciudades y pueblos”, en 1996. En esta conferencia se abordó el tema de vivienda adecuada para todos y asentamientos humanos viables en un mundo rápidamente urbanizado. El resultado fue el Programa de la Declaración de Estambul, en el cual los gobiernos de comprometieron a tomar acciones hacia asentamientos humanos sostenibles como aquellos que impulsan el desarrollo en un mundo urbanizado (ONU Hábitat, s.f).
- Para el cambio de siglo, en el año 2000 en Nueva York, se establecen los Objetivos del Milenio (ODM), como una agenda global a quince años, donde las naciones se comprometan a tomar acciones para reducir la pobreza y el hambre, disminuir las enfermedades, las inequidades entre sexos, enfrentar la falta de educación, la falta de acceso al agua y saneamiento y detener la degradación ambiental (CEPAL, s.f). A pesar de ser un hito para el desarrollo de los países, no hay un objetivo que haga referencia expresa al tema de vivienda, asentamientos o hábitat.
- En el año 2001, la Asamblea General de las Naciones Unidad convocó a asambleas extraordinarias para revisar y evaluar la implementación del Programa de Hábitat. De estas sesiones se renovó el compromiso de los Estados Miembros con los principios de vivienda adecuada y el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles a través de la Declaración sobre Ciudades y Otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio. En este mismo año se estableció el Foro Urbano Mundial, con el fin de aproximarse a la rápida urbanización y el impacto que eso tenía en las comunidades, ciudades, economías, cambio climático y políticas públicas (ONU-Hábitat, s.f).
- Después de cumplido el plazo para la Agenda de los ODM en 2015, las Naciones

Unidas renovaron estos compromisos y se estableció la Agenda 2030 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo asuntos como lo son los asentamientos humanos, la vivienda y las ciudades. El Objetivo número 11: Ciudades y Asentamientos Humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles busca promover que las comunidades y las ciudades sean ambientalmente sostenibles, que tengan acceso a información confiable sobre las condiciones y tendencias urbanas, desarrollen capacidades en sus entidades locales y nacionales, y establezcan mecanismos de monitoreo para apoyar la recopilación de datos (ONU-Hábitat, s.f).

- La conferencia Hábitat III se llevó a cabo en Quito en el 2016, de la cual se adoptó la Declaración de Quito sobre Ciudades Sostenibles y Asentamientos Humanos para Todos. Dentro de esta declaración se aprobó la "Nueva Agenda Urbana", a basada en tres principios: (i) no dejar a alguna ciudad atrás en su desarrollo, (b) promover las economías urbanas sostenibles e inclusivas, y (c) fomentar la sostenibilidad ambiental, buscando así guiar el desarrollo urbano en las ciudades de los países miembros de las Naciones Unidas (CiuHábitat, 2016 en (Hurtado Rassi, 2016). Adicionalmente, la Nueva Agenda Urbana contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030 y de los ODS respectivamente.

Finalmente, el derecho a la vivienda adecuada ha sido reconocido por otros tratados internacionales de derechos humanos, en tanto es un derecho transversal que atraviesa múltiples derechos. A continuación, el listado de tratados:

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, art. 21
- Convenio nº 117, de 1962, de la Organización Internacional del Trabajo sobre política social (normas y objetivos básicos), art. 5 2).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965, art. 5 e) iii).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, art. 17.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979, arts. 14 2) y 15 2).
- Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, arts. 16 1) y 27 3).
- Convenio nº 169, de 1989, de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, arts. 14, 16 y 17.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, art. 43 1) d).
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 2006, arts. 9 y 28 (ONU Hábitat, s.f).

1.2.1.2. Disposiciones nacionales y jurisprudenciales

El marco normativo sobre la vivienda en Colombia se ha desarrollado a partir de diversas normas, de carácter nacional a partir de leyes y sus decretos reglamentarios, y sentencias judiciales de distintas instancias. En materia legal se incluyen las siguientes:

- La Ley 9 de 1989 es un hito en materia de derecho urbanístico y ordenamiento territorial en Colombia, pues provee un primer marco operativo para los servidores

públicos frente a la creciente urbanización de las ciudades en ese momento. De los temas a resaltar se encuentra la protección a moradores en proyectos de renovación urbana (artículo 39 y subsiguientes), la legalización de títulos para vivienda de interés social (artículo 44 y subsiguientes), disposiciones generales sobre vivienda de interés social, la introducción de instrumentos financieros para la reforma urbana (artículo 95 y subsiguientes), la creación de un Banco de Tierra para provisión de suelo para Vivienda de Interés Social, así como la definición de elementos constitutivos del espacio público.

- Poco después de esta norma llega la Constitución Política de 1991, reuniendo elementos normativos internacionales que hasta el momento habían establecido derechos en materia de vivienda, reconociendo la función social y ecológica de la propiedad, y los derechos económicos, sociales y culturales. En particular, el artículo 51 dispone que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, y que *"será el Estado el que fijará las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, promoviendo planes de vivienda VIS, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"* (Constitución Política de Colombia, 1991). También, el reconocimiento de la igualdad de todas las personas ante la ley en tanto a acceso a derechos, libertades y oportunidades en su artículo 13, es un pilar fundamental para garantizar el adecuado acceso de las personas a los derechos consagrados en ésta y en todas las leyes del ordenamiento jurídico colombiano. De los artículos mencionados se han desprendido varios pronunciamientos de las distintas instancias judiciales, en especial de la Corte Constitucional, que evalúan la aplicación del derecho a la vivienda digna en el marco de un derecho de contenido prestacional, con alcance de derecho fundamental por conexidad, y como un derecho fundamental por sí solo.
- Posteriormente se expide la Ley 3 de 1991, con la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, y se reforma el Instituto de Crédito Territorial (ICT), entre otros aspectos.
- En 1997, con la expedición de la Ley 388, modificatoria de las Leyes 9 de 1989 y Ley 3 de 1991, se afianzan elementos introducidos por las normas expedidas en años anteriores. Con esta Ley se consolida un régimen municipal de ordenamiento territorial del cual se van a derivar normas y reglamentaciones que la detallen. Esta norma establece como objetivos generales, entre otros, la promoción del ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la protección del patrimonio ecológico y cultural, la garantía de que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad, para hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, velar por la creación y defensa del espacio público, y por la protección del ambiente y la prevención de desastres. También establece disposiciones para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y de mejoramiento integral, en donde retoma muchas de las disposiciones de la Ley 9 de 1989. Tiene un capítulo exclusivo para la Vivienda de Interés Social, donde modifica la ofrecida por la Ley 9 de 1989, y define este concepto, la forma en que se definirá su valor en el Plan Nacional de Desarrollo, su relación con los Planes de Ordenamiento Territorial, la prestación de servicios públicos, otorgamiento de subsidios, y otros asuntos relacionados con el régimen de propiedad.
- En 2011 se expide la Ley 1454, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, que

establece un nuevo marco de competencias entre el Gobierno nacional, las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales.

- En 2012 se expiden dos normas con una incidencia alta en los temas de vivienda: la Ley 1523 que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y la Ley 1537 de 2012, que dicta normas para promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda. En la Ley 1537 del 2012 además, se señalan *"las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos"* (artículo primero). En cuanto a la coordinación de las entidades nacionales y territoriales, según el artículo 3 de esta misma Ley, *"les corresponde a los entes territoriales municipales y distritales tomar las decisiones que promuevan la gestión, habilitación e incorporación de suelo urbano en sus territorios que permitan el desarrollo de planes de vivienda prioritaria y social"*. Se plantea también un conjunto de los lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda por parte de las entidades del orden territorial y nacional.
- La Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en su artículo 157 dispone que las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y en atención a las características que les hayan dado origen, adelantarán acciones para que los hogares puedan acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y el desarrollo de programas de reactivación económica.
- La Ley 2044 de 2020, que dicta normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales, tiene como objeto sanear la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, además de fijar las pautas para la titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales. En este mismo año se expidió el Acto Legislativo 02 de 2020, que modifica el artículo 325 de la Constitución Política de 1991 para la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, como entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial.
- El marco de la política nacional sobre el financiamiento de la producción de espacio edificado residencial se encuentra en la Ley 2079 de 2021. Dentro de sus objetivos se hace énfasis en lo económico en el que establece mecanismos que permitan reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en Colombia, mediante el aumento de subsidios, del financiamiento a la demanda y la promoción de la oferta y el suelo urbanizable en el país. Los instrumentos que ofrece la ley para el acceso a la vivienda consideran fundamentalmente las condiciones de pago de la vivienda, tasa de interés, subsidio, plazos de financiamiento, garantías que permiten la producción de vivienda del sector privado, pero no hace referencia a la producción de vivienda pública.
- Recientemente se expidió la Ley Orgánica 2199 de 2022 con la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. Este es un hito normativo fundamental para la formulación de distintos instrumentos en el territorio, pues permite una integración de políticas públicas a una escala más macro, para el cumplimiento de

objetivos conjuntos.

- El Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, contiene disposiciones que implican cambios para el sector vivienda, como lo son: la definición del término de barrio subnormal, la ampliación de subsidios para las viviendas rurales que cubra fuentes alternas descentralizadas o no convencionales, el fortalecimiento de la aplicación de la estratificación en el área rural, el cambio en el concepto de vivienda de interés social, la reglamentación de los criterios de sostenibilidad y de las condiciones socioeconómicas del hogar y de habitabilidad de las viviendas, la ampliación del financiamiento del Gobierno nacional a través de Fonvivienda para las obras y/o intervenciones físicas del territorio a los municipios o distritos, entre otros.

A nivel reglamentario, debido a la cantidad de decretos reglamentarios existentes, en 2015 se decide hacer una unificación de las reglamentaciones por sector. El caso del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio se reúne en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual establece disposiciones sobre subsidios de vivienda, la Política Pública de Vivienda Rural, desarrollo urbano, instrumentos de financiación de la vivienda, el Subsidio Familiar de Vivienda, así como lineamientos de espacio público y sus estándares urbanísticos. Desde entonces han sido incorporados al DUR diversos decretos reglamentarios en materias de vivienda, entre los que se incluyen:

- Los Decretos 1533 de 2019 y 739 de 2021 establecen las definiciones y los alcances de los conceptos de Vivienda de Interés Social - VIS, Vivienda de Interés Prioritario - VIP y Subsidio Familiar de Vivienda - SFV, evidenciando la relación natural e inherente entre un subsidio otorgado para adquirir vivienda y las viviendas destinadas a cerrar las brechas de desigualdad en el país.
- En cuanto a la vivienda rural el Decreto 1341 de 2020 “Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural” establece lineamientos para la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural. Se establecen instrumentos financieros para la promoción de la vivienda rural, y los montos y funcionamiento del subsidio de vivienda de interés social y prioritario rural.
- En lo que respecta a la relación entre la provisión y el acceso a la vivienda y el ordenamiento territorial, el Decreto 1232 de 2020 define que los Planes de Ordenamiento Territorial deben contener en su componente urbano “los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social, que permitan atender” entre otros aspectos: “la solución al déficit actual y proyectado en la vigencia del plan”; “la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable así como las acciones para evitar que vuelvan a ser ocupadas”; y el desarrollo de programas de vivienda de interés social (Art. 2.2.2.1.2.1.2).

A nivel jurisprudencial:

- La Corte Constitucional, en sentencia C-936 de 2003 analiza la constitucionalidad del artículo 1 de la Ley 795 de 2003 que autoriza a las entidades bancarias la realización de contratos de leasing habitacional sin desarrollar sistemas adecuados

de financiación a largo plazo para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna. Frente a esto, la Corte determina que "*el acceso a la vivienda digna no se refiere exclusivamente a la financiación de la propiedad sobre la vivienda, pues expresamente se protegen todas las formas de tenencia de la vivienda.*" También, reitera que el derecho a la vivienda digna no implica únicamente derecho a la propiedad sobre la vivienda, pues admite distintas formas de tenencia sobre esta. Concluye que "*la realización del derecho a la vivienda digna significa, en punto a la existencia de un sistema adecuado de financiación a largo plazo, (i) la existencia de uno o varios sistemas, conforme las necesidades de los asociados y (ii) que no se impongan restricciones para que quienes requieran de la modalidad de financiamiento sujeta a condiciones especiales, puedan acudir a éste"*.

- Dada la diferencia conceptual existente entre la Carta y los instrumentos internacionales, en aplicación de los principios pro persona y de eficacia de los derechos, en la Sentencia C-493 de 2015, la Corte Constitucional señaló que corresponde a los jueces y demás autoridades encargadas de aplicar y proteger los derechos humanos dar el mayor alcance posible a cada una de esas prescripciones. Para la Corte, el derecho a la vivienda digna es de carácter progresivo y supone para el Estado la carga de brindar los medios que conduzcan a su materialización. Para cumplir con ese objetivo, las autoridades deben expedir los instrumentos legislativos que permitan la creación de un sistema coordinado entre las distintas entidades.
- La Corte Constitucional, en sentencia C-444 de 2009 resuelve la cuestión de si es constitucional la exclusión de la previsión legal de constituir la póliza de estabilidad y calidad de la vivienda, considerando si dicha omisión vulnera el derecho a la vivienda digna y a la propiedad privada. Esta Corporación se ha referido a la naturaleza y al alcance del derecho a la vivienda digna, reconociendo que "*se trata de un derecho económico y social, por ende, de naturaleza prestacional y progresiva, ha señalado que en ciertos casos algunas facetas de la vivienda digna alcanzan la categoría de derechos fundamentales*". Así mismo, el principio de progresividad y garantía de no regresividad de los derechos sociales prestacionales determina que todo retroceso frente al nivel de protección alcanzado es constitucionalmente problemático debe presumirse en principio inconstitucional. Sin embargo, esto no es un mandato absoluto y las autoridades deberán demostrar que existen razones suficientes para una medida regresiva respecto de un derecho social.
- La Sentencia C-191 de 2021 decide sobre la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 6 (parcial) de la Ley 3 de 1991, "*por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones*". La Sala Plena de la Corporación determinó que los beneficiarios del subsidio de vivienda cuyas soluciones habitacionales hayan sido despojadas en el marco del conflicto armado interno o abandonadas como consecuencia del desplazamiento forzado, se podrán volver a postular para acceder a dicho beneficio, por cuanto el Congreso no incluyó dentro de la excepción a las personas que perdieron su

vivienda por razones completamente ajenas a su voluntad. La base de esta decisión es el derecho a la vivienda digna con alcance como derecho fundamental. Esto, partiendo del entendimiento de que "*i) el derecho fundamental a la vivienda digna es autónomo, ii) al Estado le corresponde brindar posibilidades para su materialización de acuerdo a los recursos disponibles y garantizar el acceso en condiciones de igualdad, lo cual pasa por la protección especial de sujetos vulnerables. Así como, iii) el deber de no retroceder de forma injustificada en el nivel de protección alcanzado.*"

- La Corte Constitucional, en sentencia SU-016 de 2021 resuelve la cuestión de cuáles son las garantías mínimas y los procedimientos legales requeridos para la realización de una diligencia de desalojo de un predio en casos donde las personas afectadas están en una situación de desplazamiento forzado y/o vulnerabilidad. Esta corporación considera que "*el derecho a la vivienda digna de las víctimas de desplazamiento forzado es fundamental y merece una actuación reforzada de Estado para su protección y restablecimiento; por lo tanto, la acción de tutela es procedente para reclamar su protección. Además, las autoridades tienen la obligación de prever soluciones de vivienda temporal o permanente de manera digna, crear planes y programas sociales para acceder a estas soluciones y proporcionar el debido acompañamiento para materializar esta prerrogativa.*" Así mismo, frente a la política de vivienda para la población migrante, la Corte establece su alcance en tanto considera que "*(i) la realización del derecho a la vivienda es de carácter progresivo; (ii) está proscrita la discriminación fundada en criterios como el origen nacional, pero se otorga un margen de actuación a los Estados para que definan cómo garantizar los derechos económicos a los nacionales de otros países; (iii) la regularización de la situación migratoria es un criterio relevante en el acceso a políticas de vivienda, no solo desde una perspectiva de los deberes, sino también porque esta condición está relacionada con el interés de permanencia; y (iv) en todo caso la faceta prestacional se desarrolla mediante herramientas de priorización, que implican la postergación y exclusión de soluciones habitacionales para algunos sujetos, y a través de políticas de largo plazo.*"

1.2.1.3. Disposiciones distritales

En materia de normas distritales, Bogotá tiene una serie de decretos en materia de hábitat, de los cuales se mencionan los más relevantes para la formulación del PHSP.

- El Decreto 327 de 2007, por medio del cual se adopta la Política de Ruralidad de Bogotá, busca garantizar el desarrollo humano sostenible de las comunidades rurales y la protección del patrimonio ambiental del Distrito Capital, a través de una adecuada articulación entre los ciudadanos, la sociedad civil y las entidades del Distrito Capital.
- El Decreto Distrital 166 de 2015 modifica el Decreto 539 de 2012 y adopta medidas para incorporar el enfoque diferencial en la política de vivienda distrital en relación con comunidades indígenas víctimas del conflicto armado. Es importante este decreto, pues incorpora elementos de enfoque diferencial a la política de vivienda

distrital con el fin de ofrecer soluciones a población indígena víctima del conflicto armado y ofrecer soluciones habitacionales en el Plan Parcial Tres Quebradas.

- El Acuerdo Distrital 761 de 2020 adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024. "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI". En su programa estratégico del artículo 17 establece como una de las metas la integración regional, para promover el desarrollo de proyectos en la ciudad, desde los componentes de la estructura ecológica principal, movilidad, espacio público, revitalización, sistema de cuidado, vivienda, servicios urbanos, empleo y productividad. Adicionalmente, este acuerdo, en su artículo 2, busca aportar a la garantía de los derechos de los más vulnerables, por medio de la oferta institucional, mixta y privada, en cuya línea aporta a la superación progresiva de la naturalización de la exclusión, discriminación, y segregación socioeconómica y espacial. También crea una estrategia para la conformación de un banco regional de tierras en su artículo 15, programa 52, propósito 5. Finalmente, en su artículo 66 establece que la administración promoverá la generación y consolidación de espacios de participación e incidencia de los pueblos y minorías étnicas de la capital a través de la construcción de planes y acciones que redunden en la visibilización, la garantía de derechos la calidad de vida y la inclusión integral desde el enfoque diferencial de los grupos étnicos, entendiendo la riqueza cultural y la gran diversidad étnica en Bogotá, junto con la importancia de desarrollar acciones específicas que atiendan las necesidades de dicha población y disminuyan las brechas sociales y económicas.
- El Decreto Distrital 145 de 2021, por el cual se adoptan lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto es adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. De definen los criterios y requisitos para el acceso a soluciones habitacionales.
- El Decreto 555 de 2021, por el cual se adopta la revisión por vencimiento de plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, busca "consolidar una gobernanza regional eficiente y responsable, que garantice la sostenibilidad ambiental, el desarrollo social y la competitividad, así como la vida digna, la movilidad, el acceso equitativo a las oportunidades, en el marco de la solidaridad y confianza entre los territorios con los cuales Bogotá comparte relaciones funcionales" (POT, 2021. Art. 2, numeral 1). Entre las disposiciones a resaltar de este instrumento de planeación está el artículo 233, el cual establece los usos de suelo permitidos para suelo urbano y de expansión urbana, el artículo 485, que se refiere a los instrumentos de planeación, el 488 que establece los objetivos principales del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, el artículo 508 que define los instrumentos y mecanismos de financiación y gestión del suelo, y el artículo 583 donde define la Gestión Integral del Hábitat y a la Secretaría Distrital del Hábitat como la encargada de coordinar e implementar el PHSP.
- En la Circular Interpretativa 007 de 2022, expedida en el marco de la facultad del artículo 102 de la Ley 388 de 1997, la Secretaría Distrital de Planeación interpretó las normas relacionadas con el área mínimo y espacial de las unidades de vivienda nueva en las tipologías de vivienda colectiva y soluciones habitacionales con

servicios, cuya conclusión prevé que dichas soluciones de vivienda no estén sujetas a las disposiciones de configuración y espacios mínimos (áreas construidas) de que trata el artículo 384 del Decreto Distrital 555 de 2021.

- Con respecto a la Ley Orgánica 2199 de 2022 mencionada en el apartado anterior, el Distrito oficializó el ingreso a la Región Metropolitana a través del Acuerdo Distrital 858 de 2022.
- Finalmente, la política pública sectorial más reciente es el Decreto 561 de 2022 de Gestión Integral del Hábitat 2022-2031, que tiene el objetivo de mejorar la calidad del hábitat urbano y rural de la ciudad por medio de una gestión integral del territorio, de la producción y acceso a soluciones habitacionales, soportada en criterios de desarrollo territorial, equidad, sostenibilidad ambiental y eficiencia institucional. Esta política, en conjunto con el POT, como fue mencionado anteriormente, son fundamentales para la formulación del PHSP.

Las diferentes soluciones habitacionales que permiten atender las necesidades de vivienda de la ciudad se rigen por disposiciones normativas específicas que se sintetizan en la tabla a continuación.

Tabla 2. Disposiciones normativas distritales de las soluciones habitacionales

Solución habitacional	Norma	Disposición
Vivienda nueva	Decreto 561 de 2022, artículo 12, numeral 1, 2 y 3	Vivienda unifamiliar: Edificación construida con los espacios necesarios para ser ocupada en su totalidad por una sola familia. Se caracteriza por desarrollarse individualmente en uno o varios lotes. Vivienda bifamiliar: Par de edificaciones o unidades habitacionales construidas individualmente con los espacios necesarios para que cada una sea ocupada por una sola familia. Se caracteriza por desarrollarse en un mismo lote. Vivienda multifamiliar: Corresponde a soluciones habitacionales desarrolladas en edificaciones que comprenden tres o más unidades constructivas independientes, y cuya área mínima habitable corresponde a 36 metros cuadrados (m2). Estas edificaciones deben prever áreas y servicios comunales, cuya propiedad y utilización se definen en reglamentos de propiedad horizontal.
Vivienda colectiva	Decreto 561 de 2022, artículo 12, numeral 4	Corresponde a un tipo de vivienda que, por su área, configuración y espacios mínimos requiere de una mayor proporción y área del equipamiento comunal privado para suplir las áreas que no se alcanzan a desarrollar dentro de la unidad residencial, tales como área para lavado de ropas, zona multifuncional para reunión social, el trabajo y/o la actividad física que trata el artículo 384 del Decreto Distrital 555 de 2021. Este tipo de vivienda es NO VIS - VIP, y puede desarrollarse en un área habitable a partir de 18 metros cuadrados y menor a 36 metros cuadrados por unidad.
Soluciones habitacionales con servicios	Decreto 561 de 2022, artículo 12, numeral 10, Decreto 122 de 2023.	Corresponde a un tipo de vivienda con un área habitable de mínimo 18 metros cuadrados (construidos en el uso) por unidad, destinada a estudiantes, personas mayores y personas vulnerables que requieran servicios de cuidado - formativos, asistenciales y/o médicos- y para los cuales se requiere, con destino a servicios del cuidado, de áreas adicionales del equipamiento comunal privado necesarias para el grupo social residente. El equipamiento comunal privado es aquel que suple las áreas que no se alcanzan a desarrollar al interior de la unidad residencial tales como área para lavado de ropas, zona multifuncional para reunión social, el trabajo y/o la actividad física de que trata el artículo 384 del Decreto Distrital 555 de 2021, y el equipamiento comunal privado adicional, es aquel

		destinado a los servicios del cuidado necesarios para el grupo social residente. Para las Soluciones Habitacionales con Servicios la referencia a "personas mayores" corresponde a lo que la condición 2 del artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021 denominada adulto mayor.
Mejoramiento de vivienda	Decreto 561 de 2022, artículo 12, numeral 5 (vivienda de construcción progresiva)	Es la vivienda construida en asentamientos legalizados sujeta a actos de reconocimiento en donde pueden confluir recursos públicos para su mejoramiento o ampliación, la cual puede variar su área útil inicial incrementándola en función de las necesidades de los residentes y orientadas a disminuir gradualmente la vulnerabilidad en la vivienda, a partir del reconocimiento, la reconfiguración arquitectónica y reforzamiento estructural. Puede incorporar la subdivisión predial o sometimiento a régimen de propiedad horizontal, en procura del mejoramiento o la generación de una o varias soluciones habitacionales en la misma edificación.

1.2.2. Disposiciones normativas en materia de servicios públicos

En el presente capítulo se hace un recuento de la evolución que ha tenido la legislación en materia de servicios públicos y para cada sistema particular mencionado en el capítulo 1.1.2, que se considere relevante para la formulación del PHSP.

1.2.2.1. Disposiciones internacionales y nacionales

Con la intención de poner fin a la pobreza, proteger los ecosistemas y garantizar que para el año 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad, fueron adoptados por la Organización de las Naciones Unidas en 2015 los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con un total de 17 objetivos y 169 metas específicas.

En el ámbito nacional, a través del documento CONPES 3918 de 2018 *"Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia"*, el país definió como política pública una hoja de ruta para cada ODS y metas asociadas, incluyendo indicadores, entidades responsables y recursos requeridos para su logro. En concordancia con lo anterior, el Distrito acoge en el POT dichas propuestas e incorpora en la implementación de los proyectos de servicios públicos, las metas de los ODS.

A partir del documento y lo establecido por el Gobierno nacional, es pertinente señalar la importancia de la participación del sector de servicios públicos y comunicaciones para el cumplimiento de las metas trazadoras establecidas, a saber:

- ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento, con una meta al 2030 del 100% de acceso a agua potable adecuada.

- ODS 7 Energía Asequible y no Contaminante, con meta de cobertura de energía eléctrica del 100% de viviendas al 2030.
- ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura, indicando el 100% de los hogares con conexión a internet en el año 2030.
- ODS 12, Producción y Consumo Responsables, estableciendo una tasa de reciclaje y nueva forma de utilización de residuos sólidos al año 2030 del 17,9%.
- ODS 13, Acción por el Clima, reafirmando el compromiso colombiano en la COP21, Acuerdo de París, de un 20% de reducción de emisiones totales de gases efecto invernadero.

Además, se destaca que partir del suministro de servicios públicos y comunicaciones se facilita la contribución al desarrollo de los demás sectores de la sociedad, particularmente aportando a la consolidación del ODS 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", tanto para las grandes concentraciones urbanas, como en la accesibilidad e inclusión de las comunidades rurales y marginadas.

Por otra parte, el Gobierno Nacional expidió el CONPES 3874 de 2016 mediante el cual define la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos y del Lanzamiento de la Estrategia de Economía Circular a finales de 2018. Además, a través del documento CONPES 4004 del 2020, definió la Política de Economía Circular en la Gestión de los Servicios de Agua Potable y Manejo de Aguas Residuales.

La Estrategia Nacional de Economía Circular (ENEC) tiene como consigna *"producir conservando y conservar produciendo"*, lo cual representa un cambio en la forma de pensar y utilizar los productos; pasando de una economía lineal (un solo uso en los productos) a una economía circular (reusar, reciclar). Lo anterior conlleva a una economía reparadora y regenerativa del Ambiente y a una mayor eficiencia en el uso de los recursos y la recuperación de los ecosistemas.

La ENEC prioriza 6 flujos de materiales que son de gran importancia para el país:

1. Flujos de materiales industriales y productos de consumo masivo.
2. Flujos de materiales de envases y empaques.
3. Flujos de biomasa.
4. Fuentes y flujos de energía.
5. Flujo del agua.
6. Flujos de materiales de construcción.

En primer lugar, frente al manejo de los residuos sólidos dentro del enfoque de economía circular, es pertinente mencionar el concepto de Basura Cero toda vez que la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se establece la necesidad de *"presentar una Ley de Gestión Integral de Residuos con enfoque en economía circular para orientar la inversión en el desarrollo de modelos de negocio para su aprovechamiento. Además, se formulará la Política Nacional de Producción y Consumo Responsable para desarrollar el modelo de economía circular y se estructurarán proyectos estratégicos regionales para el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos, con enfoque de cierre de ciclos".*

En ese contexto, Basura Cero tiene como objetivo garantizar una gestión eficiente y adecuada de los residuos sólidos que es crucial para el logro de los ODS. De igual forma, el Decreto 489 de 2012 Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Humana” establece un programa denominado “Basura Cero”.

Al respecto, es importante mencionar que, en América Latina, los países que mayor porcentaje de residuos reciclan son Colombia (16%) y Perú (17%). No obstante, los valores aún son muy bajos, por lo cual se evidencia un alto potencial de mejoramiento. En este sentido, debe existir una nueva forma de entender los residuos sólidos, de forma que se reconozcan como materia prima objeto de aprovechamiento y reintegro en los ciclos de la economía, mediante actos que involucren a la sociedad en una cultura de consumo responsable.

Es así como, desde el año 2016, el Banco Mundial viene adelantando discusiones internacionales con el fin de crear la necesidad de un cambio de paradigma en el sector del agua, modificando el enfoque de manera que las aguas residuales no se vean como un desecho sino como un recurso valioso.

En el Estudio Nacional del Agua (ENA 2018), se indica que las proyecciones de uso de agua serán las siguientes, en diferentes sectores:

- Uso Doméstico (Servicios Públicos) al año 2030 alcanzará los 3121 millones de m3.
- Sector Industria al año 2030 se proyecta requerir 2800 millones de m3.
- Sector Comercio y Oficial al año 2030 se proyecta requerir 1100 millones de m3.
- Sector Agrícola al año 2030 se proyecta requerir 11000 millones de m3.
- Sector Pecuario al año 2030 se proyecta requerir 5000 millones de m3.
- Sector Hidrocarburos presentará un decrecimiento y al año 2030 se proyecta requerir 300 millones de m3.
- Sector Minero mantendrá su consumo y al año 2030 se proyecta requerir 800 millones de m3.
- Hidroenergía y Termoenergía con Hidroituango al año 2030 se proyecta requerir 16500 millones de m3.

La tendencia en la demanda total de agua entre el año 2017 a 2030 se presenta a continuación.

Ilustración 5. Demanda total escenarios de uso de agua en Colombia 2017-2030

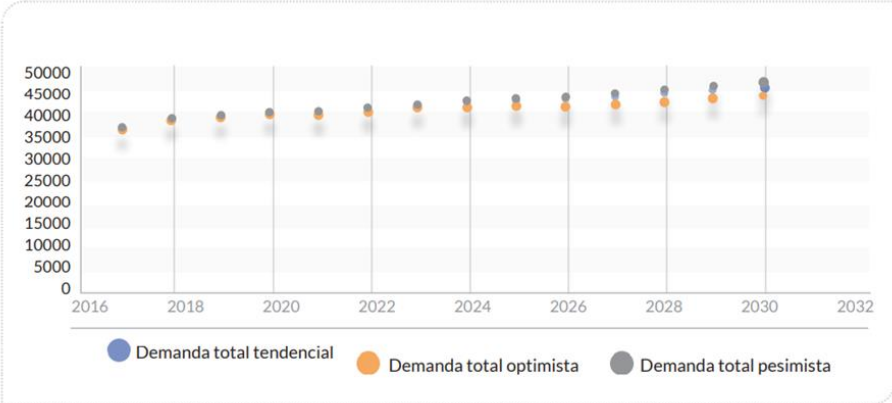

Fuente: Estudio ENA (2018). Fig. 164

Por existir una gran variación en las condiciones del recurso hídrico en las diferentes regiones del país, la condición de vulnerabilidad no es constante en todos los municipios y algunos podrán sufrir de escasez de agua o inundaciones por el impacto del cambio climático. Por lo tanto, la conservación de las características y la dinámica del agua dependen de la salud de los ecosistemas, del uso eficiente y del manejo responsable de los recursos naturales. La disponibilidad de agua dulce depende del agua superficial y subterránea; no solo de la cantidad, sino también de la calidad y de su distribución espacial y temporal. Es en este aspecto que se vuelve importante la Economía Circular y el Reúso de las Aguas Residuales.

En cuanto a la normativa aplicable al componente de servicios públicos del PHSP, se puede evidenciar que, a la par de un marco normativo general aplicable a todos los servicios públicos, existe una regulación específica tanto nacional como distrital para cada uno de ellos, la cual tiene en consideración aspectos particulares. A continuación, se presentan las normas, decretos o resoluciones reglamentarias para cada uno de los servicios públicos que forman parte del Sistema de Servicios Públicos del POT.

1.2.2.2. Disposiciones legales por sistemas de servicios públicos

- **Sistema de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial Sostenible**

Disposición legal	Entidad	Descripción
Ley 142 de 1994	Congreso	*"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*
Ley 373 de 1997	Congreso	*"Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua"*
Ley 388 de 1997	Congreso	*"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"* Ley Ordinaria

Disposición legal	Entidad	Descripción
Resolución 1433 de 2004	Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	*"Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones"*
Resolución 2115 de 2007	Min. De la Protección Social - Min. De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	*"Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano"*
Decreto 1575 de 2007	Presidencia de la República	*"Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano"*
Resolución 5731 de 2008	Secretaría Distrital de Ambiente	*"Por la cual se adoptan nuevos objetivos de calidad para los Ríos Salitre, Fucha, Tunjuelo y el Canal Torca en el Distrito Capital"*
Resolución 3956 de 2009	Secretaría Distrital de Ambiente	*"Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital"*
Decreto 3930 de 2010	Min. de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	*Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"*
Decreto 552 de 2011	Alcaldía de Bogotá	*"Por el cual se dictan medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios"*
Sentencia AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo de 2014.	Consejo de Estado	"Sentencia del Río Bogotá"
Decreto 1077 de 2015	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	*"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*
Resolución 631 de 2015	Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible	*"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*
Decreto 1898 de 2016	Presidencia de la República	*"Por el cual se adiciona el Título 7, Capítulo 1, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales"*
Resolución 330 de 2017	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	*"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 424 de 2001, 668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009"*
Resolución 844 de 2018	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	*"Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferencias definidos en el Capítulo 1, del título 7, de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015"*
Decreto 1090 de 2018	Presidencia de la República	*"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa*

Disposición legal	Entidad	Descripción
		para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"
Resolución 1257 de 2018	Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible	*"Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*
Acuerdo 020 de 2020	CAR	*"Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO_5 y SST para la cuenca del Río Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024"*
Decreto 555 de 2021	Alcaldía de Bogotá	*"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*

- **Sistemas de energía eléctrica, alumbrado público y fuentes no convencionales de energía renovable**

Disposición legal	Entidad	Descripción
Ley 1715 de 2014	Congreso	*"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional"*
Ley 1682 de 2013	Congreso	*"Disposiciones generales, principios y políticas de la Infraestructura del transporte"*
Resolución 90708 de 2013	Ministerio de Minas y Energía	*"Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE"*
Decreto 566 de 2014	Alcaldía de Bogotá	*"Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024"*
Decreto 1073 de 2015	Ministerio de Minas y Energía	*"Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"*
Resolución 1319 de 2015	Secretaría Distrital de Planeación	*"Por la cual se adopta el plan de acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, D. C., 2014-2024"*
Acuerdo 732 de 2018	Concejo de Bogotá D.C.	*"Por medio del cual se adoptan medidas para la promoción y masificación de la movilidad eléctrica y demás tecnologías cero emisiones directas de material particulado en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"*
Ley 1964 de 2019	Congreso	*"Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones"*
Ley 2099 de 2021	Congreso	*"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"*
Decreto 555 de 2021	Alcaldía de Bogotá	*"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*

- **Sistemas de Gas Natural y Sistemas Alternativos de Gas**

Disposición legal	Entidad	Descripción
Ley 142 de 1994	Congreso	*"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*
Ley 1753 de 2015	Congreso	*"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"*

Decreto 1073 de 2015	Ministerio de Minas y Energía	*"Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"*
Ley 1955 de 2019	Congreso	*"Por el (sic) cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*
Ley 2099 de 2021	Congreso	*"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"*
Ley 2128 de 2021	Congreso	*"Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad, y cobertura del gas combustible en el país"*
Ley 2169 de 2021	Congreso	*"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"*
Resolución 40246 de 2020	Ministerio de Minas y Energía	*"Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, GLP"*
Decreto 555 de 2021	Alcaldía de Bogotá	*"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*
Resolución MME 940 de 2022	Ministerio de Minas y Energía	*"Por la cual se modifica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2022-2031 efectuada por virtud de la Resolución número 00841 del 6 de mayo de 2022"*

- **Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Disposición legal	Entidad	Descripción
Decreto 2811 de 1974	Presidencia de la República	*"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*
Resolución 2133 de 2000	CAR	*"Por la cual se otorga una licencia ambiental única para la zona VIII del Relleno Sanitario Doña Juana"*
Decreto 4741 de 2005	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	*"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"*
Decreto 838 de 2005	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	*"Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones"*
Resolución 2791 de 2008	CAR	*"Por la cual se modifica una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones"*
Decreto 456 de 2010	Secretaría Distrital de Planeación	*"Por el cual se complementa el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (Decreto Distrital 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afectas al servicio público de aseo, en el Distrito Capital"*
Decreto 113 de 2013	Secretaría Distrital de Planeación	*"Por medio del cual se complementa el Decreto Distrital 312 de 2006, Plan Maestro de Residuos Sólidos, se modifica el Decreto Distrital 456 de 2010, en relación con la adopción de normas urbanísticas y arquitectónicas*

Disposición legal	Entidad	Descripción
		para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos no afectas (Sic) al servicio público de aseo, y se dictan otras disposiciones"
Decreto 2981 de 2013	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	*"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*
Resolución 1351 de 2014	CAR	*"Por medio de la cual se modifica la licencia ambiental única otorgada para el proyecto "Relleno Sanitario Doña Juana" y se toman otras determinaciones"*
Decreto 1076 de 2015	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*
Decreto 1077 de 2015	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	*"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*
Decreto 596 de 2016	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*
CONPES 3874 de 2016	Departamento Nacional de Planeación	*"Política Nacional para la Gestión Integral De Residuos Sólidos"*
Resolución 472 de 2017	Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible	*"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"*
Resolución 1326 de 2017	Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible	*"Por la cual se establecen los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones"*
Decreto 284 de 2018	Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible	*"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"*
Acuerdo 45 de 2019	CAR	*"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"*
Decreto 345 de 2020	Secretaría Distrital del Hábitat	*"Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*
Decreto 555 de 2021	Alcaldía de Bogotá	*"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*

- **Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC**

Disposición legal	Entidad	Descripción
Ley 1341 de 2009	Congreso	*"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –*

		TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1078 de 2015	Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones	*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*
Resolución 5050 de 2016	Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC	*"Por la cual de compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones"*
Resolución 774 de 2018	Agencia Nacional del Espectro	*"Por la cual se adoptan los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos, se reglamentan las condiciones que deben reunir las estaciones radioeléctricas para cumplirlos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones"*
Ley 1978 de 2019	Congreso	*"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones"*
Código de las Buenas Maneras Prácticas para el despliegue de infraestructura	Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC	*"Código de las Buenas Maneras Prácticas para el despliegue de infraestructura"*
Ley 2108 de 2021	Congreso	*"Ley de internet como servicio público esencial y universal" o "por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones"*
Decreto 555 de 2021	Alcaldía de Bogotá	*"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*
Decreto 083 de 2023	Alcaldía de Bogotá	*"Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización, instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C., en los términos señalados en los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*

1.2.3. Antecedentes conceptuales del PHSP

La formulación del PHSP se enmarca en el concepto de gestión integral del hábitat que según el POT "se entiende como el conjunto de acciones relacionadas con las intervenciones físicas y las acciones en el funcionamiento social que contribuyan en el desarrollo territorial. Se entienden como intervenciones físicas aquellas relacionadas con las construcciones o actuaciones respecto de las edificaciones, espacio público, urbanización y ecosistemas que contribuyan en el logro de los estándares de calidad del hábitat en la ciudad de proximidad (…) Se entienden como acciones sobre el funcionamiento social las relacionadas con la coordinación, participación, información y formación para la producción del hábitat" (Art. 583 POT 2021).

Con base en este enfoque, el PHSP aborda la gestión integral del hábitat desde tres dimensiones interrelacionadas:

- **Las soluciones habitacionales**, entendidas como el conjunto de alternativas de vivienda que se desarrollan acorde con las disposiciones de ordenamiento territorial, las cuales deben responder a las necesidades diversas de los hogares y contribuir a la disminución del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo.

- **Los soportes territoriales**, entendidos como la accesibilidad al conjunto de sistemas de soportes necesarios para lograr un hábitat adecuado y sostenible como el sistema de servicios públicos, el sistema de espacio público, el sistema de movilidad, y el sistema del cuidado y servicios sociales. Esta dimensión se relaciona entonces con la calidad del entorno y no se puede disociar de aspectos ambientales como la protección de la Estructura Ecológica Principal y la lucha contra el cambio climático.

- **El tejido socioeconómico y competitividad**, entendido como el conjunto de actividades y vínculos necesarios para la convivencia pacífica, el acceso al conocimiento y oportunidades económicas, la productividad y la innovación en el territorio.

El PHSP aborda estas dimensiones desde una perspectiva integral, en la búsqueda de un equilibrio entre los elementos de su competencia y alcance directo (ver capítulo 1.1.2) - la provisión de soluciones habitacionales de calidad, la prestación sostenible de servicios públicos y el fortalecimiento del tejido económico en los barrios populares-, y los otros soportes territoriales que implican una articulación con los demás Planes Maestros (Movilidad Sostenible y Segura, Sistema del Cuidado y Servicios Sociales), con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Capital, y materializar la apuesta del POT por un territorio próximo y cuidador.

Ilustración 6. Enfoque conceptual del PHSP

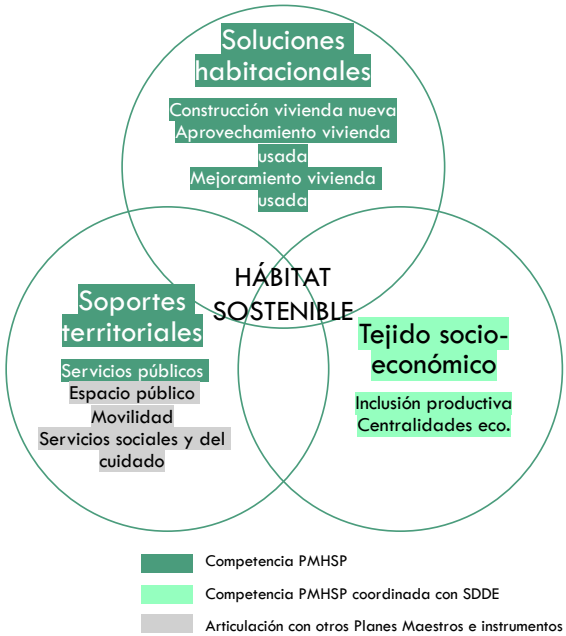

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023)

Para ello, parte de reconocer las tendencias poblacionales y de su localización, las necesidades habitacionales y dinámicas de informalidad urbana, la necesidad de la inclusión productiva y de búsqueda de alternativas para el desarrollo social y económico de la población del Distrito, así como las tendencias y desafíos socioespaciales en ciudades latinoamericanas y en Bogotá en particular, ampliamente descritos en la literatura, que se precisan en el capítulo de diagnóstico del Plan y orientan su formulación.

Se presenta a continuación una breve contextualización conceptual de los principales fenómenos y nociones que aborda el PHSP en los siguientes capítulos.

- **Déficit habitacional cuantitativo y cualitativo, informalidad urbana y segregación socioespacial**

Para la política pública nacional y distrital, el problema de la vivienda suele analizarse a través del indicador de déficit habitacional, en sus componentes cuantitativo y cualitativo. El déficit cuantitativo, según la metodología del DANE, corresponde a la situación de hogares viviendo en condiciones de extrema precariedad habitacional (en el material de paredes y por condiciones de hacinamiento crítico y cohabitación, principalmente), que, en teoría, requerirían una nueva vivienda. Bajo esta lógica, la solución de política pública se orienta a promover la construcción de vivienda nueva.

Sin embargo, las lógicas de producción de vivienda formal en las ciudades, determinadas principalmente por los valores del suelo y la capacidad adquisitiva de los hogares, generan pocas alternativas para los hogares con mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad, para los cuáles además la oferta de subsidios y apoyos para la vivienda es limitada. Así, los hogares más pobres y que componen el déficit cuantitativo terminan solucionado sus necesidades habitacionales en el mercado informal. Las mismas familias que inician su trayectoria habitacional en extrema precariedad, con el tiempo van mejorando sus condiciones y terminan migrando al déficit cualitativo (precariedad habitacional mitigable con mejoramiento, relacionada con situaciones deficientes de los pisos, cocina, acceso a servicios públicos o formas de hacinamiento mitigable) cuando reemplazan los materiales por unos permanentes y amplían su vivienda.

Esta es la razón por la que progresivamente se disminuye el déficit cuantitativo al tiempo que aumenta el cualitativo. De tal modo que es la misma población en condición de pobreza la que termina solucionando el problema de vivienda de estos hogares de más bajos ingresos. Lo que se evidencia con esto es que la política pública habitacional ha tenido dificultades estructurales para llegar a la población más pobre en cantidad suficiente, ampliamente identificadas en numerosos estudios y evaluaciones de impacto (Arredondo, 2019; Parias, 2020; Torres, 2016; Yepes y Ramírez, 2017).

Como resultado de estas dinámicas de acceso al suelo y la vivienda, las ciudades de la región y Bogotá en particular presentan altos índices de segregación socioespacial, lo cual se puede medir en términos de localización de los distintos grupos sociales en el territorio, de acceso a soportes territoriales y calidad urbana, y/o de estigmas o niveles de prestigio, y se relaciona con las dinámicas cotidianas y de proximidad en los diferentes territorios.

Ante este contexto, la mirada desde el enfoque de sistema residencial parte de comprender que, desde el lado de la demanda, los hogares que requieren una vivienda están en permanente transformación, y toman un conjunto complejo de decisiones y elecciones residenciales, determinadas por su composición, momento del ciclo de vida y por su posición en la estructura social, asociada a un determinado nivel de ingresos y una disponibilidad de recursos (García, 2019). Por otra parte, las dinámicas de transformación de los hogares y sus elecciones residenciales se articulan con toda la complejidad del comportamiento de la oferta de vivienda. La mirada sistémica debe reconocer que la producción de viviendas se articula a dinámicas macroeconómicas que determinan el funcionamiento de los mercados de suelo y vivienda, mediante múltiples formas de producción de espacio construido que se dan en los diferentes contextos históricos (Cuervo y Jaramillo, 2021).

En síntesis, el análisis del sistema residencial debe reconocer la forma en que la composición, estructura y transformaciones de los hogares determinan las decisiones residenciales y los mecanismos de articulación de estas decisiones con los procesos de producción de vivienda en sus múltiples formas (autoconstrucción, vivienda nueva, producción por encargo, subdivisiones, entre otras). A esta complejidad debe sumarse el análisis de la circulación de las viviendas producto de los procesos de movilidad residencial, migración y recambio de los hogares (Levy, 1998). A la par, uno de los principales

problemas para garantizar la reproducción y equilibrio de los sistemas residenciales, tiene que ver con la complejidad del funcionamiento de la propiedad y del mercado de suelo, y la influencia de la apropiación privada de las rentas, que dificulta el acceso a la vivienda en condiciones adecuada de los sectores de bajos ingresos.

En ese marco, se requiere la intervención de la administración pública como regulador del suelo para garantizar el aprovechamiento adecuado a las necesidades y posibilidades de los habitantes. Una política que privilegia o ignora el derecho a la vivienda y la importancia de la localización, termina beneficiando a la especulación, rompe los lazos solidarios entre las comunidades y las instituciones y promueve formas organizativas que favorecen los "juegos de poder" (Coalición Internacional para el Hábitat, 2017).

De tal modo, son necesarias todas aquellas medidas que amplíen las oportunidades de los hogares de bajos ingresos de acceder a suelos bien localizados, con buenos sistemas de soportes territoriales, y que promuevan la generación suficiente de oferta de vivienda a la que efectivamente acceda la población más pobre (Morales, s/f; Smolka y Biderman, 2011; Goytia *et al.*, 2010). En esa medida, la atención a los déficits de equipamiento, espacio público y la accesibilidad son importantes para mejorar las condiciones habitacionales de los hogares, pero no solucionan directamente los problemas asociados a la segregación residencial si no se acompañan de estrategias que mejoren el acceso a vivienda adecuada de los pobres, y pueden terminar promoviendo mayor informalidad (Jaramillo, 2008).

- **Implicaciones y abordaje de los servicios públicos**

El desarrollo de las diferentes actividades antrópicas en el territorio trae consigo la demanda en la prestación de servicios públicos. Ya sea como soporte de las actividades residenciales o como base para el desarrollo de las actividades económicas y dotacionales, la cobertura de servicios públicos es fundamental para garantizar el adecuado funcionamiento de las ciudades. En este sentido, las ciudades han realizado enormes esfuerzos para lograr ampliar la cobertura de servicios públicos, mejorando aspectos de calidad y sostenibilidad.

Sin embargo, las dinámicas residenciales antes mencionadas representan serios retos en materia de servicios públicos para las ciudades de la región. Por ejemplo, el continuo crecimiento de la informalidad urbana demanda ampliar la prestación de servicios públicos, especialmente de acueducto y alcantarillado, muchas veces de manera posterior a la construcción de las viviendas, lo cual obliga a una mayor erogación presupuestal de las entidades públicas y de los privados asociados.

Adicionalmente, suelen presentarse diferencias importantes en las coberturas de servicios públicos entre el suelo urbano y el suelo rural, como se detallará en el capítulo de diagnóstico. Si bien los índices de cobertura son generalmente muy altos en áreas urbanas, persisten algunas zonas urbanas de difícil acceso con coberturas bajas. La situación también se diferencia de un sistema o tipo de servicio a otro; en términos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por ejemplo, las coberturas suelen ser menores que para los demás servicios, y demandan abordar otros temas relacionados con las brechas culturales y los costos del servicio.

En áreas rurales, solamente el servicio público de energía suele presentar altos índices de cobertura. Por las distancias y los altos costos de extensión de redes, urge encontrar alternativas que sean sostenibles financieramente y que, cumpliendo con las condiciones técnicas de calidad, permitan disminuir las brechas existentes en la prestación de los servicios a los hogares rurales.

Por otro lado, la demanda de servicios públicos por parte de los usos no residenciales también es un aspecto para considerar. La dinámica de transformación tecnológica en los procesos productivos y de prestación de servicios a la población hace necesario un uso cada vez más intensivo de servicios como la energía eléctrica y las tecnologías de la información y las comunicaciones. En este sentido, las ciudades deben prepararse para un aumento de la demanda actual, de manera que la capacidad de abastecimiento, transformación y distribución de buena parte de las infraestructuras existentes requieren ser fortalecidas mediante el desarrollo de nuevos proyectos estratégicamente localizados.

El PHSP debe entonces abordar estos distintos aspectos, pero es importante anotar que no pretende remplazar la planificación propia de cada uno de los sistemas de servicios públicos sino que, por el contrario, busca fortalecer el ejercicio de planificación de cada uno de ellos, brindando elementos de análisis para la toma de decisiones y la definición de proyectos específicos que permitan garantizar la prestación de los servicios públicos en buenas condiciones de calidad, eficacia y eficiencia para toda la población de la ciudad.

- **Regionalización**

Es importante mencionar que, como muchas ciudades latinoamericanas, Bogotá ha crecido hacia sus municipios fronterizos, generándose una conurbación e incorporación urbana de éstos, por lo cual la ciudad ha venido reconociendo la necesidad de plantear alternativas de hábitat y soportes territoriales integrados y sostenibles a esta regional.

En efecto, la dinámica de crecimiento poblacional y de ocupación del territorio en el Distrito Capital y en los municipios de su área de influencia evidencia cada vez más la necesidad de contemplar la región como el escenario del ordenamiento territorial. No es posible vislumbrar soluciones a la demanda de vivienda sin contemplar las relaciones existentes entre la ciudad de Bogotá y los municipios cercanos. Este hecho conlleva a que el análisis de la demanda y oferta de servicios públicos también requiera una mirada regional.

No es posible contemplar la prestación de los servicios públicos como un hecho exclusivamente distrital o municipal, por cuanto factores como el abastecimiento de agua, energía y gas solo pueden garantizarse a través de la interconexión de infraestructuras creadas y localizadas con una lógica regional. De igual forma, la necesidad de reducción de los impactos ambientales que produce la prestación de servicios públicos, la generación de residuos sólidos y de vertimientos, requieren de la actuación articulada de los diferentes entes territoriales y de la construcción de infraestructuras de escalas que superen la distrital y municipal.

Lo anterior lleva a plantear en el PHSP estrategias y lineamientos que orienten el desarrollo habitacional y de servicios públicos a escala de la región.

- **Enfoque poblacional-diferencial y de género**

Adicional al enfoque regional, el PHSP incorpora un enfoque poblacional-diferencial y de género como eje transversal al abordar la población de la región y el distrito en sus diferentes condiciones y necesidades. Es importante mencionar que el Plan se basa en el análisis poblacional desarrollado en el POT y realiza algunos ajustes de tendencias[1] de territorialización de la población con lo cual se reconoce la amplia diferenciación por ingreso, género, condición de discapacidad, grupo etario, entre otros. Adicionalmente, incorpora el análisis poblacional y sociodemográfico realizado por otros Planes Maestros, especialmente el del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales que vincula la dimensión de proximidad.

En este sentido, el PHSP busca generar las condiciones para facilitar el acceso de los diferentes grupos poblacionales a soluciones habitacionales adecuadas y a los servicios públicos, identificando esquemas alternativos complementarios a las formas tradicionales de producción de vivienda y de provisión de servicios públicos, que permitan disminuir el déficit habitacional y las brechas existentes en la prestación de servicios públicos. Para tal fin, el PHSP complementa los planteamientos del POT, territorializando las diferentes necesidades y planteando posibilidades de actuación pública de manera diferenciada, a partir de las condiciones de la población y del territorio. Para mayor detalle sobre la incorporación del enfoque poblacional-diferencial y de género en el PHSP, revisar el capítulo 4.3.

1.3. Articulación con políticas y proyectos del sector

Adicional al POT, el PHSP se articula con las siguientes políticas distritales del sector: la Política de Ecourbanismo y Código de Construcción Sostenible adoptada en el POT, la Política de Gestión Integral del Hábitat (2022), la Política Pública de Servicios Públicos para una Bogotá Inteligente y Sostenible (2023), la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos actualmente en formulación y la cual deberá armonizarse con los contenidos del presente Plan, y la Política de Bogotá Territorio Inteligente (2023).

El principal aporte del PHSP es concretar metas, plazos e instrumentos para la territorialización de las acciones contenidas en dichas políticas, así como otras que se consideren necesarias para la concreción del MOT en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, como se ilustra a continuación.

[1] El diagnóstico de demanda de soluciones habitacionales estudia las necesidades de vivienda diferenciadas según sexo del jefe del hogar, participación de adultos mayores en jefatura de hogar, niveles de ingreso, y pertenencia a grupos étnicos. Esta información luego sirve de referencia para la propuesta de soluciones habitacionales según ámbito territorial.

Ilustración 7. Articulación del PHSP con políticas públicas sectoriales

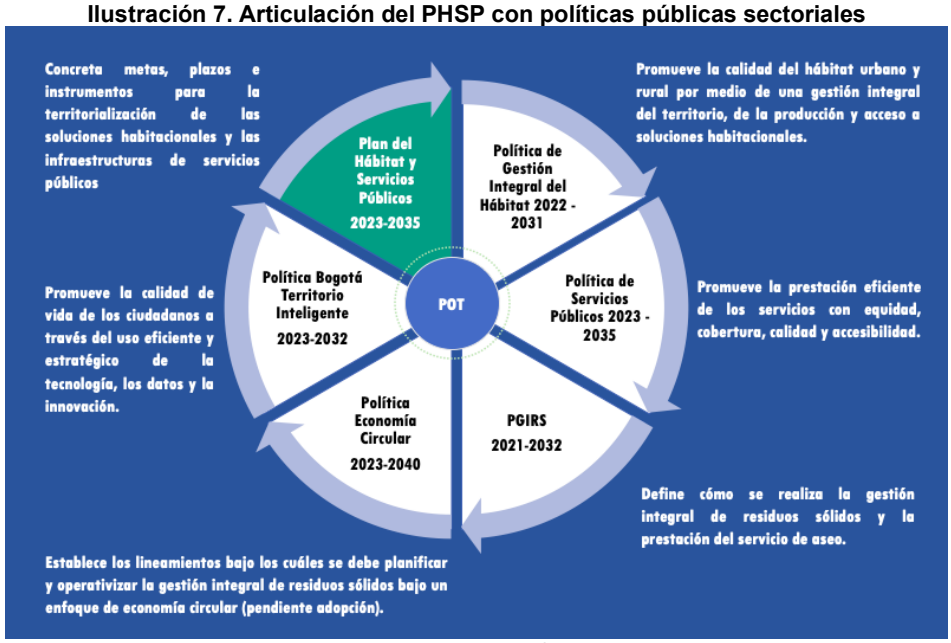

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023)

1.3.1. Política de Ecourbanismo y Código de Construcción Sostenible

La Política de Ecourbanismo y Código de Construcción Sostenible fue incorporada en el POT con el fin de lograr la construcción de un territorio resiliente que se adapta y mitiga el cambio climático. La política y sus disposiciones son una base para la formulación de las estrategias de construcción sostenible de vivienda y servicios públicos del PHSP.

El territorio más vulnerable en materia de adaptación al cambio climático es el hábitat popular, donde uno de los retos de largo plazo es evitar más asentamientos informales en las zonas de estructura ecológica principal para lo cual Bogotá adoptó el Plan de Acción Climática 2020-2050. A través de las instituciones, el sector privado y los ciudadanos se busca la reducción del 15% de emisiones de GEI a 2024, y del 50 % para 2030, logrando así que la ciudad sea carbono-neutral en el 2050.

La Hoja de Ruta Nacional de Edificaciones Neto Cero Carbono de 2022 parte de la línea base de emisiones de gases efecto invernadero en el sector de las edificaciones en Colombia, que, si bien representan el 7% de las emisiones nacionales, por su magnitud, son comparables con las que genera la industria nacional (Universidad de los Andes & Hill, 2021 en Hoja de Ruta ENCC, Pg. 32, 2022). Esto posiciona a la industria de las edificaciones en un lugar importante dentro de la estrategia climática del país, por su gran potencial de mitigación e influencia en todas las etapas de su ciclo de vida. La construcción

sostenible ha ido incrementando en los últimos años, entre otros, por la movilización del mercado, mediante instrumentos de política y financieros; el mayor compromiso del sector edificador para disminuir los impactos ambientales y dar cumplimiento a las metas climáticas (Hoja de Ruta ENCC, Pg. 34, 2022). Ahora bien, con esto en mente, la política identifica que hay carencias en aspectos regulatorios de este sector, pues al momento de hoy no hay regulaciones para edificios bajos en carbono ni se plantean bajo jurisdicciones zonales; la normativa de ahorro de agua y energía en edificios nuevos no aplica a existentes ni a las renovaciones; hay un potencial de medidas de descarbonización en el stock existente de edificaciones (con la electrificación de usos finales, medidas de eficiencia energética, y uso de energías limpias); entre otras situaciones de carácter normativo, tecnológico, de incentivos y capacidades que es necesario fortalecer y robustecer en Colombia (Hoja de Ruta ENCC, Pg. 34, 2022).

La reglamentación de la Política orienta el desarrollo sostenible y el impacto que tendrá sobre el sector de la construcción, así como a nivel económico y de la gestión pública, ya que esto implica apertura en los diferentes sectores de la sostenibilidad y mayores responsabilidades de la administración distrital para garantizar al cumplimiento de las disposiciones que se adopten. Allí se establecen condiciones específicas para cada uno de los 8 temas identificados en el Artículo 117 del POT, haciendo evidentes las oportunidades y retos que cada uno presenta:

- Reverdecimiento: Superficies verdes y arborización en las áreas libres privadas, infraestructura vegetada en cubierta y fachada.
- Medidas Pasivas, confort en las edificaciones: Se analizan los parámetros de confort, lumínico, higrotérmico y acústico los cuales se puede definir como el rango de las condiciones del entorno consideradas aceptables dentro de un espacio habitable, en el que el ser humano desarrolla sus actividades.
- Eficiencia en Agua y Energía: se analizan las estrategias encaminadas a reducir el consumo de agua y energía en las edificaciones y las practicas comunes de sostenibilidad implementadas actualmente.
- Materiales: se analizan los criterios de sostenibilidad de los materiales
- Residuos: áreas e infraestructura para la gestión de residuos en las edificaciones.
- Normas urbanísticas aplicables a las construcciones vecinas y colindantes con áreas de la Estructura Ecológica Principal: impacto de las construcciones por iluminación artificial, colisiones de aves, pasos de fauna y franjas amortiguadoras.
- Incentivos a la construcción sostenible.
- Mecanismo de verificación seguimiento y control.

La sostenibilidad se convertirá en uno de los factores más importantes, en términos de competitividad de las ciudades actuales, de esta manera Bogotá deberá consolidarse como una ciudad líder en la planeación, diseño y construcción con criterios de sostenibilidad y promover desde la competencia de lo público las regulaciones e incentivos que nos permita posesionar la ciudad hacia un enfoque de desarrollo sostenible.

1.3.2. Política de Gestión Integral del Hábitat

La Política de Gestión Integral del Hábitat, expedida mediante Decreto 561 de 2022, tiene como objetivo "*mejorar la calidad del hábitat urbano y rural de la ciudad por medio de una*

gestión integral del territorio, de las soluciones habitacionales y su mejoramiento, soportada en criterios de desarrollo territorial, equidad, sostenibilidad ambiental y eficiencia institucional". Esta política es la rectora del sector y el Plan se articula con ella, desde sus problemáticas, objetivos específicos, estrategias y productos.

Esta política realiza una propuesta con visión de escala local para el Distrito Capital, con acciones de corto, mediano y largo plazo hasta el año 2030, que buscan dar solución a las condiciones estructurales identificadas en el diagnóstico, que generan un hábitat del territorio urbano y rural de baja calidad, acceso y disfrute desigual por parte de sus habitantes, principalmente por tres factores:

(i) La "baja calidad, disponibilidad y acceso a bienes comunes y servicios públicos de manera homogénea en el territorio". Este factor se analiza desde el acceso y disfrute de los ciudadanos a los atributos del entorno. El diagnóstico establece que el 38% del total de las manzanas de Bogotá requieren mejoramiento de las condiciones del entorno, especialmente en provisión de bienes y servicios; y, el 21% de las manzanas requieren acciones de intervención en las condiciones de la vivienda y su entorno. Por su parte, el indicador de espacio público efectivo promedio para el Distrito es de 4,57 m2/habitante y de 3 m2/habitante de parques disponibles en su entorno inmediato (500m de su vivienda). La mayor parte de la población tiene acceso a menos de 2m2 construidos de equipamiento por habitante en el entorno inmediato de sus viviendas (500m de su vivienda) (DTS PGIH, 2022).

(ii) Un "bajo acceso a soluciones habitacionales dignas". Este factor se analizó principalmente con las situaciones de hacinamiento mitigable, las deficiencias en las condiciones constructivas internas y de la estructura de la vivienda, y, el bajo acceso y/o calidad de los servicios públicos al interior de esta tanto en lo urbano como en lo rural. De manera paralela, se identificaron restricciones para el cierre financiero de los hogares, en parte debido al bajo acceso a crédito hipotecario, en un escenario de 46,8% de informalidad laboral (DANE, 2021 en DTS PGIH, 2022), baja cultura de ahorro de los hogares y pérdida de empleos por la pandemia COVID-19.

(iii) Finamente, está la "desarticulación entre los actores interesados en intervenir de manera integral el hábitat". La organización del Sector Hábitat, como encargado de liderar la Secretaría Distrital del Hábitat, para mejorar e impactar la calidad de este, ha sido baja hoy en día (DTS PGIH, 2022).

Para cumplir con el objetivo principal, las estrategias se dividen en tres objetivos: (i) Promover el acceso y disfrute a territorios de calidad y del cuidado, (ii) Generar herramientas que faciliten la producción, acceso y mejora de soluciones habitacionales, y (iii) Potenciar los procesos de gobernanza en la gestión del hábitat. A continuación, se describen las estrategias y los productos de la política asociados a cada uno de los objetivos y que son de relevancia para el PHSP.

Objetivos	Estrategias	Productos
1.Acceso y goce efectivo de los bienes y servicios del entorno próximo a la vivienda, en el suelo urbano y rural, en sectores con deficiencias y con oportunidades para consolidar territorios sostenibles y cercanos para lograr territorios próximos y cuidadores.	(i) Impulsar la consolidación de una ciudad cuidadora y próxima de 30 minutos, (ii) Integrar en la planificación y gestión del hábitat medidas para el desarrollo de una ciudad construida responsable ambientalmente, y (iii) Prevenir y preservar los suelos susceptibles de ocupación ilegal en zonas de riesgo y estructura ecológica principal.	- Hectáreas gestionadas para proyectos de desarrollo, revitalización y renovación urbana (a cargo de RENOBO). - Intervención integral en los territorios priorizados en la categoría 1 de déficit urbano. - Intervención integral en territorios priorizados con déficit urbano. - Mejoramiento integral de espacio público a escala barrial con participación ciudadana en los territorios priorizados (a cargo de la CVP). - Proyectos integrales para la recuperación de la vitalidad de territorios formulados. - Planes Parciales adoptados por la SDP. - Actuaciones urbanas integrales gestionadas por la Secretaría Distrital de Hábitat. - Actuaciones urbanas integrales gestionadas por RENOBO. - Barrios legalizados y regularizados urbanísticamente de conformidad con el modelo de ordenamiento territorial por la SDP. - Expedientes radicados ente la SDP para legalización de asentamientos y regularización de desarrollos legalizados. - Expedientes radicados ente la SDP para legalización de asentamientos y regularización de desarrollos legalizados. - Formulación de instrumentos de gestión en tratamiento de mejoramiento integral. - Metodología para el diseño y gestión de los proyectos integrales de gestión del hábitat. - Ecobarrios implementados. - Monitoreo a polígonos para evitar la ocupación ilegal del suelo. - Estrategia de prevención a la ocupación o desarrollos ilegales. - Territorios intervenidos objeto de recuperación para aprovechamiento y apropiación. - Proyectos de mejoramiento de espacio público rural en centros poblados. - Estudios técnicos para la caracterización de los centros poblados y los nodos de equipamiento rural.
2.Promoción de producción de las diversas soluciones habitaciones, así como la eliminación de las barreras de acceso a la vivienda	(i) Promover la oferta de vivienda, (ii) Facilitar el acceso a soluciones habitacionales y (iii) Realizar intervenciones para	- Iniciaciones de vivienda VIS o VIP promovidas. - Proyectos gestionados para la construcción de unidades habitacionales VIS y VIP en zona con tratamiento de renovación urbana y/o desarrollo. - Hectáreas de suelo útil gestionado a través de instrumentos de planeación y/o gestión,

de calidad por parte de los hogares en las zonas urbanas y rurales, en cercanía a servicios del cuidado, transporte, equipamientos, con servicios públicos, calidad arquitectónica y bioclimática	mejorar la calidad de la vivienda.	destinado a la producción de VIS, VIP y usos complementarios. - Estudios de caracterización y definición de necesidades de las soluciones habitacionales que responda a los enfoques poblacional – diferencial. - Subsidios de mejoramiento progresivo de vivienda ejecutados. - Diseñar e implementar soluciones habitacionales en la modalidad de vivienda en arriendo en edificaciones con potencial de reúso. - Subsidios distritales otorgados a los hogares, para acceder a viviendas nuevas VIP y VIS. - Estudio de la vivienda en renta con enfoque en los hogares de menores ingresos. - Repositorio virtual de oferta de vivienda. - Programa de arrendamiento público. - Viviendas VIS y VIP separadas en el marco del programa de Oferta Preferente. - Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable trasladados. - Predios localizados en estratos 1 y 2 titulados. - Subsidios de mejoramiento de vivienda urbana modalidad habitabilidad ejecutados. - Actos de reconocimiento expedidos a través de la Curaduría Pública Social. - Intervenciones para el mejoramiento progresivo de vivienda. - Estrategia para promover la calidad en la producción de vivienda nueva en Bogotá - Vivienda rural nueva. - Viviendas rurales mejoradas.
3.Fortalecer la articulación, coordinación y promoción de acciones participativas e incluyentes entre la administración distrital, actores públicos, organismos de cooperación, sociedad civil, sector privado y academia en los procesos de gestión integral del hábitat para soluciones	(i) Definir lineamientos para la gestión del hábitat, (ii) Desarrollar procesos de gestión del conocimiento sobre el hábitat, (iii) Implementar mecanismos para la gobernanza regional del hábitat, (iv) Desarrollar mecanismos que articulen las intervenciones en el hábitat, (v) Promover la cultura ciudadana y la participación	- Lineamientos para mejoramiento de entornos urbanos. - Lineamientos técnicos generales para la formulación de proyectos para la recuperación de la vitalidad del territorio y adecuación normativa elaborados. - Lineamientos de enfoque poblacional, diferencial y de género para una gestión integral del hábitat consciente, incluyente y cuidadora. - Lineamientos para la prevención y gestión de las ocupaciones informales.

conjuntas, innovadoras y transformadoras de territorios.	incidente de la ciudadanía para la gestión del hábitat.	

El primer objetivo de la Política de "Acceso y goce efectivo de los bienes y servicios del entorno próximo a la vivienda, en el suelo urbano y rural, en sectores con deficiencias y con oportunidades para consolidar territorios sostenibles y cercanos para lograr territorios próximos y cuidadores", y en especial la estrategia de "Impulsar la consolidación de una ciudad cuidadora y próxima de 30 minutos" también desarrollan el Modelo de Ocupación Territorial del POT. El PHSP tiene entonces el reto de asegurar la producción de VIS-VIP nueva y otras soluciones habitacionales asequibles en entornos de calidad, en un contexto en el que el mercado reconoce las mejores localizaciones en la ciudad y la capacidad de pago de los hogares, generando una ausencia de oferta para los de menores ingresos en zonas bien dotadas en soportes territoriales. Las mejores condiciones de localización tienen impacto en la estratificación que a su vez implica tarifas altas de servicios públicos, al igual que en el avalúo catastral y el impuesto predial derivado.

Si bien el PHSP, desde su componente habitacional, se enfoca en impulsar y generar las condiciones para la producción de soluciones habitacionales diversas y bien localizadas, se articula también con los mecanismos de gestión de la demanda que plantea la PGIH y aborda los aspectos de acceso y asequibilidad a través de las siguientes apuestas:

- Retoma, amplia y diversifica el portafolio de subsidios del Distrito a través de un proyecto dedicado, en línea con el Decreto Distrital 145 dehttps://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=109537 2021 *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"* (ver Anexo 1. Matriz de Proyectos para mayor detalle sobre este proyecto).

- Incluye proyectos e instrumentos para gestionar oferta de VIS-VIP en entornos próximos y de calidad, como la obligación VIS-VIP permitiendo únicamente su traslado a las áreas con mayores soportes territoriales (AAERVIS). Esto permite focalizar la oferta de vivienda asequible en zonas estratégicas de la ciudad, que a su vez acerca a los hogares de menores ingresos a los lugares de empleo y productividad, esperando de esta forma un mejor acceso a oportunidades económicas y la generación de mayores ingresos. Debido a la proximidad, permite también disminuir el gasto en transporte y oferta del cuidado y servicios sociales.

- Establece otros incentivos para la demanda como la definición del estrato 1 y 2 para la VIS y la VIP, teniendo en cuenta que los subsidios enfocados en los servicios públicos básicos, como electricidad y agua, mejoran la capacidad de pago de manera importante (Higgins y Pereira, 2013 en SDP, 2013).

- Califica el suelo para VIS-VIP, reglamentando la acción urbanística del artículo 8 de la Ley 388 de 1997, por medio de la cual se destina suelo para el uso específico de vivienda de interés social y/o vivienda de interés prioritario, a través de los distintos

instrumentos del POT, como lo son los planes parciales, actuaciones estratégicas y/o el licenciamiento urbanístico.

1.3.3. Política de Servicios Públicos para una Bogotá Inteligente y Sostenible

La *Política Pública de Servicios Públicos para una Bogotá Inteligente y Sostenible 2023-2035* (PPSP), adoptada mediante el Decreto 233 de 2023, plantea como objetivo principal *"establecer el modelo integrado de gestión circular de los servicios públicos con sostenibilidad ambiental, social y gobernanza colaborativa con el fin de mejorar las condiciones de vida y goce efectivo de los derechos de la población"*.

Para el alcance de este objetivo, la propuesta plantea generar una nueva visión respecto a la prestación de los servicios públicos, buscando minimizar los impactos ambientales mediante el aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos naturales.

Esta política pública identificó retos y problemáticas en la forma en que se gestionan los servicios públicos al interior de la cadena de prestación de los servicios, en temas ambientales, falta de acceso universal, problemas en la calidad del servicio en áreas rurales y algunas urbanas, y dificultades en la gobernanza de los servicios públicos entre diferentes actores a lo largo de la cadena de prestación. Estas problemáticas deben resolverse para avanzar en el cumplimiento local de los ODS, la agenda climática y en aras de garantizar servicios con calidad para futuras generaciones.

En este contexto, la Política Pública de Servicios Públicos plantea los siguientes objetivos específicos (Proyecto de Decreto PPSP, 2022):

(i) Impulsar la implementación de prácticas sostenibles para una gestión eficiente. En este objetivo se encuentran prácticas que buscan mejorar la gestión del agua en la cadena del servicio, así como desarrollar instrumentos para facilitar la transición energética, promoviendo fuentes no convencionales de energía renovable y la eficiencia energética.

(ii) Mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos. Este objetivo incorpora estrategias diferenciales para el cierre de brechas de cobertura, calidad y accesibilidad a los servicios públicos que garanticen el mejoramiento de las condiciones de vida y goce efectivo de los derechos de la población, incorporando los enfoques poblacional- diferencial y de género así como contemplando las particularidades específicas para suelo urbano, en asentamientos informales en proceso de legalización o integrados en tratamiento de mejoramiento integral; así como en suelo rural, entendiendo las diferencias entre los centros poblados y la vivienda rural dispersa.

(iii) Dinamizar la gobernanza colaborativa en la gestión de los servicios públicos. Este objetivo se enfoca en cuatro tipos de estrategias: a) el fortalecimiento de la participación y el control social, promoviendo una cultura de uso y consumo eficiente de los servicios públicos, b) el desarrollo de procesos de gestión del conocimiento e innovación sobre servicios públicos, con enfoque de género y diferencial que garanticen el mejoramiento de las condiciones de vida y goce efectivo de los derechos de la población, c) la generación de estrategias público-privadas y de cooperación internacional, y d) la implementación de mecanismos para la gobernanza regional de los servicios públicos**.**

La PPSSP establece una serie de estrategias para alcanzar sus objetivos. A continuación, se presentan las principales que se convierten en insumos para la formulación del PHSP.

Objetivos	Artículos proyectados	Estrategias
Sostenibilidad ambiental	Artículo 10. Gestión Circular del agua potable y aguas residuales.	Implementar el enfoque de Economía Circular en la gestión del agua.
Sostenibilidad ambiental	Artículo 11. Uso de biosólidos producto del tratamiento de las aguas residuales.	Aprovechar los biosólidos producto del tratamiento de aguas residuales.
Sostenibilidad ambiental	Artículo 12. Monitoreo de las aguas residuales no domésticas en el alcantarillado sanitario.	Monitorear aguas residuales no domésticas en el alcantarillado sanitario.
Sostenibilidad ambiental	Artículo 13. Recolección y aprovechamiento de agua lluvia a través de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles - SUDS.	Aprovechar las aguas lluvias mediante el uso de SUDS.
Sostenibilidad ambiental	Artículo 14. Recolección y reúso de aguas lluvias y grises.	Promover el reúso de aguas lluvias y grises.
Sostenibilidad ambiental	Artículo 16. Transición energética en Bogotá con alcance regional.	Desarrollar instrumentos para facilitar la transición energética.
Sostenibilidad ambiental	Artículo 18. Investigación para el desarrollo de los Distritos Térmicos.	Incentivar la investigación para la implementación de Distritos Térmicos.
Social: Cobertura, calidad y accesibilidad	Artículo 20. Proyectos de inversión en acueducto y alcantarillado en centros poblados	Desarrollar planes de inversión para acueductos comunitarios con horizontes a 2035.
Social: Cobertura, calidad y accesibilidad	Artículo 21. Esquemas no convencionales para la prestación de servicios públicos de agua y manejo de aguas residuales en viviendas rurales dispersas.	Promover soluciones no convencionales para el cierre de brechas en la cobertura de servicios públicos.
Social: Cobertura, calidad y accesibilidad	Artículo 22. Abasto de agua en vivienda rural dispersa.	Implementar sistemas alternativos colectivos e individuales para abasto de agua en territorios rurales en donde no haya personas prestadoras.
Social: Cobertura, calidad y accesibilidad	Artículo 24. Articulación para inversión en Fondos de Desarrollo Local.	Articular inversiones en Fondos de Desarrollo Local.

Social: Cobertura, calidad y accesibilidad	Artículo 25. Fortalecimiento de los acueductos rurales en la gestión comunitaria del agua.	Fortalecer los acueductos rurales en la gestión comunitaria del agua.
Social: Cobertura, calidad y accesibilidad	Artículo 26. Tecnologías de redundancia para el sistema de energía eléctrica.	Implementar tecnologías de redundancia para el sistema de energía eléctrica necesarias para garantizar la calidad del servicio en áreas rurales.
Social: Cobertura, calidad y accesibilidad	Artículo 27. Mejoramiento de la prestación del servicio de gas combustible en área rural.	Implementar soluciones alternativas para mejorar la prestación del servicio de gas combustible en área rural.
Social: Cobertura, calidad y accesibilidad	Artículo 31. Instalación de puntos de hidratación o bebederos en espacio público.	Incentivar la instalación de puntos de hidratación o bebederos para el consumo humano y opcionalmente para animales de compañía.
Gobernanza colaborativa	Artículo 37. Prácticas sostenibles en materia de Servicios Públicos en Ecobarrios.	Fortalecer las prácticas sostenibles en servicios públicos en el marco del programa Ecobarrios.
Gobernanza colaborativa	Artículo 42. Servicios públicos inteligentes.	Promover la implementación de dispositivos para la telemedición y telegestión en los Servicios Públicos Domiciliarios.
Gobernanza colaborativa	Artículo 43. Estrategia para el mejoramiento de trámites asociados a la construcción de obras de infraestructura de servicios públicos.	Fortalecer la ventanilla única de construcción para facilitar y agilizar los trámites asociados a la construcción de obras de infraestructura en servicios públicos y al despliegue de las tecnologías de telecomunicaciones.
Gobernanza colaborativa	Artículo 44. Instrumentos para la Gestión del suelo para intervenciones de servicios públicos.	Elaborar y suscribir los instrumentos jurídicos tales como memorandos de entendimiento, contratos interadministrativos o los que se consideren pertinentes, con el fin facilitar la gestión del suelo apto para la localización de infraestructura de Servicios Públicos.
Gobernanza colaborativa	Artículo 49. Gobernanza regional para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía	Proponer la constitución de una empresa regional en la gestión de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y articular con la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central la creación de una empresa regional en energía eléctrica y fuentes no convencionales.

1.3.4. Política Pública Bogotá Territorio Inteligente

La Política Pública Bogotá Territorio Inteligente (PPBTI) fue aprobada mediante CONPES Distrital del 31 de mayo de 2023 y a partir de la misma se expidió el Decreto Distrital 314 de 2023, mediante el cual se dictan lineamientos para promover el acceso y uso al servicio público esencial de internet, se avanza hacía un posterior reconocimiento de un mínimo vital de internet en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Esta política busca desarrollar la oferta de conectividad pública y promover la ampliación de cobertura y de oferta para la conectividad, para efectos de propender por el aumento del acceso, uso y apropiación del servicio público esencial de acceso a internet con la finalidad de cumplir progresivamente con el principio de universalidad en el Distrito Capital.

Para tal fin se establecen tres estrategias que permiten guiar los planes, programas y proyectos para la promoción del acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad de Bogotá y para propender por la universalidad del servicio en el Distrito:

- Conectividad hacia la universalidad.
- Acceso abierto y público a internet en las instalaciones de las entidades públicas.
- Acceso comunitario a internet.

En este sentido, la PPBTI establece una serie de lineamientos para alcanzar sus objetivos. A continuación, se presentan las principales que se convierten en insumos para la formulación del PHSP.

Estrategia	Artículos	Lineamientos
Conectividad hacia la universalidad	Artículo 6. Criterios para la definición de beneficiarios.	Con el fin de definir el instrumento para focalizar la población beneficiaria y los responsables de las iniciativas, se considerarán grupos de población a partir de criterios de condición de pobreza, condiciones especiales de vulnerabilidad, población cuidadora, ubicación.
Acceso abierto y público a internet en las instalaciones de las entidades públicas	Artículo 9. Obligación de acceso para todas las entidades distritales.	Todas las entidades distritales del nivel central, descentralizado y las diferentes localidades del Distrito Capital propenderán por implementar soluciones de acceso comunitario a Internet mediante zonas de acceso Wifi gratuitas, al menos dentro de los espacios dispuestos para atención al público de la respectiva entidad atendiendo a las indicaciones sobre la materia por parte de la Alta Consejería Distrital para las TIC.

Acceso comunitario a internet	Artículo 10. Acceso, uso y apropiación de internet en entidades e infraestructuras públicas.	Las entidades públicas del nivel central, descentralizado y las localidades del Distrito Capital, en cumplimiento del derecho al acceso a la información y a las comunicaciones, y conforme a los mandatos del objetivo específico de cierre de Brecha digital de la Política Pública Bogotá Territorio Inteligente, tendrán plazo hasta el 30 de diciembre de 2028 para establecer zonas Wifi en todos los espacios dispuestos para atención al público de la respectiva entidad, así como en otros espacios tales como Instituciones Educativas Distritales, Centros de Desarrollo Comunitario, salones comunales de carácter público y demás espacios públicos que defina la Administración Distrital.

1.3.5. Política Distrital de Economía Circular

La Política Distrital de Economía Circular (PDEC), se encuentra en proceso de aprobación en CONPES Distrital y se enfoca en un problema central que es la "prevalencia de modelos de economía lineal basados en la extracción y transformación de recursos para la producción y consumo de bienes y servicios y la inadecuada gestión de residuos", y sus causas como son los procesos lineales en la producción y consumo de los bienes y servicios, la prevalencia de hábitos culturales no sostenibles, los bajos niveles de reutilización, aprovechamiento y tratamiento diferenciado de los residuos, y la desarticulación de los actores e ineficiencia de instrumentos normativos y económicos.

El objetivo general que plantea esta política pública consiste en realizar la transición hacia la economía circular para el desarrollo sostenible de Bogotá al 2040, y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, sustentado en cuatro objetivos específicos:

- Fomentar la economía circular a través de hábitos, prácticas, actitudes y estilos de vida sostenibles.
- Promover en los actores económicos de la ciudad, las modalidades y patrones de producción y consumo encaminados a la circularidad.
- Dinamizar la gestión del ciclo de los materiales en su aprovechamiento, tratamiento y valorización.
- Fortalecer la gobernanza y la gestión del conocimiento para la transición hacia la Economía Circular.

Es así como se formularon resultados con sus respectivos productos, como se muestran en la siguiente figura:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS	PRODUCTOS
1. Fomentar la economía circular a través de hábitos, prácticas, actitudes y estilos de vida sostenibles.	3	11
2. Promover en los actores económicos de la ciudad, las modalidades y patrones de producción y consumo encaminados a la circularidad.	2	16
3. Dinamizar la gestión del ciclo de los materiales en su aprovechamiento, tratamiento y valorización	3	17
4. Fortalecer la gobernanza y la gestión del conocimiento para la transición hacia la Economía Circula.	2	11
TOTAL	**10**	**55**

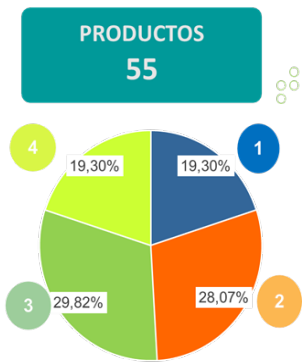

Fuente: SDA-2023

Ahora bien, para conseguir el objetivo 3, es importante tener presente algunos de los proyectos que se establecen en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del Distrito Capital, así mismo, los proyectos de infraestructura que se deberán definir en el PHSP relacionados con: Composteras públicas en parques de borde y de montaña, Planta de compostaje en el PIDJ, Planta de biometanización para generación de gas, Construcción de celdas para el manejo de orgánicos, Planta de separación en operación en PIDJ, Celda de disposición final con mira a disminución gradual de enterramiento de residuos, entre otros, los cuales se deberán territorializar en el presente Plan.

Implementación de estrategias y productos de las políticas sectoriales en el PHSP

Las políticas sectoriales mencionadas son un insumo fundamental para la formulación del PHSP, cada una en aspectos distintos. Los objetivos y estrategias planteados en la Política de Gestión Integral del Hábitat, en la Política de Servicios Públicos y en la Política Pública Bogotá Territorio Inteligente enmarcan la definición de objetivos, estrategias y proyectos del PHSP. Estas políticas cuentan con un plan de acción que detalla los productos a desarrollar, los cuales deben ser territorializados por el PHSP, precisados en términos de metas y viabilizados en términos de instrumentos de gestión y financiación. Para tal efecto, para cada proyecto planteado en el presente Plan, se estipula en el Anexo 1. Matriz de Proyectos en qué medida se articula con los productos de estas tres políticas.

A su vez, las políticas en proceso de adopción como son la Política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible y la Política Distrital de Economía Circular deben articularse con el contenido estratégico y programático del PHSP. Por ejemplo, los lineamientos que la Administración Distrital viene trabajando alrededor de los temas de economía circular, y que involucran aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos en la ciudad y la

región, permiten complementar la definición de algunas de las estrategias a trazar en el PHSP en lo que tiene que ver con la sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos y en la búsqueda de mayores eficiencias en los mismos.

En síntesis, como instrumento reglamentario del POT, el PHSP está llamado a recoger las disposiciones sectoriales vigentes y servir de derrotero para la concreción de estas, en términos de metas claras, territorialización en los distintos ámbitos territoriales de la ciudad, y articulación con instrumentos de gestión y financiación, más aún, teniendo en cuenta que su vigencia es la misma del POT.

1.3.6. Articulación con proyectos de las empresas prestadoras de servicios públicos

Así mismo, el PHSP incorpora proyectos en curso y priorizados en los respectivos planes de inversión vigentes de las empresas públicas y privadas prestadoras de servicios públicos como se describe a continuación.

Empresa	Proyectos previstos en el Plan de Inversión
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Optimización de infraestructuras del Subsistema de Acueducto, para incrementar la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región. Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas y Estación Elevadora Canoas. Conexión túnel Tunjuelo Canoas y Estructura de descarga del túnel de emergencia Interceptor Tunjuelo Canoas. Obras de rehabilitación línea de conducción Tibitoc-Casablanca. Obras de refuerzo del sistema matriz de acueducto (líneas Las Villas, Avenida Centenario, Centenario-Alsacia, Alsacia Occidental, Tintal Norte, Bosa 3, Avenida San José, Avenida El Rincón, Kennedy-Bosa-Tintal, Avenida Ciudad de Villavicencio, Carrera 99). Extensión Red Matriz de Acueducto y Red Troncal de Alcantarillado del Distrito en Actuaciones Estratégicas. Proyectos de optimización/rehabilitación de tanques de almacenamiento de agua potable (Tanque Suba Medio, Tanque Suba Alto, Tanque Jalisco, Líneas de distribución del Tanque La Laguna y El Uval). Ampliación/Optimización de cadenas de bombeo. Fallo de Consejo de Estado sobre Cerros Orientales (Cadena de bombeo Coditos, Sistema Matriz Cerros Nororientales, Sistema Matriz Cerros Centro-orientales, Sistema Matriz Cerros Surorientales, Sistema de Acueducto Barrio Aguas Claras). Rehabilitación integral de canales de aguas lluvias (Canales Cuenca Torca, Canales Cuenca Salitre, Canal Córdoba, Canal Tintal II, Canal Tintal III, Canal Comuneros, Canal Río Fucha). Rehabilitación integral del sistema troncal de alcantarillado por subcuencas (Calle 22, Comuneros-Américas, Ejido, San Agustín, Norte-Callejas, CAN, Arzobispo-Galerías, Bombeo Salitre, Salitre Gravedad, Boyacá, Chicó-Río Negro, Albina, Río Seco, San Francisco, Molinos).

	Construcción de Bypass Estación de Bombeo El Recreo al Interceptor Fucha-Tunjuelo y Estación de Bombeo Britalia al Interceptor Tunjuelo Bajo. Construcción de Interceptor Zona Franca. Construcción de infraestructuras para el saneamiento de quebradas (Quebradas Chiguaza, Yomasa, Hoya de Ramo y La Fiscala, Fucha).
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.– ESP	Expansión y optimización de la infraestructura de telecomunicaciones.
Enel Colombia S.A. – ESP	Construcción de líneas de transmisión de energía de interconexión al SIN. Construcción de nuevas líneas de alta tensión (Guaymaral, Montevideo y Nueva Esperanza – Indumil). Ampliación y desarrollo de nuevas redes de transmisión necesarias en el distrito, que incorpora migración de tensiones superiores de 57,5 Kva a 115 Kva. Modernización y ampliación de redes de transmisión y de las Subestaciones San Facon, Gorgonzola, Techo, Veraguas, entre otras. Construcción de una plataforma que permita la conexión masiva de sistemas de generación de energía mediante FNCER en el ámbito de la RAPE. Construcción, instalación o repotenciación de nuevas subestaciones de energía tales como: Muzu, Victoria, Chicalá, Guaymaral y/o ampliación de la capacidad de la subestación Torca y/o en la Actuación Estratégica denominada Lagos de Torca. Ampliación de capacidad de redes de distribución al interior del perímetro urbano. Estaciones de recarga para vehículos eléctricos. Soterramiento y Organización de redes en el espacio público distrital incluyendo el retiro de redes en desuso.
VANTI S.A. – ESP	Fortalecimiento de la capacidad de conexión a la Red de Alta Presión de Gas Natural. Optimización, ampliación y extensión de la infraestructura existente para atender las demandas del Mercado de gas natural para los usos residencial, Industrial y comercial. Proyecto regional de identificación y desarrollo de infraestructuras para la captación y transporte de gas natural y biogás que amplíen la oferta regional. Ampliación de infraestructura para provisión de Gas Licuado del Petróleo (GLP) o estaciones de gas comprimido. Construcción y ampliación de infraestructuras necesarias para la operación de los sistemas de movilidad limpia con base a energía y gas. Ampliación y renovación de redes primarias de acero y redes secundarias de polietileno de gas natural domiciliario en Actuaciones Estratégicas con suelos con tratamiento de desarrollo o de renovación urbana y/o consolidación y con escasa capacidad remanente.
TIC	Centros de acceso comunitario a las TIC – Telecentros.

	Desarrollo de infraestructura alternativa para la ampliación de la cobertura de servicios TIC en suelo rural (internet satelital en nodos de equipamientos rurales). Ciudad verde y amable con acceso a las TIC. TIC-Social. Zonas WIFI 33 Unidades de Planeamiento Local de Bogotá (espacios públicos, equipamientos públicos, estaciones del sistema de movilidad). Articulación con proyectos de las empresas y/o personas prestadoras de servicios públicos Soterramiento y Organización de redes en el espacio público distrital incluyendo el retiro de redes en desuso.
GIRS	Estudios, ingeniería de detalle, construcción, puesta en marcha y operación de los sistemas para la transformación al Parque Tecnológico Ambiental de Innovación Doña Juana (PIDJ) Identificación de zonas potenciales para la Construcción Infraestructuras para Clasificación y aprovechamiento de residuos. Diseño y puesta en marcha de Puntos Limpios para separación de residuos de construcción y demolición - RCD de pequeños generadores y/o puntos críticos. Diseño y puesta en marcha del Parque Industrial de plásticos. Estudios, diseños e implementación de tratamientos mecánicos, térmicos, aeróbicos, anaeróbicos para obtener abonos, fertilizantes, bioenergía, entre otros, incluido la definición de ámbitos adicionales para localización de Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento. Construcción de celda para cierre progresivo propendiendo por una disminución gradual del manejo de residuos mediante la técnica de relleno en el PIDJ.

Finalmente, el PHSP incluye una serie de proyectos que resultan ser transversales a los diferentes servicios públicos y que, como tal, se articulan dentro del proceso de planificación sectorial de las diferentes empresas prestadoras:

Empresas Prestadoras de Servicios Públicos	Creación de Sistema centralizado de información para la gestión en tiempo real de los Servicios públicos del Distrito incluyendo una solución omnicanal para la gestión de información y atención a la comunidad en temas relacionados con la prestación de SSPP Implementación Sistemas de Telemedición y Telegestión en los servicios públicos para control de consumos y gestión de operación y de emergencias. Estudio para la generación de recursos de Taxonomía Verde que faciliten la financiación de nuevas tecnologías innovadoras y proyectos con enfoque ambiental.

Estos proyectos, a la par de las mejoras en las condiciones de eficiencia y efectividad en la prestación de los servicios públicos, lo cual incluye la incorporación de nuevas tecnologías en sus procesos internos, redundan en el fortalecimiento de la articulación entre el ordenamiento territorial de la ciudad y la planificación y ejecución de las infraestructuras de servicios públicos requeridas.

1.4. Resultados del proceso de participación

Para los efectos de conceptualización del PHSP, se parte de que la participación ciudadana es un **derecho fundamental,** consagrado en la Constitución Política de Colombia, siendo éste un mecanismo concreto que permite avanzar en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Al referirnos al derecho, según el Decreto 503 de 2011, mediante el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, se enfatiza en el ejercicio del pleno poder para transformar e incidir en la esfera pública, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales.

En esta línea, durante la formulación del PHSP se revisaron diferentes procesos previos de participación ciudadana a nivel metodológico y de resultados, con el objetivo de identificar insumos de interés de los actores sociales y la ciudadanía a incorporar en el Plan. Se revisaron en particular tres procesos participativos de relevancia para el PHSP: el del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 (de particular interés por lo que el PHSP es un instrumento que deriva del POT), el de la Política de Gestión Integral del Hábitat, adoptada mediante el Decreto 561 de 2022, y el de la Política de Servicios Públicos, que se encuentra en proceso de adopción, éstas dos últimas, por ser políticas que se relacionan de manera directa con el PHSP como anteriormente.

Así mismo, se desarrollaron canales y espacios de socialización y retroalimentación del diagnóstico y formulación del PHSP, en los cuales participaron organizaciones y la ciudadanía en general, la academia, los gremios, y servidores de entidades del sector.

Este capítulo presenta el balance de la revisión de procesos previos y de las actividades participativas llevadas a cabo por el PHSP.

1.4.1. Balance de procesos de participación ciudadana previos

- **Proceso de participación Plan de Ordenamiento Territorial**

En el entendido de que la participación ciudadana es uno de los principios rectores del ordenamiento territorial y un derecho fundamental reconocido constitucionalmente en Colombia, donde el Estado tiene la responsabilidad de generar mecanismos y ofrecer espacios de interlocución que garanticen la intervención y participación activa de la ciudadanía en el diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en los procesos de planeación y la gestión pública, el Distrito Capital formuló la estrategia de participación para la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), con el propósito de que el conocimiento de la ciudadanía sobre el territorio

sea incorporado en todas sus etapas, al igual que fuesen recibidas y analizadas sus expectativas y visiones sobre la ocupación y administración del territorio que habitan. Por esto, se generaron espacios e instancias de carácter cívico e interinstitucional en los niveles distrital, sectorial y local, que promovieron la participación de la ciudadanía en todos los momentos de su ciclo vital y en su diversidad étnica, sexual y cultural.

Este proceso de participación del POT, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 24 de la Ley 388 de 1997, se realizó garantizando la disponibilidad de canales de participación ciudadana, la convocatoria diversa a la ciudadanía y organizaciones sociales, la atención de audiencias públicas, así como cualquier otro mecanismo o forma de participación establecido en la Ley.

Para hacer efectivo el proceso de participación ciudadana se diseñaron e implementaron las siguientes acciones:

- Reuniones virtuales y presenciales
- Reuniones con instancias de representación ciudadana
- Canales de consulta ciudadana (activación de líneas telefónicas, activación de canales virtuales, encuestas virtuales y aplicación de encuestas en el territorio).
- Canales de correspondencia
- Espacios interactivos y pedagógicos
- Canales de correspondencias y canales de divulgación

De acuerdo con los documentos realizados por el equipo del Plan de Ordenamiento Territorial disponibles en la página de la Secretaría Distrital de Planeación (consultada el 8 de mayo de 2023), la estrategia de participación en el proceso de revisión general, buscó de manera permanente que las y los participantes se sintieran escuchados, expusieran sus necesidades y presentaran soluciones, con una metodología fundamentada en la acción colectiva que se concretó a través de aportes, entendidos como una propuesta, pregunta, observación o recomendación sobre cómo mejorar la organización de un territorio, y particularmente referentes a aspectos ambientales, socioeconómicos, culturales, urbanísticos, entre otros, de un espacio próximo o de un referente espacial más amplio.

Producto de la participación ciudadana en la etapa de formulación fueron recibidos 24.325 aportes, de los cuales 17.838 se relacionaron con alguno de los seis (6) ejes temáticos del POT (Estructura Ecológica Principal, renovación urbana, sistema de cuidado, movilidad, región, población y otros –patrimonio, actividad económica, otros tratamientos y vivienda). Del total de aportes por ejes temáticos, 17.033 resultaron incidentes, es decir, sirvieron para incluir o eliminar temas o para modificarlos, ajustarlos o ratificarlos total o parcialmente.

La estrategia de participación estuvo basada en 3 fases: Diagnóstico, Formulación, y Concertación y Consulta. Las fases tuvieron como finalidad dirigir la participación para la revisión del POT de Bogotá y garantizar la discusión y posterior aprobación de este. Para ello, se basaron en los modelos de gobierno abierto, modelo colaborativo y modelo de acción colectiva, lo que permitió definir los componentes de la estrategia de participación democrática de manera escalonada. Igualmente, se realizaron diferentes pasos, con el fin de discutir y obtener retroalimentación y consenso: paso 1 contextualización, paso 2 debate público, paso 3 sistematización y evaluación y finalmente, paso 4 retroalimentación.

El POT recogió los aportes de la ciudadanía por objetivos e incorporó en su segunda versión algunos de éstos. Se enuncian a continuación los principales aportes, algunos de los cuales se recogen y articulan con el PHSP.

- Reconocer protagónicamente la situación de emergencia climática en Bogotá D.C., declarada por el Acuerdo 790 de 2020, con la definición de la Política de Población y Poblamiento en el contexto de la emergencia climática y postpandemia, dentro de las Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial. Adicionalmente, también se incorpora la relación de las medidas territoriales de mitigación y adaptación al cambio climático propuestas en el POT, con las medidas del Plan de Acción Climática de Bogotá.
- Mayor visibilidad de los enfoques poblacional-diferencial y de género. Se fortaleció la incorporación de los enfoques estableciendo principios y desafíos precisos para los enfoques, poblacional, diferencial, de género y derechos, como reconocimiento de las diversidades, plurietnicidad y multiculturalidad de las personas, definición de acciones que garanticen a las mujeres y niñas el derecho a la ciudad en todas sus dimensiones y los derechos individuales, sociales y colectivos como criterio central de la planeación.
- Política y mecanismos de protección a moradores y unidades productivas en los procesos de revitalización urbana. Además de incluir una nueva política en el POT orientada a evitar el desplazamiento de población y actividades productivas de los territorios inmersos en procesos de transformación, se incluye un conjunto de mecanismos que en el marco de planes parciales de renovación o en proyectos urbanísticos sin plan parcial, buscan promover con incentivos y obligaciones la permanencia de propietarios originales residentes y comerciantes en las zonas objeto de las intervenciones.
- Inclusión de la quebrada Limas dentro del conector ecosistémico de la Medialuna del Sur. Se amplió el conector ecosistémico de la Medialuna del Sur incluyendo la quebrada Limas en Ciudad Bolívar.
- Precisión sobre las implicaciones del mapa de amenaza por inundación por encharcamiento. Se precisa que corresponde a un mapa indicativo, con lo cual se aclara que no genera condicionamientos y restricciones al uso del suelo, ni implica requisitos para desarrollar proyectos urbanísticos. La zonificación de amenaza por inundación por encharcamiento se convierte en una herramienta para que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB priorice acciones enfocadas a mejorar el sistema de alcantarillado pluvial de la ciudad.
- Inclusión de estudios detallados de desbordamiento y rompimiento de jarillones dentro de la priorización de estudios detallados por inundación, lo que permitirá ampliar el conocimiento frente a este tipo de fenómenos, determinar la categorización del riesgo de la ciudad y establecer las medidas de mitigación que se requieran.
- Inclusión de nuevas calles verdes para proteger la calidad ambiental y paisajística de sus entornos urbanos, como por ejemplo creando el Parkway calle 147 entre autopista y Av. Boyacá, mejorando las condiciones de arborización y anchos de las franjas de paisajismo y para la calidad urbana, armonizado con la necesidad de mejorar la accesibilidad a escala local.

- Ajuste de trazados viales para evitar superposiciones con quebradas y humedales. Por ejemplo, se ajustan: el trazado de la avenida Dagoberto Mejía, confirmando circuitos de vías locales que no impliquen el paso de nuevas vías sobre el humedal el Burro; la avenida Mariscal Sucre para disminuir la posible afectación se está vía sobre el humedal el Tuno; el trazado de la avenida San José hacia el sur para no pasar por la RTVDH ni por el canal ni el humedal El Conejito.
- Ajuste en el trazado del cable de Usaquén. El trazado inicial del cable de Usaquén fue modificado para que la estación de partida no quede en el centro fundacional, con el fin de proteger los valores patrimoniales del sector de interés cultural. En la propuesta ajustada la estación de partida del cable queda en la calle 134, donde las posibilidades del lugar permiten además integrar nuevos usos urbanos asociados a la infraestructura de transporte y dotar de mayor vitalidad el sector.
- Ajustes y complementaciones a la malla vial. Se disminuyó el ancho de la avenida el Cortijo para disminuir la afectación de la vía de 60mt a 40 Mt, y se incluyeron dentro de los proyectos del POT: - La avenida Camino de Pasquilla desde la Av. Boyacá hasta el límite del suelo rural urbano. - Las Avenidas San Francisco y Alameda del Sur para consolidar un circuito con la avenida Camino de Pasquilla en Ciudad Bolívar. - La avenida Guacamayas desde la Av. Darío Echandía hasta la avenida de la Victoria - También se priorizaron dos circuitos nuevos de malla intermedia en la UPL san Cristóbal.
- Red de cuidado conformada por las manzanas del cuidado de toda la ciudad, las cuales contienen los servicios sociales que permiten facilitar las labores cotidianas y de formación de las personas cuidadoras, y la atención de personas mayores, niñas, niños y personas movilidad reducida en cada UPL.
- Regularización de antejardines. Se incluyen medidas que permiten la regularización de antejardines que históricamente han sido ocupados, sustituyendo o compensando estas áreas para poder formalizar su situación urbanística.
- Inclusión de actividades y servicios en los espacios públicos y equipamientos. Se establece la localización de baños de uso público y ciclo parqueaderos en los espacios públicos y equipamientos. Se precisan las condiciones para facilitar la localización de mercados temporales, el desarrollo de huertas urbanas y demás iniciativas comunitarias promoviendo el aprovechamiento, uso, goce y disfrute de los espacios públicos.
- Mitigación de impactos de hornos crematorios. Se precisó la propuesta que no se permite la instalación de nuevos cementerios ni hornos crematorios dentro de la ciudad, y en cuanto a los existentes, pueden permanecer, siempre y cuando a mediano y largo plazo, involucren en su operación tecnologías alternativas que reduzcan al mínimo los impactos por emisiones o residuos al ambiente.
- Permanencia del uso dotacional. Se mantiene la permanencia de los equipamientos existentes, permitiendo la multifuncionalidad con otros dotacionales y con mezcla de usos como medida para incentivar su permanencia. Excepcionalmente se permite el traslado de la obligación a UPL deficitarias siempre y cuando el Distrito no requiera el equipamiento y cumpliendo mecanismos de compensación.
- Cambio en los usos rurales de Mochuelo. Se precisaron las zonas y áreas dentro del polígono del Parque de Innovación Doña Juana, además de los usos aplicables a las áreas del entorno de Doña Juana determinándose un instrumento de gestión social con participación de las comunidades.

65

- Ajustes en la mezcla de usos en zonas predominantemente residenciales. El área de actividad de proximidad corresponde a las zonas con uso principal residencial, donde, además, se promueve la localización de usos de comercio y servicios que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido. Para mejorar la tranquilidad y condiciones de convivencia de estas áreas, se restringieron aún más las posibilidades de localizar usos como el de bares y locales de entretenimiento para adultos, quedando permitidos solo en predios con frente sobre las principales vías de la ciudad. Un ejemplo de donde aplican estas restricciones es el barrio Modelia. En el mismo sentido, se ajustó la norma de localización de las bodegas privadas de reciclaje, quedando estas permitidas con condiciones de localización y acciones de mitigación, en las áreas que tienen predominancia del uso comercial, servicios e industrial, y se prohíben en las áreas de proximidad.
- Modificaciones a la definición y parámetros máximos del índice de construcción, para el cálculo de obligaciones urbanísticas y el límite de aprovechamiento de los proyectos. Esto con el fin de mejorar el aprovechamiento y el cierre financiero de los proyectos en los tratamientos de desarrollo, renovación y consolidación, principalmente.
- Precisión y mayor claridad en la definición de las normas de edificabilidad, mediante la zonificación de la altura máxima y las condiciones de edificabilidad aplicables a nivel de sectores normativos para todos los tratamientos. Se incluye un mapa de edificabilidad con alturas para cada una de las UPL en su área urbana.
- Precisión a la delimitación de las áreas donde aplica el tratamiento de renovación urbana, dando mayor claridad respecto de la figura de renovación urbana programada, la cual se suprime. Se aumentan las áreas de renovación urbana para concretar una meta mayor de vivienda social y de reverdecimiento en la ciudad.
- Aprovechamientos urbanísticos para clubes, cantones y escuelas militares dejando 2/3 partes del predio en soportes urbanos con parques. Simplificación del marco normativo para que directamente mediante trámite de licencia, los propietarios de clubes, cantones y escuelas militares puedan hacer reordenamiento del suelo, aprovechar con usos más rentables y mayor edificabilidad una tercera parte del suelo a cambio de ceder las dos terceras partes como espacio público para la ciudad.

- **Proceso de participación Política Pública de Gestión Integral del Hábitat**

También se tomó en cuenta la metodología y resultados del proceso de participación de la Política Pública de Gestión Integral del Hábitat (PGIH) 2021-2030. En este apartado, se muestran las soluciones aportadas por la ciudadanía sobre producción de vivienda, acceso a servicios públicos y gestión del hábitat en el Distrito Capital recibidas durante el proceso de participación ciudadana, para la construcción de dicha política pública.

La metodología del proceso de participación de la formulación de la Política constó de tres fases: Consulta, Participación y Socialización. El objetivo fue vincular al sector privado, la academia, las entidades de cooperación y a la ciudadanía en general en la formulación. En particular, se buscó dar voz a los ciudadanos y actores involucrados para nutrir las soluciones y el enfoque de la política pública y promover la apropiación de ésta al interior

del Sector Hábitat, entidades del Distrito Capital y la ciudadanía. Durante el proceso se recibieron comentarios, sugerencias y propuestas de todos los actores involucrados respecto al marco estratégico (objetivos, estrategias y productos).

Por otro lado, los actores territoriales que participaron en cada uno de los espacios e instancias de co-construcción incluyeron a la ciudadanía no organizada y organizada (grupos poblacionales y diferenciales, organizaciones sociales y comunitarias), universidades, organizaciones populares de vivienda y sector privado (agremiaciones y empresas), agencias de cooperación, entidades públicas y Juntas de Acción Comunal.

Para el proceso de recolección de información como propuestas, críticas e inconformidades por parte de los distintos actores sociales se aplicó en el segundo trimestre del 2022, una encuesta a la ciudadanía organizada, dos a la ciudadanía no organizada (Bogotá Abierta), se realizaron reuniones con grupos focales, y se realizó socialización en redes sociales y en medios de comunicación interna del sector del hábitat. Igualmente, se realizó un Foro virtual “Hacia la construcción de un mejor hábitat para Bogotá”.

La estrategia de participación implementada permitió recolectar recomendaciones y requerimientos por la ciudadanía de los sectores privados y públicos en materia del hábitat y acceso a servicios públicos. La política tuvo en cuenta en su proceso participativo y de formulación elementos diferenciales y de género. Al respecto, se plantean los principales elementos abordados en el proceso de participación: se incorporan a la política, elementos relacionados con disminución de trámites, aumento de coberturas VIP y VIS, ampliación de la oferta de subsidios, involucramiento de la gestión de tierras y de los bancos de materiales, incorporación de la oferta de vivienda colectiva y con acceso a servicios, entre otros.

Igualmente, se incorpora en la Política, la vivienda productiva y la oferta de vivienda en arriendo. Se tienen en cuenta la proximidad a equipamientos de servicios sociales y zonas recreativas, y los proyectos de reúso de edificaciones. Se plantea también la necesidad de ampliar la oferta de crédito asociada al subsidio de vivienda, la modificación de áreas mínimas de vivienda y la necesidad de realizar procesos participativos para mejorar el entorno en los PIMI.

Asociados a los servicios públicos, se plantea la ampliación de coberturas y disminución de costos, vía tarifas. Así mismo, se evidencian aspectos relacionados con la inclusión de materiales ecológicos y sostenibles, que permitan disminuir costos asociados, especialmente en la ruralidad.

En total, los ciudadanos participantes generaron como propuesta 180 productos para ser incorporados en la Política. Estas propuestas se revisaron e incorporaron al PHSP en diferentes proyectos.

- **Proceso de participación Política Pública de Servicios Públicos**

Finalmente, se tomaron como insumos los resultados de la participación ciudadana llevada a cabo durante la formulación de la Política Pública de Servicios Públicos (PPSP), en la cual se realizaron trece (13) mesas técnicas y un (1) taller entre marzo y noviembre de 2021

con vocales de control, gremios, estudiantes universitarios, sector público distrital, empresas de servicios públicos, expertos nacionales, internacionales, y academia.

Adicionalmente, en el proceso de agenda pública desarrollado durante el año 2022 se organizaron espacios con otros actores como organizaciones y asociaciones ciudadanas, manteniendo diferentes enfoques como género (mujeres campesinas y rurales), territorial (urbano, rural) y poblacional (niñas, niños y adolescentes), vocales de control, así como eventos con la academia y gremios, con acompañamiento del IDPAC. Este proceso contó con dieciséis (16) talleres de correlación, cuatro (4) mesas de trabajo técnicas, dos (2) mesas de identificación de acciones con la comunidad, siete (7) grupos focales, un (1) foro de academia, un (1) foro de gremios, y un taller con invitados internacionales.

La propuesta de la PPSP también fue presentada en las sesiones del Consejo Consultivo del Hábitat del 5 y 19 de septiembre de 2022.

A partir de los temas tratados y de las principales conclusiones de las actividades y eventos de participación desarrollados para la formulación de la PPSP, se identifican los siguientes insumos para el PHSP:

- Contaminación de fuentes hídricas por aguas residuales vertidas sin tratar en suelo urbano (Río Bogotá) y suelo rural.
- Inadecuada gestión de aguas servidas y lodos residuales.
- Inadecuado tratamiento de aguas residuales industriales.
- Asentamientos y barrios de origen informal que no tienen los servicios públicos domiciliarios regularizados. Las brechas en la prestación, calidad, accesibilidad y asequibilidad en los servicios públicos tanto en lo rural como en lo urbano en los hogares más vulnerables son profundas, estructurales y reducen la posibilidad de desarrollo social y económico de estos hogares.
- Dificultades en la accesibilidad y asequibilidad al servicio de internet de niñas, niños y adolescentes porque no cuentan con los recursos para pagar un plan o para tener un computador.

1.4.2. Proceso de participación ciudadana del PHSP

Ilustración 8. Aportes para su formulación

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

El PHSP, como instrumento de concreción del POT y de las políticas públicas sectoriales, recoge los aportes suministrados por los actores públicos, privados y sociales involucrados en los procesos de participación ciudadana antes mencionados.

Adicionalmente, el PHSP adelantó estrategias, espacios y canales de socialización y retroalimentación de sus contenidos durante el primer semestre del año 2023.

Puesto que los diagnósticos relevantes ya habían sido objeto de retroalimentación en los procesos participativos del POT y de las políticas, se convocó a la ciudadanía en general y a los grupos de interés (organizaciones sociales urbanas y rurales, gremios y academia principalmente) al espacio virtual Hablemos, especialmente preparado por la Escuela de Hábitat de la SDHT y titulado “Hablemos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos: pensemos juntos”.

Este espacio virtual se desarrolló a través de un conversatorio con personas vinculadas al PHSP, representantes de los gremios del sector y academia. Se contó con dos momentos de diálogo, de acuerdo con los componentes del Plan: Soluciones Habitacionales y Servicios Públicos. Igualmente, se dio espacio a las preguntas de los participantes en el Hablemos y se socializaron ideas de las personas inscritas en torno a inclusión productiva y sostenibilidad ambiental en las viviendas y barrios del Distrito Capital. Las preguntas del conversatorio se centraron en el acceso a la vivienda y los servicios públicos de la población de menores ingresos y rural, así como a la generación de alianzas entre el sector público y privado. Por parte de los panelistas se plantearon temas relacionados con roles y competencia entre las entidades de servicios públicos, gobernanza, institucionalidad, segregación socioespacial y calificación del suelo.

Al ser un evento virtual que queda colgado en las redes sociales de la SDHT, permite su

reproducción de manera posterior. En total, el Hablemos logró alcanzar a 1.562 personas, con 553 reproducciones, 47 reacciones y 35 comentarios de los participantes.

Adicionalmente, se realizó un espacio virtual de socialización y retroalimentación del PHSP con funcionarios y contratistas de las entidades del sector Hábitat, titulado “Habitardes” y liderado por la SDHT. Este espacio destinado a comentar los aspectos de formulación del Plan buscó la participación de servidores para divulgar los proyectos del Plan y escuchar inquietudes sobre sus propuestas.

Por otra parte, se presentaron para socialización y retroalimentación los aspectos de diagnóstico y formulación del PHSP en dos instancias estratégicas del sector: la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos y el Consejo Consultivo del Hábitat. En estos espacios se logró concertar con las diferentes entidades y actores privados y sociales participantes información sectorial necesaria para el Plan y se obtuvo retroalimentación sobre la formulación de proyectos.

En paralelo, se divulgó en redes sociales material didáctico sobre los avances del PHSP, especialmente a través de un documento denominado “ABC del Plan del Hábitat y Servicios Públicos” que explica en un lenguaje claro e incluyente los principales alcances y apuestas del Plan, lo que permitió activar el diálogo con la ciudadanía en distintas plataformas.

Es así como los espacios y canales de participación y diálogo antes mencionados permitieron ajustar las propuestas del Plan e incorporar elementos para su desarrollo que reflejaran las preocupaciones e ideas de una diversidad de actores asociados a la gestión integral del hábitat. Para mayor detalle sobre cada espacio desarrollado, consultar el Anexo B. Memorias del proceso de participación y diálogo del PHSP.

1.5. Caracterización por Zonas de Programación y Gestión Territorial

Este capítulo presenta en primera instancia el análisis de la demanda y oferta de soluciones habitacionales y servicios públicos en las Zonas de Programación y Gestión Territorial y ámbitos territoriales definidos por el PHSP, y continúa con un balance de la implementación de los instrumentos de gestión y financiación del ordenamiento territorial. Con base en lo anterior, se identifica el problema a resolver, así como las principales necesidades estructurantes a atender.

1.5.1. Lectura poblacional y análisis de demandas

1.5.1.1. Demanda de soluciones habitacionales

El reconocimiento de las necesidades habitacionales de Bogotá durante la vigencia del POT requiere como punto de partida el análisis de las principales dinámicas poblacionales y de vivienda en la ciudad. Los siguientes mapas muestran la distribución de la población y viviendas por UPL y permiten evidenciar las necesidades de la población (para 2021, según la EMP, la ciudad tenía 7.827.948 habitantes y 2.757.102 viviendas). Con 3.553.473 habitantes, las Zonas de Programación y Gestión Territorial Sur Oriente y Sur Occidente aglutinan el 45% de la población de la ciudad, y suman un total de 1.191.906 viviendas. El Centro ampliado cuenta con una población de 1.158.205 habitantes (15% del total de la ciudad) y un stock habitacional de 453.856 viviendas. Las Zonas de Programación y Gestión Territorial Norte y Noroccidente acogen a una población de 1.829.338 habitantes (24% del total) y 670.823 viviendas. Finalmente, la Zonas de Programación y Gestión Territorial Occidente agrupa a una población de 1.209.897 habitantes (16% del total) y 440.517 viviendas. La siguiente tabla muestra la relación de personas por vivienda en las distintas zonas de la ciudad.

Tabla 3. Personas por hogar según Zonas de Programación y Gestión Territorial

Zonas de Programación y Gestión Territorial	Personas por vivienda
Sur Oriente y Sur Occidente	2,98
Centro ampliado	2,55
Norte y Noroccidente	2,73
Occidente	2,75

Fuente: SDHT con base en la Encuesta Multipropósito 2021, DANE

Ilustración 9. Población según Zonas de Programación y Gestión Territorial (izquierda) e Ilustración 10. Viviendas según Zonas de Programación y Gestión Territorial (derecha)

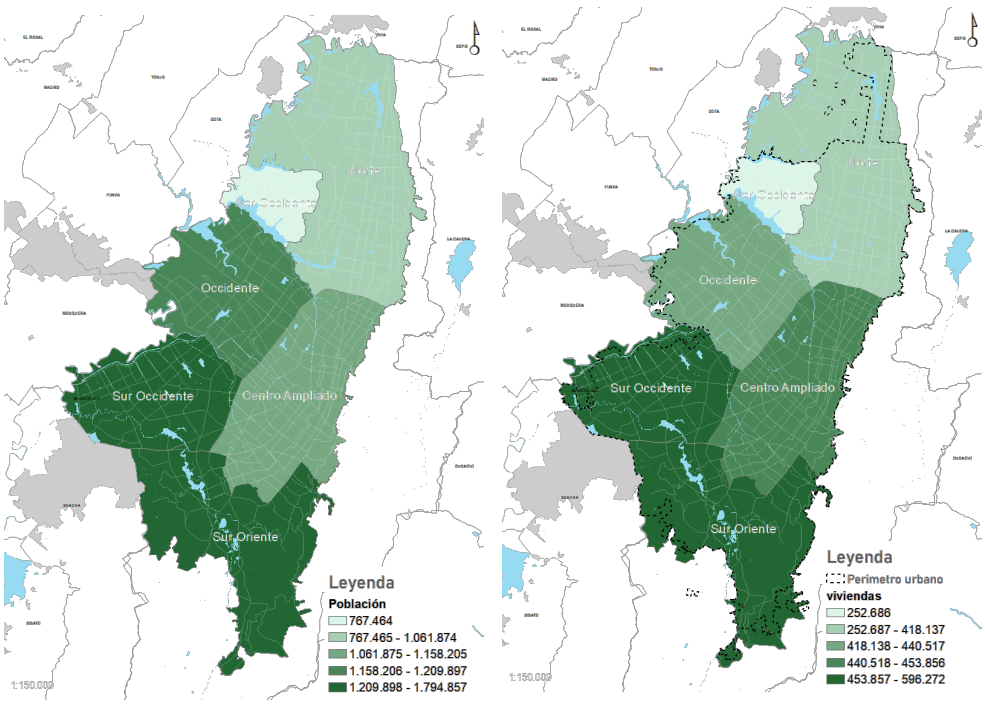

Fuente: SDHT con base en la Encuesta Multipropósito 2021, DANE

El siguiente mapa permite observar la evolución de la dinámica poblacional en estas Zonas de Programación y Gestión Territorial para el periodo 2017 – 2021, de acuerdo con la información de la Encuesta Multipropósito. Se observa en primer lugar que toda la ciudad registró ganancias poblacionales durante esos cuatro años, aunque a diferentes ritmos: la Zona de Programación y Gestión Territorial rural registró la tasa de mayor crecimiento poblacional al aumentar en un 11%, seguido por las Zonas de Programación y Gestión Territorial Norte, Nor Occidente y Sur Oriente con un 10%. Las Zonas de Programación y Gestión Territorial más centrales registraron las menores tasas de crecimiento (Zonas de Programación y Gestión Territorial Occidente con crecimiento del 5%, Centro Ampliado y Sur Occidente, con 4% ambos).

Ilustración 11. Variación de la población por Zonas de Programación y Gestión Territorial UPL 2017 - 2021

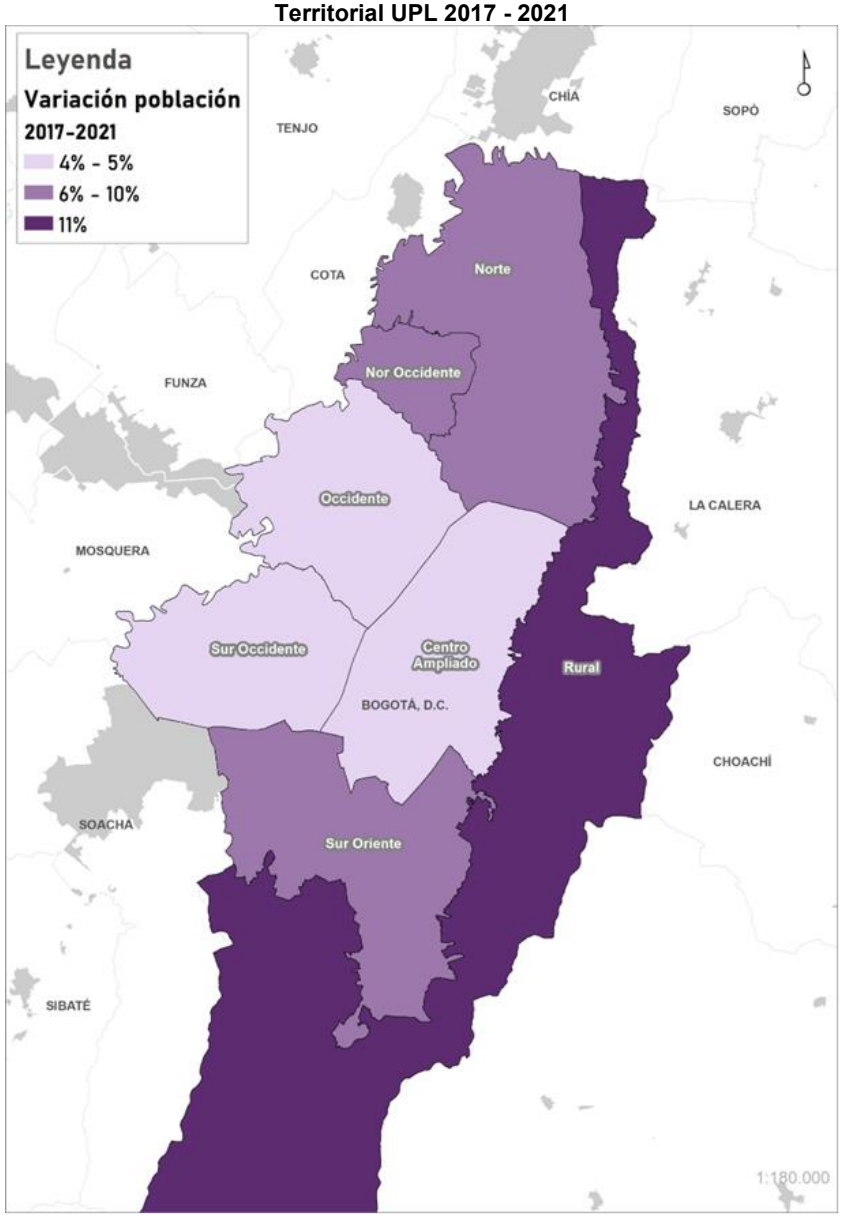

Fuente: SDHT con base en la Encuesta Multipropósito 2017 y 2021, DANE

La medición de las necesidades de vivienda en la ciudad se obtiene a partir del cálculo del déficit habitacional, compuesto por dos tipos o formas: el déficit cuantitativo y el déficit cualitativo. A través del déficit cuantitativo, se identifica a los hogares que habitan en viviendas con deficiencias estructurales y de espacio, para las cuales se hace necesario adicionar nuevas viviendas al stock total de viviendas, dado que las deficiencias estructurales y de espacio no se pueden mejorar para lograr salir de la condición de déficit. Por su parte, el déficit cualitativo identifica a los hogares que habitan en viviendas con deficiencias no estructurales y para las cuales es posible hacer mejoramientos o ajustes y lograr así las condiciones adecuadas de habitabilidad. El déficit habitacional es medido a través del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018) y anualmente a través de las encuestas de calidad de vida realizadas a nivel nacional por el DANE.

En la Encuesta de Calidad de Vida de 2022 (ECV 2022) se identificaron 328.060 hogares en situación de déficit habitacional en el Distrito Capital, 324.460 en áreas urbanas (equivalente al 9,8% de los hogares urbanos) y 3.600 en áreas rurales (37,2%) del total. El déficit cuantitativo afecta a 40.130 hogares (1,4% del total de la ciudad), y el déficit cualitativo a 287.930 hogares.

Los resultados del déficit habitacional a partir de la ECV 2022 son menores a la medición censal en 2018. Según el CNPV 2018, en Bogotá, 353.580 hogares se encontraban en situación de déficit habitacional. De éstos, 351.027 se encontraban en suelo urbano. En cuanto al déficit cuantitativo, se registraban 96.529 hogares urbanos, mientras que 254.498 hogares urbanos vivían en condición de déficit cualitativo.

Para revisar las condiciones de déficit en las diferentes áreas de la ciudad se emplea el registro censal, que tiene información geográfica detallada. La tabla a continuación presenta la caracterización de la situación de vivienda en las Zonas de Programación y Gestión Territorial, a través del análisis del déficit habitacional, en sus componentes cuantitativo y cualitativo, según diferentes características de la población de los hogares de Bogotá (sexo, edad del jefe de hogar, tamaño, rango de ingresos, pertenencia a grupos étnicos y situación de la tenencia de la vivienda de los hogares) para el año 2018.

De la tabla se extraen las siguientes características generales de la situación habitacional:

- La distribución entre jefatura masculina o femenina del hogar no varía de manera significativa entre las Zonas de Programación y Gestión Territorial, con una mayor participación de la jefatura masculina para el conjunto de la ciudad. El sexo del jefe de hogar tampoco genera diferencias significativas con respecto a la probabilidad de encontrarse en situación de déficit habitacional.
- Los hogares con déficit habitacional, en todas las Zonas de Programación y Gestión Territorial, presentan un mayor porcentaje de jefes de hogar adultos mayores que los hogares sin déficit. Lo anterior es evidencia de una mayor incidencia de necesidades habitacionales en la población adulta mayor.
- Cerca del 48% de los hogares en déficit habitacional tienen cuatro o más integrantes, comparado con sólo el 28,8% para los hogares sin déficit. La atención a los hogares en déficit requiere entonces reconocer estos mayores tamaños para

el diseño de alternativas habitacionales. Es importante, sin embargo, mencionar que la tendencia poblacional es a la disminución del número de integrantes por hogar.

- A lo largo de la ciudad el porcentaje de hogares pertenecientes a grupos étnicos es estable, alrededor del 1,6%. Los hogares en déficit habitacional presentan un porcentaje mayor de hogares con integrantes pertenecientes a grupos étnicos.
- Dentro de los hogares en situación de déficit habitacional, el 89% tenía ingresos menores a dos salarios mínimos, comparado con el 61% de los hogares sin situación de déficit. Lo anterior es evidencia de la relación entre las condiciones socioeconómicas y las carencias habitacionales, así como de la dificultad de acceso a la vivienda por estos hogares.
- Por último, los hogares en situación de déficit habitacional presentan niveles de arriendo como forma de tenencia cercanos al 70%, comparados con el 47,9% para los hogares sin déficit. Lo anterior es indicativo de que el arrendamiento se privilegia en contextos de necesidad, donde hay mayores dificultades para acceder a la propiedad de la vivienda.

Tabla 4. Déficit habitacional y características de los hogares por Zonas de Programación y Gestión Territorial, urbano y rural, 2018

SECTOR / CONDICIÓN		Sexo del jefe de hogar		% de hogares con jefe de hogar adulto mayor (%)	Tamaño del hogar				Rango de ingreso			Grupo étnico (%)	% Tenencia en arriendo (%)
		Hombre (%)	Mujer (%)		1 (%)	2 (%)	3 (%)	4 o más (%)	Más de 4 SM (%)	2 a 4 SM (%)	Menos 2 SM (%)		
Sur Occidente	Déficit cuantitativo (5.6%)	59,7	40,3	13,6	0,8	23,8	26,2	49,2	8,8	19,9	71,3	1,7	79.7
	Déficit cualitativo (9.7%)	60,3	39,7	9,1	9,3	3,9	33,7	53,1	8,2	16,3	75,5	1,9	74.6
	Sin déficit (84.7%)	57,7	42,3	19,9	21,7	23,8	23,5	31	8,2	16,3	75,5	1,4	48.6
Sur Oriente	Déficit cuantitativo (5.8%)	56,8	43,2	14,4	3,4	23,6	25,1	47,9	3,3	10,8	85,9	1,7	53.1
	Déficit cualitativo (14.8%)	60,3	39,7	10,7	10	3,9	32,3	53,8	3,3	10,8	85,9	1,8	73.1
	Sin déficit (79.4%)	58,5	41,5	22,4	21,2	24,1	22,7	31,9	3,3	10,8	85,9	1,2	52.5

Centro Ampliado	Déficit cuantitativo (2.5%)	55	45	19	5	26,6	23,9	44,5	31,2	22,9	45,9	2	69.5
	Déficit cualitativo (8.5%)	58,1	41,9	13,7	23,3	7,9	30,2	38,6	31,2	22,9	45,9	2,5	80
	Sin déficit -89%	56,8	43,2	28,1	32,1	26,1	19	22,9	31,2	22,9	45,9	1,3	50.9
Occidente	Déficit cuantitativo (2.4%)	59,7	40,3	13,6	0,8	23,8	26,2	49,2	8,8	19,9	71,3	1,7	80.3
	Déficit cualitativo (8.2%)	62,4	37,6	12,3	13,1	6,5	32,7	47,7	19,8	24,3	55,8	1,8	77.8
	Sin déficit (89.4%)	58,1	41,9	25,4	22	24,8	23,7	29,5	19,8	24,3	55,8	1,2	46.3
Nor Occidente	Déficit cuantitativo (3.5%)	59,7	40,3	13,6	0,8	23,8	26,2	49,2	8,8	19,9	71,3	1,7	84.1
	Déficit cualitativo (11.1%)	62,1	37,9	9,1	8,2	4,4	32,3	55,1	8,8	19,9	71,3	2,6	75.9
	Sin déficit (85.4%)	58,1	41,9	19,4	19,8	24	23,9	32,2	8,8	19,9	71,3	1,5	49.5
Norte	Déficit cuantitativo (1.2%)	59,7	40,3	13,6	0,8	23,8	26,2	49,2	8,8	19,9	71,3	1,7	62.5
	Déficit cualitativo (6.2%)	62	38	14,5	26,6	8,1	26,6	38,7	48,6	21,9	29,5	1	65.5
	Sin déficit (92.6%)	58	42	30,4	24	28,2	22,9	24,9	48,6	21,9	29,5	0,8	38.5
Rural	Déficit cuantitativo (8.9%)	59,7	40,3	13,6	0,8	23,8	26,2	49,2	8,8	19,9	71,3	1,7	43.6
	Déficit cualitativo -31%	59,3	40,7	14,3	16,9	12,2	26	45	0,9	3,9	95,2	1,3	62.4
	Sin déficit (60.1%)	58,3	41,7	19,1	20,6	25	22,7	31,7	0,9	3,9	95,2	1,2	54.8

Total	Déficit cuantitativo (3.8%)	56.8	43.2	15.1	2.4	26.4	25.8	45.4	3	4.4	92.6	1.6	64.4
	Déficit cualitativo (10.2%)	60.7	39.3	11.2	13.4	5.4	31.7	49.5	4.5	7.3	88.2	1.9	74.3
	Sin déficit -86%	57.9	42.1	24.22	23.6	25.1	22.6	28.8	20	18.9	61.1	1.2	47.9

Fuente: SDHT con base en CNPV 2018 complementado por datos de la Encuesta Multipropósito 2021, DANE

1.5.1.2. Demanda de servicios públicos

En materia de servicios públicos, se debe tener en cuenta no solamente las demandas residenciales de los hogares actuales en los distintos ámbitos territoriales, sino también las demandas residenciales proyectadas a 2035 y su condición espacial, que incorporen las perspectivas de crecimiento poblacional.

Ahora, el crecimiento esperado en la demanda de servicios públicos en la ciudad no solamente respondería al aumento en el número de viviendas en el suelo urbano y en el suelo rural del Distrito Capital. En efecto, la infraestructura de servicios públicos también debe responder a las demandas de otros usos e infraestructuras como son los sistemas de movilidad, los equipamientos de la ciudad y las actividades económicas; no solamente las que existen en la actualidad, sino también las nuevas que surgirán a 2035 como producto de la materialización del MOT.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo del modelo prospectivo evalúa ese total proyectado de demandas de servicios públicos a 2035.

1.5.2. Caracterización de la oferta

1.5.2.1. Oferta de soluciones habitacionales

Se presenta a continuación un análisis de la oferta de soluciones habitacionales que se genera en la ciudad, con base en las tres formas de producción mencionadas en el capítulo 1.1.2: la construcción de vivienda nueva, el aprovechamiento de la vivienda usada y el reúso de edificaciones, y el mejoramiento de la vivienda usada.

Producción de vivienda nueva

En relación con la *producción de vivienda nueva*, la siguiente gráfica muestra la evolución de las iniciaciones de vivienda en el periodo 2007-2022. Para el periodo completo se obtiene un promedio anual de 34.125 unidades iniciadas, con valores superiores al promedio para los años 2021 y 2022. Durante los años 2010 y 2011, en plena fase de alto crecimiento de la economía colombiana, se obtuvieron a su vez iniciaciones por encima de las 40.000 unidades anuales. Como lo veremos posteriormente, en años recientes la proporción de VIP/VIS, con relación a la vivienda no VIS, ha crecido en la ciudad.

Ilustración 12. Evolución VIS-VIP-NO VIS 2007-2022 (Iniciaciones)

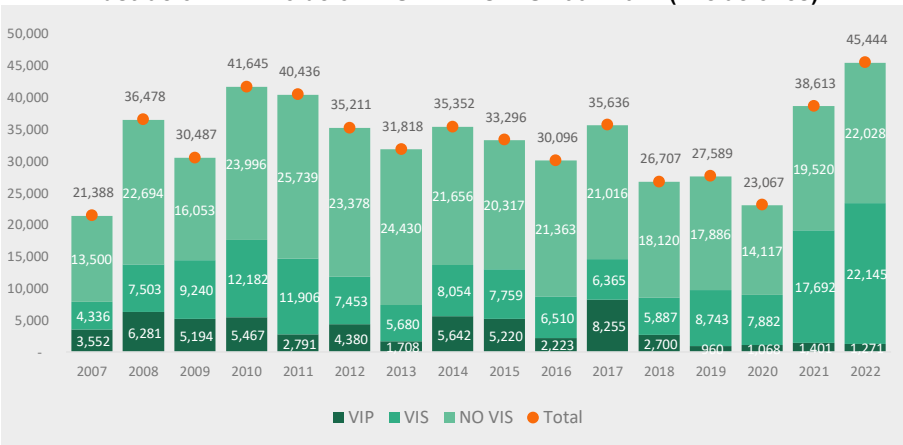

Fuente: SDHT con base en CEED – DANE (2023)

Este ritmo de producción de vivienda nueva es insuficiente para satisfacer la demanda. Si se calculara un promedio simple anual de las necesidades habitacionales identificadas, se obtendría un número superior a las 100.000 unidades actuales, que contrastan con las 34 mil iniciaciones promedio anuales de vivienda nueva formal que se registraron en la ciudad durante el periodo 2007-2022.

Adicionalmente, esta oferta de vivienda nueva no se desarrolla en áreas que cuenten con soportes territoriales adecuados. De acuerdo con cifras de Galería Inmobiliaria (2023), los lanzamientos de vivienda VIS-VIP en UPL deficitarias en soportes urbanos alcanzaron el 67% del total durante el periodo 2016-2022 en la ciudad.

Ilustración 13. Lanzamientos de vivienda VIS-VIP en UPL deficitarias y superavitarias de soportes urbanos entre 2016-2022

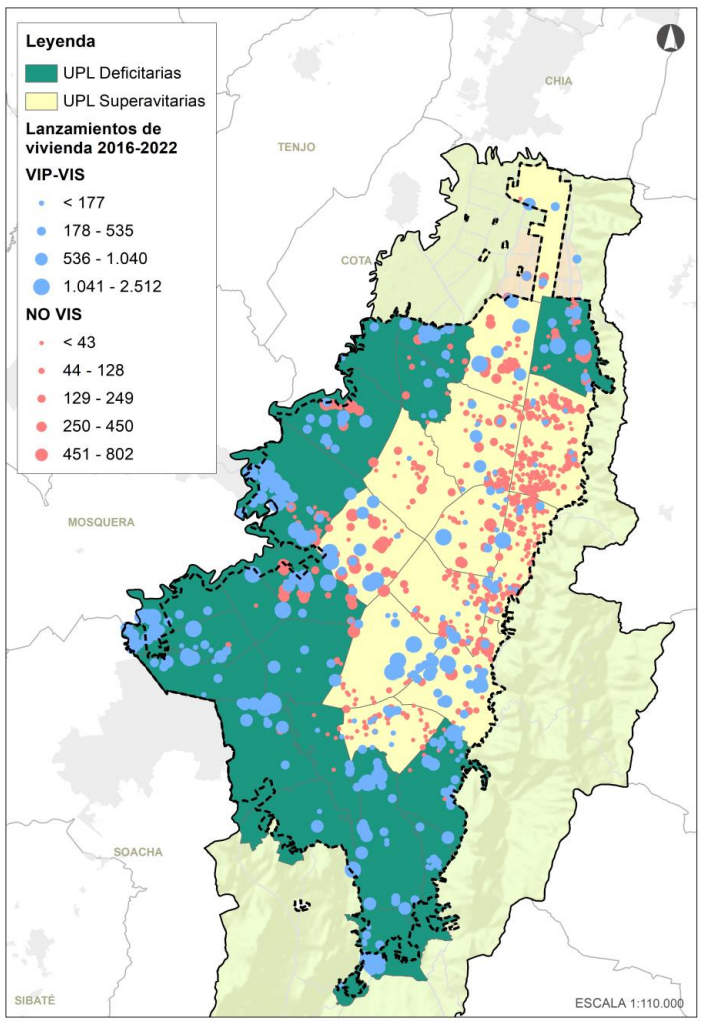

Fuente: SDHT con base en Galería Inmobiliaria (2023)

La oferta, contrastándola con información de ocupación de empleo del año 2022 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, tampoco se localiza en zonas intensivas en oportunidades y actividades económicas, como lo muestra el siguiente mapa.

Ilustración 14. Empleos en 2022 vs ubicación lanzamientos VIP-VIS 2016-2022

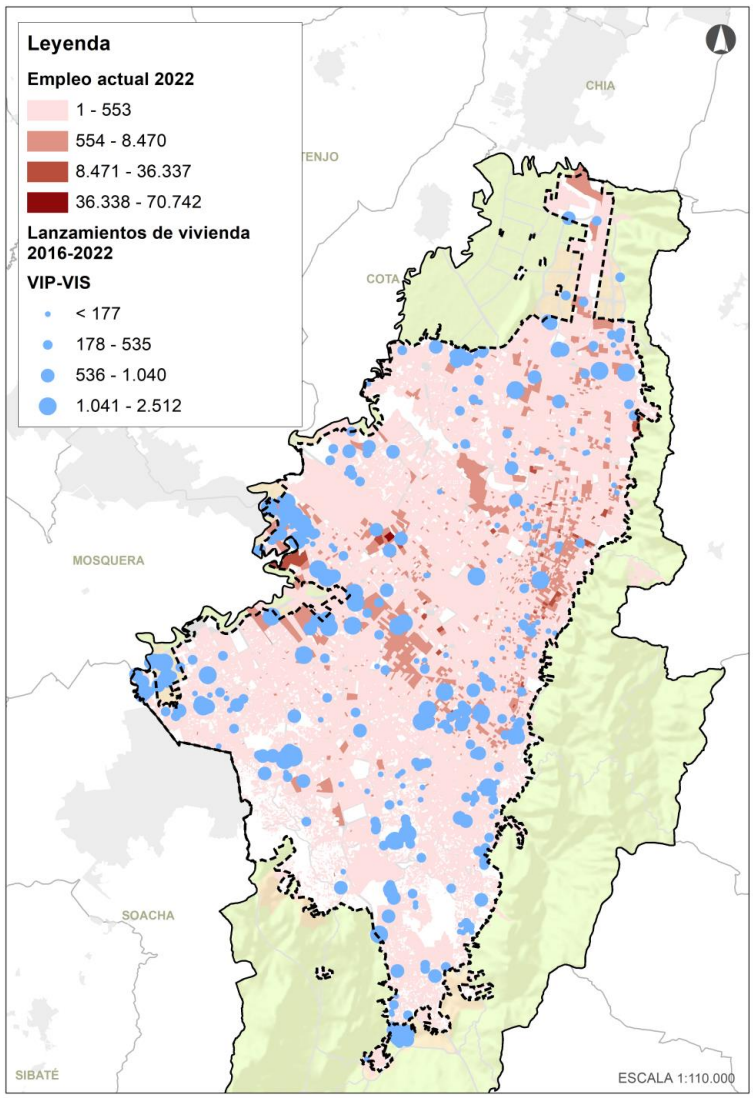

Fuente: Elaboración propia con base en datos SDDE (2023)

Las restricciones al desarrollo formal de vivienda y su baja asequibilidad han contribuido al desarrollo de la ciudad informal. Para la identificación de los procesos de crecimiento informal, se realizan dos metodologías: en la primera se combinan las zonificaciones de mejoramiento integral con los planos urbanísticos de áreas regularizadas o en proceso de regularización, sobre el total del área urbana de la ciudad. Mediante este análisis se encuentra que el 30,6% del desarrollo urbano de la ciudad es de origen informal, equivalente a 21 mil manzanas catastrales.

Ilustración 15. Áreas de origen informal y desarrollos residenciales sin licencia entre 2018-2022

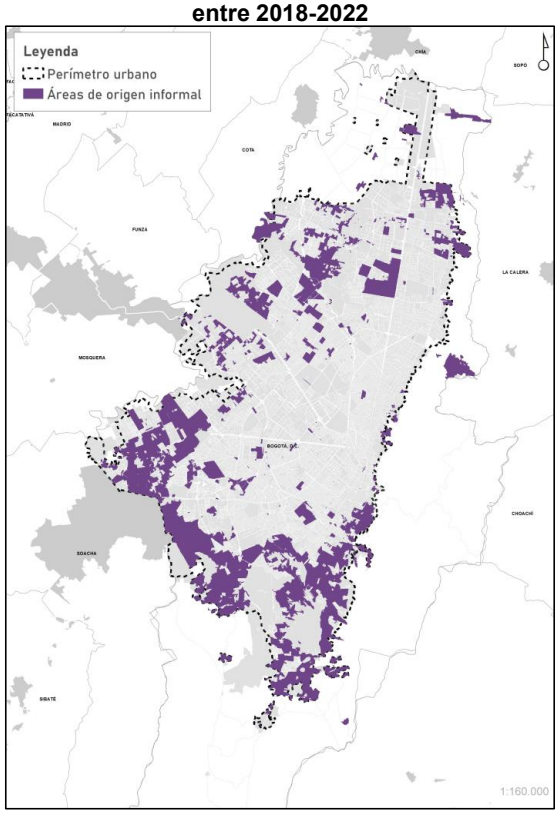

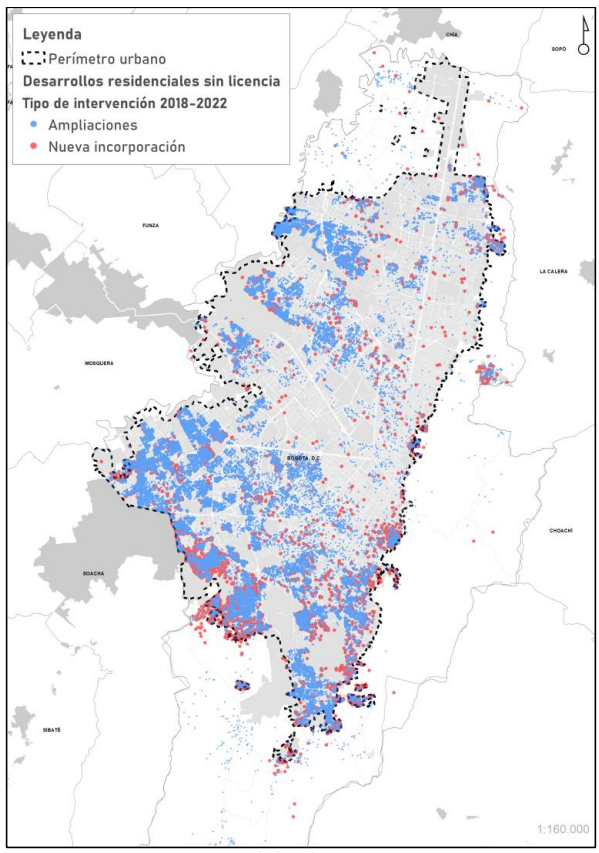

Fuente: SIS – SDHT (2023)

Otra metodología para entender la informalidad es la comparación de áreas construidas (incluyendo la incorporación de nuevas áreas y la ampliación de edificaciones[2]) con los procesos de licenciamiento urbanístico, teniendo en cuenta que todo proceso de construcción o ampliación en la ciudad debería surtir un proceso de licenciamiento previo a la ejecución de la obra. Al hacer el análisis para el periodo 2018 - 2022, se encuentra que 8.890 predios fueron incorporados sin licencia, lo que equivale al 7% de las incorporaciones de predios de ese periodo. Adicionalmente 56.347 predios fueron ampliados sin licencia, lo que equivale al 84,1% de las ampliaciones de ese periodo, es decir, solo el 15,9% tuvieron licencia para realizar la obra. Durante el periodo analizado, se originaron en promedio 13.047 predios de origen informal cada año. Este fenómeno se encuentra mayoritariamente en las Zonas de Programación y Gestión Territorial: Sur Oriente que recoge el mayor porcentaje de predios (38%) con 24.950 unidades, seguido por Sur Occidente (29%, 18.703 predios) y Nor Occidente (9%, 6.012 predios).

La producción de vivienda nueva en el Distrito enfrenta además retos en materia de sostenibilidad ambiental y mitigación del cambio climático, donde la producción y la habitación de la vivienda juegan un papel relevante. La operación del sector residencial correspondió al 60,3% de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2020, con una proyección de crecimiento hasta llegar al 76,2% en 2050.

Ilustración 16. Participación del sector residencial en emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en Bogotá 2020-2050

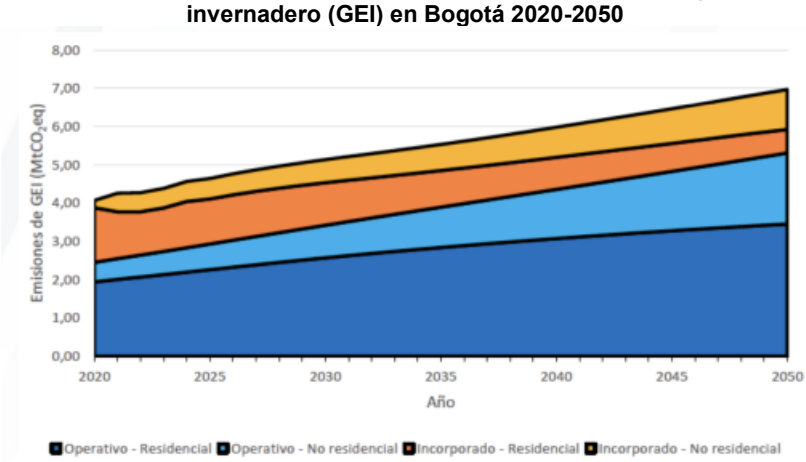

[2] El estudio realizado al interior de la Secretaría de Hábitat consistió en identificar los predios de origen informal a partir de nuevas incorporaciones y ampliaciones. **Nuevas incorporaciones**: corresponden a aquellos predios incorporados a la base catastral sin tener asociada una licencia de construcción. **Ampliaciones:** corresponden a los aumentos en el área construida mayor a 45 m2 (de acuerdo con la metodología del documento de Oferta y Demanda de Vivienda de la Secretaría Distrital de Planeación 2019) de unidades prediales existentes que resultan del cruce entre las bases catastrales de 2018 y 2022 y que no tienen asociada una licencia de construcción en la modalidad de ampliación.

Fuente: Proyecto edificaciones neto cero carbono. Entregable 2. Uniandes. CCCS en Diagnóstico Política ECOS, 2022

Aprovechamiento de la vivienda usada

Una ciudad como Bogotá, con cerca de 500 años de historia, tiene un enorme stock residencial construido, que se transforma diariamente en función de los cambios poblacionales de sus habitantes. Por lo anterior, resulta relevante preguntarse por el potencial del stock edificado existente para producir nuevas viviendas o permitir la acomodación de nuevos hogares en las ya existentes en función de los procesos de circulación del espacio residencial.

Un indicador inicial de la producción de viviendas en el stock existente es la diferencia entre la construcción de nuevas viviendas y el delta de viviendas reportado en el último periodo intercensal. Según el censo de edificaciones, entre 2005 y 2018 se construyeron 582.850 viviendas, según catastro se registraron 557.509 nuevos predios de uso residencial, y según la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, se generaron 573.523 nuevos suscriptores (SDP, 2019). Sin embargo, de acuerdo con los censos 2005-2018, se generaron 760.834 nuevas viviendas en el periodo intercensal. Si tomamos el dato de mayor valor en cuanto a construcción de nuevas viviendas (censo de edificaciones), hay una diferencia de 177.984 viviendas. Estas viviendas corresponden al 23% del total, producto de procesos de subdivisión de unidades ya existentes.

Uno de los mecanismos para la generación de nuevas soluciones habitacionales a través del stock existente es la subdivisión de viviendas. Para poder tener un estimado de la producción de viviendas por subdivisión se calculó el número de viviendas habilitadas con conexión de acueducto, realizadas en predios que, según datos de catastro, no tuvieron aumento en el área construida mayor a 30 metros cuadrados por cada vivienda habilitada durante los dos años anteriores a la conexión. Dado que solo se contaba con datos de catastro desde 2016, el cálculo de subdivisiones tiene datos desde 2017 hasta 2021. En este periodo se registraron 9.159 subdivisiones. En el 2017 se registraron más de 3.000, disminuyendo a menos de 500 durante la pandemia. En el 2021 se registraron 2.759 subdivisiones.

Otro fenómeno que puede ser intervenido para el aprovechamiento del stock existente es el de la desocupación de viviendas. Mediante la información sobre el consumo de servicios públicos se puede estimar el número de viviendas que no presentan consumos por un periodo de tres meses, sobre las cuáles se puede suponer una desocupación o vacancia. En 2019, la información de unidades residenciales que no registraban consumos de servicios públicos mostraba un total de 6.147 consideradas desocupadas en todo el Distrito.

El siguiente mapa presenta la distribución territorial de las viviendas desocupadas en 2019 y de subdivisiones registradas en el 2021. Por Zonas de Programación y Gestión Territorial, el 40% de los casos de subdivisión identificados se encuentran en la Zona de Programación y Gestión Territorial Sur Oriente, entrelazados con situaciones de informalidad y procesos de legalización urbanística. La segunda Zona de Programación y Gestión Territorial con mayor volumen de subdivisiones es el Centro Ampliado, que agrupa el 25% del total. En el

mapa se incluyen además las viviendas desocupadas según consumo de servicios públicos. Como se puede observar, esta condición está presente en toda la ciudad.

Esta información muestra la existencia de procesos en la ciudad que pueden ser aprovechados para el reúso de edificaciones existentes y que pueden contribuir a la atención de las necesidades habitacionales, especialmente en territorios sujetos a procesos de transformación urbana.

Ilustración 17. Viviendas desocupadas en 2019 y procesos de subdivisión de vivienda en 2021

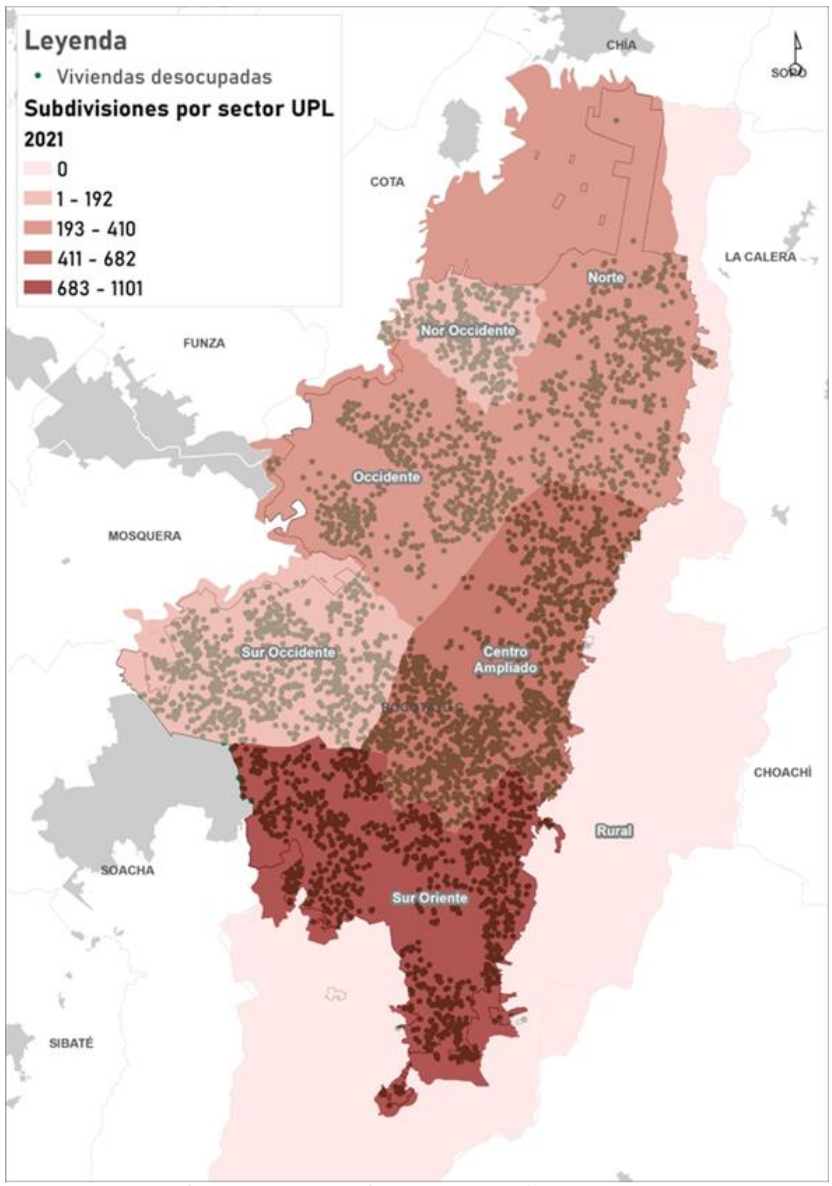

Fuente: SDHT con base en información de UAECD y Acueducto (2022)

Vivienda productiva

Otro fenómeno relevante para el análisis de la situación habitacional en el stock existente es el uso productivo de la vivienda. Ante la ausencia de opciones cercanas de generación de ingresos, alternativas como la vivienda productiva son una respuesta. Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, de las 2.517.733 viviendas, el 1,5% (37.870) compartía el uso con una actividad no residencial. Su ubicación se puede observar en la siguiente ilustración. Por Zonas de Programación y Gestión Territorial, Sur Occidente recoge el mayor porcentaje de viviendas productivas (31%) con 9.357 unidades, seguido por Sur Oriente (30%, 8.928 unidades) y Occidente (21%, 6.303 unidades). La Encuesta Multipropósito (EM) 2021 registra un número mayor de viviendas productivas: un total de 106.704 viviendas tendrían un espacio en la edificación dedicado a negocios de industria, comercio o servicios, equivalente al 4% de las viviendas en el Distrito.

Ilustración 18. Vivienda productiva: combinación con una actividad no residencial

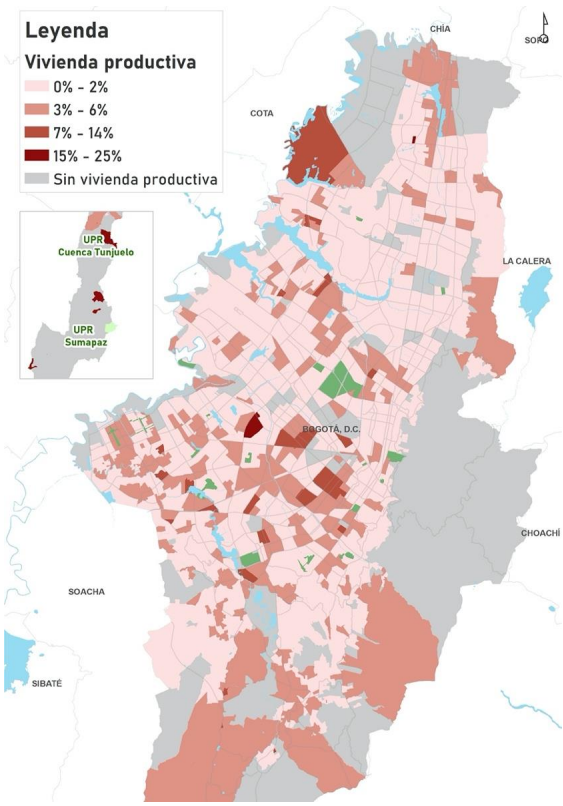

Fuente: SDHT con base en CNPV DANE (2018)

Mejoramiento de la vivienda usada

Finalmente, y en relación con el *mejoramiento de vivienda usada,* se evalúa la condición de déficit cualitativo a partir de la información censal, que como se mencionó en apartados anteriores, permite la desagregación geográfica en las distintas áreas de la ciudad. La información del CNPV mostró que 254.498 hogares urbanos se encontraban en condición de déficit cualitativo de vivienda (condiciones que podrían ser atendidas a través de un mejoramiento de las condiciones habitacionales o la conexión a un servicio público). Al estudiar la información disponible de estos hogares según el tipo de carencias y su localización, se encontró que 197.129 hogares tenían alguna carencia relacionada con su vivienda y 57.213 hogares tenían solo la ausencia de conexión a uno o varios servicios públicos (para 156 hogares no se contaba con la información sobre su ubicación territorial). De los hogares con carencias relacionadas con vivienda, el 47% se encontraban localizados en áreas sujetas a acciones de mejoramiento (tratamiento de mejoramiento integral según el POT o áreas de tratamiento de consolidación que se ubicaban en mejoramiento integral en el POT anterior). El 53% se ubicaba en diferentes sectores de la ciudad. En consecuencia, es de resaltar que los esfuerzos en la atención a las zonas sujetas de mejoramiento deben complementarse con esquemas de apoyo que atiendan la condición de déficit cualitativo de hogares viviendo por fuera de estas áreas.

Al respecto, la Secretaría Distrital del Hábitat estableció una metodología para la definición de las áreas de actuación y priorización del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios para el período 2020-2024, la cual se enmarcó en un proceso de participación y gestión interinstitucional con las entidades participantes de la Mesa para el Mejoramiento Integral de Asentamientos Humanos-MMIAH. Se realizó una priorización de territorios para el mejoramiento integral, donde se concentraron las acciones y recursos propios del Mejoramiento Integral de Barrios de la SDHT y la CVP, especialmente acciones tendientes al mejoramiento de entornos mediante la realización de planes de acción, estudios y diseños, así como la intervención física de estas áreas. En estas mismas áreas se focalizaron acciones de mejoramiento de vivienda.

Adicionalmente, las estrategias, el procedimiento y metodología para la priorización y formulación de los Planes de Intervención del Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat a desarrollarse durante la vigencia del POT, conforme con lo establecido en el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, consideran la integración de las intervenciones de mejoramiento de vivienda con el mejoramiento de barrios, a través de estrategias que desarrollen las acciones para el mejoramiento de las condiciones urbanísticas de los asentamientos de origen informal que se encuentren o no incorporados a la estructura urbana. La mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas incluye tres acciones de intervención:

- Mejoramiento de vivienda progresiva (Plan Terrazas) y mejoramiento de vivienda en habitabilidad.
- Mejoramiento Integral de entorno y hábitat de barrios.
- Proyecto Legalización de asentamientos humanos y Formalización de barrios legalizados.

Por lo anterior, el presente PHSP recoge las consideraciones de la formulación de los Planes de Intervención del Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI y plantea estrategias y proyectos de apoyo que también puede beneficiar otras áreas de la ciudad, para brindar herramientas de superación del déficit cualitativo de vivienda.

Ilustración 19. Déficit cualitativo de vivienda y tratamientos urbanísticos del POT

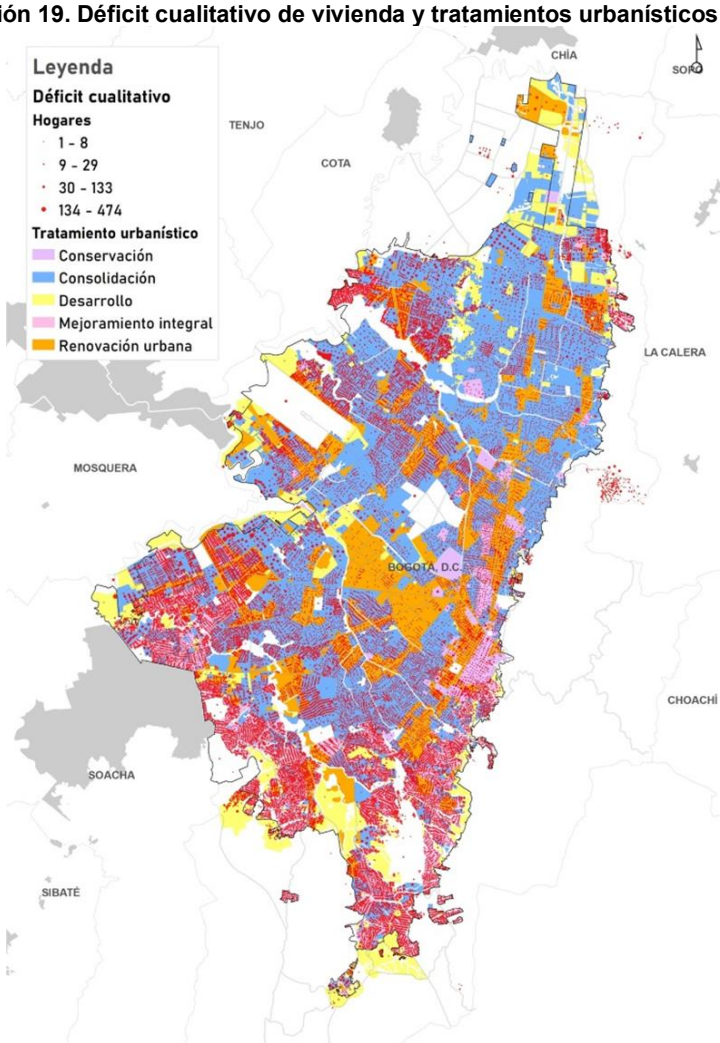

Fuente: SDHT con base en CNPV DANE (2018) y POT (2021)

Tabla 5. Déficit cualitativo de vivienda según tratamiento urbanístico

Localización hogares en déficit cualitativo (urbano)	Solo servicios públicos	Vivienda	Total
Tratamiento de mejoramiento integral	10.418 (4.1%)	65.377 (25.7%)	75.795 (29.8%)
Tratamiento de consolidación (antes en mejoramiento)	4.088 (1.61%)	27.177 (10.69%)	31.265 (12.29%)
Otros tratamientos	42.707 (16.79%)	104.575 (41.12%)	147.282 (57.91%)
Total*	**57.213 (22.49%)**	**197.129 (77.51%)**	**254.342 (100%)**

Fuente: SDHT con base en CNPV DANE (2018) y POT (2021)
*La información de déficit cualitativo para este análisis se obtiene de la información territorializada del Censo 2018 disponible por el DANE, en la que el total de déficit cualitativo (254.342 hogares) es menor al dato total reportado por la misma entidad (256.633 hogares). No se emplea información de la Encuesta de Calidad de Vida por no tener representatividad en los territorios analizados.

En suma, los tres modos de producción de soluciones habitacionales (vivienda nueva, aprovechamiento y mejoramiento de vivienda usada) deben ser impulsados para la atención de las necesidades habitacionales de los diferentes grupos poblacionales que habitan en la ciudad, especialmente de aquellos que presentan mayor dificultad de acceso a una solución de vivienda formal. A nivel territorial, las Zonas de Programación y Gestión Territorial Sur, Sur Occidente y Nor Occidente presentan mayores condiciones de déficit, menores oportunidades económicas y una oferta limitada de subsidios para el mejoramiento de las condiciones habitacionales. Estas problemáticas deben ser abordadas de forma diferencial en el contenido programático del PHSP.

Hábitat y entornos con soportes urbanos

El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Reverdece 2022-2035 – POT, ha tenido el gran desafío de comprender y dar respuesta a las necesidades de una ciudad compleja y diversa en su desarrollo desigual, segregador y reconoce las distintas formas de habitar el territorio. Las acciones contempladas en el Plan del Hábitat y Servicios Públicos buscan mejorar la calidad de las viviendas al tiempo que se fortalecen dinámicas para el disfrute de un entorno de calidad, productivo y para el encuentro. El nuevo paradigma le apuesta a tener viviendas con ciudad, una ciudad próxima y cuidadora.

Para la producción de soluciones habitacionales con soportes urbanos, el Plan del Hábitat y Servicios Públicos prevé estrategias territoriales para su concreción y localización en zonas bien servidas y con calidad urbanística en toda la ciudad, lo cual permite reducir la segregación socio espacial para que las familias con mayores necesidades se puedan ubicar en áreas que cuentan con equipamientos, vías, y mejor espacio público, con mayor acceso a fuentes de empleo y de ingresos. Existe una relación directa entre la vivienda y las dinámicas de su entorno que incide en la percepción que se tiene en la calidad de vida.

Los soportes urbanos se entienden como la infraestructura pública que ofrece una mejor calidad de vida con un espacio público peatonal, para el encuentro, la cultura, la recreación y el deporte, una movilidad sostenible y segura, así como servicios sociales para el cuidado. El POT, a través de sus tres planes maestros busca de manera articulada concretar el modelo de ordenamiento mediante la implementación de redes estructurantes y de proximidad de espacio público con la implementación de los proyectos integrales de proximidad de las Unidades de Planeamiento Local[3], de manera que cumplan un rol de proximidad en el modelo de ocupación multiescalar atendiendo los déficits de ciudad y acercando los soportes urbanos de movilidad y del cuidado a las soluciones habitacionales.

El sistema de espacio público peatonal y para el encuentro definido en el POT agrupa las áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo que tienen el propósito de brindar espacios que permiten la realización de actividades recreativas, deportivas, culturales, de contemplación, disfrute y contacto con la naturaleza. Está conformado principalmente por parques, plazas, plazoletas, infraestructura peatonal, espacios privados de uso público para el encuentro y elementos complementarios como el mobiliario urbano.

El espacio público, al igual que los parques urbanos, no ha operado de forma sistémica a pesar de esfuerzos administrativos en determinar la conformación de sistemas en función de las escalas y bajo relaciones de complementariedad. Esto produce que no se perciban diferencias funcionales significativas entre los parques de las diferentes escalas. De otro lado, el diagnóstico del POT evidenció que la ciudad mantiene rezagos. Con 4,62 m2 de espacio público efectivo por habitante a 2019, según DADEP, pero con fuertes brechas al interior del Distrito (Bosa cuenta con 2,09 m2/hab y Barrios Unidos con 13,54 m2/hab). La ciudad no alcanza la meta de 6m2, determinada en el Plan Maestro de Espacio Público.

Para atender el déficit de espacio público, el POT clasificó las UPL partiendo del estándar nacional de 15 m2/hab, en resumen:

- 16 UPL presentan déficit moderado entre 3 y 6 m2/hab.
- 10 UPL presentan déficit crítico con menos de 3 m2/hab, concentradas en una especie de herradura occidental abierta hacia el oriente de la ciudad.
- 7 UPL presentan un indicador entre 6 y 15 m2/hab, Torca es la única que se encuentra por encima del estándar.

Estos datos arrojan que estableciendo como meta el estándar de 15 m2 de espacio público por habitante, a 2035 en el distrito serán necesarios 96.275.757 de m2 de nuevo espacio público, que en proporción equivaldrían a 29 nuevos parques del tamaño del Simón Bolívar (con sus 18 polígonos).

Para atender el déficit, los objetivos y estrategias previstos en el POT se concretan en la construcción de grandes proyectos de ciudad, prioritariamente en las actuaciones estratégicas y en los suelos más deficitarios a partir de la priorización de los proyectos

[3] Su principal objetivo es mejorar, proveer y conectar el espacio público y los servicios de la escala local y articularse con las intervenciones previstas en los tres Planes Maestros para que de manera multiescalar se concrete el Modelo de Ocupación Territorial propuesto en el POT.

integrales de proximidad incluidos en las UPL próximos a las viviendas, para acercar la oferta de espacio público cualificado a las comunidades.

Tabla 6. Objetivos y estrategias del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro

Objetivos específicos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro	Estrategias del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro
Aumentar el espacio público con condiciones adecuadas y equitativamente en todo el territorio distrital.	Generación de nuevos parques estructurantes y de proximidad.
Restituir jurídica, físico-espacial, ambiental, social y culturalmente, los espacios públicos en condición inadecuada para su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, teniendo en cuenta el acceso universal y la igualdad de oportunidades.	Cualificación, conectividad ambiental y funcional del sistema.
Aumentar la calidad ambiental del espacio público para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.	Renaturalización a fin de cualificar sus condiciones ambientales y de confort.
Consolidar los lineamientos e instrumentos necesarios para la sostenibilidad del espacio público y la gestión e implementación del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.	Sostenibilidad y gestión para fortalecer la coordinación interinstitucional, la participación ciudadana y salvaguardar los valores, calidades y las formas de uso del espacio público para su aprovechamiento, goce y disfrute con enfoque de género.

Fuente: SDP, (2021).

La estrategia de generación se deberá implementar de manera integral en el contenido programático del Plan del Hábitat y Servicios Públicos desarrollando las tres medidas que, según el POT, permitirán alcanzar la meta de 15 m2 por habitante integrando acciones complementarias como ecobarrios, barrios vitales, calles comerciales a cielo abierto y redes de urbanismo tácticos sociales.

1. Generación de espacio público a través de los programas y proyectos del POT procurando a 2035 elevar el estándar a 6 m2 de espacio público por habitante.

- Parques de borde de la red estructurante. Se delimitan áreas en los bordes del área urbana como espacios de transición y articulación que sirven a las personas que habitan en el suelo urbanos y el suelo rural y que se articulan con la Estructura Ecológica Principal.
- Parques de la red de proximidad en UPL deficitarias. Se delimitaron áreas a habilitar como zonas de uso público localizados en las UPL que presentan los mayores déficits de espacio público.

2. Generación de espacio público a través de las acciones y actuaciones urbanísticas contempladas en los instrumentos definidos en el POT: se prevé obtener cesiones para espacio público derivadas de las obligaciones urbanísticas aplicables a cada tratamiento que aportan 4 m2 adicionales al logro del estándar, así:

Tabla 7. Generación de espacio público a través de acciones y actuaciones urbanísticas

Generación de espacio público a través de las actuaciones urbanísticas	Área estimada de carga en sitio	Área estimada de carga por compensación
Tratamiento de Consolidación (25% en sitio y 25% compensado)	3.800.275	3.800.275
Tratamiento de Mejoramiento Integral (30% en sitio. No permite traslado o compensación)	2.409.780	0
Tratamiento de Renovación por licencia (35% en sitio)	2.902.165	2.487.570
Tratamiento de Renovación por plan parcial (35% en sitio)	1.331.085	1.140.930
Tratamiento de Desarrollo por plan parcial (50% en sitio. No permite traslado o compensación)	9.317.650	0
Tratamiento de Desarrollo por licencia (25% en sitio y 25% compensado)	3.219.275	3.219.275
Reordenamiento de clubes, cantones y escuelas militares (66% en sitio. No permite traslado o compensación)	2.290.613	0
TOTAL	**35.918.893**	

Fuente: SDP, (2021).

3. Reconversión de espacio público total en espacio público peatonal y para el encuentro a través de la transformación de espacios públicos existentes y señalados en el inventario total, para que sean cualificados y puedan ser considerados espacio público peatonal y para el encuentro, que aportan 5 m2 adicionales.

- Transformación de elementos del sistema de movilidad con intervenciones de calles completas.
- Transformación de parqueaderos y bahías con el soterramiento de estacionamientos.
- Adecuación de cubiertas de equipamientos públicos e infraestructura de servicios públicos.
- Ejecución de medidas estructurales en suelo de protección por riesgo para habilitar espacio público.
- Incorporación de espacio público por saneamiento predial al inventario contenido en el registro único de patrimonio inmobiliario.

Ahora bien, la generación del espacio público se articula con la búsqueda por concretar la proximidad, en ese sentido la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la formulación de las estructuras de UPL teniendo en cuenta principalmente los siguientes aspectos:

- La precisión de la estructura urbana local, a partir de la articulación con las cuatro estructuras territoriales: la estructura ecológica principal, la estructura integradora de
- patrimonio, la estructura funcional y del cuidado y la estructura socioeconómica, creativa y de innovación.
- La priorización de proyectos integrales de proximidad, teniendo en cuenta lo establecido en el contenido programático del POT, y considerando las necesidades y expectativas de la población.
- La definición de estrategias para la gestión, ejecución, control y seguimiento de proyectos integrales de proximidad coordinando la inversión intersectorial.
- La definición de zonas receptoras de obligaciones urbanísticas, asociadas a los ámbitos integrales del cuidado, en UPL deficitarias.
- La precisión de la malla vial intermedia, terciaria y local.

Esa apuesta por la proximidad y la vitalidad en la escala local contribuye a los objetivos programáticos del POT, así como también, aportando a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en cuanto a Ciudades Sostenibles. La dimensión de espacio público local gira alrededor del reverdecimiento y sus acciones se enmarcan en las estrategias de la Estructura Ecológica Principal en todo el territorio. Los servicios del cuidado y la prestación de servicios sociales en la escala de barrio y de UPL se estructuran bajo los conceptos establecidos por el Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales.

Teniendo en cuenta que una ciudad de proximidad es necesaria para la consolidación del sistema de cuidado y la importancia de transformar el espacio público en entornos seguros, cómodos y accesibles, el Plan de Movilidad Segura y Sostenible incluye una estrategia que busca generar condiciones que posibiliten el acceso cercano a trabajo, educación, salud y disfrute de la ciudad reduciendo las afectaciones a la calidad de vida, a la integridad personal y al ambiente a partir de proyectos enfocados en la consolidación del transporte público como medio esencial, que por sus características de accesibilidad y asequibilidad, permite su uso por parte de toda la población. Los proyectos propuestos se enmarcan en una red de movilidad de proximidad y cuidado que se consolida mediante la ampliación de la cobertura del SITP y del sistema de bicicletas compartidas, la integración del transporte público con medios de transporte activos y la implementación de proyectos integrales con intervenciones de calles completas.

El Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales prioriza la programación de la inversión pública sectorial en vinculación con la acción privada, enmarcada en las necesidades de cuidado y atención integral de los servicios sociales prestados en el Distrito Capital, para la generación de equipamientos inclusivos, circundados por espacios públicos inclusivos, cuya construcción esté orientada a los grupos de personas usuarias diferenciadas que acceden a los diferentes tipos de equipamientos.

Las intervenciones que establece el Plan del Cuidado de mejoramiento de entornos de los equipamientos se entienden como acciones complementarias a la localización e intervención de equipamientos y buscan principalmente articular los equipamientos entre sí, la mitigación de los impactos ambientales, urbanísticos y de movilidad, la articulación de los equipamientos con los sistemas de espacio público de encuentro existentes, con el sistema de movilidad sostenible y el mejoramiento del entorno en general, a través de la generación de proyectos integrales de proximidad agrupados en redes del cuidado y circuitos veredales en ámbitos rurales.

El mejoramiento de entornos, la constitución de barrios vitales y la implementación de calles completas incluye, entre otras, las siguientes intervenciones de mejoramiento priorizadas para las redes del cuidado en equipamientos de proximidad, equipamientos estructurantes, nodos de equipamientos y manzanas del cuidado tanto nuevos como existentes:

- Construcción y/o ampliación de espacios para el encuentro en el entorno de los equipamientos.
- Articulación de los equipamientos con espacios recreativos, deportivos y para el encuentro.
- Reconfiguración del perfil vial colindante a equipamientos públicos, privilegiando el desarrollo de las franjas de circulación peatonal, de paisajismo y de ciclo infraestructura.
- Acciones de mitigación de riesgo en el entorno de los equipamientos.
- Proyectos de urbanismo táctico social.
- Acciones para articular la red de transporte público (paraderos y estaciones) y la red de infraestructura peatonal en conexión con los equipamientos.

En síntesis, la ejecución de soportes urbanos adecuados se integra de manera transversal a partir de las disposiciones del POT en las UPL y en cada uno de los planes maestros teniendo en cuenta las condiciones que permitan en su conjunto proveer de espacio público, equipamientos, infraestructura, tejido productivo y vivienda, en equilibrio con las consideraciones ambientales y sociales descritas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Desde el enfoque de gestión integral del hábitat del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, los entornos productivos deben fortalecer las condiciones físicas para promover la productividad y la competitividad de la ciudad y apoyar el tejido económico local y tradicional. El Plan es una herramienta que concreta la visión de mixtura, al acercar la vivienda a los grandes centros de productividad y por consiguiente mejorar las condiciones de acceso al empleo, consolidando así tejidos económicos continuos y complementarios entre sí.

Por esta razón, la formulación del Plan prevé la articulación con las dinámicas y oportunidades económicas que contribuyan a la promoción de fuentes de empleo y la transformación de oportunidades hacia la oferta de empleo formal complementario al tejido residencial y acompañado con los servicios públicos adecuados.

Entre las dinámicas existentes se encuentran las economías de aglomeración (para fortalecimiento o consolidación), que tienden a concentrar empleos y empresas, y por el

otro, las economías de proximidad que aprovechan la cercanía y la conveniencia para impulsar su demanda, como puede ser el caso de las tiendas de barrios. Son áreas geográficas que permiten la integración metropolitana, regional e internacional, distrital y local a partir de la prestación de servicios y la vinculación de funciones estratégicas entre las cuales se encuentran los siguientes corazones productivos:

- Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Eje de servicios empresariales de la Avenida del Dorado.
- Centros financieros y de servicios empresariales: Centro Internacional, Chapinero, Teleport y otros
- Áreas de Desarrollo Naranja, distritos creativos y distritos culturales.
- Sectores de producción tradicional como El Restrepo, el 12 de octubre, el 7 de agosto y el Ricaurte.
- Clústeres de Tecnología como Unilago.
- Clústeres de comercio como San Andresitos, San Victorino y La Alquería.
- Centros de Abasto Mayorista.
- Grandes Centros Comerciales.
- Clústeres de actividades relacionadas con la movilidad férrea, alrededor de los patio-talleres del metro y a lo largo de los corredores de Regiotram.
- Clústeres Hotelero y Zonas de Interés Turístico incluyendo cables aéreos, plazas fundacionales, plazas de mercado y otras infraestructuras con especial vocación turística.
- Calles comerciales, corredores verdes de proximidad y huertas urbanas.
- Lugares de intercambio rural.

A estas dinámicas se integran nuevas oportunidades para propiciar la mezcla de usos, la vivienda productiva y características diferenciales de los servicios públicos (servicios de energía en las zonas industriales o de almacenamiento de datos, o los servicios de telecomunicaciones e internet en zonas como el distrito de ciencia, tecnología e innovación) que el Plan debe anticipar para ofrecer adecuados soportes urbanos para su desarrollo como estrategia para acercar los lugares de trabajo aumentando la mezcla social, la producción de vivienda social en las zonas de aglomeración productiva ya consolidadas y garantizando las condiciones de prestación de los servicios públicos de las diferentes actividades económicas.

1.5.2.2. Oferta de servicios públicos

Como se mencionó en el capítulo 1.1.2, este Sistema de Servicios Públicos del Distrito Capital se clasifica a su vez en cinco (5) sistemas generales de servicios públicos:

- **Sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial sostenible:** reúne el conjunto de redes e infraestructuras de tres subsistemas necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento, tratamiento y distribución de agua potable; recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales y lodos; y manejo de aguas lluvias en el Distrito Capital.

- **Sistema de gestión integral de residuos sólidos:** compuesto por las estructuras que soportan la recolección, transporte, caracterización, tratamiento, aprovechamiento, valoración y fortalecimiento de las cadenas de gestión de residuos sólidos en el Distrito Capital.
- **Sistema de energía eléctrica, alumbrado público y FNCER:** conjunto de infraestructuras para la generación, transmisión, transformación, distribución, consumo del servicio público de energía eléctrica, la recarga de vehículos y flota del sistema de transporte y el alumbrado público.
- **Sistemas de gas natural y sistemas alternativos de gas:** conjunto de infraestructuras y redes para el transporte, regulación y distribución para la prestación efectiva del servicio de gas natural y el suministro de gas para vehículos. Así mismo, incluye la infraestructura de sistemas alternativos de gas.
- **Sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones:** conjunto de infraestructuras, redes y mobiliario necesarios para la prestación efectiva del servicio de tecnologías de información y las comunicaciones.

En relación con las posibilidades de acceso a los servicios públicos en el Distrito Capital, se puede evidenciar que las condiciones son muy diferentes entre el suelo urbano y el suelo rural. En el suelo urbano, se evidencia que los porcentajes de acceso a los servicios públicos superan el 95%, exceptuando el servicio de internet que está por el 66%; contrario a lo que sucede en el suelo rural, donde el único que supera el 90% en la posibilidad de acceso por parte de los hogares es el servicio de energía, como se presenta en la siguiente tabla (ver siguiente subcapítulo sobre necesidades desde la ruralidad para mayor detalle).

Tabla 8. Posibilidad de acceso a los servicios públicos en suelo urbano y rural

Servicio	Cobertura Suelo Urbano	Cobertura Suelo Rural
Energía Eléctrica	99.9%	97.0%
Acueducto	99.8%	76.1%
Alcantarillado	99.5%	16.4%
Gestión de Residuos Solidos	99.7%	64.3%
Gas Natural	95.3%	18.7%
Internet	80.7%	38.4%

Fuente: EM (2021). Elaborado por SSP – SDHT

Para el suelo urbano, el esfuerzo se centra fundamentalmente en mantener los indicadores de cobertura y mejorar los de calidad y confiabilidad en la prestación de los diferentes servicios públicos, contemplando la proyección de crecimiento poblacional. En particular, se debe realizar un esfuerzo por ampliar la cobertura de prestación de los servicios de Sistemas de TIC, los cuales presentan los menores índices de prestación del servicio.

En la siguiente tabla se resumen las coberturas en servicios públicos en el suelo urbano por localidad, según datos de la Encuesta Multipropósito 2021.

Tabla 9. Cobertura de servicios públicos en suelo urbano

Localidad	Acueducto	Alcantarillado	Energía	Gas	Aseo	Internet
Antonio Nariño	99,90%	99,90%	99,90%	95,42%	99,90%	84,39%
Barrios Unidos	99,98%	100,00%	100,00%	89,18%	99,95%	88,39%
Bosa	99,88%	99,17%	99,97%	98,80%	99,56%	74,91%
Chapinero	99,36%	99,24%	99,98%	79,36%	99,88%	93,33%
Ciudad Bolívar	98,54%	97,94%	99,05%	97,06%	98,78%	64,78%
Engativá	100,00%	99,73%	100,00%	95,82%	99,92%	84,31%
Fontibón	99,98%	99,96%	99,99%	96,64%	99,88%	87,27%
Kennedy	99,99%	99,93%	100,00%	98,71%	99,97%	80,32%
La Candelaria	99,78%	99,78%	99,80%	69,21%	100,00%	79,74%
Los Mártires	99,90%	99,97%	100,00%	79,42%	99,93%	70,61%
Puente Aranda	100,00%	100,00%	100,00%	97,47%	99,94%	85,34%
Rafael Uribe Uribe	99,88%	99,78%	99,97%	96,10%	99,88%	73,57%
San Cristóbal	99,69%	99,52%	99,87%	97,24%	99,86%	70,04%
Santa Fe	98,73%	98,50%	98,73%	79,65%	98,18%	73,04%
Suba	99,96%	99,25%	99,96%	95,97%	99,49%	85,66%
Teusaquillo	100,00%	100,00%	99,94%	88,82%	100,00%	96,08%
Tunjuelito	100,00%	100,00%	99,98%	97,37%	100,00%	73,86%
Usaquén	99,98%	99,81%	99,99%	92,22%	99,91%	89,87%
Usme	99,69%	99,09%	99,60%	96,95%	99,26%	70,34%

Fuente: EM (2021). Elaborado por SSP - SDHT

De acuerdo con lo anterior, si se cruza la información de porcentajes de cobertura en la ciudad, se tiene que, de acuerdo con la definición de Unidades de Planeamiento Local establecida en el Decreto 555 de 2021, para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y aseo, las áreas urbanas de todas las UPL cuentan con coberturas que superan el 97%, a pesar de que en este último caso se observan en las áreas periféricas de las UPL del norte y sur de la ciudad, zonas en las cuales aún no se cuenta con una red vial consolidada lo que dificulta la prestación del servicio.

Ilustración 20. Cobertura de servicio público de acueducto en suelo urbano

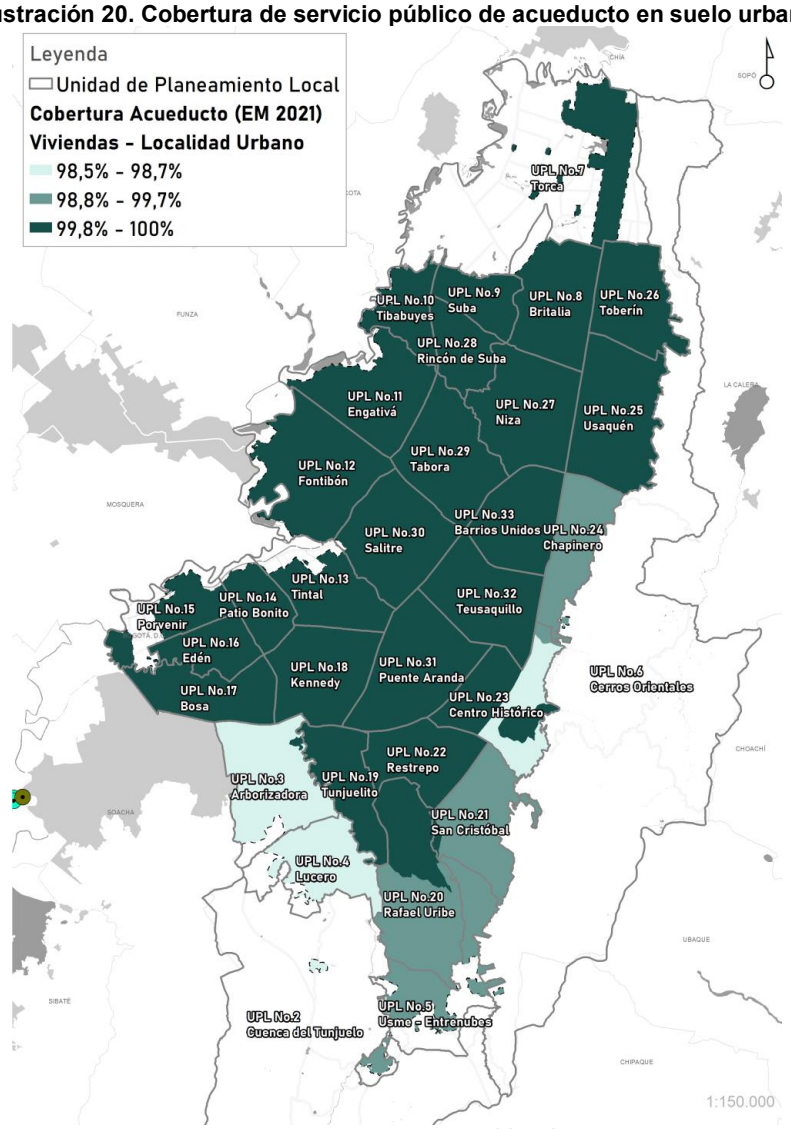

Fuente: EM (2021). Elaborado por SSP - SDHT

Ilustración 21. Cobertura de servicio público de alcantarillado en suelo urbano

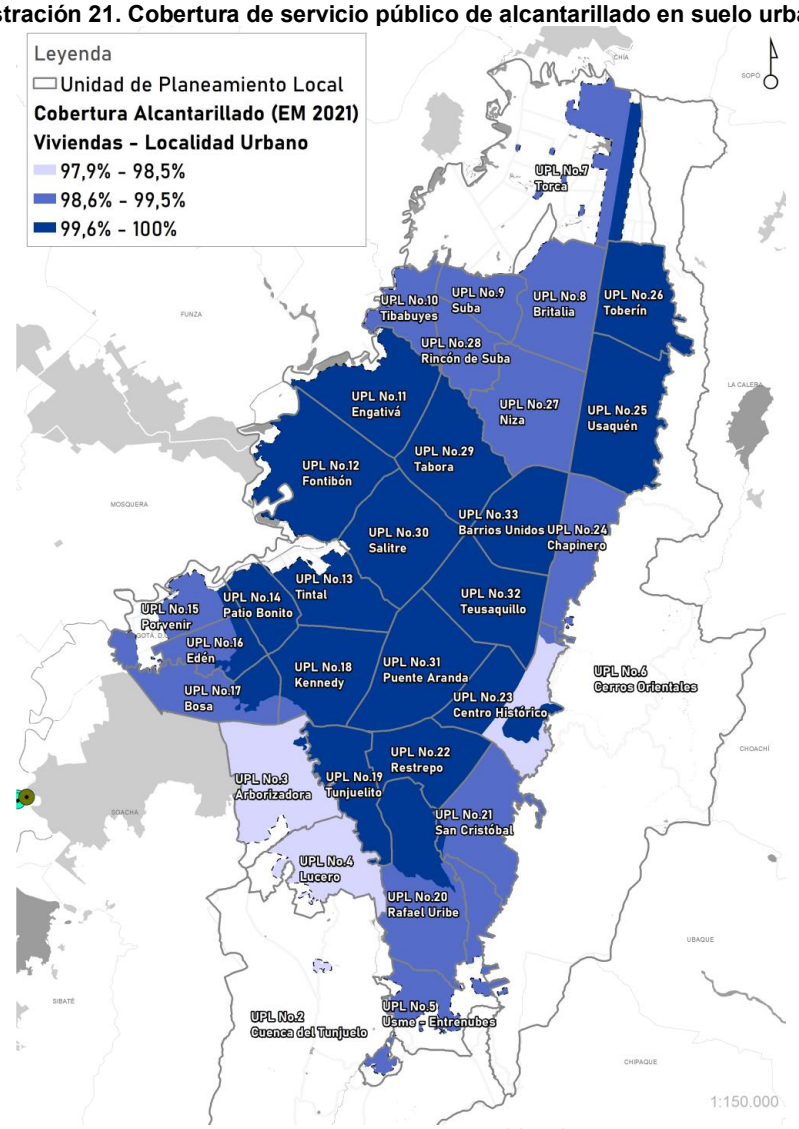

Fuente: EM (2021). Elaborado por SSP - SDH

Ilustración 22. Cobertura de servicio público de energía en suelo urbano

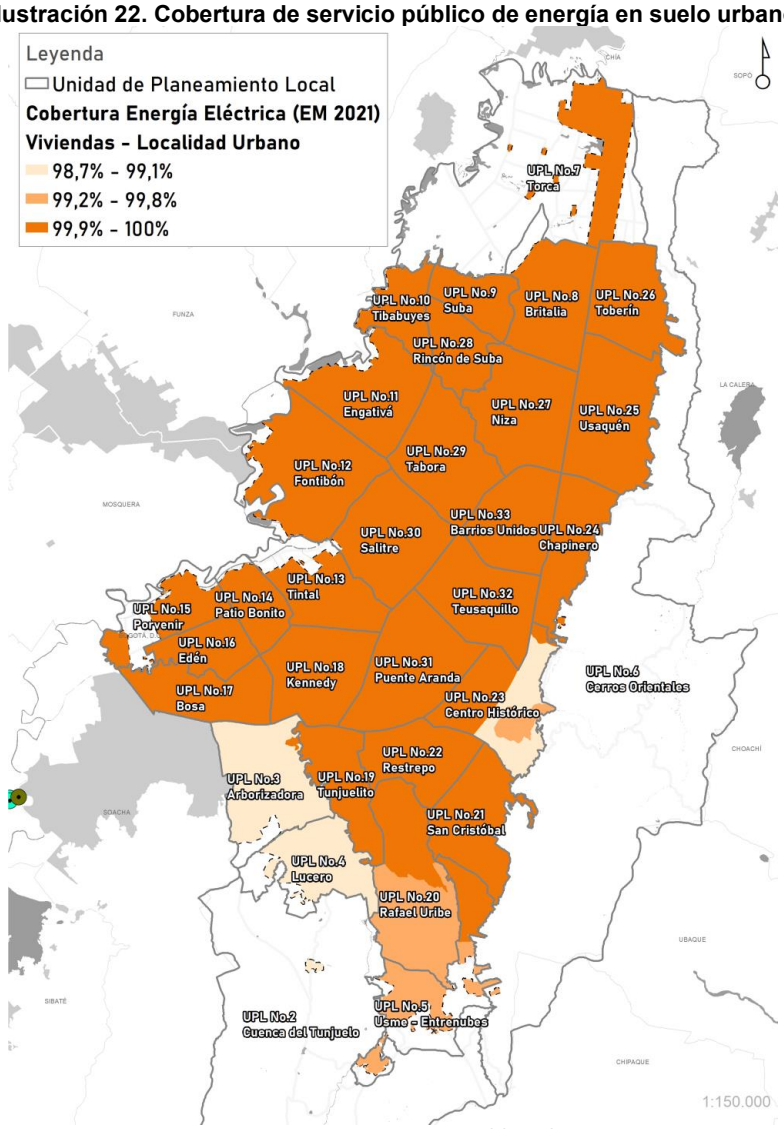

Fuente: EM (2021). Elaborado por SSP – SDHT

Ilustración 23. Cobertura de servicio público de aseo (recolección de basuras) en suelo urbano

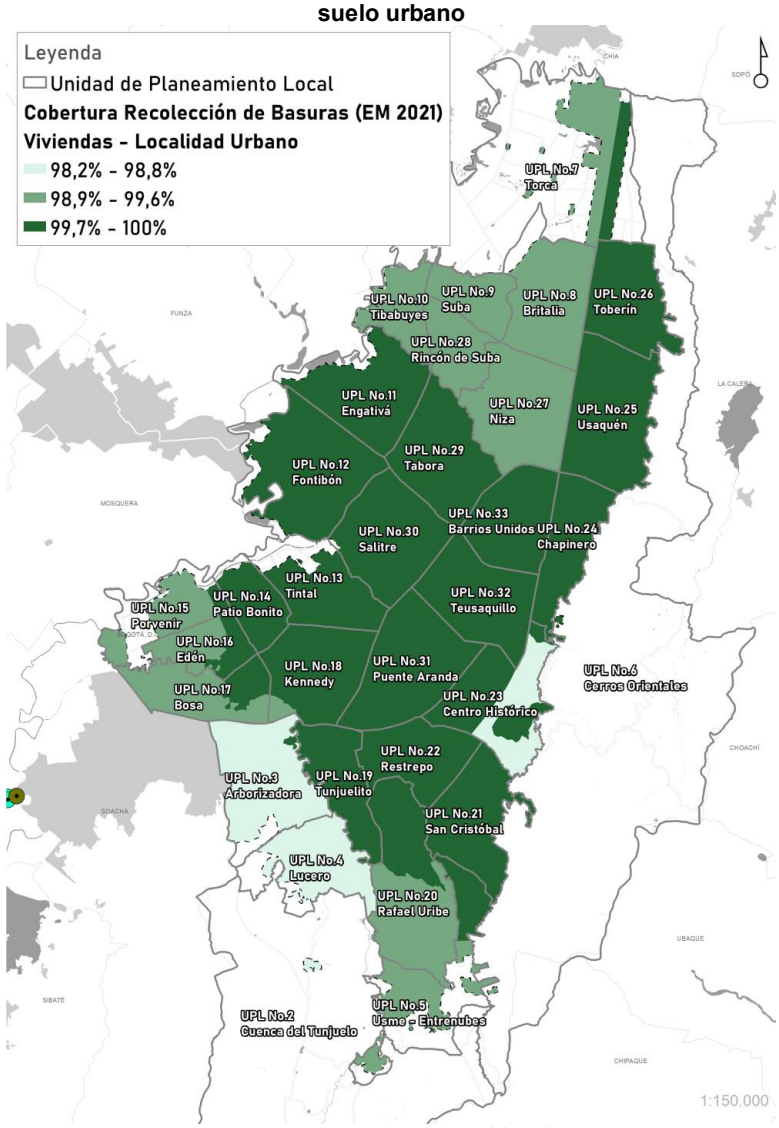

Fuente: EM (2021). Elaborado por SSP - SDHT

No obstante lo anterior, en los demás servicios públicos aún se advierten brechas en sus coberturas. Así, para el servicio público de gas, existen brechas de cobertura en la conexión a la red de gas natural de la ciudad en áreas urbanas de las UPL de Chapinero, Centro Histórico y Teusaquillo. Finalmente, en el caso de TIC, las brechas más significativas en el acceso a internet se evidencian en las UPL de Usme-Entrenubes, Lucero, San Cristóbal, Centro Histórico, Rafael Uribe, Tunjuelito, Arborizadora, Kennedy, Bosa, Edén, Porvenir y Patio Bonito.

Ilustración 24. Cobertura de servicio público de gas natural en suelo urbano

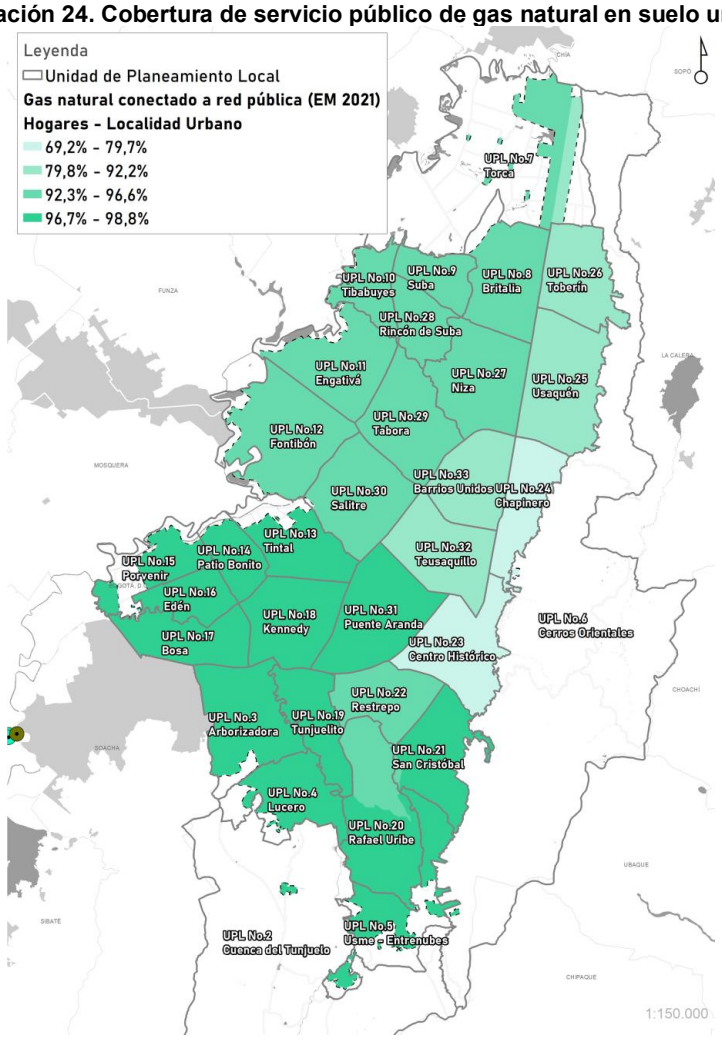

Fuente: EM (2021). Elaborado por SSP - SDHT **Ilustración 25. Cobertura de acceso a internet en suelo urbano**

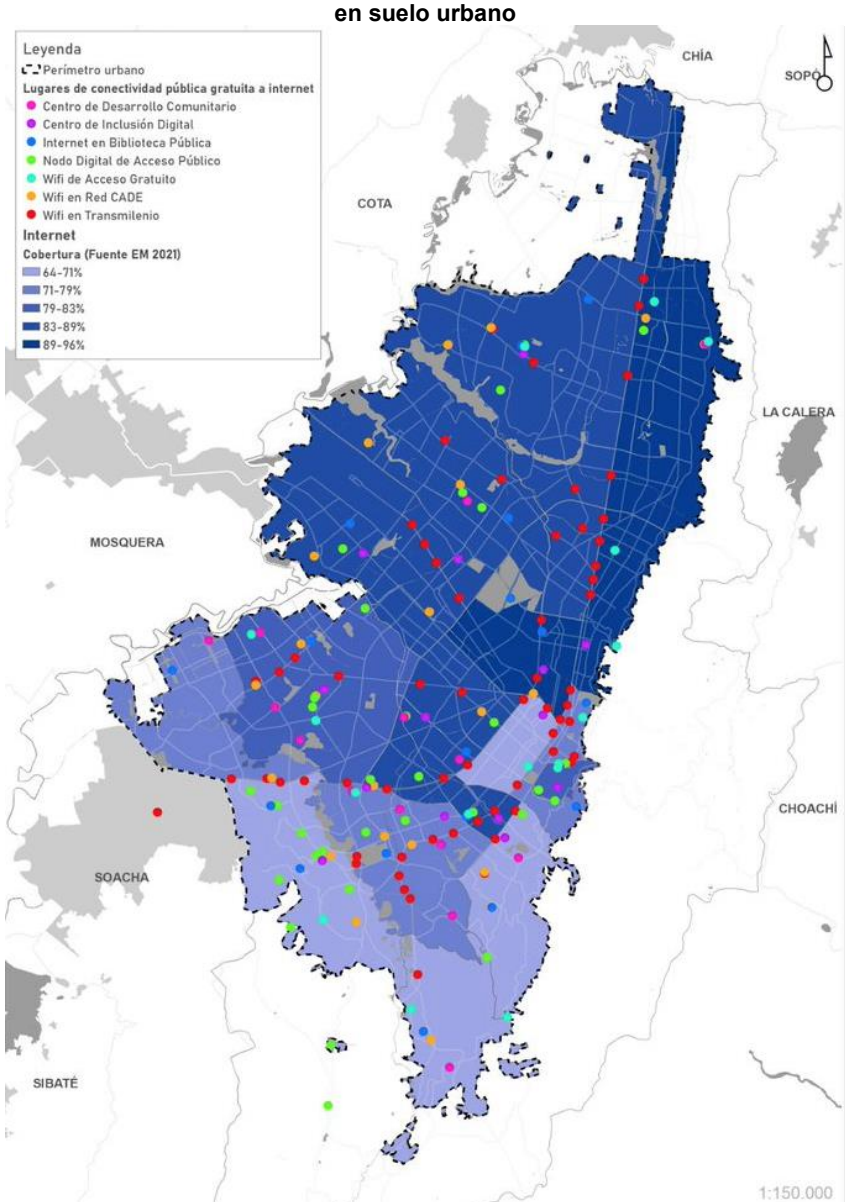

Fuente: EM (2021). Elaborado por SSP - SDHT

Por la diversidad de sistemas y subsistemas de servicios públicos que abarca este componente, se presenta en el Anexo A un diagnóstico detallado de cada uno. A continuación, se mencionan los principales retos y problemáticas en la oferta actual de servicios públicos en el distrito, acompañados de algunos datos ilustrativos (ver Anexo A para mayor detalle).

- **Alto impacto ambiental**: a manera de ilustración, en la actualidad sólo se trata el 30% de aguas residuales originadas en suelo urbano de Bogotá (Tratamiento PTAR Salitre) siendo necesario avanzar en la construcción de la PTAR Canoas con el fin de dar el tratamiento adecuado al porcentaje restante de aguas servidas. No existe actualmente una infraestructura de aprovechamiento con la capacidad de tratar los lodos que se producirían en el tratamiento de las aguas residuales de la totalidad de la ciudad. Únicamente se cuenta con 30 PTAR en la cuenca del río Bogotá y el 80% de los municipios de la cuenca realizan vertimientos directos a las fuentes hídricas de la región.

- **Incipiente economía circular**: en la actualidad se disponen diariamente en el Parque de Innovación Doña Juana aproximadamente 6.300 toneladas de residuos de las 7.500 toneladas generadas, lo cual genera altos costos de transporte de los residuos sólidos, aumenta la presión sobre el ambiente y genera pérdida de recursos potencialmente aprovechables.

- **Limitados procesos de ciudad inteligente**: solamente se producen 8.8 MW de energía con FNCER en Bogotá, lo que equivale a menos del 1% de la energía consumida en el distrito. El uso de sistemas de tele medición y tele gestión para infraestructura de servicios públicos es aún muy incipiente, lo que ofrece grandes oportunidades de mejora para lograr una mayor eficiencia en los recursos existentes y en el uso que se le da a los mismos en los procesos de prestación de servicios públicos.

1.5.3. Necesidades desde la ruralidad

1.5.3.1. Soluciones habitacionales

En relación con la ruralidad, para poder territorializar los datos de déficit habitacional se emplea la encuesta SISBEN para 2023, que muestra un total de 1.669 hogares en esta condición, correspondientes al 41% del total de la ruralidad en el Distrito Capital. De éstos, el 26% se encuentra en condición de déficit cuantitativo (443) y el 74% en déficit cualitativo (1226). Estos resultados son inferiores a los obtenidos en la ECV 2022 en el componente cuantitativo (570), y cualitativo (3.030). El reporte de la ECV 2022 daba cuenta de un 37,2% de hogares en la ruralidad en situación de déficit (3.600).

La siguiente tabla presenta la distribución de los hogares rurales según su situación de déficit en las UPL con vocación de ruralidad usando la encuesta SISBEN IV 2023, consultada el 30 de enero de 2023. Permite evidenciar la elevada concentración del déficit habitacional rural en la UPL Cuenca del Tunjuelo (48% del total) y en menor proporción en Sumapaz y Cerros Orientales (ambos con un 24%). Esta concentración permite desarrollar estrategias de intervención focalizadas para estos territorios de la ruralidad.

Tabla 10. Déficit habitacional en la ruralidad según SISBEN IV 2023

UPL	VOCACIÓN	HOGARES EN DÉFICIT CUANTITATIVO	HOGARES EN DÉFICIT CUALITATIVO	TOTAL DE HOGARES
Cuenca del Tunjuelo	Rural	110	690	2.259
Sumapaz	Rural	220	168	695
Cerros Orientales	Rural	98	313	899
Tintal	Urbano-Rural	-	1	1
Fontibón	Urbano-Rural	-	1	5
Arborizadora	Urbano-Rural	-	-	1
Torca	Urbano-Rural	15	52	143
Britalia	Urbano-Rural	-	1	2
Total		**443**	**1.226**	**4.005**

Fuente: SDHT con base en información de la encuesta SISBEN IV 2023 2023 – fecha de consulta 30 de enero de 2023

1.5.3.2. Servicios públicos

En materia de servicios públicos en suelo rural, el problema se centra inicialmente en aumentar las coberturas de los diferentes servicios públicos en los cuales los porcentajes son bajos. Por su parte, para el servicio de energía, que presenta una cobertura superior al 95%, el reto es mejorar las condiciones de calidad y confiabilidad en la prestación del servicio.

Al respecto del suelo rural, en este territorio encontramos dos tipos de dinámicas de ocupación del suelo: los centros poblados rurales y el denominado rural disperso. La situación en estos dos ámbitos también tiene grandes diferencias debido principalmente a su localización. En los centros poblados, la aglomeración de viviendas y construcciones facilita la prestación de los servicios públicos, contrario al escenario del rural disperso donde la localización de las viviendas individuales, de forma alejada de los puntos de conexión a los sistemas de servicios públicos, dificulta el acceso a los servicios. En la siguiente tabla se presenta el indicador de cobertura de los servicios públicos en general en el área rural de Bogotá.

En particular la información estadística revela que, si bien, existen diferencias en las coberturas de servicios públicos en los diferentes suelos del área rural, estos obedecen a las dinámicas propias de urbanización y geografía. Un ejemplo de ello es la cobertura de la prestación del servicio de acueducto que presenta diferencias entre suelo rural disperso (74,83%) y centros poblados (98,51%), principalmente por la concentración de viviendas en éstos últimos y la mayor distancia de las viviendas en el suelo rural disperso. Es importante mencionar, así mismo, que existe aún, un 25,17% de los hogares en suelo rural disperso que continúan abasteciéndose de fuentes no convencionales de agua, como; agua lluvia, río, quebrada, manantial o nacimiento, aguatero, carrotanque y agua embotellada o en bolsa, frente al 1,49% de los hogares en centros poblados.

En relación con la continuidad en la prestación del servicio de acueducto, se destacan las cifras detalladas en la EM 2021, en donde en el área rural dispersa, el 9,01 % de los hogares manifiestan que, aunque cuentan con el servicio, este no es continuo los 7 días de la semana, por otro lado, en centros poblados la discontinuidad del servicio está en el 5,08%.

Tabla 11. Cobertura de servicios públicos en suelo rural

SERVICIO	RURAL	CENTRO POBLADO	RURAL DISPERSO
Acueducto	76,55%	98,51%	74,83%
Alcantarillado	16,41%	65,23%	12,63%
Energía	97,01%	100,00%	96,78%
Gas	17,87%	56,45%	14,85%
Recolección	64,34%	98,50%	61,70%
Internet	38,38%	41,15%	38,16%
Hogares	**9225**	**668**	**8557**

Fuente: SDP-EM 2021-Resultados 06/2023. Cálculos SDHT-SIS-SSP
*El porcentaje de cobertura corresponde a hogares que utilizan como combustible para cocinar: Gas natural conectado a red pública.

** El porcentaje de cobertura corresponde a hogares que utilizan fuentes de suministro de agua como; Acueducto Público, Acueducto Comunal o Veredal, Pozo con Bomba o Pila Pública (No se incluye; Agua Lluvia, Río, quebrada, manantial o nacimiento, Aguatero, Carrotanque y Agua embotellada o en bolsa. CONPES 3810 de 2014. Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural)

Los datos revelados por la Encuesta Multipropósito 2021 sobre el alcantarillado muestran que la cobertura del servicio en general es del 16,41%. Sin embargo, es importante destacar que la mayoría de las conexiones a las redes de alcantarillado público se concentran en las áreas de centro poblado, con un porcentaje del 65,23%, estas conexiones suelen ser en su mayoría soluciones individuales, es decir, pozos sépticos individuales o comunales conectados por redes internas, adicionalmente, en el área rural de Bogotá solo existe un pequeño prestador formal del servicio de alcantarillado, ubicado en la localidad de Chapinero.

En general, en las áreas rurales dispersas las coberturas de los servicios son más bajas que en los centros poblados rurales, principalmente en las localidades de Ciudad Bolívar y Usme, correspondientes a las UPL Cuenca del Tunjuelo y Sumapaz, y particularmente, se presenta una brecha mayor en la cobertura de los servicios públicos de alcantarillado y gas natural. En las áreas rurales dispersas, los hogares difícilmente pueden acceder a servicios a través de soluciones tradicionales (conexiones a través de redes de distribución), por lo que se utilizan sistemas alternativos para acceder a los servicios públicos, tales como el uso de pilas públicas de agua potable, soluciones individuales para saneamiento, uso de energías renovables o comercialización de Gas Licuado de Petróleo.

Llama la atención para el caso de la localidad de Usme, que la prestación del servicio de gas natural conectado a red pública es del 0,00% en centros poblados, frente al 12,69% del suelo rural disperso. Sin embargo, las cifras de utilización de gas propano en cilindro o pipeta, son mayoritariamente destacadas en ambas áreas; 70,58% en centros poblados y 61% en suelo rural disperso.

En cuanto a la cobertura de la recolección de basuras, es importante resaltar que el modelo actual incluye la recolección de residuos en los once centros poblados rurales. Esto sirve como un indicativo del porcentaje de cobertura reportado por la EM 2021 (98,50%). No obstante, en el caso de las viviendas en zonas rurales dispersas, donde este servicio no está presente debido a las características y ubicación de estas, se recurre a soluciones individuales, como la quema de residuos o la recolección a través de métodos informales, como carretas y zorras, lo que refuerza la estadística arrojada por la encuesta para área rural dispersa 67,70%

Tabla 12. Cobertura de servicios públicos en centros poblados

Porcentaje de Hogares en Centro Poblado					
Servicio	**Ciudad Bolívar**	**Suba**	**Sumapaz**	**Usaquén**	**Usme**
Acueducto*	98,11%	100,00%	SD	SD	100,00%
Alcantarillado	65,58%	82.72%	SD	SD	30,69%
Energía	100,00%	100,00%	SD	SD	100,00%

108

Gas natural**	56,74%	86,76%	SD	SD	0,00%
Recolección	98,60%	96,98%	SD	SD	100,00%
Internet	39,55%	47,89%	SD	SD	46,04%

Fuente: SDP-EM 2021-Resultados 06/2023. Cálculos SDHT-SIS-SSP
*El porcentaje de cobertura corresponde a hogares que utilizan como combustible para cocinar: Gas natural conectado a red pública.
** El porcentaje de cobertura corresponde a hogares que utilizan fuentes de suministro de agua como; Acueducto Público, Acueducto Comunal o Veredal, Pozo con Bomba o Pila Pública (No se incluye; Agua Lluvia, Río, quebrada, manantial o nacimiento, Aguatero, Carrotanque y Agua embotellada o en bolsa. CONPES 3810 de 2014. Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural)
*** Área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio

Tabla 13. Cobertura de servicios públicos en suelo rural disperso

Porcentaje de Hogares en Rural Disperso							
Servicio	**Localidad**						
	Chapinero	**Ciudad Bolívar**	**San Cristóbal**	**Suba**	**Sumapaz**	**Usaquén**	**Usme**
Acueducto*	44,23%	85.41%	63.64%	89.61%	67.25%	34.18%	81.28%
Alcantarillado	2,29%	12,16%	09.09%	42,36%	14,35%	6,27%	3,62%
Energía	97,25%	93,67%	100,00%	99,12%	96,94%	99,24%	98,45%
Gas natural**	1,83%	8,22%	0,00%	59,20%	0,32%	224%	12,69%
Recolección	80,73%	53,33%	18.18%	92,26%	60,16%	87,67%	54,22%
Internet	60,09%	32,79%	18,18%	64,16%	20,83%	52.10%	36,09%

Fuente: SDP-EM 2021-Resultados 10/2022. Cálculos SDHT-SIS-SSP
*El porcentaje de cobertura corresponde a hogares que utilizan como combustible para cocinar: Gas natural conectado a red pública.
** El porcentaje de cobertura corresponde a hogares que utilizan fuentes de suministro de agua como; Acueducto Público, Acueducto Comunal o Veredal, Pozo con Bomba o Pila Pública (No se incluye; Agua Lluvia, Río, quebrada, manantial o nacimiento, Aguatero, Carrotanque y Agua embotellada o en bolsa. CONPES 3810 de 2014. Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural)

De acuerdo con la información relacionada en las tablas anteriores, se evidencia las barreras para el despliegue de infraestructura TIC en suelo rural, principalmente debido a que el despliegue de esta infraestructura depende principalmente de empresas privadas, las cuales actúan bajo una lógica de mercado, razón por la cual en suelo rural se requiere de acciones públicas para el desarrollo de infraestructura necesaria para generar la cobertura que facilite el acceso a internet.

1.5.4. Necesidades desde la región

1.5.4.1. Soluciones habitacionales

Frente a las necesidades de vivienda en la región, la siguiente tabla compara las proyecciones de nuevas necesidades de vivienda que se obtienen a partir de las proyecciones poblacionales del DANE con el potencial edificatorio que permiten las normas de ordenamiento territorial de nueve municipios con relaciones funcionales en sus mercados de vivienda con el Distrito. El potencial edificatorio se obtiene a partir de la identificación del suelo disponible (sin tejido urbano existente), dentro del suelo urbano de cada municipio de acuerdo con su POT vigente, descontando las zonas con restricciones sociales o ambientales. Se observa que los municipios de Chía y Soacha presentan una necesidad mayor a su capacidad de desarrollo, situación que genera presiones adicionales en los mercados de vivienda de los municipios colindantes y en el Distrito. De manera agregada, los nueve municipios tendrían una capacidad de producción de 598.375 unidades, superior en 213.505 a su necesidad de vivienda (384.870). Estas más de 200 mil unidades podrían contribuir a suplir la necesidad del Distrito Capital.

Tabla 14. Necesidades de vivienda y potencial de desarrollo en municipios de la región durante la vigencia del POT (2022 - 2035)

Municipio	Proyección viviendas nuevas 2035 DANE (1)	Viviendas que se pueden desarrollar SDHT (2)	Brecha (2) - (1)
CHÍA	35.084	29.191	- 5.893
COTA	7.839	32.650	24.811
FUNZA	27.450	51.309	23.859
LA CALERA	6.445	41.571	35.126
MADRID	31.702	65.786	34.084
MOSQUERA	37.705	106.128	68.423
SOACHA	197.951	130.633	- 67.318
TOCANCIPÁ	6.786	53.529	46.743
ZIPAQUIRÁ	33.908	87.577	53.669
TOTAL	**384.870**	**598.375**	**213.505**

Fuente: SDHT (2023). Análisis de potencial de vivienda municipios de la región.

1.5.4.2. Servicios públicos

Como se mencionó anteriormente, la provisión de servicios públicos en el Distrito Capital está estrechamente vinculada con la región. Por ejemplo, es imposible garantizar la prestación de un servicio público como el de acueducto para el Distrito y aún para buena parte de los municipios de su área de influencia sin contemplar el escenario regional, dado que el suministro de agua potable depende de un sistema de abastecimiento conformado por tres sistemas cuya operación, mantenimiento, rehabilitación, optimización y expansión está a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, pero en

el cual, todos los sistemas captan el líquido de fuentes superficiales ubicadas en su gran mayoría por fuera de la ciudad y cada uno presenta un contexto biofísico y ambiental diferente.

Así mismo, infraestructuras como la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas o el Relleno Sanitario de Doña Juana, juegan un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos de alcantarillado y de gestión integral de residuos sólidos, así como en la implementación de medidas y procesos para la disminución de los impactos ambientales que la provisión de servicios públicos genera en la región.

En este sentido, para el proceso de formulación de directrices desde el componente de servicios públicos del Plan, la dimensión regional debe contemplarse de forma articulada con las diferentes demandas de escala distrital, originadas tanto en suelo urbano como en suelo rural del Distrito Capital.

1.5.5. Balance de implementación de instrumentos de gestión y financiación

Esta sección desarrolla un diagnóstico y balance de la implementación de los instrumentos de planeación, gestión y financiación del ordenamiento territorial, que son llamados a aportar a la solución de las problemáticas identificadas.

Se presenta en la siguiente tabla el portafolio de instrumentos de planeación, gestión y financiación existentes en el marco del Decreto 555 de 2021, su estado de implementación, y su objeto o posibilidad de implementación ya sea para la producción de soluciones habitacionales o mejoramientos de vivienda, servicios públicos y otros sistemas de soporte.

Tabla 15. Instrumentos de planeación, gestión y financiación del ordenamiento territorial aplicables en el Distrito Capital

Instrumento	Implementado	Objeto de implementación		
		Soluciones habitacionales	Servicios públicos	Otros soportes
Instrumentos de planificación asociados				
Plan Especial de Manejo y Protección Centro Histórico de Bogotá (PEMP CHB)	SI	SI	NA	SI
Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) - Teusaquillo y otros	NO	SI	NA	SI
Plan para los patrimonios vitales*	NO	SI	NA	SI
Unidad de Planificación Rural (UPR)	NO	SI	SI	SI
Planes parciales	SI	SI	SI	SI
Legalización urbanística	SI	SI	NA	NA
Formalización urbanística*	NO	SI	NA	NA
Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMIH)*	NO	NA	SI	SI
Plan Vecinos*	NO	SI	NA	SI
Actuaciones Estratégicas (AE)*	SI	SI	SI	SI
Áreas de Integración Multimodal (AIM)*	NO	SI	SI	SI
Instrumentos de gestión de suelo				
Reajuste de terrenos	SI	SI	SI	SI
Integración inmobiliaria	SI	SI	SI	SI
Cooperación entre participes	NO	SI	SI	SI
Unidades de actuación urbanística	SI	SI	SI	SI
Unidades de gestión urbanística	SI	SI	SI	SI
Transferencia de derechos de construcción y desarrollo (modalidad BIC y ambiental) *	NO	NA	NA	SI
Obligación de VIS/VIP	SI	SI	NA	NA
Incentivos a la generación de VIS/VIP	SI	SI	NA	NA
Obligaciones urbanísticas	SI	NA	SI	SI

Expropiación precedida de las etapas de enajenación voluntaria o negociación directa	SI	SI	SI	SI
Anuncio de proyectos u obras públicas	SI	SI	SI	SI
Bancos de tierra o inmobiliarios	SI	SI	SI	SI
Derecho de preferencia a favor del banco de tierras	SI	SI	NA	SI
Derecho de preferencia a favor del propietario o poseedor en renovación urbana (derecho preferencial)	SI	SI	NA	NA
Concurrencia de terceros	SI	SI	NA	NA
Declaratoria de desarrollo o construcción prioritaria, sujeta a enajenación forzosa en subasta pública	SI	SI	NA	NA
Afectación para la ejecución de obras públicas	SI	NA	SI	SI
Acuerdos de conservación y restauración ambiental*	NO	NA	NA	SI
Oferta preferente*	SI	SI	NA	NA
Descuento en el impuesto de delineación urbana en planes parciales	NO	NA	NA	SI
Instrumentos de financiación				
Contribución de valorización	SI	NA	SI	SI
Participación en plusvalía	SI	SI	SI	SI
Participación en plusvalía por obra pública*	NO	SI	SI	SI
Compensación de obligaciones urbanísticas originalmente en especie	SI	NA	NA	SI
Compensación de la obligación VIS/VIP mediante compra de derechos fiduciarios	SI	SI	NA	NA
Derechos de construcción y desarrollo adicionales	SI	SI	SI	SI
Retribución por Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)	SI	NA	SI	SI
Retribución por explotación económica de la infraestructura pública*	NO	NA	NA	SI
Pagarés y bonos de reforma urbana	NO	SI	SI	SI
Derecho real accesorio de superficie (DRS)*	NO	NA	NA	SI
Titularización de ingresos tributarios futuros	NO	NA	SI	SI
Asociaciones público-privadas (APP)	SI	SI	SI	SI
Bonos temáticos*	NO	SI	NA	SI
Financiación excepcional de infraestructura matriz	NO	NA	SI	NA
Tarifa servicios públicos	SI	NA	SI	NA
Aportes bajo condiciones	SI	NA	SI	NA
Regalías	SI	NA	SI	SI
Instrumentos Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca				

Plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana	NO	SI	SI	SI
Banco regional de tierras regional	NO	SI	SI	SI
Contribución regional de valorización	NO	SI	SI	SI
Participación en plusvalía	NO	SI	SI	SI

Nota: los instrumentos con * fueron definidos ya sea en el marco de POT Decreto 555 de 2021 o en otras reglamentaciones recientes.
Fuente: elaboración propia SDHT (2023)

Dentro de los instrumentos de planeación y gestión que han tenido más desarrollo están los planes parciales tanto de desarrollo como de renovación, que son instrumentos definidos desde la Ley 388 de 1997. Entre 2012 y 2022, se adoptaron 37 planes parciales en la ciudad, en los cuales se proyecta un total de 168,218 unidades de viviendas, servicios públicos domiciliarios y otros soportes urbanos como suelos para parques, equipamientos y vías. Es el instrumento de planeación más maduro en cuanto a su desarrollo procedimental (y de "ciclo de proyecto" y "cadena de valor") que ha implicado la coordinación de varias entidades tanto para su fase de planeación como para la de implementación. Dentro de la estructura institucional, el instrumento cuenta con directrices para su formulación, revisión y aprobación, y los planes parciales de iniciativa pública (que son la minoría) cuentan con una entidad que los gestiona e implementa (Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano-RENOBO).

También cuenta con un desarrollo jurídico y técnico de evaluación económica importante en las entidades formuladoras y gestoras (SDP, SDHT, anterior Metrovivienda o RENOBO actualmente y demás entidades que participan en la revisión y generación de conceptos técnicos). Adicionalmente la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con un desarrollo informático del instrumento que a su vez genera un avance enfocado en el servicio al usuario, en el que se puede obtener información sobre la normativa nacional y distrital, formulación, estado de los procesos y estandarización de trámites (https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes).

El instrumento ha sido principalmente gestionado por privados, razón por la cual su implementación da espacio para el mejoramiento de la gestión conjunta. Actualmente se cuenta con un seguimiento a la formulación e implementación, y se asocian instrumentos de gestión como el desarrollo prioritario para obligar su desarrollo en tiempos establecidos y reducir la retención de terrenos. También se asocian otros instrumentos como la obligación VIS-VIP, la participación en plusvalías, las obligaciones urbanísticas, unidades de actuación y gestión urbanística, el reajuste de tierras y la integración inmobiliaria.

Este mismo desarrollo se puede identificar para los procesos de legalización urbanística que cuentan con una institucionalidad desde la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), para la formulación y gestión, y desde la SDP, para la adopción de los actos administrativos. La inversión en soportes urbanos en los ámbitos de las legalizaciones también cuenta con soporte institucional que permite una coordinación de las acciones en el territorio.

Para el resto de los instrumentos, el ciclo de implementación ha tenido menos desarrollo, menos continuidad en el tiempo (ejemplo de esto son las Actuaciones Estratégicas, que han migrado de ser Operaciones Estratégicas a Operaciones Urbanas sin mayor desarrollo

institucional ni gestión). La excepción la constituye el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca (CLdT), que ha tenido un proceso de maduración importante y que constituye un ejemplo de planeación pública con gestión principalmente privada. El sistema de reparto de cargas y beneficios de este plan se realiza en un ámbito cerrado, donde el valor a pagar por los derechos de construcción, expresado en Unidades Representativas de Aporte (URA), se determina a partir de los costos de las obras a financiar y su equilibrio con los metros cuadrados asignados para la totalidad del ámbito de planificación, y se actualizan año tras año al IPC + 5.6%, que corresponde a la valorización promedio del suelo en Bogotá. Según la información suministrada por el Fideicomiso Lagos de Torca no. 3-1-75290 a la SDHT, con corte a junio de 2021, los aportes en dinero en el proyecto POZ Norte CLdT ascienden a más de 76 mil millones de pesos y los aportes en suelo para carga general del proyecto superan los 1.5 millones metros cuadrados transferidos.

Entre 2004 y 2021, solo fueron adoptadas 4 de las 10 operaciones estratégicas que habían sido priorizadas por el POT anterior; siendo éstas la operación Nuevo Usme – Eje de Integración Llanos (Decreto 252 de 2007), Centro (Decreto 492 de 2007), POZ Norte (Decreto 043 de 2010) y la OEFAEG (Decreto 824 de 2019). Sobre la implementación (formulación, adopción y ejecución) de los instrumentos de planificación de escala intermedia, como operaciones estratégicas y centralidades, se evidencia la necesidad de construir una verdadera estrategia de intervención en la escala zonal donde se definan intervenciones o *"(…) proyectos detonantes de media y pequeña escala, vinculados a procesos de consolidación del tejido residencial, infraestructura de movilidad, mejoramiento de barrios, disminución de déficits y/o impulso a la actividad económica"* (SDP, 2021). Una conclusión general sobre los instrumentos de planeación es que, en los POT anteriores al Decreto 555 de 2021, existió una falta de instrumentos a escala local que consolidaran el Modelo de Ocupación Territorial y lo articularan con el desarrollo normativo (SDP, 2021).

Sobre los instrumentos de gestión, es importante resaltar que han tenido un nivel de reglamentación e implementación progresivo desde su inclusión en los POT y en la normativa en general. Sin embargo, se encuentran varios instrumentos que han sido implementados de manera muy limitada, como el Reajuste de Tierras y la Unidad de Actuación Urbanística que requieren de una entidad gestora fuerte, que asegure continuidad en los procesos y confianza a los propietarios y demás actores. Sobre este tema se puede mencionar el caso de Los Olivos como una gestión asociada compleja que requirió la implementación de varios instrumentos de gestión (Anuncio del Proyecto, Derecho de Preferencia o Derecho Preferencial, Declaratoria de Condiciones de Urgencia, Expropiación vía administrativa, Obligación VIS e Incentivos para la generación de VIS) y financiación (Compensación de otros proyectos para la obligación VIS y Subsidios), gestionados por Metrovivienda.

Estos instrumentos demandan una gestión asociada que implica el desarrollo conjunto de varios predios e inmuebles con distintos propietarios con el fin de ensamblar predios y reconfigurar sus formas, obteniendo un uso más eficiente del suelo; la participación voluntaria e inclusión en el proyecto final sin la utilización de la expropiación para concentración de los inmuebles en un solo propietario; y la recuperación de los mayores valores del suelo derivados del mejoramiento de las nuevas condiciones urbanísticas de los predios como mecanismo de autofinanciación del proyecto. Así, este proyecto concreta sus

tres objetivos: i) la financiación de la vivienda de los propietarios originales con cargo al proyecto total garantizando la generación de nuevos espacios públicos, mediante la vinculación de un constructor privado; ii) la permanencia de los propietarios originales y la de sus actividades económicas, la financiación por parte del proyecto general de las externalidades del proyecto como traslados y arriendo temporales y pago de compensaciones por pérdida temporal de actividad económica.

También se buscaba la participación de los propietarios originales durante el proceso de formulación con el fin de asegurar viviendas de reemplazo y la permanencia para estos propietarios; y iii) el desarrollo de un proyecto de renovación urbana para vivienda nueva para hogares de altos ingresos mediante la negociación y englobe de predios privados que permitiera la viabilidad financiera. Este proyecto además se apoya en la conformación de una Fiducia como mecanismo que permite a propietarios la transferencia de los inmuebles y a inversionistas la transferencia del capital a un patrimonio autónomo, sacando real y jurídicamente estos bienes del patrimonio particular y asegurando el cumplimiento de los objetivos acordados del proyecto.

Los instrumentos de gestión con implementación más generalizada a partir del licenciamiento o declaratoria, son las obligaciones urbanísticas como la de VIS-VIP y la declaratoria de desarrollo prioritario. Las obligaciones de espacio (parques, vías y equipamientos) y servicios públicos, cuentan con un largo desarrollo normativo, jurídico, procedimental e institucional que permite seguimiento. Entidades como el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público (DADEP), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) o Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), cuentan con una estructura para hacer seguimiento y recibir las obligaciones urbanísticas, al igual que con capacidades técnicas y jurídicas para su administración. Al respecto, el comité de gestión del suelo fue un mecanismo importante para la gestión de activos públicos o suelo de cesión, en favor de las entidades encargadas de construir equipamientos públicos como colegios, entre otros. Sin embargo, es importante señalar que antes de 2014, las obligaciones se concentraron en el tratamiento de desarrollo mientras que la norma asignaba un generoso aprovechamiento urbanístico sin cargas urbanísticas en áreas de la ciudad consolidada, aumentando los desequilibrios y déficits de soportes urbanos en estas zonas.

En cambio, las obligaciones de VIS-VIP, que implican la obligación del uso más no una transferencia de la propiedad al distrito, solo cuentan con un seguimiento reciente (con obligación por parte de la Curaduría Urbana de generar información con este fin) y parcial desde la SDHT que identifica los proyectos que tienen la obligación. Sin embargo, no se ha instalado un mecanismo de control y verificación de la obligación en terreno ni de su impacto real para generar más VIS-VIP, en mejores localizaciones y satisfacer las necesidades de los hogares de menores ingresos. Según el diagnóstico POT 2021, la SDHT identificó 310 licencias de urbanización y construcción hasta el 2017, cuya área bruta asciende a 1.079,3 hectáreas aproximadamente, que cumplen con la obligación VIP/VIS.

De estos 310 proyectos, el 52,7% dieron cumplimiento de la obligación VIP/VIS en sitio, generando 183,1 hectáreas de suelo útil para VIS y 101,8 hectáreas de suelo útil para VIP, para un total de 284,8 ha de suelo para este tipo de vivienda. Así mismo, bajo el esquema

de proyectos asociativos, se lograron gestionar aproximadamente 51.700 soluciones habitacionales de vivienda nueva, de las cuales 15.700 correspondieron a VIP (29,5%). Sin embargo, la obligación de destinar suelo a VIS y VIP mostró ser insuficiente frente a la demanda y tuvo un débil impacto en la segregación socioespacial en la ciudad. Es importante mencionar que la compensación de la obligación VIS/VIP en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, en este caso RENOBO, se realiza a través del pago al patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP — PAS FCO. Para el periodo 2013-2022, el recaudo percibido por dicho fondo asciende a 231 mil millones de pesos (SDHT, 2022).

Por otra parte, entre el 2012 y el 2016, la SDHT gestionó la habilitación de 23,2 hectáreas de suelo útil para VIP en predios objeto de declaratorias de desarrollo prioritario y en cumplimiento de los Decretos 327 de 2004 y 075 de 2013. Se identifica en el diagnóstico del POT 2021 que la declaratoria de desarrollo o construcción prioritaria ha tenido un escaso impacto ya que sólo han llegado a subasta 20 predios, representando un área de 7 ha aprox. Sin embargo, es necesario analizar el objetivo de la declaratoria que es la movilización de suelo o evitar su retención, en ese sentido no se cuenta con un análisis de los predios seleccionados que se urbanizaron o se construyeron, para poder establecer si fue exitoso o no.

Con relación a las afectaciones (para vías de la malla vial arterial o ambientales), se identifica la falta de coordinación entre las diferentes entidades involucradas en la planeación urbana, la dinámica inmobiliaria y otros instrumentos de gestión. Mientras el POT definió reservas de suelo que debían transitar a afectaciones, las reservas presupuestales e instrumentos de gestión y financiación no fueron suficientes para asegurar suelo como el de la malla vial que se licenció. El Decreto 555 de 2021, define unas nuevas alternativas donde se articulan derechos de edificabilidad a la cesión de suelo para este fin como áreas de la Estructura Ecológica Principal y vías de la malla vial arterial.

En el 2021, se inició la implementación del programa de oferta preferente de vivienda VIS y VIP, que se constituye en un incentivo para constructores teniendo en cuenta que la SDHT separa y compra las viviendas adelantando subsidios al constructor. Dada la baja oferta de VIP, actualmente se implementa la oferta preferente en proyectos principalmente localizados en periferia, pero este incentivo combinado con la obligación de VIS-VIP en áreas de actividad receptoras de VIS-VIP se convierte en un instrumento interesante a combinar con mucho mayor alcance durante los próximos años.

Los instrumentos y demás mecanismos de financiación han tenido un menor desarrollo a los instrumentos de planeación y gestión desde el primer POT (Decreto 619 de 2000). Los instrumentos derivados del POT fueron la participación en plusvalías, compensación de las obligaciones urbanísticas, la venta de derechos de construcción y la retribución por aprovechamiento económico del espacio público. Algunos instrumentos contaron con un desarrollo constante en el tiempo, lo que permitió implementar mejoras en procedimientos y un desarrollo institucional, normativo y jurídico.

Sobre el caso de la participación en plusvalías, se identificó que la norma anterior al POT era más amplia y por lo tanto el hecho generador se restringió principalmente al tratamiento

de desarrollo y en menor cantidad a la consolidación con cambio de patrón. Adicionalmente, el detallado procedimiento establecido por la Ley y desarrollado por el Distrito implicó un desarrollo institucional, técnico y jurídico importante el cual fue madurando durante el tiempo. Este desarrollo institucional implicó la participación de varias entidades como Catastro, Secretaría Distrital de Hacienda y SDP (varias direcciones), lo que fue un reto para su coordinación conceptual, técnica, jurídica y administrativa.

De acuerdo con la información de la Secretaría Distrital de Hacienda, aun cuando el recaudo de la plusvalía solo correspondió al 0,13% del total de la participación calculada, el instrumento obtuvo ingresos para la ciudad por más de $364 mil millones durante el periodo de 2004 a mayo de 2022. El 58% de los recursos ejecutados se asignaron a los programas y proyectos de vivienda de la Caja de Vivienda Popular (28%), la Secretaría Distrital del Hábitat (15%) y Metrovivienda (15%); siendo los más destacados los programas de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable con más de 30.700 millones, mejoramiento integral de barrios con más de 23.000 millones, y mejoramiento de vivienda con 4.700 millones, entre otros (SDHT, 2022).

La compensación de las obligaciones urbanísticas, la venta de derechos de construcción y la retribución por aprovechamiento económico del espacio público como se mencionó anteriormente, solo se ampliaron a otros tratamientos a partir del 2014, razón por la cual solo años después se cuenta con un recaudo, un bajo desarrollo en términos de gestión e impacto (seguimiento a la obligación, al recaudo y a la inversión) y de desarrollo informático y de servicio al usuario.

La compensación de obligaciones urbanísticas y la venta de derechos de construcción probaron ser herramientas eficaces de recuperación de plusvalías. Aun cuando su vigencia fue de apenas 1 año y 2 meses, las cargas urbanísticas del Decreto 562 de 2014 mostraron una mayor eficiencia en el recaudo que la participación en plusvalía en los 10 años anteriores. Este resultado se debe en parte a la definición de una regla general para todos los sectores que se hace efectiva al momento de la licencia, en donde la carga urbanística se liquida en función de la edificabilidad del proyecto y el valor del suelo donde se ubica, en contraposición al complejo proceso de cálculo, liquidación e inscripción, previa al licenciamiento, de la participación en el folio de matrícula de los predios. En la implementación de estos instrumentos participaron la SDP, el IDRD y el IDU.

En cuanto a la implementación de instrumentos más tradicionales como la contribución por mejoras, se identifica un recaudo periódico y creciente, con una alta cultura de pago por parte de los propietarios de suelo urbano. Sin embargo, este instrumento ha experimentado retrasos en la terminación de las obras objeto de la contribución que deben ser resueltos para no afectar la cultura de pago de la ciudad.

Otro mecanismo de financiación muy tradicional y desarrollado es la tarifa de servicios públicos, que corresponde a los valores de los bienes, insumos y mano de obra necesarios para garantizar la prestación del servicio en determinada área de la ciudad, los cuales deben pagar periódicamente quienes hacen uso de dichos servicios. Es un mecanismo regulado por la Comisión Reguladora de cada servicio público con base en los criterios que

definió la Ley 142 de 1994. La tarifa tiene en cuenta aspectos como el costo de la nueva inversión, la cantidad de nuevos usuarios y sus usos, entre otros[4].

También contempla subsidios cruzados mediante los cuales se asegura que los usuarios con mayores ingresos, así como los usuarios de tipo comercial e industrial, paguen un costo mayor por el servicio de acueducto y alcantarillado que los hogares de menores ingresos. Este mayor valor permite compensar el menor valor recaudado en los usuarios de menores ingresos, de forma que se garantice la sostenibilidad financiera en la prestación del servicio, a la vez que se implementa una política social que beneficia a parte de la población.

La mayor dificultad para contar con las tarifas como un instrumento que le apuesta a las decisiones de ordenamiento territorial es lograr la coordinación de los planes de inversión de las empresas de servicios públicos entre sí, con las prioridades establecidas en el POT y con las dinámicas inmobiliarias formales e informales. Al estar regulada y tener un impacto directo en los usuarios, la capacidad de financiación de la tarifa de servicios públicos es limitada a la posibilidad real de pago por parte de los usuarios. Así, los recursos con los cuales se cuenta para realizar obras de infraestructura de servicios públicos tienen limitaciones en el tiempo y la planificación y priorización de estas resulta fundamental.

En relación con lo anterior, es pertinente indicar que la Comisión de Regulación del Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, publicó en el 2022, los documentos mediante los cuales se expresa la intencionalidad regulatoria para la cuarta etapa para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; señala los elementos de la política pública sectorial en los que la misma se circunscribe, da una orientación de los criterios del régimen tarifario y de aquellos relacionados con la calidad del servicio; así mismo, se define una serie de estudios que son necesarios para la construcción del próximo marco tarifario.

De allí se tiene que, respecto de los servicios de acueducto y alcantarillado, los nuevos marcos tarifarios pretenden resolver las fallas de mercado y reducir los riesgos para la salud humana y ambiental de la población asentada en zonas informales localizadas en zonas periurbanas de las ciudades y en zonas rurales, pero que, a su vez responda tanto a la actual estructura del mercado como a la disposición y capacidad de pago de los suscriptores del servicio. Por su parte, con la regulación del servicio público aseo, se espera avanzar hacia una gestión integrada y sostenible de los residuos sólidos, y contribuir a una transformación progresiva a la basura cero y economía circular, en donde las tecnologías limpias y eficientes propendan por la mejora en la prestación del servicio.

Es entonces a partir de la nueva regulación que se encuentra en construcción por parte del gobierno nacional, que se fortalece como mecanismo de financiación la tarifa aplicada a los suscriptores. Además, permite consolidar la apuesta distrital por el cierre de brechas en la prestación de los servicios públicos y estructurar inversiones en infraestructura que estén alineadas con un enfoque de economía circular.

[4] Como la estratificación socioeconómica, los usos del servicio, el sobreprecio, los subsidios, los gastos de administración, los gastos de operación, el mantenimiento y costos de la inversión.

En relación con el servicio público de Gas Natural, según lo señalado en el informe de la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas ACP en el año 2023, la producción para el mencionado año tiende a ser estable, con un potencial de producción de 1.183 millones de pies cúbicos por día (Mpcd), con lo cual, de acuerdo con el comportamiento actual de oferta y demanda en el país, este energético alcanzaría hasta 2025 (Luis Carpio, 2023). Sin embargo, a partir de allí las expectativas de producción se verán afectadas notablemente en los años subsiguientes por la fuerte declinación de los campos de La Guajira y Cusiana, que golpearán la producción de este hidrocarburo a tal punto de poner en riesgo la autosuficiencia del país.

Como consecuencia, en caso de no contar con nuevas fuentes, es de suponer que el país podría tener una mayor dependencia al gas natural importado, lo que presumiblemente tendría impacto o volatilidad en el precio de esta fuente de energía, afectando su posición relativa con otros combustibles y una posible pérdida de demanda sobre todo en sectores no residenciales (de mayor elasticidad). Aunado a lo anterior, también es factible un cambio en el esquema de transporte de la red nacional direccionado al estampillamiento tarifario, que se espera que pueda mitigar en alguna medida los posibles efectos de los incrementos de precio de suministro de gas desde la regulación, entendiendo que existirá una mayor dependencia de estos recursos provenientes del norte del país.

Así las cosas, la variación en las condiciones para el suministro al City Gate de Bogotá puede impactar negativamente el esquema de financiación para este servicio público y por ende comprometer las metas de cobertura y su expansión en zonas periféricas. Por lo tanto, es determinante que, a partir de la identificación de una inminente materialización de riesgos de desabastecimiento en el mediano y largo plazo; se formulen las medidas complementarias y de ajuste que se consideren necesarias.

Adicional a la tarifa, el cumplimiento de las obligaciones o cargas urbanísticas relacionadas con las redes e infraestructura del sistema pluvial, acueducto y alcantarillado sanitario, también se convierte a partir del Decreto 555 de 2021 en una fuente adicional para la financiación de la infraestructura de servicios públicos. A la par de las cargas urbanísticas establecidas para instrumentos como planes parciales, se suma la posibilidad de contar con cargas urbanísticas generales y con pagos compensatorios para servicios públicos, derivados de edificabilidad adicional en los proyectos.

A continuación, se resume la información del recaudo reportado entre 2000 y 2022 por instrumentos de financiación según su destinación a vivienda o soportes urbanísticos. Es importante mencionar que las entidades responsables reportan recaudos a partir de solicitudes, pero no cuentan con información en página web ni información completa anual. Tampoco se cuenta con un análisis territorializado de estos instrumentos que permita un análisis del impacto en la redistribución de rentas. Lo anterior es una prueba de la falta de un proceso formal y sistemático de seguimiento a la implementación de los instrumentos y de la dispersión de la gestión en las diferentes entidades.

Tabla 16. Instrumentos de financiación y recaudo 2000-2022 (reportado)

Instrumentos	Instrumentos de financiación implementados		TOTAL recaudado 2000-2022	Años de recaudo reportado 2000-2022	TOTAL ENTRE 2014-2020	% DISTRIB. 2014-2021	Promedio anual (pesos corrientes) 2014-2020	Promedio anual por componente (pesos corrientes)
Instrumentos de financiación vivienda	Compensación de la obligación de VIS/VIP mediante derechos fiduciarios RENOBO		$ 234.426.369.991	9			$ 46.885.273.998	
	Participación en plusvalías RENOBO		$ 351.743.372.587	16	$ 586.169.742.578	15%	$ 41.381.573.245	$88.266.847.243
Instrumentos de financiación soportes urbanos	Derechos de construcción y desarrollo adicionales	Cargas urbanísticas IDU	$ 118.848.838.545	6			$33.956.811.012	
		Obligaciones urbanísticas IDRD	$ 110.612.814.351	6			$ 31.603.661.243	
	Compensación de obligaciones urbanísticas originalmente en especie	Cesiones espacio público IDRD	$1.123.033.009.685	17			$ 124.781.445.520	
		Estacionamientos IDU	$ 58.146.165.239	17			$6.460.685.026	
	Participación en plusvalías HACIENDA		$ 343.757.246.969	16			$ 40.442.029.055	
	Aprovechamiento económico del espacio público (AEEP) IDRD		$ 173.951.404.392	16			$ 20.464.871.105	
	Contribución por valorización IDU-IDRD		$1.449.477.184.422	23	$ 3.377.826.663.605	85%	$ 115.958.174.754	$373.667.677.718

Fuente: SDH (2022), RENOBO (2022), SDHT (2022)

Por último, se mencionan dos mecanismos, el primero se refiere a las multas que conforme a la sentencia C-495 de 1998, sean causadas *"(…) en razón del incumplimiento a las órdenes y requerimientos que expidan las autoridades competentes de los distritos y municipios en materia de urbanización y construcción de vivienda, ingresarán al tesoro de la entidad que las hubiere impuesto y se destinarán para financiar los programas de reubicación de los habitantes en zonas de alto riesgo. Dado que se trata de rentas nacionales, cedidas por la Nación a los organismos territoriales, con el fin de contribuir a la solución de las necesidades básicas de vivienda, lo cual constituye, por su naturaleza, una inversión social destinada a conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de sus destinatarios es aplicable el criterio jurisprudencial ya reseñado, en el sentido de que, en estos casos, la ley puede intervenir en la destinación de dichas inversiones*". Es importante mencionar que el objetivo de la multa no es generar recursos sino incentivar el cumplimiento de la norma. Por esta razón entre mayor sea el recaudo será un indicador del incumplimiento del objetivo inicial.

También se incluyen en el análisis los subsidios para la vivienda, que tampoco son instrumentos de financiación para el distrito, pero representan el mecanismo más utilizado para generación de soluciones habitacionales. Este mecanismo se concentró en la producción de vivienda nueva y el mejoramiento de vivienda en suelo urbano. Sin embargo, en los últimos años el portafolio de subsidios se amplió al suelo rural en las mismas modalidades y al Plan Terrazas (o subsidio para el desarrollo progresivo de la vivienda) cuyo fin es mejorar la calidad constructiva de los primeros pisos para habilitar placas-terrazas y luego promover nuevas soluciones habitacionales en segundos pisos, de modo que los hogares tengan la posibilidad de obtener ingresos adicionales a la vez que construyan progresivamente su vivienda[5].

Tabla 17. Subsidios distritales para vivienda 2012-2022 (reportados)

Subsidios	Años de recaudo reportado entre 2012-2022	Promedio anual para los años reportados entre 2012-2022	Inversión promedio por subsidio	TOTAL, reportado entre 2012-2022
Subsidios de vivienda nueva urbana	11	1.711,09	$13.329.841,98	18.822,00
Inversión	7	$22.808.571.428,57		$159.660.000.000,00
Subsidios de vivienda nueva rural	2	35,00	$38.514.285,71	70,00
Inversión	2	$1.348.000.000,00		$2.696.000.000,00

[5] Revista Noticreto, 173, 2022

Subsidios de mejoramiento urbano	9	1.036,67	$26.852.518,76	9.333,00
Inversión	9	$27.837.111.111,11		$250.534.000.000,00
Subsidios de mejoramiento rural	5	121,80	$24.142.857,14	609,00
Inversión	5	$2.940.600.000,00		$14.703.000.000,00
Subsidios Plan Terrazas	3	167,00	$71.369.261,48	501,00
Inversión	3	$11.918.666.666,67		$35.756.000.000,00
Subsidios MI ARRIENDO SOLIDARIO ($ 270.000 hasta por 2 meses)	2	7.250,50	$610.164,82	14.501,00
Inversión	2	$4.424.000.000,00		$8.848.000.000,00
Subsidios de arrendamiento COVID 19	2	15.288,50	$1.605.651,31	30.577,00
Inversión	1	$24.548.000.000,00		$24.548.000.000,00
Subsidios de arrendamiento MI AHORRO MI HOGAR	2	1.850,00	$8.673.243,24	3.700,00
Inversión	2	$16.045.500.000,00		$32.091.000.000,00
TOTAL UNIDADES				**78.113,00**
TOTAL INVERSIÓN				**$528.836.000.000,00**

Fuente: SDHT (2022)

Sobre este tema, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT, 2021) encontró las siguientes restricciones para su impacto:

- El monto de los subsidios provistos por la Nación es indispensable pero su monto es bajo e insuficiente para lograr el cierre financiero y, aún con subsidios, los hogares beneficiarios tienen dificultades para acceder al crédito.
- Los hogares de menos de 2 SMMLV difícilmente pueden acceder a las viviendas disponibles en el mercado.
- La escasa oferta de vivienda para los segmentos de bajos ingresos.
- Proyectos con altas tasas de siniestralidad.

123

Principales resultados obtenidos

En general se puede concluir que la continuidad en los procesos de implementación de los instrumentos y su desarrollo son importantes para alcanzar un nivel de maduración que implica un desarrollo normativo, institucional, informático y de servicio al ciudadano. Para esto es necesario contar con un seguimiento y control centralizado que dé cuenta de los avances y necesidades de ajuste en los instrumentos. También es evidente que la implementación de los instrumentos depende de la gestión de cada entidad igual que el reporte de sus resultados. Esto dificulta la articulación para implementar prioridades con enfoque territorial entre entidades y entre planes de inversión de empresas de servicios públicos.

En cuanto a la debilidad institucional, cabe mencionar que lo más preocupante es que el POT anterior no fue un insumo fundamental de los Planes de Desarrollo Distritales, ni prioridad dentro de las administraciones durante su vigencia hasta el año 2021, pues no se le asignaron los recursos suficientes. Revisados los Planes de Desarrollo aprobados entre 2004 y 2016, se encontró que solo desarrollaron el 16% de los proyectos del POT. Lo anterior dio como resultado la baja implementación de instrumentos para la ejecución de los programas y proyectos de intervención pública requeridos en las áreas del territorio priorizadas por el POT, así como una desarticulación de los procesos de gestión pública y entre actores distritales que dificultaron la priorización de inversiones sectoriales de forma coordinada y sobre territorios específicos.

En términos de gestión se puede concluir que los operadores urbanos (como RENOBO) son centrales para la implementación conjunta de los instrumentos que potencian resultados. Pero también es importante tener en cuenta que un solo operador es insuficiente para el número de proyectos priorizados por el POT y así generar la oferta de soluciones habitacionales proyectada. Se requiere escalar la acción de los operadores tanto en la ciudad formal como en la de origen informal, y generar una nueva institucionalidad para responder a los retos que no contaron con la implementación de instrumentos como la transferencia de derechos de edificabilidad para predios en el tratamiento de conservación y localizados en la estructura ecológica principal, y tampoco con la definición en el POT de instrumentos de gestión y financiación para la ruralidad.

Por último y teniendo en cuenta la importancia de los instrumentos de financiación para el cumplimiento del PHSP, se presenta el siguiente cálculo y distribución de los recursos para la vivienda y soportes urbanos.

Tabla 18. Distribución de recursos anual (reportado)

Recursos anuales	Promedio anual para los años reportados entre 2012-2022	Porcentaje
Promedio anual subsidios	$ 111.870.449.206	19%
Promedio recaudo instrumentos para vivienda	$ 88.266.847.244	15%
Promedio recaudo instrumentos para soportes	$ 373.667.677.718	65%
Total	**$ 573.804.974.168**	**100%**

Fuente: Elaboración propia con base en información de las entidades, SDHT (2023)

1.5.6. Situación por resolver y necesidades estructurantes

La situación por resolver, evidenciada en el diagnóstico anterior, con la entrada en vigencia del PHSP, tiene que ver con dos aspectos fundamentales:

(i) La atención de las necesidades habitacionales de la población residente en Bogotá, durante la vigencia del POT (2022 – 2035), puesto que la demanda total de soluciones habitacionales estimada a partir de las proyecciones de formación de nuevos hogares y el déficit habitacional existente es de 1.298.638 unidades y está dividida de la siguiente manera:

Tabla 19. Demanda total de soluciones habitacionales

Tipos de demandas	Total
Necesidad por formación de nuevos hogares a 2035	970.578
Necesidad por déficit cuantitativo total	40.130
Necesidad por déficit cualitativo total	287.930
Necesidad total	**1.298.638**

Fuente: Estimación SDHT con base en información de la ECV 2022, y las proyecciones poblacionales del DANE

Como se evidencia en los capítulos anteriores, la oferta tendencial de vivienda en la ciudad y los instrumentos de gestión y financiación asociados no permiten satisfacer esta demanda en términos de cantidad, calidad, localización y diversidad de soluciones.

Se sintetizan a continuación los principales retos y necesidades estructurantes que debe atender el PHSP desde el componente de soluciones habitacionales:

- **La necesidad de incrementar el volumen de producción de vivienda y la proporción de unidades VIP/VIS bien localizadas**, en zonas con soportes territoriales adecuados y próximas a oportunidades de empleo. Lo anterior llama al impulso del sector desarrollador formal y al escalamiento de soluciones habitacionales que pueden atender la demanda existente.

- **Se presenta como necesidad estructurante el desarrollo de una institucionalidad (responsables, acciones y esquemas de cumplimiento) que active la generación de soluciones habitacionales adecuadas** mediante el aprovechamiento de vivienda usada y el reúso de edificaciones. La evidencia disponible muestra que estos procesos se dan en la ciudad de manera orgánica, y la acción pública permitirá aprovechar esta oportunidad en beneficio de los hogares de menores ingresos.

- **Otra necesidad estructurante es la atención del efecto de la producción de vivienda y el uso residencial en la emisión de gases de efecto invernadero**. La operación del sector residencial correspondió al 60,3% de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2020, con una proyección de crecimiento al 76.2% en 2050 (Uniandes, CCCS en Diagnóstico Política ECOS, 2022).

- **Las necesidades de vivienda adecuada (precio, ubicación, tamaño, tenencia) se diferencian entre ámbitos territoriales y grupos poblacionales que requieren líneas de atención diferenciadas** desde la política pública (adulto mayor, discapacidad, jefatura femenina del hogar, pertenencia a grupos étnicos).

- **Adicionalmente, las necesidades en relación con el déficit cualitativo de vivienda requieren el escalamiento de los mecanismos e instrumentos** de gestión y financiación existentes y su consideración en áreas por fuera del tratamiento de mejoramiento integral.

- **El desarrollo informal de la ciudad continúa, lo que requiere, además del aumento de la producción de soluciones habitacionales adecuadas, intensificar la prevención frente a nuevas ocupaciones y mejorar los mecanismos de control urbano**. Para el periodo 2018 – 2022 se identificaron 8.890 predios desarrollados sin licenciamiento, contribuyendo a la expansión del crecimiento informal de la ciudad.

- **Se requiere fortalecer un esquema de gestión integral de los instrumentos de financiación urbana** con metas y priorizaciones claras, y un método de evaluación y seguimiento que permita dar cumplimiento a los objetivos del POT. Lo anterior, en articulación con distintas entidades distritales, actores privados y con proyección hacia la región.

(ii) Por otra parte, es importante resolver la atención de las demandas de servicios públicos de los distintos usos y actividades de la ciudad durante la vigencia del POT (2022 – 2035) y superar las brechas identificadas en términos de cobertura y calidad en los diferentes ámbitos territoriales.

Se sintetizan a continuación los principales retos y necesidades estructurantes que debe atender el PHSP desde el componente de servicios públicos:

- **Si bien la prestación de los servicios públicos en la región ofrece actualmente unas coberturas aceptables, en términos generales, presenta condiciones de vulnerabilidad debido a la falta de articulación entre los diferentes esquemas municipales de prestación del servicio.** La seguridad en la prestación de servicios públicos tiene un alto grado de incidencia de la escala regional (abastecimiento de agua, venta de agua en bloque, tratamiento de aguas residuales, gestión integral de residuos sólidos, etcétera). No obstante, la estructura administrativa para la prestación de estos servicios se fundamenta principalmente en entidades del orden municipal que poseen escaso margen de actuación ante crecientes problemas que requieren de una actuación articulada para su solución.

- **La prestación de servicios públicos a una población cada vez mayor genera crecientes demandas en un escenario de cambio climático así como presiones ambientales sobre el entorno,** El crecimiento poblacional del Distrito Capital y de los municipios de su área de influencia imponen mayores demandas sobre el uso de los recursos naturales para garantizar la prestación de servicios públicos, especialmente en lo que tiene que ver con el recurso hídrico de la región, a la vez que genera mayores impactos ambientales en el territorio.

- **Se evidencian brechas en la cobertura de servicios públicos entre el suelo urbano y el suelo rural**. Los índices de prestación de servicios públicos para los hogares localizados en el suelo urbano del Distrito Capital superan, en términos generales, el 95%. No obstante, para el caso de los hogares localizados en suelo rural las coberturas son mucho menores, debido a las dificultades para la extensión de redes de infraestructura y a los altos costos de implementación de esquemas alternativos sostenibles.

- **Es necesario avanzar en el concepto de economía circular en la prestación de los servicios públicos.** La creciente demanda de recursos naturales y el aumento en la generación de impactos originados en la prestación de servicios públicos hace necesario fortalecer la implementación de nuevos enfoques y tecnologías que permitan aumentar la eficiencia de los procesos, aprovechando al máximo los recursos existentes y disminuyendo la generación de residuos.

- **Se requiere fortalecer el esquema de ciudad inteligente (Smart City) en la prestación de los servicios públicos.** Con el crecimiento de las demandas de servicios públicos y la creciente complejidad de los procesos e infraestructuras requeridos para tal fin, se necesita fortalecer el uso de nuevas tecnologías que permitan una realizar una gestión más eficiente e inmediata, disminuyendo los conflictos entre redes, aumentando las eficiencias, disminuyendo las pérdidas no técnicas, entre otros.

1.6. Conclusiones del diagnóstico

Este capítulo presenta un resumen de las principales conclusiones del diagnóstico del PHSP descritas en el capítulo anterior, el cual permitió profundizar, precisar y territorializar las problemáticas identificadas en el POT, tanto en materia de soluciones habitacionales como de servicios públicos, y derivar la formulación de estrategias y proyectos del Plan que se detallan en los siguientes capítulos.

Tabla 20. Síntesis conclusiones diagnóstico soluciones habitacionales y servicios públicos

Problemáticas identificadas POT	Problemáticas identificadas PHSP
Soluciones habitacionales	
Brechas en la producción formal de vivienda	La producción de vivienda nueva no se desarrolla en forma intensiva en áreas con soportes adecuados.

	Esfuerzos limitados por promover el aprovechamiento del stock habitacional existente.
	Baja implementación de criterios de sostenibilidad ambiental e incentivos para la construcción sostenible en procesos constructivos formales.
Desequilibrio en el mercado VIP-VIS	Escasez de oferta VIP/VIS para atender el segmento de la demanda.
	Grupos poblacionales vulnerables enfrentan mayores dificultades de acceso a soluciones de vivienda.
Crecimiento informal de la vivienda y la ciudad	El desarrollo de nuevos asentamientos informales y la densificación de los existentes generan viviendas de calidad deficiente y sin verificación de sus condiciones de habitabilidad.
	Insuficiencia de instrumentos e incentivos que reconozcan las dinámicas del mercado informal.
Insuficiencia y desequilibrios entre los núcleos de productividad	No hay correspondencia entre la ubicación espacial de la infraestructura productiva y el stock habitacional.
	Insuficientes mecanismos de inclusión productiva en los barrios populares asociados al hábitat.
Baja implementación de instrumentos de gestión y financiación	Inexistencia de una gestión integral de los instrumentos y de un método de seguimiento y evaluación.
	Falta de claridad y certeza en la gestión y recaudo financiero ligado a los instrumentos.
Desarticulación entre procesos y actores públicos y privados	Desarticulación de inversiones entre entidades públicas, empresas de SSPP y mercado.
Servicios públicos	
Esquema regional desarticulado	Necesidad de articulación y actuación a nivel regional para garantizar la provisión sostenible de SSPP.
Alto impacto ambiental	Falta de infraestructura que permita mitigar y reducir el impacto ambiental de la prestación de SSPP.
Brechas en prestación de SSPP	Altas diferencias en los niveles de acceso a servicios públicos entre áreas urbanas y rurales, y a nivel intraurbano, en términos de cobertura y calidad.
Incipiente economía circular	Escasas infraestructuras para concretar el modelo de economía circular en la prestación de los servicios públicos.
Procesos de ciudad inteligente limitados	Uso limitado de nuevas tecnologías genera ineficiencias en la prestación de los SSPP (Smart City)

Fuente: SDHT, 2023

2. Modelo prospectivo

El presente capítulo describe los resultados del modelo prospectivo que sirve de base para la cuantificación y territorialización de las soluciones habitacionales e infraestructura de servicios públicos que pueden ser desarrolladas durante la vigencia del POT en suelo urbano, rural, y con proyección hacia los municipios de la región con relaciones funcionales con el Distrito Capital. La primera sección presenta la metodología de análisis y las principales variables empleadas. La segunda muestra los resultados del ejercicio para el componente de soluciones habitacionales, incluyendo la proyección territorializada de las soluciones que pueden generarse en un *escenario consensuado,* es decir en un escenario que recoge, actualiza y amplia las metas del POT y da cumplimiento a los objetivos que se plantean en el PHSP, reconociendo las realidades normativas, fiscales, de mercado y sociales que afectan la producción de vivienda en el Distrito Capital.

Esta proyección de producción de soluciones habitacionales representa el total de las demandas residenciales de servicios públicos del Distrito Capital a 2035, a las cuales se adicionan las demandas proyectadas de los otros usos e infraestructuras a 2035 (usuarios comerciales, industriales y dotacionales principalmente) para consolidar el *escenario consensuado* de servicios públicos.

En este caso, las dinámicas de localización de la demanda dependen ya no de las decisiones por parte del sector público –en el caso de los usuarios de tipo dotacional de carácter público– sino de las posibilidades de localización de actores privados, en el marco de una normativa urbanística establecida en POT y conforme a dinámicas socioeconómicas existentes.

Por esta razón, el ejercicio de construcción del modelo prospectivo involucra el análisis de diferentes variables que serán detalladas a continuación.

2.1. Variables y metodología de análisis

2.1.1. Soluciones habitacionales

El modelo prospectivo elaborado por la SDHT fue originalmente desarrollado como soporte para la formulación del POT (2021), y ha sido actualizado para la formulación del PHSP en el 2023. El modelo inicia con el cálculo, a nivel de lote, del potencial normativo permitido por el POT (cuántas unidades habitacionales pueden generarse de acuerdo con la norma urbanística que rige el desarrollo del respectivo lote). Para la identificación de este potencial, se eliminan lotes que se encuentren en situaciones no aptas para su desarrollo, por situaciones de riesgo o protección ambiental, entre otros factores.

Este potencial normativo se ajusta mediante diversas variables para determinar la capacidad real de desarrollo del lote, entre las que se incluyen:

- Que el sector catastral cuente con una densidad de vivienda por debajo de 152 viviendas por hectárea.
- Que el sector catastral haya tenido dinámica inmobiliaria de vivienda entre 2016 y

2022.
- Que la capacidad remanente de acueducto sea media o alta.
- Que el índice de construcción actual sea menor a 2.
- Que el potencial de vivienda por manzana sea mayor a 10.

Al incluir estas restricciones, se obtiene un potencial de concreción de la vivienda nueva formal a nivel manzana que se incluye en los resultados del modelo. Adicionalmente, en las manzanas donde se desarrollan planes parciales adoptados o actuaciones estratégicas, se determina entre la SDHT, la SDP, y RENOBO, la proyección actualizada a 2035 de producción de vivienda, de acuerdo con el nivel de avance o ejecución del respectivo instrumento.

No se incluyen en el modelo posibles desarrollos informales de vivienda, teniendo en cuenta que el objetivo del PHSP es ofrecer soluciones habitacionales adecuadas que contengan el crecimiento de la informalidad con estrategias y proyectos que apuntan a la formalización.

En cuanto al déficit cualitativo, el modelo proyecta la ampliación de los programas de mejoramiento de habitabilidad, estructural y progresivo en el tratamiento de mejoramiento integral, y establece una meta de hogares que resuelven sus carencias habitacionales durante la vigencia del POT.

En relación con la proyección de soluciones de vivienda en la ruralidad, la prospectiva propone el reto de resolver el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo de vivienda, mediante soluciones de vivienda nueva o el mejoramiento de unidades existentes según las carencias habitacionales.

Finalmente, el modelo identifica el potencial normativo de los municipios que cuentan con relaciones funcionales en sus mercados de vivienda con Bogotá, a partir del análisis de los POT vigentes en cada municipio.

El modelo prospectivo empleado para la formulación del PHSP contó con las siguientes actualizaciones en 2023:

- Actualización de fuentes de información y norma.
- Desagregación según áreas de actividad con mayor intensidad en áreas receptoras de VIS.
- Inclusión del potencial diferenciado por la acción de programas del sector hábitat (Plan Terrazas, Plan Vecinos, proyectos públicos).
- Inclusión de proyección de planes parciales y actuaciones estratégicas según avances en directrices y formulación.
- Inclusión del cambio en dinámica constructiva por regulación de la vivienda colectiva (se supone que la vivienda colectiva que actualmente se produce se transformará en un 80% en VIP/VIS y solo el 20% permanecerá como colectiva, teniendo en cuenta que esta solución habitacional ya no cuenta con subsidios al considerarse NO VIS).
- Actualización de los POT municipales para el cálculo de potencial de la región.

Finalmente, con el objetivo de reconocer las realidades del sector edificador y la coyuntura, se estableció un techo global a la producción de vivienda nueva formal, a partir del análisis histórico del ritmo de iniciaciones en Bogotá. Para la construcción de este techo de mercado, se proponen tres momentos diferenciados durante la vigencia del POT, que se describen a continuación:

- Años 2023 a 2027: caída en las iniciaciones de vivienda producto de las condiciones del ciclo económico y recuperación.
- Años 2028 a 2031: adecuación del mercado e implementación del MOT planteado en el POT.
- Años 2032 a 2035: plena ejecución de actuaciones estratégicas, renovación de corredores del metro, entre otras intervenciones que concretan el MOT.

El techo de mercado no se aplica en el modelo de iniciaciones que se impulsan desde la política pública (Plan Terrazas, Plan Vecinos, proyectos públicos para la generación de soluciones habitacionales).

El siguiente gráfico presenta la proyección de la evolución de mercado de vivienda nueva que se prevé mediante la implementación del POT, el desarrollo de las actuaciones estratégicas y los planes parciales proyectados, así como la entrada en vigor de los proyectos que hacen parte del presente PHSP. La proyección estima un promedio de iniciaciones de vivienda de 46.725 unidades para el periodo 2024 – 2027, de 56.615 unidades en el periodo 2028 – 2031, y un ritmo creciente de iniciaciones hasta 2035 para terminar ese año en una producción de 67.911 unidades iniciadas. Esta misma distribución en los tres periodos administrativos del POT se emplea para estimar las metas asociadas a las diferentes iniciativas públicas del PHSP, contenidas en la sección programática y el Plan de Acción.

Ilustración 26. Iniciaciones anuales 2007 – 2022 y proyección 2023 – 2035

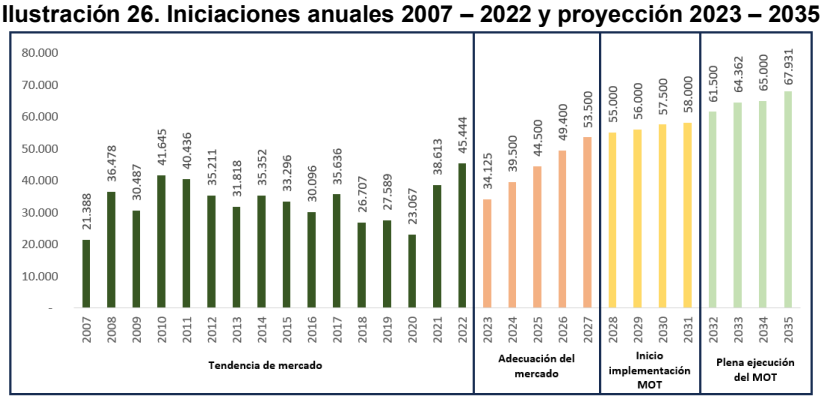

Fuente: Cálculo SDHT con datos del CEED (DANE)

Ahora bien, en cuanto a la localización de las soluciones habitacionales, el PHSP plantea que de las 781.899 el 50% (394.809) de las soluciones habitacionales se localicen en el tratamiento de renovación, el 30% (233.348) en el tratamiento de consolidación, 13%

(97.747) en desarrollo, el 7% (51.991) en mejoramiento integral y el 1% (4.004) en Conservación.

Tabla 21. Distribución de las viviendas nuevas por tratamiento urbanístico

Tratamiento Urbanístico	Unidades	Porcentaje
Conservación	4,004	1%
Consolidación	233,348	30%
Desarrollo	97,747	13%
Mejoramiento integral	51,991	7%
Renovación	394,809	50%
Total	**781,899**	**100%**

Fuente. Cálculo SDHT, 2023

En lo que respecta a las áreas de actividad, el modelo anticipa un desarrollo principalmente en los siguientes tratamientos: Áreas estructurantes receptoras de viviendas VIS, con un total de 314,961 soluciones (40%). Áreas receptoras de actividades económicas, que suman 160,078 (20%). Áreas de proximidad generadoras de soportes urbanos, con 130,863 unidades (17%). Áreas receptoras de soportes urbanos, con 71,316 unidades (9%). En último lugar, se espera el desarrollo de 77,491 unidades habitacionales (10%) en las áreas de grandes servicios metropolitanos y 27,190 (3%) en el PEMP Centro Histórico.

Tabla 22. Distribución de nuevas soluciones habitacionales según Áreas de Actividad

Áreas de actividad	Unidades	Porcentaje
AAP – Receptora de soportes urbanos	71,316	9%
AAP- Generadora de soportes urbanos	130,863	17%
AAE - Receptora de actividades económicas	160,078	20%
AAE - Receptora de vivienda de interés social	314,961	40%
AA Grandes Servicios Metropolitanos	77,491	10%
PEMP Centro Histórico	27,190	3%
Total	**781,899**	**100%**

Fuente. Cálculo SDHT. 2023

Por último, para identificar los tipos de soluciones habitacionales contemplados por el modelo, se realizó una estimación basada en la distribución de ofertas de los últimos tres años (2020-2022) en cuanto a los tipos de vivienda: VIS, no VIS y VIP. El gráfico siguiente ilustra la distribución de la oferta de vivienda nueva según Galería Inmobiliaria durante dicho período.

Tabla 23. Participación de las ofertas de vivienda nueva (2020 -2022)

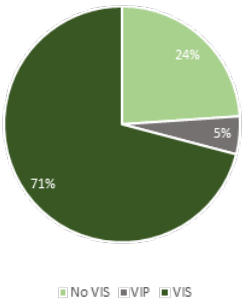

Fuente. Cálculo SDHT con datos de Galería Inmobiliaria

De acuerdo con estas estimaciones, se espera que, de las 781,899 soluciones habitacionales, un 67% corresponda a viviendas de interés social (VIS) con un total de 526,260 unidades, un 9% sea de tipo VIP con 66,486 unidades, y el 24% restante corresponda a viviendas no VIS con 189,153 unidades.

2.1.2. Servicios públicos

A partir del ejercicio llevado a cabo por parte del componente de soluciones habitacionales, la proyección de construcción de nuevas unidades de vivienda durante la vigencia del POT y, en especial, el ejercicio de espacialización de las mismas, permite a su vez territorializar y estimar la nueva demanda por servicios públicos que se originaría en las actividades residenciales en la ciudad.

En este sentido, la estimación de las nuevas demandas establece un marco de referencia contra el cual se contrasta la capacidad existente en las infraestructuras actuales de cada uno de los servicios públicos de la ciudad, con el fin de identificar aquellas áreas en las cuales la capacidad remanente actual no sería suficiente para satisfacer la nueva demanda y en la cual se requerirían inversiones para el fortalecimiento de la infraestructura.

Para tal fin, el punto de partida es el diagnóstico de las redes de servicios públicos utilizado en el proceso de formulación del POT, y actualizado a partir de los datos suministrados por cada una de las empresas prestadoras (ver Anexo A).

En este ejercicio de estimación de demandas futuras, el modelo prospectivo no solamente se enfoca en la demanda residencial proyectada, sino que también incorpora la estimación de demandas originadas en usos no residenciales y en la prestación de servicios dotacionales en la ciudad.

Sobre la demanda generada por usos no residenciales, el PHSP se basa en los análisis de dinámicas económicas y de proyección de generación de empleo en la ciudad para los próximos años, llevadas a cabo por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

(SDDE). Esta información permite identificar aquellas áreas de la ciudad en las cuales la dinámica económica es más activa y en la cual es factible esperar un mayor desarrollo productivo, y por ende, un incremento en la demanda de servicios públicos que permita el desarrollo de estas actividades. En este punto, es necesario anotar que no se trata de las nuevas actividades de comercio y servicios complementarias a la vivienda, cuya localización estaría vinculada a la propia espacialización de la proyección de nuevas viviendas, sino que se refiere aquí a nodos de actividad económica claramente definidos en la ciudad, como son la zona industrial, los corazones productivos establecidos como estrategia de desarrollo económico por parte de la Administración Distrital, entre otros.

Así, de acuerdo con los análisis llevados a cabo por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), la localización de los nuevos empleos con base en las dinámicas económicas predominantes, las de proximidad, las actuaciones territoriales que generan expectativas y nuevas áreas receptoras de actividad económica, da como resultado una mayor participación de las UPL de Puente Aranda, Chapinero y Fontibón, que se encuentran en un nivel de trabajo Alto y Muy alto, siendo esto consistente con la tendencia del tejido económico actual de la ciudad, que no se espera sufra un cambio drástico en los próximos 12 años.

Tabla 24. Ejercicio de proyecciones de localización de nuevos empleos en la ciudad durante la vigencia del POT

ENFOQUE	%	LOCALIZACIÓN	EMPLEOS	FUENTE	CÁLCULO ADICIONAL
Reforzar dinámicas urbanas y locales existentes	30%	(A) Dinámicas económicas estructurales existentes	245.766	Distribución Empleo CCB	N/A
	30%	(B) Dinámicas económicas de proximidad	245.766	Corazones locales, plazas de mercado, centros de distribución y nodos de equipamientos	Potencial edificatorio
Potenciar áreas estratégicas para el desarrollo empresarial	20%	(C) Intervenciones y actuaciones que generan expectativas	163.844	Actuaciones Estratégicas, ZIT, CIM, ADN.	Potencial edificatorio
	20%	(D) Áreas nuevas receptoras de actividad económica	163.844	Áreas de Actividad Receptora de Actividad Económica AARAE	Potencial edificatorio

Fuente: Cálculos propios y metodología propuesta por la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico.

Ilustración 27. Ejercicio de proyecciones de localización de nuevos empleos en la ciudad durante la vigencia del POT

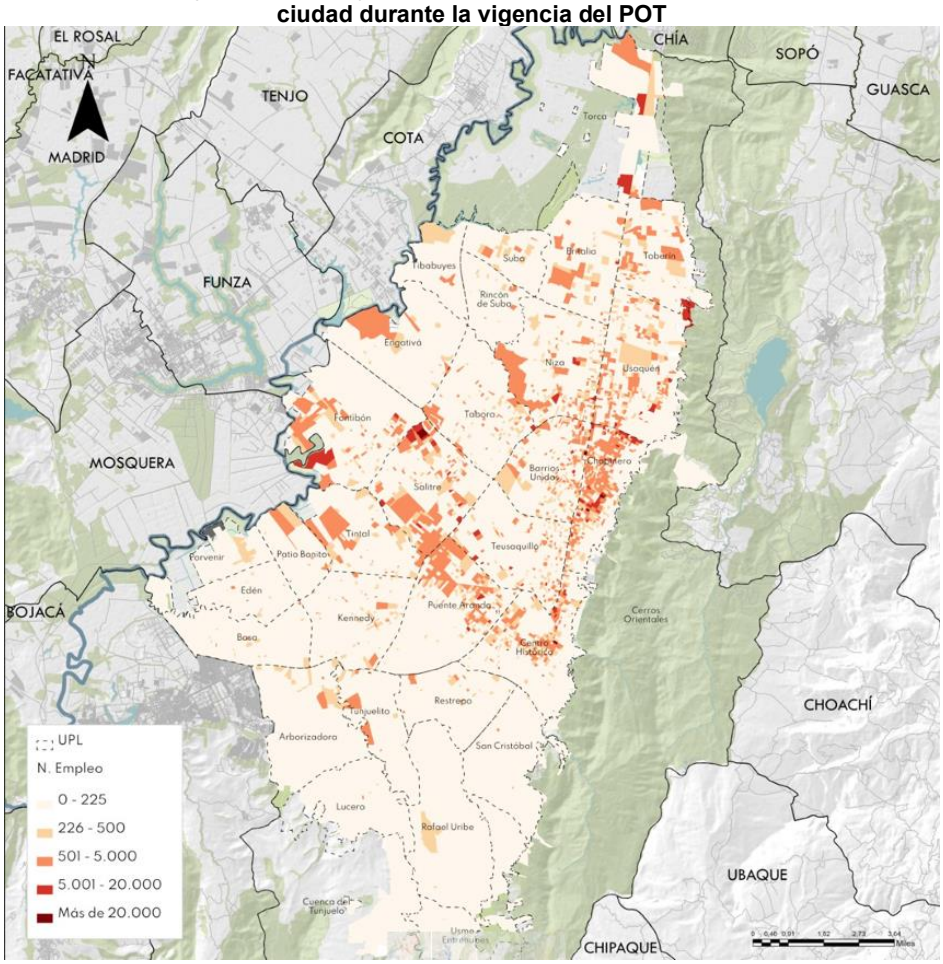

Fuente: Cálculos SDDE (2023)

En cuanto a la oferta de servicios dotacionales de carácter público, el análisis retoma la información del POT, complementada mediante decreto distrital 427 de 2023 *"por medio del cual se adopta el Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se establece la estrategia de nodos de equipamientos y manzanas del cuidado, que busca ampliar la cobertura de servicios dotacionales de manera desconcentrada y promoviendo un esquema polifuncional, de forma que se permita la combinación y mezcla de servicios sociales, del cuidado y básicos, como otros usos, promoviendo la complementariedad de funciones y sostenibilidad de los equipamientos.

135

En este sentido, una de las determinantes del PHSP es identificar las áreas de localización de estos nodos de equipamientos y manzanas del cuidado6, con el fin de garantizar que la capacidad remanente en las infraestructuras de servicios públicos permita garantizar la prestación del servicio en los mismos, de manera que se ofrezcan garantía de funcionamiento adecuado en lo que tiene que ver con la prestación de los diferentes servicios dotacionales.

Ilustración 28. Mapa Sistema del Cuidado y Servicios Sociales POT

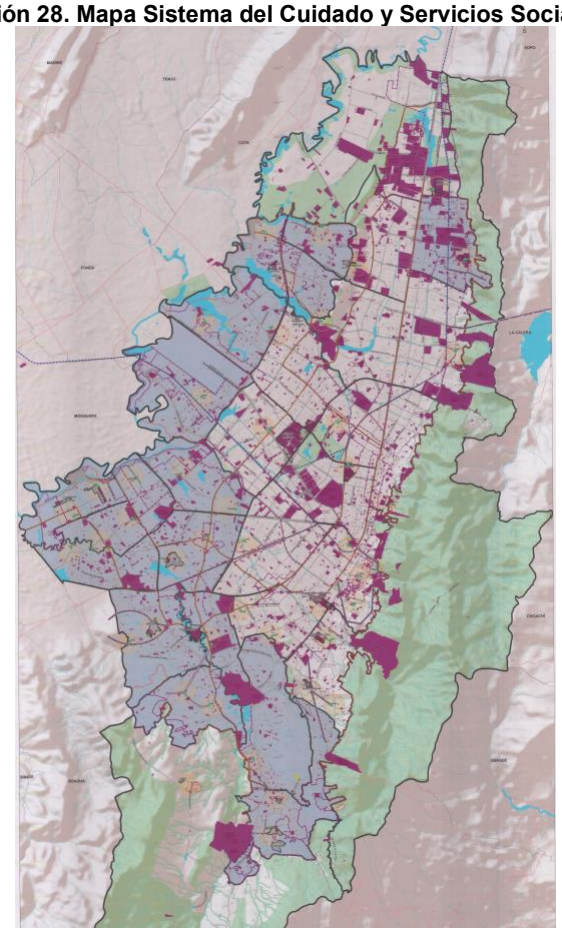

Fuente: POT, Decreto Distrital 555 de 2021.

[6] De acuerdo con el PSCSS la localización final de los equipamientos se establece en articulación con los proyectos de las UPL.

Ilustración 29. Distribución Manzanas del Cuidado

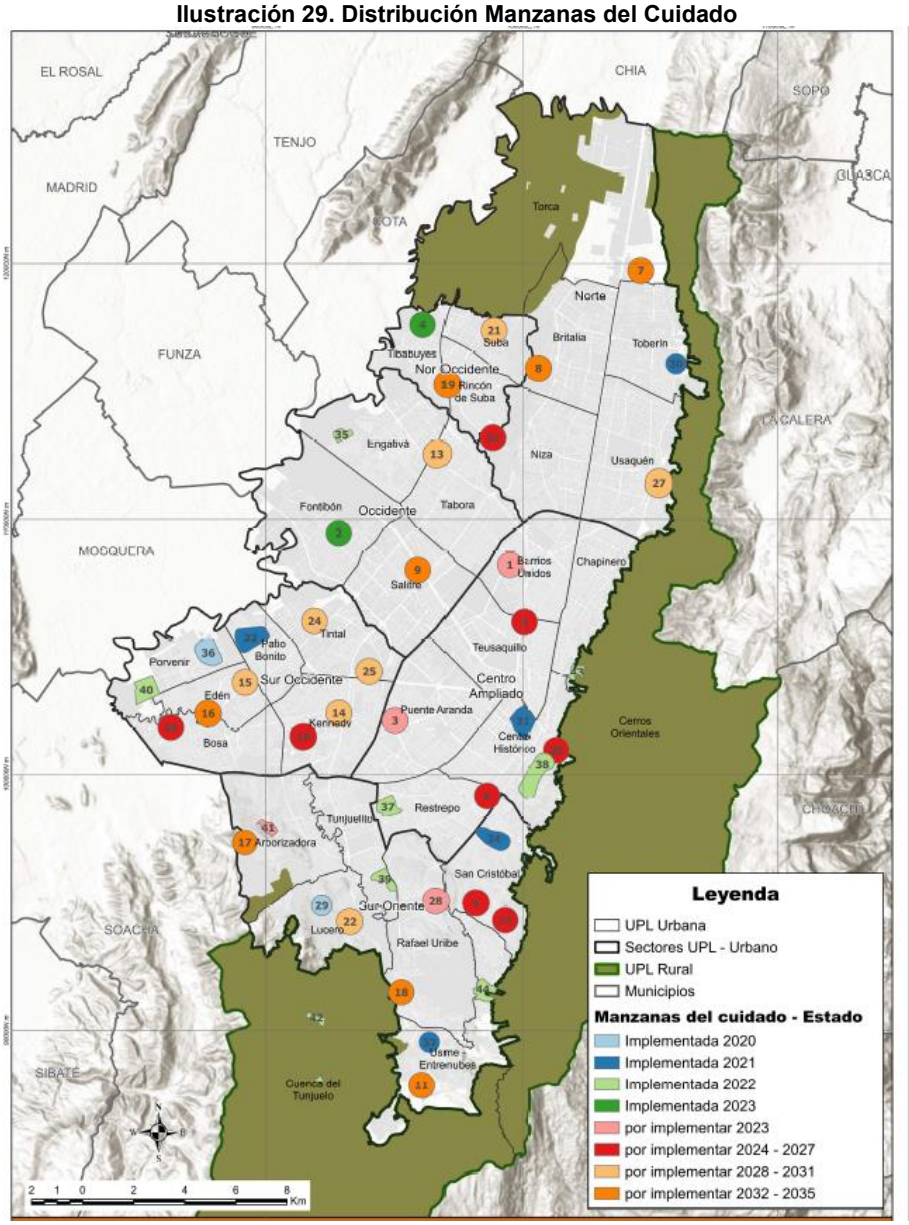

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - PSCSS, Decreto Distrital 427 de 2023

Finalmente, en relación con el sistema de movilidad, a partir de la definición de los corredores de transporte masivo definidos por parte del POT, se toma como referencia la programación de su construcción y entrada en operación realizada en el Plan de Movilidad Sostenible y Segura en proceso de formulación desde la Secretaría Distrital de Movilidad, en el entendido que tales corredores tienen el potencial de generación de mayores demandas de servicios públicos, no solo a partir de las demandas propias de recursos energéticos generadas por las tecnologías a utilizar (metro, tren de cercanías, cable aéreo, entre otras), sino también por la incidencia que el trazado de estos corredores de transporte tiene en la localización de vivienda y de actividades económicas (Desarrollo Orientado por el Tránsito DOT).

Tabla 25. Proyección de entrada en operación de la oferta de infraestructura de transporte masivo en el Distrito Capital POT

PROYECTO DE T. PÚBLICO	2026	2028	2032	2035	2037	2042	2047	2052	2057
Corredor verde Séptima	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Primera Línea de Metro (PLMB)		x	x	x	x	x	x	x	x
Av. Carrera 68 (BRT)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Av. Ciudad de Cali (CONPES) (BRT)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Soacha fase 2 y 3	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Regiotram Occidente	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Extensión Caracas (BRT)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Extensión Autopista Norte 193 - 245 (BRT)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Extensión PLMB (Calle 100)		x	x	x	x	x	x	x	x
Calle 13 (BRT)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Av. Villavicencio (BRT)		x	x	x	x	x	x	x	x
Extensión Calle 80 (BRT)			x	x	x	x	x	x	x
Extensión Américas (BRT)			x	x	x	x	x	x	x
Extensión Calle 26 (BRT)			x	x	x	x	x	x	x
Regiotram del Norte			x	x	x	x	x	x	x
Línea dos de Metro de Bogotá L2MB			x	x	x	x	x	x	x
Av. Ciudad de Cali (Américas-Calle 80) (BRT)			x	x	x	x	x	x	x
PLMB hasta la 200				x	x	x	x	x	x
Av. Boyacá completa (Metro)							x	x	x
Línea Soacha Metro							x	x	x
Calle 63 (modelado como BRT)							x	x	x
Calle 127 (modelado como BRT)							x	x	x
Calle 170 (modelado como BRT)							x	x	x
ALO Sur y Centro (modelado como BRT)					POT		x	x	x

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad (2023)

2.2. Resultados y escenario consensuado soluciones habitacionales

El modelo prospectivo antes descrito arroja los siguientes estimativos de producción de soluciones habitacionales durante la vigencia del POT, precisando y actualizando las metas proyectadas en este último.

Tabla 26. Proyección de soluciones habitacionales POT y PHSP a 2035

Soluciones habitacionales	Proyección POT	Proyección PHSP
Vivienda nueva urbana por desarrollo de mercado	589.182	706.318
Proyectos públicos VIP-VIS (urbanos y rurales)	-	75.581
Aprovechamiento de vivienda usada y reúso de edificaciones	209.457	132.945
Mejoramiento de vivienda urbana	-	53.530
Mejoramiento de vivienda rural	-	3.030
Potencial de viviendas nuevas en la región	156.728	213.505
TOTAL	**955.367**	**1.184.909**

Fuente: Cálculo SDHT (2023)

Al agrupar las diferentes soluciones habitacionales proyectadas, se obtiene un total de 1.184.909 unidades, número superior en 229.542 unidades a las metas establecidas en el POT (de 955.367 viviendas).

El siguiente mapa muestra las manzanas donde se prevé el desarrollo de estas soluciones habitacionales, de acuerdo con los instrumentos de política que se pueden activar para su materialización. Esta territorialización permite además considerar cómo se adapta la oferta de nuevas soluciones habitacionales a las necesidades diferenciadas de grupos poblacionales. Las soluciones habitacionales con servicios, por ejemplo, se adaptan en las áreas de actividad de grandes servicios metropolitanos a la oferta dotacional para adultos mayores, personas en condición de discapacidad o estudiantes de la ciudad.

Ilustración 30. Ubicación de la producción de soluciones habitacionales durante la vigencia POT según el tipo de instrumentos de política

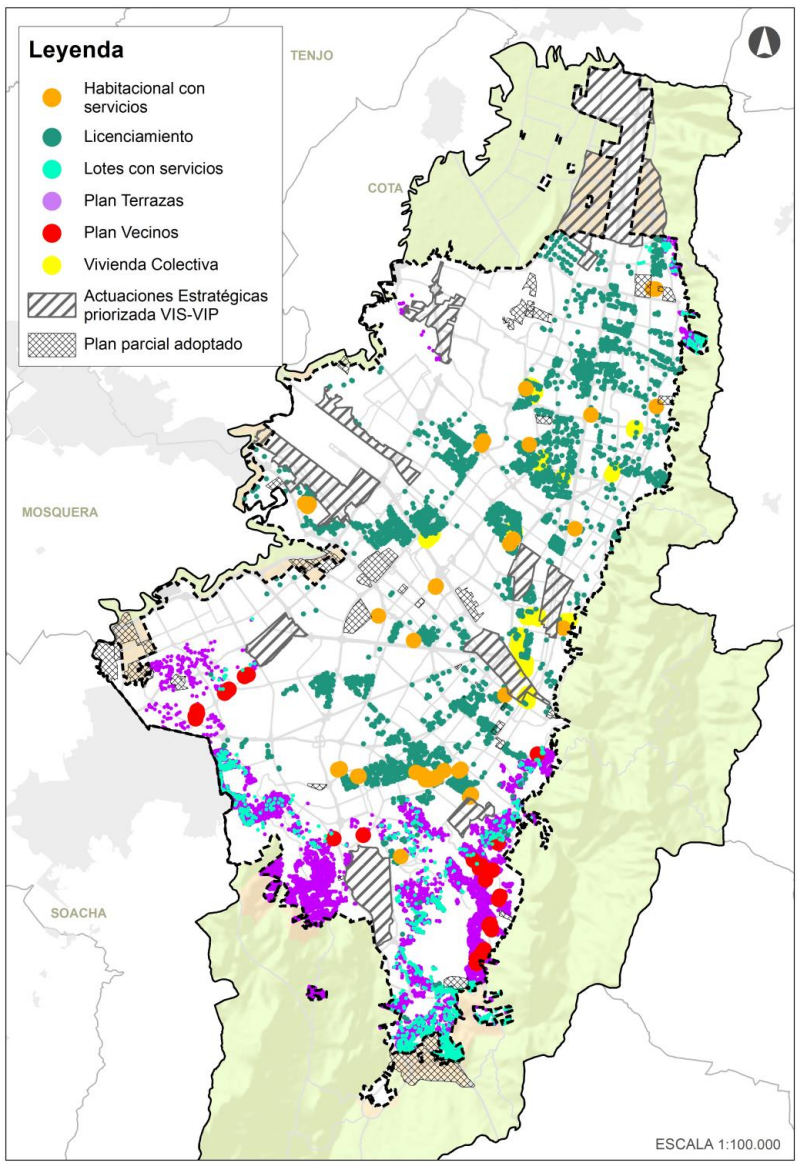

Fuente: SDHT (2023)

El siguiente mapa muestra la proyección de unidades habitacionales nuevas (marcadas en rojo) y su interacción con los ámbitos territoriales priorizados para la formulación del PHSP. Este mapa permite observar que la mayor incidencia de producción de vivienda nueva coincide con UPL donde se presentan diversas áreas focalizadas para la producción de vivienda por medio de planes parciales, actuaciones estratégicas, o la definición como áreas receptoras de vivienda de interés social.

Ilustración 31. Ámbitos territoriales priorizados para vivienda nueva

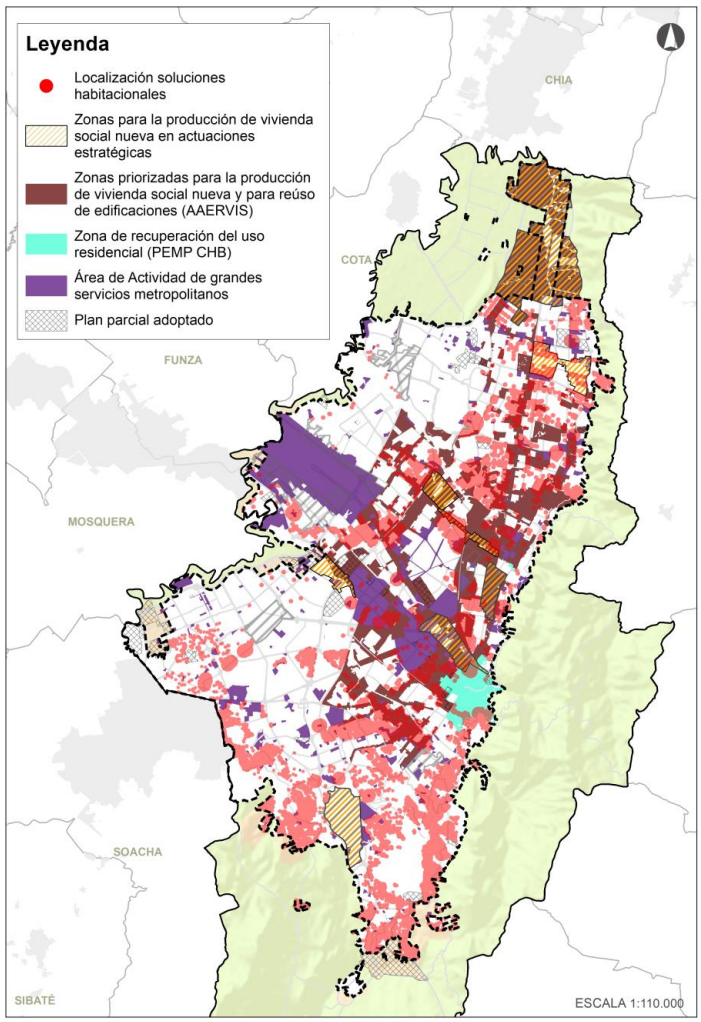

Fuente: SDHT (2023)

La siguiente tabla presenta el total de nuevas soluciones habitacionales por UPL proyectadas en suelo urbano durante la vigencia del POT (sumando la producción de mercado y los proyectos públicos VIS-VIP). Es de notar que la principal producción se encuentra en las UPL de Puente Aranda (76.973 unidades), Torca (63.092 unidades) y el Centro Histórico (59.340 unidades).

Tabla 27. Soluciones habitacionales nuevas por UPL proyectadas durante la vigencia del POT

	UPL	Total
1	Sumapaz	0
2	Cuenca del Tunjuelo	288
3	Arborizadora	3.698
4	Lucero	12.653
5	Usme - Entrenubes	20.522
6	Cerros Orientales	864
7	Torca	63.092
8	Britalia	35.086
9	Suba	1.950
10	Tibabuyes	8.063
11	Engativá	6.731
12	Fontibón	40.329
13	Tintal	12.422
14	Patio Bonito	1.934
15	Porvenir	13.160
16	Edén	3.643
17	Bosa	4.558
18	Kennedy	19.260
19	Tunjuelito	6.706
20	Rafael Uribe	10.320
21	San Cristóbal	14.684
22	Restrepo	32.657
23	Centro Histórico	59.340
24	Chapinero	12.647
25	Usaquén	52.486
26	Toberín	52.684
27	Niza	56.476
28	Rincón de Suba	10.874
29	Tabora	41.470
30	Salitre	32.080
31	Puente Aranda	76.973
32	Teusaquillo	25.028
33	Barrios Unidos	49.220
Total		**781.899**

Fuente: SDHT (2023)

En cuanto al suelo rural, el modelo prospectivo del PHSP propone la meta de atender la totalidad del déficit habitacional rural en la vigencia del POT. Para la territorialización y cuantificación de las necesidades en materia de déficit habitacional rural, se realiza una identificación de las carencias habitacionales mediante el uso de la encuesta SISBEN IV (2023) para los hogares rurales del Distrito Capital. Con esta metodología se identifica una necesidad total de 443 viviendas nuevas y de 1.226 mejoramientos de vivienda.
En el siguiente mapa se realiza la identificación y territorialización de estas necesidades en el área rural de Bogotá, a partir de esta metodología. No obstante, en el contenido programático del PHSP se establecen metas en materia de vivienda nueva y mejoramientos rurales a partir de la ECV 2022, teniendo en cuenta que éste es el instrumento de medición que presenta un volumen mayor de necesidades (570 hogares en déficit cuantitativo y 3.030 hogares en déficit cualitativo).

Ilustración 32. Identificación de hogares en condición de déficit habitacional en la ruralidad de Bogotá

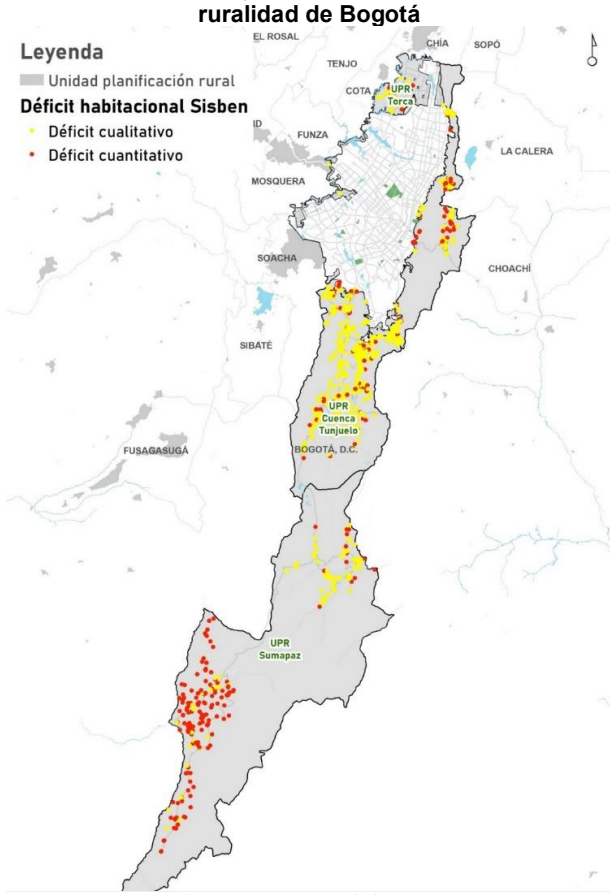

Fuente: SDHT con base en SISBEN IV (2023)

143

Finalmente, el modelo prospectivo cuantifica el potencial edificatorio de municipios de la región que tienen relaciones funcionales en sus mercados de vivienda con Bogotá (incluyendo los municipios de Funza, Cota, Madrid, La Calera, Tocancipá, Zipaquirá, Mosquera, Soacha, Chía), y sustrayendo las necesidades locales. La siguiente tabla muestra el resultado de esta cuantificación. Los municipios de Soacha y Chía, al igual de Bogotá, presentan una situación de déficit en la relación entre demanda y oferta de soluciones habitacionales, que para efectos del modelo se sustraen del total de viviendas que puede sumar la región.

Esta actualización aumenta en 56.777 las viviendas proyectadas en la región en comparación con la meta del POT, las cuales son sujetas a la disponibilidad de servicios públicos, pasando de 156.728 unidades proyectadas en el POT a 213.505 unidades en el PHSP. Este incremento muestra la relevancia de establecer procesos de colaboración que permitan el desarrollo de vivienda adecuada con soportes en los municipios antes mencionados.

Tabla 28. Soluciones habitacionales nuevas que puede desarrollar la región

Municipios superavitarios	Viviendas para movilidad de hogares
Funza	23.859
Cota	24.811
Madrid	34.084
La Calera	35.126
Tocancipá	46.743
Zipaquirá	53.669
Mosquera	68.423
Municipios con necesidades habitacionales por suplir	**Viviendas**
Soacha	– 67.318
Chía	– 5.893
Neto de viviendas para movilidad de hogares de Bogotá	**213.505**
Viviendas meta POT en la región	*156.728*

Fuente: SDHT (2023)

El siguiente mapa identifica los municipios con mayor potencial de contribución a las necesidades de vivienda de la región; Mosquera, Zipaquirá y Tocancipá presentan el mayor potencial.

Ilustración 33. Vivienda nueva para movilidad de hogares de Bogotá en municipios

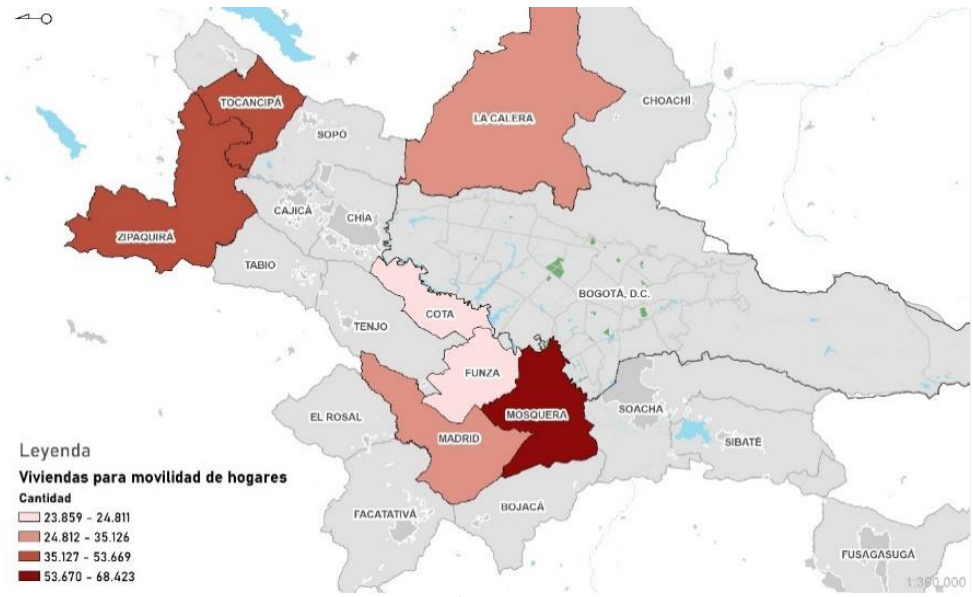

Fuente: SDHT (2023)

2.3. Resultados y escenario consensuado servicios públicos

Como ya se mencionó anteriormente, para la construcción del escenario proyectado de demanda de servicios públicos en el Distrito Capital durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, se ha tenido en cuenta no solamente la que se originaría a partir de las nuevas soluciones habitacionales y de los usos complementarios a las mismas, sino también la vinculada al desarrollo de actividades económicas especializadas en áreas estratégicas de la ciudad –tales como las áreas calificadas como Corazones Productivos, Complejos de Integración Modal CIM, Distritos Creativos ADN- la que generarían los nodos de equipamientos como estrategia de prestación de servicios dotacionales de forma concentrada e integral en el territorio, y la que generaría la nueva infraestructura de movilidad prevista en el Distrito Capital.

Se presenta a continuación los resultados del ejercicio de análisis actualizado de la capacidad remanente de cada sistema de servicios públicos.

Ilustración 34. Capacidad remanente en las redes matrices de Acueducto (caudal disponible)

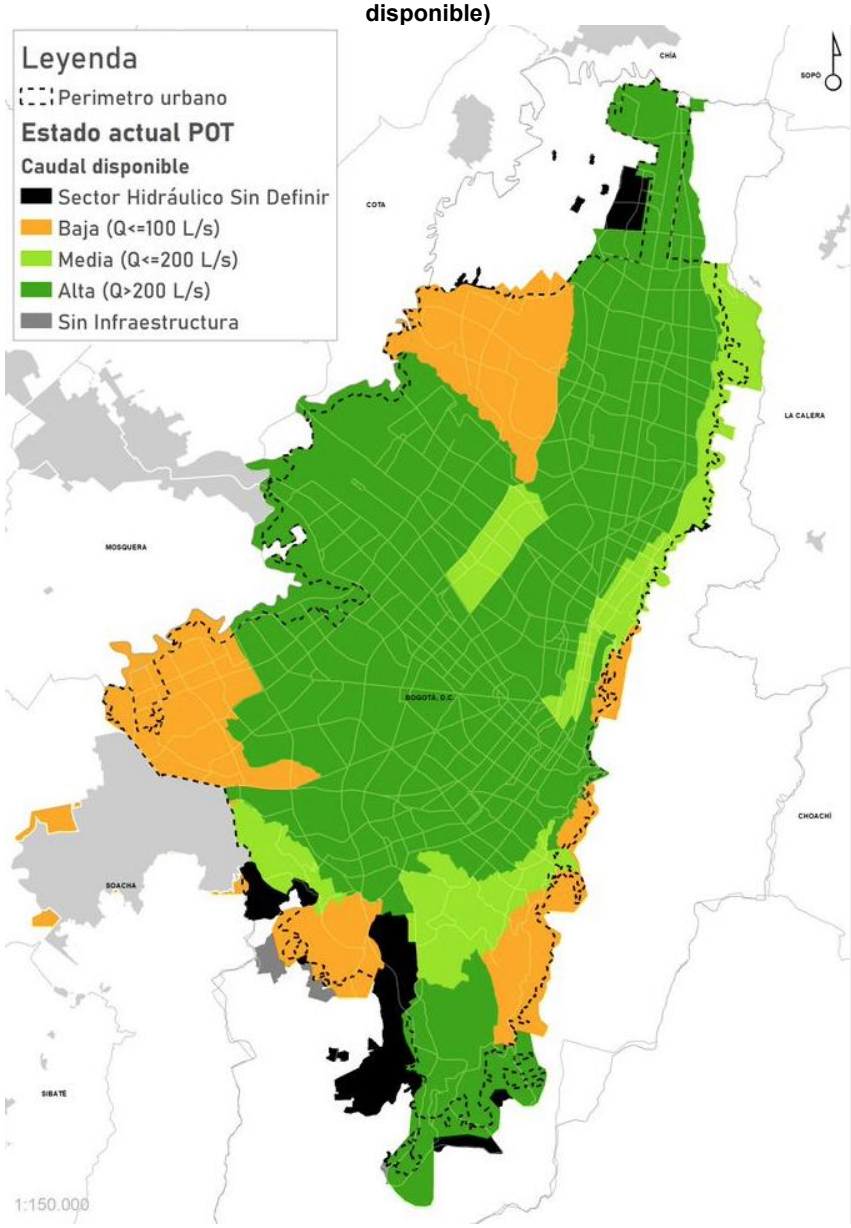

Fuente: PHSP 2023 – EAAB ESP

Ilustración 35. Capacidad remanente en las redes troncales de Alcantarillado

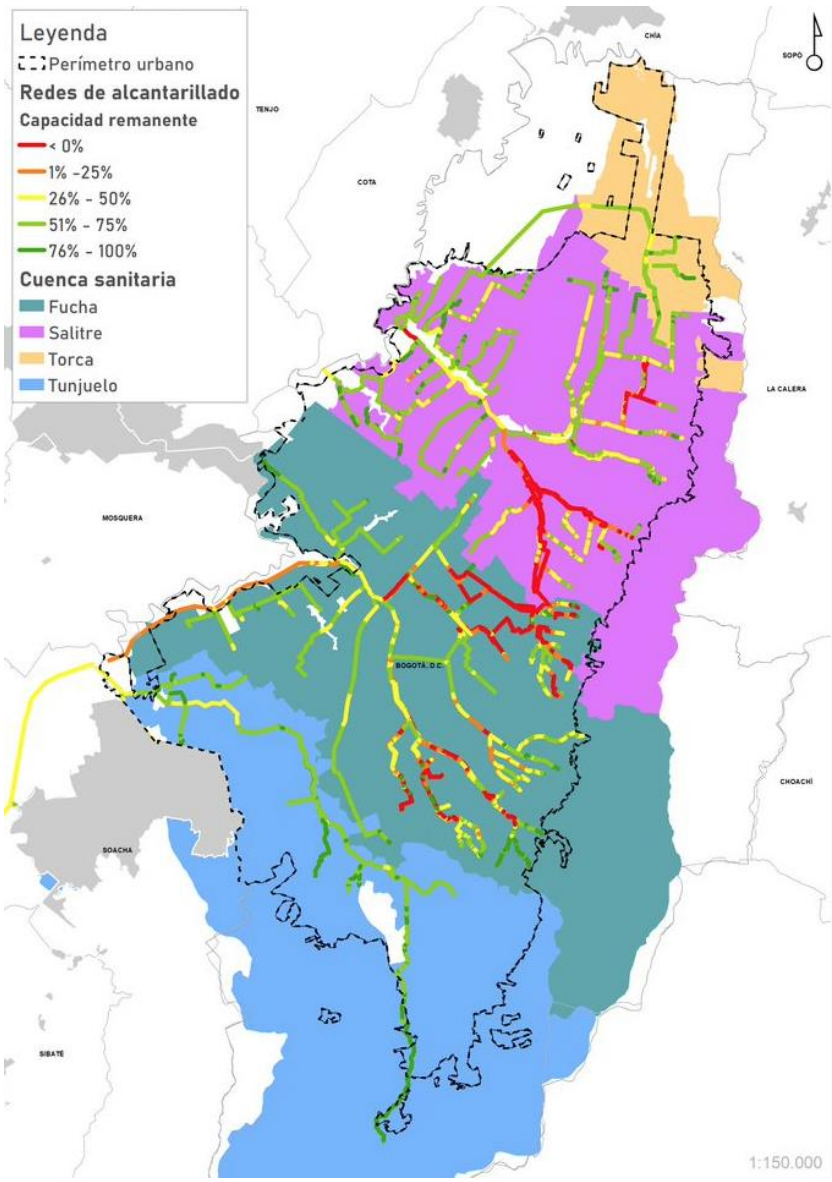

Fuente: PHSP 2023 – EAAB ESP

147

Ilustración 36. Capacidad remanente en las infraestructuras de Energía (porcentaje de saturación)

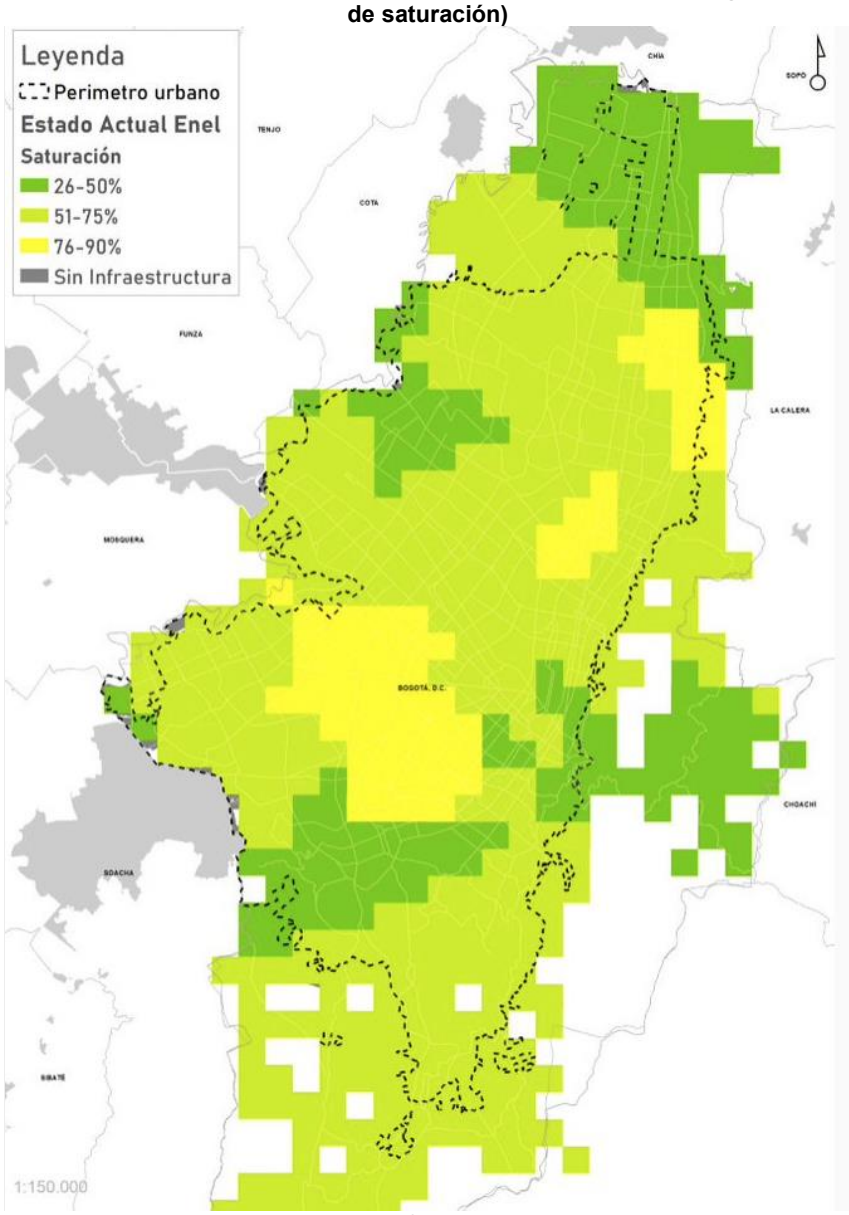

Fuente: PHSP 2023 - ENEL

Ilustración 37. Capacidad remanente en las infraestructuras de Gas natural (porcentaje de saturación)

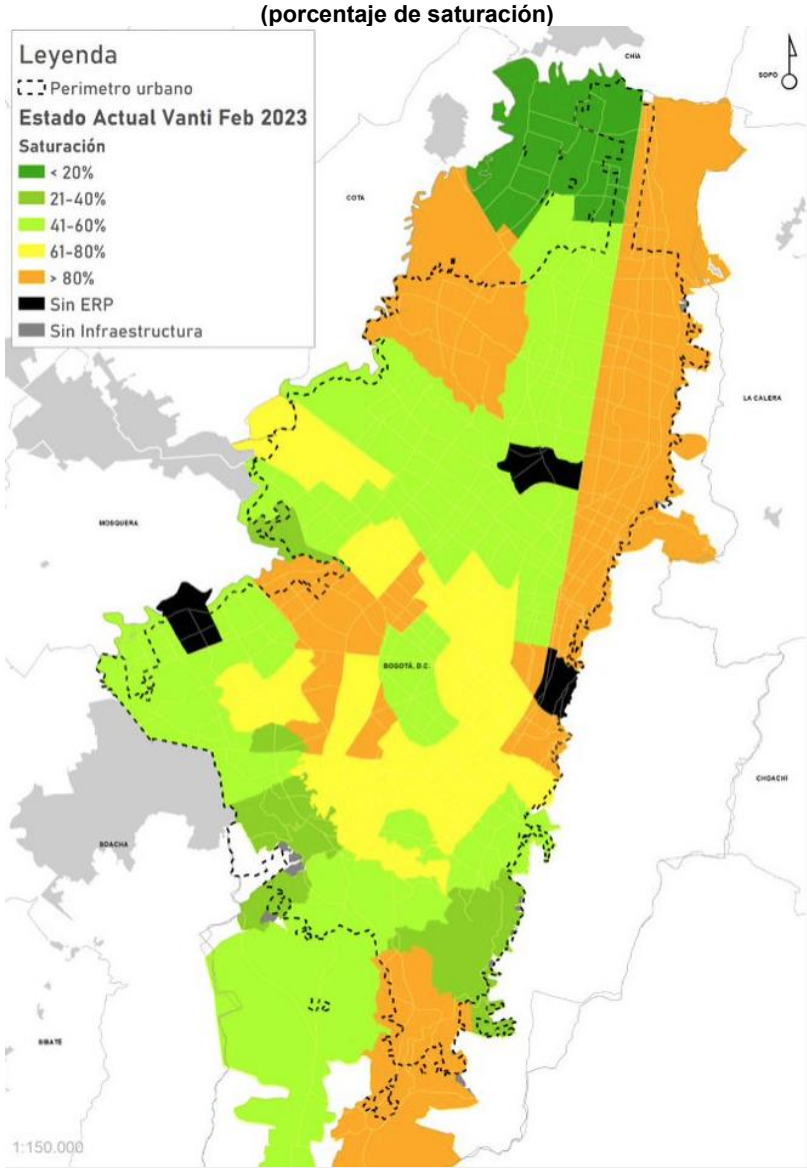

Fuente: PHSP 2023 - VANTI

Para el caso del servicio público de aseo, tomando en cuenta el actual modelo de prestación del servicio, se realizó un análisis de cobertura efectiva en el territorio, a partir de la información de las micro rutas de recolección de basura. Se evidenciaron áreas de la ciudad en las cuales existen mayores dificultades para la prestación del servicio, en virtud de la falta de una adecuada infraestructura vial que permita la movilización de los vehículos utilizados actualmente por parte de las empresas prestadoras del servicio. Es claro que, en este sentido, la ampliación de esta cobertura depende directamente de la existencia de este tipo de infraestructura vial, de manera que en las áreas del Distrito Capital que aún no cuentan con adecuados procesos de urbanización, la cobertura efectiva aún es deficiente y el servicio se presta mediante esquemas alternativos, como por ejemplo la identificación de puntos de depósito y recolección de residuos.

Por otra parte, se realizó el análisis de la localización de las infraestructuras existentes al interior de la ciudad para el manejo integral de residuos aprovechables, residuos orgánicos y residuos de construcción y demolición, con el fin de evidenciar el cubrimiento que este tipo de infraestructuras puede tener en el territorio, a partir de su localización. Aquellas áreas que resultan más alejadas de este tipo de infraestructuras incorporan en el esquema de prestación del servicio mayores demandas al componente de transporte de residuos en la ciudad, disminuyendo su eficiencia y elevando los costos.

Así, por ejemplo, en relación con los residuos aprovechables, el análisis evidencia la ausencia de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) en algunas zonas de la ciudad, esto teniendo en cuenta que, este tipo de instalaciones son técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, y dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos, que cuenten con las autorizaciones ambientales. Sirven para complementar el servicio público de aseo, pero presentan una tendencia a ser localizadas en zonas con alta activad comercial, razón por la cual terminan ubicadas de manera dispersa en el territorio, pero que dejan áreas descubiertas en sectores del nororiente de la ciudad. Es decir, que los residuos aprovechables generados en estas áreas con menor oferta de ECAs, tenderían a ser transportados a mayores distancias que los generados en áreas donde existen mayores alternativas de sitios de clasificación y aprovechamiento.

En relación con los residuos orgánicos y de construcción y demolición, el análisis evidencia la ausencia de infraestructuras de escala intermedia para la recepción temporal de residuos o para la gestión y aprovechamiento de estos. Así, en el caso de los sitios de aprovechamiento de residuos orgánicos, no existen al interior del Distrito Capital, y la oferta actual se localiza en municipios al occidente y al norte de Bogotá. Por su parte, en lo ateniente a los residuos de construcción y demolición, las alternativas de sitio final de disposición se encuentran localizadas en áreas periféricas del sur y occidente de la ciudad, lo que conlleva la necesidad de efectuar grandes desplazamientos para transportar este tipo de residuos desde los puntos de origen hasta el punto de disposición final. Este hecho es particularmente problemático para el manejo de pequeños volúmenes de residuos, por ejemplo, los generados en proyectos particulares de remodelación de vivienda, buena parte de los cuales terminan siendo arrojados en áreas públicas de la ciudad, generando sitios críticos.

Ilustración 38. Cobertura de las micro rutas de recolección de basura

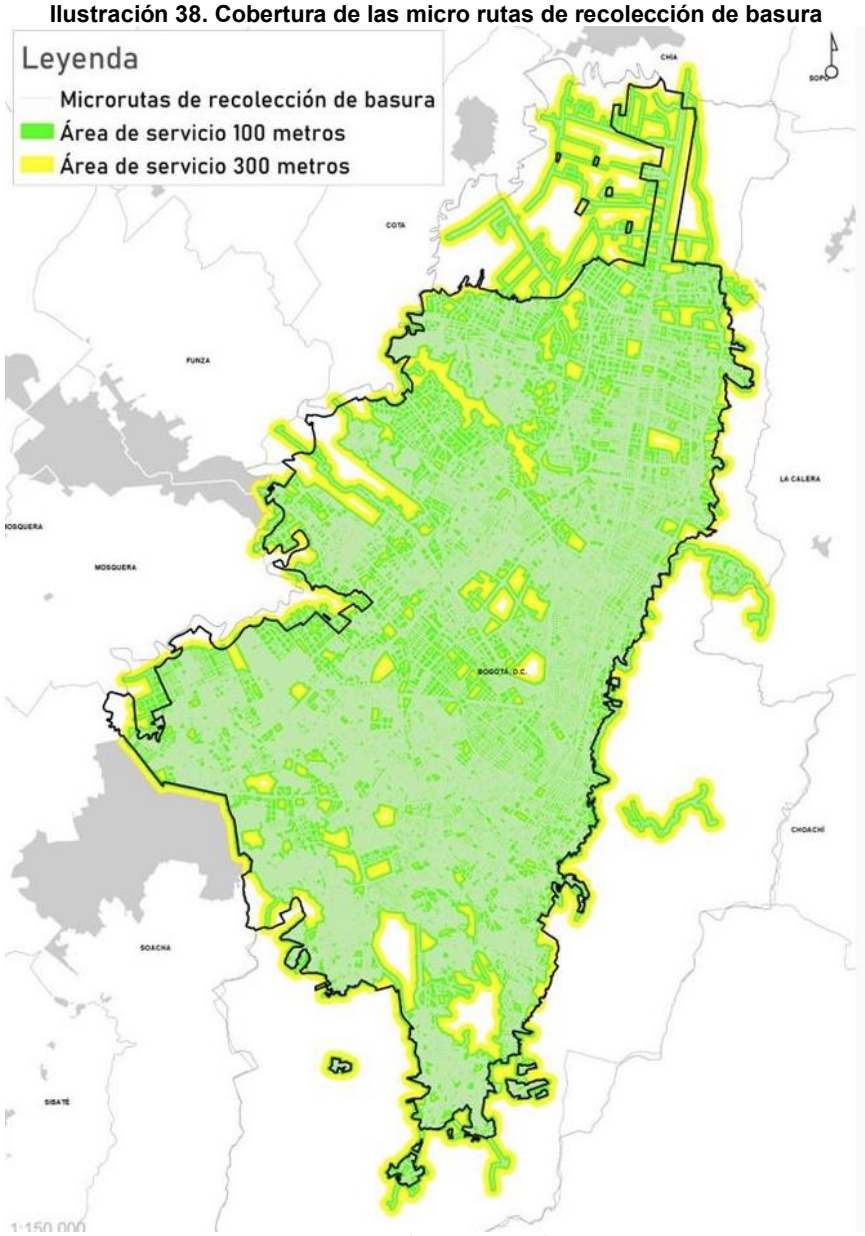

Fuente: PHSP 2023 – UAESP

Ilustración 39. Localización y cobertura espacial de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento en el Distrito Capital

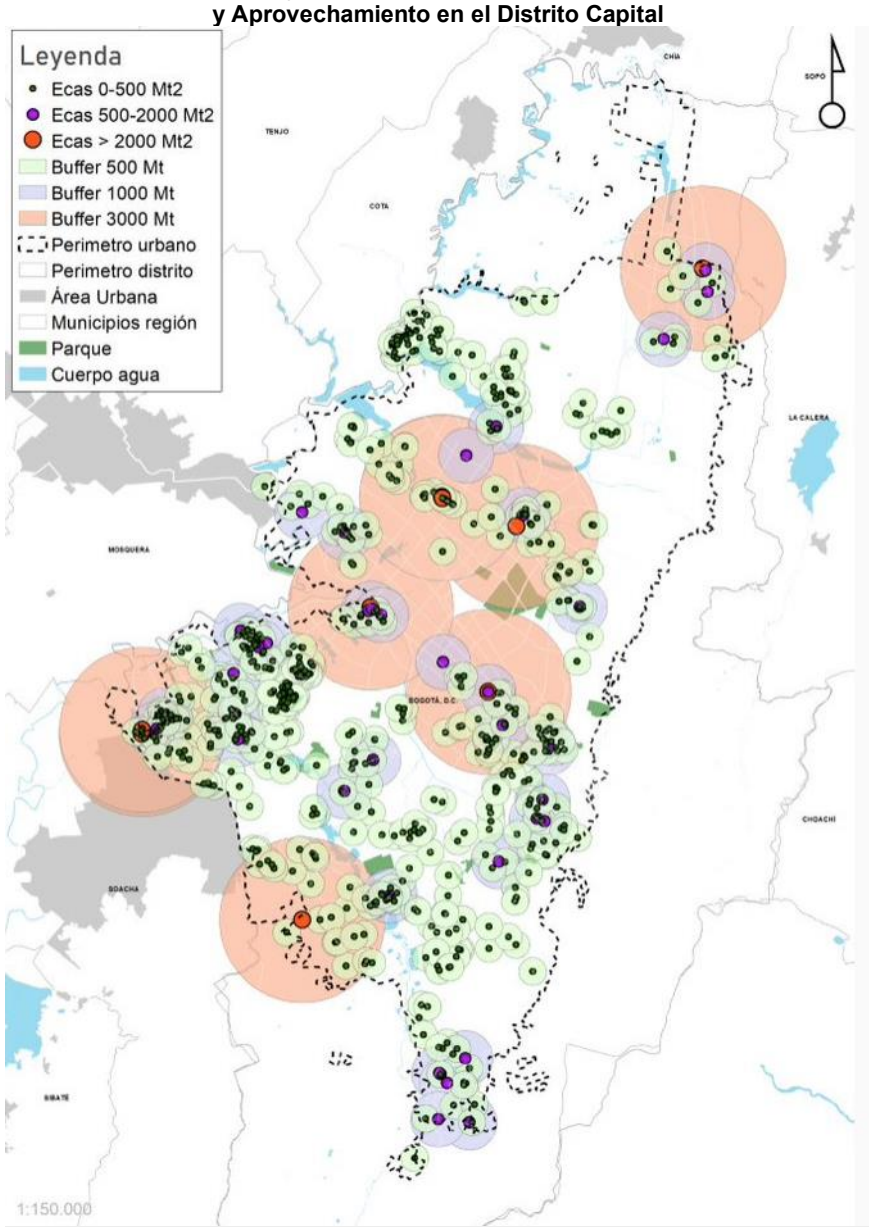

Fuente: PHSP 2023 - UAESP

Ilustración 40. Localización de los sitios de disposición y aprovechamiento de residuos orgánicos (composteras privadas)

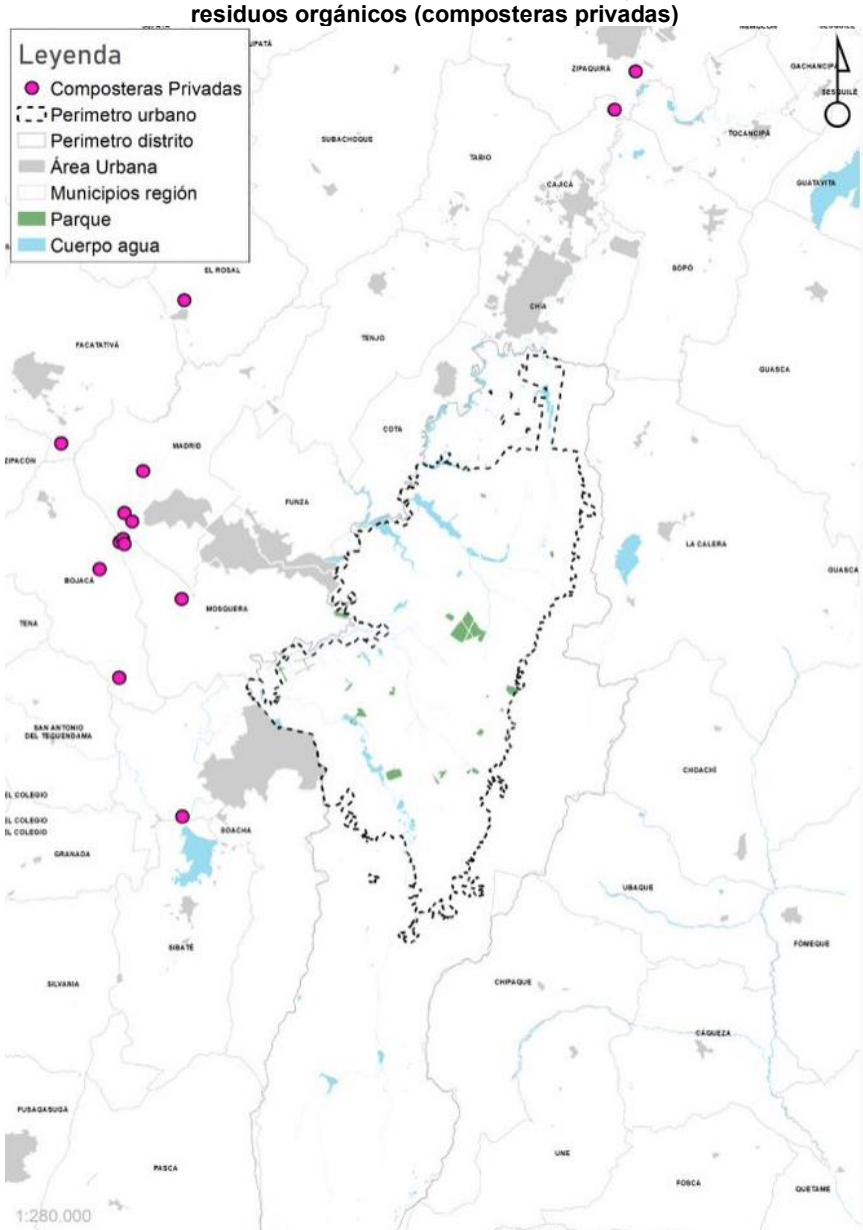

Fuente: PHSP 2023 - UAESP

153

Ilustración 41. Localización de los sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición RCD

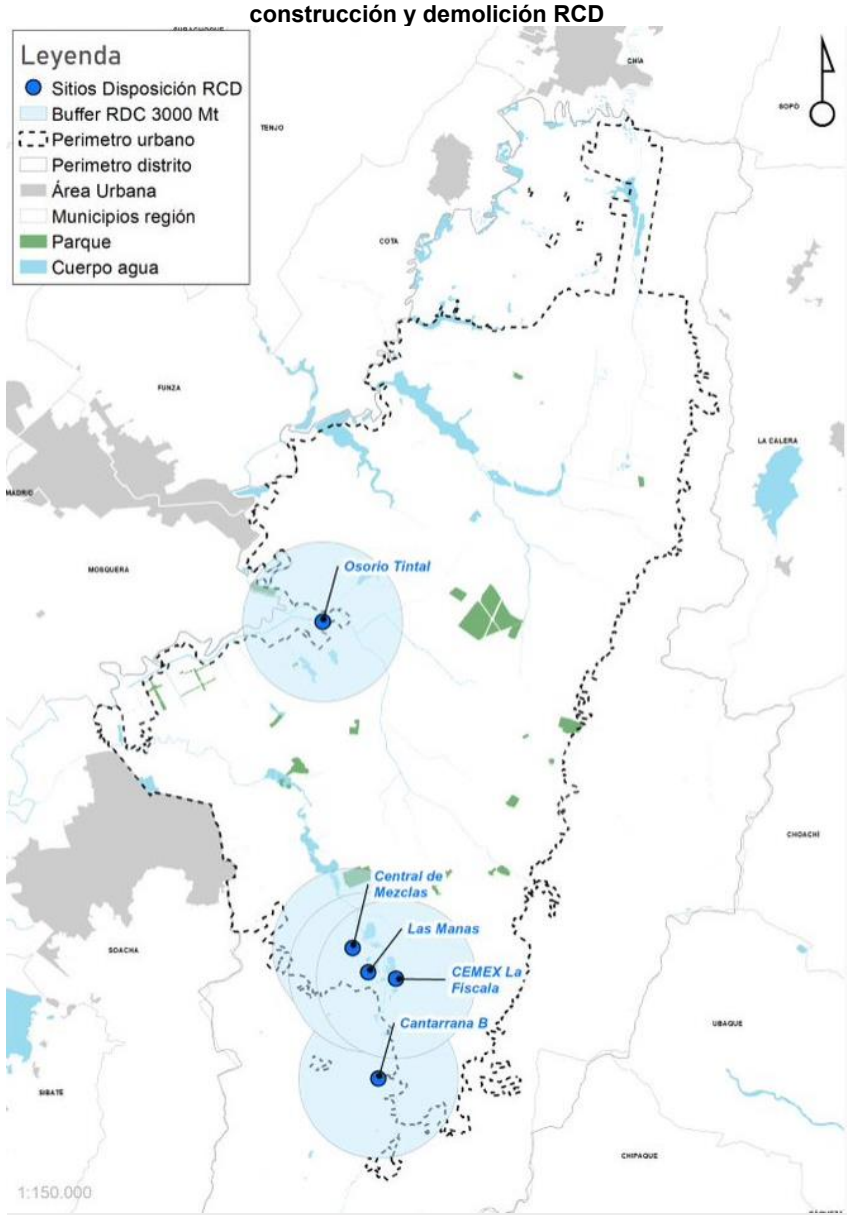

Fuente: PHSP 2023 - UAESP

El procedimiento siguiente consistió en la estimación de las nuevas demandas futuras de servicios públicos, a partir de la concreción de la normativa urbanística adoptada en el Decreto Distrital 555 de 2021, y en la incorporación de estas demandas a los mapas de capacidad remanente actualizados previamente. En especial, la atención se centró inicialmente en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y gas, tomando en cuenta que son los que mayores dificultades presentarían ante fenómenos de saturación de las infraestructuras existentes para la prestación de cada uno de los servicios (redes de acueducto, redes de alcantarillado, redes de energía, redes de gas).

Inicialmente, se calculó la demanda que se generaría por las nuevas viviendas a construir durante la vigencia del POT, tomando el dato estimado por parte del componente de soluciones habitacionales del PHSP y su proyección de localización en el territorio. Este ejercicio se llevó a cabo para los servicios de acueducto, energía y gas, para los cuales se cuenta con información sobre consumos estimados por habitante. Así por ejemplo, para el caso del servicio público de acueducto, para el cálculo de la proyección de demanda de agua potable por usos residenciales, se tomó como punto de partida una población promedio de 2,74 hab/viv[7] y una dotación bruta de agua potable de 120 Lt/hab*día[8].

Por su parte, para el cálculo de la demanda originada en los usos complementarios a las nuevas viviendas, se tomó un porcentaje del 20% adicional al consumo residencial, metodología utilizada por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB ESP) para el cálculo de este tipo de demandas. Este resultado se sumó a la proyección de demanda residencial obtenida previamente.

[7] El número promedio de habitantes por vivienda se calculó a partir de la información de la Encuesta Multipropósito del año 2021.

[8] Dotación neta máxima establecida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 330 de 2017, art. 43, para ciudades localizadas por encima de los 2000 m.s.n.m.

Ilustración 42. Capacidad remanente en las infraestructuras de Acueducto (caudal disponible) en el escenario de concreción de soluciones habitacionales del PHSP

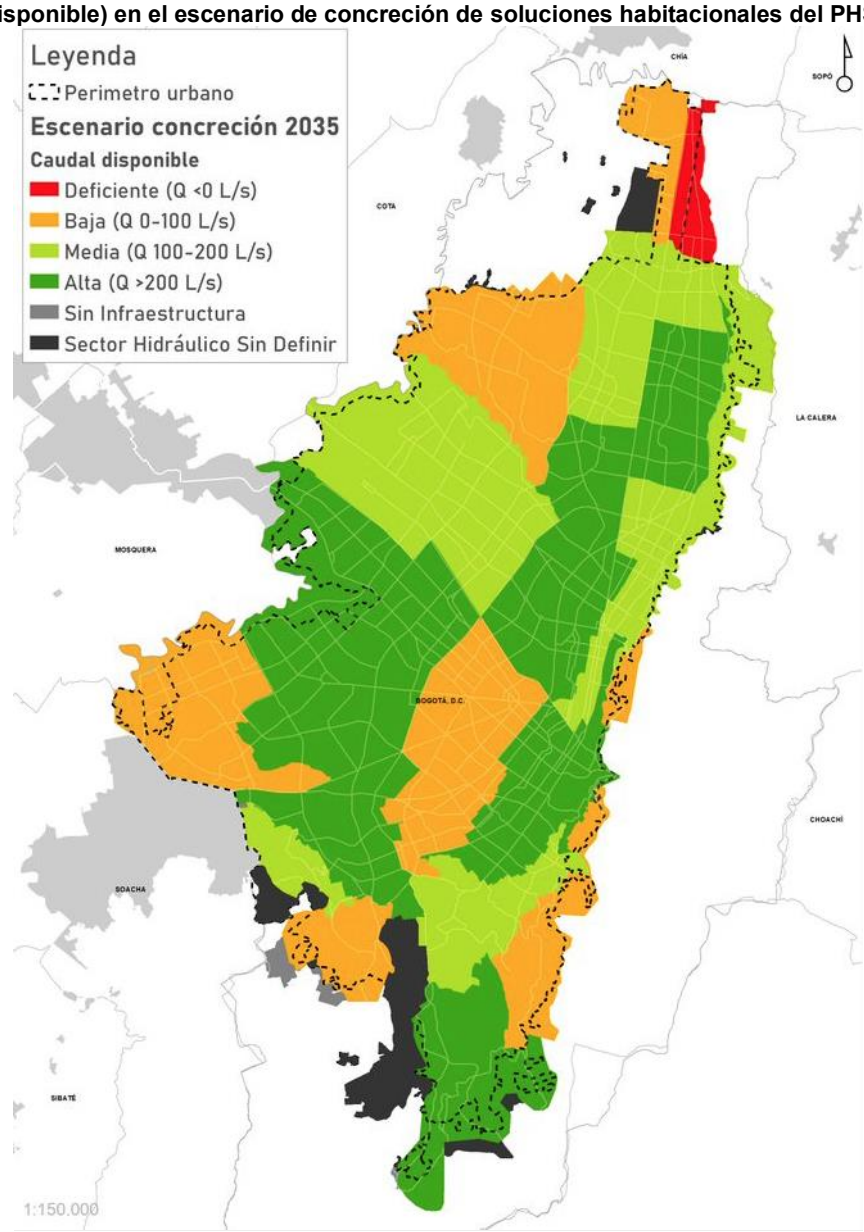

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

156

Ilustración 43. Capacidad remanente en las infraestructuras de Energía (porcentaje de saturación) en el escenario de concreción de soluciones habitacionales del PHSP

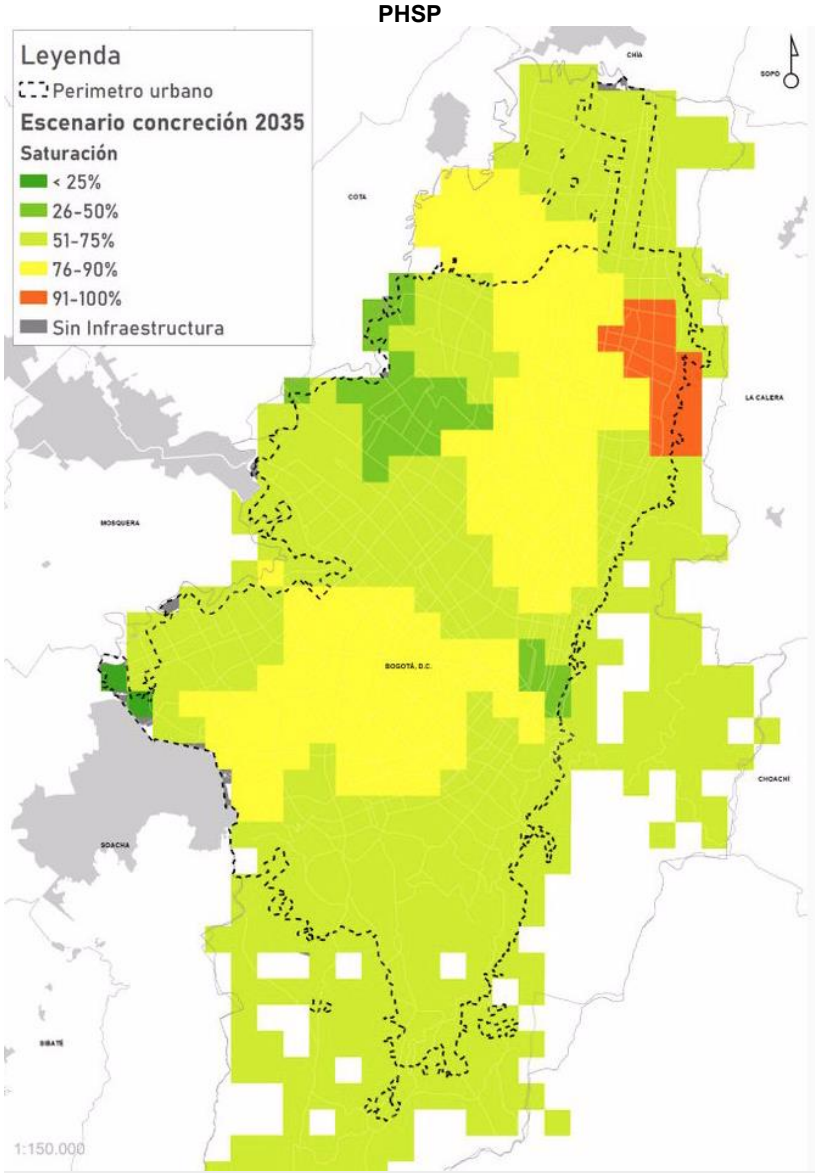

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

Ilustración 44. Capacidad remanente en las infraestructuras de Gas natural (porcentaje de saturación) en el escenario de concreción de soluciones habitacionales del PHSP

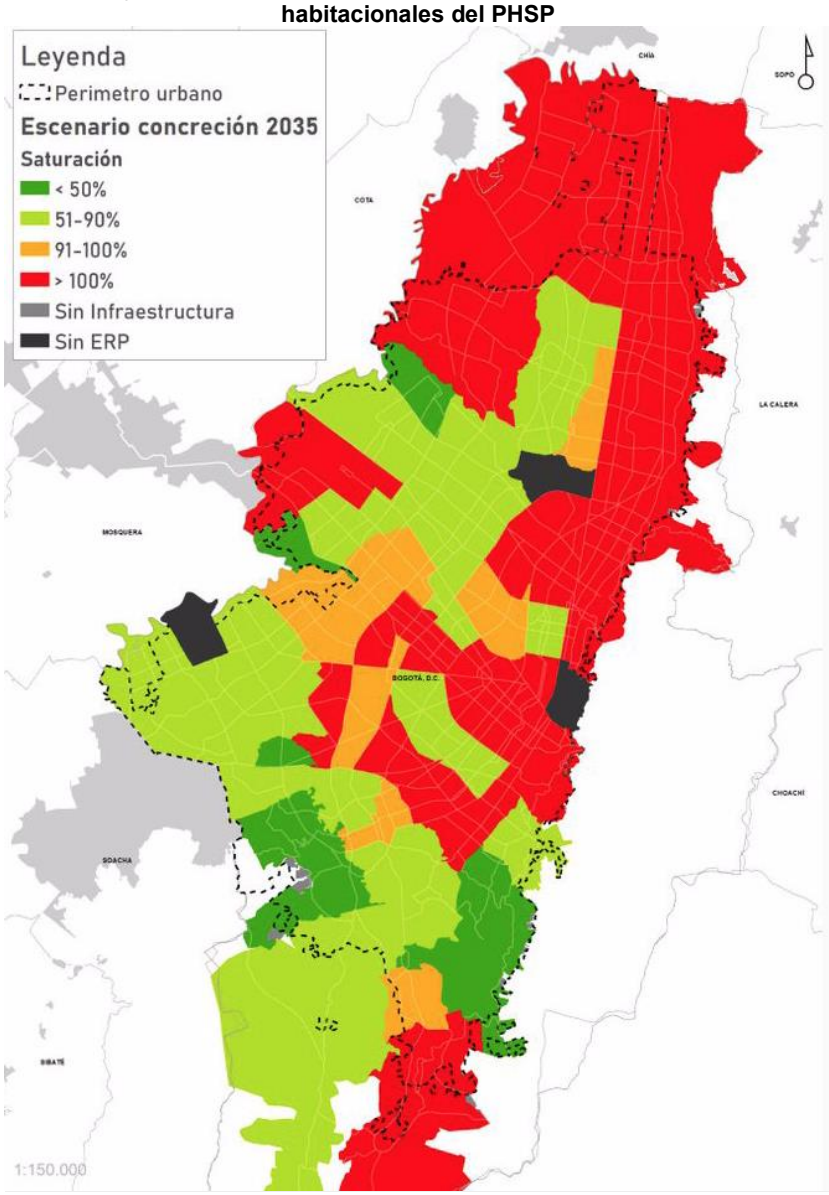

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

Para la incorporación de la demanda no residencial, diferente a la de los usos complementarios mencionados anteriormente, se identificaron los polígonos en los cuales se proyecta la concentración de la mayor parte de la generación de empleo nuevo en la ciudad durante la vigencia del POT (comercial, servicios, artesanal e industrial), con base en los análisis de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Sobre estos polígonos se estimó un aumento máximo del 50% en la demanda actual de servicios públicos, considerando el incremento que podría generar el desarrollo de las nuevas actividades económicas en los diferentes sectores. Es de anotar que solo se tomaron las áreas en las cuales la generación de empleo resultaría ser más intensiva, en el sentido en que, para las áreas en las cuales la generación de nuevos empleos sería menor, la posible demanda de servicios públicos generada por usos no residenciales se capturaría en el análisis de usos complementarios a la vivienda.

Ilustración 45. Proyección de localización de nuevos empleos Comercio y Servicios de escala urbana en áreas Corazones Productivos, durante la vigencia del POT

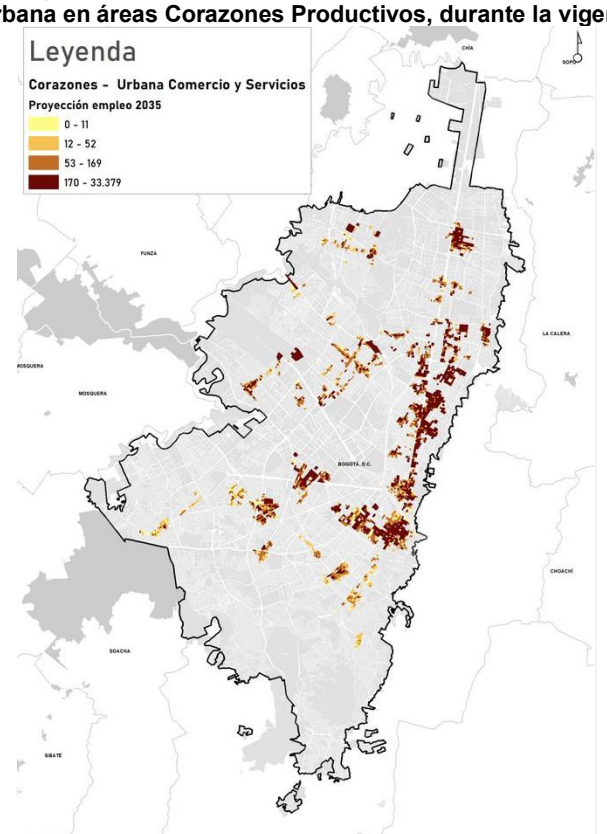

Fuente: SDHT con base en análisis Secretaría Desarrollo Económico (2023)

Ilustración 46. Proyección de localización de nuevos empleos Industria Artesanal de escala urbana en áreas Corazones Productivos, durante la vigencia del POT (izquierda) e Ilustración 47. Proyección de localización de nuevos empleos en la ciudad, durante la vigencia del POT (derecha)

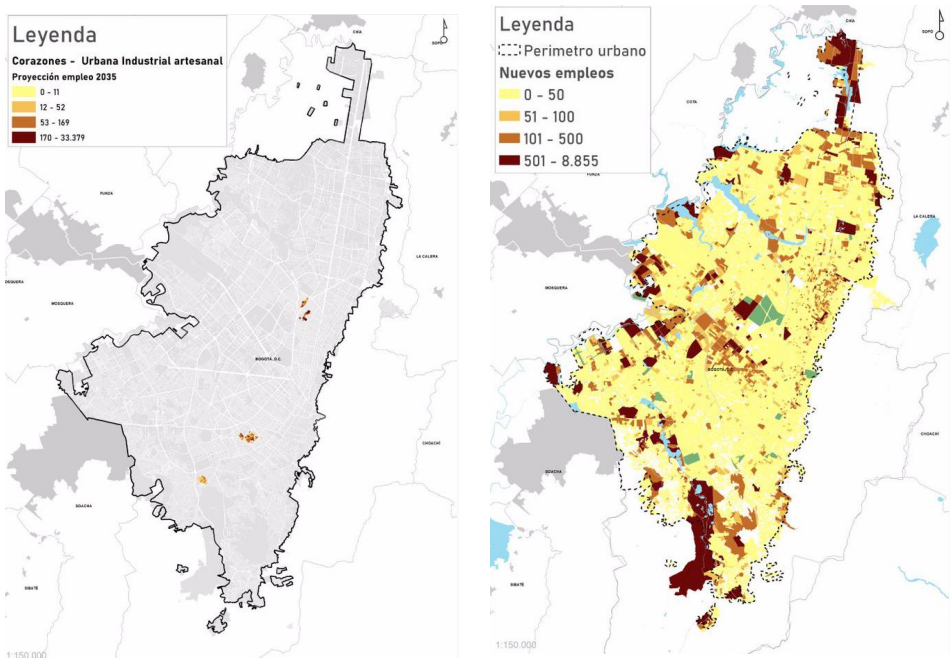

Fuente: SDHT con base en análisis Secretaría Desarrollo Económico (2023)

Otro factor adicional que se tuvo en cuenta en la proyección de demanda de usos no residenciales es la generada por los usos dotacionales. En este aspecto, de forma similar a lo realizado con los usos productivos, se procuró identificar áreas de la ciudad en las cuales la demanda futura pudiera concentrarse a partir de la oferta de servicios dotacionales. Para tal fin, la estrategia de Nodos de Equipamientos establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial y desarrollada en el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales resulta ser un insumo fundamental, permitiendo identificar sectores de la ciudad en los cuales la concentración de equipamientos y servicios dotacionales tiene el potencial de generar mayores demandas de servicios públicos, las cuales deben ser satisfechas por parte de la infraestructura correspondiente. Para estos sectores, de forma similar a lo realizado para los usos productivos intensivos, se trabajó con un aumento del 50% de la demanda actual de servicios públicos, procurando estresar la capacidad de las infraestructuras existentes, de manera que se evidenciaran áreas en las cuales sería necesario ampliar la cobertura y/o fortalecer la capacidad remanente.

160

Ilustración 48. Localización de los nodos de equipamientos urbanos y rurales

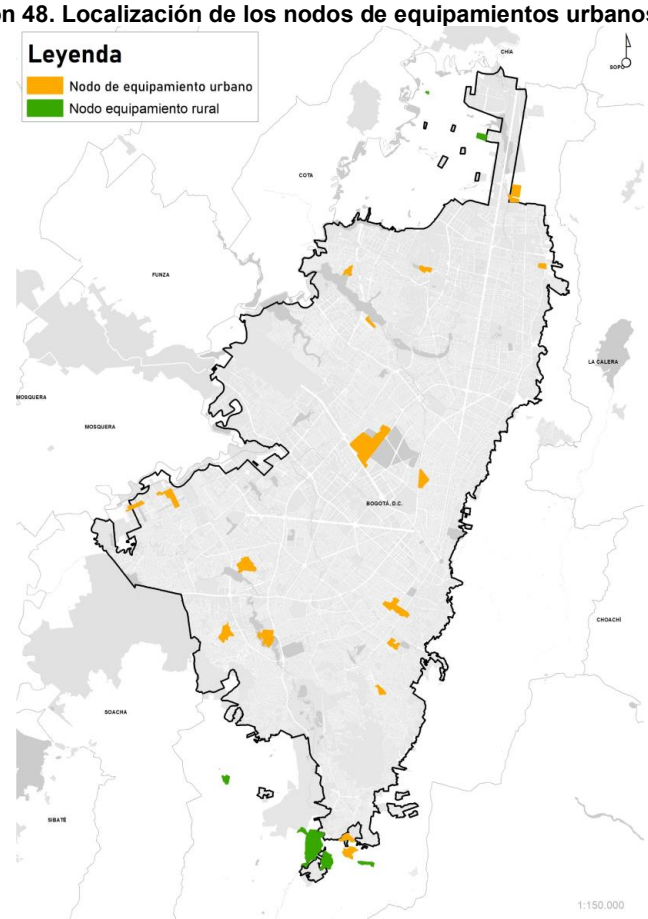

Fuente: SDHT con base en POT, Decreto Distrital 555 de 2021

Finalmente, de forma complementaria al análisis de aumento de la demanda adicional que generarían los usos residenciales, productivos y dotacionales durante la vigencia del POT y en virtud de la concreción de la normativa urbanística establecida en él, se contemplaron las propuestas provenientes del Plan de Movilidad Sostenible y Segura. En este caso, a partir de la priorización del proceso de construcción y entrada en funcionamiento de los corredores de transporte masivo propuestos en el POT, se identificaron áreas del territorio en las cuales este tipo de infraestructuras tendrían el potencial de generar aumentos en la demanda de servicios públicos, ya fuera a partir de las demandas propias de los sistemas de transporte (especialmente en términos de energía), o en virtud del impacto en las lógicas de localización de usos residenciales y no residenciales de forma cercana a los corredores de movilidad (Desarrollo Orientado al Tránsito). Para estos polígonos, calculados a partir

de un área de influencia de 100 metros a lado y lado de los ejes de movilidad priorizados, se calculó un aumento máximo de 50% en el consumo actual de servicios públicos, nuevamente buscando evidenciar áreas sobre las cuales podría ser necesario fortalecer la capacidad de las infraestructuras, de manera que puedan responder a mayores presiones de demanda.

El resultado final de estos ejercicios de análisis prospectivo es una serie de mapas de capacidades remanentes en las infraestructuras de servicios públicos, en los que se evidencian aquellas áreas en las cuales la proyección de demanda por servicios públicos esperada durante la vigencia del POT, supondría una disminución en la capacidad de respuesta de las infraestructuras existentes actualmente. En algunos casos, esta disminución puede ser absorbida sin mayores dificultades a partir de la capacidad remanente actual. No obstante, en otras ocasiones se evidencian áreas en las cuales las demandas proyectadas en el ejercicio supondrían cargas excesivas sobre las infraestructuras existentes, al punto de, en algunos casos, superar las posibilidades actuales de prestación del servicio.

Es de anotar que, en algunos casos, las empresas de servicios públicos ya cuentan con la identificación de proyectos específicos que permitirían aumentar las capacidades remanentes actuales, e inclusive algunos de ellos se encuentran ya incluidos en sus planes de expansión de infraestructura o en proyectos de planificación de escala intermedia que permiten la definición de infraestructuras a ejecutar mediante el esquema de reparto de cargas y beneficios. Es por ejemplo el caso de las obras de infraestructura matriz y troncal de acueducto y alcantarillado requeridas para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Zonal Lagos de Torca, en el cual los promotores de los diferentes planes parciales son responsables de la cesión de suelos, diseños y ejecución de obras de las infraestructuras matrices y troncales localizadas sobre la malla vial arterial, con base en la aprobación de la EAAB ESP, empresa encargada de su recepción, operación y mantenimiento.

Dado lo anterior, es de reiterar que, en este análisis se ha tomado como punto de partida la condición actual de la infraestructura de servicios públicos, de manera que, existe la posibilidad que en virtud de proyectos de expansión o de mejoramiento en ejecución o ya proyectados por parte de las diferentes expresas, las condiciones puedan ser mejoradas y con ello, la capacidad para responder a las nuevas demandas.

En todo caso, el interés del ejercicio de análisis prospectivo llevado a cabo por parte del componente de servicios públicos del PHSP, es evidenciar las áreas de la ciudad sobre las cuales es necesario que las diferentes empresas de servicios públicos concentren sus esfuerzos de fortalecimiento de su capacidad de prestación, tomando en cuenta los impactos que sobre el territorio del Distrito Capital puede generar el Modelo de Ocupación Territorial adoptado en el POT Decreto Distrital 555 de 2021.

La identificación de estas áreas debe dar pie a la formulación de posibles programas y proyectos de expansión o fortalecimiento de infraestructura por parte de las diferentes empresas, de los cuales. Algunos ya se incluyen de forma específica en el PHSP, y otros deberán concretarse en el ejercicio de planificación sectorial propio de cada prestador del servicio.

Ilustración 49. Capacidad remanente en las infraestructuras de Acueducto (caudal disponible) en el escenario prospectivo del PHSP

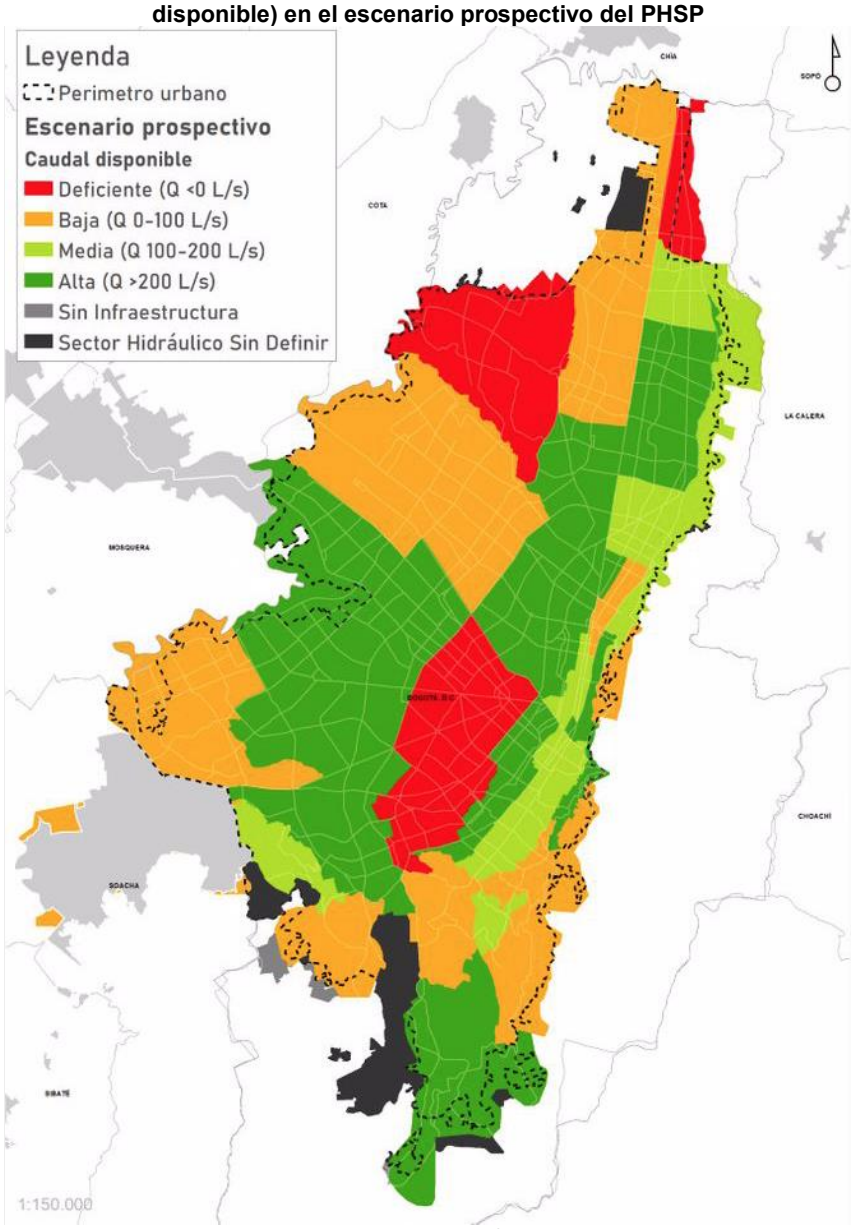

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

Ilustración 50. Capacidad remanente en las infraestructuras de Alcantarillado. Identificación de UGAS con menor capacidad remanente para el escenario prospectivo del PHSP

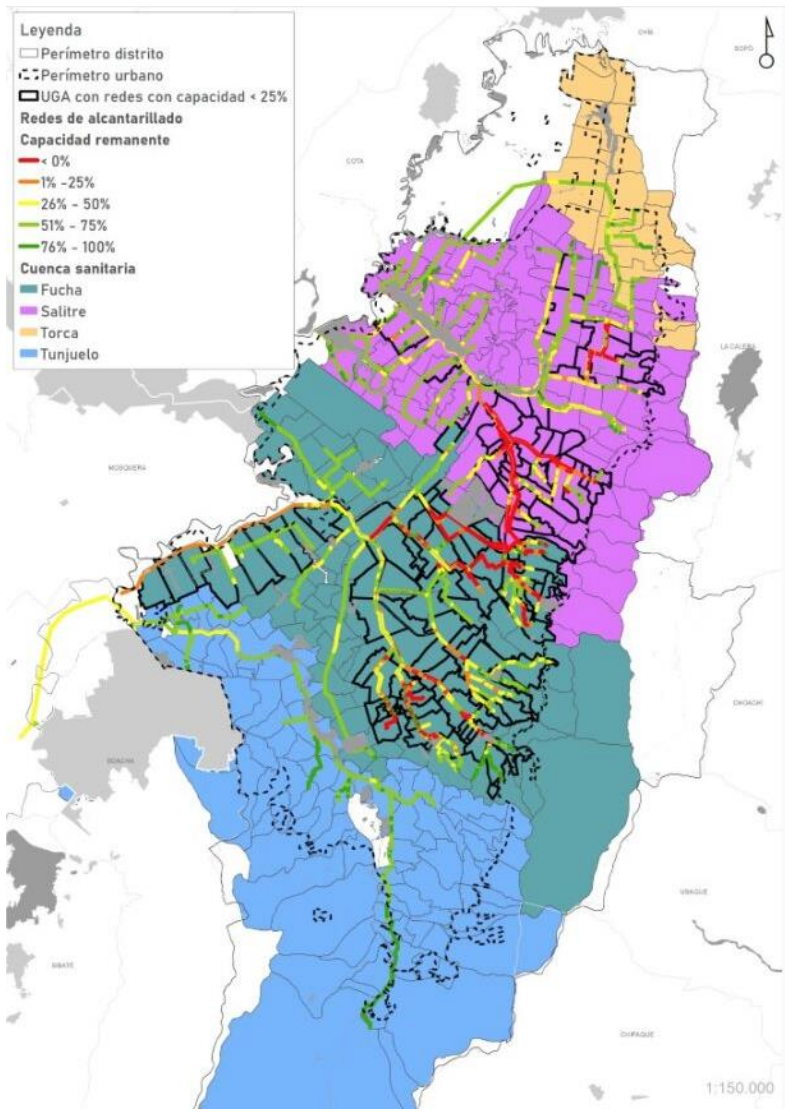

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

Ilustración 51. Capacidad remanente en las infraestructuras de Energía (porcentaje de saturación) en el escenario prospectivo del PHSP

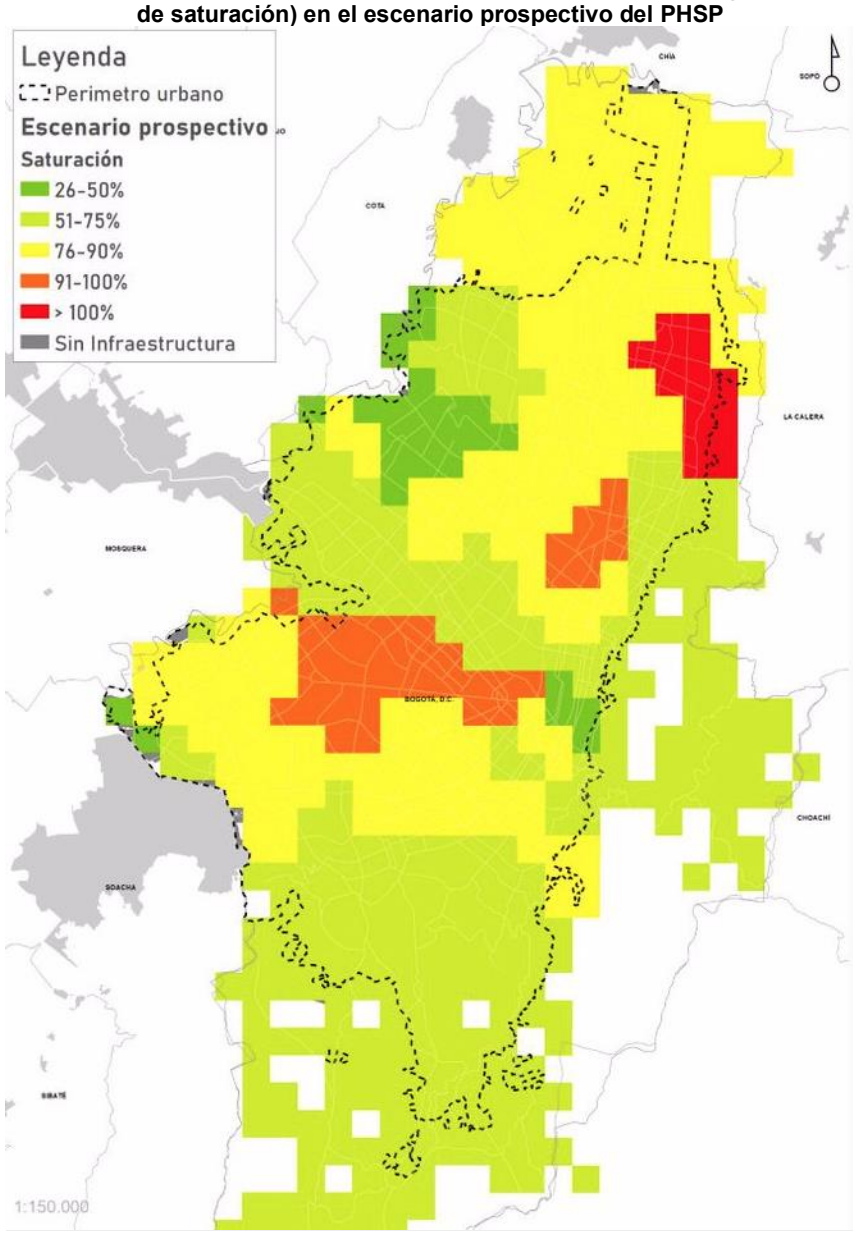

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

Ilustración 52. Capacidad remanente en las infraestructuras de Gas natural (porcentaje de saturación) en el escenario prospectivo del PHSP

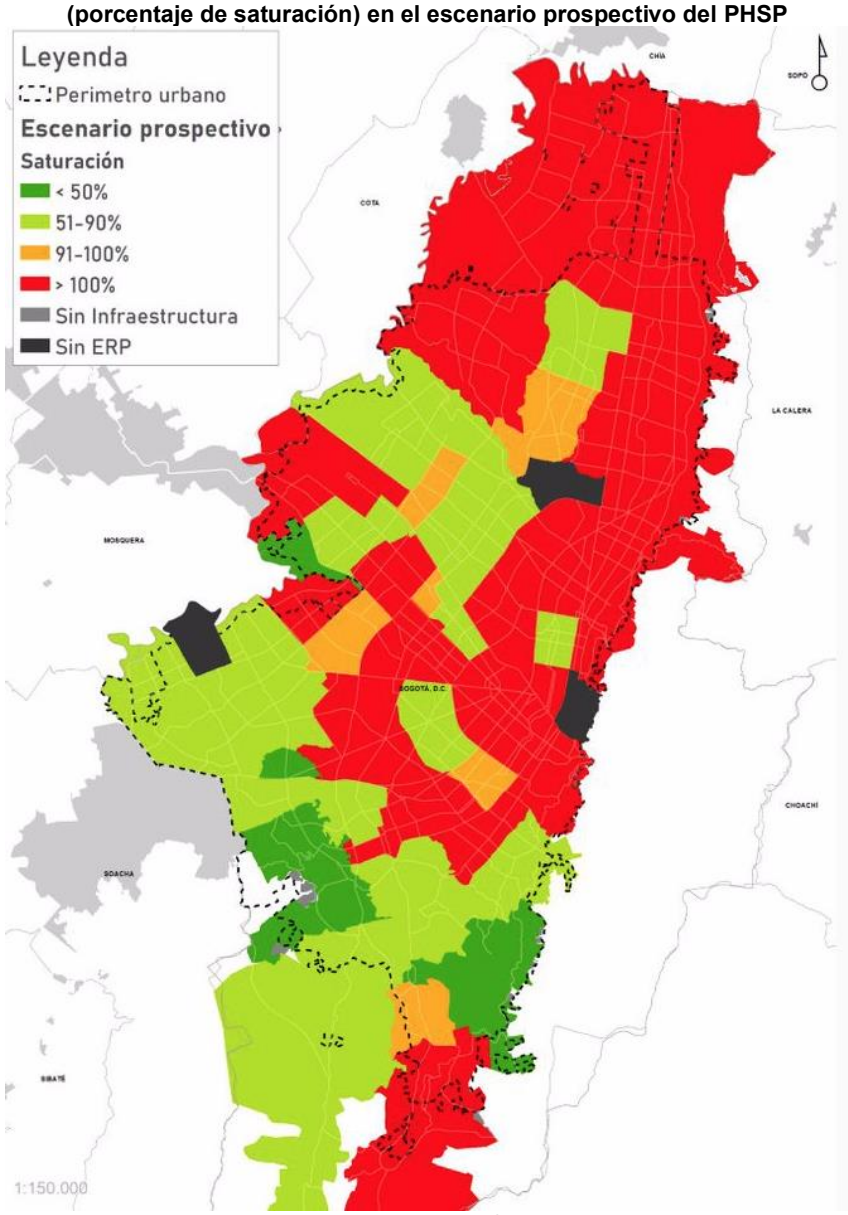

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

166

Para el caso de las infraestructuras relacionadas con el servicio público de aseo, a la par de la necesidad de aumento de la cobertura de las rutas de recolección de residuos, se tiene la necesidad de gestión de la localización y las capacidades de recepción y manejo de residuos aprovechables de las diferentes infraestructuras existentes en el Distrito Capital como las estaciones de clasificación y aprovechamiento ECA.

Dado lo anterior, en articulación con lo establecido en el Decreto Distrital 203 de 2022, que fija condiciones para el traslado progresivo de las infraestructuras privadas de reciclaje, la UAESP debe apoyar los procesos de reubicación de aquellas bodegas privadas que no cumplan actualmente con las directrices de uso del suelo establecidas en el POT.

Por su parte, en cuanto a la provisión de infraestructuras como Puntos Limpios para la clasificación y aprovechamiento de residuos RCD y como composteras para el aprovechamiento de residuos orgánicos, en este caso, no se cuenta con una capacidad instalada de carácter público en la ciudad y se requiere el planteamiento de soluciones de infraestructura para garantizar un adecuado funcionamiento del servicio de aseo.

Finalmente, para el caso de las infraestructuras relacionadas con las Tecnologías de Información y la Comunicación, la información relacionada con la capacidad remanente en las redes públicas y privadas no resulta ser una información de fácil acceso, dadas las condiciones de mercado existentes y la competencia entre los diferentes prestadores del servicio. No obstante, desde el POT ya se han advertido las áreas en las cuales es necesario mejorar la capacidad y velocidad de conexión, con un enfoque de competitividad, y se han identificado las áreas en las cuales es necesario mejorar las condiciones de acceso a los servicios, a partir de la información de diagnóstico presentada anteriormente en el presente documento. En este sentido, en el siguiente apartado se utilizará esta información para el planteamiento de estrategias que permitan mejorar las condiciones de prestación del servicio en la ciudad y la posibilidad de acceso al mismo en las áreas con mayores brechas.

3. Componente estratégico del Plan

3.1. Articulación con desafíos, objetivos, programas y proyectos POT

El Plan del Hábitat y Servicios Públicos, plantea acciones para la producción de soluciones habitacionales de calidad y la provisión sostenible de servicios públicos que atiendan las necesidades de la población en áreas urbanas y rurales, articuladas con el contenido estratégico y programático del POT. En virtud de lo anterior, a continuación, se identifican los elementos del POT que recoge el PHSP como punto de partida para su formulación.

3.1.1. Articulación con el contenido estratégico del POT

En cuanto al contenido *estratégico* del POT, los desafíos, políticas, principios y objetivos asociados a la provisión y el acceso a vivienda y servicios públicos previstos en este instrumento se constituyen en mandatos y lineamientos para la formulación del PHSP.

En primer lugar, el POT plantea en el componente *estratégico* una serie de desafíos del ordenamiento territorial, algunos de los cuales están asociados a la problemática del acceso a la vivienda: (i) el desafío regional, (ii) el desafío de la solidaridad, (iii) el desafío ambiental, (iv) el desafío de gobernanza y administración local, y (v) el desafío del hábitat sostenible (Art 2., POT, 2021).

En segundo lugar, el contenido *estratégico* plantea las políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital, dentro de las que se encuentran relacionadas: (i) la política de población y poblamiento en el contexto de la emergencia climática y postpandemia, (ii) la política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo, (iii) la política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas, (iv) la política de hábitat y vivienda, y (v) la política de integración regional (Art 3., POT, 2021).

En tercer lugar, en el contenido *estratégico* del POT se describen los principios rectores de ordenamiento territorial, dentro de los que se incluyen los siguientes: (i) respuesta y adaptación al cambio climático, (ii) reactivación económica, dinamismo productivo, permanencia de las actividades económicas en el territorio y superación de la pobreza, (iii) construcción de un modelo de ciudad y territorio inteligente, (iv) enfoque de derechos en el ordenamiento territorial, y (v) el derecho a la ciudad (Art 4., POT, 2021).

En cuarto lugar, el PHSP se articula con algunos de los objetivos del contenido *estratégico* del POT, en particular con: (i) revitalizar la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad, (ii) promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos, y (iii) reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador (Art 5., POT, 2021).

Los desafíos, políticas, principios y objetivos del contenido estratégico del POT enmarcan entonces las acciones a ser desarrolladas por el PHSP.

3.1.2. Articulación con el contenido programático del POT

En cuanto al contenido *programático* del POT, los programas, subprogramas, estrategias de intervención y proyectos son un insumo relevante para alinear la formulación del PHSP. Para cada proyecto planteado en el presente Plan, se estipula en el Anexo 1. Matriz de Proyectos en qué medida se articula con las estrategias de intervención y los proyectos del POT.

Componente de soluciones habitacionales

Los programas del POT que se articulan con el componente de soluciones habitacionales son: (i) el programa de conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática, (ii) el programa de hábitat y vivienda popular, (iii) el programa de territorios productivos, competitivos e innovadores, y (iv) el programa de resignificación de nuestra identidad, cultura y patrimonio.

Se detallan a continuación los subprogramas, metas, estrategias de intervención y proyectos que se articulan directamente con el PHSP.

Tabla 29. Articulación de programas POT con componente de soluciones habitacionales PHSP

Programa de conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención a la emergencia climática	
Objetivo	Este programa busca proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos, y se conecta con el PMSHP en tanto busca obtener una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad y su entorno, así como mejorar los asentamientos rurales e incrementar la resiliencia del territorio.
Subprograma 6 de construcción sostenible y resiliente	
Descripción	Tiene como propósito orientar y ejecutar acciones para conseguir que las infraestructuras de la ciudad se construyan con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario. Para esto, se propone diseñar lineamientos, criterios e incentivos para promover la construcción sostenible, proyectando prácticas sostenibles y acciones conjuntas que contribuyan a la adaptación al cambio climático en un lugar de encuentro, resignificando los valores y generando apropiación social y económica de las comunidades en su territorio. Como entidades competentes el POT designó a la Secretarías de Ambiente, Planeación y Hábitat, que deberán a su vez coordinarse con las entidades correspondientes para la ejecución del programa.
Metas	100% de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad
Estrategias de intervención	Ecobarrio: Implementación de prácticas sostenibles y fortalecimiento comunitario Edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad Proyectos de implementación Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS
Subprograma 7 de reasentamiento	

Descripción	Tiene la finalidad de salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable, técnicamente segura, ambientalmente salubre y económicamente sostenible. De manera paralela, busca generar apropiación social y económica de las comunidades en su territorio, contribuyendo a la adaptación al cambio climático, resignificando los valores y mitigando los impactos ambientales generados en suelos de protección. Las entidades encargadas de su ejecución son las Secretarías de Ambiente, Planeación y Hábitat, en coordinación con las entidades corresponsables.
Metas	9.600 familias reasentadas por riesgo no mitigable
Estrategias de intervención	Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo
Programa de hábitat y vivienda popular	
Objetivo	Se relaciona con el componente de producción y acceso a vivienda digna del PHSP. Apuesta por la oferta de soluciones habitacionales (nueva, en arriendo, reúso de edificaciones, vivienda colectiva, progresiva y productiva, lotes con servicios, vivienda de interés cultural u otras alternativas) y mejoramiento del hábitat especialmente para grupos de población vulnerables bajo los principios de integralidad, progresividad, inclusión social y socioeconómica. Promueve el desarrollo de vivienda productiva y actividades complementarias en entornos de proximidad donde se asegure la desconcentración de servicios, el empleo cercano, condiciones de habitabilidad y mejore las oportunidades, la cohesión social y la identidad local en los barrios populares. Contribuye a concretar las estrategias territoriales de la Estructura Socioeconómica y Cultural.
Subprograma 1 de cualificación del hábitat	
Descripción	Busca consolidar una oferta habitacional cualificada con enfoque diferencial, territorial y de género, a partir de una estructura de soporte que brinde acceso a servicios sociales, culturales, y generación de actividades económicas que mitigue la segregación y la gentrificación. Las Secretarías de Planeación y Hábitat, en coordinación con las entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.
Metas	786.639 soluciones de vivienda entre oferta nueva y otras alternativas (De las cuales 197.457 se producirán en alternativas como el reúso de edificaciones, así como por la generación de oferta pública de vivienda)
Estrategias de intervención	Revitalización en corredores de movilidad - DOT
Proyectos	Centralidad Reverdecer del sur Ciudad Lagos de Torca Ciudadela Educativa y del Cuidado (entre Juan Amarillo y la Conejera) Revitalización 20 de Julio en torno al cable aéreo de San Cristóbal Revitalización de Los Mártires Revitalización zona de Reencuentro

Subprograma 2 de vivienda de interés social y prioritario	
Descripción	Busca la provisión de suelo, así como la construcción y promoción de vivienda de interés social y prioritario con adecuadas condiciones y garantizando entornos de calidad urbanística, mediante mecanismos que incentiven la oferta habitacional para las familias con menores ingresos. Al ser la Secretaría de Hábitat es la responsable de la ejecución de este subprograma, la estrategia de intervención del POT de promover vivienda de interés social y prioritario en zonas de revitalización y redensificación (como vivienda nueva, en alquiler, colectiva, lotes con servicios, reúso de edificaciones, vivienda de interés cultural, vivienda progresiva, vivienda productiva, u otras) y de desarrollo, será incorporada en el PHSP.
Metas	531.777 viviendas de interés social y prioritario iniciadas (incluye reúso y oferta pública)
Estrategias de intervención	Promoción de Vivienda de interés social y prioritario en zonas revitalización y redensificación (nueva, en alquiler, colectiva, lotes con servicios, reúso edificaciones, vivienda de interés cultural, progresiva y productiva, etc.) y en desarrollo.
Subprograma 3 de mejoramiento integral del hábitat	
Descripción	Busca el mejoramiento de los territorios y la vivienda de áreas de origen informal, garantizando calidad de vida de los habitantes dotándolos de los soportes urbanos necesarios, reduciendo el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, cualificando el entorno por medio de intervenciones sostenibles en términos físicos, ambientales, sociales, culturales y económicos y garantizando la participación ciudadana en su desarrollo mediante la formulación de Planes de Intervención de Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-HÁBITAT).
Metas	7.445 hectáreas intervenidas por el Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat 191,23 hectáreas susceptibles de ser legalizadas 100% de barrios deficitarios por debajo del promedio de la ciudad intervenidos
Estrategias de intervención	Caracterización de Barrios objeto del Plan de Intervención de Mejoramiento Integral - PIMI-HÁBITAT y proyectos asociativos mediante la gestión de Plan Vecinos. Mejoramiento de vivienda progresiva (Plan Terrazas) y mejoramiento de vivienda en habitabilidad Mejoramiento Integral de entorno y hábitat de barrios
Proyectos	Legalización de asentamientos humanos y formalización de barrios legalizados
Subprograma 4 de saneamiento y titulación	
Descripción	Busca el saneamiento de títulos de propiedad de viviendas a favor de los poseedores u ocupantes de bajos ingresos económicos que involucren inmuebles en bienes fiscales o predios privados que no superen el rango de valor de la VIS así como el saneamiento de espacios públicos, bienes fiscales, bienes afectos a uso público, áreas verdes y comunales objeto de incorporación al espacio público que fortalecen el sentido de pertenencia y la construcción de ciudadanía. La Caja de Vivienda Popular y el Departamento

	Administrativo de la Defensoría del Espacio Púbico, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.
Metas	9.000 viviendas de interés social saneadas y/o tituladas
Estrategias de intervención	Saneamiento, titulación y legalización de títulos de propiedad de viviendas para mejoramiento, reúso y subdivisión en áreas de revitalización y mejoramiento integral.
Subprograma 5 de monitoreo y control de vivienda	
Descripción	Busca hacer la prevención de la ocupación informal de áreas no aptas para la urbanización, bien por sus características ambientales, urbanísticas o de riesgo, así como en áreas en las que se requiera controlar la aparición de nuevas ocupaciones en los suelos recuperados en los procesos de reasentamiento mediante acciones preventivas y de control en el Distrito Capital.
Metas	100% del monitoreo de las áreas con restricciones urbanísticas, ambientales y de riesgo
Estrategias de intervención	Monitoreo de polígonos susceptibles a ser invadidos o invadidos
Programa territorios productivos, competitivos e innovadores	
Objetivo	Este programa aporta a los objetivos del POT de promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos, alcanzar el Desarrollo Rural Sostenible y a reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador. Se apuesta por el impulso a proyectos que generen actividades económicas asociadas al emprendimiento, la creatividad, la innovación y la cultura, que se complementa con las áreas residenciales donde se interactúa a partir del sistema de movilidad.
Subprograma 4 de ruralidad productiva, sostenible e inclusiva	
Descripción	Tiene incidencia en la formulación del PHSP al buscar el impulso a formas de producción rural sostenible, compatible con los medios de vida e identidad campesina y con la funcionalidad ecosistémica de los paisajes bogotanos, aumentando la interacción entre los territorios rurales y el área urbana y concretando la simbiosis de la cultura y la naturaleza en áreas de importancia ecosistémica y paisajística. Las entidades encargadas son las Secretarías de Planeación, Hábitat y Desarrollo Económico, en coordinación con entidades competentes. Como estrategia de intervención se va a realizar mejoramiento integral en centros poblados y vivienda rural dispersa.
Metas	100% Proyectos para el hábitat productiva y vivienda rural implementados 11 centros poblados rurales vitales conformados
Estrategias de intervención	Mejoramiento integral de centros poblados y vivienda rural dispersa Transformación de prácticas productivas rurales priorizando las áreas en conflicto de uso
Proyectos	Caracterización de asentamientos humanos en la ruralidad
El Subprograma 5 de fortalecimiento del tejido económico local se articula también con el PHSP, sin embargo, no se incluye en esta tabla puesto que sus metas y proyectos estructurantes no se relacionan de manera directa.	
Programa de resignificación de nuestra identidad, cultura y patrimonio	

Objetivo	El programa aporta al objetivo del POT de revitalizar la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad que aseguren vida, mayor visibilidad y apropiación de los patrimonios naturales, materiales e inmateriales reforzando su condición de memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida. Así mismo, se establecen acciones que permiten su integración física y funcional entre sí y con el resto de los paisajes urbanos. También, aporta a embellecer la ciudad y dignificar el espacio público para su uso cómodo y seguro para todas las personas. Contribuye a concretar las apuestas de la Estructura Integradora de Patrimonios y la Estructura Socioeconómica y Cultural.
Subprograma 1 de recuperación física y embellecimiento de inmuebles y sectores patrimoniales	
Descripción	Este subprograma aporta a la formulación del PHSP al tener como objetivo activar procesos de gestión e intervención asociados al reconocimiento, promoción y protección del patrimonio cultural, orientado al fortalecimiento y permanencia en el territorio de oficios, saberes y prácticas tradicionales y el fomento del turismo responsable. De igual manera pretende la consolidación de los elementos físicos y prácticas culturales próximas a las viviendas y a las actividades económicas que generen cohesión social e identidad local con puesta en valor económico. La Secretaría de Cultura debe coordinarse con las entidades competentes para la ejecución del subprograma.
Metas	4 intervenciones y proyectos de cualificación en BIC o SIC
Estrategias de intervención	Mejoramiento de vivienda en bienes de interés cultural del grupo arquitectónico y vivienda de interés cultural
Subprograma 2 para la promoción, atracción y permanencia de actividades tradicionales y artesanales	
Descripción	Tiene como objetivo reconocer sectores característicos de Bogotá como referentes históricos de actividades productivas y comerciales, priorizando aquellos sectores de aglomeración artesanal, con el propósito de potenciar marcadores de valor y signos distintivos en la ciudad. De igual manera tiene como objetivo la promoción, atracción y permanencia de actividades tradicionales y artesanales características de los entornos urbanos y/o de las formas de vida campesina como referentes de la simbiosis de la cultura y la naturaleza en áreas de importancia ecosistémica y paisajística, propiciando la inversión a partir de principios de sostenibilidad y competitividad que estimulen su inserción en las dinámicas territoriales y económicas de la ciudad. Las Secretarías de Cultura y de Desarrollo Económico, en coordinación con las entidades competentes, serán las responsables de la ejecución.
Metas	6 entornos de plazas de mercado enfocados a actividades turísticas y de promoción del patrimonio gastronómico 24 Sectores de Interés Cultural con inversiones integrales para la recuperación del patrimonio material y la promoción y puesta en valor del patrimonio inmaterial
Estrategias de intervención	Estudios y diseños de intervenciones para el Mejoramiento Integral de entorno y hábitat de barrios promoviendo activaciones culturales, productivas y de apropiación comunitaria

	Reciclaje de bienes de interés cultural del grupo arquitectónico en desuso para promover usos de vivienda, comerciales, servicios y dotacionales Reconocimiento de la arquitectura industrial y reciclaje para actividades culturales y creativa y, vivienda productiva en el entorno del Área de Desarrollo Naranja – Distrito Creativo Zona Industrial de Bogotá (ZIBO)
Subprograma 3 Centro Histórico, Patrimonial, productivo e Innovador	
Descripción	Tiene como propósito la consolidación del Centro Histórico de Bogotá, como centro de gobierno nacional y distrital; como lugar reunión de centros de Ciencia, tecnología e Innovación, de Industrias culturales y creativas, como atractor de turismo de Bogotá y como puesta de valor patrimonio cultural. Esto, a través de la ejecución del PEMP. Las autoridades encargadas de su ejecución son la Secretaría de Cultura y de Desarrollo Económico, en coordinación con entidades competentes.
Metas	80% de los proyectos del PEMP del Centro Histórico ejecutados
Estrategias de intervención	Ejecución de proyectos definidos en PEMP u otros instrumentos de planeación y gestión de los patrimonios
Proyectos	Ejecución del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP- del Centro Histórico de Bogotá

Fuente: SDHT con base en POT (2021)

Componente de servicios públicos

Los programas del POT que se articulan con el componente de servicios públicos son: (i) el programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática, (ii) el programa vitalidad y cuidado, y (iii) el programa de territorios productivos, competitivos e innovadores.

Se detallan a continuación los subprogramas, metas, estrategias de intervención y proyectos que se articulan directamente con el PHSP.

Tabla 30. Articulación de programas POT con componente de servicios públicos PHSP

Programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática	
Subprograma 4 de protección y recuperación del río Bogotá	
Descripción	Tiene como objetivo consolidar la protección del sistema hídrico mediante la recuperación, restauración y renaturalización de sus elementos a través de procesos de recuperación y restauración ecosistémica e hidrológica y de los acotamientos las rondas hídricas. La Secretaría de Ambiente en coordinación con la EAAB será la responsable de la ejecución de este subprograma.
Indicador	Hectáreas con restauración de cobertura vegetal en la red de parques del Río Bogotá
Metas	493 hectáreas en proceso de restauración de cobertura vegetal en la red de parques del Río Bogotá 100% de las aguas servidas tratadas.

Proyectos Estructurantes	**Proyectos**	Saneamiento del Río Bogotá y sus afluentes, mediante el sistema de interceptores y de la construcción y optimización de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. Saneamiento del Río Bogotá y sus afluentes, mediante el sistema de interceptores y de la construcción y optimización de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
Programa vitalidad y cuidado		
Subprograma 8 de alumbrado público		
Descripción	Tiene como objetivo garantizar el alumbrado público de la ciudad con el fin de optimizar las condiciones necesarias para el mejoramiento de la seguridad y el bienestar de los ciudadanos mediante la modernización del parque lumínico, inclusión del uso de FNCER y apoyar así el propósito de revitalización de la ciudad. La UAESP, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje del área urbana y centros poblados con alumbrado público con luminarias de tecnología de bajo consumo y/o eficientes	
Metas	100% de alumbrado público en territorio urbano y rural con luminarias de tecnología de bajo consumo y/ o eficiente	
Proyectos estructurantes	**Proyectos**	Modernización y expansión del alumbrado público y su infraestructura de soporte
Subprograma 9 de soterramiento de redes		
Descripción	Con el fin de embellecer la ciudad, dar vitalidad y seguridad, este subprograma busca el soterramiento progresivo de las redes. Para lo anterior se crearán los incentivos y los mecanismos para que en el 2035 la ciudad tenga un porcentaje importante de sus redes, soterradas. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de kilómetros de redes soterradas en vías en el área urbana de la ciudad	
Metas	100% de kilómetros de redes soterradas en vías en los proyectos que se desarrollen en los ámbitos de los planes parciales, las actuaciones estratégicas y los proyectos de renovación urbana en actuaciones de manzana completa en las Áreas de Integración Multimodal –AIM- 100% de kilómetros de redes soterradas en vías en los nuevos proyectos de los corredores verdes de alta capacidad de transporte y en aquellos proyectos que intervengan las vías de paramento a paramento 70% de kilómetros de redes soterradas en proyectos viales y de espacio público en sectores de interés cultural	
Proyectos estructurantes	**Proyectos**	Prevención, control y recuperación de servidumbres de redes de Alta Tensión
		Soterramiento y Organización de redes en el espacio público
Subprograma 19 de confiabilidad eléctrica regional, distribución de energía		

Descripción	Tiene como objetivo garantizar el acceso y distribución efectiva y eficiente de energía a la población. De igual manera debe plantear el desarrollo de alternativas de energía en el territorio, buscar los incentivos para propiciarla y gestionar la formulación y ejecución de los proyectos para lograr este objetivo. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de hogares con acceso a energía eléctrica	
Metas	100% del territorio con acceso a energía eléctrica	
Proyectos estructurantes	**Proyectos**	Construcción e Instalación de nuevas subestaciones de Energía
		Transmisión de Energía
Subprograma 11 de producción y transporte de gas natural y sistemas alternativos en la ciudad y la región		
Descripción	Tiene como objetivo garantizar el acceso y distribución efectiva y eficiente del servicio de gas. Para lo anterior se deberán generar mecanismos e instrumentos que garantice la prestación efectiva y una cobertura de las redes de gas, así como alternativas de suministro para su eficiente prestación. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de hogares con acceso a gas natural domiciliario	
Metas	100% del territorio urbano con acceso al servicio de gas natural domiciliario	
Proyectos estructurantes	**Proyectos**	Ampliación del Mercado de gas natural para la Industria
		Ampliación de infraestructura para provisión de Gas Licuado del Petróleo (GLP)
		Ampliación del Mercado de gas natural residencial, comercial y de servicios
		Ampliación del Mercado de Gas Natural Vehicular
		Ampliación y renovación de redes primarias de acero y redes secundarias de polietileno de gas natural domiciliario
		Estaciones de Gas Comprimido
		Infraestructura de soporte para el control de emisiones por riesgo sísmico
Subprograma 12 de construcción, expansión y/o rehabilitación de acueducto y alcantarillado		
Descripción	Tiene como objetivo garantizar cobertura en las redes de acueducto y alcantarillado, un sistema eficiente de abastecimiento y distribución de agua potable, y la separación efectiva de las redes del sistema pluvial y sanitario priorizando la renovación de la ciudad. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	

Indicador	Porcentaje de cobertura regulatoria de acueducto y alcantarillado	
Metas	100% de cobertura regulatoria acumulada para los servicios de acueducto y alcantarillado en Bogotá	
Proyectos estructurantes	**Proyectos**	Construcción, expansión y/o rehabilitación del sistema de abastecimiento y distribución de agua potable, priorizando la renovación y actualización de redes de acueducto,
		Construcción, expansión y/o rehabilitación del sistema del sistema de alcantarillado pluvial, priorizando la renovación y actualización de redes alcantarillado, en los sectores con capacidad insuficiente y limitada
		Construcción, expansión y/o rehabilitación del sistema del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas y lodos, priorizando la renovación y actualización de redes alcantarillado, en los sectores con capacidad insuficiente y limitada.
		Separación de las redes del sistema pluvial y sanitario en los nuevos desarrollos urbanos, así como en las construcciones rurales que se desarrollen.
Subprograma 13 de manejo integral de residuos sólidos		
Descripción	Tiene como objetivo conformar un modelo para el manejo integral de los residuos de disposición final a partir de la valoración y aprovechamiento de estos en el marco de la economía circular. La Secretaría de Hábitat, a través de la UAESP, será la responsable de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de residuos aprovechables aprovechados	
Metas	50% de residuos aprovechables aprovechados	
Proyectos estructurantes	**Estrategias de intervención**	Implementación de la estrategia técnica, operativa y administrativa para la presentación, recolección, transporte y tratamiento diferenciado de los residuos sólidos orgánicos
		Infraestructura y logística para la gestión de RCD provenientes de pequeños generadores: Implementación de un piloto de operación de puntos limpios fijos y móviles.
	Proyectos	Construcción de Celda para cierre progresivo (Propendiendo por una disminución gradual del enterramiento).
		Implementación de alternativas de tratamiento y/o valorización de lixiviados generados en el predio Doña Juana
		Implementación de un sistema de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos en el predio Doña Juana, a través de alternativas de tratamiento térmico
		Lograr la adecuada operación del relleno sanitario y cumplimiento de los requerimientos socioambientales.
		Manejo Integral de residuos sólidos en el marco del PGIRS

		Tratamiento y aprovechamiento del biogás proveniente del predio Doña Juana
Subprograma 14 de ciudad y territorios inteligentes		
Descripción	Tiene como objetivo otorgar a la ciudad de elementos para garantizar a la ciudadanía el acceso a las TICs, brindar alternativas de tecnología para las actividades cotidianas de la ciudadanía y permitir la conexión y comunicación de la ciudadanía según sus necesidades, aprovechando las Tecnologías IoT (Internet de las Cosas). y la infraestructura de comunicaciones y la tecnología en el territorio. Incluyendo las reglas para el despliegue de infraestructura de redes móviles bajo el principio de compartición de infraestructura y actualización continua de tecnologías que permita optimizar su expansión y utilización en la ciudad, esquemas de apropiación social de las infraestructuras de comunicaciones y la habilitación de espacios territoriales para los ecosistemas digitales. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de hogares con posibilidad de acceso a TICs (Vía Internet)	
Metas	100 % de los hogares del territorio urbano y rural con posibilidad de acceso a TICs (Vía Internet)	
Proyectos estructurantes	**Estrategias de intervención**	Conectividad y nuevos desarrollos en telecomunicaciones.
		Construcción del modelo de ciudad y territorio inteligente
		Despliegue ordenado de la infraestructura de telecomunicaciones en la Ciudad.
		Implementación de alternativas tecnológicas para prestación del servicio TIC en la ruralidad
		TICs-Wifi de internet en sitios de interés público
	Proyectos	Centros de acceso comunitario a las TICs – Telecentros
		Ciudad verde y amable con acceso a las TIC
		Estaciones de recarga para vehículos eléctricos
		Expansión de infraestructura de telecomunicaciones
		TICs-Social
Programa territorios productivos, competitivos e innovadores		
Subprograma 4 de ruralidad productiva, sostenible e inclusiva		

Descripción	Tiene como propósito el impulso a formas de producción rural sostenible, compatible con los medios de vida e identidad campesina y con la funcionalidad ecosistémica de los paisajes bogotanos, que aumente la interacción entre los territorios rurales y el área urbana y que concreten la simbiosis de la cultura y la naturaleza en áreas de importancia ecosistémica y paisajística. Las Secretarías de Planeación, Hábitat y Desarrollo Económico, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Proyectos de hábitat productivo y vivienda rural ejecutados	
Metas	100% Proyectos para el hábitat productiva y vivienda rural implementados 11 centros poblados rurales vitales conformados	
Proyectos estructurantes	**Estrategias de intervención**	Adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos veredales.
		Automatización del proceso de desinfección de los acueductos comunitarios para mantener IRCA sin riesgo.
		Consolidación Paisajes Sostenibles
		Construcción, operación y mantenimiento de sistemas para el tratamiento de aguas residuales en asentamientos rurales.
		Mejoramiento de la calidad de agua de la vivienda rural dispersa, no conectada a acueductos comunitarios
		Mejoramiento integral de centros poblados y vivienda rural dispersa
	Proyectos	Caracterización de asentamientos humanos en la ruralidad
		Modernización y expansión del alumbrado público en asentamientos humanos y vías locales y regionales de la ruralidad bogotana

Fuente: SDHT con base en POT 2021

Priorización de proyectos del POT

Se culmina el análisis con una síntesis de las temporalidades de los principales proyectos antes mencionados, así como de otras iniciativas del POT encontradas en el Decreto 555 de 2021 con las que se debe articular el PHSP en los plazos que se definen a continuación.

Proyectos POT a corto plazo en el PHSP

- Estudio técnico para la delimitación de áreas en suelo rural para la localización de infraestructura de servicios públicos articulados con el respectivo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y áreas potenciales para las actividades y servicios conexos a la gestión integral de residuos (A cargo de la SDHT).
- Estudios técnicos para cada uno de los Centros Poblados y Nodos de Equipamientos Rurales con la identificación, inventario de vías, servicios públicos,

espacios públicos y equipamientos, así como la proyección de las demandas futuras (A cargo de la SDHT).

- Estudios detallados de riesgo para las áreas priorizadas con condición de amenaza y riesgo (A cargo del IDIGER).
- Implementación de proyectos asociativos mediante la gestión de pactos de bordes en el marco del Programa Territorio Rural Equitativo, Productivo e Incluyente en las veredas Mochuelo Bajo y Alto a cargo de cada una de las entidades vinculadas al plan de acción.
- Estructuración, formulación, adopción y/o ejecución de las siguientes actuaciones estratégicas a cargo de la Secretaría del Hábitat como gerencia pública: Ciudadela educativa y del cuidado, Porvenir, 20 de julio, Reverdecer del Sur y Ciudad Lagos de Torca. Y, de la Empresa de Renovación Urbana como Operador Público Urbano: Zona Industrial de Bogotá ZIBO, Pieza Reencuentro, Calle 72, Chapinero verde e inteligente, Borde Usme, Montevideo, Ferias y Pieza Rionegro.
- Formulación y adopción del Plan Parcial de Quiba (A cargo de la CVP, SDHT y SDP).
- Modernización y expansión del alumbrado público y su infraestructura de soporte en torno a manzanas del cuidado y servicios sociales, equipamientos púbicos, planes especiales de manejo y protección, sectores de interés cultural, calles comerciales, corazones productivos y centros poblados.
- Soterramiento y organización de redes en el espacio público en torno a manzanas del cuidado y servicios sociales, equipamientos púbicos, planes especiales de manejo y protección, sectores de interés cultural, calles comerciales, corazones productivos y centros poblados.

Proyectos POT a mediano plazo en el PHSP

- Subdivisión de vivienda en bienes de interés cultural del grupo arquitectónico y vivienda de interés cultural urbana para nuevas soluciones habitacionales en planes especiales de manejo y protección y Sectores de Interés Cultural.
- Formulación de proyectos asociativos mediante la gestión de pactos de bordes en el marco del Programa Territorio Rural Equitativo, Productivo e Incluyente en Borde Soacha, Borde Usme Tres Quebradas y Borde Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes a partir de la definición del respectivo plan de acción.
- Saneamiento del Río Bogotá y sus afluentes, mediante el sistema de interceptores y de la construcción y optimización de las PTAR – Fase 2 (A cargo de la EAAB).
- Modernización y expansión del alumbrado público y su infraestructura de soporte en actuaciones estratégicas priorizadas, áreas de integración multimodal, espacio público para la movilidad y red de transporte público incluyendo corredores verdes en áreas de actividad de proximidad y nodos de equipamientos rurales.
- Soterramiento y organización de redes en el espacio público en actuaciones estratégicas priorizadas, áreas de integración multimodal, espacio público para la movilidad y red de transporte público incluyendo corredores verdes en áreas de actividad de proximidad y nodos de equipamientos rurales.

Proyectos POT a largo plazo en el PHSP

- Formulación de proyectos asociativos mediante la gestión de pactos de bordes en el marco del Programa Territorio Rural Equitativo, Productivo e Incluyente en Borde La Capilla, Lomita y Serrezuela a partir de la definición del respectivo plan de acción.
- Saneamiento del Río Bogotá y sus afluentes, mediante el sistema de interceptores y de la construcción y optimización de las PTAR – Fase 3 (A cargo de la EAAB).
- Modernización y expansión del alumbrado público y su infraestructura de soporte en actuaciones estratégicas no priorizadas, áreas de integración multimodal, espacio público para la movilidad y red de transporte público incluyendo corredores verdes en áreas de actividad estructurantes y de grandes servicios metropolitanos.
- Soterramiento y organización de redes en el espacio público en actuaciones estratégicas no priorizadas, áreas de integración multimodal, espacio público para la movilidad y red de transporte público incluyendo corredores verdes en áreas de actividad estructurantes y de grandes servicios metropolitanos.

Los proyectos que desarrollan los diferentes objetivos y estrategias del PHSP, materializan y amplían los contenidos de los programas y subprogramas del POT antes enunciados, aprovechando sus instrumentos de gestión y financiación asociados.

3.2. Objetivos y estrategias del plan

El objetivo general del PHSP es desarrollar las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos del POT en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, en coordinación con las políticas públicas sectoriales, para asegurar la cualificación oportuna del hábitat urbano y rural, logrando el equilibrio territorial entre la producción y el mejoramiento de soluciones habitacionales diversas, los soportes territoriales y el acceso a oportunidades económicas, con énfasis en la VIS y VIP, y garantizando la cobertura, productividad, calidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos.

Como se mencionó al inicio del presente Documento, el PHSP define cuatro objetivos específicos que aplican a ambos componentes de soluciones habitacionales y servicios públicos:

- Producción: Aumentar la producción de soluciones habitacionales con soportes territoriales para responder al déficit habitacional, y garantizar la provisión de servicios públicos para los diferentes usos en el Distrito Capital.
- Productividad: Mejorar la provisión de servicios públicos y la oferta de las soluciones habitacionales para fortalecer el tejido productivo y la mezcla de usos.
- Calidad: Garantizar las condiciones de calidad del hábitat y de los servicios públicos en el Distrito Capital, atendiendo las características específicas de los diferentes ámbitos territoriales.
- Sostenibilidad: Promover la sostenibilidad social, económica y ambiental de las inversiones en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, respondiendo a los desafíos de cambio climático, ciudad inteligente e inclusión productiva.

Para cada objetivo específico, establece una serie de estrategias asociadas diferenciadas por componente, que se presentan en la siguiente tabla. Dichas estrategias se materializan en proyectos que se detallan más adelante en el documento. Es de resaltar que el contenido programático del PHSP deriva tanto del contenido del POT, como del diagnóstico realizado, dando respuesta a las principales problemáticas y conclusiones encontradas, y de los resultados del modelo prospectivo.

Tabla 31. Objetivos y estrategias del PHSP

Objetivos específicos	Estrategias
1. Aumentar la producción de soluciones habitacionales con soportes territoriales para responder al déficit habitacional, y garantizar la provisión de servicios públicos para los diferentes usos en el Distrito Capital.	SH 1.1. Impulsar la oferta de vivienda de interés social y prioritaria, mediante distintas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e incentivos, en articulación con los proyectos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.
	SH 1.2 Promover el aprovechamiento de edificaciones en desuso, priorizando la oferta de vivienda de interés social y prioritaria, en venta o arriendo.
	SH 1.3 Apoyar los planes regionales de vivienda y hábitat, mediante la generación de lineamientos y el desarrollo de proyectos de soluciones habitacionales y soportes territoriales de escala regional.
	SSPP 1.1 Fortalecer la capacidad de oferta y prestación de servicios públicos acorde con el crecimiento poblacional y las dinámicas económicas mediante el desarrollo y renovación de la infraestructura requerida a escala distrital y regional.
	SSPP 1.2 Apoyar la consolidación del esquema regional de prestación de servicios públicos y la disminución de los desequilibrios existentes en la región, aprovechando las fortalezas del Distrito Capital.
	SSPP 1.3 Fortalecer la provisión de servicios públicos en las áreas de desarrollo urbano y rural planteadas en el Modelo de Ocupación Territorial definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante; la extensión de redes de infraestructura, formalización y/o renovación de redes existentes y/o esquemas alternativos/diferenciales.
2. Mejorar la provisión de servicios públicos y soportes urbanos en la ciudad para fortalecer el tejido productivo y la mezcla de usos.	SH 2.1 Conectar el desarrollo de vivienda y hábitat con la inclusión productiva, priorizando áreas estratégicas de la ciudad con actividades económicas existentes o con potencial de localización de nuevas actividades económicas y de fortalecimiento del tejido económico existente.
	SSPP 2.1 Priorizar la construcción y renovación de la infraestructura de servicios públicos en áreas estratégicas de la ciudad con actividades económicas existentes o con potencial de localización de nuevas actividades económicas y de fortalecimiento del tejido económico existente, para satisfacer la demanda a partir de las necesidades específicas de los usos productivos.
	SSPP 2.2 Incentivar el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC en la provisión de servicios públicos que permitan mejorar las condiciones de competitividad de las áreas de desarrollo económico de la ciudad y fortalecer el tejido económico existente.

3. Garantizar las condiciones de calidad del hábitat y de los servicios públicos en el Distrito Capital, atendiendo las características específicas de los diferentes ámbitos territoriales.	SH 3.1 Promover el desarrollo de estándares de calidad adecuados para soluciones habitacionales y sus entornos.
	SH 3.2 Implementar mecanismos para el mejoramiento de la vivienda, promover la seguridad y formalización de la tenencia, y ofrecer acompañamiento social, técnico y financiero a los hogares que se encuentren en condiciones habitacionales inadecuadas.
	SH 3.3 Optimizar los procesos de mejoramiento integral del hábitat, mediante la legalización y formalización urbanísticas y los Planes de Intervención para Mejoramiento Integral – PIMI-Hábitat, de forma articulada con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura, el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, y con los Proyectos Integrales de Proximidad que adopten las Unidades de Planeamiento Local.
	SH 3.4 Impulsar la formalización del arrendamiento en condiciones habitacionales adecuadas.
	SSPP 3.1 Fortalecer la capacidad de las infraestructuras del Distrito Capital para el tratamiento de agua potable, la gestión integral de residuos sólidos y la interconexión con las redes regionales y/o nacionales de energía y gas.
	SSPP 3.2 Priorizar la construcción y renovación de la infraestructura de servicios públicos en áreas estratégicas de la ciudad y en áreas consolidadas con potencial de mayor edificabilidad y desarrollo económico, para satisfacer la demanda a partir de las necesidades específicas del territorio.
	SSPP 3.3 Establecer mecanismos de coordinación de los planes de reposición y recualificación de las redes e infraestructuras de las empresas prestadoras para hacer más eficiente la inversión de recursos tendientes al mejoramiento de la calidad de prestación de servicio.
4. Promover la sostenibilidad social, económica y ambiental de las inversiones en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, respondiendo a los desafíos de cambio climático, ciudad inteligente e inclusión productiva.	SH 4.1 Promover la sostenibilidad de los ecosistemas urbanos y rurales con la generación de nuevas soluciones habitacionales con criterios de construcción sostenible y entornos con prácticas de ecourbanismo.
	SH 4.2 Implementar acciones para evitar la ocupación informal en áreas con restricciones urbanísticas, ambientales o de riesgo.
	SH 4.3 Fortalecer los mecanismos de actuación y coordinación institucional de las entidades y organismos asociados a la gestión integral del hábitat.
	SSPP 4.1 Implementar infraestructuras de provisión de servicios públicos que promuevan el uso racional de los recursos como el agua y la energía, el uso de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables y la reducción del impacto ambiental en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región.
	SSPP 4.2 Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias que permitan mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región.
	SSPP 4.3 Implementar alternativas de financiación de la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital complementarias al esquema tarifario.

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

3.3. Metas generales

El PHSP se enmarca en las metas estipuladas en el POT en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, las cuales representan los principales resultados esperados. Según lo expuesto en el modelo prospectivo, en algunos casos el PHSP analiza y complementa algunas metas del POT, atendiendo al análisis del déficit y los elementos de competitividad distrital y regional. En particular, se amplía el potencial de producción de vivienda nueva en el ámbito urbano y regional, se incorpora una meta en términos de mejoramientos de vivienda urbana en número de hogares, y se incluyen metas específicas para superar el déficit habitacional rural en su componente cuantitativo y cualitativo, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 53. Metas generales y potencial de soluciones habitacionales PHSP

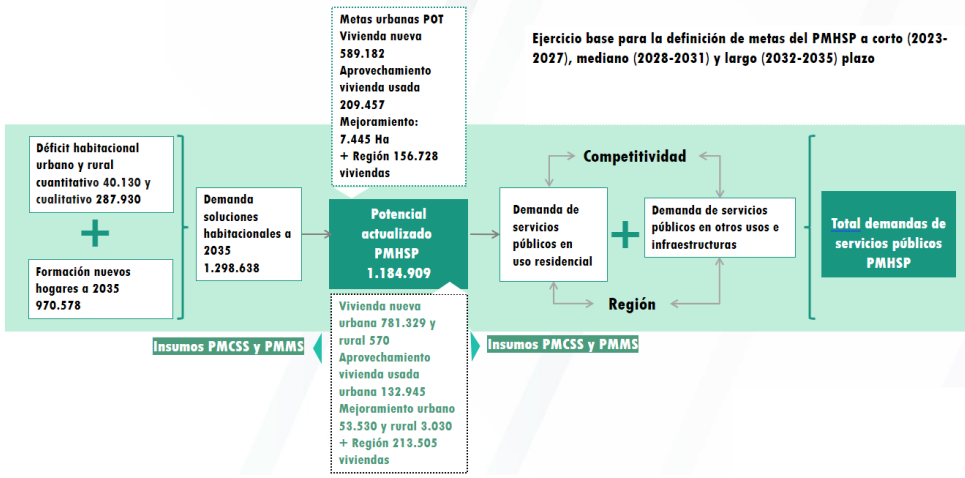

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

El PHSP identifica un potencial de 1.184.909 soluciones habitacionales al horizonte 2035 en todo el territorio del Distrito Capital y con proyección hacia la región metropolitana, a través de las distintas formas de producción presentadas anteriormente. Por otro lado, se busca cerrar las brechas de acceso a los servicios públicos y garantizar óptimas condiciones de calidad y sostenibilidad en su prestación, respondiendo a las demandas tanto residenciales como de otros usos e infraestructuras.

Para ello, el PHSP define une serie de actuaciones específicas en los diferentes ámbitos territoriales que se exponen en el siguiente capítulo. Cabe mencionar que algunas actuaciones se enfocan en la producción de soluciones habitacionales o en la prestación de servicios públicos desde el sector público y las entidades distritales competentes, mientras que otras buscan generar las condiciones normativas, institucionales, financieras y de acompañamiento técnico para agilizar y potenciar la producción de vivienda y la prestación de servicios públicos desde el sector privado, entendiéndose principalmente el sector inmobiliario y constructor, las empresas privadas prestadoras de servicios públicos y los habitantes y sus organizaciones en el marco de la producción social del hábitat.

Las metas generales expuestas en la ilustración corresponden por ende a la suma de esfuerzos desde los sectores públicos, privados y sociales asociados a la gestión integral del hábitat urbano y rural. Cabe mencionar que este ejercicio sirve de base para la definición de metas específicas asociadas a cada actuación propuesta en el PHSP, a las cuales se hará seguimiento para verificar el avance en el logro de los propósitos del Plan, como se describe en el siguiente capítulo. Las metas asociadas a las actuaciones se proyectan a corto (2023-2027), mediano (2028-2031) y largo (2032-2035) plazo de acuerdo con el periodo de cada administración distrital. Dichas metas, tanto generales como específicas por actuación, también se tienen desagregadas por cada UPL (ver capítulo 4.4).

4. Actuaciones del Plan

4.1. Programación por ámbitos

Para cumplir con sus objetivos específicos y con las metas articuladas desde el POT, el PHSP implementa en el territorio diferentes estrategias en materia de soluciones habitacionales y de servicios públicos y establece, para cada estrategia, una serie de proyectos localizados en los distintos ámbitos territoriales de la ciudad. Se busca así implementar acciones que reconozcan las condiciones específicas de las distintas áreas de la ciudad, aportando a la concreción del MOT y al cumplimiento de los objetivos de largo plazo trazados en el POT.

Es importante mencionar que algunos proyectos pueden responder a más de un objetivo, sin embargo, se asocian al objetivo y estrategia más relacionada, sin perjuicio de aportar a otras apuestas del Plan.

En este sentido, el Anexo 1. Matriz de proyectos detalla la relación de proyectos, y precisa, para cada uno, las metas asociadas, ámbitos territoriales priorizados, plazos de ejecución, articulación con otros instrumentos, indicadores, costos, fuentes de financiación, instrumentos de gestión y financiación, y responsables. Lo complementa el Anexo 3. Fichas y cartografía asociada a cada proyecto. Se mencionan a continuación algunos aspectos de la ruta de formulación del PHSP relevantes para la definición de los proyectos.

Ilustración 52. Ruta para la formulación del PHSP

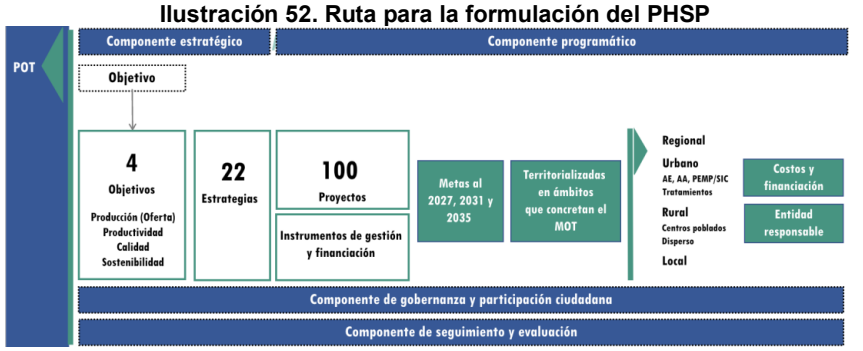

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

Tanto para el componente de soluciones habitacionales como para el de servicios públicos, se partió de un *principio de complementariedad* con el POT (programas, subprogramas, estrategias de intervención y proyectos) y las políticas públicas sectoriales (estrategias y productos), como se ha mencionado en capítulos anteriores, buscando precisar las metas, la territorialización de los proyectos, evidenciar los mecanismos e incentivos para su desarrollo, así como señalar los instrumentos de gestión y financiación para la concreción de las apuestas y acciones planteadas en éstos. Como tal, el PHSP concreta y territorializa

las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento de escala superior y en algunos casos, complementa lo establecido en el POT, en temas en los cuales el diagnóstico específico del PHSP evidenció la necesidad de complementar las metas planteadas desde el POT, siempre en el marco de los objetivos generales de largo plazo planteados en este instrumento.

Los proyectos incluidos en el PHSP involucran un nivel detalle relacionado con la priorización en el tiempo y con el esquema de gestión necesario para su ejecución, el cual involucra actores, fuentes de financiamiento y mecanismos de gestión específicos, aspectos que no lograron ser definidos en el contenido programático del POT, dada su escala de intervención, y que el PHSP precisa, a partir de la escala específica del instrumento y de su marco de actuación.

Así mismo, la priorización de proyectos e inversiones del PHSP se hizo teniendo en consideración tres elementos: (i) los ámbitos territoriales que tengan una priorización, por parte de otros instrumentos, (ii) los distintos enfoques adoptados por el PHSP, la PPGIH y la PPSSPP (territorial, regional, diferencial-poblacional y de género, y ambiental), y (iii) los plazos definidos en el Anexo 1. Matriz de Proyectos del PHSP.

Otro aspecto fundamental del PHSP es su énfasis en la *generación de oferta* de soluciones habitacionales y de infraestructura de servicios públicos, entendiendo que los mecanismos relacionados con el acceso se atienden en las políticas y programas sectoriales ya existentes. De manera general, los proyectos públicos de soluciones habitacionales priorizan la generación de vivienda de interés prioritario.

Mejorar la *coordinación interinstitucional y la articulación entre actores públicos y privados* fue otro principio que orientó la formulación de algunos proyectos, con el fin de superar vacíos y/o sobreposición de competencias y actuaciones identificados en el diagnóstico. Es importante resaltar que los diferentes proyectos establecidos en el PHSP se convierten en directrices de actuación para los actores identificados en el Plan de Acción, de forma que deben ser incorporados en sus propios procesos de planificación y seguimiento.

En caso de que entidades del sector Hábitat o empresas prestadoras de servicios públicos evidencien la necesidad de incluir más proyectos durante la vigencia del presente Plan, estos deberán ajustarse a las estrategias descritas en el presente Plan. La inclusión de nuevos proyectos no podrá desconocer los proyectos existentes.

Las siguientes tablas presentan los principales proyectos que define el PHSP en los componentes de soluciones habitacionales y de servicios públicos, con una breve descripción de cada uno.

En este sentido, el PHSP, en sus cuatro objetivos y sus estrategias, busca generar mejores condiciones de soportes urbanos para la ciudad, de tal manera que propone proyectos que contribuyen a generar el espacio público necesario para la población en condiciones de calidad. Estos proyectos se relacionan con la generación de viviendas colectivas en la

ciudad especialmente en los centros productivos, la generación de nuevas viviendas (nuevas o usadas) en zonas con soportes urbanos y servicios públicos adecuados y suficientes. El mejoramiento de viviendas en zonas de desarrollo informal, con condiciones adecuadas y suficientes en soportes urbanos y especialmente para el buen uso del espacio público generado. La generación de servicios públicos con calidad en su infraestructura y suministro, así como del buen desarrollo de estos para la generación de espacio público de calidad.

Tabla 32. Proyectos del componente de soluciones habitacionales del PHSP

Estrategias para la producción de soluciones habitacionales	Proyectos	Descripción
Impulsar la oferta de vivienda de interés social y prioritario, mediante distintas soluciones habitacionales con soportes territoriales adecuados, a través de proyectos públicos e incentivos.	Desarrollo de proyectos públicos de vivienda social para la generación de 20.000 VIP y 17.500 VIS.	El proyecto busca promover el desarrollo de un parque público de 37.500 viviendas (17.500) VIS y (20.000) VIP, incluyendo el desarrollo y habilitación de viviendas productivas, en AE, AAERVIS, AAERAE, AAPGSU, AAGSM, AARSU, tratamiento de renovación urbana, desarrollo y mejoramiento integral, mediante proyectos públicos o de carácter asociativo. Para la conservación del carácter social de las viviendas, los proyectos priorizarán esquemas de arrendamiento social para la entrega de las unidades a los beneficiarios finales.
	Desarrollo de soluciones habitacionales mediante las iniciativas "Plan Terrazas" y "Plan Vecinos", para la generación de 37.511 VIP-VIS.	El proyecto tiene como objetivo la priorización de recursos y capacidad técnica para la generación de 37,511 VIP-VIS, incluyendo el desarrollo y habilitación de viviendas productivas, por medio del escalamiento de Plan Terrazas y Plan Vecinos, en AAPRSP y tratamientos de mejoramiento integral y desarrollo.
	Planes parciales de iniciativa pública en Mochuelo y Quiba para habilitar suelo y desarrollar 21,29 hectáreas destinadas a lotes con servicios y soportes urbanos.	El propósito del proyecto es el desarrollo de los planes parciales de Mochuelo y Quiba en áreas de borde, AAERAE y tratamiento de desarrollo, que incentiven la generación de lotes con servicios, incluyendo la financiación pública de infraestructuras y soportes que se requieran para el éxito de los proyectos.
	Producción pública de 570 VIP rurales.	El objetivo del proyecto es ofrecer 570 soluciones habitacionales para eliminar el déficit cuantitativo en la ruralidad, combinando políticas de titulación, licenciamiento y otorgamiento de subsidios, incluyendo la construcción en sitio propio, particularmente en centros poblados, zonas de transición y borde urbano rural.
	Habilitación y gestión de 8.374 hectáreas de suelo urbanizado o urbanizable en ámbitos territoriales priorizados.	El objetivo del proyecto es habilitar 8.374 hectáreas de suelo a través de la implementación de un modelo de gestión eficiente y sostenible, en áreas intervenidas mediante AE y planes parciales, en suelo urbano, y en áreas de intervenciones integrales en la ruralidad. Para ello, se articulará la inversión pública y privada. Además, se establecerá una mesa de solución de problemas para abordar de manera proactiva los desafíos que surjan durante la fase de ejecución.

	Producción de 1000 viviendas públicas para arrendamiento a hogares en situación de vulnerabilidad	El objetivo del proyecto es generar 1000 viviendas públicas para poner en arriendo a hogares en situación de vulnerabilidad, en especial en las AAGSM, AAERAE, AAERVIS, AAPGSU, AARSU, en suelo rural, y en los tratamientos de renovación urbana, consolidación, desarrollo y conservación. Los proyectos tendrán en consideración los enfoques diferenciales de género, sexo, personas desplazadas transfronterizas, víctima del conflicto armado, grupo etario, grupo étnico y situación de discapacidad para realizar una focalización. Este proyecto utilizará recursos como subsidios, ingresos corrientes de libre destinación, dineros del cumplimiento de la obligación y otros instrumentos de financiación para su puesta en funcionamiento, y estará a cargo de la SDHT, CVP, Renobo y las Universidades.
Promover el aprovechamiento de edificaciones en desuso, priorizando la oferta de vivienda de interés social y prioritario, en venta o arriendo.	Fomento de 12.000 nuevas soluciones habitacionales, resultado de procesos de reúso y subdivisión de edificaciones, mediante asistencia técnica con incentivos financieros.	El proyecto busca la generación de 12.000 nuevas soluciones habitacionales mediante procesos de reúso y subdivisión de edificaciones, priorizando la generación de VIP, realizando asistencia técnica a propietarios, arquitectos y profesionales del sector, ajustes normativos e incentivos financieros, en particular en AAGSM, AAERVIS, AARAE, AARSU, AAPGSU, AE, planes parciales en renovación urbana. La asistencia se enfocará en la promoción de la calidad y seguridad de los procesos de subdivisión y reúso.
	Fomento de 6.000 nuevas soluciones habitacionales, resultado de procesos de reúso y subdivisión de edificaciones en áreas PEMP y Sectores de Interés Cultural.	El proyecto busca apoyar los procesos de subdivisión de inmuebles para VIS y VIP, mediante asistencia técnica a propietarios con incentivos financieros, priorizando áreas PEMP y Sectores de Interés Cultural.
	Laboratorio para el reúso de edificaciones a través del desarrollo de 60 proyectos públicos emblemáticos articulados con el programa de arrendamiento social.	El proyecto busca fomentar la colaboración entre el sector público, el sector privado y la academia en el desarrollo y aplicación de técnicas innovadoras para el reúso de edificaciones en 60 proyectos habitacionales emblemáticos, equivalentes a 60.000 metros cuadrados adaptados para vivienda, priorizando la VIS y VIP. Para la conservación del carácter social de las viviendas, los proyectos priorizarán esquemas de arrendamiento social para la entrega de las unidades a los beneficiarios finales. Se busca generar conocimiento técnico para el escalamiento de las estrategias de reúso de edificaciones, en particular

		en AAGSM, AAERVIS, AAPGSU, PEMP, AE y planes parciales en renovación urbana.
Apoyar los planes regionales de vivienda y hábitat, mediante la generación de lineamientos y el desarrollo de proyectos de soluciones habitacionales y soportes territoriales de escala regional.	Estudio e inicio de implementación de una estrategia de inversión para debate en la Región Metropolitana que concrete nodos regionales integrales de empleo y soportes territoriales asociados a la infraestructura de transporte, como soporte a la producción desconcentrada de vivienda formal.	El objetivo del proyecto es el estudio e inicio de implementación de una estrategia de inversión que contenga lineamientos, objetivos, priorización, identificación de áreas críticas, enfoque en grupos poblacionales vulnerables, instancias de participación y consulta, estrategia de sostenibilidad e instrumentos de gestión y financiación, como lo son las APP, co-inversión del distrito, banco de tierras, fondos y subvenciones y monitoreo y evaluación para la generación de soportes territoriales que permitan el desarrollo de vivienda adecuada en la región, en especial en proyectos en borde, nodos asociados al Regiotram del Norte y Occidente, al Metro y Cable hasta Soacha, al Cable la Calera y al Anillo Logístico de Occidente.
Estrategias para la productividad de las soluciones habitacionales	**Proyectos**	**Descripción**
Conectar el desarrollo de vivienda y hábitat con la inclusión productiva, priorizando áreas estratégicas de la ciudad con potencial de localización de nuevas actividades económicas y de fortalecimiento del tejido económico existente.	Fomento de 29.310 soluciones habitacionales con servicios en el marco del Sistema Distrital del Cuidado mediante la articulación de actores públicos y privados	El objetivo del proyecto es fomentar la producción de 29.310 soluciones habitacionales con servicios, a través de un modelo de gestión que articule a los actores públicos y privados. Para esto, se promoverá la adquisición de derechos de construcción en AAGSM, procurando la vinculación con equipamientos estructurantes del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales y nodos de equipamiento priorizados en el POT.
	Desarrollo de lineamientos y tipologías de viviendas y entornos productivos para el fomento de la inclusión productiva en barrios populares, en torno a las manzanas del cuidado y en la ruralidad, articulados con los corazones productivos locales	El proyecto busca fomentar la inclusión productiva y mejorar la calidad de vida de las comunidades a través del estudio e inicio de implementación de lineamientos y tipologías de viviendas y entornos productivos en entornos y soportes urbanos y rurales, en particular en AAPRSU, PEMP, zonas rurales y tratamiento de mejoramiento integral, de manera articulada con los corazones productivos locales. Estas actividades tienen como objetivo crear oportunidades económicas y promover la empleabilidad y el emprendimiento local en las zonas de intervención. Los lineamientos incluirán incentivos y ajustes normativos para su desarrollo. También se diseñarán lineamientos para asegurar el cumplimiento de la obligación del POT de establecer frentes activos en los primeros pisos de los proyectos de vivienda.

	Formación y entrenamiento a 38.200 trabajadores de la construcción para impulsar de manera segura, comunitaria y sostenible los procesos de mejoramiento, vivienda progresiva y reúso de edificaciones	El proyecto consiste en desarrollar una oferta institucional de formación en habilidades para la construcción, mejoramiento de viviendas y reúso de edificaciones a 38.200 trabajadores del sector, con el objetivo de promover la inclusión productiva en la construcción social del hábitat y la sostenibilidad ambiental. A través de programas educativos, en alianzas con el sector privado y la academia, se buscará además promover el reconocimiento de artes y oficios, el emprendimiento y la formación en técnicas tradicionales, con una certificación al final del proceso y el registro de los trabajadores formados. Se busca llegar al 20% de los trabajadores del sector de la construcción en la ciudad urbana y rural.
Estrategias para la calidad de las soluciones habitacionales	**Proyectos**	**Descripción**
Promover el desarrollo de estándares de calidad adecuados para soluciones habitacionales y sus entornos.	Desarrollo de soluciones habitacionales y entornos que incorporen enfoques poblacionales, diferenciales y de género.	El proyecto busca incentivar que la vivienda nueva, mejorada y sus entornos tengan elementos de diseño que incorporen los enfoques poblacional, diferencial y de género. Entre los elementos de diseño que se buscan incentivar están priorizados los referentes a la población con discapacidad. Se busca que la vivienda sea diseñada pensando en los elementos diferenciadores que atiendan las necesidades de los diferentes grupos poblacionales del Distrito. Los lineamientos incluirán incentivos y ajustes normativos para su desarrollo.
Implementar mecanismos para el mejoramiento de la vivienda, promover la seguridad y formalización de la tenencia, y brindar acompañamiento social, técnico y financiero a los hogares que se encuentren en condiciones habitacionales inadecuadas.	Mejoramiento de vivienda para 56.560 hogares, mediante mecanismos que complementen la oferta de subsidios.	El proyecto busca generar alternativas de apoyo adicionales al otorgamiento de subsidios, mediante la implementación de un esquema de microcrédito al mejoramiento de vivienda, para realizar procesos de mejoramiento a 56.560 hogares, incluyendo el desarrollo y habilitación de viviendas productivas, mediante el uso del banco de materiales con asistencia técnica, vínculo con los procesos de capacitación a mano de obra para las intervenciones, entre otros instrumentos. Esto, en AAPRSU, PEMP, suelo rural y tratamiento de mejoramiento integral.
	Ampliación de la capacidad de la Curaduría Pública Social con presencia territorial desconcentrada en barrios legalizados y centros poblados rurales.	El objetivo del proyecto es ampliar la cobertura de la Curaduría Pública Social a un 100% en barrios legalizados, con estrategias de búsqueda activa de hogares en zonas estratégicas de la ruralidad para gestionar procesos de reconocimiento de edificaciones, la promoción del mejoramiento de la calidad estructural de las viviendas y formalización de la propiedad en zonas urbanas, en particular en AAPRSU, PEMP y

		en zonas rurales. Adicionalmente, se ampliará la institucionalidad de la CVP para cumplir con las funciones de la Curaduría Pública Social.
	Saneamiento y titulación de la propiedad de 9.000 predios mediante la ampliación de capacidades institucionales.	Este proyecto busca promover el saneamiento y la titulación de la propiedad en 9.000 predios, para asegurar la seguridad de la tenencia y fomentar los procesos de mejoramiento, reúso y subdivisión, en particular en AAPRSU, PEMP, zonas rurales y tratamientos de mejoramiento integral y renovación urbana.
Optimizar los procesos de mejoramiento integral del hábitat, mediante la legalización y formalización urbanísticas y los Planes de Intervención para Mejoramiento Integral – PIMI-Hábitat, de forma articulada con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura, el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, y con los Proyectos Integrales de Proximidad que adopten las Unidades de Planeamiento Local.	Revitalización del entorno en los 106 equipamientos estructurantes y nodos de proximidad en articulación con el Sistema Distrital del Cuidado y el Sistema Distrital de Movilidad.	El proyecto tiene como objetivo principal revitalizar y transformar los entornos en los 106 equipamientos estructurantes y nodos de proximidad definidos en el Plan del Cuidado y los Servicios Sociales, así como en barrios vitales, calles completas de la SDM, AE y nodos de equipamientos POT, con el fin de mejorar la calidad de vida de los residentes y fomentar la integración comunitaria. Se busca crear espacios públicos accesibles, seguros y amigables, que promuevan la interacción social y el fortalecimiento de la identidad local. Además, las intervenciones contribuirán al embellecimiento de Bogotá y la dignificación del espacio público, con estrategias como la red de urbanismos tácticos sociales - RUTAS, Ecobarrios, la articulación con los planes de mejoramiento integral del hábitat y con los Proyectos Integrales de Proximidad.
	Planes de Intervención del Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat en 7.445 hectáreas del Distrito Capital.	El objetivo del proyecto es implementar los PIMI-Hábitat en 7.445 hectáreas del Distrito Capital, con el objetivo de proporcionar un entorno habitable adecuado, con acceso a servicios básicos, infraestructuras adecuadas y oportunidades de desarrollo socioeconómico. Los PIMI-Hábitat concretan las políticas, estratégicas y metas del programa de hábitat y vivienda popular, a través de la coordinación de las acciones y actuaciones institucionales para el mejoramiento integral del hábitat en los territorios beneficiados, en especial en AAPRSU y tratamiento de mejoramiento integral. Para esto, se promoverá la implementación de un modelo de gestión asociativa, que incentive la participación y organizada de la comunidad y de organizaciones sociales.
	Legalización urbanística de 191,23 hectáreas en barrios de origen informal.	El proyecto tiene como objetivo gestionar los procesos de legalización urbanística en una extensión de 191,23 hectáreas de barrios de origen informal, en especial en AAPRSU y tratamiento de mejoramiento integral. A través de este proceso, se busca que la administración distrital reconozca la existencia de estos asentamientos humanos y, en caso necesario, apruebe los planos de loteo y emita la reglamentación

		urbanística correspondiente. También incluye actividades de formalización en barrios legalizados.
Impulsar la formalización del arrendamiento en condiciones habitacionales adecuadas.	Esquema de garantía pública financiera de respaldo a las pólizas o fianzas de 100.000 contratos de arrendamiento.	El proyecto busca proporcionar un respaldo financiero para promover su formalización del arriendo, a través de la constitución de un esquema de garantía pública para pólizas o fianzas de contratos de arrendamiento a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat. La finalidad principal de este proyecto es mitigar los riesgos asociados con los contratos de arrendamiento, tanto para los arrendadores como para los arrendatarios. El respaldo financiero ofrecido por el esquema de la garantía pública actúa como una protección adicional en caso de incumplimiento de los pagos del arrendatario o de cualquier daño causado a la propiedad arrendada. Al respaldar hasta 100.000 contratos de arrendamiento, el proyecto busca fomentar la estabilidad en el mercado de arrendamientos y promover la confianza entre los propietarios de viviendas y los inquilinos. Al reducir los riesgos financieros para los arrendadores, se pretende incentivar la inversión en propiedades para alquilar y aumentar la disponibilidad de viviendas en alquiler. La Secretaría establecerá las condiciones de instrumentos financieros para este proyecto, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 145 de 2021.
	Transformación de la oferta de 2.555 paga diarios mediante la formalización, acompañamiento y control.	El proyecto tiene como objetivo la intervención de 2.555 paga diarios de mala calidad habitacional y la generación de alternativas de acogida, mediante el control urbanístico y el desarrollo de procesos de formalización de unidades existentes para asegurar condiciones adecuadas de habitabilidad que satisfagan las necesidades vitales y sociales de la población vulnerable de la ciudad de Bogotá, en particular en AAERAE, AAPRSU y PEMP. Para esto, se promoverá el establecimiento de estándares mínimos de vivienda temporal, la creación de base de datos de pagadiarios, la promoción de redes de integración o asociación entre usuarios, legalización y banco de materiales.
Estrategias para la sostenibilidad de las soluciones habitacionales	**Proyectos**	**Descripción**
Promover ecosistemas urbanos y rurales mediante	Desarrollo de prototipos e incentivos de proyectos de construcción sostenible para	El proyecto tiene como propósito el estudio e inicio de implementación de prototipos e incentivos de vivienda VIS y VIP para llevar a cabo proyectos de construcción sostenible, en línea con la política pública de

soluciones habitacionales y entornos sostenibles.	soluciones habitacionales y sus entornos.	ECOS y los lineamientos de ONU Hábitat sobre ciudades y territorios inteligentes. Estos prototipos incluirán aspectos relacionados con el ahorro energético, la utilización de materiales sostenibles, la gestión de residuos, el uso de energías renovables, la optimización del uso de agua, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, entre otros, para promover la implementación de prácticas sostenibles en la construcción y el mejoramiento de viviendas. Para esto, se establecerán lineamientos técnicos para el diseño de viviendas y entornos sostenibles y se ofrecerán incentivos financieros o regulatorios para su implementación.
Definir acciones para evitar la ocupación informal en áreas con restricciones urbanísticas, ambientales o de riesgo.	Acciones de prevención de la ocupación y reocupación ilegal e informal en polígonos de monitoreo identificados por la SDHT.	El proyecto busca la articulación de las entidades gubernamentales y organizacionales que forman parte de la Mesa de Trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda, a través de acciones de abordaje, técnico, social y administrativo que propendan la recuperación y protección ambiental de áreas pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal, la construcción de parques, espacio púbico, zonas verdes, bosque urbanos y otras en los polígonos de monitoreo identificados por la SDHT donde existen condiciones de Alto Riesgo y de Suelo de Protección por Riesgo, con el fin de prevenir la ocupación y la reocupación ilegal e informal del territorio. Estas acciones preventivas comienzan una vez finalizado el reasentamiento de los hogares residen en las áreas identificadas y recomendadas para el proceso, complementarias a las funciones de control urbano a cargo del Distrito. El proyecto contempla el acompañamiento durante todo el proceso para asegurar su éxito y mejorar la calidad de vida de los hogares afectados. Adicionalmente, se apoyará la reubicación segura y sostenible de los hogares que requieren reasentamiento de acuerdo con la oferta institucional de la CVP.
Fortalecer los mecanismos de actuación y coordinación institucional de las entidades asociadas a la gestión integral del hábitat.	Desarrollo de un modelo de gestión para optimizar trámites de la cadena de urbanismo y construcción.	El proyecto tiene como objetivo principal agilizar y mejorar la gestión de instrumentos necesarios para la producción de soluciones habitacionales. La meta es incrementar la capacidad institucional para que los proyectos de construcción se lleven a cabo de manera más eficiente, mediante la optimización de los trámites administrativos a cargo del Distrito. Para lograr este propósito, el proyecto se enfocará en ampliar el alcance de la Ventanilla Única de la Construcción, incorporando diversas plataformas y sistemas ya existentes en el

		Distrito Capital que estén relacionados con todas las etapas del ciclo constructivo de la vivienda. El enfoque estará orientado a la simplificación y optimización de los trámites involucrados, buscando reducir la burocracia y los tiempos de espera para los promotores y constructores, fomentando la seguridad jurídica para el sector en el Distrito Capital. El desarrollo del modelo de gestión propuesto busca promover una cultura de agilidad y eficiencia en el sector de la construcción, fomentando la colaboración entre entidades, impulsando la innovación tecnológica y brindando un marco propicio para la generación de soluciones habitacionales de manera más rápida y accesible.
	Desarrollo de un modelo de gestión para la inspección, vigilancia y control de las obligaciones urbanísticas de VIS-VIP.	El objetivo del proyecto es el desarrollo de un modelo de gestión para la inspección, vigilancia y control de las obligaciones urbanísticas relacionadas con vivienda, enfocándose en obligaciones VIS-VIP, tamaños mínimos y focalización de la oferta preferente en AAGSM, AAERVIS y tratamientos de renovación urbana y desarrollo. Incluye el diseño de metodologías para identificar y monitorear los proyectos en tiempo real, el establecimiento de protocolos y criterios de evaluación, y la elaboración de informes de gestión e impacto.
	Fortalecimiento institucional de las entidades encargadas de la ejecución y seguimiento de los proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos.	El proyecto busca implementar un conjunto de estrategias para fortalecer la capacidad de las entidades adscritas y vinculadas a la Secretaría Distrital del Hábitat y la misma Secretaría. Se busca identificar las necesidades de talento humano para los retos del sector, reflejados en el contenido programático del presente plan, para realizar las adecuaciones necesarias en las principales entidades involucradas las entidades de la cadena de urbanismo y construcción y las de la ejecución del PHSP (SDHT, CVP, Renobo, UAESP, IDRD, IDPC, DADEP, UAECD, Alta Consejería TIC). Además, se busca el fortalecimiento tecnológico mediante la adopción de herramientas y sistemas que faciliten la planificación, monitoreo y evaluación de los proyectos, promoviendo una gestión más ágil y transparente de la información. Por otro lado, se estudiarán ajustes en la estructura organizacional para mejorar la coordinación y comunicación entre las entidades involucradas, fomentando el trabajo en equipo y buscando sinergias para una ejecución más eficiente. Por último, se identificarán necesidades de infraestructura y equipamiento, con el propósito de mejorar las condiciones físicas de los espacios de trabajo y dotarlos de

		las herramientas necesarias para el cumplimiento de los proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos.
	Portafolio diversificado de subsidios e incentivos para la VIS y VIP en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento y aprovechamiento de vivienda usada.	El proyecto tiene como propósito la diversificación de la oferta de soluciones habitacionales, mediante el desarrollo de ajustes normativos, adaptaciones a los sistemas de información y reconfiguraciones presupuestales de los subsidios e incentivos otorgados por el Distrito. Los incentivos incluyen el traslado de obligaciones urbanísticas, el uso de los recursos de las compensaciones, la movilización de la plusvalía en AAERVIS para fomentar el desarrollo de vivienda VIS-VIP y el otorgamiento de subsidios en zona rural. La Secretaría Distrital del Hábitat deberá incluir condiciones de enfoque poblacional, diferencial y de género para el diseño de cada subsidio distrital. Dentro del portafolio de subsidios, se considera que al menos el 50% de los recursos se destinen a la adquisición de vivienda. Con esta proporción, durante la vigencia del plan pueden asignarse 40.500 subsidios distritales, por 10 salarios mínimos, a hogares que cumplan los criterios de focalización establecidos por la Secretaría Distrital de Hábitat

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

Tabla 33. Proyectos del componente de servicios públicos del PHSP

Estrategias para la producción de servicios públicos	Proyectos	Descripción
Fortalecer la capacidad de oferta y prestación de servicios públicos de forma acorde con el crecimiento poblacional y las dinámicas económicas, mediante el desarrollo y renovación de la infraestructura requerida a escala distrital y regional.	Optimización de infraestructuras del Subsistema de Acueducto, para incrementar la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región.	Optimización de Plantas de Tratamiento de Agua Potable Rio Blanco, Francisco Wiesner y Tibitoc, para incrementar en 3,69 m3/s la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región. Optimización de la línea de conducción de agua Regadera-Dorado-Vitelma para incrementar en 0,24 m3/s la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región. Reúso de agua en plantas de tratamiento de agua potable, para

		incrementar en 0,17 m3/s la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región.
	Obras de rehabilitación línea de conducción Tibitoc-Casablanca.	Obras de rehabilitación y reducción de la vulnerabilidad de la línea Tibitoc-Casablanca (Tramo 3), arteria del servicio Zona Baja Norte (ZBN), que sirve el occidente de la ciudad desde la calle 80 hacia el sur, y cuyo funcionamiento es vital para asegurar el servicio de agua potable a tres millones de habitantes.
	Elaboración de estudios, diseños e implementación de solución para la ampliación de la capacidad de captación, aducción y almacenamiento de agua cruda para garantizar el abastecimiento de largo plazo de Bogotá y municipios atendidos, posterior al año 2040.	Actualización de los diseños existentes, y formulación de los estudios necesarios que permitan ejecutar las obras necesarias para la captación, aducción y almacenamiento de agua cruda que permitan garantizar satisfacer la demanda de agua de la población de los municipios que son abastecidos actualmente y que se proyectan a abastecer. (Requiere ejecución posterior de las obras alternativa seleccionada).
	Estudios, ingeniería de detalle, construcción, puesta en marcha y operación de los sistemas para la transformación al Parque Tecnológico Ambiental de Innovación Doña Juana (PIDJ).	Estudios, ingeniería de Detalle, construcción, puesta en marcha y operación de los siguientes sistemas: Planta de tratamiento de lixiviados al interior del PIDJ. Planta de separación de los residuos sólidos que ingresan diariamente al PIDJ, procedentes de las rutas de recolección ordinaria urbana, según el tipo de residuo (inorgánicos y orgánicos), residuos que posteriormente serán materia prima para los proyectos de Compostaje. Reciclaje químico y/o preprocesamiento de CDR, entre otros. Planta para llevar a cabo el proceso de biodegradación de los residuos sólidos orgánicos resultantes de la Planta de Separación y/o del material orgánico separado en la fuente que ingrese al PIDJ. Planta para el proceso de la fracción con potencial calorífico de aquellos residuos que no se pueden reciclar o reutilizar, generando una alternativa de sustitución de los combustibles fósiles (CDR), para ser comercializarlo inicialmente en la industria cementera.

		Habilitación de una zona de emergencia al interior del PIDJ, que pueda suplir la disposición final de residuos sólidos ante cualquier emergencia o contingencia natural, antropogénica o tecnológica que se llegase a presentar en la ciudad.
Apoyar la consolidación del esquema regional de prestación de servicios públicos y la disminución de los desequilibrios existentes en la región, aprovechando las fortalezas del Distrito Capital.	Estudios, diseños e implementación de solución para el fortalecimiento de las infraestructuras de conducción de agua potable a los municipios del área de influencia del Distrito Capital.	Estudio técnico para la definición de alternativas para mejorar las condiciones de abastecimiento de agua potable a los municipios del área de influencia del Distrito Capital, a partir de la proyección de demanda generada por su crecimiento poblacional esperado y por las condiciones establecidas en sus POT.
	Formular y estructurar una empresa regional para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	La formulación y estructuración de la empresa regional contendrá las siguientes etapas: Etapa 1: Diagnóstico de la prestación de los servicios públicos en la región. Etapa 2: Legitimidad social y política. Etapa 3: Análisis de alternativas y formulación de la empresa regional para la mejora de la prestación de los servicios de acueducto. y alcantarillado Etapa 4: Selección y estructuración de la empresa regional a partir de la alternativa seleccionada.
	Desarrollo de sistemas de generación de energía regional mediante FNCER para garantizar suficiencia energética de la región.	Definición y construcción de sistemas de Generación de energía mediante FNCER en el ámbito de la RAPE que den soporte a la implementación del Modelo de Ocupación Territorial.
	Identificación y desarrollo de infraestructuras para el transporte y distribución de gas natural y generación de biogás que amplíen la oferta regional.	Identificación y desarrollo de infraestructuras para el transporte y distribución de gas natural y generación de biogás que amplíen la oferta regional.
Fortalecer la provisión de servicios públicos en las áreas de desarrollo urbano y rural planteadas en el Modelo de Ocupación Territorial definido en el	Obras de refuerzo del sistema matriz de acueducto (Avenida Centenario, Centenario-Alsacia, Alsacia Occidental, Tintal Norte, Bosa 3, Avenida San José, Kennedy-Bosa-Tintal).	Obras de construcción de redes para el fortalecimiento de la capacidad hidráulica de la Red Matriz de Acueducto en diferentes sectores de la ciudad, para cumplir con los requisitos de velocidad y presiones durante horas de consumo máximo diario y horario.

Plan de Ordenamiento Territorial, mediante la extensión de nuevas redes de infraestructura, formalización y/o renovación de redes informales existentes y/o esquemas alternativos/diferenciales en aquellas zonas donde no sea posible la extensión de redes.	Construcción de tanques de almacenamiento de agua potable (Tanque Volador, Tanque Pardo Rubio II, Tanque Pardo Rubio III, Tanque El Mochuelo, Tanque El Refugio, Sistema Suba Cerro Sur).	Obras de construcción de tanques de almacenamiento para el fortalecimiento de la capacidad hidráulica de la Red Matriz de Acueducto en diferentes sectores de la ciudad, para cumplir con los requisitos de velocidad y presiones durante horas de consumo máximo diario y horario.
	Construcción/optimización de redes para ampliar la cobertura de acueducto y alcantarillado en suelo rural, centros poblados.	Construcción de redes necesaria para mejorar la cobertura y calidad de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en los centros poblados rurales establecidos en el POT. Actualmente la SDHT realiza intervención de los acueductos comunitarios de Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz, a través de la entrega de equipos multiparámetros, geófonos, estaciones de quiebre de presión y la instalación de 2 PTAP en Usme y Ciudad Bolívar.
	Construcción de infraestructura para provisión de Gas Licuado del Petróleo (GLP) o Estaciones de Gas Natural Comprimido en centros poblados y nodos de equipamientos en suelo rural.	Construcción de infraestructura para provisión de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en suelo rural del Distrito como alternativa para mejorar acceso al servicio público de gas. Construcción de estaciones de Gas Natural Comprimido como una alternativa de suministro para aquellas poblaciones que por sus características de demanda e infraestructura, requieren de soluciones diferentes a un sistema de transporte convencional. Este sistema consiste en el transporte de gas hasta el centro de consumo mediante vehículos y módulos de almacenamiento especialmente diseñados. Construcción de estaciones de Gas Natural Comprimido como una alternativa de suministro para aquellas poblaciones que por sus características de demanda e infraestructura, requieren de soluciones diferentes a un sistema de transporte convencional. Este sistema consiste en el transporte de gas hasta el centro de consumo mediante vehículos y módulos de almacenamiento especialmente diseñados.
	Extensión, optimización y ampliación de la infraestructura existente para atender las demandas del Mercado	Diseñar e implementar acciones que permitan garantizar el acceso, la distribución efectiva y eficiente del servicio de gas. Para lo anterior, se deberán generar mecanismos e instrumentos que garanticen las intervenciones de la infraestructura tendientes a

	de gas natural para los usos residencial, Industrial y comercial.	materializar la prestación efectiva y una cobertura universal de las redes de gas, así como alternativas de suministro para su eficiente prestación de los suscriptores de uso comercial e industrial que se desarrollen en la ciudad. Garantizar el acceso y distribución efectiva y eficiente del servicio de gas a través de la o las personas prestadoras del servicio. Para lo anterior se deberán generar mecanismos e instrumentos de intervención que garanticen la prestación efectiva y una cobertura de las redes de gas, así como alternativas de suministro para su eficiente prestación.
	rIdentificación de zonas potenciales para la Construcción Infraestructuras para Clasificación y aprovechamiento de residuos.	Desarrollo de un estudio para la identificación de zonas potenciales para la Construcción Infraestructuras para Clasificación y aprovechamiento de residuos.
	Estructuración y puesta en funcionamiento de biodigestores y fotobiorreactores, (nodos de equipamientos, instituciones educativas, etc.).	Contempla el uso de biomasa residual para darle valor agregado en un entorno de biorrefinería que combina un biodigestor anaerobio y un fotobiorreactor. El sistema recibe biomasa residual como residuos de cocina y residuos agropecuarios, los cuales entran al biodigestor para producir biogás, biol y un lodo estabilizado. El biol y los lodos estabilizados constituyen 2 productos: un biofertilizante sólido y un biofertilizante líquido. El biogás luego es mejorado en un fotobiorreactor donde se genera biomasa microalgal, que es otro biofertilizante, y biogás limpio de alto poder calorífico, que sería un cuarto producto.
	Fortalecimiento de la infraestructura de red de estaciones radioeléctricas para aumentar la cobertura de telefonía móvil celular para suelo rural.	Mejoramiento en la conectividad de voz y datos móviles para la localidad de Sumapaz., a través del despliegue de infraestructura de TIC.
	Centros Campesinos de Conectividad para suelo rural y Zonas WIFI acceso gratuito.	Construcción de nodos de acceso gratuito a internet para dar conectividad a las personas de la Localidad de Sumapaz para optimizar sus labores diarias y ayudar al cierre de la brecha digital de la principal localidad rural de la ciudad.
	Desarrollo de infraestructura alternativa para la ampliación de la cobertura de servicios TIC en suelo	Entendiendo las dificultades técnicas para ampliar cobertura de manera tradicional de los servicios TIC por temas ambientales y de distancias para la expansión de redes, se plantea desarrollar infraestructura de tecnologías alternativas en nodos de

	rural (internet satelital en nodos de equipamientos rurales).	equipamientos rurales, que puedan prestar el servicio en suelo rural minimizando su impacto y garantizando estándares mínimos de calidad
	Construcción o repotenciación de subestaciones de energía en áreas con crecimiento de la demanda.	A partir de la demanda eléctrica generada por las proyecciones de vivienda, usos comerciales y de equipamientos, requerimientos de movilidad eléctrica, entre otros usos, se requiere la construcción de nuevas subestaciones o la repotenciación de subestaciones existentes, para garantizar el funcionamiento de la red de distribución de energía en el Distrito Capital. Las subestaciones por realizar en Bogotá en el período de 2023 - 2035 con 11 infraestructuras eléctricas. Las subestaciones nuevas con la fecha estimada de puesta en operación son: Porvenir (2025), Guaymaral (2026), Alhambra (2026), Laureles (2029), Niza (2030), Calle 170 (2030), Cedros (2031), Altamira (2032), Kennedy (2033), Timiza (2034), Rincón (2035). Es de señalar, que los proyectos de nuevas subestaciones eléctricas son indicativos y anualmente dicha priorización es actualizada de acuerdo con las necesidades de atención del servicio. Para la puesta en operación de las infraestructuras eléctricas se debe tener en cuenta, aspectos adicionales, como la consecución de los lotes que permita el desarrollo de las subestaciones.
Estrategias para la productividad de los servicios públicos	**Proyectos**	**Descripción**
Priorizar la construcción y renovación de la infraestructura de servicios públicos en áreas estratégicas de la ciudad con potencial de localización de nuevas actividades económicas y de fortalecimiento del tejido económico existente, para satisfacer la demanda	Fortalecimiento del Sistema Matriz de Acueducto al interior de los polígonos de las Actuaciones Estratégicas priorizadas con enfoque productivo.	Extensión Redes Matrices de Acueducto en Actuaciones Estratégicas priorizadas para la localización de actividades productivas, localizadas en suelos con tratamientos de renovación urbana, consolidación y/o con escasa capacidad remanente.
	Fortalecimiento del Sistema Troncal de Alcantarillado al interior de los polígonos de las Actuaciones Estratégicas.	Extensión Redes Troncales de Alcantarillado del Distrito. en Actuaciones Estratégicas priorizadas para la localización de actividades productivas, localizadas en suelos con tratamientos de renovación urbana, consolidación y/o con escasa capacidad remanente.

a partir de las necesidades específicas de los usos productivos.		
	Construcción o repotenciación de subestaciones de energía en áreas de localización de actividades productivas (industriales, comerciales, servicios) con crecimiento de la demanda.	A partir de la demanda eléctrica generada por usos industriales, comerciales y de equipamientos, requerimientos de movilidad eléctrica, entre otros usos, se requiere la construcción de nuevas subestaciones o la repotenciación de subestaciones existentes, para garantizar el funcionamiento de la red de distribución de energía en el Distrito Capital. Las subestaciones por realizar en Bogotá en el período de 2023 - 2035 con 7 infraestructuras eléctricas, de las cuales, 2 son de reemplazo y conversión a sistema 115 KVA (Gongonzola 2027 y San Facon 2026). Las 5 subestaciones nuevas con la fecha estimada de puesta en operación son: Montevideo (2025), Centenario (2027), Centro urbano (2029), Lago (2031) y Ferias (2035).
	Ampliación y/o renovación de redes primarias de acero y redes secundarias de polietileno de gas natural domiciliario en áreas de localización de actividades productivas en suelos con tratamiento de renovación urbana y/o consolidación y con escasa capacidad remanente.	Extensión de las redes de gas natural para garantizar la seguridad y la continuidad en la prestación del servicio al interior de las AE priorizadas para la localización de actividades productivas, localizadas en suelos con tratamientos de renovación urbana, consolidación y/o con escasa capacidad remanente. Cualificación de las redes de gas natural para garantizar la seguridad y la continuidad en la prestación del servicio al interior de las AE priorizadas para la localización de actividades productivas, localizadas en suelos con tratamientos de renovación urbana, consolidación y/o con escasa capacidad remanente.
Incentivar el uso de tecnologías en la provisión de servicios públicos que permitan mejorar las condiciones de competitividad de las áreas de desarrollo	Implementación de Distritos Térmicos en Zona Industrial y/o zonas de uso dotacional de escala metropolitana.	Los distritos térmicos son una innovadora alternativa de infraestructura para producir frío o calor, centralizando la prestación del servicio de energía térmica a través de agua caliente, fría o vapor, de manera sostenible y distribuyendo esta forma de energía mediante redes a múltiples usuarios y edificaciones agrupadas, en entornos urbanos como sectores residenciales, industriales y comerciales.

económico de la ciudad y fortalecer el tejido económico existente.	Mantenimiento de las condiciones de conectividad de internet de alta velocidad en las áreas de mayor desarrollo económico.	Fortalecimiento de las condiciones de conectividad a la red global de internet, con los más altos estándares de calidad, velocidad y continuidad, para garantizar el flujo sostenido de información de los usos productivos y residenciales de alta densidad localizados en áreas determinadas como estratégicas por sus condiciones de productividad.
	Estudio para la identificación de barreras para el despliegue de las telecomunicaciones en el Distrito Capital.	Estudio para la identificación de las restricciones existentes en el Distrito Capital para el despliegue de la infraestructura de TIC, tendiente al ajuste normativo correspondiente. La acreditación fortalecería el despliegue de infraestructura ya que facilitaría recibir beneficios con las obligaciones que el Ministerio TIC puede imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles
	Zonas WIFI en las 33 Unidades de Planeamiento Local de la ciudad.	Construcción de nodos de acceso gratuito a internet para los ciudadanos de Bogotá (espacios públicos, equipamientos públicos, estaciones del sistema de movilidad) con el fin de cerrarla brecha digital en la ciudad.
	Fortalecimiento de la conectividad y apropiación de internet en Instituciones Educativas públicas del Distrito Capital.	Conexión a las redes de TIC en Instituciones Educativas públicas del Distrito Capital, para facilitar el acceso a TIC a más de 700.000 estudiantes.
Estrategias para la calidad de los servicios públicos	**Proyectos**	**Descripción**
Fortalecer la capacidad de las infraestructuras del Distrito Capital para el tratamiento de agua potable, la gestión integral de residuos sólidos y para la interconexión con las redes regionales y/o nacionales de energía y gas.	Incremento de capacidad de almacenamiento de agua cruda y tratada en los acueductos comunitarios.	Optimización y construcción de nueva infraestructura para el almacenamiento de agua en acueductos comunitarios que permita contar con mayores volúmenes de agua ante eventuales condiciones climáticas o la suspensión de operación de la planta
	Saneamiento predial o adecuación de la infraestructura en Acueductos Comunitarios Rurales.	Realizar el apoyo de la gestión predial o servidumbres de la infraestructura utilizada para la prestación de servicios de agua y saneamiento básico por prestadores de naturaleza comunitaria. Además de reubicar estratégicamente la infraestructura de los acueductos comunitarios rurales para garantizar su funcionamiento por gravedad, así como el acceso del personal del

		acueducto y evitar daños por amenazas naturales (inundaciones, remoción en masa, desabastecimiento, etc.)
	Construcción y optimización de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y sistemas de alcantarillado en centros poblados rurales.	Construcción de 4 PTAR en centros poblados rurales que carecen de este tipo de infraestructuras. Optimización del tratamiento de agua residual, de la infraestructura que se encuentran actualmente. Se identifican los siguientes centros poblados que no cuentan con el servicio de alcantarillado, por lo que se propones la construcción de infraestructura: Quiba Bajo (Ciudad Bolívar), Mochuelo Alto (Ciudad Bolívar), Altos Serrezuela (Usaquén) y El Destino (Usme). Las actual infraestructura se encuentran en: -Sumapaz: Nazareth, Auras, Nueva Granada, San Juan, La unión, Betania y Santo Domingo. - Ciudad Bolívar: Pasquilla Centro.
	Fortalecimiento de la capacidad de conexión a la Red de Alta Presión de Gas Natural.	Fortalecimiento de la capacidad de conexión del Distrito Capital a la red de transporte nacional de gas natural para aumentar volumen de abastecimiento conforme a la demanda general.
	Implementación de Puntos Limpios para la gestión integral de Residuos Construcción y Demolición (pequeños generadores y/o puntos críticos).	Desarrollo de infraestructuras de Puntos Limpios en el Distrito de tal manera que se facilite la recepción y clasificación de RCD originados en pequeños generadores.
	Diseño y puesta en marcha del Parque Industrial de plásticos.	Construcción de Parque Industrial de Plásticos con el fin de garantizar el aprovechamiento y la transformación de residuos plásticos del distrito y la región
Priorizar la construcción y renovación de la infraestructura de servicios públicos en áreas estratégicas de la ciudad y en áreas consolidadas con potencial de mayor edificabilidad y desarrollo económico, para satisfacer la demanda a partir de las	Fortalecimiento del Sistema Matriz de Acueducto al interior de los polígonos de las Actuaciones Estratégicas priorizadas con enfoque de oferta de vivienda.	Extensión Redes Matrices de Acueducto en Actuaciones Estratégicas priorizadas con enfoque de oferta de vivienda que se localicen suelos con tratamiento de desarrollo. Reposición Redes Matrices de Acueducto en Actuaciones Estratégicas priorizadas con enfoque de oferta de vivienda en las que se localicen suelos con tratamientos de renovación urbana, consolidación y/o con escasa capacidad remanente.
	Fortalecimiento del Sistema Troncal de Alcantarillado al interior de los polígonos de las Actuaciones	Extensión Redes Troncales de Alcantarillado del Distrito. en Actuaciones Estratégicas priorizadas con enfoque de oferta de vivienda que se localicen suelos con tratamiento de desarrollo.

necesidades específicas del territorio.	Estratégicas priorizadas con enfoque de oferta de vivienda.	Ampliación o reposición Redes Troncales de Alcantarillado del Distrito. en Actuaciones Estratégicas priorizadas con enfoque de oferta de vivienda en las que se localicen suelos con tratamientos de renovación urbana, consolidación y/o con escasa capacidad remanente.
	Fortalecimiento/Regularización del Sistema de Acueducto y del Sistema de Alcantarillado al interior de las zonas de mejoramiento integral de barrios.	Extensión/Regularización de Redes de Acueducto y de Alcantarillado en áreas con tratamiento de mejoramiento integral de barrios con escasa capacidad remanente.
	Rehabilitación de líneas matrices de agua potable. (Rehabilitación Tramo 3 Tibitoc - Casablanca: Fase 2 Manija, Fase 3, Cámaras Tibitoc-Usaquén, rehabilitación línea de Conducción Tanque el Dorado - Tanque el Paso, rehabilitación línea de conducción Tanque el Dorado-Tanque Piedra Herrada, rehabilitación línea La Fiscala-Monteblanco, Evaluación patología Tanque Casablanca, Renovación de Tanque, cámaras y accesorios Cadena Sur Oriental Columnas-San Vicente - Alpes - Quidío-Juan Rey).	Obras de rehabilitación en 21 líneas matrices. Las actividades necesarias para lograr una adecuada rehabilitación de las redes podrían incluir uno o varios de los siguientes aspectos: saneamientos prediales, rehabilitación de accesorios (válvulas, ventosas, purgas con su respectivo sistema de drenaje), reconstrucción de cámaras de acceso, retiro de la maleza o raíces que se encuentran ocultando las cámaras o afectando a las redes, limpieza exhaustiva por medio de herramienta mecánica abrasiva de los elementos que tengan corrosión, restablecimiento con pintura de los elementos que estén vulnerables a la corrosión, o la instalación de juntas mecánicas flexibles, con su respectivo sistema de instrumentación geotécnica, con el fin de evitar futuras afectaciones de la tubería por efectos sísmicos y poder monitorear el comportamiento de estas juntas con el tiempo.
	Optimización/rehabilitación de tanques de almacenamiento de agua potable (Tanque Suba Medio, Tanque Suba Alto, Tanque Jalisco, Líneas de distribución del Tanque La Laguna y El Uval).	Obras de optimización de tanques de almacenamiento para el fortalecimiento de la capacidad hidráulica de la Red Matriz de Acueducto en diferentes sectores de la ciudad (Tanque Suba Medio, Tanque Suba Alto, Tanque Jalisco, Líneas de distribución del Tanque La Laguna y El Uval)., para cumplir con los requisitos de velocidad y presiones durante horas de consumo máximo diario y horario. Obras de rehabilitación en 55 tanques de almacenamiento. Las distintas actividades necesarias para lograr una adecuada rehabilitación de los tanques podrían incluir uno o varios de los siguientes aspectos: mantenimiento general de obras civiles,

		adecuación del tanque a requerimientos de norma para inspección de estos, reparación y mantenimiento de instalaciones locativas, eléctricas, hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de pilas de muestreo ubicados en los tanques, entre otras.
	Rehabilitación de estaciones de bombeo y estructuras de control.	Obras de rehabilitación en 18 estaciones de bombeo y 14 estructuras de control. En cada caso, las distintas actividades necesarias podrían incluir uno o varios de los siguientes aspectos: diagnósticos geotécnicos, estudios de patología estructural, estudios de vulnerabilidad sísmica y ejecución de las obras definidas en cada uno de éstos, mantenimiento general de obras civiles, adecuación de estaciones y estructuras a requerimientos de norma para inspección de los mismos, reparación y mantenimiento de instalaciones locativas, eléctricas, hidráulicas y sanitarias, entre otras.
	Ampliación/Optimización de cadenas de bombeo Fallo de Consejo de Estado sobre Cerros Orientales (Sistema Matriz Cerros Nororientales, Sistema Matriz Cerros Centro-orientales, Sistema Matriz Cerros Surorientales, Sistema de Acueducto Barrio Aguas Claras).	Con estos proyectos se busca realizar optimizaciones de cadenas de bombeos existentes y/o ampliaciones de estas cadenas, para lograr garantizar la prestación del servicio de acueducto en los barrios objeto del Fallo del Consejo de Estado sobre Cerros Orientales.
	Rehabilitación integral de canales de aguas lluvias (Canales Cuenca Torca, Canales Cuenca Salitre, Canal Córdoba, Canal Tintal II, Canal Tintal III, Canal Comuneros, Canal Río Fucha.	Renovación estructural, hidráulica y ambiental de los canales revestidos en concreto, con el fin de contener el deterioro de las estructuras de los canales y garantizar el buen funcionamiento hidráulico, valorando además el aprovechamiento de la infraestructura existente
	Rehabilitación integral del sistema troncal de alcantarillado por subcuencas (Calle 22, Comuneros-Américas, Ejido, San Agustín, Norte-Callejas, CAN, Arzobispo-Galerías, Bombeo Salitre, Salitre Gravedad, Boyacá, Chicó-Río Negro, Albina, Río Seco, San Francisco, Molinos).	Los proyectos consisten en modificaciones de las estructuras de alivio, ya sean completas o puntuales como cambios en la configuración del vertedero o de los conductos de salida, ajustes a la configuración del fondo, etc., inspección y catastro, construcción de colector de refuerzo, reemplazo de tramos de tubería, obras anexas como pozos, elementos especiales, cámaras de conexión y desviación. Adicionalmente se realizarán reparaciones puntuales dependiendo del material y tipo de problema.

	Construcción de viaductos, replanteamiento de redes, anclajes, ampliación y reconstrucción de redes de acueductos comunitarios rurales.	Implementación de estrategias para asegurar las redes de los acueductos comunitarios rurales que sufren daños por remoción en masa, trazado de vías, construcción de vivienda y equipamientos, así como mejorar la cobertura y continuidad en ramales de los acueductos comunitarios.
	Fortalecimiento de la capacidad de acueductos comunitarios en zonas urbanas o susceptibles de legalización, mediante la interconexión con la Red Matriz de la EAAB ESP, para asegurar la oferta requerida.	Interconexión de los acueductos comunitarios de los sectores de Quiba, Aguas Calientes, Aguas Doradas y Acualcos, con la Red Matriz de la EAAB ESP, para garantizar las condiciones de prestación del servicio.
	Extensión, modernización y ampliación de capacidad de redes de distribución y/o de transmisión de energía eléctrica para garantizar el soporte energético del MOT planteado para el Distrito.	Construcción de líneas de transmisión de energía de interconexión al SIN Dentro de esta iniciativa se contemplan proyectos en el corto plazo como la línea Guaymaral, Montevideo y Nueva Esperanza - Indumil. En cuanto, al largo plazo se prevén otros proyectos de líneas de trasmisión eléctrica, que se deberán definir por parte del operador de red en su respectivo Plan de Inversión. Definir la ampliación y desarrollo de nuevas redes de transmisión necesarias en el distrito, que incorpora migración de tensiones superiores de 57,5 Kva a 115 Kva, con proyectos como redes de transmisión de las Subestaciones San Facon, Gorgonzola, Techo, Veraguas, entre otras. En cuanto a la proyección del incremento de las redes (reposición + nuevo) se estima para Baja Tensión, un promedio de 105 kilómetros por año; para Media tensión un estimado promedio de 80 km anualmente y para las líneas AT el estimado es 5 km por subestación de reposición, mientras que para una estación nueva, la proyección es 1 km. La extensión, modernización y ampliación de la red se desarrollará en línea con el Plan programático del Distrito, en cabeza del IDU, sobre las intervenciones realizadas en toda la ciudad.

	Ampliación y/o renovación de redes primarias de acero y redes secundarias de polietileno de gas natural domiciliario en áreas de localización de vivienda con tratamiento de desarrollo, de renovación urbana y/o consolidación y con escasa capacidad remanente.	Extensión de las redes de gas natural para garantizar la seguridad y la continuidad en la prestación del servicio al interior de las AE Cualificación de las redes de gas natural para garantizar la seguridad y la continuidad en la prestación del servicio al interior de las AE
Establecer mecanismos de coordinación de los planes de reposición y recualificación de las redes e infraestructuras de las empresas prestadoras para hacer más eficiente la inversión de recursos tendientes al mejoramiento de la calidad de prestación de servicio.	Creación de Sistema centralizado de información para la gestión en tiempo real de los Servicios públicos del Distrito incluyendo una solución omnicanal para la gestión de información y atención a la comunidad en temas relacionados con la prestación de SSPP.	Sistema centralizado de información con actualización en tiempo real de la localización y capacidad de las infraestructuras de servicios públicos en el Distrito, que facilite la toma de decisiones y el seguimiento por parte de la Administración Distrital de una manera integral. Este sistema se articula con la iniciativa de Catastro de Redes de la SDHT del Distrito Capital. Fortalecimiento de la infraestructura de TIC para el soporte de la solución tecnológica que le permite a la ciudadanía contar con información y atención en tiempo real de sus principales necesidades de información con algunas entidades distritales (incluyendo acceso a SSPP).
Estrategias para la sostenibilidad de servicios públicos	**Proyectos**	**Descripción**
Definir medidas para enfrentar la crisis climática que promuevan el uso racional de los recursos como el agua y la energía, el uso de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables y la reducción del impacto ambiental en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región	Adquisición y/o protección de nuevo suelo en cuencas abastecedoras de agua y otras áreas de importancia estratégica.	Incremento en el suelo de conservación, adecuación hidráulica y recuperación ambiental en cuencas abastecedoras de agua en el área de cobertura de la EAAB ESP.
	Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas.	Ejecutar las fases de Diseño y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas, en todos sus componentes asociados al sistema de tratamiento secundario con desinfección
	Construcción Estación Elevadora Canoas.	Ejecutar de forma integral el proyecto Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas – EE Canoas el cual incluye las fases de diseño y construcción de esta.
	Conexión Túnel Tunjuelo Canoas.	Los túneles construidos, principal y de emergencia, hacen parte del sistema de conducción o de servicio para la PTAR Canoas.

		Para conectar los dos túneles, se planea la construcción de una rápida con pantallas disipadoras de energía para la correcta transición entre los túneles.
	Estructura de descarga del túnel de emergencia Interceptor Tunjuelo Canoas.	El túnel de emergencia hace parte del Interceptor Tunjuelo – Canoas - ITC, siendo esta estructura la encargada de descargar directamente los excesos de caudal del ITC al río Bogotá por gravedad, ya sea por eventualidades en la Estación Elevadora o por el alto contenido de aguas lluvias en las aguas residuales; o en situaciones de emergencia en las cuales la estación elevadora salga de servicio. Para que el túnel de emergencia pueda entrar en operación, se terminará la construcción de la estructura de descarga, completando la construcción del tramo de transición, el tanque amortiguador, el box culvert, la estructura de disipación y la entrega al río.
	Estación provisional de bombeo y estructura de conducción y descarga rio Tunjuelo.	Construcción de una estación de bombeo provisional, que temporalmente permita, junto con el ITB, recoger los vertimientos del tramo final del río Tunjuelo y sanear así aproximadamente 10 km del mismo entre la Av. Villavicencio (Localidad de Bosa) y el sector de la vereda Bosatama en Soacha. Con la construcción de la estación de bombeo provisional se podrá llevar a cabo la elevación de las aguas residuales que se transportarán por el interceptor Tunjuelo Bajo para su descarga al río Tunjuelo, en un sitio próximo a su confluencia con el río Bogotá.
	Construcción de Bypass Estación de Bombeo El Recreo al Interceptor Fucha-Tunjuelo y Estación de Bombeo Britalia al Interceptor Tunjuelo Bajo.	La obra comprende la construcción del colector de alcantarillado que permitirá la conexión por gravedad al Interceptor Tunjuelo Bajo de las redes de alcantarillado que en la actualidad se manejan a través de la Estación de Bombeo de Britalia.
	Construcción de Interceptor Zona Franca.	Obras de construcción del Interceptor de alcantarillado sanitario "Zona Franca", las cuales se requieren para la intercepción y conducción de las aguas residuales aportadas por el sector de la Concertación Fontibón Sur.
	Estudio y construcción de Alternativa para la descarga por gravedad del Canal Cundinamarca.	El proyecto comprende realizar la identificación, análisis y selección de alternativas para realizar la descarga a gravedad del Canal Cundinamarca: · Realizar el pre-dimensionamiento de

		mínimo 3 alternativas de diseño de la descarga a gravedad del Canal Cundinamarca.
	Plan de identificación y corrección de conexiones erradas - PICCE obras de mitigación.	El proyecto consiste en eliminar 4500 conexiones erradas mediante la construcción de estructuras de separación de caudales y obras complementarias en redes de alcantarillado pluvial. Inicialmente se construirán 90 estructuras que permitan redireccionar los caudales de aguas residuales transportados por colectores pluviales hacia la red sanitaria más próxima con la finalidad impedir el vertimiento de aguas residuales a los cuerpos de agua del Distrito.
	Construcción de infraestructuras para el saneamiento de quebradas (Quebradas Chiguaza, Yomasa, Hoya de Ramo y La Fiscala, Fucha).	Los proyectos consisten en la construcción de redes paralelas a las quebradas–interceptores sanitarios- con el fin de capturar los caudales residuales que se puedan estar actualmente entregando al cauce.
	Soterramiento y Organización de redes en el espacio público distrital incluyendo el retiro de redes en desuso.	Con el fin de embellecer la ciudad, dar vitalidad y seguridad, este subprograma busca el soterramiento progresivo de las redes. Para lo anterior se crearán los incentivos y los mecanismos para que en el 2035 la ciudad tenga un porcentaje importante de sus redes, soterradas buscando los principios de compartimentación de infraestructura Soterramiento de redes de energía y TIC en el área del Centro Histórico del Distrito Capital. El artículo 22A del Decreto 555 de 2021 se encuentra en reglamentación por parte del Instituto Distrital de Desarrollo. El Proyecto articulará sus metas de acuerdo con esta reglamentación
	Estudios, diseños e implementación de tratamientos mecánicos, térmicos, aeróbicos, anaeróbicos para obtener abonos, fertilizantes, bioenergía, entre otros, incluido la definición de ámbitos adicionales para localización de Parques	Estudio de factibilidad y posterior implementación de tratamientos mecánicos, térmicos, aeróbicos, anaeróbicos para obtener abonos, fertilizantes, bioenergía, entre otros en parques de borde y de montaña, con el fin de identificar de acuerdo a las necesidades puntuales de los parques el tipo de tecnología a implementar y definir los productos finales.

	Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento.	Estudio de factibilidad y posterior implementación de Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento, así como las medidas de gestión del riesgo aplicables,
Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias que permitan mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región.	Construcción de SUDS de tipologías menores en espacio público distrital urbano.	Diseño y construcción de sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS de tipologías menores en proyectos de Actuaciones Estratégicas (implementación de sistemas de captación y retención de agua para gestionar eficientemente la escorrentía superficial de lluvia).
	Diseño y Construcción de la Planta para el aprovechamiento de lodos generados en los procesos de tratamiento de aguas residuales del Distrito Capital.	Construcción de la planta para la gestión integral de los lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales en las PTAR del Distrito Capital.
	Construcción de SUDS de tipologías mayores para aprovechamiento de aguas lluvias.	Con el fin de fortalecer el modelo de Economía Circular en el sistema de acueducto y alcantarillado se requiere la construcción de infraestructuras para el aprovechamiento de este tipo de aguas que principalmente consistirá en redes, estaciones de bombeo y tanques.
	Elaboración del catastro de redes de acueducto y alcantarillado rural.	Desarrollar por cada prestador comunitario el catastro de redes que permita identificar la capacidad de cada acueducto y la cobertura del servicio.
	Expansión y modernización del Sistema de alumbrado público mediante luminarias eficientes, inteligentes y/o FNCER en áreas urbanas y rurales del Distrito.	Extensión de las redes actuales de alumbrado público en suelo rural, con el fin de optimizar las condiciones necesarias para el mejoramiento de la seguridad y el bienestar de los ciudadanos mediante modernización a LED del Sistema de Alumbrado Público de Bogotá el cual tiene por objeto mejorar las condiciones de iluminación, mejorando la percepción de seguridad a los ciudadanos, respetando el entorno urbano, contribuyendo con el uso racional y eficiente de la energía, cuidando el medio ambiente y mejorando la calidad de vida de todos los habitantes de Bogotá. Su implementación es también un camino hacia una energía más barata y una forma de contribuir a disponer de excedentes para un mejor uso y distribución de los recursos energéticos. Al utilizar menos combustibles para hacer las mismas actividades reducimos las emisiones de gases de efecto invernadero, preservamos nuestros recursos y disminuimos los gastos en energía.

	Construcción y ampliación de infraestructuras necesarias para la operación de los sistemas de transporte público masivo con base a energía y gas	Con la implementación de modos alternativos de movilidad con base en combustibles limpios, se requiere que el sistema tenga la suficiencia para garantizar la correcta operación de estos sistemas. En este sentido, se requerirá la ampliación de las capacidades de las infraestructuras existentes o la construcción de nuevas infraestructuras para la operación de modos alternativos de movilidad sostenible
	Implementación Sistemas de Telemedición y Telegestión en los servicios públicos para control de consumos y gestión de operación y de emergencias.	La telemetría permitirá al usuario un mayor control de su consumo y por ende se tendrá información más detallada para comunicarse de manera más eficiente con las personas prestadoras, así como será fuente de información oportuna para la toma de decisiones, especialmente en caso de emergencia.
	Construcción de celda para disposición final de Residuos Sólidos para garantizar prestación del servicio de aseo como parte de la transición hacia el modelo de Economía Circular.	Dado que en la actualidad se está próximo a coparse la capacidad licenciada de residuos mediante la tecnología de relleno sanitario, es indispensable en el corto y mediano plazo garantizar la disposición final de residuos sólidos, con miras a ir disminuyendo de manera gradual la disposición de residuos en relleno e ir aumentando su tratamiento y transformación, con el objetivo de implementar economía circular.
Definir alternativas de financiación de la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital complementarias al esquema tarifario.	Estudio para la generación de recursos de Taxonomía Verde que faciliten la financiación de nuevas tecnologías innovadoras y proyectos con enfoque ambiental.	Dado que los bonos temáticos tienen rendimientos, calificaciones y perfiles de rendimiento similares a inversiones de renta fija alternativas, estos bonos proporcionan a los inversores una forma clara de obtener rendimientos tanto económicos como ambientales sin un riesgo adicional significativo. Se requiere la estructuración para la emisión bonos verdes, sociales y temáticos que faciliten la adopción de nuevas tecnologías innovadoras, financiar proyectos y promover la resiliencia económica y climática.
	Proyecto FNCER de infraestructura de autogeneración que beneficien equipamientos públicos y viviendas de familias vulnerables. (Comunidades Energéticas).	Proyecto para aprovechar las cubiertas de edificaciones públicas y privadas en sectores urbanos y rurales con altos índices de no pago del servicio de energía, para la generación de energía propia y excedentes para ampliación de oferta energética.

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

4.2 Articulación con el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales y el Plan de Movilidad Sostenible y Segura

De acuerdo con el artículo 486 del Decreto Distrital 555 de 2021 que adoptó el POT, los planes maestros son "instrumentos que articulan las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos de la planeación sectorial con la estrategia de ordenamiento territorial". Los planes maestros "tienen como objetivo asegurar la cualificación del hábitat y de las infraestructuras para los soportes territoriales, bajo criterios ambientales y sociales, contribuyendo a mejoramiento de la cobertura de los servicios públicos, del cuidado y sociales, y al cumplimiento de los principios de vitalidad, proximidad y disminución de los desequilibrios y desigualdades sociales, orientando y programando la inversión pública de manera intersectorial".

El POT dispone que deben adoptarse tres planes maestros: (i) el Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS), a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad; (ii) el Plan del Hábitat y Servicios Públicos (PHSP), a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat; y (iii) el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales (PSCSS), a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación. Estos planes están llamados a complementarse y articularse, pues su implementación de manera conjunta permitirá concretar el Modelo de Ocupación Territorial (MOT) planteado en el POT.

La Estructura Funcional y del Cuidado (EFC), definida en el artículo 88 del POT, es entendida como soporte del territorio y garante del derecho a la ciudad, pues de ésta se deriva la accesibilidad a servicios, conectividad entre territorios (dentro y fuera de Bogotá), la prestación de los servicios de inclusión y cuidado, y el goce y disfrute del espacio público. Esta estructura está compuesta por: (i) el Sistema de espacio público peatonal para el encuentro, (ii) el Sistema de Movilidad, (iii) el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, e (iv) el Sistema de Servicios Públicos.

El PHSP se articula entonces con los demás planes maestros y con la EFC, como instrumento que busca garantizar la producción, calidad y sostenibilidad de las soluciones habitacionales y los servicios públicos en la ciudad, abordando también aspectos como el acceso a soportes urbanos, el mejoramiento del entorno y la inclusión productiva. Esta articulación se evidencia tanto en el diagnóstico como en el modelo prospectivo y formulación de las actuaciones, como se detalla a continuación.

Durante el proceso de diagnóstico y prospectiva, ha sido fundamental el intercambio de propuestas, esquemas de análisis e información con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Movilidad quienes están a cargo de la formulación de los demás planes maestros. Es así como las proyecciones de soluciones habitacionales, actualizadas al 2035 por el PHSP, tomaron en cuenta las propuestas de nodos de equipamientos y redes de transporte masivo, las cuales impactan a su vez las posibles demandas de soluciones habitacionales, servicios públicos y sobre estos sistemas e infraestructuras propuestos. Igualmente, se revisaron los diferentes análisis e información producidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, lo cual permitió visibilizar las tendencias productivas de la ciudad asociadas a las soluciones habitacionales y los servicios públicos.

En términos de servicios públicos, y como se mencionó en la metodología del escenario prospectivo del PHSP, en el análisis para la identificación de posibles demandas futuras de servicios públicos se utilizaron insumos del Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales relacionados con las estrategias de localización de los nodos de equipamientos en suelo urbano y rural. Lo anterior, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios públicos en estas áreas en los términos de cobertura, calidad y continuidad, de forma que puedan prestar adecuadamente los servicios dotacionales que se espera de ellos. Por su parte, en relación con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura, se tuvieron en cuenta la priorización en la construcción y puesta en funcionamiento de los diferentes corredores de transporte masivo en la ciudad, lo cual generará un impacto en las demandas de servicios públicos no solo sobre los propios corredores de transporte y sobre las áreas de localización de los centros intermodales, estaciones y patios talleres, sino también en las áreas de influencia de dichos corredores, en virtud del potencial de localización de proyectos residenciales de mayor densidad y de usos productivos.

A nivel de formulación, varias de las actuaciones propuestas en el PHSP se articulan directamente con los otros planes maestros y demandan un alto grado de coordinación intersectorial. Desde el componente de soluciones habitacionales, se pueden mencionar las siguientes: el fomento de 29.310 soluciones habitacionales con servicios en el marco del Sistema Distrital del Cuidado mediante la articulación de actores públicos y privados; y la revitalización del entorno en 106 equipamientos estructurantes y nodos de proximidad en articulación con el Sistema Distrital del Cuidado y el Sistema Distrital de Movilidad.

En particular, dentro de los varios elementos que contemplan las intervenciones para mejorar el entorno, el artículo 583 del POT dispone que la Secretaría Distrital del Hábitat es la entidad encargada de gerenciar la implementación de nodos de equipamientos (en sus distintas modalidades y tipos de suelo), en concurrencia con las entidades prestadoras y reguladoras de servicios, así como de liderar la implementación en coordinación con la Secretaria Distrital de la Mujer del “Subprograma de promoción de las áreas de servicios sociales para el cuidado”, del artículo 568 del POT. Lo anterior supone unas acciones de articulación en la gestión de los Planes por parte de las entidades.

Por otro lado, en los proyectos del PHSP, tanto para los ámbitos territoriales como para las Áreas de Integración Multimodal (AIM), los ámbitos de obra pública, los nodos asociados a la infraestructura de transporte y los proyectos regionales de movilidad, se plantean elementos de vinculación con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura.

En términos de servicios públicos, varias de las estrategias y proyectos formulados en el PHSP se articulan a la oferta de equipamientos establecida en el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, aprovechando la localización de las infraestructuras dotacionales como alternativas para garantizar el acceso a servicios públicos en aquellas áreas en las cuales las condiciones de acceso son difíciles para las redes tradicionales o, inclusive, en los sitios de la ciudad en los cuales las condiciones económicas dificultan que parte de la población acceda al servicio. Esto es particularmente importante para el caso del Sistema de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el cual los equipamientos pueden servir como nodos de acceso gratuito a internet, tanto en suelo urbano como en suelo rural.

La red de equipamientos establecida en dicho Plan también permite en algunas ocasiones la implementación de estrategias de intervención mediante proyectos piloto, que buscan incentivar las buenas prácticas en el uso de los servicios públicos y en la reducción de los impactos ambientales que genera la actividad antrópica. Así, por ejemplo, el PHSP propone la implementación de infraestructuras de aprovechamiento de residuos orgánicos que pueden ponerse en funcionamiento en proyectos como las instituciones educativas públicas de la ciudad, de modo demostrativo y que, como tal, facilitarían su implementación posterior en proyectos residenciales de la ciudad. En este sentido, estrategias relacionadas con el objetivo de sostenibilidad del PHSP se articulan con las propuestas del Sistema del Cuidado.

Así mismo, algunas de las infraestructuras de carácter nodal planteadas en el Plan de Movilidad Sostenible y Segura permitirían fortalecer la implementación de estrategias para mejorar las condiciones de acceso a servicios públicos en diferentes áreas de la ciudad, convirtiéndose, por ejemplo, en nodos de acceso al servicio de TIC. De igual forma, las diferentes infraestructuras del Sistema de Movilidad de la ciudad se pueden convertir en áreas para el mejoramiento de las condiciones de eficiencia ambiental de la ciudad, disminuyendo el consumo de energía a través del uso de nuevas tecnologías y facilitando la generación y aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable FNCER, y potenciando de esta forma los procesos de ciudad y movilidad inteligente.

En este sentido, la articulación del componente de servicios públicos del PHSP con los mencionados planes maestros permite fortalecer la actuación pública, en pro de disminuir algunas de las brechas existentes en la ciudad para el acceso a servicios fundamentales y garantizar las condiciones de habitabilidad y competitividad del Distrito Capital, a la vez que permiten mejorar las condiciones de sostenibilidad ambiental y ciudad inteligente en la prestación de los servicios públicos.

Finalmente, la articulación entre los tres planes maestros también se evidencia y se debe propiciar en los procesos de gobernanza, seguimiento y evaluación en el marco de lo planteado en el POT, lo cual se detalla en los capítulos correspondientes.

4.3 Incorporación del enfoque de género, diferencial y de derechos

4.3.1 Elementos de contexto

El PHSP incorpora los aspectos fundamentales referidos a la eliminación de la desigualdad en los diferentes enfoques contemplados, a partir del planteamiento de proyectos que aporten a la superación del déficit habitacional y de las brechas de acceso y calidad en la prestación de los servicios públicos, respondiendo especialmente a las inequidades históricas en términos de género y de la diversidad poblacional del Distrito Capital. Lo anterior, desde una mirada territorial, ambiental y de integralidad del hábitat, planteada en el POT.

Es importante mencionar que la agenda global de género tiene en su centro los derechos humanos de las mujeres y las niñas, por cuanto, sin la participación de la mitad de la

población en todos los ámbitos y espacios en condiciones de igualdad, no es posible aspirar a sociedades democráticas que avancen hacia un desarrollo sostenible.

Es así como el DANE en su edición de "Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia", en su segunda edición del 2022, plantea la necesidad de recabar información pertinente al alcance de todos. Datos contundentes que hagan visible la existencia, la magnitud, la estructura y las consecuencias de la desigualdad de género desde una perspectiva interseccional. Por ello, se deben hacer visibles las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres, y entre grupos de mujeres, así como mostrar el papel y los aportes de las mujeres en la sociedad e identificar los principales avances y rezagos de su situación desde una perspectiva de derechos humanos.

Esto se alinea con el propósito institucional del Distrito Capital que establece en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el artículo 65, la "transversalización de los enfoques poblacional, diferencial y de género - acciones encaminadas al cierre de brechas de desigualdad y de género que crean discriminación exclusión y pobreza e impiden el acceso a bienes y servicios en condiciones de igualdad".

En este sentido, las diferentes secretarías distritales deben incorporar el enfoque diferencial el cual "identifica diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida y pensamiento colectivo y personal que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas" (SDIS, 2023).

El enfoque basado en los **derechos humanos** tiene como objetivo "integrar en las prácticas del desarrollo, los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos". Parte de entender que, para el ejercicio del poder por parte de los sectores excluidos, es fundamental reconocer su condición de sujetos titulares de derechos de obligatorio cumplimiento por parte del Estado.

Es necesario precisar entonces los enfoques poblacional-diferencial y de género. Según la SDP, "los **enfoques poblacional-diferencial** analizan diferencialmente las necesidades y contribuyen en la definición de intervenciones dirigidas a garantizar la igualdad, la equidad y no discriminación, a partir del reconocimiento de la diversidad por edad, en razón de dinámicas demográficas, culturales, políticas, económicas, de género y etnia particulares; vulnerabilidades a causa de condiciones como la discapacidad, situaciones sociales como el desplazamiento y situaciones sociopolíticas como el conflicto armado y de esta manera, reconocer a Bogotá rural y urbana como un territorio diverso donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de la ciudad". El **enfoque de género** "se entiende como una herramienta de análisis para visibilizar y observar las diferencias, asimetrías y desigualdades, producto de las relaciones de género, para promover acciones y orientar recursos económicos para superar esas desigualdades. Permite observar que las situaciones sociales se viven de manera distintas [entre las personas], que a su vez tienen unas implicaciones diferentes cuando se cruza con la edad, la pertenencia étnico-racial, la identidad, la orientación de género y otros

atributos" (Orientaciones para la incorporación de los enfoques poblacional – diferencial y de género en las políticas públicas, SDP, 2022).

El enfoque reconoce entonces la existencia de grupos poblacionales que, por sus condiciones y características étnicas, trascurrir vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades.

En particular, la Metodología para incorporar los enfoques poblacional-diferencial y de género en instrumentos de planeación distrital (SDP, 2021) identifica las siguientes categorías poblacionales: género, sexo, orientación sexual, identidad de género, etario, étnico, habitabilidad en calle, discapacidad, poblacionales rurales, víctima del conflicto armado, y personas desplazadas transfronterizas.

Por otro lado, el PHSP incorpora la visión de la "Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030" establecida en el CONPES 14 bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo relacionado con los principales avances que se refieren a i) el reconocimiento institucional y normativo sobre los derechos de las mujeres; ii) su construcción colectiva y participativa, que recoge las voces y demandas de las mujeres que habitan Bogotá en sus diferencias y diversidades; iii) la participación gradual de los diferentes sectores de la administración Distrital en su implementación; y, iv) la priorización e incorporación de acciones con enfoque de género en diferentes instrumentos de planeación del Gobierno Distrital.

Con respecto al Plan de Acción de dicha política, es importante mencionar que los objetivos, programas y proyectos se encuentran alineados con el PHSP. El objetivo específico 9, por ejemplo, se refiere a "contribuir a la garantía del derecho al ambiente sano, al hábitat y vivienda digna de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la conservación, protección de ecosistemas, el patrimonio ambiental, la gestión social y territorial para el uso y goce sustentable del territorio urbano y rural" se articula particularmente con el PHSP.

La Secretaría Distrital de la Mujer también generó en el año 2022 lineamientos para la incorporación del enfoque de género, diferencial y del cuidado en los tres planes maestros derivados del POT, entre los que se encuentran:

- Incluir la dimensión del género como categoría de análisis, especialmente en los diagnósticos y en los indicadores de seguimiento propuestos.
- Aproximarse a los conceptos y elementos fundamentales del urbanismo con perspectiva de género, especialmente desde el concepto de entornos seguros.
- Abordar las siguientes dimensiones para materializar el derecho al hábitat y la vivienda digna para las mujeres: mejoramiento de entornos, condiciones de movilidad, equipamientos y seguridad; mejoramiento de alternativas para el acceso, tenencia y titularidad de la vivienda; mujeres, cambio climático y protección del ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el papel del Estado es el de aplicar el enfoque diferencial en la gestión pública de la ciudad, reconociendo los conocimientos y capacidades de las

diversas poblaciones, garantizando la igualdad en la garantía de sus derechos, la no discriminación, la equidad en el acceso y el desarrollo de respuestas diferenciadas.

Los enfoques son una oportunidad para el **fortalecimiento de la gestión pública**, definiendo acciones integrales y estratégicas que permiten avanzar en el análisis y la comprensión de las múltiples formas de discriminación y exclusión que puede experimentar una persona con ciertas características de género, poblacionales y diferenciales.

4.3.2 Incorporación del enfoque poblacional-diferencial y de género en el PHSP

Es importante mencionar en primer lugar que el PHSP, como instrumento que busca revertir los déficits habitacionales y de servicios públicos a lo largo del territorio del Distrito Capital, atiende a toda la población, focalizando especialmente la de menores ingresos.

No obstante, y en virtud de lo enunciado en el subcapítulo anterior, el PHSP incorpora en su diagnóstico variables que dan cuenta del acceso y de las necesidades diferenciadas de los distintos grupos poblacionales del territorio en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos.

Adicionalmente y como resultado, varios proyectos se enfocan de manera específica en el cierre de brechas de género y poblacionales, lo cual se puede consultar en el Anexo 1. Matriz de Proyectos que especifica los grupos poblacionales a priorizar en cada actuación propuesta. Vale la pena mencionar que las entidades a cargo de dichos proyectos en particular, y en general de todas las actuaciones planteadas en el PHSP, deberán velar por la adecuada y pertinente incorporación del enfoque poblacional-diferencial y de género, así como evidenciarlo en el reporte de metas correspondientes, atendiendo las recomendaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer al respecto (SDMujer, 2022). Para ello, en el desarrollo de los diferentes proyectos y sus respectivos indicadores de producto, se podrán establecer variables que permitan identificar el beneficio de estas iniciativas para los diferentes grupos poblacionales de interés.

Se presenta a continuación una síntesis de los proyectos del PHSP que aportan en mayor medida a la superación de estas brechas poblacionales y de género.

En materia de soluciones habitacionales, se pueden mencionar especialmente aquellos proyectos de incentivo y de construcción pública y/o asociativa de VIP en zonas bien localizadas, que buscan mejorar el acceso a la vivienda de la población de bajos ingresos, especialmente de mujeres madres cabeza de hogar, quienes por su vulnerabilidad económica y social ven restringido su acceso a una vivienda adecuada.

El proyecto enfocado en la generación de soluciones habitacionales con servicios por su parte focaliza particularmente la población de adultos mayores, privilegiando una localización cercana a equipamientos sociales y de salud.

Se plantean también en el PHSP proyectos encaminados al saneamiento y titulación de la propiedad y al mejoramiento de las viviendas y de los barrios (incluyendo legalización de barrios) en la ciudad de origen informal, donde se asientan grupos vulnerables diversos.

Será de particular importancia la generación y mejoramiento de entornos seguros para las mujeres.

En la estrategia de calidad se plantea un proyecto de fomento al diseño de soluciones habitacionales y entornos que incorporen los enfoques poblacional-diferencial y de género. Entre los elementos de diseño que se buscan incentivar están priorizados los referentes a la población con discapacidad. En general, se busca que las viviendas nuevas, mejoradas y sus entornos sean diseñados pensando en elementos diferenciadores que atiendan las necesidades de los distintos grupos poblacionales del distrito.

Así mismo, en materia de subsidios de vivienda, la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT deberá explicitar las condiciones de enfoque poblacional, diferencial y de género que se tengan en consideración en el diseño de cada subsidio distrital.

Los proyectos relacionados con temas de arrendamiento y transformación de paga diarios buscan beneficiar a la población atendiendo el enfoque de género y diferencial. Este último también cobija a población migrante y desplazada por violencia que hace uso de dichos esquemas habitacionales.

Los proyectos de producción y mejoramiento de vivienda rural también buscan atender las necesidades particulares de la población campesina, enfatizando en los enfoques de género y reconociendo sus formas de vida.

La incorporación de estrategias y mecanismos de inclusión productiva asociados al hábitat también buscan ofrecer oportunidades de generación de ingresos y reactivar la economía de estos sectores de la población, contribuyendo así al cierre de brechas.

En síntesis, el PHSP plantea la necesidad de aumentar los recursos públicos para que la población en condiciones de vulnerabilidad por género, etnia, edad, sexo, procedencia e identidad, entre otros, accedan a ser propietarios o arrendatarios de una solución habitacional adecuada. Es de recalcar que todos los proyectos buscan que la generación de soluciones habitacionales se desarrolle en zonas con equipamientos sociales y soportes urbanos, generando para estas poblaciones condiciones para su inclusión social y económica.

En materia de servicios públicos, vale la pena mencionar que el acceso a servicios públicos es fundamental para el desarrollo y bienestar de las sociedades, sin embargo, a pesar de los avances que se han logrado en la materia, aún existen retos significativos que enfrentan las mujeres especialmente en materia de agua potable y saneamiento básico.

El papel de las mujeres en dicho sector es crucial, ya que son responsables de la mayoría de las actividades relacionadas con la recolección, transporte y tratamiento de agua en comunidades del área rural y áreas urbanas de difícil acceso. Además, las mujeres se enfrentan a barreras de género que limitan su participación y acceso a recursos, lo que afecta no solo su calidad de vida, sino también su capacidad para desarrollarse económicamente y participar en la toma de decisiones en sus comunidades.

Por otro lado, las mujeres son más vulnerables a los efectos de la falta de servicios públicos, lo que puede tener consecuencias negativas en su salud, educación y bienestar general. Al respecto, la falta de acceso a productos adecuados para la gestión de la higiene menstrual y la ausencia de instalaciones sanitarias adecuadas también afectan desproporcionadamente a mujeres, niñas y adolescentes. La carencia de acceso a estos productos puede tener consecuencias negativas en su salud y bienestar, mientras que la ausencia de instalaciones sanitarias adecuadas puede llevar a la exclusión social y a la interrupción de la educación de las niñas, perpetuando así la desigualdad de género y la marginación.

Es así como los proyectos del PHSP de acceso, calidad y sostenibilidad de servicios públicos en términos de agua, alcantarillado, gestión de residuos, energía, gas y tecnológicas de información y comunicación, benefician al conjunto de la sociedad y buscan disminuir brechas económicas y sociales, con particular énfasis en las diferencias entre áreas urbanas y rurales, lo que demanda reconocer y promover esquemas alternativos y diferenciados de prestación.

Varios proyectos también promueven la igualdad de género particularmente en la gestión del agua y saneamiento básico, mediante la inversión en infraestructura accesible, de calidad y con sostenibilidad. Adicionalmente, a partir de la inclusión de criterios de focalización con enfoque poblacional para el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas y las organizaciones comunitarias, se fomenta el liderazgo y la participación de las mujeres en la gestión de los servicios públicos.

Adicional a lo anterior, es necesario anotar que, en lo que tiene que ver con la construcción y despliegue de infraestructuras de servicios públicos, para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos en áreas en las cuales se han identificado brechas, y en las cuales confluyen varios de los fenómenos de localización de grupos vulnerables de la población, el PHSP ha planteado proyectos como los denominados *"Fortalecimiento/Regularización del Sistema de Acueducto y del Sistema de Alcantarillado al interior de las zonas de mejoramiento integral"* y *"Proyecto FNCER de infraestructura de autogeneración que beneficien equipamientos públicos y viviendas de familias vulnerables"* los cuales son específicos para la extensión/regularización de infraestructuras, de forma acorde con lo establecido tanto en la Política de Gestión Integral del Hábitat como en la Política de Servicios Públicos, las cuales tienen herramientas de acción específicas para la priorización de las inversiones públicas sobre estos grupos poblacionales.

Así mismo, entre los proyectos incluidos dentro del componente de servicios públicos del PHSP, resaltan aquellos vinculados con la construcción y mejoramiento de la oferta dotacional del Distrito Capital, tales como los proyectos denominados *"Zonas WIFI 33 Unidades de Planeamiento Local de Bogotá"* y *"Fortalecimiento de la conectividad y apropiación de internet en Instituciones Educativas públicas del Distrito Capital"*. De esta manera, adicional al enfoque universal que debe existir en la garantía de la prestación de los servicios públicos, algunas de las actuaciones e intervenciones identificadas desde el PHSP cuentan con estrategias de intervención que favorecen la actuación pública con enfoque diferencial y de género.

Otro de los proyectos del PHSP que fortalece la actuación pública con enfoque de género es el denominado *"Expansión y modernización del Sistema de alumbrado público mediante luminarias eficientes, inteligentes y/o FNCER en áreas urbanas y rurales del Distrito*", mediante el cual, a partir del cambio tecnológico en la infraestructura de servicios públicos, se mejoran las condiciones de seguridad en el espacio público del Distrito Capital, disminuyendo así las condiciones de inseguridad para la población, en especial para los grupos más vulnerables como son los relacionados con género e infancia.

Finalmente, en la implementación de algunos de los proyectos establecidos en el componente de servicios públicos del PHSP, como el de *"Apoyo técnico para la implementación de soluciones alternativas de provisión de agua potable y saneamiento básico en vivienda rural dispersa"*, se propende por la priorización por parte de la Administración Distrital de los procesos de apoyo y capacitación a madres cabeza de hogar y grupos liderados por mujeres, dados los mejores resultados obtenidos en proyectos similares en otros municipios del país, en los cuales la presencia de mujeres en las posiciones de liderazgo ha brindado mejores resultados a partir de una mejor organización.

Otros elementos importantes por destacar que dan cuenta de la incorporación del enfoque poblacional-diferencial y de género en el PHSP son los siguientes:

- La inclusión de variables diferenciadas en algunos indicadores de resultado del Plan que no provengan del POT (ver anexo G. Hojas de vida indicadores de resultado).
- La participación de instancias, organizaciones y colectivos de la sociedad civil en la estrategia de gobernanza del PHSP que representan los intereses de dichos grupos poblacionales y tendrán un papel protagónico, especialmente en los procesos de participación ciudadana y rendición de cuentas, y de gestión del conocimiento para la innovación (ver capítulo 6).

4.4 Articulación con Unidades de Planeamiento Local (UPL)

La ejecución de los proyectos del PHSP se deberá coordinar con los instrumentos de planeación derivados del POT que concretan el MOT, y en particular con las Unidades de Planeamiento Local (UPL) a través de sus respectivas gerencias. Los Proyectos Integrales de Proximidad a desarrollar en el marco de las UPL deberán articularse con las disposiciones del PHSP, teniendo especialmente en cuenta las metas de varios proyectos de soluciones habitacionales que se han territorializado en cada UPL, lo que representa un insumo útil para su formulación y seguimiento. Se pueden consultar en el Anexo E. Metas por UPL y Anexo F. Cartografía por UPL. Cabe mencionar que estos anexos no detallan metas de proyectos del PHSP en materia de servicios públicos, puesto que las UPL no coinciden con las unidades espaciales utilizadas por parte de las empresas prestadoras para la planificación e intervención de este tipo de infraestructuras.

Sin embargo, los proyectos de escala local que se definan al interior de las UPL proveerán información clave a las empresas de servicios públicos en lo relacionado con redes locales de distribución. Así, dentro del proceso de formulación de las UPL, en los casos en los que se identifiquen proyectos relacionados con la necesidad de expansión o adecuación de

redes locales de servicios públicos, la identificación de los mismos corresponde a un insumo técnico para su análisis y potencial inclusión en los planes de inversión sectoriales de las empresas prestadoras, para cuya ejecución se pueden implementar los mecanismos de financiación establecidos en el Decreto Distrital 555 de 2021, tales como los pagos compensatorios por mayor edificabilidad.

4.5 Elementos y directrices para la formulación de instrumentos de planeación con alcance territorial

En esta sección se detallan las acciones del PHSP que deberán ser incorporadas en los instrumentos de planeación que tienen alcance sobre territorios concretos, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 485 del Decreto 555 de 2021. Estos instrumentos son los siguientes: Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), Plan para los Patrimonios Vitales, Unidad de Planificación Rural (UPR); Planes Parciales; Legalización Urbanística; Formalización Urbanística; y Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-HÁBITAT), a los cuales se añaden las Actuaciones Estratégicas que todavía no estén formuladas por lo que tienen alcance sobre territorios concretos y deberán articularse con las disposiciones del PHSP.

Las acciones deberán contribuir con la implementación de lo dispuesto en el presente Plan por lo cual, en el momento de la formulación y diseño de los instrumentos de planeación mencionados, según su naturaleza y, alcance, estos deberán definir mecanismos de financiación y ámbito territorial, para la concreción de los proyectos que apliquen de que apliquen, de aquellos los incluidos en el Anexo 1. Matriz de Proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos que hace parte integral del presente decreto.

Soluciones habitacionales

Las acciones derivadas de las estrategias y proyectos del PHSP en materia de soluciones habitacionales deben estar intrínsecamente vinculados con la formulación de los instrumentos de planeación con alcance territorial y las AE, además de la ejecución de los proyectos que allí se desarrollen, mediante un enfoque unificado y coordinado que asegure la correcta implementación de políticas y actuaciones en el territorio.

Servicios públicos

Dada la lógica de despliegue de las redes de servicios públicos de la ciudad, existen diferencias de capacidad entre las distintas infraestructuras que garantizan la cobertura de servicios públicos en las áreas de la ciudad. En este sentido, las redes principales de los subsistemas de acueducto, alcantarillado, energía y gas natural son las encargadas de garantizar la prestación del servicio en la escala zonal, en tanto que las redes secundarias son las que permiten llevar a cabo la distribución correspondiente a cada uno de los predios existentes en la zona de interés.

La planificación de la prestación de los servicios públicos en la escala zonal depende inicialmente de la capacidad existente en el sistema para absorber las nuevas demandas proyectadas, ya sea por la construcción de nuevas áreas de ciudad, en virtud de la implementación de instrumentos tales como planes parciales de desarrollo, o por el incremento generado por un uso más intensivo o cambios en el uso del suelo.

En aquellos casos en los cuales existen instrumentos de planificación de escala intermedia, las infraestructuras secundarias de servicios públicos requeridas deben ser incluidas en las cargas urbanísticas locales del proyecto, en virtud del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios establecido por la normativa urbanística vigente. Por su parte, la infraestructura principal debería ser construida por parte de las empresas de servicios públicos y su costo debería ser recuperado mediante tarifa o a través de los instrumentos de gestión y financiación establecidos en la normativa vigente. Para tal fin, la normativa establece que los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán articular sus planes de ampliación de prestación del servicio, sus planes de inversión y demás fuentes de financiación, con las decisiones de ordenamiento contenidas en los planes de ordenamiento territorial y en los instrumentos que los desarrollan y complementan, como es el caso del presente Plan.

En este sentido, resulta fundamental que el ejercicio de priorización que se lleve a cabo a partir del ordenamiento territorial permita identificar aquellas áreas para las cuales se requiere de forma más inmediata la ejecución de esta infraestructura principal, de forma que las diferentes empresas puedan incorporarlas en su planeación de inversiones y dentro del marco tarifario actual. Es importante tener en cuenta que el marco tarifario de los servicios públicos se encuentra regulado por normativas específicas, de manera que la capacidad efectiva de inversión de las empresas prestadoras de servicios públicos termina igualmente amarrada a la posibilidad que brinda el esquema tarifario vigente.

Por tal motivo, es necesario precisar que no es posible pretender financiar de forma simultánea la construcción de toda la infraestructura principal de servicios públicos que la ciudad requeriría utilizando como única alternativa de financiación la tarifa. Surge entonces la necesidad de la articulación entre la priorización de áreas a desarrollar a partir del Modelo de Ordenamiento establecido en el POT y la planificación establecida en los diferentes planes de inversiones de las empresas prestadoras de servicios públicos. Así mismo, se requiere la implementación de esquemas complementarios de financiación, como por ejemplo la definición de obras de carga general en algunos de los proyectos urbanísticos como las Actuaciones Estratégicas y planes parciales y la implementación de instrumentos de financiación que permitan que los promotores asuman los costos relacionados.

Dado que las características de las diferentes áreas de la ciudad no son las mismas y que el enfoque y objetivo de cada Actuación Estratégica establecidas en el POT es también particular, la definición e implementación de estos mecanismos complementarios de financiación deben definirse en el marco del proceso de formulación de cada proyecto de escala intermedia, a partir de las necesidades de la infraestructura de servicios públicos identificadas por parte de las empresas prestadoras e incluidas en la definición de directrices específicas.

Es importante anotar que la Administración Distrital tiene la posibilidad de concurrir en la financiación de la infraestructura principal de servicios públicos, a partir de mecanismos como los “Aportes Bajo Condición”, a partir de la priorización que determine como necesaria para la ejecución de proyectos específicos en la ciudad en aras de concretar el Modelo de Ocupación establecido en el POT.

4.6 Efectos e impactos del Plan

Para evaluar los efectos de la implementación del PHSP en la generación de soluciones habitacionales, a continuación, se plantean tres escenarios: el primero corresponde a la evolución tendencial de mercado sin la ejecución de los proyectos contemplados en el plan. El escenario tendencial guarda relación con la tendencia observada en el mercado y el ciclo económico en los últimos años. El segundo escenario considera una senda de crecimiento de las iniciaciones de vivienda relacionadas con la implementación del plan, teniendo en cuenta el avance progresivo en la implementación del modelo de ocupación.

La explicación de este escenario se encuentra en la sección del modelo prospectivo, y no considera la ejecución de programas y proyectos públicos que incentivan la producción de vivienda. Para este segundo escenario y en el periodo 2024-2035, se tendría como resultado un promedio de iniciaciones de 56.016 unidades, superior al promedio de 42.359 estimado en el modelo tendencial.

El último escenario incluye la generación de nueva vivienda mediante los programas y proyectos planteados en el PHSP a cargo del Distrito (Plan Terrazas, Plan Vecinos, generación de vivienda mediante proyectos públicos). La ejecución de estas líneas permitiría la obtención de 75.581 soluciones habitacionales, equivalentes a un promedio anual de 6.298 unidades para el periodo 2024 – 2035, y con localización adecuada y acceso a soportes urbanos.

Ilustración 54. Soluciones habitacionales obtenidas 2007 - 2035 según ejecución del PHSP

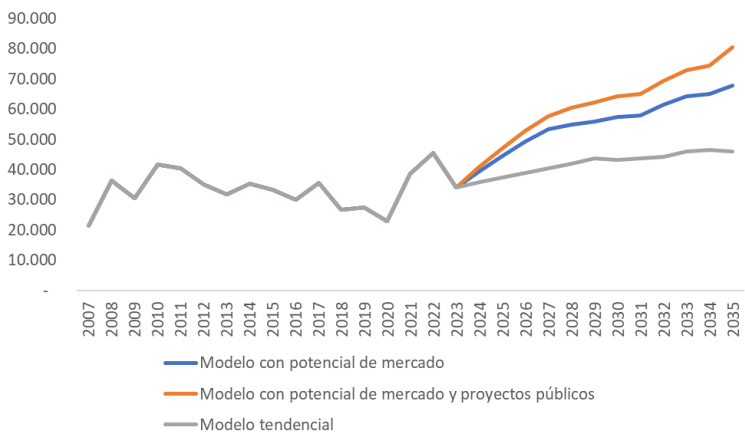

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

La ilustración anterior muestra la evolución con los tres escenarios planteados. Como se puede observar, la plena ejecución de las iniciativas contempladas en el PHSP se traduciría en un incremento sostenido de la iniciación de viviendas en el Distrito.

Por otra parte, es importante destacar que el plan también contempla estrategias para la producción de soluciones habitacionales en edificaciones usadas, como el reúso de viviendas desocupadas, el reúso de edificaciones residenciales, así como el cambio de uso a vivienda de ocupaciones comerciales, mediante procesos de asistencia técnica a hogares, desarrolladores y organizaciones, así como la gestión de proyectos públicos. Estas alternativas no se reflejan en el indicador presentado anteriormente. El objetivo del plan es lograr la concreción de 132.945 soluciones habitacionales en este ámbito a través de la implementación de sus proyectos. Esto representa un promedio de 11.079 soluciones habitacionales por año.

Adicionalmente a la producción de soluciones habitacionales bien localizadas bajo las distintas modalidades que contempla el PHSP y la ampliación del portafolio de subsidios para fomentar su asequibilidad, los proyectos correspondientes a los objetivos y estrategias de calidad y sostenibilidad permitirán mejorar las condiciones de las viviendas y entornos en amplias áreas de la ciudad y de la ruralidad, con criterios poblacionales, de resiliencia y sostenibilidad ambiental, mejorando de esta forma la calidad de vida de los distintos grupos poblacionales. La implementación del PHSP también impulsará la inclusión productiva y la generación de oportunidades económicas en torno a la gestión integral del hábitat. Por su parte, los proyectos enfocados en agilizar trámites, incentivar el uso de instrumentos de gestión y financiación, proveer asistencia técnica y mejorar la coordinación interinstitucional e intersectorial potenciarán las acciones de actores públicos, privados y sociales y su articulación en las diferentes escalas (regional, distrital y local) y ámbitos territoriales, concretando la vocación de cada uno en el marco del Modelo de Ocupación Territorial.

En relación con el componente de servicios públicos, la implementación del PHSP busca revertir algunas de las problemáticas identificadas en el proceso de diagnóstico llevado a cabo anteriormente y potenciar la oferta y acceso de la población a los servicios públicos.

En la escala regional, se busca fortalecer la articulación del Distrito Capital y de los municipios del área de influencia en las actuaciones tendientes a garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios públicos.

Así, por ejemplo, el abastecimiento de agua para Bogotá y los municipios atendidos por parte de la EAAB ESP depende de la construcción de una infraestructura de escala regional y de unas acciones que involucran diferentes actores territoriales. La dinámica de localización de la nueva vivienda en la región, con una mirada regional, depende de que la oferta de servicios públicos en los municipios cercanos a Bogotá sea acorde con las nuevas demandas esperadas. De acuerdo con los estimados de la EAAB ESP, en el esquema de prestación del servicio actual y con las infraestructuras existentes, la garantía de abastecimiento de agua potable está dada hasta el año 2040, cuando se alcanzaría el tope de los 20,99 m3/s de caudal concesionado en la actualidad, con lo cual, desde ya se requiere la identificación de alternativas complementarias que puedan ser implementadas en el mediano plazo, de forma que, antes de que se alcance la fecha límite mencionada, el

sistema cuente con la capacidad requerida para afrontar el crecimiento poblacional y la demanda esperada.

De igual forma, en lo relacionado con el manejo integral de las aguas servidas, el destino principal de los vertimientos de Bogotá y los municipios del área de influencia es el Río Bogotá, y si bien el mayor porcentaje de los vertimientos se producen en el Distrito Capital, el impacto que se genera sobre el río se complementa con el producto de los demás municipios de la cuenca. En la actualidad, solamente se cuenta con 30 PTAR en la cuenca del Río Bogotá y, en el caso del Distrito Capital, únicamente el 30% de las aguas residuales generadas en el suelo urbano se vierten al río con un tratamiento previo adecuado –a través de la PTAR Salitre-. La construcción de la PTAR Canoas ayudaría a manejar los vertimientos del 70% restante de las aguas servidas generadas en el suelo urbano de Bogotá y de la mayor parte de las generadas en el municipio de Soacha. No obstante, se requiere el fortalecimiento de los procesos de tratamiento de aguas negras en los demás municipios de la cuenca, de los cuales el 80% realizan vertimientos directos a las fuentes hídricas.

En este sentido, resulta necesario fortalecer el esquema de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el escenario regional, con el fin de disminuir los impactos ambientales que generan las dinámicas actuales.

De manera similar, en la escala regional se debe fortalecer la articulación regional en la gestión integral de residuos sólidos. En la actualidad, el Relleno Sanitario Doña Juana sirve como sitio de disposición final de residuos de 7 municipios, con lo cual, el incentivo a los esquemas de aprovechamiento de residuos sólidos no solo a nivel distrital sino regional, permitiría disminuir la presión sobre la mencionada infraestructura. Para tal fin, es necesaria la localización y construcción de infraestructuras de escala intermedia para la clasificación y aprovechamiento de residuos aprovechables, RCD y residuos orgánicos, de manera que se disminuyan las distancias que actualmente recorren este tipo de residuos, así como el porcentaje de los residuos generados que se disponen diariamente en el relleno sanitario (actualmente, el 84%). Se espera que la infraestructura de gestión integral de residuos sólidos propuesta en el PHSP –ECA, Puntos Limpios, composteras públicas– permita mejorar estas condiciones.

A escala distrital, el principal objetivo del PHSP, en su componente de servicios públicos, es aumentar los porcentajes de cobertura de servicios públicos en suelo urbano y, en especial, en suelo rural del Distrito Capital. Hasta el momento, la mayoría de los servicios públicos cuentan con buenos niveles de cobertura en suelo urbano, si bien aún es necesario fortalecer el nivel de acceso de los hogares a internet que se sitúa en un 66.1%. No obstante, la situación en suelo rural difiere ostensiblemente, presentando coberturas de 65,8% en acueducto; 12,8% en alcantarillado; 48,2% en aseo; 45% en gas natural y solo 13% en acceso a internet. Para lograrlo, no solamente se requiere adelantar un esfuerzo por extensión de redes de infraestructura, ya que, en muchos casos, las dificultades de acceso a algunos territorios apartados del suelo urbano y del suelo rural ameritan la implementación de alternativas de prestación de los servicios.

En este sentido, el PHSP apuesta por esquemas que permitan el acceso a los servicios públicos en los sectores más apartados del territorio tales como el fortalecimiento de los acueductos rurales, el incentivo a las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, la implementación de nodos para la provisión de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo, la implementación de esquemas de aprovechamiento de residuos orgánicos, la implementación de nodos de acceso gratuito a internet, entre otros.

En la implementación de este tipo de estrategias, el papel de la Administración Distrital debe superar el rol de seguimiento y requiere la participación activa, en especial en lo relacionado con el mejoramiento de las condiciones de acceso a los servicios públicos en áreas en las que las condiciones de accesibilidad o de mercado para las empresas prestadoras de servicios públicos dificultan la extensión de redes e infraestructura. En este sentido, el PHSP busca disminuir las brechas existentes en el acceso a los servicios públicos, utilizando la capacidad de actuación de la Administración Distrital, ya sea mediante el aprovechamiento de la infraestructura pública –como es el caso de los equipamientos y espacios públicos– , la inversión pública en programas de fortalecimiento en la capacidad técnica de los diferentes actores –por ejemplo en el caso de los acueductos comunitarios y usuarios de FNCER– o inclusive mediante la priorización de áreas de intervención para las empresas de servicios públicos, mediante la articulación de las directrices del PHSP con los planes de expansión sectoriales. Lo anterior, con altos estándares de calidad, sostenibilidad ambiental y aportando a una ciudad más equitativa e inteligente.

En conclusión, los principales efectos esperados del PHSP son aportar a los objetivos de largo plazo del ordenamiento territorial planteados en el POT y al cumplimiento de las metas trazadas en dicho instrumento en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, logrando de esta forma un hábitat adecuado y sostenible a lo largo del territorio urbano y rural del Distrito Capital.

4.7 Efectos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Como se mencionó en el capítulo sobre marco normativo internacional, el PHSP se enmarca en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y aporta al cumplimiento de algunas metas específicas trazadas por el país al horizonte 2030 en el Conpes 3918 de 2018 y para Bogotá, lo cual se detalla en la siguiente ilustración.

Tabla 34. Efectos del PHSP en los ODS

ODS	Meta país al 2030 (Conpes 3918)	Meta regionalizada Bogotá	Efectos de la implementación del PHSP
ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento	100% de acceso a agua potable adecuada.	100% de acceso a agua potable adecuada.	En el objetivo de producción del PHSP, se incluyen proyectos relacionados con el mejoramiento de la capacidad de abastecimiento y tratamiento de agua potable, con el fin de garantizar su acceso en el Distrito Capital a mediano y largo plazo.
ODS 7 Energía Asequible y no Contaminante	100% de viviendas con cobertura de	100% de viviendas con cobertura de	El PHSP plantea proyectos para garantizar la expansión de redes de energía eléctrica en suelo urbano (tales como las áreas de Actuaciones Estratégicas en suelo de

	energía eléctrica.	energía eléctrica.	desarrollo) y suelo rural, y establece alternativas para incentivar la implementación de tecnologías de uso de FNCER para las áreas de difícil acceso.
ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura	100% de los hogares con conexión a internet.	100% de los hogares con conexión a internet.	Ante las brechas existentes en el acceso a internet en algunas áreas del suelo urbano y rural del Distrito, se establecen estrategias como la localización de nodos de acceso gratuito a internet, articulándose con los Planes del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, y de Movilidad Sostenible y Segura. Así mismo, para mejorar las condiciones de competitividad de la ciudad, retoma la estrategia planteada desde el POT, priorizando las áreas de la ciudad para el despliegue de infraestructura de mayor velocidad de conexión.
ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles	2,7% de hogares urbanos con déficit cuantitativo de vivienda.	1,8% de hogares urbanos con déficit cuantitativo de vivienda.	El PHSP determina las acciones para reducir el déficit cuantitativo de vivienda a través de una oferta diferenciada de soluciones habitacionales en los distintos ámbitos territoriales de la ciudad, con enfoque poblacional-diferencial y de género. El PHSP busca generar 1.184.909 soluciones habitacionales con acceso a soportes territoriales desde el sector público, privado y social, a través de distintas tipologías: vivienda nueva urbana, vivienda nueva rural, aprovechamiento de la vivienda usada urbana (reúso, arriendo, subdivisiones), mejoramiento urbano y rural y viviendas en la región. Amplia también la oferta de subsidios para mejorar el acceso a la vivienda formal. Sin embargo, tiene una comprensión del derecho a la vivienda más amplia que la adquisición de una vivienda nueva, por lo que sus apuestas van más allá de la disminución del déficit cuantitativo. Busca revertir las problemáticas de tenencia y reducir el déficit cualitativo, por lo que plantea proyectos de mejoramiento de vivienda y del entorno, y fomentar la inclusión productiva y la sostenibilidad ambiental en la gestión integral del hábitat.
ODS 12 Producción y Consumo Responsables	Tasa de reciclaje y nueva forma de utilización de residuos sólidos del 17,9%.	No disponible	En el PHSP se plantea la construcción de nuevas infraestructuras de escala intermedia que permitan la selección y aprovechamiento de residuos sólidos (residuos aprovechables, RCD, residuos orgánicos) tales como ECAS, Puntos Limpios y composteras públicas, de manera que se disminuya el porcentaje de residuos sólidos que son dispuestos en el Relleno Sanitario Doña Juana. La construcción de este tipo de infraestructuras se articula con los planteamientos del Plan de Gestión Integral de

			Residuos Sólidos y del esquema de Economía Circular en el Distrito Capital.
ODS 13 Acción por el Clima	20% de reducción de emisiones totales de gases efecto invernadero.	Desagregación por sectores	Uno de los objetivos específicos del PHSP es el de sostenibilidad, el cual busca asegurar la sostenibilidad social, económica y ambiental de las inversiones en materia de vivienda y servicios públicos. De este objetivo se desprenden una serie de proyectos que le apuestan a la sostenibilidad ambiental en el componente de soluciones habitacionales y de servicios públicos. Para el componente de soluciones habitacionales, se plantean acciones como: plataformas de materiales con certificaciones de sostenibilidad ambiental para el desarrollo de proyectos de vivienda; diseños de vivienda y hábitat que incorporen elementos de la Política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible; acciones de recuperación ambiental para prevenir la ocupación ilegal en suelos no aptos para la urbanización. Teniendo en consideración el impacto que tiene la construcción de viviendas en la emisión de gases de efecto invernadero, los proyectos planteados en el PHSP contribuyen de manera directa e indirecta a su reducción. Incorporar elementos de construcción sostenible en las edificaciones permite un mayor ahorro energético y de agua, mientras que el uso de materiales sostenibles posibilita tener procesos más eficientes energéticamente y en uso de materiales. En el componente de servicios públicos, se propende por el uso más eficiente de los recursos, para la disminución del impacto ambiental que genera la prestación y el consumo de los servicios públicos. Se plantea el uso de tecnologías más eficientes en los procesos de prestación de servicios (por ejemplo, el cambo de tecnologías de alumbrado público hacia LED), el incentivo al uso de FNCER, la ampliación de alternativas energéticas que disminuyan el uso de carbón y madera, el incentivo a la generación de energía a partir de residuos orgánicos, el incentivo al uso de energía eléctrica para los sistemas de movilidad pública y privada en la ciudad, entre otros.

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

5 Facultades normativas del Plan

En paralelo del componente programático antes presentado, el PHSP define una serie de disposiciones normativas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 588 del Plan de Ordenamiento Territorial, que se describen en este capítulo.

5.1 Facultades normativas en materia de soluciones habitacionales

5.1.1 Calificación de suelo para VIS-VIP

Contexto normativo y recorrido histórico

Para definir el alcance de la calificación del suelo para VIS y VIP estipulada en el POT, vale la pena hacer un breve recorrido del marco normativo y el manejo de este tema en el Distrito Capital.

La Ley 388 de 1997, en su artículo octavo (modificado por el Art. 27 Ley 2079 de 2021) define que "*la función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto*". Dentro de estas acciones urbanísticas identificó la de "*calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social".*

Esta acción urbanística no fue desarrollada por el Decreto 619 de 2000, POT de Bogotá. La norma no calificó ni localizó suelo para VIS-VIP, se enfocó en definir porcentajes mínimos a ser destinados a VIS-VIP en los suelos de expansión. El porcentaje de suelo se definía según zona de la ciudad (norte, occidente o sur) y se enfocaba en el desarrollo de programas de VIS subsidiable, o VIP, a través de Planes Parciales de expansión.

La modificación del POT mediante el Decreto 190 de 2004 definió dos estrategias urbanísticas: i) calificó y localizó suelos para VIS-VIP en el mapa del programa de vivienda de interés social, suelos en expansión occidente y sur; y ii) definió porcentajes mínimos para el tratamiento de desarrollo que podía darse en cualquier tipo de suelo (urbano o expansión), con o sin plan parcial.

La calificación de suelo fue establecida en la periferia de la ciudad, en las zonas de expansión urbana, reconociendo algunos proyectos públicos que ya se estaban llevando a cambio a través de Metrovivienda en el suelo de expansión de occidente y en el sur en la operación estratégica Nuevo Usme-Eje de integración Llanos. Esta acción urbanística se inscribió en el marco del subprograma de producción de VIS, el cual tenía como objetivos garantizar oferta habitacional con soportes urbanos de calidad, invertir en diversos nichos de mercado de la vivienda, desincentivar la producción ilegal de suelo para vivienda y reducir el hacinamiento de los hogares más pobres de la ciudad.

Ilustración 55. Programa de vivienda social Decreto 190 de 2004

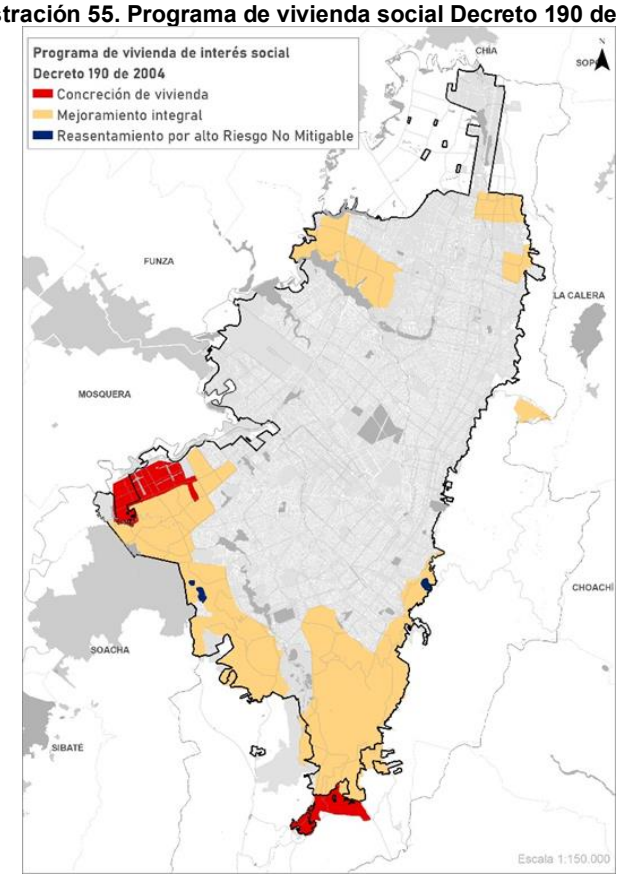

Fuente: Elaboración propia SDHT a partir del Decreto 190 de 2004

Posteriormente, el Decreto 364 de 2013 cita específicamente el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 sobre la calificación y localización de terrenos para la construcción de VIS para desarrollar el subcapítulo "porcentajes obligatorios, calificación y localización de vivienda de interés social y prioritario". En él se definen porcentajes mínimos obligatorios y se amplía la aplicación de la obligación de VIS-VIP a los tratamientos de desarrollo y renovación urbana en la modalidad de redesarrollo y en cualquier tipo de suelo (urbano o expansión).

En síntesis, la calificación de suelo como acción urbanística solo ha sido desarrollada para establecer la ubicación de desarrollos VIP-VIS en áreas periféricas del Distrito Capital. El concepto de calificación no ha sido desarrollado más allá de la definición de estas áreas para el cumplimiento de la obligación VIP-VIS, sin consideraciones sobre la asequibilidad de la vivienda desarrollada en esas zonas en el tiempo, como lo veremos a continuación.

Calificación de suelo y preservación de la asequibilidad de la vivienda social

El Decreto 555 de 2021 mantiene la obligación para desarrollo, adiciona el tratamiento de mejoramiento y establece incentivos en edificabilidad para la construcción de VIS-VIP en renovación y consolidación. También define un área de actividad receptora de la obligación de VIS-VIP, procedimientos y fórmulas para la compensación de la obligación y su destinación, así como estándares de calidad. En cuanto a la posibilidad de traslado de la obligación, define para renovación y consolidación fórmulas y procedimientos generales y establece que este traslado se deberá hacer en la misma UPL.

La obligación de VIS-VIP o el incentivo de edificabilidad a cambio de generación de VIS-VIP, incluidos en el POT de Bogotá vigente, es un instrumento para generar nuevo suelo urbanizado, nuevas unidades construidas de VIP-VIS o recursos dinerarios para ser destinados a la generación pública de suelo urbanizado o construcción de VIS-VIP. Esta obligación se genera para el constructor en el marco del licenciamiento de la urbanización y de la construcción. Las viviendas generadas a precios controlados solo se pueden vender al precio máximo de la vivienda de interés prioritario y social y se deberán destinar de manera preferentemente (no exclusivamente) a familias con subsidio de vivienda.

Para asegurar que estas viviendas lleguen a los hogares objeto del instrumento, la Secretaría Distrital del Hábitat, previo a la enajenación de la vivienda, tendrá la primera opción de separar o comprar las unidades habitacionales. Sin embargo, es importante mencionar que actualmente los subsidios distritales cubren solo el 10% de la producción de vivienda social, y los subsidios nacionales el 25%, dejando el resto de la producción a hogares que no requieren subsidio (SDHT, 2023).

Ahora bien, una vez adquirida la vivienda, el hogar puede venderla a precio de mercado, limitando la utilidad social del esfuerzo público y privado en generarla (devolución del IVA, rentas exentas asociadas a la vivienda de interés social, descuento en tarifas de licenciamiento, subsidio nacional, distrital o por cajas de compensación familiar, incentivo normativo y obligación) a su primera enajenación y al incremento patrimonial del primer adquiriente. La ilustración a continuación presenta una estimación del costo de los diferentes apoyos, de oferta y de demanda, para la vivienda VIS-VIP. Como se puede observar, los incentivos a la oferta (de carácter nacional y distrital) se acercan al 10% del valor total de la vivienda, mientras que los incentivos por el lado de la demanda (subsidios y coberturas a las tasas de interés, incluyendo el subsidio distrital) alcanzan el 30% del valor de la vivienda de interés social y el 57% de la vivienda de interés prioritario.

Ilustración 56. Estimación del costo de apoyo a la VIS-VIP

	VIS ($174.000.000)	% VIS	VIP ($104.0400.000)	%VIP
Oferta				
1. Exención renta venta lotes VIS	$ 2.389.154	1,37%	$1.433.492	1,37%
2. Exención renta 1ra venta VIS	$6.090.000	3,50%	$3.654.000	3,50%
3. Exención impuesto delineación	$2.349.000	1,35%	$1.409.400	1,35%
4. Devolución del IVA	$5.220.000	3,00%	$3.132.000	3,00%
5. Exenciones de impuesto notariado y Registro	$344.520	0,20%	$413.424	0,40%
Demanda				
6. Exención rendimientos créditos VIS	$4.424.263	2,54%	$2.654.558	2,54%
7. Subsidio familiar de vivienda (nacional y distrital)	$34.800.000	20,00%	$46.400.000	44,44%
8. Coberturas tasa de interés	$11.984.036	6,89%	$8.988.027	8,61%
9. Exenciones de Impuesto notariado y Registro	$1.569.480	0,90%	$1.883.376	1,80%
Oferta	$16.392.674	9,42%	$10.042.316	9,62%
Demanda	$52.777.779	30,33%	$59.925.961	57,40%
Total	$69.170.453	39,75%	$69.968.277	67,02%

La calificación y localización de terrenos para VIS-VIP, se refiere a atribuir el uso del suelo para VIS-VIP en una ubicación específica. Se entiende que esta calificación y localización, al igual que el resto de los usos del POT, debería tener la vigencia del Plan. En este sentido este mecanismo de calificación y localización va más allá de la obligación de VIS-VIP, la complementa en la medida en que la calificación y localización se podría aplicar posteriormente y como reconocimiento a la generación de esta vivienda. La calificación de suelo para la vivienda de interés social debe ser preservada en el tiempo, para así mantener el carácter social de las unidades generadas.

Parece especialmente importante esta calificación en el MOT de la escala local, el cual busca *"(…) ordenar territorios con mejor equivalencia poblacional y correspondencia con los determinantes ambientales, históricas y culturales de su ocupación, al interior de los cuales se garanticen condiciones mínimas de proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios del cuidado y sociales y acceso a empleo, en desplazamientos a través de medios no motorizados o en transporte público con recorridos de entre 15 y 30 minutos*". Para la consolidación de este modelo, se definió el área de actividad estructurante receptora de VIS que "corresponde a las áreas que por sus condiciones de soportes urbanos buscan la mezcla social del hábitat, incentivando la producción de VIS". Claramente, esta apuesta del POT concreta la función social del urbanismo e implica una intervención en el mercado del suelo, ya que estos suelos son los de mayores valores en la ciudad.

Otras normas del Decreto Distritales 555 de 2021 son relevantes para el objeto de estudio:

- En primer lugar, el artículo 488 establece dentro de los contenidos a cargo del PHSP "la calificación y localización del suelo para generación de vivienda de interés social y prioritario", sustento del desarrollo normativo del decreto reglamentario del presente plan.

- El artículo 323 señala como función de la Secretaría Distrital del Hábitat publicar "al inicio de cada año el listado de áreas calificadas para recibir traslados VIS/VIP y las condiciones específicas de dichas áreas".

- Finalmente, el artículo 530 establece, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad y permanencia de las familias receptoras de vivienda con subsidios de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, la reglamentación de acciones e incentivos para la permanencia de los hogares beneficiarios de subsidios. Señala que estas acciones e incentivos considerarán, entre otros aspectos, la posibilidad de equiparar los inmuebles de los propietarios beneficiarios del Subsidio de Vivienda con el estrato uno (1) para efectos del cobro de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos.

Evolución de los precios de la vivienda en el tiempo

En desarrollo del objetivo de definir de forma permanente áreas de la ciudad donde se mantenga, mediante su calificación, el carácter social de las viviendas que allí se generen, resulta útil observar cómo evolucionan los precios de la vivienda en el tiempo. Un primer indicador proviene del índice de precios de la vivienda usada (IPVU) realizado por el Banco de la República, obtenido a partir de información de los avalúos de préstamos de vivienda reportados por entidades financieras.

La siguiente ilustración compara la evolución del índice de vivienda usada de Bogotá (para todos los tipos de vivienda), la vivienda VIS nacional y el salario mínimo entre 2005 y 2022 (la base del índice es el año 2008). Se incluye el salario mínimo teniendo en cuenta que la definición del precio de la vivienda de interés prioritario y social está atada a este indicador, y por tanto se aproxima a una medida de asequibilidad de la vivienda para los hogares de menores ingresos. La ilustración muestra que desde 2008 el salario mínimo ha crecido un 217%, mientras que los valores de la vivienda usada se han incrementado en un 301%.

Ilustración 57. Índice de Vivienda Usada en Bogotá, Vivienda Usada VIS Nacional y Salario Mínimo (Base 2008)

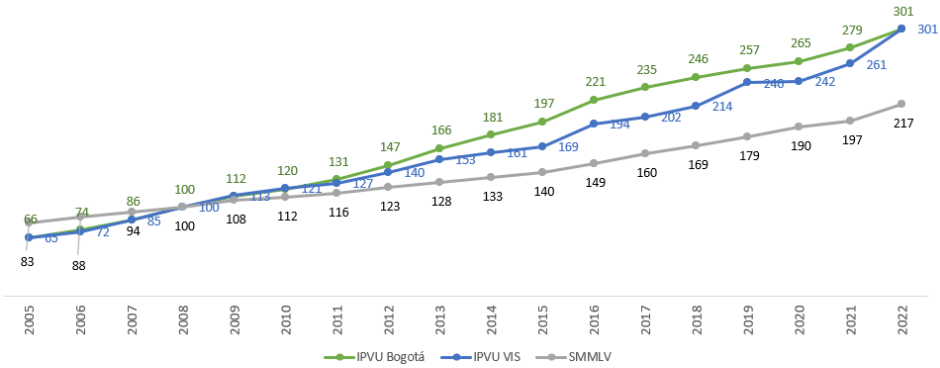

Fuente: SDHT (2023) con información del Banco de la República

Para un segundo análisis en el contexto de la ciudad se utilizó una metodología que involucró el cálculo de un índice de valorización por Unidad de Planeamiento Local (UPL). Este índice se obtuvo a partir de la información recopilada por el Observatorio Inmobiliario de Catastro, que registra las ofertas de viviendas usadas.

El cálculo del índice se basó en los precios de las ofertas de vivienda capturados durante el periodo comprendido entre 2017 y 2021. Estos precios fueron considerados como referencia para determinar el nivel de valorización de cada UPL en el estudio.

Considerando el caso de una vivienda vendida al precio tope de la vivienda de interés social en 2017, la pregunta es entonces si esta vivienda, de ser vendida en 2021, conservaría el precio de una vivienda de interés social. Teniendo en cuenta que el salario mínimo en el año 2021 fue 1,23 veces el salario mínimo del año 2017, se estudian las UPL en las que el precio de la vivienda creció por encima del salario mínimo en ese periodo.

Las UPL en donde el incremento del índice de valorización de la vivienda fue mayor que el aumento del salario mínimo fueron Centro Histórico, Puente Aranda, Britalia, Porvenir, Tabora, Kennedy, Restrepo, Engativá, Tunjuelito y San Cristóbal. En zonas centrales de la ciudad, una vivienda vendida al precio del tope VIS puede rápidamente perder su carácter de vivienda social, impidiendo que en un eventual proceso de reventa pueda ser adquirida por un hogar de bajos ingresos. Lo anterior implica que las necesidades de vivienda de interés prioritario y social van a requerir sistemáticamente de nuevo suelo disponible, dada la eliminación progresiva del stock de vivienda asequible producido en el tiempo en la ciudad.

Ilustración 58. Evolución del salario mínimo y del precio de la vivienda usada por UPL

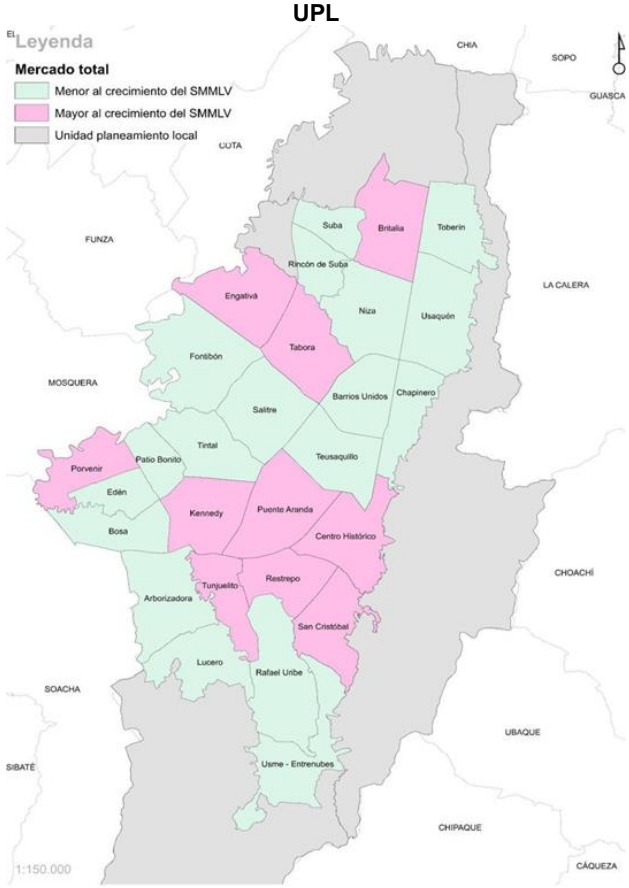

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023)

La preservación de la asequibilidad de la vivienda social en el contexto internacional

A partir de un ejercicio de revisión de literatura y casos internacionales que enfrentan el reto de preservar la asequibilidad en el tiempo, se identifican diferentes alternativas de política.

En la investigación de Rick Jacobus, Jeffrey Lubell, “Preservation of Affordable Homeownership: A Continuum of Strategies” se realiza una revisión de los distintos mecanismos que los gobiernos locales pueden poner en práctica para asegurar que el esfuerzo institucional y financiero de producir vivienda asequible pueda servir a otros hogares de bajos recursos en el futuro. Las estrategias más comunes son a recaptura de los subsidios de los gobiernos locales al momento de la venta de las unidades asistidas, lo

que permite en un futuro ayudar a nuevos compradores, o las restricciones al precio de reventa de unidades específicas de vivienda para preservar su asequibilidad (Jacobus, et. al., 2007).

La siguiente ilustración muestra las alternativas de política existentes. La primera opción es el otorgamiento de beneficios y subsidios sin contraprestación, lo que permite a los hogares revender la vivienda al precio de mercado en el futuro. En esta alternativa (como ocurre en el caso colombiano), la política de vivienda despliega recursos para apoyar a los hogares en la compra de vivienda, sin que éstos deban devolver los recursos posteriormente (Jacobus, et. al., 2007).

Ilustración 59. El reto de preservar el stock: Tensión entre objetivos de acumulación del activo (en beneficio del hogar beneficiado) y asequibilidad de largo plazo

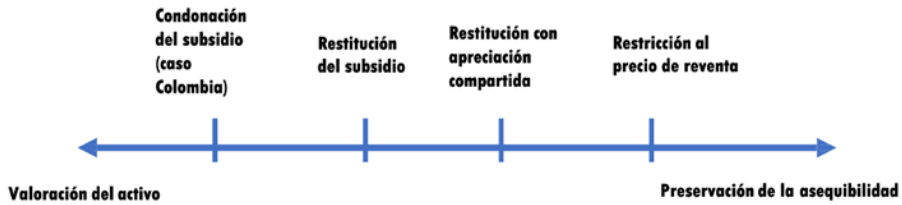

Fuente: Tomado de Rick Jacobus, Jeffrey Lubell, Preservation of Affordable Homeownership: A Continuum of Strategies, 2007, Center for Housing Policy

Para preservar el stock de la vivienda social, los autores mencionan tres alternativas:

1. Restitución del subsidio

Esta estrategia permite a los hogares compradores utilizar de manera temporal recursos públicos para acceder a vivienda, con la condición de devolverlos para que puedan ayudar a otros hogares en el futuro. En esta estrategia, la parte que le corresponde al público en la equidad se mantiene en la vivienda, lo que reduce el costo para un próximo hogar comprador (Jacobus, et. al., 2007). En este caso el Estado recupera recursos, sin afectar el precio de reventa final que se realiza al precio de mercado.

2. Restitución con apreciación compartida

Esta estrategia es similar a la anterior en tanto se trata de un préstamo que no requiere pagarse sino hasta el momento de la venta. El diferenciador con la restitución del subsidio es que el rembolso de dinero es una suma del capital recibido inicialmente, más una suma correspondiente a la apreciación del precio de la vivienda, en lugar de intereses. En este caso, el capital que se le devuelve a la entidad gubernamental que otorgó el subsidio puede utilizarse para ayudar a subsidiar un hogar interesado en comprar vivienda en el futuro

(Jacobus, et. al., 2007). Similar al caso anterior, el Estado recupera recursos, sin afectar el precio de reventa final que se realiza al precio de mercado.

Sin embargo, es importante mencionar que estas dos primeras alternativas no se podrían implementar desde el Distrito y el presente Plan ya que los causales de restitución del subsidio están definidos en la Ley 2079 de 2021.

3. Restricción al precio de reventa

Los programas que incluyen restricciones al precio de venta generan la obligación de revender la vivienda a precios asequibles, estableciendo fórmulas de reventa para mantener la asequibilidad en el tiempo. Algunas de las formas en que se materializan estas estrategias son: propiedad restringida por escritura, fideicomisos de tierras comunitarias y cooperativas de patrimonio limitado (Jacobus, et. al., 2007).

Por otro lado, en el texto de Rick Jacobus, "Inclusionary Housing Creating and Maintaining Equitable Communities" del Lincoln Institute of Land Policy, también se encuentran elementos valiosos para aproximarse a la problemática de la pérdida de la asequibilidad de la vivienda social en el tiempo. El principal argumento de este texto es que la vivienda que sale de un programa de vivienda asequible y entra en el mercado después de unos años, es una vivienda que ya no está contribuyendo a solucionar el déficit de vivienda. Por eso, los programas inclusivos, como lo llaman en el texto, necesariamente implican medidas restrictivas de largo plazo si se quiere generar impactos significativos en la política. La posición frente a los mecanismos para preservar el stock se puede resumir en que "los programas de vivienda inclusiva bien diseñados son capaces de ofrecer a los compradores de vivienda oportunidades significativas y seguras para acumular activos, al tiempo que preservan de manera simultánea un inventario sostenible de viviendas que sigue siendo asequible para las generaciones futuras" (Jacobus, et. al., 2015).

Los autores encuentran, en un análisis de 330 programas locales de adquisición de vivienda inclusiva en Estados Unidos, que el 80% establecieron que las unidades de vivienda deberían permanecer asequibles por más de 30 años y 1/3 de éstas durante 99 años o a perpetuidad, para asegurar su asequibilidad para hogares de bajos ingresos. La asequibilidad de las unidades de vivienda se establece para primera venta y posteriores reventas.

En El País Vasco, comunidad autónoma española, la vivienda social se clasifica como vivienda de protección oficial (VPO). Con la clasificación tanto el constructor/promotor como el comprador reciben ciertos beneficios, a cambio de los cuales quedan sujetos a ciertas condiciones legales durante el tiempo de clasificación de la vivienda como VPO. El constructor se compromete a no vender la vivienda por encima de un precio máximo fijado por la administración. A cambio, recibe una serie de beneficios, incluyendo la financiación de una gran parte del proyecto (hasta el 80%) a un tipo de interés bajo.

En ocasiones, la administración impone al constructor la edificación de VPO como condición para permitir la edificación de vivienda libre. El comprador obtiene una vivienda a un precio notablemente inferior al del mercado (en ocasiones también subvenciones económicas para

la compra). A cambio, la vivienda tiene una normativa de uso y venta especial: primero, debe ser el domicilio habitual del comprador. Segundo, si el comprador quiere revender la vivienda, el precio está fijado por la administración, quien además posee derecho preferente de compra. La protección de las VPO puede variar entre los 15 y los 50 años Ley 3 de 2015, Comunidad Autónoma del País Vasco).

Calificación del suelo para VIS y VIP en el PHSP

A manera de resumen de lo dicho anteriormente, el problema de política pública identificado en relación al mantenimiento de un stock de vivienda asequible en la ciudad de Bogotá se puede resumir en los siguientes puntos:

- La oferta de VIS-VIP que se genera por primera vez en el marco de los instrumentos de planeación y gestión del POT no mantiene esta condición en el tiempo, debido a factores como la rápida valorización del suelo, los altos precios de los servicios y del impuesto predial, y la presión del mercado sobre inmuebles bien localizados; esto, a fin de cuentas, afecta la posibilidad de mantener un stock de vivienda asequible en las zonas que inicialmente se destinaron por el POT para la vivienda VIS-VIP (generalmente zonas bien localizadas, con acceso a empleo y equipamientos).
- Hay un esfuerzo fiscal robusto detrás de la producción de vivienda VIS-VIP, con los incentivos nacionales y distritales a los constructores, las exenciones tributarias, las condiciones de reventa y la inversión que se hace en espacio público, equipamientos y servicios públicos.
- Los esfuerzos públicos que hay detrás de ofertar una vivienda VIS-VIP en los precios establecidos nacionalmente, en buenas localizaciones y con entornos de ciudad, no durarían más allá del primer comprador o beneficiario de estas viviendas. Lo anterior, puesto que, una vez se transfiera el dominio de la vivienda por segunda vez, deja de ser asequible para hogares de menores ingresos, sea por el precio del inmueble, el valor de los servicios, el valor del impuesto predial, u otras condiciones de mercado.

Reconociendo la dimensión del problema de política pública de mantener el stock de vivienda asequible en la ciudad, el PHSP establece disposiciones para que el Distrito adelante los estudios relacionados para identificar los elementos y condiciones necesarias para su operatividad. Así mismo, en conjunción con las autoridades nacionales, deberán revisarse disposiciones relativas a la asequibilidad en el tiempo de la vivienda de interés social y prioritario para asegurar la permanencia de largo plazo del modelo de ocupación territorial planteado en el POT.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 488, numeral 5 del Decreto 555 de 2021, el PHSP establece disposiciones relativas a la calificación del suelo para VIS VIP en tanto la reglamenta como acción urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 92 de la Ley 388 de 1997. La calificación consiste en destinar el suelo para el uso específico de vivienda de interés social y/o vivienda de interés prioritario, en el Plan de Ordenamiento Territorial, los planes parciales, las Actuaciones Estratégicas, el presente Plan y demás instrumentos, y/o en el licenciamiento urbanístico, mediante la identificación del suelo y condiciones para uso de la vivienda de interés social y/o prioritario. En este sentido, las

zonas o áreas que son calificadas para vivienda de interés social y/o prioritario, deberán desarrollarse de conformidad con este uso, por sus propietarios o por las entidades públicas competentes. Así mismo, podrán ser complementados por otros usos permitidos en el área de actividad correspondiente, para promover la mixtura de usos y fomentar indicadores de calidad de vida urbana, de conformidad con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

5.1.2 Reasentamiento de hogares

El POT establece en los artículos 385 y 386 el reasentamiento de los hogares asentados en predios de alto riesgo no mitigable o donde se requiera ejecutar obras de estabilización, retención, drenaje o control, para evitar que la zona de afectación se amplíe e involucre nuevos predios. Este proceso implica la realización, entre otras de las siguientes acciones:

1. Mantener actualizado el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable y de las hogares u hogares a reasentar.
2. Priorizar los hogares a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.
3. Definir los criterios para adelantar las acciones de reasentamiento y de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles.
4. Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las hogares u hogares a reasentar.
5. Incorporar las zonas en alto riesgo no mitigable o áreas de resiliencia climática, como suelos de protección por riesgo e ingresarlas al Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Distrital.
6. Adelantar la inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal de las zonas desocupadas en desarrollo de las acciones de reasentamiento, a fin de evitar nuevas ocupaciones.
7. Recibo, manejo y custodia de las áreas recuperadas en desarrollo del reasentamiento, para su uso y adecuación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

En el Parágrafo 5 del artículo 386 del POT, señala a la Caja de la Vivienda Popular como responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de hogares y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, para lo cual determinará la reglamentación aplicable para su operación.

El artículo 32 del POT define las Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, como “sectores en los que, por sus características de amenaza y vulnerabilidad, existe una alta probabilidad de que se presenten pérdidas de vidas, bienes e infraestructura. La mitigación no es viable por condiciones técnico-económicas, por lo que los asentamientos humanos localizados allí deben hacer parte del subprograma de reasentamiento de hogares en alto riesgo no mitigable y el suelo se incluye en la categoría de Suelo de Protección por Riesgo”.

Los artículos 33 al 35 del POT establecen que la administración de los predios desocupados estará a cargo de la autoridad ambiental, acorde con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997. En concordancia con el estado de conservación del predio y su potencial uso, los predios localizados en áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o recibidos en donación, pueden ser entregados a otras entidades que puedan dar un manejo armónico con su condición de riesgo. Para garantizar la seguridad ante riesgos y evitar ocupaciones ilegales, los suelos de protección por riesgo, pueden ser habilitados como espacio público con un diseño y un plan de intervenciones prioritarias.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) en coordinación con la Autoridad Ambiental competente, definirán el mecanismo para la entrega de los predios públicos en alto riesgo no mitigable desocupados en procesos de reasentamiento de hogares, a otras entidades, con el fin de garantizar un manejo integral de los suelos de protección por riesgo. En los casos en que se trate de predios en amenaza alta con restricción de uso, quien acredite la propiedad de los predios tiene la responsabilidad de evitar su construcción o que se le dé un uso prohibido y podrá acceder a los incentivos y beneficios por conservación conforme a los mecanismos establecidos por el Distrito Capital.

El POT también plantea un subprograma del Programa Conectividad Ecosistémica, Reverdecimiento y Atención de la Emergencia Climática que aporta a la reducción del riesgo mediante el reasentamiento, traslado o reubicación de hogares vulnerables asentados en zonas de alto riesgo no mitigable, suelos de protección por resiliencia climática u objeto de intervención pública, por medio de acciones interinstitucionales que buscan salvaguardar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los asentamientos, recuperar los suelos de importancia ambiental y aportar al ordenamiento urbano.

En desarrollo de este subprograma, el Distrito adquiere los predios declarados en condición de alto riesgo no mitigable y promueve la generación de alternativas habitacionales viables, seguras y sostenibles, para el restablecimiento de la unidad habitacional como compensación a su desplazamiento, así como la recuperación y la intervención de los predios para prevenir su reocupación. Debido al costo social que implica el reasentamiento, este debe minimizarse y, en caso de ser inevitable, analizar la capacidad del asentamiento o la zona para acoger a los hogares dentro de su mismo territorio a través de acciones de reordenamiento urbano.

El proceso de reasentamiento de hogares localizados en áreas con restricciones urbanísticas, ambientales o de riesgo tiene las siguientes fases, etapas, acciones y responsables para la generación de soluciones habitacionales, la recuperación de los predios desocupados y la prevención de su reocupación.

Tabla 35. Fases del proceso de reasentamiento de hogares localizados en áreas con restricciones urbanísticas, ambientales o de riesgo

FASE		ETAPA	DESCRIPCIÓN GENERAL	ACCIONES - RECOMENDACIONES	RESPONSABLES
1	IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO O RECUPERACIÓN DE BIENES FISCALES	Diagnóstico y Concepto Previo	Concepto de recomendaciones técnicas y/o Actos Administrativos	Emitir concepto técnico que defina el tipo de riesgo y los niveles de prioridad y recomiende los predios y hogares a incluir en el subprograma.	IDIGER
				Identificar e incluir en el programa a los hogares a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.	CVP
			Gestión predial de partida	Identificar y actualizar el Sistema de Gestión Predial y del Reasentamiento o el que haga sus veces, para la administración de los predios intervenidos.	IDIGER
				Identificar la naturaleza jurídica y la forma de tenencia del predio recomendado.	CPV
		Identificación y Categorización técnica	Identificación espacial del área en ARNM	Cartografía predial y catastral, con delimitación e información asociada de las áreas en alto riesgo no mitigable que serán objeto del programa. Demarcar y señalar las áreas o polígonos en alto riesgo no mitigable objeto del programa.	IDIGER
		Gestión Social Del Riesgo	Identificación y acercamiento a las comunidades	Reconocer liderazgos, comunidades y tejido social, así como prácticas de apropiación y actividades productivas.	CVP
				Priorizar los hogares de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad y la inminencia del riesgo para acceder a la oferta preferente o alternativa seleccionada.	CVP
			Comunicación	Informar, divulgar y concientizar a las comunidades involucradas sobre la condición de riesgo.	IDIGER
			Participación	Plantear las alternativas y condiciones del programa, de acuerdo con los planes de vida comunitarios y de los hogares.	CVP
2	PROCESO DE REASENTAMIENTO O INTERVENCIÓN PÚBLICA	Adquisición y Saneamiento Predial	Adquisición de inmuebles y mejoras recomendadas	Definir los criterios para la adquisición predial o de mejoras y para el restablecimiento de condiciones socio económicas, incluyendo las modalidades o alternativas habitacionales viables y sostenibles.	SDHT
				Adquirir los predios necesarios para conformar polígonos de intervención con criterios técnicos, para obras de mitigación, recuperación ambiental o urbanísticos, para conformación de espacios públicos.	CVP
			Saneamiento predial	Adelantar procesos administrativos o judiciales para sanear los predios intervenidos, e incorporarlos en el Inventario	DADEP

244

				General de Patrimonio Inmobiliario Distrital como espacio público	
			Adecuación y demarcación	Adelantar la demolición de los inmuebles y mejoras adquiridas, y adecuar, demarcar y señalizar los predios desocupados en desarrollo del proceso.	CVP
		Reasentamiento de hogares	Inclusión de hogares al Programa	Incluir en el subprograma a los hogares recomendados a través de concepto técnico y/o por fallos judiciales o Actos Administrativos.	CVP
			Formulación de Plan de Gestión Social	Realizar la caracterización y diagnóstico social de los hogares a reasentar para formular e implementar el plan de gestión social para el restablecimiento de condiciones socioeconómicas de los hogares, mitigando los impactos sociales, económicos y culturales del reasentamiento, con acompañamiento social e institucional.	CVP, apoya SDHT
			Definición de Alternativas Habitacionales	Definir y promover la generación de alternativas habitacionales a partir de las caracterizaciones técnica (condición de la vivienda de base) y social (condición del hogar). En todos los casos, para efectos de la adquisición de viviendas de reposición se deberá cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad jurídica y sostenibilidad.	CVP, apoya SDHT
3	ACCIONES POS-REASENTAMIENTO EN EL ÁREA INTERVENIDA	Administración / Custodia	Gestión Predial	Recibir las zonas recuperadas en desarrollo del reasentamiento, para entrega de administración a las entidades correspondientes, para garantizar el manejo integral de los suelos de protección o resiliencia climática intervenidos.	DADEP
			Administración y Manejo	Implementar estrategias para manejar y custodiar, recuperar y rehabilitar los predios desocupados.	SDA (URBANO) CAR (RURAL)
		Control y Monitoreo	Control Urbano y Rural	Monitorear eventuales ocupaciones en polígonos de monitoreo priorizado y dar pronto aviso a la Alcaldía Local, para las acciones de inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal, de las zonas desocupadas, a fin de evitar nuevas ocupaciones.	SDHT
				Contener el desarrollo informal mediante acciones policivas	Gobierno - Alcaldías locales

Fuente: CVP (2023)

5.1.3 Cumplimiento de la obligación VIS y VIP

Como se ha mencionado anteriormente, el MOT del POT apuesta especialmente por una ciudad de proximidad que implica mixtura de usos e inclusión socioeconómica. Por esta razón, el POT definió como mecanismos para implementar estas apuestas, la obligatoriedad al licenciamiento y planes parciales de destinar porcentajes mínimos de VIS-VIP en suelo y en área construida. También definió incentivos en edificabilidad, exenciones en cesiones, entre otros, y delimitó un área de actividad estructurante receptora de VIS-VIP que cuenta con soportes urbanísticos. Una vez definidas estas condiciones, el POT también estableció que la Secretaría Distrital del Hábitat debía precisar la metodología para el cumplimiento de la obligación de VIS-VIP para el tratamiento de desarrollo mediante traslado y la definición de ámbitos adicionales, si éste fuera el caso.

En este sentido, el PHSP se enfoca en generar los traslados posibles por norma POT, de VIS-VIP al Área de Actividad Estructurante Receptora de Vivienda de Interés Social - AAERVIS. Esta precisión es importante por dos aspectos, porque el AAERVIS es la que actualmente cuenta con soportes urbanos suficientes para acoger más vivienda que en el caso de la construcción de VIS-VIP será sujeta de menores cargas urbanísticas; y porque el seguimiento al traslado es una operación que requiere una gestión institucional muy detallada, cuya inversión tiene más beneficios de Ordenamiento Territorial en esta área que en las demás de la ciudad. Las precisiones del plan con relación a la obligación son que:

- La obligación que se genere en proyectos localizados en Área de Actividad Estructurante Receptora de Vivienda de Interés Social, deberá cumplirse en sitio y no podrá ser objeto de compensación, ni de traslado.
- Cuando se opte por el cumplimiento de la obligación que se genere en proyectos localizados fuera del Área de Actividad Estructurante Receptora de Vivienda de Interés Social, mediante traslado de la obligación, este sólo se podrá realizar trasladar o pagar en el Área de Actividad Receptora de Interés Social.

Sobre la definición de otros ámbitos territoriales para el traslado de VIS-VIP, el PHSP establece que será a partir del mediano plazo cuando se hayan ejecutado proyectos para mejorar las Áreas de Actividad de Proximidad Receptoras de Soportes Urbanos y los indicadores de seguimiento del POT muestren capacidad para recibir VIS-VIP. También se propone que los proyectos en reúso en el AAERVIS puedan ser receptores de la obligación de VIS-VIP como incentivo para que este tipo de proyectos se dinamicen en las zonas centrales de la ciudad.

Finalmente, el PHSP identifica la importancia de hacer seguimiento a la obligación VIS-VIP. La obligación de VIS-VIP no es un instrumento nuevo y en el análisis adelantado tanto por la SDHT como por académicos se evidencia la falta de información georreferenciada de las licencias y sus formas de cumplimiento de la obligación, de hogares que ocupan esas viviendas, de la inversión derivada del pago compensatorio de la obligación, y de las transacciones posteriores de esa vivienda. Esta falta de información también hace evidente la falta de análisis para realizar seguimiento y conocer la efectividad y oportunidad del instrumento, ajustes y definir un soporte institucional estable.

Como consecuencia el PHSP propone el fortalecimiento del Observatorio del Hábitat, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat. En el marco de este Observatorio se propone, entre otras actividades, dar seguimiento a la obligación de VIS-VIP, procesando tanto las bases de licenciamiento o el sistema de sistema de reporte que disponga la SDP como las inscripciones en folios de matrícula inmobiliaria para identificar tanto el suelo útil como las unidades de VIS y VIP resultantes de la obligación. La georreferenciación de esta información es especialmente importante en el macro del POT, dadas las apuestas de generar VIS-VIP en localizaciones más centrales y en ámbitos de proximidad. Igualmente, la normatividad nacional sobre la inscripción en folio en las unidades VIS-VIP deberá ser analizada por el observatorio permitiendo datos y análisis para identificar un stock de VIS-VIP y para hacer un mejor control a las formas de cumplimiento de la obligación y articulación con Curadurías.

Por último, los instrumentos de gestión de la oferta preferente y el derecho preferente se articulan para permitir que el Distrito direccione la producción de VIS-VIP a los hogares con menores ingresos en las mejores localizaciones ya sea en propiedad o en arriendo. Estos instrumentos también abren la posibilidad de generar un stock público en concordancia con los proyectos planteados.

5.1.4 Destinación de las unidades de vivienda resultado de la obligación VIS y VIP para reasentamiento y relocalización

Tal y como está establecido en el artículo 51 de la Constitución Política, que "todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. **El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.**" (Negrilla fuera del texto)

En este contexto, mediante la formulación del PHSP se están generando los incentivos y consideraciones para promover la vivienda y hacer efectivo este derecho. Entre los incentivos para la generación de VIP para el traslado de familias en alto riesgo no mitigable, el Plan establece que, en caso de reasentamiento definitivo, la Secretaría Distrital del Hábitat deberá incluir a los hogares en la oferta preferente del Distrito. Además, para alcanzar el cierre financiero de los hogares objeto de reasentamiento la Caja de la Vivienda Popular, mediante la Resolución 1139 de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 476 de 2023, establece que:

> *"Los hogares vinculados al proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos podrán acceder a una vivienda de reposición definitiva a través de uno de los siguientes mecanismos:" (Art. 12, Res.1139/2022):*
>
> ***1. Asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR**: Instrumento financiero que permite a los hogares vinculados al proceso de reasentamientos el acceso a una vivienda de reposición y representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio o posesión que ostentan sobre las viviendas de estrato 1 y 2 localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, recomendadas mediante concepto técnico o diagnóstico emitido por el IDIGER, actos administrativos o sentencias judiciales.*

> ***2. Permuta**: Es el intercambio de una vivienda de reposición entregada por la Caja de la Vivienda Popular en contraprestación por los derechos de propiedad o posesión que ostentan sobre las viviendas de estrato 1 y 2 localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, recomendadas mediante concepto técnico o diagnóstico emitido por el IDIGER, actos administrativos o sentencias judiciales.*

El monto del VUR quedó definido en la citada resolución en "**hasta por el valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario - VIP**, el cual deberá ser destinado exclusivamente para la adquisición de la solución habitacional de reposición en cualquier lugar del territorio nacional, y de manera excepcional, en el marco de proyectos formulados y/o avalados por la Caja de la Vivienda Popular o la Secretaría Distrital del Hábitat.". Este valor se podrá otorgar en especie para la adquisición de una alternativa de vivienda, cuando corresponda (Art. 14, Res.1139/2022). Además, "**los beneficiarios del VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro**". (Art. 20, Res.1139/2022; negrilla fuera del texto).

Ahora bien, recientemente la Caja de Vivienda Popular modificó esta resolución a fin de limitar el tiempo que tienen los hogares para adquirir la vivienda en reposición a un (1) año a partir del ingreso al programa de reasentamientos para seleccionar vivienda de reposición definitiva nueva o usada, dicho término podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses adicionales en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas. Dentro del término antes señalado, se deberá realizar la inscripción del acto de transferencia del derecho de dominio en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la alternativa de reposición. En este sentido, es consecuente que, el tiempo que tengan los constructores o desarrolladores para ofertar las viviendas tenga un término definido de diez y ocho (18) meses de ofertadas las viviendas de manera preferente a los hogares a reasentar que cumplan con los requisitos para la relocalización definitiva. Una vez cumplido el término, si no ha sido posible asignar dichas viviendas a los hogares a reasentar, estas viviendas podrían ser ofrecidas abiertamente en el mercado inmobiliario.

Adicionalmente, cabe aclarar que actualmente la Caja de Vivienda Popular ha abordado 20.872 procesos de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, de los cuales 12.080 (57,9%) cuentan con reasentamiento o cierre administrativo y 6.320 (30,3% se encuentran en proceso). De estos procesos en curso, 1.288 tienen recursos asignados; 894 de ellos mediante resolución de VUR. Es decir, de hasta 90 SMMLV, equivalente al tope VIP. De ellos, 548 cuentan con recursos en cuentas de ahorro programado, algunos de los cuales fueron asignados antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 330 de 2020 y podrían actualizar el monto del VUR asignado entonces, hasta 90 SMMLV, para destinar en proyectos de VIP.

Aunado a la anterior, el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC), registra 940 Hectáreas en alto riesgo por cambio climático, magnitud que aumentará en 300 Hectáreas entre el 2020-2025, con cerca de 12.774 predios en riesgo. En consecuencia, aunque el subprograma de reasentamiento planteado en el POT tiene un indicador descendente gracias a las acciones de mitigación, conocimiento y reducción del riesgo, así como aquellas de control de la ocupación informal e incentivos para el desarrollo

de VIS en el distrito, la ciudad tiene un remante para atender esta condición reglada de manera prioritaria en el ordenamiento territorial nacional y distrital.

Es por lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta las necesidades de vivienda formal que tienen los hogares que se localizan en áreas de alto riesgo no mitigable y la necesidad de recuperar esos territorios para el control de riesgo y mitigación de los efectos del cambio climático, que en el PHSP se establecen disposiciones para suplir la necesidad de gestionar al menos el 20% de la vivienda VIP resultado de la obligación en Actuaciones Estratégicas. Estas viviendas podrán ser en propiedad, arriendo o leasing habitacional con opción de compra y esta reubicación deberá ir acompañada de un plan de gestión social que haga seguimiento a los hogares por lo menos a un mediano plazo, que incluya temas de empleabilidad, emprendimiento, educación y cuidado, entre otros. Para este caso también operará la oferta preferente del Distrito. Esta oferta deberá analizar la relación de los hogares con el territorio de donde son reubicados con el fin de que la reubicación responda a la mayor cantidad de éstas (trabajo, apoyo familiar, educación).

5.2 Facultades normativas en materia de servicios públicos

A la par de la identificación de proyectos específicos en materia de provisión de servicios públicos, al igual que de áreas estratégicas de la ciudad que requieren la definición de intervenciones para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, el PHSP ha identificado la necesidad de establecer una serie de disposiciones normativas que faciliten la articulación entre la Administración Distrital y los demás actores que hacen parte del proceso de prestación de los servicios.

A continuación, se establece una serie de disposiciones recopiladas en la propuesta del presente plan y el sustento técnico y normativo para las mismas.

5.2.1 Priorización de proyectos para la infraestructura de servicios públicos

Una de las dificultades advertidas durante el proceso de diagnóstico del PHSP es la desarticulación parcial existente actualmente entre los requerimientos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente en relación con las demandas por nueva infraestructura de servicios públicos y la planificación sectorial por parte de las empresas prestadoras de tales servicios. Esta desarticulación parcial es el resultado del momento coyuntural que experimenta el ordenamiento territorial de la ciudad, en el cual recientemente acaba de ser adoptada una revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual produce cambios en el Modelo de Ocupación Territorial del Distrito Capital. Como resultado de este proceso, parte de la planificación de obras vigente por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos no alcanza a capturar las demandas que se generarían por parte del nuevo cuadro normativo del POT.

Algunas áreas establecidas como zonas para desarrollo urbanístico o para revitalización por parte del Decreto Distrital 555 de 2021, no estaban contempladas como tal por parte del Decreto Distrital 190 de 2004, con lo cual, no representan áreas de atención para los instrumentos de planificación cuyo proceso de formulación se basó en este último, como por ejemplo el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado adoptado mediante el Decreto Distrital 314 de 2006, y que se constituyó en base técnica y normativa para la formulación y adopción del Plan Operativo de Inversiones Regulado vigente de la EAAB ESP.

En este sentido, se hace necesario avanzar en el proceso de incorporación de las nuevas determinantes establecidas a partir del Modelo de Ocupación del POT adoptado mediante Decreto Distrital 555 de 2021 en los procesos de planificación sectorial de las diferentes empresas de servicios públicos, de forma que puedan incorporar al interior de sus planes de expansión y desarrollo de programas y proyectos, las actuaciones que son requeridas para garantizar la prestación del servicio en el marco de las nuevas demandas que se generarían a partir de la nueva normativa urbanística adoptada en el POT de 2021.

Dado lo anterior, se incluye en las disposiciones normativas del presente Plan la obligación para que, en aras de garantizar la articulación de los planes de inversión de las empresas prestadoras de servicios públicos con el Modelo de Ocupación Territorial propuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, y para hacer más eficiente la inversión de los recursos, en la ejecución de los proyectos del presente Plan, se deba tener en cuenta la priorización de las inversiones, programas y proyectos en las siguientes áreas de intervención:

a. Áreas de expansión urbana.
b. Actuaciones Estratégicas.
c. Proyectos estratégicos de intervención que definan las Unidades de Planeamiento Local.
d. Sectores que establezcan los Planes de Intervención para el Manejo Integral del Hábitat PIMI-Hábitat.
e. Manzanas del Cuidado y nodos de equipamientos del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.
f. Áreas con baja capacidad remanente en las redes existentes, identificadas en el diagnóstico del Plan del Hábitat y Servicios Públicos y que coincidan con áreas a densificar en el marco de los proyectos del plan.
g. Áreas con tratamiento de mejoramiento integral.

h. Centros poblados rurales.

De esta manera, se busca que el mayor impacto en las inversiones de las diferentes empresas de servicios públicos se genere en aquellas áreas que resultan estratégicas para la concreción del MOT adoptado en el POT.

5.2.2 Normas generales para la generación, mantenimiento, recuperación, aprovechamiento económico y gestión de servicios públicos

250

La implementación del PHSP requiere de normativa reglamentaria que permita ejecutar algunas de las intervenciones propuestas para la expansión y/o reposición de redes de servicios públicos en áreas de la ciudad. No obstante, se ha considerado pertinente que la definición de dicha reglamentación se lleve a cabo de forma posterior a la adopción del presente Plan, de forma tal que la misma pueda ser formulada a partir de los objetivos y estrategias trazadas en éste, pero llevando a cabo los análisis específicos que se requieran para dar solución a las necesidades de los diferentes actores involucrados.

Así mismo, con la adopción posterior de la normativa reglamentaria, se facilita su posible ajuste, en virtud de la implementación de la misma, sin la necesidad de ajustar este Plan como instrumento integral.

En este sentido, la SDHT podrá reglamentar, mediante acto administrativo, los aspectos relacionados con procedimientos y especificaciones requeridos para la generación, mantenimiento, recuperación, aprovechamiento económico y gestión de los servicios públicos objeto del presente Plan, así como para las demás temáticas relacionadas con el desarrollo de los proyectos establecidos en el mismo.

La adopción posterior de la reglamentación específica relacionada con temas procedimentales y de requerimientos particulares, permitirá que la SDHT pueda llevar a cabo el análisis técnico específico requerido, vinculando a los diferentes actores relacionados con las diferentes disposiciones y garantizando los procesos de participación en la búsqueda de las mejores alternativas para cada una de las necesidades identificadas.

5.2.3 Despliegue de infraestructuras en el subsuelo para la prestación de servicios públicos

El POT establece en su artículo 99, dentro de las estrategias del Sistema de Servicios Públicos del Distrito Capital, el soterramiento de redes aéreas, como garantía de mejoramiento del paisaje urbano y de los centros poblados rurales. Así mismo, en su artículo 221, establece unas condiciones urbanísticas y arquitectónicas para el despliegue de infraestructuras y mobiliario de servicios públicos en la ciudad, dentro de las cuales indica que las empresas de servicios públicos deberán adelantar el soterramiento de redes en procura de la disminución del número de postes, con especial atención en los sectores de interés cultural.

De manera más específica, en el artículo 222A, el POT incluye una serie de requerimientos específico sobre el soterramiento de redes de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en donde se establece que el mencionado soterramiento es responsabilidad de las empresas prestadoras de estos, en coordinación con los proyectos de obra pública adelantados por la administración distrital, considerando los siguientes aspectos:

a. Priorización
b. Parámetros técnicos
c. Coordinación para el soterramiento de redes
d. Seguimiento soterramiento de redes
e. Obras e infraestructura de soporte de las redes secas
f. Plan de Obras de Soterramiento de Redes
g. Actualización normatividad para el soterramiento de redes

Para tal fin, las necesidades y condiciones para el soterramiento de redes de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC definidas en el plan, deben armonizarse con los procesos de planeación de la inversión de las empresas de servicios públicos y de las entidades del Distrito Capital.

En aras de facilitar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el POT, el PHSP ha identificado la necesidad de que las empresas prestadoras de servicios públicos y de TIC puedan hacer uso del subsuelo de predios públicos o privados para la implantación de infraestructuras requeridas por su parte para la prestación del servicio.

Como tal, debe especificarse esta posibilidad en el marco normativo distrital, anotando la obligación de los interesados de cumplimiento con la normatividad ambiental, urbanística y técnica vigentes para el diseño, construcción y funcionamiento de las infraestructuras a soterrar. Para tal fin, debe indicarse que los interesados deberán cumplir con los trámites, permisos, pagos y demás requisitos que sean necesarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

En este sentido, esta disposición normativa se debe articular con la mencionada en el apartado anterior, la cual faculta a la SDHT para reglamentar los aspectos relacionados con procedimientos y especificaciones requeridos para la generación, mantenimiento, recuperación, aprovechamiento económico y gestión de los servicios públicos en la ciudad.

5.2.4 Esquemas diferenciales para la prestación de Servicios Públicos para Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito Capital

Por otra parte, para garantizar el cumplimiento de los objetivos sectoriales de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, establecidos en la Ley 142 de 1994, en aquellas áreas del territorio del Distrito Capital en las cuales, por condiciones técnicas, operativas, jurídicas, sociales y de gestión no sea posible alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se podrán implementar esquemas diferenciales de prestación de dichos servicios, entendidos como el conjunto de condiciones técnicas, operativas, jurídicas, sociales y de gestión que permitan garantizar el acceso al agua apta para el consumo humano y al saneamiento básico en un área o zona determinada del suelo urbano, atendiendo sus condiciones particulares.

En concordancia con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, estos esquemas diferenciales pueden ser de los siguientes tipos:

a. Esquemas diferenciales de prestación en áreas de difícil gestión.
De acuerdo con el artículo 2.3.7.2.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, corresponden a aquellas zonas dentro del suelo urbano de un municipio o distrito que reciben tratamiento de mejoramiento integral. En estas zonas se encuentra prevista la realización de obras de infraestructura básica, equipamiento y legalización urbanística.

b. Esquemas diferenciales de prestación en áreas de difícil acceso.
De acuerdo con el artículo 2.3.7.2.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015, corresponden a Áreas de Prestación del Servicio-APS en suelo urbano que no pueden alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura y calidad en los plazos establecidos en la regulación expedida por la CRA, cuentan con una población atendida menor a 25.000 habitantes, según la información censal del DANE y están ubicadas en Zonas No Interconectadas - ZNI del Sistema Eléctrico Nacional - SIN.

c. Esquemas diferenciales de prestación en áreas de prestación con condiciones particulares.
De acuerdo con el artículo 2.3.7.2.2.3.1. del Decreto 1077 de 2015, corresponden a Áreas de Prestación del Servicio-APS en suelo urbano de un municipio o distrito en las cuales, por condiciones particulares, no pueden alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad, que cuenten con una población urbana mayor a 25.000 y hasta 400.000 habitantes según la información censal y tengan un Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, en cabecera municipal, mayor al 30%, de acuerdo con la información del DANE.

En este marco, la implementación de esquemas diferenciales para la prestación de servicios públicos que apliquen a las condiciones existentes en el Distrito Capital deberá cumplir con lo establecido en los Decretos Nacionales 1898 de 2016 y 1272 de 2017, o normativa que los complemente o sustituya.

En todo caso, para poder aplicar los esquemas diferenciales en áreas de difícil gestión, y para solicitar un esquema diferencial en zonas de difícil acceso y áreas con condiciones particulares del Distrito Capital, el prestador de los servicios públicos correspondiente deberá formular un Plan de Gestión en el cual se establezcan las metas, indicadores, plazos, objetivos, acciones y fuentes de financiación para el cumplimiento de las condiciones diferenciales definidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Así mismo, deberá definir el correspondiente plan de gestión del esquema diferencial, el plan de obras e inversiones y el plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos para el cumplimiento de los estándares de prestación de dichos servicios.

Para tal fin, la Administración Distrital, en cabeza de la SDHT, priorizará el apoyo técnico y financiero para la estructuración e implementación de las acciones derivadas de los planes de gestión, en los temas de su competencia.

5.2.5 Entrega de información de obras en redes e infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y la Comunicación

El POT, en su artículo 223, establece la obligatoriedad para las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y las empresas prestadoras de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la articulación de sus sistemas de información geográfica convencionales, relacionados con su infraestructura, redes, equipamientos, usuarios, mobiliario e instalaciones con la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital IDECA.

Con esta disposición, el POT busca que la información recopilada pueda ser utilizada para el fortalecimiento y actualización del Catastro Integrado de Redes y Usuarios del Distrito Capital y pueda ser utilizada por las entidades distritales para el cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales.

En articulación con la mencionada disposición, el PHSP plantea la necesidad de que todos aquellos actores que ejecuten obras de infraestructuras relacionadas con la extensión, reposición y/o formalización de redes e infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y TIC en el Distrito Capital deban informar sus intervenciones, en un periodo corto contado a partir de la firma del acta de inicio de la obra, a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y/o empresas prestadoras de tecnologías de la información y las comunicaciones correspondientes, de manera que éstos puedan tener actualizado su catastro de redes e infraestructuras y puedan suministrar a la SDHT, la información correspondiente, para el fortalecimiento y actualización del Catastro Integrado de Redes y Usuarios del Distrito Capital.

Con esta medida, se busca evitar que intervenciones llevadas a cabo por actores públicos y privados, sin la observancia debida por parte de las empresas prestadoras de los servicios, puedan representar modificaciones en el territorio que impliquen la desactualización de la información recopilada en el Catastro Integrado de Redes y Usuarios del Distrito Capital, y que redunden posteriormente en pérdidas de eficiencia en la actuación pública.

6 Gobernanza y financiación del Plan

Este capítulo orienta sobre las formas de gobernanza que debe tener el PHSP, especialmente frente a las relaciones entre actores públicos, privados y sociales, para que puedan articularse y llevarse a cabo de forma eficiente las acciones y proyectos derivados de éste. Igualmente, busca la articulación con otros Planes Maestros e instrumentos de gestión, financiación y planeación derivados del Plan de Ordenamiento Territorial en los diferentes ámbitos territoriales y escalas de intervención definidos y establecidos en el marco reglamentario para la Secretaría Distrital de Hábitat.

6.1 Problemáticas de gestión

Como se ha mencionado anteriormente, la gestión integral del hábitat se entiende como el conjunto de acciones relacionadas con las intervenciones físicas y de organización social que contribuyen en el desarrollo territorial, y requiere la participación activa y coordinada de una diversidad de actores a lo largo del territorio del Distrito Capital.

El Plan de Ordenamiento Territorial designa a la Secretaría Distrital del Hábitat como entidad gestora del hábitat, estipulando en su artículo 583 que “coordinará la elaboración y formulación de propuestas de instrumentos y mecanismos para la planeación, gestión, financiación, estructuración, construcción, diseño, promoción y desarrollo de políticas, planes, programas o proyectos relacionados con la gestión integral del hábitat del Distrito Capital” (Art. 583, POT 2021).

En ese sentido, el principal reto en la gestión del PHSP es contar con una estructura institucional y multisectorial robusta que permita incorporar y responder a los compromisos que se identifican a continuación.

Tabla 36. Compromisos derivados del Decreto Distrital 555 de 2021 que inciden en la gestión del Plan del Hábitat y Servicios Públicos

Componente	Compromisos
Componente general	Intervenir los entornos urbanos y rurales con soportes suficientes, programando vivienda digna y entornos vitales, seguros y accesibles, promoviendo diferentes soluciones habitacionales de calidad, diversas y óptimas para responder a las necesidades habitacionales mediante una gestión integral del hábitat.
	Velar por el cumplimiento del principio relacionado con el derecho a la ciudad, como derecho individual y colectivo para el disfrute de una vida urbana y rural en la cual exista el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos.
	Promover en las UPL con déficit cuantitativo y cualitativo de soportes urbanos la determinación de ámbitos integrales de cuidado.
	Desarrollar los conectores ecosistémicos en las intervenciones del sector hábitat en el marco de los proyectos estructurantes y metas de hectáreas de cobertura vegetal mediante procesos de restauración ecológica, protección y recuperación de la permeabilidad del suelo y áreas endurecidas.

	Promover medidas de mitigación mediante: i) El desarrollo de propuestas integrales de aprovechamiento de residuos orgánicos y plásticos a escala barrial, local, distrital y regional, con el fin de cerrar gradualmente la disposición final (entierro de residuos) en el Parque de Innovación Doña Juana. ii) La incorporación de lineamientos y determinantes ambientales de ecourbanismo y construcción sostenible para la adaptación y mitigación al cambio climático.
	Promover sostenibilidad de predios en alto riesgo donde se hayan surtido procesos de reasentamiento para evitar nuevos asentamientos ilegales.
	Coordinar la implementación de nodos de equipamientos y manzanas del cuidado identificando actuaciones complementarias de intervención del espacio público.
Componente urbano	Concretar estrategias, proyectos y medidas normativas para: i) Promover e incentivar la creación de viviendas dignas y asequibles. ii) Embellecer a Bogotá y dignificar el espacio público con estrategias como la red de urbanismos tácticos sociales - RUTAS y los ecobarrios. Iii) Promover e incentivar la construcción sostenible y el ecourbanismo.
	Promover la oferta de servicios de conectividad o capacidad a todos los operadores de telecomunicaciones que lo demanden con la prioridad y fomento del despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones neutrales de tecnología de fibra óptica, similares o superiores.
	Publicar el listado de áreas calificadas para recibir traslados VIS/VIP y las condiciones específicas de dichas áreas.
	Llevar a cabo el peritaje técnico de viviendas de interés social ubicadas en barrios legalizados urbanísticamente conforme a lo dispuesto en la Ley 1848 de 2017 y el Decreto 1077 de 2015, a través de sus entidades adscritas y vinculadas.
	Verificar, dar cumplimiento, hacer seguimiento, divulgar y promover la política de moradores y actividades productivas.
	Garantizar la generación de viviendas con calidad arquitectónica y espacial para el cuidado de sus habitantes.
	Determinar porcentaje de vivienda de interés prioritario (VIP) que se produzca como resultado de la obligación y/o incentivos para los diferentes proyectos inmobiliarios para el reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable.
Componente rural	Adelantar acciones necesarias para fortalecer técnica y organizacionalmente a los Acueductos Comunitarios.
Instrumentos de planeación, gestión y financiación	Implementar y hacer seguimiento al Plan del Hábitat y Servicios Públicos.
	Conformar del expediente urbano y la solicitud de la legalización urbanística de un asentamiento humano informal ante la Secretaría Distrital de Planeación.
	Coordinar un esquema diferencial para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los asentamientos urbanos informales ubicados en suelo rural o de expansión.
	Conformar el expediente urbano y la solicitud de la legalización urbanística de un asentamiento informal ante la Secretaría Distrital de Planeación.
	Conformar el expediente urbano y la solicitud de formalización de desarrollos legalizados ante la Secretaría Distrital de Planeación.
	Formular pactos de borde mediante procesos técnicos y participativos que definan planes de acción.
	Formular y priorizar los PIMI-Hábitat y realizar su ejecución, seguimiento y evaluación.
	Formular, aprobar, adoptar y hacer seguimiento a los planes vecinos que se estructuren y desarrollen.

	Realizar las funciones de gerencia pública para la coordinación de la estructuración, adopción, formulación y ejecución de las actuaciones estratégicas junto con los operadores Urbanos y otras gerencias de carácter público o mixtas que se creen.
	Coordinar la implementación de proyectos urbanos integrales de revitalización en torno a Proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible, en especial los cables aéreos.
	Establecer condiciones de oferta preferente para que previamente a la enajenación de vivienda VIS/VIP por parte de los desarrolladores se otorgue a la entidad la primera opción de separación o compra con destino a hogares priorizados.
	Promover la sostenibilidad y permanencia de las familias receptoras de vivienda con subsidios de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.
	Ejercer el derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles para las entidades que tengan las funciones de bancos inmobiliarios.
	Determinar los inmuebles que reúnan las condiciones para ser sometidos a la venta forzosa en pública subasta si no se urbaniza.
	Ordenar la enajenación forzosa mediante resolución de los inmuebles que no sean urbanizados, construidos o habilitados o usados adecuadamente, dentro de los plazos establecidos en la ley.
	Liderar la expedición de las normas de construcción y habitabilidad que se requieran para vivienda urbana y rural en materia de inspección, vigilancia y control.

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023) con base en POT 2021

Estos compromisos implican a la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la implementación del Plan del Hábitat y Servicios Públicos, y demandan una revisión de la estructura organizacional y las funciones establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008, así como:

i) La implementación de un modelo de gobernanza para la gestión integral del hábitat que asegure la participación de los diferentes actores, que promueva mecanismos de colaboración, innovación social, cogestión y cofinanciación en los instrumentos de planeación, gestión y financiación, que garantice la ejecución de los proyectos del presente Plan, así como la articulación con el sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas sectoriales;

ii) La programación presupuestal anual de las inversiones prioritarias que se vinculen con los proyectos de gestión del hábitat del Distrito Capital previstos en el presente Plan por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda en coordinación con la Secretaría Distrital del Hábitat, las entidades adscritas y vinculadas al Sector.

iii) La ampliación del alcance de la Ventanilla Única de la Construcción, incorporando plataformas y sistemas existentes en el Distrito Capital que estén relacionados con el conjunto del ciclo constructivo de la vivienda. La SDHT establecerá acuerdos y alianzas estratégicas con entidades y organismos involucrados en las diferentes etapas del ciclo de la construcción para este propósito. Estas entidades podrán aportar sus conocimientos y recursos para agilizar los trámites y facilitar la ejecución de proyectos habitacionales. Esta

línea se desarrollará además en concordancia con los lineamientos ya establecidos sobre la materia en la PGIH.

La programación está referida a los proyectos que deberán ser incorporados en el plan operativo anual de intervención en concordancia con lo previsto en los planes de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Acción de cada sector y entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad de promover acciones coordinadas, la Política Pública de Gestión del Hábitat establece como uno de sus tres objetivos: "potenciar los procesos de gobernanza en la gestión del hábitat". Asimismo, prevé cinco estrategias que fortalecen estos procesos y se concretan con la implementación de los proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos:

- Definir lineamientos para la gestión del hábitat que orienten, articulen y organicen las intervenciones en el territorio de los diferentes actores atendiendo a estándares mínimos de calidad de la gestión del hábitat.
- Desarrollar procesos de gestión del conocimiento sobre el hábitat que faciliten el aprendizaje y la adaptación, dirigidos a propiciar procesos de innovación y mejora continua.
- Implementar mecanismos para la gobernanza regional del hábitat a través de la formulación de lineamientos regionales, la implementación del banco regional de tierras, la formulación de lineamientos para el desarrollo de proyectos estratégicos regionales, la definición del hecho metropolitano del hábitat, y la implementación de acciones de cooperación técnica regional.
- Desarrollar mecanismos que articulen intervenciones en el hábitat entre los diferentes actores públicos, privados, organismos de cooperación, sociedad civil y academia.
- Promover la cultura ciudadana y la participación incidente de la ciudadanía para la gestión del hábitat, mediante procesos de corresponsabilidad en la transformación de la ciudad, mediante cambios de comportamientos y la participación de la población en los procesos de toma de decisiones.

6.2 Actores asociados a la gestión integral del hábitat

Desde el Sector Hábitat, los proyectos e instrumentos que se diseñen y ejecuten en el marco del Plan del Hábitat y Servicios Públicos estarán orientados a fortalecer la articulación, coordinación y promoción de acciones participativas e incluyentes entre la administración distrital, actores públicos, organismos de cooperación, sociedad civil, sector privado y academia en los procesos de gestión integral del hábitat para soluciones conjuntas, innovadoras y transformadoras de territorios.

6.2.1 Entidades públicas

A continuación, se identifican las entidades asociadas a la gestión integral del hábitat.

Entidades adscritas

Establecimiento público: Caja de Vivienda Popular
La Caja de Vivienda Popular tiene como misión, ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

Unidad Administrativa Especial: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Garantizar en el Distrito Capital la prestación, coordinación, supervisión, gestión, monitoreo y control de los servicios públicos de aseo en sus componentes (recolección, barrido y limpieza, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos), los residuos de construcción y demolición, los servicios funerarios y el servicio de alumbrado público; defendiendo el carácter público de la infraestructura propiedad del Distrito, promoviendo la participación ciudadana en la gestión pública, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos y el cuidado del medio ambiente a través de la planeación y modelación de los servicios a cargo.

Entidades vinculadas

E*mpresa Industrial y Comercial: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO*
La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (RENOBO) encamina sus acciones para identificar, formular, gestionar y ejecutar proyectos urbanos integrales, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB – ESP
La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) es una entidad pública prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial en el Distrito Capital y en los municipios de Soacha y Gachancipá, así como de proveer el agua potable a 11 municipios de la región, mediante el esquema de venta de agua en bloque. Tiene como misión, la responsabilidad de gestionar de forma integral el agua y el saneamiento básico como elementos comunes de vida y derechos humanos fundamentales, generando bienestar y contribuyendo a la sostenibilidad ambiental del territorio.

Entidades con vinculación especial

E*mpresa de Servicios Públicos: Empresa de Energía de Bogotá S.A. - EEB - ESP.*
La Empresa de Energía de Bogotá (EEB) pertenece al Grupo de Energía de Bogotá (GEB), multilatina en el sector de energía eléctrica y gas natural que tiene presencia en Colombia, Perú, Guatemala y Brasil. En Colombia tiene una participación representativa en el mercado en la actividad de transporte de energía eléctrica.

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB – ESP.
La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) tiene como misión entregar soluciones integrales de tecnologías de información y comunicaciones, y contribuir al fortalecimiento de la sociedad de la información, en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa.

E*mpresa de Servicios Públicos:* Enel Colombia S.A ESP.
Es una empresa multinacional del sector energético y un operador integrado líder en los mercados mundiales de electricidad y gas, En el sector de generación de energía, el Grupo Enel opera en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Panamá y Perú. En el sector de distribución, está presente en los estados brasileños de Ceará, Rio de Janeiro, San Paolo y Goiàs con más de 17 millones de clientes, y en cuatro de las principales ciudades de Sudamérica: Bogotá, Buenos Aires, Santiago de Chile y Lima.

E*mpresa de Servicios Públicos:* Vanti S.A. E.S.P.
En compañía de sus filiales Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gas Natural del Oriente S.A. ESP y Gas Natural del Cesar S.A. ESP, Vanti S.A. E.S.P presta el servicio de distribución y comercialización de gas natural en Bogotá, Soacha Sibaté, La Calera, La Mesa, Anapoima, El Rosal, Viotá y El Colegio; en desarrollo de su objeto social, puede desarrollar todas las actividades conexas o complementarias descritas en los Estatutos de la sociedad.

Otras entidades territoriales vinculadas a la gestión integral del hábitat

Además de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, existen otras entidades que podrán liderar acciones de estructuración y ejecución de proyectos urbanos integrales mediante instrumentos de gestión con el rol de operadores públicos urbanos, así como otras gerencias de carácter público o mixtas que se creen.

- *En relación con el sistema del cuidado y de servicios sociales*, se deberá articular con la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, la Secretaría Distrital de la Mujer-SDMujer y las gerencias de las diferentes UPL en las acciones correspondientes.
- *En relación con el sistema de movilidad,* la Empresa Metro de Bogotá, Transmilenio S.A., Terminal de Transporte Bogotá y el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU podrán liderar la formulación de Complejos de Integración Modal, Áreas de Integración Multimodal y Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible. La Secretaría Distrital de Movilidad-SDM como cabeza de sector también es una entidad clave para la gestión del hábitat en temas de movilidad.
- *En relación con el sistema de espacio público*, se puede mencionar el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte-IDRD, el IDU y el Jardín Botánico José Celestino Mutis-JBB, y la articulación con instrumentos con los DEMOS y el aprovechamiento económico del espacio público.
- *En temas de competitividad y productividad*, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE es la responsable como cabeza de sector.

- *En temas de riesgos*, la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA y el Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER son actores claves a considerar en la gestión de las acciones relacionadas en el plan.
- *En temas de patrimonio cultural*, la entidad responsable es el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.
- La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD es también un interlocutor clave en temas relacionados con valores del suelo e instrumentos de financiación.
- Las Alcaldías Locales también son entes claves para la gestión del hábitat, para materializar las apuestas del presente plan en materia de proximidad, y por sus funciones en términos de control urbano, intervenciones financiadas por los Fondos de Desarrollo Local, y participación ciudadana.
- La Región Metropolitana a través del Consejo Regional es otro ente territorial de primordial importante, en vista del proceso de regionalización y lineamientos que ofrece este plan en este aspecto.

Entidades del orden nacional

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Este Ministerio es la cabeza del sector de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el marco de la ley y sus competencias, se encarga de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, es decir los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Ministerio de Minas y Energía
Este Ministerio, se encarga de dirigir la política nacional en cuanto a minería, hidrocarburos e infraestructura energética, su misión es la de formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país. Además, tiene la responsabilidad de administrar los recursos naturales no renovables del país, asegurando su mejor y mayor utilización; la orientación en el uso y regulación de estos, concretamente en la prestación de los servicios públicos de Gas y Energía.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Este Ministerio es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
Es una entidad pública especializada en la formulación, estructuración, ejecución y operación de proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria e infraestructura social para las entidades oficiales, permitiendo que estas puedan optimizar los recursos y gestionar de

manera eficiente sus inmuebles, en ese sentido podrá tener un rol vinculante en los proyectos que desde sus competencias se promuevan en el Distrito Capital.

Entidades del orden regional

Es importante anotar que, en virtud de lo establecido en la Política Pública de Servicios Públicos de Bogotá 2023-2035, adoptada mediante el Decreto Distrital 233 de 2023, para el fortalecimiento de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, se ha establecido la *Estrategia 3.4 Implementar mecanismos para la gobernanza regional de los servicios públicos*, mediante la cual se busca *"impulsar mecanismos para la gobernanza regional de los servicios públicos, a través del diseño de instrumentos y mecanismos que le permitan al Distrito Capital y los municipios de la Región avanzar en el desarrollo de la creación de una empresa regional, para la mejora en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, realizando ejercicios participativos de legitimidad social y política, de transferencia de conocimiento, así como el intercambio de buenas prácticas contribuyendo en la mejora de la calidad de vida a los(as) ciudadanos(as)."*

La creación de esta empresa regional de servicios públicos, que se recoge como uno de los proyectos de la Política Distrital de Servicios Públicos, se articula con los objetivos, estrategias, programas y proyectos incluidos en el presente PHSP, principalmente en lo que tiene que ver con fortalecer la capacidad de las infraestructuras de servicios públicos para garantizar la oferta requerida, teniendo en cuenta las proyecciones de crecimiento poblacional, de construcción de vivienda y de desarrollo de actividades económicas. En este sentido, se articula con el enfoque regional planteado por parte de la Administración Distrital en sus diferentes instrumentos de política y planificación sectorial relacionados con los servicios públicos.

6.2.2 Actores privados y sociales

El PHSP como instrumento que articula las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos de la planeación sectorial busca fomentar la coordinación y colaboración entre la administración distrital y los diferentes sectores y actores económicos, sociales y ambientales en los ámbitos, escalas e instancias donde se trabajen temas de hábitat y servicios públicos de interés de Bogotá y la región. Se mencionan a continuación las principales instancias y actores privados y sociales con los que debe articularse la gestión y propuesta de gobernanza del PHSP.

- Alianza por el Hábitat: Red de actores interesados en promover la mejora del hábitat que intercambian conocimiento, capacidades, experiencias y acuerdan la agenda para la gobernanza del hábitat.
- Diálogos con expertos del Hábitat: Conjunto de universidades, centros de estudios, investigadores interesados en los temas de hábitat que producen e intercambian conocimiento, investigaciones, estudios y análisis que pueden aportar a la toma de decisiones y la definición de estrategias.
- Empresas privadas, asociaciones gremiales y cajas de compensación familiar, que tienen incidencia directa en los temas de hábitat y servicios públicos desde el sector privado.

- Agenda de Gobernanza del Hábitat: Compuesta por los objetivos de largo plazo y las estrategias a desarrollar entre los diversos actores de la ciudad para la mejora del hábitat.
- Pactos ciudadanos: Acuerdos territoriales entre los habitantes y actores sociales e institucionales para transformar el hábitat.
- Redes de Ciudades, Metrópolis y Regiones: Del orden nacional e internacional que tenga como función el impulso a sistemas de cooperación y agenciamiento de temas de vivienda, hábitat y desarrollo territorial sostenible.
- Instancias de participación de otros sectores en materia del sistema del cuidado, de movilidad y espacio público, asuntos ambientales o relacionadas con el enfoque poblacional-diferencial, que funcionan como instancias consultivas para acciones relacionadas con estos temas.
- Consejo Consultivo del Hábitat: Instancia consultiva de la administración distrital creada para apoyar la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo e implementación de la Política Pública de Gestión Integral del Hábitat. Regulado por el Decreto Distrital 305 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- Comités de Desarrollo y Control Social: las personas prestadoras de los servicios públicos deberán generar un espacio de diálogo trimestral para la atención de reclamos e inquietudes, capacitación, entre otros, según los requerimientos de los vocales de control social. Lo anterior, en ejercicio del derecho de participación que tienen las y los usuarios en la vigilancia de gestión y en la fiscalización del servicio.
- Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital: instancia que tiene como función coordinar la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales relacionados con la prestación de los servicios públicos.
- Consejo Consultivo de Economía Circular en Servicios Públicos: instancia encargada de estudiar, analizar y formular recomendaciones para apoyar la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo e implementación de la Política de Servicios Públicos, tanto en zonas urbanas como rurales.
- Organizaciones populares de vivienda, organizaciones y colectivos sociales, culturales y ambientales urbanos y rurales, de jóvenes y mujeres, juntas de acción comunal, líderes(as) locales, y asociaciones de acueductos comunitarios, activos en la gestión del hábitat y los servicios públicos, que tienen conocimiento local y capacidad de agencia y cogestión de sus territorios.

6.3 Arreglo institucional para la gestión del Plan

Con base en lo anterior expuesto, esta sección presenta el arreglo institucional y de gobernanza propuesto para la gestión del PHSP, el cual se enmarca en el modelo de gobernanza del POT que a su vez se fundamenta en los siguientes principios (Art. 578, POT 2021):

- Gobierno abierto, transparente y articulado con la ciudadanía.
- Apertura y aprovechamiento de datos para la toma de decisiones.
- Generación de valor público y gestión de la experiencia de usuario en trámites y servicios efectivos, confiables y agradables para facilitar las actuaciones urbanísticas, ambientales y rurales.

Los propósitos del modelo de gobernanza del POT (Art. 579, POT 2021) son:

- Fortalecimiento y promoción de los espacios, escenarios y canales que permitan generar capacidades para que la ciudadanía pueda participar de manera más informada en la toma de decisiones sobre acciones y actuaciones urbanísticas, la formulación e implementación de instrumentos, planes, programas y proyectos de este Plan.
- Definición de un esquema de convergencia multisectorial que permita la gestión y ejecución eficiente y efectiva de los programas y proyectos de este Plan.
- Diseño de instrumentos de programación, evaluación, seguimiento y monitoreo de las decisiones de ordenamiento y de los programas y proyectos definidos en el POT, que debe integrar los mecanismos de priorización y la articulación con el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Local.
- Garantizar la articulación entre el presupuesto distrital anual y el contenido programático del POT y del respectivo Plan de Distrital de Desarrollo.

En su artículo 581, el POT plantea un esquema de convergencia interinstitucional "integrado por las Secretarías Distritales de Planeación, Hacienda, Gobierno y General y los operadores urbanos y/o gerencias de carácter público o mixtas, que se establezcan para coordinar las acciones para la ejecución de las Actuaciones Estratégicas, los programas, proyectos y estrategias de intervención del presente Plan". Dicho esquema de convergencia se entiende como el marco de orientación y seguimiento estratégico al POT, debajo del cual el PHSP formula su propuesta de gobernanza.

Bajo este contexto, se estructura la propuesta de gobernanza del PHSP en torno a seis procesos institucionales, algunos de corte más estratégico y otros de apoyo y evaluación como se aprecia en la siguiente ilustración. La propuesta busca limitar la generación de nuevas instancias, aprovechando la arquitectura institucional existente, fomentando una gestión articulada, flexible y eficiente de los temas de su competencia.

Ilustración 60. Mapa de procesos del PHSP

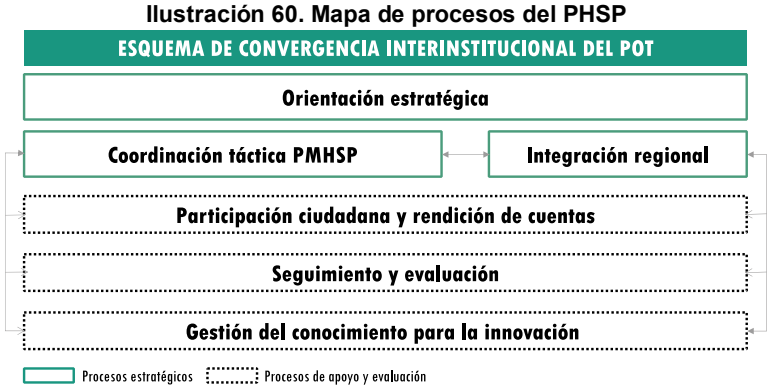

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023)

Se describen a continuación los diferentes procesos, así como las actividades asociadas y los responsables.

6.3.1 Orientación estratégica

Este proceso estará a cargo de la(s) instancia(s) de coordinación interinstitucional que se definan para la ejecución y el seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, y mientras tanto jugarán un papel protagónico los Consejos de Gobierno para efectos del direccionamiento estratégico y Confis para efectos del direccionamiento presupuestal.

Retomando el artículo 581 del POT, se estipula que dicha instancia tiene como finalidad:

- Coordinar la articulación interinstitucional, para garantizar la articulación de los programas y proyectos con los planes de desarrollo distrital, y coordinar la implementación y articulación interinstitucional, los planes de acción sectoriales, el plan operativo anual de inversiones y los planes de acción y priorizar las inversiones del programa de ejecución de este plan.
- Vincular la visión estratégica de corto, mediano y largo plazo del POT con el Programa de Ejecución de los Planes Distritales y Locales de Desarrollo.
- Realizar el seguimiento y evaluación y las rendiciones de cuentas del Plan de Ordenamiento Territorial.

Adicionalmente, el Anexo 5 del POT Propuesta de Gobernanza (2021) indica que esta instancia debe “emitir lineamientos para ajustar la inversión de los Fondos de Desarrollo Local y definir elementos y herramientas claras para las localidades de articulación con el programa de ejecución del POT”.

En tal virtud, se propone que dicha instancia, sobre recomendaciones de la SDHT, adelante las siguientes actividades de orientación estratégica del PHSP:

- **Cumplimiento de la priorización de proyectos del PHSP** de acuerdo con su respectivo Plan de Acción.
- **Articulación de proyectos del PHSP con los Planes Distritales y Locales de Desarrollo, sus Programas de Ejecución, los Planes de Acción Sectoriales y Planes Operativos Anuales** de las entidades del orden distrital y local, garantizando una adecuada coordinación interinstitucional, programación presupuestal y coherencia en la ejecución de los otros Planes Maestros e instrumentos. Lo mismo con los Planes de Inversión de las empresas prestadoras de servicios públicos.
- **Seguimiento y evaluación general del PHSP**, y articulación con las rendiciones de cuentas del POT.

6.3.2 Coordinación general

La coordinación general del PHSP estará a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat en cabeza de la Subsecretaría de Planeación y Política, con un equipo técnico asociado.

Sus principales actividades girarán en torno a la:

- **Gestión de proyectos y recursos.** Entendiendo que el Plan de Acción del PHSP define las entidades responsables de cada proyecto, las cuales estarán encargadas de gestionar los recursos necesarios y adelantar la ejecución, el rol de la coordinación general se enfocará en velar por el adecuado desarrollo de los proyectos, y gestionar proyectos y recursos de responsabilidad directa de la SDHT. También podrá gestionar recursos y alianzas destinados a acciones transversales del PHSP relacionadas por ejemplo con el seguimiento y evaluación, gestión del conocimiento y/o divulgación de resultados y buenas prácticas, entre otros.

- **Coordinación interinstitucional**. La coordinación general estará encargada de la coordinación interinstitucional con entidades del orden nacional, regional, distrital y local, bajo los lineamientos de la instancia de orientación estratégica arriba mencionada, para lograr una adecuada ejecución del PHSP en sus distintos componentes. Para ello, se articulará con las Comisiones Intersectoriales y mesas técnicas relevantes, definidas en el Decreto 480 de 2022. Se mencionan a continuación las principales Comisiones Intersectoriales de importancia estratégica para el PHSP: Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital; Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital; Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA; Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital; Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital; Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital; Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital; Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital; Comisión Intersectorial del sistema distrital del cuidado SIDICU. La coordinación interinstitucional se realizará también de manera directa y bajo los mecanismos que se definan con las entidades responsables y corresponsables de la ejecución de los proyectos del PHSP. A continuación, se mencionan las principales: RENOBO, CVP, UAESP, Empresas prestadoras de servicios públicos, SDP, SDM, SDA, SDDE, IDPC, DADEP, IDRD, JBB, IDU, UAECD, IDIGER, Alcaldías Locales, entre otras.

- **Articulación con otros instrumentos de planeación y gestión**. En línea con el punto anterior, la coordinación general articulará la ejecución del PHSP con otros instrumentos como los Planes Maestros, como el PSCSS adoptado mediante decreto 427 de 2023, las UPL y sus gerencias, las actuaciones estratégicas, los planes parciales, el PEMP del Centro Histórico y los instrumentos sectoriales como el Plan Vecinos y el PIMI, entre otros. También deberá articularse con las iniciativas ejecutadas por la SDHT, RENOBO y la CVP, como los programas de mejoramiento de vivienda, Plan Terrazas, o el programa de reasentamientos, entre otros. Establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para tal fin, de común acuerdo con las entidades, operadores y gerencias responsables. También será importante la ejecución de las acciones de la PGIH sobre reducción de trámites de la cadena de urbanismo y construcción, clave para la ejecución de los proyectos del

PHSP, para lo cual la coordinación se articulará con las apuestas de ampliación de la Ventanilla Única de Construcción, la cual busca agilizar los trámites y facilitar la ejecución de proyectos habitacionales. Para cumplir este propósito, la SDHT establecerá acuerdos y alianzas estratégicas con entidades y organismos involucrados en las distintas etapas del ciclo de la construcción.

- **Vinculación de actores privados y sociales**. Otra actividad de la coordinación general será la de articular la participación activa de actores privados y sociales en la ejecución del PHSP, a través de esquemas colaborativos y de co-gestión que movilicen el conocimiento y recursos de éstos y generen mayor apropiación y sostenibilidad de las intervenciones, garantizando la incorporación del enfoque poblacional-diferencial y de género. En el caso de las empresas privadas de servicios públicos, la planificación de las diferentes inversiones a ser llevadas a cabo en el marco de instrumentos tales como planes de inversión, planes de obras en inversiones reguladas, planes de expansión y planes de despliegue, requiere de su articulación con las propuestas y directrices del PHSP con el fin de asegurar que las actuaciones de tipo sectorial se desarrollen de forma acorde con las necesidades de la ciudad, conforme a lo establecido en el POT y no solamente a partir de las expectativas del mercado.

Para adelantar sus actividades, la coordinación general desarrollará los mecanismos necesarios como mesas técnicas temáticas y/o territoriales, mesas de articulación con actores privados y sociales, suscripción de contratos y convenios interadministrativos o de asociación, generación de alianzas estratégicas, entre otros.

6.3.3 Integración regional

El proceso de integración regional estará a cargo de la coordinación general del PHSP en articulación con el Consejo Regional y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2199 de 2012. Busca fomentar un diálogo continuo en torno a las apuestas regionales de soluciones habitacionales y servicios públicos contenidas en el presente plan, en el marco del desarrollo de las competencias de la Región Metropolitana y especialmente de la formulación e implementación del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana.

En su artículo 10, la Ley 2199 menciona las siguientes competencias de la Región Metropolitana que se articulan directamente con los temas del presente Plan:

“En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC:

- Coordinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una adecuada planeación y gestión del recurso hídrico con enfoque regional.
- Coordinar y gestionar con otras autoridades nacionales y/o territoriales la asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera y la adopción de prácticas de buen gobierno o gobierno corporativo en las empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC en los municipios que integran la Región Metropolitana.
- Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y

territorial que garanticen cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición.
- Hacer seguimiento a la gestión y prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad competente para el ejercicio del control y vigilancia.
- Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economía circular, en particular a través del reúso de las aguas residuales y el aprovechamiento de los residuos sólidos.

En materia de ordenamiento territorial y hábitat:
- Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos.
- Formular y coordinar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entornos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sustituyan o modifiquen.
- Formular conjuntamente, con los municipios y el Distrito, instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos.
- Estructurar y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, reasentamiento, infraestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana.
- Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible".

Varios de los proyectos del PHSP proveen insumos valiosos para alimentar las discusiones y decisiones de competencia de la Región Metropolitana, de manera articulada con los Hechos Metropolitanos. Por ejemplo, en el componente de soluciones habitacionales se propone el diseño e implementación de una estrategia consensuada en la Región Metropolitana que promueva la generación de soportes para la producción de vivienda adecuada. Esta estrategia estará enfocada en soportar la creación de nodos regionales integrales de empleo, servicios sociales y movilidad, que servirán como base para el desarrollo de soluciones habitacionales en la región, en articulación con el Sistema Distrital del Cuidado. Aquí, la SDHT promoverá la colaboración y coordinación con entidades públicas y privadas, así como con actores relevantes en el ámbito de la vivienda. Se fomentará la participación ciudadana incidente y se buscará la sinergia entre los diferentes actores para garantizar la implementación exitosa de la estrategia y la generación de soportes para la producción de vivienda adecuada en la Región Metropolitana. Así mismo, se priorizará el desarrollo de proyectos de borde y nodos asociados a los principales proyectos estratégicos de movilidad.

En materia de servicios públicos, varios proyectos tienen un enfoque regional y requieren de la articulación de varias entidades territoriales, con énfasis en temas de abastecimiento de agua, manejo de aguas servidas y gestión integral de residuos sólidos, como mencionado con los capítulos anteriores.

Para ello, será clave la participación en los *Comités temáticos y sectoriales* de la Región Metropolitana que se conformen en temas de hábitat, vivienda y servicios públicos, por parte del Secretario, Director o funcionario encargado de la dependencia en el Distrito Capital, o de las oficinas que cumplan la función vinculada al tema o sector relacionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2199 de 2022.

En todo caso, el PHSP se deberá adecuar a lo que se establezca en el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana y los Lineamientos para la Ocupación del Territorio, dispuestos en el artículo 14 de la Ley 2199 de 2022, que constituyen norma de superior jerarquía.

6.3.4 Participación ciudadana y rendición de cuentas

Este proceso estará a cargo de la SDHT en cabeza de la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad, con apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, y en estrecha articulación con la coordinación general del PHSP.

Se deberá formular e implementar una estrategia de participación incidente y rendición de cuentas del PHSP que motive la participación de los diferentes grupos de interés y la ciudadanía en general tanto en el área urbana como rural, y contemple como mínimo los siguientes elementos:

- **Divulgación de logros y avances**. Establecerá los canales, contenidos y periodicidad para la difusión de avances y logros de la ejecución del PHSP atendiendo los principios de transparencia y acceso a la información pública, en un lenguaje claro e incluyente y teniendo en cuenta el enfoque poblacional-diferencial y de género.
- **Articulación con instancias de participación ciudadana**. Definirá la articulación con las instancias de participación del sector existentes, evitando la multiplicación de instancias.
- **Coordinación con áreas de comunicación y participación de otras entidades**. Velará por una adecuada articulación con las áreas de comunicación y participación de entidades responsables o corresponsables de los proyectos del PHSP, con el objetivo de mantener coherencia en la línea gráfica del PHSP, difusión de los mensajes, procesos de convocatoria y socialización de resultados.
- **Rendición permanente de cuentas**. Establecerá los mecanismos para la rendición permanente de cuentas. En particular, articulará los avances del PHSP con los ejercicios de rendición de cuentas del sector y con la rendición de cuentas anual del POT a cargo de la SDP.

6.3.5 Seguimiento y evaluación

El proceso de seguimiento y evaluación del PHSP estará a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat en cabeza de la Subsecretaría de Planeación y Política, quien deberá adelantar las siguientes actividades:

- **Validación e implementación de la estrategia de seguimiento y evaluación del PHSP**, que se esboza más adelante. Dicha estrategia precisará la metodología, indicadores, periodicidad, métodos de recolección y análisis de la información necesarios para dar cuenta del cumplimiento del PHSP en sus diferentes componentes.
- **Articulación con entidades y actores vinculados al PHSP**. Las entidades y actores responsables y corresponsables de la ejecución de los proyectos del PHSP deberán suministrar la información en el formato y momento definido por la estrategia antes mencionada, con el objetivo de llevar un adecuado seguimiento.
- **Articulación con el expediente distrital**. Deberá articularse con el expediente distrital y en general con el sistema de seguimiento y evaluación del POT bajo los lineamientos de la SDP.
- **Disponibilidad de la información**. Deberá garantizarse la disponibilidad de la información para su incorporación en los ejercicios de participación ciudadana, rendición de cuentas, y otros fines pertinentes.

6.3.6 Gestión del conocimiento para la innovación

El último proceso es el de gestión del conocimiento para la innovación, también a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat en cabeza de la Subsecretaría de Planeación y Política (capitalizando sobre iniciativas como el Observatorio del Hábitat y La Escuela del Hábitat), y se concibe como un repositorio colaborativo de información y conocimiento en los temas de relevancia del PHSP para orientar la toma de decisiones y fomentar la innovación en la gestión integral del hábitat urbano y rural.

Las principales actividades asociadas son:

- **Articulación con actores públicos, privados, académicos y sociales para la producción colaborativa de conocimiento**. Esta articulación está enfocada en la producción de conocimiento vinculando a los diversos actores asociados a la gestión integral del hábitat, con enfoque poblacional-diferencial y a través de mecanismos colaborativos, por ejemplo, en torno al análisis de tendencias y preferencias habitacionales, identificación y documentación de buenas prácticas y aprendizajes colectivos, esquemas de gestión multiactor innovadores, entre otros.

- **Generación de nuevos indicadores**. Durante la formulación del presente PHSP se han identificado fenómenos y dinámicas socioespaciales que sería clave entender con mayor nivel de detalle para orientar los procesos e instrumentos del ordenamiento territorial, por lo cual se propone la construcción de nuevos

indicadores y generación de la información necesaria. Entre éstos se pueden mencionar: la rotación de hogares en el déficit habitacional cualitativo y cuantitativo, información periódica sobre procesos de subdivisión y desocupación de unidades, así como intervenciones para el reúso y la adaptación de espacios comerciales a vivienda. También la posibilidad de contar con un censo actualizado periódicamente de los paga diarios e inquilinatos en la ciudad.

- **Articulación con observatorios del POT**. Este proceso funcionará en estrecha relación con los observatorios propuestos en la estrategia de gobernanza del POT (Anexo 5, POT 2021), como son el Observatorio del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales; el Observatorio de la Estructura Integradora de Patrimonios; el Observatorio de ocupación y valor del suelo; el Observatorio para el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación, gestión de suelo y de financiación; y el Observatorio y Banco de Experiencias de estrategias de protección a propietarios originales y a actividades económicas tradicionales.

- **Repositorio abierto**. Se deberá desarrollar mecanismos para el acceso y difusión del conocimiento producido, con alcance regional e internacional.

Las siguientes ilustraciones sintetizan los procesos planteados para la gobernanza del PHSP, así como sus respectivos responsables. Detalla también los distintos actores por escala con los que la coordinación deberá interactuar para la adecuada y articulada ejecución del Plan.

Ilustración 61. Actores y roles en la gobernanza del PHSP

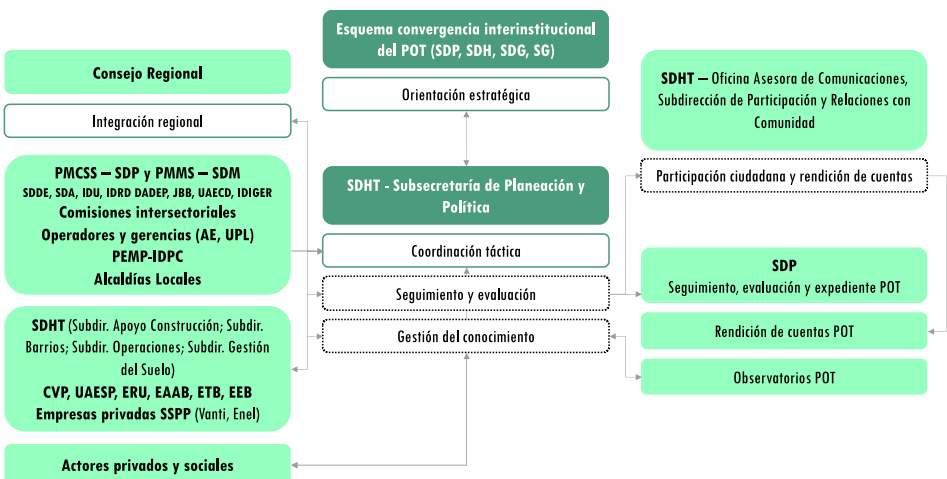

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023)

Ilustración 62. Agentes clave de la gobernanza del PHSP por escalas

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023)

6.4 Pactos de borde

La construcción social del territorio adquiere especial importancia en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, ya que establece condiciones para conservar las zonas de protección de la mano con las comunidades que pueden asumir su cuidado y recuperación con el respaldo decidido de las entidades. Con este fin, el Plan incorpora los pactos de bordes como instrumento de gobernanza y gestión colaborativa del territorio entre instituciones y comunidades para establecer formas de ocupación sostenibles en áreas de borde urbano rural. Los objetivos de los pactos de borde son:

1. Establecer mecanismos concertados de gestión ambiental, social y urbana en áreas de bordes previamente definidos.
2. Prevenir procesos de ocupación no planificada del suelo rural, de expansión o de protección.
3. Definir conjuntamente entre instituciones, propietarios y/o moradores, programas para preservación del patrimonio ambiental y cultural, y su integración equilibrada con los asentamientos humanos existentes.
4. Promover la restauración y conservación de las funciones y servicios ecosistémicos.
5. Incentivar el desarrollo de construcciones sostenibles y el uso de energías renovables.
6. Identificar programas y proyectos ambientales, infraestructura, espacio público, equipamientos, hábitat, cultura, convivencia, investigación y desarrollo productivo en una agenda integral de gestión social, ambiental y urbana que garantice prácticas sostenibles y responsables de ocupación del suelo" (Artículo 588, POT 2021).

El concepto “Pacto de Borde” fue incorporado en las intervenciones realizadas en los cerros orientales por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) ahora Secretaría de Ambiente, con la concurrencia de otras instituciones distritales con jurisdicción el área durante el periodo 1995-2000, las cuales, se encaminaron a controlar la urbanización ilegal de la reserva forestal y proteger sus ecosistemas. De este modo, en el marco de los programas de mejoramiento integral de barrios y de prevención de la ocupación ilegal con concurrencia de las comunidades, se avanzó en la comprensión y demarcación del concepto de borde y se plantearon estrategias novedosas para su manejo, destacándose la experiencia de San Isidro Patios, ubicado en la localidad de Chapinero.

El Protocolo Distrital de Pactos de Borde en el 2004 definió el concepto de borde e incorporó instrumentos institucionales y de gestión para su consolidación, basados en la participación de los distintos actores identificados en dichos espacios. Así, los bordes fueron considerados como territorios socioculturales con formas de uso y ocupación particular del suelo que se diferencian de las franjas de transición, siendo estas definidas como áreas que marcan un límite entre lo construido y el entorno natural que integran los territorios de borde.

El proceso de conformación, implementación y evaluación de un instrumento de borde incluye niveles de intervención según la escala para atender las necesidades territoriales. De manera paralela, se construye una cultura ciudadana para mantener las condiciones donde se expresan las formas de vida y la sostenibilidad del territorio mediante un trabajo mancomunado entre los actores, escalonado en sus gestiones y retroalimentado para el mejor desempeño de las acciones.

En ese sentido, teniendo como antecedente las continuas demandas comunitarias de la población asentada en las Veredas Mochuelo Bajo y Mochuelo Alto, ante los impactos ambientales y sociales del Parque de Innovación Doña Juana se definió un Pacto de Borde como instrumento de gestión para el territorio conformado por dichas veredas. La formulación de este instrumento partió de una metodología de co-creación con la comunidad y sus distintas organizaciones sociales por medio de un ejercicio participativo que contribuyera también a promover el liderazgo y el empoderamiento sobre el territorio desde un enfoque de corresponsabilidad entre todos los actores que inciden en su gestión.

Esta metodología participativa enmarcada en diálogos y talleres con múltiples actores tanto sociales como de la administración distrital propició una mirada más incluyente en los procesos que determinan la toma de decisiones, la implementación de los acuerdos y el aseguramiento de la integralidad en el accionar institucional. Como resultado de este proceso se definió un plan de acción que, a su vez, es insumo y elemento de articulación entre el Instrumento de gestión de las veredas Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo y la UPL Cuenca del Tunjuelo por medio de la identificación de acciones y proyectos que reflejan las respuestas a necesidades y sentimientos más apremiantes de la comunidad. Se busca con ello responder de manera efectiva al llamado de la comunidad ante la necesidad de abordar los fenómenos de los bordes urbano-rurales desde una atención diferencial que solucione de manera más precisa las problemáticas que afectan las formas de vida rural, comprometen la pervivencia de los habitantes tradicionales y mitigar el riesgo a poblaciones vulnerables que ocupan zonas de alto riesgo.

En consecuencia, la metodología de construcción colaborativa en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, llegó a acuerdos sobre lo fundamental para el borde urbano-rural de las veredas Mochuelo Alto y Bajo, en colaboración con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la Caja de Vivienda Popular, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría de Desarrollo Económico, el Instituto Distrital de Turismo, la Secretaria de Ambiente, el Jardín Botánico de Bogotá, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Integración Social, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Gobierno, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la Alcaldía Local.

Desde el inicio de este trabajo en el 2022, se adoptaron elementos que dieron paso a la metodología que constituye el instrumento, como lo es:

1. La comprensión de las dinámicas.
2. El análisis de las problemáticas y presiones.
3. El llamado a la acción focalizada y articulada: para la gestión de los riesgos y atención a la población con distintos enfoques para la garantía de derechos.

Los principios rectores en su estructuración fueron:

1. **Proceso:** El instrumento de gestión de borde es dinámico, participativo y busca una mejora continua. El proceso está mediado por fases y momentos que se retroalimentan permanentemente con la mirada puesta en el cierre de desigualdades que históricamente han afectado al territorio.
2. **Continuidad y retroalimentación:** El instrumento de gestión de borde como proceso está planteado para tener continuidad en el tiempo, abordando de forma estratégica y prioritaria la atención de las necesidades territoriales y el cierre de las desigualdades. La continuidad del proceso está determinada por la permanente retroalimentación de sus fases permitiendo una adopción del instrumento de acuerdo con las transformaciones permanentes del territorio y los impactos en sus comunidades
3. **Construcción participativa y colaborativa:** El instrumento de gestión de borde presenta elementos de una comunidad que se involucra en la gestión de su territorio por medio de procesos de participación, colaboración y co-creación. De esta manera se entiende que una relación entre necesidades, soluciones y actores demanda un trabajo articulado y multisectorial consecuente con las competencias institucionales y misionalidad bajo el conocimiento y reflexión abierta, transparente y respetuosa.

La metodología contempló una fase de alistamiento y tres fases de acción. A continuación, se presentan las fases que constituyen la metodología como medio de operación del proceso para la conformación del instrumento de gestión de borde.

Tabla 37. Metodología del plan acción Mochuelo Bajo y Alto

FASE	PASO	NECESIDADES	PRODUCTOS
Alistamiento	Gestión de la información base.	Consolidación de la información inicial.	• Mapa de actores institucionales

	Preparación institucional Inicio de la jornada con la comunidad.	Articulación con los funcionarios de cada una de las entidades involucradas. Definición de la agenda para construcción colectiva del plan de acción.	• Consolidación del equipo idóneo. • Capacitación y preparación de los servidores públicos.
Análisis de información preliminar y concertación metodológica de los ejercicios participativos para la formulación del Instrumento por ámbito de gestión	Diseño de estrategia de comunicación y convocatoria. Asignación temática de cada Taller participativo de acuerdo con los cuatro ámbitos de gestión: Conservación, Rural – productivo, Parque de Innovación Relleno Doña Juana (PIDJ) – Presión urbanística Jornada de inicio con la comunidad. Definición de herramientas metodológicas para la co-creación o construcción social e interinstitucional del instrumento de gestión.	Conformación de canales de comunicación y de difusión para realizar la convocatoria de los distintos actores institucionales y comunitarios. Selección de locaciones, fechas, horarios y temáticas para las jornadas de trabajo con la comunidad. Elección de las herramientas metodológicas para la elaboración del diagnóstico social y territorial de Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo en colaboración con las comunidades.	• Diagnóstico territorial inicial de las diversas problemáticas sociales y del territorio asociadas a los cuatro ámbitos de gestión • Socialización a la comunidad de Mochuelo Alto y Bajo del diagnóstico territorial por ámbitos y componentes para su retroalimentación y ajustes. • Atención de solicitudes por parte de la comunidad en torno a problemáticas de atención rápida relacionadas con construcciones de vivienda en suelo rural.
Definición del plan de acción del instrumento de gestión.	Elaboración de una matriz inicial por ámbitos de gestión y componentes, dimensiones o temáticas (ambiental, desarrollo productivo, hábitat y social).	Definición y priorización de las acciones del plan de acción en los aspectos ambiental, desarrollo productivo, del hábitat y social.	• Socialización y retroalimentación del plan de acción. • Consolidación del plan de acción del instrumento de gestión y la aplicación en distintos ámbitos.
Implementación, monitoreo y evaluación	Elaboración de ruta de seguimiento.	Definición de una batería de indicadores. y mesa de seguimiento de	Actas de cierre del plan de acción por cada año transcurrido con evaluación

275

		los compromisos acordados.	de resultados y cumplimiento de las metas trazadas.

Fuente: SDHT, 2023

Como primer paso se construyó de manera conjunta un mapa de actores teniendo en cuenta:

1. Organizaciones sociales (Juntas de Acción Comunal y colectivos).
2. Líderes comunitarios (comunidad o personas no organizada, pero que tienen un impacto significativo en el territorio).
3. Actores institucionales (entidades públicas y privadas en el territorio).

Tabla 38. Mapa de actores Mochuelo Bajo y Alto

Tipo de actor	Área	Vereda	Tema/sector	Actor	
INSTITUCIONALES	Influencia Doña Juana	Mochuelo Bajo	Mujer	1	Manzana del Cuidado
			Integración Social	2	Jardín infantil Manzana del Cuidado
			Educación	3	Colegio Educativo Distrital José Celestino Mutis
			Servicios públicos	4	Acueducto AUACACT
			Social	5	ICBF - FAMIS
	Fuera área influencia Doña Juana	Mochuelo bajo	Movilidad	6	Unidad de Mantenimiento Vial
		Zona urbana (UPZ El Tesoro)	Cultura	7	Casa de la Cultura San Joaquín
			Salud	8	Hospital Vista Hermosa
			Seguridad	9	CAI La Joya
			Movilidad	10	Operador SITP – SUMA (Patio taller)
	Influencia indirecta Doña Juana	Mochuelo Alto	Educación	11	Centro Educativo Distrital –CED- Mochuelo Alto
			Servicios públicos	12	Acueducto Asoporquera
			Integración Social	13	Jardín Infantil El Aliso
			Salud	14	Unidad Primaria de Atención –UPA- Mochuelo Alto
	Fuera área influencia Doña Juana	Quiba Bajo	Educación	15	Centro Educativo Distrital –CED- Quiba Bajo
			Integración Social	16	Jardín Infantil Quiba Bajo
			Servicios Públicos	17	Acueducto Asoquiba
	Parcial área influencia Doña Juana	Quiba Alta	Educación	18	Colegio Quiba Alta
		Pasquilla	Salud	19	UPA Pasquilla (Unidad Primaria de Atención)

276

	Fuera área influencia Doña Juana		Integración social	20	Jardín Infantil Pasquilla
			Cultura	21	Biblioteca Pasquilla
			Educación	22	Colegio Pasquilla
		Pasquillita	Educación	23	Colegio Pasquillita
ORGS SOCIALES	Fuera área influencia Doña Juana	Mochuelo Bajo	Minería	24	Anafalco
	Influencia doña Juana	Mochuelo Bajo	Comunal	25	JAC Barranquitos
			Comunal	26	JAC Paticos
			Comunal	27	JAC Lagunitas
			Comunal	28	JAC La Esmeralda
			Comunal	29	JAC La Vereda
				30	Fundación Poca Lana
				31	Grupo Empecemos de Nuevo
			Reciclaje	32	Sinambore
			Social-Vejez	33	Organización Adulto Mayor MB
				34	Fundación Palagus
				35	Veeduría ciudadana Yury Vidal
				36	Fundación Ángeles de Pipe
	Fuera área influencia DJ	Quiba Bajo		37	Organización Quibenas y Quibenos
	Parcial influencia Doña Juana	Quiba Alta	Comunal	38	JAC Quiba Alta
				39	Colectivo Creatividad
	Influencia indirecta Doña Juana	Mochuelo Alto		40	Mirachuelo
				41	Asoprogran
				42	Revelación campesina
			Comunal	43	JAC Mochuelo Alto
	Fuera del área de influencia Doña Juana	Pasquilla	Comunal	44	JAC Pasquilla
				45	Organización de la Alpargata
LÍDERES	Área influencia Doña Juana	Mochuelo Alto y Bajo	Líder / Lideresa Veredal	46	Hernando Moreno
				47	Julián González
				48	Samuel Maya
				49	Hermanos Montaña
				50	Domar Huertas
				51	Jazmín Muñoz

277

				52	Benjamín Morales
				53	Gustavo Garay
				54	Profesor Yecid
				55	Aurora Ramírez
				56	Oscar Barón - Asamblea Sur
Actores transversales institucionales				57	UAESP
				58	Gobierno – Alcaldías locales
				59	Secretarías: Ambiente, Desarrollo Económico, Hábitat
				60	CAR
				61	Defensa Civil

Fuente: SDHT, 2022

Ilustración 63. Mapa de actores Pacto de Borde Mochuelo

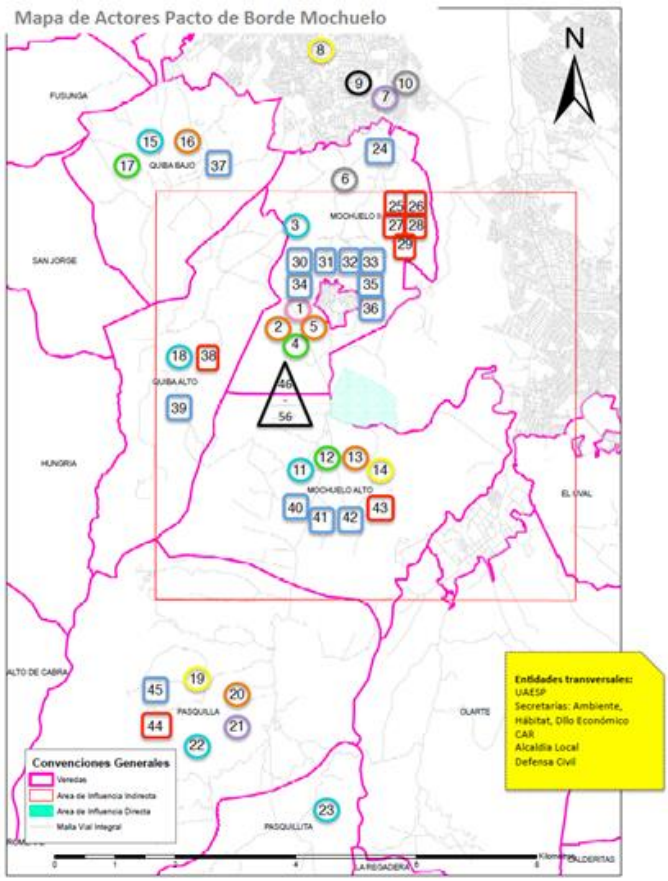

Fuente: SDHT, 2022

Sobre el diseño de los ámbitos de gestión, se asumió la metodología de Estado – Presión – Respuesta, con la cual, a partir de talleres de cartografía social con las entidades del distrito participantes del proceso, se generaron una serie de insumos cartográficos que permiten observar las dinámicas, presiones y problemáticas, sobre las cuales, se diseñaron a nivel cartográfico las potenciales respuestas articuladas entre las distintas entidades que fueron incluidas de manera programática en el plan de acción.

Ilustración 62. Dinámicas, presiones y problemáticas Mochuelo Bajo y Alto

Fuente: SDHT, 2022

Los ámbitos de gestión fueron definidos con base a las características del territorio: i) Presión urbanística en suelo urbano y de expansión, ii) Transición Parque de Innovación Doña Juana - PIDJ, iii) Productividad del suelo rural y, iv) Conservación del suelo de protección, que a su vez se complementan con las necesidades presentes del territorio, la articulación institucional, la armonización con las distintas políticas públicas, y el diálogo social con la comunidad con base a las mesas de trabajo priorizando los aspectos ambientales, sociales, económicos y del hábitat.

Ilustración 64. Ámbitos de gestión Mochuelo Bajo y Alto

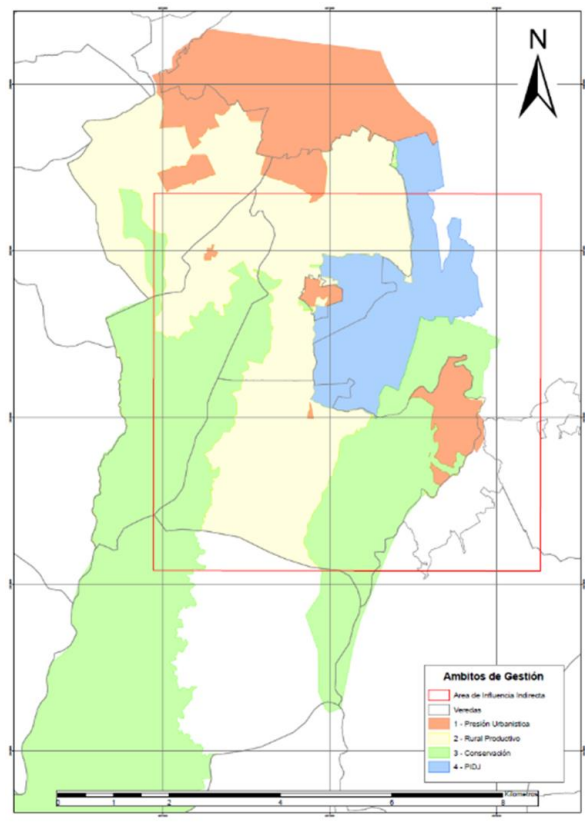

Fuente: SDHT, 2022

Para cada uno de los ámbitos de gestión se definieron objetivos específicos y acciones que permiten comprender de manera activa la articulación e intervención de las entidades con la concreción de productos a corto, mediano y largo plazo. Ver Anexo 4. Plan de Acción veredas Mochuelo Bajo y Alto.

Tabla 39. Objetivos de gestión propuestos en el Plan de Acción del Instrumento de Gestión de las veredas Mochuelo Bajo y Alto

ÁMBITO DE GESTIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES
1. Presión urbanística en suelo urbano, rural y de expansión	Prevenir el desarrollo de ocupaciones de origen informal en suelo, rural, urbano y de expansión.	1.1 Mesa temática específica para el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en la Mesa de Trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda PDIUV. Detalles del tipo de mesa a promover (de tipo temático y de enlace con la comunidad para el acercamiento de las instituciones)
		1.2. Jornadas para el acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con necesidades expresas, en las reuniones de participación comunitaria.
		1.3 Formulación y adopción de un plan parcial de iniciativa pública en el polígono que delimita el suelo de expansión de la Vereda Mochuelo Bajo para incorporación a suelo urbano.
		1.4 Legalización del suelo urbano de la Vereda Mochuelo Bajo según lo dispuesto en el Decreto Distrital 165 de 2023.
2. Transición Parque de Innovación Doña Juana - PIDJ	Promover una transición sostenible que mejore la calidad de vida en los bordes del Parque de Innovación Doña Juana que prevea un desarrollo económico, social y ambiental del territorio.	2.1 Barrera natural con arborización y vegetación nativa (bosque) que mitigue la propagación de vectores y la contaminación atmosférica alrededor del Parque de Innovación Doña Juana
		2.2. Fortalecer la oferta institucional de programas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, promoviendo la consolidación de escenarios participativos para la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la productividad para mejorar la calidad de vida y fortalecer la apropiación de espacios territoriales de esta comunidad.
		2.3. Gestionar la prestación adecuada de los servicios públicos domiciliarios.
3. Productividad de Suelo rural	Promover el DRS en las Áreas de Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de los Recursos Naturales de las Veredas Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo en la Localidad de Ciudad Bolívar (DRS Los Mochuelos). Objetivo Estratégico POT 7. Alcanzar el DRS. Proyectos: 1. Diseño e Implementación del	3.1. Fortalecimiento de las Unidades Prediales con Producción Agropecuaria - UPPA - de las Veredas Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo, que no hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, mediante la intervención técnica, formativa (educación), de comercialización y de transformación, para la Reconversión Productiva hacia Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas.
		3.2. Fortalecimiento de las Capacidades Organizacionales en la Producción y Comercialización para la Asociatividad de las Unidades Prediales Productivas de acuerdo con las diferentes Líneas de Producción de la Economía Rural Agropecuaria.

	ORAPROF. 2. Transformación de Prácticas Productivas Rurales priorizando las Áreas en Conflicto de Uso).	3.3. Extensión y Asistencia Técnica Agropecuaria para la Producción, Asociatividad y Comercialización de las Unidades Prediales Productivas de acuerdo con las diferentes Líneas de Producción de la Economía Rural Agropecuaria.
		3.4. Apoyo a las Iniciativas Productivas de la Economía Rural No Agropecuaria del D.C. viabilizadas, mediante apoyo técnico y formativo (educación) para su consolidación, asociatividad, financiación y comercialización.
		3.5. Priorización de acciones a cargo de la Curaduría Pública Social para trámites de licenciamiento, mejoramiento y apoyo técnico de las condiciones de habitabilidad de las viviendas en condiciones precarias y otras de interés social, ubicadas en suelo rural. De acuerdo con el artículo 591 del POT- Decreto 555/2021
4. Conservación del suelo de protección	Fomentar la gestión integral y participativa en la recuperación y cuidado de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, con base en la conservación, recuperación, restauración y uso sostenible que promueva la conectividad ecológica del territorio.	4.1. Diseño e implementación de acciones y proyectos sostenibles comunitarios con iniciativas de ecobarrios, energías renovables, muros y cubiertas verdes y huertas urbanas para beneficio local.
		4.2. Procesos de Ordenamiento Ambiental de Finca - OAF- con los habitantes del territorio rural. Propiciando la reconversión de los sistemas productivos agropecuarios dentro de un ordenamiento participativo de finca con visión integral de la cuenca y énfasis ambiental

Fuente: SDHT, 2023

Las acciones que prevé el instrumento de gestión aplican para los ámbitos territoriales comprendidos por los límites geográficos de las veredas: Mochuelo Bajo y Mochuelo Alto, con una superficie aproximada de 2.419,06 hectáreas, de las cuales 1.590,5 hectáreas (66%) corresponden a Mochuelo Alto y 828,54 hectáreas (34%) corresponden a Mochuelo Bajo.

6.5 Financiación del Plan

6.5.1 Costeo de proyectos y fuentes de financiación

El Plan contempla los proyectos requeridos para los diferentes ámbitos territoriales y su costo total no excede el definido para los programas relacionados establecidos por el POT, con lo cual este tope sirve de referente general. En el Anexo 1. Matriz de Proyectos del PHSP, se estima el costo de cada proyecto, se explica la metodología y/o los valores de referencia utilizados, y se determinan las fuentes de financiación aplicables. Los valores presentados a continuación son sujetos a variaciones.

Ilustración 65. Costos de los proyectos del PHSP por objetivo

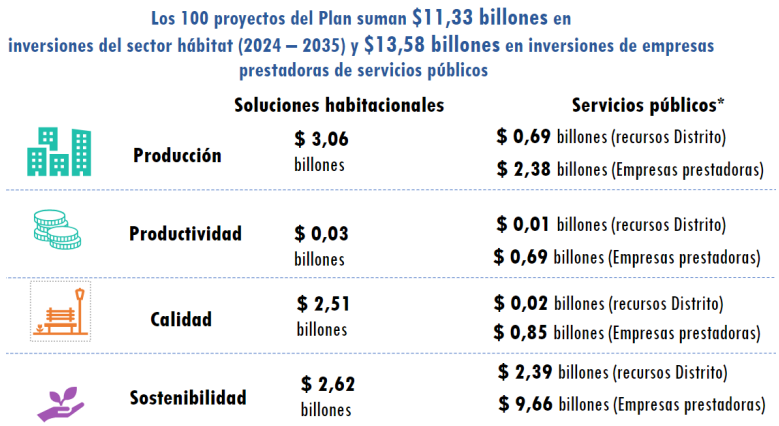

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023).

El costo estimado de los proyectos del componente de soluciones habitacionales fue estimado según la naturaleza de cada iniciativa, los costos unitarios ocurridos en años recientes y la financiación de los proyectos de inversión de las tres entidades a cargo de su ejecución (SDHT, CVP, RENOBO). Para proyectos que implican un incremento en las condiciones actuales de líneas estratégicas (cómo el portafolio de subsidios, el fortalecimiento institucional o las actividades de la Curaduría Pública Social) se considera un incremento anual del 10% en su financiación. En los demás casos, la financiación de los proyectos considera un incremento anual del 3%.

El proyecto de mayor inversión corresponde al portafolio diversificado de subsidios e incentivos para la producción de soluciones habitacionales, que incluye apoyos a la vivienda nueva, al mejoramiento y aprovechamiento de la vivienda usada. Este proyecto cuenta con un monto de $1,34 billones (16,7% del total) durante los doce años de vigencia del POT y del Plan. Se estima un crecimiento anual del 10% del presupuesto de subsidios de la SDHT para el año 2023. El siguiente proyecto con mayor asignación de recursos corresponde a la continuidad y expansión del Plan Terrazas y la puesta en marcha del Plan Vecinos, que en su conjunto tienen una inversión estimada de $1 billón de pesos, para la generación de 19.805 VIP y 17.706 VIP-VIS, respectivamente. La siguiente iniciativa corresponde al desarrollo de proyectos públicos de vivienda social para la generación de 20.000 VIP y 17.500 VIS, a cargo de RENOBO y la CVP como operadores urbanos, con un monto total de $984 mil millones durante la vigencia del plan.

En relación con el objetivo de productividad, el proyecto con la mayor inversión es la formación y entrenamiento a 38.200 trabajadores de la construcción, cuyo monto asciende a $25.654 millones y el cual busca desarrollar una oferta institucional de formación en

habilidades para la construcción, mejoramiento de viviendas y reúso de edificaciones, con el objetivo de promover la inclusión productiva en la construcción.

En cuanto al objetivo de calidad, el proyecto con mayor presupuesto es el desarrollo de los Planes de Intervención del Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, que cubrirán 7.445 hectáreas del Distrito Capital, con una inversión de $846 mil millones. Las iniciativas para el mejoramiento del entorno en 106 equipamientos estructurantes y nodos de proximidad alcanzan los $501 mil millones. Con respecto a este proyecto, es relevante mencionar que el presupuesto estimado en el marco del PHSP corresponde únicamente a inversiones ejecutadas desde el sector hábitat (SDHT, CVP, Renobo), y se complementa con financiación desde otras entidades del Distrito (IDU, IDRD, DADEP, IDPC, sector movilidad y entidades del Sistema Distrital de Cuidado, entre otras), así como con las inversiones ejecutadas desde las alcaldías locales. En total, el desarrollo de inversiones de mejoramiento del hábitat representa el 16,8% del presupuesto del plan.

En el objetivo de sostenibilidad se incluye el desarrollo del portafolio de subsidios antes mencionado, así como el fortalecimiento institucional de las entidades involucradas en la cadena de urbanismo y construcción (cuatro entidades del sector hábitat y entidades de otros sectores que deberán aportar los recursos para su fortalecimiento). El fortalecimiento de la SDHT, CVP, Renobo y UAESP suma inversiones por $798 mil millones de pesos. Este objetivo también incorpora proyectos en materia de inclusión productiva, sostenibilidad ambiental, prevención de ocupaciones en áreas no aptas para el desarrollo y acciones para la gestión social del hábitat.

En conjunto, los proyectos correspondientes al objetivo de producción de soluciones habitacionales tienen un monto estimado de $3,06 billones de pesos, equivalente al 37,2% del presupuesto del plan para el componente de soluciones habitacionales. Los tres proyectos incluidos en el objetivo de productividad alcanzan un monto de $0,34 billones de pesos. Las nueve iniciativas relacionadas con el objetivo de calidad suman $2,51 billones, el 30,5% del total. Por último, los siete proyectos del objetivo de sostenibilidad suman $2,62 billones, el 31,8% del total.

En relación con los proyectos de servicios públicos, es de anotar que la gran mayoría de éstos corresponden a proyectos que deberán ser financiados a través del plan de inversiones de cada uno de los prestadores de los servicios públicos correspondientes, los cuales incluyen aquellos programas y proyectos que serán ejecutados en el periodo de tiempo específico que comprende el instrumento de planificación de la inversión. El costo de estos proyectos a ser financiados por los prestadores de servicios públicos asciende a un estimado de $13,58 billones de pesos.

Para el caso de los proyectos que deban ser financiados a partir de tarifa de servicios públicos, la normativa vigente establece que los mismos deben surtir un procedimiento específico para su inclusión en el plan y para su aprobación previa por parte de las entidades reguladoras respectivas, de forma que cumplan con los requerimientos

establecidos relacionados con la conformación y estimación de la tarifa por prestación de servicios públicos.

Adicional a los proyectos que serán financiados vía tarifa, también se encuentran aquellos proyectos que pueden ser financiados por otro tipo de fuentes disponibles para las empresas prestadoras de servicios públicos, como lo son los recursos propios, Asociaciones Público-Privadas, concesiones, entre otras que se presentan más adelante.

De acuerdo con lo anterior, es necesario aclarar que, si bien el PHSP, en su componente de servicios públicos determina unas líneas de acción para la identificación y ejecución de proyectos requeridos para garantizar la prestación de los diferentes servicios públicos en el territorio del Distrito Capital, conforme a las demandas que genera el Modelo de Ocupación Territorial adoptado en el POT, el instrumento de gestión y financiación específico para garantizar la ejecución de tales proyectos corresponde al mencionado Plan de Inversiones de cada una de las empresas correspondientes.

Así mismo, es necesario anotar que, para algunos de los proyectos de SSPP incluidos en el PHSP, se debe partir inicialmente de la financiación de estudios que determinen la alternativa más eficaz y eficiente para la resolución de una problemática determinada, a partir de los cuales se puedan estimar los costos específicos de ejecución e implementación de la alternativa seleccionada como ideal. En estos casos, el proceso de planificación de la inversión no finaliza en la formulación del PHSP que continúa a través del Plan de inversión específico de la empresa prestadora de servicios públicos, el cual debe detallar e incluir los valores correspondientes a la alternativa seleccionada.

Por otra parte, en aquellos casos en los cuales es la Administración Distrital el actor que debe ejecutar algún tipo de proyecto específico, con miras a garantizar la prestación de los servicios públicos en el territorio y más allá de las simples condiciones del mercado, la fuente de financiación corresponde al presupuesto distrital, a través de los diferentes mecanismos establecidos para posibilitar la financiación de obras de infraestructura de servicios públicos. En este caso, los recursos requeridos ascienden a un estimado de $3,11 billones de pesos, los cuales deberán ser destinados a los proyectos mencionados, a partir de la formulación y adopción de los planes de desarrollo distrital correspondientes.

La estimación presupuestal del costo total de las iniciativas del PHSP a cargo de la administración distrital asciende entonces a un aproximado de $11,33 billones, a ejecutar en cada una de las siguientes tres administraciones distritales. La progresiva ejecución de los diferentes instrumentos de planeación (como las actuaciones estratégicas, los planes parciales, o las iniciativas en materia de movilidad) se desarrollará a lo largo de los próximos doce años, siendo el último periodo (2032 – 2035), donde se puede esperar mayores resultados en materia de vivienda. La distribución del costo total del PHSP por parte de la administración distrital se muestra en la siguiente ilustración.

Ilustración 66. Distribución de recursos distritales para la ejecución de proyectos del PHSP, 2024 – 2035 (billones)

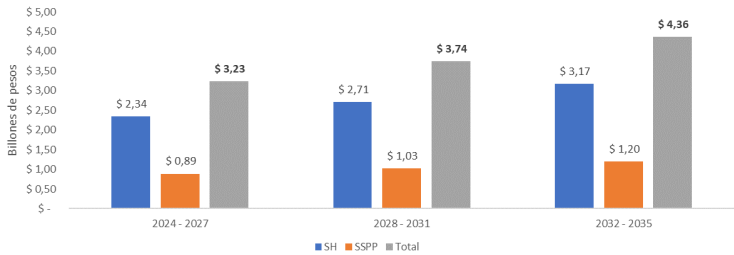

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023). Nota: no incluye la inversión de las empresas de servicios públicos en proyectos del PHSP, la cual se estima en $ 13,58 billones y deberá concretarse en sus planes de inversión correspondientes.

El promedio anual de las inversiones estimadas en el PHSP para el periodo 2024 – 2027 asciende a $807 mil millones de pesos.

Las fuentes de financiación e instrumentos requeridos para la implementación del PHSP, serán las mismas del POT, e implican una combinación de recursos, en dinero o en especie, provenientes principalmente de las siguientes fuentes: i) recursos distritales, incluyendo instrumentos de financiación del ordenamiento territorial, ii) cofinanciación nacional, iii) fuentes asociadas a las empresas prestadoras de servicios públicos, e iv) cofinanciación privada y/o internacional, como se evidencia en la siguiente ilustración.

Ilustración 67. Fuentes de financiación del PHSP

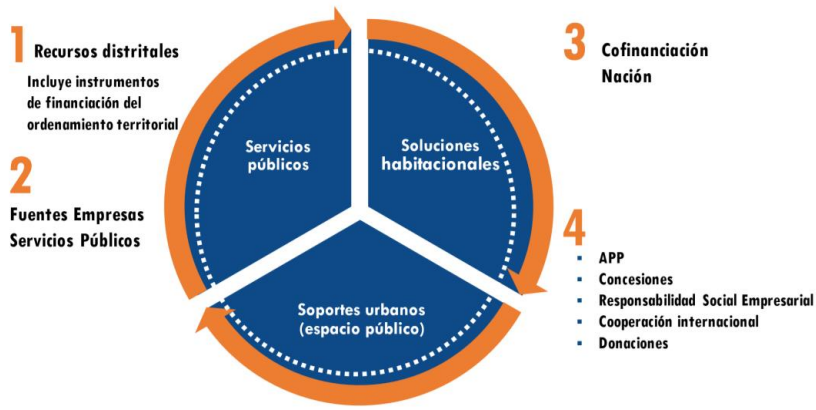

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

Las diferentes fuentes, mecanismos e instrumentos estarán enfocados en tres componentes definidos por el PHSP: soluciones habitacionales, servicios públicos y soportes urbanos (en especial espacio público en el marco del mejoramiento del entorno). Algunas de estas fuentes e instrumentos deberán compartirse con otros Planes Maestro, razón por la cual será importante el trabajo de priorización y coordinación que provenga del esquema de convergencia interinstitucional del POT.

La siguiente ilustración presenta los principales y mecanismos de financiación asociados a componente, por tipo de fuente, y evidencia aquellos pendientes de reglamentación.

Ilustración 68. Instrumentos y mecanismos de financiación por componentes del PHSP

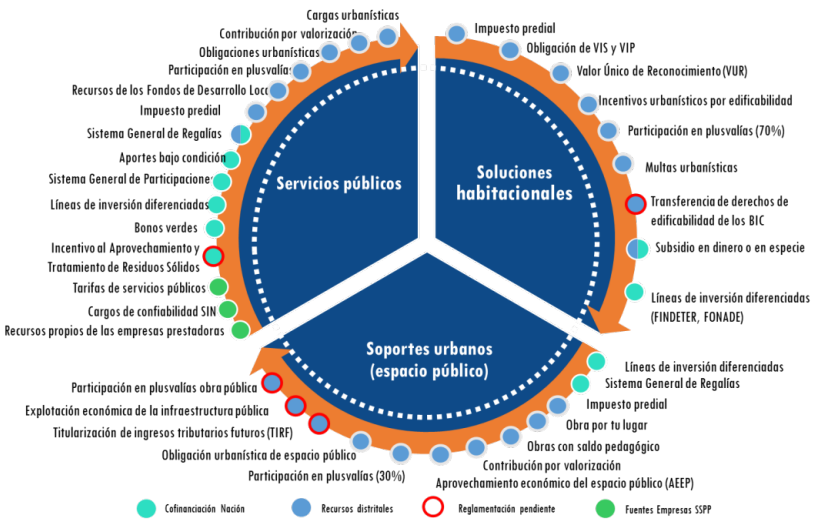

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023)

Las principales fuentes de financiación para las soluciones habitacionales son los subsidios que implican la participación de la Nación y las Cajas de Compensación para la generación de vivienda nueva, y los subsidios del Distrito para vivienda nueva, reúso, mejoramiento (plan terrazas, entre otros), subdivisión y arrendamiento. Para la adecuada focalización de la oferta de soluciones habitacionales VIP/VIS en el Distrito, es necesario el trabajo coordinado con el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación Familiar para mantener y aumentar progresivamente el otorgamiento de subsidios en sus diferentes modalidades, e incentivar su colocación en los ámbitos priorizados en el presente plan. Los Planes de Desarrollo Distrital deberán incrementar de manera sustancial las asignaciones presupuestales para los subsidios distritales y fomentar una diversificación que atienda las soluciones habitacionales mencionadas. De este mecanismo depende en su gran mayoría el cumplimiento de las metas. Así mismo, es importante hacer un seguimiento a los hogares objeto de los subsidios para entender sus dinámicas y poder asegurar los objetivos del modelo de proximidad.

Otra fuente de financiación del componente de soluciones habitacionales son los instrumentos de financiación asociados a la dinámica urbana e inmobiliaria como la obligación de VIS-VIP o el incentivo urbanístico por edificabilidad (en dinero y en especie) para la generación de suelo urbanizado, construcción de vivienda nueva y reúso, así como la participación en plusvalía. Este último podrá ser: por el establecimiento o modificación

del régimen, por la zonificación de usos del suelo o por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

Para la obligación VIS-VIP y los incentivos urbanísticos por edificabilidad, se deberá contar con un programa de seguimiento y control a su cumplimiento y el diseño de sanciones por infracción. Dado que los recursos, suelos y construcción derivados de la obligación VIS-VIP o de los incentivos urbanísticos dependen de la dinámica formal de la construcción; es decir que entre más licenciamiento para urbanización, más suelo o recursos para VIS-VIP se obtienen; será importante establecer un trabajo cercano a los constructores con el fin de evitar las infracciones y apoyar los requerimientos para el cumplimiento de la obligación en suelo y construcción, ya sea en sitio propio, mediante traslado o dinero.

De acuerdo con el análisis anterior, se propone que del porcentaje de VIP que se produzca como resultado de la obligación y/o incentivos para los diferentes proyectos inmobiliarios, se destine un porcentaje exclusivamente para el reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, según lo determine la SDHT. El traslado de la obligación se podrá constituir en un incentivo para el reúso de edificaciones, generando de esta forma nuevas viviendas construidas (reformadas) que podrán ser adquiridas mediante subsidio de vivienda en reúso o podrán ser objeto del programa de arrendamiento público. En este caso, también es importante hacer seguimiento a los hogares que se localicen en las zonas derivadas de la obligación VIS-VIP, especialmente en las AARVIS, con el fin de establecer sus necesidades, evitar su gentrificación y la reventa de las unidades de vivienda VIS a NO VIS. En tanto a la localización del traslado de la obligación VIS-VIP, esta podrá trasladarse a todas las AE, siempre y cuando los indicadores de UPL relacionados con soportes urbanos en el marco del seguimiento al POT muestren capacidad de recibir vivienda nueva, de acuerdo con decisiones de la SDHT.

Por otro lado, está el Valor Único de Reconocimiento (VUR) mediante procesos de reasentamiento de familias en suelos de alto riesgo no mitigable. Este valor se establece mediante parámetros que reconocen la inversión en construcción o mejoras realizadas por un hogar en un predio que, por sus condiciones de alto riesgo no mitigable, no puede ser ocupado.

Según el Acuerdo 118 de 2003, el 70% de los recursos provenientes de la participación en plusvalías (para los hechos generadores mencionados) se destinarán para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, y el 25% para la generación de soluciones de vivienda que faciliten el reasentamiento de familias de personas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

Las transferencias de derechos de edificabilidad para conservación del patrimonio que impliquen el mejoramiento de vivienda en inmuebles patrimoniales podrán sumarse a los subsidios para reúso, mejoramiento y demás incentivos financieros y oferta de asistencia técnica. En estos casos, el IDPC deberá aprobar su uso según el tipo de intervención y soportar la inversión mediante presupuesto detallado. Una vez creado el fondo cuenta para el recaudo de las transferencias de derechos de edificabilidad, y contando con el recaudo

y priorización de los inmuebles, se podrán sumar los ingresos de las transferencias a los subsidios y demás incentivos financieros que se diseñen y acuerden.

Finalmente, como fuente de financiación de reasentamientos de viviendas o programas de reubicación de los habitantes de zonas de alto riesgo, la sentencia C-495 de 1998, establece las multas que se imponen por infracciones urbanísticas al código de seguridad, según artículo 104 de la Ley 388 de 1997. Este recurso entra al tesoro de la entidad que hubiere impuesto la multa.

En cuanto al componente de servicios públicos, las principales fuentes de financiamiento que deberán ser tenidas en cuenta, son las tarifas; las cargas urbanísticas generadas a partir de la Ley 388 de 1997; los mecanismos e instrumentos de financiación como el impuesto predial, la contribución por valorización, los aportes por plusvalía e inclusive estampillas como la de Pro-Electrificación Rural establecida por la Ley 1845 de 2017; las derivadas de instrumentos de financiación de corte ambiental; la participación por parte del Distrito Capital y de la Nación mediante el mecanismo de Aportes Bajo Condición; las derivadas de la cofinanciación y regalías provenientes del Gobierno Nacional; las Asociaciones Público Privadas; y las inversiones propias de las empresas de servicios públicos.

En relación con la tarifa, es necesario anotar que la posibilidad de financiación de proyectos con este mecanismo se encuentra regulada para el caso de los servicios públicos, de forma que la aprobación de los diferentes planes de inversión de obras y proyectos que tienen como financiación este sistema tarifario, requieren de la participación de actores de control como las Comisiones de Regulación. Igualmente, es necesario tener en cuenta que la capacidad de financiación de proyectos vía tarifa no es elástica, dado que impacta directamente la capacidad de pago de los diferentes usuarios. En este sentido, los proyectos de mayor envergadura deberán ser revisados por parte de las diferentes empresas, con el fin de determinar si se pueden financiar mediante este mecanismo o requieren fuentes complementarias o sustitutas. Así mismo, pueden explorarse alternativas de financiación para proyectos específicos, tales como los cargos por confiabilidad que pueden permitir el desarrollo y funcionamiento de infraestructuras de generación de energía en la escala regional.

En el caso de las fuentes derivadas de obligaciones urbanísticas establecidas por la Ley 388 de 1997 e implementadas por los entes territoriales en sus correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial, para el caso del Distrito Capital se cuenta con aquellas cargas urbanísticas que deben ser incluidas en los procesos de formulación y adopción de instrumentos de planificación de escala intermedia, como lo son las Actuaciones Estratégicas y los planes parciales, con destinación a la construcción de redes locales e infraestructura de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial. Adicionalmente, para la formulación de estos instrumentos de planificación de escala intermedia, se cuenta con la posibilidad de implementación de esquemas de gestión y financiación de obras de carga general en virtud del otorgamiento de beneficios urbanísticos adicionales.

De forma complementaria, a partir de lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021, se cuenta inclusive con la posibilidad de implementación de cargas urbanísticas para la financiación de obras de mejoramiento de la capacidad de las redes locales del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en las zonas con tratamiento de consolidación y renovación urbana para el desarrollo urbanístico sin plan parcial, es decir en procesos de densificación mediante licenciamiento urbanístico. En este caso, si bien los recursos son menores en relación con otro tipo de fuentes, permiten el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura local existente en zonas deficitarias de prestación de servicio de alcantarillado. Al respecto, es de anotar que, de acuerdo con el POT, en Actuaciones Estratégicas, planes parciales de renovación urbana o desarrollo, o proyectos de renovación con índices de construcción efectivos superiores a 6, se deberá realizar la consulta a la EAAB sobre la capacidad de las redes secundarias y locales para establecer obligaciones específicas para el diseño y construcción de las redes, en el marco del reparto de cargas y beneficios.

Así mismo, se cuentan con los recursos provenientes de mecanismos de financiación como el impuesto predial, la contribución por valorización, e inclusive la participación por plusvalía, cuyos recursos pueden ser destinados a la financiación de proyectos de renovación urbana en las ciudades, los cuales inevitablemente incluyen obras relacionadas con la infraestructura de servicios públicos.

Otras posibles fuentes de financiación para la ejecución de infraestructuras de servicios públicos corresponden a aquellos instrumentos derivados de la normativa relacionada con sostenibilidad ambiental, tal como los recursos que se originan a partir de lo establecido en el Decreto Nacional 802 de 2022, referente al incentivo de las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos, o los mecanismos para la financiación de proyectos con recursos de Taxonomía Verde.

Este último, es esencial por la necesidad de desarrollar instrumentos adicionales que vehiculicen recursos hacia inversiones que garanticen la cobertura universal en la prestación de los servicios públicos en el Distrito, con enfoque de resiliencia al cambio climático. Para ello, se puede apalancar a través de mecanismos tales como: los bonos verdes, sostenibles o aquellos créditos y bonos vinculados que se adquieren a través de carteras de crédito/leasing, títulos derivados de procesos de titularización, fondos de inversión, líneas de inversión diferenciadas, portafolios de inversión e índices bursátiles.

En cuanto a la figura de Aportes Bajo Condición, ésta se encuentra establecida en el artículo 143 de la Ley 1151 de 2017 y se reglamenta en la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015, y se refiere a aquellos bienes o derechos que pueden ser aportados por el Estado a las empresas de servicios públicos bajo la condición de que su valor no sea incluido en el cálculo de las tarifas que deban ser cobradas a los usuarios. Este mecanismo es especialmente útil para el caso de la entrega a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de grandes obras de infraestructura necesarias para dicha prestación, cuando por razones de gestión económica no sea posible que las mismas sean financiadas con cargo a la tarifa de los servicios públicos, ni aun considerando el componente de solidaridad implícito en ellas según las normas generales que regulan la materia.

Los Aportes Bajo Condición han posibilitado que en sectores como el de agua potable y saneamiento básico se hayan entregado grandes obras de infraestructura para que fueran operadas por prestadores de estos servicios, cuyos costos, de haber sido incluidos en las tarifas, excederían la capacidad de pago de los usuarios beneficiados. En estos casos, es el Estado, en cualquiera de sus manifestaciones, quien aporta las inversiones en infraestructura, bienes o derechos a los prestadores de servicios públicos domiciliarios para que estos últimos atiendan el servicio y además puedan remunerarse de las actividades de administración, operación y mantenimiento, pero no de las de inversión, pues dicho costo debe reflejarse en la contabilidad de la entidad que efectuó el aporte.

Mediante este esquema también se pueden complementar las inversiones que desde la Nación se realizan, a partir de fuentes como el Sistema General de Regalías y el Sistema General de Participaciones, este último fundamental para la financiación de infraestructuras relacionadas con acueducto, alcantarillado y saneamiento básico.

Finalmente, existe también la posibilidad de implementación de estrategias de financiación mediante Asociaciones Público-Privadas, a partir de las cuales la construcción de algunas infraestructuras de servicios públicos pueda ser llevada a cabo por parte del sector privado, cuya inversión pueda ser retribuida posteriormente por parte de las empresas prestadoras de servicios, utilizando para tal fin los mecanismos de financiación que la normativa les provea. En este caso, se podrían obtener mayores eficiencias en la ejecución de obras, al adelantar su ejecución por parte de los interesados y postergando la inversión que requeriría hacer la empresa de servicios públicos correspondiente hasta el momento en que su programa de inversiones lo permita. Una alternativa similar son los recursos que se pueden obtener para la construcción de infraestructuras vía esquemas de concesión, a partir de los cuales determinado actor privado puede enfrentar la inversión en la construcción de un proyecto, bajo un esquema de retribución de la inversión en el tiempo.

Por su parte, las principales fuentes para soportes urbanísticos serán las obligaciones urbanísticas para espacio público (en dinero en las áreas de actividad generadores de soportes urbanos y especie en las áreas de actividad receptoras de soportes urbanos), contribución por valorización, participación en plusvalía y aprovechamiento económico del espacio público.

El seguimiento a las obligaciones urbanísticas en suelo, cuentan con un andamiaje institucional desde el DADEP, igual que su pago en la cuenta bancaria de instrumentos de financiamiento del POT. En este sentido, el mayor reto del instrumento será identificar el ámbito en el cual se genera la obligación y el ámbito en el cual se debe invertir, ya que el POT establece que lo recaudado en Actuaciones Estratégicas se debe invertir en la misma AE. En este sentido, este instrumento tiene una finalidad más distributiva al interior de los mismos ámbitos, tanto en suelo y dinero.

En cuanto a la contribución por valorización, reglamentada mediante acuerdo 7 de 1987 que se espera cobrar cada 8 años, es importante priorizar ámbitos, definir e incluir proyectos de espacio público tanto para la adquisición de suelo como para su construcción, y coordinar con los proyectos de las demás infraestructuras. Es importante mencionar que

este instrumento depende de la capacidad de pago de los hogares. El principal desafío de este instrumento es mantener la confianza de los ciudadanos en su efectividad. Actualmente se identifica como una de las problemáticas más importantes a resolver la entrega de las obras en los tiempos y valores definidos en el acuerdo, lo cual debe ser gestionado desde el IDU y coordinado con los demás actores involucrados.

Por su parte, la participación en plusvalías por obra pública es actualmente objeto de reglamentación y requerirá de implementar un piloto que incluya los temas de espacio público y que se coordine especialmente con la contribución por valorización. Será el IDU el encargado de su implementación, y por lo tanto, se deberá coordinar con la SDHT. Según el Acuerdo 118 de 2006, parte del 30% del recaudo por participación en plusvalía por el establecimiento o modificación del régimen, por la zonificación de usos del suelo o por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, podrá ser invertido en la ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes que conformen la red del espacio público urbano en la zona en la que se localiza el proyecto urbanístico, plan parcial o unidad de planeamiento zonal que genera las plusvalías. Este recaudo es administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda y tiene un objetivo más de redistribución.

En menor medida, por su alcance más local, se podrá implementar el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública, que se ha reglamentado mediante Decreto 552 de 2018. Según lo establece el Decreto 55 de 2021, "(…) los recursos provenientes de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público podrán ser recaudados y administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda o las entidades, empresas públicas y/o los establecimientos públicos responsables de la administración del espacio público a través del o los mecanismos que se creen o habiliten para tal fin. Dichos recursos se deberán invertir en la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento o la sostenibilidad del espacio público objeto de aprovechamiento económico. En caso de que dicho espacio público no requiera intervención, los recursos obtenidos por retribución podrán ser invertidos en otros espacios públicos preferiblemente en Unidades de Planeamiento Local deficitarias". El POT igualmente establece que los mecanismos actuales de recaudo, administración y gestión de los recursos provenientes de la retribución por aprovechamiento económico se seguirán aplicando, hasta que se cuente con el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Otro mecanismo es la titularización de ingresos tributarios futuros, que le permite al Distrito utilizar los recursos provenientes del mayor valor que se recaude de los ingresos tributarios del impuesto predial generados por la ejecución de proyectos estratégicos, con el fin de invertirlos en el mismo sitio o hacer su redistribución a zonas deficitarias. Este instrumento requiere, a corto plazo, reglamentación por el Concejo Distrital con la participación de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital del Hábitat, tanto para su desarrollo financiero, procedimental, definición y priorización de zonas, como para su componente de distribución o redistribución. Su principal reto es atraer licenciamiento en un tiempo determinado que será el tiempo de la titularización del mayor valor generado por el impuesto

predial futuro. Este se constituye en un instrumento central para las Actuaciones Estratégicas.

Por otro lado, se podrá articular la gestión y postulación de proyectos financiados por Obra por tu lugar y Obras con saldo pedagógico, con los objetivos y priorizaciones del Plan Maestro. El artículo 126 de la Ley 388 de 1997, establece que "cuando una obra urbanística cuente con la aprobación de la entidad territorial o de desarrollo urbano correspondiente y sea solicitada por el 55% de los propietarios de predios o de unidades habitacionales beneficiados por la obra, o sea requerida por la Junta de Acción Comunal, la corporación de barrios o la entidad comunitaria que represente los intereses ciudadanos de quienes puedan beneficiarse, bajo el entendido y con el compromiso de que la comunidad participe en la financiación de la obra en un 25% por lo menos, la entidad de desarrollo urbano podrá adelantar la obra según el esquema de valorización local que diseñe para tal efecto para financiar la obra. La comunidad podrá organizarse en Veeduría para supervisar la ejecución de la obra que ha promovido". El IDU cuenta con resolución interna para su implementación y constituye un instrumento para financiar obras locales que cuenten con aceptación general. En el mismo sentido, Obras con saldo pedagógico se ha constituido en un proyecto estratégico del IDPAC, que se apoya en la figura de convenios solidarios para contratar con Juntas de Acción Comunal para que sean éstas quienes ejecuten los recursos que se destinen a un fin específico.

Por último, existen otros mecanismos e instrumentos de financiación que son transversales a los tres componentes, como el impuesto predial que deberá jugar un papel importante en la financiación de los proyectos del Plan, razón por la cual será importante establecer un porcentaje de destinación específica que permita aumentar los montos de los subsidios planeados y la inversión en proyectos priorizados. El PHSP también podrá recibir recursos de agentes privados por el cumplimiento de actividades de Responsabilidad Social Empresarial, así como beneficiarse de líneas de cooperación financiera y/o técnica de agencias y organizaciones internacionales.

Cabe mencionar que los instrumentos de financiación del suelo citados arriba están a cargo de diferentes entidades, tanto en su diseño específico como en su recaudo y seguimiento y control, por lo que es importante definir tres aspectos que permitan un uso eficiente y efectivo de los recursos y cumplimiento de obligaciones:

- **Entrega y pago:**
  - Con el fin de que todos los actores cuenten con la misma información sobre los instrumentos de financiación, es importante desarrollar de manera homogénea para todos los instrumentos una "calculadora" que sirva a Curadores, constructores y funcionarios.

- **Recaudo por las diferentes entidades:**
  - Independientemente de la entidad recaudadora (Secretaría Distrital de Hacienda, RENOBO, Operador Urbano), es necesario homogenizar procesos y plataformas tecnológicas.

- Con el fin de hacer seguimiento y control, y rendición de cuentas, es necesario georreferenciar donde se generan las obligaciones y donde se invierten o transfieren.
- Es necesario establecer el cumplimiento de las obligaciones y la gestión de la deuda o del cumplimiento de la obligación. Esto implica una mayor articulación con Curadores urbanos y un plan continuo de visitas técnicas.

- **Distribución, priorización e inversión:** la inversión requerida para implementar el PHSP implica reconocer dos grandes necesidades, la de los territorios en déficit actual que cuentan con una población con demandas históricas y la de los territorios "nuevos" o en transformación que están llamados a ampliar la oferta de soluciones habitacionales, soportes urbanos y actividad económica (actuaciones estratégicas, principalmente). En este sentido, es necesario:
  - Acordar por el Distrito, las fuentes y/o porcentajes de las fuentes que deben ser invertidas en cada territorio.
  - Definir el capital inicial suficiente para las actuaciones estratégicas según priorización.
  - Acordar con las empresas de servicios públicos la priorización de las inversiones.
  - Definir la ruta para convenios entre operadores y empresas de servicios públicos, que faciliten la financiación puente de las inversiones que se requieran.

Para lo anterior es importante garantizar la gobernanza del Plan por parte de las instancias mencionadas.

6.6 Riesgos asociados a la financiación del Plan y acciones de mitigación

Al respecto de los riesgos, el principal de ellos es la definición de recaudo y distribución asociada a las fuentes mencionadas con lo cual se pone en un alto riesgo la financiación del Plan. Otros riesgos están asociados a la inflexibilidad del recaudo vía tarifas para los servicios públicos. La instancia de coordinación táctica deberá gestionar los correspondiente al manejo tarifario y a la participación de los privados en el suministro de los servicios públicos bajo la figura de Aportes Bajo Condición.

Así mismo, se deberá garantizar la provisión de recursos públicos para el otorgamiento de subsidio de vivienda en las diferentes modalidades que movilicen los recursos de oferta hacia la provisión de soluciones habitacionales.

Específicamente en materia de soluciones habitacionales, los riesgos se concentran en la participación del sector hábitat en los presupuestos del Distrito y en la financiación de proyectos gestionados por RENOBO con recursos del fondo de compensación VIP/VIS. Existe la posibilidad de que las prioridades del Distrito cambien a lo largo del tiempo, lo que podría llevar a la reducción o reasignación de los recursos destinados al sector hábitat. Una estrategia para mitigar este riesgo es establecer acuerdos contractuales sólidos y mecanismos de seguimiento y evaluación, de modo que los compromisos presupuestarios

se mantengan incluso en caso de cambios en las prioridades, por el cumplimiento de la ejecución presupuestal con los montos que sean asignados.

Por otro lado, existe el riesgo de que no se logre recaudar la cantidad esperada de recursos del fondo de compensación VIP/VIS, lo que podría afectar la viabilidad financiera de los proyectos de ejecución pública. Para mitigar este riesgo, es crucial aprovechar los esquemas de inspección, vigilancia y control de las obligaciones urbanísticas que se proponen en el contenido programático del plan. Esto implica un monitoreo constante de los pagos y la implementación de medidas efectivas para asegurar el recaudo.

Finalmente, la cuantificación de los costos del PHSP asume en general incrementos anuales en los proyectos que consideran una inflación estimada del 3%, y un aumento progresivo en el esfuerzo fiscal asociado a la ejecución del plan en los tres periodos analizados. Este incremento progresivo da cuenta, como se ha descrito en secciones anteriores, del ciclo de diseño - expedición de instrumentos, inicio de ejecución y entregas de las diferentes iniciativas del POT en materia de movilidad, infraestructura y gestión integral del hábitat.

7 Sistema de seguimiento y evaluación del Plan

7.1 Metodología de seguimiento

Este capítulo presenta la estrategia de seguimiento y evaluación del PHSP como proceso continuo y sistemático que le permitirá a la Administración Distrital monitorear los avances de su implementación, tomar las decisiones necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas mejorando los procesos de planeación y asignación de recursos, así como alimentar los ejercicios de divulgación y rendición de cuentas a la ciudadanía y distintos grupos de interés.

El seguimiento y la evaluación estarán a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Planeación y Política, para lo cual requerirá el concurso de las entidades públicas y actores privados involucrados en la gestión integral del hábitat y la prestación de los servicios públicos proveyendo la información necesaria.

La estrategia propuesta implica:

- La creación de mecanismos de recopilación de información relacionada con los indicadores propuestos.
- La recopilación y el registro de la información.
- El análisis de la información.
- La medición de los indicadores propuestos.
- El uso de los indicadores para la toma de decisiones durante la ejecución del Plan y la divulgación de avances y logros.

Se proponen dos tipos de indicadores – de resultado y de producto - que se presentan en el siguiente subcapítulo, y que se medirán con una periodicidad anual. La combinación propuesta de indicadores permitirá medir tanto los efectos directos de la gestión e implementación del Plan, como los posibles impactos en las problemáticas identificadas en el diagnóstico.

Dicha propuesta de indicadores se articula con el sistema de seguimiento y evaluación del POT, ya que se propone recoger los indicadores y metas asociadas a los objetivos y subprogramas de dicho instrumento que se relacionen de manera directa con las soluciones habitacionales y los servicios públicos, como parte de los indicadores de resultado del PHSP, buscando una mayor coherencia y eficiencia en el seguimiento de ambos instrumentos, y evitando de esta forma la duplicidad y multiplicación innecesaria de indicadores.

Se relacionan a continuación los indicadores del POT que se identificaron para tal fin. Cabe mencionar que existen varios subprogramas del POT que se articulan con el PHSP, sin embargo, los indicadores asociados a algunos de éstos no se incluyen en la siguiente tabla, cuando los indicadores propuestos por el POT no tienen relación directa con la implementación del PHSP.

Es también importante anotar que los ejercicios actualizados del PHSP en términos de diagnóstico y prospectiva implicaron precisiones en algunas metas definidas en el POT, de la siguiente forma:

- Se incluyen metas en número de viviendas asociadas a la superación del 100% del déficit habitacional rural, en su componente cuantitativo 570 hogares) y cualitativo (3.030), a partir de la información obtenida en la ECV 2022.
- El PHSP incluye una meta de mejoramiento de vivienda urbana de 53.530 viviendas. El POT, se refería únicamente a la meta de número de hectáreas a intervenir con mejoramiento integral del hábitat, sin plantear una cifra en materia de vivienda.

Tabla 40. Indicadores del POT articulados con el PHSP

Objetivo / Subprograma POT	Indicador	Línea base	Meta
Subprograma de construcción sostenible y resiliente	Porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad	571 edificaciones certificadas (2020)	100%
Subprograma de reasentamiento	Hogares reasentados por riesgo no mitigable	3.158 hogares asentados en suelos de riesgo (2008 - 2011)	9.600 hogares reasentados por riesgos no mitigables
Objetivo 4. Revitalizar la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad	Potencial de revitalización de entornos urbanos (responsable SDP)	25.052 manzanas de la ciudad presentan potenciales de revitalización (57% del total)	Mejoramiento de condiciones del entorno de 1.500 manzanas con potencial de revitalización
Subprograma de cualificación del hábitat	Iniciaciones de vivienda	1.133.138 viviendas adicionales para cubrir demandas de déficit y nuevos hogares	786.639 soluciones de vivienda entre oferta nueva y otras alternativas
Subprograma de alumbrado público	Porcentaje del área urbana y centros poblados con alumbrado público eficiente	44%	100%
Subprograma de soterramiento de redes	Porcentaje de redes soterradas en área urbana de la ciudad	33%	100% de redes soterradas en vías en planes parciales, actuaciones estratégicas y proyectos de renovación urbana, o actuaciones de manzana completa en las Áreas de Integración Multimodal –AIM. 100% de redes soterradas en vías en

297

			los nuevos proyectos de los corredores verdes de alta capacidad de transporte y en los que intervengan las vías de paramento a paramento 70% de redes soterradas en proyectos viales y de espacio público en sectores de interés cultural
Subprograma de confiabilidad eléctrica regional, distribución de energía	Porcentaje de hogares con acceso a electricidad	100%	100%
Subprograma de producción y transporte de gas natural y sistemas alternativos en la ciudad y la región	Porcentaje de hogares con acceso a gas natural domiciliario	97,0%	100%
Subprograma de construcción, expansión y/o rehabilitación de acueducto y alcantarillado	Porcentaje de mejoramiento de la red de acueducto y alcantarillado	99,84% cobertura de acueducto 98,83% cobertura de alcantarillado sanitario 99,15% cobertura de alcantarillado pluvial	100% de cobertura regulatoria acumulada para los servicios de acueducto y alcantarillado en Bogotá
Subprograma de manejo integral de residuos sólidos	Porcentaje de residuos aprovechados	29,85% aprovechamiento residuos sólidos (2020) 33,026% aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plazas de mercado (2020)	50% de residuos aprovechables aprovechados
Subprograma de ciudad y territorios inteligentes	Porcentaje de población con acceso a TICs	66.9% urbano y 13% rural	100 % de los hogares del territorio urbano y rural con posibilidad de acceso a TICs
Subprograma de vivienda de interés social y prioritario	Porcentaje de viviendas anuales iniciadas con destino a vivienda de interés social	17.274 viviendas promedio anual 2020	531.777 viviendas de interés social y prioritario iniciadas (incluye reúso y oferta pública)
Subprograma de mejoramiento integral del hábitat	Hectáreas objeto de legalización de barrios	7.609,36 Ha legalizadas (2020)	7.445 hectáreas intervenidas por el Subprograma de

			Mejoramiento Integral del Hábitat 191,23 hectáreas susceptibles de ser legalizadas 100% de barrios deficitarios por debajo del promedio de la ciudad intervenidos
Subprograma de saneamiento y titulación	Porcentaje de viviendas con legalización de títulos para el mejoramiento, reúso y subdivisión en áreas de revitalización	No reportó	9.000 viviendas de interés social saneadas y/o tituladas
Subprograma de monitoreo y control de vivienda	Áreas con restricciones urbanísticas, ambientales o de riesgo monitoreadas	100% de áreas con monitoreo	100% de áreas con monitoreo
Objetivo 7. Alcanzar el desarrollo rural sostenible	Déficit de vivienda rural (responsables SDP y SDHT)	Déficit 52,16% (2.553 viviendas) Cuantitativo 8,54 pp (418) Cualitativo 43,62 pp (2.135)	0%
Subprograma de hábitat productiva y vivienda rural	Proyectos de hábitat productivo y vivienda rural ejecutados	11 centros poblados rurales con necesidad de intervención entorno a productividad y vivienda	100% de proyectos para el hábitat productivo y vivienda rural ejecutados – 11 centros poblados rurales vitales conformados

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023) con base en POT 2021 (anexo 7)

7.2 Indicadores de seguimiento y evaluación

La estrategia de seguimiento y evaluación del PHSP propone dos grupos de indicadores como sigue:

- **Indicadores de resultado**: miden el aporte del PHSP al cumplimiento de las metas del POT y sus efectos en el territorio. Permiten evaluar la situación de partida en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos, sobre la cual el PHSP busca incidir positivamente, así como hacer evaluación de efectos.

- **Indicadores de producto**: miden el avance hacia el logro de las metas de los proyectos específicos del PHSP. Permiten medir el nivel de cumplimiento en la ejecución del PHSP.

En el Anexo 1. Matriz de Proyectos del PHSP, se puede evidenciar el enlazamiento de los indicadores de resultado con los indicadores de producto asociados a cada proyecto del Plan.

7.2.1 Indicadores de resultado

Como mencionado anteriormente, los indicadores de resultado recogen algunos indicadores del POT directamente relacionados con el PHSP, así como otros que se proponen para evaluar el cambio en las condiciones de partida resultado de la implementación del Plan. El PHSP desarrolla las hojas de vida de los indicadores de resultado que no provengan del POT en el Anexo G.

Tabla 37. Indicadores de resultado del PHSP

Componente (SH o SSPP)	Indicador	Descripción
SH	Déficit habitacional cuantitativo y cualitativo urbano y rural (indicador POT)	Índice que mide el conjunto de necesidades insatisfechas de la población en materia habitacional.
SH	Número de unidades de viviendas iniciadas en el Distrito con recursos públicos y privados y soluciones habitacionales construidas por programas del distrito (indicador POT)	Sumatoria de iniciaciones anuales de vivienda (VIP, VIS, No VIS) y producción de vivienda realizada por la ejecución de programas del Distrito (Plan Terrazas).
SH	Porcentaje de viviendas de interés prioritario / social en UPL superavitarias de soportes urbanos	Proporción de lanzamientos de viviendas VIP/VIS en las UPL superavitarias de soportes urbanos de acuerdo con el POT.
SH	Subsidios de adquisición de vivienda asignados por el Distrito	Sumatoria del número de subsidios de adquisición otorgados por el Distrito durante la vigencia del PHSP.
SH	Porcentaje de hogares con contrato escrito de arriendo	Proporción de hogares con contrato escrito de arriendo dentro del total de hogares que viven en arriendo en la ciudad.
SH	Hogares reasentados por riesgo no mitigable (indicador POT)	Sumatoria de hogares reasentados por riesgo mitigable.
SH	Porcentaje de viviendas con legalización de títulos para el mejoramiento, reúso y subdivisión en áreas de revitalización (indicador POT)	Proporción de viviendas saneadas y/o tituladas.
SH	Potencial de revitalización de entornos urbanos (indicador POT)	Sumatoria de manzanas con potencial de revitalización con acciones de mejoramiento del entorno implementadas.
SH	Hectáreas objeto de legalización de barrios y mejoramiento del hábitat (indicador POT)	Sumatoria de hectáreas legalizadas y sumatoria de hectáreas con desarrollo de acciones de mejoramiento del hábitat.

SH	Porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad (indicador POT)	Proporción de edificaciones nuevas que cumplen con los criterios de sostenibilidad ambiental.
SH	Porcentaje de viviendas construidas con calificación de sostenibilidad	Identifica el promedio de los últimos 4 años de la proporción de viviendas nuevas con calificación de sostenibilidad sobre el total de viviendas nuevas.
SH	Áreas con restricciones urbanísticas, ambientales o de riesgo monitoreadas (indicador POT)	Proporción de áreas con restricciones urbanísticas, ambientales o de riesgo monitoreadas.
SH	Proyectos de hábitat productivo y vivienda rural ejecutados (indicador POT)	Proporción de proyectos de hábitat productivo y vivienda rural ejecutados, y sumatoria de centros poblados rurales vitales conformados.
SSPP	Porcentaje de cobertura servicio público de Acueducto en suelo urbano y rural (indicador POT)	Indica el porcentaje de hogares que tienen acceso al servicio público de agua potable en suelo urbano y rural del Distrito Capital.
SSPP	Porcentaje de cobertura servicio público de Alcantarillado en suelo urbano y rural (indicador POT)	Indica el porcentaje de hogares que tienen acceso al servicio público de alcantarillado en suelo urbano y rural del Distrito Capital.
SSPP	Porcentaje de cobertura Servicio Público de energía en suelo urbano y rural (indicador POT)	Indica el porcentaje de hogares que tienen acceso al servicio público de energía en suelo urbano y rural del Distrito Capital.
SSPP	Porcentaje de cobertura Servicio Público de gas natural en suelo urbano y rural (indicador POT)	Indica el porcentaje de hogares que tienen acceso al servicio público de gas natural en suelo urbano y rural del Distrito Capital.
SSPP	Porcentaje de cobertura Servicio Público de aseo en suelo urbano y rural	Indica el porcentaje de hogares que tienen acceso al servicio público de aseo en suelo urbano y rural del Distrito Capital.
SSPP	Porcentaje de cobertura Servicio de internet en suelo urbano y rural (indicador POT)	Indica el porcentaje de hogares que tienen acceso al servicio de internet en suelo urbano y rural del Distrito Capital.
SSPP	Porcentaje del área urbana y centros poblados con alumbrado público eficiente (indicador POT)	Indica el porcentaje del área urbana y centros poblados que cuenten con tecnologías de alumbrado público eficiente.
SSPP	Índice de continuidad en la prestación del servicio de acueducto en suelo urbano y rural	Indica los tiempos en que no se encuentra disponible el servicio de acueducto en suelo urbano y rural.
SSPP	IRCA Suelo urbano y rural	Indica calidad de agua potable del suelo urbano y rural del Distrito Capital.
SSPP	Índice de continuidad en la prestación del servicio de energía en suelo urbano y rural	Indica los tiempos en que no se encuentra disponible el servicio de energía en suelo urbano y rural.

SSPP	Porcentaje de redes soterradas en área urbana de la ciudad (indicador POT)	Indica la proporción de redes soterradas según ámbito territorial y tipo de vías.
SSPP	Porcentaje de Aguas Residuales Tratada suelo urbano y rural	Indica porcentualmente la cantidad de aguas residuales tratadas en suelo urbano y rural.
SSPP	Porcentaje de energía consumida generada a partir de FNCER en el Distrito	Indica el grado de penetración de las energías a partir de FNCER en el consumo energético distrital.
SSPP	Porcentaje de penetración de fuentes alternativas de Gas en el consumo distrital	Indica el grado de penetración de fuentes alternativas de generación de gas en el consumo distrital.
SSPP	Porcentaje de Residuos Aprovechados (indicador POT)	Indica el avance en el aprovechamiento de residuos sólidos en el Distrito Capital.

Fuente: Elaboración propia SDHT (2023)

Se presentan a continuación las líneas base y metas del PHSP a corto, mediano y largo plazo con base en los indicadores de resultado.

Tabla 38. Líneas base y metas de los indicadores de resultado del PHSP a corto, mediano y largo plazo

Indicadores de resultado	Línea base	Meta 2027	Meta 2031	Meta 2035	Meta Total
Déficit cuantitativo urbano*	1,35% (39.560 hogares en 2022)	0,85%	0,45%	0%	0% con focalización de proyectos públicos (75.581 soluciones)
Déficit cualitativo urbano*	9,72% (284.900 hogares en 2022)	8,19%	7,02%	6,02%	6,02% con mejoramientos de vivienda (53.530 mejoramientos)
Déficit cuantitativo rural*	5,94% (570 hogares en 2022)	3,51%	1,70%	0%	0% con focalización de proyectos públicos rurales (570 soluciones)
Déficit cualitativo rural*	31,31%	18,61%	10%	0%	0% con mejoramiento de vivienda

	(3.030 hogares en 2022)				(3.030 mejoramientos)
Número de VIP-VIS iniciadas*	23.416 (2022)	165.968	195.605	231.173	592.746 soluciones habitacionales VIS-VIP iniciadas
Subsidios de adquisición de vivienda asignados por el Distrito	3.599 (2022)	11.100	13.300	16.100	40.500 subsidios de adquisición otorgados
% de lanzamientos de vivienda en UPL superavitarias de soportes urbanos	27,5% (2022)	35%	40%	45%	45%
% de hogares en arriendo con contrato escrito	55,96% (2022)	57,82%	59,95%	62,43%	62,43%
Viviendas saneadas o tituladas*	2.400 (2020 - 2023)	2.583	2.970	3.447	9.000
Hectáreas con legalización urbanística*	11 (2020-2022)	55	63	73,23	191,23
% de viviendas nuevas con certificación de sostenibilidad	36,61% (promedio 2020 –2023)	45%	60%	75%	75%
Cobertura Acueducto y Alcantarillado*	99% Acueducto 99% Alcantar. sanitario 99% Alcantar. Pluvial (2021)	100%	100%	100%	100% de cobertura regulatoria acumulada de acueducto y alcantarillado

303

Continuidad Servicio Acueducto	98,23%	99%	100%	100%	Urbano 100%
	66,32% (2021)	70%	80%	90%	Rural 90%
Índice de Riesgo de la Calidad del Agua - IRCA	Urbano 0,52%	0.5%	0.5%	0.5%	Índice Sin Riesgo-Agua y Apta para Consumo Humano (<5%)
	Rural 14,72% (2022)	<10%	<7.5%	<5%	
% Tratamiento de Aguas Residuales	30%	30%	100%	100%	Urbano 100%
	0% (2023)	20%	50%	80%	Rural 80%
Cobertura Energía *	99%	100%	100%	100%	Urbano 100%
	98% (2021)	99%	100%	100%	Rural 100%
% Hogares sin Continuidad Energía	5,28%	5%	4%	3%	Urbano 3%
	10,77% (2021)	8%	6%	5%	Rural 5%
Capacidad Instalada Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (Región)	18.8 MWp (2021)	30 MWp	50 MWp	120 MWp	120 MWp Capacidad Instalada Fuentes No Convencionales de Energía Renovable
Cobertura Gas Natural Urbano*	97%	100%	100%	100%	Urbano 100%
	(58%) (2021)	-65%	-72%	-80%	(Centros Poblados 80%)
Uso de Fuentes Alternativas de Gas	2% (2021)	5%	10%	15%	Rural 15%
Cobertura Servicio Aseo	99,69%	100%	100%	100%	Urbano 100%
	64,34% (2021)	75%	90%	100%	Rural 100%
% Residuos aprovechables aprovechados*	29,85% (2020)	35%	45%	50%	50%

304

Acceso Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones*	66.9%	80%	90%	100%	Urbano 100%
	39% (2021)	50%	60%	80%	Rural 80%
Velocidad promedio anual de internet fijo en el suelo urbano	70.4 Mbps (2021)	80Mbps	90 Mbps	100 Mbps	100 Mbps Promedio descarga y subida
Velocidad promedio anual de internet móvil en el suelo urbano	11.4 Mbps (2021)	12 Mbps	13 Mbps	15 Mbps	15 Mbps Promedio descarga y subida

Fuente: Elaboración propia, SDHT (2023) con base en POT 2021.
Los indicadores marcados con * provienen del POT.

7.2.2 Indicadores de producto

Los indicadores de producto tienen relación directa con los proyectos formulados en el PHSP y permiten medir el avance en su ejecución. Se pueden consultar en el Anexo 1. Matriz de Proyectos del PHSP el indicador de producto definidos para cada proyecto (sumando un total de 93 indicadores, correspondientes a los 93 proyectos), su línea base y metas asociadas, cuyo desarrollo será responsabilidad de las entidades y empresas a cargo de cada proyecto, bajo la coordinación de la SDHT. En este sentido, cada entidad responsable deberá desarrollar la hoja de vida de los indicadores de producto de los proyectos a su cargo y velar por la incorporación de variables diferenciales de acuerdo con el enfoque poblacional-diferencial y de género, con base en los lineamientos de la SDHT en la materia.

Para cumplir con los plazos establecidos para el seguimiento y evaluación del POT, las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos responsables de la ejecución de los proyectos deberán suministrar y reportar la información a la Secretaría Distrital del Hábitat a más tardar el quince (15) de noviembre de cada año, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 584 de Decreto Distrital 555 de 2021. La Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza de sector, deberá a su vez entregar a la Secretaría Distrital de Planeación la información final de la ejecución anual de los proyectos previstos en el presente Plan, a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año.

7.3 Articulación con el expediente urbano

La Secretaría Distrital del Hábitat actualmente cuenta con el Observatorio del Hábitat el cual está compuesto por geo visores, tableros de control, indicadores e información documental que contienen y analizan temas y tendencias territoriales de Bogotá como densidad,

compacidad, espacio público, oferta de vivienda, gestión del suelo (planes parciales y AE como Lagos de Torca), servicios públicos, ingreso, hogares en arriendo y vivienda propia, mercado inmobiliario, control de vivienda, barrios en proceso de legalización y regularización, territorios priorizados para el mejoramiento y territorios de transición, entre otros. También analiza temas regionales como ocupación del suelo y temas relacionados con el potencial de los municipios para gestionar y financiar el hábitat.

Esta información constituye una base importante para hacer seguimiento, evaluación y control al PHSP. Sin embargo, actualmente esta información está localizada en diferentes geo visores, tiene diferentes unidades territoriales de análisis (localidades, UPZ, UPL) y se debe articular a la estructura del POT y a las estrategias del presente Plan.

Con el propósito de fortalecer el Sector Hábitat para el seguimiento, evaluación y control, se propone la creación de un módulo para el PHSP desde el Observatorio del Hábitat del Distrito Capital teniendo que adelante el seguimiento y evaluación del Plan y almacena toda la información relacionada con los indicadores de este y el análisis de tendencias del sector. El Observatorio tendrá que adelantar las siguientes actividades:

- Seguimiento al PHSP:
  - Construcción de líneas base para el PHSP, de acuerdo con los indicadores propuestos.
  - Articulación con avances de otros Planes Maestros.
  - Seguimiento a proyectos del PHSP y sus metas.
  - Seguimiento a instrumentos de gestión y financiación.

Se proponen a continuación algunos temas de interés que se tendrán que revisar desde el Observatorio:

Módulo	Línea base
Construcción de vivienda nueva	Pública (para venta o arriendo), Privada (para venta o arriendo), información existente en el observatorio Habilitación de suelos receptores de VIS-VIP (en la medida en que se consoliden los proyectos de soportes urbanos, se habilitarán territorios para la recepción de VIS-VIP adicionales al área de actividad receptora de VIS-VIP) Efectos en las dinámicas de mercado y en la estructura de gastos de los hogares de localizar VIS-VIP nueva en zonas centrales y bien dotadas en soportes urbanos.
Aprovechamiento de vivienda usada	Subdivisión de viviendas existentes Viviendas compartidas Liberación de viviendas por fin de ciclo de vida de los hogares Predios desocupados con posibilidad de reúso
Mejoramiento de vivienda usada	Nuevos asentamientos informales, información existente en el observatorio Densificación de asentamientos de origen informal Viviendas sin licencia en zonas formales y otros mecanismos de producción informal

Instrumentos de gestión y financiación	Planes parciales – Lagos de Torca Actuaciones Estratégicas Obligación VIS-VIP Obligaciones urbanísticas: espacio público Declaratoria de desarrollo, construcción y uso prioritario Derecho de preferencia a favor de RENOBO Anuncios de proyecto Transferencia de la participación en plusvalías (70% para vivienda) Subsidios (vivienda nueva, arriendo, subdivisión, reúso, plan terrazas, rural y urbana) APP
Gestión social	Protección a propietarios originales y a actividades económicas tradicionales (Banco de Experiencias donde se consignarán las estrategias, costos, resultados y lecciones aprendidas frente a los diferentes proyectos de este tipo desarrollados en la ciudad). Esta información deberá articularse con otros planes maestros.

- Análisis de información en ámbitos del Modelo de Ocupación Territorial propuesto:
  - Áreas de Actividad
  - Actuaciones Estratégicas
  - UPL
  - Ámbito rural
  - Análisis a nivel regional

Adicionalmente, las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos del Plan del Hábitat Servicios Públicos están llamadas a coordinarse con la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el Observatorio del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 538 del Decreto Distrital 555 de 2021. Esto, especialmente en relación con los nodos de equipamientos, manzanas del cuidado, espacio público y Proyectos Integrales de Proximidad que se localicen en el ámbito de los proyectos previstos en el presente plan. Así mismo, la Administración Distrital deberá priorizar la oferta de servicios sociales a la población receptora de esas viviendas sociales y prioritarias en el marco del Observatorio del Cuidado establecido en el Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.

7.4 Articulación con el Plan Estadístico Distrital

La información, datos e indicadores para el seguimiento y evaluación del PHSP es la identificada en este capítulo. Esta información deberá responder al Plan Estadístico Distrital que define ocho fases: 1. Detección y análisis de necesidades, 2. Diseño, 3. Construcción, 4. Recolección/acopio, 5. Procesamiento, 6. Análisis, 7. Difusión y 8. Evaluación.

Para el adecuado seguimiento y evaluación del PHSP, resulta fundamental considerar los desafíos asociados a la escasa recopilación de información y la dificultad de acceso a la misma en relación con diversas temáticas. Entre estas áreas críticas se encuentra la generación y análisis de estadísticas periódicas en temas como las subdivisiones, la vivienda desocupada, el reúso de Bienes de Interés Cultural (BIC), el arrendamiento y los

paga diarios o inquilinatos. La obtención de datos confiables y actualizados en estos aspectos resulta imprescindible para un análisis exhaustivo y una toma de decisiones efectiva. En este sentido, la articulación con el Plan Estadístico Distrital es importante, ya que permitirá priorizar la generación de información en estos aspectos.

Conclusiones

Las acciones propuestas por el Plan del Hábitat y Servicios Públicos se enmarcan en lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, el cual responde a una serie de desafíos que buscan articular el ordenamiento territorial de la ciudad de Bogotá con los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La planificación de estas actuaciones e infraestructuras requiere superar la mirada sectorial y articularse con las directrices que sobre ocupación del territorio ha establecido el propio Modelo de Ocupación Territorial del POT. Es en este contexto que aparece la figura de los *Planes Maestros*, como instrumentos que articulan las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos de la planeación sectorial con la estrategia de ordenamiento territorial. Por lo anterior, El POT, en su artículo 486, establece que el objetivo de los planes maestros es "*asegurar la cualificación del hábitat y de las infraestructuras para los soportes territoriales, bajo criterios ambientales y sociales, contribuyendo al mejoramiento de la cobertura de los servicios públicos, del cuidado y sociales, y al cumplimiento de los principios de vitalidad, proximidad y disminución de los desequilibrios y desigualdades sociales, orientando y programando la inversión pública de manera intersectorial*" (Art. 486, POT, 2021).

El presente Plan del Hábitat y Servicios Públicos (PHSP), de acuerdo con el Artículo 488 del POT, "*concreta las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos en materia de hábitat urbano y rural, gestión integral territorial, sostenibilidad de los servicios públicos y generación de soluciones habitacionales del ordenamiento territorial*" (Art. 488, POT, 2021). El objetivo principal del Plan es "*coordinar e implementar los instrumentos de financiación, planeación y políticas públicas de gestión integral del hábitat, de servicios públicos y gestión integral de residuos sólidos para asegurar la cualificación oportuna del hábitat - urbano y rural para lograr el equilibrio entre la producción de viviendas, la producción de empleos y calidad en la prestación de los servicios públicos, del cuidado y sociales*" (Art. 488, POT, 2021).

En desarrollo de lo anterior, este documento presentó los antecedentes normativos y conceptuales del PHSP, el diagnóstico de la situación actual del Distrito Capital en materia de soluciones habitacionales y servicios públicos en lo urbano y lo rural, y la actualización del escenario prospectivo al año 2035. Detalló la formulación del PHSP cual se despliega en distintos objetivos, estrategias y proyectos diferenciados en el ámbito regional, distrital y local, con metas, instrumentos y responsables claros. Expuso cómo la propuesta está soportada en un esquema de gobernanza, financiación, seguimiento y evaluación que busca garantizar su ejecución coordinada en el territorio, articulando la participación de actores públicos, privados y sociales asociados a la gestión integral del hábitat, y concretando de esta forma una Bogotá incluyente, cuidadora y sostenible para todos sus habitantes.

El PHSP propone esquemas y mecanismos de gobernanza y financiación específicos que dan respuesta a los alcances previstos por el POT. Se refiere en particular a la necesidad de articulación de las entidades distritales, al rol del Distrito en la ejecución de los proyectos,

a la necesidad de alianzas público-privadas y de participación amplia y activa de los actores privados y sociales involucrados en la ejecución. Así mismo, establece la necesidad de potenciar la utilización de los diferentes instrumentos de planeación, gestión y financiación establecidos por la reglamentación de tal manera que contribuyan a la implementación efectiva del Plan.

La Secretaría Distrital del Hábitat contribuye con este Plan al cierre de brechas sociales y económicas de la población del Distrito Capital concretando territorialmente la producción de soluciones habitacionales adecuadas y la prestación de los servicios públicos, definiendo proyectos que incidan significativamente en el mejoramiento de la calidad y sostenibilidad del hábitat urbano, rural y regional.

Consideraciones finales

Sobre la consulta de los documentos del PHSP

Se aclara que el presente Documento Técnico de Soporte constituye la principal fuente de consulta de la información del PHSP en cuanto integra el soporte técnico y el detalle de las diferentes decisiones que lo componen. Por su parte, el Anexo 1. Matriz de proyectos, contiene la información detallada relacionada con los proyectos propuestos, sus metas, plazos, ámbitos territoriales, costos y responsables, entre otros. La cartografía contenida en los documentos anexos representa un insumo complementario de consulta, que expresa la territorialización indicativa de las decisiones del Plan.

Cuando existan inconsistencias, siempre prevalecerá el texto sobre la cartografía. Así mismo, cuando existan inconsistencias entre las disposiciones relativas a los proyectos del Plan, contenidas en el Anexo 1. Matriz de Proyectos y el Documento Técnico de Soporte, prevalecerá lo establecido en la Matriz de Proyectos.

Sobre la actualización de las proyecciones de soluciones habitacionales y posibles discrepancias

El modelo prospectivo respecto a la materialización de soluciones habitacionales del PHSP tiene como base las metas del POT. No obstante, en el marco del presente plan, se llevó a cabo una actualización de las cifras que respondió a una visión más detallada sobre la capacidad de edificación remanente del Distrito para la generación de nuevas unidades, el aprovechamiento de las unidades existentes y el potencial de vivienda de los municipios, con los que el Distrito tiene relaciones funcionales en materia de vivienda. A continuación, se detallan las consideraciones que se tuvieron en cuenta para esta actualización de la producción de soluciones habitacionales:

- Actualización del potencial normativo edificatorio: se actualizó el número de unidades habitacionales que pueden generarse de acuerdo con la norma urbanística que rige el desarrollo de cada lote del distrito. En este proceso no se tienen en cuenta los lotes que por restricción normativa no es apto para el desarrollo.
- Actualización de la proyección de unidades habitacionales en Actuaciones Estratégicas (AE) y Planes Parciales (PP): Atendiendo el nivel de ejecución o

avance de las AE y PP, la SDP, SDHT y RENOBO realizaron la proyección de unidades que se concretarían a 2035.

- Inclusión del potencial diferenciado por la acción de programas del sector hábitat (Plan Terrazas, Plan Vecinos, Soluciones Habitacionales con Servicios).
- Actualización de los POT municipales para el cálculo del potencial de la región.
- Reconocimiento de las condiciones edificatorias y de la coyuntura económica actual.

Como resultado de estas actualizaciones, el modelo prospectivo del PHSP difiere de las proyecciones de producción de soluciones habitacionales del POT, toda vez que no solo incorpora actualizaciones de la norma, sino que a su vez incorpora las unidades esperadas a través de los programas que se encuentran contenidos en el PHSP. Por ejemplo, en el caso de vivienda nueva urbana, el POT fijó como meta 589.182 unidades y el escenario prospectivo del PHSP lo actualizó a 781.329 unidades nuevas desarrolladas a partir de licenciamiento y ejecución de proyectos en actuaciones estratégicas, Plan Vecinos y Plan Terrazas.

Tabla 41. Proyección de producción soluciones habitacionales POT y PHSP a 2035

Soluciones habitacionales	Proyección POT	Proyección PHSP
Vivienda nueva urbana	589.182	781.329
Vivienda nueva rural	-	570
Aprovechamiento de vivienda usada y reúso de edificaciones	209.457	132.945
Mejoramiento de vivienda urbana	-	53.530
Mejoramiento de vivienda rural	-	3.030
Potencial de viviendas nuevas en la región	156.728	213.505
TOTAL	**955.367**	**1.184.909**

Fuente: Cálculo SDHT (2023)

Esta actualización aclara las posibles discrepancias que podrían surgir en cuanto a la proyección de soluciones habitacionales nuevas entre diversas reglamentaciones e instrumentos del POT, que fueron formulados previamente o en paralelo a esta actualización, tal como ocurre en el caso del PSCSS.

En estas situaciones, se recomienda que en los procedimientos de seguimiento y evaluación de las regulaciones e instrumentos del POT que no incorporaron dicha actualización, se integren los análisis relativos al cumplimiento de las metas de este Plan.

Bogotá
tiene mucho que
contar
PLAN DEL HÁBITAT
Y SERVICIOS
PÚBLICOS
Anexo 3. Fichas y cartografía de proyectos
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT
BOGOTÁ

Siglas

AAERAE	Áreas de Actividad Estructurantes Receptoras de Actividades Económicas
AAERIVS	Áreas de Actividad Estructurantes Receptora de Vivienda de Interés Social
AAGSM	Áreas de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos
AAPGSU	Áreas de Actividad de Proximidad Generadora de Soportes Urbanos
AAPRSU	Áreas de Actividad de Proximidad Receptora de Soportes Urbanos
AE	Actuación Estratégica
APP	Asociación público privada
ESP	Empresas de Servicios Públicos
GIRS	Gestión Integral de Residuos Sólidos
PGIRS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
PPD	Plan Parcial de Desarrollo
PPRU	Plan Parcial de Renovación Urbana
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección
RENOBO	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
SDA	Secretaría Distrital de Ambiente
SDDE	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
SDG	Secretaría Distrital de Gobierno
SDH	Secretaría Distrital de Hacienda
SDIS	Secretaría Distrital de Integración Social
SDHT	Secretaría Distrital del Hábitat
SDM	Secretaría Distrital de Movilidad
SDP	Secretaría Distrital de Planeación
SG	Secretaría General
SIC	Sector de Interés Cultural
UAECD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
UAESP	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
UPL	Unidades de Planeamiento Local
TD	Tratamiento urbanístico de Desarrollo
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
TMI	Tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral
TRU	Tratamiento urbanístico de Renovación Urbana
VIC	Vivienda de Interés Cultural
VIP	Vivienda de Interés Prioritario
VIS	Vivienda de Interés Social
VUC	Ventanilla Única de la Construcción

01.
Proyectos del objetivo de
PRODUCCIÓN

Impulsar la oferta VIS y VIS

Atiende el 100% del déficit cuantitativo urbano y rural, apoyado en la producción de 75.581 VIS-VIP en proyectos públicos y 18.000 unidades a través del reúso y subdivisión de edificaciones.
Adopta 25 actuaciones estratégicas con la habilitación de 7.431 hectáreas con disponibilidad garantizada de servicios públicos.

		Ámbitos territoriales
1	Desarrollo de proyectos públicos de vivienda social para la generación de 20.000 VIP y 17.500 VIS SDHT, RenoBO, SDHT $ 983.837.347.201	AAGSM, AAERVIS, AAERAE, TMI, AAPGSU, AAPRSU, TD, TRU, AE
2	Desarrollo de soluciones habitacionales mediante las iniciativas "Plan Terrazas" y "Plan Vecinos", para la generación de 37.511 VIP-VIS CVP $ 1.002.879.768.966	AAPRSU, TMI, TD
3	Planes parciales de iniciativa pública en Mochuelo y Quiba para habilitar suelo y desarrollar 21,29 hectáreas destinadas a lotes con servicios y soportes urbanos. SDHT, RenoBO, CVP, SDP $ 33.334.345.300	AAERAE, TD, Suelo de expansión
4	Producción pública de 570 VIP rurales. SDHT, RenoBO, CVP y SDP $ 26.964.856.166	Rural, Centros poblados, Rural disperso, Zonas de transición, Borde urbano rural
5	Habilitación y gestión de 8.374 hectáreas de suelo urbanizado o urbanizable en ámbitos territoriales priorizados. SDHT, RenoBO $ 313.706.924.187	AAERVIS, AAPGSU, AAPRSU, PPD, AAGSM, AE, PPRU, Centros poblados y rural disperso
6	Producción de1000 viviendas públicas para arrendamiento a hogares en situación de vulnerabilidad SDHT, CVP, RenoBO, Universidades $ 206.000.000.000	AAERVIS, AAPGSU, AAPRSU, AARAE, AAGSM, Todos los tratamientos, Suelo rural

Producción

soluciones habitacionales

Proyecto	**1. Desarrollo de proyectos públicos de vivienda social para la generación de 20.000 VIP y 17.500 VIS.**
Ámbitos territoriales	**AAGSM** **AAERVIS** **AAERAE** **AAPGSU** **AAPRSU** **AE** **TRU** **TD** **TMI**
Meta	**20.000 unidades de VIP y 17.500 unidades de VIS iniciadas en proyectos públicos o asociativos en suelo público**
Costos	**$ 983.837.347.201**
Instrumentos de gestión	**Calificación suelo VIS/VIP, planes parciales, proyectos públicos o asociativos, AE**
Instrumentos y fuentes financiación	**Compensación obligación VIS/VIP, banco de suelo, participación en plusvalías, subsidios**
Responsables	**SDHT, RenoBO, CVP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

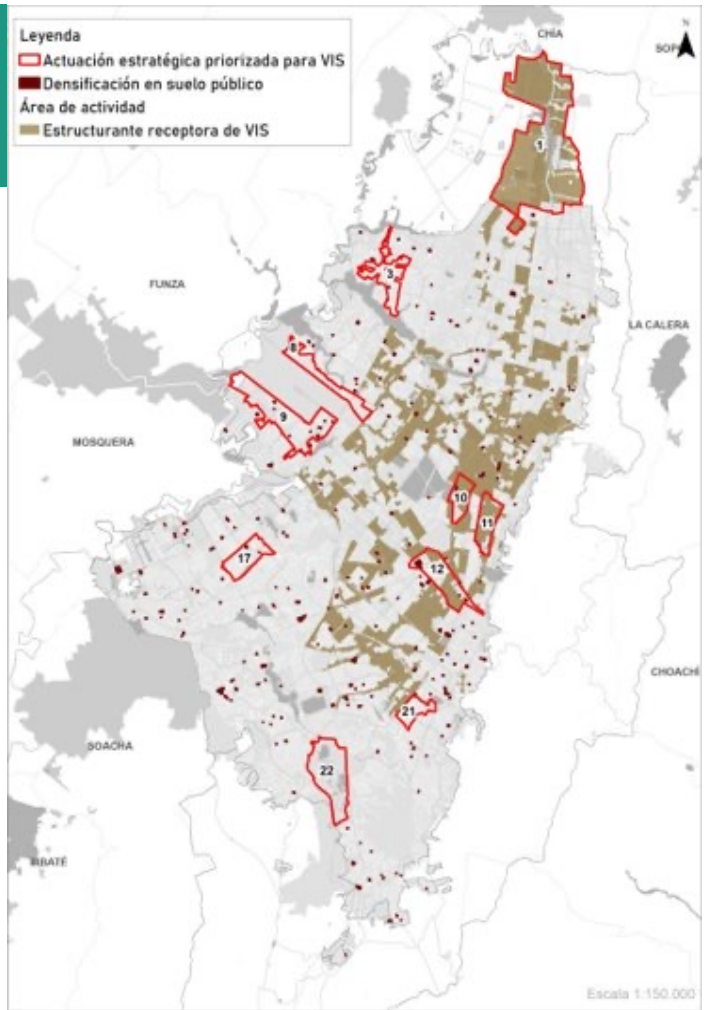

Producción

soluciones habitacionales

Proyecto	**2. Desarrollo de soluciones habitacionales mediante las iniciativas "Plan Terrazas" y "Plan Vecinos", para la generación de 37.511 VIP-VIS**
Ámbitos territoriales	**AAPRSU** **TMI** **TD**
Meta	**Unidades de VIP-VIS generadas a partir de Plan Terrazas (19.805 VIP) y Plan Vecinos (17.706 VIP-VIS)**
Costos	**$ 1.002.879.768.966**
Instrumentos de gestión	**Plan Terrazas, Plan Vecinos**
Instrumentos y fuentes financiación	**Subsidios distritales y nacionales**
Responsables	**CVP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

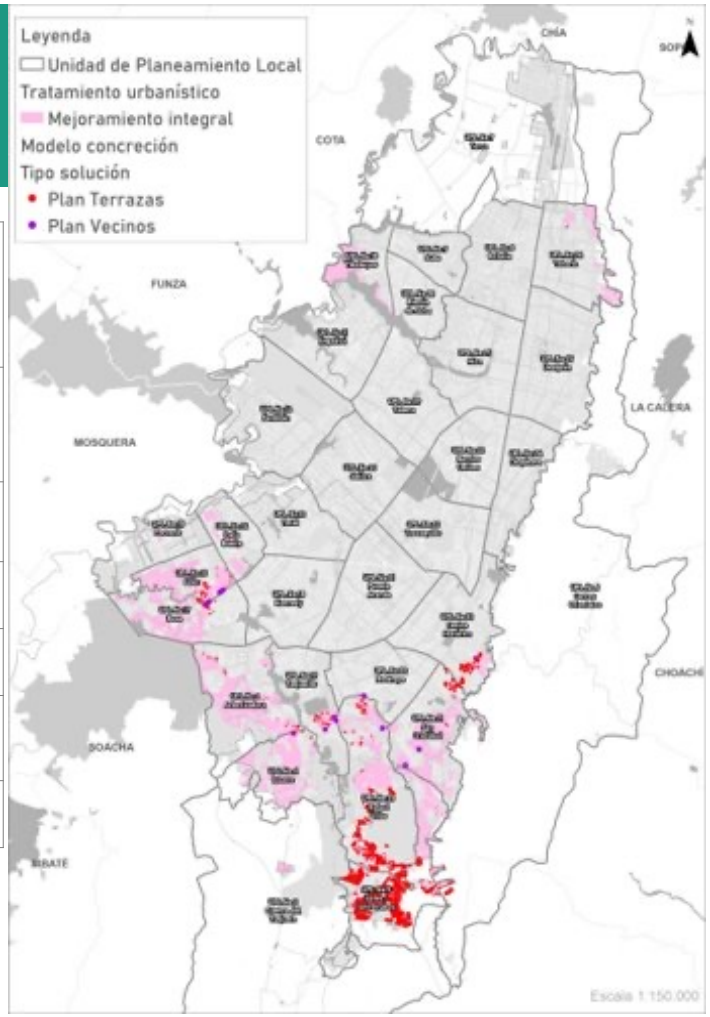

Producción

soluciones habitacionales

Proyecto	**3. Planes parciales de iniciativa pública en Mochuelo y Quiba para habilitar suelo y desarrollar 21,29 hectáreas destinadas a lotes con servicios y soportes urbanos.**
Ámbitos territoriales	**AAERAE** **TD** **Suelo de expansión**
Meta	**21,9 hectáreas habilitadas para el desarrollo de lotes con servicios y soportes urbanos**
Costos	**$ 33.334.345.300**
Instrumentos de gestión	**Planes parciales de iniciativa pública, asociatividad con propietarios, reajuste de tierras, compra de suelo**
Instrumentos y fuentes financiación	**Participación en plusvalías, compensación obligación VIS-VIP, banco de suelo, subsidios**
Responsables	**SDHT, RenoBO, CVP, SDP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

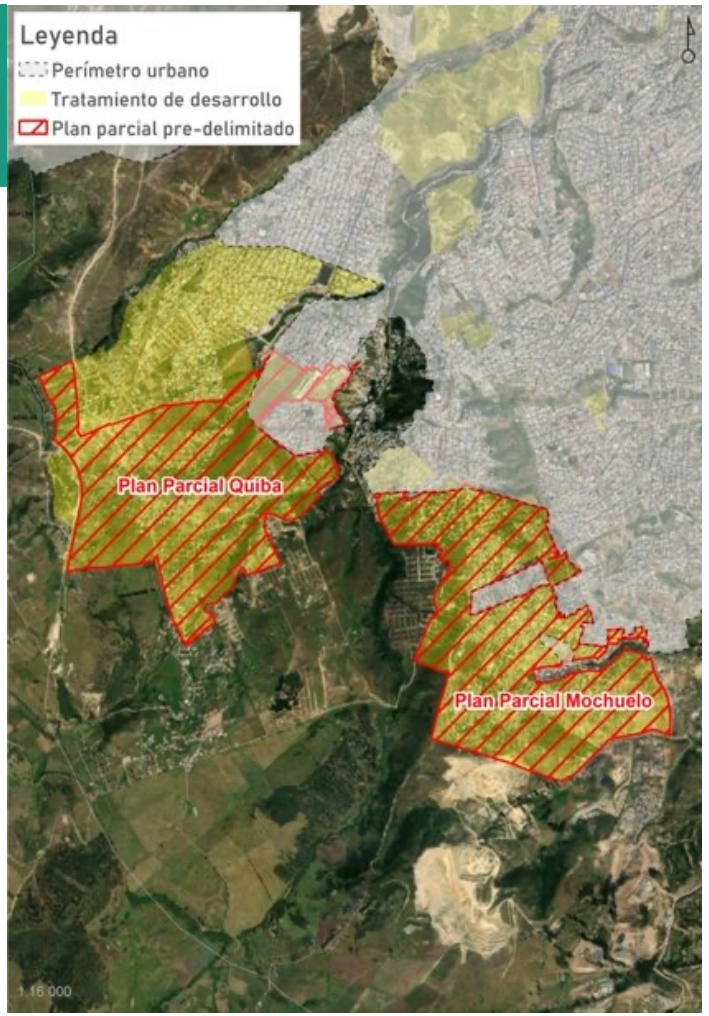

Producción

soluciones habitacionales

Proyecto	**4. Producción pública de 570 VIP rurales.**
Ámbitos territoriales	**Rural** **Centros poblados** **Rural disperso** **Zonas de transición** **Borde urbano rural**
Meta	**570 unidades VIP rural entregadas**
Costos	**$ 26.964.856.166**
Instrumentos de gestión	**Obra pública, banco de materiales, curaduría pública rural, titulación de predios rurales**
Instrumentos y fuentes financiación	**Subsidios**
Responsables	**SDHT con apoyo MVCT**

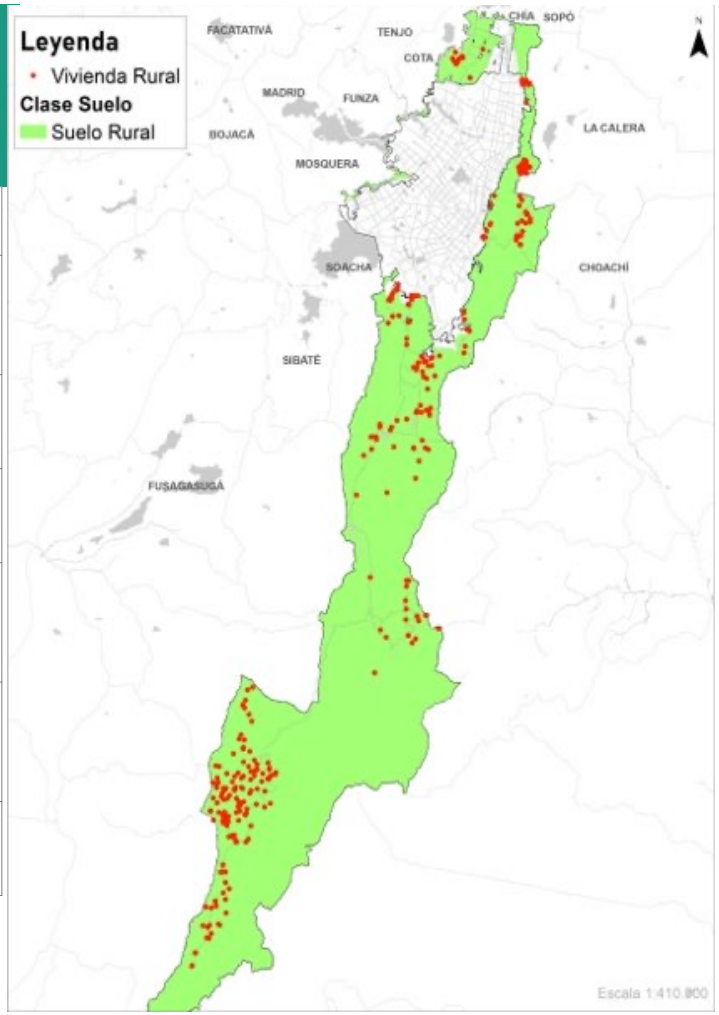

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

Producción

soluciones habitacionales

Proyecto	**5. Habilitación y gestión de 8.374 hectáreas de suelo urbanizado o urbanizable en ámbitos territoriales priorizados.**
Ámbitos territoriales	**AAGSM** **AAERVIS** **AAPGSU** **AAPRSU** **AE** **PPD** **PPRU** **Centros poblados y rural disperso**
Meta	**8.374 hectáreas habilitadas y en desarrollo en AE y planes parciales adoptados**
Costos	**$ 313.706.924.187**
Instrumentos de gestión	**Anuncio de proyectos, enajenación o expropiación, reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación entre participes, obligación VIS-VIP, obligaciones urbanísticas, banco de tierras, derecho de preferencia, oferta preferente, declaratoria de desarrollo, construcción y uso prioritario**
Instrumentos y fuentes financiación	**Derechos de construcción y desarrollo, contribución por valorización, participación en plusvalías, retribución por aprovechamiento económico del espacio público, titulación de ingresos tributarios futuros, sistema de reparto de cargas y beneficios, APP, banco de suelo**
Responsables	**SDHT y RenoBO**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

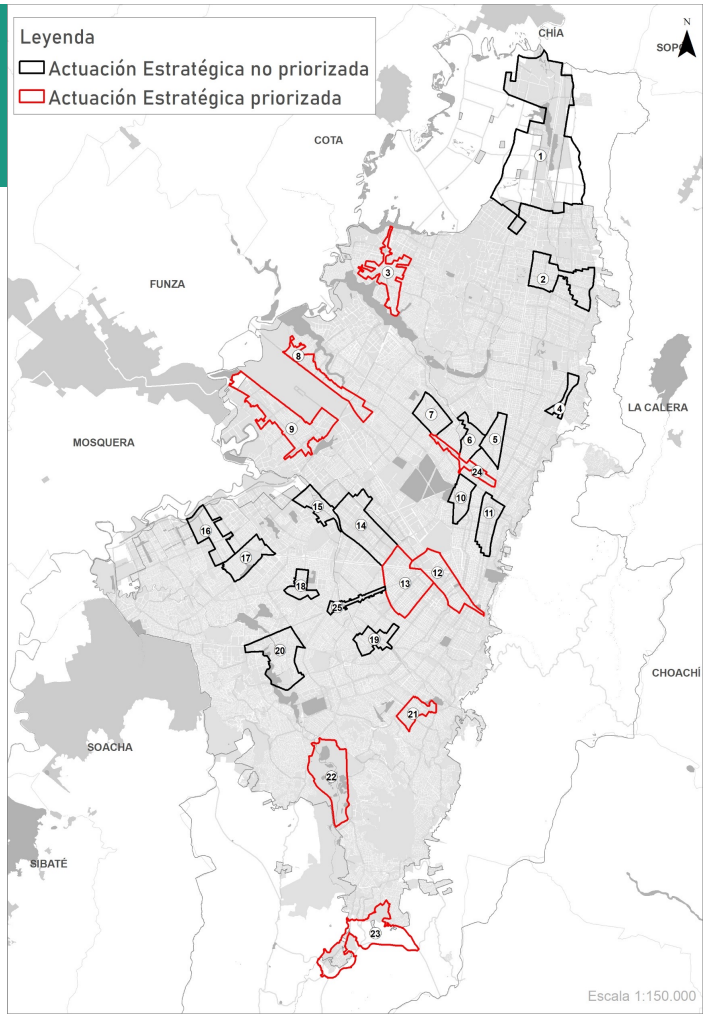

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-416 • 2023 • DICIEMBRE • 27

Producción

soluciones habitacionales

Proyecto	**6. Producir 1000 viviendas públicas para arrendamiento a hogares en situación de vulnerabilidad**
Ámbitos territoriales	AAGSM · AAERVIS · AAPGSU · AAPRSU · AAPGSU · TD · TRU Suelo rural · AAERAE · TC · TD · TC
Meta	**1000 Viviendas públicas puestas en arrendamiento a hogares vulnerables**
Costos	**$ 206.000.000.000**
Instrumentos de gestión	**Compra o arrendamiento de inmuebles o suelo, Convenios, asociaciones, alianzas, proyectos inmobiliarios.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Subsidios, obligación VIS VIP (en sitio o pago), instrumentos de financiación del ordenamiento territorial, Ingresos corrientas de libre destinación**
Responsables	**SDHT, CVP, RenoBO, Universidades**

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Promover el aprovechamiento de edificaciones en desuso

Atiende el 100% del déficit cuantitativo urbano y rural, apoyado en la producción de 75.581 VIS-VIP en proyectos públicos y 18.000 unidades a través del reúso y subdivisión de edificaciones.

		Ámbitos territoriales
7	Fomento de 12.000 nuevas soluciones habitacionales, resultado de procesos de reúso y subdivisión de edificaciones, mediante asistencia técnica con incentivos financieros. RenoBO, CVP, SDHT $ 105.454.057.606	AAGSM, AAERVIS, AAERAE, AAPGSU, AAPRSU, AE, PPRU
8	Fomento de 6.000 nuevas soluciones habitacionales, resultado de procesos de reúso y subdivisión de edificaciones en áreas PEMP y Sectores de Interés Cultural IDPC, SDHT $ 52.727.028.803,06	PEMP, SIC, TMI
9	Laboratorio para el reúso de edificaciones a través del desarrollo de 60 proyectos públicos emblemáticos articulados con el programa de arrendamiento social. SDHT, CVP, RenoBO, IDPC, Entidades Sectoriales $ 336.067.260.017	AAGSM, AAERVIS, AAPGSU, AAPRSU, PEMP, AE, PPRU

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Producción

soluciones habitacionales

Proyecto	**7. Fomento de 12.000 nuevas soluciones habitacionales, resultado de procesos de reúso y subdivisión de edificaciones, mediante asistencia técnica con incentivos financieros.**
Ámbitos territoriales	**AAGSM** **AAERVIS** **AAEERAE** **AAPGSU** **AAPRSU** **AE** **PPRU**
Meta	**12.000 nuevas soluciones habitacionales resultado de procesos de subdivisión y reúso de edificaciones apoyados**
Costos	**$ 105.454.057.606**
Instrumentos de gestión	**Asistencia técnica, promoción de líneas de investigación e implementación en universidades, VUC para reúso y subdivisión, revisión de normas urbanísticas que faciliten e incentiven el reúso, transferencia de la obligación VIS-VIP, oferta preferente para proyectos de reúso con VIS-VIP. Redensificación predial, de acuerdo con artículo 311 POT.**
Instrumentos y fuentes financiación	**APP, transferencia de derechos de edificabilidad, créditos blandos al reúso y subdivisión, descuentos tributarios o en licenciamiento para reúso y subdivisión, banco de suelo**
Responsables	**RenoBO, CVP, SDHT**

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

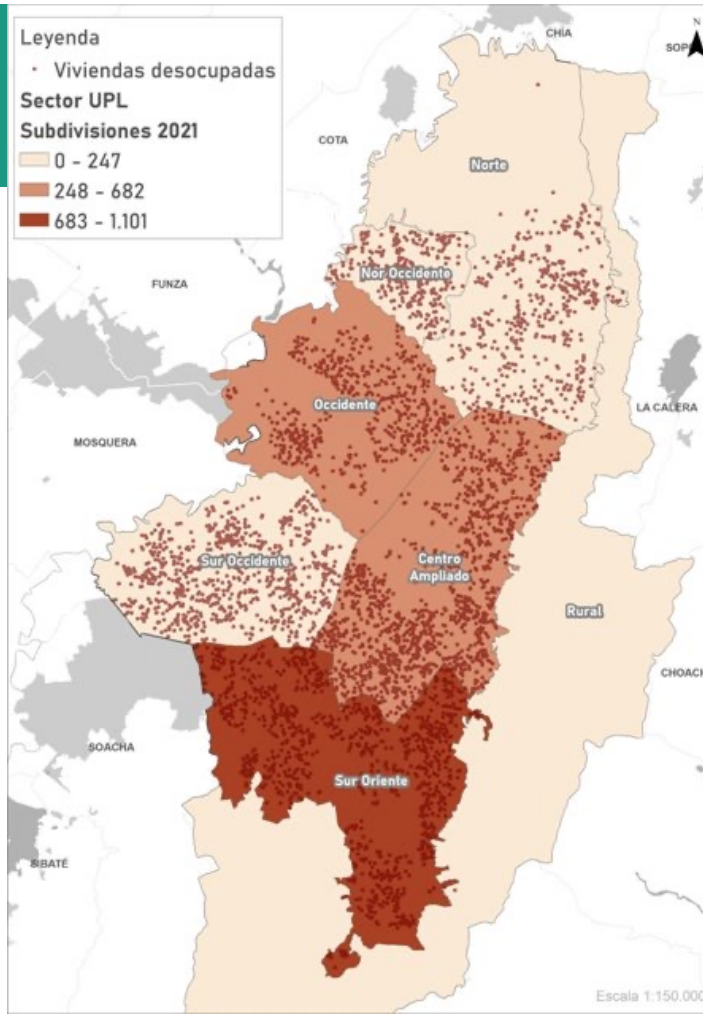

Producción

soluciones habitacionales

Proyecto	**8. Fomento de 6.000 nuevas soluciones habitacionales, resultado de procesos de reúso y subdivisión de edificaciones en áreas PEMP y Sectores de Interés Cultural**
Ámbitos territoriales	**PEMP** **SIC** **TMI**
Meta	**6.000 nuevas soluciones habitacionales resultado de procesos de subdivisión y reúso de edificaciones apoyados**
Costos	**$ 52.727.028.803,06**
Instrumentos de gestión	**Declaratoria de uso prioritario, transferencia de la obligación VIS-VIP, asistencia técnica, promoción de líneas de investigación e implementación en universidades, VUC para reúso y subdivisión, revisión de las normas urbanísticas que faciliten e incentiven el reúso, oferta preferente para proyectos de reúso con VIS-VIP, redensificación predial del artículo 311 POT.**
Instrumentos y fuentes financiación	**APP, transferencia de derechos de edificabilidad, créditos blandos al reúso y subdivisión, descuentos tributarios o en licenciamiento para reúso y subdivisión, banco de suelo**
Responsables	**IDPC, SDHT**

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

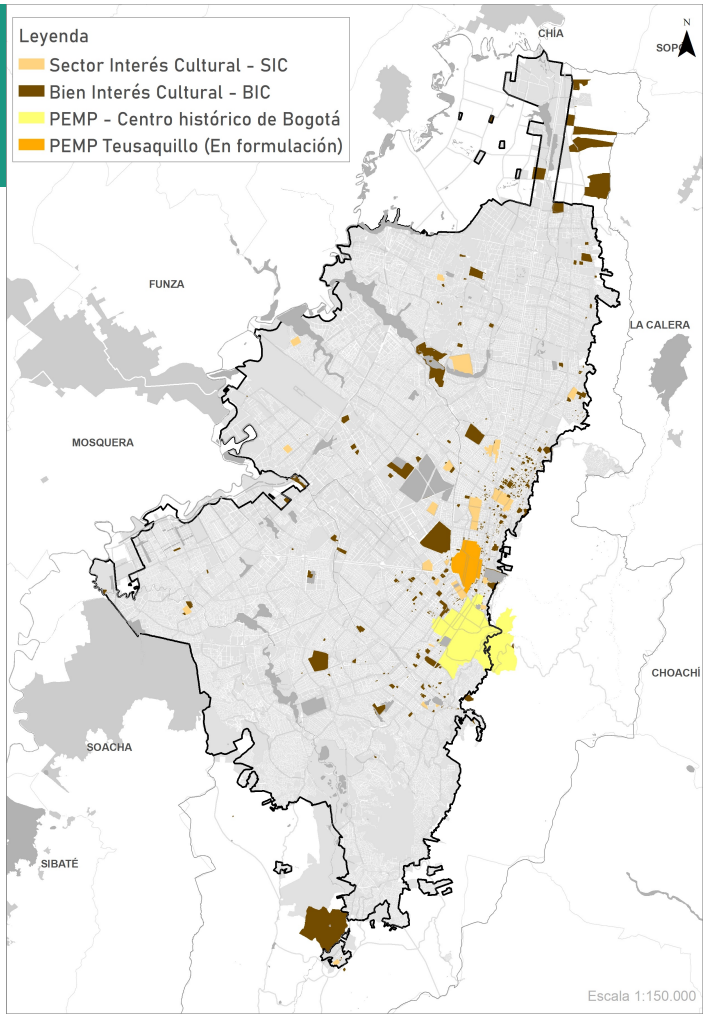

Producción

soluciones habitacionales

Proyecto	**9. Laboratorio para el reúso de edificaciones a través del desarrollo de 60 proyectos públicos emblemáticos articulados con el programa de arrendamiento social.**
Ámbitos territoriales	**AAGSM** **AAERVIS** **AAPGSU** **AAPRSU** **PEMP** **AE** **PPRU**
Meta	**60 proyectos emblemáticos de reúso implementados**
Costos	**$ 336.067.260.017**
Instrumentos de gestión	**Convenios asociativos entre actores públicos, privados y academia para la generación de conocimiento en reúso y subdivisiones**
Instrumentos de financiación	**Banco de suelo**
Responsables	**SDHT, CVP, RenoBO, IDPC, Entidades Sectoriales**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Apoyar los planes regionales de vivienda y hábitat

Atiende el 100% del déficit cuantitativo urbano y rural, apoyado en la producción de 75.581 VIS-VIP en proyectos públicos y 18.000 unidades a través del reúso y subdivisión de edificaciones.

		Ámbitos territoriales
10	**Estudio e inicio de implementación de una estrategia de inversión para debate en la Región Metropolitana que concrete nodos regionales integrales de empleo y soportes territoriales asociados a la infraestructura de transporte, como soporte a la producción desconcentrada de vivienda formal** **Región Metropolitana, Municipios** **$1.500.000.000**	**Regional** **Proyectos regionales de movilidad, equipamientos y SSPP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Producción

soluciones habitacionales

Proyecto	**10. Estudio e inicio de implementación de una estrategia de inversión para debate en la Región Metropolitana que concrete nodos regionales integrales de empleo y soportes territoriales asociados a la infraestructura de transporte, como soporte a la producción desconcentrada de vivienda formal**
Ámbitos territoriales	**Regional** — **Articulados a proyectos regionales de movilidad, equipamientos y servicios públicos**
Meta	**Estudio e inicio de implementación de 1 estrategia de inversión concertado con la Región Metropolitana**
Costos	**$ 1.500.000.000**
Instrumentos de gestión	**Banco de tierras regional para soportes territoriales asociados a proyectos regionales, Banco de iniciativas, desarrollo por proyectos de transporte que detonan vivienda, colaboración en diseño de instrumento, proyectos en borde.**
Instrumentos de financiación	**Participación en plusvalías, Constribución por mejoras, Co-inversión del distrito**
Responsables	**Región Metropolitana, municipios**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Fortalecer la capacidad de oferta y prestación de servicios públicos acorde con el crecimiento poblacional y las dinámicas económicas

Adopta 25 actuaciones estratégicas con la habilitación de 7.431 hectáreas con disponibilidad garantizada de servicios públicos.

		Ámbitos territoriales
11	Optimización de infraestructuras del Subsistema de Acueducto, para incrementar la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región. EAAB ESP Sujeto a Plan de Inversiones ESP	Regional
12	Obras de rehabilitación línea de conducción Tibitoc-Casablanca. EAAB ESP $550.000.000.000	AAGSM, AAERVIS, AAERAE, AAPGSU, AAPRSU
13	Elaboración de estudios, diseños e implementación de Solución para la ampliación de la capacidad de captación, aducción y almacenamiento de agua cruda para garantizar el abastecimiento de largo plazo de Bogotá y municipios atendidos, posterior al año 2040 EAAB ESP $ 5.000.000.000	Regional
14	Estudios, ingeniería de detalle, construcción, puesta en marcha y operación de los sistemas para la transformación al Parque Tecnológico Ambiental de Innovación Doña Juana (PIDJ). UAESP, SDHT $ 250.000.000.000	Regional

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | HÁBITAT | BOGOTÁ

Producción

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**11. Optimización de infraestructuras del Subsistema de Acueducto, para incrementar la capacidad de abastecimiento de agua para Bogotá y la región (PTAP).**
Ámbitos territoriales	**Regional**
Meta	**20.99 M3/s caudal oferta abastecimiento del sistema**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

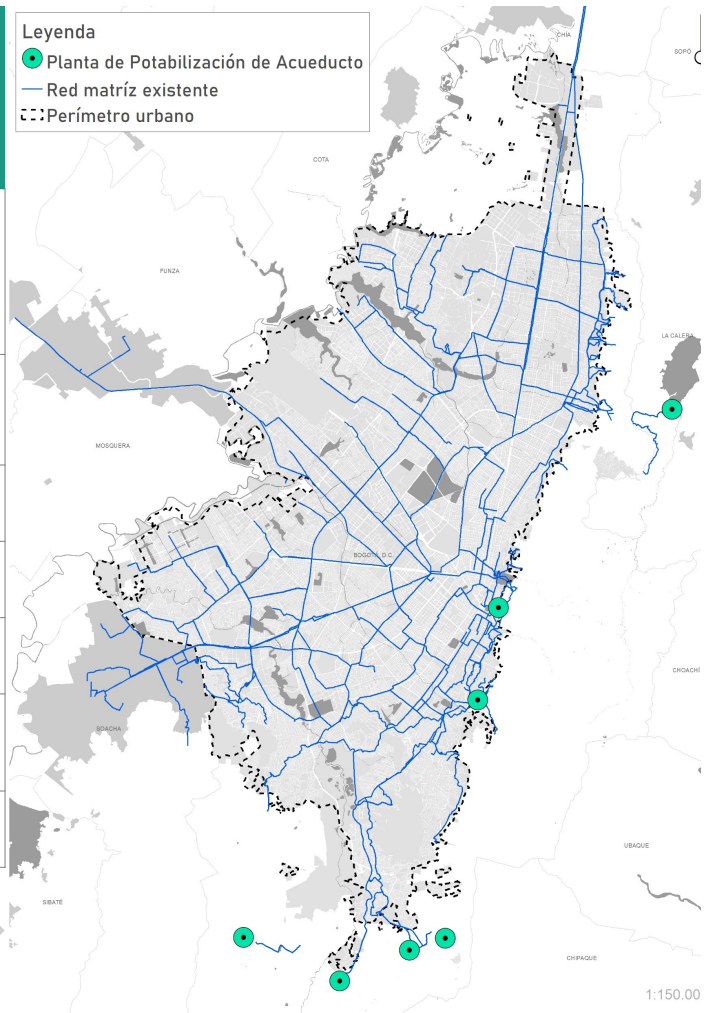

Producción

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**12. Obras de rehabilitación Línea de Conducción Tibitoc-Casablanca**
Ámbitos territoriales	**Suelo urbano** **Suelo rural**
Meta	**52 km de línea de conducción rehabilitados (de los cuales restan 13 por rehabilitar)**
Costos	**$550.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

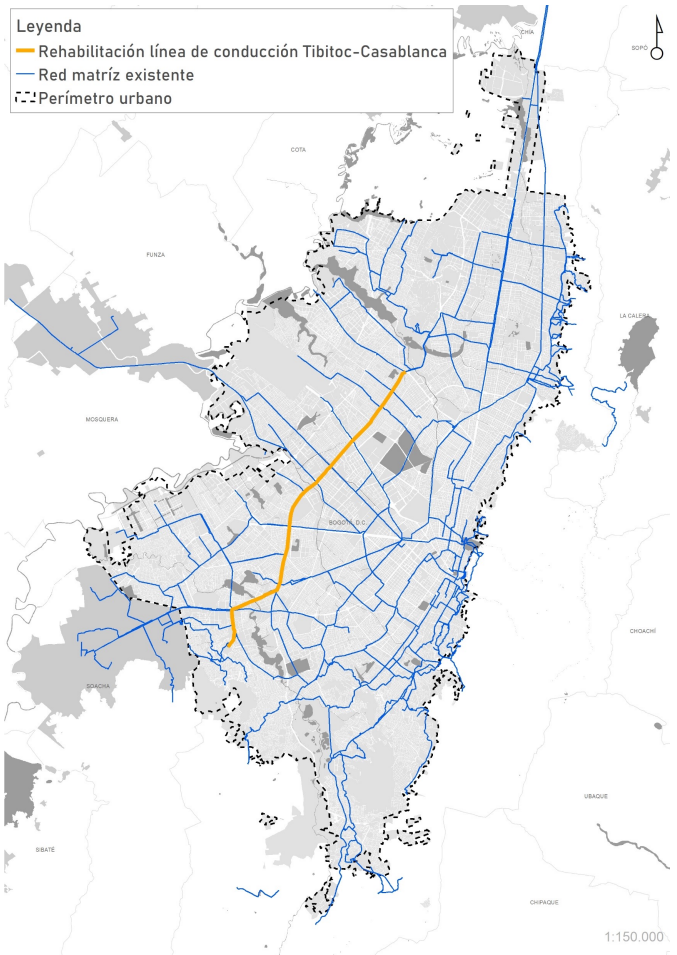

Producción

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**13. Elaboración de estudios, diseños e implementación de la solución para la ampliación de la capacidad de captación, aducción y almacenamiento de agua cruda para garantizar el abastecimiento de largo plazo de Bogotá y municipios atendidos, posterior al año 2040 (Estudios+Ejecución).**
Ámbitos territoriales	**Regional**
Meta	**1 Estudio Técnico (Ejecución de la alternativa seleccionada)**
Costos	**$2.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Producción

servicios públicos - GIRS

Proyecto	**14. Estudios, ingeniería de detalle, construcción, puesta en marcha y operación de los sistemas para la transformación al Parque Tecnológico Ambiental de Innovación Doña Juana (PIDJ)**
Ámbitos territoriales	**Regional** · **Transversal suelo Urbano** · **Transversal suelo Rural**
Meta	**5 plantas para: Aprovechamiento RCD, separación, Tratamiento de lixiviados, compostaje y aprovechamiento calorífico**
Costos	**$250.000.000.000**
Instrumentos de gestión	**PGIRS**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa, Fondos nacionales, Cooperación Internacional**
Responsables	**UAESP**

Corto 2028 · **Mediano 2032** · **Largo 2035**

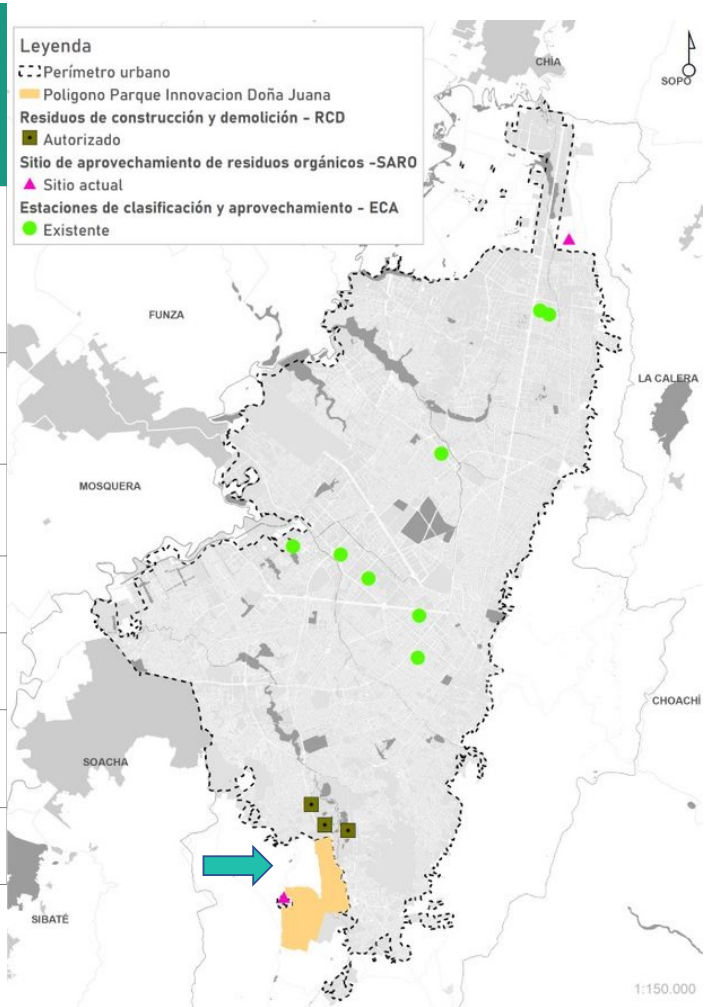

Apoyar la consolidación del esquema regional de prestación de servicios y la disminución de los desequilibrios existentes en la región

Adopta 25 actuaciones estratégicas con la habilitación de 7.431 hectáreas con disponibilidad garantizada de servicios públicos.

		Ámbitos territoriales
15	Estudios, diseños e implementación de solución para el fortalecimiento de las infraestructuras de conducción de agua potable a los municipios del área de influencia del Distrito Capital. EAAB ESP $ 2.000.000.000	Regional
16	Formular y estructurar una empresa regional para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca SDHT, EAAB ESP $2.000.000.000	Regional
17	Desarrollo de sistemas de generación de energía regional mediante FNCER para garantizar suficiencia energética de la región. SDHT - Empresa Regional de Servicio de Energía, Inversión Privada - GEB $ 400.000.000.000	Regional, AAGSM
18	Identificación y desarrollo de infraestructuras para el transporte y distribución de gas natural y generación de biogás que amplíen la oferta regional. VANTI, Transportadora de Gas Internacional - TGI, SDHT ESP Sujeto a Plan de Inversiones	AAGSM, AAERVIS, AAERAE, AAPGSU, AAPRSU, Regional

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Producción

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**15. Estudios, diseños e implementación de solución para el Fortalecimiento de las infraestructuras de conducción de agua potable a los municipios del área de influencia del Distrito Capital.**
Ámbitos territoriales	**Regional**
Meta	**1 Estudio Técnico (Ejecución de la alternativa seleccionada)**
Costos	**$2.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

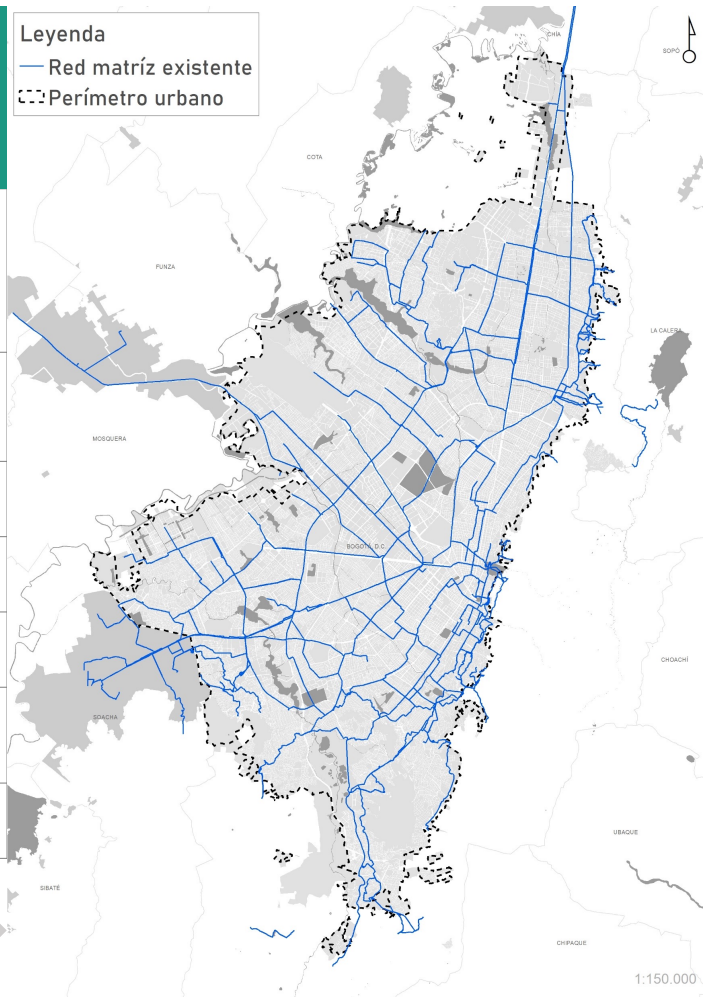

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Producción

servicios públicos - acueducto y alcantarillado

Proyecto	**16. Formular y estructurar una empresa regional para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca**
Ámbitos territoriales	**Regional**
Meta	**100% Empresa formulada y estructurada**
Costos	**$2.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Recursos Distritales - Región Metropolitana** **Recursos propios EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos Distritales** **Recursos propios EAAB ESP**
Responsables	**SDHT** **EAAB ESP**

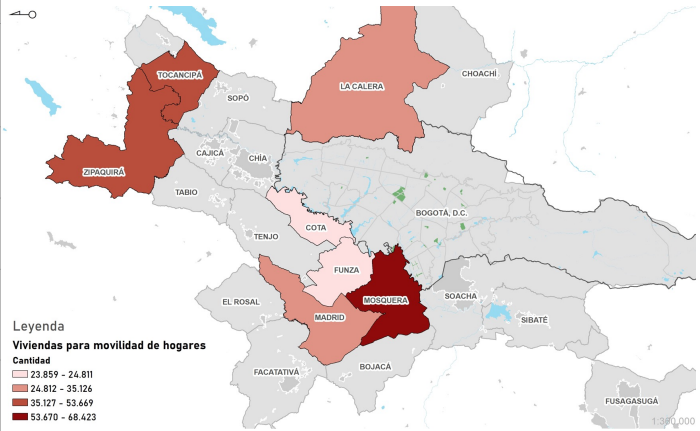

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Producción

servicios públicos - energía

Proyecto	**17. Desarrollo de sistemas de generación de energía regional mediante FNCER para garantizar suficiencia energética de la región.**
Ámbitos territoriales	**Regional** **AAGSM**
Meta	**100 MWp**
Costos	**$ 400.000.000.000**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversión ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Planes de Inversión ESP, Recursos Regionales, Recursos Distritales, Cofinanciación.**
Responsables	**Empresa Regional de Energía, Promotores Privados, SDHT.**

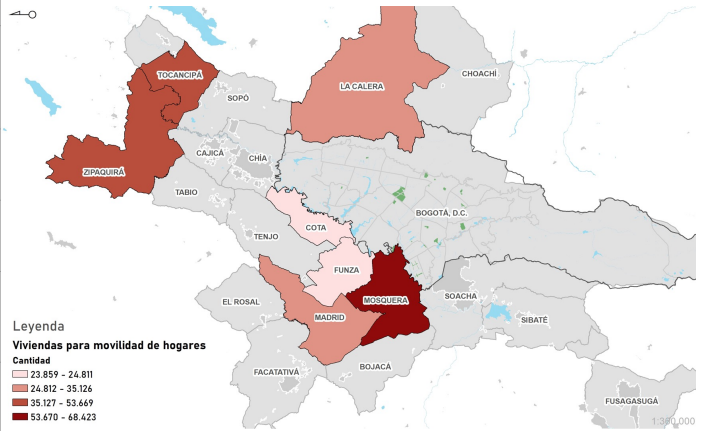

Producción

servicios públicos - gas

Proyecto	**18. Identificación y desarrollo de infraestructuras para el transporte y distribución de gas natural y generación de biogás que amplíen la oferta regional.**
Ámbitos territoriales	**Regional** · **AAGSM** · **AAERVIS** · **AAERAE** · **AAPGSU** · **AAPRSU**
Meta	**1 Estudio implementado.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Planes de Inversión ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Planes de Inversión ESP, Cofinanciación.**
Responsables	**VANTI, Transportadora de Gas Internacional – TGI, SDHT**

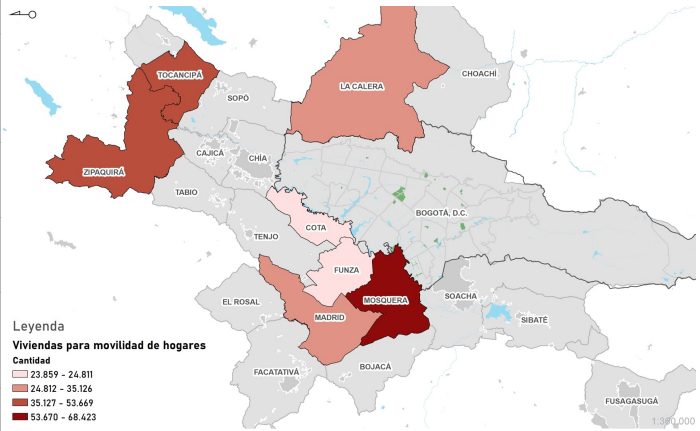

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Fortalecer la provisión de servicios públicos en áreas de desarrollo urbano y rural planteados en el MOT

Adopta 25 actuaciones estratégicas con la habilitación de 7.431 hectáreas con disponibilidad garantizada de servicios públicos.

		Ámbitos territoriales
19	Obras de refuerzo del sistema matriz de acueducto (Avenida Centenario, Centenario-Alsacia, Alsacia Occidental, Tintal Norte, Bosa 3, Avenida San José, Kennedy-Bosa-Tintal). EAAB ESP $ 780.000.000.000	Suelo Urbano
20	Construcción de tanques de almacenamiento de agua potable (Tanque Volador, Tanque Pardo Rubio II, Tanque Pardo Rubio III, Tanque El Mochuelo, Tanque El Refugio, Sistema Suba Cerro Sur). EAAB ESP $39.650.000.000	AAPRSU
21	Construcción/optimización de redes para ampliar la cobertura de acueducto y alcantarillado en suelo rural, centros poblados. SDHT Sujeto a Plan de Inversiones Acueductos Comunitarios (PPSP)	Suelo Rural
22	Construcción de infraestructura para provisión de Gas Licuado del Petróleo (GLP) o Estaciones de Gas Natural Comprimido en centros poblados y nodos de equipamientos en suelo rural. VANTI, SDHT Sujeto a Plan de Inversiones ESP	Suelo Rural

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Fortalecer la provisión de servicios públicos en áreas de desarrollo urbano y rural planteados en el MOT

Adopta 25 actuaciones estratégicas con la habilitación de 7.431 hectáreas con disponibilidad garantizada de servicios públicos.

		Ámbitos territoriales
23	Extensión, optimización y ampliación de la infraestructura existente para atender las demandas del mercado de gas natural para los usos residencial, Industrial y comercial. VANTI, SDHT Sujeto a Plan de Inversiones ESP	AAERVIS, AAERAE, AAPGSU, AAPRSU
24	Identificación de zonas potenciales para la Construcción Infraestructuras para Clasificación y aprovechamiento de residuos. UAESP, SDHT $ 500.000.000	Regional, Suelo Urbano, Suelo Rural
25	Estructuración y puesta en funcionamiento de biodigestores y fotobiorreactores (nodos de equipamientos, instituciones educativas, etc.) VANTI, Transportadora de Gas Internacional - TGI, SDHT $2.500.000.000	Suelo Urbano, Suelo Rural
26	Fortalecimiento de la infraestructura de red de estaciones radioeléctricas para aumentar la cobertura de telefonía móvil celular para suelo rural. ALTA CONSEJERÍA TIC, SDHT $24.509.146.566	Suelo Rural

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Fortalecer la provisión de servicios públicos en áreas de desarrollo urbano y rural planteados en el MOT

Adopta 25 actuaciones estratégicas con la habilitación de 7.431 hectáreas con disponibilidad garantizada de servicios públicos.

		Ámbitos territoriales
27	Centros Campesinos de Conectividad para suelo rural y Zonas WIFI acceso gratuito. ALTA CONSEJERÍA TIC, SDHT $1.418.040.513	Suelo Rural
28	Desarrollo de infraestructura alternativa para la ampliación de la cobertura de servicios TIC en suelo rural (internet satelital en nodos de equipamientos rurales). ALTA CONSEJERÍA TIC, SDHT $10.093.034.028	Suelo Rural
29	Construcción o repotenciación de subestaciones de energía en áreas residenciales con crecimiento de la demanda. ENEL COLOMBIA, SDHT $600.000.000.000	Suelo Rural

Producción

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**19. Obras de refuerzo del sistema matriz de acueducto**
Ámbitos territoriales	**Suelo urbano**
Meta	**12 líneas matrices de acueducto reforzadas.**
Costos	**$780.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP, IDU**

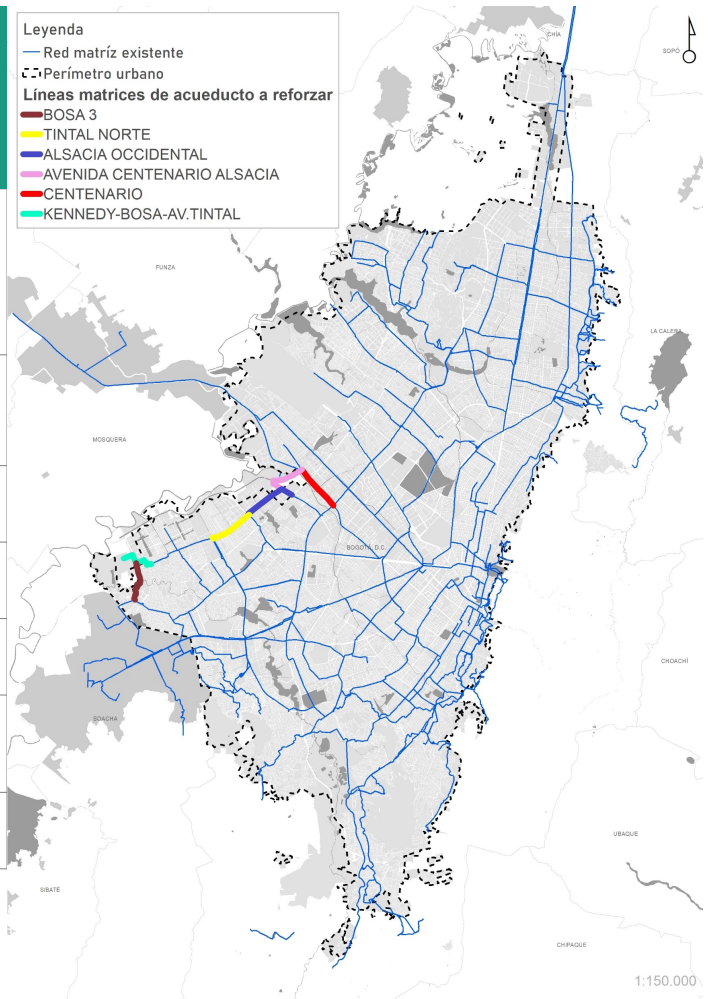

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Producción

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**20. Construcción de tanques de almacenamiento de agua potable**
Ámbitos territoriales	**AAPRSU**
Meta	**6 tanques de almacenamiento construidos.**
Costos	**$39.650 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

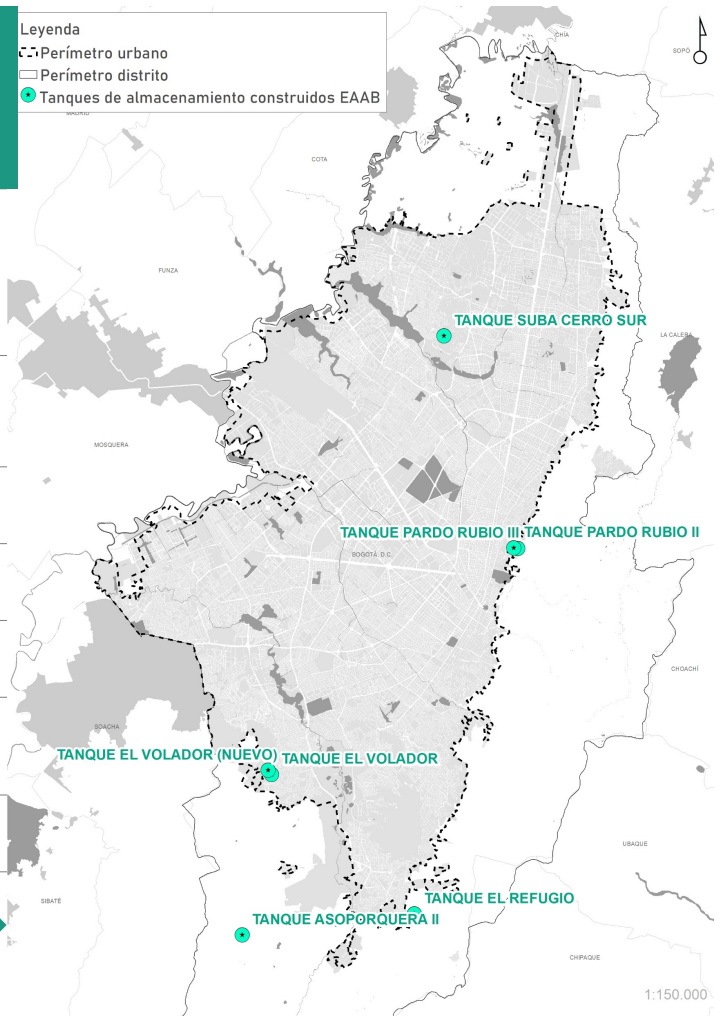

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Producción

servicios públicos - acueducto y alcantarillado

Proyecto	**21. Construcción/optimización de redes para ampliar la cobertura de acueducto y alcantarillado en suelo rural.**
Ámbitos territoriales	**Suelo rural (centros poblados)**
Meta	**100 % cobertura acueducto** **50 % cobertura alcantarillado**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones Acueductos Comunitarios (Política SSPP)**
Instrumentos de gestión	**Fondos de Desarrollo Local**
Instrumentos y fuentes financiación	**Fondos de Desarrollo Local** **Sistema General de Participaciones APSB**
Responsables	**SDHT, Alcaldías Locales.**

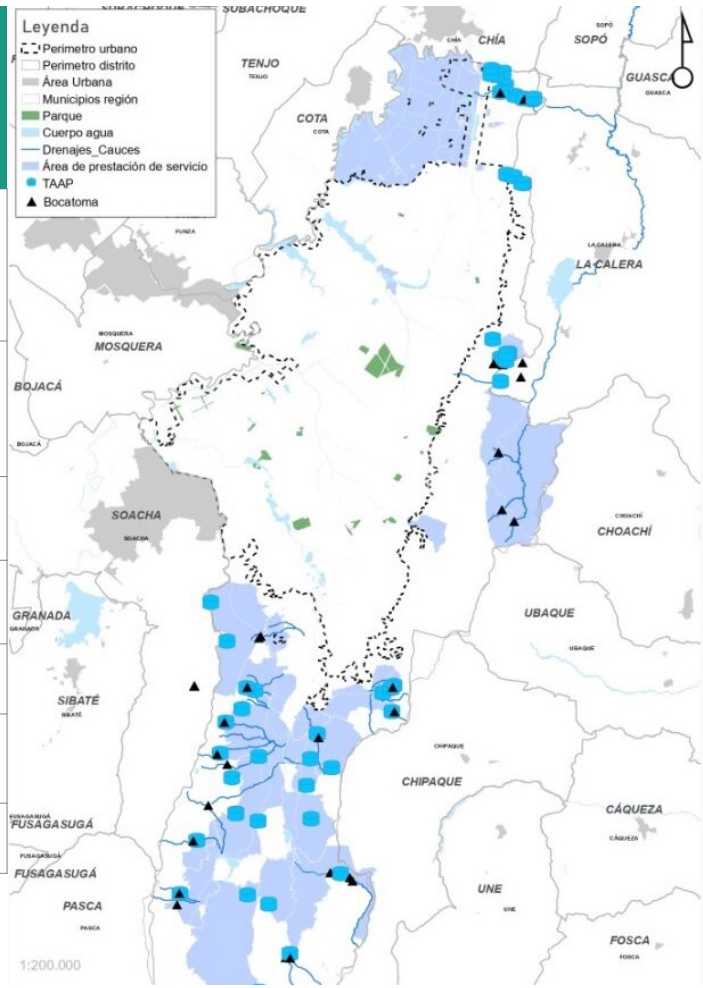

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Producción

servicios públicos - gas

Proyecto	**22. Construcción de infraestructura para provisión de Gas Licuado del Petróleo (GLP) o estaciones de gas natural comprimido en centros poblados y nodos de equipamientos en suelo rural.**
Ámbitos territoriales	**Transversal suelo Rural**
Meta	**7 infraestructuras para provisión de GLP o GNC**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos y APP**
Responsables	**VANTI, SDHT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

Producción

servicios públicos - gas

Proyecto	**23. Extensión, optimización y ampliación de la infraestructura existentes para atender las demandas de mercado de gas natural para los usos residencial, industrial y comercial.**
Ámbitos territoriales	**AAERVIS** **AAERAE** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**100% porcentaje de cobertura**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**VANTI**

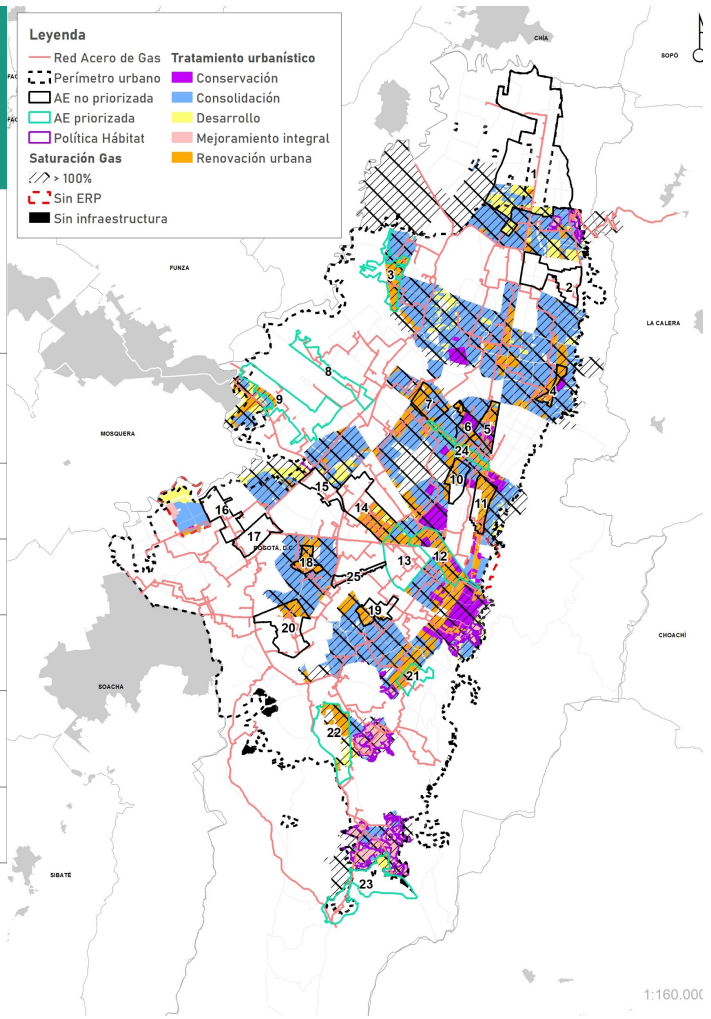

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Producción

servicios públicos - gas y GIRS

Proyecto	**24. Identificación de zonas potenciales para la Construcción Infraestructuras para Clasificación y aprovechamiento de residuos.**
Ámbitos territoriales	**Regional** **Transversal suelo Urbano** **Transversal suelo Rural**
Meta	**1 Estudio implementado**
Costos	**$500 millones de pesos**
Instrumentos de gestión	**PGIRS.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos Distritales.**
Responsables	**UAESP**

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Producción

servicios públicos - gas y GIRS

Proyecto	**25. Estructuración y puesta en funcionamiento de biodigestores y fotobiorreactores (nodos de equipamientos, instituciones educativas, etc.)**
Ámbitos territoriales	**Transversal suelo Urbano** **Transversal suelo Rural**
Meta	**5 biodigestores/fotobiorreactores en funcionamiento.**
Costos	**$2.500 millones**
Instrumentos de gestión	**PGIRS**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos Distritales, APP, SGR.**
Responsables	**VANTI, Transportadora de Gas Internacional - TGI, SDHT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Producción

servicios públicos - TIC

Proyecto	**26. Fortalecimiento de la infraestructura de red de estaciones radioeléctricas para aumentar la cobertura de telefonía móvil celular para suelo rural**
Ámbitos territoriales	**Suelo Rural**
Meta	**5 Centros Poblados con Soluciones para ampliar cobertura de Servicios TIC**
Costos	**$24.509.146.566**
Instrumentos de gestión	**Plan Desarrollo Distrital**
Instrumentos y fuentes financiación	**Sistema General de Regalías, Inversión Pública, APP**
Responsables	**Alta Consejería TIC, SDHT**

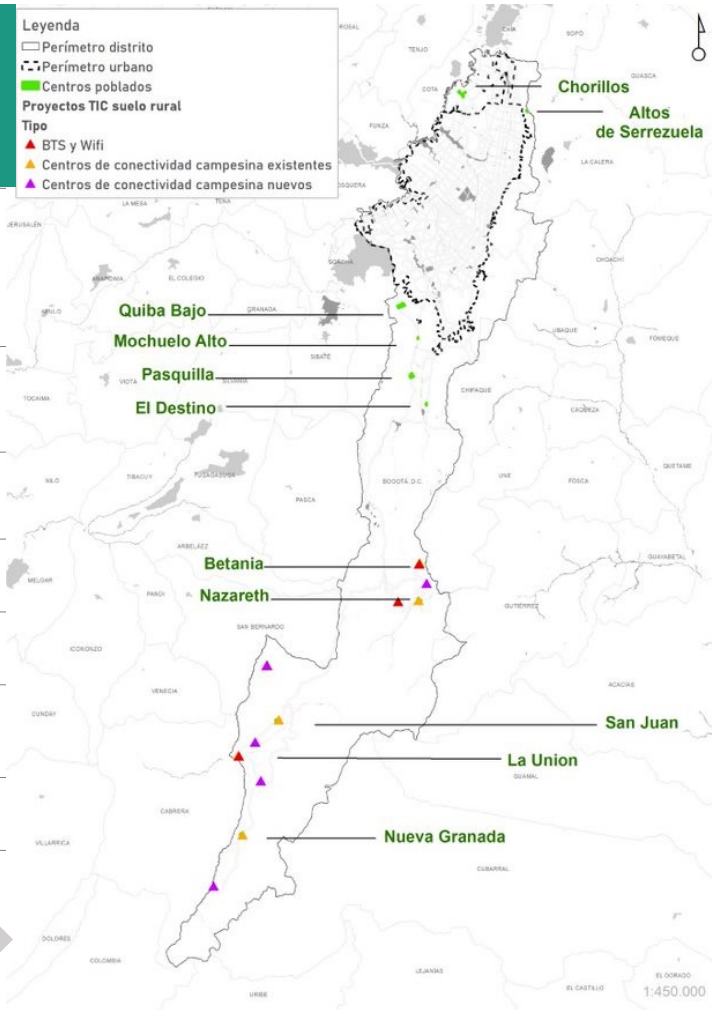

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Producción

servicios públicos - TIC

Proyecto	**27. Centros Campesinos de Conectividad para suelo rural y Zonas WIFI acceso gratuito.**
Ámbitos territoriales	**Suelo Rural**
Meta	**5 Nodos de Acceso Gratuito a Internet**
Costos	**$1.418.040.513**
Instrumentos de gestión	**Plan de Desarrollo Distrital**
Instrumentos y fuentes financiación	**Sistema General de Regalías, Inversión Pública, APP**
Responsables	**Alta Consejería TIC, SDHT**

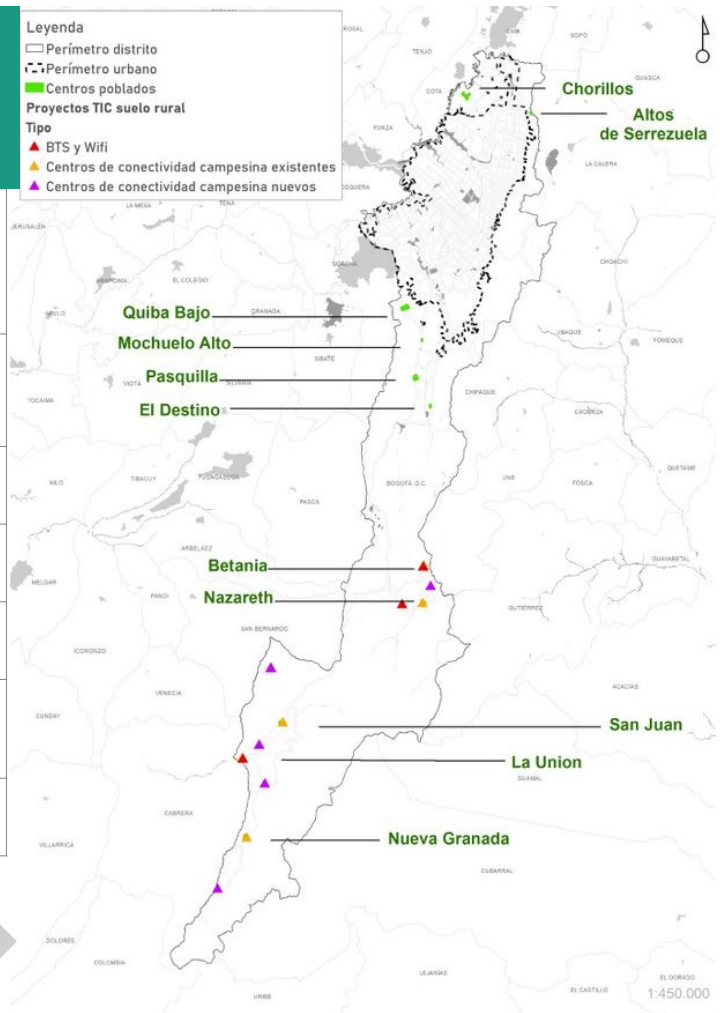

SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Producción

servicios públicos - TIC

Proyecto	**28. Desarrollo de infraestructura alternativa para la ampliación de la cobertura de servicios TIC en suelo rural (internet satelital en nodos de equipamientos rurales).**
Ámbitos territoriales	**Suelo Rural**
Meta	**10 Nodos de Equipamientos rurales con oferta de Servicios TIC**
Costos	**$10.093.034.028**
Instrumentos de gestión	**Plan de Desarrollo Distrital**
Instrumentos y fuentes financiación	**Sistema General de Regalías, Inversión Pública, APP**
Responsables	**Alta Consejería TIC, SDHT**

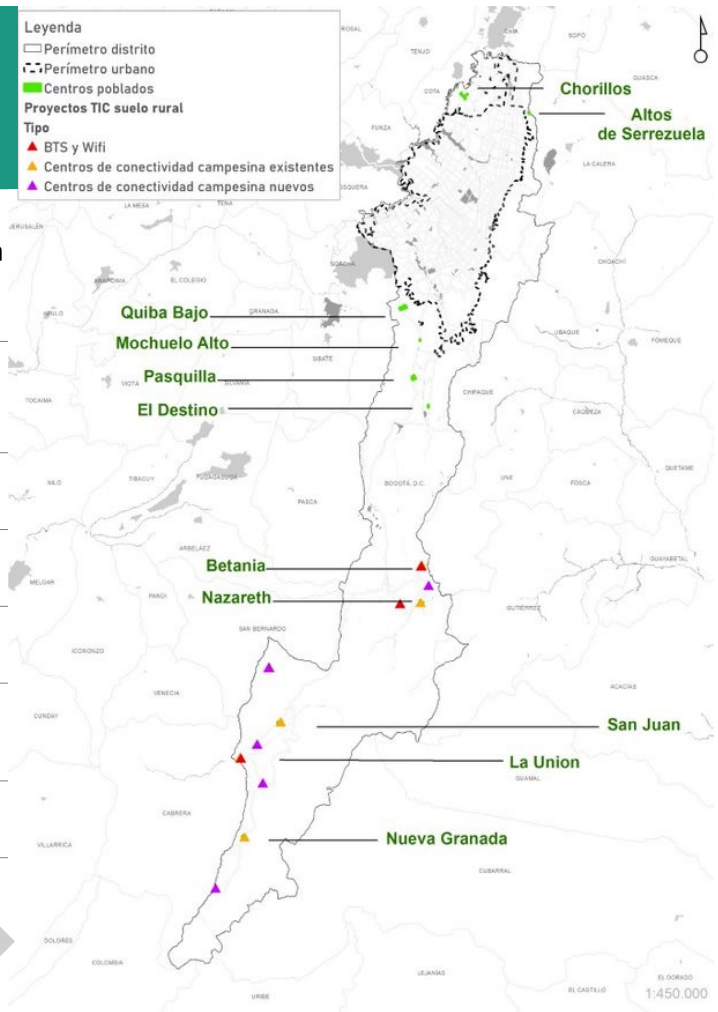

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Producción

servicios públicos - energía

Proyecto	**29. Construcción o repotenciación de subestaciones de energía en áreas de crecimiento de la demanda.**
Ámbitos territoriales	**Regional** **Suelo urbano** **Suelo rural**
Meta	**11 Subestaciones**
Costos	**$ 600.000.0000**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**Enel**

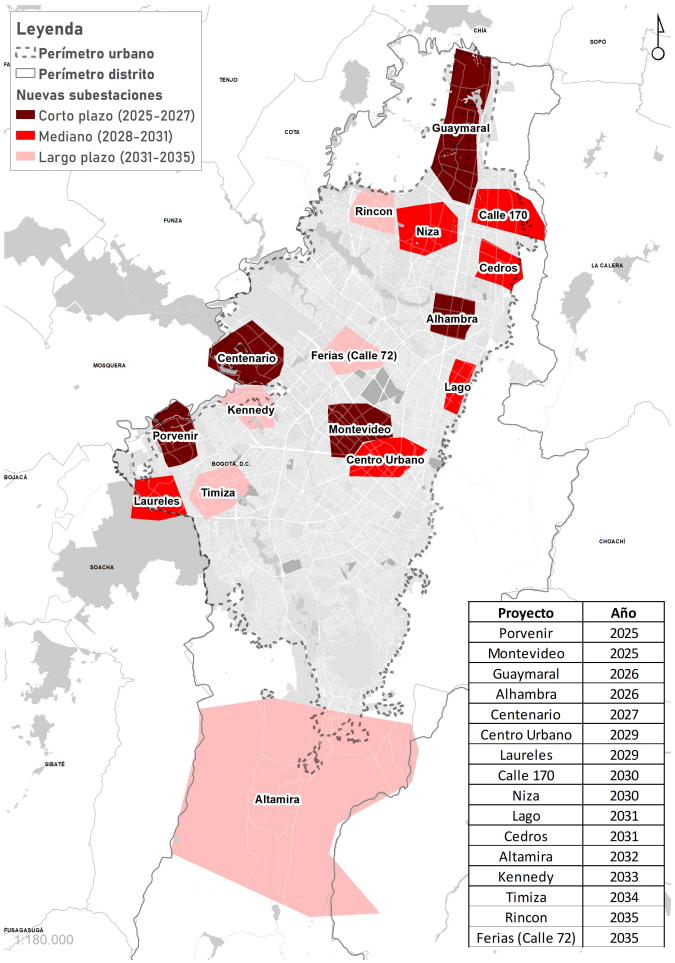

Proyecto	Año
Porvenir	2025
Montevideo	2025
Guaymaral	2026
Alhambra	2026
Centenario	2027
Centro Urbano	2029
Laureles	2029
Calle 170	2030
Niza	2030
Lago	2031
Cedros	2031
Altamira	2032
Kennedy	2033
Timiza	2034
Rincon	2035
Ferias (Calle 72)	2035

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

02.
Proyectos del objetivo de
PRODUCTIVIDAD

Promover el desarrollo de estándares de calidad adecuados

De las 2.517.733 viviendas, el 1,5% (37.870) compartía el uso con una actividad no residencial (CNPV, 2018).

Ámbitos territoriales

30 Fomento de 29.310 soluciones habitacionales con servicios en el marco del Sistema Distrital del Cuidado mediante la articulación de actores públicos y privados.
SDHT
$7.096.014.781

Equipamientos estructurantes | AAGSM | Nodos equipamientos POT

31 Desarrollo de lineamientos y tipologías de viviendas y entornos productivos para el fomento de la inclusión productiva en barrios populares, y en la ruralidad, articulados con los corazones productivos locales.
SDHT, SDDE
$1.500.000.000

AAPRSU | PEMP | TMI | Corazones productivos | Suelo Rural

32 Formación y entrenamiento a 38.200 trabajadores de la construcción para impulsar de manera segura, comunitaria y sostenible los procesos de mejoramiento, vivienda progresiva y reúso de edificaciones.
CVP, SDDE, SDHT
$25.654.892.337

Transversal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Productividad

soluciones habitacionales

Proyecto	**30. Fomento de 29.310 soluciones habitacionales con servicios en el marco del Sistema Distrital del Cuidado mediante la articulación de actores públicos y privados.**
Ámbitos territoriales	**AAGSM** · **Nodos equipamientos POT** · **Equipamientos estructurantes**
Meta	**1 modelo de gestión y acompañamiento para la generación de soluciones habitacionales en AAGSM implementado**
Costos	**$ 7.096.014.781**
Instrumentos de gestión	**Obligación VIP en desarrollos con más del 70% en usos no residenciales en AAGSM, promoción de la adquisición de derechos de construcción en AAGSM para el cumplimiento de la meta sin generar desplazamientos de grandes servicios metropolitanos**
Responsable	**SDHT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

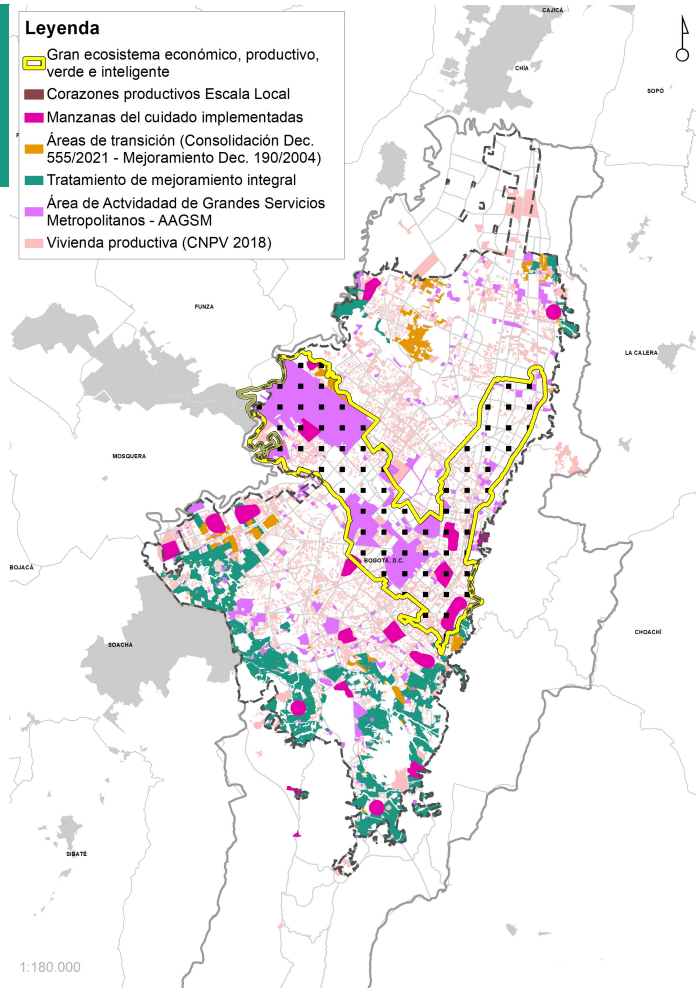

Productividad

soluciones habitacionales

Proyecto	**31. Desarrollo de lineamientos y tipologías de viviendas y entornos productivos para el fomento de la inclusión productiva en barrios populares, en torno a las manzanas del cuidado y en la ruralidad, articulados con los corazones productivos locales.**
Ámbitos territoriales	**AAPRSU** · **PEMP** · **TMI** · **Rural** · **Corazones productivos locales**
Meta	**Lineamientos técnicos y tipologías de vivienda productiva desarrollados, para ser incluidos en programas de mejoramiento de vivienda y mejoramiento integral urbano y rural**
Costos	**$1.500.000.000**
Instrumentos de gestión	**Lineamientos técnicos, articulación con la SDDE, apoyo a la apertura de establecimientos comerciales, densificación de usos comerciales existentes. Compensación de áreas comunes y de áreas privadas. Acuerdos entre vecinos.**
Instrumentos de financiación	**Cofinanciación internacional**
Responsables	**SDHT, SDDE**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

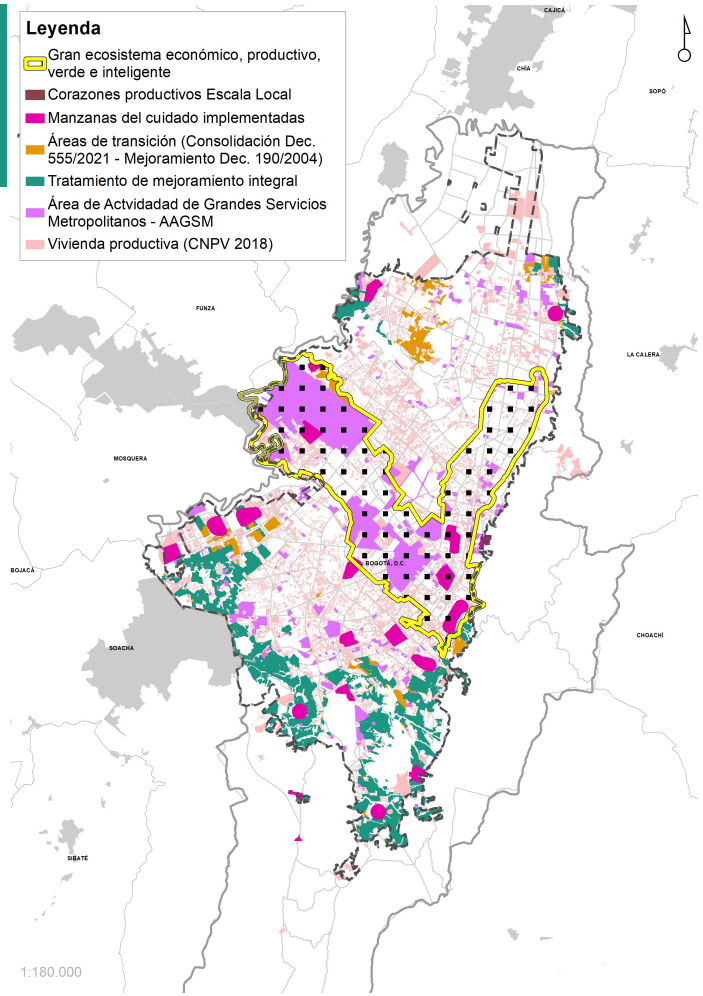

Productividad

soluciones habitacionales

Proyecto	**32. Formación y entrenamiento a 38.200 trabajadores de la construcción para impulsar de manera segura, comunitaria y sostenible los procesos de mejoramiento, vivienda progresiva y reúso de edificaciones.**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**38.200 trabajadores del sector de la construcción en la ciudad formados**
Costos	**$25.654.892.337**
Instrumentos de gestión	**Programas educativos, Fomento del emprendimiento** **Participación comunitaria, Alianzas con el sector privado y la academia**
Instrumentos de financiación	**Recursos distritales, Cofinanciación nacional e internacional, Cofinanciación privada**
Responsables	**CVP, SDDE, SDHT**

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Priorizar la construcción y renovación de la infraestructura de servicios públicos en áreas estratégicas de la ciudad con potencial de localización de nuevas actividades económicas

Adopta 25 actuaciones estratégicas con la habilitación de 7.431 hectáreas con disponibilidad garantizada de servicios públicos.

		Ámbitos territoriales
33	Fortalecimiento del Sistema Matriz de Acueducto al interior de los polígonos de las Actuaciones Estratégicas priorizadas con potencial de localización de nuevas actividades económicas. EAAB ESP, Promotores AE. Sujeto a Adopción AE, Plan de Inversiones ESP	AAGSM · AARAE · AE
34	Fortalecimiento del Sistema Troncal de Alcantarillado al interior de los polígonos de las Actuaciones Estratégicas priorizadas con potencial de localización de nuevas actividades económicas. EAAB ESP, Promotores AE. Sujeto a Adopción AE, Plan de Inversiones ESP	AAGSM · AARAE · AE
35	Construcción o repotenciación de subestaciones de energía en áreas de localización de actividades productivas (industriales, comerciales, servicios) con crecimiento de la demanda. ENEL COLOMBIA, SDHT $400.000.000.000	Regional Suelo Urbano Suelo Rural
36	Ampliación y/o renovación de redes primarias de acero y redes secundarias de polietileno de gas natural domiciliario en áreas de localización de actividades productivas en suelos con tratamiento de renovación urbana y/o consolidación y con escasa capacidad remanente. VANTI, SDHT Sujeto a Plan de Inversiones ESP	Suelo Urbano

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. · SECRETARÍA DEL HÁBITAT · BOGOTÁ

Productividad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**33. Fortalecimiento del Sistema Matriz de Acueducto al interior de los polígonos de las Actuaciones Estratégicas con enfoque productivo.**
Ámbitos territoriales	**AAGSM** **AARAE** **AE**
Meta	**6 Actuaciones Estratégicas priorizadas con extensión/reposición de redes matrices de acueducto.**
Costos	**Sujeto a adopción de AE.**
Instrumentos de gestión	**Planes Parciales, Actuaciones Estratégicas, POIR.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos, Cargas Urbanísticas, Aportes Bajo Condición.**
Responsables	**EAAB ESP, Promotores.**

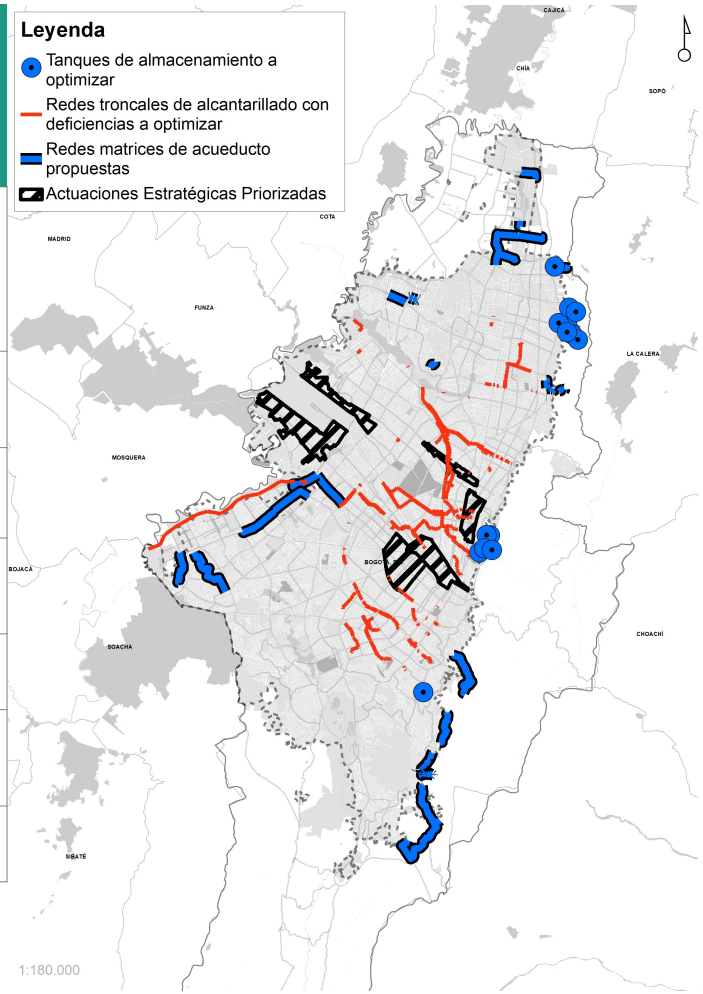

SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Productividad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**34. Fortalecimiento del Sistema Troncal de Alcantarillado al interior de los polígonos de las Actuaciones Estratégicas con potencial de localización de nuevas actividades económicas.**
Ámbitos territoriales	**AAGSM** **AARAE** **AE**
Meta	**6 Actuaciones Estratégicas priorizadas con extensión/reposición de redes troncales de alcantarillado.**
Costos	**Sujeto a adopción de AE**
Instrumentos de gestión	**Planes Parciales, Actuaciones Estratégicas, POIR.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos, Cargas Urbanísticas, Aportes Bajo Condición.**
Responsables	**EAAB ESP, Promotores.**

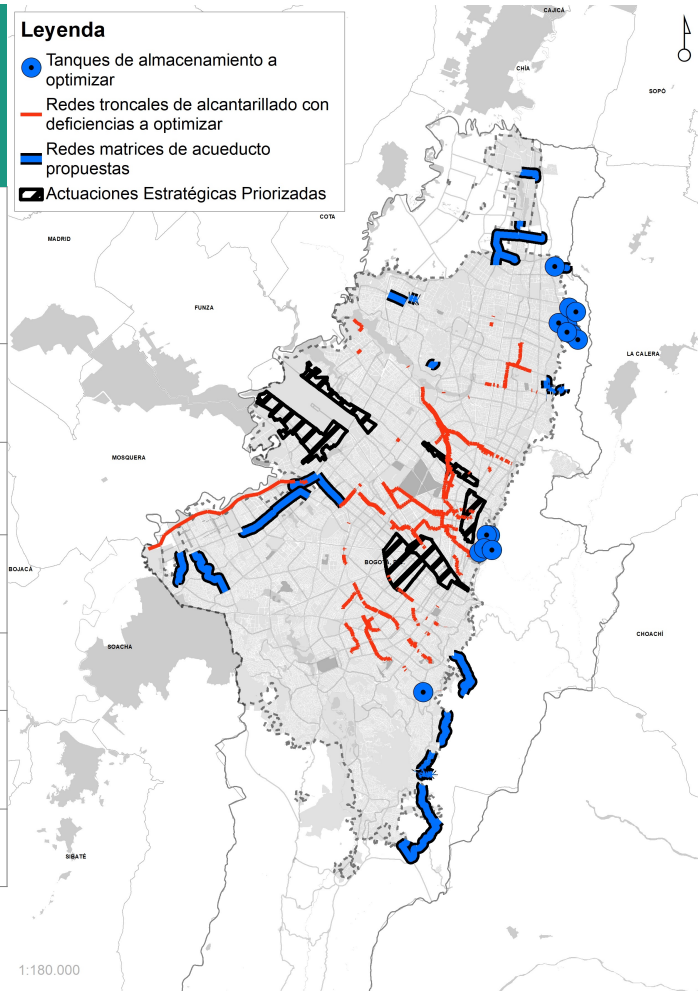

SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Productividad

servicios públicos - energía

Proyecto	**35. Construcción o repotenciación de subestaciones de energía en áreas de crecimiento de la demanda a partir del desarrollo de actividades productivas .**
Ámbitos territoriales	**Regional** **Suelo urbano** **Suelo rural**
Meta	**7 Subestaciones**
Costos	**$ 400.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**Enel**

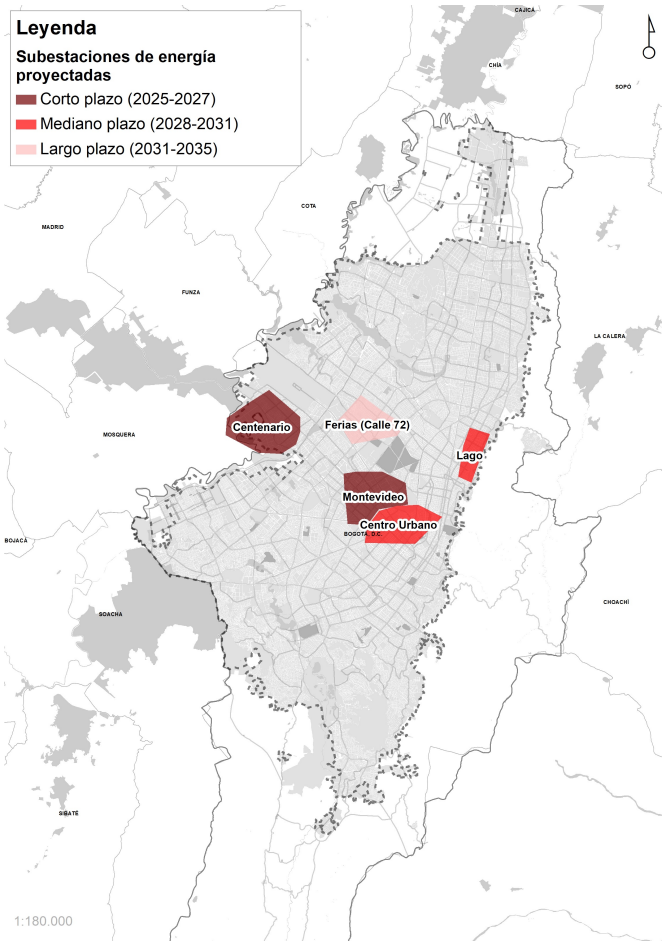

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Productividad

servicios públicos - gas

Proyecto	**36. Ampliación y/o renovación de redes primarias de acero y redes secundarias de polietileno de gas natural domiciliario en áreas de localización de actividades productivas en suelos con tratamiento de desarrollo o de renovación urbana y/o consolidación y con escasa capacidad remanente.**
Ámbitos territoriales	**Transversal Suelo Urbano**
Meta	**100% de cobertura en suelo urbano con altos estándares de calidad**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversión ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**Vanti, SDHT**

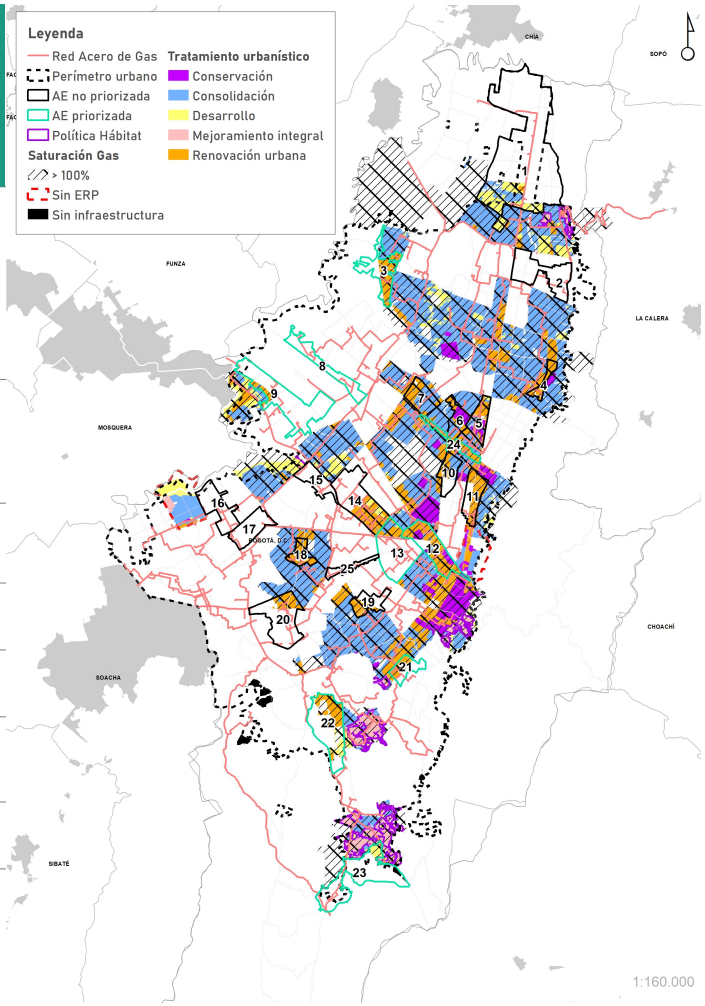

SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Incentivar el uso de TIC en la provisión de servicios públicos que permitan mejorar las condiciones de competitividad de las áreas de desarrollo económico de la ciudad y fortalecer el tejido económico existente.

Adopta 25 actuaciones estratégicas con la habilitación de 7.431 hectáreas con disponibilidad garantizada de servicios públicos.

		Ámbitos territoriales
37	Implementación de Distritos Térmicos en Zona Industrial y/o zonas de uso dotacional de escala metropolitana. RENOBO, IDPC, PROMOTORES PRIVADOS, SDHT, SDA. $290.000.000.000	AAGSM, AARAE, AARVIS
38	Mantenimiento de las condiciones de conectividad de internet de alta velocidad en las áreas de mayor desarrollo económico. ETB, PROVEEDORES PRIVADOS DE INTERNET. Sujeto a Plan de Inversiones ESP	AAGSM, AARAE, AARVIS, AAGSU, PEMP, AE
39	Estudio para la identificación de barreras para el despliegue de las telecomunicaciones en el Distrito Capital. SDHT, ALTA CONSEJERÍA TIC $648.000.000	AAGSM, AARAE, AARVIS, AAGSU, AARSU, Rural
40	Zonas WIFI en las 33 Unidades de Planeamiento Local de la ciudad. ALTA CONSEJERÍA TIC, SDHT, SDM. $6.000.000.000	Suelo Urbano, Suelo Rural
41	Fortalecimiento de la conectividad y apropiación de internet en Instituciones Educativas públicas del Distrito Capital. SDE, ALTA CONSEJERIA TIC, SDHT. Sujeto a Recursos Plan Desarrollo Distrital	Suelo Urbano, Suelo Rural

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Productividad

servicios públicos - energía

Proyecto	**37. Implementación de Distritos Térmicos en Zona Industrial y/o zonas de uso dotacional de escala metropolitana.**
Ámbitos territoriales	**AAGSM** **AARAE** **AARVIS**
Meta	**3 Distritos Térmicos**
Costos	**$290.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan Distrital de Desarrollo.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Inversión Privada, Empresas de Servicios Públicos, Inversión Pública, APP**
Responsables	**Promotores Privados, SDHT, SDA.**

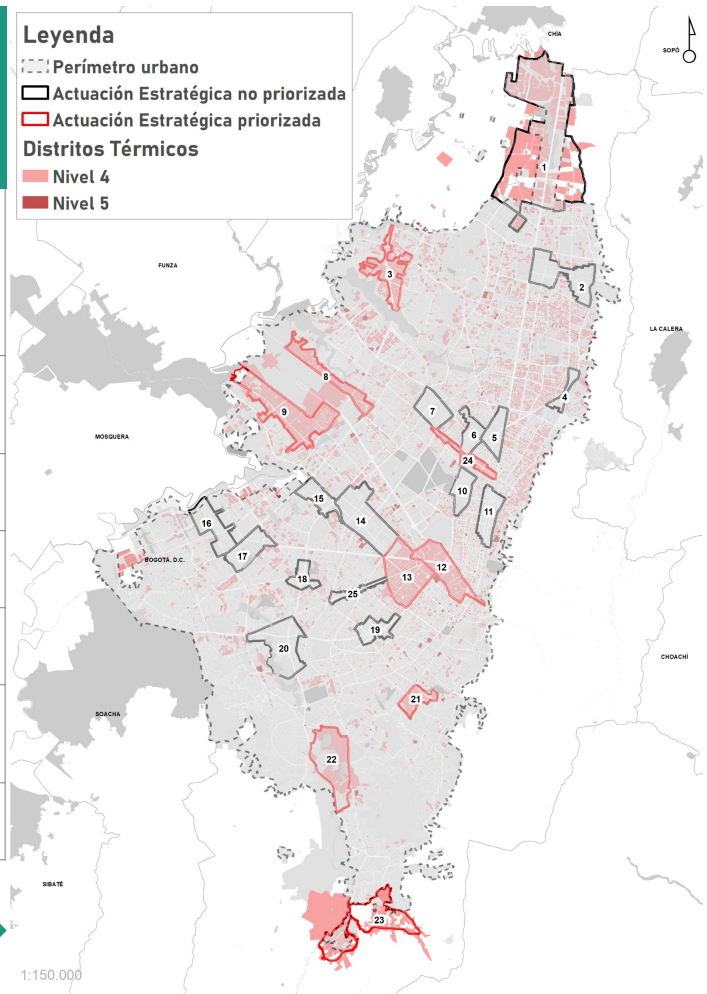

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Productividad

servicios públicos - TIC

Proyecto	**38. Mantenimiento de las condiciones de conectividad de internet de alta velocidad en las áreas de mayor desarrollo económico.**
Ámbitos territoriales	**AAGSM** **AARAE** **AARVIS** **AAGSU** **PEMP** **AE**
Meta	**100% de cobertura en AE, con los estándares de calidad, velocidad y continuidad más altos del mercado.**
Costos	**Sujeto al Plan de inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**ETB, Proveedores privados de servicio de internet.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

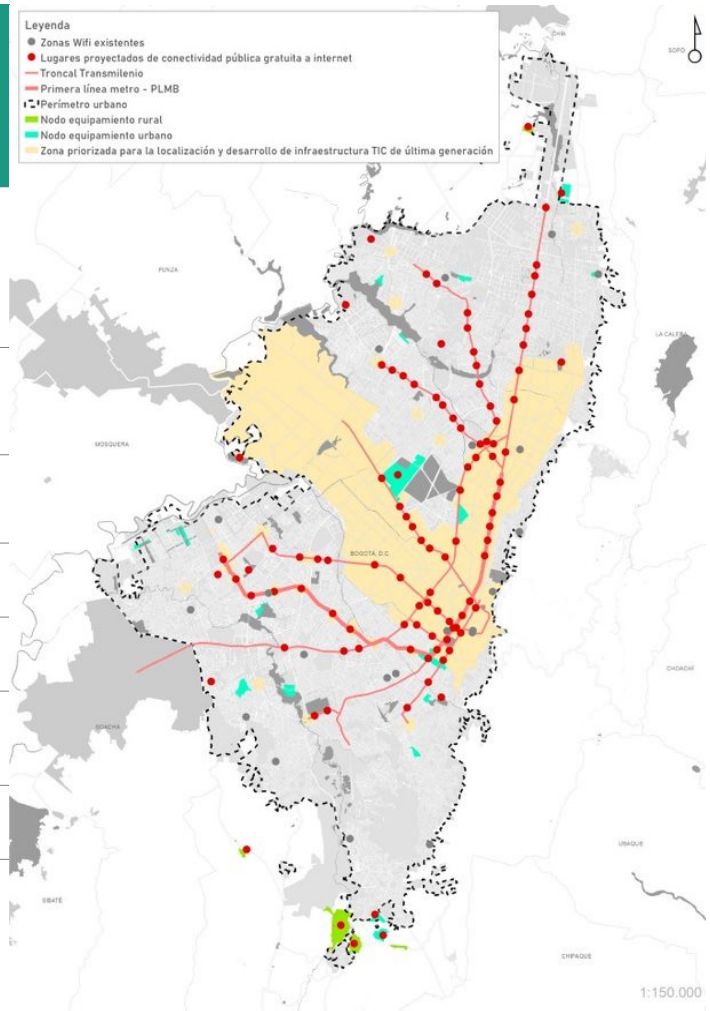

Productividad

servicios públicos - TIC

Proyecto	**39. Estudio para la identificación de barreras para el despliegue de las telecomunicaciones en el Distrito Capital.**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**Solución implementada de identificación de restricciones**
Costos	**$648.000.000**
Instrumentos de gestión	**Plan de Desarrollo Distrital**
Instrumentos y fuentes financiación	**Inversión Pública**
Responsables	**Alta Consejería TIC, SDHT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Productividad

servicios públicos - TIC

Proyecto	**40. Zonas WIFI en las 33 Unidades de Planeamiento Local de la ciudad.**
Ámbitos territoriales	**Suelo Urbano** **Suelo Rural**
Meta	**66 Zonas WIFI en estaciones y nodos de equipamientos operando**
Costos	**$6.000.000.000**
Instrumentos de gestión	**Plan de Desarrollo Distrital**
Instrumentos y fuentes financiación	**Inversión Pública, APP**
Responsables	**Alta Consejería TIC, SDHT, SDM.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

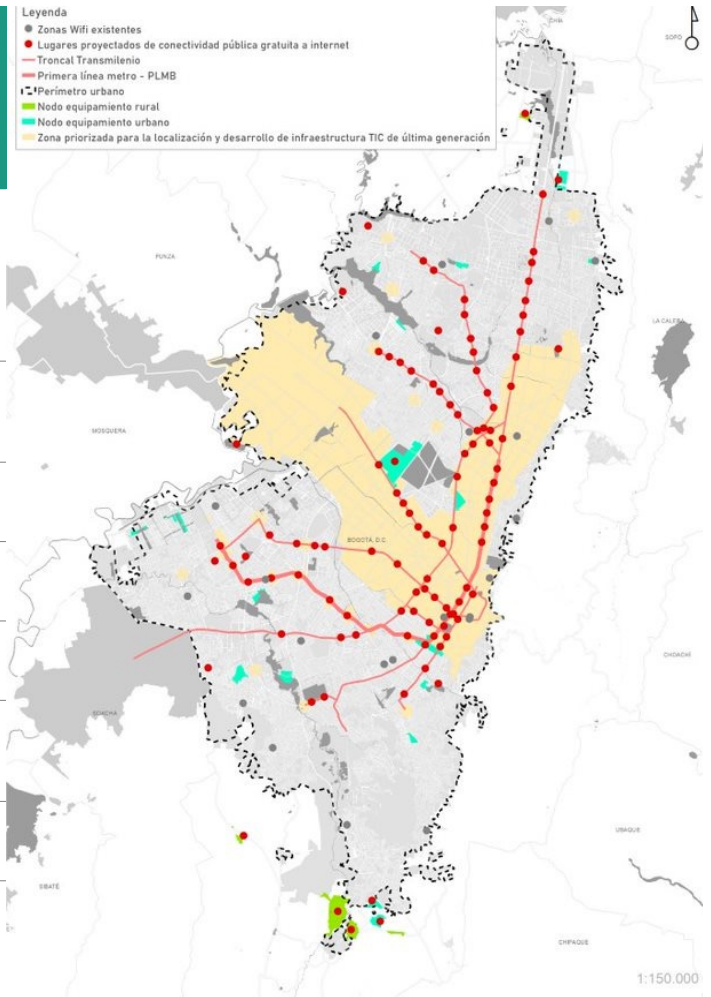

Productividad

servicios públicos - TIC

Proyecto	**41. Fortalecimiento de la conectividad de internet en Instituciones Educativas públicas del Distrito Capital.**
Ámbitos territoriales	**Suelo Urbano** **Suelo Rural**
Meta	**100% Instituciones educativas con Acceso a Internet**
Costos	**Sujeto a Plan Distrital de Desarrollo**
Instrumentos de gestión	**Plan de Desarrollo Distrital**
Instrumentos y fuentes financiación	**Inversión Pública, APP**
Responsables	**SDE Alta Consejería TIC, SDHT**

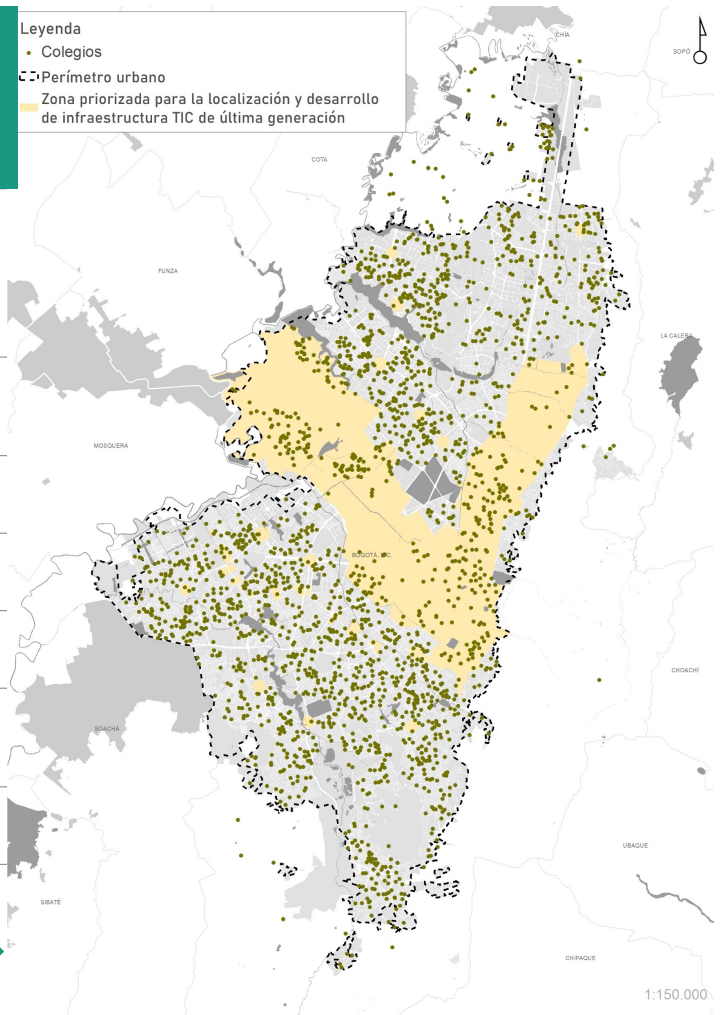

SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

03.
Proyectos del objetivo de
CALIDAD

Implementar mecanismos para el mejoramiento de la vivienda,

Atiende el 50% del déficit cualitativo en la ciudad popular y el 100% en la ruralidad, con la realización de 56.560 mejoramientos.

		Ámbitos territoriales
42	Desarrollo de soluciones habitacionales y entornos que incorporen enfoques poblacionales, diferenciales y de género. SDHT, CVP, RenoBO, IDPC, Entidades Sectoriales 1.500.000.000	Transversal
43	Mejoramiento de vivienda para 56.560 hogares, mediante mecanismos que complementen la oferta de subsidios. CVP, SDHT, IDPC $698.350.037.040	AAPRSU, TMI, PEMP, Rural
44	Ampliación de la capacidad de la Curaduría Pública Social con presencia territorial desconcentrada en barrios legalizados y centros poblados rurales. CVP, SDHT, IDPC $68.002.022.379	AAPRSU, PEMP, Rural, Centros poblados rurales
45	Saneamiento y titulación de la propiedad de 9.000 predios mediante la ampliación de capacidades institucionales. CVP, SDHT $79.090.543.204	AAPRSU, PEMP, Rural, TDU, TMI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Calidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**42. Desarrollo de soluciones habitacionales y entornos que incorporen enfoques poblacionales, diferenciales y de género.**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**Estudio e incentivos desarrollados para promover elementos de diseño con enfoque poblacional, diferencial y de género en la producción de vivienda nueva, el mejoramiento de vivienda y el mejoramiento del entorno**
Costos	**$ 1.500.000.000**
Responsables	**SDHT, CVP, RenoBO, IDPC, Entidades Sectoriales**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Calidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**43. Mejoramiento de vivienda para 56.560 hogares, mediante mecanismos que complementen la oferta de subsidios.**
Ámbitos territoriales	**AAPRSU** **PEMP** **Rural** **TMI**
Meta	**56.560 mejoramientos de vivienda mediante mecanismos de complemento a la oferta de subsidios**
Costos	**$698.350.037.040**
Instrumentos de gestión	**Banco de materiales con acciones de sostenibilidad (reciclaje de insumos de construcción, materiales no convencionales reconvertidos), asistencia técnica y social en los procesos de mejoramiento, alianzas con cajas de compensación familiar y cooperantes internacional**
Instrumentos y fuentes financiación	**Porcentaje del predial destinado al reforzamiento condicionado a implementación de obras, esquema de microcrédito al mejoramiento de vivienda, subsidios al mejoramiento de vivienda**
Responsables	**CVP, SDHT, IDPC**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

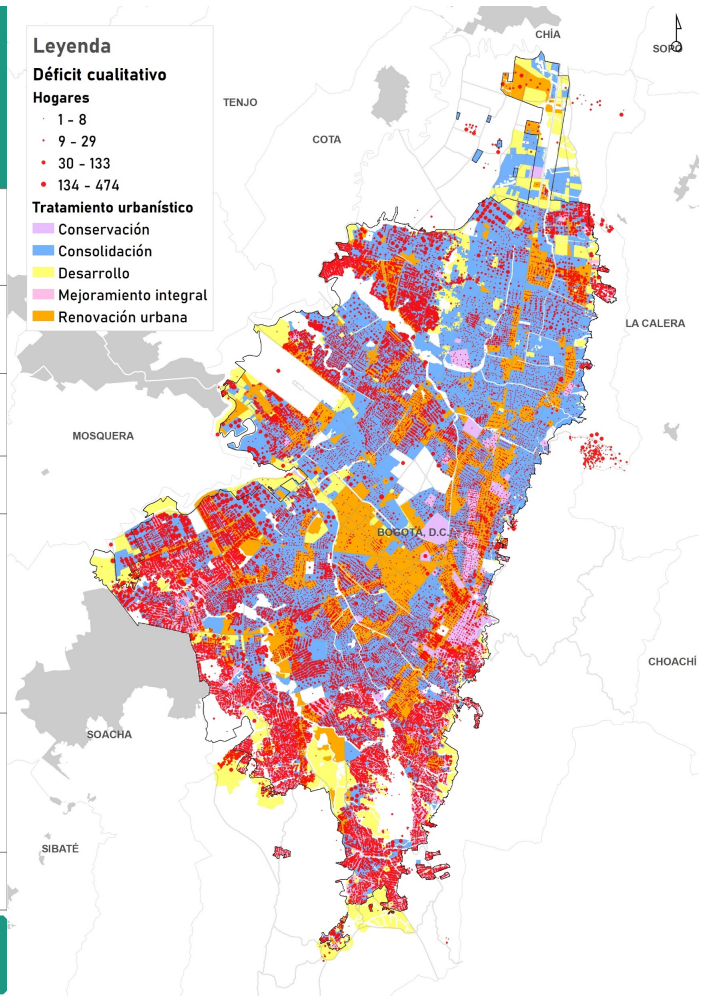

Calidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**44. Ampliación de la capacidad de la Curaduría Pública Social con presencia territorial desconcentrada en barrios legalizados y centros poblados rurales.**
Ámbitos territoriales	**AAPRSU** · **PEMP** · **Rural** · **Centros poblados rurales**
Meta	**100% de cobertura en barrios legalizados con estrategias de búsqueda activa y en zonas estratégicas de la ruralidad**
Costos	**$68.002.022.379**
Instrumentos de gestión	**Ampliación de la institucionalidad de la CVP para cumplir con las funciones de la curaduría pública social**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos distritales, Cofinanciación internacional**
Responsables	**CVP, SDHT, IDPC**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

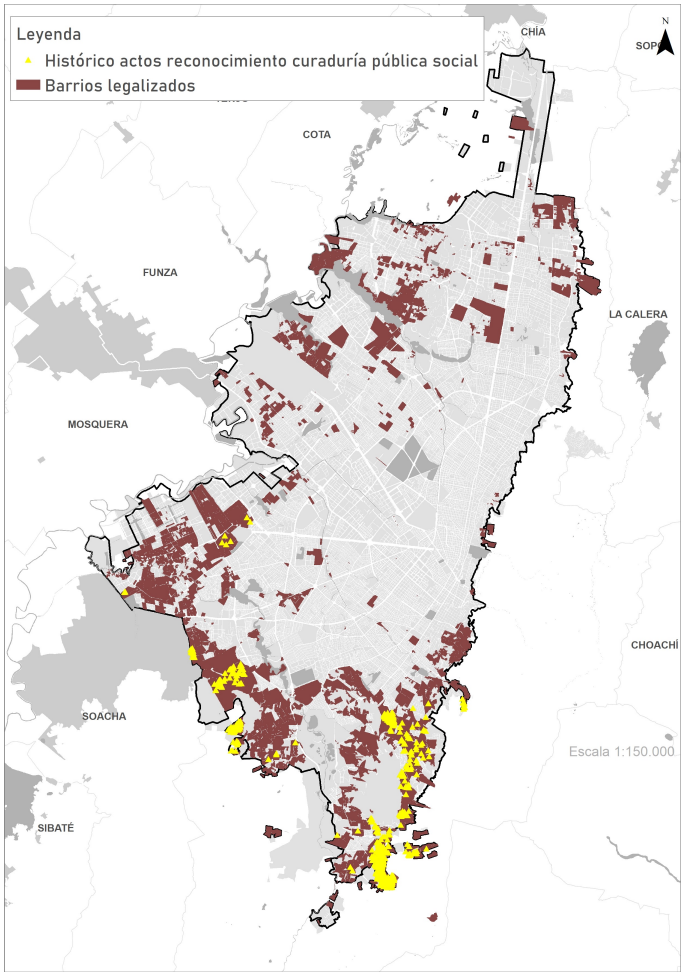

Calidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**45. Saneamiento y titulación de la propiedad de 9.000 predios mediante la ampliación de capacidades institucionales.**
Ámbitos territoriales	AAPRSU · PEMP · Rural · TMI · TDU
Meta	**9.000 predios titulados**
Costos	**$79.090.543.204**
Instrumentos de gestión	**Enajenación voluntaria, enajenación forzosa, enajenación administrativa, expropiación judicial, Saneamiento y titulación de predios**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos distritales, Cofinanciación privada**
Responsables	**CVP, SDHT**

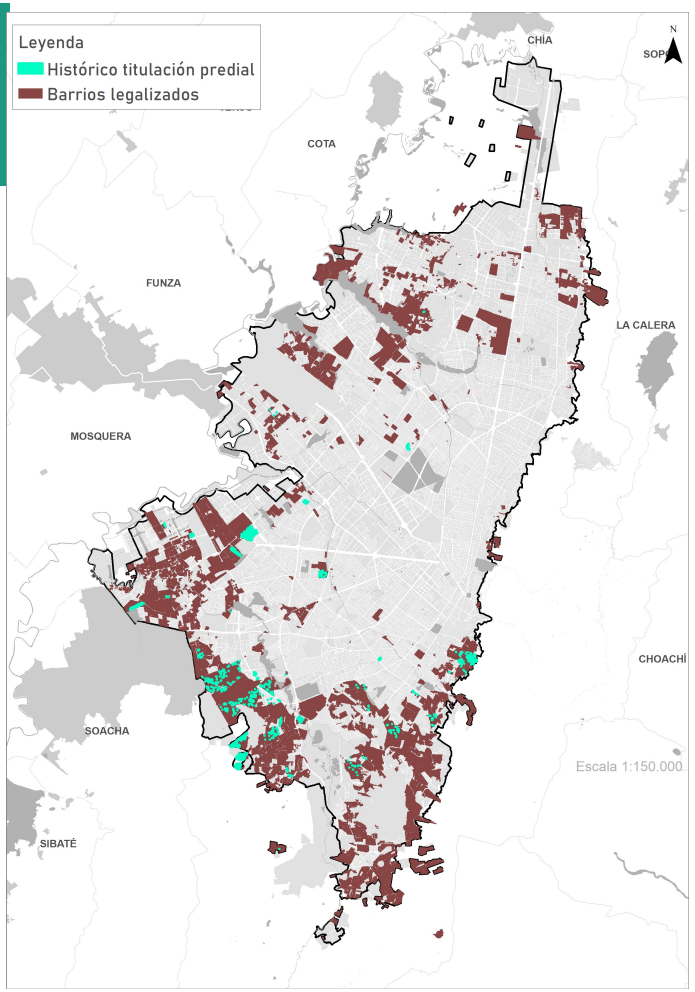

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

Optimizar los procesos de mejoramiento integral del hábitat

Atiende el 50% del déficit cualitativo en la ciudad popular y el 100% en la ruralidad, con la realización de 56.560 mejoramientos.

Ámbitos territoriales

46 **Revitalización del entorno en los 106 equipamientos estructurantes y nodos de proximidad en articulación con el Sistema Distrital del Cuidado y el Sistema Distrital de Movilidad.**
CVP, SDHT, SDP - gerencias UPL, SDMujer, SDM, IDPAC, IDP
$501.451.711.17

AAGSM | AAERAE | AAERVIS | AAPGSU | Nodos equipamiento POT | Equipamientos estructurantes PSCSS | AAPRSU | PEMP | AE

47 **Planes de Intervención del Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat en 7.445 hectáreas del Distrito Capital**
CVP, SDHT
$845.873.062.088

AAPRSU | TMI

48 **Legalización urbanística de 191,23 hectáreas en barrios de origen informal.**
SDHT, SDP
$31.676.609.981

AAPRSU | TMI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Calidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**46. Revitalización del entorno en los 106 equipamientos estructurantes y nodos de proximidad en articulación con el Sistema Distrital del Cuidado y el Sistema Distrital de Movilidad.**
Ámbitos territoriales	AAGSM · AAERAE · AAERVIS · AAPGSU · AAPRSU · PEMP · Rural · Nodos equipamiento POT · Equipamientos estructurantes PSCSS · AE
Meta	**106 entornos de equipamientos estructurantes y nodos de proximidad intervenidos**
Costos	**$501.451.711.174**
Instrumentos de gestión	**Integración inmobiliaria, obligaciones urbanísticas, derecho de preferencia, declaratoria de uso prioritario, enajenación voluntaria, enajenación forzosa, enajenación administrativa, expropiación judicial, red de urbanismos tácticos sociales - RUTAS, Ecobarrios, articulación con los PIMI-Hábitat.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Contribución por valorización, titularización de ingresos tributarios futuros, aprovechamiento económico del espacio público, obra por tu lugar, obras con saldo pedagógico**
Responsables	**CVP, SDHT, SDP - gerencias UPL, SDMujer, SDM, IDPAC, IDPC**

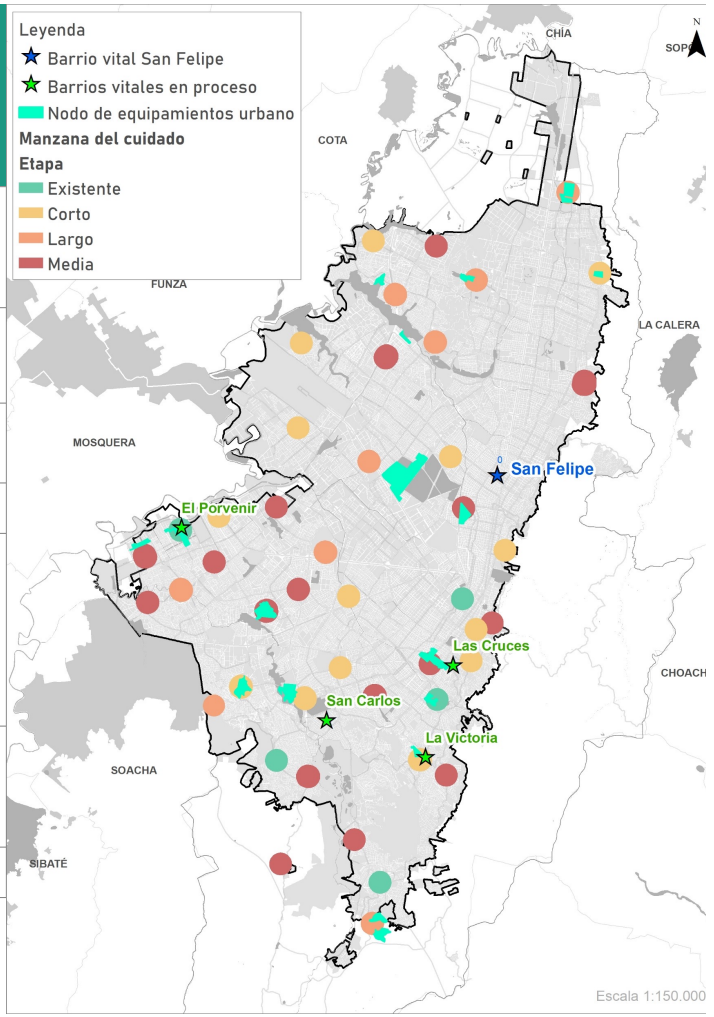

SECRETARÍA DEL HÁBITAT · BOGOTÁ

Corto 2028 · **Mediano 2032** · **Largo 2035**

Calidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**47. Planes de Intervención del Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat en 7.445 hectáreas del Distrito Capital**
Ámbitos territoriales	**AAPRSU** **TMI**
Meta	**7.445 hectáreas intervenidas a través de los PIMI-Hábitat**
Costos	**$845.873.062.088**
Instrumentos de gestión	**Planes de Intervención del Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI-Hábitat, Modelo de gestión asociativa, que promueva la participación activa y organizada de la comunidad y organizaciones sociales**
Responsables	**CVP, SDHT**

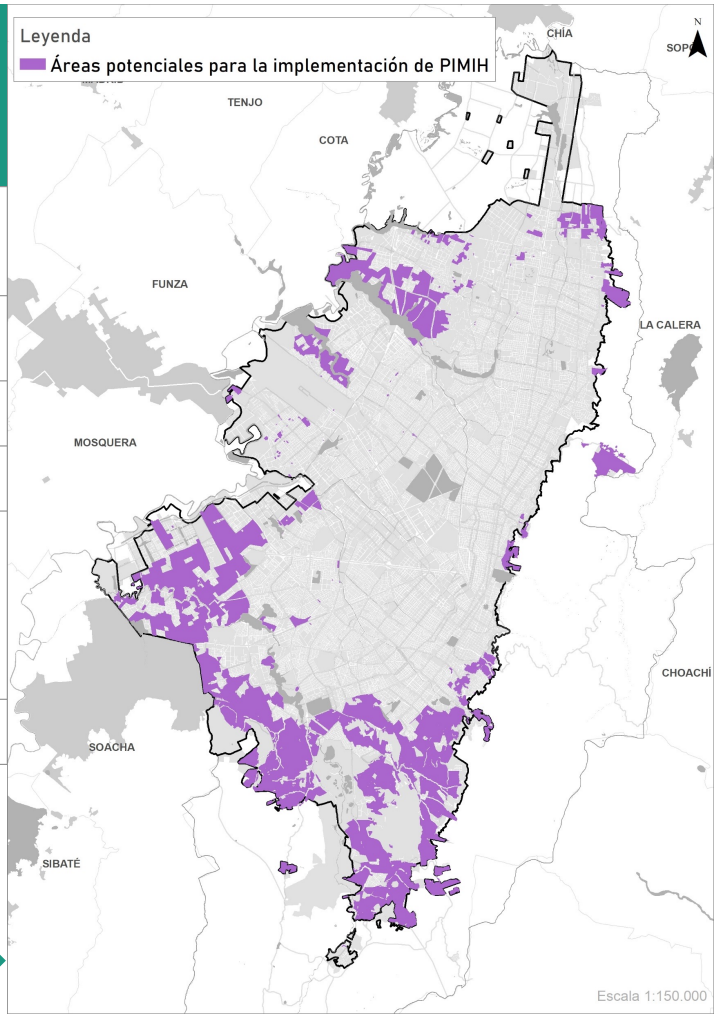

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Calidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**48. Legalización urbanística de 191,23 hectáreas en barrios de origen informal.**
Ámbitos territoriales	**AAPRSU** **TMI**
Meta	**191,23 hectáreas de barrios legalizados**
Costos	**$31.676.609.981**
Instrumentos de gestión	**Prevención, vigilancia y control de los asentamientos humanos durante el proceso de legalización, saneamiento de bienes de uso público, gestión institucional, coordinación de acciones interinstitucional**
Instrumentos de financiación	**Titularización de ingresos tributarios futuros, Recursos distritales, cofinanciación privada**
Responsables	**SDHT, SDP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

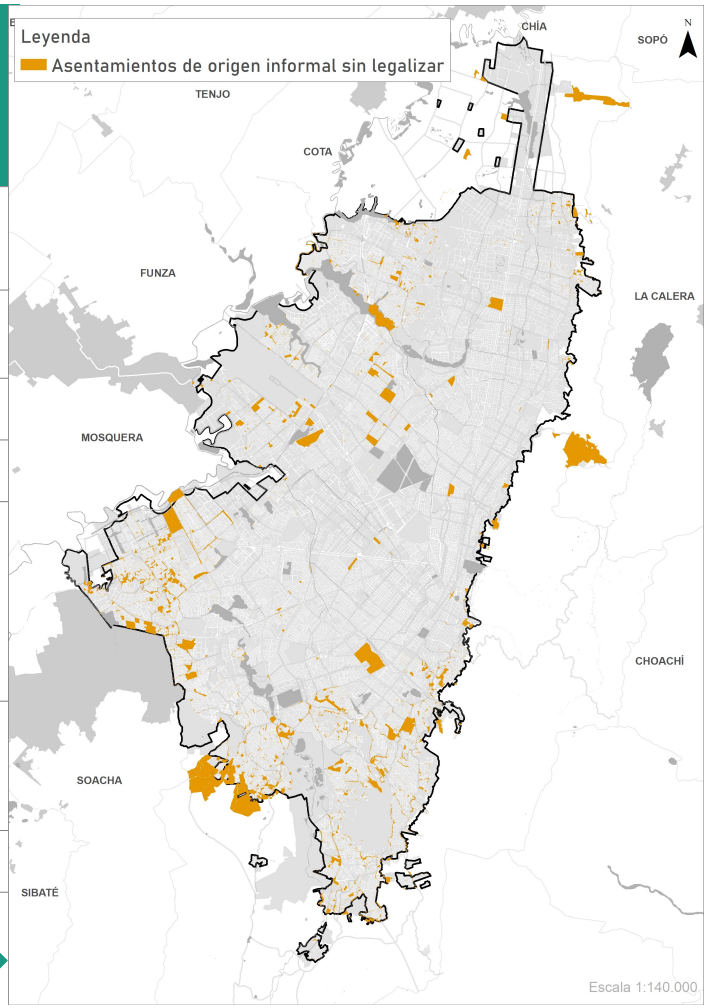

Impulsar la formalización del arrendamiento en condiciones habitacionales adecuadas.

Atiende el 50% del déficit cualitativo en la ciudad popular y el 100% en la ruralidad, con la realización de 56.560 mejoramientos.

		Ámbitos territoriales
49	**Esquema de garantía pública financiera de respaldo a las pólizas o fianzas de 100.000 contratos de arrendamiento.** **SDHT, RenoBO** **$68.121.741.895**	Transversal
50	**Transformación de la oferta de 2.555 paga diarios mediante la formalización, acompañamiento y control.** **SDHT, RenoBO, CVP** **$217.563.813.178**	AAERAE, AAPRSU, PEMP

Calidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**49. Esquema de garantía pública financiera de respaldo a las pólizas o fianzas de 100.000 contratos de arrendamiento.**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**100.000 contratos de arrendamiento con garantía pública de respaldo a las pólizas y fianzas**
Costos	**$68.121.741.895**
Instrumentos de gestión	**Convenios con entidades nacionales**
Instrumentos de financiación	**Garantías a pólizas y fianzas de contratos de arrendamiento**
Responsables	**SDHT, RenoBO, CVP**

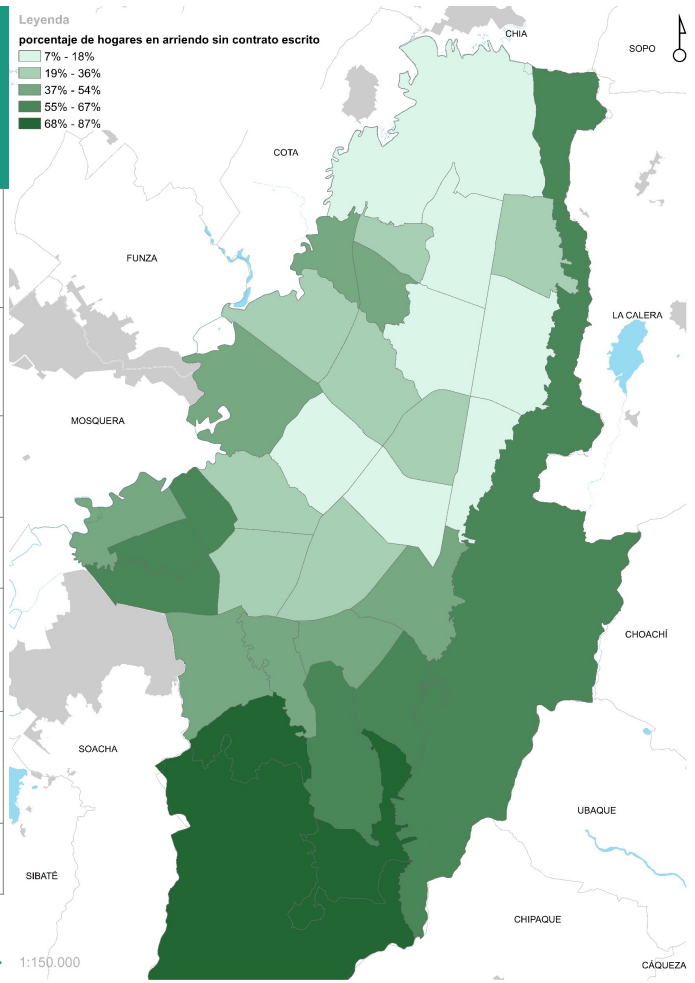

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

Calidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**50. Transformación de la oferta de 2.555 paga diarios mediante la formalización, acompañamiento y control.**
Ámbitos territoriales	**AAERAE** **AAPRSU** **PEMP**
Meta	**2.555 paga diarios o inquilinatos intervenidos en procesos de formalización**
Costos	**$217.563.813.178**
Instrumentos de gestión	**Control urbano, estándares mínimos de vivienda temporal, base de datos de las construcciones prestando el servicio de inquilinato y usuarios, base de datos de los usuarios del inquilinato para generar programas de asistencia financiera para las personas con ingresos bajos e informales, promover redes de integración o asociaciones entre usuarios de inquilinatos en población vulnerable, estrategias pedagógicas, legalización, banco de materiales (subsidio en especie)**
Instrumentos de financiación	**Subsidios de arrendamiento social , Sector público como codeudor, Seguro de arriendo**
Responsables	**SDHT, RenoBO, CVP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

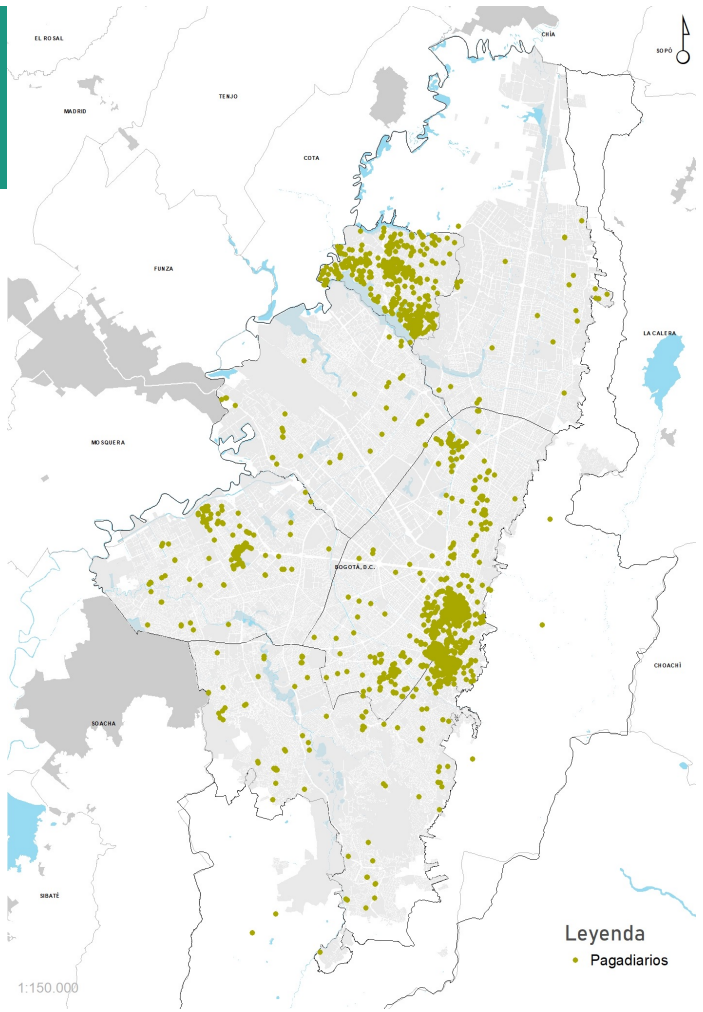

Fortalecer la capacidad de las infraestructuras del Distrito Capital para el tratamiento de agua potable, la gestión integral de residuos sólidos y la interconexión con las redes regionales y/o nacionales de energía y gas.

Problemas Identificados detonantes: 0% de tratamiento de agua residual en suelo rural, existencia de puntos críticos en la ciudad e inexistencia de infraestructura para aprovechamiento de plásticos

		Ámbitos territoriales
51	Incremento de capacidad de almacenamiento de agua cruda y tratada en los acueductos comunitarios SDHT Sujeto a plan de Inversiones Acueductos Comunitarios	Suelo Rural
52	Saneamiento predial o adecuación de la infraestructura en Acueductos Comunitarios Rurales. SDHT Sujeto a plan de Inversiones Acueductos Comunitarios	Suelo Rural
53	Construcción y optimización de plantas de tratamiento de agua residual y sistemas de alcantarillado en los centros poblados rurales reconocidos por el POT. SDHT Sujeto a plan de Inversiones Acueductos Comunitarios	Centros poblados rurales
54	Fortalecimiento de la capacidad de conexión a la Red de Alta Presión de Gas Natural. Vanti ESP, Transportadora de Gas Internacional Sujeto Plan de Inversiones ESP	Regional Suelo Urbano
55	Implementación de Puntos Limpios para la gestión integral de Residuos Construcción y Demolición (pequeños generadores y/o puntos críticos) UAESP, SDHT $6.000.000.000	AGSM, AAERAE, AAERV, AAPGSU, AAPRSU
56	Diseño y puesta en marcha del Parque Industrial de plásticos UAESP, SDHT $14.000.000.000	AGSM, AAERAE, AAERV, AAPGSU, AAPRSU

Calidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**51. Incremento de capacidad de almacenamiento de agua cruda y tratada en los acueductos comunitarios**
Ámbitos territoriales	**Suelo rural**
Meta	**21 Sistemas de acueducto identificados y priorizados**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones Acueductos Comunitarios (Política Servicios Públicos – Decreto Distrital 233 del 2023)**
Instrumentos de gestión	**Fondos de Desarrollo Local**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos Distritales, Sistema General de Participaciones APSB**
Responsables	**SDHT**

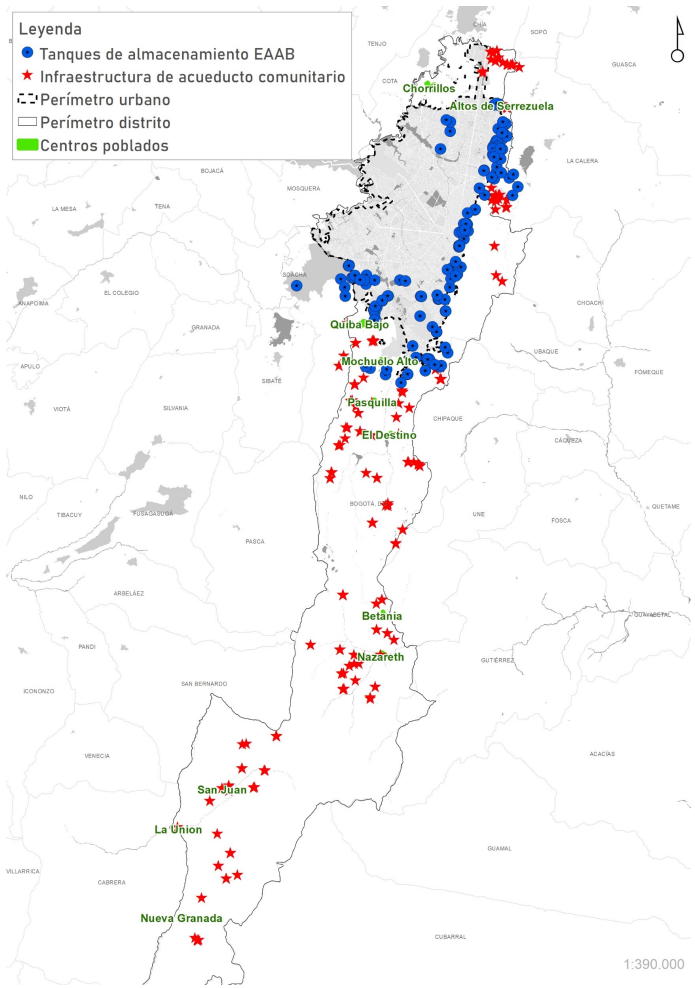

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**52. Saneamiento predial o adecuación de la infraestructura en Acueductos Comunitarios Rurales**
Ámbitos territoriales	**Suelo rural**
Meta	**5 Infraestructuras saneadas o reubicadas**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones Acueductos Comunitarios (Política Servicios Públicos – Decreto Distrital 233 del 2023)**
Instrumentos de gestión	**Fondos de Desarrollo Local**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos Distritales, Sistema General de Participaciones APSB**
Responsables	**SDHT**

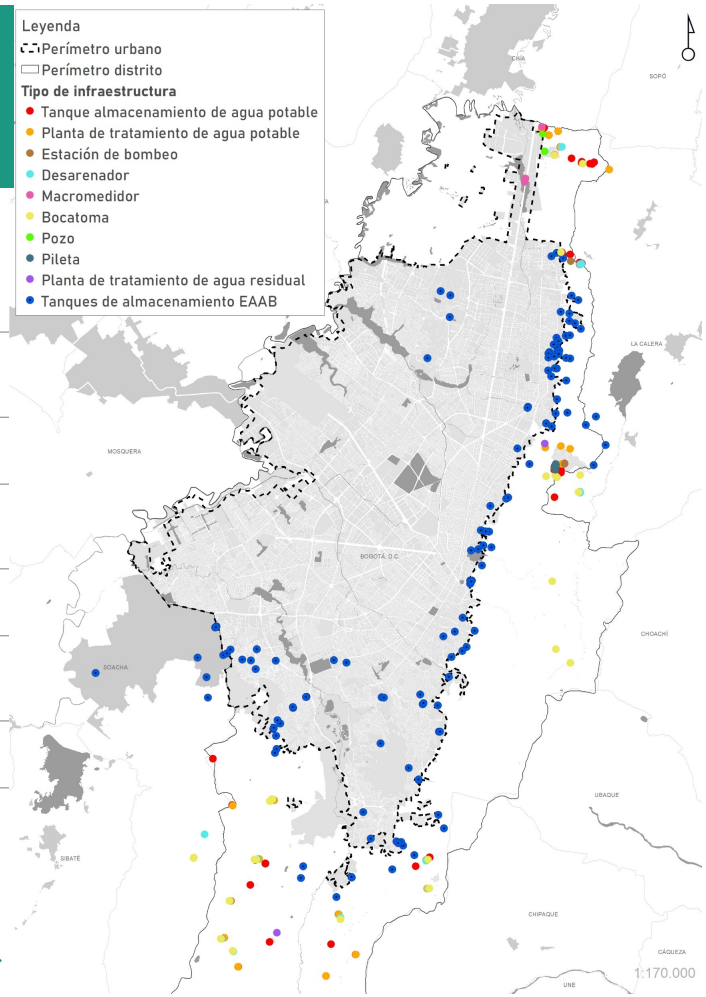

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Calidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**53. Construcción y optimización de plantas de tratamiento de agua residual y sistemas de alcantarillado en los centros poblados rurales reconocidos por el POT.**
Ámbitos territoriales	**Suelo rural**
Meta	**4 PTAR construidas en centros poblados rurales.** **9 PTAR optimizadas en centros poblados rurales.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones Acueductos Comunitarios (Política Servicios Públicos – Decreto Distrital 233 del 2023)**
Instrumentos de gestión	**Fondos de Desarrollo Local**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos Distritales, Sistema General de Participaciones APSB**
Responsables	**SDHT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

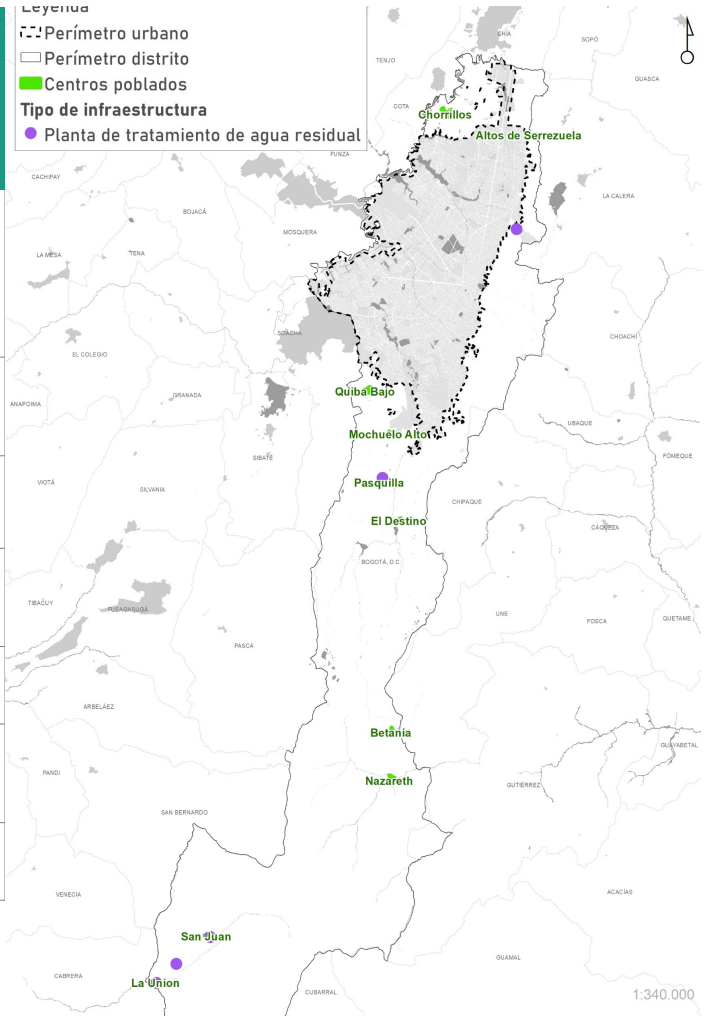

Calidad

servicios públicos - gas

Proyecto	**54. Fortalecimiento de la capacidad de conexión a la Red de Alta Presión de Gas Natural.**
Ámbitos territoriales	**Regional** **Transversal Suelo Urbano**
Meta	**100% de la demanda de gas natural de las redes de distribución abastecido mediante las líneas de transporte de alta presión.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones VANTI**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa Servicios Públicos**
Responsables	**VANTI, Transportadora de Gas Internacional - TGI**

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Calidad

servicios públicos - GIRS

Proyecto	**55. Implementación de Puntos Limpios para la gestión integral de Residuos Construcción y Demolición (pequeños generadores y/o puntos críticos).**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERV** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**2 Número de Puntos Limpios - RCD**
Costos	**6.000 millones**
Instrumentos de gestión	**PGIRS**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa, APP**
Responsables	**UAESP, SDHT**

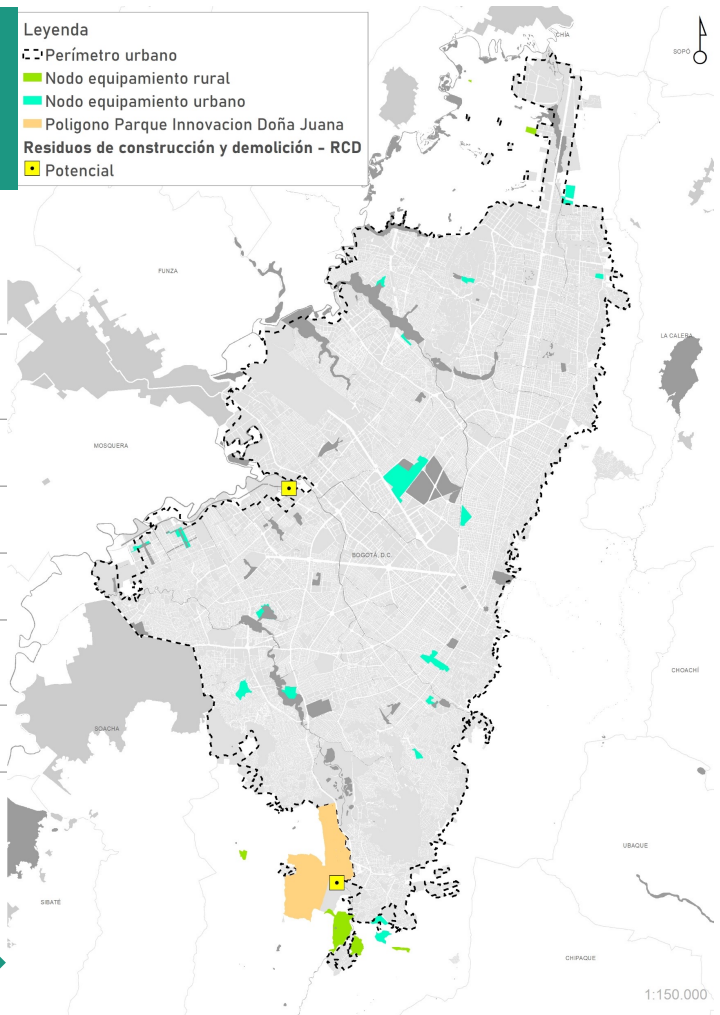

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Calidad

servicios públicos - GIRS

Proyecto	**56. Diseño y puesta en marcha del Parque Industrial de plásticos**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERV** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**1 Parque Industrial de Plásticos construido**
Costos	**14.000 millones**
Instrumentos de gestión	**PGIRS**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos distritales, APP**
Responsables	**UAESP, SDHT**

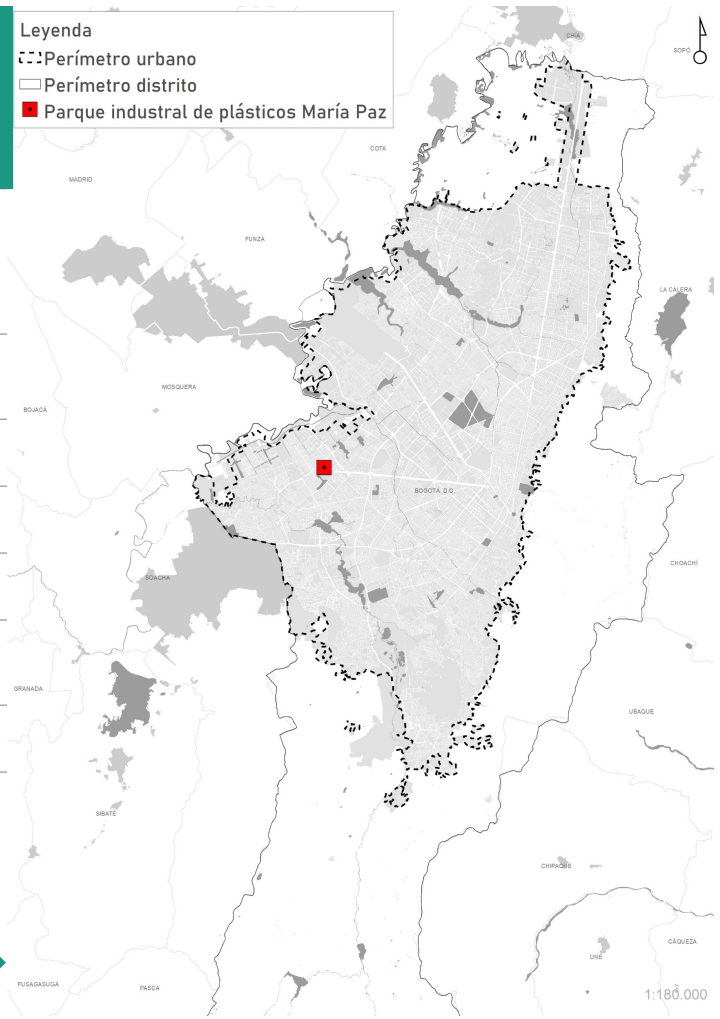

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Priorizar la construcción y renovación de la infraestructura de servicios públicos en áreas estratégicas de la ciudad y en áreas consolidadas con potencial de mayor edificabilidad y desarrollo económico, para satisfacer la demanda a partir de las necesidades específicas del territorio.

Soporte Territorial en Servicios Públicos para 781.899 nuevas soluciones habitacionales estimadas en Bogotá y 213.505 en la Región al 2035.

		Ámbitos territoriales	
57	Fortalecimiento del Sistema Matriz de Acueducto al interior de los polígonos de las Actuaciones estratégicas priorizadas con enfoque de oferta de vivienda. EAAB ESP, Promotores Sujeto adopción AE	AAGSM	
		AAERAE	AAERVIS
		AAPRSU	AAPGSU
58	Fortalecimiento del Sistema Troncal de Alcantarillado al interior de los polígonos de las Actuaciones Estratégicas priorizadas con enfoque de oferta de vivienda. EAAB ESP, Promotores Sujeto adopción AE	AAGSM	
		AAERAE	AAERVIS
		AAPRSU	AAPGSU
59	Fortalecimiento/Regularización del Sistema de Acueducto y del Sistema de Alcantarillado al interior de las zonas de mejoramiento integral de barrios. EAAB ESP, Promotores Sujeto Plan de Inversiones ESP	AAERVIS	AAPRSU
60	Rehabilitación de líneas matrices de agua potable. EAAB ESP Sujeto Plan de Inversiones ESP	AAGSM	
		AAERAE	AAERVIS
		AAPRSU	AAPGSU

Priorizar la construcción y renovación de la infraestructura de servicios públicos en áreas estratégicas de la ciudad y en áreas consolidadas con potencial de mayor edificabilidad y desarrollo económico, para satisfacer la demanda a partir de las necesidades específicas del territorio.

Soporte Territorial en Servicios Públicos para 781.899 nuevas soluciones habitacionales estimadas en Bogotá y 213.505 en la Región al 2035.

		Ámbitos territoriales		
61	Optimización/Rehabilitación de tanques de almacenamiento de agua potable. EAAB ESP Sujeto Plan de Inversiones ESP	AAGSM	AAERAE AAPRSU	AAERVIS AAPGSU
62	Rehabilitación de estaciones de bombeo y estructuras de control. EAAB ESP Sujeto Plan de Inversiones ESP	AAGSM	AAERAE AAPRSU	AAERVIS AAPGSU
63	Ampliación/Optimización de cadenas de bombeo EAAB ESP Sujeto Plan de Inversiones ESP		Suelo Rural	
64	Rehabilitación integral de canales de aguas lluvias EAAB ESP Sujeto Plan de Inversiones ESP	AAGSM	AAERAE AAPRSU	AAERVIS AAPGSU
65	Rehabilitación integral del sistema troncal de alcantarillado por subcuencas EAAB ESP Sujeto Plan de Inversiones ESP	AAGSM	AAERAE AAPRSU	AAERVIS AAPGSU

Priorizar la construcción y renovación de la infraestructura de servicios públicos en áreas estratégicas de la ciudad y en áreas consolidadas con potencial de mayor edificabilidad y desarrollo económico, para satisfacer la demanda a partir de las necesidades específicas del territorio.

Soporte Territorial en Servicios Públicos para 781.899 nuevas soluciones habitacionales estimadas en Bogotá y 213.505 en la Región al 2035.

		Ámbitos territoriales
66	Construcción de viaductos, replanteamiento de redes, anclajes, ampliación y reconstrucción de redes de acueductos comunitarios rurales. SDHT Sujeto a Plan de Inversiones Acueductos Comunitarios	Suelo Rural
67	Fortalecimiento de la capacidad de acueductos comunitarios en zonas urbanas o susceptibles de legalización, mediante la interconexión con la Red Matriz de la EAAB ESP, para asegurar la oferta requerida. SDHT, EAAB ESP $250.000.000.000	Suelo Rural
68	Extensión, modernización y ampliación de capacidad de redes de distribución y/o de transmisión para garantizar el soporte energético del MOT Enel Colombia ESP Sujeto Plan de Inversiones ESP	Transversal
69	Ampliación y/o renovación de redes primarias de acero y redes secundarias de polietileno de gas natural domiciliario en áreas de localización de vivienda en suelos con tratamiento de desarrollo o de renovación urbana y/o consolidación y con escasa capacidad remanente. Vanti Sujeto Plan de Inversiones ESP	Suelo Urbano

Calidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**57. Fortalecimiento del Sistema Matriz de Acueducto al interior de los polígonos de las Actuaciones estratégicas priorizadas con enfoque de oferta de vivienda.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERVIS** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**6 Actuaciones Estratégicas priorizadas con extensión/reposición de redes matrices de acueducto.**
Costos	**Sujeto a adopción de AE**
Instrumentos de gestión	**Planes Parciales, Actuaciones Estratégicas, POIR**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos, Cargas Urbanísticas, Aportes Bajo Condición**
Responsables	**EAAB ESP, Promotores**

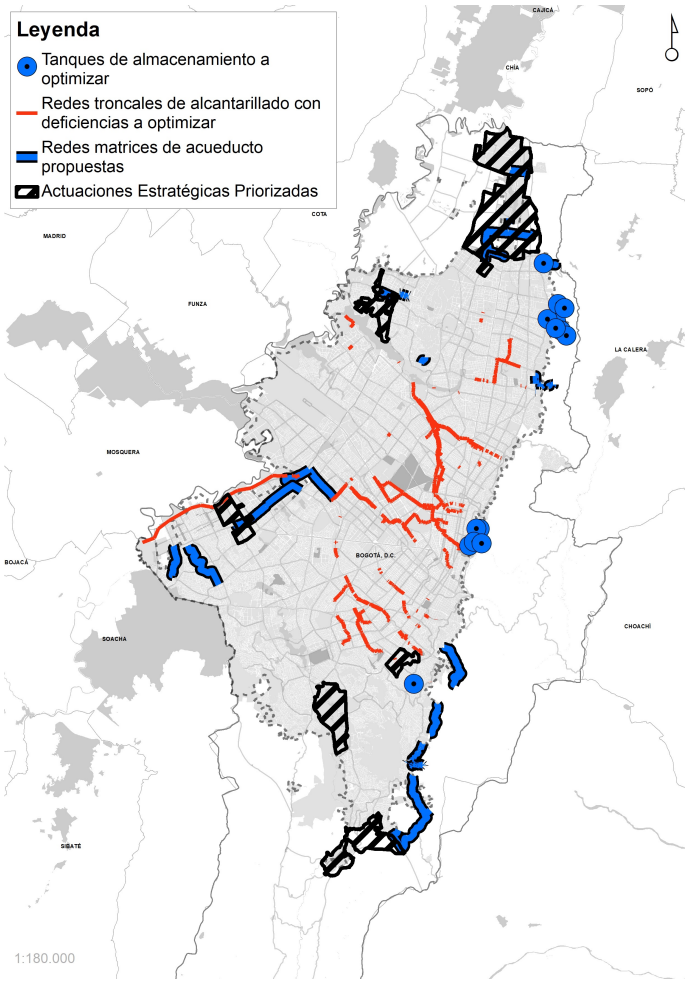

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**58. Fortalecimiento del Sistema Troncal de Alcantarillado al interior de los polígonos de las Actuaciones Estratégicas priorizadas con enfoque de oferta de vivienda.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERVIS** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**6 Actuaciones Estratégicas priorizadas con extensión/reposición de redes troncales de alcantarillado.**
Costos	**Sujeto a adopción de AE**
Instrumentos de gestión	**Planes Parciales, Actuaciones Estratégicas, POIR.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa SSPP, Cargas Urbanísticas, Aportes Bajo Condición.**
Responsables	**EAAB ESP, Promotores.**

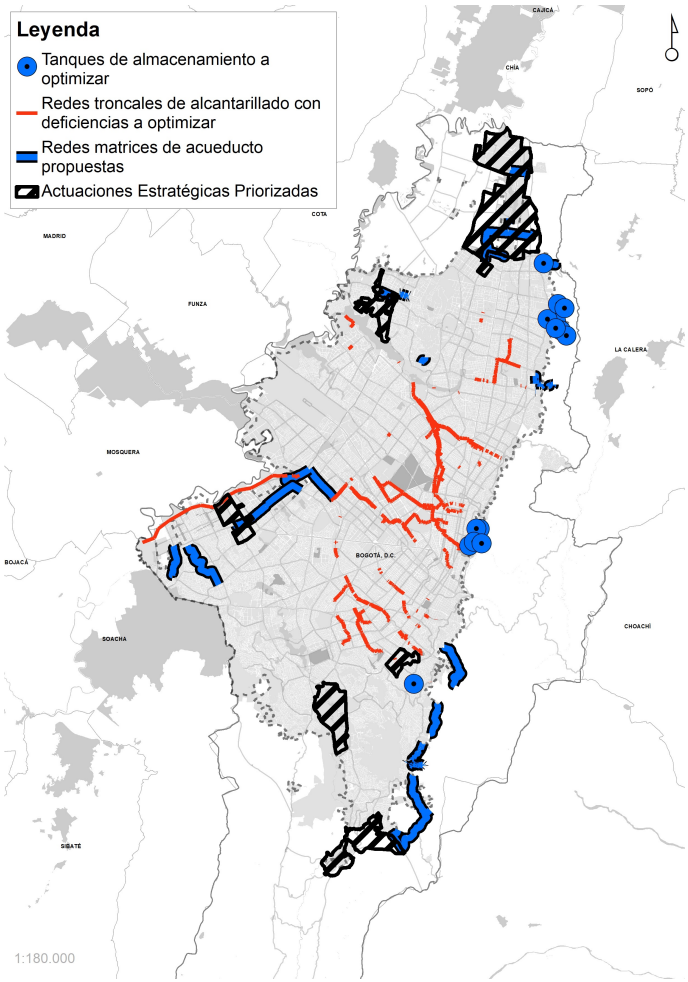

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - acueducto y alcantarillado

Proyecto	**59. Fortalecimiento/Regularización del Sistema de Acueducto y del Sistema de Alcantarillado al interior de las zonas de mejoramiento integral de barrios.**
Ámbitos territoriales	**AAERVIS** **AAPRSU**
Meta	**7445 Has intervenidas a través de los PIMI-Hábitat con redes de acueducto y/o alcantarillado extendidas/regularizadas durante la vigencia del POT.**
Costos	**Sujeto al Plan de Inversiones ESP - Adopción de PIMI-Hábitat**
Instrumentos de gestión	**Planes Parciales, POIR**
Instrumentos y fuentes financiación	**Cargas Urbanísticas, Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP, Promotores**

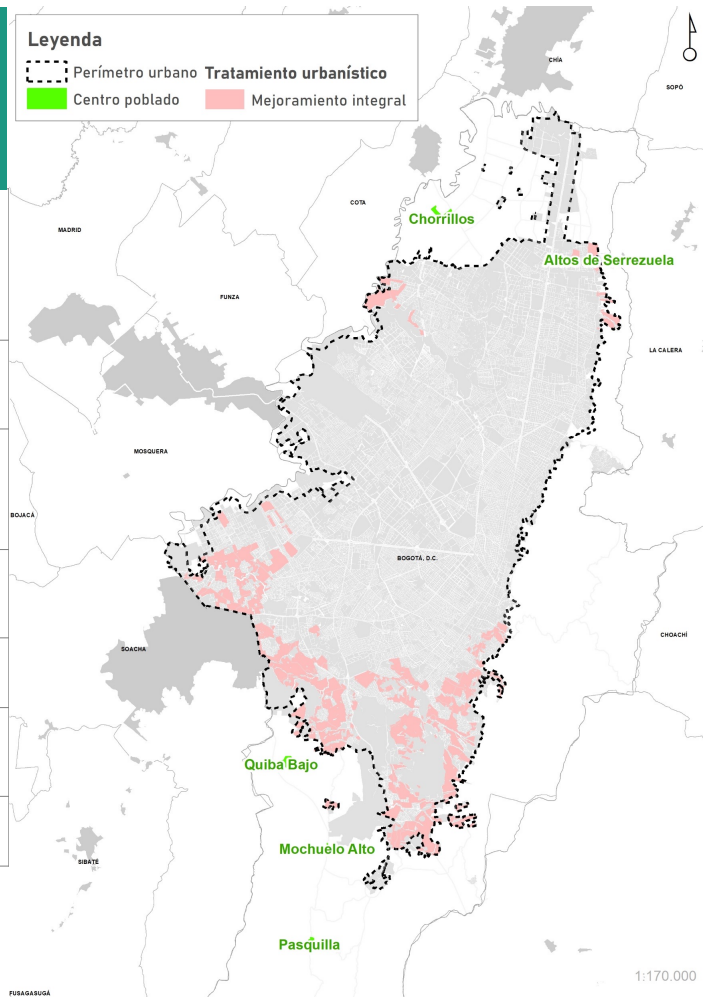

SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**60. Rehabilitación de líneas matrices de agua potable.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERVIS** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**21 Líneas matrices de acueducto rehabilitadas.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

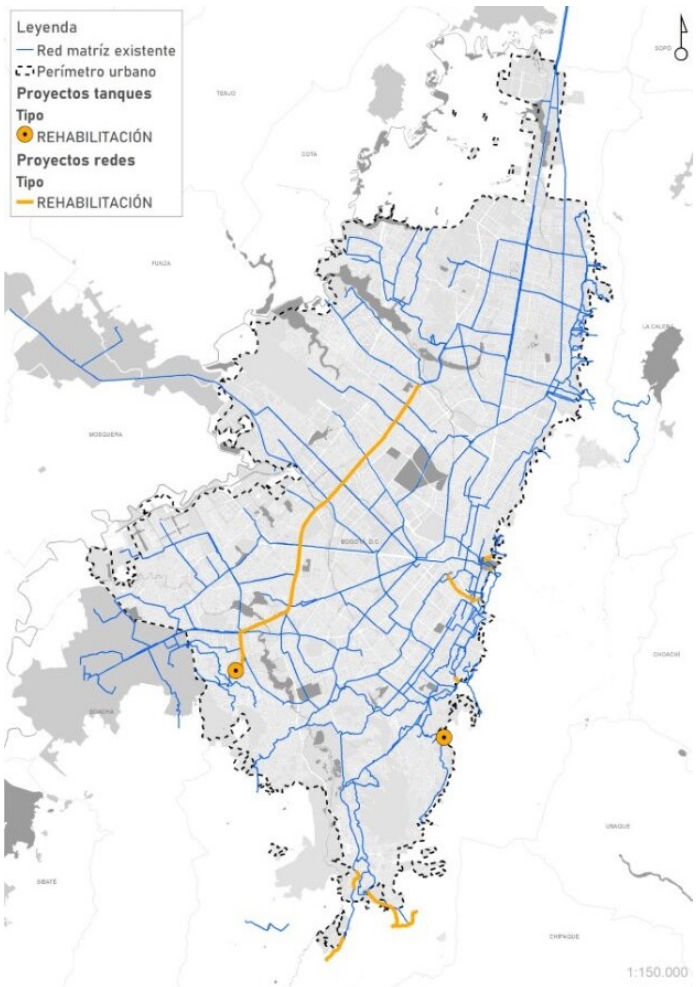

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**61. Optimización/Rehabilitación de tanques de almacenamiento de agua potable.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERVIS** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**60 Tanques de almacenamiento de agua potable optimizados.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

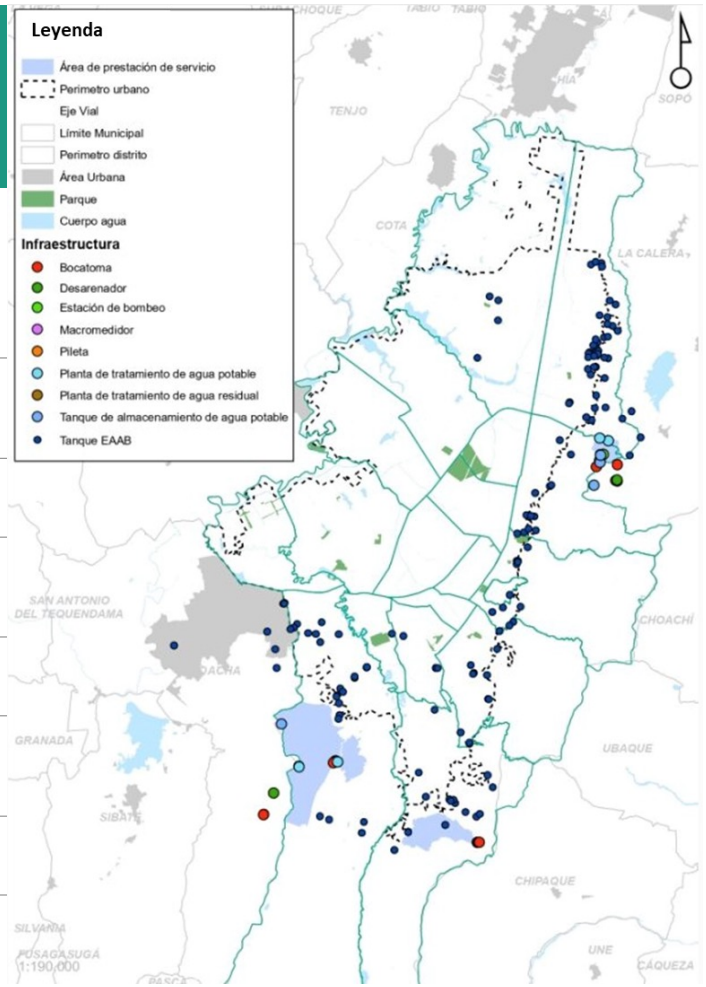

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Calidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**62. Rehabilitación de estaciones de bombeo y estructuras de control.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERVIS** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**18 Estaciones de bombeo y 14 estructuras de control rehabilitadas.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

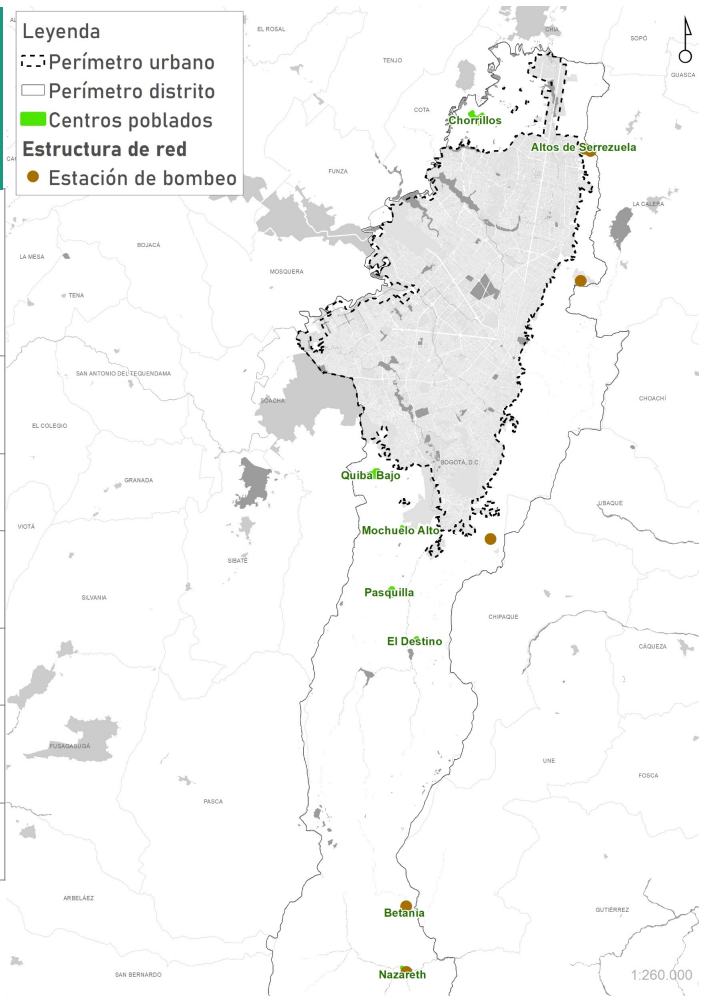

SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**63. Ampliación/Optimización de cadenas de bombeo**
Ámbitos territoriales	**Suelo Rural**
Meta	**5 Cadenas de bombeo de agua potable ampliadas/optimizadas**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

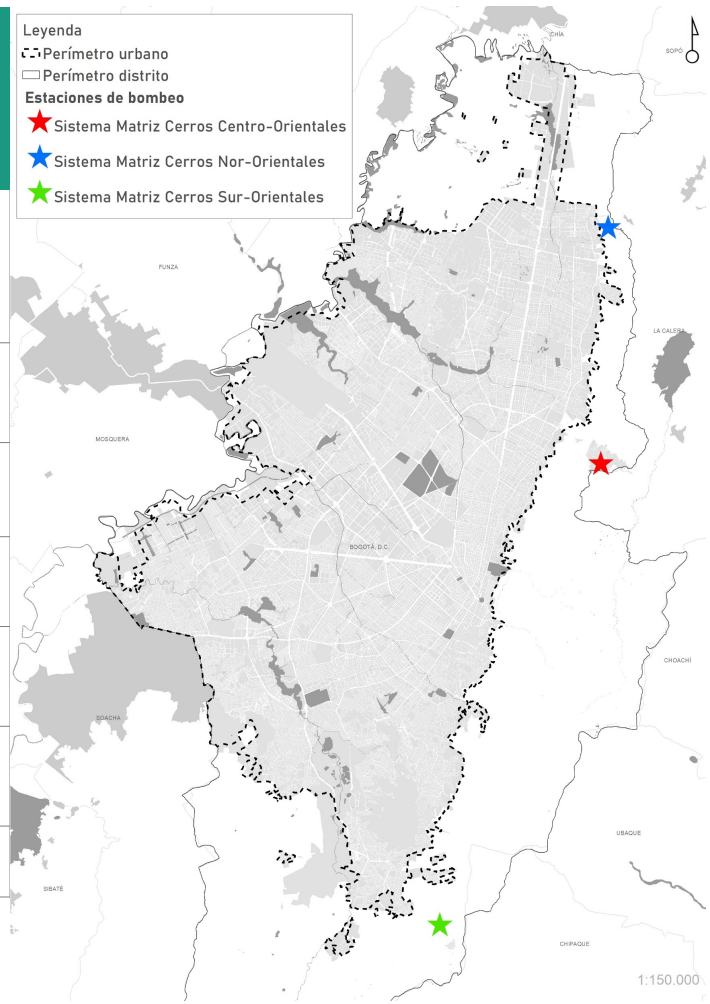

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**64. Rehabilitación integral de canales de aguas lluvias.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERV** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**7 Canales de aguas lluvias rehabilitados.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

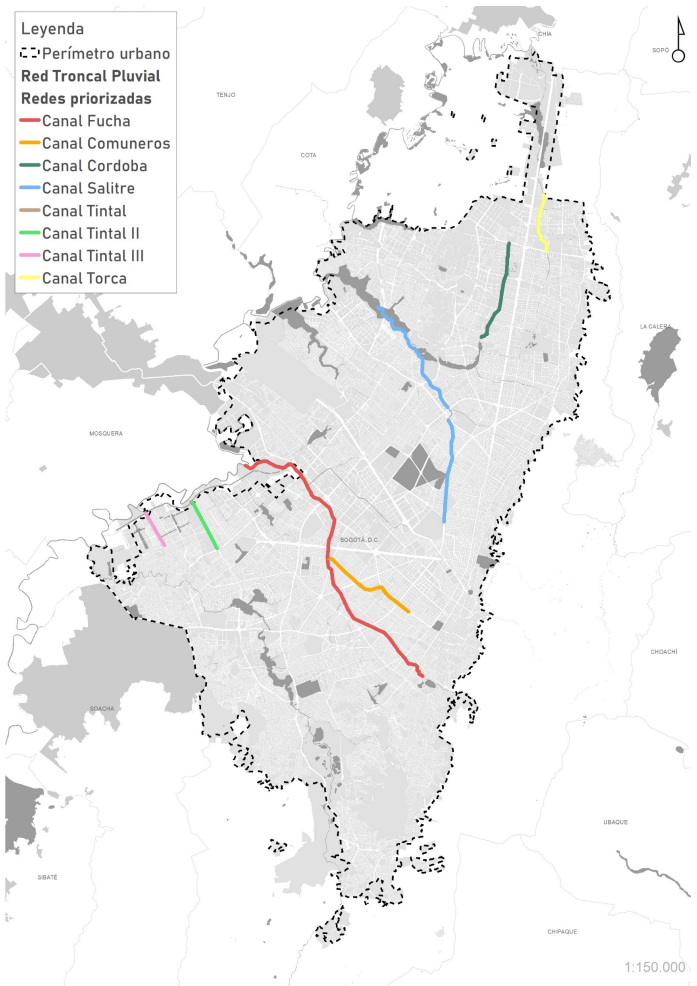

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**65. Rehabilitación integral del sistema troncal de alcantarillado por subcuencas.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERVIS** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**100% de avance de rehabilitación de las subcuencas priorizadas.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

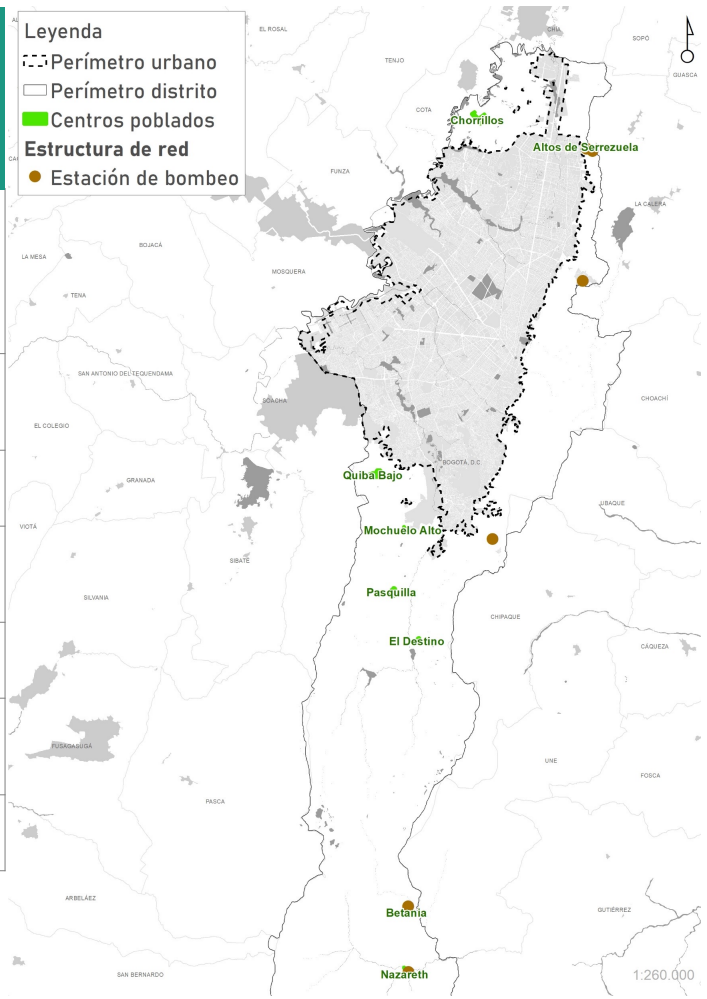

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**66. Construcción de viaductos, replanteamiento de redes, anclajes, ampliación y reconstrucción de redes de acueductos comunitarios rurales.**
Ámbitos territoriales	**Suelo Rural**
Meta	**21 Sistemas de acueductos comunitarios rurales optimizados.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones Acueductos Comunitarios (Política de Servicios Públicos – Decreto Distrital 233 de 2023)**
Instrumentos de gestión	**Fondos de Desarrollo Local**
Instrumentos y fuentes financiación	**Sistema General de Participaciones APSB**
Responsables	**SDHT**

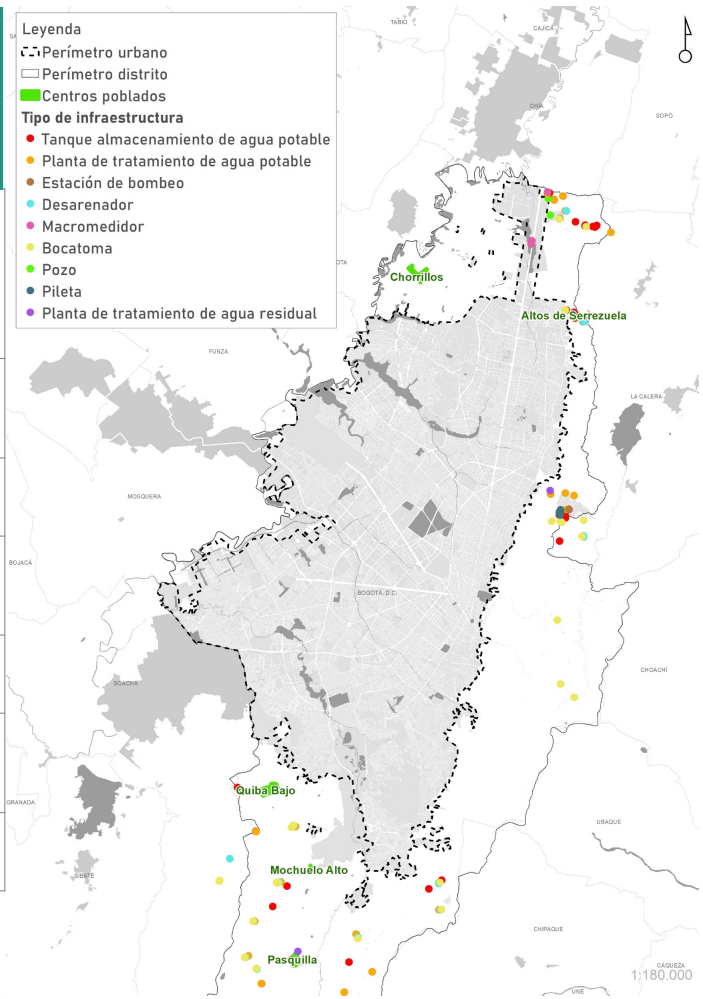

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**67. Fortalecimiento de la capacidad de acueductos comunitarios en zonas urbanas o susceptibles de legalización, mediante la interconexión con la Red Matriz de la EAAB ESP, para asegurar la oferta requerida.**
Ámbitos territoriales	**Suelo Rural**
Meta	**3 Acueductos comunitarios rurales priorizados.**
Costos	**250.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Fondos de Desarrollo Local, Plan de Inversiones EAAB ESP.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Sistema General de Participaciones APSB, Tarifa servicios públicos**
Responsables	**SDHT, EAAB ESP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

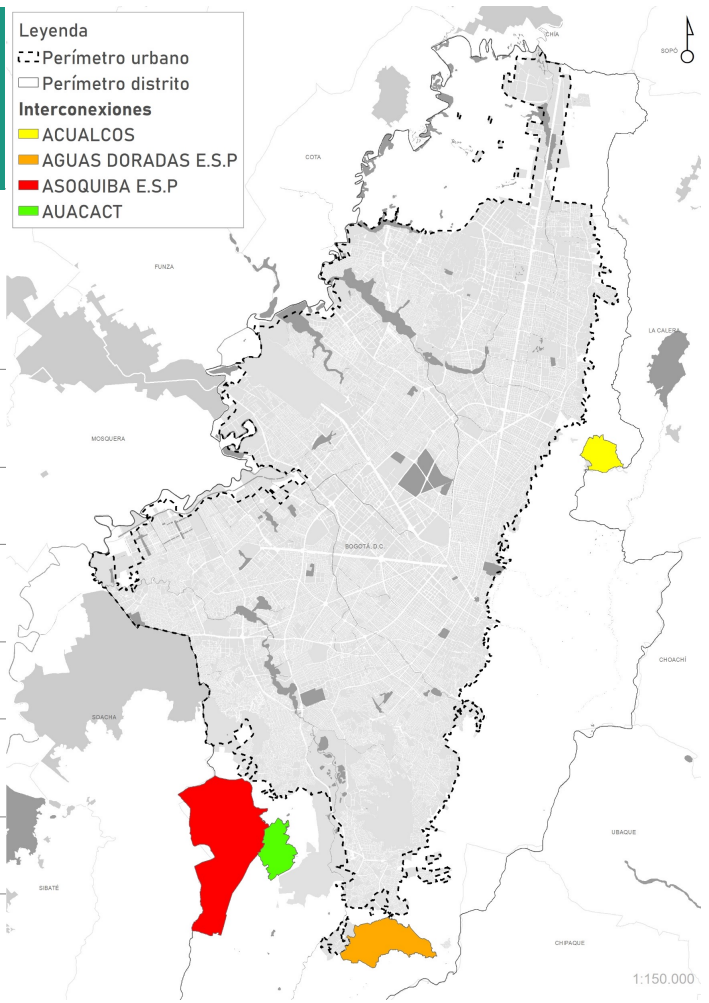

Calidad

servicios públicos - energía

Proyecto	**68. Extensión, modernización y ampliación de capacidad de redes de distribución y/o de transmisión para garantizar el soporte energético del MOT**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**13143 Kilómetros Baja Tensión, 8090 Kilómetros Redes de Media Tensión, 450 Redes de Alta Tensión**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones ENEL**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**Enel**

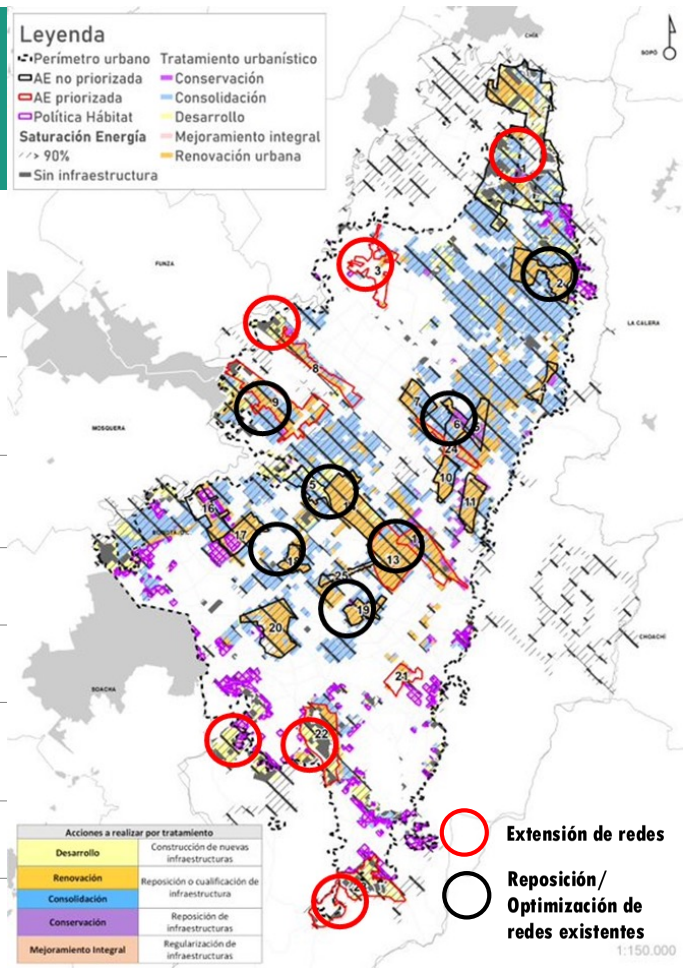

SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Calidad

servicios públicos - gas

Proyecto	**69. Ampliación y/o renovación de redes primarias de acero y redes secundarias de polietileno de gas natural domiciliario en áreas de localización de vivienda en suelos con tratamiento de desarrollo o de renovación urbana y/o consolidación y con escasa capacidad remanente.**
Ámbitos territoriales	**Suelo Urbano**
Meta	**100% de cobertura en suelo urbano con altos estándares de calidad**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversión ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**Vanti, SDHT**

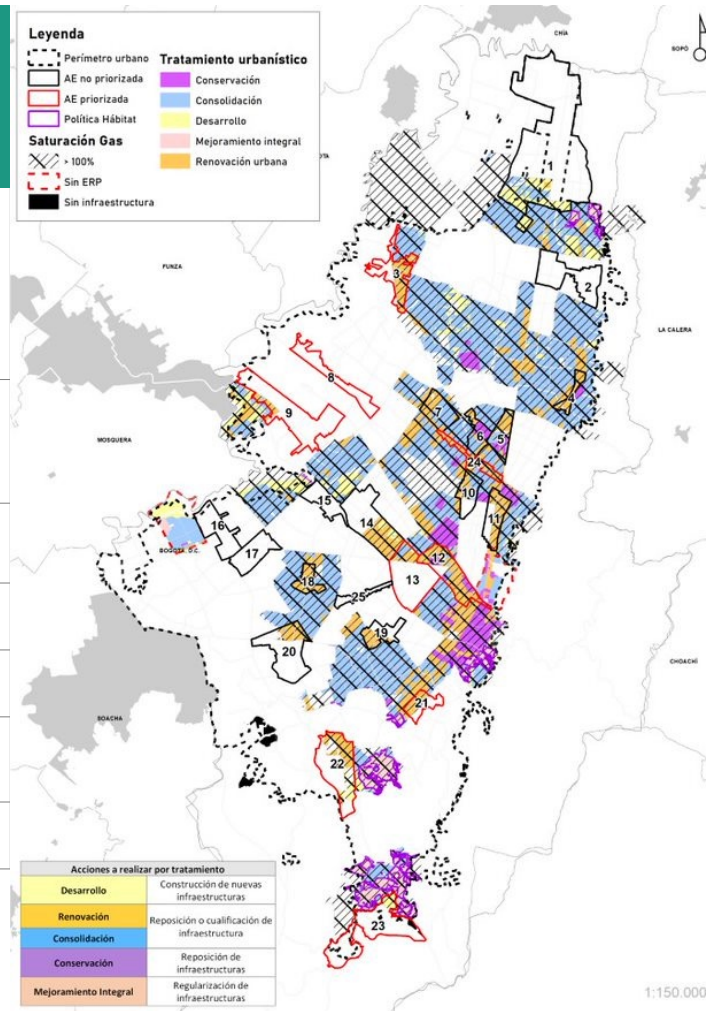

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Establecer mecanismos de coordinación de los planes de reposición y recualificación de las redes e infraestructuras de las empresas prestadoras para hacer más eficiente la inversión de recursos tendientes al mejoramiento de la calidad de prestación de servicio.

Inexistencia de sistema centralizado de información y gestión de servicios públicos.

Ámbitos territoriales

70

Creación del Sistema centralizado de información para la gestión en tiempo real de los servicios públicos del Distrito, incluyendo solución Omnicanal para la gestión de información y atención a la comunidad en temas relacionados con la prestación de servicios públicos.
SDHT, AGATA, Prestadores de Servicios Públicos
$5.000.000.000

Transversal

Calidad

servicios públicos

Proyecto	**70. Creación del Sistema centralizado de información para la gestión en tiempo real de los servicios públicos del Distrito, incluyendo solución Omnicanal para la gestión de información y atención a la comunidad en temas relacionados con la prestación de SSPP.**
Ámbitos territoriales	**Transversal Suelo Urbano** **Transversal Suelo Rural**
Meta	**100% de Implementación del Sistema Centralizado.**
Costos	**$5.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Desarrollo Distrital.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos Distritales.**
Responsables	**SDHT, AGATA, ESP.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

04.
Proyectos del objetivo de
SOSTENIBILIDAD

Promover la sostenibilidad de los ecosistemas urbanos y rurales.

El 75% de las viviendas VIS-VIP con certificación de sostenibilidad.

Ámbitos territoriales

71 Desarrollo de prototipos e incentivos de proyectos de construcción sostenible para soluciones habitacionales y sus entornos.
SDHT, SDA, RenoBO, CVP
$1.500.000.000

Transversal

Definir acciones para evitar la ocupación informal en áreas con restricciones urbanísticas, ambientales o de riesgo.

100% del monitoreo de las áreas con restricciones urbanísticas, ambientales y de riesgo.

72 Acciones de prevención de la ocupación y reocupación ilegal e informal en polígonos de monitoreo identificados por la SDHT
SDA, SDHT, CVP, SDHT, IDIGER, DADEP, IDRD,
Jardín Botánico, Secretaría de Gobierno
$420.590.257.409

AAERVIS | Rural | Urbano sin AA específica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Sostenibilidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**71. Desarrollo de prototipos e incentivos de proyectos de construcción sostenible para soluciones habitacionales y sus entornos.**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**Estudio e inicio de implementación de prototipo e incentivos para proyectos de construcción sostenible para VIS y VIP en proyectos públicos de vivienda**
Costos	**$1.500.000.000**
Instrumentos de gestión	**Articulación con la política de construcción sostenible de la SDP – DAR, lineamientos técnicos para el diseño de viviendas y entornos sostenibles.**
Instrumentos de financiación	**Incentivos financieros a la incorporación de elementos de ahorro energético, de agua, reducción de gases efecto invernadero y otras prácticas sostenibles en la construcción de vivienda, Subsidios para vivienda Cofinanciación internacional.**
Responsables	**SDHT, SDA, RenoBO, CVP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Sostenibilidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**72. Acciones de prevención de la ocupación y reocupación ilegal e informal en polígonos de monitoreo identificados por la SDHT**
Ámbitos territoriales	**AAERVIS** · **Rural** · **Urbano sin AA específica**
Meta	**100% de cobertura de polígonos de monitoreo atendidos por la SDHT con intervenciones para la prevención de la ocupación y reocupación ilegal e informal**
Costos	**$420.590.257.409**
Instrumentos de gestión	**Enajenación voluntaria, forzosa, y/o administrativa, expropiación judicial, acuerdos de conservación y de restauración ambiental, control urbanístico y sanciones.**
Instrumentos de financiación	**Pago por servicios ambientales, cofinanciación internacional, recursos distritales**
Responsables	**SDA, SDHT, CVP, SDHT, IDIGER, DADEP, IDRD, Jardín Botánico, Secretaría de Gobierno**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

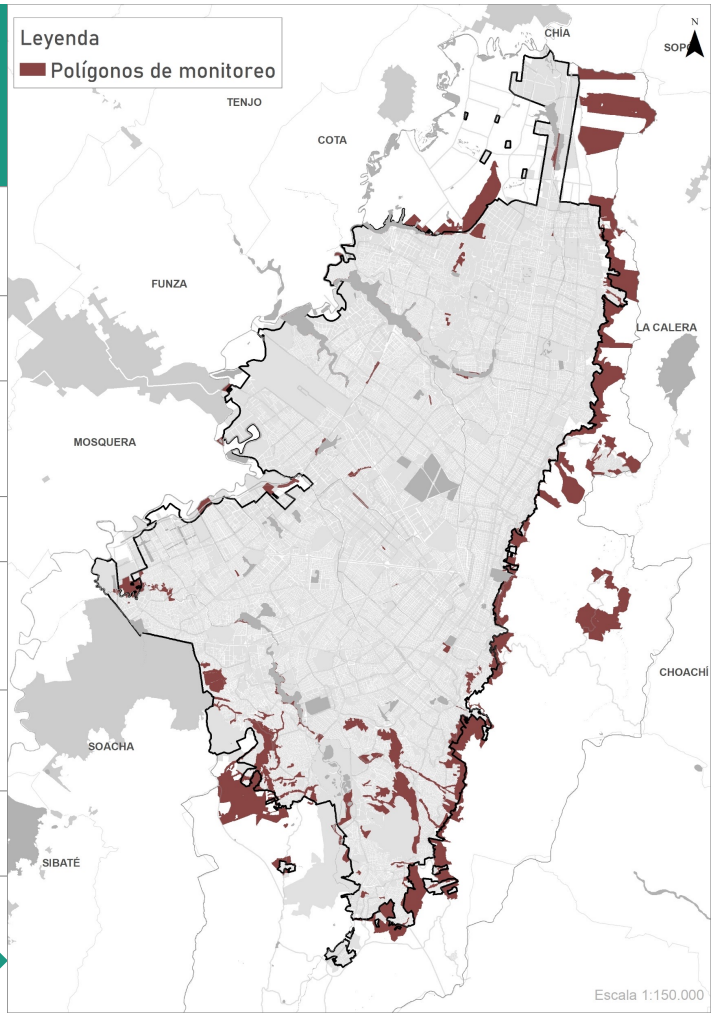

Fortalecer los mecanismos de actuación y coordinación institucional.

Promueve la articulación y el fortalecimiento institucional entre las entidades y organismos asociados a la gestión integral del hábitat que implementan los proyectos del PMHSP.

		Ámbitos territoriales
73	Desarrollo de un modelo de gestión para optimizar trámites de la cadena de urbanismo y construcción. SDHT, RenoBO, CVP, Catastro, DADEP, IDPC, Acueducto, SDP $38.954.572.424	Transversal
74	Desarrollo e implementación de lineamientos para asegurar la permanencia del stock de vivienda de interés social y prioritario en suelos calificados para el uso en VIS-VIP SDHT $1.500.000.000	Transversal
75	Desarrollo de un modelo de gestión para la inspección, vigilancia y control de las obligaciones urbanísticas de VIS-VIP. SDHT $14.192.029.561	AAGSM, AAERVIS, TDU, TRU
76	Fortalecimiento institucional de las entidades encargadas de la ejecución y seguimiento de los proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos. SDHT, CVP, RenoBO, UAESP, IDRD, IDPC, DADEP, UAECD, Alta Consejería TIC $789.327.918.091	Transversal
77	Portafolio diversificado de subsidios e incentivos para la VIS y VIP en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento y aprovechamiento de vivienda usada. SDHT $ 1.342.933.020.581	Transversal

Sostenibilidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**73. Desarrollo de un modelo de gestión para optimizar trámites de la cadena de urbanismo y construcción**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**Modelo de gestión implementado**
Costos	**$38.954.572.424**
Instrumentos de gestión	**Actuaciones Estratégicas, Planes Parciales, Convenios asociativos, Ventanilla Única de la Construcción**
Responsables	**SDHT, RenoBO, CVP, Catastro, DADEP, IDPC, Acueducto, SDP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Sostenibilidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**74. Desarrollo e implementación de lineamientos para asegurar la permanencia del stock de vivienda de interés social y prioritario en suelos calificados para el uso en VIS-VIP**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**Acciones implementadas para asegurar la permanencia del stock VIS-VIP**
Costos	**$1.500.000.000**
Instrumentos de financiación	**Recursos Distritales** **APP**
Responsables	**SDHT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Sostenibilidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**75. Desarrollo de un modelo de gestión para la inspección, vigilancia y control de las obligaciones urbanísticas de VIS-VIP.**
Ámbitos territoriales	**AAGSM** **AAERVIS** **TRU** **TDU**
Meta	**Equipo de inspección, vigilancia y control de obligaciones urbanísticas en vivienda constituido y en ejecución en la SDHT**
Costos	**$14.192.029.561**
Instrumentos de gestión	**Obligación de VIS-VIP, Oferta preferente, Planes parciales, Reajuste de tierras o cooperación entre partícipes, Enajenación voluntaria, forzosa, y/o administrativa, expropiación judicial, definición de responsabilidades sobre notificación y el seguimiento, control y sanción de la obligación, desarrollo informático**
Responsables	**SDHT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Sostenibilidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**76. Fortalecimiento institucional de las entidades encargadas de la ejecución y seguimiento de los proyectos del Plan del Hábitat y Servicios Públicos**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**Fortalecimiento institucional de la cadena de urbanismo y construcción y las de la ejecución del PHSP (SDHT, CVP, RenoBO, UAESP, IDRD, IDPC, DADEP, UAECD, Alta Consejería TIC).**
Costos	**$789.327.918.091**
Responsables	**SDHT, CVP, RenoBO, UAESP, IDRD, IDPC, DADEP, UAECD, Alta Consejería TIC**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Sostenibilidad

soluciones habitacionales

Proyecto	**77. Portafolio diversificado de subsidios e incentivos para la VIS y VIP en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento y aprovechamiento de vivienda usada**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**Portafolio de subsidios e incentivos justificado en documento técnico publicado por la SDHT con instrucciones para la ejecución presupuestal durante la vigencia del POT**
Costos	**$ 1.342.933.020.581**
Instrumentos de gestión	**Obligación VIS/VIP, calificación suelo VIS/VIP, ajustes normativos, sistemas de información del conjunto de soluciones habitacionales**
Instrumentos y fuentes financiación	**Reconfiguración de subsidios del distrito, subsidios nacionales, compensación obligación VIS/VIP, participación en plusvalías**
Responsables	**SDHT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

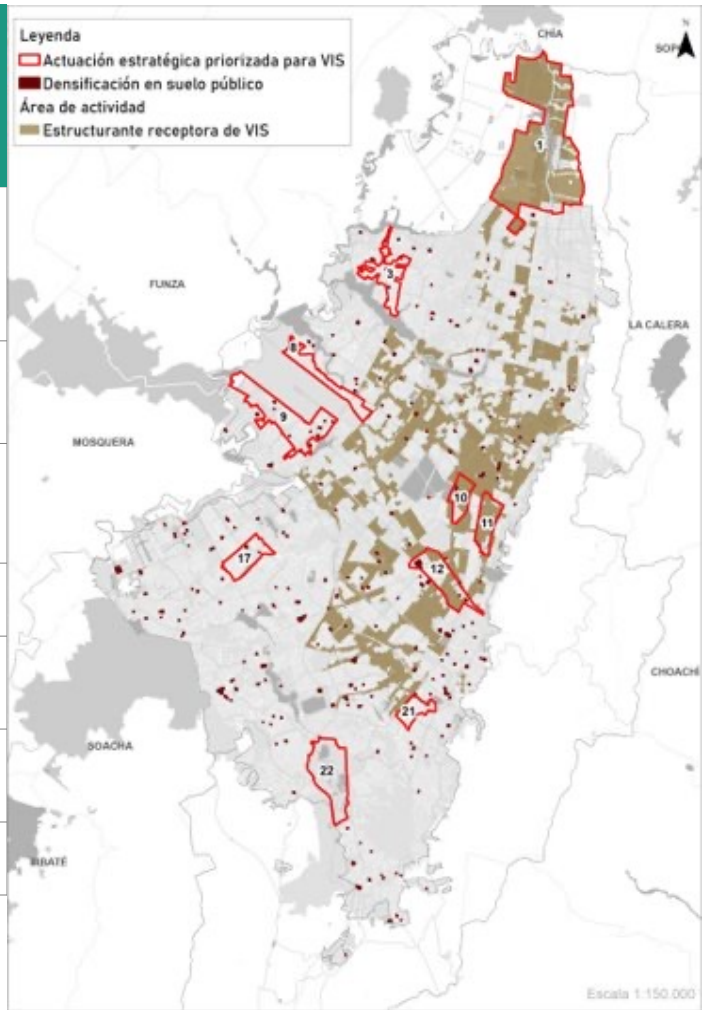

Implementar infraestructuras de provisión de servicios públicos que promuevan el uso racional de los recursos

Uso de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables para agua y energía logrando la reducción del impacto ambiental en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región.

		Ámbitos territoriales
78	Adquisición y/o protección de nuevo suelo en cuencas abastecedoras de agua y otras áreas de importancia estratégica. EAAB ESP, Administración Distrital, CAR. $75.000.000.000	Regional
79	Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas. EAAB ESP, Administración Distrital, CAR, Gobernación de Cundinamarca $10.960.000.000.000	Regional
80	Diseño y construcción Estación Elevadora Canoas. EAAB ESP, Administración Distrital, CAR. $63.521.000.000	Regional
81	Diseño y Construcción Túnel Tunjuelo Canoas. EAAB ESP, Administración Distrital, CAR Sujeto a Plan de Inversiones ESP	Regional
82	Diseño y construcción Estructura de descarga del túnel de emergencia Interceptor Tunjuelo Canoas ITC. EAAB ESP, Administración Distrital, CAR. $439.982.000.000	Regional

Implementar infraestructuras de provisión de servicios públicos que promuevan el uso racional de los recursos

Uso de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables para agua y energía logrando la reducción del impacto ambiental en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región.

		Ámbitos territoriales		
83	Diseño y construcción Estación provisional de bombeo y estructura de conducción y descarga Río Tunjuelo. EAAB ESP, Administración Distrital, CAR. $15.451.059.713	Regional		
84	Construcción de Bypass Estación de Bombeo El Recreo al Interceptor Fucha-Tunjuelo y Estación de Bombeo Britalia al Interceptor Tunjuelo Bajo. EAAB ESP $30.997.474.573	AGSM AAPRSU	AAERAE	
85	Construcción de Interceptor Zona Franca. EAAB ESP $30.889.025.959	AGSM AAPRSU	AAERAE	
86	Estudio y construcción de Alternativa para la descarga por gravedad del Canal Cundinamarca. EAAB ESP $1.377.289.404	AGSM AAPRSU	AAERAE	
87	Plan de identificación y corrección de conexiones erradas - PICCE obras de mitigación. EAAB ESP $ 245.550.000.000	AGSM AAPRSU	AAERAE AAERV	AAPRSU

Implementar infraestructuras de provisión de servicios públicos que promuevan el uso racional de los recursos

Uso de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables para agua y energía logrando la reducción del impacto ambiental en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región.

		Ámbitos territoriales
88	Construcción de infraestructuras para el saneamiento de quebradas. EAAB ESP Sujeto a Plan de Inversiones ESP	AAERAE, AAERVIS, AAPRSU
89	Soterramiento y organización de redes en el espacio público distrital incluyendo el retiro de redes en desuso. Enel, ETB, Empresas TIC, SDHT, IDU, SDP Sujeto a Plan Distrital de Desarrollo	Transversal Suelo Urbano
90	Estudios, diseños e implementación de tratamientos mecánicos, térmicos, aeróbicos, anaeróbicos para obtener abonos, fertilizantes, bioenergía, entre otros, incluido la definición de ámbitos adicionales para localización de Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento. UAESP, SDHT, IDRD, Autoridad Ambiental Sujeto a Plan Distrital de Desarrollo	Transversal

SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Sostenibilidad

servicios públicos - acueducto

Proyecto	**78. Adquisición y/o protección de nuevo suelo en cuencas abastecedoras de agua y otras áreas de importancia estratégica.**
Ámbitos territoriales	**Regional**
Meta	**18.000 Has de nuevo suelo adquirido y/o protegido en cuencas abastecedoras de agua.**
Costos	**$75.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Plan de Inversiones EAAB ESP, Sobretasa ambiental.**
Responsables	**EAAB ESP, Administración Distrital, CAR.**

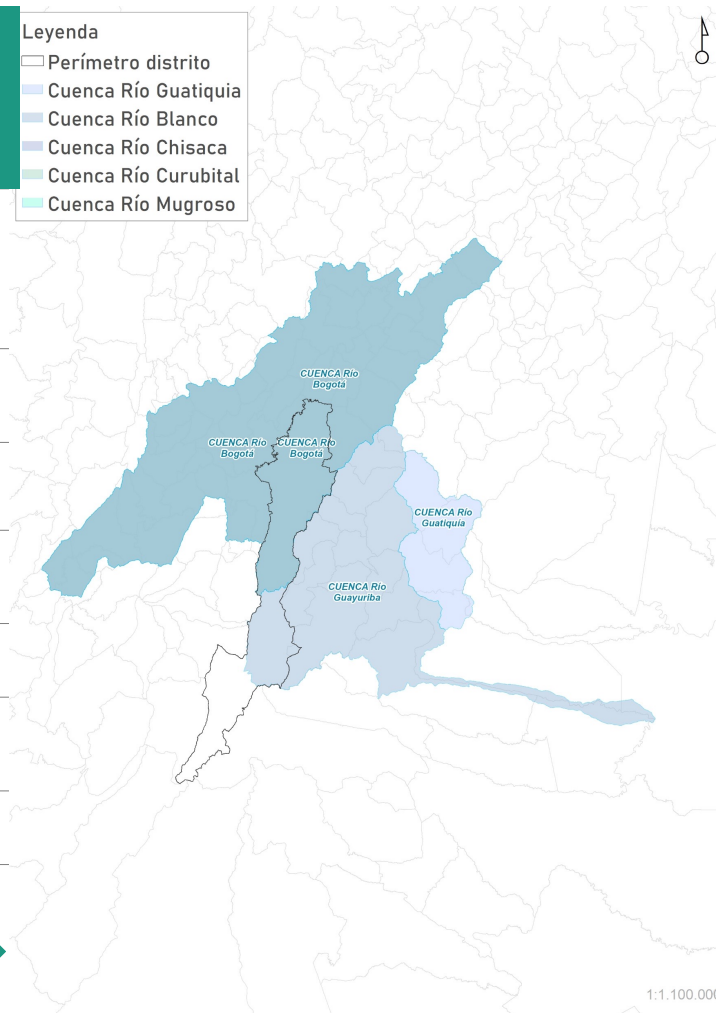

SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**79. Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas.**
Ámbitos territoriales	**Regional**
Meta	**100 % de avance en la construcción de PTAR Canoas.**
Costos	**$10,96 billones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Plan de Inversiones EAAB ESP, Aportes bajo Condición.**
Responsables	**EAAB ESP, Administración Distrital, CAR, Gobernación de Cundinamarca.**

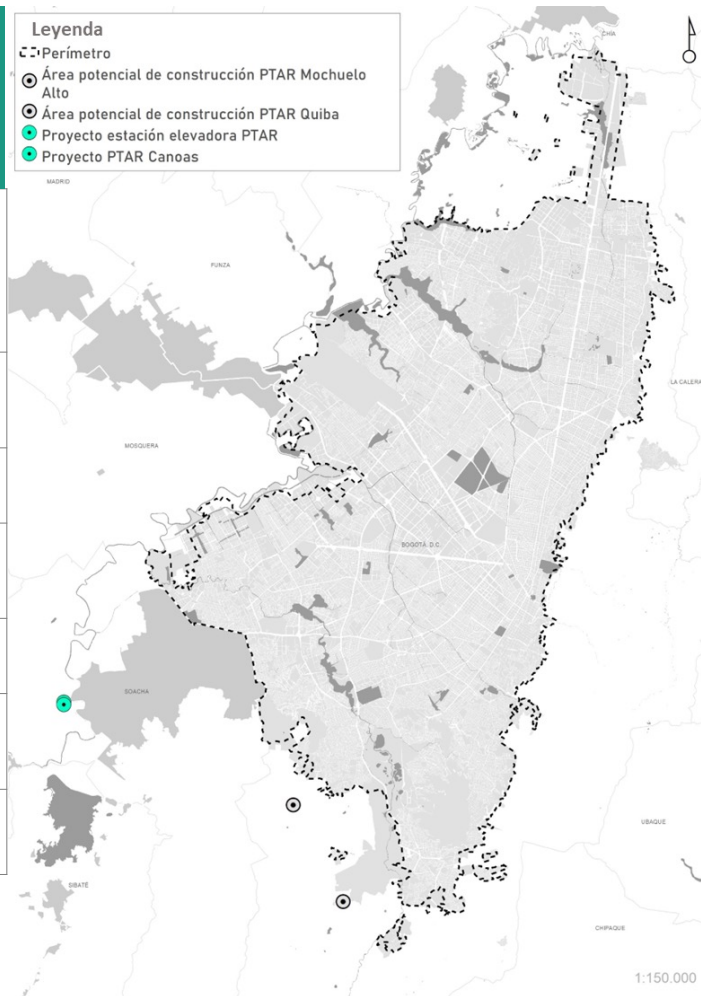

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**80. Diseño y Construcción Estación Elevadora de aguas residuales Canoas.**
Ámbitos territoriales	**Regional**
Meta	**100 % de avance en la construcción de Estación Elevadora de aguas residuales Canoas.**
Costos	**$63.521 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Plan de Inversiones EAAB ESP, Aportes bajo Condición.**
Responsables	**EAAB ESP, Administración Distrital, CAR.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

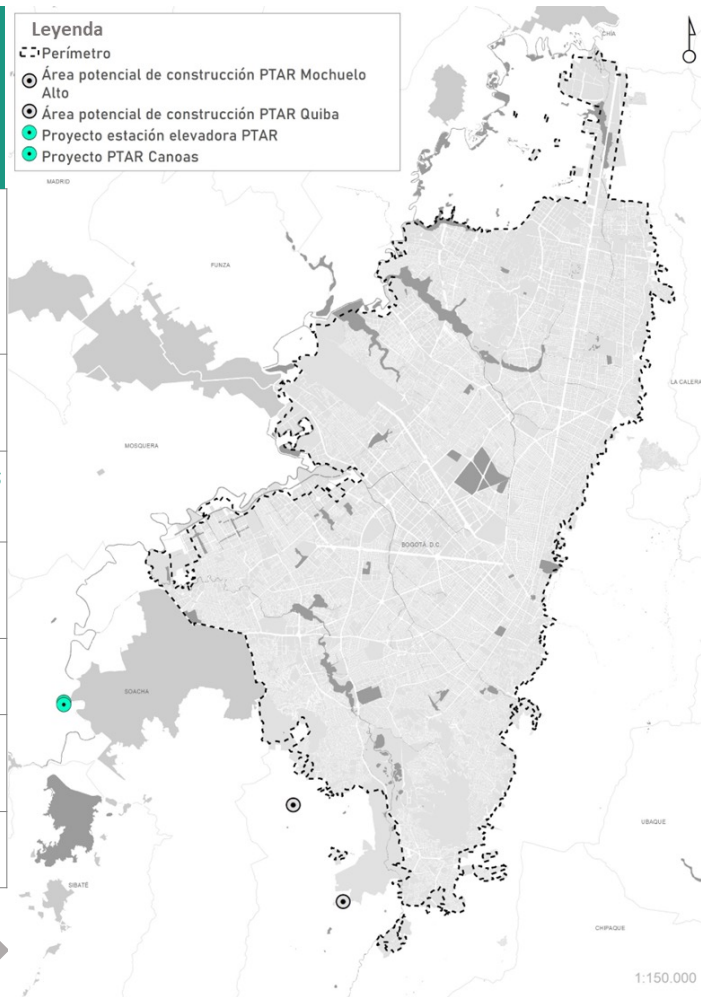

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**81. Diseño y Construcción Túnel Tunjuelo Canoas.**
Ámbitos territoriales	**Regional**
Meta	**100 % de avance en la construcción de Túnel Tunjuelo Canoas.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Plan de Inversiones EAAB ESP, Aportes bajo Condición**
Responsables	**EAAB ESP, Administración Distrital, CAR**

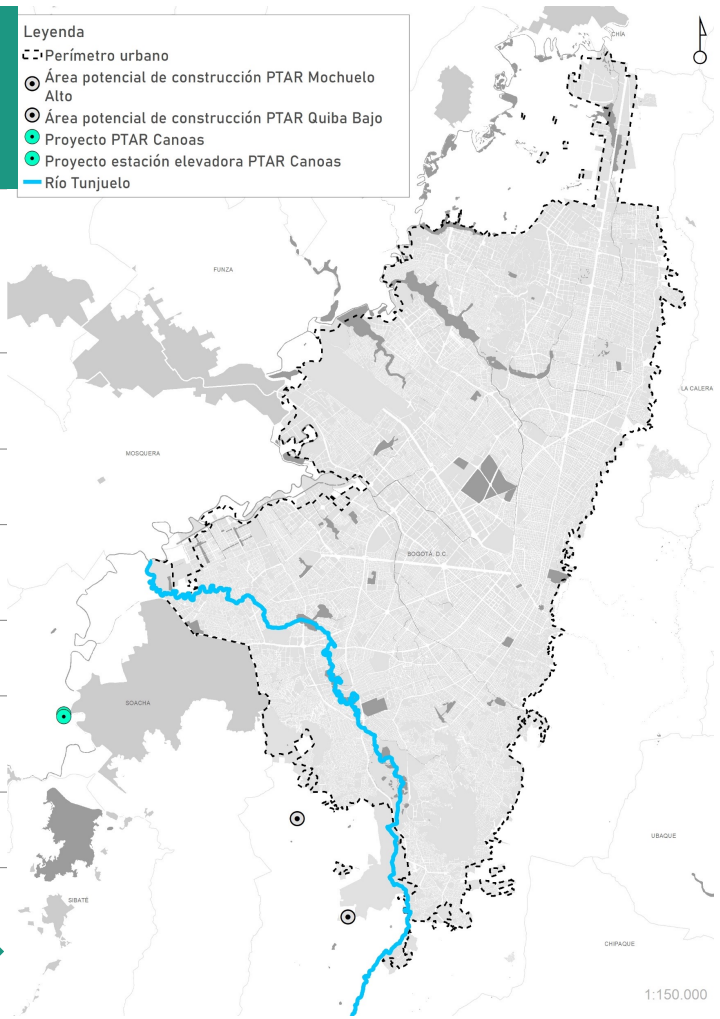

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-518 • 2023 • DICIEMBRE • 27

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**82. Diseño y Construcción Estructura de descarga del túnel de emergencia Interceptor Tunjuelo Canoas ITC.**
Ámbitos territoriales	**Regional**
Meta	**100 % de avance en la construcción de la estructura de descarga.**
Costos	**$439.982 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Plan de Inversiones EAAB ESP, Aportes bajo Condición.**
Responsables	**EAAB ESP, Administración Distrital, CAR.**

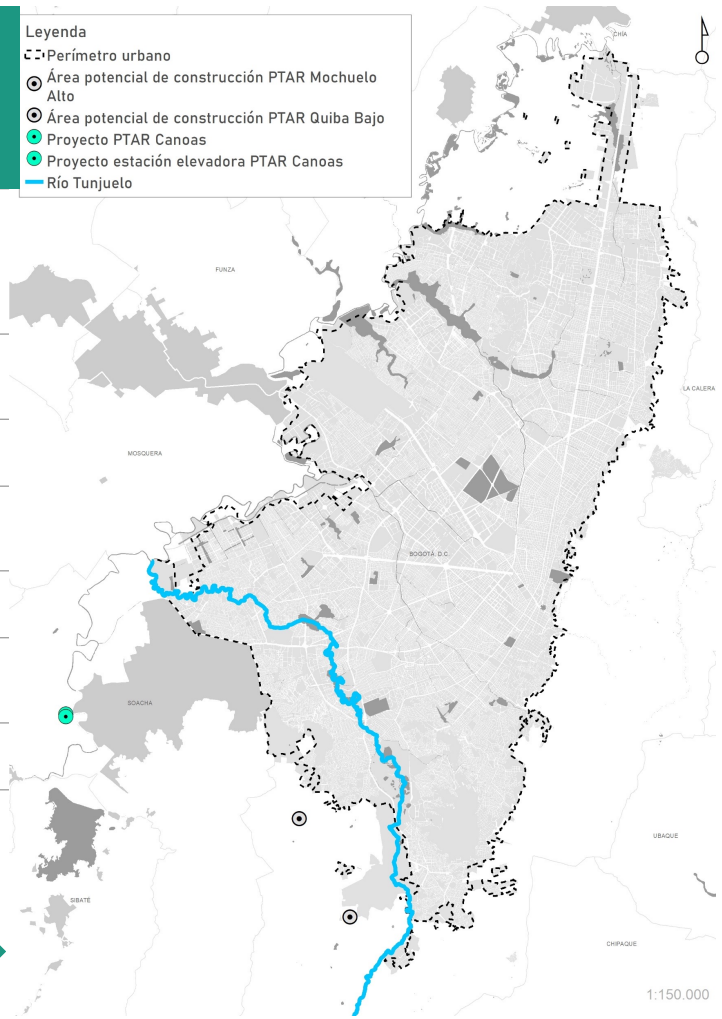

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**83. Diseño y Construcción Estación provisional de bombeo y estructura de conducción y descarga Río Tunjuelo.**
Ámbitos territoriales	**Regional**
Meta	**1 Estación provisional de bombeo construida.**
Costos	**$15.451 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Plan de Inversiones EAAB ESP, Aportes bajo Condición**
Responsables	**EAAB ESP, Administración Distrital, CAR**

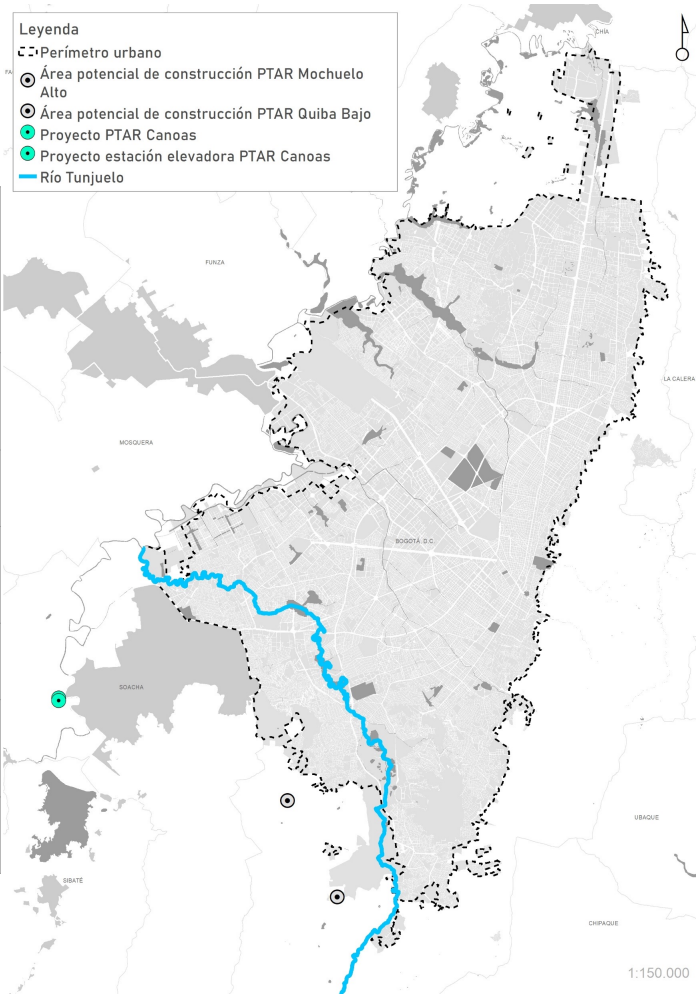

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**84. Construcción de Bypass Estación de Bombeo El Recreo al Interceptor Fucha-Tunjuelo y Estación de Bombeo Britalia al Interceptor Tunjuelo Bajo.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAPRSU**
Meta	**100 % de avance de obra.**
Costos	**$30.997 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

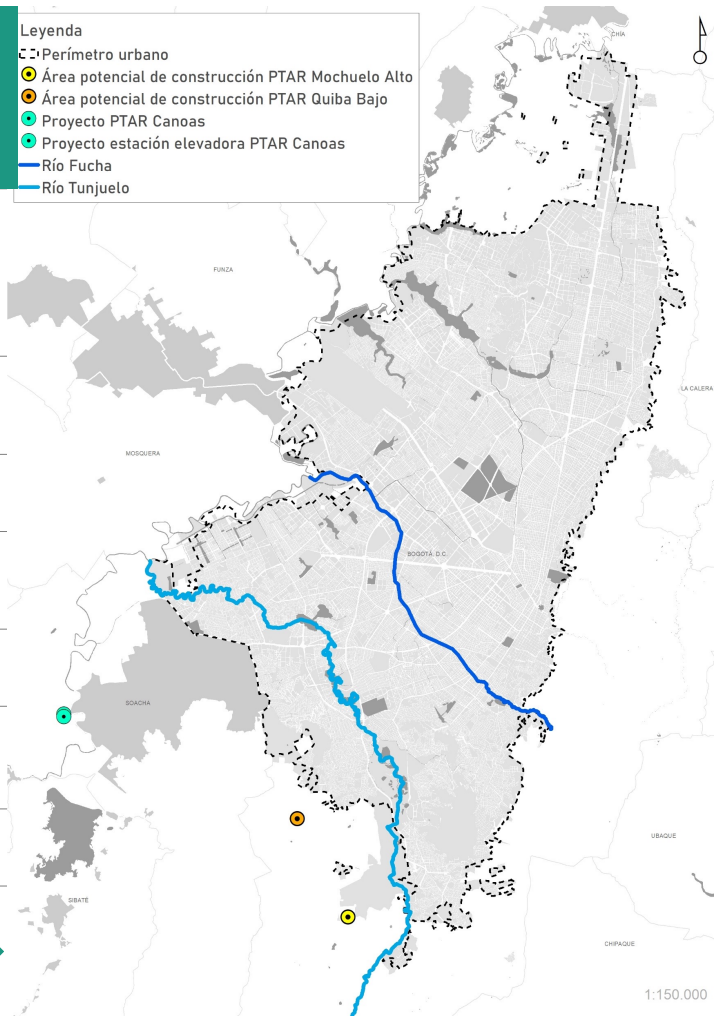

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**85. Construcción de Interceptor Zona Franca.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAPRSU**
Meta	**3 km de construcción de interceptor.**
Costos	**$30.889 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

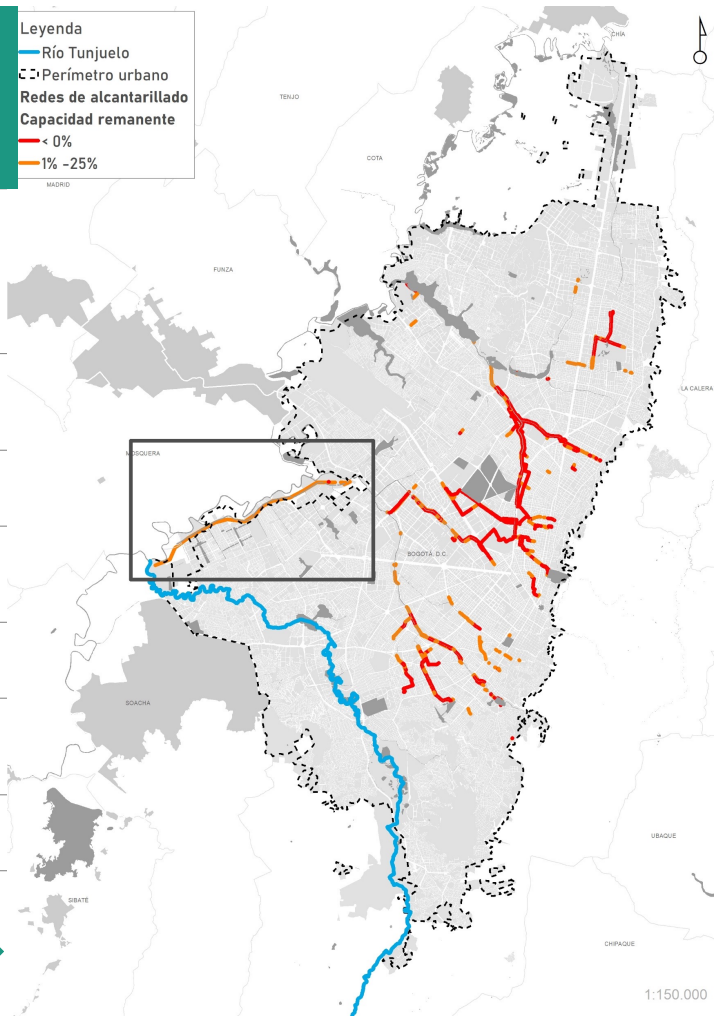

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**86. Estudio y construcción de Alternativa para la descarga por gravedad del Canal Cundinamarca.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAPRSU**
Meta	**1 Estudio e implementación Alternativa Seleccionada**
Costos	**$1.377 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

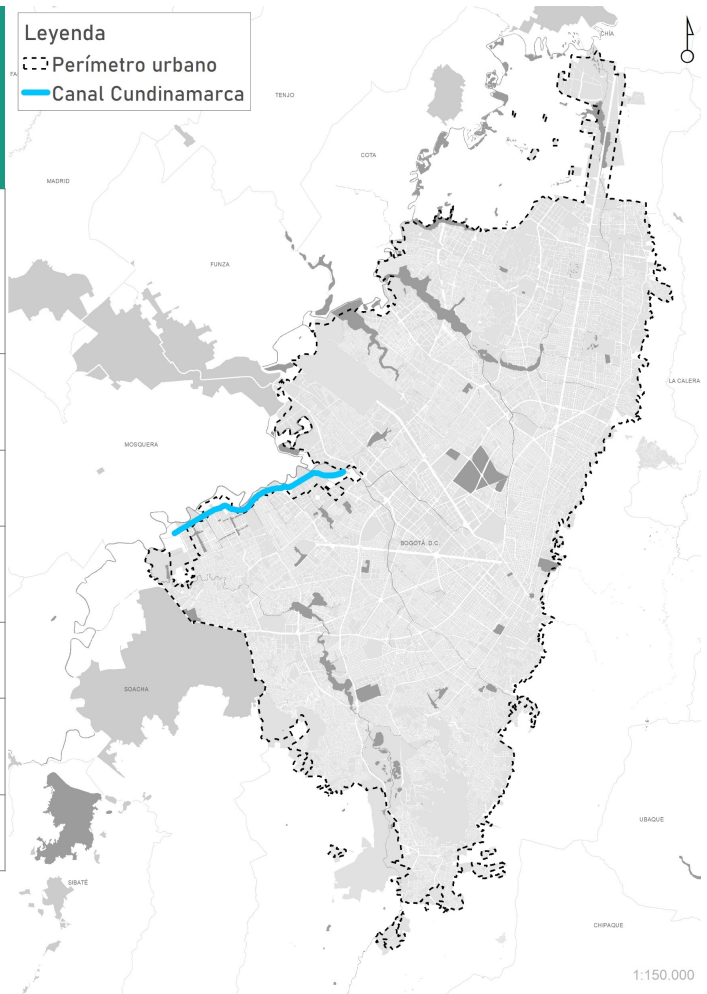

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**87. Plan de identificación y corrección de conexiones erradas - PICCE obras de mitigación.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERV** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**4.500 Conexiones erradas eliminadas.**
Costos	**$245.550 millones**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP, PICCE.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

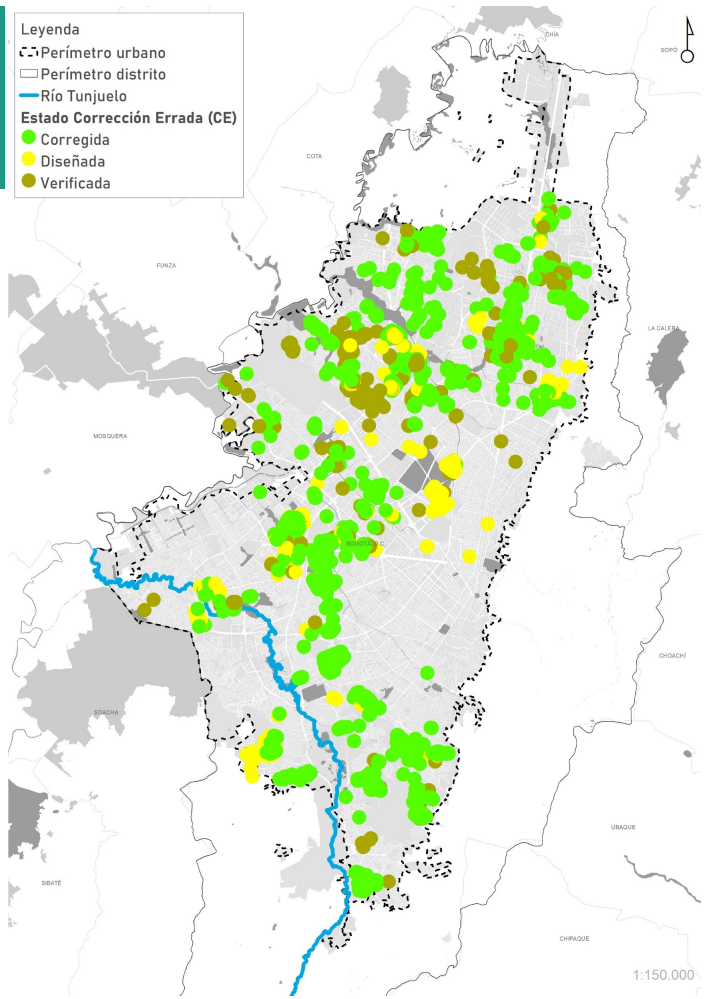

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**88. Construcción de infraestructuras para el saneamiento de quebradas.**
Ámbitos territoriales	**AAERAE** **AAERVIS** **AAPRSU**
Meta	**5 Quebradas con interceptores sanitarios en funcionamiento.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP, PICCE**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

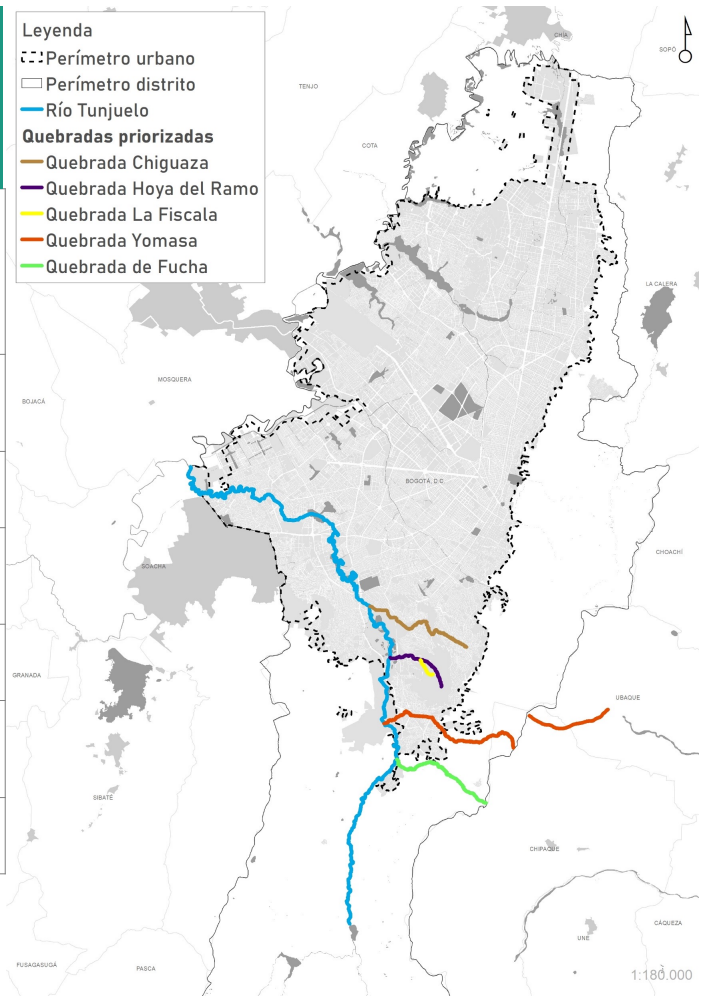

Sostenibilidad

servicios públicos - energía y TIC

Proyecto	**89. Soterramiento y Organización de redes en el espacio público distrital incluyendo el retiro de redes en desuso.**
Ámbitos territoriales	**Transversal Suelo Urbano**
Meta	**100% redes PP, AE, proyectos RU** **100% Corredores Verdes** **70% Sectores de Interés Cultural**
Costos	**Sujeto a Plan de Desarrollo Distrital**
Instrumentos de gestión	**Mesa distrital de soterramiento de redes de servicios públicos**
Responsables	**Enel, ETB, Empresas TIC, SDHT, IDU, SDP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-526 • 2023 • DICIEMBRE • 27

Sostenibilidad

servicios públicos - GIRS

Proyecto	**90. Estudios, diseños e implementación de tratamientos mecánicos, térmicos, aeróbicos, anaeróbicos para obtener abonos, fertilizantes, bioenergía, entre otros, incluido la definición de ámbitos adicionales para localización de Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento.**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**1 Estudio de factibilidad y posterior implementación**
Costos	**Sujeto a Plan Distrital de Desarrollo.**
Instrumentos de gestión	**PGIRS**
Instrumentos y fuentes financiación	**Fondos Nacionales / Cooperación Internacional** **APP - Inversión Privada, recursos distritales**
Responsables	**UAESP, SDHT, IDRD, Autoridad Ambiental**

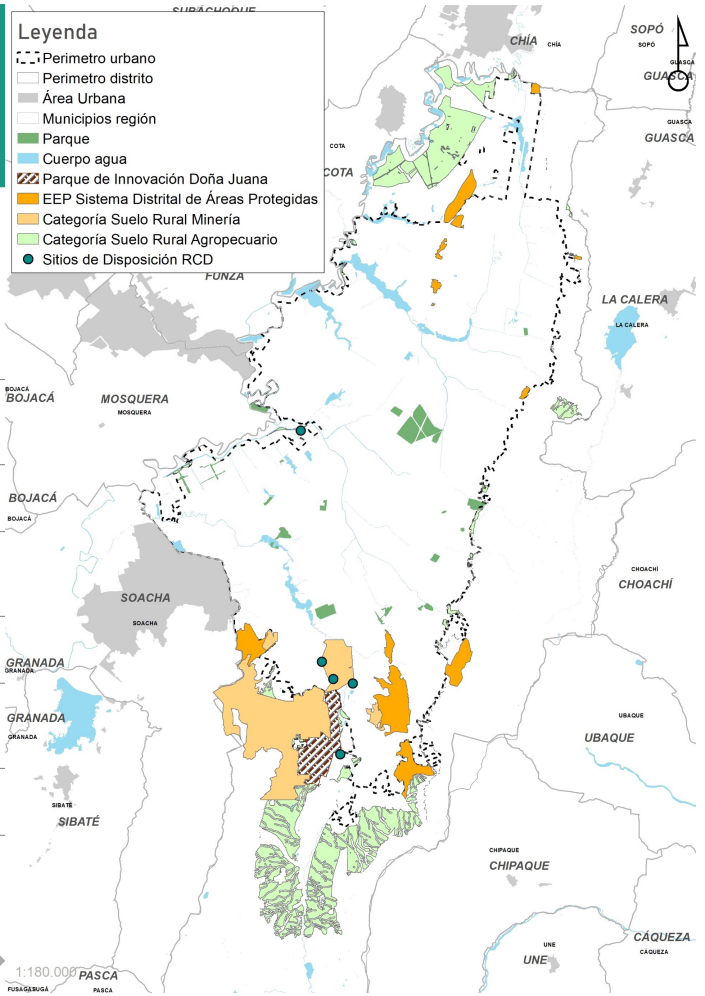

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias

Para mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región.

		Ámbitos territoriales
91	Construcción de SUDS de tipologías menores en espacio público distrital urbano. IDU, IDRD, Promotores PP, Promotores AE. Sujeto a Plan de Desarrollo Distrital, Sujeto a diseños y cargas urbanísticas de proyectos.	AAGSM, AAERAE, AAERVIS, AAPRSU, AAPGSU
92	Diseño y Construcción de la Planta para el aprovechamiento de lodos generados en los procesos de tratamiento de aguas residuales del Distrito Capital. EAAB ESP Sujeto a Plan de Inversiones ESP	AGSM
93	Construcción de SUDS de tipologías mayores para aprovechamiento de aguas lluvias. EAAB ESP Sujeto a Plan de Inversiones ESP	AGSM
94	Elaboración del catastro de redes de acueducto y alcantarillado rural. SDHT $1.000.000.000	Rural
95	Expansión y modernización del Sistema de alumbrado público mediante luminarias eficientes, inteligentes y/o FNCER en áreas urbanas y rurales del Distrito UAESP, Prestador u Operador del servicio, SDHT $1.800.000.000	Suelo Urbano, Suelo Rural, Centros poblados

Incentivar el uso de procesos y tecnologías limpias

Para mejorar las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos en el Distrito Capital y la región.

		Ámbitos territoriales
96	Construcción y ampliación de infraestructuras necesarias para la operación de los sistemas de transporte público masivo con base a energía y gas Enel, Vanti, desarrolladores de proyectos de movilidad, SDM, SDHT Sujeto a Plan Distrital de Desarrollo	Transversal Urbano
97	Implementación Sistemas de Telemedición y Telegestión en los servicios públicos para control de consumos y gestión de operación y de emergencias. Prestadores Sujeto a Planes de Inversión ESP	Transversal
98	Construcción de celda para disposición final de Residuos Sólidos para garantizar prestación del servicio de aseo como parte de la transición hacia el modelo de Economía Circular. UAESP - SDHT. Sujeto a Plan Distrital de Desarrollo	Transversal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**91. Construcción de SUDS de tipologías menores en espacio público distrital urbano.**
Ámbitos territoriales	**AGSM** **AAERAE** **AAERV** **AAPGSU** **AAPRSU**
Meta	**20% de aprovechamiento de aguas lluvias.**
Costos	**Sujeto a Plan Distrital de Desarrollo, Sujeto a diseño y cargas urbanísticas de proyectos.**
Instrumentos de gestión	**Planes Parciales, Actuaciones Estratégicas, Plan de Desarrollo Distrital.**
Instrumentos y fuentes financiación	**Recursos Distritales, Cargas Urbanísticas.**
Responsables	**IDU, IDRD, Promotores PP, Promotores AE.**

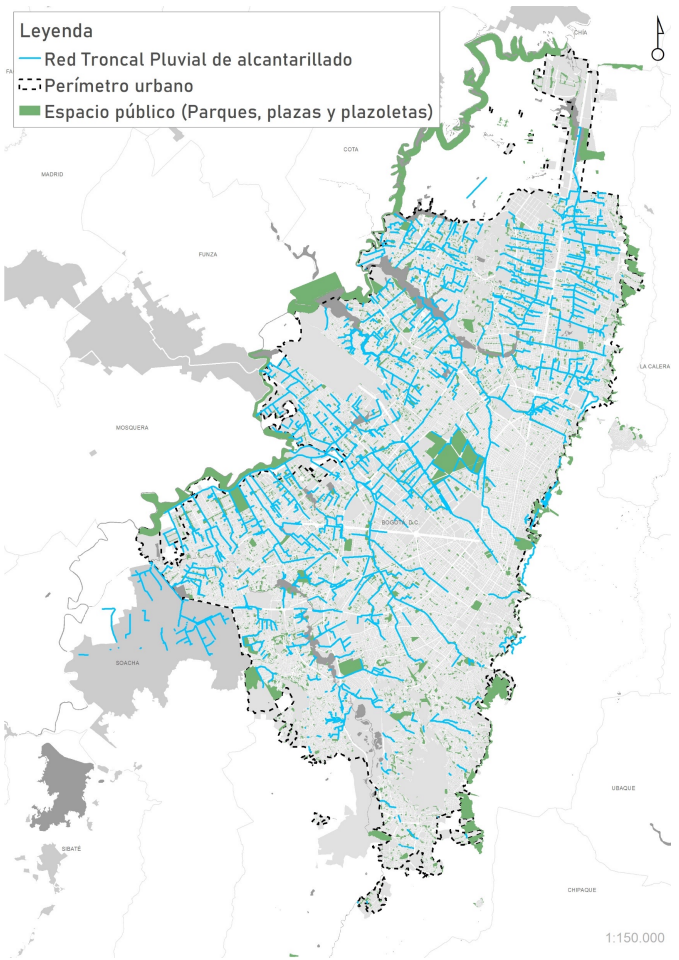

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**92. Diseño y construcción de la Planta para el aprovechamiento de lodos generados en los procesos de tratamiento de aguas residuales del Distrito Capital.**
Ámbitos territoriales	**AGSM**
Meta	**1 Planta para el aprovechamiento de lodos construidas.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP.**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

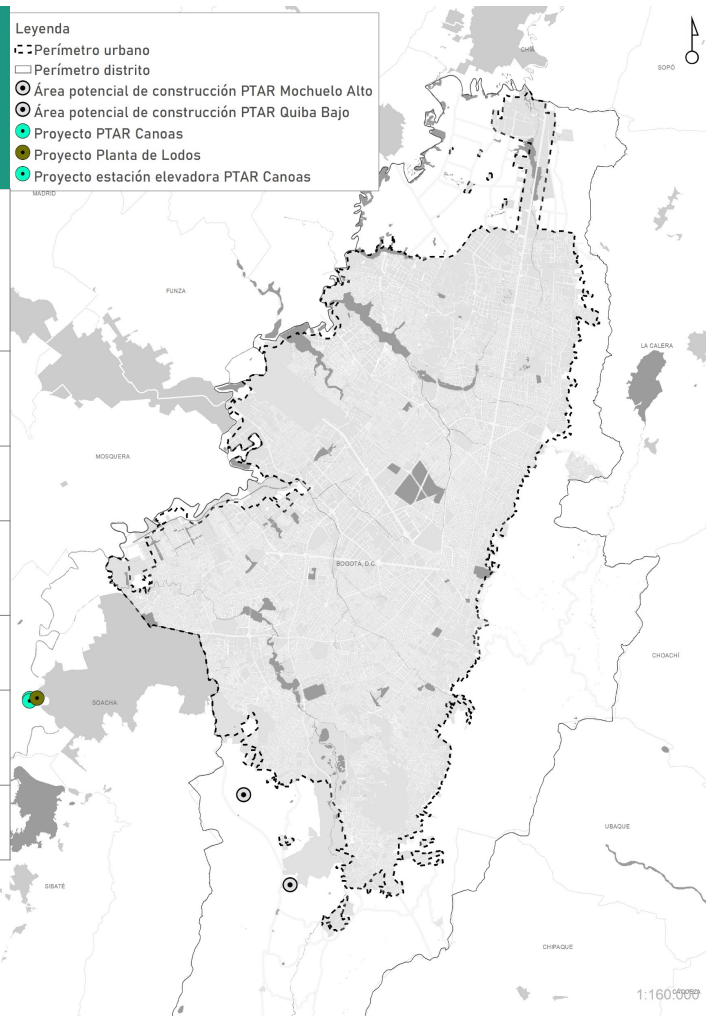

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | Largo 2035

Sostenibilidad

servicios públicos - alcantarillado

Proyecto	**93. Construcción de SUDS de tipologías mayores para aprovechamiento de aguas lluvias.**
Ámbitos territoriales	**AGSM**
Meta	**20% de aprovechamiento de aguas lluvias.**
Costos	**Sujeto a Plan de Inversiones ESP**
Instrumentos de gestión	**Plan de Inversiones EAAB ESP**
Instrumentos y fuentes financiación	**Tarifa servicios públicos**
Responsables	**EAAB ESP**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

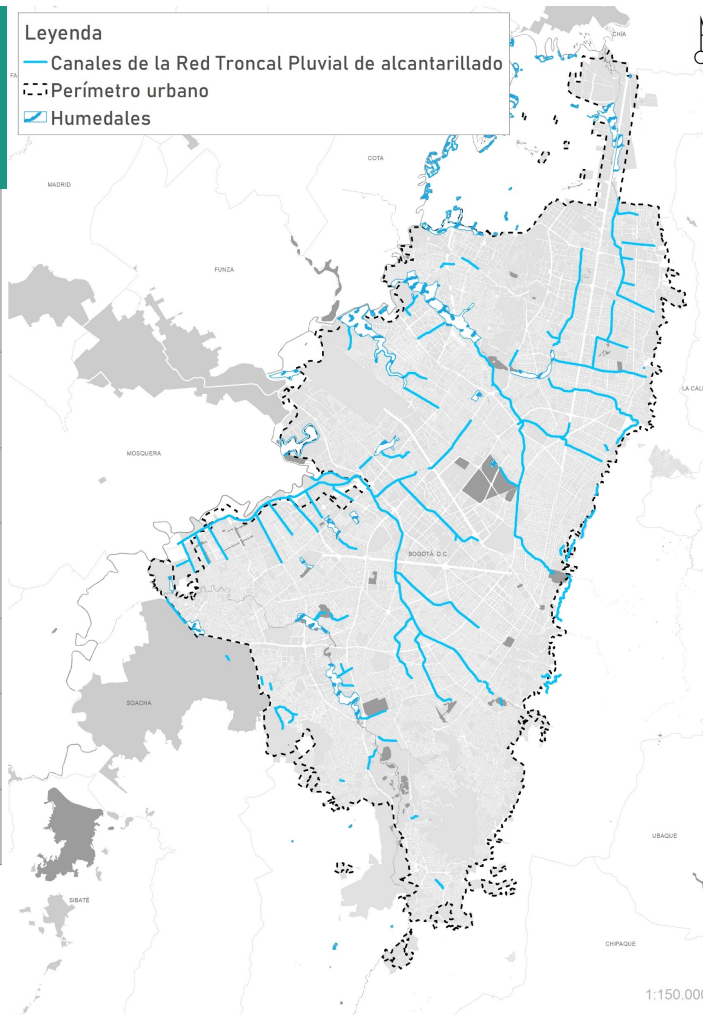

Sostenibilidad

servicios públicos - acueducto y alcantarillado

Proyecto	**94. Elaboración del catastro de redes de acueducto y alcantarillado rural.**
Ámbitos territoriales	**Suelo Rural**
Meta	**100% del Catastro de redes de acueducto y alcantarillado rural actualizado.**
Costos	**$1.000 millones**
Instrumentos de gestión	**Fondos de Desarrollo Local**
Instrumentos y fuentes financiación	**Sistema General de Participaciones APSB**
Responsables	**SDHT**

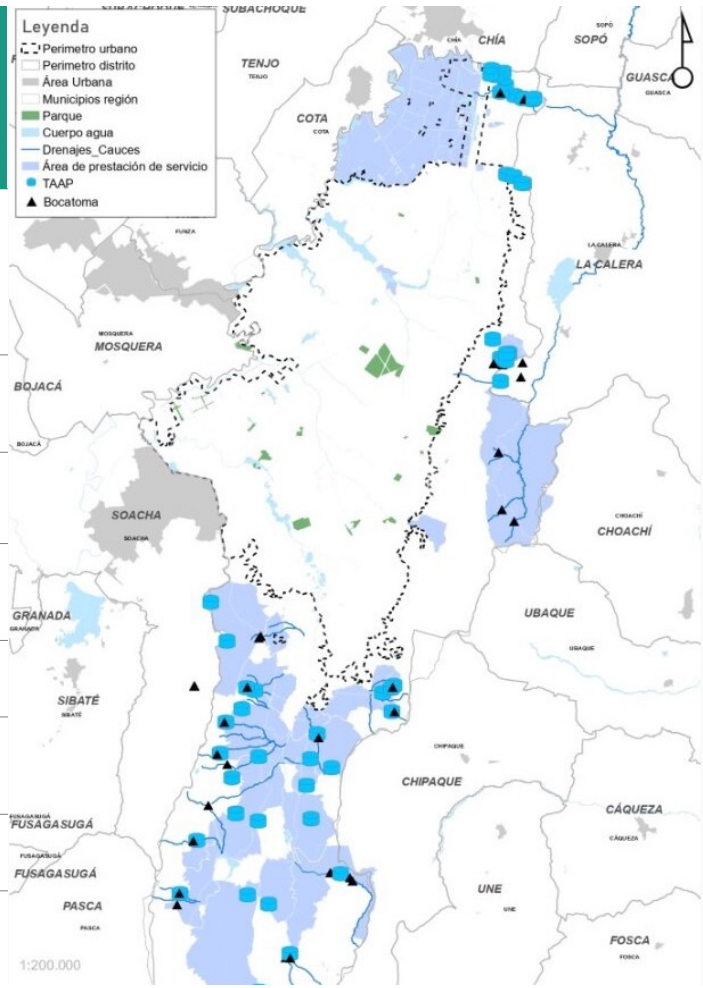

Corto 2028 | Mediano 2032 | Largo 2035

Sostenibilidad

servicios públicos - energía

Proyecto	**95. Expansión y modernización del Sistema de alumbrado público mediante luminarias eficientes, inteligentes y/o FNCER en áreas urbanas y rurales del Distrito**
Ámbitos territoriales	**Suelo urbano** | **Suelo Rural y Centros Poblados**
Meta	**100% Cobertura Alumbrado Público Suelo Urbano** **100% Cobertura Alumbrado Público Suelo Rural Centros Poblados** **95% Rural Disperso** **100% de Luminarias LED, tecnologías inteligentes o FNCER**
Costos	**$1.800 millones**
Instrumentos de gestión	**Tarifa, Inversión Pública**
Responsables	**UAESP, Prestador u Operador del servicio, SDHT**

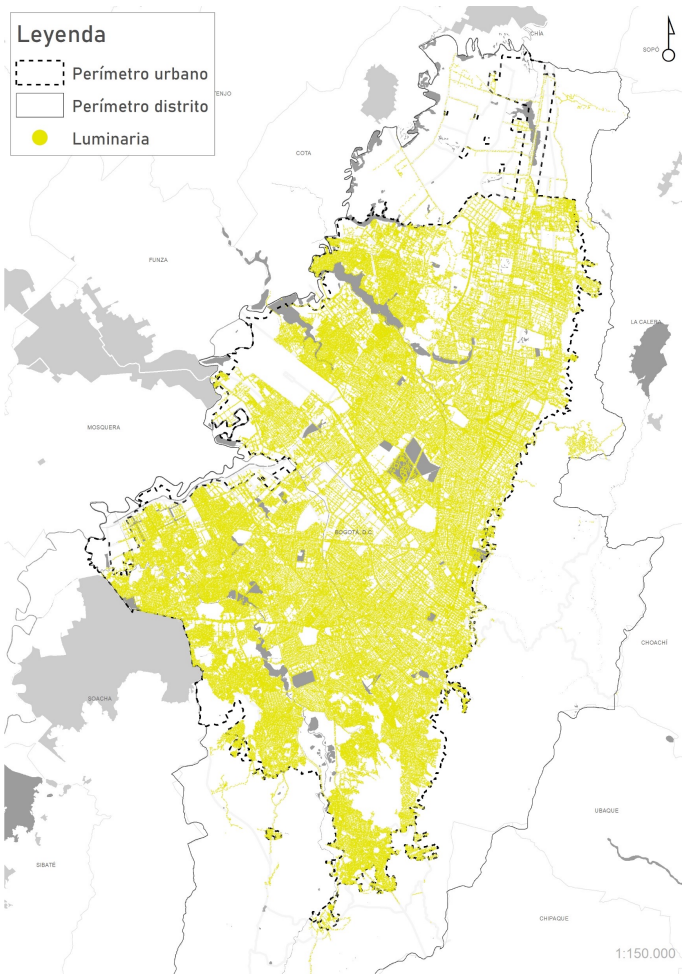

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 | **Mediano 2032** | **Largo 2035**

Sostenibilidad

servicios públicos - energía y gas

Proyecto	**96. Construcción y ampliación de infraestructuras necesarias para la operación de los sistemas de transporte público masivo con base a energía y gas**
Ámbitos territoriales	**Transversal Suelo Urbano**
Meta	**100% puntos de recarga suficientes para atender la movilidad sostenible**
Costos	**Sujeto a Plan de Desarrollo Distrital**
Instrumentos de gestión	**Tarifa, Financiación proyectos movilidad, Inversión Privada, Inversión Pública, APP**
Responsables	**Enel, Vanti, desarrolladores de proyectos de movilidad, SDM, SDHT**

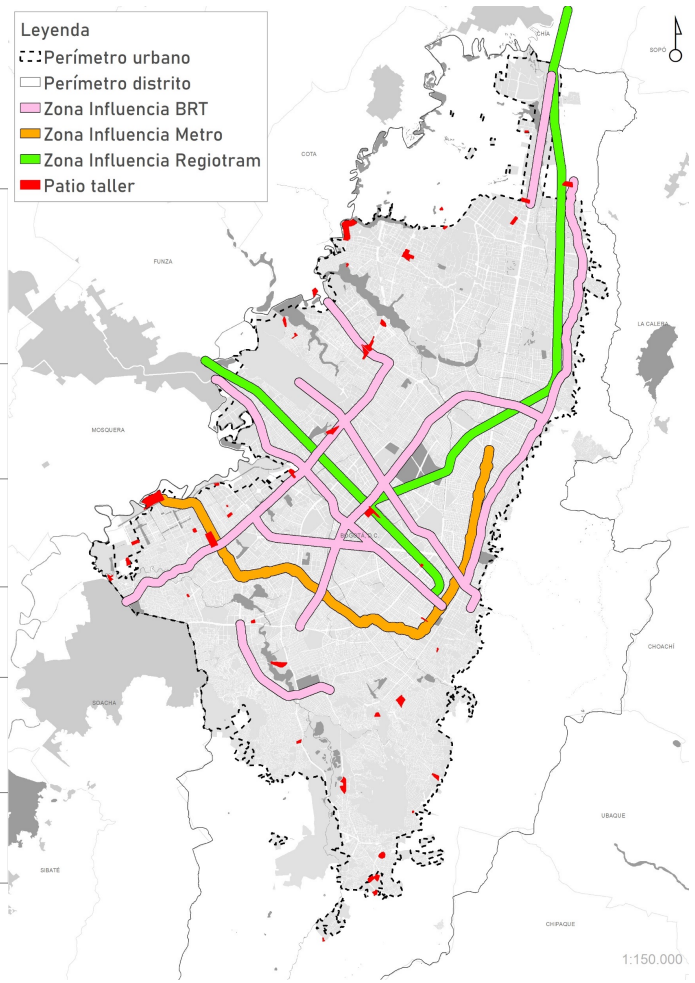

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

Sostenibilidad

servicios públicos

Proyecto	**97. Implementación Sistemas de Telemedición y Telegestión en los servicios públicos para control de consumos y gestión de operación y de emergencias.**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**100% implementación de telemetría**
Costos	**Sujeto a Planes de Inversión ESP**
Instrumentos de gestión	**Comité de Servicios Públicos**
Responsables	**Prestadores**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

Sostenibilidad

servicios públicos - GIRS

Proyecto	**98. Construcción de celda para disposición final de Residuos Sólidos para garantizar prestación del servicio de aseo como parte de la transición hacia el modelo de Economía Circular.**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**1 Celda para disposición final de residuos.**
Costos	
Instrumentos de gestión	**PGIRS**
Instrumentos y fuentes financiación	**Fondos Nacionales / Cooperación Internacional** **APP - Inversión Privada**
Responsables	**UAESP, SDHT**

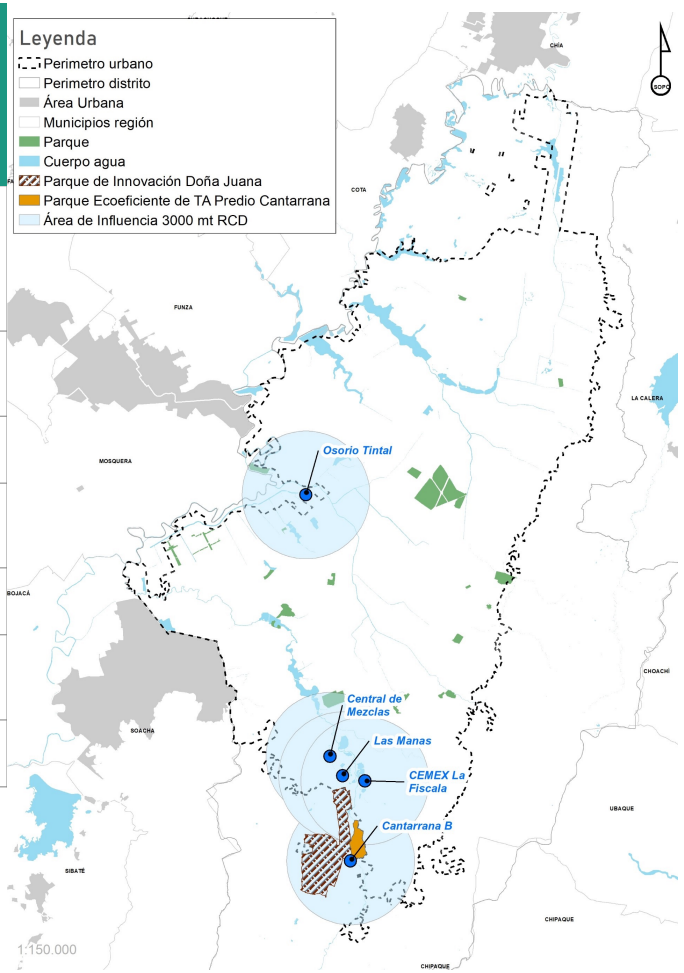

Corto 2028 | **Mediano 2032** | Largo 2035

Implementar alternativas de financiación de la prestación de SSPP en el Distrito Capital complementarias al esquema tarifario

		Ámbitos territoriales
99	Estudio para la generación de recursos de Taxonomía Verde que faciliten la financiación de nuevas tecnologías innovadoras y proyectos con enfoque ambiental SHDT $500.000.000	Transversal
100	Proyecto FNCER de infraestructura de autogeneración, en equipamientos y áreas de la ciudad en las que se localicen familias vulnerables. Enel, SDHT, GEB $5.000.000.000	Mejoramiento integral Rural nucleado y disperso

Sostenibilidad

servicios públicos

Proyecto	**99. Estudio para la generación de recursos de Taxonomía Verde que faciliten la financiación de nuevas tecnologías innovadoras y proyectos con enfoque ambiental**
Ámbitos territoriales	**Transversal**
Meta	**1 Estudio e implementación**
Costos	**$500.000.000**
Instrumentos de gestión	**No aplica**
Responsables	**SHDT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 **Mediano 2032** **Largo 2035**

Sostenibilidad

servicios públicos - energía

Proyecto	**100. Proyecto FNCER de infraestructura de autogeneración, en equipamientos y áreas de la ciudad en las que se localicen familias vulnerables.**
Ámbitos territoriales	**TMI** **Suelo Rural Centros poblados y Rural disperso**
Meta	**5 Equipamiento con solución de autogeneración y 20 comunidades energéticas**
Costos	**$5.000.000.000**
Instrumentos de gestión	**Inversión Privada, Inversión Pública, APP**
Responsables	**Enel, SDHT, GEB**

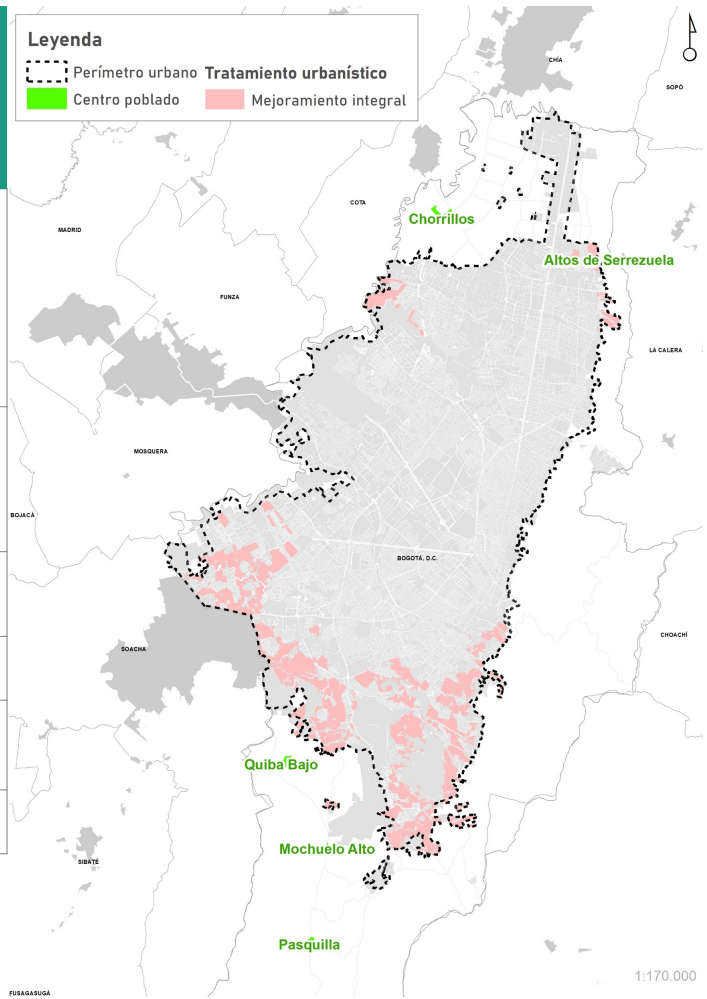

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

Corto 2028 → **Mediano 2032** → **Largo 2035**

Bogotá
tiene mucho que
contar
SECRETARÍA DEL
HÁBITAT
BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PLAN DE HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS
ANEXO 4. PLAN DE ACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN PARA LAS VEREDAS MOCHUELO BAJO Y ALTO

Instrumento de gestión urbano rural para las veredas Mochuelo Bajo y Mochuelo Alto

Objetivo general: Promover el desarrollo territorial sostenible en las veredas Mochuelo Bajo y Mochuelo Alto colindantes al Parque de Innovación Doña Juana.

ÁMBITO DE GESTIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	PRODUCTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN			METAS PROPUESTAS			COSTOS ESTIMADOS (COP$)			COSTO TOTAL (COP$)	RESPONSABLE	ENTIDAD QUE APOYA
				2023-2027 CORTO PLAZO	2028-2031 MEDIANO PLAZO	2032-2035 LARGO PLAZO	META A 2027 CORTO PLAZO	META A 2031 MEDIANO PLAZO	META A 2035 LARGO PLAZO	2023-2027 CORTO PLAZO	2028-2031 MEDIANO PLAZO	2032-2035 LARGO PLAZO		ENTIDAD LIDER	
1. Presión urbanística en suelo urbano, rural y de expansión	Prevenir el desarrollo de ocupaciones de origen informal en suelo, rural, urbano y de expansión.	1.1 Mesa temática específica para el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en la Mesa de Trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda PDIUV. Detalles del tipo de mesa a promover (de tipo temático y de enlace con la comunidad para el acercamiento de las instituciones).	Agenda permanente en la Mesa de Trabajo para la Prevención de Desarrollos Ilegales de Urbanización y Vivienda - PDIUV.	Permanente	Permanente	Permanente	Una (1) agenda acordada e implementada.	Agenda implementada	Agenda implementada	Misional	Misional	Misional	Misional	Secretaría del Hábitat	Secretaría de Gobierno - Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
		1.2. Jornadas para el acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con las necesidades expresas, en las reuniones de participación comunitaria.	1.2.1. Recorrido y atención del equipo extramural programa ampliado de inmunización (PAI) subred sur. AGOSTO, 28, 2023	Permanente y con posibilidad de duplicar frecuencia con respuesta positiva de la comunidad. Propuesta inicial: 3 jornadas por año a partir de 2024	Permanente	Permanente	Brindar acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con las necesidades expresa, en las reuniones de participación comunitaria.	Brindar acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con las necesidades expresa, en las reuniones de participación comunitaria.	Brindar acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con las necesidades expresa, en las reuniones de participación comunitaria.	2.086.032 (jornada día: 160.464 - año 2023)	1.925.568. (3 jornadas por año)	1.925.568. (3 jornadas por año)	5.937.168	Secretaría Distrital de Salud- Subred integrada de servicios de salud sur	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
			1.2.2. Jornada de atención equipos de atención en casa subred sur-. (Conglomerado en la manzana del cuidado mochuelo bajo). SEPTIEMBRE 2023.	Permanente y con posibilidad de duplicar frecuencia con respuesta positiva de la comunidad	Permanente	Permanente	Brindar acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con las necesidades expresas, en las reuniones de participación comunitaria.	Brindar acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con las necesidades expresas, en las reuniones de participación comunitaria.	Brindar acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con las necesidades expresas, en las reuniones de participación comunitaria.	8.783.220 (Conglomerado día: 1.756.644 - año 2023)	7.026.576	7.026.576	22.836.372	Secretaría Distrital de Salud- Subred integrada de servicios de salud sur	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
			1.2.3. Gestión de la unidad móvil de atención en salud: MAPS - Sera ubicada en el parque frente a la manzana del cuidado mochuelo bajo. Noviembre: Jornada de aseguramiento CAPITAL SALUD. OCTUBRE 2023.	Permanente y con posibilidad de duplicar frecuencia con respuesta positiva de la comunidad	Permanente	Permanente	Brindar acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con las necesidades expresas, en las reuniones de participación comunitaria. (2 POR AÑO)	Brindar acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con las necesidades expresas, en las reuniones de participación comunitaria.	Brindar acceso a diferentes servicios en salud, dirigidos a la población rural de las veredas mochuelo alto y bajo, de acuerdo con las necesidades expresas, en las reuniones de participación comunitaria.	5.014.350 (MAPS día: 742.122 Equipo Participación y Orientación SGSS día: 260.748 - año 2023)	4.011.480	4.011.480	13.037.310	Secretaría Distrital de Salud- Subred integrada de servicios de salud sur	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
		1.3 Formulación y adopción de un plan parcial de iniciativa pública en el polígono que delimita el suelo de expansión de la Vereda Mochuelo Bajo para incorporación a suelo urbano.	Plan parcial " Mochuelo bajo" formulado y adoptado en suelo de expansión en la Vereda Mochuelo Bajo.	Formulación	Adopción (sujeta a culminación de proceso de formulación en 4 años)	Adopción (sujeta a culminación de proceso de formulación en 4 años)	Un (1) instrumento formulado y adoptado	Un (1) instrumento formulado y adoptado	Un (1) instrumento formulado y adoptado	1.200.000.000	N/A	N/A	1.200.000.000	Caja de Vivienda Popular	Secretaría del Hábitat
		1.4 Legalización del suelo urbano de la Vereda Mochuelo Bajo según lo dispuesto en el Decreto Distrital 165 de 2023.	Hectáreas de Asentamientos Humanos de Origen Informal legalizados o formalizados. APLIPU (Áreas Potenciales de Legalización e Incorporación al Perímetro Urbano) dentro de Mochuelo Bajo: área de 1.85 Hectáreas.	Conformación del expediente de legalización, según la documentación y requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 - Título 6 - Capítulo 5.	Expedición de acto administrativo mediante el cual se legaliza el asentamiento humano ilegal (Este paso está sujeto a los tiempos de formulación y conceptos técnicos previos)	Expedición de acto administrativo mediante el cual se legaliza el asentamiento humano ilegal (Este paso está sujeto a los tiempos de formulación y conceptos técnicos previos)	Expediente urbanístico elaborado	Asentamientos informales legalizados	Asentamientos informales legalizados	Misional	Misional	Misional	Misional	Secretaría del Hábitat - Subdirección de barrios	Secretaría de Planeación
2. Transición Parque de Innovación Doña Juana - PIDJ	Promover una transición sostenible que mejore la calidad de vida en los bordes del Parque de Innovación Doña Juana que prevea un desarrollo económico, social y ambiental del territorio.	2.1 Barrera natural con arborización y vegetación nativa (bosque) que mitigue la propagación de vectores y la contaminación atmosférica alrededor del Parque de Innovación Doña Juana.	Bosque nativo en zona de amortiguamiento.	Proceso de reforestación	Mantenimiento	Mantenimiento	Diseño paisajístico de un Bosque nativo tipo parque	Bosque nativo tipo parque implementado	Bosque nativo tipo parque mantenido	Misional	Misional	Misional	Misional	Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Jardín Botánico
		2.2. Fortalecer la oferta institucional de programas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, promoviendo la consolidación de escenarios participativos para la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la productividad para mejorar la calidad de vida y fortalecer la apropiación de espacios territoriales de esta comunidad.	SSFAP: Realizar una sensibilización a la comunidad de Mochuelo para apoyar la protección de la infraestructura de alumbrado público, con lo cual se busca mitigar el hurto y vandalismo de esta y el impacto en la calidad de la prestación del servicio.	Permanente pero con continuidad de acuerdo con los resultados	Permanente pero con continuidad de acuerdo con los resultados	Permanente pero con continuidad de acuerdo con los resultados	Jornada de sensibilización y prevención para apoyar la protección de la infraestructura de alumbrado público	Continuidad de acuerdo a resultados	Continuidad de acuerdo a resultados	5.000.000	Continuidad presupuestal de acuerdo a resultados	Continuidad presupuestal de acuerdo a resultados	5.000.000	UAESP - Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público	Alcaldía local de Ciudad Bolívar, SDS, CODENSA, Secretaría de Gobierno, Policía
			SRBL: Realizar (3) jornadas semestrales de sensibilización en manejo adecuado de residuos en articulación con la actividad de corte de césped en el sector de Mochuelo. (hacer jornada cada 2 meses con el operador de aseo y UAESP RBL recolección, barrido y limpieza).	24 jornadas	Continuidad de acuerdo a resultados	Continuidad de acuerdo a resultados	24 Jornadas de sensibilización en manejo adecuado de residuos	Continuidad de acuerdo a resultados	Continuidad de acuerdo a resultados	19.621.274	Continuidad presupuestal de acuerdo a resultados	Continuidad presupuestal de acuerdo a resultados	19.621.274	UAESP - Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
			Oferta de servicios funerarios (bienestar social).	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Misional (por demanda)	Misional (por demanda)	Misional (por demanda)	Misional (por demanda)	UAESP - Subdirección de Servicios Funerarios y	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
		2.3. Gestionar la prestación adecuada de los servicios públicos domiciliarios.	Acompañar y fortalecer a los dos acueductos comunitarios (ASOPORQUERA y Aguas calientes).	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Misional (por demanda)	Misional (por demanda)	Misional (por demanda)	Misional (por demanda)	Secretaría del Hábitat	UAESP
			Gestionar visitas técnicas con los prestadores de servicios públicos para ampliar y/o mejorar cobertura y calidad en la prestación del servicio.	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Servicio / producto por demanda	Misional	Misional	Misional	Misional	Secretaría del Hábitat	UAESP
3. Productividad de Suelo rural	Promover el DRS en las Áreas de Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de los Recursos Naturales de las Veredas Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo en la Localidad de Ciudad Bolívar (DRS Los Mochuelos). Objetivo Estratégico POT 7. Alcanzar el DRS. Proyectos: 1. Diseño e Implementación del ORAPROF. 2. Transformación de Prácticas Productivas Rurales priorizando las Áreas en Conflicto de Uso).	3.1. Fortalecimiento de las Unidades Prediales con Producción Agropecuaria - UPPA - de las Veredas Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo, que no hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, mediante la intervención técnica, formativa (educación), de comercialización y de transformación, para la Reconversión Productiva hacia Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas.	476 Unidades Prediales Productivas Agropecuarias que no hacen parte de la Estructura Ecológica Principal Fortalecidas para la Reconversión Productiva hacia Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas.	176 UPPA	150 UPPA	150 UPPA	176 Unidades Prediales Productivas Agropecuarias Fortalecidas para la Reconversión Productiva hacia Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas	150 Unidades Prediales Productivas Agropecuarias Fortalecidas para la Reconversión Productiva hacia Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas.	150 Unidades Prediales Productivas Agropecuarias Fortalecidas para la Reconversión Productiva hacia Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas.	1.760.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	4.760.000.000	Secretaría de Desarrollo Económico	Secretarías de Ambiente Secretaría del Hábitat Secretaría de Planeación
		3.2. Fortalecimiento de las Capacidades Organizacionales en la Producción y Comercialización para la Asociatividad de las Unidades Prediales Productivas de acuerdo con las diferentes Líneas de Producción de la Economía Rural Agropecuaria.	476 Unidades Prediales Productivas Agropecuarias que no hacen parte de la Estructura Ecológica Principal Fortalecidas para la Asociatividad de acuerdo con las diferentes Líneas de Producción de la Economía Rural Agropecuaria.	176 UPPA	151 UPPA	151 UPPA	176 Unidades Prediales Productivas Agropecuarias Fortalecidas para la Asociatividad de acuerdo con sus Líneas de Producción.	150 Unidades Prediales Productivas Agropecuarias Fortalecidas para la Asociatividad de acuerdo con sus Líneas de Producción.	150 Unidades Prediales Productivas Agropecuarias Fortalecidas para la Asociatividad de acuerdo con sus Líneas de Producción.	880.000.000	750.000.000	750.000.000	2.380.000.000	Secretaría de Desarrollo Económico	Secretarías de Ambiente Secretaría del Hábitat Secretaría de Planeación
		3.3. Extensión y Asistencia Técnica Agropecuaria para la Producción, Asociatividad y Comercialización de las Unidades Prediales Productivas de acuerdo con las diferentes Líneas de Producción de la Economía Rural Agropecuaria.	Solicitudes de Extensión y Asistencia Técnica Agropecuaria de las Unidades Prediales Productivas Agropecuarias atendidas.	De acuerdo a planeamiento interno de la SDDE	De acuerdo a planeamiento interno de la SDDE	De acuerdo a planeamiento interno de la SDDE	100% de las Solicitudes de las Unidades Prediales Productivas Agropecuarias para Extensión y Asistencia Técnica Agropecuaria atendidas	100% de las Solicitudes de las Unidades Prediales Productivas Agropecuarias para Extensión y Asistencia Técnica Agropecuaria atendidas	100% de las Solicitudes de las Unidades Prediales Productivas Agropecuarias para Extensión y Asistencia Técnica Agropecuaria atendidas	1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000	3.300.000.000	Secretaría de Desarrollo Económico	Secretarías de Ambiente Secretaría del Hábitat Secretaría de Planeación
		3.4. Apoyo a las Iniciativas Productivas de la Economía Rural No Agropecuaria del D.C. viabilizadas, mediante apoyo técnico y formativo (educación) para su consolidación, asociatividad, financiación y comercialización.	Iniciativas Productivas de la Economía Rural No Agropecuaria del D.C. viabilizadas, apoyadas para su Consolidación, Asociatividad, Financiación y Comercialización.	De acuerdo a planeamiento interno de la SDDE	De acuerdo a planeamiento interno de la SDDE	De acuerdo a planeamiento interno de la SDDE	100% de las Iniciativas Productivas de la Economía Rural No Agropecuaria viabilizadas, apoyadas para su Consolidación, Asociatividad, Financiación y Comercialización	100% de las Iniciativas Productivas de la Economía Rural No Agropecuaria viabilizadas, apoyadas para su Consolidación, Asociatividad, Financiación y Comercialización	100% de las Iniciativas Productivas de la Economía Rural No Agropecuaria viabilizadas, apoyadas para su Consolidación, Asociatividad, Financiación y Comercialización	660.000.000	660.000.000	660.000.000	1.980.000.000	Secretaría de Desarrollo Económico	Secretarías de Ambiente Secretaría del Hábitat Secretaría de Planeación
		3.5. Priorización de acciones a cargo de la Curaduría Pública Social para trámites de licenciamiento, mejoramiento y apoyo técnico de las condiciones de habitabilidad de las viviendas en condiciones precarias y otras de interés social, ubicadas en suelo rural. De acuerdo al artículo 591 del POT- Decreto 555/2021.	Actos de reconocimiento y licencias expedidas a través de la Curaduría Pública Social.	Diseño institucional, reglamentación y adopción	Adopción	Adopción	Un (1) Plan de mejoramiento VIS-VIP rural estructurado	Mejoramiento y apoyo técnico a VIS-VIP rural	Mejoramiento y apoyo técnico a VIS-VIP rural	Misional	Misional	Misional	Misional	Caja de Vivienda Popular	Secretaría del Hábitat
4. Conservación del suelo de protección	Fomentar la gestión integral y participativa en la recuperación y cuidado de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, con base en la conservación, recuperación, restauración y uso sostenible que promueva la conectividad ecológica del territorio.	4.1. Diseño e implementación de acciones y proyectos sostenibles comunitarios con iniciativas de ecobarrios, energías renovables, muros y cubiertas verdes y huertas urbanas para beneficio local.	Proyectos comunitarios de sostenibilidad en el área urbana de Mochuelo bajo. Entorno del predio identificado con CHIP AAA0143UUZM: parque vecinal certificado con destinación de uso recreacional y zona verde).	Intervención integral y en todas sus fases del parque vecinal con Chip AAA0143UUZM .Uso recreacional de acuerdo a lineamientos del programa ecobarrios.	Acompañamiento, seguimiento	Acompañamiento, seguimiento	Portafolio de acciones diseñado	Portafolio de acciones implementado	Portafolio de acciones implementado	Misional	Misional	Misional	Misional	Secretaría del Hábitat	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar IDIGER Jardín Botánico
		4.2. Procesos de Ordenamiento Ambiental de Finca - OAF- con los habitantes del territorio rural. Propiciando la reconversión de los sistemas productivos agropecuarios dentro de un ordenamiento participativo de finca con visión integral de la cuenca y énfasis ambiental.	Acuerdos de vinculación al proceso de OAF para contribuir a: a) Fortalecer corredores ecológicos, y mejoramiento de las prácticas ambientales en el desarrollo de su actividad agropecuaria reduciendo su impacto en las fincas y promoviendo una transición hacia la agroecología. b) Implementar herramientas de manejo de paisaje a través de acciones participativas, (barreras vivas, cercas vivas con especies nativas, aislamiento de áreas con fines de protección).	Vinculaciones y fortalecimiento del proceso	Vinculaciones y fortalecimiento del proceso	Vinculaciones y fortalecimiento del proceso	15 acuerdos	12 acuerdos	12 acuerdos	125.884.520	100.707.616	100.707.616	327.299.752	Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Acciones de diseño, formulación y adopción
Acciones de aislamiento, mantenimiento y operación

DECRETO Nº 616
(22 de diciembre de 2023)

"Por el cual se reglamenta las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos en áreas del Tratamiento de Mejoramiento Integral y se dictan otras disposiciones."

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3,4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 341 y 576 del Decreto Distrital 555 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales *"gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley"*, en tal virtud, como parte del núcleo esencial de la autonomía ejercen las competencias que les corresponden y administran los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 2 ibídem señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 209 superior consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según lo determinado por el artículo 311 ídem le corresponde a los municipios y distritos, ordenar el desarrollo de su territorio, así como prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: *"1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios"*.

Que los numerales 1° y 3° del artículo 3° *ídem*, establecen como fines de la función pública del ordenamiento del territorio, entre otros, los de: *"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. (...)"* y *"3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural"*.

Que el artículo 15 *ibídem*, define las normas urbanísticas de la siguiente manera: *"Las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Estas normas estarán jerarquizadas de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación (...)"*.

Que el numeral 2.7 del artículo 15 de la citada ley, establece que hacen parte de las normas urbanísticas generales, las excepciones para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen normas específicas a adoptar y concertar, en su oportunidad, con los propietarios y comunidades interesadas

Que a través del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, se compilaron las normas de ordenamiento territorial, destacándose en su Sección 2, modificada por el

"Por el cual se reglamenta las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos en áreas del Tratamiento de Mejoramiento Integral y se dictan otras disposiciones"

artículo 2º del Decreto Nacional 1232 del 2020, toda la estructura asociada con los Planes de Ordenamiento Territorial, vigencias, programas de ejecución, etapa de implementación y seguimiento.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", establece que la "*(...) Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental (...)*".

Que concordante con lo anterior, el Decreto Distrital 121 de 2008, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, señala en su artículo 2 como objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat: "*formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental*".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*" contempla los desafíos del Plan, buscando armonizar los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030, vinculando los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ordenamiento territorial, entre los cuales se identifica el *"(...) desafío del hábitat sostenible (...)"* dirigido a *"(...) Intervenir los entornos urbanos y rurales con soportes suficientes, programando vivienda digna y entornos vitales, seguros y accesibles, promoviendo diferentes soluciones habitacionales de calidad, diversas y óptimas para responder a las necesidades habitacionales mediante una gestión integral del hábitat"*.

"Por el cual se reglamenta las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos en áreas del Tratamiento de Mejoramiento Integral y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 3 ídem, establece las políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital entre las cuales se encuentra: *"9. Política de Hábitat y Vivienda. Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad."*

Que el parágrafo 1 del artículo 163 del citado decreto, al reglamentar los proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible, establece que *"(...) Cuando en el ámbito de estos proyectos se incluyan zonas señaladas con tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral, en estas zonas aplicará la norma del tratamiento mencionado y se podrán desarrollar actuaciones urbanísticas utilizando la norma aplicable a las actuaciones con ámbitos mayores a 2000 m2 – Plan Vecinos (...)".*

Que la condición 3 establecida en el artículo 243 ídem define que en los predios que se encuentren localizados en el área de actividad de proximidad se permite el uso de comercio y servicios básicos, de la siguiente forma: "*Hasta 100 m2 se permite sin restricción.*

De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o "Plan Vecinos".

"Por el cual se reglamenta las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos en áreas del Tratamiento de Mejoramiento Integral y se dictan otras disposiciones"

Que en la Sección 7 del Subcapítulo 2 del Capítulo 5 del Decreto *ibídem* se reglamenta y define las condiciones del tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral, entre ello lo concerniente al Plan Vecinos.

Que el artículo 332 de la citada norma define que *"el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral aplica a determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano, que carecen o presentan deficiencias en espacio público, servicios públicos y soportes urbanos. Este tratamiento establece, a partir del reconocimiento del hábitat popular, las directrices que permiten complementar, reordenar, adecuar y consolidar para revitalizar las áreas en condiciones de precariedad y de origen informal, con el fin de corregir y mejorar las condiciones urbanísticas y de habitabilidad".*

Que el artículo 338 ibídem establece la altura máxima y cesiones de espacio público en actuaciones urbanísticas de obra nueva o ampliación en el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que el artículo 341 *ejusdem* hace referencia al Plan Vecinos en los siguientes términos:

> *"Artículo 341.Plan Vecinos. Se podrán desarrollar actuaciones urbanísticas lideradas por la Secretaría Distrital del Hábitat que busquen la generación o recualificación de soportes urbanos y/o el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, la reconfiguración espacial del territorio, mediante intervenciones que prioricen el desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP, aplicable en zonas con tratamiento de mejoramiento integral.*
>
> *Estas actuaciones podrán ser de iniciativa pública, mixta, comunitaria o privada, y tendrán como objetivos:*
>
> *1.Promover el desarrollo de proyectos integrales que aporten al mejoramiento urbanístico local, en manzanas con mayor potencial de edificabilidad y usos, así como en edificios para su reúso.*

"Por el cual se reglamenta las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos en áreas del Tratamiento de Mejoramiento Integral y se dictan otras disposiciones"

2. Implementar proyectos asociativos que garanticen la permanencia de propietarios, arrendatarios y/o moradores o actividades económicas existentes.

3. Desarrollar estrategias de gestión, participación y apropiación social que fomenten el arraigo y la corresponsabilidad en la gestión del territorio.

4. Incorporar mecanismos para el reparto equitativo de las cargas y beneficios del desarrollo urbano local, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

5. Incorporar incentivos para la vinculación de propietarios, moradores o arrendatarios al plan, así como para la participación de otras entidades públicas y/o privadas

6. Vincular a Operadores Urbanos y/o gerencias de carácter público o mixtas en su formulación y ejecución (...)".

Que el parágrafo del artículo 341 ibidem señala que *"(...) La Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los seis (6) meses siguientes, reglamentará las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos".*

Que el artículo 565 del Decreto Distrital 555 de 2021 señala que los *"Programas del Plan de Ordenamiento Territorial identifican las actuaciones con carácter obligatorio que se desarrollarán en el territorio durante la vigencia del presente Plan. El componente programático comprende los programas, proyectos y estrategias de intervención que tienen por objetivo concretar los objetivos de largo plazo del Plan.*

Que el artículo 569 ídem establece, respecto del Programa de Hábitat y Vivienda Popular que *"(...) aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial de Reducir los desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora. Apuesta por la oferta de vivienda (nueva, en arriendo, reúso de edificaciones, vivienda colectiva, progresiva y productiva, lotes con servicios, vivienda de interés cultural u otras alternativas) y mejoramiento del hábitat especialmente para grupos de población vulnerables bajo los*

"Por el cual se reglamenta las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos en áreas del Tratamiento de Mejoramiento Integral y se dictan otras disposiciones"

principios de integralidad, progresividad, inclusión social y socioeconómica. Promueve el desarrollo de vivienda productiva y actividades complementarias en entornos de proximidad donde se asegure la desconcentración de servicios, el empleo cercano, condiciones de habitabilidad y mejore las oportunidades, la cohesión social y la identidad local en los barrios populares. Contribuye a concretar las estrategias territoriales de la Estructura Socioeconómica y Cultural."

Contiene los siguientes subprogramas: (...)

3. Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat		
Descripción	*Busca el mejoramiento de los territorios y la vivienda de áreas de origen informal, garantizando calidad de vida de los habitantes dotándolos de los soportes urbanos necesarios, reduciendo el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, cualificando el entorno por medio de intervenciones sostenibles en términos físicos, ambientales, sociales, culturales y económicos y garantizando la participación ciudadana en su desarrollo mediante la formulación de Planes de Intervención de Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-HÁBITAT). La Secretaría Distrital del Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.*	
Indicador	*Hectáreas intervenidas integralmente con el Subprograma de Mejoramiento Integral de Hábitat*	
Meta	*7.445 hectáreas intervenidas por el Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat* *191,23 hectáreas susceptibles de ser legalizadas* *100% de barrios deficitarios por debajo del promedio de la ciudad intervenidos*	
Proyectos Estructurantes	*Estrategia de intervención*	*Caracterización de Barrios objeto del Plan de Intervención de Mejoramiento Integral - PIMI-HÁBITAT y proyectos asociativos mediante la gestión de Plan Vecinos.*
		Mejoramiento de vivienda progresiva (Plan Terrazas) y mejoramiento de vivienda en habitabilidad
		Mejoramiento Integral de entorno y hábitat de barrios
	Proyecto	*Legalización de asentamientos humanos y formalización de barrios legalizados"*

(Subrayado fuera del texto original)

"Por el cual se reglamenta las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos en áreas del Tratamiento de Mejoramiento Integral y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 583 *ibídem* menciona que la Secretaría Distrital del Hábitat será la entidad encargada de coordinar la elaboración y formulación de los instrumentos y mecanismos relacionados con la gestión integral del hábitat del Distrito Capital para la planeación, gestión, financiación, estructuración, construcción, diseño, promoción y desarrollo de políticas, planes, programas o proyectos.

Que en este orden la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la Gestión Integral del Hábitat y el Plan Maestro del Hábitat y Servicios Públicos, desarrollará la coordinación dispuesta en el señalado artículo 583 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que es necesario promover y facilitar la gestión participativa y colectiva de los propietarios, poseedores y moradores de inmuebles en el Distrito, a través de mecanismos como el Plan Vecinos, en el cual los ciudadanos pueden tener un papel activo en la mejora y gestión del entorno construido.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, como entidad encargada de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de hábitat y desarrollo urbano en el distrito, tiene entre sus funciones la de asistir y acompañar a los ciudadanos en la formulación y ejecución de iniciativas que contribuyan al mejoramiento de su hábitat.

Que a su turno la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio autónomo, del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Que el objeto de la Caja de la Vivienda Popular-CVP, según lo señalado en el artículo 2° del Acuerdo 3 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de esa Entidad, es contribuir "*al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.*"

Que el artículo 4 ibídem, establece como función de la Caja de la Vivienda Popular: *"(...) e. Desarrollar sus programas buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas. f. Coordinar con la Secretaria Distrital del Hábitat la financiación de los planes y proyectos que desarrolla. g. Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo. h. Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad. i. Realizar gestiones de carácter social a fin de facilitar el acceso de los usuarios a los programas que adelante la entidad. j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social."*

Que por lo anterior frente al desarrollo de las actuaciones urbanísticas en el marco del Plan Vecinos, la Caja de Vivienda Popular podrá desarrollar las funciones que el Plan de Ordenamiento Territorial asigna a los operadores urbanos, previstas en con el Decreto Distrital 558 de 2023 y/o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que el Decreto Distrital 563 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta la protección a moradores y actividades productivas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 2, incluye a Plan Vecinos como ámbito de aplicación de las medidas y acciones de protección a moradores y actividades productivas.

Que el artículo 12 *ibídem* señala que la "*Implementación de las estrategias de gestión social. De acuerdo con el tipo de acción o actuación urbanística a desarrollarse, se deberá dar aplicación a las siguientes estrategias de gestión social para la protección a moradores y a los titulares de actividades productivas, las cuales deben responder a los diferentes ámbitos de aplicación según la etapa de formulación y ejecución: (...)*

ÁMBITO DE APLICACIÓN	*ESTRATEGIAS NUMERAL 1 AL 12 DEL ARTICULO 373 DEL DECRETO*	*IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN SOCIAL*

	DISTRITAL 555 DE 2021	
Proyectos que requieren instrumentos de planeación y/o gestión		
Planes Parciales de Renovación Urbana, Unidades de Actuación Urbanística – UAU, Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS y Plan Vecinos	*1*	*Elaborar, en la formulación del instrumento, el censo socioeconómico por parte del desarrollador. El censo socioeconómico después de adoptado el instrumento se deberá actualizar cuando se requiera realizar gestión predial.*
	2	*Definir las medidas para la mitigación de impactos económicos en la formulación e implementarlas en los procesos de gestión predial, por parte del desarrollador a través de un Plan de Gestión Social.*
	3	*Promover por parte del desarrollador la diversidad de soluciones habitacionales y de usos del suelo en la formulación del instrumento, que permitan la permanencia de moradores y actividades productivas identificadas en el censo socioeconómico, siempre y cuando sea un uso del suelo permitido en las normas vigentes.*
	4,5, 6 y parágrafo	*Implementar mecanismos de comunicación desde la formulación hasta el proceso de gestión predial por parte del desarrollador, incluyendo la instalación de un espacio físico en el ámbito del proyecto durante la fase de formulación del instrumento y el periodo requerido para la implementación de las estrategias sociales*

	7	*Informar por parte del desarrollador al Operador Urbano Público los requerimientos y acciones necesarias para la atención de la población vulnerable identificada en el censo socioeconómico a cargo de las entidades del SIDICU.*
	8, 9, 10, 11 y 12	*Se concretarán con el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador y obligaciones transitorias definidas en el presente decreto.*

(...)"

Que el artículo 16 *ibídem* señala que la *"Aplicación de las obligaciones en acciones y actuaciones urbanísticas. Teniendo en cuenta la información del censo socioeconómico, el desarrollador deberá ejecutar las obligaciones contenidas en el artículo 375 del Decreto Distrital 555 de 2021, que se concretarán en el respectivo contrato de obligaciones pactadas para garantizar su cumplimiento, según lo previsto en la siguiente tabla:*

Ámbito de aplicación	*Obligaciones 1, 2, y 3 artículo 375 del Decreto Distrital 555 de 2021*	*Aplicación de las obligaciones para desarrolladores de acciones o actuaciones urbanísticas*
Proyectos que requieren instrumentos de planeación y/o gestión		
Actuaciones Estratégicas – AE Planes Parciales de Renovación Urbana, Unidades de Actuación Urbanística – UAU, Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS y Plan Vecinos	*Obligación 1*	*La formulación del respectivo instrumento de planeación y gestión deberá contemplar en el componente de gestión, el reparto equitativo de cargas y beneficios.* *Si se inician procesos de gestión predial, el desarrollador realizará negociaciones directas de las condiciones para el reemplazo de inmuebles con los propietarios que deseen permanecer en el proyecto, que*

		incluirá la oferta de derecho preferencial.
	Obligación 2	*La formulación del respectivo instrumento| de planeación y gestión deberá contemplar en el componente de gestión, el reparto equitativo de cargas y beneficios.* *Si se inician procesos de gestión predial, el desarrollador realizará la oferta de derecho preferencial a otros moradores y titulares de actividades productivas, teniendo en cuenta la información del censo socioeconómico y en los términos del numeral 2 del artículo 375 del Decreto Distrital 555 de 2021*
	Obligación 3	*En la formulación del respectivo instrumento de planeación y gestión se deberá contemplar esta obligación.* *Si se inician procesos de gestión predial, el desarrollador prestará apoyo a los propietarios que opten por no permanecer en el proyecto, en el momento en que los propietarios lo manifiesten por escrito.*

(...)"

Que el artículo 37 ibídem señala que la *"La certificación del cumplimiento de la protección a moradores y actividades productivas en proyectos que requieren de la formulación de instrumentos, como Actuaciones Estratégicas, Planes Parciales de Renovación Urbana, Unidades de Actuación Urbanística, delimitación de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS y Plan Vecinos, estará a cargo del Operador Urbano Público responsable, y será requisito urbanístico para la habilitación del uso del suelo a licenciar y, por lo tanto, verificable por el Curador Urbano."*

"Por el cual se reglamenta las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos en áreas del Tratamiento de Mejoramiento Integral y se dictan otras disposiciones"

Que es esencial garantizar que todas las personas puedan acceder a asesoría y asistencia técnica de calidad en la formulación y ejecución de iniciativas del Plan Vecinos, y que esta asistencia sea proporcionada por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT de forma gratuita.

Que de acuerdo con la normativa vigente, es preciso reglamentar las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos conforme con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Que al ser un instrumento reglamentario del Plan de Ordenamiento Territorial, la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio con radicado SDP 2-2023-119641 del 21 de noviembre de 2023 emitió concepto técnico favorable para su adopción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- ***Objeto.*** Reglamentar las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos, como instrumento para la ejecución de actuaciones urbanísticas en áreas sometidas al tratamiento de mejoramiento integral, lideradas por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, que buscan la generación o recualificación de soportes urbanos, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y la reconfiguración espacial del territorio, mediante intervenciones que vinculen a los moradores y prioricen el desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP.

Artículo 2°-. ***Ámbito de aplicación.*** Se desarrollarán mediante el Plan Vecinos las actuaciones urbanísticas que se localicen en las zonas sometidas al tratamiento de mejoramiento integral, que cuenten con área de terreno igual o mayor a 2.000 m2 o en manzanas completas, que requieran de la gestión asociada de los propietarios y/o poseedores de los predios objeto del Plan.

Artículo 3°-. ***Participación de las entidades distritales***. Las actuaciones urbanísticas que se desarrollen en el marco del Plan Vecinos contarán con la coordinación y el apoyo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT en los aspectos relacionados con la gestión

interinstitucional para la estructuración, aprobación, ejecución y seguimiento, procurando la realización ágil de trámites, las determinaciones en materia de propuestas para la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, las condiciones de movilidad, la generación de espacio público, la gestión social del proyecto y las demás condiciones urbanísticas y sociales, siempre que se incluya la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario en el mismo ámbito del proyecto.

Artículo 4°-. Apoyo interinstitucional de las entidades adscritas y vinculadas al sector Hábitat. Las entidades adscritas y vinculadas al sector hábitat apoyaran con el diseño y puesta en marcha de los Planes Vecinos, con los siguientes aspectos:

4.1 Aportar la información sobre las condiciones de formulación de los proyectos en términos técnicos, financieros y jurídicos durante todo el proceso de estructuración, gestión, aprobación y ejecución.

4.2 Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las disposiciones en materia de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, movilidad, servicios sociales y espacio público.

4.3 Prestar acompañamiento técnico y asesoría normativa cuando así lo soliciten, en particular en la definición del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.

4.4 Garantizar el cumplimiento de la Política de Revitalización y Protección a Moradores y Actividades Productivas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 y disposiciones que la reglamenten.

4.5 Hacer uso, cuando el proyecto lo requiera, de los diferentes mecanismos e instrumentos de gestión de suelo, en los términos señalados por la Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás disposiciones que los adicionen, modifiquen o reglamenten acordes con el tratamiento de mejoramiento integral.

Artículo 5°-. ***Iniciativa para la Elaboración de Proyectos de Plan Vecinos***. El Plan Vecinos, como instrumento para la ejecución de actuaciones urbanísticas en áreas sometidas al

tratamiento de mejoramiento integral, será elaborado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 y las disposiciones señaladas en el presente decreto, por:

5.1 Las entidades del sector hábitat que desarrollen intervenciones en sectores sometidos al tratamiento de mejoramiento integral.

5.2 Los propietarios, poseedores y moradores

5.3 Los particulares interesados en su desarrollo.

En todo caso, se permiten iniciativas mixtas que involucren actores de tipo, público, privado o comunitario.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT podrá brindar asistencia técnica gratuita a las iniciativas de Plan Vecinos cuando estos sean propuestos por los propietarios, poseedores o moradores interesados en su desarrollo. En todo caso, la SDHT no asumirá costos de levantamientos topográficos, certificaciones o trámites administrativos que generen una erogación presupuestal al Distrito Capital.

Parágrafo 2. La Caja de la Vivienda Popular podrá ser el operador urbano de los Planes Vecinos, para lo cual desarrollará las funciones a las que se refiere el artículo 582 del Decreto Distrital 555 de 2021, y la Secretaría Distrital del Hábitat podrá ejercer el rol de gerencia pública para su desarrollo.

TÍTULO II
DELIMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Artículo 6°-. *Delimitación del ámbito de actuación.* Los interesados en desarrollar el Plan Vecinos, correspondientes a los señalados en el Artículo 5 del presente decreto, presentarán ante la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, la propuesta de delimitación del ámbito de actuación urbanística cumpliendo con los objetivos mencionados en el artículo 341 del Decreto Distrital 555 de 2021, las disposiciones del tratamiento de mejoramiento integral

contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y las condiciones señaladas en el presente Decreto.

Los interesados deberán identificar de manera preliminar si existen las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de gobernanza que posibiliten el desarrollo del Plan Vecinos, incluyendo, como mínimo la siguiente información:

6.1 Objetivo y justificación de la intervención propuesta.

6.2 Análisis técnico y jurídico que justifique el cumplimiento de los requisitos y las condiciones para el desarrollo del Plan Vecinos según lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 y las disposiciones adoptadas en el presente acto administrativo.

6.3 Localización y estudio predial con base en la información catastral disponible con la identificación del inmueble o de los inmuebles que conforman el área de planificación preliminar, incluyendo el propietario o poseedor, el área, el número de matrícula inmobiliaria y/o cédula catastral de cada uno de ellos.

6.4 Área total del Plan Vecinos y el alinderamiento de dicha área, con los mojones y cuadro de coordenadas de mojones.

6.5 Definición del modelo de gobernanza donde se incluya, según el tipo de iniciativa, los actores, los roles de cada uno y las partes interesadas en la formulación e implementación del Plan.

6.6 Plano con las características topográficas básicas actuales del terreno, incluyendo la delimitación preliminar del área del Plan, las curvas de nivel y la altimetría del terreno.

6.7 Propuesta urbanística preliminar con el esquema básico del planteamiento urbano, que incluya:

6.7.1 Estructuras territoriales del ámbito inmediato del proyecto.

6.7.2 Área de actividad.

6.7.3 Cuadro de áreas que discrimine de forma preliminar el área bruta, área neta urbanizable, área útil y área destinada al cumplimiento de obligaciones urbanísticas.

6.7.4 Propuesta preliminar del potencial de viviendas VIS, VIP y no VIS, de acuerdo con lo señalado en la Nota 6 del artículo 338 del Decreto Distrital 555 de 2021.

6.7.5 Mecanismos de inclusión de la Política de Protección a Moradores y Actividades Productivas.

6.8 Modelación financiera que contenga:

6.8.1 Costos directos e indirectos de urbanismo, construcción de viviendas y otros usos.

6.8.2 Costos del cumplimiento de la política de protección a moradores y actividades productivas.

6.8.3 Resultados de ejercicio financiero.

6.8.4 Valor del suelo.

6.9 Porcentaje de propietarios, moradores o actividades productivas vinculadas o con interés en el desarrollo del Plan Vecinos, con los respectivos soportes de dicha vinculación o manifestación de interés.

6.10 Disponibilidad y demás condiciones técnicas para la prestación de los servicios públicos.

Parágrafo 1. Cuando en el ámbito del proyecto se incluyan elementos vinculados a las estructuras territoriales del Plan de Ordenamiento Territorial, deberán incorporarse las condiciones bajo las cuales se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT podrá solicitar, conforme a cada caso, información complementaria que considere relevante para definir la delimitación y aprobación de la iniciativa del Plan.

Artículo 7°-. *Aprobación de la iniciativa.* La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT revisará el proyecto de Plan Vecinos y en caso de considerarlo viable aprobará la iniciativa mediante concepto técnico que será comunicado, en un término no mayor a treinta (30) días prorrogables hasta por un tiempo igual.

La aprobación contendrá como mínimo las directrices normativas, el análisis y evaluación del estudio de la caracterización y diagnóstico del sector objeto del Plan Vecinos.

Con la aprobación de la iniciativa la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT informará al operador urbano y/o gerencia de carácter pública, privada o mixta que acompañará la formulación y ejecución del proyecto.

Parágrafo 1. La aprobación de la iniciativa no generará obligación de formular o adoptar el respectivo Plan Vecinos, ni obligará a la administración a presentar oferta de compra o iniciar los procesos de adquisición de los predios objeto de este.

Parágrafo 2. En caso de ser inviable la iniciativa del Plan Vecinos, la Secretaría Distrital del Hábitat informará al interesado o los interesados, mediante comunicación física y/o electrónica los motivos de la no viabilidad del Plan Vecinos y sus respectivas observaciones. El interesado podrá efectuar los ajustes que considere pertinentes y radicar nuevamente la solicitud de aprobación de la iniciativa.

TÍTULO III
FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN

Artículo 8°-. *Formulación.* Dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la iniciativa, los interesados adelantarán la formulación del Plan Vecinos, consistente en la elaboración de la propuesta a desarrollar en la actuación urbanística conforme con lo

establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y las disposiciones adoptadas en el presente Decreto.

El Documento Técnico de Soporte de la formulación contendrá como mínimo:

8.1 La memoria justificativa del Plan Vecinos, caracterización y diagnóstico.

8.2 La presentación del planteamiento urbanístico. Para todos los casos donde se presenten procesos de sustitución o reconfiguración del espacio público se debe dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Distrital 072 de 2023, o el que haga sus veces.

8.3 La presentación del modelo de gobernanza, gestión y financiación.

8.4 La modelación arquitectónica y financiera, que incluya los usos y actividades destino, la cuantificación de la edificabilidad y el resultado final del ejercicio financiero

8.5. La planimetría para el desarrollo del proyecto.

8.6. La disposición de los servicios públicos y si es necesario el plan de obras que se tengan que ejecutar para cumplir con la disponibilidad de la prestación de servicios públicos.

8.7 Las disposiciones aplicables para la protección a moradores y actividades productivas, conforme a la política distrital vigente en la materia.

8.8 Definición del esquema financiero para el desarrollo del Plan Vecinos en el cual se incluya los incentivos financieros del gobierno, de cooperación internacional, inversión privados, o recursos propios.

8.9 El esquema de saneamiento predial, titulación y reconocimiento de los predios que hagan parte del Plan Vecinos, así como la estrategia de gestión de suelo que se implementará.

Parágrafo. La propuesta de Plan Vecinos estará disponible durante todo el trámite de formulación en espacios físicos o electrónicos que determine la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT para que cualquier interesado pueda consultar la información respectiva. Durante este término, la SDHT adelantará las gestiones requeridas conforme con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 para que los interesados presenten y expongan sus observaciones y recomendaciones.

Artículo 9°-. *Expedición de la resolución de adopción del Plan Vecinos.* Una vez surtidas las actuaciones previstas en los artículos anteriores, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT adoptará mediante resolución el Plan Vecinos.

Parágrafo. Las decisiones adoptadas en el Plan Vecinos serán de obligatorio cumplimiento por parte de los interesados en el desarrollo de la respectiva actuación urbanística, y en todo caso, será determinante para la expedición de las respectivas licencias urbanísticas.

Artículo 10°-. *Contenido.* La resolución que adopte el Plan Vecinos contendrá como mínimo:

10.1 La delimitación y ámbito de aplicación del Plan Vecinos.

10.2 El modelo urbanístico, arquitectónico, financiero y gestión del Plan.

10.3 El plan de gestión social y las disposiciones que garanticen la implementación y el cumplimiento de la política de moradores y actividades productivas.

10.4 El esquema financiero con el reparto de cargas y beneficios del Plan.

10.5 El modelo de gobernanza aplicable al desarrollo del proyecto.

10.6 Los mecanismos para el reparto equitativo de las cargas y beneficios del desarrollo urbano local, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

10.7 Los usos que se desarrollarán en el proyecto de conformidad con las condiciones señaladas en el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021. Así mismo, se identificarán las unidades o áreas destinadas a Vivienda de Interés Social y/o Vivienda de Interés Prioritario.

10.8 Los diferentes mecanismos e instrumentos de gestión de suelo aplicables para el desarrollo del proyecto, en los términos señalados por la Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás disposiciones que los adicionen, modifiquen y reglamenten.

10.9 El esquema de saneamiento predial, titulación y reconocimiento que se implementará en la gestión del Plan Vecinos.

10.10 La vigencia del Plan.

Parágrafo 1°-. La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT podrá gestionar ante las entidades competentes del orden Distrital el saneamiento predial, cuando tal actuación se requiera para el desarrollo del Plan Vecinos.

Parágrafo 2°-. Los proyectos de vivienda tipo VIS y VIP que se generen a través de la gestión del Plan Vecinos podrán ser incluidos, por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco de la oferta institucional que se disponga para la asignación de los subsidios de soluciones habitacionales para los hogares que tengan condiciones de vulnerabilidad, quienes tendrán un derecho de preferencia conforme a la normativa Distrital y Nacional vigente.

Artículo 11°-. ***Modificación y prórroga de la vigencia del Plan Vecinos.*** Una vez adoptado, el Plan Vecinos se podrá modificar en cualquier tiempo, cumpliendo con el mismo procedimiento y las condiciones establecidas en el presente decreto para la formulación y adopción.

De igual manera, el interesado podrá solicitar la modificación y/o prórroga de la vigencia del Plan Vecinos, mediante oficio motivado donde justifique con precisión la conveniencia de la

prórroga, a más tardar tres (3) meses antes del vencimiento. La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT en un plazo no mayor a treinta (30) días, dará respuesta a dicha solicitud.

Artículo 12°-. ***Elaboración de los protocolos y procedimientos internos.*** La Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT expedirá los protocolos, procedimientos internos y explicaciones de condiciones urbanísticas, que correspondan para la implementación y desarrollo del Plan Vecinos.

Artículo 13°-. ***Vigencia.*** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el registro distrital. Asimismo deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de obra según lo dispuesto en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 DIC 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó:	Juan Camilo Moya Patiño	Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa - SDHT
	Carlos Iván Rivera Trujillo	Contratista Subsecretaria de Coordinación Operativa - SDHT
	Johann Vladimir Villarreal Rodríguez	Contratista Subdirección de Barrios - SDHT
Revisó:	Israel Mauricio Llache Olaya	Contratista Subsecretaría Jurídica - SDHT
	Claudia Patricia Silvia Yepes	Contratista Subdirección de Información Sectorial - SDHT
	Julián Forero Rincón	Subdirector de Barrios - SDHT
Aprobó:	Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín	Subsecretaria Jurídica - SDHT
	Juan Carlos Arbeláez Murillo	Subsecretario de Coordinación Operativa - SDHT
	María Paula Salcedo Porras	Subsecretaria de Planeación y Política – SDHT (E)

DECRETO Nº 618
(22 de diciembre de 2023)

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 35 de Ley 2056 de 2020, en concordancia con el literal b) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece: *"La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables (...)".*

Que el artículo 361 Ibidem, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019 prevé que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías –SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* para determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

Que posteriormente, la citada ley fue reglamentada mediante el Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, adicionado por el Decreto Nacional 804 del 2021, respecto del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que tanto el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 *Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías,* como el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020; señalan que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías, abarca cuatro etapas: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; (iii) priorización y aprobación; y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que de conformidad con el segundo inciso del artículo 1.2.1.2.3 y el primer inciso del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020; los proyectos de inversión se formularán con observancia de la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), al cual le corresponde administrar el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y verificar el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización, aprobación y ejecución, así como con los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que si bien el inciso primero del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 prevé que la Comisión Rectora es la instancia encargada de definir los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, a la fecha dichos requisitos sectoriales no han sido definidos; no obstante, en concordancia con el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 ídem en tanto la Comisión Rectora adopte dichos requisitos, la formulación de un proyecto de inversión susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), debe atender y ajustarse al documento denominado *"Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión"*, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y publicado en la página web de la entidad.

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

Que el parágrafo transitorio del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, dispone que "*Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.*"

Que el Distrito Capital adelantó e ejercicio de participación entre las entidades del sector central y descentralizado con el fin de reunir las iniciativas que serían susceptibles de ser financiadas con recursos del Sistema General de regalías,

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos, teniendo en cuenta, entre otros, el siguiente criterio: *"2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo".*

Que el Decreto Distrital 234 de 2021 *"Por medio del cual se adiciona al Acuerdo 761 de 2 020 del Plan Distrital de Desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas para el periodo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" un capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías*", incorpora en el anexo 1 denominado "*Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías"*, la iniciativa numero 18 denominada: *"Fortalecimiento de las capacidades científicas e institucionales para consolidar el Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia para el Distrito capital y la Región".*

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, dispone que *"(...) La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucio*

nal y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)".

Que de conformidad con el artículo 67 ídem el Distrito Capital para la aplicación de los pr ocedimientos y criterios de distribución de la citada ley será tratado como departamento, con excepción de los recursos de las Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio condición que le permite ser acreedor de recursos para efectos de la distribución
dela Asignación Inversión Regional, así como estructurar proyectos de inversión, atendien do los lineamientos establecidos en la normativa que regula la materia.

Que el literal 4 del artículo 205 Ibidem, estableció la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, señalando la siguiente regla con respecto a la Asignación para la Inversión Regional:

"(...)
4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado. (...)".
(...).

Que el Presupuesto del Sistema General de Regalías está compuesto por: i) El Presupuesto Bienal de Ingresos el cual contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar duranteuna bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, in cluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior y ii) el Presupuesto Bienal de Gastos, que contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante un bienio, conforme lo señalan los artículos 138 y 139 de la Ley 2056 de 2020.

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

Que el Decreto Nacional 0363 de 2023 "*Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados a la Cuenta Única del SGR y la distribución de los ingresos por medidas sancionatorias de multas", en* cuanto a la Asignación para la Inversión Regional - Departamentos - Bogotá, D.C, indica:

> *"Artículo 4.- Cierre del presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia 2021 - 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5. del Decreto 1821 de 2020, efectúese el cierre del presupuesto del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2021-2022, determinado por la diferencia entre la apropiación 2021-2022 definitiva ajustada al recaudo, y los giros o pagos efectivamente realizados desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías que se detallan en el Anexo 1 del presente Decreto, equivalente a una Disponibilidad Inicial 2023-2024 por valor de DIECINUEVE BILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($19.602.679.927.769), de acuerdo con el siguiente detalle:*
>
> *(...)*

Cuenta	*Sub cuenta*	*Objeto*	*Ordinal*	*Sub ordinal*	*ítem*	*Sección*	*Concepto*	*Apropiación definitiva 2021 - 2022*	*Giros o pagos 2021-2022*	*Disponibilidad inicial 2023-2024*
03	*01*	*03*	*003*	*001*	*-*	*11001*	*ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS – BOGOTÁ D.C.*	*262.064.218.359*	*49.516.332.852*	*212.547.885.507*

(...)"

Que el literal b) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, asigna a los

departamentos la competencia para aprobar los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que teniendo en cuenta que el Distrito Capital es tratado como departamento para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de las asignaciones del Sistema General de Regalías, le corresponde priorizar y aprobar proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional –Departamentos.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo de la entidad territorial, cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, de impacto, articulación con planes y políticas nacionales, planes de las entidades territoriales y mejoramiento del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 señala que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, puede formular proyectos de inversiónsusceptibles de financiación con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías. Para el efecto, deberá observarse la metodología del Departamento Nacional de Planeación y los proyectos deben reunir las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

Que el mencionado artículo en su literal a) establece que *"a) Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos,se presentaran ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, mu nicipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. (...)".*

Que el Jardín Botánico de Bogotá "*José Celestino Mutis*", establecimiento público adscrito al sector ambiente, formuló el proyecto de inversión BPIN *2023000050005*

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

"Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá " para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías siendo registrado en el Banco de Proyectos de

Inversión del Sistema General de Regalías-SGR – Sistema Unificado de Inversiones y finanzas Públicas - SUIFP – SGR.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante Circular 001 del 9 de marzo de 2021, impartió los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de las iniciativas de inversión de ser financiadas con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional de l Sistema General de Regalías, señalando, entre otras cosas, que:

"(...) 1.1. La entidad distrital cabeza del sector a la cual pertenezca la entidad formuladora designará la entidad que debe emitir el concepto de viabilidad de acuerdo al objeto,naturaleza, contenido material y alcance del proyecto (...)"

Que con el propósito de garantizar los principios de transparencia y moralidad a que refiere la Ley 1474 de 2011, con fundamento en las previsiones del numeral 2.1 dela referida Circular 001 del 9 de marzo de 2021, y, dado el nivel de especialidad y/o complejidad del proyecto; la Secretaría Distrital de Planeación determinó la necesidad de la participación de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante oficio con radicado 2-2023-94469 del 28 de agosto de 2023, en el cual comunicó su designación como entidad responsable de emitir la viabilidad.

Que mediante oficio con radicado 2-2023-98857 del 6 de septiembre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación le solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, revisar el cumplimiento de las condiciones y criterios de carácter técnico, social, ambiental, jurídico y financieros requeridos, atendiendo los requisitos sectoriales aplicables, con observancia del documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión*" expedido por el DNP y el cumplimiento de las características de los proyectos, definidas

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 y reglamentadas en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, atendiendo los lineamientos establecidos en la citada Circular y en el marco normativo vigente, revisó la información técnica, social, ambiental, jurídica financiera, los requisitos generales, específicos y del sector contenidos

en el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión*" expedido por el Departamento Nacional de Planeación, así mismo, verificó la consistencia interna, coherencia entre todas sus variables y los soportes que han servido como base del proyecto de inversión, allegando el reporte de viabilidad generado por el Banco de Proyectos del Sistema General de regalías SUIFP-SGR y la certificación técnica de viabilidad mediante oficio con radicado 2023EE244590 del 19 de octubre de 2023.

Que mediante oficio del 28 de julio de 2023, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, certificó que el objetivo del proyecto *"Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá*". identificado con código 2023000050005 y sus productos esperados, se encuentran articulados a las líneas estratégicas y/opropósitos establecidos en la Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida*".

Que el proyecto código BPIN 2023000050005 "*Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá*", tiene un valor de SEIS MIL SETENCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.700.000.000), discriminados así:

1) SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000), de la Asignación para la Inversión Regional- Departamentos del Sistema General d e Regalías, contenido en el Decreto Nacional 363 de 2023.

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), que corresponden a recursos propios del Jardín Botánico de Bogotá, contrapartida incluida en el marco del Proyecto de Inversión 7679 *"Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de la Región y Bogotá"*, contenido en el Banco Distrital de Programas y Proyectos., como consta en la certificación emitida por el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", mediante oficio fechado el 23 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.1.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, señala que *"(...) Aprobado un proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías".* (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, dispone: "*(...) Los ejecutores de proyectos de inversión deberán incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente (...)".*

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, establece que la incorporación de los recursos del Sistema General de regalías en los presupuestos de las entidades ejecutoras, se efectúa mediante acto administrativo de las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto de inversión e incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador o el jefe de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

Que el artículo 2.1.1.3.2 ibidem, señala: *"(...) las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables*

por la incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo." (subrayado fuera de texto).

Que el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo Distrital 39 de 1992, creó Jardín Botánico *"José Celestino Mutis"*, establecimiento público del sector descentralizado del Distrito Capital, con Personería Jurídica, patrimonio propio, adscrito hoy a la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme el artículo 102 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 2 del Decreto distrital 546 de 2016.

Que conforme el artículo 2 del Decreto Distrital 40 de 1993 el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", tiene entre sus otras funciones las de "*2. Desarrollar programas de educación para personas de diferentes edades, estudios o intereses, sobre botánica, ecología y medio ambiente. 3. Promover mediante programas educativos y recreativos la conservación de los recursos naturales y apoyar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito".*

Que en ese orden de ideas, conforme a las disposiciones legales vigentes y dada la naturaleza jurídica del Jardín Botánico de Bogotá "*José Celestino Mutis*", a través de un acto administrativo suscrito por el representante legal de la entidad, deberá realizar la incorporación presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías

Que el literal p. del artículo 3 del Decreto 432 de 2022 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*, establece como una de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación, la siguiente: "*p. Revisar y verificar requisitos de los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías- SGR sobre los cualesBogotá D.C. sea beneficiario, y presentar ante las entidades e instancias competentes proyectos de inversión*".

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

Que el literal q. del artículo 31 ibidem, señala entre de las funciones de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, la de *"q. Coordinar con las entidades distritales, la formulación, estructuración y el seguimiento de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías*".

Que el literal f. del artículo 34 ídem, dispone como una de las funciones de la Dirección de Inversiones Estratégicas, lo siguiente: "*f. Realizar el seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías*".

Que de conformidad con lo expuesto se considera necesario priorizar y aprobar el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá",* identificado con código BPIN 2023000050005 y designa como ejecutor al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- *Objeto.* Priorizar y aprobar el proyecto de inversión *"Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá."* con código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos de la Asignación de Inversión Regional- Departamentos, asignado a Bogotá D.C., mediante el Decreto Nacional 0363 del 16 de marzo de 2023, así:

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

BPIN	*Proyecto de Inversión*	*Fuente de Financiación*	*Valor*
2023000050005	*Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá*	*Asignación para la Inversión Regional – Departamentos – Bogotá D.C.*	*$6.000.000.000*
		Total	***$6.000.000.000***

Parágrafo. El valor total del proyecto de inversión de que trata el presente decreto es de SEIS MIL SETENCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.700.000.000), de los cuales SETENCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), corresponden a recursos propios del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis " contrapartida incluida en el marco del Proyecto de Inversión 7679 *"Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de la Región y Bogotá"*, contenido en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Artículo 2º.- *Designación del Ejecutor del Proyecto*. Designar al Jardín Botánico de Bogotá "*José Celestino Mutis*", para que en nombre de Bogotá Distrito Capital ejecute el proyecto de inversión identificado con BPIN 2023000050005 "*Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá*" y adelante la supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con el literal a) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Nacional 804 de 2021, registrará la aceptación de la designación del Jardín Botánico "José Celestino Mutis", en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR.

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

Artículo 3º.- *Incorporación presupuestal.* El Jardín Botánico de Bogotá "*José Celestino Mutis*" realizará la incorporación presupuestal en un capítulo presupuestal independiente por un valor de SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.700.000.000), de los cuales SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000),corresponden a la Asignación para la Inversión Regional -Departamentos del Sistema General de Regalías-, contenido en el Decreto Nacional 363 de 2023, y SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), que corresponden a recursos propios del Jardín Botánico de Bogotá contrapartida incluida en el marco del Proyecto de Inversión 7679 *"Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de la Región y Bogotá"*, contenido en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Artículo 4º.-Obligaciones del Ejecutor. Son obligaciones del Jardín Botánico "*José Celestino Mutis*" como ejecutor del proyecto de inversión, las siguientes:

4.1. Suministrar y registrar la información referente a la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el literal g del artículo 1.2.10.1.4.del Decreto Nacional 804 de 2021, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación del SGR; atendiendo los términos y plazos de cargue de información en el aplicativo GESPROY o el que haga sus veces, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y; cumpliendo los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

4.2. Ejecutar el proyecto identificado con BPIN *2023000050005 "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá"* de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema General de Regalías y que le sea aplicable, atendiendo los lineamientos, metodologías y regulaciones que impartan sobre la materia, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las correspondientes competencias legales.

4.3. Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

proyecto de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto y decidir de manera motivada, sobre la continuidad del mismo, de conformidad con artículo 84 de la Ley 2056 de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, de carácter administrativo, fiscal, penal y disciplinario por la administración de dichos recursos.

Artículo 5º.- *Vigencia.* El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 22 DIC 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Planeación

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Secretaría Distrital de Ambiente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. 618 de 2023 Página 15 de 15 22 DIC 2023

"Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2023000050005, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías "Fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá".

Proyecto: Paula Andrea Guerrero León – Profesional Especializado – Dirección de Inversiones Estratégicas – SDP
Aprobó: Germán Alexander Aranguren Amaya – Subsecretario Jurídico – SDP
Jhon Manuel Parra Mora – Subsecretario de Planeación de la Inversión (E)– SDP
Jhon Manuel Parra Mora – Director de Inversiones Estratégicas (E)– SDP
Yesenia Donoso Herrera - Directora de Legal Ambiental – SDA
Reviso: Adriana Bibiana Espitia Morales– Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)– SDP ABEM
Adriana Silva Ordoñez– Profesional Especializado – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP
Rafael Enrique Ríos Osorio- Profesional - Dirección Legal Ambiental - SDA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 748

(22 de diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 697 de 22 de octubre de 2020, el señor HICLER VIASUS CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.017.488 fue nombrado en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 17 de noviembre 2020, según acta de posesión 103 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. SDH – 000447 del 28 de noviembre de 2023, el Secretario Distrital de Hacienda, nombró en período de prueba al señor HICLER VIASUS CASTAÑEDA, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17 de la Oficina de Inteligencia Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante comunicación 3-2023-33697 de 18 de diciembre de 2023, el señor HICLER VIASUS CASTAÑEDA, solicitó que se declare la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control, en el que actualmente tiene derechos de Carrera Administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 04 de enero de 2024.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: *"El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".*

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció que: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 748 22 DIC 2023

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

> *"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*
>
> *(...) "7. Período de prueba en otro empleo de carrera"*

Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a declarar la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar a partir del cuatro (04) de enero de 2024 y hasta cuando quede en firme la calificación definitiva del periodo de prueba del señor HICLER VIASUS CASTAÑEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.017.488, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17 de la Oficina de Inteligencia Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, del cual es titular.

ARTÍCULO 2°: Finalizado el período de prueba en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17 de la Oficina de Inteligencia Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, y teniendo en firme la evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba, el servidor público deberá remitir a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. la solicitud de declaración de la vacancia definitiva del empleo del cual era titular acompañada de la evaluación del desempeño en firme. En caso de no pronunciarse, se procederá con el trámite administrativo y disciplinario a que haya lugar.

Parágrafo: En caso que el (la) servidor (as) decida reintegrarse a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., antes de la terminación del período de prueba en la Entidad en mención, deberá allegar el acto administrativo por el cual le fue aceptada la renuncia. Esta gestión podrá realizarse siempre y cuando no haya una evaluación del desempeño en firme en la Secretaría Distrital de Hacienda.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 748 22 DIC 2023

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO 3°: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4°: Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor HICLER VIASUS CASTAÑEDA, a la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTICULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D. C., a los 22 DIC 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero- Subsecretaria Corporativa

RESOLUCIÓN Nº 751
(22 de diciembre de 2023)

'Por la cual se termina una vacancia temporal y un nombramiento provisional en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 358 del 11 de julio de 2023, se declaró a partir del trece (13) de julio de 2023, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular el señor JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ ARÉVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.822.194, por el término que dure el periodo de prueba en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 19, de la planta de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispone:

"(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, ***en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (…)"*** (destacado fuera de la cita).

Que mediante Resolución No. 591 del 09 de octubre de 2023, se nombró en provisionalidad a la señora MELISSA GABRIELA TABORDA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía No, 1.023.961.615, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular el señor JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ ARÉVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.822.194, mientras se encuentre en vacancia temporal o sea provisto de manera definitiva.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 751 22 DIC 2023

Por la cual se termina una vacancia temporal y un nombramiento provisional en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que mediante comunicación radicada con No. 1-2023-35976 del 19 de diciembre de 2023, el señor JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ ARÉVALO, solicitó dar por terminada la vacancia temporal y, por tanto, reintegrarse al empleo antes mencionado a partir del 09 de enero de 2024.[1]

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario terminar una vacancia temporal y terminar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar por terminada a partir del 09 de enero de 2024 la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., declarada mediante la Resolución No. 358 del 11 de julio de 2023, y reintegrar al mencionado empleo al señor JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ ARÉVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.822.194 del cual es titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO 2°: Dar por terminado a partir del 09 de enero de 2024 el nombramiento provisional, efectuado mediante Resolución No. 591 del 09 de octubre de 2023, a la señora MELISSA GABRIELA TABORDA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía No, 1.023.961.615,

ARTÍCULO 3°: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4°: Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ ARÉVALO, a la señora MELISSA GABRIELA TABORDA ARBOLEDA, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la

[1] Para lo cual aporta Resolución No. 740 de 15 de diciembre de 2023, por medio de la cual la Agencia Nacional de Seguridad Vial, aceptó su renuncia a partir del 09 de enero de 2024.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 751 22 DIC 2023

Por la cual se termina una vacancia temporal y un nombramiento provisional en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."
Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 DIC 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

RESOLUCIÓN Nº 753
(22 de diciembre de 2023)

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1083 de 2015 y en los numerales 1° y 2° del artículo 1°, del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que, *"el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que, al respecto el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1	1	Profesional Especializado	222	24	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Vacante defintiva

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 753 22 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que en cumplimiento del principio de publicidad que rige a la administración pública, el Quinto Proceso de Encargo fue publicado en el sitio Web de la Entidad de acuerdo con las etapas correspondientes, las cuales se describen a continuación:

Fecha de publicación	Publicaciones	Etapas
05 de diciembre de 2023	Primera publicación: Análisis de planta	Reclamaciones
12 de diciembre de 2023	Segunda publicación: Análisis de planta	Manifestaciones de Interés
20 de diciembre de 2023	Publicación Final	Servidores (as) a ser encargados (as)

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta las publicaciones del análisis de planta, es procedente encargar a la servidora ANI YADIRA NIÑO DELGADO quien ocupó la posición No. 1, en el empleo a que alude este acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información extractada de la historia laboral de la servidora, la Dirección de Talento Humano determinó que la misma acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo, que se señala a continuación:

INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA A SER ENCARGADA				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
53.090.179	ANI YADIRA NIÑO DELGADO	Profesional Universitario 219-18	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Especializado 222-24	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Vacante definitiva

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un encargo a la servidora en mención en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: Encargar a la servidora que se señala a continuación, en el cargo que se encuentra en vacancia definitiva:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 753 22 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA A SER ENCARGADA				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	**NOMBRE**	**EMPLEO TITULAR**	**DEPENDENCIA**	**EMPLEO**	**DEPENDENCIA**	**TIPO DE VACANTE**
53.090.179	ANI YADIRA NIÑO DELGADO	Profesional Universitario 219-18	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Especializado 222-24	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Vacante definitiva

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual la servidora, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2°-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 3°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo a la servidora relacionada en el artículo 1°, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 753 22 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO 5º-: La servidora pública ANI YADIRA NIÑO DELGADO, deberá presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. De igual manera se deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

ARTÍCULO 6º-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, a la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 DIC 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla Director – Dirección de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

RESOLUCIÓN Nº 754
(22 de diciembre de 2023)

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1083 de 2015 y en los numerales 1° y 2° del artículo 1°, del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que, *"el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que, al respecto el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
1	1	Profesional Universitario	219	15	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Vacante Temporal	Marly Yolie Quintana Daza

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 754 22 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que en cumplimiento del principio de publicidad que rige a la administración pública, el Quinto Proceso de Encargo fue publicado en el sitio Web de la Entidad de acuerdo con las etapas correspondientes, las cuales se describen a continuación:

Fecha de publicación	Publicaciones	Etapas
05 de diciembre de 2023	Primera publicación: Análisis de planta	Reclamaciones
12 de diciembre de 2023	Segunda publicación: Análisis de planta	Manifestaciones de Interés
20 de diciembre de 2023	Publicación Final	Servidores (as) a ser encargados (as)

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta las publicaciones del análisis de planta, es procedente encargar al servidor MARTIN JULIAN PEDRAZA GALINDO quien ocupó la posición No. 1, en el empleo a que alude este acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información extractada de la historia laboral del servidor, la Dirección de Talento Humano determinó que el mismo acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo, que se señala a continuación:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
80.171.186	Martin Julian Pedraza Galindo	Profesional Universitario 219-13	Dirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario 219-15	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Vacante Temporal de Marly Yolie Quintana Daza

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un encargo al servidor en mención en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: Encargar al servidor que se señala a continuación, en el cargo que se encuentra en vacancia temporal:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 754 22 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	**NOMBRE**	**EMPLEO TITULAR**	**DEPENDENCIA**	**EMPLEO**	**DEPENDENCIA**	**TIPO DE VACANTE**
80.171.186	Martin Julian Pedraza Galindo	Profesional Universitario 219-13	Dirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario 219-15	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Vacante Temporal de Marly Yolie Quintana Daza

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual el servidor, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2°-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 3°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1°, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 754 22 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO 5º-: El servidor público MARTIN JULIAN PEDRAZA GALINDO, deberá presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. De igual manera se deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

ARTÍCULO 6º-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 DIC 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla Director – Dirección de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

RESOLUCIÓN Nº 755
(22 de diciembre de 2023)

"Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1083 de 2015 y en los numerales 1° y 2° del artículo 1°, del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que, *"el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que, al respecto el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
1	1	Profesional Universitario	219	01	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Vacante Temporal	Exon Andrés Niño Abella

Que en cumplimiento del principio de publicidad que rige a la administración pública, el Quinto Proceso de Encargo fue publicado en el sitio Web de la Entidad de acuerdo con las etapas correspondientes, las cuales se describen a continuación:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 755 22 DIC 2023

"Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Fecha de publicación	Publicaciones	Etapas
05 de diciembre de 2023	Primera publicación: Análisis de planta	Reclamaciones
12 de diciembre de 2023	Segunda publicación: Análisis de planta	Manifestaciones de Interés
20 de diciembre de 2023	Publicación Final	Servidores (as) a ser encargados (as)

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta las publicaciones del análisis de planta, es procedente encargar a la servidora YULI ANDREA SANCHEZ PRADA quien ocupó la posición No. 1, en el empleo a que alude este acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información extractada de la historia laboral de la servidora, la Dirección de Talento Humano determinó que la misma acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo, que se señala a continuación:

INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA A SER ENCARGADA				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1.073.502.474	Yuli Andrea Sanchez Prada	Técnico Operativo 314-17	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Universitario 219-01	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Vacante Temporal de Exon Andrés Niño Abella

Que mediante Resolución No. 590 del 23 de noviembre de 2021, se encargó a la servidora YULI ANDREA SANCHEZ PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.502.474, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 20 de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario terminar un encargo efectuado mediante Resolucion No. 590 del 23 de noviembre de 2021 y realizar un encargo a la servidora antes mencionada en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: Encargar a la servidora que se señala a continuación, en el cargo que se encuentra en vacancia temporal:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 755 22 DIC 2023

"Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA A SER ENCARGADA				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	**NOMBRE**	**EMPLEO TITULAR**	**DEPENDENCIA**	**EMPLEO**	**DEPENDENCIA**	**TIPO DE VACANTE**
1.073.502.474	Yuli Andrea Sanchez Prada	Técnico Operativo 314-17	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Universitario 219-01	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Vacante Temporal de Exon Andrés Niño Abella

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual la servidora, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2°-: Terminar el encargo efectuado mediante Resolución No. 590 del 23 de noviembre de 2021 a la servidora YULI ANDREA SANCHEZ PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.502.474, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 20 de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión en el encargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01 en la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3°-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 4°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo a la servidora relacionada YULI ANDREA SANCHEZ PRADA, quien, de conformidad

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 755 22 DIC 2023

"Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 6º-: La servidora pública YULI ANDREA SANCHEZ PRADA, deberá presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. De igual manera se deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

ARTÍCULO 7º-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, a la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos, a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 8º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D. C., a los 22 DIC 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Paola Yadira Ramírez Herrera – Contratista – Subsecretaría Corporativa
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla Director – Dirección de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

RESOLUCIÓN Nº 756
(22 de diciembre de 2023)

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1083 de 2015 y en los numerales 1° y 2° del artículo 1°, del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que, *"el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que, al respecto el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1	1	Secretario	440	13	Subdirección de Servicios Administrativos	Vacante Temporal de Claudia Marcela Casas

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 756 22 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que en cumplimiento del principio de publicidad que rige a la administración pública, el Quinto Proceso de Encargo fue publicado en el sitio Web de la Entidad de acuerdo con las etapas correspondientes, las cuales se describen a continuación:

Fecha de publicación	Publicaciones	Etapas
05 de diciembre de 2023	Primera publicación: Análisis de planta	Reclamaciones
12 de diciembre de 2023	Segunda publicación: Análisis de planta	Manifestaciones de Interés
20 de diciembre de 2023	Publicación Final	Servidores (as) a ser encargados (as)

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta las publicaciones del análisis de planta, es procedente encargar a la servidora GLORIA INES BEJARANO RODRIGUEZ quien ocupó la posición No. 1, en el empleo a que alude este acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información extractada de la historia laboral de la servidora, la Dirección de Talento Humano determinó que la misma acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo, que se señala a continuación:

INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA A SER ENCARGADA				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
51.607.781	Gloria Inés Bejarano Rodríguez	Auxiliar Administrativo 407-11	Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Secretario 440-13	Subdirección de Servicios Administrativos	Vacante Temporal de Claudia Marcela Casas

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un encargo a la servidora en mención en el empleo Secretario, Código 440, Grado 13 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: Encargar a la servidora que se señala a continuación, en el cargo que se encuentra en vacancia tenporal:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 756 22 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA A SER ENCARGADA				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
51.607.781	Gloria Inés Bejarano Rodríguez	Auxiliar Administrativo 407-11	Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Secretario 440-13	Subdirección de Servicios Administrativos	Vacante Temporal de Claudia Marcela Casas

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual la servidora, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2°-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 3°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo a la servidora relacionada en el artículo 1°, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 756 22 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO 5º-: La servidora pública GLORIA INES BEJARANO RODRIGUEZ, deberá presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. De igual manera se deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

ARTÍCULO 6º-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Servicios Administrativos, a la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 DIC 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Paola Yadira Ramírez Herrera – Contratista – Subsecretaría Corporativa
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla Director – Dirección de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

RESOLUCIÓN Nº 757
(22 de diciembre de 2023)

"Por medio del cual se adopta el Manual de Cuentas por Cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2° del Decreto Distrital 140 de 2021, el artículo 31 del Decreto Distrital 289 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*".

Que la Ley 1066 de 2006 "*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*", reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 2° numeral 1° de la citada Ley en concordancia con el artículo 3.1.1. del Decreto 1625 de 2016, definió las obligaciones a cargo de las entidades públicas con cartera a su favor, dentro de las cuales se encuentra "*Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera (...) ".*

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", establece que las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo en los términos establecidos en el artículo 99 de la misma Ley. Para tal efecto, dichas obligaciones están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 757 22 DIC 2023

"Por medio del cual se adopta el Manual de Cuentas por Cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución 533 de 2015 "*Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*", en donde se establecieron los criterios de reconocimiento, medición y presentación de la información contable y financiera aplicables a las entidades de gobierno.

Que de conformidad con la mencionada resolución y los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ha venido adelantando la compilación, unificación de criterios y depuración de las actividades necesarias para el manejo de las cuentas por cobrar no tributarias de la entidad, de tal forma que se optimice el flujo de información, la aplicación de estándares para las etapas de cobro y se garantice de manera precisa el estado de la situación financiera de la entidad.

Que la Contaduría General de la Nación en conceptos N° 20211100001541 del 04 de febrero de 2021 y N° 20211100067701 del 20 de agosto de 2021 definió la forma cómo deben reflejarse en los estados financieros los intereses de las acreencias a favor las entidades de gobierno.

Que el Decreto Distrital 289 de 2021 estableció el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera para el sector central y las localidades en el Distrito Capital, como marco normativo principal para la normalización de las obligaciones existentes a favor cualquier entidad del Distrito con carácter tributario y no tributario.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 289 de 2021 dispone que las entidades podrán expedir un Manual de Administración y Cobro de Cartera que deberá contener los parámetros fijados en dicho Decreto, de acuerdo con su estructura y competencia funcional, así como a la legislación y naturaleza de la renta o caudal público de la que sea responsable.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 757 22 DIC 2023

"Por medio del cual se adopta el Manual de Cuentas por Cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que la Contadora General de Bogotá, D.C. expidió la Circular 122 del 30 de junio de 2023 mediante la cual se actualizó la guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar incorporando la estimación de pérdidas crediticias esperada.

Que por medio de la Resolución 573 de 2022 se adoptó el Manual de Cuentas por Cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se derogaron la Resolución 563 de 2021 referente al Manual de Facturación y Cobro de Red CADE, y la Resolución 758 de 2020 se adoptó la Guía Operativa para el manejo de cuentas por cobrar por incapacidades al interior de la entidad.

Que teniendo en cuenta el volumen de cuentas por constituir y cobrar por concepto de incapacidades y licencias a cargo de la Dirección de Talento Humano, y con ocasión a los cobros que se generan por los contratos y/o convenios suscritos con la Red CADE, se hace necesario modificar el Manual de Cuentas por Cobrar de la entidad con la finalidad de garantizar procedimiento expedito, eficiente y eficaz frente a los cobros de las obligaciones generadas por estas dependencias.

Que el Comité de Cartera en sesión del día 12 de diciembre de 2023 aprobó la actualización del Manual de Cuentas por Cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según consta en Acta de Reunión Ordinaria N° 009 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Artículo 1°-: Adoptar el "*Manual de cuentas por cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.*" aprobado por el Comité de Cartera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en sesión del día 12 de diciembre de 2023, el cual se encuentra anexo a la presente resolución.

BOGOTÁ

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 757 22 DIC 2023

"Por medio del cual se adopta el Manual de Cuentas por Cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 2°-: Derogar la Resolución 573 de 2022 mediante la cual se adoptó el Manual de Cuentas por Cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°-: Comunicar la presente Resolución a la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, a la Oficina Jurídica, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Contratación, a la Oficina de Control Disciplinario Interno y, a la Dirección Administrativa y Financiera, con el propósito de que adecuen sus procedimientos internos en relación con la gestión y cobro de las acreencias a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°-: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 5°-: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

22 DIC 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Tania Barrios Guzmán - Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Martha Lucía Noguera Baquero - Asesora Secretaría General
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaría Corporativa
Marcela Manrique Castro - Directora Administrativa y Financiera
Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Dorian de Jesus Coquies Maestre - Director del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
Ivan Javier Gomez Mancera – Subdirector Financiero

MANUAL DE CUENTAS POR COBRAR

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

INTRODUCCIÓN

El Decreto Distrital 289 de 2021 *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* estableció el marco normativo para la normalización de las obligaciones existentes a favor cualquier entidad del Distrito con carácter tributario y no tributario.

Por otra parte, el marco normativo contable público incorporado a través de la Resolución 533 de 2015 *"Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo*" y sus modificatorias, expedidas por la Contaduría General de la Nación, establecieron los criterios de reconocimiento, medición y presentación de la información contable y financiera aplicables a las entidades de gobierno..

En cumplimiento de la normativa, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. adelantó la compilación, unificación de criterios y depuración de las actividades necesarias para el manejo de las cuentas por cobrar no tributarias de la entidad en el presente Manual de Cuentas por Cobrar.

OBJETIVO

El Manual de Cuentas por Cobrar tiene como fin definir los criterios de reconocimiento, medición y revelación para los hechos económicos considerados como una cuenta por cobrar de obligaciones no tributarias a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., junto con la clasificación, manejo y procedimiento de cobro de estas con criterios unificados que garanticen la sostenibilidad de la información contable.

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO 1. BASE NORMATIVA

- **Ley 84 de 1873** Código Civil Colombiano.

- **Decreto 410 de 1971** “Por el cual se expide el Código de Comercio”.

- **Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** determina que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

- **Ley 80 de 1993** “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

- **Decreto Ley 1281 de 2002** “Por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación”.

- **Ley 1066 de 2006** "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", establece para los servidores públicos la gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna de las obligaciones a favor Tesoro Público con el fin de obtener liquidez.

- **Ley 1150 de 2007** “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

- **Resolución DDC- 000003 del 5 de diciembre de 2018** del Contador General de Bogotá “Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”.

- **Ley 1437 de 2011** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece los procedimientos y reglas que deben seguir los procedimientos administrativos a cargo de las entidades públicas.

- **Ley 1438 de 2011** “Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones”.

- **Decreto 2420 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”.

- **Resolución 533 de 2015** emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

- **Resolución 620 de 2015** y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”.

- **Decreto 780 de 2016** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

- **Resolución 193 de 2016** y sus modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

- **Resolución SDH-000068 de 2018** de la Secretaría Distrital de Hacienda “Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá”.

- **Ley 1952 de 2019** “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, y sus correspondientes normas modificatorias.

- **Decreto Distrital 847 de 2019** “Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones”.

- **Circular Externa No. 017 de 2019** expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el 9 de mayo de 2019 “Lineamientos distritales sobre incapacidades”.

- **Decreto Distrital No. 289 de 2021** “Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

- **Decreto Distrital 293 de 2021** “Por el cual se modifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones”.

- **Carta Circular 122 de 2023** emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda “Actualización de la guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar incorporando la estimación de pérdidas crediticias esperadas”.

- **Resolución 204 del 23 de junio de 2020 modificada parcialmente por la Resolución 136 del 26 de marzo de 2021** “Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propia de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones”.

- **Resolución 413 del 29 de agosto de 2022 “**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 204 de 2020, modificada mediante la Resolución No. 136 de 2021, mediante la cual se delegó la ordenación del gasto y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones”.

- **Resolución SDH-000537 de 2022** de la Secretaría Distrital de Hacienda “Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.”

- **Contaduría General de Nación. Concepto 20211100067701 del 20 de agosto de 2021** “Reconocimiento contable de intereses de mora sobre las cuentas por cobrar previo a realización de la baja en cuentas”.

- **Contaduría General de Nación. Concepto 20211100001541 del 4 de febrero de 2021** “Reconocimiento de los intereses de mora correspondientes a préstamos por cobrar”.

- **Resolución No. 165 de 2023** de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, “Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”.

- **Resolución 728 de 12 de diciembre de 2023** “Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”.

CAPÍTULO 2. DEFINICIONES

Para el presente manual se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1.2.1. ACTIVO: Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

a. Usar un bien para prestar servicios,
b. Ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
c. Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
d. Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
e. Recibir una corriente de flujos de efectivo.

1.2.2. ARRENDAMIENTO: Es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

1.2.3. CUENTAS POR COBRAR: Son derechos adquiridos a favor de la entidad de gobierno distrital, de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. originados en conceptos como:

a. Derechos por espacios RED CADE.
b. Licencias y/o Incapacidades pagados por la entidad y objeto de recobro a la entidad que corresponda.
c. Mayores valores pagados
d. Multas y Sanciones.

1.2.4. CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que, por su antigüedad, mayor a 12 meses, y morosidad generan incertidumbre respecto del flujo financiero esperado, por lo cual han sido reclasificadas desde la cuenta por cobrar principal a difícil recaudo.

1.2.5. CUENTAS POR COBRAR POR INCAPACIDADES: Son aquellas constituidas por los recobros que realiza la Dirección de Talento Humano a las Empresas Promotoras de Salud (EPS) o a las Aseguradoras de Riesgo Laborales (ARL) según corresponda por concepto de reembolso de los pagos realizados a los funcionarios de la Secretaría General por incapacidades por enfermedad general, y/o laboral, licencias de maternidad y licencias de paternidad.

1.2.6. COBRO PERSUASIVO: Es la actuación administrativa a partir del momento de la ejecutoriedad del título ejecutivo mediante la cual, la entidad de derecho público acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo, esta etapa de proceso persuasivo contempla un tiempo de 4 meses a partir de la exigibilidad de la obligación

1.2.7. COBRO COACTIVO: Comprende el conjunto de actuaciones de orden procesal, realizadas por la entidad distrital competente, encaminadas a hacer efectivo el pago de las obligaciones dinerarias a favor de la Administración Distrital, mediante la ejecución forzada del crédito.

1.2.8. DEBIDO COBRAR: Acreencias pendientes de pago, determinación de su exigibilidad, prescripción y la validación del título ejecutivo correspondiente.

1.2.9. TITULO EJECUTIVO: Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley.

1.2.10. DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR: El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar.

1.2.11. FACTURA: Es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.

1.2.12. SANCIÓN DISCIPLINARIA: Pena impuesta cuando un servidor público o un particular con alguna relación contractual con el Estado incurre en cualquiera de las conductas que conlleven al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

1.2.13. SUSPENSIÓN: Sanción disciplinaria que consiste en la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquel, por el término señalado en el fallo.

1.2.14. MULTA: Sanciones pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado.

1.2.15. SERVICIO A LA CIUDADANÍA: Es el acceso oportuno, eficaz, eficiente, digno, transparente e igualitario a los trámites y otros procedimientos administrativos en cabeza del Estado; con el propósito de satisfacer las necesidades de la ciudadanía y garantizar el goce efectivo de sus derechos sin discriminación alguna.

1.2.16. SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA: Es un modelo de interacción entre administración pública, entidades distritales y nacionales, empresas y organismos y ciudadanía, mediante el que se facilita el acceso a la información, la prestación de servicios, el acceso a trámites y el recaudo de dineros relacionados con trámites y servicios.

1.2.17. RED CADE: Es la estrategia del Modelo Distrital de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía, compuesta por los distintos canales de atención dispuestos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para el acceso a la

información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos ofrecidos por las distintas entidades públicas y empresas privadas que la integran, así como para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias.

1.2.18. CADE: Centro de Atención Distrital Especializado es un espacio físico destinado para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos ofrecidos por las distintas entidades públicas y empresas privadas que lo integran, así como para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias.

CAPÍTULO 3. ETAPAS COMUNES AL PROCESO DE COBRO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, y para efectos del presente Manual, el proceso administrativo de cobro tendrá las siguientes etapas: Determinación del debido cobrar, constitución del título ejecutivo, cobro persuasivo y cobro coactivo.

1.3.1. DETERMINACIÓN DEL DEBIDO COBRAR

La dependencia generadora de la obligación a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. deberá identificar las acreencias pendientes de pago, su exigibilidad, la ocurrencia o existencia de hechos que den lugar a la interrupción o suspensión de la prescripción y la validación de las condiciones para la expedición de los títulos ejecutivos correspondientes.

En caso de existir duda frente a la exigibilidad de la obligación, la dependencia podrá solicitar concepto de viabilidad a la Oficina Jurídica remitiendo los respectivos documentos y soportes. El pronunciamiento de la Oficina Jurídica no exime a la dependencia de efectuar el debido cobrar frente a las obligaciones a favor de la entidad.

La dependencia correspondiente deberá gestionar la expedición del título ejecutivo con el cumplimiento de los requisitos para constitución. Cuando sea inviable la exigibilidad de la obligación, previo concepto de la Oficina Jurídica, la dependencia generadora deberá gestionar la depuración de la cartera.

1.3.2. CONSTITUCIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO

Una vez se determine que la cartera puede ser cobrada, la dependencia generadora de la acreencia deberá constituir el título ejecutivo, cuando este no exista, en el cual se imponga a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. una obligación clara, expresa y exigible que preste mérito ejecutivo en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

Los títulos ejecutivos deberán tener las siguientes características:

- Obligación clara: Es aquella que contiene todos los elementos de la relación jurídica inequívocamente señalados en el documento, a saber: i) naturaleza o concepto de la obligación, ii) el deudor identificado de manera clara e inequívoca, iii) el acreedor de la obligación.

- Obligación expresa: Es aquella que contiene una suma líquida de dinero a cobrar, debidamente determinada o especificada, expresada en un valor exacto que no da lugar a ambigüedad. Las entidades distritales deberán incluir en el respectivo título ejecutivo, y, además del valor de la obligación, la mención de los intereses a cobrar de conformidad con la normativa vigente y la clase de obligación.

- Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos se requiere que se encuentre

concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011.

En aquellos casos en los que el título ya estuviere constituido, sea porque se trate de facturas electrónicas, actos administrativos sancionatorios de cualquier tipo o decisiones judiciales que contengan una obligación, cada área deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 de 2021, esto es, que contengan: (i) la determinación de una obligación de pagar una suma líquida de dinero,(ii) que señale un plazo para el pago de la obligación, (iii) que haya sido notificada o comunicada en debida forma y (iv) que sea clara, expresa y exigible.

Una vez constituido el título o verificadas las condiciones de los documentos que contiene la respectiva obligación, la dependencia generadora gestionará su cobro previo al inicio del cobro persuasivo.

1.3.3. ETAPA DE COBRO PERSUASIVO

Cuando la dependencia generadora no logre el recaudo total de la obligación deberá remitir el expediente íntegro a la Oficina Jurídica, quien tiene la competencia para adelantar las actividades de cobro persuasivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 16 del Decreto Distrital 140 de 2021 y la delegación contenida en la Resolución 029 de 2022 o las normas que la reemplacen o sustituyan. La Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá asumir esta competencia, de manera gradual y selectiva, previa realización de los respectivos estudios técnicos.

El cobro persuasivo comprende el llamamiento al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones, previo al inicio del proceso de cobro coactivo, con el fin de evitar el trámite administrativo y judicial, los costos que conlleva esta acción y, en general, cualquier actividad que permita recaudar la cartera de manera consensuada y expedita.

Esta etapa tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses contados a partir de la exigibilidad de la obligación e iniciará con la expedición del acto administrativo que avoque conocimiento del asunto por parte de la Oficina Jurídica, el cual se deberá comunicar al deudor.

Una vez avocado conocimiento, la Oficina Jurídica realizará las actividades de cobro a través de requerimientos, comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos, localización del deudor y visitas a sus instalaciones, con el fin de que realice el pago de la obligación.
Realizadas estas acciones y cumplido el plazo de cuatro (4) meses, la Oficina Jurídica remitirá el expediente íntegro de las actuaciones y de los soportes de la obligación a la Secretaría Distrital de Hacienda para el inicio de la etapa de cobro coactivo.

1.3.4. ETAPA DE COBRO COACTIVO

El cobro coactivo es un procedimiento administrativo especial contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, que faculta a ciertas entidades para hacer efectivos directamente los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Su objeto es obtener el pago forzado de las obligaciones a su favor, inclusive mediante la venta en

pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.

El cobro coactivo de las acreencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., salvo que esta función se asigne a otra entidad, es de competencia de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la etapa de cobro coactivo cuando el proceso de cobro persuasivo se haya agotado sin éxito, momento en el cual, en todos los casos en los que exista una obligación impagada, la Oficina Jurídica remitirá el expediente íntegro a la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, con al menos seis (6) meses de anterioridad a que ocurra la prescripción de la acción de cobro que es de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoriedad del título que impone a favor de la entidad pública la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la dependencia generadora de la obligación será responsable del control y seguimiento de sus cuentas por cobrar e informará del avance de la gestión ante al Comité de Cartera de la entidad.

1.3.5. COBRO EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN

En el evento en que algún deudor, obligado a través de la determinación de una deuda de las que se detallan en el presente manual, sea admitido o inicie voluntariamente un trámite de insolvencia, intervención, reorganización, liquidación judicial o voluntaria, trámite de negociación de deudas, o cualquier otro regulado en la Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006 y/o cualquier otro régimen especial dispuesto por la norma para tramites de quiebra o insolvencia, será la dependencia responsable del cobro la encargada de hacer seguimiento y presentar la correspondiente acreencia dentro de las etapas y términos del proceso de insolvencia respectivo.

En el caso en que se requiera apoderado que represente los intereses de la entidad dentro del proceso, este deberá ser designado por parte de la Oficina Jurídica previa solicitud de la dependencia generadora de la obligación a favor.
En estos casos, siempre que el proceso de insolvencia o intervención hubiere sido admitido, la obligación no podrá ser cobrada a través de proceso persuasivo ni coactivo, razón por la cual, la Oficina Jurídica dispondrá de un apoderado para su seguimiento, verificación y pago.

CAPÍTULO 4. CUENTAS POR COBRAR A FAVOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Las cuentas por cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se clasifican como no tributarias[1], las cuales se definen como todas aquellas obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales; y se constituyen de hechos económicos derivados de la operación de su deber misional en cada una de las dependencias de la entidad, como son:

1.4.1. La liquidación de la nómina la cual puede generar que a los empleados se les gire mayores valores tasados en su nómina, lo que obliga a la entidad a solicitar el reintegro de estos. Así mismo, respecto de los empleados de planta se generan pagos en nómina por concepto de incapacidades por enfermedad general y/o laboral, o licencias de maternidad y/o paternidad. Sobre estas novedades, la entidad debe tramitar el reintegro de los valores pagados a través del proceso de recobro directo a cada Entidad Prestadora de Servicios de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones y/o Aseguradoras de Riesgos Laborales o ante el funcionario cuando sea procedente. Esta actividad es gestionada por la Dirección de Talento Humano.

1.4.2. Las cuentas por cobrar por arrendamientos y cobros de administración correspondiente al alquiler de espacios en la Red CADE, los cuales se clasifican en dos tipos de vinculación: (i) los convenios, efectuados con entidades públicas del nivel descentralizado y de gobierno, y (ii) los contratos de arrendamientos, realizados con entidades de carácter privado. Esta actividad es gestionada por la Dirección del Sistema Distrital del Servicio a la Ciudadanía.

1.4.3. Las cuentas por cobrar derivadas de los fallos ejecutoriados en el marco de procesos disciplinarios adelantados contra servidores públicos por el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses. Esta actividad es gestionada por la Oficina Jurídica.

1.4.4. Las cuentas por cobrar originadas en el incumplimiento o caducidad en la ejecución de los contratos celebrados por la entidad con particulares, una vez se surta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La Dirección de Contratación tiene la competencia para iniciar, adelantar e impulsar el trámite previo y el proceso sancionatorio contractual de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, a que haya lugar. Los actos administrativos que impongan multas, caducidades, sanciones y demás declaratorias de incumplimiento serán expedidos por el/la ordenador/a del gasto o su delegado/a de acuerdo con el artículo 7º de la Resolución No. 204 del 23 de junio de 2020, o las normas que la modifiquen o sustituyan. Esta actividad es gestionada por la Dirección de Contratación.

1.4.5. Las sentencias, costas y agencias en derecho generadas a favor de la entidad en los procesos judiciales en los que ésta haga parte, deberán ser gestionadas por la Oficina Jurídica.

[1] Artículo 27 Decreto Distrital 289 de 2021

CAPÍTULO 5. INTERESES DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Las dependencias que expidan los títulos ejecutivos deberán precisar dentro de los mismos la tasa de interés aplicable en cada caso con base en la norma vigente al momento de la causación de la acreencia. De acuerdo con la clasificación de las obligaciones no tributarias a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se debe diferenciar el interés moratorio aplicable según la naturaleza de la cartera, así:

1.5.1. REINTEGROS Y REEMBOLSOS POR INCAPACIDADES Y NÓMINA. Se aplicará la tasa de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, según el artículo 4º del Decreto Ley 1281 de 2002 "*Por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación*", o la norma que lo reemplace o sustituya.

1.5.2. FACTURACIÓN DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO POR EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA RED CADE. Se calculan los días de mora por mes, a los cuales se aplica el 1,5 veces la tasa del interés bancario corriente vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

1.5.3. MULTAS ORIGINADAS EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS. De conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, se aplica el pago de intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5.4. CLÁUSULAS PENALES Y MULTAS CONTRACTUALES. Los intereses serán los que se pacten en el respectivo contrato o convenio, según lo dispone el numeral 8º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993. De no pactarse intereses en la minuta del contrato o convenio, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, es decir, se tomará el doce (12%) por ciento efectivo anual, o el porcentaje establecido en la norma que la modifique o sustituya.

1.5.5. COSTAS JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO. Se aplicará el interés legal fijado en el seis por ciento (6%) anual según el inciso 3º del numeral 1 del artículo 1617 del Código Civil.

En caso de que se generen obligaciones no tributarias diferentes a las señaladas y que no tengan norma especial, seguirán la regla general del artículo 9º de la Ley 68 de 1923 que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Los cobros de los intereses son inherentes a los derechos que representan las acreencias a favor de la entidad y su tasa de interés debe ser determinada en los títulos ejecutivos según la

norma aplicable. Para el registro contable en los Estados Financieros de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. es necesario que exista certidumbre respecto al recaudo de los intereses moratorios, aplicando los principios de Contabilidad Pública de “Devengo” y “Esencia sobre la Forma” y obedeciendo a la prudencia con el objetivo que los Estados Financieros representen fielmente los hechos económicos y que no estén sobrestimados o subestimados al respecto. En caso de incertidumbre en el recaudo, el reconocimiento se realizará en Cuentas de Orden en cada vigencia hasta el momento del efectivo recaudo[2].

[2] Contaduría General de la Nación (2021) Conceptos No. 20211100001541 del 04-02-2021 y No. 20211100067701 del 20-08-2021.

CAPÍTULO 6. DEPURACIÓN DE LA CARTERA

La depuración de la cartera es el conjunto de gestiones administrativas que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. debe adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel en atención de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión pública.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene conformados los Comités de Cartera y Técnico de Sostenibilidad Contable. las cuales son instancias asesoras y administrativas que permiten la toma de decisiones para la depuración de la cartera en los Estados Financieros de la entidad según los criterios establecidos en el artículo 21 del Decreto 289 de 2021 y la Resolución No. DDC- 000001 del 30 de julio de 2010 del Contador General de Bogotá *"Por la cual se establecen los lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público en el Distrito Capital*", o las normas que los modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

a. Remisión.
b. Prescripción de la acción de cobro.
c. Pérdida de fuerza ejecutoria.
d. Decaimiento del acto administrativo.
e. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
f. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente

La dependencia generadora de la obligación solicitará concepto a la Oficina Jurídica para que determine la ocurrencia de las causales anteriormente indicadas. Una vez emitido el concepto, la dependencia generadora presentará ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, previo concepto favorable del Comité de Cartera, la relación de los derechos viables para depuración con el fin de que evalúen y recomienden la gestión respectiva ante el competente.

Cuando se requiera la aplicación de la causal de depuración de costo-beneficio, el Comité de Cartera definirá el criterio que determine que los costos relacionados con el proceso de gestión de cobro de cartera son superiores a los beneficios estimados, por lo que procederá a recomendar su depuración contable.

Dando aplicación a la metodología para el cálculo de deterioro establecida en el siguiente capítulo del presente Manual, la dependencia generadora de la obligación deberá analizar la configuración de las causales de depuración en el caso que el deterioro alcance el noventa por ciento (90%) del valor de acreencia inicial.

CAPÍTULO 7. DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. aplicará las instrucciones impartidas en la Carta Circular N°122 del 30 de junio de 2023 de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda "*Actualización de la guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar incorporando la estimación de pérdidas crediticias esperadas*", o la reglamentación que la modifique o sustituya.

En este sentido, el deterioro de cuentas por cobrar se realizará bajo los siguientes parámetros:

1.7.1. El total de la cartera está sujeta al cálculo y reconocimiento del deterioro (Cartera que no está en mora, Cartera en mora en cobro persuasivo, Cartera en mora en cobro coactivo).
1.7.2. El valor del deterioro no corresponde a un menor valor de la obligación en el proceso de cobro. Este valor es de origen y efecto contable.
1.7.3. En ninguna circunstancia deberán existir cuentas deterioradas en su totalidad, dado que no cumplirían con la definición de activo descrita en el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en tal caso se deberá evaluar la depuración de la cartera en los términos del Decreto Distrital 289 de 2021 y sus modificatorios.
1.7.4. Para el cálculo del deterioro, según las características de la cartera y las necesidades de la Entidad efectúa la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de las cuentas por cobrar de manera colectiva o individual, como mínimo, al final del periodo contable.
1.7.5. Para el cálculo del deterioro, la Entidad aplicará las "Tasas de Incumplimiento Estimadas por Edad" establecidas para vigencia por la Subdirección de Cobro no Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Para el cálculo del deterioro de la cartera de las Cuentas por cobrar que no han sido remitidas o que han sido devueltas por la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaria Distrital de Hacienda, se evaluará de forma individual según los siguientes criterios dependiendo del estado del título ejecutivo o proceso:

CRITERIO		INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO		VALORACION
(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI) = (V) * (IV)
(a) Antigüedad de la deuda	40%	¿La deuda tiene menos de un año de vencida?	41,14%	16,5%
		¿La deuda tiene entre 1 y 2 años de vencida?	45,40%	18,2%
		¿La deuda tiene entre 2 y 3 años de vencida?	63,08%	25,2%
		¿La deuda tiene entre 3 y 4 años de vencida?	75,96%	30,4%
		¿La deuda tiene entre 4 y 5 años de vencida?	71,43%	28,6%
		¿La deuda tiene más de cinco años de vencida?	65,15%	26,1%
(b) Búsqueda de bienes	45%	¿La investigación de bienes previa a la apertura del proceso coactivo, arroja resultado negativo?	30%	13,5%
		¿En la última investigación de bienes, o registro de las medidas cautelares, arroja resultado negativo?	70%	31,5%
(c) Acuerdos de pago	15%	¿El deudor no ha firmado acuerdos de pago?	70%	11%
		¿Esta decretado el incumplimiento del acuerdo de pago?	100%	15%
(d) Procesos suspendidos	20%	¿El proceso se encuentra en estado suspendido?	100%	20%
TOTAL (TASA DE DETERIORO INDIVIDUAL)				%%,%

Al aplicar las tasas de incumplimiento estimadas por edad, las mismas serán ponderadas por el factor indicado en la columna (III), por ser la antigüedad solo uno de los factores de riesgo que afectarán la valoración del deterioro. Esta herramienta estará sujeta a las modificaciones que realice la entidad competente. En caso de adelantar ajustes, será necesario que la Entidad revele esa información en las Notas a los Estados Financieros.

La Entidad podrá aplicar únicamente el criterio (a) Antigüedad de la deuda de forma colectiva a las cuentas por cobrar que no han sido remitidas a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Para las cuentas por cobrar que han sido recibidas por la Subdirección de cobro no tributario deberán aplicar lo dispuesto en la guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar al cierre del periodo contable, tomando como herramienta el reporte de deterioro, que será remitido por la Dirección Distrital de Contabilidad al cierre del periodo contable.

En caso de que exista dudas frente a la aplicación de la metodología del deterioro de cuentas por cobrar, se deberá remitir a la Guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar incorporando la estimación de pérdidas crediticias esperadas, o el instrumento que lo modifique o sustituya.

TÍTULO II. COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

CAPÍTULO 1. INCAPACIDADES Y NÓMINA

2.1.1. GENERALIDADES

2.1.1.1. Definición

Son aquellas acreencias que tienen como origen las novedades liquidadas a través de la nómina recobros a realizar a las diferentes entidades prestadoras de servicios de salud -EPS- por concepto de incapacidades por enfermedad general o licencias de maternidad o paternidad o la Aseguradora de Riesgos Laborales o Fondos de Pensión (cuando aplique) por incapacidades laborales. Así mismo, corresponde a esta clasificación los mayores valores girados al empleado de los tasados regularmente en su nómina. Sobre estas novedades, la entidad debe tramitar el reintegro de los valores pagados a través del recobro ante cada Entidad Prestadora de Servicios de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones y/o Aseguradoras de Riesgos Laborales y/o ante el funcionario que recibió pagos en exceso. Esta actividad es administrada y gestionada por la Dirección de Talento Humano.

2.1.1.2. Aspectos procedimentales de las cuentas por cobrar por conceptos de nómina

A. Incapacidades y licencias

La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas por concepto de incapacidades se efectuará por parte de la Dirección de Talento Humano dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.

Los reembolsos serán realizados por las EPS, AFP o ARL, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o las Entidades Obligadas a Compensar -EOC-.

Las ARL deben reconocer el pago de las prestaciones económicas por incapacidades, dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha en la cual se alleguen o acrediten los requisitos exigidos para su reconocimiento.

En el Sistema General de Seguridad Social en Salud estarán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y, del fondo de pensiones a partir del día 181 hasta el día 540 de la incapacidad, de conformidad con la normatividad vigente.

En el Sistema General de Riesgos Laborales, las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, el derecho de los empleadores de solicitar reembolsos del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir del pago realizado al trabajador.

B. Valores pagados en exceso

Al momento de liquidar la nómina pueden presentarse circunstancias que generen pagos adicionales o que no correspondan a la asignación salarial del empleado, tales como pago de días no laborados, no aplicación de descuentos por incapacidades o licencias, comisiones, permisos, vacaciones o cualquier otra situación administrativa no advertida al momento de realizarse el pago al servidor.

Una vez la Dirección de Talento Humano detecte estas inconsistencias, deberá realizar las gestiones para recuperar dichos valores pagados en exceso, las cuales podrán gestionarse de la siguiente manera, dependiendo de si el servidor continúa o no vinculado a la entidad:

Si el servidor continúa vinculado a la entidad, la Dirección de Talento Humano deberá descontar los valores pagados en exceso de los siguientes pagos a devengar o de las liquidaciones por desvinculación, si es del caso.

En caso de que el servidor no se encuentre vinculado a la entidad, la Dirección de Talento Humano deberá gestionar la expedición de los actos administrativos que determinen los valores pagados en exceso con la debida justificación de la irregularidad cometida.

2.1.2. PROCESO DE COBRO

2.1.2.1. Determinación del debido cobrar

Los porcentajes aplicables para el reconocimiento de las incapacidades de origen general y sus responsables se determinan en la siguiente tabla:

No. DE DÍAS	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO	RESPONSABLE
1-2	100%	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
3-90	Dos terceras partes	Empresa Promotora de Salud
91-180	50%	Empresa Promotora de Salud
181-540	50%	Administradora de Fondo de Pensiones

La incapacidad se entiende prorrogada cuando entre una y otra no existe un lapso mayor a treinta (30) días y corresponde al mismo diagnóstico médico o existe una relación directa.

Las licencias de maternidad o paternidad se reconocen por el 100% del salario base de cotización y deben ser pagadas por la EPS desde el día de inicio de la licencia.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá cobra la cuenta a la Administradora de Riesgos Laborales por concepto de incapacidades de carácter profesional o por accidente de trabajo, desde el día siguiente a la ocurrencia del evento por un valor del 100% del salario base de cotización, hasta que el trabajador se recupere o sea pensionado por invalidez.

El proceso de reclamación de los reembolsos se surtirá en un tiempo máximo de ciento ochenta (180) días calendario. En el caso de los valores pagados en exceso, el tiempo máximo para gestionar su recaudo será establecido en el acto administrativo que determine la obligación.

Una vez transcurridos estos plazos, la Dirección de Talento Humano gestionara ante la Subsecretaría Corporativa la emisión del acto administrativo mediante el cual se constituye el título ejecutivo, siempre y cuando no concurran las causales para la depuración de la cartera establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, o la norma que lo modifique o sustituya.

Cuando se observe que se configura alguno de los criterios de depuración, la Dirección de Talento Humano deberá solicitar concepto a la Oficina Jurídica para que surta el trámite de depuración contenido en el capítulo VII del título I del presente manual.

2.1.2.2. Constitución del título ejecutivo

En los casos en los que las cuentas por cobrar hayan superado el periodo normal de pago de incapacidades (180 días) sin que se haya logrado su recaudo o cuando no se haya generado el reembolso por pagos realizados en exceso, la Dirección de Talento Humano deberá realizar la gestión para constituir el título ejecutivo de cobro en los términos establecidos en el artículo 4° Decreto Distrital 289 de 2021.

El título ejecutivo deberá identificar de forma clara, expresa y exigible la obligación, y el tiempo máximo que el deudor tiene para realizar el pago a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Este término no podrá superar los treinta (30) días calendario para los reembolsos por parte de las EPS, AFP y/o ARL, ni de quince (15) días calendario para los reembolsos por valores pagados en exceso.

El acto administrativo contendrá la forma de pago mediante la cual las EPS, AFP y/o ARL podrán cancelar la obligación. La Dirección de Talento Humano hará el correspondiente seguimiento del pago dentro del plazo otorgado para realizarlo.

La Subdirección de Gestión Documental o la dependencia que desarrolle sus funciones, notificará el acto administrativo al deudor y expedirá la constancia de ejecutoria, documentos que deberán ser remitidos a la Dirección de Talento Humano dentro de los tres (3) días siguientes a su formalización con el fin de conformar el respectivo expediente.

2.1.2.3. Remisión a cobro persuasivo

Para iniciar la etapa de cobro persuasivo, la Dirección de Talento Humano remitirá mediante memorando a la Oficina Jurídica el expediente de las obligaciones pendientes de pago, las cuales deberán estar acompañadas de los siguientes anexos:

- La identificación de la EPS, AFP y/o ARL deudora y la información correspondiente a su vigencia (en caso de encontrarse en liquidación).
- La información correspondiente a la obligación y los actos administrativos a través de los cuales se reconocieron las incapacidades o licencias.
- La liquidación del capital y los intereses de los reembolsos no pagados por las EPS, AFP y/o ARL con corte a la fecha de remisión.
- Acto administrativo de vinculación del servidor con la entidad.
- Título ejecutivo con la constancia de notificación y de ejecutoria.

La Oficina Jurídica devolverá los expedientes que no cuenten con la documentación completa para el inicio de las acciones de cobro persuasivo, caso en el cual, la Dirección de Talento Humano deberá remitir nuevamente el expediente.

Una vez recibida la documentación completa y verificada por parte de la Oficina Jurídica, procederá a expedir el acto administrativo por medio del cual avoca conocimiento de las actividades de cobro persuasivo y se seguirá el procedimiento determinado en el presente manual, en consonancia con las actividades definidas en el procedimiento de cobro persuasivo.

2.1.2.4. Cobro coactivo

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la etapa de cobro coactivo cuando el proceso de cobro persuasivo se ha agotado sin éxito. En tal sentido, la Oficina Jurídica remitirá el expediente a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro, que en ningún caso podrá superar tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoriedad del título que impone, a favor de la entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo.

2.1.3. Aspectos contables

El tratamiento contable de las cuentas por cobrar y su deterioro está definido por la Contaduría General de la Nación a través de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Distrito Capital, las disposiciones emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, y las disposiciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. fijadas en el presente manual.

2.1.3.1. Reconocimiento

Este tipo de hechos económicos se reconocerán en la información financiera de la entidad, una vez la Dirección de Talento Humano legalice la documentación atendiendo los lineamientos distritales sobre incapacidades establecidos en la regulación vigente:

A. Cuando se realiza el pago de nómina por el concepto de incapacidad general y/o laboral o licencia de maternidad o paternidad de conformidad con las incapacidades y/o licencias emitidas por la empresa prestadora de salud -EPS- o la Aseguradora de Riesgos Laborales, entregada por el funcionario al profesional universitario encargado de la nómina.

B. Con el reporte de nómina que establece mayores valores pagados al funcionario por los diferentes conceptos de nómina.

2.1.3.2. Medición

La medición de este tipo de cuentas a favor de la entidad se contabilizará al costo, porque provienen de la medida que se haya determinado durante el pago de nómina o al mayor valor detectado pagado de más por parte de la entidad. Se realizará una medición posterior cuando se determine el efecto del deterioro sobre las cuentas iniciales, el cual se registrará de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar.

2.1.3.3. Revelaciones

La entidad revelará la información relativa al valor en libros de las diferentes partidas de Cuentas por Cobrar según lo señalado en el Numeral 2.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Doctrina Contable emitida por la Contaduría General de la Nación y las directrices emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Entre la información a revelar se debe tener en cuenta como mínimo:

- El valor de los libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, tasas de interés pactadas y vencimiento.
- El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- El estado de la cartera como dentro del periodo normal de pago, en mora con procesos de gestión de cobro, en mora con procesos de cobro persuasivo y en mora con procesos de cobro coactivo.
- Cuando se depure la cartera, total o parcialmente, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones que sustentan estas operaciones.
- La demás información que la dependencia generadora de la cartera considere que sea necesaria para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

Por lo anterior, la Dirección de Talento Humano deberá remitir con periodicidad trimestral las revelaciones frente a la cartera de su dependencia para que estas queden plasmadas en las Notas a los Estados Financieros de la Entidad.

.

2.1.3.4. Clasificación de las cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar por incapacidades se clasifican en:

A. Las que están dentro del período normal de pago, que corresponden a las acreencias que se encuentran en el término de ciento ochenta (180) días después de la solicitud oficial de reembolso ante las EPS, AFP y/o ARL.

B. Las cuentas por cobrar por incapacidades por fuera del periodo normal de pago se refieren a las acreencias que no han sido pagadas después de ciento ochenta y un (181) días de

presentada la solicitud oficial de reembolso ante las EPS, AFP y/o ARL, las cuales generarán intereses de mora según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.3.1.1 Decreto 1333 de 2018 y el artículo 4° del Decreto 1281 de 2022, o la norma que los modifique o sustituya.

C. Las cuentas por cobrar que superen los 540 días de mora serán reclasificarlas a cuentas de difícil cobro.

Se aclara que el cálculo del deterioro no afecta los valores de la Cuenta por Cobrar respecto a los procesos de tipo jurídico que se inicien por parte de la Secretaría General para la recuperación de los valores adeudados, el cálculo de deterioro está determinado a reconocer el exceso del valor en libros, con relación a las expectativas de recuperación y tiene efectos contables.

2.1.3.5. Conciliación

El informe de las acreencias debidamente consolidado y depurado por la Dirección de Talento Humano se utiliza para elaborar mensualmente la conciliación contable de los saldos y motivar los ajustes contables correspondientes relacionados con intereses, actos administrativos y demás conceptos a que haya lugar. La base de datos que contiene el detalle de la cartera gestionada por la Dirección de Talento Humano se constituye en parte integral de la información contable que conforman los saldos de las cuentas por cobrar que se presentan en los estados financieros.

Con base en el deterioro calculado por la Dirección de Talento Humano con corte a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal según lo indicado en el presente manual, el área contable de la Subdirección Financiera efectuará el reconocimiento y revelación en los estados financieros.

2.1.4. RESPONSABILIDADES

La aplicación del proceso de cuentas por cobrar implica la participación de las siguientes áreas de la entidad con responsabilidades conjuntas en su registro, cobro y control así:

2.1.4.1. Dirección de Talento Humano

- Controlar y conciliar la información de las incapacidades y licencias con el fin de garantizar información fiable de forma mensual.
- Realizar el cálculo del deterioro de la cartera de su dependencia según lo indicado en el presente manual.
- Entregar mensualmente la información detallada de incapacidades, licencias y mayores valores pagados a la Subdirección Financiera en la forma acordada conjuntamente. Este informe contendrá como mínimo la naturaleza del deudor, inicio y finalización de la incapacidad y/o licencia, cuantía de la obligación, fecha de radicación del recobro, valor y fecha del reintegro y, estado de la gestión de recobro.
- Determinar las cuentas por cobrar de incapacidades y licencias que serán objeto de depuración de los estados financieros con sus correspondientes soportes, y asistir como invitados con voz al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable para que expongan las razones para su depuración.

- Conformar y custodiar el expediente y los soportes documentales a través del cual se adelanta el recobro y/o conformación del título ejecutivo de acuerdo con lo indicado en Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, la Resolución 525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, el artículo 774 del Estatuto Tributario, o las normas que las modifiquen o sustituyan, así como las normas vigentes frente a los soportes contables y la gestión documental en general.
- Realizar las gestiones pertinentes para el cobro de la cartera, previo a la remisión a cobro persuasivo.
- Realizar el seguimiento a los procedimientos de recobro, cobro persuasivo y cobro coactivo.
- Remitir mediante memorando a la Oficina Jurídica la integridad del expediente para el inicio de la etapa de cobro persuasivo.
- Certificar mensualmente mediante memorando dirigido a la Oficina Jurídica el pago de acreencias que se encuentren en etapa de cobro persuasivo.
- Remitir con periodicidad trimestral el informe de las revelaciones frente a las cuentas por cobrar de su dependencia que deberán ser consignadas en las Notas a los Estados Financieros conforme la normatividad vigente.

2.1.4.2. Oficina Jurídica

- Emitir los conceptos jurídicos en el caso que se configuren las causales de depuración establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, o la norma que lo modifique o sustituya.
- Asumir la competencia y avocar conocimiento de los procesos de cobro persuasivo generados con ocasión del recobro de las incapacidades y licencias por parte de la Dirección de Talento Humano.
- Adelantar el proceso de cobro persuasivo según lo establecido en el correspondiente procedimiento y las normas aplicables.

2.1.4.3. Subdirección Financiera

- Verificar que la información remitida mensualmente por la Dirección de Talento Humano cumpla con las características de relevancia, representación fiel y las de mejora contenidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la Contaduría General de la Nación.
- Registrar los reintegros por incapacidades, licencias y mayores valores pagados identificados por la Dirección de Talento Humano de acuerdo con los reportes mensuales que entrega la Tesorería y la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Conciliar en conjunto con la dependencia generadora las cuentas por cobrar con la información reportada al cierre mensual.
- Compilar las revelaciones entregadas por cada una de las áreas al finalizar cada mes con el fin de presentar las notas de los estados financieros.

CAPÍTULO 2. CARTERA RED CADE

2.2.1. GENERALIDADES

En el marco de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se cuenta con puntos de atención presencial denominada Red CADE conformada actualmente por nueve (9) SuperCADE, quince (15) CADE y diez (10) RapiCADE; sobre los cuales, en algunos casos, se generan cobros por cánones de arrendamiento, gastos de administración y servicios públicos conforme la naturaleza de las entidades que prestan los servicios en estos espacios.

La operación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía se ejerce bajo los lineamientos del Decreto Distrital 847 de 2019 "*Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones*" modificado por el Decreto Distrital 293 de 2021 "*Por el cual se modifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones"*, y la regulación que los modifiquen o sustituyan. Según esta normatividad, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. administrará la Red CADE.

El numeral 5° del artículo 10 del Decreto Distrital 293 de 2021, que modificó al artículo 28 del Decreto Distrital 847 de 2019, enunció como una de sus atribuciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. la consistente en "*Elaborar, aprobar y difundir el manual de facturación y cobro para las entidades públicas y empresas privadas que hacen parte de la Red CADE*". Adicionalmente, con la expedición del Decreto Distrital 289 de 2021 se identificó la necesidad de unificar el procedimiento de facturación y cobro de la Red CADE con el Manual de Cuentas por Cobrar de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

La operación en los puntos presenciales de la Red CADE se realiza utilizando dos figuras:

- **OPERACIÓN DIRECTA:** Definida como la operación mediante la cual el Distrito Capital es propietario o titular de los inmuebles destinados a la prestación del servicio a la ciudadanía a través de la Red CADE, y por tanto la administración y mantenimiento de los inmuebles se encuentra directamente a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

- **OPERACIÓN A TRAVÉS DE UN TUTOR**[3]: Definida como la responsabilidad que tiene una persona jurídica de derecho público o privado de asumir los costos que demande la disposición del sitio espacio físico en donde funcione el punto de atención de la Red CADE, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los gastos de mantenimiento y reparación, los servicios de vigilancia, aseo y cafetería, y en general, los costos que se requieran para su funcionamiento.

[3] Decreto Distrital 847 de 2019 artículos 30 y 31 modificados por los artículos 12 y 13 del Decreto Distrital 293 de 2021.

Contratos y convenios efectuados con personas jurídicas deudoras

Para el caso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. los convenios interadministrativos se suscriben para la concesión de uso de los espacios de la Red CADE en aras de complementar la oferta de servicios de la Administración Distrital. La suscripción de estos convenios genera una contraprestación a favor de la Secretaría la cual se encuentra regulada por las condiciones que se determinen en dichos convenios, así como en los plazos y periodicidad que estos señalen.

La Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía generará mensualmente el Reporte Mensual de ocupación de espacios Red CADE, así el profesional responsable de cada punto reportará las novedades de la ejecución de los convenios y/o contratos suscritos con las entidades vinculadas al canal presencial de la Red CADE.

El reporte mensual de ocupación y el reporte de novedades serán los insumos para la expedición de la facturación electrónica, la cual se hará en el Sistema de Facturación que la Secretaría Distrital de Hacienda defina para tal fin. La documentación necesaria para el pago deberá ser comunicada a las entidades responsables del mismo por los medios estipulados en los convenios y/o contratos, y de acuerdo con el procedimiento de “Facturación y cobro por concepto de uso de espacios en los SUPERCADE y CADE”.

2.2.2. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

2.2.2.1. Esquema de facturación y cobro por clase de entidad y tipo de servicio

En el canal de atención presencial de la Red CADE confluyen diferentes entidades públicas, empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones vinculadas a la Red CADE, sobre los cuales la Dirección del Sistema Distrital del Servicio a la Ciudadanía facturará los cobros de los cánones de arrendamiento, gastos de administración y servicios públicos de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Distritales 847 de 2019 y 293 de 2021 respecto de la operación y la determinación del debido cobrar; y conforme a la normatividad vigente y la reglamentación que expida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN frente a la facturación.

Igualmente, el artículo 28 del Decreto Distrital 847 de 2019 modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 293 de 2021, indica que es necesario contar con un esquema diferencial de facturación y cobro para las entidades públicas, empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones vinculadas a la Red CADE, el cual será aplicable a los puntos de atención presencial.

Para tal efecto, se efectuará el cobro atendiendo a la naturaleza de las personas jurídicas que se vinculen a la Red CADE, conforme con lo previsto en el artículo 29 del Decreto Distrital 847 de 2019, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 293 de 2021, así:

A. **Entidades públicas:** Se efectuará el cobro por concepto de gastos de administración, salvo las excepciones contempladas en el presente manual.

B. Empresas de servicios públicos: Cuando las áreas vinculadas se destinen a la atención a la ciudadanía, se deberá suscribir un convenio o contrato y se aplicarán los gastos de administración establecidos para la respectiva vigencia. Cuando las áreas vinculadas se utilicen para el desarrollo de actividades comerciales asociadas a la prestación de los respectivos servicios públicos, se deberá suscribir un contrato de arrendamiento y se facturará el correspondiente canon de arrendamiento y los gastos de administración a que haya lugar.

C. Empresas privadas: Se efectuará el cobro de canon de arrendamiento y gastos de administración, salvo las excepciones establecidas en el presente manual. En los eventos en que el espacio utilizado para la prestación del servicio sea un local ubicado en la parte externa del punto de atención, se cobrará canon de arrendamiento y gastos de administración en los casos en que proceda o el valor correspondiente de servicios públicos de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

2.2.2.2. Excepciones al esquema de facturación y cobro

De acuerdo con la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, se establecieron las siguientes excepciones al esquema de facturación y cobro de manera taxativa:

A. Para las entidades distritales que hacen parte del presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no realizará cobro alguno a título de gastos de administración por su vinculación a la Red CADE. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta en las cuales tenga participación el Distrito Capital, se podrá no cobrar o acordar compensaciones por el uso del espacio con estas entidades.

B. En virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se podrán suscribir convenios con entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin cobro alguno, siempre que el mismo conlleve una contraprestación o algún servicio o apoyo a la gestión.

C. Así mismo conforme lo indicado en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, se podrán suscribir convenios con entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin cobro alguno, siempre que el trámite o servicio a ofrecerse sea enfocado de manera exclusiva a población vulnerable (madres cabeza de familia, desplazados, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, familias en condición de pobreza, niños, adulto mayor, etnias, reinsertados) o se requiera para el cabal cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente.

D. Para las organizaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo propósito es brindar ayuda a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, no se realizará cobro por ningún concepto.

E. Para los consultorios de las universidades que tengan prácticas profesionales, teniendo en cuenta que es un apoyo a la ciudadanía y se trata de un servicio gratuito no se realizará cobro por ningún concepto.

2.2.2.3. Estructura general para los anexos de facturación

De conformidad con la reglamentación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía deberá expedir los anexos que soporten la facturación según el cobro o no del Impuesto al Valor Agregado IVA, detallando específicamente los conceptos por los que se realizan los cobros.

Deberá existir un anexo por cada tipo de cobro (arrendamiento, gastos de administración y servicios públicos) en el cual se deberá detallar como mínimo lo siguiente:

- Fecha de expedición
- Periodo cobrado
- Fecha límite de pago
- Código del centro de costo
- Nombre del centro de costo
- Bases del cálculo (gastos de administración y servicios públicos)
- Cantidades (metros cuadrados para cánones de arrendamiento)
- Valor unitario (cánones de arrendamiento)
- Tarifa de IVA (si aplica)
- Valor de IVA (si aplica)
- Valor total por pagar por cada contrato suscrito
- Valor total por pagar por cada centro de costo
- Valor total del anexo
- Firma del directivo del área
- Nombre y cargo de quien proyectó
- Nombre y cargo de quien revisó

Se utilizarán los formatos de los anexos publicados en el Sistema de Gestión - DARUMA de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

2.2.3. PROCESO DE COBRO

2.2.3.1. Determinación del cobro inicial

A. Estimación del canon de arrendamiento

Para establecer el canon de arrendamiento de los módulos, salas, oficinas, locales y otros espacios de la Red CADE, se debe aplicar el valor que haya definido para tal fin la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital en un avalúo comercial de renta.

De esta manera, el valor unitario por metros cuadrados (m^2) estará establecido de conformidad con el Informe Técnico que incluye el Avalúo Comercial de Renta realizado por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital vigente para cada punto de atención presencial de la Red CADE.

- **Actualización del canon de arrendamiento**

El valor del canon de arrendamiento se actualizará cada año teniendo en cuenta la fecha de inicio de la ejecución del contrato o convenio suscrito, en cuyo caso el valor se debe modificar teniendo en cuenta la inflación causada en los últimos 12 meses (enero a diciembre inmediatamente anteriores), y certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, así:

Ecuación 1. **Actualización del valor unitario del arriendo por m^2.**

$$(a)\ Nuevo\ valor\ unitario\ por\ m^2 = (b)\ Valor\ unitario\ anterior\ por\ m^2 * (1 + (c)\ \%\ inflación)$$

Tomando como criterios las siguientes definiciones:

a) **Nuevo valor unitario por m^2:** Corresponde al valor unitario por metro cuadrado resultante del ajuste o utilización de la Ecuación 1 y que será utilizado para el cálculo del valor del arrendamiento del año o periodo actual.

b) **Valor unitario anterior por m^2**: Corresponde al valor unitario por metro cuadrado usado para calcular el canon de arrendamiento del año o periodo anterior.

c) **Porcentaje de inflación:** Corresponde a la inflación causada y certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE de los últimos 12 meses.

Con el valor calculado a partir de la ecuación anterior, se obtiene el canon de arrendamiento, así:

Ecuación 2. Nuevo canon de arrendamiento.

$$(d)\ Nuevo\ canon\ de\ arrendamiento = (e)\ Área\ expresada\ en\ m^2 * (a)\ Nuevo\ valor\ unitario\ por\ \ m^2$$

Tomando como criterios las siguientes definiciones:

d) **Nuevo canon de arrendamiento:** Corresponde al canon de arrendamiento a facturar, en el periodo vigente.

e) **Área expresada en m^2:** Corresponde a la totalidad del área objeto de arrendamiento, conforme con lo indicado en el respectivo contrato de arrendamiento.

Así mismo, se actualizará el valor del canon de arrendamiento en el evento que se expida un nuevo Informe Técnico de Avalúo Comercial de Renta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que sea aplicable a las áreas objeto de arriendo. La actualización de este informe será solicitada por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como mínimo cada cuatro (4) años y/o cuando la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía considere que dicha actualización sea necesaria para la correcta aplicación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

B. Cobro de los gastos de administración y servicios públicos

El esquema de gastos de administración tendrá en cuenta el seguimiento a los costos operativos de los puntos de la Red CADE administrados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la estimación de un presupuesto anual de costos operativos y la aplicación de un valor fijo de costos de administración durante la respectiva vigencia. El

seguimiento de los gastos de administración será realizado por la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía con los insumos suministrados por la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con el objetivo de calcular los gastos administrativos que se deben cobrar.

Los costos operativos fijos son aquellos que se deben pagar para garantizar el funcionamiento permanente de los puntos de atención de la Red CADE para la prestación de los servicios, los cuales son asumidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en los puntos administrados por la entidad.

El esquema de gastos de administración y servicios públicos se determina según los siguientes pasos:

1. Realizar el seguimiento de los costos operativos discriminados por cada punto de atención presencial de la Red CADE con los insumos de la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. Estos costos deben considerar como mínimo los conceptos de vigilancia, aseo y cafetería, servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo (recolección de basura), energía eléctrica, mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura, mobiliario y equipos, soporte técnico y mantenimiento a la infraestructura tecnológica (a cargo de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y, costos de talento humano (a cargo de la Dirección de Talento Humano).

2. Estimar el presupuesto anual de costos operativos de cada punto de atención presencial de la Red CADE tomando como insumo la información del literal anterior, teniendo en cuenta aquellos necesarios para el funcionamiento permanente de los puntos de atención.

3. Determinar el valor fijo de gastos de administración durante la respectiva vigencia.

Lo anterior deberá ser consignado en el Anexo de Facturación que soporte las tarifas de cobros aplicadas a los contratos o convenios que se suscriban.

- **Actualización de valores unitarios para el cobro de gastos de administración aplicable**

La sumatoria de los valores asociados a los conceptos señalados en el apartado previo y ajustados los mismos a la inflación certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE genera el valor total de costos de administración del respectivo punto de atención presencial de la Red CADE en el año vigente así:

Ecuación 3. Costos de administración actualizados.

$$(f)\ Costos\ administración\ vigencia\ actual = (g)\ Sumatoria\ costos\ operativos * (1 + (c)\ \%\ inflación)$$

Tomando como criterios las siguientes definiciones:

f) **Costos administración vigencia actual**: Corresponde al valor total por punto de atención presencial de la Red CADE resultante del ajuste por inflación y que será utilizado para el cálculo del valor de cobro por costos de administración del año o periodo actual.

g) **Sumatoria costos operativos:** Corresponde al valor total de costos operativos por punto de atención presencial de la Red CADE que se generaron en la vigencia anterior y que resultaron de la información remitida a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía en el numeral 2.4.1. sobre la cual se generó el presupuesto anual mencionado en el numeral 2.4.2.

C. Estimación de los gastos mensuales de administración por m^2

Considerando el costo de administración calculado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el apartado anterior, se deberá cobrar mensualmente lo correspondiente a cada área en metros cuadrados (m^2) utilizada según corresponda con las características de los convenios o contratos suscritos. Para determinar este cobro se seguirán las siguientes fórmulas (Ecuación 4 y Ecuación 5):

Ecuación 4. Gastos anuales administrativos por m^2 por punto de atención del canal presencial de la Red CADE.

$$(h)\ Gastos\ anuales\ administrativos\ por\ m^2 = \frac{(f)\ Costos\ administración\ vigencia\ actual}{(i) Total\ área\ del\ punto\ presencial\ Red\ CADE}$$

Tomando como criterios las siguientes definiciones:

h) **Gastos anuales administrativos por m^2:** Corresponde al valor anual de gastos anuales administrativos por metro cuadrado (m^2) de cada punto de atención presencial de la Red CADE resultante de dividir el total de costos administrativos de la vigencia actual por punto de atención presencial de la Red CADE determinados en la Ecuación 3 entre el total de metros cuadrados puestos al servicio de cada punto presencial de la Red CADE.

i) **Total área del punto presencial Red CADE:** Corresponde al área total puesta al servicio expresada en metros cuadrados (m^2) de cada punto de atención presencial de la Red CADE, que componen el área base de costos del respectivo punto. El área base de costos de cada punto de atención del canal presencial de la Red CADE corresponderá al área total del punto de atención en M2 de conformidad con lo establecido en el Avalúo Comercial de Renta realizado por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital.

Ecuación 5. Gastos mensuales administrativos por m^2 por punto de atención del canal presencial de la Red CADE.

$$(j)\ Gastos\ mensuales\ administrativos\ por\ m^2 = \frac{(h)\ Gastos\ anuales\ administrativos\ por\ m^2}{(k)\ Número\ de\ meses}$$

Tomando como criterios las siguientes definiciones:

j) **Gastos mensuales administrativos por m^2:** Corresponde al valor mensual de gastos anuales administrativos por metro cuadrado (m^2) de cada punto de atención presencial de la Red CADE resultante de dividir los gastos anuales administrativos por metro cuadrado (m^2) entre el número de meses considerados en el cálculo.

k) **Número de meses:** Corresponde al número de meses considerados en el cálculo.

La comunicación de la actualización de los gastos de administración correspondientes los puntos de la Red CADE sujetos de cobro por parte de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía se hará mediante Circula Externa. Esta circular deberá ponerse en conocimiento de todas las entidades públicas y privadas, empresas y organizaciones que hagan parte del canal presencial de la Red CADE, así como aquellas que tengan interés de participar en la Red CADE.

D. Estimación de valores a cobrar por servicios públicos

En los convenios y/o contratos suscritos con las entidades públicas y privadas, empresas y organizaciones que hagan parte del canal presencial de la Red CADE, se deberá incluir el cálculo del valor a cobrar por servicios públicos de acuerdo con las condiciones individuales.

El valor de servicios públicos incluye únicamente los conceptos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. Los servicios de internet y telefonía son asumidos directamente por las personas jurídicas que se vinculan a la Red CADE.

Una vez determinados los servicios públicos aplicables a cada uno de los puntos presenciales de la Red CADE y los convenios y/o contratos suscritos para el uso de estos espacios, se deberá realizar el cálculo por área utilizada como lo indica la siguiente ecuación:

Ecuación 6. Costos por m^2 de servicios públicos por punto de atención presencial de la Red CADE.

$$(l)\ Costos\ por\ \ m^2\ de\ servicios\ públicos = \frac{(m)\ Facturas\ de\ servicios\ públicos\ último\ mes}{(i) Total\ área\ del\ punto\ presencial\ Red\ CADE}$$

Tomando como criterios las siguientes definiciones:

l) **Costos por m^2 de servicios públicos:** Corresponde al costo por metro cuadrado de costo por servicios públicos que resulte de dividir el valor total de servicios públicos aplicables al punto presencial de la Red CADE facturados durante el último mes.

m) **Facturas de servicios públicos último mes:** Corresponde al valor total de servicios públicos aplicables al punto presencial de la Red CADE facturados durante el último mes.

Posteriormente, el costo por metro cuadrado de servicios públicos del respectivo punto de atención del canal presencial de la Red CADE es aplicado a los metros cuadrados que componen el área de uso exclusivo del arrendatario, así:

Ecuación 7. Valor por cobrar por concepto de consumo de servicios públicos.

$$(n)\ Cobro\ por\ servicios\ públicos = (l)\ Costos\ por\ \ m^2\ de\ servicios\ públicos * (o)\ Área\ en\ uso\ en\ \ m^2$$

Tomando como criterios las siguientes definiciones:

n) **Cobro por servicios públicos:** Corresponde al valor a cobrar por consumo de servicios públicos resultante de multiplicar el costo por metro cuadrado calculado en la Ecuación 6 por el total del área en uso definida por cada punto y cada contrato y/o convenio suscrito con las entidades públicas y privadas, empresas y organizaciones que hagan parte del canal presencial de la Red CADE.

o) **Área en uso en m^2:** Corresponde al área expresada en metros cuadrados definida por punto presencial de la Red CADE en cada contrato y/o convenio suscrito con las entidades públicas y privadas, empresas y organizaciones que hagan parte del canal presencial de la Red CADE.

E. Cálculo de intereses de mora

Los intereses de mora se aplicarán cuando las entidades públicas y privadas, empresas u organizaciones participantes no cancelen el canon de arrendamiento, los gastos de administración y servicios públicos dentro del plazo estipulado en el contrato y/o convenio suscrito con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

La tasa de interés de mora a utilizar corresponderá 1,5 veces la tasa de interés bancario corriente que determine la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo en que se presente la mora, la cual se aplicará por los días de mora por mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

Para el cálculo de los intereses moratorios se debe seguir la siguiente fórmula.

Ecuación 8. Cálculo de intereses moratorios.

$$(p)\ Intereses\ de\ mora$$

$$= \left[(q) Valores\ pendientes\ de\ pago * \left[1 + \frac{1.5 * (r)\ Tasa\ Efectiva\ Anual\ Certificada\ Super\ Financiera}{100} \right]^{\frac{(s) Días\ de\ mora}{365}} \right] - (q) Valores\ pendientes\ de\ pago.$$

Tomando como criterios las siguientes definiciones:

p) **Intereses de mora:** Es el valor resultante de aplicar la Ecuación 8 a los valores pendientes de pago a la tasa reglamentaria.

q) **Valores pendientes de pago:** Son los valores correspondientes a la porción de la obligación sin pago por parte de las entidades públicas y privadas, empresas y organizaciones que hacen parte de la Red CADE.

r) **Tasa Efectiva Anual Certificada Superintendencia Financiera:** Corresponde a la tasa de interés bancario corriente expresada en términos de tasa efectiva anual vigente en forma periódica e informada por la Superintendencia Financiera.

s) **Días de mora:** Son los días transcurridos desde el vencimiento del plazo para el pago de la obligación por parte de entidades públicas y privadas, empresas y organizaciones que hacen parte de la Red CADE.

F. Recálculo del canon de arrendamiento, gastos de administración y servicios públicos

El recálculo del canon de arrendamiento, gastos de administración y servicios públicos corresponde a la actualización de los valores establecidos para cada vigencia aplicando unos parámetros establecidos para cobro.

Respecto al canon de arrendamiento el recálculo está sujeto al IPC de la vigencia anterior. En el caso de los gastos de administración y servicios públicos el recálculo se basa en un análisis de los costos de la vigencia anterior de cada punto de atención relacionados con el recurso humano, servicios públicos, vigilancia, aseo y cafetería, mantenimiento y otros relacionados, los cuales permiten establecer el valor de cobro por metro cuadrado en cada punto de la Red CADE administrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

En cada vigencia y una vez efectuado el análisis y la aplicación de los parámetros, la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía emite una circular donde informa a todas las entidades presentes en la Red CADE los valores establecidos por concepto de canon de arrendamiento, gastos de administración y servicios públicos que serán cobrados en cada punto de atención de la Red CADE.

2.2.3.2. Etapa de determinación del debido cobrar

En caso de configurarse vencimiento del pago de alguna de las obligaciones, esta situación deberá relacionarse en el Informe Parcial de Supervisión correspondiente al convenio o contrato desde el componente financiero y realizar la gestión de cobro de manera diligente para garantizar el pago de los valores adeudados a la Secretaría General.

De no obtener el pago efectivo, una vez transcurridos 45 días calendario posteriores al plazo de pago establecido en el contrato y/o convenio, y se hayan surtido tres requerimientos de pago, la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía solicitará a la Dirección de Contratación el inicio del proceso sancionatorio a la entidad deudora. Para iniciar el proceso sancionatorio, la dependencia deberá remitir a la Dirección de Contratación la documentación íntegra de las gestiones de cobro adelantadas, dicha información podrá ser complementada en caso de que exista el requerimiento por parte de la Dirección de Contratación.

Cumplidos los requisitos de viabilidad necesarios, la Dirección de Contratación procederá a adelantar el proceso administrativo sancionatorio en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para determinar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona jurídica deudora.

Culminado el proceso administrativo sancionatorio, la cartera resultante será tratada conforme lo indicado en el Capítulo IV correspondiente a Sanciones y Multas impuestas en procesos administrativos sancionatorios de naturaleza contractual. En el caso que en el proceso sancionatorio no se imponga obligación a la entidad incumplida, la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía deberá adelantar las acciones necesarias de manera diligente para normalizar la cartera pendiente de pago.

La Dirección de Contratación realizará las gestiones administrativas necesarias para la expedición del acto administrativo que declare caducidad, imponga multa, sanción o declare el incumplimiento del convenio y/o contrato y; deberá verificar que esta resolución contenga una acreencia a favor de la entidad, es esto es, que se constituya una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consecuencia, el acto administrativo que determine la acreencia a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá deberá contener un plazo cierto para para realizar el pago a favor de la entidad que en ningún caso podrá superar los treinta (30) días hábiles.

La Dirección de Contratación gestionará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, la notificación del acto administrativo a la entidad incumplida y expedirá la correspondiente constancia de ejecutoria, documentos que deberán ser remitidos a la Dirección de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización.

En el caso que existan dudas frente a la viabilidad del cobro de la acreencia, la Dirección de Contratación solicitará a la Oficina Jurídica concepto frente a la posible configuración de las causales establecidas en el artículo 21 del Decreto 289 de 2021, caso en el cual, la Dirección de Contratación gestionará ante el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la expedición del acto administrativo que declare la imposibilidad de realizar el cobro.

2.2.3.3. Cobro persuasivo

En el caso que la entidad incumplida no pague la obligación dentro del plazo establecido en el acto administrativo que declare el incumplimiento total o parcial del contrato, la imposición de multas, la declaratoria de caducidad del contrato, la liquidación unilateral o bilateral del contrato, la Dirección del Sistema Distrital del Servicio a la Ciudadanía remitirá a la Oficina Jurídica la integridad del expediente para iniciar el cobro persuasivo, en donde deberán incluidos los siguientes documentos:

- Los documentos que den cuenta de la existencia y representación legal de la entidad incumplida y la información correspondiente a su vigencia, en caso de encontrarse en liquidación.
- El acto administrativo que declare el incumplimiento total o parcial del contrato, la imposición de multas, la declaratoria de caducidad del contrato, la liquidación unilateral o bilateral del contrato, junto con la constancia de ejecutoria.
- La totalidad de la documentación que den cuenta del procedimiento surtido para la emisión del acto administrativo constitutivo de la obligación.
- La información necesaria para ubicar al sancionado.
- Las facturas y requerimientos de cobro realizados a la entidad cumplida.
- La liquidación del capital y los intereses de la obligación no pagada con corte a la fecha de la remisión.

La Oficina Jurídica devolverá los expedientes que no cuenten con la documentación establecida para el inicio de las acciones de cobro persuasivo, caso en el cual, la Dirección del Sistema Distrital del Servicio a la Ciudadanía deberá remitir nuevamente el expediente con la información o los documentos faltantes.

Una vez recibida la documentación y verificada por parte de la Oficina Jurídica, procederá a expedir el acto administrativo por medio del cual avoque conocimiento de las actividades de cobro persuasivo y se seguirá el procedimiento determinado en el presente manual, en consonancia con las actividades definidas en el procedimiento de cobro persuasivo.

2.2.3.4. Cobro coactivo

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la etapa de cobro coactivo cuando el proceso de cobro persuasivo se ha agotado sin éxito. En tal sentido, la Oficina Jurídica remitirá el expediente a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción

de la acción de cobro, que en ningún caso podrá superar tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoriedad del título que impone, a favor de la entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo.

2.2.4. ASPECTOS CONTABLES

El tratamiento contable de las cuentas por cobrar y su deterioro está definido por la Contaduría General de la Nación a través de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Distrito Capital, las disposiciones emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, y las disposiciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. fijadas en el presente manual.

2.2.4.1. Reconocimiento

Este tipo de hechos económicos se reconocerán en la información financiera de la entidad, una vez la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía legalice la documentación de las cuentas por cobrar por arrendamientos, gastos de administración y servicios públicos.

2.2.4.2. Medición

Las cuentas por cobrar se clasifican al costo y se miden inicialmente por el valor de la transacción determinada en los soportes documentales correspondientes. Se realizará una medición posterior cuando se determine el efecto del deterioro sobre las cuentas iniciales, el cual se registrará de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar.

2.2.4.3. Revelaciones

La entidad revelará la información relativa al valor en libros de las diferentes partidas de Cuentas por Cobrar según lo señalado en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Doctrina Contable emitida por la Contaduría General de la Nación y las directrices emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Entre la información a revelar se debe tener en cuenta como mínimo:

- El valor de los libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, tasas de interés pactadas y vencimiento.
- El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- El estado de la cartera como dentro del periodo normal de pago, en mora con procesos de gestión de cobro, en mora con procesos de cobro persuasivo y en mora con procesos de cobro coactivo.
- Cuando se depure la cartera, total o parcialmente, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones que sustentan estas operaciones.

- La demás información que la dependencia generadora de la cartera considere que sea necesaria para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

Por lo anterior, la Dirección del Sistema Distrital de Servicio al Ciudadano deberá remitir con periodicidad trimestral las revelaciones frente a la cartera de su dependencia para que estas queden plasmadas en las Notas a los Estados Financieros de la Entidad.

2.2.4.4. Clasificación de la cartera

La cartera de la Red CADE se clasifican en:

A. Las que se están en el periodo normal de pago, que corresponde al plazo pactado en el convenio y/o contrato suscrito con las entidades vinculadas al canal presencial de la Red CADE, el cual debe quedar también especificado en la factura electrónica emitida.

   - Cartera vencida con edad menor o igual a 30 días.
   - Cartera vencida con edad mayor o igual a 31 días y menor o igual a 60 días.

B. Las que se encuentran por fuera del periodo normal de pago, sobre las cuales se calculan intereses de mora y se clasifican por la edad de vencimiento en días calendario así:

   - Cartera vencida con edad mayor o igual a 61 días y menor o igual a 90 días.
   - Cartera vencida con edad mayor o igual a 91 días y menor o igual a 180 días.
   - Cartera vencida con edad mayor o igual a 181 días y menor o igual a 360 días.

C. Las cuentas por cobrar vencida con edad mayor o igual a 361 días serán reclasificadas como cuentas de difícil cobro.

Esta clasificación debe discriminar el capital adeudado, intereses corrientes, intereses de mora y otros conceptos que afecten la determinación del valor total.

Se aclara que el cálculo del deterioro no afecta los valores de la Cuenta por Cobrar respecto a los procesos de tipo jurídico que se inicien por parte de la Secretaría General para la recuperación de los valores adeudados, el cálculo de deterioro está determinado a reconocer el exceso del valor en libros, con relación a las expectativas de recuperación y tiene efectos contables.

2.2.4.5. Conciliación

La Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía deberá elaborar un informe mensual de cartera donde consolide la información del Sistema de Facturación por cada convenio o contrato, el cual será remitido a la Subdirección Financiera y que debe incluir como mínimo la siguiente información: número de factura, fecha facturación, periodo, fecha de pago, concepto y, valor; en el caso que existan cuentas por cobrar en mora, también deberá incluirse la liquidación de intereses de mora y las gestiones realizadas para su cobro.

Lo anterior se remitirá en los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a la expedición de la facturación, con el fin de que la Subdirección Financiera registre la información y haga las gestiones pertinentes para que esta se vea reflejada en los estados financieros de la entidad y sea comunicada a la Secretaría Distrital de Hacienda en los plazos y forma que ésta disponga.

La Subdirección Financiera junto con la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía deberán conciliar la información financiera e identificar las diferencias de manera mensual. Este proceso de conciliación se registrará en los formatos y siguiendo los procedimientos que se establezcan para tal fin, el cual deberá estar suscrito por las dependencias responsables.

2.2.5. RESPONSABILIDADES

La aplicación del proceso de cuentas por cobrar implica la participación de las siguientes áreas de la entidad con responsabilidades conjuntas en su registro, cobro y control así:

2.2.5.1. Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

- Controlar y conciliar la información de los cobros por arrendamientos, gastos de administración y servicios públicos con el fin de garantizar información fiable de forma mensual.
- Realizar el cálculo del deterioro de la cartera de su dependencia según lo indicado en el presente manual.
- Entregar mensualmente la información detallada de los arrendamientos, gastos de administración y servicios públicos a la Subdirección Financiera en la forma acordada conjuntamente.
- Determinar las cuentas por cobrar de los arrendamientos, gastos de administración y servicios públicos que serán objeto de depuración de los estados financieros con sus correspondientes soportes, y asistir como invitados con voz al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable para que expongan las razones para su depuración.
- Conformar y custodiar el expediente y los soportes documentales a través del cual se adelanta el recobro y/o conformación del título ejecutivo de acuerdo con lo indicado en Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, la Resolución 525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, el artículo 774 del Estatuto Tributario, o las normas que las modifiquen o sustituyan, así como las normas vigentes frente a los soportes contables y la gestión documental en general.
- Realizar las gestiones pertinentes para el cobro de la cartera, previo a la remisión a cobro persuasivo.
- Realizar el seguimiento a las gestiones de cobro, de cobro persuasivo y de cobro coactivo.
- Remitir mediante memorando a la Dirección de Contratación la integridad del expediente para el inicio de la etapa de incumplimiento en el marco de los convenios y/o contratos suscritos con las entidades que hacen parte de la Red CADE.
- Remitir mediante memorando a la Oficina Jurídica la integridad del expediente para el inicio de la etapa de cobro persuasivo.
- Certificar mensualmente mediante memorando dirigido a la Oficina Jurídica el pago de acreencias que se encuentren en etapa de cobro persuasivo.

- Remitir con periodicidad trimestral el informe de las revelaciones frente a las cuentas por cobrar de su dependencia que deberán ser consignadas en las Notas a los Estados Financieros conforme la normatividad vigente.

2.2.5.2. Dirección de Contratación

- Adelantar el proceso sancionatorio en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique o sustituya.
- Reportar a la Subdirección Financiera la relación periódica de las sanciones y multas impuestas en procesos administrativos sancionatorios a través de acto administrativo con la identificación completa del deudor, la vinculación, el valor y plazo para pago.

2.2.5.3. Oficina Jurídica

- Emitir los conceptos jurídicos en el caso que se configuren las causales de depuración establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, o la norma que lo modifique o sustituya.
- Asumir la competencia y avocar conocimiento de los procesos de cobro persuasivo generados con ocasión a los contratos y/o convenios suscritos para funcionamiento ode la Red CADE.
- Adelantar el proceso de cobro persuasivo según lo establecido en el correspondiente procedimiento y las normas aplicables.

2.2.5.4. Subdirección Financiera

- Verificar que la información remitida mensualmente por la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía cumpla con las características de relevancia, representación fiel y las de mejora contenidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la Contaduría General de la Nación.
- Registrar los pagos por arrendamientos, gastos de administración y servicios públicos identificados por la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de acuerdo con los reportes mensuales que entrega la Tesorería y la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Conciliar las cuentas por cobrar reportadas al cierre mensual, generando la información detallada por cada tercero.
- Compilar las revelaciones entregadas por las áreas al finalizar cada trimestre con el fin de presentar las Notas a los Estados Financieros.

2.2.5.5. Dirección Administrativa y Financiera

- Remitir mensualmente a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía el seguimiento de los costos operativos discriminados por cada punto de atención presencial de la Red CADE.

2.2.5.6. Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC

- Remitir mensualmente a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía los costos discriminados por cada punto de atención presencial de la Red CADE correspondientes a servicio técnico y el mantenimiento a la infraestructura tecnológica.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CAPÍTULO 3. SANCIONES Y MULTAS DE ORIGEN DISCIPLINARIO

2.3.1. GENERALIDADES

2.3.1.1. Definición

La Oficina de Control Disciplinario Interno y la Oficina Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantan los procedimientos establecidos en el Código General Disciplinario adoptado por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, con el fin de determinar la responsabilidad de los servidores y exservidores públicos de la entidad que incurran en conductas que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado en las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Surtidas las etapas de instrucción y juzgamiento, la autoridad disciplinaria competente emitirá la decisión que en derecho corresponda, la cual puede derivar en un fallo sancionatorio donde se incluyan sanciones de tipo pecuniario que generarán una acreencia a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

2.3.1.2. Aspectos procedimentales de las sanciones y multas de origen disciplinario

La Oficina de Control Disciplinario Interno adelanta la etapa de instrucción dentro de los procesos disciplinarios seguidos contra los servidores y ex servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la cual inicia con la recepción de una queja o informe sobre hechos que probablemente puedan configurar una falta disciplinaria y termina con la decisión de archivo o con la notificación del pliego de cargos y la respectiva remisión del proceso a la Oficina Jurídica de la entidad para que se adelante la etapa de juzgamiento.

El juzgamiento inicia con el pliego de cargos debidamente notificado y finaliza con la decisión de fondo en firme mediante fallo absolutorio o sancionatorio, en este último caso, la autoridad disciplinaria competente deberá determinar la sanción a imponer. Para ello debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 9° de la Ley 2094 de 2021, que establece las clases y los límites de las sanciones disciplinarias así:

> *"**ARTÍCULO 48. Clases y límites de las sanciones disciplinarias**. El disciplinable está sometido a las siguientes sanciones:*
> *1. Destitución e inhabilidad general de diez (10) a veinte (20) años para las faltas gravísimas dolosas.*
> *2. Destitución e inhabilidad general de ocho (8) a diez (10) años para las faltas gravísimas realizadas con culpa gravísima.*
> *3. Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a dieciocho (18) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas.*
> *4. Suspensión en el ejercicio del cargo de uno (1) a doce (12) meses para las faltas graves culposas.*

5. Multa de diez (10) a ciento ochenta (180) días del salario básico devengado para la época de los hechos para las faltas leves dolosas.
6. Amonestación escrita para las faltas leves culposas."

Proferido y ejecutoriado el respectivo fallo sancionatorio pueden configurarse las siguientes situaciones de acuerdo con la naturaleza de la sanción:

A. La sanción consiste en multa entre diez (10) a ciento ochenta (180) días del salario básico devengado para la época de los hechos, caso en el cual el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expedirá el acto administrativo con el fin de hacer efectiva la sanción disciplinaria conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, o la norma que lo modifique o sustituya.

B. Respecto a la forma y plazo para pagar la sanción, se deberá aplicar lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019 que señala lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 237. Pago y plazo de la multa.** Cuando el sancionado continúe vinculado a la misma entidad: el descuento podrá hacerse en forma proporcional durante los doce (12) meses siguientes a su imposición.*

Si el sancionado se encuentra vinculado a otra entidad oficial: se oficiará para que el cobro se efectúe por descuento.

Si el sancionado no se encuentra vinculado a la entidad oficial: deberá cancelar la multa a favor de la entidad, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa. (…)"

C. Cuando la sanción a aplicar sea de suspensión y la misma recaiga sobre un ex servidor de la entidad, el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expedirá el acto administrativo que hace efectiva la sanción disciplinaria de conformidad con lo establecido en ellos artículos 48 y 237 de la Ley 1952 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya.

2.3.2. PROCESO DE COBRO

2.3.2.1. Determinación del debido cobrar

La Dirección de Talento Humano deberá verificar con la Subdirección Financiera si el sancionado realizó el pago de la obligación. En caso de que el sancionado realice el pago, deberá allegar constancia de ello a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En caso contrario, esto es, que el sancionado no realice el pago de la obligación, la Dirección de Talento Humano procederá a realizar las gestiones pertinentes para el cobro de la sanción según la naturaleza de la vinculación al momento de la ejecución aplicando la normatividad vigente.

En el caso que existan dudas frente a la viabilidad del cobro de la acreencia, la Dirección de Talento Humano solicitará a la Oficina Jurídica concepto frente a la posible configuración de las causales establecidas en el artículo 21 del Decreto 289 de 2021, caso en el cual, la Dirección de Talento Humano gestionará ante el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la expedición del acto administrativo que declare la imposibilidad de realizar el cobro.

2.3.2.2. Constitución del título ejecutivo

Una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, la Oficina de Control Disciplinario Interno solicitará a la Dirección de Talento Humano gestionar ante el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición del acto administrativo mediante el cual se haga efectiva y se ejecute la sanción disciplinaria.

El acto administrativo que ejecuta la sanción disciplinaria será notificado al sancionado a través de la Subdirección de Gestión Documental o la dependencia que desarrolle sus funciones, para lo cual deberá remitirse junto con la resolución, el recibo de pago expedido por la Subdirección Financiera, el cual deberá ser gestionado por la Dirección de Talento Humano.

Este acto administrativo presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, y, por lo tanto, la Dirección de Talento Humano deberá verificar que el título ejecutivo contenga una acreencia a favor de la entidad, es esto es, que se constituya una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

2.3.2.3. Remisión a cobro persuasivo

En el caso que el sancionado no pague la obligación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para efectuar el pago, la Dirección de Talento Humano remitirá a la Oficina Jurídica la integridad del expediente para iniciar el cobro persuasivo, el cual deberá contener como mínimo:

- El fallo disciplinario que impuso la sanción junto con la constancia de ejecutoria.
- El acto administrativo por el cual se hizo efectiva la sanción disciplinaria junto con la constancia de ejecutoria.
- La información necesaria para ubicar al sancionado.
- La última declaración de bienes y rentas del sancionado que repose en la entidad.

La Oficina Jurídica devolverá los expedientes que no cuenten con la documentación establecida para el inicio de las acciones de cobro persuasivo, caso en el cual, la Dirección de Talento Humano deberá remitir nuevamente el expediente con la información o los documentos faltantes.

Una vez recibida la documentación y verificada por parte de la Oficina Jurídica, procederá a expedir el acto administrativo por medio del cual avoque conocimiento de las actividades de cobro persuasivo y se seguirá el procedimiento determinado en el presente manual, en consonancia con las actividades definidas en el procedimiento de cobro persuasivo.

2.3.2.4. Cobro coactivo

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la etapa de cobro coactivo cuando el proceso de cobro persuasivo se ha agotado sin éxito. En tal sentido, la Oficina Jurídica remitirá el expediente a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro, que en ningún caso podrá superar tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoriedad del título que impone, a favor de la entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo.

2.3.3. ASPECTOS CONTABLES

El tratamiento contable de las cuentas por cobrar y su deterioro está definido por la Contaduría General de la Nación a través de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Distrito Capital, las disposiciones emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, y las disposiciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. fijadas en el presente manual.

2.3.3.1. Reconocimiento

Se reconocerá como hecho económico en la información financiera de la entidad, el acto administrativo que ordena hacer efectiva la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta en contra del servidor o exservidor público, el cual deviene de un acto administrativo ejecutoriado que impone alguna de las siguientes sanciones disciplinarias:

- Multa de diez (10) a ciento ochenta (180) días calendario del salario básico devengado para la época de los hechos.
- Suspensión en el ejercicio del cargo para servidores vinculados con la entidad. En el evento que el disciplinado haya cesado sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, y cuando no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta.

2.3.3.2. Medición

Las cuentas por cobrar por sanciones y multas de origen disciplinario se medirán por el costo establecido en el correspondiente acto administrativo. Se realizará una medición posterior cuando se determine el efecto del deterioro sobre las cuentas iniciales, el cual se registrará de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar.

2.3.3.3. Revelaciones

La entidad revelará la información relativa al valor en libros de las diferentes partidas de Cuentas por Cobrar según lo señalado en el Numeral 2.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Doctrina Contable emitida por la Contaduría General de la Nación y las directrices emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Entre la información a revelar se debe tener en cuenta como mínimo:

- El valor de los libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, tasas de interés pactadas y vencimiento.
- El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- El estado de la cartera como dentro del periodo normal de pago, en mora con procesos de gestión de cobro, en mora con procesos de cobro persuasivo y en mora con procesos de cobro coactivo.
- Cuando se depure la cartera, total o parcialmente, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones que sustentan estas operaciones.
- La demás información que la dependencia generadora de la cartera considere que sea necesaria para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

Por lo anterior, la Dirección de Talento Humano deberá remitir a la Subdirección Financiera con periodicidad trimestral las revelaciones frente a la cartera de su dependencia para que estas queden plasmadas en las Notas a los Estados Financieros de la Entidad.

2.3.3.4. Clasificación de las Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar por sanciones y multas de origen disciplinario se clasifican:

A. Las cuentas por cobrar que están dentro del período normal de pago, consideradas aquellas acreencias con edad menor o igual a sesenta (60) días calendario.

B. Las cuentas por cobrar en mora que se encuentran en cobro persuasivo, es decir, aquellas con edad mayor o igual a sesenta y un (61) días calendario.

C. Las cuentas por cobrar que se encuentran en mora y son remitidas a cobro coactivo, transcurrido el plazo de cobro persuasivo y reclasificadas a cuentas de difícil cobro. Esta cartera debe tener como mínimo una edad de ciento ochenta días (180) días calendario.

Se aclara que el cálculo del deterioro no afecta los valores de la Cuenta por Cobrar respecto a los procesos de tipo jurídico que se inicien por parte de la Secretaría General para la recuperación de los valores adeudados, el cálculo de deterioro está determinado a reconocer el

exceso del valor en libros, con relación a las expectativas de recuperación y tiene efectos contables.

2.3.3.5. Conciliación

La Dirección de Talento Humano deberá remitir a la Subdirección Financiera un reporte mensual de los actos administrativos con la relación de las sanciones y multas impuestas, relacionando la información de identificación del sancionado, el valor de la sanción, el plazo para el pago, el tipo de vinculación con la entidad, el número del fallo sancionatorio, el número acto administrativo que ejecuta la sanción, valor pagado y saldo pendiente por pagar.

Con base en este reporte, la Subdirección Financiera realizará el registro contable de las sanciones y multas por cobrar, que deberá coincidir con la información remitida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cuando se verifique el pago de las obligaciones por parte de la Dirección de Talento Humano, remitirá los soportes necesarios a la Subdirección Financiera para que registre la cancelación de la respectiva cuenta por cobrar y si es el caso, la reversión del deterioro registrado con anterioridad.

2.3.4. RESPONSABILIDADES

La aplicación del proceso de cuentas por cobrar implica la participación de las siguientes áreas de la entidad con responsabilidades conjuntas en su registro, cobro y control así:

2.3.4.1. Dirección de Talento Humano

- Controlar y conciliar la información de los cobros por sanciones y multas de origen disciplinario, con el fin de garantizar información fiable de forma mensual.
- Realizar el cálculo del deterioro de la cartera de su dependencia según lo indicado en el presente manual.
- Reportar a la Subdirección Financiera la relación periódica de las sanciones y multas disciplinarias impuestas a través de acto administrativo con la identificación completa del deudor, la vinculación, el valor y plazo para pago.
- Gestionar ante el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición del acto administrativo mediante el cual se haga efectiva y se ejecute la sanción disciplinaria.
- Determinar las cuentas por cobrar de las sanciones y multas disciplinarias que serán objeto de depuración de los estados financieros con sus correspondientes soportes, y asistir como invitados con voz al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable para que expongan las razones para su depuración.
- Conformar y custodiar el expediente y los soportes documentales a través del cual se adelanta el recobro y/o conformación del título ejecutivo de acuerdo con lo indicado en Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, la Resolución 525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, el artículo 774 del Estatuto Tributario, o las normas que

las modifiquen o sustituyan, así como las normas vigentes frente a los soportes contables y la gestión documental en general.
- Realizar las gestiones pertinentes para el cobro de la sanción según su naturaleza, previo a la remisión a cobro persuasivo.
- Realizar el seguimiento a las gestiones de cobro, de cobro persuasivo y de cobro coactivo.
- Remitir mediante memorando a la Oficina Jurídica la integridad del expediente para el inicio de la etapa de cobro persuasivo.
- Certificar mensualmente mediante memorando dirigido a la Oficina Jurídica el pago de acreencias que se encuentren en etapa de cobro persuasivo.
- Remitir con periodicidad trimestral el informe de las revelaciones frente a las cuentas por cobrar de su dependencia que deberán ser consignadas en las Notas a los Estados Financieros conforme la normatividad vigente.

2.3.5. Oficina Jurídica

- Asumir la competencia y avocar conocimiento de los procesos de cobro persuasivo generados con ocasión al cobro de sanciones pecuniarias impuestas en el marco de los procesos disciplinarios.
- Adelantar el proceso de cobro persuasivo según corresponda según lo establecido en el correspondiente procedimiento y las normas aplicables.

2.3.6. Subdirección Financiera

- Verificar que la información remitida mensualmente por la Dirección Talento Humano cumpla con las características de relevancia, representación fiel y las de mejora contenidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la Contaduría General de la Nación.
- Realizar el registro contable de las cuentas por cobrar según reporte de la Dirección de Talento Humano.
- Conciliar las cuentas por cobrar reportadas al cierre mensual, generando la información detallada por cada tercero.
- Compilar las revelaciones entregadas por las áreas al finalizar cada trimestre con el fin de presentar las Notas a los Estados Financieros.

CAPÍTULO 4. SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

2.4.1. GENERALIDADES

2.4.1.1. Definición

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o el procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011, la Dirección de Contratación adelantará los procesos sancionatorios que correspondan con el fin de determinar la existencia de una posible falta del contratista en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con la entidad.

Dicho proceso sancionatorio podrá concluir con la declaratoria de incumplimiento contractual para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, imponer multas, declarar la caducidad del contrato, declarar la terminación unilateral y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento estatal, según lo que corresponda, como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en los acuerdos de voluntades suscritos por la entidad.

2.4.1.2. Aspectos procedimentales del proceso administrativo sancionatorio

La dependencia que ejerza la supervisión del contrato remitirá a la Dirección de Contratación el informe de supervisión (junto con informe interventoría en caso de que exista) que sustente las razones fácticas y jurídicas que determinen la posible existencia de un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, junto con los soportes o pruebas que permitan dilucidar la ocurrencia de hechos que demuestren dicho incumplimiento.

La Dirección de Contratación procederá a realizar la evaluación y análisis de la solicitud, verificando los hechos y las evidencias aportadas para determinar el trámite a adelantar, pudiendo requerir a la dependencia supervisora y/o a la interventoría la información complementaria en caso de que sea necesario ajustar la solicitud.

Cumplidos los requisitos de viabilidad necesarios, la Dirección de Contratación procederá a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para determinar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Los actos administrativos que impongan multas, caducidades, sanciones y demás declaratorias de incumplimiento serán expedidos por el/la ordenador/a del gasto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o su delegado de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 204 del 23 de junio de 2020 expedida por la entidad, o la norma que la modifique o sustituya.

Posteriormente realizará las gestiones administrativas necesarias para la expedición del acto administrativo que declare el incumplimiento total o parcial del contrato, la imposición de multas, la declaratoria de caducidad del contrato, la liquidación unilateral o bilateral del contrato o la declaratoria de siniestro con el fin de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento estatal. La Dirección de Contratación deberá verificar que este acto administrativo contenga

una acreencia a favor de la entidad, es esto es, que se constituya una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consecuencia, el acto administrativo que determine la acreencia a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. deberá contener un plazo cierto para para realizar el pago a favor de la entidad que en ningún caso podrá superar los treinta (30) días calendario.

La Dirección de Contratación gestionará, a través de la Subdirección de Gestión Documental o la dependencia que ejerza sus funciones, la notificación del acto administrativo al contratista sancionado y expedirá la correspondiente constancia de ejecutoria, documentos que deberán ser remitidos a la Dirección de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización.

En el acto administrativo que constituya el título se deberá indicar el plazo y la forma de pago. La Dirección de Contratación y la supervisión del contrato harán seguimiento conjunto al pago dentro del plazo otorgado, el cual deberá ser comunicado a la Subdirección Financiera para que registre contablemente la información que se refleja en los Estados Financieros.

2.4.2. PROCESO DE COBRO

2.4.2.1. Determinación del debido cobrar

La Dirección de Contratación junto con la supervisión del contrato verificarán y harán seguimiento a la totalidad del pago de la obligación. En caso contrario, esto es, que el contratista no realice el pago total de la obligación en el término estipulado, la Dirección de Contratación conformará el expediente para su posterior remisión a la Oficina Jurídica en aras de iniciar el cobro persuasivo, dentro del mismo deberá incluirse la liquidación de los intereses moratorios a que haya lugar hasta la fecha de remisión.

En el caso que existan dudas frente a la viabilidad del cobro de la acreencia, la Dirección de Contratación solicitará a la Oficina Jurídica concepto frente a la posible configuración de las causales establecidas en el artículo 21 del Decreto 289 de 2021, caso en el cual, la Dirección de Contratación gestionará ante el ordenador del gasto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o su delegado, la expedición del acto administrativo que declare la imposibilidad de realizar el cobro.

2.4.2.2. Constitución del título ejecutivo

El título ejecutivo será constituido por los actos administrativos que concluyan en alguna de las siguientes sanciones:

- La declaratoria de incumplimiento contractual para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).
- El acto administrativo que imponga una multa por incumplimiento parcial del contrato (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

- La declaratoria de la caducidad del contrato (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).
- La liquidación unilateral o bilateral del contrato (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 019 de 2012).
- La declaratoria de siniestro con el fin de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento estatal (procedimiento de la Ley 1437 de 2011 o la Ley 1474 de 2011, según el amparo que se siniestre dependerá el procedimiento a aplicar).

2.4.2.3. Remisión a cobro persuasivo

En el caso que el contratista no pague la obligación dentro del plazo establecido en el acto administrativo que declare el incumplimiento total o parcial del contrato, la imposición de multas, la declaratoria de caducidad del contrato, la liquidación unilateral o bilateral del contrato o la declaratoria de siniestro con el fin de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento estatal, la Dirección de Contratación remitirá a la Oficina Jurídica la integridad del expediente contractual para iniciar el cobro persuasivo, en donde deberán incluidos los siguientes documentos:

- Los documentos que den cuenta de la identidad de la persona natural sancionada o, existencia y representación legal del contratista sancionado y la información correspondiente a su vigencia, en caso de encontrarse en liquidación.
- El acto administrativo que declare el incumplimiento total o parcial del contrato, la imposición de multas, la declaratoria de caducidad del contrato, la liquidación unilateral o bilateral del contrato o la declaratoria de siniestro con el fin de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento estatal, junto con la constancia de ejecutoria.
- La totalidad de la documentación que den cuenta del procedimiento surtido para la emisión del acto administrativo constitutivo de la obligación.
- La información necesaria para ubicar al sancionado.
- La liquidación del capital y los intereses de la obligación no pagada con corte a la fecha de la remisión.

La Oficina Jurídica devolverá los expedientes que no cuenten con la documentación establecida para el inicio de las acciones de cobro persuasivo, caso en el cual, la Dirección de Contratación deberá remitir nuevamente el expediente con la información o los documentos faltantes.

Una vez recibida la documentación y verificada por parte de la Oficina Jurídica, procederá a expedir el acto administrativo por medio del cual avoque conocimiento de las actividades de cobro persuasivo y se seguirá el procedimiento determinado en el presente manual, en consonancia con las actividades definidas en el procedimiento de cobro persuasivo.

2.4.2.4. Cobro coactivo

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la etapa de cobro coactivo cuando el proceso de cobro persuasivo se ha agotado sin éxito. En tal sentido, la Oficina Jurídica remitirá el expediente a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción

de la acción de cobro, que en ningún caso podrá superar tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoriedad del título que impone, a favor de la entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo.

2.4.3. ASPECTOS CONTABLES

El tratamiento contable de las cuentas por cobrar y su deterioro está definido por la Contaduría General de la Nación a través de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Distrito Capital, las disposiciones emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, y las disposiciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. fijadas en el presente manual.

2.4.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como hechos económicos en la información financiera de la entidad, los actos administrativos que concluyan en alguna de las siguientes sanciones:

- La declaratoria de incumplimiento contractual para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).
- El acto administrativo que imponga una multa por incumplimiento parcial del contrato (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).
- La declaratoria de la caducidad del contrato (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).
- La liquidación unilateral o bilateral del contrato (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 019 de 2012).
- La declaratoria de siniestro con el fin de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento estatal (procedimiento de la Ley 1437 de 2011 o la Ley 1474 de 2011, según el amparo que se siniestre dependerá el procedimiento a aplicar).

2.4.3.2. Medición

Las cuentas por cobrar por sanciones y multas de origen disciplinario se medirán por el costo establecido en el correspondiente acto administrativo. Se realizará una medición posterior cuando se determine el efecto del deterioro sobre las cuentas iniciales, el cual se registrará de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar.

2.4.3.3. Revelaciones

La entidad revelará la información relativa al valor en libros de las diferentes partidas de Cuentas por Cobrar según lo señalado en el Numeral 2.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Doctrina Contable emitida por la Contaduría General de la Nación y las directrices emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Entre la información a revelar se debe tener en cuenta como mínimo:

- El valor de los libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, tasas de interés pactadas y vencimiento.
- El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- El estado de la cartera como dentro del periodo normal de pago, en mora con procesos de gestión de cobro, en mora con procesos de cobro persuasivo y en mora con procesos de cobro coactivo.
- Cuando se depure la cartera, total o parcialmente, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones que sustentan estas operaciones.
- La demás información que la dependencia generadora de la cartera considere que sea necesaria para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

Por lo anterior, la Dirección de Contratación deberá remitir a la Subdirección Financiera con periodicidad trimestral las revelaciones frente a la cartera de su dependencia para que estas queden plasmadas en las Notas a los Estados Financieros de la Entidad.

2.4.3.4. Clasificación de las Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar con ocasión a la declaratoria de incumplimiento contractual, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, imposición de multas, declaratoria de caducidad del contrato, declaratoria de terminación unilateral y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento estatal, se clasifican en:

A. Las cuentas por cobrar que están dentro del período normal de pago, consideradas aquellas obligaciones con edad menor o igual a sesenta (60) días calendario.

B. Las cuentas por cobrar en mora que se encuentran en cobro persuasivo, es decir, aquellas con edad mayor o igual a sesenta y un (61) días calendario.

C. Las cuentas por cobrar que se encuentran en mora y son remitidas a cobro coactivo, transcurrido el plazo de cobro persuasivo y reclasificadas a cuentas de difícil cobro. Esta cartera debe tener como mínimo una edad de ciento ochenta días (180) días calendario.

Se aclara que el cálculo del deterioro no afecta los valores de la Cuenta por Cobrar respecto a los procesos de tipo jurídico que se inicien por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para la recuperación de los valores adeudados; el cálculo de deterioro está determinado a reconocer el exceso del valor en libros, con relación a las expectativas de recuperación y tiene efectos contables.

2.4.3.5. Conciliación

La Dirección de Contratación deberá remitir a la Subdirección Financiera un reporte mensual de los actos administrativos con la relación de las sanciones y multas impuestas, relacionando la información de identificación del sancionado, el valor de la sanción, el plazo para el pago, el

tipo de vinculación con la entidad, el número del fallo sancionatorio, el número acto administrativo que ejecuta la sanción, valor pagado y saldo pendiente por pagar.

Con base en este reporte, la Subdirección Financiera realizará el registro contable de las sanciones y multas por cobrar, que deberá coincidir con la información remitida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cuando se verifique el pago de las obligaciones por parte de la Dirección de Contratación, remitirá los soportes necesarios a la Subdirección Financiera para que registre la cancelación de la respectiva cuenta por cobrar y si es el caso, la reversión del deterioro registrado con anterioridad.

2.4.4. RESPONSABILIDADES

La aplicación del proceso de cuentas por cobrar implica la participación de las siguientes áreas de la entidad con responsabilidades conjuntas en su registro, cobro y control así:

2.4.4.1. Dirección de Contratación

- Controlar y conciliar la información de los cobros por sanciones y multas de origen contractual, con el fin de garantizar información fiable de forma mensual.
- Realizar el cálculo del deterioro de la cartera de su dependencia según lo indicado en el presente manual.
- Adelantar el proceso sancionatorio en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique o sustituya.
- Reportar a la Subdirección Financiera la relación periódica de las sanciones y multas impuestas en procedimientos administrativos sancionatorios con la identificación completa del deudor, la vinculación, el valor, plazo para pago, el acto administrativo que impuso la sanción y el saldo pendiente de pago.
- Determinar las cuentas por cobrar de las sanciones y multas contractuales que serán objeto de depuración de los estados financieros con sus correspondientes soportes, y asistir como invitados con voz al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable para que expongan las razones para su depuración.
- Conformar y custodiar el expediente y los soportes documentales a través del cual se adelanta el recobro y/o conformación del título ejecutivo de acuerdo con lo indicado en Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, la Resolución 525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, el artículo 774 del Estatuto Tributario, o las normas que las modifiquen o sustituyan, así como las normas vigentes frente a los soportes contables y la gestión documental en general.
- Realizar las gestiones pertinentes para el cobro de la sanción según su naturaleza, previo a la remisión a cobro persuasivo.
- Realizar el seguimiento a las gestiones de cobro, de cobro persuasivo y de cobro coactivo.
- Remitir mediante memorando a la Oficina Jurídica la integridad del expediente para el inicio de la etapa de cobro persuasivo.
- Certificar mensualmente mediante memorando dirigido a la Oficina Jurídica el pago de acreencias que se encuentren en etapa de cobro persuasivo.

- Remitir con periodicidad trimestral el informe de las revelaciones frente a las cuentas por cobrar de su dependencia que deberán ser consignadas en las Notas a los Estados Financieros conforme la normatividad vigente.

2.4.4.2. Oficina Jurídica

- Asumir la competencia y avocar conocimiento de los procesos de cobro persuasivo generados con ocasión al cobro de sanciones pecuniarias impuestas en el marco de los procedimientos administrativos sancionatorios de naturaleza contractual.
- Adelantar el proceso de cobro persuasivo según lo establecido en el correspondiente procedimiento y las normas aplicables.

2.4.4.3. Subdirección Financiera

- Verificar que la información remitida mensualmente por la Dirección Talento Humano cumpla con las características de relevancia, representación fiel y las de mejora contenidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la Contaduría General de la Nación.
- Realizar el registro contable de las cuentas por cobrar según reporte de la Dirección de Talento Humano.
- Conciliar las cuentas por cobrar reportadas al cierre mensual, generando la información detallada por cada tercero.
- Compilar las revelaciones entregadas por las áreas al finalizar cada trimestre con el fin de presentar las Notas a los Estados Financieros.

CAPÍTULO 5. SENTENCIAS, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

2.5.1. GENERALIDADES

2.5.1.1. Definición

De conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso en consonancia con lo dispuesto en el artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la sentencia podrá ordenar el pago de una suma líquida a favor de la parte vencedora en el proceso.

Así mismo, el artículo 361 del Código General del Proceso determina que las costas son aquellos gastos y expensas sufragados por la parte durante el curso de un proceso judicial y que son reconocidas a favor de la parte vencedora en el proceso. Dentro de las costas se encuentran los aranceles, honorarios de auxiliares de la justicia, honorarios de peritos, gastos de transporte, alimentación y alojamiento que se ocasionen cuando se practiquen diligencias fuera del despacho judicial, las expensas por expedición de copias y las agencias en derecho.

2.5.1.2. Aspectos procedimentales para el cobro de sentencias, costas y agencias en derecho

El juzgado de conocimiento emitirá la sentencia que finaliza el proceso judicial y liquidará las costas y agencias en derecho a favor de la parte vencedora. Cuando la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., resulte favorecida con la sentencia en la que se condene al pago de una suma de dinero a su favor y/o de las costas y agencias en derecho, el apoderado deberá solicitar la expedición de las copias auténticas correspondientes para iniciar las labores de cobro persuasivo a cargo de la Oficina Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 089 de 2021.

2.5.2. PROCESO DE COBRO

2.5.2.1. Determinación del debido cobrar

En todos los casos, el apoderado deberá verificar si la parte vencida en el proceso realizará el pago de las condenas y/o costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas por la autoridad judicial. En el caso que la contraparte acepte pagar la obligación, el apoderado judicial gestionará los documentos necesarios para que el deudor cancele la acreencia.

En caso contrario, esto es, cuando la parte vencida se rehúse al pago de la condena y/o las costas y las agencias en derecho, el apoderado judicial conformará el expediente para iniciar el cobro persuasivo, dentro del mismo deberá incluirse la liquidación de los intereses moratorios a que haya lugar.

Cuando existan dudas frente a la viabilidad del cobro de la acreencia, la Oficina Jurídica emitirá concepto frente a la posible configuración de las causales establecidas en el artículo 21 del Decreto 289 de 2021, caso en el cual, la Oficina Jurídica gestionará ante el Despacho de la

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición del acto administrativo que declare la imposibilidad de realizar el cobro.

2.5.2.2. Constitución del título ejecutivo

La sentencia en la que se condene al pago de una suma de dinero a favor de la entidad o, el auto mediante el cual la autoridad judicial realice la liquidación de las costas y agencias en derecho constituyen el título ejecutivo, de conformidad con el numeral 2° del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 que establece lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado.*** *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*
> *(…)*
> *2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero. (…)"*.

En consecuencia, el apoderado requerirá a la parte vencida para que realice el pago de la condena y/o las costas y agencias en derecho.

2.5.2.3. Remisión a cobro persuasivo

En el caso que la parte vencida no realice el pago de la condena y/o las costas y agencias en derecho, la Oficina Jurídica iniciará el cobro persuasivo con los siguientes documentos:

a. Los documentos que den cuenta de la identidad de la persona natural condenada o el certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, junto la información correspondiente a la vigencia de esta última, en caso de encontrarse en liquidación.
b. La copia auténtica de la sentencia y/o el auto de liquidación de costas y agencias en derecho.
c. La información necesaria para ubicar al sancionado.
d. La liquidación del capital y los intereses de la obligación no pagada con corte a la fecha de la remisión.

La Oficina Jurídica procederá a expedir el acto administrativo por medio del cual avoque conocimiento de las actividades de cobro persuasivo y se seguirá el procedimiento determinado en el presente manual, en consonancia con las actividades definidas en el procedimiento de cobro persuasivo.

2.5.2.4. Cobro coactivo

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la etapa de cobro coactivo cuando el proceso de cobro persuasivo se ha agotado sin éxito. En tal sentido, la Oficina Jurídica remitirá el expediente a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la

Secretaría Distrital de Hacienda, con una antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro, que en ningún caso podrá superar tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoriedad del título que impone, a favor de la entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo.

2.5.3. ASPECTOS CONTABLES

El tratamiento contable de las cuentas por cobrar y su deterioro está definido por la Contaduría General de la Nación a través de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Distrito Capital, las disposiciones emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, y las disposiciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. fijadas en el presente manual.

2.5.3.1. Reconocimiento

Este tipo de hechos económicos se reconocerán en la información financiera de la entidad, una vez la Oficina Jurídica registre en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJWEB, la sentencia judicial mediante la cual reconoce una condena a favor de la entidad y/o del auto que aprueba la liquidación de las costas y agencias en derecho.

2.5.3.2. Medición

La medición de este tipo de cuentas a favor de la entidad, se medirán inicialmente al costo establecido en la sentencia y/o liquidación de costas y agencias en derecho. Posteriormente, la Oficina Jurídica determinará los valores a cobrar a favor de la entidad incluyendo los intereses de mora a que haya lugar.

2.5.3.3. Revelaciones

La entidad revelará la información relativa al valor en libros de las diferentes partidas de Cuentas por Cobrar según lo señalado en el Numeral 2.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Doctrina Contable emitida por la Contaduría General de la Nación y las directrices emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Entre la información a revelar se debe tener en cuenta como mínimo:

- El valor de los libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, tasas de interés pactadas y vencimiento.
- El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- El estado de la cartera como dentro del periodo normal de pago, en mora con procesos de gestión de cobro, en mora con procesos de cobro persuasivo y en mora con procesos de cobro coactivo.

- Cuando se depure la cartera, total o parcialmente, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones que sustentan estas operaciones.
- La demás información que la dependencia generadora de la cartera considere que sea necesaria para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

Por lo anterior, la Dirección de Contratación deberá remitir a la Subdirección Financiera con periodicidad trimestral las revelaciones frente a la cartera de su dependencia para que estas queden plasmadas en las Notas a los Estados Financieros de la Entidad.

2.5.3.4. Clasificación de las Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar con ocasión de sentencias, costas y agencias en derecho se clasifican en:

A. Las cuentas por cobrar que están dentro del período normal de pago, consideradas aquellas obligaciones con edad menor o igual a sesenta (60) días calendario.

B. Las cuentas por cobrar en mora que se encuentran en cobro persuasivo, es decir, aquellas con edad mayor o igual a sesenta y un (61) días calendario.

C. Las cuentas por cobrar que se encuentran en mora y son remitidas a cobro coactivo, transcurrido el plazo de cobro persuasivo y reclasificadas a cuentas de difícil cobro. Esta cartera debe tener como mínimo una edad de ciento ochenta días (180) días calendario.

Se aclara que el cálculo del deterioro no afecta los valores de la Cuenta por Cobrar respecto a los procesos de tipo jurídico que se inicien por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para la recuperación de los valores adeudados; el cálculo de deterioro está determinado a reconocer el exceso del valor en libros, con relación a las expectativas de recuperación y tiene efectos contables.

2.5.3.5. Conciliación

La Oficina Jurídica remitirá a la Subdirección Financiera el detalle las sentencias y/o liquidaciones de costas y agencias en derecho a favor de la Entidad, registrados en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJWEB discriminado el valor de la pretensión inicial, los rendimientos y las costas judiciales. La cartera debidamente certificada por la Oficina Jurídica se utilizará para la elaboración de la conciliación de los saldos de deudores y origina los ajustes contables relacionados con intereses y demás conceptos a que haya lugar.

La base de datos detallada de la cartera administrada la Oficina Jurídica, se constituye en el libro auxiliar de las cuentas y subcuenta que conforman los saldos de los deudores por este concepto.

Cuando se verifique el pago de las obligaciones por parte de la Dirección de Contratación, remitirá los soportes necesarios a la Subdirección Financiera para que registre la cancelación de la respectiva cuenta por cobrar y si es el caso, la reversión del deterioro registrado con anterioridad.

2.5.4. RESPONSABILIDADES

La aplicación del proceso de cuentas por cobrar implica la participación de las siguientes áreas de la entidad con responsabilidades conjuntas en su registro, cobro y control así:

2.5.4.1. Oficina Jurídica

- Controlar y conciliar la información de los cobros por sentencias y/o liquidación de costas y agencias en derecho, con el fin de garantizar información fiable de forma mensual.
- Realizar el cálculo del deterioro de la cartera de su dependencia según lo indicado en el presente manual.
- Reportar a la Subdirección Financiera la relación periódica de las sentencias y/o liquidación de costas y agencias en derecho junto con la identificación completa del deudor, el valor, plazo para pago y el saldo pendiente de pago.
- Determinar las cuentas por cobrar de las sentencias y/o liquidación de costas y agencias en derecho que serán objeto de depuración de los estados financieros con sus correspondientes soportes, y asistir como invitados con voz al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable para que expongan las razones para su depuración.
- Conformar y custodiar el expediente y los soportes documentales a través del cual se adelanta el recobro y/o conformación del título ejecutivo de acuerdo con lo indicado en Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, la Resolución 525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, el artículo 774 del Estatuto Tributario, o las normas que las modifiquen o sustituyan, así como las normas vigentes frente a los soportes contables y la gestión documental en general.
- Realizar las gestiones pertinentes para el cobro de la sanción según su naturaleza, previo a al cobro persuasivo.
- Realizar el seguimiento a las gestiones de cobro, de cobro persuasivo y de cobro coactivo.
- Adelantar el proceso de cobro persuasivo según lo establecido en el correspondiente procedimiento y las normas aplicables.
- Reportar a la Subdirección Financiera los pagos realizados por concepto de sentencias y/o liquidación de costas y agencias en derecho junto con la identificación completa del pago.
- Remitir con periodicidad trimestral el informe de las revelaciones frente a las cuentas por cobrar de su dependencia que deberán ser consignadas en las Notas a los Estados Financieros conforme la normatividad vigente.

2.5.4.2. Subdirección Financiera

- Verificar que la información remitida mensualmente por la Oficina Jurídica cumpla con las características de relevancia, representación fiel y las de mejora contenidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la Contaduría General de la Nación.

- Realizar el registro contable de las cuentas por cobrar según reporte de la Oficina Jurídica
- Conciliar las cuentas por cobrar reportadas al cierre mensual, generando la información detallada por cada tercero.
- Compilar las revelaciones entregadas por las áreas al finalizar cada trimestre con el fin de presentar las Notas a los Estados Financieros.

RESOLUCIÓN Nº 060
(20 de diciembre de 2023)

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, la Resolución 2684 de 2019, y la Resolución No. 3079 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 literal I del Decreto 310 de 2022 establece que, corresponde a las funciones del Secretario de Educación *"Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo."*

Que mediante Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en el/la Subsecretaria de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar Reconocimientos de Carácter Oficial.

Que mediante la Resolución 3079 del 10 de diciembre de 2019 se reglamentó el procedimiento para la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial.

Que el 6 de abril de 2006, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., expidió la Directiva 001 de 2006, mediante la cual se solicita acatar las disposiciones contenidas en la Resolución 4702 de 2004 *"... y por lo tanto, en adelante el nombre de nuestros establecimientos educativos debe estar precedido por la expresión Colegio. Dicha denominación deberá aparecer en el papel membreteado, pancartas, vallas, o cualquier otra presentación oficial del Colegio adicionando debajo del nombre en tamaño menor la expresión Institución Educativa Distrital o Centro Educativo Distrital, según corresponda."* (sic).

Que el 13 de noviembre de 1998, la Secretaría de Educación Distrital expidió la Resolución No. 7453 "*Por la cual se reconocen oficialmente unas instituciones de Educación Formal, de Naturaleza Oficial, que prestan el Servicio Público Educativo en Santa Fe de Bogotá D.C."* en la que se manifestó.

> *"**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer oficialmente y autorizar para otorgar el titulo de bachiller, hasta nueva determinación, según carácter o modalidad y expedir las certificaciones respectivas a los establecimientos educativos de Naturaleza Oficial pertenecientes a la localidad siete (7) de Santa Fe de Bogotá, D.C.C. que se relacionan a continuación:*

Av. Eldorado No. **66 – 63**
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

NOMBRE DE LA INSTITUCION	JOR	DIRECCIÓN	NIVEL	GRADO	CAR (MOD)
COLEGIO GRAN COLOMBIANO	M	Carrera 102 B No. 52 11 Sur	Básica y Media	6º a 11º	Acad
COLEGIO GRAN COLOMBIANO	T	Carrera 102 B No. 52 11 Sur	Básica y Media	6º a 11º	Acad

Que el 30 de julio de 2002, la Secretaría de Educación Distrital expidió la Resolución No. 2198 "*Por la cual se integran el COLEGIO DISTRITAL GRAN COLOMBIANO, el CED LOS LAURELES, el CED CHARLES DE GAULLE y el CED LOS NARANJOS, de la localidad 7 de Bosa"* en la cual se decidió*:*

> ***"ARTICULO 1º.*** *integrar el COLEGIO DISTRITAL GRAN COLOMBIANO, código DANE 11100146471, jornadas mañana y tarde, el CED LOS LAURELES, código DANE 11110200597, jornadas mañana y tarde, el CED CHARLES DE GAULLE, Código DANE 11110200678, jornada (s) mañana y tarde, y, el CED LOS NARANJOS, código DANE 11110200899, jornadas mañana y tarde, de la localidad 7 de Bosa, los cuales conformaran en adelante la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL GRAN COLOMBIANO - LOS LAURELES - CHARLES DE GAULLE - LOS NARANJOS con el código DANE provisional 11100146471.*
>
> ***ARTICULO 2º.*** *La INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL GRAN COLOMBIANO - LOS LAURELES - CHARLES DE GAULLE - LOS NARANJOS, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de educación preescolar básica y media así:*
>
> - *Un grado de preescolar.*
> - *Nueve grados de educación básica.*
> - *Dos grados de educación media.*
>
> *La institución organizará la prestación del servicio educativo en las jornadas mañana y tarde, en las plantas fisicas ubicadas en las siguientes direcciones:*
>
> *Sede A: Clle 73 G Sur No 88 A 80*
> *Sede B: Clle 73 F Sur No 87 A 19*
> *Sede C: Transv 82 B No 74 B 14 Sur*
> *Sede D: Cra 87 No 72 29 Sur*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

***ARTÍCULO 12º. Expedición de certificaciones**. La institución educativa integrada mediante la presente resolución expedirá los certificados académicos, las constancias de estudio y las constancias sobre los títulos obtenidos por los estudiantes que cursaron y aprobaron estudios en los centros educativos que se integran.*

***ARTÍCULO 13º** La presente resolución constituye el reconocimiento de carácter oficial de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL GRAN COLOMBIANO - LOS LAURELES - CHARLES DE GAULLE - LOS NARANJOS.*

Que el 23 de octubre de 2002, la Secretaría de Educación de Bogotá, expidió la Resolución 3397 *"Por la cual se adopta el nombre definitivo de la institución conformada mediante la integración del COLEGIO DISTRITAL GRAN COLOMBIANO, el CED LOS LAURELES, el CED CHARLES DE GAULLE y el CED LOS NARANJOS.", en* la cual se resolvió:

***"ARTICULO PRIMERO**. Se adopta el nombre de INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL GRANCOLOMBIANO, de la localidad 7 de Bosa, como nombre definitivo de la institución integrada mediante la resolución 2198 del 30 de julio de 2002, con el código DANE N° 11100146471"*

Que el 19 de abril de 2010, la Secretaría de Educación de Bogotá, expidió la Resolución No. 740 "*Por la cual se incorpora los colegios distritales al programa experimental de articulación de la educación media con la educación superior del Distrito Capital" indicando:*

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar con carácter experimental al programa de articulación de la educación media con la superior a los siguientes colegios distritales que atendieron la convocatoria por cumplir con los requisitos exigidos para ello:*

No.	***LOCALIDAD***	***COLEGIO***
4.	*7 BOSA*	*GRANCOLOMBIANO*

Que el 16 de noviembre de 2011, la Dirección Local de Educación de Bosa, expidió la Resolución No. 07-0423 "*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 7453 del 13 de noviembre de 1998 en el sentido de determinar una nueva modalidad de educación media al COLEGIO GRANCOLOMBIANO IED" en la que se manifestó:*

"ARTICULO PRIMERO**. Modificar el articulo primero de la Resolución No. 7453 del 13 de noviembre de 1998 en cuanto al carácter de la educación media (grados 10º y 11º) del COLEGIO GRAN COLOMBIANO IED ubicado en la Calle 73 F sur No. 80 N Bis-49 -Sede A- Grancolombiano, Carrera 80 K 73 F-29 Sur – Sede B- Laureles, Diagonal 73 D Bis Sur No. 79-23 – Sede C-Charles De Gaulle, Calle 72 A No. 80J- 20 Sur- Sede D- los Naranjos, a **TECNICA

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

***ARTICULADA** dentro del programa de articulación con base en lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo a partir de la fecha.*

***ARTICULO SEGUNDO.** Las demás partes de la Resolución 7453 del 13 de noviembre de 1998 no son objeto de modificación alguna.*

***ARTICULO TERCERO. AUTORIZAR** al **COLEGIO GRANCOLOMBIANO IED** para otorgar el título de **BACHILLER TECNICO ARTICULADO** a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el proceso correspondiente a la educación media articulada de este centro educativo en consideración a los dos (2) programas ofrecidos por la **CORPORACCIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO- CIDE-**.*

ARTICULO CUARTO. AVALAR.** La Dirección Local de Educación de Bosa aprueba el proceso de articulación de educación media con la superior implementando por el **COLEGIO GRANCOLOMBIANO IED.

***ARTICULO QUINTO. CERTIFICACION. La CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO- CIDE-** Realizará el reconocimiento de los créditos académicos aprobados por los estudiantes del **COLEGIO GRANCOLOMBIANO IED** de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 de 1992 y los convenios interadministrativos suscritos con la Secretaría de Educación Distrital."*

Que Mediante radicado I-2022-76973 de fecha 27 de julio de 2022, la rectora del colegio Grancolombiano IED, manifestó lo siguiente:

(…)

"me permito solicitar la legalización del carácter del colegio en la media de Media Técnica Articulada a Media Técnica"

"Fundamentado en la anterior y considerando que el colegio dentro de su propuesta curricular cumple con los requisitos que refiere la RCO, requiero se emita la resolución que legaliza ante la SED el carácter Técnico del colegio y que en ella se refiera del mismo modo la posibilidad de emitir el titulo correspondiente, en las especialidades que se ofertan en la actualidad: Diseño Gráfico y Mecatrónica."

(…)

Que mediante acta de fecha 10 de junio de 2022, el Consejo Directivo del Colegio GRANCOLOMBIANO IED, se reunió válidamente y aprobó a numeral 4 del acta de reunión 03, la solicitud presentada por la señora Rectora para la modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial, señalando:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

> *"Se expone ante el consejo que como es de su conocimiento y ante el reto de Bachillerato Institucional, el colegio se encuentra en el proceso de legalización del cambio de modalidad a Colegio de Carácter Técnico, para ello se ha evaluado desde el Consejo Académico las especialidades ofertadas desde el proceso de articulación en 2011 hasta hoy y se encuentra que las mismas están curricularizadas en integradas totalmente con el PEI, además que la comunidad educativa se vinculó al colegio con ese compromiso de formación para sus hijos. De otra parte, se cuenta con los docentes que manejan especialidades dentro de la planta de personal y ello garantiza la viabilidad y continuidad.*
> *Así las cosas, los miembros del Consejo Directivo indican que ellos son conocedores de este proceso y por ello se ratifican como especialidades a ofertar en técnica DISEÑO GRAFICO Y MECATRONICA."*
>
> (…)

Que mediante acta de fecha 18 de julio de 2023, el Consejo Académico del Colegio GRANCOLOMBIANO IED, se reunió válidamente y aprobó a numeral 3 del acta de reunión 08 lo siguiente:

> "3. ***Re-categorización de la media técnica****: desde el año 2022 se ha presentado lo referente al RCO Reconocimiento de carácter oficial. Esto con miras al cambio de la resolución existente. La rectora manifiesta que en diálogos con el nuevo asesor se debía re categorizar las especialidades hasta ahora ofertadas para lograr que sean avaladas de acuerdo con el CNO Clasificación Nacional de Ocupaciones (documento que habilita las carreras técnicas tecnológicas o profesional). La actualización se realiza cada 2 años. En vista de esto se revisó y mecatrónica y diseño gráfico cambió de nombre. Antes de vacaciones se envió los ajustes de acuerdo con la orientación, pero salió CNO2023 y se nos indica que se debe volver a revisar y que como no aparece ninguna de las especialidades con los actuales nombres se debe hacer cambio así:*
> *• Mecatrónica se recodifica en el Cod. 2243 por Automatización e instrumentación, las competencias se mantienen, lo que sí varió fueron unas asignaturas atendiendo a los que requiere la carrera, el documento ya se revisó y actualizó por los maestros del área.*
> *• Diseño gráfico se recodifica en el Cod. 5223 por Diseño y Arte Gráfico, se ajustaron algunas asignaturas, pero en la práctica el 90% de las competencias se mantienen.*
> *Una vez explicado se indaga a los asistentes sobre su postura a lo planteado. El quórum presente aprueba por unanimidad los nombres de las carreras técnicas expuestos en la recategorización de la Media Técnica. Entendiendo que se mantienen las homologaciones de los estudiantes."*

Que mediante acta de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Directivo del Colegio GRANCOLOMBIANO IED, se reunió válidamente y aprobó a numeral 2 del acta de reunión 05 lo siguiente:

> *"Re-categorización Media Técnica*

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

Desde el 2017 se ha venido trabajando en el cambio de la resolución de media técnica pues no existe en la ley general la modalidad de media articulada en la educación superior, en un principio al revisar esta situación significaba articularnos con el SENA y perdíamos unos docentes, entonces allí paramos. Sin embargo, a la luz del bachillerato internacional se vuelve a retomar el proyecto. En el 2022 se vuelve a iniciar el proceso paralelo a la reacreditación. En diciembre de 2022 nos aprueban la mayoría de los documentos y otros quedaron pendientes, en los meses de marzo y abril nos dedicamos a estudiar y entender la Clasificación Nacional de Ocupaciones, nos asignan un nuevo asesor. El tema es revisar las dos especialidades y buscar cuales se asemejan al carácter técnico.
Se convoca nuevamente al equipo de técnica para trabajar y se vuelve a presentar el proyecto con ajustes, sin embargo, aparece un nueva C.N.O. 2023 (habíamos trabajado con C.N.O. 2021) por lo que se nos indica que para poder legalizar la titulación así:
***DISEÑO Y ARTE GRAFICA** en lugar de Diseño Gráfico*
***AUTOMATIZACION E INSTRUMENTACION** en lugar de mecatrónica lo cual genera una mayor aceptación en el mercado.*
Se explica al consejo directivo que la recategorización fue pensada y ajustada por los docentes de las especialidades y presentada al Consejo Académico quien estuvo de acuerdo con el cambio. Así las cosas, se solicita a este consejo la aprobación del cambio de nombre. Se aprueba por unanimidad este cambio en las dos especialidades que ofrece el colegio.
Aprobada la RECATEGORIZACION en beneficio de los niños y conservando la mayoría de los docentes, solamente se pierde un maestro por parámetros de media técnica es de 1.7 ya que el parámetro para articulado con la educación superior es de 1.82"

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2022-82539 de 10 de agosto de 2022, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, indicó:

(…)

*"Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección considera **viable** **la solicitud de modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) de la Institución Educativa GRAN COLOMBIANO**, para que se amplíe su funcionamiento en la modalidad requerida.*

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2022-88982 de 26 de agosto de 2022, la Dirección de Cobertura, emitió pronunciamiento en el siguiente sentido:

(…)

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

"Concepto Técnico:

Por lo tanto, y con el fin de garantizar los principios de economía, celeridad, eficacia e imparcialidad contenidos en la Resolución 3079 del 2019, la Dirección de Cobertura determina de manera favorable las modificaciones del RCO del Colegio Grancolombiano IED en favor de la atención de la media a través del carácter media técnica, toda vez que se tenga en cuenta que:

1. *La apertura de nuevas modalidades de profundización o especialidades que adopte la IED no deben afectar la proyección de oferta para las vigencias posteriores, según lo definido en los Artículos 16 y 17 de la Resolución 1913 del 2021 "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2021 – 2022 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C.".*

2. *La IED debe garantizar la continuidad de los estudiantes que tiene en su matrícula sin importar la profundidad o especialidad que cursen. En caso de no poder hacerlo, deberá coordinar con la Dirección Local de Educación de Bosa los convenios de continuidad a los que haya lugar, tal como se define en el Numeral 7 del Artículo 13 "Responsabilidades de los rectores y directores de las IED" de la Resolución 1913 del 2021.*

3. *La IED debe dar cumplimiento a los lineamientos de aforo dados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE y el Plan Maestro de Equipamientos Educativos adoptado mediante el Decreto Distrital 449 de 2006, modificado por los Decretos Distritales 174 de 2013, 475 de 2017 y 052 de 2019.*

4. *Definir junto a la Dirección Local de Educación de Bosa y la Dirección de Cobertura, los criterios para la asignación de estudiantes nuevos que provengan de Instituciones Educativas con alguna especialidad afín o diferente a las que tiene la IED."*

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2022-89287 de 26 de agosto de 2022, la Dirección de Educación Media, indicó:

(…)

"Por lo expuesto, el equipo técnico de la Dirección de educación media considera procedente que en el RCO se reconozca el carácter técnico del nivel de educación media y se recuerdan algunos elementos sobre esto:

a) *La oferta de especialidades técnicas sólo se implementa en los grados 10 y 11. Esto, atendiendo a procesos de articulación curricular que implican definir aprendizajes que conecten el núcleo común del nivel de educación media con el de profundización.*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

b) La oferta de especialidades técnicas no incluye asignaturas en otros niveles educativos pues este tipo de modelos no se crean desde lo establecido en el artículo 208 de la ley 115 de 1994.
c) Es recomendable revisar la posibilidad de generar alianzas con el SENA o Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de manera que se complemente la titulación del colegio con un certificado que aporte al tránsito de las y los estudiantes a la vida posmedia, así como avanzar en procesos de actualización curricular que propendan por el desarrollo de competencias laborales que es el centro de las especialidades técnicas del nivel de educación media.

2. Se refiera la posibilidad de emitir el titulo correspondiente, en las especialidades que se ofertan en la actualidad: Diseño Gráfico y Mecatrónica.

Entre los folios revisados se encuentra el documento de la especialidad de Mecatrónica, en el que se han identificado los suficientes elementos relacionados con la organización escolar, el diseño curricular por competencias fundamentales y laborales. Esto da cuenta del avance y estructuración de la especialidad en el colegio. Por ello, la Dirección de educación media considera procedente que en el RCO se faculte al colegio para titular a las y los estudiantes que se accedan a esta oferta como "Bachiller técnico en mecatrónica".

Respecto a la especialidad técnica de Diseño gráfico, también se realizó la lectura del documento de presentación y se encontraron suficientes elementos de organización escolar y curricular que la perfilan como una oferta formativa de la media técnica, por lo cual, también se considera procedente que se otorgue al colegio la posibilidad de titular a las y los estudiantes que participan en esta oferta como "Bachiller técnico en Diseño gráfico".

En relación con lo expuesto para las dos especialidades, es importante que se reconozca que el colegio deberá garantizar que las y los estudiantes accedan a alguna de las dos ofertas cumpliendo con las horas definidas para la implementación y cumpliendo con los elementos definidos por el colegio para garantizar que al momento de titular a las y los estudiantes en la modalidad se de fe que han desarrollado todas las competencias fundamentales y especificas de la especialidad cursada."

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2022-92263 de fecha 02 de septiembre de 2022, la Dirección de Talento Humano, manifestó:

"En atención a la solicitud presentada en radicado del asunto, referente al requerimiento del Colegio Gran Colombiano (IED) de la Localidad de Bosa, en memorando l-2022-76973 con referencia; "Solicitud legalización carácter Técnico Colegio GRANCOLOMBIANO IED", y en concordancia con lo establecido en la Resolución 3079 de diciembre 10 de 2019, causal 3 del literal a. del artículo 7, que estipula las causales de modificación y adicionalmente lo definido en artículo 9, que establece el procedimiento para la respectiva modificación, cordialmente le informamos que

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

es viable el reconocimiento de carácter oficial en modalidad de Media Técnica para el citado colegio, por cuanto al día de hoy es factible el cubrimiento de las necesidades de docentes con la planta Global de Cargos de Docentes y Directivos Docentes de la SED, adoptada mediante Decreto Distrital 687 de 2019.

Para efectos de lo anterior y en su momento, se tendrá en cuenta la matricula oficial que reportará la Dirección de Cobertura para el citado colegio en los grados 10° y 11° y los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional para la definición de plantas de personal en las instituciones educativas oficiales determinados en el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). La anterior actividad estará a cargo de la Dirección Local de Educación de Bosa, quien validará la información y establecerá las necesidades de docentes.

Adicional a lo anterior es pertinente que, previamente se revise con la Dirección de Educación Media de la SED por cuanto el citado colegio al día de hoy se encuentra implementando el programa de articulación de la educación media con la educación superior según resolución Resolución 740 de marzo 19 de 2010, programa cobijado al día de hoy con el Proyecto 7689 – "Fortalecimiento de las competencias de los jóvenes en media del Distrito para afrontar los retos del siglo XXI en Bogotá, D.C..", teniendo en cuenta que al pertenecer a este programa se tiene un parámetro diferencial de asignación de docentes (1.82 docentes por grupo para 10° y 11°) y la ubicación de un directivo docente coordinador adicional y con el RCO en Media Técnica este parámetro no se puede mantener. (SIC)

Que una vez obtenidos los pronunciamientos de las diferentes áreas de la SED con injerencia en el trámite de modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial solicitado, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional mediante memorando con radicado I-2022-97189 de fecha 15 de septiembre de 2022, solicitó a la Dirección de Inspección y Vigilancia la expedición del concepto Técnico Pedagógico de viabilidad.

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2023-142052 de 15 de diciembre de 2023, la Dirección de Inspección y Vigilancia, emitió concepto técnico pedagógico favorable sobre la modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial del Colegio Grancolombiano IED, señalando en su anexo:

"VI. CONCEPTO TÉCNICO PEDAGÓGICO.

De acuerdo con el informe anterior se emite concepto de viabilidad para:

La modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial otorgado al Colegio Grancolombiano I.E.D. mediante Resolución N° 2198 de 2022 30/07/2002 en el sentido de:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

- *Autorizar el carácter de la educación media técnica en sus dos especialidades: Auxiliar en Diseño Gráfico y Auxiliar en Automatización e Instrumentación industrial.*

- *Autorizar al Colegio para expedir el título de bachiller técnico con especialidad en Auxiliar en Diseño Gráfico y bachiller técnico con especialidad en Auxiliar en Automatización e Instrumentación industrial."*

En mérito de lo expuesto y atendiendo la solicitud de modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial del Colegio Grancolombiano IED, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002 en el sentido de **AUTORIZAR** al **COLEGIO GRANCOLOMBIANO IED** el ofrecimiento y prestación del servicio educativo en el carácter de la educación media técnica en las especialidades de Auxiliar en Diseño Gráfico y Auxiliar en Automatización e Instrumentación industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al **COLEGIO GRANCOLOMBIANO IED** para expedir el título de **BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO** y **BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN AUXILIAR EN AUTOMATIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL.**

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes de las Resolución mencionada en el numeral primero del presente acto administrativo no sufren modificación alguna, ratificando el servicio educativo autorizado en ella.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 4702 de 2004, el nombre de la Institución Educativa es **COLEGIO GRANCOLOMBIANO IED**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar la expedición del presente Acto Administrativo a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación, para los efectos a que haya lugar en el Registro del Directorio Único de Establecimientos Educativos del SINEB – DUE del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al **COLEGIO GRANCOLOMBIANO IED.**

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

"Por la cual se modifica la Resolución 2198 de 30 de julio de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Grancolombiano IED."

1437 de 2011, artículo 65) y deberá ser fijada en un lugar visible del Colegio, de la Secretaría de Educación del Distrito y en la página virtual de la Secretaría de Educación del Distrito.

Dada en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO
Subsecretaria de Integración Interinstitucional

Aprobaciones a través de correo institucional:
Emitió pauta concepto técnico motivado de viabilidad: Hernán Trujillo Tovar- Director de Inspección y Vigilancia
Revisó: Paola Alexandra Soler Herrera – Abogada Contratista SII
Proyectó: Julio César Lozano Brunal – Abogado Contratista SII

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN Nº 6052

(22 de diciembre de 2023)

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos en el Acuerdo Distrital 19 de 1972, y el Acuerdo 06 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano creado por Acuerdo Distrital 19 de 1972, es un establecimiento público descentralizado de carácter distrital, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que conforme con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, es función del Director General del IDU: "*7. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes del Instituto"*

Que así mismo, corresponde al Director General del IDU, en los términos del Literal d del artículo 5° del Acuerdo 06 de 2021 del Consejo Directivo: *"Dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes*".

Que en concepto 20162000014351 del 27 de mayo de 2016, emitido por el Contador General de la Nación, se establece que *"la entidad dentro su autonomía, deberá señalar las personas o áreas a quienes se les asignen responsabilidades y compromisos para ejecutar las actividades respectivas a la baja de bienes, en los manuales de políticas, procedimientos y funciones, atendiendo sus condiciones particulares*".

Que el IDU adoptó el Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, el cual se encuentra en consonancia con la Resolución 01 de 2019 o Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

Que de acuerdo a lo establecido en numeral 5.1 del Manual de Bienes de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, adoptado bajo la Resolución 001 de 2019, se

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

entiende por retiro de los bienes en los Entes y Entidades: *" (…) el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales".*

Que el numeral 12.3 baja de bienes servibles no utilizables y numeral 12.4 baja de bienes inservibles del Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del IDU v2, permite la baja o salida definitiva de bienes de la Entidad y establece que a éstos se les puede dar como destino final, la donación, venta, permuta, dación en pago, traspaso o traslado a otra Entidad, aprovechamiento o destrucción, previo concepto favorable del subcomité Financiero, Contable y de Inventarios, de conformidad con lo ordenado por el artículo 29 de la Resolución 7419 de 2021. *"Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG*".

Que de conformidad con el artículo 29 "*Sostenibilidad contable y de inventarios",* de la Resolución 7419 de 2021 *"Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG"*, es función del Comité Financiero, Contable y de Inventarios:

> *"*29.3. *Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes muebles declarados inservibles o no utilizables de la Entidad, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes".*

Que según consta en Acta No. 03 de sesión del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios celebrado el 12 de octubre de 2023, se aprobó la recomendación para dar baja de bienes presentados por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, según los conceptos técnicos de los bienes catalogados como chatarra que deben ser dados de baja en la Entidad, los cuales se encuentran en la bodega por haber sido retirados del servicio, esto es: los relacionados con el

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

Contrato IDU-348-2020, Contrato IDU-1712-2020, Contrato IDU-1775-2021 y Contrato IDU-1689-2022.

Que continuando con el proceso, esta aprobación , según consta en Acta No. 06, se llevó a la sesión del Comité de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios celebrado el 19 de octubre de 2023, el cual decidió y aprobó de manera unánime acoger la recomendación de baja de bienes presentados por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, según los conceptos técnicos de los bienes catalogados como chatarra reintegrados al almacén mediante acta de entrega de los contratos IDU-348-2020, IDU-349-2020, IDU-1712-2020, IDU-1775-2021 e IDU-1689-2022, y establece que su destino final es la chatarrización. Por un error de digitación para los bienes del contrato IDU-349-2020, se indicó N/A, por lo que fue necesario llevarlos nuevamente al Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios del Instituto de Desarrollo Urbano y al Comité de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios los días 13 y 14 de diciembre con el objeto que se indicara de manera específica para estos bienes su destino final, como en efecto ocurrió y consta en acta Nº 5 del 13 de diciembre de 2023.

Que, adicionalmente en el acta N° 05 de la sesión del Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios del Instituto de Desarrollo Urbano, celebrada el 13 de diciembre de 2023, éste aprobó la recomendación para dar de baja bienes considerados como no útiles por obsolescencia (grupos 1, 2 y 3), servibles no utilizables (grupos 4, 5 y 6), inservibles (grupos 7, 8, 9, 10, 11 y 12), sobrantes de obra (grupo 13) y otros (grupo 14), que deben ser dados de baja en la Entidad y que fueron presentados por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, los cuales se encuentran en la bodega por haber sido retirados del servicio.

Que atendiendo el capítulo VII del Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del IDU, con el propósito de velar por el buen manejo de los bienes, el IDU para velar por el control y seguimiento de los bienes, ordena que las recomendaciones y propuestas técnicas del Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para lo de su competencia.

Que, por lo anterior y según consta en Acta No. 08, se llevó a la sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGyD dimensión Financiera Contable y de Inventarios celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2023, la recomendación de

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

baja de bienes del Subcomité presentada por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, según los conceptos técnicos de los bienes no útiles por obsolescencia (grupos 1, 2 y 3), servibles no utilizables (grupos 4, 5 y 6), inservibles (grupos 7, 8, 9, 10, 11 y 12), sobrantes de obra (grupo 13) y otros (grupo 14) que deben ser dados de baja en la Entidad, los cuales se encuentran en la bodega por haber sido retirados del servicio, solicitud de baja que fue aprobada de manera unánime.

Que adicionalmente, a dicho Comité se llevó a consideración el destino final de la subestación Eléctrica Tipo Seco De 300 kva y el transformador de 30 kva, bienes que fueron dados de baja mediante Resolución 8399 del 29 de diciembre de 2022, los cuales surtido por dos veces el trámite de enajenación a título gratuito, no fue posible su entrega. Por lo que atendiendo lo ordenado en el citado acto administrativo se lleva nuevamente a consideración del CIGyD, con el objeto de que se establezca nuevamente su destino final respecto de lo cual se definió adoptar la recomendación de proceder a la venta por subasta.
Que la destinación de los bienes dados de baja en la Entidad de conformidad con lo decidido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios del 19 de octubre y del 13 y 14 de diciembre de 2023, será la siguiente:

A. Destino de los bienes dados de baja en el Acta Nº 6 del CIGYD del 19 de octubre:

Los bienes inservibles correspondientes a los contratos IDU-348-2020, IDU-1712-2020, IDU-1775-2021 e IDU-1689-2022 elementos sobrantes de obra (chatarra) serán chatarrizados y pasarán a venta por subasta a través de contrato IDU-476-2022, suscrito con el Banco Popular y cuyo objeto es "*El contratista se obliga con el IDU para que tramite, gestione y lidere la enajenación de bienes muebles y obsoletos o inservibles o no utilizables del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por el sistema de martillo*".

B. **Destino de los bienes dados de baja en el Acta Nº 8 del CIGyD del 13 y 14 de diciembre**:

Para los grupos: 2,7,8,9,10,11, 12 y 13 al tratarse de bienes inservibles u obsoletos se realizará la venta por subasta mediante el contrato IDU-476-2022.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

Para los grupos 1, 3, 4, 5, 6 y 14 se ofrecerán primero en enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015. Si frente a esta opción, no se manifiesta ningún interés por parte de esas Entidades, se realizará la venta por pública subasta a través del contrato IDU-476-2022 suscrito con el Banco Popular.

C. **Destino de los bienes dados de baja mediante Resolución IDU 8399 del 29 de diciembre de 2022**:

Teniendo en cuenta que, en el artículo segundo del citado acto administrativo, se indicó que para los grupos 5 y 6 (del cual hacen parte la subestación Eléctrica Tipo Seco de 300 kva y el transformador de 30 kva), el destino final era adelantar por dos veces la enajenación a título gratuito y que si pasados los 6 meses no se lograba este cometido, la STRF debía presentar nuevamente a consideración del CIGyD los elementos sobrantes, con el objeto que se establezca nuevamente su disposición final. En consecuencia, el 13 y 14 de diciembre de 2023, se llevó dicha situación al Comité tal como consta en el acta Nº 8, en el cual se indico el destino final será la venta por pública subasta mediante el contrato IDU-476-2022.

Las actas aludidas y sus anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo decidido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar y ordenar la baja de los inventarios de la Entidad según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios en actas de reunión N° 03 de fecha 12 de octubre de 2023 y N° 05 del 13 de diciembre de 2023 y autorizado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios, según consta en actas de reunión N°s 06 y 08 del 19 de octubre de 2023 y del 13 y 14 de diciembre de 2023, respectivamente, de los bienes de propiedad de la Entidad que se encuentran desagregados de la siguiente manera:

ACTA N° 6 DEL CIGyD DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023:

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

Contrato IDU-348-2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	Barando metálica	ml	283.05	N/A	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal San Francisco (Av.68 con calle 22a)
2	Viga Metálica - en secciones menores a 1 m	ml	32	N/A	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal San Francisco (Av.68 con calle 22a)
3	Acero de refuerzo - recuperado de la demolición de concretos	kg	200	N/A	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal San Francisco (Av.68 con calle 22a)

Contrato IDU-1712-2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	ACERO	KG	34 546		Malo	Chatarrizar	Patio La Reforma

Contrato IDU-1775-2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL. LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2.56 * 0.13 METROS	UND	643	-	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en la Av. Ciudad de Quito por Av. de los Comuneros (costado oriental) PK_ID 24119450. (Puente 49)
2	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL. LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2.56 * 0.13 METROS	UND	735	-	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en la Av. Ciudad de Quito por Calle 22B (estación CAD sur) PK_ID 22145428. (Puente 51)
3	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL. LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2.56 * 0.13 METROS	UND	694	-	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en la Av. Ciudad de Quito por Av. de los Comuneros (costado occidental) PK_ID 24119449. (Puente 52)
4	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL. LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2.56 * 0.13 METROS	UND	669	-	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en la Av. Ciudad de Quito por Calle 5 (estación comuneros) PK_ID 22147271. (Puente 53)
5	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL. LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2.56 * 0.13 METROS	UND	174	-	Regular	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en la Av. Ciudad de Quito por Calle 5 (estación comuneros) PK_ID 22147271. (Puente 53)
6	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL. LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2.56 * 0.13 METROS	UND	209	-	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en la Av. Ciudad de Quito por Av. de las américas PK_ID 22147340. (estación CAD norte). (Puente 55)

Contrato IDU-1689-2022

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL. LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2,60 * 0.11 METROS	UND	3.061,0	-/-/-/-/-/-/-	Malo	Chatarrizar	PUENTE No 4 Av. Ciudad de Quito por Av. Chile (Costado Sur)

Nota
Puente Peatonal ubicado en la en la Avenida Ciudad de Quito-NQS por Av. Chile (Costado Sur):
El material devuelto se encuentra embalado de la siguiente manera:
306 paquetes de 10 laminas
Este material sera entregado en las instalaciones del IDU (Bodegas) por medio de camion tipo NPR.
Por lo anterior, certificacmos que las unidades desmontadas en el puente peatonal relacionado y que es objeto de devolución, corresponde a las unidades efectivamente reemplazadas.
El estado del material esta con gran desgaste, por lo tal se cataloga como MALO y su destino final Chatarrizar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
2	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL, LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2,60 * 0.11 METROS	UND	2.482,0	-/-/-/-/-/-/-	Malo	Chatarrizar	PUENTE No 12 Av. Medellin por KR 99

Nota
Puente Peatonal ubicado en la Av. Medellín por Kr 99 (Centro comercial Portal 80):
El material devuelto se encuentra embalado de la siguiente manera:
248 paquetes de 10 laminas
1 paquete de 2 laminas
Este material sera entregado en las instalaciones del IDU (Bodegas) por medio de camion tipo NPR.
Por lo anterior, certificacmos que las unidades desmontadas en el puente peatonal relacionado y que es objeto de devolución, corresponde a las unidades efectivamente reemplazadas.
El estado del material esta con gran desgaste, por lo tal se cataloga como MALO y su destino final Chatarrizar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL, LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2,60 * 0,11 METROS	UND	1.700,0	-/-/-/-/-/-	Malo	Chatarrizar	PUENTE No 11 Av. Primero de Mayo por KR 71D

Nota
Puente Peatonal ubicado en la Avenida 1 de mayo por Carrera 71 D:
El material devuelto se encuentra embalado de la siguiente manera:
170 paquetes de 10 laminas
Este material sera entregado en las instalaciones del IDU (Bodegas) por medio de camion tipo NPR,
Por lo anterior, certificacmos que las unidades desmontadas en el puente peatonal relacionado y que es objeto de devolución, corresponde a las unidades efectivamente reemplazadas.
El estado del material esta con gran desgaste, por lo tal se cataloga como MALO y su destino final Chatarrizar,

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL. LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2,60 * 0,11 METROS	UND	1,540,0	-/-/-/-/-/-	Malo	Chatarrizar	PUENTE No 15 AV. Laureano Gómez (AK 9) CL 130B
2	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL, LA SECCIÓN DE CADA LÁMINA ES DE 2,60 m * ANCHO VARIABLE.	UND	167,0	-/-/-/-/-/-	Malo	Chatarrizar	PUENTE No 15 AV. Laureano Gómez (AK 9) CL 130B

Nota
Puente Peatonal ubicado en la Av Laureano Gomez (Kr 9) por Av calle 130 B:
El material devuelto se encuentra embalado de la siguiente manera:
2 estibas con paquetes de 10 laminas
Este material sera entregado en las instalaciones del IDU (Bodegas) por medio de camion tipo NPR y se realizara en dos (2) viajes.
Por lo anterior, certificacmos que las unidades desmontadas en el puente peatonal relacionado y que es objeto de devolución, corresponde a las unidades efectivamente reemplazadas,
El estado del material esta con desgaste, al retirarse del puente existente las laminas sufren torsion ya que el puente tiene instalado un guardapies que dificultaba el retiro de la lamina por lo tal se cataloga como MALO y su destino final Chatarrizar,

ACTA N° 8 DEL CIGyD DEL 13 y 14 DE DICIEMBRE DE 2023:

GRUPO 1 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS:

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	219797	"ESTACION DE TRABAJO HP Z600	03/08/2010	20,541,225
2	219798	"ESTACION DE TRABAJO HP Z800	03/08/2010	6,593,444
3	219799	"ESTACION DE TRABAJO HP Z800	03/08/2010	6,593,444
4	220466	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	1,553,491
5	220526	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	1,553,491
6	220574	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	1,553,491
7	220769	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	1,531,429
8	220951	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	6,853,121
9	220956	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	6,853,121
10	220958	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	6,853,121
11	220974	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	1,504,577

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
12	222299	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
13	222308	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
14	222309	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
15	222317	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
16	222319	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
17	222320	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
18	222324	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
19	222327	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
20	222328	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
21	222329	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
22	222338	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
23	222339	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
24	222401	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
25	222408	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
26	222410	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
27	222411	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
28	222412	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
29	222414	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
30	222417	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
31	222418	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
32	222421	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
33	222424	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
34	222430	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
35	222433	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
36	222435	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
37	222438	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
38	222440	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
39	222441	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
40	222442	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
41	222445	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
42	222453	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
43	222456	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
44	222460	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
45	222463	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
46	222464	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
47	222465	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
48	222469	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
49	222472	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
50	222474	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
51	222475	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
52	222476	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
53	222477	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
54	222478	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
55	222479	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
56	222480	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
57	222484	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
58	222485	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
59	222486	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
60	222488	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
61	222490	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
62	222494	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
63	222495	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
64	222502	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
65	222508	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
66	222512	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
67	222513	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
68	222514	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
69	222524	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
70	222526	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
71	222529	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
72	222531	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
73	222536	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
74	222541	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
75	222544	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
76	222548	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
77	222550	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
78	222551	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
79	222552	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
80	222553	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
81	222556	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
82	222558	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
83	222563	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
84	222568	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
85	222573	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
86	222574	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
87	222576	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
88	222585	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
89	222586	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
90	222588	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
91	222592	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
92	222594	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
93	222595	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
94	222596	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
95	222598	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
96	222599	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
97	222603	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
98	222607	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
99	222615	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
100	222617	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
101	222619	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
102	222621	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
103	222623	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
104	222629	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
105	222630	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
106	222631	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
107	222632	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
108	222636	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
109	222637	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
110	222641	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
111	222645	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
112	222646	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
113	222647	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
114	222649	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
115	222650	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
116	222651	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
117	222655	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
118	222659	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
119	222661	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
120	222667	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
121	222668	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
122	222677	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
123	222684	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
124	222687	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
125	222688	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
126	222691	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
127	222693	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
128	222696	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
129	222700	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
130	222703	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
131	222706	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
132	222708	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
133	222709	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
134	222712	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
135	222718	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
136	222719	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
137	222721	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
138	222722	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
139	222723	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
140	222725	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
141	222734	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
142	222739	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
143	222741	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
144	222752	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
145	222759	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
146	222762	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
147	222770	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
148	222774	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
149	222777	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
150	222788	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
151	222790	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
152	222794	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
153	222800	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
154	222803	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
155	222819	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
156	222821	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
157	222823	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
158	222824	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
159	222827	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
160	222828	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
161	222829	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
162	222832	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
163	222834	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
164	222835	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
165	222839	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
166	222840	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
167	222842	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
168	222844	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
169	222846	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
170	222848	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
171	222852	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
172	222864	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
173	222871	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
174	222878	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
175	222880	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
176	222882	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
177	222889	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
178	222890	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
179	222894	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
180	222895	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
181	222897	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
182	222901	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
183	222903	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
184	222906	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
185	222912	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
186	222914	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
187	222915	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
188	222916	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
189	222927	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
190	222934	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
191	222935	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
192	222940	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
193	222943	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
194	222946	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
195	222949	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
196	222950	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
197	222953	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
198	222957	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
199	222959	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
200	222961	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
201	222967	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
202	222969	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
203	222971	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
204	222978	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
205	222983	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
206	222984	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
207	222986	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
208	222987	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
209	222993	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
210	222996	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
211	222997	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
212	223000	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
213	223005	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
214	223010	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
215	223012	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
216	223017	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
217	223021	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
218	223031	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
219	223032	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
220	223036	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
221	223040	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
222	223047	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
223	223048	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
224	223056	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
225	223060	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
226	223061	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
227	223062	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
228	223063	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
229	223064	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
230	223065	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
231	223066	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
232	223069	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
233	223070	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
234	223076	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
235	223078	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
236	223079	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
237	223080	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
238	223081	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
239	223083	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
240	223084	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
241	223086	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
242	223087	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
243	223091	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
244	223092	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
245	223096	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
246	223098	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
247	223107	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
248	223108	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
249	223110	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
250	223111	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
251	223124	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
252	223126	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
253	223127	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
254	223131	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
255	223135	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
256	223140	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
257	223141	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
258	223142	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
259	223146	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
260	223147	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
261	223149	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
262	223150	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
263	223153	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
264	223156	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
265	223158	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
266	223159	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
267	223160	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
268	223161	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
269	223165	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
270	223169	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
271	223171	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
272	223175	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
273	223176	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
274	223177	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
275	223183	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
276	223187	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
277	223201	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
278	223216	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
279	223227	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
280	223228	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
281	223230	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
282	223231	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
283	223234	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
284	223250	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
285	223252	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
286	223257	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
287	223269	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
288	223271	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
289	223273	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
290	223284	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
291	223289	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
292	223290	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
293	223293	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
294	223294	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
295	223295	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
296	223304	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
297	223306	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
298	223308	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
299	223317	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
300	223318	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
301	223321	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
302	223340	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
303	223346	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
304	223348	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
305	223351	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
306	223352	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
307	225008	COMPUTADOR ALL IN ONE HP AIO C15	18/07/2016	2,882,353
308	228146	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	3,145,012
	TOTALES			**657,124,845**

STRF
202352600060526
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

GRUPO 2 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	210861	CENTRAL TELEFONICA	21/12/1998	6,583,956

GRUPO 3 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV OBSOLETOS

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	209396	TELEFONO ALCATEL REF. 2610	24/08/1998	61,062
2	209487	TELEFONO ALCATEL REF. 2610	24/08/1998	61,062
3	211889	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
4	211898	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
5	211962	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
6	212020	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
7	212047	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
8	212194	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
9	212202	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
10	212224	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
11	212262	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
12	214658	TELEFONO ALCATEL2610	24/05/2000	34,500
13	217664	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/08/2007	41,760
14	217666	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/08/2007	41,760
15	217856	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
16	217871	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
17	217872	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
18	217879	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
19	217892	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
20	217895	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
21	217911	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
22	217921	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
23	217923	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
24	217931	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
25	217932	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
26	217935	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
27	217939	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
28	217953	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
29	217957	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
30	217979	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
31	218011	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
32	218016	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
33	218025	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
34	218070	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
35	218087	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
36	218136	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
37	218141	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
38	218147	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
39	218151	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
40	218160	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
41	218213	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
42	218229	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
43	218284	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
44	218285	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
45	218286	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
46	218289	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
47	218292	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
48	218297	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
49	218301	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
50	218302	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
51	219739	APARATO TELEFONICO PANASONIC	02/06/2010	34,000
52	219975	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/11/2010	31,320
53	219981	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/11/2010	31,320
54	219984	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/11/2010	31,320
55	219986	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/11/2010	31,320

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
56	221079	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
57	221081	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
58	221102	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
59	221126	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
60	221142	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
61	221144	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
62	221162	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
63	221230	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
64	221234	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
65	221267	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
66	221286	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
			TOTALES	**11,317,920**

GRUPO 4 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES:

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	217506	FIREWALL CISCO ASA5510	14/05/2007	20,258,916
2	221003	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
3	221004	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
4	221006	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
5	221007	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
6	221008	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
7	221009	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
8	221010	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
9	221011	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
10	221012	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
11	221015	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
12	221016	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
13	224874	FORTICARE AND FORTIGUARD 950-36(FIREWALL	12/03/2016	205,223,355
14	224875	FORTICARE AND FORTIGUARD 950-36(FIREWALL	12/03/2016	205,223,355
15	224880	CENTRALIZED LOG & ANALYSIS	12/03/2016	53,383,884

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

		FAZ-300D (FIR		
			TOTALES	**561,612,978**

GRUPO 5 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES:

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	218612	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
2	218613	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
3	218614	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
4	218617	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
5	218618	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
6	218620	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
7	218621	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
8	218623	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
9	218624	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
10	218625	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
11	218626	SILLA FIJA	20/06/2008	198,360
12	219880	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
13	219881	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
14	219883	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
15	219884	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
16	219886	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
17	219887	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
18	219889	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
19	219890	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
20	219891	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
21	219892	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
22	219894	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
23	219896	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
24	219899	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
25	219900	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
26	219903	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
27	219907	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
28	219909	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
29	219911	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
30	219912	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
31	219918	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
32	219919	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
33	219921	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
34	219922	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
35	219925	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
36	219926	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
37	219927	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
38	219928	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
39	219929	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
40	219930	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
41	219931	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
42	219932	SILLA FIJA	26/08/2010	220,400
43	225844	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	20/03/2018	267,920
44	225913	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	20/03/2018	267,920
45	225945	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
46	225946	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
47	225947	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
48	225948	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
49	225949	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
50	225950	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
51	225951	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
52	225952	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
53	225954	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
54	225956	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
55	225957	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
56	225958	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
57	225959	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
58	225960	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
59	225961	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
60	225962	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
61	225963	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
62	225964	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
63	225965	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
64	225966	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
65	225967	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
66	225968	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
67	225969	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
68	225970	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
69	225971	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
70	225972	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
71	225973	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
72	225974	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
73	225975	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
74	225976	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
75	225978	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
76	225980	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
77	225981	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
78	225985	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
79	225986	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
80	225987	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
81	225988	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
82	225989	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
83	225990	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
84	225992	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
85	225993	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
86	225995	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
87	225996	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
88	225997	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
89	225998	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
90	225999	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
91	226000	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
92	226001	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
93	226002	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
94	226004	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
95	226006	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
96	226007	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
97	226008	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
98	226010	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
99	226011	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
100	226015	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
101	226016	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
102	226018	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
103	226019	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
104	226020	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
105	226023	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
106	226025	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
107	226026	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
108	226027	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
109	226028	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
110	226029	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
111	226032	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
112	226035	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
113	226036	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
114	226037	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
115	226038	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
116	226039	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
117	226040	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
118	226041	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
119	226042	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
120	226043	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
121	226044	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
122	226045	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
123	226046	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
124	226047	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
125	226048	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
126	226049	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
127	226050	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
128	226051	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
129	226052	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
130	226053	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
131	226054	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
132	226055	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
133	226056	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
134	226057	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
135	226058	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
136	226059	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
137	226060	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
138	226061	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
139	226062	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
140	226063	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
141	226064	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
142	226065	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
143	226066	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
144	226067	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
145	226068	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
146	226069	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
147	226070	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
148	226072	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
149	226073	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
150	226074	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
151	226075	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
152	226076	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
153	226077	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
154	226078	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
155	226079	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
156	226080	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
157	226081	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
158	226082	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
159	226083	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
160	226084	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
161	226085	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
162	226086	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
163	226087	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
164	226088	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
165	226089	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
166	226090	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
167	226092	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
168	226093	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
169	226094	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
170	226095	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
171	226096	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
172	226097	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
173	226098	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
174	226099	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
175	226100	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
176	226101	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
177	226102	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
178	226103	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
179	226104	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
180	226105	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
181	226106	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
182	226107	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
183	226108	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
184	226110	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
185	226111	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
186	226112	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
187	226113	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
188	226114	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
189	226115	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
190	226117	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
191	226118	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
192	226119	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
193	226120	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
194	226121	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
195	226122	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
196	226123	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
197	226124	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
198	226125	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
199	226136	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
200	226137	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
201	226138	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
202	226139	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
203	226140	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
204	226141	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
205	226142	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
206	226143	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
207	226145	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
208	226146	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
209	226147	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
210	226148	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
211	226149	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
212	226150	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
213	226151	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
214	226152	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
215	226153	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
216	226154	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
217	226155	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
218	226156	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
219	226158	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
220	226159	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
221	226160	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
222	226161	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
223	226163	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
224	226164	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
225	226165	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
226	226166	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
227	226167	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
228	226168	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
229	226169	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
230	226170	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
231	226172	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
232	226173	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
233	226174	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
234	226175	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
235	226177	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
236	226179	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
237	226180	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
238	226181	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
239	226183	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
240	226184	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
241	226185	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
242	226192	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
243	226194	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
244	226198	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
245	226201	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
246	226206	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
247	226207	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
248	226208	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
249	226209	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
250	226210	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
251	226211	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
252	226212	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
253	226213	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
254	226214	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
255	226215	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
256	226216	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
257	226217	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
258	226218	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
259	226219	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
260	226220	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
261	226221	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
262	226222	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
263	226223	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
264	226224	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
265	226225	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
266	226227	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
267	226228	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
268	226229	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
269	226230	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
270	226231	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
271	226232	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
272	226233	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
273	226234	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
274	226235	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
275	226246	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
276	226247	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
277	226249	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
278	226253	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
279	226254	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
280	226255	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
281	226256	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
282	226257	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
283	226258	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
284	226259	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
285	226260	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
286	226261	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
287	226262	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
288	226263	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
289	226264	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	150,931
290	226265	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
291	226266	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
292	226267	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
293	226268	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
294	226269	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
295	226270	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
296	226271	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
297	226272	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
298	226273	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
299	226274	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
300	226275	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
301	226276	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
302	226278	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
303	226279	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
304	226280	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
305	226281	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
306	226282	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
307	226283	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
308	226284	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
309	226285	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
310	226286	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
311	226287	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
312	226289	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
313	226291	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
314	226292	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
315	226294	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
316	226295	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
317	226296	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
318	226297	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
319	226298	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
320	226299	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
321	226300	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
322	226446	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
323	226447	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
324	226448	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
325	226450	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
326	226451	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
327	226452	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
328	226453	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
329	226454	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
330	226455	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
331	226456	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
332	226457	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
333	226458	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
334	226459	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
335	226460	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
336	226461	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
337	226465	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
338	226466	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
339	226468	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
340	226469	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
341	226470	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
342	226471	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
343	226472	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
344	226473	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
345	226474	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
346	226475	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
347	226476	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
348	226477	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
349	226478	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
350	226480	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
351	226481	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
352	226484	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
353	226485	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
354	226489	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
355	226490	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
356	226491	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
357	226492	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
358	226493	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
359	226494	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
360	226495	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
361	226496	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
362	226497	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
363	226498	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
364	226499	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
365	226500	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
366	226501	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
367	226502	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
368	226503	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
369	226504	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
370	226505	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
371	226506	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
372	226508	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
373	226509	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
374	226511	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
375	226512	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
376	226513	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
377	226515	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
378	226517	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
379	226519	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
380	226521	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
381	226524	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
382	226527	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
383	226528	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
384	226529	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
385	226531	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
386	226532	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
387	226533	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
388	226534	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
389	226535	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
390	226536	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
391	226537	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
392	226538	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
393	226540	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
394	226541	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
395	226543	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
396	226544	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
397	226547	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
398	226548	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
399	226549	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
400	226550	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
401	226551	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
402	226552	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
403	226553	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
404	226554	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
405	226555	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
406	226556	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
407	226557	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
408	226558	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
409	226559	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
410	226560	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
411	226561	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
412	226562	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
413	226563	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
414	226564	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
415	226565	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
416	226566	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
417	226567	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
418	226568	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
419	226569	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
420	226570	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
421	226571	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
422	226573	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
423	226574	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
424	226575	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
425	226576	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
426	226577	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
427	226578	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
428	226579	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
429	226580	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
430	226581	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
431	226582	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
432	226583	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
433	226584	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
434	226585	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
435	226586	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
436	226593	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
437	226761	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
438	226764	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
439	226770	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
440	226777	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
441	226780	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
442	226798	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
443	226941	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
444	226961	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
445	226962	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
446	226971	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
447	226981	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
448	226983	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
449	226986	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
450	226993	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
451	226995	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
452	227004	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
453	227005	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
454	226624	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
455	227046	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
456	227053	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
457	227062	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
458	227065	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
459	227070	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
460	227072	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
461	227075	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
462	227078	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
463	227079	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
464	227080	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
465	227084	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
466	227085	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
467	227095	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
468	227098	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
469	227099	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
470	227103	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
471	227105	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
472	227107	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
473	227109	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
474	227110	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
475	227114	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
476	227116	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
477	227141	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
478	227162	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
479	227164	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
480	227173	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
481	227174	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
482	227175	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,961
483	227208	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
484	227214	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
485	227228	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
486	227234	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
487	227241	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
488	227247	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
489	227250	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
490	227253	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
491	227256	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
492	227258	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
493	227265	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
494	227281	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
495	227284	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
496	227339	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
497	227340	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
498	227341	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
499	227342	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
500	227343	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
501	227344	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
502	227345	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
503	227346	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
504	227347	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
505	227348	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
506	227349	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
507	227350	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
508	227351	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
509	227353	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
510	227362	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
511	227369	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
512	227379	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
513	227380	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
514	227382	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
515	227383	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
516	227399	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
517	227402	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
518	227407	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
519	227409	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
520	227410	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
521	227413	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
522	227484	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
523	227485	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
524	227600	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
525	227602	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
526	227607	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
527	227608	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
528	227644	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
529	227645	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
530	227653	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
531	227655	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
532	227657	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
533	227659	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
534	227668	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
535	227669	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059

STRF
202352600060526
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
536	227671	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
537	227672	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
538	227675	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
539	227677	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
540	227678	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
541	227680	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
542	227681	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
543	227732	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
544	227734	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
545	227735	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
546	227738	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
547	227739	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
548	227740	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
549	227741	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
550	227742	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
551	227744	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
552	227745	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
553	227747	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
554	227749	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
555	227750	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
556	227751	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
557	227752	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
558	227753	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
559	227758	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
560	227763	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
561	227764	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
562	227765	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
563	227766	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
564	227767	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
565	227768	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
566	227769	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
567	227770	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
568	227771	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
569	227772	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
570	227773	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
571	227802	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
572	227803	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
573	227823	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
574	227826	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
575	227829	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
576	227830	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
577	227833	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
578	227834	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
579	227835	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
580	227860	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
581	227864	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
582	227865	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
583	227880	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
584	227881	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
585	227919	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
586	227931	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
			TOTALES	**98,318,890**

GRUPO 6 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES:

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	228370	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
2	228371	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
3	228372	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
4	228373	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
5	228374	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
6	228375	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
7	228376	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
8	228377	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
9	228378	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
10	228381	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
11	228385	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
12	228386	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
13	228387	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
14	228389	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
15	228390	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
16	228394	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
17	228395	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
18	228397	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
19	228398	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
20	228399	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
21	228401	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
22	228402	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
23	228403	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
24	228404	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
25	228405	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
26	228406	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
27	228410	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
28	228411	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
29	228413	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
30	228414	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
31	228417	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
32	228418	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
33	228419	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
34	228420	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
35	228421	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
36	228422	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
37	228423	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
38	228424	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
39	228425	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
40	228426	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
41	228427	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
42	228430	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
43	228432	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
44	228439	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
45	228440	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
46	228441	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
47	228442	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
48	228443	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
49	228444	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
50	228445	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
51	228447	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
52	228449	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
53	228450	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
54	228452	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
55	228454	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
56	228455	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
57	228458	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
58	228459	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
59	228460	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
60	228461	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
61	228462	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
62	228463	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
63	228464	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
64	228466	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
65	228467	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
66	228468	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
67	228469	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
68	228472	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
69	228473	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
70	228474	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
71	228475	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
72	228476	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
73	228477	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
74	228478	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
75	228481	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
76	228482	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
77	228483	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
78	228484	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
79	228486	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
80	228487	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
81	228491	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
82	228492	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
83	228493	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
84	228494	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
85	228495	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
86	228497	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
87	228498	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
88	228499	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
89	228500	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
90	228501	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
91	228502	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
92	228503	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
93	228506	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
94	228508	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
95	228509	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
96	228510	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
97	228511	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
98	228513	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
99	228516	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
100	228518	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
101	228519	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
102	228522	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
103	228523	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
104	228525	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
105	228528	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
106	228530	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
107	228531	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
108	228532	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
109	228533	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
110	228534	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
111	228535	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
112	228536	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
113	228537	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
114	228538	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
115	228539	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
116	228540	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
117	228541	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
118	228640	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
119	228645	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
120	228668	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
121	228701	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
122	228744	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
123	228755	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
124	228772	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
125	228789	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
126	228856	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
127	228857	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
128	228858	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
129	228859	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
130	228860	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
131	228862	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
132	228864	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
133	228889	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
134	228890	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
135	228892	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
136	228918	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
137	228933	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
138	228934	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
139	228936	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
140	228937	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
141	228947	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
142	228957	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
143	228958	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
144	228959	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
145	228960	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
146	228961	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
147	228968	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
148	228969	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
149	228971	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
150	228973	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
151	228974	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
152	228975	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
153	228977	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
154	228978	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
155	228981	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
156	228982	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
157	228984	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
158	228987	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
159	228989	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
160	228997	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
161	228998	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
162	229008	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
163	229009	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
164	229013	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
165	229017	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
166	229019	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
167	229020	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
168	229021	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
169	229026	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
170	229027	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
171	229030	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
172	229031	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
173	229033	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
174	229034	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
175	229035	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
176	229036	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
177	229037	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
178	229038	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
179	229045	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
180	229046	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
181	229047	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
182	229048	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
183	229049	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
184	229051	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
185	229052	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
186	229053	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
187	229054	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
188	229056	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
189	229060	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
190	229061	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
191	229062	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
192	229063	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
193	229064	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
194	229066	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
195	229068	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
196	229089	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
197	229090	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
198	229092	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
199	229093	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
200	229094	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
201	229095	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
202	229096	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
203	229097	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
204	229098	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
205	229099	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
206	229103	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
207	229105	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
208	229106	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
209	229107	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
210	229108	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
211	229109	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
212	229110	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
213	229112	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
214	229113	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
215	229114	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
216	229116	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
217	229123	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
218	229125	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
219	229126	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
220	229127	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
221	229130	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
222	229131	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
223	229134	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
224	229142	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
225	229143	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
226	229144	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
227	229145	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
228	229146	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
229	229147	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
230	229148	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
231	229149	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
232	229150	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
233	229151	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
234	229153	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
235	229154	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
236	229155	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
237	229156	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
238	229157	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
239	229158	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
240	229171	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
241	229175	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
242	229177	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
243	229178	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
244	229179	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
245	229180	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
246	229181	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
247	229182	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
248	229184	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
249	229186	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
250	229187	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
251	229188	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
252	229190	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
253	229197	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
254	229219	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
255	229221	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
256	229222	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
257	229223	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
258	229231	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
259	229232	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
260	229234	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
261	229235	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
262	229236	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
263	229237	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
264	229239	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
265	229241	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
266	229242	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
267	229245	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
268	229254	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
269	229279	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
270	229280	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
271	229281	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
272	229282	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
273	229285	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
274	229289	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
275	229304	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
276	229305	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
277	229306	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
278	229307	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
279	229308	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
280	229309	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
281	229310	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
282	229311	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
283	229313	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
284	229317	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
285	229319	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
286	229329	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
287	229330	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
288	229333	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
289	229334	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
290	229335	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
291	229337	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
292	229339	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
293	229340	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
294	229341	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
295	229343	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
296	229344	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
297	229357	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
298	229359	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
299	229363	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
300	229364	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
301	229366	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
302	229367	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
303	229368	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
304	229370	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
305	229372	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
306	229373	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
307	229374	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
308	229381	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
309	229394	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
310	229395	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
311	229396	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
312	229397	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
313	229398	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
314	229405	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
315	229406	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
316	229407	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
317	229409	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
318	229410	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
319	229417	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
320	229418	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
321	229419	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
322	229421	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
323	229422	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
324	229423	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
325	229424	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
326	229425	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
327	229426	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
328	229428	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
329	229435	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
330	229437	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
331	229438	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
332	229439	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
333	229441	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
334	229442	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
335	229443	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
336	229444	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
337	229445	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
338	229447	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
339	229449	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
340	229450	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
341	229451	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
342	229453	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
343	229454	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
344	229455	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
345	229457	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
346	229458	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
347	229459	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
348	229460	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
349	229461	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
350	229462	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
351	229463	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
352	229464	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
353	229471	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
354	229472	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
355	229473	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
356	229474	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
357	229475	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
358	229476	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
359	229483	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
360	229484	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
361	229485	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
362	229486	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
363	229487	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
364	229488	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
365	229489	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
366	229490	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
367	229491	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
368	229492	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
369	229497	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
370	229499	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
371	229542	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
372	229543	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
373	229544	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
374	229545	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
375	229546	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
376	229548	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
377	229549	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
378	229550	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
379	229551	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
380	229553	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
381	229558	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
382	229559	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
383	229560	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
384	229561	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
385	229562	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
386	229563	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
387	229570	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
388	229571	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
389	229572	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
390	229574	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
391	229575	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
392	229576	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
393	229577	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
394	229578	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
395	229579	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
396	229580	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
397	229581	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
398	229589	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
399	229590	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
400	229592	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
401	229595	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
402	229598	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
403	229600	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
404	229602	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
405	229603	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
406	229604	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
407	229608	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
408	229614	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
409	229616	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
410	229617	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
411	229618	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
412	229619	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
413	229620	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
414	229621	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
415	229622	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
416	229633	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
417	229640	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
418	229643	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
419	229647	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
420	229654	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
421	229655	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
422	229657	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
423	229676	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
424	229677	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
425	229678	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
426	229680	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
427	229686	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
428	229689	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
429	229690	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
430	229691	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
431	229692	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
432	229693	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
433	229694	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
434	229695	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
435	229696	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
436	229697	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
437	229704	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
438	229705	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
439	229706	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
440	229707	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
441	229708	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
442	229712	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
443	229713	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
444	229716	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
445	229717	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
446	229719	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
447	229720	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
448	229722	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
449	229723	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
450	229724	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
451	229725	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
452	229726	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
453	229727	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
454	229736	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
455	229737	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
456	229738	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
457	229739	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
458	229740	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
459	229741	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
460	229744	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
461	229745	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
462	229746	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
463	229747	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
464	229748	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
465	229749	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
466	229750	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
467	229751	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
468	229752	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
469	229754	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
470	229757	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
471	229758	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
472	229760	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
473	229762	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
474	229763	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
475	229764	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
476	229765	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
477	229766	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
478	229767	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
479	229768	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
480	229769	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
481	229770	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
482	229771	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
483	229772	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
484	229773	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
485	229774	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
486	229777	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
487	229779	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
488	229783	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
489	229791	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
490	229792	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
491	229793	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
492	229796	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
493	229797	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
494	229798	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
495	229799	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
496	229800	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
497	229801	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
498	229802	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
499	229803	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
500	229804	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
501	229805	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
502	229806	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
503	229807	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
504	229811	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
505	229816	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
506	229818	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
507	229823	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
508	229824	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
509	229826	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
510	229827	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
511	229828	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
512	229829	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
513	229830	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
514	229836	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
515	229838	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
516	229839	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
517	229840	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
518	229841	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
519	229843	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
520	229844	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
521	229845	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
522	229846	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
523	229847	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
524	229848	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
525	229849	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
526	229850	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
527	229851	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
528	229852	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
529	229853	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
530	229854	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
531	229936	TELEFONO CISCO 6841	31/05/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
			TOTALES	**138,708,305**

GRUPO 7 LÍNEAS Y CABLES DE CONDUCCIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES:

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	20760267	U.P.S.	18/12/1995	15,675,766
2	20760268	U.P.S.	18/12/1995	15,675,766
3	20760269	U.P.S.	18/12/1995	15,675,766
4	20760270	U.P.S.	18/12/1995	15,675,766
			TOTALES	**62,703,064**

GRUPO 8 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	217850	CONSOLA DE OPERADORA ALCATEL 4059 (TECLA	07/11/2007	2,806,869
2	224826	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
3	224828	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
4	224832	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
5	224833	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
6	224834	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
7	224836	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
8	224838	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
9	224840	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
10	224843	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
11	224845	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
12	224846	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
13	224847	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
14	224848	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405
15	224849	PLAYER DIGITAL SIGNAG LG	10/05/2016	3,491,405

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
			TOTALES	51,686,539

GRUPO 9 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES:

No	PLACA	No. ADIC.	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	215421	0	SERVIDOR PE6600 1.5 GHZ	25/11/2002	61,444,205
2	215422	0	SERVIDOR PE6600 1.5 GHZ CON UNIDAD DE CI	25/11/2002	70,605,353
3	216481	0	SERVIDOR DELL POWER EDGE MOD 2850 (PROCE	27/02/2006	11,975,318
4	216482	0	SERVIDOR DELL POWER EDGE MOD 2850 (PROCE	27/02/2006	11,975,318
5	216571	0	SERVIDOR HP PROLIANT 385 DL	29/03/2006	23,456,008
7	216572	0	SERVIDOR HP PROLIANT 385 DL	29/03/2006	23,456,008
8	216573	0	SERVIDOR HP PROLIANT 385 DL	29/03/2006	23,456,008
9	216865	0	IMPRESORA LEXMARK T644N	15/09/2006	4,996,331
10	217469	0	SAN HP SIST.ALM. (ALM:4 PARTES, 2 SERVID	13/04/2007	297,481,745
	217469	1	DISCO DURO HP 146GB 15K	09/06/2008	3,151,147
	217469	2	DISCO DURO HP 146GB 15K	09/06/2008	3,151,147
	217469	3	DISCO DURO HP 146GB 15K	09/06/2008	3,151,147
	217469	4	DISCO DURO HP 146GB 15K	09/06/2008	3,151,147
	217469	5	DISCO DURO HP 146GB 15K	09/06/2008	3,151,147
	217469	6	DISCO DURO HP 146GB 15K	09/06/2008	3,151,147
	217469	7	ADICION 7 DISCO DURO HP 300 GB 6 GBPS	26/08/2010	1,904,697
	217469	8	ADICION 8 DISCO DURO HP 300 GB 6 GBPS	26/08/2010	1,904,697
	217469	9	ADICION 9 DISCO DURO HP 300 GB 6 GBPS	26/08/2010	1,904,697
	217469	10	ADICION 10 DISCO DURO HP 300 GB 6 GBPS	26/08/2010	1,904,697
	217469	11	ADICION 11 DISCO DURO HP 300 GB 6 GBPS	26/08/2010	1,904,697
	217469	12	ADICION 12 DISCO DURO HP 300 GB 6 GBPS	26/08/2010	1,904,697
	217469	13	ADICION 13 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	14	ADICION 14 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	No. ADIC.	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
	217469	15	ADICION 15 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	16	ADICION 16 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	17	ADICION 17 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	18	ADICION 18 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	19	ADICION 19 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	20	ADICION 20 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	21	ADICION 21 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	22	ADICION 22 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	23	ADICION 23 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	24	ADICION 24 MEMORIA DE 8GB	26/08/2010	1,174,709
	217469	25	ADICION 25 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	26	ADICION 26 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	27	ADICION 27 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	28	ADICION 28 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	29	ADICION 29 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	30	ADICION 30 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	31	ADICION 31 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	32	ADICION 32 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	33	ADICION 33 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	34	ADICION 34 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	35	ADICION 35 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	36	ADICION 36 MEMORIA DE 4GB	26/08/2010	908,348
	217469	37	ADICION DISCO DURO 146 GB	26/12/2016	1,962,836
11	217470	0	SAN SISTEMA ALMACENAMIENTO ARCHIVOS (6	13/04/2007	261,642,478
	217470	1	ADICION SWITCH SAN HP 4/16	09/06/2008	76,151,037
	217470	2	ADICION DRIVE HP ENCLOSURE	09/06/2008	11,834,573
	217470	3	DISCO DURO HP 300G 10K	09/06/2008	3,829,541
	217470	4	DISCO DURO HP 300G 10K	09/06/2008	3,829,541
	217470	5	DISCO DURO HP 300G 10K	09/06/2008	3,829,541
	217470	6	DISCO DURO HP 300G 10K	09/06/2008	3,829,541
	217470	7	DISCO DURO HP 300G 10K	09/06/2008	3,829,541
	217470	8	DISCO DURO HP 300G 10K	09/06/2008	3,829,541
	217470	9	ADICION 9 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	10	ADICION 10 DISCO DURO HP 300	26/08/2010	1,848,457

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	No. ADIC.	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
			GB HOT-SWAP		
	217470	11	ADICION 11 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	12	ADICION 12 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	13	ADICION 13 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	14	ADICION 14 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	15	ADICION 15 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	16	ADICION 16 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	17	ADICION 17 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	18	ADICION 18 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	19	ADICION 19 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	20	ADICION 20 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	21	ADICION 21 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	22	ADICION 22 DISCO DURO HP 300 GB HOT-SWAP	26/08/2010	1,848,457
	217470	23	ADICION UNIDAD DE BACKUP LTO4	16/11/2016	7,299,416
	217470	24	ADICION DISCO DURO 300GB FC	26/12/2016	2,532,860
12	217471	0	SERVIDOR DE APLICACIONES HP ML370 (MONIT	13/04/2007	26,430,113
13	218409	0	IMPRESORA LEXMARK T644	05/03/2008	3,640,916
14	218411	0	IMPRESORA LEXMARK T644	05/03/2008	3,640,916
15	218414	0	IMPRESORA LEXMARK T644	05/03/2008	3,640,916
16	218494	0	SERVIDOR BLADE HP DL140G3	18/03/2008	7,531,350
17	218757	0	IMPRESORA LEXMARK C534N	16/10/2008	2,088,000
18	219996	0	SERVIDOR DE AUTENTICACION IT RADIUS	09/12/2010	12,767,137
19	220171	0	COMPUTADOR COMPAQ PRESARIO	11/04/2011	1,483,432
20	220416	0	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	1,553,491

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	No. ADIC.	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
21	220967	0	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	1,504,577
22	222175	0	SKANNER KODAK 14600	20/03/2015	33,640,000
23	222180	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
24	222183	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
25	222184	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
26	222192	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
27	222194	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
28	222198	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
29	222201	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
30	222204	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
31	222205	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
32	222207	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
33	222208	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
34	222209	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
35	222211	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
36	222212	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
37	222213	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
38	222215	0	IMPRESORA SAMSUNG M5370LX	13/02/2015	3,950,960
39	222292	0	SCANNER KODAK i4600	21/04/2015	33,640,000
40	222447	0	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
41	222699	0	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
42	222896	0	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
43	223228	0	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
44	228146	0	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	3,145,012
45	228174	0	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	3,145,012
46	228187	0	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM;	26/11/2018	3,145,012

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	No. ADIC.	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
			INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.		
47	228199	0	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	3,145,012
48	228203	0	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	3,145,012
49	228223	0	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	3,145,012
50	228238	0	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	3,145,012
51	228310	0	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	3,145,012
			TOTALES		**1,222,381,170**

GRUPO 10 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES:

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	210673	SILLA EJECUTIVA CB	30/12/1999	680,640
2	210734	SILLA EJECUTIVA CB CUERO	30/12/1999	680,640
3	210736	SILLA EJECUTIVA CB CUERO	30/12/1999	680,640
4	210745	SILLA EJECUTIVA CB CUERO	30/12/1999	680,640
5	210746	SILLA EJECUTIVA CB CUERO	30/12/1999	680,640
6	218611	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
7	218622	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
8	219888	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
9	219893	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
10	219897	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
11	219898	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
12	219906	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
13	219916	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
14	219920	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
15	219923	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
16	221667	SILLA EJECUTIVA	16/09/2014	336,400
17	223426	SILLA OPERATIVA ALTA	23/04/2015	273,892
18	223453	SILLA OPERATIVA ALTA	23/04/2015	273,892
19	223488	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	23/04/2015	686,170
20	223521	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	11/05/2015	686,167
21	223589	SILLA OPERATIVA ALTA	11/05/2015	273,892
22	223598	SILLA GIRATORIA SJ	11/05/2015	359,600
23	223601	SILLA GIRATORIA SJ	11/05/2015	359,600
24	223605	SILLA GIRATORIA SJ	11/05/2015	359,600
25	223607	SILLA GIRATORIA SJ	11/05/2015	359,600
26	223610	SILLA GIRATORIA SJ	11/05/2015	359,600
27	223611	SILLA GIRATORIA SJ	11/05/2015	359,600
28	223613	SILLA GIRATORIA SJ	11/05/2015	359,600
29	223619	SILLA GIRATORIA SJ	11/05/2015	359,600
30	223635	SILLA OPERATIVA ALTA	01/06/2015	273,892
31	223711	SILLA GIRATORIA SJ	01/06/2015	359,600
32	223715	SILLA GIRATORIA SJ	01/06/2015	359,600
33	223724	SILLA GIRATORIA SJ	01/06/2015	359,600
34	223725	SILLA GIRATORIA SJ	01/06/2015	359,600
35	223732	SILLA GIRATORIA SJ	01/06/2015	359,600
36	223850	SILLA OPERATIVA ALTA	03/06/2015	273,892
37	223886	SILLA GIRATORIA SJ	03/06/2015	359,600
38	223887	SILLA GIRATORIA SJ	03/06/2015	359,600
39	223892	SILLA GIRATORIA SJ	03/06/2015	359,600
40	223893	SILLA GIRATORIA SJ	03/06/2015	359,600
41	223903	SILLA GIRATORIA SJ	04/06/2015	359,600
42	223935	SILLA GIRATORIA SJ	09/06/2015	359,600
43	223936	SILLA GIRATORIA SJ	09/06/2015	359,600
44	223941	SILLA GIRATORIA SJ	09/06/2015	359,600
45	223946	SILLA GIRATORIA SJ	19/06/2015	359,600

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
46	223948	SILLA GIRATORIA SJ	19/06/2015	359,600
47	223949	SILLA GIRATORIA SJ	19/06/2015	359,600
48	223953	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
49	223954	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
50	223955	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
51	223956	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
52	223957	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
53	223958	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
54	223959	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
55	223960	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
56	223961	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
57	223964	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
58	223966	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
59	223969	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,161
60	223971	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	19/06/2015	686,159
61	223986	SILLA OPERATIVA ALTA	22/06/2015	273,892
62	224002	SILLA GIRATORIA SJ	22/06/2015	359,600
63	224005	SILLA GIRATORIA SJ	22/06/2015	359,600
64	224014	SILLA GIRATORIA SJ	22/06/2015	359,600
65	224015	SILLA GIRATORIA SJ	22/06/2015	359,600
66	224016	SILLA GIRATORIA SJ	22/06/2015	359,600
67	224027	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	01/07/2015	686,181
68	224037	SILLA OPERATIVA ALTA	01/07/2015	273,892
69	224183	SILLA GIRATORIA SJ	22/07/2015	359,600
70	224188	SILLA GIRATORIA SJ	22/07/2015	359,600
71	224189	SILLA GIRATORIA SJ	22/07/2015	359,600
72	224192	SILLA GIRATORIA SJ	22/07/2015	359,600
73	224194	SILLA GIRATORIA SJ	22/07/2015	359,600
74	224198	SILLA GIRATORIA SJ	22/07/2015	359,600
75	224201	SILLA GIRATORIA SJ	22/07/2015	359,600
76	224211	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	22/07/2015	686,161
77	224274	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	25/08/2015	686,161
78	224424	SILLA GIRATORIA SJ	08/09/2015	359,600
79	224425	SILLA GIRATORIA SJ	08/09/2015	359,600
80	224426	SILLA GIRATORIA SJ	08/09/2015	359,600

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
81	224427	SILLA GIRATORIA SJ	08/09/2015	359,600
82	224436	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	08/09/2015	686,166
83	224507	SILLA OPERATIVA ALTA	07/10/2015	273,892
84	224558	SILLA OPERATIVA ALTA	08/10/2015	273,892
85	224667	SILLA GIRATORIA SJ	09/10/2015	359,600
86	224669	SILLA GIRATORIA SJ	09/10/2015	359,600
87	224673	SILLA GIRATORIA SJ	09/10/2015	359,600
88	224674	SILLA GIRATORIA SJ	09/10/2015	359,600
89	224903	SILLA GIRATORIA SJ	20/04/2016	649,600
90	224904	SILLA GIRATORIA SJ	20/04/2016	649,600
91	225770	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	20/03/2018	267,920
92	225790	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	20/03/2018	267,920
93	226733	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
94	226786	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
95	226805	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
96	226807	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
97	226813	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
98	226814	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
99	226818	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
100	226953	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
101	226954	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
102	227019	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
103	227024	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
104	227036	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
105	227061	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
106	227066	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
107	227071	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
108	227074	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
109	227086	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
110	227088	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
111	227094	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
112	227097	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
113	227106	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
114	227124	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
115	227148	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
116	227149	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
117	227155	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
118	227156	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
119	227157	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
120	227159	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
121	227161	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
122	227217	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
123	227223	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
			TOTALES	**47,364,605**

GRUPO 11 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES:

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	211803	TELEFONO DIGITAL	25/06/1999	417,939
2	211813	TELEFONO DIGITAL	25/06/1999	417,939
3	211819	TELEFONO DIGITAL	25/06/1999	417,939
4	211821	TELEFONO DIGITAL	25/06/1999	417,939
5	211838	TELEFONO DIGITAL	25/06/1999	417,939
6	211839	TELEFONO DIGITAL	25/06/1999	417,939
7	211844	TELEFONO DIGITAL	25/06/1999	417,939
8	211852	TELEFONO DIGITAL	25/06/1999	417,939
9	211873	TELEFONO DIGITAL	25/06/1999	417,939
10	218800	FAX CANON L80 (CABLE PODER, AURICULAR,	18/12/2008	800,400
11	224886	GRABADOR DIGITAL DE LLAMADAS TELEFONICAS	29/04/2016	174,000
12	229934	TELEFONO IP INALAMBRICO GRANDSTREAM DP720	23/05/2019	160,650
13	999765	BOCINA PR TELEFONICA(GENERADOR DE TONOS)	09/05/1997	362,872
			TOTALES	**5,259,373**

GRUPO 12 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES:

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	220646	IMPRESORA LEXMARK X364DN	26/09/2012	1,167,379
2	220679	IMPRESORA LJ M601N	26/09/2012	942,918
3	220683	IMPRESORA LJ M601N	26/09/2012	942,918
4	220690	IMPRESORA LJ M601N	26/09/2012	942,918
5	220697	IMPRESORA LJ M601N	26/09/2012	942,918
6	220698	IMPRESORA LJ M601N	26/09/2012	942,918
7	220706	IMPRESORA LJ M601N	26/09/2012	942,918
8	220714	IMPRESORA LJ M601N	26/09/2012	942,918
9	220715	IMPRESORA LJ M601N	26/09/2012	942,918
10	991026	IMPRESORA H.P 4014N (OTC)	23/10/1997	655,307
			TOTALES	**9,366,030**

GRUPO 13 SOBRANTES DE OBRA CHATARRA:

CONTRATO IDU-1811-2021

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
	CONTENEDOR DE RESIDUOS POSTE DIN 30713	UN.	7		Malo	CHATARRIZAR	KR 14 ENTRE CL 80 Y 84BIS
	SOPORTE CONTENEDOR DE RESIDUOS DIN 30713	UN.	4		Malo	CHATARRIZAR	KR 14 ENTRE CL 80 Y 84BIS

CONTRATO IDU- 0349-2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	Platinas de portensionamiento cables pte occidental	Tn	11,52	$ 800.000,00	Malo	Chatarrizar	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 1-6
2	Cables de tensionamiento existentes pte occidental	ml	1200	SIN VALOR	Malo	Chatarrizar	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 1-6
3	Chatarra (Acero) producto de la demolicion de estructuras existentes	Tn	1	$ 800.000,00	Malo	Chatarrizar	Acero de demolicion de estructuras existentes

CONTRATO IDU- 1719-2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
4,002	ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	KG	1200		Malo	Chatarrizar	Troncal NQS - Av. Calle 26

CONTRATO IDU-1775-2021

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	LONG/ ÁREA	PESO UNITARIO	PESO TOTAL	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.20	39.25	7.85	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * CL 102A por TV 13A Este (Vía La Calera) PK_ID 24124765. (Puente 32)
2	BARANDILLA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA RECTANGULAR CUYAS DIMENSIONES SON 50x13 mm.	KG	51.85	1.41	73.11	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * CL 102A por TV 13A Este (Vía La Calera) PK_ID 24124765. (Puente 32)
3	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.04	39.25	1.57	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 22B PK_ID 22145428. (Puente 51)
4	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.07	23.55	1.53	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 22B PK_ID 22145428. (Puente 51)
5	BARANDILLA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA RECTANGULAR CUYAS DIMENSIONES SON 50x13 mm.	KG	32.32	1.41	45.57	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 22B PK_ID 22145428. (Puente 51)
6	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.06	23.55	1.41	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 5 PK_ID 22147271. (Puente 53)
7	BARANDILLA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA RECTANGULAR CUYAS DIMENSIONES SON 50x13 mm.	KG	17.04	1.41	24.03	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 5 PK_ID 22147271. (Puente 53)
8	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA REDONDA	KG	0.34	47.10	15.83	Malo	Chatarrizar	Puentes peatonales ubicados en la Av. Paseo de los Libertadores por CL 198 PK_ID 22146082. (Puente 50)
9	BARANDA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA REDONDA DE DIÁMETRO 1 1/4 PULGADAS.	KG	44.40	1.47	65.27	Malo	Chatarrizar	Puentes peatonales ubicados en la Av. Paseo de los Libertadores por CL 198 PK_ID 22146082. (Puente 50)
10	BARANDA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA REDONDA DE DIÁMETRO 2 1/2 PULGADAS.	KG	46.72	4.48	209.31	Malo	Chatarrizar	Puentes peatonales ubicados en la Av. Paseo de los Libertadores por CL 198 PK_ID 22146082. (Puente 50)
NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior, el material devuelto se entregan así: 6 MÓDULOS de tubería redonda y 11 MÓDULOS de tubería cuadrada, todo con varias dimensiones. **Para un total de 445,47 KG**								

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

GRUPO 14 OTROS ELEMENTOS:

No.	DESCRIPCIÓN
1	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
2	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
3	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
4	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
5	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
6	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
7	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
8	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

No.	DESCRIPCIÓN
1	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
2	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
3	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
4	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
5	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
6	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
7	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
8	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
9	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
10	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
11	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
12	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
13	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
14	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
15	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No.	DESCRIPCIÓN
16	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
17	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
18	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
19	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
20	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
21	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
22	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

No.	DESCRIPCIÓN
1	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
2	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
3	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
4	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
5	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
6	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
7	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
8	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
9	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
10	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
11	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
12	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
13	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
14	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
15	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
16	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
17	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
18	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
19	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
20	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
21	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

No.	DESCRIPCIÓN
22	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
23	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
24	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
25	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
26	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
27	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
28	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
29	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
30	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
31	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
32	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
33	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
34	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
35	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
36	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
37	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
38	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
39	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
40	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
41	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
42	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
43	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
44	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
45	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
46	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
47	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
48	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
49	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
50	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo decidido y aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se establece el destino final de los bienes de los grupos así:

ACTA N° 6 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023:

GRUPO	DESTINO FINAL
1 SOBRANTE DE OBRA CHATARRA.	VENTA POR SUBASTA

ACTA N° 8 DEL 13 y 14 DE DICIEMBRE DE 2023:

GRUPO	DESTINO FINAL	DESTINO FINAL
	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN
1 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS.	ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO	VENTA POR SUBASTA
2 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS.	VENTA POR SUBASTA	N/A
3 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV OBSOLETOS.	ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO	VENTA POR SUBASTA
4 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES.	ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO	VENTA POR SUBASTA
5 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES.	ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO	VENTA POR SUBASTA
6 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES.	ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO	VENTA POR SUBASTA
7 LÍNEAS Y CABLES DE CONDUCCIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.	VENTA POR SUBASTA	N/A
8 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.	VENTA POR SUBASTA	N/A
9 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.	VENTA POR SUBASTA	N/A
10 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.	VENTA POR SUBASTA	N/A
11 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.	VENTA POR SUBASTA	N/A
12 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.	VENTA POR SUBASTA	N/A
13 SOBRANTE DE OBRA CHATARRA.	VENTA POR SUBASTA	N/A
14 OTROS ELEMENTOS.	ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO	VENTA POR SUBASTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

ACTA N° 8 DEL 13 y 14 DE DICIEMBRE DE 2023, DESTINO DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN 8399 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

GRUPO	DESTINO FINAL
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TIPO SECO DE 300 KVA Y TRANSFORMADOR DE 30 KVA	VENTA POR SUBASTA

ARTICULO TERCERO. Realizar la venta de bienes para los grupos que se hubiera determinado este destino, a través de subasta pública mediante contrato IDU-476-2022, cuyo en objeto contractual es "*El contratista se obliga con el IDU para que tramite, gestione y lidere la enajenación de bienes muebles y obsoletos o inservibles o no utilizables del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por el sistema de martillo"*, suscrito con el Banco Popular, Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO. El Almacenista General del IDU deberá asistir a la venta por subasta que sea programada por el Banco Popular y hará la entrega de los mismos a los(as) adjudicatarios(as), de conformidad con la información allegada por dicha Entidad financiera.

ARTICULO CUARTO. Adelantar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en orden a ofrecer a título gratuito los grupos de bienes a los que se les hubiera determinado este destino a otras Entidades Estatales.

ARTICULO QUINTO. Ordenar a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, a través del Almacén General del Instituto, efectuar los correspondientes registros para descargar los bienes de los inventarios de la Entidad y solicitar el retiro de los bienes dados de baja de las pólizas que amparan los bienes del Instituto, una vez sean entregados al martillo del Banco Popular para su venta y en lo que respecta a la enajenación a título gratuito una vez sean entregados a la Entidad adjudicataria.

ARTÍCULO SEXTO. La Subdirección Técnica de Recursos Físicos enviará copia de todos los soportes a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad para efecto de su anotación en los respectivos registros contables.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6052 DE 2023

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes de propiedad del IDU catalogados como bienes inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y otros según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la dimensión financiera contable y de inventarios."

ARTÍCULO SÉPTIMO:. La Subdirección Técnica de Recursos Físicos enviará a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo copia del cuadro de liquidación y el informe definitivo entregado por el Martillo del Banco Popular, informando el valor a consignarse directamente por parte del comprador en la ventanilla dispuesta para tal fin en las instalaciones de la Entidad, de conformidad con el formato "Tarjeta de Identificación de Entidades" el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. Será responsabilidad de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos realizar el seguimiento y control del cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo e informar de manera periódica al Comité de Gestión y Desempeño y al Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios, las acciones y avances adelantados para el cumplimiento de lo ordenado.

ARTÍCULO NOVENO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 22 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO SANCHEZ FONSECA
Director General
Firma mecánica generada el 22-12-2023 02:10:05 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 111 Folios

Aprobó: CESAR DIMAS PADILLA SANTACRUZ-Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Aprobó: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: CATALINA LOZADA PABON-Subdirección Técnica de Recursos Físicos

FECHA	13/12/2023	HORA INICIO	10:00	DURACIÓN (HORAS)	1	ACTA No.	5
ASUNTO	Subcomité de seguimiento financiero, contable y de inventarios						
CONTRATO /PROYECTO	Sostenibilidad contable e inventarios						
ÁREA RESPONSABLE	STPC		Clasificación de la información del documento (No marque opción para información pública)		☒Uso Interno. ☐Clasificada. ☐Reservada.		

ASISTENTES			
Nombre	**Área / Entidad**	**Cargo/Tipo de vinculación**	**Firma**
Rosita Esther Barrios Figueroa	SGGC	Subdirectora General	
Mercy Yasmín Parra Rodríguez	DTAF	Directora Técnica	
César Dimas Padilla Santacruz	STRF	Subdirector Técnico	
Diana Patricia Valderrama Alvarado	STTR	Subdirectora Técnica	
Jhon Alexander Quiroga Fúquene	OAP	Jefe (e) Oficina	
Guiovanni Cubides Moreno	STPC	Subdirector Técnico	

TEMAS	
1	Verificación del quorum y lectura del orden del día
2	Presentación a cargo de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos
3	Recomendaciones y conclusiones por parte de los miembros del Subcomité
4	Proposiciones y varios

DESARROLLO

1. La Dra. Rosita Esther Barrios Figueroa, Subdirectora General de Gestión Corporativa preside la reunión.

El Dr. Guiovanni Cubides Moreno, Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad verifica el quorum.

2. Presentación a cargo de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos

El Dr. César Dimas Padilla Santacruz Subdirector Técnico de Recursos Físicos, realiza la presentación del marco normativo vigente para la realización de baja de bienes.

A continuación realiza la presentación de los grupos del listado de bienes inservibles, obsoletos y servibles no utilizables con corte a 31 de octubre de 2023

Bienes no útiles por obsolescencia

Grupo 1. EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS. Este grupo está conformado por:

- 308 equipos de computo
- Costo histórico $ $657,124,845
- Valor en libros de $ 87,260,006
- Concepto técnico memorando STRT 20235360120423 del 19/04/2023 y 202353600320473 del 10/10/2023.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

DESARROLLO
Grupo 2. EQUIPO DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS. Este grupo está conformado por: - 1 equipo de comunicación - Costo histórico es de $ 6,583,956 - Valor en libros de $ 1,772,215 - Concepto técnico memorandos STRF 202352602154142 del 29/11/2023 y el 202352600386583 del 12/12/2023 **Grupo 3. EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV OBSOLETOS**. Este grupo está conformado por: - 66 equipos de comunicación de menor cuantía - Costo histórico es de $ 11.317.920 - Valor en libros de $ 0 (cero pesos) - Concepto técnico memorando STRF 202352602154142 del 29/11/2023 y el 202352600386583 del 12/12/2023.
Bienes Servibles no utilizables
Grupo 4. EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES. Este grupo está conformado por: - 15 equipos informáticos - Costo histórico es de $ 561.612.978 - Valor en libros de $ 47.575.687). - Concepto técnico memorando STRT 202353600320473 del 10/10/2023 **Grupo 5. MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES**. Este grupo está conformado por: - 586 muebles y enseres (sillas) de menor cuantía - Costo histórico es de $ 98,318,890 - Valor en libros de $ 0 (cero pesos). - Concepto técnico memorando STRF 202352602161662 del 30/11/2023 y el 202352600386583 del 12/12/2023 **Grupo 6. EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES**. Este grupo está conformado por: - 531 equipos de comunicación (teléfonos) de menor cuantía - Costo histórico es de $ 138,708,305 - Valor en libros de $ 0 (cero pesos). - Concepto técnico memorandos STRF 202352602153762 del 29/11/2023, el 202352602174532 del 01/12/2023 y el 202352600386583 del 12/12/2023
Estos elementos, en el marco del proceso de optimización de espacios físicos de la entidad, para unificar la operación administrativa del IDU en la sede calle 22, fueron sacados de servicio tanto las sillas como los teléfonos ubicados en las sedes que se tenían en arriendo y que se entregaron entre el 2021 y 2022. Dichos elementos, se almacenaron en la Bodega de Panalpina. Igualmente, se ha realizado un análisis de la necesidad de teléfonos en sus sedes, considerando la cantidad de puestos de trabajo y licencias de telefonía IP. Tras evaluar la implementación de la modalidad de teletrabajo y el fortalecimiento de canales digitales de trabajo y comunicación, se concluye que la asignación de una extensión por puesto de trabajo ya no es necesaria, reduciendo significativamente la demanda de estos elementos.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

DESARROLLO

Bienes Inservibles

Grupo 7. LINEAS Y CABLES DE CONDUCCIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES. Este grupo está conformado por:

- 4 equipos catalogados como líneas y cables de conducción (sistema UPS) de mayor cuantía,
- Costo histórico es de $ 62,703,064
- Valor en libros de $ 17,922,344 pesos.
- Concepto técnico memorando STRF 20225261123972 con fecha del 13/06/2022

Grupo 8. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES. Este grupo está conformado por:

- 15 equipos de comunicación de mayor cuantía,
- Costo histórico es de $ 51,686,539
- Valor en libros de $ 25,819,472
- Concepto técnico memorando STRF 202352602154142 con fecha del 29/11/2023 para la placa 217850 y memorando STRT 202353600310323 del 29/09/2023 para los demás equipos.

Grupo 9. EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES. Este grupo está conformado por:

- 51 bienes clasificados como equipos de cómputo de mayor cuantía,
- Costo histórico es de $ 1,222,381,170
- Valor en libros de $ 53,931,540
- Concepto técnico memorando STRT 202353600310323 del 29/09/2023 y el 202353600320473 del 10/10/2023.

Grupo 10. MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES. Este grupo está conformado por:

- 123 bienes del grupo muebles y enseres (sillas) de menor cuantía
- Costo histórico es de $ 47,364,605
- Valor en libros de $0 cero pesos
- Concepto técnico memorando STRF 202352602161662 con fecha del 30/11/2023

Grupo 11. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES. Este grupo está conformado por:

- 13 equipos de comunicación de menor cuantía,
- Costo histórico es de $ 5,259,373
- Valor en libros de $0 cero pesos
- Concepto técnico memorando STRF 202352602154142 con fecha del 29/11/2023 y memorando STRT 202353600310323 del 29/09/2023 para la placa 218800

Grupo 12. EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES. Este grupo está conformado por:

- 10 equipos de computación (impresoras) de menor cuantía, su
- costo histórico es de $ 9,366,030
- Valor en libros de $0 cero pesos
- Concepto técnico memorando STRT 202353600310323 con fecha del 29/09/2023

Sobrantes de obra.

Grupo 13. Chatarra. Corresponde a elementos sobrantes de obra entregados al almacén, en la ejecución de contratos, considerados como elementos no reutilizables por encontrarse en mal estado con destino final para chatarrizar.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

DESARROLLO

Contrato IDU-1811-2021 Construcción de la carrera 14 entre calles 80 y 84 bis, calle 82 entre carreras 13 y 15 y calle 84 bis entre carrera 13 y 15 y obras complementarias de la red peatonal zona rosa en Bogotá D.C

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
	CONTENEDOR DE RESIDUOS POSTE DIN 30713	UN.	7		Malo	CHATARRIZAR	KR 14 ENTRE CL 80 Y 84BIS
	SOPORTE CONTENEDOR DE RESIDUOS DIN 30713	UN.	4		Malo	CHATARRIZAR	KR 14 ENTRE CL 80 Y 84BIS

Contrato IDU- 0349 2020 Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida Congreso Eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá, D.C." Grupo 5, desde la avenida La Esperanza (calle 24) hasta la calle 46

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	Platinas de portensionamiento cables pte occidental	Tn	11,52	$ 800.000,00	Malo	Chatarrizar	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 1-6
2	Cables de tensionamiento existentes pte occidental	ml	1200	SIN VALOR	Malo	Chatarrizar	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 1-6
3	Chatarra (Acero) producto de la demolicion de estructuras existentes	Tn	1	$ 800.000,00	Malo	Chatarrizar	Acero de demolicion de estructuras existentes

Contrato IDU-1719-2021 Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal en la ciudad de Bogotá DC grupo 2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
4,002	ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	KG	1200		Malo	Chatarrizar	Troncal NQS - Av. Calle 26

Contrato IDU-1775 de 2021. Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de puentes peatonales en Bogotá DC incluye superestructura, subestructura y accesos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	LONG/ ÁREA	PESO UNITARIO	PESO TOTAL	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.20	39.25	7.85	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * CL 102A por TV 13A Este (Vía La Calera) PK_ID 24124765. (Puente 32)
2	BARANDILLA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA RECTANGULAR CUYAS DIMENSIONES SON 50x13 mm.	KG	51.85	1.41	73.11	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * CL 102A por TV 13A Este (Vía La Calera) PK_ID 24124765. (Puente 32)
3	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.04	39.25	1.57	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 22B PK_ID 22145428. (Puente 51)
4	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.07	23.55	1.53	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 22B PK_ID 22145428. (Puente 51)
5	BARANDILLA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA RECTANGULAR CUYAS DIMENSIONES SON 50x13 mm.	KG	32.32	1.41	45.57	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 22B PK_ID 22145428. (Puente 51)
6	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.06	23.55	1.41	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 5 PK_ID 22147271. (Puente 53)

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

DESARROLLO

7	BARANDILLA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA RECTANGULAR CUYAS DIMENSIONES SON 50x13 mm.	KG	17.04	1.41	24.03	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 5 PK_ID 22147271. (Puente 53)
8	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA REDONDA	KG	0.34	47.10	15.83	Malo	Chatarrizar	Puentes peatonales ubicados en la Av. Paseo de los Libertadores por CL 198 PK_ID 22146082. (Puente 50)
9	BARANDA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA REDONDA DE DIÁMETRO 1 1/4 PULGADAS.	KG	44.40	1.47	65.27	Malo	Chatarrizar	Puentes peatonales ubicados en la Av. Paseo de los Libertadores por CL 198 PK_ID 22146082. (Puente 50)
10	BARANDA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA REDONDA DE DIÁMETRO 2 1/2 PULGADAS.	KG	48.72	4.48	209.31	Malo	Chatarrizar	Puentes peatonales ubicados en la Av. Paseo de los Libertadores por CL 198 PK_ID 22146082. (Puente 50)
NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior, el material devuelto se entregan así: 6 MÓDULOS de tubería redonda y 11 MÓDULOS de tubería cuadrada, todo con varias dimensiones. **Para un total de 445,47 KG**								

Otros elementos

Grupo 14. Otros elementos. Estos elementos, en el marco del proceso de optimización de espacios físicos, fueron sacados de servicio cuando se realizó la unificación de la operación del IDU en la sede calle 22. pero se encuentran en buen estado.

- Ocho (8) racks para equipos tecnológicos
- Cincuenta (50) extintores de gas carbónico de 10 libras
- Veintidós (22) puntos ecológicos de 3 canecas

Disposición final Subestación eléctrica tipo seco de 300kva y el transformador de 30 kva. Se informa que se surtió el proceso de enajenación a título gratuito a otras entidades, se recibieron manifestaciones de interés en recibir dichos bienes, pero posteriormente las entidades interesada desistieron de continuar con el proceso.

Por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la Nota del artículo segundo de la Resolución 8399 del 29 de diciembre de 2022, en la cual se estipuló que para los grupos 5 y 6, pasados los 6 meses, la STRF debe presentar nuevamente a consideración del CIGD los elementos sobrantes, con el objeto que se establezca su disposición final.

3. Recomendaciones y conclusiones por parte de los miembros del Subcomité

Sometida a votación la propuesta presentada al Subcomité, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

Para los grupos 2-7-8-9-10-11-12 se aprueba la venta por subasta.

Para los grupos 1-3-4-5-6 se aprueba la enajenación a título gratuito o venta por subasta cumplidos los términos.

Para los bienes chatarra – Subestación Eléctrica Tipo Seco De 300kva y el Transformador de 30 Kva se aprueba la venta por subasta.

Para los Racks – extintores y puntos ecológicos se aprueba la enajenación a título gratuito o venta por subasta cumplidos los términos.

De acuerdo con lo anterior, esta aprobación, se debe llevar a la próxima sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dimensión Financiera Contable y de Inventarios para continuar con el proceso.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

DESARROLLO
4. Varios
En este punto se informa por parte la STRF que dentro del comité del mes de octubre de 2023, se realizó la presentación del grupo de chatarra, en esta se incorporó el acta de entrega de material del contrato **CONTRATO IDU- 0349 2020** Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida Congreso Eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá, D.C." Grupo 5, desde la avenida La Esperanza (calle 24) hasta la calle 46. Por un error involuntario el destino final descrito en dicha acta se encontraba en N/A, por lo tanto fue necesario realizar un alcance al acta de entrega estableciendo que el destino final de los elementos es la chatarrización.

CONCLUSIONES
De acuerdo con la presentación de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos y los soportes de las mismas, el Comité aprueba la baja y el destino final de cada uno de los grupos presentados según la normatividad vigente.

COMPROMISOS PACTADOS		
Descripción	**Responsable**	**Fecha de Entrega**
Llevar la recomendación al Comité Institucional de Gestión y Desempeño	STRF	Antes de finalizar el año

ANEXOS		
No	**Nombre del Anexo: (documento/CD/Listas de asistencia)**	**Folios**
1	Presentación elaborada por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos	53 folios
2		
3		
4		
5		

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

FORMATO ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-PE-14	**PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**	**5**

FECHA	13/12/2023 14/12/2023	**HORA INICIO**	2:00 PM / 7:00 AM	**DURACIÓN (HORAS)**	2	**ACTA No.**	8
ASUNTO	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - EXTRAORDINARIO						
CONTRATO /PROYECTO	N.A						
ÁREA RESPONSABLE	OAP	**Clasificación de la información del documento (No marque opción para información pública)**		☒Uso Interno. ☐Clasificada. ☐Reservada.			

ASISTENTES			
Nombre	**Área / Entidad**	**Cargo/Tipo de vinculación**	**Firma**
Rosita Esther Barrios Figueroa	SGGC	Subdirectora General	Asistió Presidenta Comité
John Alexander Quiroga Fúquene	OAP	Jefe Oficina (E)	Asistió Secretaría Comité
José Félix Gómez Pantoja	SGDU	Subdirector General	Asistió Miembro Permanente
Gian Carlo Suescun Sanabria	SGJ	Subdirector General	Asistió Miembro Permanente
Denice Bibiana Acero Vargas	SGI	Subdirectora General	Asistió Miembro Permanente
Sandra Mayerly Aguilar Pérez	OGA	Jefe Oficina	Asistió Miembro Permanente
Lucy Molano Rodríguez	ORSC	Jefe Oficina	Asistió Miembro Permanente
Fanny Stella Pallares Rincón	OAC	Jefe Oficina	Asistió Miembro Permanente
William Rodríguez Castellanos	OCIT	Jefe Oficina	Asistió Miembro Permanente
Diana Carolina Ramírez Bedoya	ORSC	Contratista	A cargo del punto 2 de la agenda
Sara Mercedes Garces	STRH	Subdirectora Técnica	A cargo del punto 3 de la agenda
Julieth Viviana Monroy Rodríguez	OAP	Profesional	A cargo del punto 4 de la agenda
Roberto Carlos Alemán López	OAP	Contratista	A cargo del punto 4 de la agenda

Yenifer Lizeth Cabrera Peralta	OAP	Contratista	A cargo del punto 5 de la agenda
Martha Cecilia Maya Cárdenas	STRF	Profesional	A cargo del punto 6 de la agenda
Andrea Milena Moreno Muñoz	STOP	Profesional	A cargo del punto 7 de la agenda
Jaime Andrés Gómez Toro	STRF	Contratista	A cargo del punto 8 de la agenda
Mercy Yasmin Parra Rodríguez	DTAF	Directora Técnica	Asistió Miembro Invitada
Hernando Arenas Castro	DTAV	Director Técnico	Asistió Miembro Invitado
Ismael Martínez Guerrero	OCI	Jefe Oficina	Asistió Miembro Invitado
Cesar Dimas Padilla Santacruz	STRF	Subdirector Técnico	Asistió Miembro Invitado
Guiovanni Cubides Moreno	STPC	Subdirector Técnico	Asistió Miembro Invitado

TEMAS	
1	Verificación del Quorum
2	Estrategia Racionalización de Trámites IDU 2024 (Aprobación)
3	Proyecto del Plan de Gestión de Integridad 2024 (Aprobación)
4	Seguimiento al Plan MIPG avance cuarto trimestre 2023 y presentación de acciones para cierre de brechas del FURAG 2022
5	Propuesta del PTEP - Programa de Transparencia y Ética Pública y Plan Anticorrupción (Aprobación)
6	Presentación documento de la Política de Gestión Documental (Aprobación)
7	Recomendación de Depuración de Saldos a favor revisados y aprobados por el Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios
8	Presentación baja de elementos de Inventario (aprobación)
9	**PROPOSICIONES Y VARIOS:** Pregunta para los miembros del CIGyD, en el marco de la recomendación de la Función Pública y con el fin de evidenciar la integración entre este Comité y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – (CICCI), se hace importante preguntar ¿si alguno de los temas tratados en esta sesión se debe poner en conocimiento de ese Comité a través de la Secretaría Técnica del CICCI?

DESARROLLO
1. Debido a la prolongación del tiempo en la sesión del miércoles 13 de diciembre, se debió organizar una segunda sesión para finalizar con los temas de la agenda. Para la primera sesión del comité se realizó la verificación del quórum, confirmando la asistencia de 6 de los 10 miembros del Comité, número suficiente para constituir quórum deliberatorio y decisorio Para la segunda sesión del comité (jueves 14 de diciembre) se realizó la verificación del quórum, confirmando la asistencia de 7 de los 10 miembros del Comité, número suficiente para constituir quórum de liberatorio y decisorio
2. Presentación Estrategia Racionalización de trámites IDU 2024

DESARROLLO

La ORSC trajo a colación una propuesta para la racionalización de tramites a ser implementada en el 2024 y del cual hace parte del Programa de Transparencia y Ética Pública como uno de sus componentes. En ejercicios realizados, se identificaron posibles mejoras en los trámites que hacen parte de la ventanilla única de construcción, y debido a los posibles cambios que se puedan producir en la próxima vigencia, se optó por cumplir los mínimos exigidos, para lo trámites de *Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público*, al ser nuevo se contempla la posibilidad de realizar la radicación virtual a traés de la Ventanilla Única de Construcción - VUC, la cual solo cuenta con el agendamiento de citas, dicho cambio se proyecta para el 15 de diciembre del 2024. Dicha actividad se encontraría en manos de STRT y DTAI al interior del IDU.
La segunda mejora propuesta es respecto al trámite de *Permiso de uso temporal de espacio público administrado por el IDU en Bogotá D.C*, de cual se realizó un desarrollo In-house que consta de un formulario virtual que contiene todos los requisitos necesarios para solicitar el trámite, pero debido a funcionalidad con otras plataformas (ConectaIDU) no se encuentra aún a disposición y se espera su operación en el transcurso del 2024. Dicha actividad se encontraría en manos de DTAI y STRT.
La ORSC deja en claro que este tipo de estrategias son dinámicas y que pueden ir surgiendo nuevas mejoras en el transcurso del 2024.
Por otro lado, se está evaluando junto con la STRT a cuáles Servicios Ciudadanos Digitales se puede vincular el IDU, requerimiento establecido de MinTIC, para luego ser incluida dentro de la estrategia.
Se realizó aclaración a la inquietud por parte de la SGGC frente a la participación de STRT en la aplicación de dichas estrategias, la ORSC responde que para la primera estrategia se requiere realizar una integración con ConectaIDU para la radicación de las solicitudes realizadas en la ventanilla; mientras que, para la segunda, la STRT fue quien realizó el desarrollo pero que a su vez se necesita de la integración de ConectaIDU para su funcionamiento.
De acuerdo a lo presentado por la ORSC, se somete a aprobación por parte de los miembros del Comité:

Rosita Esther Barrios Figueroa	Aprueba
John Alexander Quiroga Fúquene	Aprueba
Gian Carlo Suescun Sanabria	-
Denice Bibiana Acero Vargas	Aprueba
Sandra Mayerly Aguilar Pérez	Aprueba
Lucy Molano Rodríguez	Aprueba
Fanny Stella Pallares Rincón	Aprueba

3. Proyecto del Plan de Gestión de Integridad 2024

La presentación a cargo de la STRH se realiza con un contexto inicial definiendo el Objetivo, Alcance y un marco general que aborda la cultura organizacional. El Plan que se propuso cuenta con diferentes etapas a desarrollarse en la vigencia 2024, esto es: (i) Alistamiento, (ii) Armonización, (iii) Diagnóstico, (iv) Implementación y (v) Seguimiento y Evaluación.
Finalmente, se muestran las 14 actividades a desarrollar durante la vigencia y son puestas a consideración para aprobación.
Desde la SGJ se pregunta sobre la conformación de los gestores de integridad y si se requiere la selección de nuevos gestores. La STRH responde que se realiza una convocatoria interna y dependiendo del interés de los(as) servidores(as), estos se postulan y son nombrados por resolución. Ampliando la inquietud, la SGJ consulta sobre la eficacia de la convocatoria anterior y de los incentivos que se les ofrece a dichas personas para que se postulen y tener una mejor captación. Desde la DTAF

DESARROLLO

se presenta el contexto sobre las actividades apoyadas para los gestores, manifestándose que se centró en un esquema de capacitaciones en diferentes temas entorno a Integridad.

De acuerdo a lo presentado por la STRH, se somete a aprobación por parte de los miembros del Comité:

Rosita Esther Barrios Figueroa	Aprueba
John Alexander Quiroga Fúquene	Aprueba
Gian Carlo Suescun Sanabria	Aprueba
Denice Bibiana Acero Vargas	Aprueba
Sandra Mayerly Aguilar Pérez	Aprueba
Lucy Molano Rodríguez	Aprueba
Fanny Stella Pallares Rincón	Aprueba

4. Seguimiento al Plan MIPG avance cuarto trimestre 2023 y presentación de acciones para cierre de brechas del FURAG 2022

Frente a las 64 actividades programadas en el plan de sostenibilidad del MIPG 2023, se presentó el avance del Plan con corte a 5 de diciembre de 2023 (de acuerdo con el cierre de algunas actividades en la vigencia y proyección de cierre a 31 de diciembre de las actividades que aplicará), con un promedio de cumplimiento de 96,78%; se dio a conocer un análisis de forma desagregada por dimensión, política y dependencias sobre el promedio de avance de acuerdo con las actividades programadas. Para aquellas actividades que no se podían proyectar y/o tienen cierre para la próxima vigencia, se reportará su avance en el mes de enero de 2024.

A continuación, se procede a mostrar las acciones recibidas a corte del 13 de diciembre, para el cierre de brechas producto de la evaluación del FURAG 2022, mencionando que se hizo la solicitud a los gestores MIPG en el equipo operativo realizado en el mes de noviembre y a través de memorando, en el cual se solicitó que se definieran las acciones inmediatas que pudieran abordarse antes de finalizar 2023, que aporten a la mejora de la calificación FURAG para la próxima evaluación. A manera de contexto, del consolidado realizado se mostraron algunas de las acciones enviadas por la dependencias cuyas políticas presentaron una baja puntuación en la evaluación.

5. Propuesta del PTEP - Programa de Transparencia y Ética Pública y Plan Anticorrupción

La profesional Yenifer Cabrera de la OAP presenta la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) propuesta para la vigencia 2024. Describe que este programa contiene los requisitos iniciales aplicables al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y los lineamientos distritales que definió la Secretaría General de la Alcaldía para estos programas.

EL PTEP está compuesto de tres ejes principales: Transparencia, Integridad y Monitoreo y Control. Cada eje está organizado por componentes, los cuales son liderados por diferentes dependencias, quienes realizaron el plan de acción para cada uno de ellos. Anexo a esta acta se describen las acciones de cada uno de los componentes y ejes del PTEP.

Desde la SGGC la Dra. Rosita Barrios manifestó su inquietud al observar que el Programa no resalta las estrategias principales que en esta administración se han desarrollado de manera proactiva como lo es el desarrollo de los Sistemas de Gestión Antisoborno y el Sistema de Administración del Riesgo de

DESARROLLO

Lavado de Activos - SARLAFT. Indica que hubiera sido pertinente que se hicieran reuniones conjuntas para la proyección de este Programa.

Para el componente de “apertura de información y datos abiertos”, la SGGC realizó observación para que se incluyan las acciones de “agendas abiertas” de los directivos, así como los diferentes micrositios con los que cuenta la página web de la entidad. Se solicita entonces que se organice una reunión entre la OAP y la SGGC para que se revisen y si es necesario se ajuste el PTEP resaltando las estrategias institucionales antes mencionadas.

6. Presentación documento de la Política de Gestión Documental y Avances de las actividades del Programa de Gestión Documental

La STRF procede a realizar su presentación dando un contexto del fin de la Política actual del SIGA, definida en el marco de normativo interno que la adopta (Res 2330 de 2023, artículo 19), realiza la presentación de la Política Integral de Gestión Documental que busca dar cumplimiento al que a su vez en el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.5.6. que se define los componentes mínimos que debe tener la política de Gestión Documental.
Luego de establecido el contexto se hizo mención del objetivo general y los específicos, el alcance, los roles y responsabilidades identificadas a partir de las líneas de defensa.

Frente a los avances de las actividades del Programa de Gestión Documental, se relaciona las diferentes sensibilizaciones orientadas a la gestión documental que suma un total de 94 sesiones, así mismo se realizó la revisión de la documentación asociada al proceso a inicios de la vigencia y con el lanzamiento del sistema de información documental ConectaIDU.

Por otro lado, se presentaron las actividades asociadas a las transferencias documentales, como la elaboración divulgación de los cronogramas, recepción y revisión de las transferencias físicas y virtuales. Con la realización de mesas de trabajo, donde trataron la elaboración del Sistema electrónico de archivo (MOREQ), así como se solicitó mesa de trabajo con el Archivo de Bogotá para la elaboración del SGDEA. En cuanto al avance de las actividades enmarcadas en el PGD, se cuenta con un avance del 77% (33/43 cumplidas) a corte del 30 de noviembre. Se aclaran inquietudes de la SGGC frente al alcance y cambio sustancial en la política, explicando que ahora la política se encontrará conformada a través de un documento integral que contendrá los elementos mencionados en toda la exposición.
El cambio a la política obedece al cumplimiento de los compromisos establecidos por la dependencia y el proceso, en el PAE (Plan de Acción Estratégico), evaluación FURAG 2023, entre otros. Con este documento se están formalizando las actividades que se han venido ejecutando en la administración en materia de gestión documental.

De acuerdo a lo presentado por la STRF, se somete a aprobación por parte de los miembros del Comité:

Rosita Esther Barrios Figueroa	Aprueba
John Alexander Quiroga Fúquene	Aprueba
Gian Carlo Suescun Sanabria	Aprueba
Denice Bibiana Acero Vargas	Aprueba
Sandra Mayerly Aguilar Pérez	Aprueba
Lucy Molano Rodríguez	Aprueba
Fanny Stella Pallares Rincón	Aprueba

DESARROLLO

Se continúa con la sesión del Comité realizada el miércoles 13 de diciembre, retomando los últimos puntos de la agenda que quedaron pendientes (diciembre 14 de 2023, 7:00am)

7. Recomendación de Depuración de Saldos a favor revisados y aprobados por Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios

La STOP procede con el contexto sobre el tema, el cual aborda Acuerdos de valorización anteriores tanto por Beneficio General como Local, abordando las causales y como legalmente de acuerdo a las prescripciones definidas en la Ley 791 de 2002 que modifica la norma anterior en referencia a los periodos; seguido, se exponen los antecedentes, donde se mencionan los acuerdos en cuestión y los cambios que se fueron presentando. A su vez, se resalta que el ejercicio fue presentado en el Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios, donde fue aprobado como consta en el Acta Nº 4 del 11 de diciembre de 2023; y luego traído a el presente Comité para su aprobación.

Se presentan mil seiscientos ochenta y dos (1682) registros por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE ($397,830,769.oo), que corresponden a pagos de asignaciones de Contribución de Valorización Acuerdos Anteriores 16 de 1990 y 31 de 1992 por Beneficio General, 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 451 de 2010 y 523 de 2013 por Beneficio Local y a través del siguiente cuadro, se presenta el desglose de los registros y valor por cada uno de los saldos a favor a depurar junto con el valor total que representan:

BD_SC_DEPURAR_JUNIO_2023		
ACUERDO	CANTIDAD	VALOR
ACGENERAL	276	-$ 3.637.519
AC25	44	-$ 6.079.410
AC48	46	-$ 9.921.241
AC180	741	-$ 151.393.650
AC180_II	350	-$ 65.389.760
AC398	82	-$ 23.959.216
AC451	2	-$ 53.826.100
AC523	141	-$ 83.623.873
TOTAL	**1682**	**-$ 397.830.769**

*Informacion SIV corte Abril de 2023.

Respecto de lo anterior, se presentó la justificación legal frente a los saldos a favor que valida la realización del ejercicio de depuración; a continuación se mostraron las acciones implementadas durante el proceso, que fueron: la publicación de todos los saldos a favor en la página web del IDU, notificaciones de actos administrativos, envío de comunicaciones por correo masivo certificado a través de 4-72 y la emisión de boletines de prensa y campañas publicitarias a través de diferentes medios de comunicación.

De acuerdo a la información presentada y que los términos para la realización de las devoluciones vencieron en términos, se propuso al Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del Instituto la liberación de dichos saldos, donde se recomienda la aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

DESARROLLO

De acuerdo a lo presentado por la STOP, se sometió a aprobación por parte de los miembros del Comité:

Rosita Esther Barrios Figueroa	Aprueba
John Alexander Quiroga Fúquene	Aprueba
Gian Carlo Suescun Sanabria	Aprueba
Denice Bibiana Acero Vargas	Aprueba
Sandra Mayerly Aguilar Pérez	Aprueba
Fanny Stella Pallares Rincón	Aprueba

8. Presentación baja de elementos de Inventario

La STRF realizó su presentación la cual viene fue presentada previamente al Subcomité Financiero de la entidad quien aprobó las recomendaciones realizadas por la STRF en relación con el destino final de los bienes, esto es:

- **Grupos 2-7-8-9-10-11-12-13- Subestación Eléctrica Tipo Seco De 300kva y el Transformador de 30 Kva**: venta por subasta.
- **Grupos 1-3-4-5-6-14**: enajenación a título gratuito o venta por subasta cumplidos los términos.

Como es habitual se presenta el marco normativo el cual se abordan los temas contables, de inventario, ambiental, etc., que permite la realización de la baja de elementos. Seguido fueron presentados los diferentes grupos por los cuales se encuentra categorizados los elementos para la disposición de la baja y como se encuentran conformados, esto es:

NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA

- Grupo 1: EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS (Diapositivas 10 y 11 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).
- Grupo 2: EQUIPO DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS (Diapositivas 12 y 13 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).
- Grupo 3: EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV OBSOLETOS (Diapositivas 14 y 15 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).

SERVIBLES NO UTILIZABLES

- Grupo 4: EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES (Diapositivas 16 y 17 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).
- Grupo 5: MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES (Diapositivas 18, 19 y 20 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).
- Grupo 6: EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES (Diapositivas 21, 22 y 23 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).

INSERVIBLES

- Grupo 7: LINEAS Y CABLES DE CONDUCCIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES (Diapositivas 24 y 25 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).
- Grupo 8: EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES (Diapositivas 26 y 27 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).
- Grupo 9: EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES (Diapositivas 28 y

DESARROLLO

29 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).

- Grupo 10: MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES (Diapositivas 30 y 31 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).
- Grupo 11: EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES (Diapositivas 32 y 33 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).
- Grupo 12: EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES (Diapositivas 34 y 35 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta).

SOBRANTES DE OBRA

- Grupo 13: CHATARRA (Diapositivas 37 a 41 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta)

OTROS

- Grupo 14: OTROS ELEMENTOS (Diapositivas 42, 43 y 44 de la presentación realizada por la STRF que hace parte de la presente acta)

Algunos de los elementos presentados, se mantuvieron una parte en servicio y otros como stock para la entidad que cuentan con buen estado, mientras que el resto se entregaría por enajenación.
Desde la SGJ surgió la duda de si algunos elementos que se proponen para enajenación fueron tenidos en cuenta para el proyecto de ubicación de la nueva sede del IDU, a lo cual DTAF expresa que el estudio realizado contempló las capacidades y recursos necesarios para dicha sede y que en el caso de los raks para uso tecnológico ya no son necesarios ya que se cuenta con todo el sistema de Data Center tercerizado.

Por otro lado, se presentaron una Subestación eléctrica 300 Kva y un transformador de 30 Kva para enajenación a título gratuito, pero los posibles interesados desistieron debido al coste del transporte que implicaba a su destino final por lo cual se sometió nuevamente a consideración del Comité (lo relacionado con esta temática se encuentra registrado en las diapositivas 46 a 48 de la presentación realizada por la SRTF y que hace parte de la presente acta).

Por último, se expusieron las recomendaciones y conclusiones por parte de la gestión de la STRF para la destinación final de los diferentes grupos presentados a dar de baja de por medio de los diferentes métodos, esto es:

- **Grupos 2-7-8-9-10-11-12-13- Subestación Eléctrica Tipo Seco De 300kva y el Transformador de 30 Kva**: venta por subasta.
- **Grupos 1-3-4-5-6-14**: enajenación a título gratuito o venta por subasta cumplidos los términos.

De acuerdo a lo presentado por la STRF, se sometió a aprobación por parte de los miembros del Comité, quienes se pronunciaron de la siguiente manera:

Rosita Esther Barrios Figueroa	Aprueba
John Alexander Quiroga Fúquene	Aprueba
Gian Carlo Suescun Sanabria	Aprueba
Denice Bibiana Acero Vargas	Aprueba
Sandra Mayerly Aguilar Pérez	Aprueba
Fanny Stella Pallares Rincón	Aprueba

DESARROLLO

William Rodríguez Castellanos Aprueba

Por último, se solicitó a los miembros del Comité la realización de un alcance para realizar un ajuste en unos valores presentados en la presentación del comité (Acta 6) realizado en el mes de octubre, en el que se realizó la presentación del grupo de chatarra, en esta se incorporó el acta de entrega de material del contrato CONTRATO IDU- 0349 2020 Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida Congreso Eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá, D.C." Grupo 5, desde la avenida La Esperanza (calle 24) hasta la calle 46.

Por un error involuntario el destino final descrito en dicha acta se encontraba en N/A como se observa a continuación, por lo tanto, fue necesario realizar un alcance al acta de entrega estableciendo que el destino final de los elementos es la chatarrización:

Antes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	Platinas de portensionamiento cables pte occidental	Tn	3.84	$800.000	Malo	N/A	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 10-9 y 9-8
2	Cables de tensionamiento existentes pte occidental	ml	400	SIN VALOR	Malo	N/A	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 10-9 y 9-8

Actualización

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	Platinas de portensionamiento cables pte occidental	Tn	3.84	$ 800.000,00	Malo	Chatarrizar	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 10-9 y 9-8
2	Cables de tensionamiento existentes pte occidental	ml	400	SIN VALOR	Malo	Chatarrizar	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 10-9 y 9-8

Los miembros aprueban el ajuste al acta de referencia.

9. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Ing. Quiroga pregunta si los miembros del comité consideran que en el marco de la función pública y con el fin de evidenciar la integración entre este comité y el Comité de Institucional de Control Interno, si alguno de los temas debe colocarse en conocimiento a la respectiva secretaría, a lo cual todos los miembros pronuncian lo no necesidad de dar a conocer los temas tratados en el presente comité, debido a que no evidenciaron riesgos potenciales o materializados.

CONCLUSIONES

Se requiere realizar mesas de trabajo para la coordinación de actividades y estrategias propuestas en el PTEP

COMPROMISOS PACTADOS

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5

Descripción	Responsable	Fecha de Entrega
Ninguno		

ANEXOS		
No	Nombre del Anexo: (documento/CD/Listas de asistencia)	Folios
1	Grabación por Meet	N.A
2	Racionalización de Trámites IDU 2024	3
3	Plan de Integridad 2024	8
4	Plan de Sostenibilidad del MIPG 2023 y Cierre de Brechas FURAG 2022	17
5	Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2024	13
6	Política de Gestión Documental	21
7	Depuración de Saldos a Favor Acuerdos Anteriores	23
8	Baja de elementos de Inventario	53

Listado de Asistencia

Sesión #1
HTTPS://DOCS.GOOGLE.COM/SPREADSHEETS/D/1C0P3EPVNOC_GT0VV-ER68QL8_3EYOTTZGRUUEHGVANC/EDIT?USP=DRIVE_LINK
Sesión #2
HTTPS://DOCS.GOOGLE.COM/SPREADSHEETS/D/1CCGQOLPSTRMWRJGAQCVSBAT8ERIJ4GXZUFGG_UPCZ8A/EDIT?USP=DRIVE_LINK

Grabación
Sesión #1
HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/FILE/D/1AUNBRJHHAVOSOTO0GS49CF1TQI13UBZC/VIEW?USP=DRIVE_LINK
Sesión #2
HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/FILE/D/1BEU4MA5RZI-0Z6QWE7AYXUO4U6VIYW9R/VIEW?USP=DRIVE_LINK

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-766 • 2023 • DICIEMBRE • 27

RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES IDU 2024

ORSC - OAP - STRT

DICIEMBRE 2023

PROPUESTA RACIONALIZACIÓN TRÁMITES 2024

Nombre del Trámite	Actividades	Meta o producto	Indicador	Responsables	Fecha programada
Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.	*Implementar un sistema de radicación virtual a través de la Ventanilla Única de Construcción - VUC para el trámite de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.*	*Sistema de radicación implementado en la VUC*	*Índice de disponibilidad y funcionalidad del sistema de radicación*	*Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos - Secretaría Distrital de Hábitat - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura*	*15 diciembre del 2024*
Permiso de uso temporal de espacio público administrado por el IDU en Bogotá D.C.	*Optimizar el formulario de radicación para el trámite de Permiso de uso temporal del espacio público asegurando su completa integración con el nuevo sistema de gestión documental CONECTA IDU.*	*Formulario de radicación integrado*	*índice de eficiencia en la integración del sistema de radicación con CONECTA*	*Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura*	*15 diciembre del 2024*

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-768 • 2023 • DICIEMBRE • 27

¡GRACIAS!

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ

PLAN DE GESTIÓN DE INTEGRIDAD 2024

Nuestros Valores

Comité de Gestión y Desempeño
STRH - 13/12/2023

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-770 • 2023 • DICIEMBRE • 27

Contenido

1. Objetivo y Alcance
2. Marco General Plan
3. Valores de Integridad
4. Plan de Gestión de Integridad

Objetivo y Alcance

Objetivo

Presentar las acciones a implementar para la apropiación del Código de Integridad por parte de la Gente IDU, durante la vigencia 2024. Acciones enmarcadas en una gestión integral del talento humano en la cual el modelo y Subsistema de Gestión de Empresa Familiarmente Responsable –efr-, el Subsistema de Gestión Antisoborno – SGAS - y el Subsistema de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT - son ejes estructurantes.

Alcance

Las acciones enmarcadas en el Plan, están dirigidas a la Gente IDU y comprenden las siguientes etapas: alistamiento, armonización, diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación.

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-772 • 2023 • DICIEMBRE • 27

Marco General Plan

Cultura Organizacional

- ✓ Conjunto de valores (lo que es importante), creencias (cómo funcionan las cosas) y entendimientos que los integrantes de una organización tienen en común y su efecto sobre el comportamiento (cómo se hacen las cosas).
- ✓ Es el enlace social o normativo que mantiene unida una organización.
- ✓ Se traduce en valores o ideales sociales y creencias que los miembros de la organización comparten y que se manifiestan como mitos, principios, etc.

Fuente: DAFP

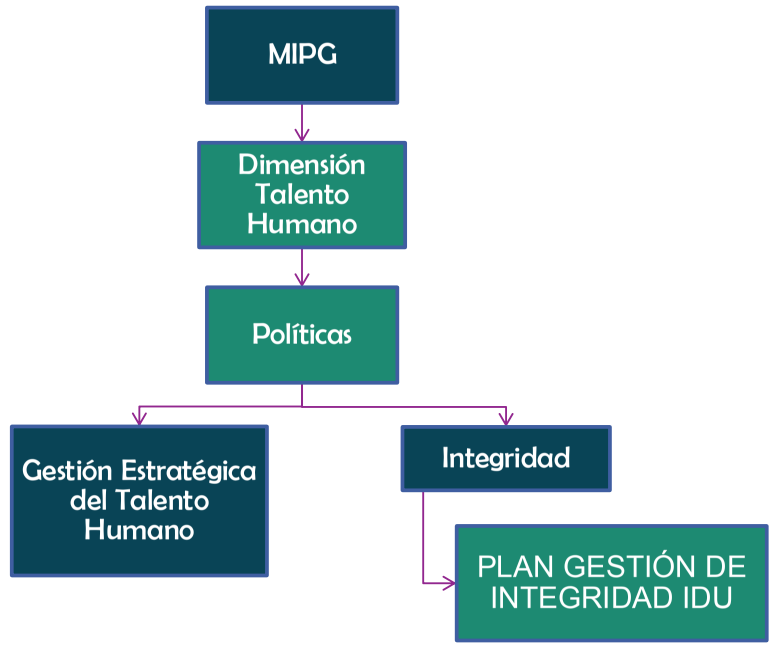

Plan de Gestión de Integridad 2024

Etapas

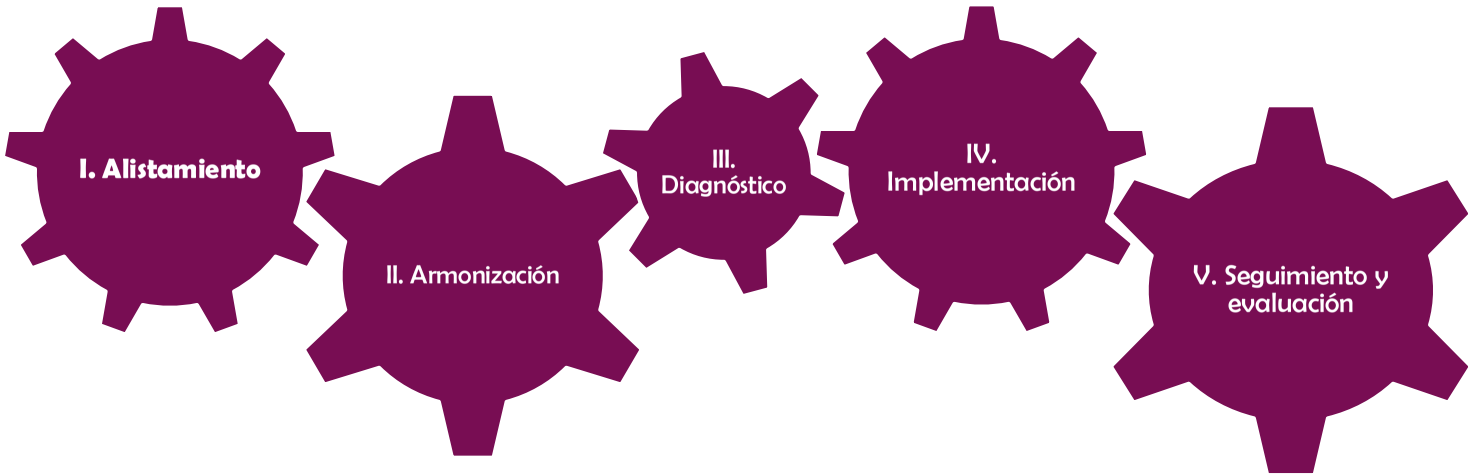

Plan de Gestión de Integridad 2024

Actividades

1. • Elaborar el Plan de Gestión de Integridad.
2. • Presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño el Plan.
3. • Divulgar el Plan.
4. • Diseñar la Encuesta de percepción de Integridad.
5. • Aplicar la Encuesta.

Plan de Gestión de Integridad 2024

Actividades

6. • Analizar los resultados de la Encuesta.
7. • Divulgar los resultados de la Encuesta.
8. • Actualizar el Código de Integridad.
9. • Realizar encuentros con Gestorxs de Integridad.
10. • Socializar el instructivo de Conflicto de Intereses.

Plan de Gestión de Integridad 2024

Actividades

11. • Divulgar los valores de integridad en las actividades GTH.
12. • Incluir en la Semana Cultural el tema de gestión de la integridad.
13. • Informar en la ruta de posesión de nuevxs servidorxs el compromiso de aprobar el curso de gestión antisoborno.
14. • Elaborar y publicar el informe de gestión de integridad 2024.

PLAN DE SOSTENIBILDAD IDU MIPG 2023

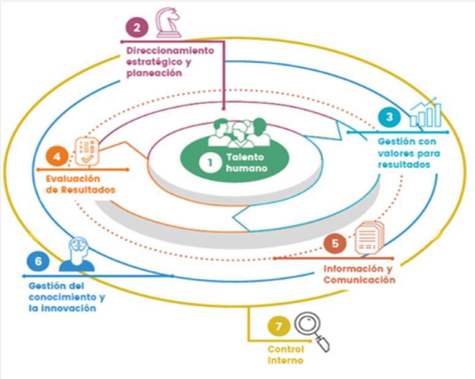

13 de diciembre de 2023

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-778 • 2023 • DICIEMBRE • 27

Temas

1. Contexto
2. Seguimiento a la gestión del plan MIPG 2023
3. Consolidado de acciones para cierre de brechas del FURAG

1

CONTEXTO

PLAN DE SOSTENIBILDAD MIPG-SIG

Decreto 1499 de 2017
Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

ARTÍCULO 2.2.22.3.8. ***Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.*** En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño cumplirán las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

2 SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PLAN MIPG 2023

AVANCE POR DIMENSIONES Y POLÍTICAS

Fuente: Propia Plan de sostenibilidad MIPG 2023 – IDU OAP.

2 SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PLAN MIPG 2023

AVANCE POR DIMENSIONES Y POLÍTICAS

DIMENSIÓN	POLÍTICA	% AVANCE	No. ACTIVIDADES
TALENTO HUMANO	1.1. TALENTO HUMANO	96,6%	5
	1.2. INTEGRIDAD	100,0%	2
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	2.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO	100,0%	5
	2.3. PLAN ANTICORRUPCIÓN	78,0%	2
GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS	3.1. FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS	100,0%	1
	3.2. GOBIERNO DIGITAL	100,0%	1
	3.3. DEFENSA JURÍDICA	89,0%	5
	3.4. MEJORA NORMATIVA	100,0%	3
	3.5. SERVICIO AL CIUDADANO	100,0%	5
	3.6. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES	90,0%	2
	3.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	91,3%	4
	3.7.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	100,0%	2
	3.8 GESTIÓN AMBIENTAL	100,0%	1
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5.1. GESTIÓN DOCUMENTAL	100,0%	7
	5.2. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	95,5%	11
	5.3. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	93,0%	5
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	6. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	100,0%	1
CONTROL INTERNO	7. DIMENSIÓN DE CONTROL INTERNO	100,0%	2
	TOTAL GENERAL	**96,78%**	**64**

Dependencia	Promedio de % avance dic	No. De actividades
DTGJ	89,00%	5
OAC	100,00%	3
OAP	95,06%	16
OGA	100,00%	1
ORSC	95,00%	11
SGJ	100,00%	3
STPC	100,00%	2
STRF	100,00%	10
STRH	97,17%	6
STRH SGGC	100,00%	2
STRT	100,00%	4
STTR	100,00%	1
Total general	**96,78%**	**64**

Ver plan MIPG 2023

Fuente: Plan de sostenibilidad MIPG 2023 – IDU OAP.

3 CONSOLIDADO DE ACCIONES PARA CIERRE DE BRECHAS DEL FURAG

DEFINICIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS PARA CIERRE DE BRECHAS DEL FURAG 2022

No. Índice	POLÍTICA 1 Gestión Estratégica del Talento Humano	Puntaje	Se van a aplicar acciones inmediatas antes del 31/12/2023	Descripción de acciones inmeditas	Dependencia responsable	Se van a tomar acciones en 2024
I01	Calidad de la planeación estratégica del Talento Humano	100,0				
I02	Eficiencia y eficacia de la selección meritocrática del talento humano	91,7	NO			NO
I03	Desarrollo del talento humano en la entidad	93,2	NO			NO
I04	Desvinculación asistida y retención del conocimiento generado por el talento humano	100,0				
No. Índice	POLÍTICA 2 Integridad	Puntaje				
I05	Cambio cultural basado en la implementación del código de integridad del servicio público	82,6	SI	** Aportar el reporte de la Evaluación del Sistema de Control Interno en lo que compete a la Política de Integridad (ejecutado en el 2022: hubo un error en el reporte de esta acción en el diligenciamiento del FURAG)*: correspondiente en el FURAG a *"informes de control interno o auditorías"*.	STRH Y OAC	SI
I06	Gestión adecuada de acciones preventivas en conflicto de interés	77,6	SI	Adopción del Instructivo de Conflicto de Intereses (IN-PE-06) en el Sistema Integrado de Gestión: 19/10/2023. (Correspondiente en el FURAG a *"Implementó manuales e instrumentos innovadores para la gestión adecuada de conflictos de intereses, y el fortalecimiento de los valores del servicio público"*. * Divulgación entre la Gente IDU del Instructivo de Conflicto de Intereses (IN-PE-06): 23/11/2023	STRH, SGGC y OAC	SI

¡GRACIAS!

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ

PLAN DE SOSTENIBILIDAD
DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG- SIG 2023
VERSIÓN 4 (28/11/2023)

POLITICA / COMPONENTE	POLITICA / COMPONENTE	No.	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	AREA	PRODUCTO	RECURSOS	AVANCE AVANZO	OBSERVACIONES / EVIDENCIAS PRIMER TRIMESTRE	30-Jun-23 AVANCE JUNIO	OBSERVACIONES / EVIDENCIAS SEGUIMIENTO TERCER TRIMESTRE	30-Sep-23 AVANCE SEPTIEMBRE	OBSERVACIONES / EVIDENCIAS TERCER TRIMESTRE	31-Dic-2023 AVANCE DICIEMBRE	OBSERVACIONES / EVIDENCIAS CUARTO TRIMESTRE
1.1 TALENTO HUMANO	1.1. TALENTO HUMANO	1	Promover la actuación y la idoneidad de personas con la capacidad	01-feb-23	31-dic-23	STRH	Vinculaciones, diligenciamiento con desapacidad	Talento humano Recursos Tecnológicos y Planta	25,00%	La STRH ha adelantado la gestión correspondiente a las diferentes vinculas dentro. Durante el segundo trimestre del año se realizaron diversas y desapacidades, secretaria privilegiadas que le ha sido de la vinculación de personas con discapacidad. A la fecha se cuenta con una persona con discapacidad en la planta de personal del Instituto, dos (2) personas, una en el área de Control Interno y la otra en STED. Evidencias: correos electrónicos y oficios emitidos por el área de talento humano, adjuntos a la carpeta: https://drive.google.com/drive/folders/1MOCnuEgKXHAVoXXFGrsp=sharing_&fe	50,00%	Como resultado de la gestión adelantada en la vinculación de personas con discapacidad, se encuentra en el Distrito de Chapinero (Control), se encuentra en el Instituto de Chapinero, en el año 2023 de 1% vinculadas. Evidencias: Reporte de ESDAP https://drive.google.com/drive/folders/1564_dsC49OnCNEQ6OOnOg?ps=	100,0%	La STRH ha realizado gestión correspondiente a las diferentes vinculas dentro. Durante el segundo trimestre del año se realizaron diversas y desapacidades, secretaria privilegiadas que le ha sido de la vinculación de personas con discapacidad. A la fecha se cuenta con una persona con discapacidad en la planta de personal del Instituto, dos (2) personas, una en el área de Control Interno y la otra en STED. Evidencias: correos electrónicos y oficios emitidos por el área de talento humano, adjuntos a la carpeta: https://drive.google.com/drive/folders/1MOCnuEgKXHAVoXXFGrsp=sharing_&fe

| | | |

| | | |

| | | |

DEFINICIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS PARA CIERRE DE BRECHAS DEL FURAG 2022

No. Índice	POLÍTICA 1 Gestión Estratégica del Talento Humano	Puntaje	Se van a aplicar acciones inmediatas antes del 31/12/2023	Descripción de acciones inmeditas	Dependencia responsable	Se van a tomar acciones en 2024
I01	Calidad de la planeación estratégica del Talento Humano	100,0				
I02	Eficiencia y eficacia de la selección meritocrática del talento humano	91,7	NO			NO
I03	Desarrollo del talento humano en la entidad	93,2	NO			NO
I04	Desvinculación asistida y retención del conocimiento generado por el talento humano	100,0				
No. Índice	POLÍTICA 2 Integridad	Puntaje				
I05	Cambio cultural basado en la implementación del código de integridad del servicio público	82,6	SI	* *Aportar el reporte de la Evaluación del Sistema de Control Interno en lo que compete a la Política de Integridad (ejecutado en el 2022: hubo un error en el reporte de esta acción en el diligenciamiento del FURAG):* correspondiente en el FURAG a *"informes de control interno o auditorías"*.	STRH Y OAC	SI
I06	Gestión adecuada de acciones preventivas en conflicto de interés	77,6	SI	Adopción del Instructivo de Conflicto de Intereses (IN-PE-06) en el Sistema Integrado de Gestión: 19/10/2023. (Correspondiente en el FURAG a *"Implementó manuales e instrumentos innovadores para la gestión adecuada de conflictos de intereses, y el fortalecimiento de los valores del servicio público"*. * Divulgación entre la Gente IDU del Instructivo de Conflicto de Intereses (IN-PE-06): 23/11/2023	STRH, SGGC y OAC	SI
No. Índice	POLÍTICA 5 Compras y Contratación Pública	Puntaje				
I07	Planeación efectiva y técnica de la contratación pública	93,8				
I08	Registro y publicación contractual en las plataformas	100,0				
I09	Aplicacación de lineamientos normativos, documentos estándar e instrumentos	100,0				
No. Índice	POLÍTICA 7 Gobierno Digital	Puntaje				
I10	Gobernanza	58,3				
I11	Innovación Pública Digital	80,6				
I12	Arquitectura	72,7				
I13	Seguridad y Privacidad de la información	89,7				
I14	Servicios Ciudadanos Digitales	0,0				
I15	Cultura y apropiación	83,3				
I16	Servicios y Procesos Inteligentes	70,6				
I17	Estado abierto	89,5				
I18	Decisiones basadas en datos	22,9				
I19	Proyectos de Transformación Digital	88,9				
I20	Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes	100,0				
No. Índice	POLÍTICA 8 Seguridad Digital	Puntaje				
I21	Asiganción de Recursos	90,74				
I22	Implementación Lineamientos de Política	92,67				
I23	Despliegue de Controles	80				
No. Índice	POLÍTICA 9 Defensa Jurídica	Puntaje				
I24	Gestión de las actuaciones prejudiciales	50,0	NO	Las preguntas asociadas a la Gestión de las actuaciones prejudiciales no representan una brecha para la DTGJ pues actualmente el área ya cuenta con un total de 12 políticas de prevención de daño antijurídico creadas desde el 2013 y reformuladas en el 2020. En consecuencia, se propone para la vigencia 2024 realizar un plan de revisión de las políticas ya creadas a fin de actualizarlas, si es del caso, normativa y jurisprudencialmente. Es necesario aclarar que la entidad elabora políticas de prevención de acuerdo a las necesidades que surjan para la defensa jurídica.	DTGJ	SI
I25	Gestión de la defensa judicial	100,0	NO			
I26	Gestión del cumplimento de sentencias y conciliaciones	100,0	NO			
I27	Gestión de la acción de repetición	100,0	NO			
I28	Gestión del conocimiento jurídico	40,0	SI	La DTGJ realizará las gestiones correspondientes para determinar la aplicabilidad del registro en la Comunidad Jurídica del Conocimiento de la ANDJE de las personas que intervienen en la defensa jurídica de la entidad, así como la disponibilidad y pertinencia de los cursos allí ofrecidos.	DTGJ	SI
No. Índice	POLÍTICA 10 Mejora Normativa	Puntaje				
I29	Planeación y diseño de los actos administrativos de carácter general	0,0				
I30	Redacción, consulta pública y revisión de los actos administrativos de carácter general	0,0				
I31	Publicación y revisión de los actos administrativos	0,0				
No. Índice	POLÍTICA 11 Servicio al ciudadano	Puntaje				
I32	Diagnóstico y planeación del servicio y relacionamiento con la ciudadanía	88,9				
I33	Talento humano idóneo y suficiente al servicio y relacionamiento con la ciudadanía	77,8				
I34	Oferta institucional de fácil acceso, comprensión y uso para la ciudadanía	79,2				
I35	Evaluación de la gestión del servicio y medición de la experiencia ciudadana	84,6				
I36	Accesibilidad para personas con discapacidad	76,5				
No. Índice	POLÍTICA 12 Racionalización de Trámites	Puntaje				

I37	Identificación de los trámites a partir de los productos o servicios que ofrece la entidad	100,0				
I38	Priorización de trámites con base en las necesidades y expectativas de los ciudadanos	100,0				
I39	Trámites racionalizados y recursos tenidos en cuenta para mejorarlos	48,6				
I40	Beneficios de las acciones de racionalización adelantadas	86,7				
No. Índice	**POLÍTICA 13 Participación Ciudadana en la Gestión Pública**	Puntaje				
I41	Capacidades institucionales instaladas para la promoción de la participación	88,9				
I42	Planeación anual de la estratégia de participación ciudadana en la gestón pública	100,0				
I43	Implementación de acciones de participación ciudadana en las diferentes fases del ciclo de gestión	69,1				
I44	Capacidad de involucrar efectivamente a los diferentes grupos poblacionales en las acciones de participación garantizando el enfoque diferencial	57,1				
I45	Evaluación de los resultados de la estrategia anual de participación ciudadana y su aprovechamiento en acciones de mejora institucional	80,0				
I46	Rendición de cuentas en la gestión pública	71,8				
No. Índice	**POLÍTICA 15 Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la Corrupción**	Puntaje				
I47	Gestión de Riesgos de Corrupción	87,1	SI	Durante la vigencia 2024 y 2025 se realizará el análisis y las acciones para definir y adoptar el sistema de prevencion y control del riesgo de corrupcion y fraude, deberá realizarse una alineación con el sistema de gestión antisoborno implementado por el IDU. Se debe considerar los lineamientos que expida Secretaría de Transparencia (Predidencia) para el diseño de esta estratégia. NOTA: En el mes de diciembre 2023 se expidió el decreto borrador que contiene los requisitos para un sistema de adm	OAP	SI
I48	Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública	92,6	NO			
No. Índice	**POLÍTICA 16 Gestión Documental**	Puntaje				
I49	Calidad del Componente estratégico	64,3	SI	* El PINAR fue actualizado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 27/01/2023. ***Estado:*** *Completada* * Se realizó actualización del Programa de Gestión Documental teniendo en cuenta el Plan Institucional Estrategico, así como tambien los cambios generados en los procedimietos y en los subprogramas del PGD previamente actualizados y normalizados en la entidad. ***Estado:*** *Completad.* * Presentar la Política de Gestión Documental con todos sus componentes para aprobación del Comité Institucional el prómixo 13/12/2023.	STRF	SI
I50	Calidad del Componente administración de archivos	87,5	NO		STRF	SI
I51	Calidad del Componente documental	59,6	SI	* Con relación a las transferencias documentales se evidencia que la respuesta de la pregunta 351 no quedo registrada; no obstante esta es una actividad que se desarrolla constantememte por parte del área de Gestión Documental. * Reportar a la OAP los soportes de las transferencias documentales realizadas en la vigencia evaluada. * Elaboración del cronograma y revisión de las transferencias primarias. ***Estado:*** *Completada* * Durante la vigencia 2023 se realizó eliminación de documentos realiando la aplicación de la TVD. ***Estado:*** *Completada* * Durante el 2023 se dió continuidad a la implementación del SIC. ***Estado:*** *Completada* * En la vigencia 2023 se dio continuidad a la fase 2: Aplicación de la TVD para el Fondo Documental Acumulado. ***Estado:*** *Completada*	STRF	SI
I52	Calidad del Componente tecnológico	20,0	NO		STRF STRT	SI
I53	Calidad del Componente cultural	50,0	NO		STRF	SI
No. Índice	**POLÍTICA 17 Gestión de la Información Estadística**	Puntaje				
I54	Índice Planeación Estadística	0,0				
I55	Índice Fortalecimiento de registros administrativos	0,0				
I56	Índice Calidad Estadística	0,0				
No. Índice	**POLÍTICA 18 Gestión del Conocimiento**	Puntaje				
I57	Planeación de la gestión del conocimiento y la innovación	100,0	NO			NO
I58	Generación y producción del conocimiento	62,1	SI	Ejecutar contrato para elaborar especificaciones técnicas generales de mezclas asfalticas con material bituminoso, reciclado MBR, a partir del estudio de su comportamiento, mediante ensayos físicos, mecánicos y prueba de fatiga acelerada en pavimentos a escala real	DTINI	NO
I59	Generación de herramientas de uso y apropiación del conocimiento	85,4	NO			NO
I60	Generación de una cultura de propicia para la gestión del conocimiento y la innovación	100,0	NO			NO
No. Índice	**POLÍTICA 19 Control Interno**	Puntaje				
I62	Ambiente propicio para el ejercicio del control	82,2	SI	Realizar analisis a partir de los resultados obtenidos en la medición de clima laboral.	STRH OCI	NO
I63	Evaluación estratégica del riesgo	97,8	NO	Formulación de nueva Planeación Estratégica 2024-2027	OAP	SI
I64	Actividades de control efectivas	98,0	NO			NO

I65	Información y comunicación relevante y oportuna para el control	**83,3**	NO	Presentar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el avance y cumplimiento de la política de integridad, del cual se remitirá copia del Acta al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su análisis.	SGGC STRH OAP	SI
I66	Actividades de monitoreo sistemáticas y orientadas a la mejora	**98,4**	NO			NO
I67	Evaluación independiente al sistema de control interno	**97,3**	NO			NO
I68	Asignación de responsabilidades para el ejercicio del contro interno	**97,3**	NO			NO

Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2024

PTEP – Programa de Transparencia y Ética Pública

Ley 2195 de 2022
Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.

b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma

c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad

d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011

e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad

f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

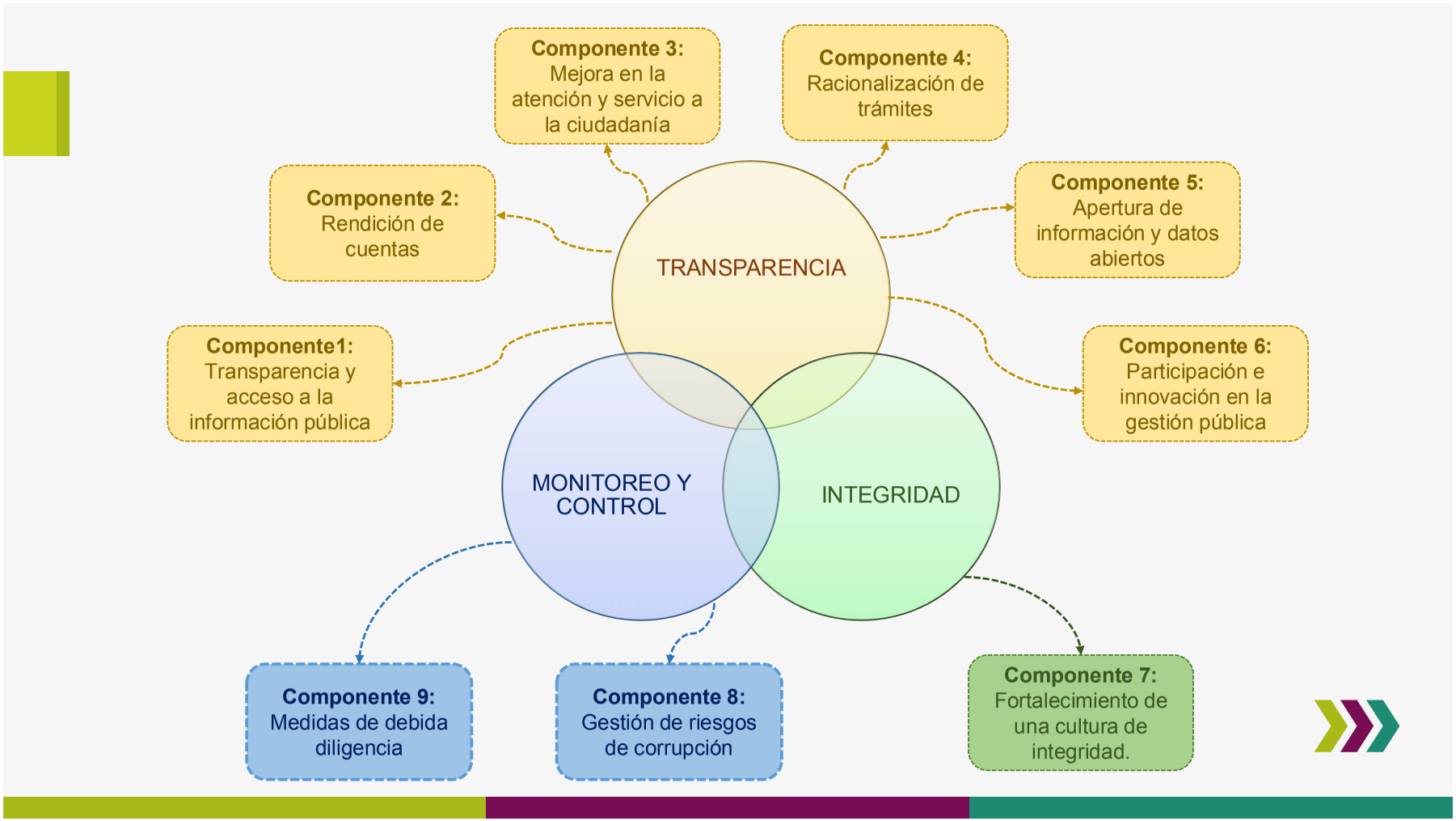
Componente 3: Mejora en la atención y servicio a la ciudadanía
Componente 4: Racionalización de trámites
Componente 2: Rendición de cuentas
TRANSPARENCIA
Componente 5: Apertura de información y datos abiertos
Componente1: Transparencia y acceso a la información pública
Componente 6: Participación e innovación en la gestión pública
MONITOREO Y CONTROL
INTEGRIDAD
Componente 9: Medidas de debida diligencia
Componente 8: Gestión de riesgos de corrupción
Componente 7: Fortalecimiento de una cultura de integridad.

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-796 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRACIAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ

COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

SUBCOMITÉ FINANCIERO, CONTABLE Y DE INVENTARIOS.

Diciembre 2023

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-798 • 2023 • DICIEMBRE • 27

AGENDA

1. REVISIÓN MARCO NORMATIVO.
2. PRESENTACIÓN GRUPOS OBSOLETOS, SERVIBLES NO UTILIZABLES E INSERVIBLES
3. SOBRANTES DE OBRA CHATARRA Y OTROS ELEMENTOS
4. DISPOSICIÓN FINAL SUBESTACIÓN ELECTRICA Y TRANSFORMADOR
5. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.
6. ALCANCE ACTA OCTUBRE 2023

MARCO NORMATIVO

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-800 • 2023 • DICIEMBRE • 27

REVISIÓN MARCO NORMATIVO

- **Resolución DDC- 00001 del 30 de septiembre de 2019** de la Secretaria de Hacienda Distrital, "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades Públicas de Gobierno Distritales"
- **Resolución No. 006418 del 15 de Diciembre de 2018** "Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-"
- **Resolución No. 1512 del 5 de agosto de 2010**, "Por la cual se establecen los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones".
- **Ley No. 1672 del 19 de julio de 2013** "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".
- **Artículo 2.2.1.2.2.4.3, de Decreto 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- **Resolución 7419 de 2021,** "Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG."

CLASIFICACIÓN DE BIENES

De acuerdo a lo estipulado en la **Resolución DDC- 00001 del 30 de septiembre de 2019** de la Secretaria de Hacienda Distrital, "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades Públicas de Gobierno Distritales", los bienes se clasifican en bienes de consumo y bienes devolutivos :

1.3.1.1 Bienes de Consumo: son aquellos bienes fungibles que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos, o aplicarlos a otros desaparece como unidad independiente o como materia autónoma, y entran a constituir o integrar otros bienes. Es de aclarar, que muchos de los bienes de consumo no se agotan con el primer uso que se hace de ellos, pero una definición más apropiada podría señalar que la condición de perdurabilidad es esencial para reconocerlos, pues todo bien que se agote relativamente pronto puede considerarse de consumo.

1.3.1.2 Bienes devolutivos: Bajo esta denominación se agrupan los bienes de los Entes y Entidades, los cuales se prevé usar durante más de un año para el desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, los cuales no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, aunque con el tiempo, o en razón a uso se deterioren a largo plazo, es de aclarar que para este tipo de bienes es exigible su respectivo control administrativo, realizando el seguimiento sobre su tenencia, custodia, uso y son objeto de su devolución.

Estos a su vez se clasifican en bienes:

1.3.1.2.1. Bienes Devolutivos de mayor cuantía (Mayores a 2 SMMLV)**.**

1.3.1.2.2. Bienes Devolutivos de menor Cuantía (Menores a 2 SMMLV).

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-802 • 2023 • DICIEMBRE • 27

CLASIFICACIÓN DE BIENES

En los numerales **5.2.1.1. Parámetros para determinar cuándo un Bien es Servible no Utilizable y 5.2.2.1. Parámetros para determinar cuándo un Bien es Inservible.**

✓ **Servibles No utilizables**: Son aquellos bienes que aun estando en buenas condiciones físicas y técnicas no son requeridos por los Entes y Entidades para su funcionamiento.

✓ **Inservibles**: Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no son servibles para la Entidad.

✓ **No útiles por obsolescencia:** Son aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos. Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.

✓ **No útiles por cambio o renovación de equipos**: Son aquellos elementos que ya no le son útiles a los Entes y Entidades debido a la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que, como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado.

2 PRESENTACIÓN GRUPOS OBSOLETOS, SERVIBLES NO UTILIZABLES E INSERVIBLES

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-804 • 2023 • DICIEMBRE • 27

NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA

1 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS.

2 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS.

3 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV OBSOLETOS.

SERVIBLES NO UTILIZABLES

4 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES.

5 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES.

6 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES.

INSERVIBLES

7 LINEAS Y CABLES DE CONDUCCIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.

8 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.

9 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.

10 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.

11 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.

12 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES.

SOBRANTES DE OBRA

13 CHATARRA

OTROS

14 OTROS ELEMENTOS

GRUPO 1 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS

Este grupo de bienes abarca 308 equipos informáticos con diversas especificaciones y marcas, todos ellos clasificados como activos en la categoría de equipo de computación. Su valor histórico se sitúa en $657,124,845 (Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos), mientras que su valor en libros alcanza los $87,260,006 (Ochenta y Siete Millones Doscientos Sesenta Mil Seis Pesos).

La Subdirectora Técnica de Recursos Tecnológicos emitió dos memorandos, el 20235360120423 con fecha del 19/04/2023 y el 202353600320473 del 10/10/2023, en los cuales se catalogan estos equipos como bienes obsoletos para la entidad, en el anexo al memorando se encuentra por cada elemento la justificación del concepto en la cual predomina que son equipos Windows 7, este sistema operativo presenta vulnerabilidad en seguridad de la información y no cuenta con soporte de Microsoft, ni parches de actualización, rendimiento no óptimo para las necesidades del instituto. Obsolescencia Tecnológica por cumplimiento de la vida útil

GRUPO 1 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-808 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 2 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS

Este grupo se compone de 1 equipo de comunicación clasificado como activo en la categoría de equipo de comunicación. Su valor histórico es de $6,583,956 (Seis Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos), mientras que su valor en libros alcanza los $1,772,215 (Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Quince Pesos).

La Subdirección Técnica de Recursos Físicos emitió los memorandos 202352602154142 con fecha del 29/11/2023 y el 202352600386583 del 12/12/2023, en el cual se catalogan este equipo como un bien obsoleto para la Entidad.

Es una planta telefónica Alcatel electromecánica en avanzado estado de obsolescencia, la cual hace parte de un sistema telefónico antiguo que utiliza componentes mecánicos para realizar las conexiones de llamadas. Fue reemplazada por migración a la tecnología IP, que utiliza la transmisión de voz a través de redes de datos.

GRUPO 2 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS

GRUPO 3 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV OBSOLETOS

Este grupo de bienes abarca 66 equipos de comunicación con diversas especificaciones y marcas, todos ellos clasificados como bienes en la categoría de equipo de comunicación. Su valor histórico se sitúa en $11.317.920 (Once millones trescientos diecisiete mil novecientos veinte pesos), Por ser elementos menores a 2 SMMLV fueron reconocidos en el gasto y por lo tanto no cuentan con valor en libros.

La Subdirección Técnica de Recursos Físicos emitió los memorandos 202352602154142 con fecha del 29/11/2023 y el 202352600386583 del 12/12/2023, en el cual se catalogan este equipo como un bien obsoleto para la Entidad.

Estos equipos usan sistemas de comunicación que utilizan señales eléctricas analógicas para transmitir voz y datos. Estos equipos, como las centrales telefónicas electromecánicas y los teléfonos de línea fija tradicionales, han sido reemplazados por equipos con tecnología IP. Con sistemas basados en protocolo de Internet

GRUPO 3 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV OBSOLETOS

GRUPO 4 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

Este grupo de bienes abarca 15 equipos informáticos con diversas especificaciones y marcas, todos ellos clasificados como activos en la categoría de equipo de computación. Su valor histórico se sitúa en $561.612.978 (Quinientos Sesenta y Un Millones Seiscientos Doce Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos), mientras que su valor en libros alcanza los $47.575.687 (Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta Y Siete Pesos).

La Subdirectora Técnica de Recursos Tecnológicos emitió el memorando 202353600320473 del 10/10/2023, en el cual se catalogan estos equipos como bienes Servibles No utilizables para la Entidad.

GRUPO 4 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

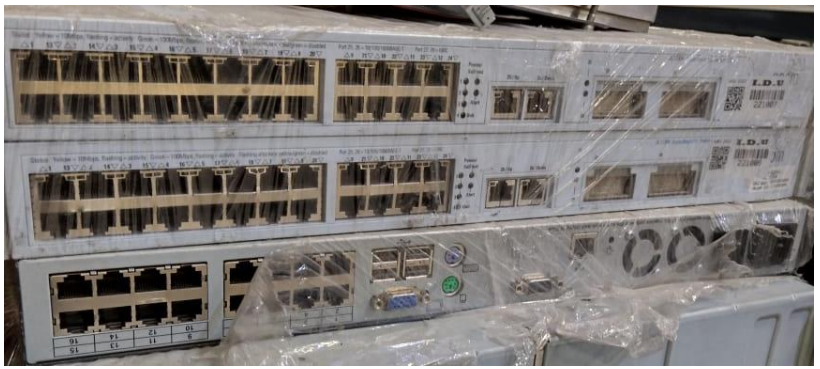

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-814 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 5 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

Este grupo de 586 bienes compuesto por 42 silla fija para exteriores, 483 sillas fijas grises y 61 sillas giratorias, todos ellos clasificados como bienes en la categoría de muebles y enseres. Su valor histórico se sitúa en $ 98,318,890 (Noventa y ocho millones trescientos dieciocho mil ochocientos noventa Pesos), Por ser elementos menores a 2 SMMLV fueron reconocidos en el gasto y por lo tanto no cuentan con valor en libros.

La Subdirección Técnica de Recursos Físicos emitió los memorandos 202352602161662 con fecha del 30/11/2023 y el 202352600386583 del 12/12/2023, en el cual se catalogan este equipos como bienes servibles no utilizables para la Entidad.

Estos elementos, en el marco del proceso de optimización de espacios físicos de la entidad, para unificar la operación administrativa del IDU en la sede calle 22, fueron sacados de servicio tanto las sillas como los teléfonos ubicados en las sedes que se tenían en arriendo y que se entregaron entre el 2021 y 2022. Dichos elementos, se almacenaron en la Bodega de Panalpina.

En cuanto a las sillas, se realizó una inspección de las que se encontraban en uso en el Edificio Calle 22, reemplazando las que presentaban algún deterioro, por otras en óptimas condiciones para su utilización. De igual forma, apoyando el modelo de teletrabajo implementado por la Entidad, se hicieron entrega de sillas para los teletrabajadores que requerían cumplir con los requisitos de ergonomía del puesto de trabajo en casa.

GRUPO 5 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

Igualmente, se adelantó un análisis de la necesidad de sillas en las sedes de la entidad en relación con la cantidad de puestos de trabajo, teletrabajo, oficinas del nivel directivo, auditorio, salas de reunión, atención de eventos, sedes sindicales, por lo tanto se deja un stock para futuras necesidades o reposición, por lo cual estos elementos no son requeridos para uso en la entidad y se considera pertinente darlas de baja para enajenación a título gratuito o otras entidades públicas que les den uso para atender sus necesidades

TIPO DE SILLA	CANTIDAD ACTUAL	CANTIDAD REQUERIDA	EN STOCK	INSERVIBLES	A ENAJENAR
GIRATORIA CON Y SIN BRAZOS	1.811	1.253	384	113	61
SILLAS FIJAS	1.433	636	314	0	483
SILLAS DE CAFETERIA Y EXTERIORES	131	40	39	10	42
TOTALES	**3.375**	**1.929**	**737**	**123**	**586**

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-816 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 5 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

GRUPO 6 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

Este grupo de 531 teléfonos Cisco, todos ellos clasificados como bienes en la categoría de equipos de comunicación. Su valor histórico se sitúa en $138,708,305 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Ocho Mil Trescientos Cinco Pesos), Por ser elementos menores a 2 SMMLV fueron reconocidos en el gasto y por lo tanto no cuentan con valor en libros.

La Subdirección Técnica de Recursos Físicos emitió dos memorandos, el 202352602153762 con fecha del 29/11/2023, el 202352602174532 del 01/12/2023 y el 202352600386583 del 12/12/2023, en el cual se catalogan estos elementos como bienes servibles no utilizables para la Entidad.

Estos elementos, en el marco del proceso de optimización de espacios físicos de la entidad, para unificar la operación administrativa del IDU en la sede calle 22, fueron sacados de servicio tanto las sillas como los teléfonos ubicados en las sedes que se tenían en arriendo y que se entregaron entre el 2021 y 2022. Dichos elementos, se almacenaron en la Bodega de Panalpina

Igualmente, se ha realizado un análisis de la necesidad de teléfonos en sus sedes, considerando la cantidad de puestos de trabajo y licencias de telefonía IP. Tras evaluar la implementación de la modalidad de teletrabajo y el fortalecimiento de canales digitales de trabajo y comunicación, se concluye que la asignación de una extensión por puesto de trabajo ya no es necesaria, reduciendo significativamente la demanda de estos elementos.

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-818 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 6 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

En consecuencia, se propone dar de baja estos teléfonos para su enajenación a título gratuito o su transferencia a otras entidades públicas que puedan utilizarlos de manera efectiva. Este análisis destaca los avances tecnológicos y la ampliación de canales de comunicación virtual, que proporcionan flexibilidad y movilidad superiores. La diversificación de canales, incluyendo correos electrónicos y videoconferencias, ha sido esencial para la interacción efectiva entre equipos.

La eliminación de la infraestructura de telefonía fija se presenta como una medida estratégica para optimizar recursos, adaptarse a las tendencias actuales y mejorar la movilidad y flexibilidad laboral. En resumen, el IDU adopta una postura progresiva al ajustar su infraestructura de comunicación, eliminando la asignación individual de teléfonos fijos y favoreciendo tecnologías más avanzadas. Esta transición refleja una adaptación consciente a las dinámicas cambiantes del entorno, asegurando una mayor eficiencia operativa y la optimización eficaz de recursos.

TIPO DE SILLA	CANTIDAD ACTUAL	CANTIDAD REQUERIDA	EN STOCK	INSERVIBLES	A ENAJENAR
TELEFONOS CISCO	1.450	293	626	0	531
TOTALES	**1.450**	**293**	**626**	**0**	**531**

GRUPO 6 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-820 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 7 LINEAS Y CABLES DE CONDUCCIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

Este grupo compuesto por un sistema de U.P.S (4 placas) clasificados como bienes en la categoría de líneas y cables de conducción. Su valor histórico se sitúa en $ 62,703,064 (Sesenta y Dos Millones Setecientos Tres Mil Sesenta y Cuatro Pesos), mientras que su valor en libros alcanza los $ 17,922,344 (Diecisiete Millones Novecientos Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos).

La Subdirección Técnica de Recursos Físicos emitió el memorando 20225261123972 con fecha del 13/06/2022 en el cual se catalogan estos elementos como bienes inservibles para la Entidad.

GRUPO 7 LINEAS Y CABLES DE CONDUCCIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-822 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 8 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

Este grupo compuesto por 15 activos con diversas especificaciones y marcas, todos ellos clasificados como activos en la categoría de equipo de comunicación. Su valor histórico se sitúa en $ 51,686,539 (Cincuenta y Un Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos), mientras que su valor en libros alcanza los $ 25,819,472 (Veinticinco Millones Ochocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos).

La Subdirección Técnica de Recursos Físicos emitió el memorando 202352602154142 con fecha del 29/11/2023, en el cual se catalogan este equipo como un bien inservible para la Entidad, para la placa 217850.

De igual manera La Subdirectora Técnica de Recursos Tecnológicos emitió el memorando 202353600310323 del 29/09/2023, en el cual se catalogan los demás equipos como Inservibles para la Entidad.

GRUPO 8 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

GRUPO 9 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

Este grupo compuesto por 51 activos con diversas especificaciones y marcas, todos ellos clasificados como activos en la categoría de equipo de computación. Su valor histórico se sitúa en $ 1,222,381,170 (Mil Doscientos Veintidós Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Setenta Pesos), mientras que su valor en libros alcanza los $ 53,931,540 (Cincuenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta Pesos).

La Subdirectora Técnica de Recursos Tecnológicos emitió dos memorandos, el 202353600310323 con fecha del 29/09/2023 y el 202353600320473 del 10/10/2023, en los cuales se catalogan estos equipos como bienes Inservibles para la entidad.

Nota: las siguientes placas presentan Adiciones:

1. Placa 217469 con 37 Adiciones.
2. Placa 217470 con 24 Adiciones

GRUPO 9 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-826 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 10 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

Este grupo de 123 bienes compuesto por sillas ejecutivas, sillas para exteriores, sillas fijas grises y sillas giratorias con y sin brazos, todos ellos clasificados como bienes en la categoría de muebles y enseres. Su valor histórico se sitúa en $ 47,364,605 (Cuarenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cinco Pesos), Por ser elementos menores a 2 SMMLV fueron reconocidos en el gasto y por lo tanto no cuentan con valor en libros.

La Subdirección Técnica de Recursos Físicos emitió el memorando 202352602161662 con fecha del 30/11/2023, en el cual se catalogan estos elementos como bienes inservibles para la Entidad.

GRUPO 10 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

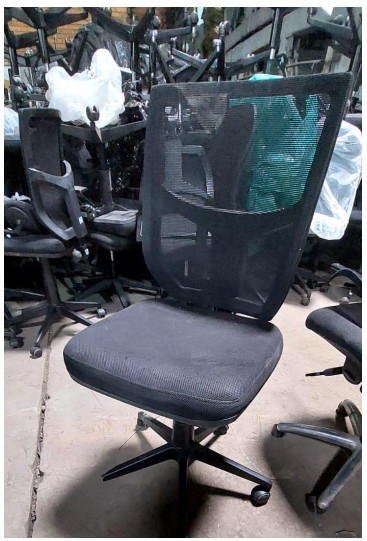

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-828 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 11 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

Este grupo compuesto por 13 elementos con diversas especificaciones y marcas, todos ellos clasificados como bienes en la categoría de equipo de comunicación. Su valor histórico se sitúa en $ 5,259,373 (Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos), Por ser elementos menores a 2 SMMLV fueron reconocidos en el gasto y por lo tanto no cuentan con valor en libros.

La Subdirección Técnica de Recursos Físicos emitió el memorando 202352602154142 con fecha del 29/11/2023, en el cual se catalogan estos equipos como un bienes inservibles para la Entidad

De igual manera La Subdirectora Técnica de Recursos Tecnológicos emitió el memorando 202353600310323 del 29/09/2023, en el cual se cataloga la placa 218800 como Inservible para la Entidad.

GRUPO 11 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

GRUPO 12 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

Este grupo compuesto por 10 impresoras de diversas marcas, todos ellos clasificados como bienes en la categoría de equipo de computación. Su valor histórico se sitúa en $ 9,366,030 (Nueve Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Treinta Pesos), Por ser elementos menores a 2 SMMLV fueron reconocidos en el gasto y por lo tanto no cuentan con valor en libros.

La Subdirectora Técnica de Recursos Tecnológicos emitió el memorando 202353600310323 con fecha del 29/09/2023, en los cuales se catalogan estos equipos como bienes Inservibles para la entidad.

GRUPO 12 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MENORES A 2 SMMLV INSERVIBLES

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-832 • 2023 • DICIEMBRE • 27

3 SOBRANTES DE OBRA CHATARRA Y OTROS ELEMENTOS

GRUPO 13 SOBRANTES DE OBRA CHATARRA

CONTRATO IDU-1811 DEL 2021 construcción de la carrera 14 entre calles 80 y 84 bis, calle 82 entre carreras 13 y 15 y calle 84 bis entre carrera 13 y 15 y obras complementarias de la red peatonal zona rosa en Bogotá D.C

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
	CONTENEDOR DE RESIDUOS POSTE DIN 30713	UN.	7		Malo	CHATARRIZAR	KR 14 ENTRE CL 80 Y 84BIS
	SOPORTE CONTENEDOR DE RESIDUOS DIN 30713	UN.	4		Malo	CHATARRIZAR	KR 14 ENTRE CL 80 Y 84BIS

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-834 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 13 SOBRANTES DE OBRA CHATARRA

CONTRATO IDU- 0349 2020 Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida Congreso Eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá, D.C.” Grupo 5, desde la avenida La Esperanza (calle 24) hasta la calle 46.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	Platinas de portensionamiento cables pte occidental	Tn	11,52	$ 800.000,00	Malo	Chatarrizar	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 1-6
2	Cables de tensionamiento existentes pte occidental	ml	1200	SIN VALOR	Malo	Chatarrizar	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 1-6
3	Chatarra (Acero) producto de la demolicion de estructuras existentes	Tn	1	$ 800.000,00	Malo	Chatarrizar	Acero de demolicion de estructuras existentes

GRUPO 13 SOBRANTES DE OBRA CHATARRA

CONTRATO IDU- 1719 2021 EJECUTARA PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL,EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 2".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
4,002	ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	KG	1200		Malo	Chatarrizar	Troncal NQS - Av. Calle 26

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-836 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 13 SOBRANTES DE OBRA CHATARRA

CONTRATO IDU-1775 de 2021 EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES PEATONALES EN BOGOTÁD.C.,INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	LONG/ ÁREA	PESO UNITARIO	PESO TOTAL	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.20	39.25	7.85	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * CL 102A por TV 13A Este (Vía La Calera) PK_ID 24124765. (Puente 32)
2	BARANDILLA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA RECTANGULAR CUYAS DIMENSIONES SON 50x13 mm.	KG	51.85	1.41	73.11	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * CL 102A por TV 13A Este (Vía La Calera) PK_ID 24124765. (Puente 32)
3	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.04	39.25	1.57	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 22B PK_ID 22145428. (Puente 51)
4	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.07	23.55	1.53	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 22B PK_ID 22145428. (Puente 51)
5	BARANDILLA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA RECTANGULAR CUYAS DIMENSIONES SON 50x13 mm.	KG	32.32	1.41	45.57	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 22B PK_ID 22145428. (Puente 51)
6	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA RECTANGULAR	KG	0.06	23.55	1.41	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 5 PK_ID 22147271. (Puente 53)
7	BARANDILLA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA RECTANGULAR CUYAS DIMENSIONES SON 50x13 mm.	KG	17.04	1.41	24.03	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: * Avenida Ciudad de Quito por CL 5 PK_ID 22147271. (Puente 53)
8	PLATINA SOPORTE BARANDA DE PUENTE PEATONAL. Anclado a TUBERÍA REDONDA	KG	0.34	47.10	15.83	Malo	Chatarrizar	Puentes peatonales ubicados en la Av. Paseo de los Libertadores por CL 198 PK_ID 22146082. (Puente 50)
9	BARANDA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA REDONDA DE DIÁMETRO 1 1/4 PULGADAS.	KG	44.40	1.47	65.27	Malo	Chatarrizar	Puentes peatonales ubicados en la Av. Paseo de los Libertadores por CL 198 PK_ID 22146082. (Puente 50)
10	BARANDA DE ACERO DE PUENTE PEATONAL. TUBERÍA REDONDA DE DIÁMETRO 2 1/2 PULGADAS.	KG	46.72	4.48	209.31	Malo	Chatarrizar	Puentes peatonales ubicados en la Av. Paseo de los Libertadores por CL 198 PK_ID 22146082. (Puente 50)
NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior, el material devuelto se entregan asi: 6 MÓDULOS de tuberia redonda y 11 MÓDULOS de tuberia cuadrada, todo con varias dimensiones. **Para un total de 445,47 KG**								

GRUPO 13 SOBRANTES DE OBRA CHATARRA

CONTRATO IDU-1775 de 2021 EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES PEATONALES EN BOGOTÁD.C.,INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-838 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 14 OTROS ELEMENTOS

Estos elementos, en el marco del proceso de optimización de espacios físicos, fueron sacados de servicio cuando se realizo la unificación de la operación del IDU en la sede calle 22. pero se encuentran en buen estado

8 RACKS PARA EQUIPOS TECNOLÓGICOS

GRUPO 14 OTROS ELEMENTOS

Estos elementos, en el marco del proceso de optimización de espacios físicos, fueron sacados de servicio cuando se realizo la unificación de la operación del IDU en la sede calle 22. pero se encuentran en buen estado

50 EXTINTORES DE GAS CARBONICO DE 10 LIBRAS

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-840 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRUPO 14 OTROS ELEMENTOS

Estos elementos, en el marco del proceso de optimización de espacios físicos, fueron sacados de servicio cuando se realizo la unificación de la operación del IDU en la sede calle 22. pero se encuentran en buen estado

22 PUNTOS ECOLÓGICOS DE 3 CANECAS

4 DISPOSICIÓN FINAL SUBESTACIÓN ELECTRICA Y TRANSFORMADOR

DISPOSICIÓN FINAL SUBESTACIÓN ELECTRICA Y TRANSFORMADOR

Mediante resolución 8399 del 29 de diciembre de 2022 el Director General del IDU, en su Artículo primero Autorizó y ordenó la baja de los inventarios de la Entidad según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios en actas de reunión N°. 01 de fecha 19 de abril de 2022 y N° 04 del 02 de diciembre y autorizado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios, según consta en actas de reunión N°. 04 del 27 de abril de 2022 y N° 11 del 06 de diciembre de 2022.

En el artículo segundo de la misma resolución estableció el destino final de los bienes, De conformidad con lo decidido y aprobado por el comité de gestión y desempeño.

En Nota del artículo segundo se estipuló que para los grupos 5 y 6, pasados los 6 meses, la STRF debe presentar nuevamente a consideración del CIGD los elementos sobrantes, con el objeto que se establezca su disposición final.

Mediante resolución 8424 del 30 de diciembre de 2022 se ordenó la enajenación de bienes muebles del IDU a título gratuito.

El Instituto de Desarrollo Urbano, publicó la Resolución No. 8424 de 2022 del 30 de Diciembre de 2022, en la página Web del IDU www.idu.gov.co desde el 24 de Enero de 2023 y hasta el 23 de Febrero de 2023, ofreciendo en calidad de enajenación a título gratuito los bienes

DISPOSICIÓN FINAL SUBESTACIÓN ELECTRICA Y TRANSFORMADOR

Dentro del plazo previsto en la Resolución, el municipio YACUANQUER NARIÑO manifestó interés en adquirir bienes a título gratuito, mediante oficio radicado IDU No. 20235260108632 del 24 de Enero de 2023, mediante oficio 20235260148871 del 02 de febrero de 2023, le fue asignado el bien TRANSFORMADOR 30 KVA.

De la misma manera, el municipio de Gutiérrez Cundinamarca manifestó su interés en adquirir bienes a título gratuito, mediante oficio radicado IDU No. 20235260111392 del 24 de enero de 2023, a través del oficio 20235260148881 del 02 de febrero de 2023, le fue asignada la Subestación Eléctrica Tipo Seco De 300kva, Voltaje 460-261, Contiene: Celda De Entrada y Salida, Celda De Medida y Celda De Distribución

Una vez agotado el tiempo y los medios para coordinar la entrega de estos elementos a los municipios interesados no fue posible pues desistieron de continuar con la entrega de los bienes.

Los bienes descritos anteriormente, elementos dispuestos en la resolución 8424 de 2022, fueron y publicados nuevamente en la página web del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) en www.idu.gov.co, el pasado 23 de agosto de 2023.

Con comunicado fechado el 23 de agosto de 2023, bajo el número de radicado 202352601456262 el municipio del Cerrito Valle del Cauca, solicito la enajenación de la Subestación Eléctrica Tipo Seco De 300kva y el Transformador de 30 Kva.

De igual forma que con los otros municipios, una vez agotado el tiempo y los medios para coordinar la entrega de estos elementos al municipio interesado, esta no fue posible pues no hay interés de continuar con la entrega de los bienes.

DISPOSICIÓN FINAL SUBESTACIÓN ELECTRICA Y TRANSFORMADOR

Por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la en Nota del artículo segundo de la resolución 8399 del 29 de diciembre de 2022, en la cual se estipulo que para los grupos 5 y 6, pasados los 6 meses, la STRF debe presentar nuevamente a consideración del CIGD los elementos sobrantes, con el objeto que se establezca su disposición final.

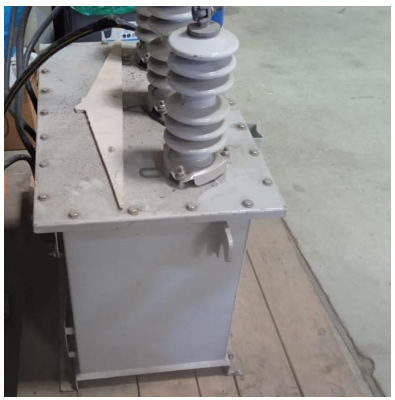

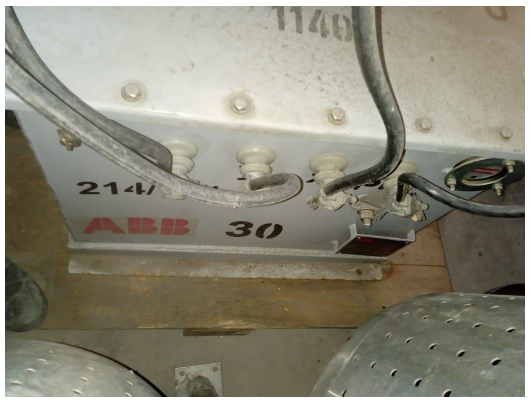

5 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-846 • 2023 • DICIEMBRE • 27

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

RECOMENDACIONES DESTINACIÓN FINAL DE BIENES

DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN
GRUPOS 2-7-8-9-10-11-12	**Venta Por Subasta**
GRUPOS 1-3-4-5-6	**Enajenación a Título Gratuito o Venta Por Subasta cumplidos los términos**

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

RECOMENDACIONES DESTINACIÓN FINAL DE BIENES

DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN
Chatarra – Subestación Eléctrica Tipo Seco De 300kva y el Transformador de 30 Kva	**Venta Por Subasta**
RACKS – EXTINTORES Y PUNTOS ECOLOGICOS	**Enajenación a Título Gratuito o Venta Por Subasta cumplidos los términos**

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-848 • 2023 • DICIEMBRE • 27

ALCANCE ACTA COMITÉ OCTUBRE 2023

Dentro del comité del mes de octubre de 2023, se realizó la presentación del grupo de chatarra, en esta se incorporó el acta de entrega de material del contrato **CONTRATO IDU- 0349 2020** Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida Congreso Eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá, D.C.” Grupo 5, desde la avenida La Esperanza (calle 24) hasta la calle 46.

Por un error involuntario el destino final descrito en dicha acta se encontraba en N/A como se observa a continuación, por lo tanto fue necesario realizar un alcance al acta de entrega estableciendo que el destino final de los elementos es la chatarrización:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	Platinas de portensionamiento cables pte occidental	Tn	3.84	$800.000	Malo	N/A	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 10-9 y 9-8
2	Cables de tensionamiento existentes pte occidental	ml	400	SIN VALOR	Malo	N/A	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 10-9 y 9-8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	ESTADO	DESTINO FINAL	LOCALIZACION
1	Platinas de portensionamiento cables pte occidental	Tn	3.84	$ 800.000,00	Malo	Chatarrizar	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 10-9 y 9-8
2	Cables de tensionamiento existentes pte occidental	ml	400	SIN VALOR	Malo	Chatarrizar	Pte Vehicular occidental av 68 clle 26 - entre ejes 10-9 y 9-8

GRACIAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-850 • 2023 • DICIEMBRE • 27

SUBCOMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO, CONTABLE Y DE INVENTARIOS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES

DEPURACIÓN DE SALDOS A FAVOR ACUERDOS ANTERIORES

1

DEPURACIÓN DE SALDOS A FAVOR ACUERDOS ANTERIORES 16 DE 1990 Y 31 DE 1992 POR BENEFICIO GENERAL, 23 DE 1995, 25 DE 1995 Y 48 DE 2001, 180 de ~~2005~~, 398 DE 2009, 451 DE 2010 Y 523 DE 2013 POR BENEFICIO LOCAL

DEPURACIÓN DE SALDOS A FAVOR ACUERDOS ANTERIORES

Estos saldos a favor se han generado por diferentes causas pago en exceso, revocatoria o modificación del gravamen, aplicación depósitos de garantía, es decir se han generado de manera **individual** y por lo tanto la fecha de vigencia para cada uno es diferente. Términos Ley 791 de 2002.

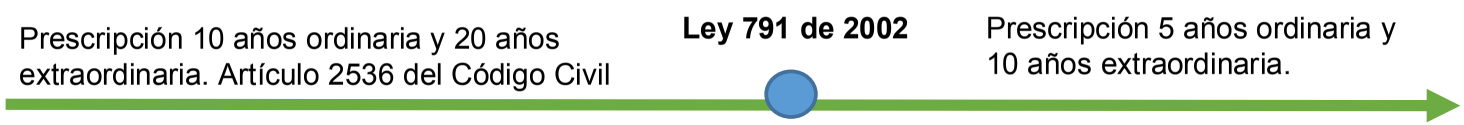

A partir del AC398-09 en su Artículo 11 y el Artículo 2 …Parágrafo 1 del Acuerdo 523-13 autoriza al IDU a realizar las devoluciones que sean pertinentes, con valores debidamente indexados con el IPC a la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y que se aplica el tiempo de prescripción que establece el Estatuto Tributario en su Artículo 854: **2 años.**

Devoluciones (Masivas) ordenadas por el Acuerdo AC398 de 2009 y el AC523 de 2013 que modifico el AC 180 de 2005 Fase I (se excluyen las obras con Código 105 y 120), Fase II (se reasignó), AC451 de 2010 el cual fue derogado generando saldos a favor para los ciudadanos que habían cancelado.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTE GENERAL

La Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización de conformidad con el artículo 38 del Acuerdo 006 de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, tiene dentro de sus funciones la de "*Planear y coordinar el diseño y revisión de estrategias y alternativas para la facturación, cobro, recuperación y depuración de la cartera por concepto de la contribución de valorización y controlar su debida implementación y ejecución*".

En el marco de estas funciones, la Subdirección Técnica de Operaciones-STOP de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, adelantó los procesos de facturación y cobro de la Contribución de Valorización asignada para los Acuerdos Anteriores 16 de 1990 y 31 de 1992 por Beneficio General, 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 451 de 2010 y 523 de 2013 por Beneficio Local.

"La Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital" adoptados por la Contadora General de Bogotá mediante Resolución DDC-000003, del 5 de diciembre de 2020, directrices que son de obligatorio cumplimiento. **En particular, el artículo 4 establece**:

"Artículo 4o.- *Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables. Definir la depuración ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable. Para este tipo de depuración se deben establecer los casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe emitir su recomendación, la instancia que debe efectuar la aprobación y el documento que la soporta".*

RESUMEN SALDOS A FAVOR A DEPURAR 2023

En virtud de lo anterior, se presenta al Subcomité de Sostenibilidad Contable y de Inventarios y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, **mil seiscientos ochenta y dos (1682) registros por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE ($397,830,769.oo),** que corresponden a pagos de asignaciones de Contribución de Valorización Acuerdos Anteriores.

BD_SC_DEPURAR_JUNIO_2023		
ACUERDO	**CANTIDAD**	**VALOR**
ACGENERAL	276	-$ 3.637.519
AC25	44	-$ 6.079.410
AC48	46	-$ 9.921.241
AC180	741	-$ 151.393.650
AC180_II	350	-$ 65.389.760
AC398	82	-$ 23.959.216
AC451	2	-$ 53.826.100
AC523	141	-$ 83.623.873
TOTAL	**1682**	**-$ 397.830.769**

*Informacion SIV corte Abril de 2023.

JUSTIFICACION LEGAL SALDOS A FAVOR

ACUERDO DISTRITAL 179 DE 2005

"ARTÍCULO 1. Ordenase al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, la devolución de los saldos cuenta que existan a favor de los contribuyentes por concepto de pago de la contribución de valorización local o general en los casos determinados en este artículo. Los contribuyentes de las valorizaciones tanto local como general, que hayan realizado el correspondiente pago de las mismas, podrán solicitar al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, la devolución de los saldos a favor de estos por dicho concepto, en los siguientes casos:

- *Por modificación del valor de la contribución mediante acto administrativo, con base en una revisión técnica de la misma, a solicitud expresa del contribuyente o por revisión oficiosa*
- *Por pagos en exceso. (Dobles pagos)*
- *Por pago de lo no debido. (Fiducias, Constructoras) Pagos mayor extensión e individual*
- *Por supresión o revocatoria de una contribución. (Resolución STJEF)*
- *Por la aplicación de depósitos de garantía expedidos con fundamento en el artículo 109 del Acuerdo 7 de 1987. (saldo crédito correspondientes a los descuentos otorgados o diferencia con el valor liquidado).*
- *Por cruces de pagos, cuando el valor cancelado sobre un predio A es mayor que la deuda que tiene un predio B al que debe transferirse el pago".*

- **Devoluciones (Masivas) ordenadas por el Acuerdo AC398 de 2009 y el AC523 de 2013 que modifico el AC 180 de 2005 Fase I (se excluyen las obras con Código 105 y 120), Fase II (se reasignó), AC451 de 2010 el cual fue derogado generando saldos a favor para los ciudadanos que habían cancelado.**

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-856 • 2023 • DICIEMBRE • 27

JUSTIFICACION LEGAL SALDOS A FAVOR

Estatuto Tributario Nacional, Articulo 854: "La solicitud de devolución de impuestos deberá presentarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término a declarar" **y Articulo 850 y siguientes:** Establece las condiciones de devoluciones de saldos a favor.

EL PARAGRAFO DEL ART. 3 DEL AC.179 DE 2005, ORDENA QUE LOS DINEROS NO RECLAMADOS POR LOS CIUDADANOS SEAN UTILIZADOS EN OBRAS DE VALORIZACIÓN, CONSTITUYENDOSE UNA DESTINACIÓN ESPECIFICA.

La Corte Constitucional en Sentencia C-445-95 dijo: "la ley ha estatuido un plazo para que se inicie una acción, se cumpla un deber, o se ejecute un acto y el interesado que lo deje vencer, pierde definitivamente la posibilidad para reclamar posteriormente el reconocimiento del derecho"

Concepto Jurídico que mediante memorando 202340500372213 del 29-11-2023, aprueba la depuración de Saldos a Favor .

Resoluciones 3244 de 2010 (AC398) y 2954 de 2013 (AC523). Reglas Devoluciones

Ley 791 de 2002. *Términos de prescripción*

ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA SALDOS A FAVOR

1. Publicación de todos los saldos a favor Pagina Web IDU

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No.179 de septiembre 28 de 2005 del Concejo Distrital, el Instituto de Desarrollo Urbano publica en forma segregada los predios para todos los acuerdos de valorización, que presentan un saldo crédito a su favor.

2. Notificación Actos Administrativos.

Para los casos de incorporaciones y/o modificaciones del gravamen se notifico la resolución correspondiente para cada uno de los predios.

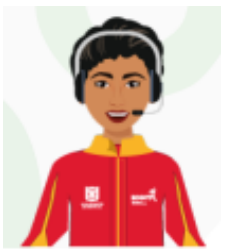

3. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, envío comunicaciones por correo masivo certificado, a través de 4-72.

Con el fin de satisfacer el deber constitucional y legal de comunicar a los contribuyentes, del derecho a la devolución ordenada por el Acuerdo 523 de 2013 (AC180, AC451) y AC398 el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, envío comunicaciones por correo masivo certificado, a través de 4-72, se *les comunico que el* término para solicitar la devolución de un saldo a favor es de dos años.

4. Se emitieron boletines de prensa y campañas publicitarias.

Campaña medios de comunicación masiva radio prensa y televisión. CITYTV, CANAL CAPITAL, INTERNET, PRENSA, WV, GLP, RCN, OLIMPICA, TODELAR RADIO SAS, RADIO 30", RADIO DIVERSIA, VIENTOS ESTEREO, RADIO COMUNITARIA.

ACCIONES IMPLEMENTADAS (2019-2023)

Publicación pagina WEB semestralmente, con corte a diciembre 31 y junio 30 de cada año se genera la información de las bases de saldos a favor registrados en cada localidad. Es decir durante el periodo se han actualizado en **8** ocasiones la información en el siguiente link https://www.idu.gov.co/page/notificaciones-por-pagina-web-devoluciones.

Notificación Actos Administrativos. Se han emitido **7878** conceptos técnicos con el fin de emitir los respectivos actos administrativos de valorización.

Cartas saldos a favor. Se han enviado **1675** cartas con información referente al trámite de devolución de los saldos a favor de la contribución de valorización por los diferentes acuerdos.

Información www.idu.gov.co. Tramites y servicios. Preguntas frecuentes, CHAT Fulvia.
https://www.idu.gov.co/page/transparencia/tramites-y-servicios/tramites-de-valorizacion

Gestión Devoluciones saldos a favor durante el periodo. **4687** Solicitudes de información respecto a devoluciones que generaron **183** actos administrativos por valor de **$649,631,766**.

PROPUESTA PARA SALDOS A FAVOR

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos para pedir la devolución por parte de los contribuyentes, se presenta al Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, mil seiscientos ochenta y dos (1682) registros por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE ($397,830,769.oo), que corresponden a pagos de asignaciones de Contribución de Valorización Acuerdos Anteriores 16 de 1990 y 31 de 1992 por Beneficio General, 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 451 de 2010 y 523 de 2013 por Beneficio Local.

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 58 NÚMERO 7894 • PP. 1-860 • 2023 • DICIEMBRE • 27

GRACIAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 6053
(22 de diciembre de 2023)

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos en el Acuerdo Distrital 19 de 1972, y el Acuerdo 06 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano creado por Acuerdo Distrital 19 de 1972, es un establecimiento público descentralizado de carácter distrital, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que conforme con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, es función del Director General del IDU: "*7. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes del Instituto"*

Que así mismo, corresponde al Director General del IDU, en los términos del Literal d del artículo 5° del Acuerdo 06 de 2021 del Consejo Directivo: *"Dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes*".

Que en concepto 20162000014351 del 27 de mayo de 2016, emitido por el Contador General de la Nación, se establece que *"la entidad dentro su autonomía, deberá señalar las personas o áreas a quienes se les asignen responsabilidades y compromisos para ejecutar las actividades respectivas a la baja de bienes, en los manuales de políticas, procedimientos y funciones, atendiendo sus condiciones particulares*".

Que el IDU adoptó el Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, el cual se encuentra en consonancia con la Resolución 01 de 2019 o Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

Que de acuerdo a lo establecido en numeral 5.1 del Manual de Bienes de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, adoptado bajo la Resolución 001 de 2019, se entiende por retiro de los bienes en los entes y entidades: *" (…) el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales".

Que el numeral 12.3 baja de bienes servibles no utilizables y establece que a éstos se les puede dar como destino final, la donación, venta, permuta, dación en pago, traspaso o traslado a otra entidad, aprovechamiento o destrucción.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> ***"ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES.*** *Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*
>
> *La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*
>
> *Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."*

Que en virtud del artículo segundo de la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023 se estableció el destino final de los bienes cuya baja se autorizó y ordenó a través de dicho acto administrativo. Que, la destinación de los bienes dados de baja en la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

STRF
202352600060536
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

Entidad de conformidad con lo decidido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el pasado 13 y 14 de diciembre será la siguiente: para los grupos 1, 3, 4, 5, 6 y 14 se ofrecerán primero en enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015. Si surtida esta primera opción no se manifiesta ningún interés por parte de esas entidades, se deberá realizar la venta por subasta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ofrecer la enajenación a título gratuito los siguientes grupos de bienes de conformidad con la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023, por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes muebles declarados inservibles, obsoletos y servibles no utilizables, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios el pasado 13 y 14 de diciembre de 2023, y sobre los cuales se ordenó como destino final en primera instancia la enajenación a título gratuito:

a. **Grupo 1**: equipo de computación mayores a 2 SMMLV obsoletos.
b. **Grupo 3**: equipo de comunicación menores a 2 SMMLV obsoletos.
c. **Grupo 4**: equipo de computación mayores a 2 SMMLV servibles no utilizables.
d. **Grupo 5**: muebles y enseres menores a 2 SMMLV servibles no utilizables.
e. **Grupo 6**: equipo de comunicación menores a 2 SMMLV servibles no utilizables.
f. **Grupo 14**: otros elementos.

Los bienes de cada grupo son los siguientes:

GRUPO 1 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV OBSOLETOS

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	219797	"ESTACION DE TRABAJO HP Z600	03/08/2010	20,541,225
2	219798	"ESTACION DE TRABAJO HP Z800	03/08/2010	6,593,444
3	219799	"ESTACION DE TRABAJO HP Z800	03/08/2010	6,593,444
4	220466	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	1,553,491
5	220526	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	1,553,491
6	220574	COMPUTADOR HP 6200P	05/09/2012	1,553,491
7	220769	COMPUTADOR HP 6200P	25/09/2012	1,531,429

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
8	220951	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	6,853,121
9	220956	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	6,853,121
10	220958	ESTACION DE TRABAJO HP Z620	22/01/2013	6,853,121
11	220974	COMPUTADOR HP 6300	22/01/2013	1,504,577
12	222299	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
13	222308	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
14	222309	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
15	222317	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
16	222319	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
17	222320	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
18	222324	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
19	222327	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
20	222328	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
21	222329	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
22	222338	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
23	222339	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
24	222401	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
25	222408	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
26	222410	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
27	222411	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
28	222412	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
29	222414	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
30	222417	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
31	222418	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
32	222421	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
33	222424	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
34	222430	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
35	222433	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
36	222435	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
37	222438	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
38	222440	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
39	222441	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
40	222442	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
41	222445	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
42	222453	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
43	222456	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
44	222460	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
45	222463	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
46	222464	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
47	222465	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
48	222469	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
49	222472	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
50	222474	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
51	222475	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
52	222476	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
53	222477	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
54	222478	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
55	222479	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
56	222480	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
57	222484	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
58	222485	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
59	222486	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
60	222488	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
61	222490	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
62	222494	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
63	222495	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
64	222502	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
65	222508	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
66	222512	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
67	222513	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
68	222514	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
69	222524	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
70	222526	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
71	222529	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
72	222531	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
73	222536	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
74	222541	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
75	222544	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
76	222548	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
77	222550	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
78	222551	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
79	222552	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
80	222553	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
81	222556	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
82	222558	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
83	222563	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
84	222568	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
85	222573	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
86	222574	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
87	222576	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
88	222585	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
89	222586	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
90	222588	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
91	222592	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
92	222594	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
93	222595	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
94	222596	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
95	222598	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
96	222599	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
97	222603	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
98	222607	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
99	222615	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
100	222617	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
101	222619	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
102	222621	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
103	222623	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
104	222629	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
105	222630	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
106	222631	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
107	222632	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
108	222636	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
109	222637	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
110	222641	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
111	222645	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
112	222646	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
113	222647	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
114	222649	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
115	222650	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
116	222651	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
117	222655	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
118	222659	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
119	222661	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
120	222667	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
121	222668	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
122	222677	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
123	222684	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
124	222687	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
125	222688	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
126	222691	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
127	222693	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
128	222696	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
129	222700	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	20/03/2015	1,996,995
130	222703	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
131	222706	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
132	222708	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
133	222709	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
134	222712	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
135	222718	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
136	222719	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
137	222721	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
138	222722	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
139	222723	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
140	222725	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
141	222734	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
142	222739	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
143	222741	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
144	222752	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
145	222759	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
146	222762	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
147	222770	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
148	222774	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
149	222777	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
150	222788	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
151	222790	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
152	222794	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
153	222800	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
154	222803	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
155	222819	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
156	222821	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
157	222823	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
158	222824	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
159	222827	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
160	222828	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
161	222829	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
162	222832	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
163	222834	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
164	222835	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
165	222839	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
166	222840	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
167	222842	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
168	222844	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
169	222846	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
170	222848	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
171	222852	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
172	222864	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
173	222871	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
174	222878	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
175	222880	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
176	222882	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
177	222889	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
178	222890	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
179	222894	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
180	222895	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
181	222897	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
182	222901	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
183	222903	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
184	222906	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
185	222912	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
186	222914	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
187	222915	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
188	222916	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
189	222927	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
190	222934	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
191	222935	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
192	222940	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
193	222943	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
194	222946	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
195	222949	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
196	222950	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
197	222953	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
198	222957	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
199	222959	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
200	222961	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
201	222967	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
202	222969	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
203	222971	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
204	222978	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
205	222983	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
206	222984	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
207	222986	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
208	222987	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
209	222993	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
210	222996	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
211	222997	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
212	223000	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
213	223005	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
214	223010	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
215	223012	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
216	223017	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
217	223021	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
218	223031	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
219	223032	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
220	223036	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
221	223040	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
222	223047	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
223	223048	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
224	223056	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
225	223060	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
226	223061	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
227	223062	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
228	223063	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
229	223064	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
230	223065	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
231	223066	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
232	223069	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
233	223070	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
234	223076	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
235	223078	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
236	223079	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
237	223080	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
238	223081	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
239	223083	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
240	223084	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
241	223086	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
242	223087	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
243	223091	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
244	223092	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
245	223096	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
246	223098	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
247	223107	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
248	223108	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
249	223110	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
250	223111	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
251	223124	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
252	223126	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
253	223127	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
254	223131	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
255	223135	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
256	223140	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
257	223141	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
258	223142	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
259	223146	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
260	223147	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
261	223149	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
262	223150	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
263	223153	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
264	223156	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
265	223158	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
266	223159	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
267	223160	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
268	223161	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
269	223165	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
270	223169	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
271	223171	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
272	223175	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
273	223176	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
274	223177	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
275	223183	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
276	223187	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
277	223201	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
278	223216	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
279	223227	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
280	223228	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
281	223230	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
282	223231	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
283	223234	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
284	223250	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
285	223252	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
286	223257	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
287	223269	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
288	223271	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
289	223273	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
290	223284	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
291	223289	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
292	223290	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
293	223293	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
294	223294	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
295	223295	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
296	223304	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
297	223306	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	16/04/2015	1,996,995
298	223308	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
299	223317	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
300	223318	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
301	223321	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
302	223340	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
303	223346	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
304	223348	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
305	223351	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
306	223352	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	19/05/2015	1,996,995
307	225008	COMPUTADOR ALL IN ONE HP AIO C15	18/07/2016	2,882,353
308	228146	COMPUTADOR ALL IN ONE COMPUMAX 1 TB, 16 RAM; INCLUYE MOUSE, TECLADO Y CABLE DE PODER.	26/11/2018	3,145,012
	TOTALES			**657,124,845**

GRUPO 3 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV OBSOLETOS

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	209396	TELEFONO ALCATEL REF. 2610	24/08/1998	61,062
2	209487	TELEFONO ALCATEL REF. 2610	24/08/1998	61,062
3	211889	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
4	211898	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
5	211962	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
6	212020	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
7	212047	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
8	212194	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
9	212202	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
10	212224	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
11	212262	TELEFONO ALCATEL	25/06/1999	38,596
12	214658	TELEFONO ALCATEL2610	24/05/2000	34,500
13	217664	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/08/2007	41,760
14	217666	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/08/2007	41,760
15	217856	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
16	217871	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
17	217872	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
18	217879	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
19	217892	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
20	217895	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
21	217911	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
22	217921	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
23	217923	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
24	217931	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
25	217932	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
26	217935	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
27	217939	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
28	217953	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4029	07/11/2007	339,217
29	217957	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
30	217979	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
31	218011	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
32	218016	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
33	218025	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
34	218070	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
35	218087	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
36	218136	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
37	218141	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
38	218147	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
39	218151	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
40	218160	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
41	218213	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
42	218229	APARATO TELEFONICO ALCATEL 150	07/11/2007	44,109
43	218284	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
44	218285	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
45	218286	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
46	218289	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
47	218292	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
48	218297	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
49	218301	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
50	218302	APARATO TELEFONICO ALCATEL 4018 CON CARG	20/12/2007	610,971
51	219739	APARATO TELEFONICO PANASONIC	02/06/2010	34,000
52	219975	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/11/2010	31,320
53	219981	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/11/2010	31,320

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
54	219984	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/11/2010	31,320
55	219986	APARATO TELEFONICO PANASONIC	08/11/2010	31,320
56	221079	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
57	221081	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
58	221102	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
59	221126	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
60	221142	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
61	221144	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
62	221162	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
63	221230	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
64	221234	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
65	221267	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
66	221286	APARATO TELEFÓNICO PANASONIC 500	04/12/2013	28,800
			TOTALES	**11,317,920**

GRUPO 4 EQUIPO DE COMPUTACIÓN MAYORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	217506	FIREWALL CISCO ASA5510	14/05/2007	20,258,916
2	221003	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
3	221004	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
4	221006	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
5	221007	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
6	221008	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
7	221009	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
8	221010	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
9	221011	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
10	221012	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
11	221015	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
12	221016	SWITCH DE BORDE HP 5120	21/06/2013	7,047,588
13	224874	FORTICARE AND FORTIGUARD 950-36(FIREWALL	12/03/2016	205,223,355
14	224875	FORTICARE AND FORTIGUARD 950-36(FIREWALL	12/03/2016	205,223,355
15	224880	CENTRALIZED LOG & ANALYSIS FAZ-300D (FIR	12/03/2016	53,383,884

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

	TOTALES	**561,612,978**

GRUPO 5 MUEBLES Y ENSERES MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	218612	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
2	218613	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
3	218614	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
4	218617	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
5	218618	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
6	218620	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
7	218621	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
8	218623	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
9	218624	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
10	218625	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	20/06/2008	198,360
11	218626	SILLA FIJA	20/06/2008	198,360
12	219880	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
13	219881	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
14	219883	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
15	219884	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
16	219886	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
17	219887	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
18	219889	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
19	219890	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
20	219891	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
21	219892	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
22	219894	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
23	219896	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
24	219899	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
25	219900	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
26	219903	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
27	219907	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
28	219909	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
29	219911	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
30	219912	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
31	219918	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
32	219919	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
33	219921	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
34	219922	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
35	219925	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
36	219926	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
37	219927	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
38	219928	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
39	219929	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
40	219930	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
41	219931	SILLA FIJA PARA EXTERIORES	26/08/2010	220,400
42	219932	SILLA FIJA	26/08/2010	220,400
43	225844	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	20/03/2018	267,920
44	225913	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	20/03/2018	267,920
45	225945	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
46	225946	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
47	225947	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
48	225948	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
49	225949	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
50	225950	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
51	225951	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
52	225952	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
53	225954	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
54	225956	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
55	225957	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
56	225958	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
57	225959	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
58	225960	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
59	225961	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
60	225962	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
61	225963	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
62	225964	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
63	225965	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
64	225966	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
65	225967	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
66	225968	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
67	225969	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
68	225970	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
69	225971	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
70	225972	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
71	225973	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
72	225974	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
73	225975	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
74	225976	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
75	225978	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
76	225980	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
77	225981	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
78	225985	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
79	225986	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
80	225987	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
81	225988	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
82	225989	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
83	225990	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
84	225992	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
85	225993	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
86	225995	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
87	225996	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
88	225997	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
89	225998	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
90	225999	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
91	226000	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
92	226001	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
93	226002	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
94	226004	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
95	226006	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
96	226007	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
97	226008	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
98	226010	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
99	226011	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
100	226015	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
101	226016	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
102	226018	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
103	226019	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
104	226020	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
105	226023	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
106	226025	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
107	226026	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
108	226027	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
109	226028	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
110	226029	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
111	226032	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
112	226035	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
113	226036	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
114	226037	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
115	226038	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
116	226039	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
117	226040	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
118	226041	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
119	226042	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
120	226043	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
121	226044	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
122	226045	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
123	226046	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
124	226047	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
125	226048	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
126	226049	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
127	226050	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
128	226051	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
129	226052	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
130	226053	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
131	226054	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
132	226055	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
133	226056	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
134	226057	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
135	226058	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
136	226059	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
137	226060	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
138	226061	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
139	226062	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
140	226063	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
141	226064	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
142	226065	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
143	226066	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
144	226067	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
145	226068	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
146	226069	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
147	226070	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
148	226072	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
149	226073	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
150	226074	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
151	226075	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
152	226076	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
153	226077	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
154	226078	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
155	226079	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
156	226080	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
157	226081	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
158	226082	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
159	226083	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
160	226084	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
161	226085	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
162	226086	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
163	226087	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
164	226088	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
165	226089	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
166	226090	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
167	226092	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
168	226093	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
169	226094	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
170	226095	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
171	226096	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
172	226097	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
173	226098	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
174	226099	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
175	226100	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
176	226101	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
177	226102	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
178	226103	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
179	226104	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
180	226105	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
181	226106	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
182	226107	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
183	226108	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
184	226110	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
185	226111	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
186	226112	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
187	226113	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
188	226114	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
189	226115	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
190	226117	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
191	226118	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
192	226119	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
193	226120	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
194	226121	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
195	226122	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
196	226123	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
197	226124	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
198	226125	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
199	226136	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
200	226137	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
201	226138	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
202	226139	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
203	226140	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
204	226141	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
205	226142	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
206	226143	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
207	226145	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
208	226146	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
209	226147	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
210	226148	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
211	226149	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
212	226150	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
213	226151	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
214	226152	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
215	226153	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
216	226154	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
217	226155	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
218	226156	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
219	226158	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
220	226159	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
221	226160	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
222	226161	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
223	226163	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
224	226164	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
225	226165	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
226	226166	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
227	226167	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
228	226168	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
229	226169	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
230	226170	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
231	226172	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
232	226173	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
233	226174	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
234	226175	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
235	226177	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
236	226179	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
237	226180	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
238	226181	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
239	226183	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
240	226184	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
241	226185	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
242	226192	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
243	226194	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
244	226198	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
245	226201	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
246	226206	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
247	226207	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
248	226208	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
249	226209	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
250	226210	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
251	226211	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
252	226212	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
253	226213	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
254	226214	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
255	226215	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
256	226216	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
257	226217	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
258	226218	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
259	226219	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
260	226220	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
261	226221	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
262	226222	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
263	226223	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
264	226224	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
265	226225	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
266	226227	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
267	226228	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
268	226229	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
269	226230	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
270	226231	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
271	226232	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
272	226233	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
273	226234	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
274	226235	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
275	226246	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
276	226247	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
277	226249	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
278	226253	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
279	226254	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
280	226255	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
281	226256	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
282	226257	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
283	226258	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
284	226259	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
285	226260	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
286	226261	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
287	226262	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
288	226263	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	151,059
289	226264	SILLA FIJA GRIS	22/03/2018	150,931
290	226265	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
291	226266	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
292	226267	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
293	226268	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
294	226269	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
295	226270	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
296	226271	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
297	226272	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
298	226273	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
299	226274	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
300	226275	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
301	226276	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
302	226278	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
303	226279	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
304	226280	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
305	226281	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
306	226282	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
307	226283	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
308	226284	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
309	226285	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
310	226286	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
311	226287	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
312	226289	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
313	226291	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
314	226292	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
315	226294	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
316	226295	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
317	226296	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
318	226297	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
319	226298	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
320	226299	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
321	226300	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
322	226446	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
323	226447	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
324	226448	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
325	226450	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
326	226451	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
327	226452	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
328	226453	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
329	226454	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
330	226455	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
331	226456	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
332	226457	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
333	226458	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
334	226459	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
335	226460	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
336	226461	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
337	226465	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
338	226466	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
339	226468	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
340	226469	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
341	226470	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
342	226471	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
343	226472	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
344	226473	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
345	226474	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
346	226475	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
347	226476	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
348	226477	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
349	226478	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
350	226480	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
351	226481	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
352	226484	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
353	226485	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
354	226489	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
355	226490	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
356	226491	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
357	226492	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
358	226493	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
359	226494	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
360	226495	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
361	226496	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
362	226497	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
363	226498	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
364	226499	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
365	226500	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
366	226501	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
367	226502	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
368	226503	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
369	226504	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
370	226505	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
371	226506	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
372	226508	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
373	226509	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
374	226511	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
375	226512	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
376	226513	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
377	226515	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
378	226517	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
379	226519	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
380	226521	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
381	226524	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
382	226527	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
383	226528	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
384	226529	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
385	226531	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
386	226532	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
387	226533	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
388	226534	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
389	226535	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
390	226536	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
391	226537	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
392	226538	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
393	226540	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
394	226541	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
395	226543	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
396	226544	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
397	226547	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
398	226548	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
399	226549	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
400	226550	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
401	226551	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
402	226552	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
403	226553	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
404	226554	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
405	226555	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
406	226556	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
407	226557	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
408	226558	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
409	226559	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
410	226560	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
411	226561	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
412	226562	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
413	226563	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
414	226564	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
415	226565	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
416	226566	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
417	226567	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
418	226568	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
419	226569	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
420	226570	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
421	226571	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
422	226573	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
423	226574	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
424	226575	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
425	226576	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
426	226577	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
427	226578	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
428	226579	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
429	226580	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
430	226581	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
431	226582	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
432	226583	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
433	226584	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
434	226585	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
435	226586	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
436	226593	SILLA FIJA GRIS	26/03/2018	151,059
437	226761	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
438	226764	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
439	226770	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
440	226777	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
441	226780	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
442	226798	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	04/04/2018	267,920
443	226941	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
444	226961	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
445	226962	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
446	226971	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
447	226981	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
448	226983	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
449	226986	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
450	226993	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
451	226995	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
452	227004	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
453	227005	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
454	226624	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
455	227046	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
456	227053	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
457	227062	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
458	227065	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
459	227070	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
460	227072	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
461	227075	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
462	227078	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
463	227079	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
464	227080	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
465	227084	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
466	227085	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
467	227095	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
468	227098	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
469	227099	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
470	227103	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
471	227105	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
472	227107	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
473	227109	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
474	227110	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
475	227114	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
476	227116	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
477	227141	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
478	227162	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
479	227164	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
480	227173	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
481	227174	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,920
482	227175	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	12/04/2018	267,961
483	227208	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
484	227214	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
485	227228	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
486	227234	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
487	227241	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
488	227247	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
489	227250	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
490	227253	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
491	227256	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
492	227258	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
493	227265	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
494	227281	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
495	227284	SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS	13/04/2018	267,920
496	227339	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
497	227340	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
498	227341	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
499	227342	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
500	227343	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
501	227344	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
502	227345	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
503	227346	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
504	227347	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
505	227348	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
506	227349	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
507	227350	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
508	227351	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
509	227353	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
510	227362	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
511	227369	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
512	227379	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
513	227380	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
514	227382	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
515	227383	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
516	227399	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
517	227402	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
518	227407	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
519	227409	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
520	227410	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
521	227413	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
522	227484	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
523	227485	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
524	227600	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
525	227602	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
526	227607	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
527	227608	SILLA FIJA GRIS	20/04/2018	151,059
528	227644	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
529	227645	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
530	227653	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
531	227655	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
532	227657	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
533	227659	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
534	227668	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
535	227669	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
536	227671	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
537	227672	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
538	227675	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
539	227677	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
540	227678	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
541	227680	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
542	227681	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
543	227732	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
544	227734	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
545	227735	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
546	227738	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
547	227739	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
548	227740	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
549	227741	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
550	227742	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
551	227744	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
552	227745	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
553	227747	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
554	227749	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
555	227750	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
556	227751	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
557	227752	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
558	227753	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
559	227758	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
560	227763	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
561	227764	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
562	227765	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
563	227766	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
564	227767	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
565	227768	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
566	227769	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
567	227770	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
568	227771	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
569	227772	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
570	227773	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
571	227802	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
572	227803	SILLA FIJA GRIS	27/04/2018	151,059
573	227823	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
574	227826	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
575	227829	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
576	227830	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
577	227833	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
578	227834	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
579	227835	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
580	227860	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
581	227864	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
582	227865	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
583	227880	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
584	227881	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
585	227919	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
586	227931	SILLA FIJA GRIS	30/04/2018	151,059
			TOTALES	**98,318,890**

GRUPO 6 EQUIPO DE COMUNICACIÓN MENORES A 2 SMMLV SERVIBLES NO UTILIZABLES

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
1	228370	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
2	228371	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
3	228372	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
4	228373	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
5	228374	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
6	228375	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
7	228376	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
8	228377	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
9	228378	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
10	228381	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
11	228385	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
12	228386	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
13	228387	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
14	228389	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
15	228390	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
16	228394	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
17	228395	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
18	228397	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
19	228398	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
20	228399	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
21	228401	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
22	228402	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
23	228403	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
24	228404	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
25	228405	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
26	228406	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
27	228410	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
28	228411	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
29	228413	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
30	228414	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
31	228417	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
32	228418	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
33	228419	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
34	228420	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
35	228421	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
36	228422	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
37	228423	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
38	228424	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
39	228425	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
40	228426	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
41	228427	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
42	228430	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
43	228432	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
44	228439	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
45	228440	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
46	228441	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
47	228442	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
48	228443	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
49	228444	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
50	228445	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
51	228447	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
52	228449	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
53	228450	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
54	228452	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
55	228454	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
56	228455	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
57	228458	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
58	228459	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
59	228460	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
60	228461	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
61	228462	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
62	228463	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
63	228464	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
64	228466	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
65	228467	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
66	228468	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
67	228469	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
68	228472	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
69	228473	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
70	228474	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
71	228475	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
72	228476	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
73	228477	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
74	228478	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
75	228481	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
76	228482	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
77	228483	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
78	228484	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
79	228486	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
80	228487	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
81	228491	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
82	228492	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
83	228493	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
84	228494	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
85	228495	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
86	228497	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
87	228498	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
88	228499	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
89	228500	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
90	228501	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
91	228502	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
92	228503	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
93	228506	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
94	228508	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
95	228509	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
96	228510	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
97	228511	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
98	228513	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
99	228516	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
100	228518	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
101	228519	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
102	228522	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
103	228523	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
104	228525	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
105	228528	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
106	228530	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
107	228531	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
108	228532	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
109	228533	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
110	228534	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
111	228535	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
112	228536	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
113	228537	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
114	228538	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
115	228539	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
116	228540	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
117	228541	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
118	228640	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
119	228645	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
120	228668	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
121	228701	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
122	228744	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
123	228755	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
124	228772	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
125	228789	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
126	228856	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
127	228857	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
128	228858	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
129	228859	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
130	228860	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
131	228862	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
132	228864	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
133	228889	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
134	228890	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
135	228892	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
136	228918	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
137	228933	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
138	228934	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
139	228936	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
140	228937	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
141	228947	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
142	228957	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
143	228958	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
144	228959	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
145	228960	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
146	228961	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
147	228968	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
148	228969	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
149	228971	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
150	228973	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
151	228974	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
152	228975	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
153	228977	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
154	228978	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
155	228981	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
156	228982	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
157	228984	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
158	228987	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
159	228989	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
160	228997	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
161	228998	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
162	229008	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
163	229009	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
164	229013	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
165	229017	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
166	229019	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
167	229020	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
168	229021	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
169	229026	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
170	229027	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
171	229030	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
172	229031	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
173	229033	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
174	229034	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
175	229035	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
176	229036	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
177	229037	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
178	229038	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
179	229045	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
180	229046	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
181	229047	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
182	229048	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
183	229049	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
184	229051	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
185	229052	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
186	229053	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
187	229054	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
188	229056	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
189	229060	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
190	229061	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
191	229062	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
192	229063	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
193	229064	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
194	229066	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
195	229068	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
196	229089	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
197	229090	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
198	229092	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
199	229093	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
200	229094	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
201	229095	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
202	229096	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
203	229097	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
204	229098	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
205	229099	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
206	229103	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
207	229105	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
208	229106	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
209	229107	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
210	229108	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
211	229109	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
212	229110	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
213	229112	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
214	229113	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
215	229114	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
216	229116	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
217	229123	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
218	229125	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
219	229126	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
220	229127	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
221	229130	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
222	229131	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
223	229134	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
224	229142	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
225	229143	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
226	229144	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
227	229145	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
228	229146	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
229	229147	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
230	229148	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
231	229149	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
232	229150	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
233	229151	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
234	229153	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
235	229154	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
236	229155	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
237	229156	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
238	229157	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
239	229158	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
240	229171	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
241	229175	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
242	229177	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
243	229178	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
244	229179	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
245	229180	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
246	229181	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
247	229182	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
248	229184	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
249	229186	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
250	229187	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
251	229188	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
252	229190	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
253	229197	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
254	229219	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
255	229221	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
256	229222	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
257	229223	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
258	229231	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
259	229232	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
260	229234	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
261	229235	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
262	229236	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
263	229237	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
264	229239	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
265	229241	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
266	229242	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
267	229245	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
268	229254	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
269	229279	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
270	229280	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
271	229281	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
272	229282	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
273	229285	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
274	229289	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
275	229304	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
276	229305	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
277	229306	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
278	229307	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
279	229308	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
280	229309	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
281	229310	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
282	229311	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
283	229313	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
284	229317	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
285	229319	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
286	229329	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
287	229330	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
288	229333	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
289	229334	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
290	229335	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
291	229337	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
292	229339	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
293	229340	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
294	229341	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
295	229343	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
296	229344	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
297	229357	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
298	229359	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
299	229363	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
300	229364	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
301	229366	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
302	229367	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
303	229368	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
304	229370	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
305	229372	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
306	229373	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
307	229374	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
308	229381	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
309	229394	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
310	229395	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
311	229396	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
312	229397	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
313	229398	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
314	229405	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
315	229406	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
316	229407	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
317	229409	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
318	229410	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
319	229417	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
320	229418	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
321	229419	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
322	229421	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
323	229422	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
324	229423	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
325	229424	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
326	229425	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
327	229426	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
328	229428	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
329	229435	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
330	229437	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
331	229438	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
332	229439	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
333	229441	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
334	229442	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
335	229443	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
336	229444	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
337	229445	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
338	229447	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
339	229449	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
340	229450	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
341	229451	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
342	229453	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
343	229454	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
344	229455	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
345	229457	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
346	229458	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
347	229459	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
348	229460	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
349	229461	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
350	229462	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
351	229463	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
352	229464	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
353	229471	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
354	229472	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
355	229473	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
356	229474	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
357	229475	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
358	229476	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
359	229483	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
360	229484	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
361	229485	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
362	229486	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
363	229487	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
364	229488	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
365	229489	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
366	229490	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
367	229491	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
368	229492	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
369	229497	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
370	229499	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
371	229542	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
372	229543	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
373	229544	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
374	229545	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
375	229546	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
376	229548	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
377	229549	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
378	229550	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
379	229551	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
380	229553	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
381	229558	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
382	229559	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
383	229560	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
384	229561	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
385	229562	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
386	229563	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
387	229570	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
388	229571	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
389	229572	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
390	229574	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
391	229575	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
392	229576	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
393	229577	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
394	229578	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
395	229579	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
396	229580	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
397	229581	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
398	229589	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
399	229590	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
400	229592	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
401	229595	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
402	229598	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
403	229600	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
404	229602	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
405	229603	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
406	229604	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
407	229608	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
408	229614	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
409	229616	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
410	229617	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
411	229618	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
412	229619	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
413	229620	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
414	229621	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
415	229622	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
416	229633	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
417	229640	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
418	229643	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
419	229647	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
420	229654	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
421	229655	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
422	229657	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
423	229676	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
424	229677	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
425	229678	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
426	229680	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
427	229686	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
428	229689	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
429	229690	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
430	229691	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
431	229692	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
432	229693	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
433	229694	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
434	229695	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
435	229696	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
436	229697	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
437	229704	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
438	229705	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
439	229706	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
440	229707	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
441	229708	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
442	229712	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
443	229713	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
444	229716	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
445	229717	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
446	229719	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
447	229720	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
448	229722	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
449	229723	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
450	229724	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
451	229725	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
452	229726	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
453	229727	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
454	229736	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
455	229737	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
456	229738	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
457	229739	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
458	229740	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
459	229741	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
460	229744	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
461	229745	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
462	229746	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
463	229747	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
464	229748	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
465	229749	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
466	229750	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
467	229751	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
468	229752	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
469	229754	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
470	229757	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
471	229758	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
472	229760	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
473	229762	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
474	229763	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
475	229764	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
476	229765	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
477	229766	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
478	229767	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
479	229768	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
480	229769	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
481	229770	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
482	229771	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
483	229772	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
484	229773	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,221
485	229774	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
486	229777	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
487	229779	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
488	229783	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
489	229791	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
490	229792	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
491	229793	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
492	229796	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
493	229797	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
494	229798	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
495	229799	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
496	229800	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
497	229801	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
498	229802	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
499	229803	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
500	229804	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
501	229805	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
502	229806	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
503	229807	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
504	229811	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
505	229816	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
506	229818	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
507	229823	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
508	229824	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
509	229826	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA	FECHA INGRESO	COSTO HISTÓRICO
510	229827	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
511	229828	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
512	229829	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
513	229830	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
514	229836	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
515	229838	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
516	229839	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
517	229840	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
518	229841	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
519	229843	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
520	229844	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
521	229845	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
522	229846	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
523	229847	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
524	229848	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
525	229849	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
526	229850	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
527	229851	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
528	229852	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
529	229853	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
530	229854	TELEFONO CISCO 6841	05/03/2019	261,220
531	229936	TELEFONO CISCO 6841	31/05/2019	261,221
			TOTALES	**138,708,305**

GRUPO 14 OTROS ELEMENTOS

No.	DESCRIPCIÓN
1	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
2	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
3	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
4	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
5	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
6	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
7	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS
8	RACK EN ESTRUCTURA METALICA PARA SOSTENER O ALBERGAR UN DISPOSITIVOS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No.	DESCRIPCIÓN
	TECNOLÓGICOS

No.	DESCRIPCIÓN
1	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
2	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
3	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
4	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
5	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
6	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
7	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
8	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
9	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
10	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
11	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
12	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
13	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
14	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
15	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
16	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
17	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
18	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
19	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
20	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
21	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
22	PUNTO ECOLOGICO DE 3 CANECAS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

No.	DESCRIPCIÓN
1	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
2	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
3	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
4	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
5	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
6	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
7	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
8	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
9	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
10	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
11	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
12	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
13	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
14	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
15	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

No.	DESCRIPCIÓN
16	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
17	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
18	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
19	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
20	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
21	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
22	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
23	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
24	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
25	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
26	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
27	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
28	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
29	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
30	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
31	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
32	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
33	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
34	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
35	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
36	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
37	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
38	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
39	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
40	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
41	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
42	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
43	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
44	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
45	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
46	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
47	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
48	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
49	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS
50	EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO DE 10 LIBRAS

ARTÍCULO SEGUNDO. Procedimiento administrativo para la enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas. Las Entidades públicas interesadas en la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito deberán realizar su manifestación de interés en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

Para el efecto, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo en la página Web del IDU, el(la) ordenador(a) del gasto y/o representante legal de la Entidad radicará la manifestación por medio electrónico al buzón correspondencia@idu.gov.co, o mediante la página https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia o por medio físico en la ventanilla de correspondencia del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 P.1, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 4:30 p.m.,.

En dicha manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes muebles y las razones que justifican su solicitud. Igualmente, deben allegarse los documentos soportes que certifiquen la calidad de quien suscribe el documento, esto es nombramiento, acta de posesión y copia de la cédula de ciudadanía.

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud o no allega los documentos soportes, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación y así sucesivamente.

En el caso de que existan dos (2) o más manifestaciones de interés para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya presentado su solicitud tendrá preferencia, siempre que cumpla con los requisitos contemplados en el presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez se designe la Entidad a la que se le entregarán los bienes, los(as) encargados(as) del almacén de cada Entidad, suscribirán un acta de entrega, estableciendo la fecha y hora para la entrega material de los bienes muebles correspondientes, la cual no puede superar los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por la naturaleza del bien se requiera de un trámite especial de protocolización o formalización de la propiedad, deberá darse cumplimiento al trámite legal dispuesto, el cual estará a cargo de la Entidad Pública adjudicataria o beneficiaria.

PARÁGRAFO TERCERO. Será responsabilidad de la Entidad Pública que resulte favorecida con el presente proceso, adelantar todos los trámites administrativos, legales y contables, costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y transporte, que llegaren a generarse con ocasión de la entrega.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

STRF
202352600060536
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6053 DE 2023

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6052 del 22 de diciembre de 2023"

ARTÍCULO TERCERO. Si una vez transcurrido el término de treinta (30) días calendario para la manifestación de interés por parte de las Entidades, estas no se han presentado, la Subdirección Técnica de Recursos Físicos procederá a realizar la disposición final a través de venta por subasta.

ARTICULO CUARTO. Será responsabilidad de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos realizar el seguimiento y control del cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 22 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO SANCHEZ FONSECA
Director General
22-12-2023 02:27:18 PM

Anexos: 184 Folios

Aprobó: CESAR DIMAS PADILLA SANTACRUZ-Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Aprobó: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: CATALINA LOZADA PABON-Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

CMD-SG-00003
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

RESOLUCIÓN Nº 234
(20 de diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se actualiza y adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", para la vigencia 2024 y se deroga una resolución

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LACIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 11 numeral 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, el artículo 9 numeral 16 del Acuerdo 02 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de "Atenea" y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones".*

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: *"define los contratos de prestación de servicios así: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Que de acuerdo con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es*

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

Información: Línea 195

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el parágrafo del artículo 37 del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para Bogotá del Siglo XXI"* contempla: "*En cumplimiento de los principios de austeridad del gasto, el presente Acuerdo se enmarca en las medidas necesarias para que las decisiones del gasto se ajusten a los criterios de eficacia y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos distritales y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 492 de 2019, por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones y a cualquier otra norma vigente sobre el mismo en particular"*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 492 de 2019, por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital determina: "*Criterios y principios del gasto público. Los representantes legales de las entidades y organismos distritales sujetos al ámbito de aplicación del presente decreto deberán propender para que las decisiones de gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos. Igualmente, adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto público cumplan con los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad."*

Que el artículo 3 ibidem, dispuso: "*La contratación está sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para el efecto expida la entidad u organismos distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado. (…)".*

Que el numeral 7 del artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, señala que es competencia del Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA": "*Suscribir los contratos, acuerdos y convenios requeridos para el cumplimiento del objeto de la Agencia, de conformidad con el Estatuto*

RESOLUCIÓN No. 234 de 2023
(20 de diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se actualiza y adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para laEducación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", para la vigencia 2024 y se deroga una resolución

General de Contratación y los regímenes jurídicos aplicables a sus actos y contratos y sus estatutos".

Que la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" tendrá como punto de referencia para el objeto de la presente resolución, lo señalado en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, en lo relacionadocon la certificación de la educación formal, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia.

Que para los conceptos de experiencia profesional, experiencia relacionada, experiencia laboral y experiencia docente, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015" Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Que las categorías, honorarios y equivalencias a los que se refiere el presente acto administrativo se fundamentan en los siguientes criterios: a) la necesidad de la Entidad para los fines misionales y administrativos; b) la idoneidad y/o experiencia de las personas a las que se pretende contratar; c) la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y d) la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que el perfil del contratista se determina con base en las competencias, obligaciones y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que las áreas responsables tendrán en cuanta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia, así como las condiciones del mercado.

Que con el fin de establecer los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace necesario realizar una actualización de los criterios, categorías, requisitos, equivalencias entre estudios y experiencia o viceversa, que regirán la contratación, con el propósito de establecer reglas precisas acorde con la normatividad aplicable, lo cual facilita y fortalece la aplicación de los principios constitucionales de igualdad e imparcialidad que rigen la administración pública.

Que el 29 de diciembre de 2022, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", expidió la Resolución Nº 211 de 2022, "*Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA*", sin que en el mencionado acto administrativo se haya establecido un criterio de actualización de la tabla de honorarios por cambio de vigencia.

Que a través de la Circular 023 de 2023, de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección de Gestión Corporativa y la Directiva No. 001 del 31 de marzo de 2023, impartida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, se expidieron los Lineamientos de Política para el presupuesto anual, fijando directrices para la ejecución y cierre de la vigencia 2023 y lineamientos para la programación presupuestal de la vigencia 2024, señalando que: "*la programación presupuestal para la vigencia 2024 debe reflejar la consolidación de lo pactado en el Plan de Desarrollo 2020-2024 incluyendo los recursos requeridos para la sostenibilidad, fortalecimiento y consolidación de los programas y*

proyectos sociales y de infraestructura para la Bogotá que Estamos Construyendo, por lo cual las Entidades, Fondos de Desarrollo Local y Empresas, deben hacer su programación buscando optimizar al máximo los recursos en un marco de austeridad y uso eficiente de los mismos".

Que con base en lo anterior, se hace necesario definir los parámetros y criterios objetivos para establecer el valor de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Atenea para vigencia 2024, con personas naturales, para tal efecto se tuvieron en cuenta, el valor de los honorarios fijados en la vigencia 2023, el posible incremento del IPC, la asignación presupuestal para la vigencia 2024 y adicionalmente se tomó como referencia la determinación de honorarios de diferentes entidades, organismos y empresas Nacionales y del Distrito Capital, de lo que se concluye que para los honorarios de la vigencia 2024, se realizará un incremento del 5.5%, en todo caso los valores de los honorarios aquí establecidos se encuentran dentro de los valores fijados por el mercado, atendiendo los criterios de formación académica yexperiencia profesional.

Que teniendo en cuenta las necesidades actuales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios a su cargo, es necesario actualizar la tabla de honorarios para el pago de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fundamentada en criterios y condiciones dignas, justas, equitativas y transparentes que garanticen eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TABLA DE HONORARIOS: Adóptese la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de personas naturales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", como valores de referencia para la vigencia 2024, teniendo en cuenta los niveles de formación y experiencia que se presentan a continuación.

CATEGORÍA	REQUISITOS SEGÚN NECESIDAD								HONORARIO MENSUAL EN PESOS 2024	
	EDUCACIÓN						EXPERIENCIA			
	BACHILLER	TÉCNICO PROFESIONAL	TECNÓLOGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POSGRADO ESPECIALIZACIÓN	POSGRADO MAESTRÍA DOCTORADO	PROFESIONAL No. DE MESES	LABORAL No. DE MESES	MÍNIMO	MÁXIMO
SERVICIOS NO PROFESIONALES										
I	X							0	$ 1.806.160	$ 2.213.675
II	X							6	$ 2.214.804	$ 2.771.327
III	X							12	$ 2.772.456	$ 3.301.886
IV	X							24	$ 3.303.015	$ 4.051.443

CATEGORÍA	REQUISITOS SEGUN NECESIDAD		HONORARIO MENSUAL EN PESOS 2024
	EDUCACION	EXPERIENCIA	

RESOLUCIÓN No. 234 de 2023
(20 de diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se actualiza y adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para laEducación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", para la vigencia 2024 y se deroga una resolución

	BACHILLER	TÉCNICO PROFESIONAL	TECNÓLOGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POSGRADO ESPECIALIZACIÓN	POSGRADO MAESTRÍA DOCTORADO	PROFESIONAL No. DE MESES	LABORAL No. DE MESES	MÍNIMO	MÁXIMO
TECNICO PROFESIONAL										
I	X	X						0	$2.772.456	$3.213.835,95
II	X	X						6	$3.214.965	$3.481.373,40
III	X	X						12	$3.482.502	$3.780.518,65
IV	X	X						18	$3.781.648	$4.120.302,50
V	X	X						24	$4.121.431	$4.498.467,25
VI	X	X						30	$4.499.596	$4.918.399,45
VII	X	X						36	$4.919.528	$5.395.903,00
VIII	X	X						42	$5.397.032	$5.935.493,30

CATEGORÍA	REQUISITOS SEGUN NECESIDAD								HONORARIO MENSUAL EN PESOS 2024	
	EDUCACION						EXPERIENCIA			
	BACHILLER	TÉCNICO PROFESIONAL	TECNÓLOGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POSGRADO ESPECIALIZACIÓN	POSGRADO MAESTRÍA DOCTORADO	PROFESIONAL No. DE MESES	LABORAL No. DE MESES	MÍNIMO	MÁXIMO
TECNOLOGO										
I		X						0	$2.976.605	$3.213.836
II		X						6	$3.214.965	$3.481.373
III		X						12	$3.482.502	$3.780.519
IV		X						18	$3.781.648	$4.455.571
V		X						24	$4.456.700	$5.286.405
VI		X						30	$5.287.533	$5.595.709
VII		X						36	$5.596.838	$6.159.006
VIII		X						42	$6.160.134	$6.725.688
IX		X						48	$6.726.817	$7.675.907

CATEGORÍA	REQUISITOS SEGÚN NECESIDAD								HONORARIO MENSUAL EN PESOS 2024	
	EDUCACIÓN						EXPERIENCIA			
	BACHILLER	TÉCNICO PROFESIONAL	TECNÓLOGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POSGRADO ESPECIALIZACIÓN	POSGRADO MAESTRÍA DOCTORADO	PROFESIONAL No. DE MESES	LABORAL No. DE MESES	MÍNIMO	MÁXIMO
SERVICIOS DE PROFESIONALES										
I	X			X			0		$4.176.745	$4.609.095
II	X			X			6		$4.610.223	$4.966.940
III	X			X			12		$4.968.069	$5.305.595
IV	X			X			18		$5.306.724	$6.208.675
V	X			X			24		$6.209.804	$7.281.083
VI	X			X			30		$7.282.211	$7.457.183
VII	X			X			36		$7.458.312	$7.614.093
VIII	X			X			42		$7.615.222	$8.258.667
IX	X			X	X		48		$8.259.795	$8.692.145
X	X			X	X		54		$8.693.274	$9.595.225
XI	X			X	X		60		$9.596.354	$10.047.894
XII	X			X	X		66		$10.049.023	$10.274.793
XIII	X			X	X		72		$10.275.922	$11.852.925
XIV	X			X	X		78		$11.854.054	$12.305.594
XV	X			X	X	X	84		$12.306.723	$12.756.005
XVI	X			X	X	X	90		$12.757.134	$14.675.050
XVII	X			X	X	X	96		$14.675.050	$16.434.927

PARÁGRAFO 1. El perfil obedecerá de manera exclusiva a las necesidades del servicio. El establecimiento de las condiciones del perfil requerido, así como su verificación, lo realizará la dependencia solicitante del trámite

contractual, teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad y/o experiencia de que trata el Decreto Nacional 1082 de 2015. También tendrá en cuenta los factores financieros y las obligaciones de las personas que va a contratar la Entidad.

PARÁGRAFO 2. Podrán asignarse honorarios dentro de los rangos establecidos en la tabla de honorarios de la presente resolución, frente a los cuales corresponderá exigir y verificar la idoneidad y experiencia requerida en años para ese nivel

PARÁGRAFO 3. Los valores de referencia e indicativos fijados en este artículo incluyen impuesto al Valor Agregado -IVA y todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas. Las personas naturales que presten sus servicios, obligados al impuesto al Valor Agregado -IVA-, serán responsables del impuesto y este será incluido en los valores de referencia señalados en la tabla anterior. Corresponde a la dependencia solicitante del proceso contractual, revisar el régimen tributario del futuro contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor total del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS: De conformidad con el parágrafo 4 del Decreto Nacional 1068 de 2015, se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle

Queda prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Director (a) General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA.

En el caso que se requiera contratar servicios altamente calificados o que superen el máximo perfil, (formación académica mínima y experiencia) establecidos en el artículo 1 de la presente resolución o que estos sean superiores a la remuneración total mensual establecida para el Director General de la Agencia Atenea, estos no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con la seguridad social y parafiscales a cargo del empleador, para lo cual se acatará lo dispuesto en el Decreto Distrital 492 de 2019.

La dependencia solicitante deberá tramitar ante el ordenador del gasto la correspondiente justificación indicando las razones objetivas de compensación de idoneidad y experiencia, especialidad del objeto o condiciones del mercado que amparen tal situación.

Para estos casos, el Representante Legal de la entidad deberá emitir la correspondiente certificación, en la que se incluyan los siguientes aspectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de

2015:

1. Justificación de la necesidad de contratar el servicio personal altamente calificado.
2. Relación de las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.
3. Características de los productos y/o servicios que se espera obtener

PARÁGRAFO 1: En todo caso, los valores a determinar para la contratación de servicios altamente calificados, se tasará con sujeción a los criterios establecidos por el área generadora de la necesidad y de conformidad con un estudio de mercado realizado para tal efecto y en este mismo sentido aplicará cuando el valor de los honorarios mensuales exceda el ultimo rango de la tabla establecida en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: - EQUIVALENCIAS: Para la aplicación de la tabla de honorarios establecida en el artículo primero de esta resolución, se prevé la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia que establece el Decreto Nacional 785 de 2005, o las disposiciones legales que regulan o reglamentan la materia o resulten aplicables a la disciplinaria requerida, respecto de la experiencia profesional, laboral relacionada, o docente, certificaciones de educación no formal y certificaciones de experiencia. Para las equivalencias de los contratos de apoyo a la gestión se dará aplicación a lo establecido en el citado decreto, teniendo en cuenta que, para estos efectos, no se requiere previamente la acreditación de título alguno.

De igual forma, para las prácticas laborales se dispondrá de los establecido en la Ley 2043 de 2020, o la norma que la modifique, sustituya, reglamente o adicione.

En los anteriores casos, el jefe de cada dependencia interesada en la contratación dejará expresa certificación en los documentos y estudios previos que la persona cumple con la condición correspondiente.

La experiencia e idoneidad exigida en cada uno de los perfiles será contabilizada y verificada conforme con las normas y disposiciones vigentes para el ejercicio de cada profesión o formación, especialmente para la homologación de títulos otorgados en el exterior, por su parte, la experiencia traslapada se contabilizará solo una vez

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPCIONES DE APLICABILIDAD: Los valores de los honorarios señalados en el artículo primero de la presente resolución, no aplicaran para aquellos contratos que se pacten por:

a) Producto Presentado
b) Gestión Cumplida
c) Concepto Jurídico, técnico o económico o de cualquier naturaleza.
d) Hora de dedicación de expertos altamente calificados
e) Actuación o etapa procesal o representación o defensa judicial o similares, de acuerdo con el objeto, la naturaleza, y la cuantía de las pretensiones, según lo amerite.

f) Ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, previo cumplimiento del deber de justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
g) Los contratos que se celebren con personas jurídicas, previa justificación en los respectivos estudios previos. Para la fijación de los honorarios de los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas se tendrán en cuenta otros elementos tales como estudios de mercado, la cuantía, la modalidad de contratación y los demás que disponga la ley para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: ACTUALIZACIÓN Los valores establecidos en la tabla de honorarios del artículo primero de la presente resolución, se actualizarán por medio de acto administrativo que emita (la) el Director General de la Agencia- "ATENEA".

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del primer (1) día de enero de 2024, y deroga la Resolución Nº 211 de 2022.

Dada en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE MARIA ROLDAN RESTREPO Firmado digitalmente por JOSE MARIA ROLDAN RESTREPO

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Director General

Proyectó: Juan Manuel Díaz Castro- Contratista- Gerencia de Gestión Corporativa
Revisó: Andrés Mauricio Benavides Bonilla – Subgerente de Gestión Administrativa
Ingrid Carolina Silva – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Angélica María Acuña Porras – Gerente de Gestión Corporativa

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO LOCAL Nº 012

(18 de diciembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 parcialmente modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 17 del Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010 y la Ley 2116 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 del Decreto Ley 1421 de 1993, cada una de las Localidades del Distrito Capital está sometida a la autoridad del Alcalde Mayor del Distrito, de una Junta Administradora y del Alcalde Local, y a estas autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito

Que, en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, el Alcalde Local de Chapinero presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15º del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – mediante la Circular No. 07del 28 de noviembre de 2023, comunico que en sesión número 20 del día 28 de noviembre de 2023, emitió concepto favorable sobre los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Gastos de los veinte (20) Fondos de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2024, correspondiéndole al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la suma de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($63.548.236.000)**

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación No. **2023EE433194O1** del 2 de noviembre 2023, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2024 por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($35.423.960.000).**

Que el Alcalde Local de Chapinero, proyecta que, de acuerdo con los compromisos y la planeación institucional interna para la Localidad, al cierre de la vigencia fiscal 2023, la disponibilidad de recursos en Tesorería será la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO**

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
CHAPINERO

VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($28.124.276.000), monto que respalda las obligaciones por pagar que sean constituidas al 31de diciembre de 2023.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($63.548.236.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO
O1	INGRESOS	$ 63.548.236.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	$ 28.124.276.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	$ 35.380.192.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	$ 43.768.000
	TOTAL, INGRESOS	$ 63.548.236.000

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHOMILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($63.548.236.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO
O2	GASTOS	$ 63.548.236.000
O21	FUNCIONAMIENTO	$ 3.450.272.000
O23	INVERSIÓN	$ 60.097.964.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL, GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	$ 63.548.236.000

Carrera 13 N.º 54-74 PISO 4 Torre B
PBX 3486200 Ext. 1037

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
CHAPINERO

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Edil José Eduardo Silva
Edil Partido Alianza Verde
Edil Ponente

Edil Juan Felipe Namén Pulgarín
Edil Partido Liberal Colombiano
Edil Ponente

Félix Andrés Millán Chaux
Secretario (E) de la JAL Chapinero

José Miguel Santamaría Barvo
Presidente
Junta Administradora Local de Chapinero

El Alcalde Local de Chapinero, sanciona el presente Acuerdo a los 18 (____) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Carrera 13 N.º 54-74 PISO 4 Torre B
PBX 3486200 Ext. 1037

ACUERDO LOCAL Nº 130

(12 de diciembre de 2023)

"Por cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto- Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 17 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Alcalde Local presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio 2023EE433244O1 del 02 de noviembre de 2023, comunicó la cuota de asignación por un monto total de e CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($127.440.368.000)

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en su reunión No. 20 del 28 de noviembre de 2023, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, el cual asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($191.392.489.000) M/CTE, para la vigencia fiscal 2024.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

Calle 22 sur No.1 - 40 este
Código Postal: 110411
Tel. 3636660 – Ext 20
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI - GPD – F052
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL SAN CRISTOBAL

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. Expedir el presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($191.392.489.000) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	**INGRESOS**	**191.392.489.000**
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	63.952.121.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	125.838.968.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	1.601.400.000

ARTICULO 2. Expedir el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($191.392.489.000) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	**GASTOS**	**191.392.489.000**
O21	FUNCIONAMIENTO	3.388.157.000
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	624.058.000
O23	INVERSION	124.052.211.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN	63.328.063.000
O4	**DISPONIBILIDAD FINAL**	**0**

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2024.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL SAN CRISTOBAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

GLORIA C. CASTILLO PRIETO
Ponente

MIGUEL GONZALEZ CHAPARRO
Ponente

JUAN CARLOS HERNANDEZ
Ponente

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO
Presidente Junta Administradora Local

SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
Vicepresidenta Junta Administradora Local

El Alcalde Local de San Cristóbal, sanciona a los 15 días del mes de 12 de dos mil veintitrés (2023) el presente Acuerdo.

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL No. 020

(21 de diciembre 2023)

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 19 del Decreto 372 de 2010,

CONSIDERANDO

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2024 mediante Acuerdo Local No. 03 del 14 de diciembre de 2023, el cual fue debidamente sancionado por la Alcaldesa Local de Engativá.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 372 de 2010, la Alcaldesa debe liquidar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS ($**181.368.016.000**) MCTE., conforme al siguiente detalle:

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O1	**INGRESOS**	**181.368.016.000**
O10	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**69.728.923.000**
O1002	Bancos	69.728.923.000
O11	**INGRESOS CORRIENTES**	**111.274.652.000**
O1102	**Ingresos no tributarios**	**111.274.652.000**
O110203	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**404.012.000**
O110203001	Multas y sanciones	232.328.000
O11020300104	*Sanciones contractuales*	*209.836.000*
O11020300123	*Sanciones urbanísticas*	*22.492.000*
O110203002	**Intereses de mora**	**171.684.000**
O11020300207	*Intereses de mora n.c.p*	*171.684.000*
O110205	**Venta de bienes y servicios**	**70.248.000**
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	70.248.000
O11020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	70.248.000
O1102050010702	Servicios Inmobiliarios	70.248.000
O110205001070201	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	70.248.000
O11020500107020112	*Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados*	*70.248.000*
O110206	**Transferencias corrientes**	**110.800.392.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	110.800.392.000
O11020600606	*Otras unidades de gobierno*	*110.800.392.000*
O12	**RECURSOS DE CAPITAL**	**364.441.000**
O1205	**Rendimientos financieros**	**52.710.000**
O120502	Depósitos	52.710.000
O12050205	*Recursos propios de libre destinación*	*52.710.000*
O1210	**Recursos del balance**	**253.806.000**
O121002	Superávit fiscal	253.806.000
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	253.806.000
O1210020403	*Ingresos de libre destinación*	*253.806.000*
O1213	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**57.925.000**
O121301	*Reintegros*	*57.925.000*
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	**181.368.016.000**

ARTICULO 2. Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS ($**181.368.016.000**) MCTE., conforme al siguiente detalle:

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O2	**GASTOS**	**181.368.016.000**
O21	**FUNCIONAMIENTO**	**7.165.398.000**
O211	**Gastos de personal**	**1.444.305.000**
O21101	**Planta de personal permanente**	**1.444.305.000**
O2110103	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**1.444.305.000**
O2110103007	*Honorarios Ediles*	*1.444.305.000*
O212	**Adquisición de bienes y servicios**	**3.804.870.000**
O21201	**Adquisición de activos no financieros**	**6.826.000**
O2120101	**Activos fijos**	**6.826.000**
O2120101003	**Maquinaria y equipo**	**6.826.000**
O212010100301	**Maquinaria para uso general**	**501.000**
O21201010030106	*Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas*	*501.000*
O212010100303	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**6.252.000**
O21201010030301	*Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios*	*6.252.000*
O212010100306	**Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes**	**73.000**
O21201010030602	*Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y acc*	*73.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O21202	**Adquisiciones diferentes de activos**	**3.798.044.000**
O2120201	**Materiales y suministros**	**145.933.000**
O2120201002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**1.204.000**
O212020100208	**Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir**	**1.204.000**
O21202010020822102	*Prendas exteriores de algodón en tejido de punto, para hombre*	*1.204.000*
O2120201003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**142.717.000**
O212020100302	**Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares**	**41.470.000**
O21202010030232128O1	*Papel bond*	*33.600.000*
O21202010030232129O5	*Papel para escritorio sin impresión*	*277.000*
O21202010030232148I5	*Papel térmico o termosensible*	*4.480.000*
O21202010030232149O2	*Papeles impregnados y revestidos incluso autoadhesivos*	*1.132.000*
O21202010030232192O2	*Sobres de manila*	*236.000*
O21202010030232701O8	*Libros en blanco*	*211.000*
O21202010030232701I2	*Blocs de papel cuadriculado o rayado*	*1.534.000*
O212020100303	**Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear**	**53.000.000**
O21202010030333311O1	*Gasolina motor corriente*	*15.000.000*
O21202010030333361O3	*Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)*	*38.000.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O212020100305	**Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)**	**7.250.000**
O2120201003053542004	*Pegantes de origen vegetal*	*385.000*
O2120201003053544203	*Mezclas químicas para extintores*	*6.720.000*
O2120201003053549953	*Líquidos especiales para corrección y borrado de textos*	*145.000*
O212020100306	**Productos de caucho y plástico**	**37.385.000**
O2120201003063611101	*Llantas de caucho para automóviles*	*14.560.000*
O2120201003063622004	*Banditas de caucho*	*132.000*
O2120201003063626004	*Guantes de cirugía*	*603.000*
O2120201003063627018	*Borradores de caucho*	*2.347.000*
O2120201003063692002	*Cinta autoadhesiva*	*1.594.000*
O2120201003063692007	*Cintas pegantes (transparentes)*	*975.000*
O2120201003063699002	*Artículos de material plástico para escritorio y dibujo*	*247.000*
O2120201003063699006	*Ganchos legajadores plásticos*	*1.686.000*
O2120201003063699022	*Caretas de material plástico para protección*	*241.000*
O2120201003063699060	*Cartuchos plásticos para impresora de computador*	*15.000.000*
O212020100308	**Muebles; otros bienes transportables n.c.p.**	**3.612.000**
O2120201003083891102	*Bolígrafos*	*301.000*
O2120201003083891103	*Lapiceros*	*180.000*
O2120201003083891104	*Marcadores de fieltro y similares*	*722.000*
O2120201003083891106	*Lápices*	*482.000*
O2120201003083891107	*Lápices de colores*	*180.000*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O2120201003083891117	*Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares*	*723.000*
O2120201003083899998	*Artículos n.c.p. para escritorio y oficina*	*1.024.000*
O2120201004	**Productos metálicos y paquetes de software**	**2.012.000**
O212020100401	**Metales básicos**	**362.000**
O2120201004014121301	*Chapa de acero inoxidable*	*362.000*
O212020100402	**Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)**	**1.650.000**
O2120201004024291305	*Tijeras para artes y oficios*	*314.000*
O2120201004024291501	*Tajalápices de bolsillo*	*120.000*
O2120201004024299502	*Clips*	*662.000*
O2120201004024299504	*Grapas de alambre para engrapadoras de oficina*	*277.000*
O2120201004024299989	*Artículos n.c.p. de metal moldeado*	*277.000*
O2120202	**Adquisición de servicios**	**3.652.111.000**
O2120202006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**146.020.000**
O212020200603	**Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas**	**140.000.000**
O21202020060363399	*Otros servicios de suministro de comidas*	*140.000.000*
O212020200608	**Servicios postales y de mensajería**	**6.020.000**
O21202020060868021	*Servicios locales de mensajería nacional*	*6.020.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O2120202007	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**548.431.000**
O212020200701	**Servicios financieros y servicios conexos**	**548.431.000**
O21202020070103	**Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)**	**548.431.000**
O2120202007010301	**Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)**	**29.120.000**
O212020200701030102	**Ediles**	**29.120.000**
O21202020070103010271311	*Servicios de seguros de vida individual*	*29.120.000*
O2120202007010304	**Servicios de seguros de salud y de accidentes**	**195.266.000**
O212020200701030471347	*Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)*	*14.713.000*
O212020200701030471349	*Otros servicios de seguros de salud n.c.p.*	*180.553.000*
O2120202007010305	**Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)**	**324.045.000**
O212020200701030571351	*Servicios de seguros de vehículos automotores*	*70.338.000*
O212020200701030571355	*Servicios de seguros generales de responsabilidad civil*	*100.517.000*
O212020200701030571359	*Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.*	*153.190.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O2120202008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**2.932.415.000**
O212020200802	**Servicios jurídicos y contables**	**416.000**
O21202020080282130	*Servicios de documentación y certificación jurídica*	*416.000*
O212020200804	**Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información**	**78.657.000**
O21202020080484120	*Servicios de telefonía fija (acceso)*	*55.657.000*
O21202020080484222	*Servicios de acceso a Internet de banda ancha*	*23.000.000*
O212020200805	**Servicios de soporte**	**2.504.891.000**
O21202020080585250	*Servicios de protección (guardas de seguridad)*	*1.952.091.000*
O21202020080585310	*Servicios de desinfección y exterminación*	*28.000.000*
O21202020080585330	*Servicios de limpieza general*	*480.000.000*
O21202020080585951	*Servicios de copia y reproducción*	*44.800.000*
O212020200806	**Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos**	**222.632.000**
O21202020080686312	*Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)*	*201.381.000*
O21202020080686320	*Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)*	*1.144.000*
O21202020080686330	*Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)*	*20.107.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O212020200807	**Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)**	**125.819.000**
O21202020080787130	*Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos*	*42.140.000*
O21202020080787102	*Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles*	*60.200.000*
O21202020080787153	*Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones n.c.p.*	*9.632.000*
O21202020080787157	*Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores*	*13.847.000*
O2120202009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**25.245.000**
O212020200904	**Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental**	**25.245.000**
O21202020090494110	*Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales*	*18.139.000*
O21202020090494239	*Servicios generales de recolección de otros desechos*	*7.106.000*
O2190	**OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO**	**1.916.223.000**
O219001	*Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior*	*1.780.119.000*
O219002	*Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias*	*136.104.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O23	**INVERSION**	**174.202.618.000**
O2301	**DIRECTA**	**106.389.918.000**
O230116	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**	**106.389.918.000**
O23011601	***Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política***	***33.123.693.000***
O2301160101	**Subsidios y transferencias para la equidad**	**14.300.000.000**
O23011601010000001584	*Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá*	*14.300.000.000*
O2301160106	**Sistema Distrital del Cuidado**	**3.423.693.000**
O23011601060000001598	*Engativá emprende, se transforma e innova*	*2.523.693.000*
O23011601060000001600	*Sistema local de cuidado*	*500.000.000*
O23011601060000001601	*Promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad en las diferentes acciones de la vida cotidiana*	*400.000.000*
O2301160117	**Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI**	**5.000.000.000**
O23011601170000001592	*Jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del Siglo XXI en Engativá*	*5.000.000.000*
O2301160120	**Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud**	**5.000.000.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O230116012000000001594	*Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física*	*5.000.000.000*
O2301160121	**Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural**	**5.400.000.000**
O230116012100000001595	*Cultura, arte y patrimonio para transformar a Engativá*	*5.400.000.000*
O23011602	***Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática***	***10.670.000.000***
O2301160227	**Cambio cultural para la gestión de la crisis climática**	**400.000.000**
O230116022700000001602	*Participación social para la gestión del cambio climático*	*400.000.000*
O2301160228	**Bogotá protectora de sus recursos naturales**	**1.000.000.000**
O230116022800000001603	*Engativá protectora de sus recursos naturales*	*1.000.000.000*
O2301160233	**Más árboles y más y mejor espacio público**	**5.270.000.000**
O230116023300000001610	*Arborización y cuidado de nuestro medio ambiente*	*1.270.000.000*
O230116023300000001612	*Parques para la vida, la transformación social y la cultura*	*4.000.000.000*
O2301160234	**Bogotá protectora de los animales**	**2.000.000.000**
O230116023400000001613	*Engativá protectora de los animales*	*2.000.000.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O2301160238	**Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora**	**2.000.000.000**
O23011602380000001614	*Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora en Engativá*	*2.000.000.000*
O23011603	***Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación***	***4.800.000.000***
O2301160340	**Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia**	**2.000.000.000**
O23011603400000001616	*Más mujeres viven una vida libre de violencias en Engativá*	*2.000.000.000*
O2301160343	**Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana**	**1.400.000.000**
O23011603430000001617	*Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana en Engativá*	*1.400.000.000*
O2301160345	**Espacio público más seguro y construido colectivamente**	**300.000.000**
O23011603450000001618	*Espacio público para una vida en sociedad en Engativá*	*300.000.000*
O2301160348	**Plataforma institucional para la seguridad y justicia**	**1.100.000.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O230116034800000001619	*Fomento de la seguridad ciudadana integral y transformación de conflictos sociales*	*400.000.000*
O230116034800000001620	*Fortalecimiento a los organismos de seguridad*	*700.000.000*
O23011604	***Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible***	***31.579.435.000***
O2301160449	**Movilidad segura, sostenible y accesible**	**31.579.435.000**
O230116044900000001621	*Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá*	*31.579.435.000*
O23011605	***Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente***	***26.216.790.000***
O2301160555	**Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad**	**6.759.918.000**
O230116055500000001622	*Participación ciudadana para el desarrollo social*	*6.759.918.000*
O2301160557	**Gestión Pública Local**	**19.456.872.000**
O230116055700000001623	*Gestión pública y control social*	*11.856.872.000*
O230116055700000001624	*Gestión policiva y jurídica*	*7.600.000.000*
O2306	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**67.812.700.000**
O230616	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**	**53.717.535.000**
O23061601	***Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política***	***17.582.711.000***

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O2306160101	**Subsidios y transferencias para la equidad**	**962.260.000**
O23061601010000001584	*Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá*	*962.260.000*
O2306160106	**Sistema Distrital del Cuidado**	**5.106.527.000**
O23061601060000001598	*Engativá emprende, se transforma e innova*	*2.890.010.000*
O23061601060000001599	*Desarrollo integral para la transformación social*	*1.286.814.000*
O23061601060000001600	*Sistema local de cuidado*	*692.146.000*
O23061601060000001601	*Promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad en las diferentes acciones de la vida cotidiana*	*237.557.000*
O2306160112	**Educación inicial: Bases sólidas para la vida**	**1.367.660.000**
O23061601120000001588	*Educación Inicial: Bases sólidas para la vida en Engativá*	*1.367.660.000*
O2306160114	**Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios**	**994.922.000**
O23061601140000001591	*Dotaciones pedagógicas para mejorar el aprendizaje*	*994.922.000*
O2306160120	**Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud**	**3.012.608.000**
O23061601200000001594	*Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física*	*3.012.608.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O2306160121	**Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural**	**3.722.539.000**
O230616012100000001595	*Cultura, arte y patrimonio para transformar a Engativá*	*3.722.539.000*
O2306160124	**Bogotá región emprendedora e innovadora**	**2.416.195.000**
O230616012400000001596	*Desarrollo sostenible y participación social*	*1.875.334.000*
O230616012400000001597	*Emprendimiento de industrias culturales y creativas*	*540.861.000*
O23061602	***Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática***	***4.981.540.000***
O2306160227	**Cambio cultural para la gestión de la crisis climática**	**66.563.000**
O230616022700000001602	*Participación social para la gestión del cambio climático*	*66.563.000*
O2306160230	**Eficiencia en la atención de emergencias**	**44.237.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O230616023000000001604	*Prevención del riesgo y atención de emergencias*	*44.237.000*
O2306160233	**Más árboles y más y mejor espacio público**	**3.126.717.000**
O230616023300000001612	*Parques para la vida, la transformación social y la cultura*	*3.126.717.000*
O2306160234	**Bogotá protectora de los animales**	**1.186.955.000**
O230616023400000001613	*Engativá protectora de los animales*	*1.186.955.000*
O2306160238	**Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora**	**557.068.000**
O230616023800000001614	*Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora en Engativá*	*557.068.000*
O23061603	***Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación***	***3.658.955.000***
O2306160339	**Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado**	**499.416.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O23061603390000001615	*Engativá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado*	*499.416.000*
O2306160340	**Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia**	**1.919.410.000**
O23061603400000001616	*Más mujeres viven una vida libre de violencias en Engativá*	*1.919.410.000*
O2306160343	**Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana**	**952.178.000**
O23061603430000001617	*Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana en Engativá*	*952.178.000*
O2306160345	**Espacio público más seguro y construido colectivamente**	**203.435.000**
O23061603450000001618	*Espacio público para una vida en sociedad en Engativá*	*203.435.000*
O2306160348	**Plataforma institucional para la seguridad y justicia**	**84.516.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O23061603480000001619	Fomento de la seguridad ciudadana integral y transformación de conflictos sociales	84.516.000
O23061604	***Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible***	***19.081.499.000***
O2306160449	**Movilidad segura, sostenible y accesible**	**19.081.499.000**
O23061604490000001621	*Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá*	*19.081.499.000*
O23061605	***Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente***	***8.412.830.000***
O2306160555	**Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad**	**2.755.660.000**
O23061605550000001622	*Participación ciudadana para el desarrollo social*	*2.755.660.000*
O2306160557	**Gestión Pública Local**	**5.657.170.000**
O23061605570000001623	*Gestión pública y control social*	*3.956.920.000*
O23061605570000001624	*Gestión policiva y jurídica*	*1.700.250.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	14.095.165.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	181.368.016.000

ARTICULO 3. El presente Decreto Local rige a partir de su fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la Ciudad de Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Judith Fique Pinilla. JFP
Jensy Carolina Villanueva Merchancano JCVM
María Alejandra Ríos Barrios. MARios
Revisó: Luz Lilia Ubaque González.
Héctor Eduardo Montenegro Sabogal.
Aprobó: Nayiver Gómez Mosquera.
Jorge Cerquera Durán.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nº 026

(19 de diciembre 2023)

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024".

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, define en su artículo 5 a los alcaldes locales como autoridades del Distrito Capital, asignándoles la gestión de los asuntos propios de su territorio, de conformidad con el artículo 61 ibidem, y les atribuye entre otras funciones del artículo 86 las de su numeral 13 "Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la Ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor."

Que el Decreto 372 de 2010, que reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, faculta a los alcaldes Locales a presentar el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados a la JAL, dentro de los tres primeros días de las sesiones ordinarias de diciembre, así como también a expedirlo directamente mediante Decreto en los casos allí establecidos.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio 2023EE433225O1 del 02 de noviembre de 2023 comunicó la Cuota de asignación por un monto de $52.962.541.000 para la vigencia fiscal 2024.

Que el día 15 de diciembre de 2023, la Junta Administradora Local allegó oficio cuya referencia se relaciona con el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2023 por medio del cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, mediante el cual informó que el proyecto de acuerdo fue aprobado por la Junta Administradora Local, con fundamento en los debates del 14 y 15 de diciembre de 2023 respectivamente.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 372 de 2010, el alcalde debe liquidar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos a nivel de programas y proyectos.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

BOGOTÁ

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Santa Fe,

DECRETA

ARTICULO 1: Fijar el presupuesto anual de Ingresos del FDL de Santa Fe para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($98.140.808.000)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	**INGRESOS**	**98.140.808.000**
O10	**Disponibilidad Inicial**	**45.178.267.000**
O1002	*Bancos*	*45.178.267.000*
O11	**Ingresos Corrientes**	**52.529.541.000**
O1102	**Ingresos no tributarios**	**52.529.541.000**
O110203	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**52.000.000**
O110203001	**Multas y sanciones**	**52.000.000**
O11020300123	*Sanciones urbanísticas*	*52.000.000*
O110205	**Venta de bienes y servicios**	**2.200.000**
O110205001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**2.200.000**
O11020500109	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**2.200.000**
O1102050010901	**Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general**	**2.200.000**
O110205001090101	**Servicios administrativos del Gobierno**	**2.200.000**
O11020500109010112	*Servicios ejecutivos de la Administración Pública*	*2.200.000*
O110206	**Transferencias corrientes**	**52.475.341.000**
O110206006	**Transferencias de otras entidades del Gobierno general**	**52.475.341.000**
O11020600606	*Otras unidades de gobierno*	*52.475.341.000*
O12	**Recursos de capital**	**433.000.000**
O1205	**Rendimientos financieros**	**40.000.000**
O120502	**Depósitos**	**40.000.000**

O12050205	*Recursos propios de libre destinación*	*40.000.000*
O1210	**Recursos del Balance**	**343.000.000**
O121002	**Superávit**	**343.000.000**
O12100203	Libre destinación	343.000.000
O1213	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**50.000.000**
O121301	*Reintegros*	*50.000.000*
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	**98.140.808.000**

ARTICULO 2: Fijar el presupuesto anual de los Gastos e Inversión del FDL de Santa Fe para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1°.de Enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($98.140.808.000)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	**Gastos**	**98.140.808.000**
O21	**Funcionamiento**	**3.116.610.000**
O211	**Gastos de personal**	**804.442.000**
O21101	**Planta de personal permanente**	**804.442.000**
O2110103	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**804.442.000**
O2110103007	*Honorarios Ediles*	*804.442.000*
O212	**Adquisición de bienes y servicios**	**1.465.927.000**
O21202	**Adquisiciones diferentes de activos**	**1.465.927.000**
O2120201	**Materiales y suministros**	**102.458.000**
O2120201003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**71.000.000**
O212020100302	**Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares**	**6.000.000**
O2120201003023211599	*Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel*	*2.000.000*
O2120201003023215307	*Cajas de cartón litografiadas*	*4.000.000*
O212020100303	**Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear**	**40.000.000**
O2120201003033331101	*Gasolina motor corriente*	*20.000.000*
O2120201003033336103	*Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)*	*20.000.000*

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O212020100308	**Muebles; otros bienes transportables n.c.p.**	**25.000.000**
O2120201003083899998	*Artículos n.c.p. para escritorio y oficina*	*25.000.000*
O2120201004	**Productos metálicos y paquetes de software**	**31.458.000**
O212020100402	**Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)**	**28.000.000**
O2120201004024299991	*Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería*	*28.000.000*
O212020100403	**Máquinas para uso general**	**3.458.000**
O2120201004034392303	*Equipos extintores de incendios*	*3.458.000*
O2120202	**Adquisición de servicios**	**1.363.469.000**
O2120202006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**62.200.000**
O212020200603	**Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas**	**7.200.000**
O21202020060363399	*Otros servicios de suministro de comidas*	*7.200.000*
O212020200608	**Servicios postales y de mensajería**	**55.000.000**
O21202020060868021	*Servicios locales de mensajería nacional*	*55.000.000*
O2120202007	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**297.945.000**
O212020200701	**Servicios financieros y servicios conexos**	**274.945.000**
O21202020070103	**Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)**	**274.945.000**
O2120202007010301	**Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)**	**12.959.000**
O212020200701030102	**Ediles**	**12.959.000**
O21202020070103010271311	*Servicios de seguros de vida individual*	*12.959.000*
O2120202007010304	**Servicios de seguros de salud y de accidentes**	**104.256.000**
O212020200701030471347	*Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)*	*3.700.000*
O212020200701030471349	*Otros servicios de seguros de salud n.c.p.*	*100.556.000*
O2120202007010305	**Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)**	**157.730.000**
O212020200701030571351	*Servicios de seguros de vehículos automotores*	*36.617.250*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024".

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O212020200701030571354	*Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción*	*12.912.750*
O212020200701030571355	*Servicios de seguros generales de responsabilidad civil*	*101.000.000*
O212020200701030571359	*Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.*	*7.200.000*
O212020200703	**Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario**	**23.000.000**
O21202020070373123	*Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)*	*23.000.000*
O2120202008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**983.324.000**
O212020200802	**Servicios jurídicos y contables**	**1.000.000**
O21202020080282130	*Servicios de documentación y certificación jurídica*	1.000.000
O212020200804	**Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información**	**49.324.000**
O21202020080484120	*Servicios de telefonía fija (acceso)*	*14.124.000*
O21202020080484222	*Servicios de acceso a Internet de banda ancha*	*35.200.000*
O212020200805	**Servicios de soporte**	**717.000.000**
O21202020080585250	*Servicios de protección (guardas de seguridad)*	*512.000.000*
O21202020080585330	*Servicios de limpieza general*	*205.000.000*
O212020200806	**Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos**	**106.000.000**
O21202020080686312	*Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)*	*94.000.000*
O21202020080686330	*Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)*	*12.000.000*
O212020200807	**Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)**	**110.000.000**
O21202020080787130	*Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos*	*20.000.000*
O2120202008078714102	*Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles*	*37.000.000*
O2120202008078715299	*Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p*	*20.000.000*
O2120202008078715701	*Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores*	*33.000.000*

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120202009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**20.000.000**
O212020200904	**Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental**	**20.000.000**
O21202020090494110	*Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales*	*10.000.000*
O21202020090494239	*Servicios generales de recolección de otros desechos*	*10.000.000*
O2190	**Obligaciones por Pagar Funcionamiento**	**846.241.000**
O219001	**Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior**	***706.309.000***
O219002	**Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias**	***139.932.000***
O23	**INVERSION**	**95.024.198.000**
O2301	**DIRECTA**	**50.692.172.000**
O230116	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**	**50.692.172.000**
O23011601	**Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política**	**18.356.000.000**
O2301160101	**Subsidios y transferencias para la equidad**	**7.647.000.000**
O23011601010000002081	*Santa fe activo con el envejecimiento, cuidador e incluyente*	*7.647.000.000*
O2301160106	**Sistema Distrital del Cuidado**	**4.238.000.000**
O23011601060000002188	*Santa Fe con un sistema de cuidado*	*4.238.000.000*
O2301160112	**Educación inicial: Bases sólidas para la vida**	**563.000.000**
O23011601120000002102	*Educación inicial para santa fe*	*563.000.000*
O2301160114	**Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios**	**253.000.000**
O23011601140000002091	*Formación integral en santa fe*	*253.000.000*
O2301160117	**Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI**	**655.000.000**
O23011601170000002095	*Jóvenes con capacidades en santa fe*	*655.000.000*
O2301160120	**Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud**	**2.150.000.000**
O23011601200000002100	*Santa Fe, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud*	*2.150.000.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024".

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2301160121	**Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural**	**1.300.000.000**
O23011601210000002110	*Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio en santa fe*	*1.300.000.000*
O2301160123	**Bogotá rural**	**950.000.000**
O23011601230000002108	*Santa fe rural*	*950.000.000*
O2301160124	**Bogotá región emprendedora e innovadora**	**600.000.000**
O23011601240000002123	*Santa fe región emprendedora e innovadora*	*600.000.000*
O23011602	**Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática**	**2.250.172.000**
O2301160227	**Cambio cultural para la gestión de la crisis climática**	**580.000.000**
O23011602270000002122	*Cambio cultural en santa fe para la gestión de la crisis climática*	*580.000.000*
O2301160233	**Más árboles y más y mejor espacio público**	**400.000.000**
O23011602330000002138	*Más árboles y más y mejor espacio público en santa fe*	*400.000.000*
O2301160234	**Bogotá protectora de los animales**	**750.000.000**
O23011602340000002074	*Santa fe protectora de los animales*	*750.000.000*
O2301160237	**Provisión y mejoramiento de servicios públicos**	**450.000.000**
O23011602370000002129	*Provisión y mejoramiento de servicios públicos en santa fe*	*450.000.000*
O2301160238	**Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora**	**70.172.000**
O23011602380000002131	*Ecoeficiencia y manejo de residuos en santa fe*	*70.172.000*
O23011603	**Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación**	**4.045.149.000**
O2301160339	**Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado**	**300.000.000**
O23011603390000002187	*Santa Fe territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado*	*300.000.000*
O2301160340	**Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia**	**775.000.000**
O23011603400000002161	*Santa fe con más mujeres seguras y defensoras de sus derechos*	*775.000.000*

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024".

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2301160343	**Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana**	**1.600.000.000**
O23011603430000002128	*Santa Fe con convivencia, justicia y seguridad*	*1.600.000.000*
O2301160345	**Espacio público más seguro y construido colectivamente**	**695.000.000**
O23011603450000002130	*Espacio público más seguro y construido colectivamente en santa fe*	*695.000.000*
O2301160348	**Plataforma institucional para la seguridad y justicia**	**675.149.000**
O23011603480000002163	*Plataforma institucional para la seguridad y justicia en Santa Fe*	*675.149.000*
O23011604	**Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible**	**14.856.000.000**
O2301160449	**Movilidad segura, sostenible y accesible**	**14.856.000.000**
O23011604490000002145	*Movilidad segura, sostenible y accesible en Santa Fe*	*14.856.000.000*
O23011605	**Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente**	**11.184.851.000**
O2301160554	**Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente**	**400.000.000**
O23011605540000002114	*Transformación digital y gestión de tic en santa fe*	*400.000.000*
O2301160555	**Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad**	**2.150.000.000**
O23011605550000002156	*Participación y cultura ciudadana en santa fe*	*2.150.000.000*
O2301160556	**Gestión Pública Efectiva**	**1.000.000**
O23011605560000002136	*Gestión pública efectiva en santa fe*	*1.000.000*
O2301160557	**Gestión Pública Local**	**8.633.851.000**
O23011605570000001822	*Santa fe abierta y transparente*	*25.000.000*
O23011605570000002105	*Gestión pública local en santa fe*	*8.608.851.000*
O2306	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**44.332.026.000**
O230616	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**	**31.319.361.000**
O23061601	**Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política**	**8.612.873.000**
O2306160101	**Subsidios y transferencias para la equidad**	**3.113.638.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024".

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O23061601010000002081	*Santa fe activo con el envejecimiento, cuidador e incluyente*	*3.113.638.000*
O2306160106	**Sistema Distrital del Cuidado**	**2.654.782.000**
O23061601060000002188	*Santa Fe con un sistema de cuidado*	*2.654.782.000*
O2306160112	**Educación inicial: Bases sólidas para la vida**	**220.000.000**
O23061601120000002102	*Educación inicial para santa fe*	*220.000.000*
O2306160114	**Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios**	**185.000.000**
O23061601140000002091	*Formación integral en santa fe*	*185.000.000*
O2306160119	**Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural**	**26.160.000**
O23061601190000002112	*Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural en santa fe*	*26.160.000*
O2306160120	**Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud**	**773.594.000**
O23061601200000002100	*Santa fe, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud*	*773.594.000*
O2306160121	**Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural**	**870.928.000**
O23061601210000002110	*Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio en santa fe*	*870.928.000*
O2306160123	**Bogotá rural**	**600.000.000**
O23061601230000002108	*Santa fe rural*	*600.000.000*
O2306160124	**Bogotá región emprendedora e innovadora**	**168.771.000**
O23061601240000002123	*Santa fe región emprendedora e innovadora*	*168.771.000*
O23061602	**Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática**	**4.922.755.000**
O2306160230	**Eficiencia en la atención de emergencias**	**322.755.000**
O23061602300000002159	*Santa fe eficiente en la atención de emergencias*	*322.755.000*
O2306160233	**Más árboles y más y mejor espacio público**	**1.042.640.000**
O23061602330000002138	*Más árboles y más y mejor espacio público en santa fe*	*1.042.640.000*
O2306160234	**Bogotá protectora de los animales**	**495.320.000**
O23061602340000002074	*Santa fe protectora de los animales*	*495.320.000*
O2306160237	**Provisión y mejoramiento de servicios públicos**	**2.731.000.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024".

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O23061602370000002129	*Provisión y mejoramiento de servicios públicos en santa fe*	*2.731.000.000*
O2306160238	**Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora**	**331.040.000**
O23061602380000002131	*Ecoeficiencia y manejo de residuos en santa fe*	*331.040.000*
O23061603	**Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación**	**1.922.373.000**
O2306160340	**Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia**	**351.000.000**
O23061603400000002161	*Santa fe con más mujeres seguras y defensoras de sus derechos*	*351.000.000*
O2306160343	**Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana**	**452.520.000**
O23061603430000002128	*Santa fe con convivencia, justicia y seguridad*	*452.520.000*
O2306160345	**Espacio público más seguro y construido colectivamente**	**304.853.000**
O23061603450000002130	*Espacio público más seguro y construido colectivamente en santa fe*	*304.853.000*
O2306160348	**Plataforma institucional para la seguridad y justicia**	**814.000.000**
O23061603480000002163	*Plataforma institucional para la seguridad y justicia en Santa Fe*	*814.000.000*
O23061604	**Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible**	**12.965.783.000**
O2306160449	**Movilidad segura, sostenible y accesible**	**12.965.783.000**
O23061604490000002145	*Movilidad segura, sostenible y accesible en santa fe*	*12.965.783.000*
O23061605	**Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente**	**2.895.577.000**
O2306160554	**Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente**	**279.400.000**
O23061605540000002114	*Transformación digital y gestión de tic en santa fe*	*279.400.000*
O2306160555	**Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad**	**1.662.017.000**
O23061605550000002156	*Participación y cultura ciudadana en santa fe*	*1.662.017.000*
O2306160556	**Gestión Pública Efectiva**	**1.000.000**
O23061605560000002136	*Gestión pública efectiva en Santa Fe*	*1.000.000*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024".

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2306160557	**Gestión Pública Local**	**953.160.000**
O230616055700000001822	*Santa fe abierta y transparente*	*28.000.000*
O230616055700000002105	*Gestión pública local en santa fe*	*925.160.000*
O230690	**Obligaciones por pagar vigencias anteriores**	**13.012.665.000**
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
O11	**TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL**	**98.140.808.000**

ARTICULO 3: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E)

Proyectó: Isabel Castro Heredia – Profesional Planeación AGDL
Naira Carolina Parra Beltrán - Profesional Presupuesto AGDL
Revisó: Diego Fernando Batero Manso – Responsable de Presupuesto (E)
Yulliet Patricia Llerena Avendaño - Coordinación Administrativa y Financiera
V°B°: Jhon Anderson Aviles Sanchez - Profesional Especializado Planeación

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

BOGOTÁ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD –

AVISO INFORMATIVO

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – fijó para la vigencia 2024 los avalúos catastrales de los predios que integran 1.054 sectores, como conclusión del proceso de actualización del Catastro que se adelantó durante el año 2023.

El proceso de actualización consistió en el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

En el marco del referido proceso se expidió la Resolución n.º 1389 del 20 de diciembre de 2023, "*Por medio de la cual se aprueban los valores de los predios objeto del proceso de actualización catastral para la vigencia 2024*".

El presente aviso se efectúa con fundamento en el parágrafo del artículo 11 del Acuerdo 15 de 1987, expedido por el Concejo de Bogotá, que establece: "*Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de incorporación de los avalúos de formación se publicará en el Registro Distrital y en dos (2) periódicos de amplia circulación, un (1) aviso mediante el cual se dará a conocer a la ciudadanía que se ha dictado Resolución fijando avalúos catastrales en la formación, correspondiente a una determinada zona, con su demarcación perimetral, número y fecha de la Resolución*".

Posteriormente, se expedirá la respectiva resolución en la que: i) se clausuran las labores de la actualización catastral vigencia 2024; ii) se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los sectores catastrales urbanos objeto de actualización y sus respectivos predios, iii) se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes; y iv) se establece el inicio del proceso de conservación.

Los 1.054 sectores catastrales, incluidos sus respectivos predios, que fueron objeto del proceso de actualización son los siguientes:

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
1	001101	LAS BRISAS	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
2	001102	BUENOS AIRES	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
3	001103	VITELMA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
4	001104	MOLINOS DE ORIENTE	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
5	001106	SAN BLAS	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
6	001107	LAS MERCEDES	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
7	001108	SAN CRISTOBAL SUR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
8	001109	LA MARIA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
9	001110	SAN JAVIER	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
10	001111	SANTA ANA SUR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
11	001112	PRIMERO DE MAYO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
12	001113	SAN BLAS II	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
13	001114	VELODROMO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
14	001115	MONTE CARLO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
15	001116	TIBAQUE URBANO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
16	001118	LOS LAURELES SUR ORIENTAL I	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
17	001119	AGUAS CLARAS I	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
18	001201	SEVILLA	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
19	001202	CIUDAD BERNA	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
20	001203	CARACAS	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
21	001204	CIUDAD JARDIN SUR	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
22	001205	SOCIEGO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
23	001206	QUINTA RAMOS	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
24	001207	NARINO SUR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
25	001208	LA HORTUA	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
26	001209	MODELO SUR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
27	001210	CALVO SUR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
28	001211	POLICARPA	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
29	001301	GRANADA SUR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
30	001302	MONTEBELLO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
31	001303	CORDOBA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
32	001304	BELLO HORIZONTE	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
33	001305	ATENAS	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
34	001306	SAN PEDRO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
35	001307	RAMAJAL	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
36	001308	SANTA INES SUR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
37	001309	SAN VICENTE	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
38	001310	LA VICTORIA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
39	001311	LA GLORIA OCCIDENTAL	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
40	001312	LOS ALPES	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
41	001313	BELLAVISTA SUR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
42	001314	SAN JOSE SUR ORIENTAL	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
43	001315	ALTAMIRA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
44	001316	MORALBA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
45	001317	PUENTE COLORADO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
46	001318	QUINDIO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
47	001319	LA GLORIA ORIENTAL	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
48	001320	NUEVA GLORIA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
49	001321	SAN MARTIN SUR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
50	001322	SAN RAFAEL USME	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
51	001323	NUEVA DELHI	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
52	001324	EL PINAR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
53	001325	JUAN REY (LA PAZ)	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
54	001327	LOS LIBERTADORES	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
55	001328	SANTA RITA SUR ORIENTAL	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
56	001329	EL PARAISO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
57	001330	CANADA O GUIRA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
58	001331	ALTOS DEL ZUQUE	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
59	001332	VILLABEL	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
60	001333	ALTOS DEL POBLADO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
61	001334	LAS GAVIOTAS	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
62	001335	VILLA DIANA	5	USME	URBANO	
63	001336	JUAN JOSE RONDON I	5	USME	URBANO	
64	001337	SAN PEDRO SUR	5	USME	URBANO	
65	001338	LA BELLEZA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
66	001339	BOSQUE DE LOS ALPES	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
67	001340	TIHUAQUE	5	USME	URBANO	
68	001342	ALTOS DEL ZIPA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
69	001344	LOS SOCHES	5	USME	URBANO	
70	001345	DONA LILIANA	5	USME	URBANO	
71	001346	CIUDAD LONDRES I	5	USME	URBANO	
72	001347	JUAN REY SUR	5	USME	URBANO	
73	001348	LA CABANA	5	USME	URBANO	
74	001350	YOMASA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
75	001352	LAS GUACAMAYAS II	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
76	001353	LAS GUACAMAYAS IV	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
77	001354	LAS GUACAMAYAS III	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
78	001355	LAS GUACAMAYAS I	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
79	001356	VILLA DEL CERRO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
80	001357	SANTA INES SUR II	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
81	001358	CHIGUAZA URBANO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
82	001362	ARBOLEDA SANTA TERESITA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
83	001363	COLMENA I LOS PINARES	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
84	001401	SAN JOSE SUR	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
85	001402	GUSTAVO RESTREPO	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
86	001403	HOSPITAL SAN CARLOS	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
87	001404	SOSIEGO SUR	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
88	001405	VEINTE DE JULIO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
89	001406	SAN ISIDRO	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
90	001407	SURAMERICA	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
91	001408	VILLA DE LOS ALPES	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
92	001409	LAS LOMAS	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
93	001410	MARCO FIDEL SUAREZ	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
94	001411	SAN JORGE SUR	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
95	001412	GRANJAS SAN PABLO	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
96	001413	LA RESURRECCION	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
97	001414	MOLINOS DEL SUR	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
98	001415	MARCO FIDEL SUAREZ I	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
99	001416	SAN AGUSTIN	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
100	001417	LOS MOLINOS	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
101	001418	MARRUECOS	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
102	001419	CALLEJON SANTA BARBARA	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
103	001420	EL PLAYON	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
104	001421	DIANA TURBAY	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
105	001422	DIANA TURBAY ARRAYANES	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
106	001423	ARBOLEDA SUR	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
107	001424	BARCELONA SUR	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
108	001425	GRANJAS DE SANTA SOFIA	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
109	001426	SAN LUIS	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
110	001427	PUERTO RICO	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
111	001428	CERROS DE ORIENTE	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
112	001429	GUIPARMA	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
113	001430	VILLA DE LOS ALPES I	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	
114	001431	LA RESURRECCION I	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
115	001432	DIANA TURBAY CULTIVOS	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
116	001434	CARMEN DEL SOL	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
117	001435	LOS ARRAYANES II	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
118	002101	LA FRAGUITA	15	ANTONIO NARINO	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
119	002102	SAN ANTONIO	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
120	002103	RESTREPO	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
121	002104	RESTREPO OCCIDENTAL	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
122	002105	SANTANDER	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
123	002106	SENA	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
124	002107	LA FRAGUA	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
125	002201	OLAYA	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
126	002202	QUIROGA	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
127	002203	QUIROGA CENTRAL	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
128	002204	QUIROGA SUR	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
129	002205	SANTA LUCIA	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
130	002209	QUIROGA I	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
131	002301	EDUARDO FREY	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
132	002302	SANTANDER SUR	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
133	002303	CENTENARIO	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
134	002304	SANTIAGO PEREZ	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
135	002305	LIBERTADOR	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
136	002306	BRAVO PAEZ	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
137	002307	INGLES	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
138	002308	CLARET	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
139	002309	VILLA MAYOR ORIENTAL	15	ANTONIO NARINO	URBANO	
140	002310	MURILLO TORO	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
141	002311	VILLA MAYOR	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
142	002401	TUNAL ORIENTAL	6	TUNJUELITO	URBANO	
143	002402	SAN VICENTE FERRER	6	TUNJUELITO	URBANO	
144	002403	VENECIA OCCIDENTAL	6	TUNJUELITO	URBANO	
145	002404	VENECIA	6	TUNJUELITO	URBANO	
146	002405	ESCUELA GENERAL SANTANDER	6	TUNJUELITO	URBANO	
147	002406	SAMORE	6	TUNJUELITO	URBANO	
148	002407	EL CARMEN	6	TUNJUELITO	URBANO	
149	002408	FATIMA	6	TUNJUELITO	URBANO	
150	002409	NUEVO MUZU	6	TUNJUELITO	URBANO	
151	002410	PARQUE EL TUNAL	6	TUNJUELITO	URBANO	
152	002411	ISLA DEL SOL	6	TUNJUELITO	URBANO	
153	002412	VERONA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
154	002413	MUZU	6	TUNJUELITO	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
155	002414	ISMAEL PERDOMO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
156	002415	MADELENA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
157	002416	EL ENSUENO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
158	002417	BARLOVENTO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
159	002418	LA ESTANCIA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
160	002419	RINCON DE LA VALVANERA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
161	002420	LA CORUNA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
162	002421	RAFAEL ESCAMILLA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
163	002422	ATLANTA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
164	002423	ESPINO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
165	002424	RINCON DE GALICIA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
166	002426	SANTO DOMINGO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
167	002427	GALICIA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
168	002428	PRIMAVERA II	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
169	002429	MARIA CANO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
170	002430	LAS BRISAS	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
171	002431	POTOSI	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
172	002432	ARBORIZADORA BAJA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
173	002433	EL PENON DEL CORTIJO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
174	002434	JERUSALEN	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
175	002435	EL CHIRCAL SUR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
176	002436	BELLAVISTA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
177	002437	LA PRADERA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
178	002438	SIERRA MORENA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
179	002439	SIERRA MORENA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
180	002440	SIERRA MORENA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
181	002441	LOS TRES REYES I	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
182	002442	SANTA VIVIANA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
183	002443	LA PRIMAVERA I	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
184	002444	SIERRA MORENA II	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
185	002445	CARACOLI	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
186	002446	LOS TRES REYES	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
187	002447	EL MIRADOR DE LA ESTANCIA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
188	002448	PERDOMO ALTO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
189	002449	ESPINO I	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
190	002450	PERDOMO ALTO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
191	002451	SAN ANTONIO DEL MIRADOR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
192	002453	CIUDAD BOLIVAR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
193	002455	LA VALVANERA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
194	002456	QUIBA I	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
195	002460	ARBORIZADORA ALTA I	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
196	002461	ARBORIZADORA ALTA II	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
197	002501	SAN CARLOS	6	TUNJUELITO	URBANO	
198	002502	MILLAN	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
199	002503	LA AURORA	5	USME	URBANO	
200	002504	COMPARTIR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
201	002505	NUEVO SAN ANDRES	5	USME	URBANO	
202	002506	GRAN YOMASA	5	USME	URBANO	
203	002507	ABRAHAM LINCOLN	6	TUNJUELITO	URBANO	
204	002508	TUNJUELITO	6	TUNJUELITO	URBANO	
205	002509	SAN BENITO	6	TUNJUELITO	URBANO	
206	002510	LA PICOTA ORIENTAL	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
207	002511	LA PICOTA	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
208	002512	AREA ARTILLERIA	6	TUNJUELITO	URBANO	
209	002513	LAS ACACIAS	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
210	002514	MEISSEN	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
211	002515	SAN FRANCISCO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
212	002516	MEXICO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
213	002517	LUCERO DEL SUR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
214	002518	RONDA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
215	002519	DANUBIO	5	USME	URBANO	
216	002520	LAS MANAS	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
217	002521	LUCERO ALTO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
218	002522	EL MOCHUELO ORIENTAL	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
219	002523	LA ALAMEDA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
220	002524	LA ANDREA	5	USME	URBANO	
221	002525	BARRANQUILLITA	5	USME	URBANO	
222	002526	SANTA LIBRADA	5	USME	URBANO	
223	002527	LA CABANA	5	USME	URBANO	
224	002528	SANTA LIBRADA NORTE	5	USME	URBANO	
225	002529	LA MARICHUELA	5	USME	URBANO	
226	002530	QUIBA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
227	002531	CANDELARIA LA NUEVA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
228	002532	QUINTAS DEL SUR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
229	002533	SOTAVENTO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
230	002534	CASA DE TEJA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
231	002535	PALERMO SUR	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
232	002536	MONTEBLANCO	5	USME	URBANO	
233	002537	CHUNIZA	5	USME	URBANO	
234	002538	USMINIA	5	USME	URBANO	
235	002539	SAN RAFAEL	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
236	002540	ESTRELLA DEL SUR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
237	002541	GRANADA SUR	5	USME	URBANO	
238	002542	SERRANIAS	5	USME	URBANO	
239	002543	COMUNEROS	5	USME	URBANO	
240	002544	LOS LAURELES II	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
241	002545	EL SATELITE	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
242	002546	NACIONES UNIDAS	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
243	002547	EL TESORO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
244	002548	EL VIRREY	5	USME	URBANO	
245	002549	VILLA GLORIA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
246	002550	DUITAMA	5	USME	URBANO	
247	002551	ALASKA	5	USME	URBANO	
248	002552	JUAN PABLO II	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
249	002553	SUMAPAZ	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
250	002554	GIBRALTAR SUR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
251	002555	SAN JUAN BAUTISTA	5	USME	URBANO	
252	002556	DESARROLLO BRAZUELOS I	5	USME	URBANO	
253	002557	JUAN JOSE RONDON	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
254	002558	VILLAS EL DIAMANTE	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
255	002559	LOS ALPES SUR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
256	002560	BELLAVISTA LUCERO ALTO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
257	002561	CORDILLERA DEL SUR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
258	002562	CENTRAL DE MEZCLAS	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
259	002563	EL PEDREGAL	5	USME	URBANO	
260	002564	EL MINUTO DE MARIA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
261	002565	PARAISO QUIBA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
262	002566	LA PAZ	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
263	002568	ARBORIZADORA ALTA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
264	002569	ARBORIZADORA ALTA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
265	002570	EL MIRADOR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
266	002571	ANTONIO JOSE DE SUCRE	5	USME	URBANO	
267	002572	SALAZAR USME	5	USME	URBANO	
268	002573	ARBORIZADORA ALTA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
269	002574	CEDRITOS DEL SUR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
270	002575	CERRO COLORADO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
271	002576	SERRANIAS I	5	USME	URBANO	
272	002577	DANUBIO II	5	USME	URBANO	
273	002578	ARABIA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
274	002579	VILLA CANDELARIA	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
275	002580	BELLA FLOR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
276	002581	LA TORRE	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
277	002582	BELLA FLOR SUR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
278	002583	QUIBA URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
279	002584	EL MOCHUELO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
280	002585	EL MOCHUELO URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
281	002586	YOMASA NORTE	5	USME	URBANO	
282	002587	BRISAS DEL VOLADOR	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
283	002589	PORVENIR	5	USME	URBANO	
284	002590	LA FISCALA	5	USME	URBANO	
285	002591	BRAZUELOS OCCIDENTAL	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
286	002592	DESARROLLO BRAZUELOS	5	USME	URBANO	
287	002593	TUNJUELITO	5	USME	URBANO	
288	002594	VILLA ISRAEL	5	USME	URBANO	
289	002595	LAGUNITAS URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
290	002597	LA FISCALA NORTE	5	USME	URBANO	
291	002598	EL MOCHUELO II URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
292	002599	CENTRO USME URBANO	5	USME	URBANO	
293	002601	ARRAYANES I	5	USME	URBANO	
294	002602	FISCALA ALTA	5	USME	URBANO	
295	002604	LOS OLIVARES	5	USME	URBANO	
296	002605	BOLONIA	5	USME	URBANO	
297	002606	EL CURUBO	5	USME	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
298	002607	LA ESPERANZA SUR	5	USME	URBANO	
299	002608	EL BOSQUE CENTRAL I	5	USME	URBANO	
300	002609	EL BOSQUE	5	USME	URBANO	
301	002610	CHAPINERITO	5	USME	URBANO	
302	002611	CHARALA	5	USME	URBANO	
303	002612	LA COMUNA	5	USME	URBANO	
304	002613	EL PROGRESO USME	5	USME	URBANO	
305	002614	LA ORQUIDEA DE USME	5	USME	URBANO	
306	002615	LA ESPERANZA DE USME	5	USME	URBANO	
307	002616	EL NUEVO PORTAL	5	USME	URBANO	
308	002617	EL REFUGIO I	5	USME	URBANO	
309	002618	PUERTA AL LLANO DE USME	5	USME	URBANO	
310	002619	VILLA ANITA	5	USME	URBANO	
311	002620	EL NUEVO PORTAL II	5	USME	URBANO	
312	002621	SAN FELIPE DE USME	5	USME	URBANO	
313	002622	TOCAIMITA ORIENTAL I	5	USME	URBANO	
314	002625	ARRAYANES V	5	USME	URBANO	
315	002626	BOLONIA I	5	USME	URBANO	
316	002627	LA REFORMA	5	USME	URBANO	
317	002629	EL NEVADO II	5	USME	URBANO	
318	002630	EL PORTAL DEL DIVINO	5	USME	URBANO	
319	002631	EL NEVADO	5	USME	URBANO	
320	002632	LA REQUILINA	5	USME	URBANO	
321	002633	LAS VIOLETAS	5	USME	URBANO	
322	002634	EL TUNO	5	USME	URBANO	
323	002635	BRISAS DEL LLANO	5	USME	URBANO	
324	002636	LA HUERTA	5	USME	URBANO	
325	002637	ARRAYANES VI	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	
326	002640	EL PEDREGAL II	5	USME	URBANO	
327	002642	EL PORTAL URBANO	5	USME	URBANO	
328	002643	EL SALTEADOR	5	USME	URBANO	
329	002644	CENTRO USME URBANO I	5	USME	URBANO	SEGREGADO DEL SECTOR 202601
330	002645	PUERTA AL LLANO I	5	USME	URBANO	SEGREGADO DEL SECTOR 202511
331	003101	LA ALAMEDA	3	SANTA FE	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
332	003102	LAS NIEVES	3	SANTA FE	URBANO	
333	003103	LAS AGUAS	17	LA CANDELARIA	URBANO	
334	003104	LA CONCORDIA	17	LA CANDELARIA	URBANO	
335	003105	EGIPTO	17	LA CANDELARIA	URBANO	
336	003106	CENTRO ADMINISTRATIVO	17	LA CANDELARIA	URBANO	
337	003107	SANTA INES	3	SANTA FE	URBANO	
338	003108	LA CAPUCHINA	3	SANTA FE	URBANO	
339	003109	VERACRUZ	3	SANTA FE	URBANO	
340	003110	LA CATEDRAL	17	LA CANDELARIA	URBANO	
341	003201	SAN BERNARDO	3	SANTA FE	URBANO	
342	003202	LAS CRUCES	3	SANTA FE	URBANO	
343	003203	SANTA BARBARA	17	LA CANDELARIA	URBANO	
344	003204	BELEN	17	LA CANDELARIA	URBANO	
345	003205	EL GUAVIO	3	SANTA FE	URBANO	
346	003206	LA PENA	3	SANTA FE	URBANO	
347	003207	LOS LACHES	3	SANTA FE	URBANO	
348	003208	EL ROCIO	3	SANTA FE	URBANO	
349	003209	EL DORADO	3	SANTA FE	URBANO	
350	003210	RAMIREZ	3	SANTA FE	URBANO	
351	003211	GIRARDOT	3	SANTA FE	URBANO	
352	003212	LOURDES	3	SANTA FE	URBANO	
353	003215	SAN FRANCISCO RURAL	3	SANTA FE	URBANO	
354	003221	LA PEÑA I	3	SANTA FE	URBANO	SEGREGADO DEL SECTOR 201404
355	004101	RICAURTE	14	LOS MARTIRES	URBANO	
356	004102	LA SABANA	14	LOS MARTIRES	URBANO	
357	004103	VOTO NACIONAL	14	LOS MARTIRES	URBANO	
358	004104	LA ESTANZUELA	14	LOS MARTIRES	URBANO	
359	004105	EDUARDO SANTOS	14	LOS MARTIRES	URBANO	
360	004106	EL VERGEL	14	LOS MARTIRES	URBANO	
361	004107	SANTA ISABEL SUR	14	LOS MARTIRES	URBANO	
362	004108	SANTA ISABEL	14	LOS MARTIRES	URBANO	
363	004109	VERAGUAS	14	LOS MARTIRES	URBANO	
364	004110	LA PEPITA	14	LOS MARTIRES	URBANO	
365	004111	EL PROGRESO	14	LOS MARTIRES	URBANO	
366	004201	PENSILVANIA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
367	004202	COMUNEROS	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
368	004203	LA ASUNCION	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
369	004204	MONTES	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
370	004205	PRIMAVERA OCCIDENTAL	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
371	004206	SAN FRANCISCO	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
372	004207	GORGONZOLA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
373	004208	LOS EJIDOS	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
374	004209	SANTA MATILDE	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
375	004210	JORGE GAITAN CORTES	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
376	004211	BOCHICA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
377	004212	TIBANA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
378	004301	SAN RAFAEL INDUSTRIAL	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
379	004302	SAN RAFAEL	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
380	004303	BARCELONA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
381	004304	GALAN	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
382	004305	LA PRADERA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
383	004306	LA TRINIDAD	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
384	004307	SAN GABRIEL	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
385	004308	COLON	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
386	004309	LA CAMELIA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
387	004310	PROVIVIENDA NORTE	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
388	004316	LAS MARGARITAS	8	KENNEDY	URBANO	
389	004317	CAMELIA II	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
390	004401	SAN EUSEBIO	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
391	004402	REMANSO	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
392	004403	AUTOPISTA MUZU	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
393	004404	AUTOPISTA SUR	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
394	004405	OSPINA PEREZ SUR	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
395	004406	OSPINA PEREZ	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
396	004407	ALCALA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
397	004408	TEJAR	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
398	004409	ALQUERIA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
399	004412	REMANSO SUR	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
400	004413	AUTOPISTA MUZU ORIENTAL	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
401	004501	HIPOTECHO	8	KENNEDY	URBANO	
402	004502	HIPOTECHO	8	KENNEDY	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
		OCCIDENTAL				
403	004503	PROVIVIENDA ORIENTAL	8	KENNEDY	URBANO	
404	004504	PROVIVIENDA	8	KENNEDY	URBANO	
405	004505	PROVIVIENDA OCCIDENTAL	8	KENNEDY	URBANO	
406	004506	LA CAMPINA	8	KENNEDY	URBANO	
407	004507	CIUDAD KENNEDY SUR	8	KENNEDY	URBANO	
408	004508	CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL	8	KENNEDY	URBANO	
409	004509	CIUDAD KENNEDY	8	KENNEDY	URBANO	
410	004510	CIUDAD KENNEDY ORIENTAL	8	KENNEDY	URBANO	
411	004511	CIUDAD KENNEDY CENTRAL	8	KENNEDY	URBANO	
412	004512	TIMIZA	8	KENNEDY	URBANO	
413	004513	SAN DIEGO-BOSA	7	BOSA	URBANO	
414	004514	CIUDAD KENNEDY NORTE	8	KENNEDY	URBANO	
415	004515	TUNDAMA	8	KENNEDY	URBANO	
416	004516	BOITA	8	KENNEDY	URBANO	
417	004517	JACQUELINE	8	KENNEDY	URBANO	
418	004518	TIMIZA A	8	KENNEDY	URBANO	
419	004519	ESCOCIA	7	BOSA	URBANO	
420	004520	LA PAZ BOSA	7	BOSA	URBANO	
421	004521	LA ESTACION BOSA	7	BOSA	URBANO	
422	004522	BOSA	7	BOSA	URBANO	
423	004523	JIMENEZ DE QUESADA	7	BOSA	URBANO	
424	004524	SAN PABLO BOSA	7	BOSA	URBANO	
425	004525	PASTRANA	8	KENNEDY	URBANO	
426	004526	BOSA NOVA	7	BOSA	URBANO	
427	004527	NUEVA GRANADA BOSA	7	BOSA	URBANO	
428	004528	PASO ANCHO	7	BOSA	URBANO	
429	004529	CEMENTERIO JARDINES APOGEO	7	BOSA	URBANO	
430	004530	TIMIZA B	8	KENNEDY	URBANO	
431	004531	MANDALAY	8	KENNEDY	URBANO	
432	004532	LA CECILIA	8	KENNEDY	URBANO	
433	004533	EL RETAZO	7	BOSA	URBANO	
434	004534	ROMA	8	KENNEDY	URBANO	
435	004535	CLASS	8	KENNEDY	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
436	004536	EL RUBI	8	KENNEDY	URBANO	
437	004537	CASABLANCA	8	KENNEDY	URBANO	
438	004538	OLARTE	7	BOSA	URBANO	
439	004539	GRAN COLOMBIANO	7	BOSA	URBANO	
440	004540	CATALINA II	8	KENNEDY	URBANO	
441	004541	EL PARAISO BOSA	8	KENNEDY	URBANO	
442	004542	ALQUERIA LA FRAGUA NORTE	8	KENNEDY	URBANO	
443	004543	ALQUERIA LA FRAGUA	8	KENNEDY	URBANO	
444	004544	LAS DELICIAS	8	KENNEDY	URBANO	
445	004545	CATALINA	8	KENNEDY	URBANO	
446	004546	VILLA DEL RIO	7	BOSA	URBANO	
447	004547	CORABASTOS	8	KENNEDY	URBANO	
448	004548	TECHO	8	KENNEDY	URBANO	
449	004549	NUEVA YORK	8	KENNEDY	URBANO	
450	004550	JOSE MARIA CARBONEL	7	BOSA	URBANO	
451	004551	HIPOTECHO SUR	8	KENNEDY	URBANO	
452	004552	GUALOCHE	7	BOSA	URBANO	
453	004553	ANDALUCIA II	7	BOSA	URBANO	
454	004554	PATIO BONITO	8	KENNEDY	URBANO	
455	004555	PATIO BONITO II	8	KENNEDY	URBANO	
456	004556	GRAN BRITALIA I	8	KENNEDY	URBANO	
457	004557	GRAN BRITALIA	8	KENNEDY	URBANO	
458	004558	CAMPO HERMOSO	8	KENNEDY	URBANO	
459	004559	EL CARMELO	8	KENNEDY	URBANO	
460	004560	SAUCEDAL	8	KENNEDY	URBANO	
461	004561	EL JARDIN	7	BOSA	URBANO	
462	004562	LLANO GRANDE	8	KENNEDY	URBANO	
463	004563	GUADALUPE	19	CIUDAD BOLIVAR	URBANO	
464	004564	TAIRONA	8	KENNEDY	URBANO	
465	004565	TOCAREMA	8	KENNEDY	URBANO	
466	004566	PATIO BONITO III	8	KENNEDY	URBANO	
467	004567	VILLAS DEL PROGRESO	7	BOSA	URBANO	
468	004568	JORGE URIBE BOTERO	7	BOSA	URBANO	
469	004569	JOSE ANTONIO GALAN	7	BOSA	URBANO	
470	004570	ANTONIA SANTOS	7	BOSA	URBANO	
471	004572	CORREDOR FERREO DEL SUR	7	BOSA	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
472	004573	CIUDADELA EL RECREO	7	BOSA	URBANO	
473	004574	CHARLES DE GAULLE	7	BOSA	URBANO	
474	004575	LOS LAURELES	7	BOSA	URBANO	
475	004576	CASA BLANCA SUR	8	KENNEDY	URBANO	
476	004577	SAN BERNARDINO XXII URBANO	7	BOSA	URBANO	
477	004578	VILLA NELLY III SECTOR	8	KENNEDY	URBANO	
478	004579	ESCOCIA	7	BOSA	URBANO	
479	004580	BOSA NOVA EL PORVENIR	7	BOSA	URBANO	
480	004581	TIMIZA C	8	KENNEDY	URBANO	
481	004582	RENANIA URAPANES	8	KENNEDY	URBANO	
482	004583	ARGELIA II	7	BOSA	URBANO	
483	004584	SANTA CATALINA	8	KENNEDY	URBANO	
484	004586	JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR	7	BOSA	URBANO	
485	004587	LOS SAUCES	7	BOSA	URBANO	
486	004588	EL DANUBIO AZUL	7	BOSA	URBANO	
487	004589	SAN PEDRO	7	BOSA	URBANO	
488	004590	SAN BERNARDINO XXV URBANO	7	BOSA	URBANO	
489	004591	EL PORTAL DEL BRASIL	7	BOSA	URBANO	
490	004592	SAN MARTIN	7	BOSA	URBANO	
491	004593	LA LIBERTAD	7	BOSA	URBANO	
492	004594	SAN ANTONIO	7	BOSA	URBANO	
493	004595	CHICO SUR	7	BOSA	URBANO	
494	004596	ALQUERIA LA FRAGUA II	8	KENNEDY	URBANO	
495	004597	SAN BERNARDINO I	7	BOSA	URBANO	
496	004598	VILLA ANNY I	7	BOSA	URBANO	
497	004599	VILLA ANNY II	7	BOSA	URBANO	
498	004601	CALANDAIMA	8	KENNEDY	URBANO	
499	004602	REMANSO URBANO	7	BOSA	URBANO	
500	004603	EL PARAISO	8	KENNEDY	URBANO	
501	004604	BRASILIA	7	BOSA	URBANO	
502	004605	CHICALA	7	BOSA	URBANO	
503	004607	CIUDAD DE CALI	8	KENNEDY	URBANO	
504	004609	LOS ALMENDROS	8	KENNEDY	URBANO	
505	004611	EL JAZMIN	8	KENNEDY	URBANO	
506	004612	DINDALITO	8	KENNEDY	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
507	004613	PROVIVIENDA OCCIDENTAL	8	KENNEDY	URBANO	
508	004614	DINDALITO	8	KENNEDY	URBANO	
509	004615	OSORIO XII	8	KENNEDY	URBANO	
510	004616	OSORIO X URBANO	7	BOSA	URBANO	
511	004617	TINTALITO	8	KENNEDY	URBANO	
512	004618	DINTALITO	8	KENNEDY	URBANO	
513	004619	CHUCUA DE LA VACA III	8	KENNEDY	URBANO	
514	004620	CHUCUA DE LA VACA II	8	KENNEDY	URBANO	
515	004621	CHUCUA DE LA VACA I	8	KENNEDY	URBANO	
516	004622	BRASIL	7	BOSA	URBANO	
517	004623	SAN BERNARDINO POTRERITOS	7	BOSA	URBANO	
518	004624	LA VEGA SAN BERNARDINO	7	BOSA	URBANO	
519	004625	EL REMANSO I	7	BOSA	URBANO	
520	004626	LAS ACACIAS	8	KENNEDY	URBANO	
521	004627	GALAN	8	KENNEDY	URBANO	
522	004628	BETANIA	7	BOSA	URBANO	
523	004630	PARCELA EL PORVENIR	7	BOSA	URBANO	
524	004631	EL CORZO	7	BOSA	URBANO	
525	004632	LA CABANA	7	BOSA	URBANO	
526	004633	SANTA FE BOSA	7	BOSA	URBANO	
527	004634	CANAVERALEJO	7	BOSA	URBANO	
528	004635	SAN BERNARDINO II	7	BOSA	URBANO	
529	004637	LAS MARGARITAS	7	BOSA	URBANO	
530	004638	CIUDADELA EL RECREO II	7	BOSA	URBANO	
531	004641	LA INDEPENDENCIA	7	BOSA	URBANO	
532	004642	ISLANDIA	7	BOSA	URBANO	
533	004643	EL CORZO I	7	BOSA	URBANO	
534	004645	CAÑAVERALEJO I	7	BOSA	URBANO	SEGREGADO DEL SECTOR 205308
535	005101	JOSE JOAQUIN VARGAS	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
536	005102	POPULAR MODELO	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
537	005103	SAN MIGUEL	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
538	005104	EL ROSARIO	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
539	005105	CAMPIN OCCIDENTAL	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
540	005106	NICOLAS DE FEDERMAN	13	TEUSAQUILLO	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
541	005107	ACEVEDO TEJADA	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
542	005108	CIUDAD UNIVERSITARIA	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
543	005109	CENTRO ADMINISTRATIVO OCC.	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
544	005110	EL SALITRE	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
545	005111	LA ESMERALDA	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
546	005112	PARQUE DISTRITAL SALITRE	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
547	005113	PAULO VI	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
548	005114	CAMPO EUCARISTICO	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
549	005115	PARQUE POPULAR SALITRE	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
550	005116	PABLO VI NORTE	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
551	005117	RAFAEL NUNEZ	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
552	005201	JORGE ELIECER GAITAN	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
553	005202	DOCE DE OCTUBRE	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
554	005203	SAN FERNANDO	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
555	005204	SAN FERNANDO OCCIDENTAL	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
556	005205	SIMON BOLIVAR	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
557	005206	LA LIBERTAD	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
558	005207	METROPOLIS	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
559	005304	LA CASTELLANA	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
560	005305	LA PATRIA	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
561	005306	ENTRERIOS	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
562	005307	LOS ANDES	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
563	005308	RIONEGRO	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
564	005310	ESCUELA MILITAR	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
565	005401	POTOSI	11	SUBA	URBANO	
566	005402	SANTA ROSA	11	SUBA	URBANO	
567	005403	JULIO FLOREZ	11	SUBA	URBANO	
568	005404	LAS FERIAS	10	ENGATIVA	URBANO	
569	005405	LAS FERIAS OCCIDENTAL	10	ENGATIVA	URBANO	
570	005406	BONANZA	10	ENGATIVA	URBANO	
571	005501	PALO BLANCO	10	ENGATIVA	URBANO	
572	005502	LA ESTRADA	10	ENGATIVA	URBANO	
573	005503	BELLAVISTA OCCIDENTAL	10	ENGATIVA	URBANO	
574	005504	LA ESTRADITA	10	ENGATIVA	URBANO	
575	005505	BOSQUE POPULAR	10	ENGATIVA	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
576	005506	JARDIN BOTANICO	10	ENGATIVA	URBANO	
577	005507	NORMANDIA	10	ENGATIVA	URBANO	
578	005508	LA CABANA	10	ENGATIVA	URBANO	
579	005509	SAN JOAQUIN	10	ENGATIVA	URBANO	
580	005510	EL LAUREL	10	ENGATIVA	URBANO	
581	005601	EL MINUTO DE DIOS	10	ENGATIVA	URBANO	
582	005602	SANTA MARIA	10	ENGATIVA	URBANO	
583	005603	BOYACA	10	ENGATIVA	URBANO	
584	005604	EL REAL	10	ENGATIVA	URBANO	
585	005605	EL ENCANTO	10	ENGATIVA	URBANO	
586	005606	NORMANDIA OCCIDENTAL	10	ENGATIVA	URBANO	
587	005607	SAN IGNACIO	10	ENGATIVA	URBANO	
588	005608	SANTA HELENITA	10	ENGATIVA	URBANO	
589	005609	TABORA	10	ENGATIVA	URBANO	
590	005610	LA GRANJA	10	ENGATIVA	URBANO	
591	005611	AUTOPISTA MEDELLIN	10	ENGATIVA	URBANO	
592	005612	PARIS GAITAN	10	ENGATIVA	URBANO	
593	005613	LA SERENA	10	ENGATIVA	URBANO	
594	005614	VILLA LUZ	10	ENGATIVA	URBANO	
595	005615	LA SOLEDAD NORTE	10	ENGATIVA	URBANO	
596	005616	LOS CEREZOS	10	ENGATIVA	URBANO	
597	005617	PRIMAVERA	10	ENGATIVA	URBANO	
598	005619	PARIS	10	ENGATIVA	URBANO	
599	005620	FLORENCIA	10	ENGATIVA	URBANO	
600	005621	FLORIDA BLANCA	10	ENGATIVA	URBANO	
601	005622	BOLIVIA	10	ENGATIVA	URBANO	
602	005623	LOS ANGELES	10	ENGATIVA	URBANO	
603	005624	AEROPUERTO EL DORADO	9	FONTIBON	URBANO	
604	005625	LOS ALAMOS	10	ENGATIVA	URBANO	
605	005626	LOS ALAMOS	10	ENGATIVA	URBANO	
606	005627	GARCES NAVAS	10	ENGATIVA	URBANO	
607	005628	GARCES NAVAS ORIENTAL	10	ENGATIVA	URBANO	
608	005629	EL CEDRO	10	ENGATIVA	URBANO	
609	005630	CIUDAD BACHUE	10	ENGATIVA	URBANO	
610	005631	CIUDAD BACHUE I ETAPA	10	ENGATIVA	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
611	005632	BOCHICA	10	ENGATIVA	URBANO	
612	005634	EL CORTIJO	10	ENGATIVA	URBANO	
613	005635	EL MADRIGAL	10	ENGATIVA	URBANO	
614	005636	ENGATIVA ZONA URBANA	10	ENGATIVA	URBANO	
615	005637	VILLA GLADYS	10	ENGATIVA	URBANO	
616	005638	SANTA CECILIA	10	ENGATIVA	URBANO	
617	005639	QUIRIGUA ORIENTAL	10	ENGATIVA	URBANO	
618	005640	BOLIVIA ORIENTAL	10	ENGATIVA	URBANO	
619	005641	SANTA MONICA	10	ENGATIVA	URBANO	
620	005643	ALAMOS	10	ENGATIVA	URBANO	
621	005644	BOCHICA II	10	ENGATIVA	URBANO	
622	005647	VILLAS DE GRANADA	10	ENGATIVA	URBANO	
623	005648	VILLA AMALIA	10	ENGATIVA	URBANO	
624	005649	VILLAS DE GRANADA I	10	ENGATIVA	URBANO	
625	005650	CIUDADELA COLSUBSIDIO	10	ENGATIVA	URBANO	
626	005652	EL MUELLE	10	ENGATIVA	URBANO	
627	005654	GRAN GRANADA	10	ENGATIVA	URBANO	
628	005655	GARCES NAVAS SUR	10	ENGATIVA	URBANO	
629	005657	SABANA DEL DORADO	10	ENGATIVA	URBANO	
630	005658	VILLA SAGRARIO	10	ENGATIVA	URBANO	
631	005660	SAN ANTONIO URBANO	10	ENGATIVA	URBANO	
632	005661	LUIS CARLOS GALAN	10	ENGATIVA	URBANO	
633	005662	EL CEDRO	10	ENGATIVA	URBANO	
634	005663	EL DORADO INDUSTRIAL	10	ENGATIVA	URBANO	
635	005664	EL DORADO	10	ENGATIVA	URBANO	
636	005665	MARANDU	10	ENGATIVA	URBANO	
637	005666	LA FAENA	10	ENGATIVA	URBANO	
638	005667	CENTRO ENGATIVA II	10	ENGATIVA	URBANO	
639	005668	VILLAS DE ALCALA	10	ENGATIVA	URBANO	
640	005669	EL GACO	10	ENGATIVA	URBANO	
641	005670	LA RIVIERA	10	ENGATIVA	URBANO	
642	005672	LAS NAVETAS	9	FONTIBON	URBANO	
643	005673	PUEBLO VIEJO	9	FONTIBON	URBANO	
644	005675	BOLIVIA	10	ENGATIVA	URBANO	
645	005679	SAN ANTONIO ENGATIVA	10	ENGATIVA	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
646	005680	VILLA DEL MAR	10	ENGATIVA	URBANO	
647	005682	CIUDAD BACHUE II	10	ENGATIVA	URBANO	
648	005683	QUIRIGUA I	10	ENGATIVA	URBANO	
649	005684	QUIRIGUA II	10	ENGATIVA	URBANO	
650	006101	FLORIDA	14	LOS MARTIRES	URBANO	
651	006103	SANTA FE	14	LOS MARTIRES	URBANO	
652	006104	LA FAVORITA	14	LOS MARTIRES	URBANO	
653	006105	SAN VICTORINO	14	LOS MARTIRES	URBANO	
654	006106	EL LISTON	14	LOS MARTIRES	URBANO	
655	006107	PALOQUEMAO	14	LOS MARTIRES	URBANO	
656	006108	SAMPER MENDOZA	14	LOS MARTIRES	URBANO	
657	006109	COLSEGUROS	14	LOS MARTIRES	URBANO	
658	006110	USATAMA	14	LOS MARTIRES	URBANO	
659	006201	EL RECUERDO	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
660	006202	GRAN AMERICA	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
661	006203	LA FLORIDA OCCIDENTAL	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
662	006204	ESTACION CENTRAL	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
663	006205	INDUSTRIAL CENTENARIO	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
664	006206	EL EJIDO	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
665	006207	BATALLON CALDAS	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
666	006208	ORTEZAL	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
667	006209	QUINTA PAREDES	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
668	006210	CENTRO NARINO	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
669	006211	CUNDINAMARCA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
670	006212	SALAZAR GOMEZ	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
671	006215	PUENTE ARANDA	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
672	006216	CIUDAD SALITRE NOR-ORIENTAL	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
673	006217	CIUDAD SALITRE SUR-ORIENTAL	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
674	006218	CENTRO INDUSTRIAL	16	PUENTE ARANDA	URBANO	
675	006301	SANTA CECILIA	9	FONTIBON	URBANO	
676	006302	CAPELLANIA	9	FONTIBON	URBANO	
677	006303	LA ESPERANZA NORTE	9	FONTIBON	URBANO	
678	006306	GRANJAS DE TECHO	9	FONTIBON	URBANO	
679	006307	MONTEVIDEO	9	FONTIBON	URBANO	
680	006308	FRANCO	9	FONTIBON	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
681	006311	MODELIA	9	FONTIBON	URBANO	
682	006312	MODELIA OCCIDENTAL	9	FONTIBON	URBANO	
683	006313	SALITRE OCCIDENTAL	9	FONTIBON	URBANO	
684	006315	LA ESPERANZA SUR	9	FONTIBON	URBANO	
685	006316	BOSQUE DE MODELIA	9	FONTIBON	URBANO	
686	006319	TERMINAL DE TRANSPORTES	9	FONTIBON	URBANO	
687	006320	CIUDAD HAYUELOS	9	FONTIBON	URBANO	
688	006401	VERSALLES FONTIBON	9	FONTIBON	URBANO	
689	006402	LA CABANA FONTIBON	9	FONTIBON	URBANO	
690	006403	SAN JOSE DE FONTIBON	9	FONTIBON	URBANO	
691	006404	PUERTA DE TEJA	9	FONTIBON	URBANO	
692	006405	FERROCAJA FONTIBON	9	FONTIBON	URBANO	
693	006406	VILLEMAR	9	FONTIBON	URBANO	
694	006407	GUADUAL FONTIBON	9	FONTIBON	URBANO	
695	006408	EL CARMEN FONTIBON	9	FONTIBON	URBANO	
696	006409	BELEN FONTIBON	9	FONTIBON	URBANO	
697	006410	CENTRO FONTIBON	9	FONTIBON	URBANO	
698	006411	CHARCO URBANO	9	FONTIBON	URBANO	
699	006413	SAN PABLO JERICO	9	FONTIBON	URBANO	
700	006414	BRISAS ALDEA FONTIBON	9	FONTIBON	URBANO	
701	006415	LA LAGUNA FONTIBON	9	FONTIBON	URBANO	
702	006416	ATAHUALPA	9	FONTIBON	URBANO	
703	006417	VILLA CARMENZA	9	FONTIBON	URBANO	
704	006418	PUENTE GRANDE	9	FONTIBON	URBANO	
705	006419	EL REFUGIO	9	FONTIBON	URBANO	
706	006420	LA GIRALDA	9	FONTIBON	URBANO	
707	006423	EL TINTAL CENTRAL	9	FONTIBON	URBANO	
708	006501	COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES	8	KENNEDY	URBANO	
709	006502	MARSELLA	8	KENNEDY	URBANO	
710	006503	VISION DE ORIENTE	8	KENNEDY	URBANO	
711	006504	BAVARIA	8	KENNEDY	URBANO	
712	006505	PIO XII	8	KENNEDY	URBANO	
713	006506	CASTILLA	8	KENNEDY	URBANO	
714	006507	NUEVO TECHO	8	KENNEDY	URBANO	
715	006508	LAS DOS AVENIDAS	8	KENNEDY	URBANO	
716	006509	LUSITANIA	8	KENNEDY	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
717	006510	VILLA ALSACIA II	8	KENNEDY	URBANO	
718	006511	LA PAMPA	8	KENNEDY	URBANO	
719	006512	VILLA ALSACIA	8	KENNEDY	URBANO	
720	006514	VERGEL OCCIDENTAL	8	KENNEDY	URBANO	
721	006515	VALLADOLID	8	KENNEDY	URBANO	
722	006516	TINTALA	8	KENNEDY	URBANO	
723	006517	MARIA PAZ	8	KENNEDY	URBANO	
724	006518	OSORIO III	8	KENNEDY	URBANO	
725	006519	MORAVIA	9	FONTIBON	URBANO	
726	006520	ZONA FRANCA	9	FONTIBON	URBANO	
727	006521	SABANA GRANDE	9	FONTIBON	URBANO	
728	006522	EL TINTAL II	9	FONTIBON	URBANO	
729	006523	SAN PEDRO DE LOS ROBLES	9	FONTIBON	URBANO	
730	006524	LA MAGDALENA	8	KENNEDY	URBANO	
731	006525	EL CHANCO I	9	FONTIBON	URBANO	
732	006527	INTERINDUSTRIAL	9	FONTIBON	URBANO	
733	006528	EL VERGEL	8	KENNEDY	URBANO	
734	006529	EL VERGEL ORIENTAL	8	KENNEDY	URBANO	
735	006531	CIUDAD TECHO II	8	KENNEDY	URBANO	
736	006532	KASANDRA	9	FONTIBON	URBANO	
737	006533	EL TINTAL III	8	KENNEDY	URBANO	
738	006534	EL TINTAL IV	8	KENNEDY	URBANO	
739	007101	LA SOLEDAD	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
740	007102	SANTA TERESITA	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
741	007103	LA MAGDALENA	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
742	007104	TEUSAQUILLO	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
743	007105	ARMENIA	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
744	007106	ESTRELLA	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
745	007107	LAS AMERICAS	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
746	007201	CAMPIN	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
747	007202	SAN LUIS	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
748	007203	CHAPINERO OCCIDENTAL	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
749	007204	QUESADA	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
750	007205	PALERMO	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
751	007206	BELALCAZAR	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
752	007207	GALERIAS	13	TEUSAQUILLO	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
753	007208	BANCO CENTRAL	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
754	007209	ALFONSO LOPEZ	13	TEUSAQUILLO	URBANO	
755	007301	LA MERCED NORTE	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
756	007302	ALCAZARES	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
757	007303	COLOMBIA	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
758	007304	CONCEPCION NORTE	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
759	007305	LA ESPERANZA	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
760	007306	BAQUERO	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
761	007307	MUEQUETA	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
762	007308	QUINTA MUTIS	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
763	007309	BENJAMIN HERRERA	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
764	007310	LA PAZ	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
765	007311	SIETE DE AGOSTO	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
766	007312	RAFAEL URIBE	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
767	007401	POLO CLUB	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
768	007402	JUAN XXIII	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
769	007403	SAN FELIPE	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
770	007404	ALCAZARES NORTE	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
771	007405	ONCE DE NOVIEMBRE	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
772	007406	SANTA SOFIA	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
773	007407	LA AURORA	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	
774	008101	SAGRADO CORAZON	3	SANTA FE	URBANO	
775	008102	PARQUE NACIONAL	3	SANTA FE	URBANO	
776	008103	LA MERCED	3	SANTA FE	URBANO	
777	008104	LA PERSEVERANCIA	3	SANTA FE	URBANO	
778	008105	LA MACARENA	3	SANTA FE	URBANO	
779	008106	BOSQUE IZQUIERDO	3	SANTA FE	URBANO	
780	008107	SAN DIEGO	3	SANTA FE	URBANO	
781	008108	SAMPER	3	SANTA FE	URBANO	
782	008109	SAN MARTIN	3	SANTA FE	URBANO	
783	008110	EL PARAISO	2	CHAPINERO	URBANO	
784	008111	CATALUNA	2	CHAPINERO	URBANO	
785	008112	SUCRE	2	CHAPINERO	URBANO	
786	008114	PARQUE NACIONAL URBANO	3	SANTA FE	URBANO	
787	008201	QUINTA CAMACHO	2	CHAPINERO	URBANO	
788	008202	EMAUS	2	CHAPINERO	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
789	008203	LAS ACACIAS	2	CHAPINERO	URBANO	
790	008204	GRANADA	2	CHAPINERO	URBANO	
791	008205	MARIA CRISTINA	2	CHAPINERO	URBANO	
792	008206	LA SALLE	2	CHAPINERO	URBANO	
793	008207	BOSQUE CALDERON	2	CHAPINERO	URBANO	
794	008208	PARDO RUBIO	2	CHAPINERO	URBANO	
795	008211	JUAN XXIII	2	CHAPINERO	URBANO	
796	008212	MARLY	2	CHAPINERO	URBANO	
797	008213	CHAPINERO CENTRAL	2	CHAPINERO	URBANO	
798	008214	CHAPINERO NORTE	2	CHAPINERO	URBANO	
799	008215	INGEMAR	2	CHAPINERO	URBANO	
800	008220	SIBERIA CENTRAL	2	CHAPINERO	URBANO	
801	008221	SIBERIA URBANO	2	CHAPINERO	URBANO	
802	008301	CHICO NORTE II SECTOR	2	CHAPINERO	URBANO	
803	008302	SEMINARIO	2	CHAPINERO	URBANO	
804	008303	EL REFUGIO	2	CHAPINERO	URBANO	
805	008304	LOS ROSALES	2	CHAPINERO	URBANO	
806	008305	BELLAVISTA	2	CHAPINERO	URBANO	
807	008306	PORCIUNCULA	2	CHAPINERO	URBANO	
808	008307	CHICO NORTE	2	CHAPINERO	URBANO	
809	008308	EL CHICO	2	CHAPINERO	URBANO	
810	008309	LA CABRERA	2	CHAPINERO	URBANO	
811	008310	EL RETIRO	2	CHAPINERO	URBANO	
812	008311	EL NOGAL	2	CHAPINERO	URBANO	
813	008312	ESPARTILLAL	2	CHAPINERO	URBANO	
814	008313	LAGO GAITAN	2	CHAPINERO	URBANO	
815	008314	ANTIGUO COUNTRY	2	CHAPINERO	URBANO	
816	008315	CHICO NORTE III SECTOR	2	CHAPINERO	URBANO	
817	008319	EL BAGAZAL	2	CHAPINERO	URBANO	
818	008401	LA CALLEJA	1	USAQUEN	URBANO	
819	008402	COUNTRY CLUB	1	USAQUEN	URBANO	
820	008403	LA CAROLINA	1	USAQUEN	URBANO	
821	008404	BELLA SUIZA	1	USAQUEN	URBANO	
822	008405	GINEBRA	1	USAQUEN	URBANO	
823	008406	SAN GABRIEL NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
824	008407	USAQUEN	1	USAQUEN	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
825	008408	SANTA ANA	1	USAQUEN	URBANO	
826	008409	ESCUELA DE CABALLERIA I	1	USAQUEN	URBANO	
827	008410	ESCUELA DE INFANTERIA	1	USAQUEN	URBANO	
828	008411	RINCON DEL CHICO	1	USAQUEN	URBANO	
829	008412	SANTA BIBIANA	1	USAQUEN	URBANO	
830	008413	SANTA BARBARA ORIENTAL	1	USAQUEN	URBANO	
831	008414	SANTA ANA OCCIDENTAL	1	USAQUEN	URBANO	
832	008415	SANTA BARBARA CENTRAL	1	USAQUEN	URBANO	
833	008416	MOLINOS NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
834	008417	SANTA BARBARA OCCIDENTAL	1	USAQUEN	URBANO	
835	008418	SAN PATRICIO	1	USAQUEN	URBANO	
836	008419	ESCUELA DE CABALLERIA II	1	USAQUEN	URBANO	
837	008420	PARAMO URBANO I	1	USAQUEN	URBANO	
838	008424	SEGUNDO CONTADOR	1	USAQUEN	URBANO	
839	008425	GINEBRA II	1	USAQUEN	URBANO	
840	008426	SAN GABRIEL NORTE II	1	USAQUEN	URBANO	
841	008501	EL TOBERIN	1	USAQUEN	URBANO	
842	008502	LA PRADERA NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
843	008503	SANTA TERESA	1	USAQUEN	URBANO	
844	008504	LA CITA	1	USAQUEN	URBANO	
845	008505	SAN CRISTOBAL NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
846	008506	BARRANCAS NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
847	008507	BARRANCAS	1	USAQUEN	URBANO	
848	008508	CEDRO SALAZAR	1	USAQUEN	URBANO	
849	008509	LOS CEDROS ORIENTAL	1	USAQUEN	URBANO	
850	008510	ACACIAS USAQUEN	1	USAQUEN	URBANO	
851	008511	CEDRO NARVAEZ	1	USAQUEN	URBANO	
852	008512	CEDRITOS	1	USAQUEN	URBANO	
853	008513	LISBOA	1	USAQUEN	URBANO	
854	008514	EL CONTADOR	1	USAQUEN	URBANO	
855	008515	LOS CEDROS	1	USAQUEN	URBANO	
856	008516	LAS ORQUIDEAS	1	USAQUEN	URBANO	
857	008517	LA LIBERIA	1	USAQUEN	URBANO	
858	008518	CAOBOS SALAZAR	1	USAQUEN	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
859	008519	ESTRELLA DEL NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
860	008520	BOSQUE DE PINOS	1	USAQUEN	URBANO	
861	008521	TIBABITA	1	USAQUEN	URBANO	
862	008522	EL ROCIO NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
863	008523	SAN ANTONIO NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
864	008524	LA GRANJA NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
865	008525	LA URIBE	1	USAQUEN	URBANO	
866	008526	EL VERVENAL	1	USAQUEN	URBANO	
867	008527	EL CEREZO	1	USAQUEN	URBANO	
868	008528	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL	1	USAQUEN	URBANO	
869	008529	SAN JOSE DE USAQUEN	1	USAQUEN	URBANO	
870	008530	LAS MARGARITAS	1	USAQUEN	URBANO	
871	008532	EL REDIL	1	USAQUEN	URBANO	
872	008533	HORIZONTES NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
873	008535	BUENAVISTA	1	USAQUEN	URBANO	
874	008536	BOSQUE DE PINOS I	1	USAQUEN	URBANO	
875	008537	VERBENAL SAN ANTONIO	1	USAQUEN	URBANO	
876	008538	BOSQUE DE PINOS III	1	USAQUEN	URBANO	
877	008539	TORCA I	1	USAQUEN	URBANO	
878	008540	LA ESTRELLITA I	1	USAQUEN	URBANO	
879	008542	TIBABITA I	1	USAQUEN	URBANO	
880	008543	SANTA CECILIA PUENTE NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
881	008544	CANAIMA	1	USAQUEN	URBANO	
882	008545	MIRADOR DEL NORTE	1	USAQUEN	URBANO	
883	008547	LA ESTRELLITA III	1	USAQUEN	URBANO	
884	009101	GRANADA NORTE	11	SUBA	URBANO	
885	009102	BRITALIA	11	SUBA	URBANO	
886	009103	CANTAGALLO	11	SUBA	URBANO	
887	009104	VICTORIA NORTE	11	SUBA	URBANO	
888	009105	PRADO PINZON	11	SUBA	URBANO	
889	009106	SAN JOSE DEL PRADO	11	SUBA	URBANO	
890	009107	PRADO VERANIEGO	11	SUBA	URBANO	
891	009108	CIUDAD JARDIN NORTE	11	SUBA	URBANO	
892	009109	NIZA SUR	11	SUBA	URBANO	
893	009110	MAZUREN	11	SUBA	URBANO	
894	009111	MONACO	11	SUBA	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
895	009112	NIZA SUBA	11	SUBA	URBANO	
896	009113	SAN JOSE DE BAVARIA	11	SUBA	URBANO	
897	009114	GILMAR	11	SUBA	URBANO	
898	009115	IBERIA	11	SUBA	URBANO	
899	009116	PRADO VERANIEGO NORTE	11	SUBA	URBANO	
900	009117	PRADO VERANIEGO SUR	11	SUBA	URBANO	
901	009118	BATAN	11	SUBA	URBANO	
902	009119	ATENAS	11	SUBA	URBANO	
903	009120	NUEVA ZELANDIA	11	SUBA	URBANO	
904	009121	CLUB DE LOS LAGARTOS	11	SUBA	URBANO	
905	009122	LAS VILLAS	11	SUBA	URBANO	
906	009123	NIZA NORTE	11	SUBA	URBANO	
907	009124	PUENTE LARGO	11	SUBA	URBANO	
908	009125	PASADENA	11	SUBA	URBANO	
909	009126	ESTORIL	11	SUBA	URBANO	
910	009127	ANDES NORTE	11	SUBA	URBANO	
911	009128	EL PLAN	11	SUBA	URBANO	
912	009129	VILLA DEL PRADO	11	SUBA	URBANO	
913	009130	CANODROMO	11	SUBA	URBANO	
914	009131	SANTA HELENA	11	SUBA	URBANO	
915	009132	ESCUELA DE CARABINEROS	11	SUBA	URBANO	
916	009133	MIRANDELA	11	SUBA	URBANO	
917	009134	SAN JOSE V SECTOR	11	SUBA	URBANO	
918	009135	PORTALES DEL NORTE	11	SUBA	URBANO	
919	009136	CASABLANCA SUBA URBANO	11	SUBA	URBANO	
920	009138	CASABLANCA SUBA URBANO I	11	SUBA	URBANO	
921	009139	CASABLANCA SUBA URBANO II	11	SUBA	URBANO	
922	009140	NUESTRA SENORA DEL ROSARIO	11	SUBA	URBANO	
923	009141	LA CANDELARIA	11	SUBA	URBANO	
924	009142	CONEJERA	11	SUBA	URBANO	
925	009201	LOS NARANJOS	11	SUBA	URBANO	
926	009202	EL RINCON	11	SUBA	URBANO	
927	009203	PUERTA DEL SOL	11	SUBA	URBANO	
928	009204	EL RINCON NORTE	11	SUBA	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
929	009205	AURES	11	SUBA	URBANO	
930	009206	AURES II	11	SUBA	URBANO	
931	009207	VILLA ELISA	11	SUBA	URBANO	
932	009208	COSTA AZUL	11	SUBA	URBANO	
933	009209	VILLA MARIA	11	SUBA	URBANO	
934	009210	LAS FLORES	11	SUBA	URBANO	
935	009211	EL POA	11	SUBA	URBANO	
936	009212	SUBA URBANO	11	SUBA	URBANO	
937	009213	EL PINO	11	SUBA	URBANO	
938	009214	TUNA ALTA	11	SUBA	URBANO	
939	009215	CASABLANCA SUBA	11	SUBA	URBANO	
940	009216	LA GAITANA	11	SUBA	URBANO	
941	009217	RINCON DE SANTA INES	11	SUBA	URBANO	
942	009218	ALMIRANTE COLON	11	SUBA	URBANO	
943	009219	CAMPANELLA	11	SUBA	URBANO	
944	009220	LAGO DE SUBA	11	SUBA	URBANO	
945	009221	LA CHUCUA	11	SUBA	URBANO	
946	009222	ALTOS DE CHOZICA	11	SUBA	URBANO	
947	009223	TTES DE COLOMBIA	11	SUBA	URBANO	
948	009224	NUEVA TIBABUYES	11	SUBA	URBANO	
949	009225	TIBABUYES UNIVERSAL	11	SUBA	URBANO	
950	009226	SALITRE SUBA	11	SUBA	URBANO	
951	009227	LECH WALESA	11	SUBA	URBANO	
952	009228	LOMBARDIA	11	SUBA	URBANO	
953	009229	TOSCANA	11	SUBA	URBANO	
954	009230	SAN CAYETANO	11	SUBA	URBANO	
955	009231	SUBA CERROS	11	SUBA	URBANO	
956	009232	SABANA DE TIBABUYES	11	SUBA	URBANO	
957	009233	TIBABUYES	11	SUBA	URBANO	
958	009234	SABANA DE TIBABUYES NORTE	11	SUBA	URBANO	
959	009235	CIUDAD HUNZA	11	SUBA	URBANO	
960	009236	LA CAROLINA DE SUBA	11	SUBA	URBANO	
961	009237	RINCON DE SUBA	11	SUBA	URBANO	
962	009238	SANTA TERESA DE SUBA	11	SUBA	URBANO	
963	009239	LAS MERCEDES SUBA	11	SUBA	URBANO	
964	009240	POTRERILLO	11	SUBA	URBANO	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
965	009241	BOSQUES DE SAN JORGE	11	SUBA	URBANO	
966	009242	TUNA BAJA	11	SUBA	URBANO	
967	009243	LAS MERCEDES I	11	SUBA	URBANO	
968	009244	VILLA HERMOSA	11	SUBA	URBANO	
969	009245	PINOS DE LOMBARDIA	11	SUBA	URBANO	
970	009246	DELMONTE	11	SUBA	URBANO	
971	009247	IRAGUA	11	SUBA	URBANO	
972	009248	TIBABUYES II	11	SUBA	URBANO	
973	009249	VEREDA SUBA NARANJOS	11	SUBA	URBANO	
974	009250	TIBABUYES OCCIDENTAL	11	SUBA	URBANO	
975	009251	SAN CARLOS DE SUBA	11	SUBA	URBANO	
976	009252	BILBAO	11	SUBA	URBANO	
977	009253	SAN PEDRO	11	SUBA	URBANO	
978	009254	LISBOA	11	SUBA	URBANO	
979	009255	SANTA RITA DE SUBA	11	SUBA	URBANO	
980	009256	SANTA CECILIA	11	SUBA	URBANO	
981	009257	TIBABUYES	11	SUBA	URBANO	
982	009258	CASA BLANCA SUBA I	11	SUBA	URBANO	
983	009259	BERLIN	11	SUBA	URBANO	
984	009260	ALTOS DE SUBA	11	SUBA	URBANO	
985	009261	TUNA	11	SUBA	URBANO	
986	009262	LA GAITANA ORIENTAL	11	SUBA	URBANO	
987	009263	VILLA ALCAZAR	11	SUBA	URBANO	
988	009265	VEREDA SUBA CERROS II	11	SUBA	URBANO	
989	009266	RINCON ALTAMAR	11	SUBA	URBANO	
990	009267	VILLA MARIA I	11	SUBA	URBANO	
991	009268	SANTA CECILIA DE SUBA I	11	SUBA	URBANO	
992	201105	EL REFUGIO I	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
993	201108	EL REFUGIO II	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
994	201109	INGEMAR I	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
995	201110	INGEMAR ORIENTAL I	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
996	201302	EL TRIANGULO	4	SAN CRISTOBAL	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
997	201304	AGUAS CLARAS	4	SAN CRISTOBAL	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
998	201306	TIBAQUE I	4	SAN CRISTOBAL	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
999	201309	TIBAQUE II	5	USME	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1000	201317	TIBAQUE III	4	SAN CRISTOBAL	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1001	201404	LA PEÑA RURAL	3	SANTA FE	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1002	201408	LA PERSEVERANCIA I	3	SANTA FE	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1003	201502	SIBERIA RURAL	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1004	201503	SIBERIA II	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1005	201508	PARDO RUBIO I	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1006	202203	BOLONIA I	5	USME	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1007	202204	LA ESPERANZA SUR I	5	USME	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1008	202309	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RURAL III	5	USME	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1009	202404	SAN FELIPE DE USME RURAL	5	USME	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1010	202410	TOCAIMITA ORIENTAL	5	USME	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1011	202502	EL UVAL	5	USME	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1012	202506	EL NUEVO PORTAL II RURAL	5	USME	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1013	202511	PUERTA AL LLANO RURAL	5	USME	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1014	202601	CENTRO USME	5	USME	RURAL CON	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
					CARACTERISTICAS URBANAS	
1015	204104	PASQUILLA URBANA	19	CIUDAD BOLIVAR	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1016	204106	NUEVA ESPERANZA	19	CIUDAD BOLIVAR	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1017	204107	EL MIRADOR II	19	CIUDAD BOLIVAR	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1018	204127	ARABIA I	19	CIUDAD BOLIVAR	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1019	204128	QUIBA RURAL	19	CIUDAD BOLIVAR	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1020	204129	EL MOCHUELO II NORTE	19	CIUDAD BOLIVAR	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1021	204130	ARABIA II	19	CIUDAD BOLIVAR	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	SEGREGADO DEL SECTOR 002578
1022	204131	MOCHUELO ALTO URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1023	204304	LAGUNITAS	19	CIUDAD BOLIVAR	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1024	205101	VEREDA EL TINTAL URBANO	8	KENNEDY	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1025	205102	VEREDA EL TINTAL	9	FONTIBON	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1026	205109	LA MAGDALENA I	8	KENNEDY	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1027	205209	EL JAZMIN	8	KENNEDY	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1028	205221	GALAN RURAL	8	KENNEDY	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1029	205225	LAS ACACIAS RURAL	8	KENNEDY	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1030	205227	OSORIO IX	8	KENNEDY	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1031	205308	CANAVERALEJO RURAL	7	BOSA	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1032	205316	VILLA EMMA	7	BOSA	RURAL CON CARACTERISTICAS	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
					URBANAS	
1033	205318	SAN BERNARDINO XVIII	7	BOSA	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1034	205319	SAN BERNARDINO XIX	7	BOSA	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1035	205320	EL REMANSO	7	BOSA	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1036	205322	CAMPO VERDE	7	BOSA	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1037	205401	EL CHANCO II	9	FONTIBON	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1038	205402	EL CHARCO	9	FONTIBON	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1039	206154	EL CEDRO I	10	ENGATIVA	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	SEGREGADO DEL SECTOR 005662
1040	207110	CASABLANCA SUBA OTOÑO	11	SUBA	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1041	207801	SANTA CECILIA DE SUBA I	11	SUBA	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1042	208101	PARAMO IV	1	USAQUEN	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1043	208103	BARRANCAS ORIENTAL	1	USAQUEN	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1044	208104	PARAMO URBANO	1	USAQUEN	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1045	208107	LA ESPERANZA	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1046	208108	SAN ISIDRO RURAL	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1047	208110	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1048	208111	SAN ISIDRO RURAL	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1049	208125	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1050	208126	SAN ISIDRO RURAL II	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CONSECUTIVO	CÓDIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLASE DE SECTOR	SECTOR ANTERIOR
1051	208127	PARAMO RURAL V	1	USAQUEN	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1052	208128	TORCA II	1	USAQUEN	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1053	208129	LAS DELICIAS DEL CARMEN II SECTOR	1	USAQUEN	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	
1054	208203	LA ESTRELLITA	1	USAQUEN	RURAL CON CARACTERISTICAS URBANAS	

HENRY RODRÍGUEZ SOSA
DIRECTOR

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co